

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Acuse de recibo de la Nota número 081 del 11 de diciembre de 2012, mediante la cual comunica que el 1 de octubre del mismo año terminó la comisión del señor Diego José Garibay Garcia de Quevedo como Cónsul Honorario del Reino de Suecia en la ciudad de Guadalajara, con circunscripción consular en los estados de Colima y Jalisco

Acuse de recibo de la Nota ECR-0052-2013, mediante la cual comunica el término de comisión del señor Óscar Eduardo Ramos Remus como Vicecónsul Honorario de la República de Costa Rica en la ciudad de Guadalajara, con circunscripción consular en el Estado de Jalisco

Autorización Definitiva número dos expedida a favor del señor Eduardo Breña Puyol, para desempeñar las funciones de Cónsul Honorario de la República de Cote d' Ivoire en la ciudad de Cuernavaca, con circunscripción consular en el Estado de Morelos

Autorización Definitiva número tres expedida a favor del señor Danijel Mursec, para ejercer funciones de Cónsul Honorario de la República de Eslovenia en la ciudad de Santiago de Querétaro, con circunscripción consular en el Estado de Querétaro Arteaga

Cancelación de la Autorización Definitiva número cuatro expedida al señor Enrique Álvarez del Castillo Baeza, Cónsul Honorario de la República Francesa en la ciudad de Guadalajara, con circunscripción consular en el Estado de Jalisco

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo por el que se establecen medidas de simplificación administrativa para la importación de madera aserrada nueva procedente de los Estados Unidos de América o Canadá, para el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-016-SEMARNAT-2013, Que regula fitosanitariamente la importación de madera aserrada nueva

Acuerdo que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Norma Oficial Mexicana NOM-135-SEMARNAT-2004, Para la regulación de la captura para investigación, transporte, exhibición, manejo y manutención de mamíferos marinos en cautiverio, publicada el 27 de agosto de 2004

Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-133-SEMARNAT-2000, Protección Ambiental-Bifenilos Policlorados (BPCs) Especificaciones de manejo

SECRETARIA DE ENERGIA

Acuerdo por el que se dan a conocer los días de suspensión de labores en la Secretaría de Energía

Respuesta a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-027-SESH-2010, Administración de la integridad de ductos de recolección y transporte de hidrocarburos

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Aviso a todos los usuarios y permisionarios del servicio de autotransporte federal y transporte privado de carga especializada de objetos indivisibles de gran peso y/o volumen y grúas industriales que transiten por caminos y puentes de jurisdicción federal, por el que se hacen de su conocimiento los horarios de operación que se aplicarán en el periodo vacacional comprendido de las 00:00 horas del 19 de diciembre de 2014, a las 23:59 horas del 6 de enero de 2015, de conformidad con el numeral 5.6 de la NOM-040-SCT-2-2012 vigente

SECRETARIA DE TURISMO

Acuerdo por el que se crea el Comité Editorial de la Secretaría de Turismo

Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio en materia de desarrollo turístico, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Aguascalientes

Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio en materia de desarrollo turístico, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Coahuila

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular mediante la cual se da a conocer a las dependencias, Procuraduría General de la República y Oficina de la Presidencia de la República, el Criterio No. 01/2014 de aplicación general, relativo a la emisión por parte de la Secretaría de la Función Pública de la Declaratoria de Sujeción al Dominio Público de la Federación, cuando así lo soliciten las dependencias administradoras, respecto de los inmuebles de su competencia que se encuentren dentro del supuesto previsto en la fracción IV del artículo 29 de la Ley General de Bienes Nacionales

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

Acuerdo que determina el tipo de prueba para demostrar intercambiabilidad de medicamentos genéricos

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

Acuerdo por el que la Comisión Reguladora de Energía aprueba el calendario que determina los días de suspensión de labores y el horario de atención al público para el 2015

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

Aviso mediante el cual se informa de la publicación en la Normateca Interna de las Reglas de Operación del Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C.

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Acuerdo por el que el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina la terminación de transmisiones analógicas en las áreas de cobertura de diversas estaciones de televisión radiodifundida que prestan servicio en Nuevo Laredo, Reynosa y Matamoros en el Estado de Tamaulipas

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Encadenamiento de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondiente al mes de noviembre de 2014

TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

Acuerdo del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje por medio del cual se adiciona la fracción XII al artículo 29 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE ECONOMIA**

Resolución Final de la investigación antidumping sobre las importaciones de cables de acero, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía ingresa por las fracciones arancelarias 7312.10.01, 7312.10.05, 7312.10.07 y 7312.10.99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Convenio Especifico de Coordinación para el otorgamiento de recursos federales que serán destinados a la modernización y vinculación del Registro Público de la Propiedad y Oficinas Catastrales, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Estado de Baja California

Convenio Especifico de Coordinación para el otorgamiento de recursos federales que serán destinados a la modernización del catastro y su vinculación con el Registro Público de la Propiedad, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Estado de Chiapas

Convenio Específico de Coordinación para el otorgamiento de recursos federales que serán destinados a la modernización del catastro y su vinculación con el Registro Público de la Propiedad, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Estado de Chihuahua

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el cumplimiento del número mínimo de afiliados con el que deberá contar el Partido Acción Nacional para la conservación de su registro

Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el cumplimiento del número mínimo de afiliados con el que deberá contar el Partido Revolucionario Institucional para la conservación de su registro

TERCERA SECCION

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el cumplimiento del número mínimo de afiliados con el que deberá contar el Partido de la Revolución Democrática, para la conservación de su registro

Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los documentos básicos de la agrupación política nacional denominada Movimiento de los Trabajadores Socialistas (MTS), en cumplimiento a la Resolución INE/CG24/2014

CUARTA SECCION

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales

AVISOS

Judiciales y generales

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

ACUSE de recibo de la Nota número 081 del 11 de diciembre de 2012, mediante la cual comunica que el 1 de octubre del mismo año terminó la comisión del señor **Diego José Garibay García de Quevedo** como **Cónsul Honorario del Reino de Suecia** en la ciudad de Guadalajara, con circunscripción consular en los estados de Colima y Jalisco.

PRO-00480

333.03 (SUE)/13.

La Secretaría de Relaciones Exteriores -Dirección General de Protocolo- saluda atentamente a la Embajada del Reino de Suecia y tiene el honor de acusar recibo de la nota número 081 del 11 de diciembre pasado, mediante la cual comunica que el 1o. de octubre de 2012 término la comisión del señor **DIEGO JOSÉ GARIBAY GARCIA DE QUEVEDO** como **Cónsul Honorario** de ese país en la ciudad de Guadalajara, con circunscripción consular en los Estados de Colima y Jalisco.

Al respecto, la Secretaría agradece la devolución del carné de acreditación número 14568-7272 que fue expedido a favor del señor Garibay García de Quevedo.

La Secretaría de Relaciones Exteriores -Dirección General de Protocolo- aprovecha la oportunidad para reiterar a la Embajada del Reino de Suecia el testimonio de su más alta y distinguida consideración.

México, D.F., a 22 de enero de 2013.- A la Embajada del Reino de Suecia.- Ciudad.- Rúbrica.

EL QUE SUSCRIBE, DIRECTOR GENERAL DE PROTOCOLO, SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, CERTIFICA: Que el presente documento es copia fiel de la Nota verbal PRO-00480 remitida a la Embajada del Reino de Suecia, sobre el término de la comisión del **Cónsul Honorario** de ese país en la ciudad de Guadalajara, con circunscripción consular en los Estados de Colima y Jalisco, el señor **DIEGO JOSÉ GARIBAY GARCIA DE QUEVEDO**.

Atentamente

Se extiende la presente certificación en México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de octubre de dos mil catorce, **Miguel Malfavón Andrade**.- Rúbrica.

ACUSE de recibo de la Nota ECR-0052-2013, mediante la cual comunica el término de comisión del señor **Óscar Eduardo Ramos Remus** como **Vicecónsul Honorario de la República de Costa Rica** en la ciudad de Guadalajara, con circunscripción consular en el Estado de Jalisco.

PRO-00765

333.03 (CRI)/13

La Secretaría de Relaciones Exteriores -Dirección General de Protocolo- saluda atentamente a la Embajada de la República de Costa Rica y tiene el honor de acusar recibo de la nota ECR-0052-2013 del 14 actual, mediante la cual comunica el término de comisión del señor **OSCAR EDUARDO RAMOS REMUS** como **Vicecónsul Honorario** de ese país en la ciudad de Guadalajara, con circunscripción consular en el Estado de Jalisco.

Al respecto, la Secretaría agradece la devolución del carné de acreditación número 18651-7565 que fue expedido al señor Ramos Remus en su calidad de representante honorario.

La Secretaría de Relaciones Exteriores -Dirección General de Protocolo- aprovecha la oportunidad para reiterar a la Embajada de la República de Costa Rica el testimonio de su más atenta consideración.

México, D.F., a 24 de enero de 2013.- A la Embajada de la República de Costa Rica.- Ciudad.- Rúbrica.

EL QUE SUSCRIBE, DIRECTOR GENERAL DE PROTOCOLO, SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, CERTIFICA: Que el presente documento es copia fiel de la Nota verbal PRO-00765 remitida a la Embajada de la República de Costa Rica, sobre el término de comisión del **Vicecónsul Honorario** de ese país en la ciudad de Guadalajara, con circunscripción consular en el Estado de Jalisco, el señor **OSCAR EDUARDO RAMOS REMUS**.

Atentamente

Se extiende la presente certificación en México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de octubre de dos mil catorce, **Miguel Malfavón Andrade**.- Rúbrica.

AUTORIZACIÓN Definitiva número dos expedida a favor del señor Eduardo Breña Puyol, para desempeñar las funciones de Cónsul Honorario de la República de Cote d' Ivoire en la ciudad de Cuernavaca, con circunscripción consular en el Estado de Morelos.

La Secretaria de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos

Vista la Patente de Cónsul Honorario que el Ministro de Asuntos Extranjeros de la República de Cote d' Ivoire, expidió en la ciudad de Abidjan a favor del señor Eduardo Breña Puyol le concede la presente Autorización Definitiva para que pueda desempeñar las funciones de su cargo en la ciudad de Cuernavaca, con circunscripción consular en el Estado de Morelos.

Dada en la Ciudad de México, firmada de mi mano, autorizada con el Sello de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Registrada bajo el número dos a fojas veintitrés del libro correspondiente el día veintidós de agosto de dos mil doce.- La Secretaria de Relaciones Exteriores, Patricia Espinosa C.- Rúbrica.

EL QUE SUSCRIBE, DIRECTOR GENERAL DE PROTOCOLO, SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, CERTIFICA: Que el presente documento es copia fiel de la Autorización Definitiva Número Dos expedida a favor del señor **EDUARDO BREÑA PUYOL**, quien desempeñó el cargo de Cónsul Honorario de la República de Cote d' Ivoire en Cuernavaca, con circunscripción consular en el Estado de Morelos.

Atentamente

Se extiende la presente certificación en México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de octubre de dos mil catorce, **Miguel Malfavón Andrade**.- Rúbrica.

AUTORIZACIÓN Definitiva número tres expedida a favor del señor Danijel Mursec, para ejercer funciones de Cónsul Honorario de la República de Eslovenia en la ciudad de Santiago de Querétaro, con circunscripción consular en el Estado de Querétaro Arteaga.

El Secretario de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos

Vista la Patente de Cónsul Honorario que el Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Eslovenia, expidió en la ciudad de Liubliana a favor del señor Danijel Mursec le concede la presente Autorización Definitiva para que pueda desempeñar las funciones de su cargo en la ciudad de Santiago de Querétaro, con circunscripción consular en el Estado de Querétaro Arteaga.

Dada en la Ciudad de México, firmada de mi mano, autorizada con el Sello de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Registrada bajo el número tres a fojas veintitrés del libro correspondiente el día catorce de diciembre de dos mil doce.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **José Antonio Meade Kuribreña**.- Rúbrica.

EL QUE SUSCRIBE, DIRECTOR GENERAL DE PROTOCOLO, SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, CERTIFICA: Que el presente documento es copia fiel de la Autorización Definitiva Número Tres expedida a favor del señor **DANIJEL MURSEC**, quien se encuentra debidamente acreditado como Cónsul Honorario de la República de Eslovenia, en la ciudad de Santiago de Querétaro, con circunscripción consular en el Estado de Querétaro Arteaga.

Atentamente

Se extiende la presente certificación en México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil catorce, **Miguel Malfavón Andrade**.- Rúbrica.

CANCELACIÓN de la Autorización Definitiva número cuatro expedida al señor Enrique Álvarez del Castillo Baeza, Cónsul Honorario de la República Francesa en la ciudad de Guadalajara, con circunscripción consular en el Estado de Jalisco.

CANCELACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA NÚMERO CUATRO EXPEDIDA AL SEÑOR ENRIQUE ALVAREZ DEL CASTILLO BAEZA, CÓNSUL HONORARIO DE LA REPÚBLICA FRANCESA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, CON CIRCUNSCRIPCIÓN CONSULAR EN EL ESTADO DE JALISCO.

Por acuerdo del Ciudadano Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y en virtud de que el Gobierno de la República Francesa ha dado por terminadas las funciones que venía ejerciendo el señor **ENRIQUE ALVAREZ DEL CASTILLO BAEZA**, como Cónsul Honorario de ese país en la ciudad de Guadalajara, con circunscripción consular en el Estado de Jalisco, con esta fecha, se dispuso la cancelación de la **AUTORIZACIÓN DEFINITIVA NÚMERO CUATRO** que el 12 de agosto de 2008 se había otorgado a la persona citada.

México, Distrito Federal, a los seis días del mes de agosto de dos mil doce.- La Secretaria, Patricia Espinosa Cantellano.- Rúbrica.

EL QUE SUSCRIBE, DIRECTOR GENERAL DE PROTOCOLO, SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, CERTIFICA: Que el presente documento es copia fiel de la cancelación de la *Autorización Definitiva Número Cuatro* expedida a favor del señor **ENRIQUE ALVAREZ DEL CASTILLO BAEZA**, quien desempeñó el cargo de Cónsul Honorario de la República Francesa en Guadalajara, con circunscripción consular en el estado de Jalisco.

Atentamente

Se extiende la presente certificación en México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil catorce, **Miguel Malfavón Andrade**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se establecen medidas de simplificación administrativa para la importación de madera aserrada nueva procedente de los Estados Unidos de América o Canadá, para el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-016-SEMARNAT-2013, Que regula fitosanitariamente la importación de madera aserrada nueva.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN JOSÉ GUERRA ABUD, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos VII, IX y XVI de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria; 1 del Acuerdo de Cooperación complementario del Acuerdo Norteamericano de Protección a las Plantas, suscrito por los representantes de Canadá, los Estados Unidos de América y los Estados Unidos Mexicanos el 13 de octubre de 1976; 32 Bis, fracción XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16, fracción XVI, del artículo 16 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 12, 13 y 69-C, primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que los Estados Unidos Mexicanos es parte firmante de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, cuyo texto reformado fue adoptado en la Resolución 12/97 del Vigésimo Noveno periodo de sesiones de la Conferencia de las Partes de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), celebrada en Roma, Italia, el diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y siete y cuyo texto reformado fue promulgado mediante decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2000;

Que el artículo VII de la Convención señalada en el párrafo precedente dispone que las partes contratantes tendrán autoridad soberana para reglamentar, de conformidad con los acuerdos internacionales aplicables, la entrada de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados, ello con el fin de prevenir la introducción o la diseminación de plagas reglamentadas en sus respectivos territorios y, entre las medidas fitosanitarias que para tal efecto impongan o adopten se encuentra el tratamiento;

Que por su parte el artículo 16, fracciones VIII y XXVI, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales tiene la atribución de establecer las medidas de sanidad forestal y emitir normas oficiales mexicanas en materia forestal;

Que el 4 de marzo de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-016-SEMARNAT-2013, *Que regula fitosanitariamente la importación de madera aserrada nueva*, en lo sucesivo, NOM-016-SEMARNAT-2013, en cuyas especificaciones, 3.11 y 4.2.2.1., inciso a), se establecen los tratamientos que deberán aplicarse a la madera, en el país exportador, antes de su ingreso al territorio nacional;

Que los tratamientos indicados en el párrafo anterior corresponden a los adoptados a nivel internacional y consisten en:

- A)** Secado en estufa: la madera aserrada debe ser sometida a un proceso de secado artificial en un secador o estufa, con un contenido de humedad igual o inferior al 18.0%, expresado como un porcentaje de su peso anhidro.
- B)** Tratamiento térmico (HT): la madera aserrada debe ser tratada con calor a una temperatura de por lo menos 56°C por un tiempo mínimo de 30 minutos al centro de las piezas.

C) Fumigación con bromuro de metilo (MB), de acuerdo a la siguiente tabla:

Temperatura ambiente	Dosis (g/m ³)	Horas de exposición	Registros mínimos de concentración (g/m ³) durante (horas)			Tiempo de aireación (horas)
			2	4	24	
294.16 K o mayor (21°C o mayor)	48	24	36	31	24	12
289.16 K a 294.06 K (16°C a 20.9°C)	56	24	42	36	28	12
284.16 K a 289.06 K (11°C a 15.9°C)	64	24	48	42	32	12

Que, a su vez, el numeral 4.2.1, inciso B), de la NOM-016-SEMARNAT-2013 dispone, como requisito general, que para ingresar al país madera aserrada nueva se requiere de un certificado fitosanitario emitido por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria del país exportador, de conformidad con la Norma Internacional de Medidas Fitosanitarias No. 12 de la FAO;

Que la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, adoptada por nuestro país el 6 de diciembre de 1951 y promulgada por decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 1976, disponía en su artículo VIII el compromiso de los Gobiernos contratantes de operar entre sí para establecer organizaciones regionales de protección fitosanitaria en las zonas apropiadas, organizaciones que funcionarían como organismos de coordinación en las distintas actividades encaminadas a alcanzar los objetivos de la propia Convención;

Que en el marco del artículo señalado en el párrafo anterior, el 13 de octubre de 1976 los representantes de Canadá, los Estados Unidos de América y los Estados Unidos Mexicanos, suscribieron el Acuerdo de Cooperación complementario del Acuerdo Norteamericano de Protección a las Plantas con base en el cual se integró la Organización Norteamericana de Protección a las Plantas (NAPPO, por sus siglas en inglés), como una instancia regional en materia fitosanitaria;

Que según el artículo 1 del Acuerdo de Cooperación Complementario señalado en el párrafo precedente, la NAPPO tiene por objeto fortalecer las actividades cooperativas entre los países miembros para prevenir la entrada, el establecimiento y la dispersión de plagas cuarentenarias y limitar las repercusiones económicas de las plagas no cuarentenarias reglamentadas, a la vez que se facilita el comercio internacional de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados;

Que el texto reformado de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, a que se refiere el párrafo primero del presente apartado, retomó en su artículo IX lo previsto en el artículo VIII de la Convención promulgada el 16 de julio de 1976, con lo cual se permite la organización regional que sustentó la suscripción del Acuerdo señalado en párrafos precedentes, por lo que la NAPPO continua operando y, a la fecha, sus actuaciones y determinaciones son válidas y vigentes;

Que el Servicio de Inspección de Sanidad Agropecuaria del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de América (USDA-APHIS) y la Agencia Canadiense de Inspección de los Alimentos (CFIA), en su carácter de autoridades nacionales de protección fitosanitaria competentes en dichos países y, conforme a su legislación nacional, han establecido esquemas denominados Programas de Certificación, a través de los cuales, autorizan a empresas especializadas para que apliquen los tratamientos fitosanitarios definidos internacionalmente para la madera aserrada nueva; facultándolas asimismo para expedir los certificados de tratamiento correspondientes, en las formas previstas por su legislación, es decir, mediante la expedición de certificados, constancias o sellos, en todos ellos se hace constar el tratamiento aplicado a la madera sujeta a exportación de dichos países;

Que los tratamientos fitosanitarios que contemplan los Programas de Certificación del USDA-APHIS y CFIA son Secado en estufa (KD), Tratamiento térmico (HT) y Fumigación con Bromuro de Metilo (MB).

Que al comparar los tratamientos aplicables en los Estados Unidos de América y Canadá para la madera aserrada nueva de exportación, con los que la NOM-016-SEMARNAT-2013, establece como requisito para el ingreso de dicha mercancía al territorio nacional, se identificó que el secado en estufa y los tratamientos fitosanitarios aplicados a través de los Programas de Certificación de dichos países son similares a los considerados en la Norma Oficial Mexicana en mención;

Que en este sentido, los documentos expedidos por empresas certificadas por el USDA-APHIS y la CFIA, en los que se certifica el estufado o la aplicación de los tratamientos fitosanitarios señalados en párrafos anteriores, cumplen con el objetivo establecido en el Certificado Fitosanitario, exigido en la NOM-016-SEMARNAT-2013;

Que por lo anterior, es procedente como una medida de simplificación administrativa, aceptar los certificados de estufado y los de tratamiento fitosanitario expedidos por las empresas autorizadas por las organizaciones oficiales nacionales de protección fitosanitaria de los Estados Unidos de América, de Canadá o de cualquier país que, conforme a su legislación adopte esquemas similares, siempre que se ajusten a las previsiones contenidas en la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, a efecto de que se pueda acreditar ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente el cumplimiento de la especificación 4.2.1., inciso B) de la NOM-016-SEMARNAT-2013;

Que el artículo 69-C de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo faculta a los titulares de las dependencias, así como a los de los órganos administrativos desconcentrados para que mediante acuerdos generales publicados en el Diario Oficial de la Federación, no se exijan datos y documentos previstos en las disposiciones establecidos en leyes o reglamentos, cuando se pueda obtener por otra vía la información correspondiente;

Que la medida de simplificación administrativa señalada en el presente Acuerdo no genera riesgo o amenaza de afectación al medio ambiente y los recursos forestales en nuestro país, pues los estándares de aplicación de tratamientos fitosanitarios y de secado en estufa, que se especifican en los Programas de Certificación de los Estados Unidos de América y Canadá aseguran que la madera aserrada nueva de importación procedente de esos países, al momento de su ingreso a territorio nacional, cumple con las especificaciones de los tratamientos de secado en estufa y/o fitosanitarios que satisfacen los estándares de protección fitosanitaria nacional;

Que por lo anterior y considerando que es un compromiso de las dependencias del Ejecutivo Federal propiciar una gestión pública eficiente y transparente, participando en la instrumentación de medidas de mejora regulatoria y de simplificación en la aplicación de trámites, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE SIMPLIFICACIÓN
ADMINISTRATIVA PARA LA IMPORTACIÓN DE MADERA ASERRADA NUEVA PROCEDENTE
DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA O CANADÁ, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA
NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-016-SEMARNAT-2013, QUE REGULA FITOSANITARIAMENTE
LA IMPORTACIÓN DE MADERA ASERRADA NUEVA**

ARTÍCULO PRIMERO. El requisito general establecido en el numeral 4.2.1., inciso B) de la NOM-016-SEMARNAT-2013, Que regula fitosanitariamente la importación de madera aserrada nueva, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo de 2013, consistente en la obligación de los importadores de madera aserrada nueva, seca al aire o en estufa, de contar y presentar en el punto de entrada al territorio nacional el certificado fitosanitario emitido por el país exportador, se tendrá por cumplido, con la presentación de certificados de secado en estufa o de tratamiento fitosanitario, en cualquiera de las formas que su legislación lo regule, emitidos por las empresas certificadas por las autoridades fitosanitarias de los Estados Unidos de América y Canadá, siempre que la madera seca en estufa cumpla con las características establecidas en el número 3.11 de la norma oficial mexicana en mención y que, por lo que se refiere a la madera aserrada nueva seca al aire y los tratamientos fitosanitarios que se le aplique, corresponden a lo definido en los numerales 3.12, 3.21 y 3.22 del citado instrumento normativo y cumple con las especificaciones previstas en el inciso a) del apartado 4.2.2.1 de la propia norma oficial mexicana; numerales todos éstos que textualmente establecen:

“3.11. Madera aserrada nueva seca en estufa o madera aserrada nueva seca estufada: Es aquella madera aserrada sometida a un proceso de secado artificial en un secador o estufa, con un contenido de humedad igual o inferior al 18,0%, expresado como un porcentaje de su peso anhidro.

3.12. Madera seca al aire: Es aquella madera aserrada, sometida a proceso de secado al aire con un contenido de humedad aproximadamente en equilibrio con las condiciones higrométricas del ambiente en que se encuentra.

3.21. Tratamiento con bromuro de metilo (BM): Tratamiento con el agente químico gaseoso (bromuro de metilo) que alcanza a la madera aserrada nueva en forma total.

3.22. Tratamiento térmico (HT): Proceso mediante el cual la madera aserrada nueva es sometida al calor hasta alcanzar una temperatura mínima constante, durante un periodo mínimo de tiempo, conforme a especificaciones técnicas reconocidas por esta Norma.

4.2.2.1. Para el caso de importación de madera aserrada nueva seca al aire, húmeda o verde, el importador deberá:

- a) Realizar tratamiento fitosanitario en el país exportador, consistente en tratamiento térmico (HT) por lo menos 56°C por un tiempo mínimo de 30 minutos al centro de las piezas, o fumigación con bromuro de metilo (MB) de acuerdo a la siguiente tabla:

TABLA.- Tratamiento de fumigación con bromuro de metilo

Temperatura ambiente	Dosis (g/m3)	Horas de exposición	Registros mínimos de concentración (g/m3) durante (horas)			Tiempo de aireación (horas)
			2	4	24	
294,16 K o mayor (21°C o mayor)	48	24	36	31	24	12
289,16 K a 294,06 K (16°C a 20,9°C)	56	24	42	36	28	12
284,16 K a 289,06 K (11°C a 15,9°C)	64	24	48	42	32	12

La importación a México de madera verde y de madera húmeda consideradas en la NOM-016-SEMARNAT-2013, de procedencia Canadá y Estados Unidos de América, no está sujeta a la aplicación del presente acuerdo de simplificación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para facilitar la información sobre la autenticidad de los certificados de tratamiento señalados en el artículo anterior, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente podrá consultar los sitios electrónicos que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales habilitará para tal efecto, con la información que le proporcionen las autoridades del país exportador.

En dichos sitios, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales incorporará la siguiente información:

- a) Información en la que se especifique el país exportador de la madera aserrada nueva, seca al aire o en estufa;
- b) Los datos de contacto de la autoridad competente para expedir los certificados de exportación en el país de origen de la madera a importar;
- c) La relación nominal de empresas autorizadas o certificadas ante las autoridades señaladas en el inciso anterior, para expedir los certificados de secado en estufa o de tratamiento fitosanitario señalados en el artículo primero del presente Acuerdo, incluyendo el número de certificación, marca registrada, nombre del municipio/condado y estado/provincia, y
- d) El formato o modelo de certificado, constancia o sello de secado en estufa (KD) y de tratamiento fitosanitario (HT o MB) reconocidos conforme a la legislación o regulación del país exportador.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor treinta días naturales siguientes al día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a la entrada en vigor del presente Acuerdo habilitará los sitios electrónicos a que se refiere el artículo segundo de este instrumento.

México, Distrito Federal, a los cinco días del mes de diciembre de dos mil catorce.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan José Guerra Abud**.- Rúbrica.

ACUERDO que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Norma Oficial Mexicana NOM-135-SEMARNAT-2004, Para la regulación de la captura para investigación, transporte, exhibición, manejo y manutención de mamíferos marinos en cautiverio, publicada el 27 de agosto de 2004.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

CUAUHTÉMOC OCHOA FERNÁNDEZ, Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 bis fracción II, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 fracción I, 79, fracciones I y VIII y 87 Bis 2, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 40, 55 bis, 60 bis, 78 y 78 bis de la Ley General de Vida Silvestre; 26, 27 y 101 de su Reglamento; 51 párrafos segundo y tercero, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 8, fracción III, IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

CONSIDERANDO

Que el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de toda personas a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, mandato constitucional que implica la protección del conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados;

Que con fecha 27 de agosto de 2004, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-135-SEMARNAT-2004, Para la regulación de la captura para investigación, transporte, exhibición, manejo y manutención de mamíferos marinos en cautiverio, en lo sucesivo NOM-135-SEMARNAT-2004;

Que desde la entrada en vigor de la Norma Oficial Mexicana señala en el párrafo anterior y a la fecha, la Ley General de Vida Silvestre, principal ordenamiento jurídico en el cual se sustenta dicho instrumento normativo, ha tenido las siguientes reformas:

- a) Por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2006 se adicionó el artículo 55 bis, el cual prohíbe importación, exportación y reexportación de ejemplares de cualquier especie de mamífero marino, así como de sus partes y derivados, con excepción de aquéllos destinados a la investigación científica, previa autorización de la Secretaría;
- b) Por decreto publicado en el mismo medio de difusión oficial, el 30 de noviembre de 2010, se modificó el artículo 55 bis de la Ley General de Vida Silvestre, para adicionar a las ya consideradas por este artículo, las excepciones respecto de la importación, exportación y reexportación de las muestras de líquidos, tejidos o células reproductivas de aquellos ejemplares que se encuentren en cautiverio;
- c) Por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2011, se reformó el artículo 40 de la Ley General de Vida Silvestre, en lo que se refiere al contenido de los planes de manejo de las especies de vida silvestre;
- d) Por decreto publicado en el órgano de difusión oficial en mención el 5 de noviembre de 2013 se adicionaron las fracciones X y XXVI en el artículo 3 de la Ley General de Vida Silvestre, recorriéndose en orden las subsecuentes, para incluir las definiciones de crueldad y maltrato hacia la vida silvestre, y
- e) Por decreto publicado en el mismo medio de difusión oficial el 26 de diciembre de 2013, se reformaron los artículos 27 y 78 y se adicionó un artículo 78 Bis a la Ley General de Vida Silvestre, para establecer diversas previsiones relativas al manejo de ejemplares exóticos y de vida silvestre en forma confinada, así como para el manejo de ejemplares en colecciones científicas y museográficas.

Que mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de noviembre de 2013, se adicionó un párrafo segundo al artículo 87 Bis 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente para facultar al gobierno federal, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a efecto de expedir las Normas Oficiales Mexicanas que determinen los principios básicos de trato digno y respetuoso previsto por el citado ordenamiento legal, en las que se incluyan condiciones de cautiverio, exhibición, transporte, alimentación, explotación, manutención y sacrificio de los animales, así como para vigilar su cumplimiento;

Que el 30 de noviembre de 2006, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, el cual fue modificado por decreto publicado en el mismo medio de difusión el 9 de mayo de 2014 en atención a las reformas legislativas señaladas en el párrafo tercero del presente apartado;

Que con fecha 30 de diciembre de 2010, se publicó en el citado medio de difusión oficial la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo;

Que el 25 de febrero de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se eliminan y desincorporan del Registro Federal de Trámites y Servicios los trámites que se indican y se hace del conocimiento la forma en que los interesados cumplirán las obligaciones que se señalan, mediante el cual se eliminó el trámite SEMARNAT-08-029 Autorización de Traslado de Ejemplares Vivos de Especies Silvestres;

Que el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que cuando no subsistan las causas que motivaron la expedición de una norma oficial mexicana, el comité consultivo nacional de normalización correspondiente, podrá modificar la norma de que se trate sin seguir el procedimiento para su elaboración, salvo que se pretendan crear nuevos requisitos o procedimientos o especificaciones más estrictas;

Que en el presente caso, si bien es cierto que subsisten las causas que motivaron la expedición de la Norma Oficial Mexicana NOM-135-SEMARNAT-2004, también es cierto que las modificaciones legislativas, reglamentarias y normativas, así como las medidas de simplificación administrativas apuntadas en los párrafos anteriores, repercuten en las especificaciones técnicas contenidas en la citada norma oficial mexicana, lo que hace imprescindible su armonización con el marco jurídico vigente en la materia, sin que ello implique el establecimiento de una regulación más estricta, por lo que se actualiza la hipótesis prevista en el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización;

Que en este sentido la Dirección General del Sector Primario y Recursos Naturales Renovables, previa valoración técnica, sometió a mi consideración el presente instrumento que tiene como finalidad armonizar el contenido de la Norma Oficial Mexicana en cita con el marco jurídico aplicable al manejo, regulación y control de los mamíferos marinos en cautiverio, por lo que ha tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA
NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-135-SEMARNAT-2004, PARA LA REGULACIÓN DE
LA CAPTURA PARA INVESTIGACIÓN, TRANSPORTE, EXHIBICIÓN, MANEJO
Y MANUTENCIÓN DE MAMÍFEROS MARINOS EN CAUTIVERIO, PUBLICADA EN EL
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE AGOSTO DE 2004**

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los numerales 2.2, 3.15, 4.0, 4.1, 4.2, 4.3.1, 4.3.2, 4.4, 4.4.1, 5.4.1, 5.4.4.1, 6.10.1, 7.3.1.7, 8.1.9, 8.1.10, 8.1.11, 8.1.12, 8.1.13, 8.1.14, 11.5 y 16.0; se adicionan los numerales 3.33 bis, 3.33 bis 1 y 3.40 bis; y se derogan los numerales 6.1.4, 6.3.1.3, inciso f) del numeral 7.7.7 y el artículo Transitorio Quinto, todos de la Norma Oficial Mexicana NOM-135-SEMARNAT-2004, Para la regulación de la captura para investigación, transporte, exhibición, manejo y manutención de mamíferos marinos en cautiverio, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de agosto de 2004, para quedar como sigue:

0.0 Objetivo

...

1.0 Campo de aplicación

...

2.0 Referencias

2.1 ...

2.2 Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2010.

2.3 ...

3.0 Definiciones

3.1 a 3.14 ...

3.15 Espectáculo itinerante.- Actividad de exhibición de mamíferos marinos en estaciones o plazas que utilizan instalaciones en las que los ejemplares permanecen por tiempo limitado. Para cetáceos, el espectáculo itinerante sólo se puede realizar cuando las estaciones o plazas de exhibición cuenten con instalaciones fijas registradas ante la Secretaría para este fin.

3.16 a 3.33 ...

3.33 bis PIMVS.- Predio o instalación que maneja vida silvestre de forma confinada, fuera de su hábitat natural.

3.33 bis1 Procuraduría.- Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

3.34 a 3.40 ...

3.40 bis UMA.- Unidad de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre.

3.41 ...

4.0 Especificaciones Generales

4.1 Construcción de instalaciones.- Toda persona que lleve a cabo la construcción de instalaciones con fines de confinamiento de ejemplares de mamíferos marinos, deberá observar lo establecido en el artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como en su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

4.2 Registro y operación de instalaciones.- Para la construcción de las instalaciones para el confinamiento de ejemplares de mamíferos marinos debe contar con el Registro como Unidad de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre (UMA) o Predio o instalación que maneja vida silvestre de forma confinada (PIMVS) en el padrón correspondiente, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento.

4.3 ...

4.3.1 Requerimientos y especificaciones para el transporte en el interior del país.

4.3.1.1 y 4.3.1.2 ...

4.3.2 Requerimientos y especificaciones para importación, exportación y reexportación temporal o definitiva destinada a la investigación científica.- Toda persona interesada en efectuar la importación, exportación y reexportación temporal o definitiva de ejemplares de mamíferos marinos para su confinamiento destinada a la investigación científica, deberá realizar el trámite correspondiente ante la Secretaría para la obtención de certificados de importación, exportación y reexportación incluidas en la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES).

4.3.2.1 ...

4.4 Colecta de ejemplares, partes y derivados de vida silvestre.

4.4.1 Para la colecta se debe realizar el trámite de licencia de colecta científica o con propósitos de enseñanza en materia de vida silvestre, ante la Secretaría; así como dar cumplimiento a lo que establece la NOM-126-SEMARNAT-2000, Por la que se establecen las especificaciones para la realización de actividades de colecta científica de material biológico de especies de flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos en el territorio nacional.

5.0 a 5.4 ...

5.4.1 Las personas dedicadas a la investigación científica o instituciones de educación superior acreditadas que soliciten licencia de colecta científica o con propósitos de enseñanza en materia de vida silvestre, deben contar con el personal capacitado y/o los servicios de técnicos especializados en capturas de estas especies, los cuales deben presentar al prestador de servicios un currículum vitae que garantice su experiencia en el manejo de mamíferos marinos.

5.4.2 a 5.4.4 ...

5.4.4.1 La presencia de agrupaciones de animales con las características requeridas según las especificaciones de la licencia correspondiente.

5.4.4.2 a 5.5.1.7 ...**6.0 a 6.1.3 ...**

6.1.4 Se deroga.

6.1.2 a 6.3.1.2 ...

6.3.1.3 Se deroga.

6.3.1.4 a 6.10 ...

6.10.1 Los espectáculos itinerantes sólo podrán realizarse cuando las estaciones o plazas de exhibición cuenten con instalaciones registradas en el Padrón correspondiente así como con un Plan de Manejo autorizado por la Secretaría, debiendo cumplir con los lineamientos establecidos en la presente Norma.

6.10.2 a 7.3.1.6 ...

7.3.1.7 Los estanques que hayan contenido animales con enfermedades infecto-contagiosas, deben ser lavados y desinfectados de acuerdo a la forma prescrita por el médico veterinario responsable o de acuerdo con lo que determine por escrito la Secretaría.

7.3.2 a 7.7.6.6.12 ...**7.7.7 ...**

a) a e) ...

f) Se deroga.

7.7.7.1 a 8.1.8 ...

8.1.9 Los estanques que hayan contenido animales con enfermedades infecto-contagiosas, deben ser lavados y desinfectados de acuerdo a la forma descrita por el médico veterinario responsable.

8.1.10 Se debe contar con confinamientos para aislar a los mamíferos marinos que estén en cuarentena para proporcionarles tratamiento médico hasta que se determine su buen estado de salud. Debido a que la estancia de los animales en éstos no es permanente, las dimensiones corresponden a confinamientos secundarios.

8.1.11 En el caso de fallecimiento de algún mamífero marino, se realizará una necropsia bajo la supervisión directa del médico veterinario responsable.

Dichas necropsias deben realizarse en las instalaciones de la UMA o del PIMVS o bien en el departamento de veterinaria de una institución académica.

Los resultados de la necropsia deben estar avalados por la institución, el médico veterinario o patólogo que la realiza; los resultados deben ser enviados a la Secretaría y deben incluir: fotografías de la cabeza, aletas dorsal y caudal, cuerpo, así como de órganos internos, número de cédula profesional del médico veterinario o patólogo responsable, número de microchip y de ser posible el microchip del animal y videograbación, todo esto en un plazo no mayor a 10 días hábiles.

8.1.12 Se deben archivar los resultados de las necropsias que se mencionan en el numeral anterior por un periodo mínimo de cinco años y ponerlos a disponibilidad de las autoridades competentes que lo soliciten.

8.1.13 El responsable técnico debe hacer llegar a la Secretaría, en un plazo no mayor a diez días hábiles, copia del certificado de defunción, siendo deseable también el envío del microchip, para dar de baja el registro del ejemplar.

8.1.14 El suministro adecuado de medicamentos u otros agentes terapéuticos es responsabilidad del médico veterinario.

8.1.15 a 11.4 ...

11.5 Se debe contar con un programa efectivo sobre el control de insectos, ectoparásitos y plagas de aves y roedores. Para este caso no se deberán utilizar insecticidas ni sustancias químicas a menos que el médico veterinario responsable lo apruebe por escrito.

12.0 a 15.3 ...**16.0. Procedimiento para la evaluación de la conformidad**

La Evaluación de la Conformidad de la presente Norma Oficial Mexicana, se debe realizar por la Procuraduría o por las Unidades de Verificación (UV) acreditadas y aprobadas en los términos establecidos por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento.

16.1 Evaluación de la Conformidad.

- a) Será realizada por la Procuraduría o por Unidades de Verificación.
- b) Podrá realizarse en cualquier momento que lo solicite el interesado o representante legal.
- c) Se llevará a cabo en los lugares en donde existan mamíferos marinos en cautiverio.

16.2 Aspectos Administrativos.

Se deben revisar los siguientes aspectos:

- Número de registro de la UMA o PIMVS.
- Fecha de expedición.
- Nombre o razón social.
- Domicilio.
- Vigencia del registro.
- Finalidad de la UMA o del PIMVS.
- Anexos (listado de especies autorizadas).
- Verificar el cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes que se señalan en su licencia correspondiente.
- Verificar que el letrero se encuentre en lugar visible y que contenga el nombre de la UMA o del PIMVS y la clave de registro.
- Actas de depósito administrativo, retiro de depósito y donación.
- La legal procedencia de ejemplares debe cumplir con los siguientes requisitos:
 - 1. Folio.
 - 2. Señalar el número de registro de la UMA o del PIMVS de donde proviene o licencia de colecta científica o con propósitos de enseñanza en materia de vida silvestre.
 - 3. Datos del lugar donde se realizó la compra.
 - 4. Número de ejemplares que ampara.
 - 5. La especie o género a la que pertenecen los ejemplares.
 - 6. El método de identificación del ejemplar.
 - 7. Certificado CITES, si fuera el caso.
- Informe Anual anterior a la fecha de visita técnica.
- Documentación que ampare cada movimiento realizado:
 - 1. Actas circunstanciadas de recepción por donación o depositaria, rescate, por muerte, por retiro de depositaria, de accidente o de cualquier hecho que incremente o disminuya el número de ejemplares albergados en el criadero.
 - 2. Resultados de necropsias.
 - 3. Facturas de compra o venta.
 - 4. Certificado CITES, si fuera el caso.
 - 5. Informe preliminar de riesgo, en caso de albergar especies exóticas.

16.3 Aspectos Técnicos.

El Plan de Manejo que los UMA y los PIVS presenten a la Secretaría debe cumplir con lo previsto en los artículos 40 y 78 Bis de la Ley General de Vida Silvestre.

16.4 Bitácoras

1. **Bitácora de trabajo.**- Descripción del programa y horarios a los que cada animal es sujeto de entrenamiento, Programas interactivos de NCD u otros, exhibición y espectáculo.

2. **Bitácora veterinaria, protocolo de visitas y monitoreo veterinario.**- Para cada animal se llevará una bitácora veterinaria detallada, incluyendo los datos de todo examen médico mensual y semestral, incluyendo resultados de análisis de laboratorio, tratamientos y reportes de necropsias efectuadas, con datos del deceso, resultado incluyendo el análisis histopatológico, documentación fotográfica, datos de identificación del animal. Atendiendo el apartado 8.1.11 de esta Norma.

3. **Bitácora individual de programa de alimentación.**- Esta se realizará atendiendo los apartados 8.2, 8.3, 8.4, 8.5 y 8.6 de esta Norma.

4. **Bitácora de calidad del agua.**

5. **Bitácora de comportamiento. Incidentes peligrosos, eventualidades, traumatismos o accidentes.**- Todo incidente que haya causado traumatismo a seres humanos y/o cetáceos en las sesiones de entrenamiento, o sesiones interactivas será reportado a la Secretaría en un plazo no mayor de 2 días hábiles. El reporte contendrá los detalles del incidente y se establecerá el plan de acción para prevenirlos.

TRANSITORIOS

PRIMERO a CUARTO ...

QUINTO.- Se deroga.

SEXTO.- ...

Anexos I a VIII ...

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a los diecinueve días del mes de noviembre de 2014.- El Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Cuahtémoc Ochoa Fernández.**- Rúbrica.

PROYECTO de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-133-SEMARNAT-2000, Protección Ambiental-Bifenilos Policlorados (BPCs) Especificaciones de manejo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

PROYECTO DE MODIFICACIÓN A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-133-SEMARNAT-2000, PROTECCIÓN AMBIENTAL-BIFENILOS POLICLORADOS (BPCs) ESPECIFICACIONES DE MANEJO.

CUAUHTÉMOC OCHOA FERNÁNDEZ, Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 Bis fracciones I, II, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7o. fracciones II y V y 49 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 105 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 38 fracciones II y V, 40 fracciones X y XVII, 47 fracción I y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, 33 y 40 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 8o. fracciones III y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

CONSIDERANDO

Que la existencia de Bifenilos Policlorados (BPCs) es un problema ambiental importante en nuestro país, ya que representan un riesgo potencial para el medio ambiente. Asimismo, el cumplimiento a convenios internacionales vinculantes como el Convenio de Estocolmo, requiere de programas e instrumentos que permitan llevar a cabo el manejo adecuado hasta la eliminación de los BPCs, conforme a los plazos establecidos en los distintos ordenamientos aplicables y en los lugares señalados.

Que con fecha 10 de diciembre de 2001, se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, la Norma Oficial Mexicana NOM-133-SEMARNAT-2000, Protección Ambiental-Bifenilos Policlorados (BPCs)- Especificaciones de Manejo.

Que el 5 de marzo de 2003, se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, la modificación a la NOM-133-SEMARNAT-2000, a través de la cual únicamente se efectúa el cambio de la fecha límite de eliminación de equipos BPCs, equipos eléctricos BPCs y residuos peligrosos BPCs, almacenados antes de la publicación de la norma, indicada en la tabla 1 de la misma.

Que con fecha 20 de marzo de 2007, la Subsecretaría de Fomento y Normatividad Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, indica a la Dirección General de Normas, adscrita a la Secretaría de Economía que, derivado de la revisión quinquenal de la NOM-133-SEMARNAT-2000, ésta se ratifica.

Que la modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-133-SEMARNAT-2000 se encuentra inscrita en el Programa Nacional de Normalización 2014.

Que derivado de la contaminación cruzada encontrada en equipos BPCs que de origen no eran considerados BPCs, se requiere reforzar los instrumentos de control tales como programas de mantenimiento, bitácoras de mantenimiento, análisis del contenido de BPCs al equipo que realiza el mantenimiento, así como un segundo análisis en el que se pueda comprobar que no se ha contaminado el equipo, con la finalidad de evitar que dicha contaminación suceda.

Que al ser país firmante ratificado del Convenio de Estocolmo, se tiene la obligación de cumplir con los plazos establecidos en el mismo, por lo que, los plazos establecidos en la norma vigente serán eliminados.

Que el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales aprobó, en su Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada el 1o. de diciembre de 2014, que el anteproyecto arriba citado fuese publicado como proyecto, ya que cumplía con todos los requisitos para someterse al periodo de consulta pública, mismo que tiene una duración de 60 días, los cuales empiezan a contar a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Que los interesados en enviar comentarios deberán dirigirlos, dentro del periodo que comprende la consulta pública del proyecto en cuestión, a la Dirección General de Industria, con domicilio en Blvr. Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, 4o. Piso, Ala "B", Delegación Tlalpan, México, D.F., C.P. 14210, o bien, al correo electrónico: dgi@semarnat.gob.mx.

Que durante el plazo mencionado, la Manifestación de Impacto Regulatorio a que se refiere el artículo 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, estará a disposición del público para su consulta, en el domicilio de la Dirección General de Industria antes citado.

Por lo expuesto y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

**PROYECTO DE MODIFICACIÓN A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-133-SEMARNAT-2000,
PROTECCIÓN AMBIENTAL-BIFENILOS POLICLORADOS (BPCs) ESPECIFICACIONES DE MANEJO**

PREFACIO

En la elaboración de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana participaron:

- ASOCIACIÓN NACIONAL DE LA INDUSTRIA QUÍMICA, A.C.
- CÁMARA MINERA DE MÉXICO.
- CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA TRANSFORMACIÓN.
- CÁMARA NACIONAL DE MANUFACTURAS ELÉCTRICAS

- COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD.
 - GERENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL.
- INICIATIVA GEMI, A.C.
- INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
 - ESCUELA SUPERIOR DE INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA UNIDAD AZCAPOTZALCO
- MÉXICO COMUNICACIÓN Y AMBIENTE, A.C.
- PETRÓLEOS MEXICANOS.
 - GERENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL.
- PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
 - SUBPROCURADURÍA DE AUDITORÍA AMBIENTAL
 - SUBPROCURADURÍA DE INSPECCIÓN INDUSTRIAL
- PROYECTO "MANEJO Y DESTRUCCIÓN AMBIENTALMENTE ADECUADOS DE BIFENILOS POLICLORADOS EN MÉXICO" UNDP 00059701 DEL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO – MÉXICO
- SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
 - DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS
 - DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA
- UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO.
 - PROGRAMA UNIVERSITARIO DE MEDIO AMBIENTE
 - FACULTAD DE QUÍMICA

ÍNDICE

CAPÍTULO	CONTENIDO
1	OBJETIVO
2	CAMPO DE APLICACIÓN
3	REFERENCIAS
4	DEFINICIONES
5	IDENTIFICACIÓN DE EQUIPO CON BPCs
6	ESPECIFICACIONES GENERALES
7	MANEJO DE EQUIPO Y MATERIALES CON BPCs
8	PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD
9	GRADO DE CONCORDANCIA CON NORMAS Y LINEAMIENTOS INTERNACIONALES Y CON NORMAS TOMADAS COMO BASE PARA SU ELABORACIÓN
10	BIBLIOGRAFÍA
11	OBSERVANCIA DE ESTA NORMA
TABLAS	DESCRIPCIÓN
1	MÉTODOS DE PRUEBA PARA DETERMINACIÓN DE BPCs
2	LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES PARA EMISIONES DE BPCs AL MEDIO AMBIENTE EN PROCESOS DE TRATAMIENTO O QUÍMICOS CATALÍTICOS
3	LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES DE CONTAMINACIÓN EN SUELO

APÉNDICES	DESCRIPCIÓN
A	ETIQUETA DE IDENTIFICACIÓN DE BPCs
B	COMPROBANTE DE DESTRUCCIÓN DE BPCs
C	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PARA EQUIPOS BPCs EN OPERACIÓN
D	IDENTIFICACIÓN DE BIFENILOS POLICLORADOS
E	FORMATO DE REPORTE DEL INVENTARIO DE EQUIPO Y RESIDUOS BPCs

1. Objetivo

Esta Norma Oficial Mexicana establece las especificaciones para el manejo y eliminación ambientalmente adecuados de los residuos peligrosos que contengan o estén contaminados con Bifenilos Policlorados, a partir de que son desechados, así como para el manejo y tratamiento de equipos BPCs.

2. Campo de aplicación

Esta Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria para todas las personas físicas y morales que posean equipos BPCs o generen residuos peligrosos BPCs, así como para aquellos que presten servicios de manejo de los mismos

3. Referencias

3.1. Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2006.

4. Definiciones

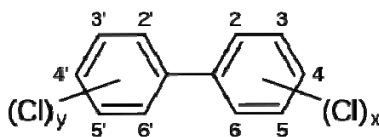
Para los efectos de esta Norma Oficial Mexicana se consideran las definiciones contenidas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y las siguientes:

4.1. Acondicionar

Acciones de envasado y etiquetado para su almacenamiento y transporte en condiciones de seguridad de equipos BPCs, líquidos BPCs, sólidos impregnados BPCs o residuos peligrosos BPCs.

4.2. Bifenilos Policlorados (BPCs)

Compuestos químicos que comprenden la molécula bifenilo clorada con composición química $C_{12}H_{10-n}Cl_n$, con la siguiente estructura:



donde $n = x + y$

4.3. Bitácora de mantenimiento

Documento impreso o en formato electrónico que se pueda imprimir, en el que se registran las actividades de servicio a equipos, que involucren el manejo de aceites que contienen BPCs.

4.4. Comprobante de destrucción

Documento que expide la empresa prestadora del servicio autorizada por la Secretaría, al generador o poseedor de residuos peligrosos BPCs, a fin de garantizar que han sido eliminados.

4.5. Desincorporación

Acción de retirar del servicio los equipos BPCs que se encuentren en operación.

4.6. Eliminación

Destrucción de la estructura química de la molécula de BPCs, a través de procesos térmicos o químicos catalíticos.

4.7. Equipos BPCs.

Aquellos equipos eléctricos (capacitores, transformadores y balastras) que contienen BPCs en concentración igual o superior a 50 ppm o 100 µg/100 cm².

4.8. Ley/LGPGIR

La Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

4.9. Líquidos BPCs

Aquellos que contengan una concentración igual o mayor a 50 ppm de BPCs.

4.10. Norma/NOM

La presente Norma Oficial Mexicana.

4.11. Poseedor de BPCs

Persona física o moral en cuyas instalaciones existan equipos BPCs.

4.12. ppm

Partes por millón en masa o mg/kg.

4.13. Procuraduría/PROFEPA

La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

4.14. Residuos Peligrosos BPCs

Todos aquellos que contengan Bifenilos Policlorados en una concentración total que sea igual o mayor a 50 ppm o 100 µg/100 cm² de BPCs.

4.15. Retrolavado

Es aquel tratamiento aplicable a equipos BPCs con concentraciones menores a 500 ppm, la cual consiste en el drenado, lavado y llenado con líquidos que no contengan BPCs.

4.16. Reglamento/RLGPGIR

El Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

4.17. Secretaría/SEMARNAT

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

4.18. Sólidos impregnados BPCs

Aquellos que contengan una concentración igual o mayor a 50 ppm o 100 µg/100 cm² de BPCs.

5. Identificación de equipo BPCs

Los poseedores de equipos eléctricos (Capacitores, transformadores y balastras), identificarán si contienen BPCs o si están contaminados con BPCs, en la forma siguiente:

5.1. En los equipos eléctricos (Capacitores y transformadores) que tengan placa que identifique que contienen alguno de los fluidos dieléctricos listados en el Apéndice D, así como en los equipos que anteriormente se hubieran identificado como equipos BPCs, se debe verificar si cuentan con comprobante de tratamiento o reporte de análisis. En el caso de no contar con el comprobante del tratamiento, debe considerarse equipo BPCs.

5.1.1. Si el comprobante de tratamiento indica que la concentración de BPCs es menor a 50 ppm o 100 µg/100 cm², no debe identificarse como equipo BPCs, de lo contrario, si la concentración de BPCs es igual o mayor a 50 ppm o 100 µg/100 cm², debe considerarse equipo BPCs.

5.2. En los demás equipos eléctricos (Capacitores y transformadores) se debe verificar si cuentan con documentación que pueda proporcionar información sobre el contenido de BPCs, tales como: Placa donde se especifique que no contiene BPCs, Comprobante de descontaminación, Reporte de análisis u Hoja de datos de seguridad del aceite dieléctrico contenido en el equipo.

5.2.1. Si la documentación indica que la concentración de BPCs es menor a 50 ppm o 100 µg/100 cm², no debe identificarse como equipo BPC, de lo contrario, si la concentración de BPCs es igual o mayor a 50 ppm o 100 µg/100 cm², debe considerarse equipo BPCs.

5.3. Si no cuenta con documentación, el equipo debe ser sometido a un análisis realizado por laboratorio acreditado y aprobado, utilizando el método de prueba aplicable de los indicados en la tabla 1.

5.3.1. Si como resultado del análisis, se obtiene que la concentración de BPCs es menor a 50 ppm o 100 µg/100 cm², no debe identificarse como equipo BPCs; de lo contrario, si es igual o mayor a 50 ppm o 100 µg/100 cm², debe considerarse equipo BPC.

5.4. Las balastras de lámparas fluorescentes fabricadas antes de 1980, así como aquellas que carezcan de fecha de fabricación o indicación del contenido en cuanto a BPCs, deberán considerarse como equipo eléctrico BPCs.

5.5. A los equipos considerados como BPC se les debe colocar una etiqueta, de acuerdo al Apéndice A de esta Norma.

TABLA 1
MÉTODOS DE PRUEBA PARA DETERMINACIÓN DE BPCS

Matriz	Método de prueba	Metodología
Sólidos, suelos, aceites, remanentes de lavado de contenedores que estuvieron en contacto con BPCs, fluidos de transformador	EPA 8082A-2007	Determinación de Bifenilos Policlorados por Cromatografía de Gases-Espectrometría de Masas.
	EPA 8270 D-2007.	Determinación de Bifenilos Policlorados por cromatografía de gases con detector de captura de electrones.
Aceites dieléctricos, líquido aislante o aceite de transformador.	ASTM D 4059-00 (reaprobado 2005)	Determinación de Bifenilos Policlorados por cromatografía de gases con detector de captura de electrones.

6. Especificaciones generales

6.1. Los poseedores de equipos BPCs o generadores de residuos peligrosos BPCs, y aquellos que presten servicios de manejo de equipos y residuos peligrosos BPCs, deben dar cumplimiento a la normatividad vigente aplicable.

6.2. El poseedor de equipos BPCs debe contar con una bitácora de mantenimiento, la cual debe contener, el número de serie, capacidad, fecha de fabricación, marca, peso total, litros de aceite dieléctrico contenido, las fechas en las que se realizaron los mantenimientos, las actividades realizadas, el nombre y la firma del responsable de las mismas y, en el caso de tratamiento, la empresa que lo realizó y su número de autorización por la SEMARNAT, así como la concentración de BPCs previa y posterior al tratamiento

6.3. Los poseedores de equipo BPCs deben contar con un programa de mantenimiento preventivo, conforme a lo que se establece en el Apéndice C de la Norma.

6.4. Los sujetos obligados conforme a la Norma, deben presentar ante la Secretaría, a más tardar el 30 de abril de cada año, un reporte anual en escrito libre que incluya el inventario actualizado de equipos BPCs, residuos peligrosos BPCs y residuos tratados durante el año, expresado en unidades de masa, que contenga como mínimo la información del apéndice E.

6.4.1. En el caso de los grandes generadores de residuos peligrosos, la información correspondiente a dichos residuos BPCs, se presentará en la COA.

6.5. Los poseedores de equipos BPCs deben contar con un programa para desincorporarlos, considerando que el 2025 es el año límite.

El programa se elaborará y ejecutará estimando el final de su vida útil o cuando el resultado de la verificación de su condición, haya determinado suspender su operación definitivamente.

6.6. Una vez realizada la eliminación o tratamiento de equipos BPCs, se deben presentar ante la Secretaría, copia de los comprobantes correspondientes de acuerdo al formato establecido en el apéndice B.

6.7. Los generadores y poseedores deben contratar a empresas para la prestación de servicios de manejo de residuos peligrosos BPCs que cuenten con autorizaciones vigentes expedidas por la Secretaría y conservar los manifiestos y los comprobantes de destrucción durante un periodo de cinco años.

6.8. Los prestadores de servicios de mantenimiento para transformadores, que involucren el manejo de aceites libres de BPCs y que lo realicen en las instalaciones del poseedor, deben entregarle antes de realizar cada servicio, el resultado de un análisis de laboratorio acreditado y aprobado que compruebe que el equipo y aceite que utilizarán no contiene BPCs. Adicionalmente, al cumplir los tres meses de operación deberán realizar un análisis para verificar que no hubo contaminación.

6.8.1. Cuando los prestadores de servicio realicen en sus instalaciones el mantenimiento para transformadores, que involucren el manejo de aceites libres de BPCs, deben entregar el resultado de un análisis de laboratorio acreditado y aprobado que compruebe que el equipo eléctrico no contiene BPCs, la muestra tomada para realizar este análisis debe hacerse al cumplir los tres meses de operación.

6.9. Los equipos BPC no deben ser desagregados en sus partes, excepto cuando sean sometidos a destrucción.

7. Manejo de equipo BPCs, líquidos BPCs y residuos peligrosos BPCs

Los equipos BPCs, líquidos BPCs y residuos peligrosos BPCs derivados de las actividades de mantenimiento o por desincorporación del equipo, deben manejarse a través de las siguientes etapas

Almacenamiento

Los residuos peligrosos BPCs se deben acondicionar antes de enviarse al almacén temporal de residuos peligrosos, cumpliendo con las disposiciones establecidas en la Ley y su Reglamento.

Transporte

7.1. El transporte de residuos peligrosos BPCs solamente podrá realizarse por vía terrestre o marítima.

7.2. El transportista deberá estar capacitado y contar con el equipo y materiales necesarios para contener derrames que se pudieran presentar durante el transporte de los equipos y residuos, así como con un directorio que incluya los números telefónicos de Protección Civil Federal y de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de acuerdo con la normatividad vigente aplicable.

7.2.1. Las unidades de transporte que se contaminen por contacto directo con líquidos BPCs o residuos peligrosos BPCs, deben someterse a las actividades de limpieza conforme a la normatividad aplicable y vigente. Los líquidos y sólidos que se generen deben ser manejados como residuos peligrosos BPCs conforme a lo establecido en esta Norma.

Tratamiento y eliminación

7.3. El tratamiento y eliminación deberán llevarse a cabo, de acuerdo a lo siguiente.

7.3.1. De los procesos referidos en el Reglamento, los de tratamiento de equipos BPCs, son retrolavado y la extracción líquido-líquido.

7.3.1.1. Los líquidos BPCs que se extraigan de los equipos, tendrán que sujetarse a un proceso de eliminación.

7.3.2. De los procesos referidos en el Reglamento, los de eliminación de BPCs, son incineración, gasificación, plasma, pirolisis, y químico catalítico

7.4. En el caso de que un proceso de tratamiento o químico catalítico genere alguna emisión al medio ambiente los límites máximos permisibles son los que aparecen en la Tabla 2 de esta Norma.

TABLA 2
LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES
PARA EMISIONES DE BPCs AL MEDIO AMBIENTE
EN PROCESOS DE TRATAMIENTO O QUÍMICOS CATALÍTICOS.

EMISIONES	LÍMITE MÁXIMO PERMISIBLE
Emisión a la atmósfera	0,5 µg/m ³
Agua residual	5 µg/l
Sólidos residuales*	<50 mg/kg

* Los resultados deben ser mg/kg base seca

7.4.1. En el caso de derrames al suelo natural con líquidos BPCs, y una vez realizada la remediación, se deben cumplir los límites máximos de contaminación de la Tabla 3, que se muestra a continuación:

TABLA 3
LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES DE CONTAMINACIÓN EN SUELO

USO DE SUELO	BPCs EN mg/kg B.S.
Agrícola	0,5
Residencial	5
Industrial/comercial	25

Cuantificados en base seca (B.S.) y con la suma de todos los tipos de BPCs detectados

7.5. Para las determinaciones de las tablas 2 y 3 se utilizará el método de prueba aplicable de los indicados en la tabla 1.

8. Procedimiento para la evaluación de la conformidad.

8.1. Para efectos del Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad con la presente Norma y a fin de determinar el cumplimiento con la misma, se deberán de considerar las definiciones establecidas en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, así como las incluidas en la presente Norma.

8.2. La Evaluación de la Conformidad con esta Norma será realizada por la Procuraduría, o por Unidades de Verificación, con fundamento en lo dispuesto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento.

Para lo anterior, se verificará lo siguiente:

8.2.1. Que los análisis para determinar el contenido y la concentración de BPCs, hayan sido realizados por laboratorios acreditados y aprobados, aplicando los métodos establecidos en la Tabla 1.

8.2.2. Que las bitácoras de mantenimiento contengan la información indicada en el numeral 7.2 de la Norma y sean conservadas durante un periodo de cinco años.

8.2.3. Que los generadores y poseedores de BPCs hayan presentado el reporte anual a más tardar el 30 de abril de cada año, el cual deberá incluir la información correspondiente al año anterior de conformidad con lo indicado en el numeral 7.3 de la Norma y las estén conservando durante un periodo de cinco años.

8.2.4. Que se hayan presentado a la Secretaría los comprobantes de eliminación o tratamiento de equipos BPCs.

8.2.5. Que los generadores hayan contratado a empresas para la prestación de servicios de manejo de residuos peligrosos BPCs que cuenten con autorizaciones vigentes expedidas por la Secretaría y conserven los manifiestos y los comprobantes de destrucción durante un periodo de cinco años.

8.2.6. Que los prestadores de servicios que realicen procesos de tratamiento o químico catalítico de BPCs, demuestren a través de un laboratorio acreditado y aprobado, que cumplen con los límites máximos permisibles de emisión al medio ambiente, establecidos en la Tabla 2 de la presente Norma que le sean aplicables.

9. Grado de concordancia con normas y lineamientos internacionales y con normas tomadas como base para su elaboración

Esta Norma Oficial Mexicana no concuerda con ninguna Norma o lineamiento Internacional al momento de su elaboración.

10. Bibliografía

10.1. Norma Mexicana NMX-Z-013/1-1977 “Guía para la Redacción, Estructuración y Presentación de las Normas Mexicanas”, publicación de la declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 1977.

10.2. NMX-J-123-ANCE-2008, “Aceites minerales aislantes para transformadores-especificaciones, muestreo y métodos de prueba”, publicación de la declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 2008.

10.3. CFR 40 Capítulo I Parte 761 (Edición del 1 de julio de 2003) - Bifenilos Policlorados Manufactura, Procesos, Distribución y prohibiciones de uso. pp. 579 – 708.

(40 CFR Chapter I Part 761 (7-1-03 Edition), - Polychlorinated Biphenyls (PCBs) Manufacturing, Processing, Distribution in Commerce, and Use Prohibitions. EPA. pp. 579 – 708).

10.4. Estándares y Protocolos de Descontaminación de Transformadores BPC, Consejo de Ministros de Medio Ambiente de Canadá. 1995. (PCB Transformer Decontamination Standards and Protocols, Canadian Council of Ministers of the Environment. 1995).

10.5. Transformadores y condensadores con BPC: desde la gestión hasta la reclasificación y eliminación, Primera edición Mayo de 2002. Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) Productos Químicos. Programa Interinstitucional para la Gestión Racional de las Sustancias Químicas.

10.6. Comisión para la Cooperación Ambiental de América del Norte. Plan de Acción Regional de América del Norte sobre Bifenilos Policlorados. Estado del Manejo de BPCs en América del Norte, Junio de 1996.

10.7. Tecnologías de destrucción y descontaminación de residuos con BPCs u otros Compuestos Orgánicos Persistentes incluidos en el Convenio de Basilea, volúmenes A y B. Secretariado del Convenio de Basilea, (PNUMA). 2002 (Destruction and Decontamination Technologies for PCBs and other POPs Wastes under the Basel Convention, Volumes A and, B Secretariat of the Basel Convention, (PNUMA). 2002).

11. Observancia de esta norma

La vigilancia del cumplimiento de la presente Norma Oficial Mexicana corresponde a la Secretaría por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, cuyo personal realizará los trabajos de inspección y vigilancia que sean necesarios. Las violaciones a la misma se sancionarán en los términos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente norma oficial mexicana entrará en vigor a los sesenta días naturales siguientes de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Provéase la publicación de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a los tres días del mes de diciembre de 2014.- El Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Cuahtémoc Ochoa Fernández**.- Rúbrica.

APÉNDICE A
ETIQUETA DE IDENTIFICACIÓN DE BPCs

PELIGRO

CONTIENE

BPCs

(BIFENILOS POLICLORADOS)

NÚMERO DE SERIE: _____

CONCENTRACIÓN: _____ppm

REQUIERE MANEJO ESPECIALIZADO POR EMPRESAS

AUTORIZADAS POR LA SEMARNAT

EN CASO DE ACCIDENTE O DERRAME, REPORTARLO A: PROTECCIÓN CIVIL FEDERAL.

TEL.: _____

DELEGACIÓN FEDERAL DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

TEL.: _____

NOMBRE DE LA EMPRESA (POSEEDOR) _____

TEL.: _____

APÉNDICE B

COMPROBANTE DE DESTRUCCIÓN DE BPCS



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES
RIESGOSAS

COMPROBANTE DE DESTRUCCIÓN

No.

G E N E R A D O R	No. DE MANIFIESTO DE ENTREGA -TRANSPORTE - RECEPCIÓN: _____		FECHA RECEPCIÓN: _____
	RAZÓN SOCIAL DEL GENERADOR _____		
	DOMICILIO: _____		C.P. _____
	MUNICIPIO O DELEGACIÓN: _____		ESTADO: _____
	FECHA DE RECEPCIÓN: _____		CODIGO DE RASTREABILIDAD: _____
	RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA DESTRUCTORA: _____		
	DOMICILIO: _____		C.P. _____
	MUNICIPIO O DELEGACIÓN: _____		ESTADO: _____
	TELÉFONO: _____		FAX: _____
D E S T R U C C I O N	No. DE AUTORIZACIÓN DE LA SEMARNAT: _____		
	FECHA: _____		VIGENCIA: _____
	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO (PROCESO DE DESTRUCCIÓN DE RPBPC):		
	DESCRIPCIÓN DE LOS RPBPCs, ESPECIFICANDO TIPO Y CANTIDAD: _____		
	CANTIDAD TOTAL DE RBPB RECIBIDOS PARA DESTRUCCIÓN: _____		ton(s)
	FECHA DE ELABORACIÓN DE CERTIFICADO: _____		
EL TOTAL DE RPBPC RECIBIDOS EN ESTA EMPRESA Y ESPECIFICADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO FUERON DESTRUIDOS MEDIANTE LA TECNOLOGÍA APROBADA POR LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y EN COMPLETO CUMPLIMIENTO CON LA NORMATIVIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL APLICABLE EN ESTA MATERIA.			
NOMBRE DEL REPRESENTANTE: _____			FIRMA: _____
CARGO: _____		SELLO DE LA EMPRESA: _____	

APÉNDICE C**PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPOS BPCS EN OPERACIÓN.****C.1 Revisión de las condiciones de los equipos**

El generador o poseedor de equipos BPCs revisa al menos una vez al año el estado de los mismos o de conformidad con las indicaciones del fabricante, y bajo las recomendaciones siguientes:

- Los transformadores en operación con BPCs se revisan visualmente para detección de fugas, goteos, filtraciones o derrames de fluidos. En caso de presentarse, se suspenderá la operación del equipo y se reparará la falla.
- Los capacitores en operación que contengan BPCs, se revisan visualmente en busca de fallas, tales como sobrecalentamiento, arqueo, efecto corona o corrosión, fisuras o fracturas en componentes de hule o plástico, en aisladores de porcelana, en las partes metálicas o bien, fugas de líquido. En caso de encontrarse fallas, se suspende la operación del equipo y se desincorpora.
- La revisión que se realiza a los equipos BPCs se documenta y la información se registra en las bitácoras de mantenimiento al finalizar el procedimiento correspondiente. Las bitácoras estarán disponibles durante un periodo de cinco años.

C.2 Mantenimiento

C.2.1. Aquellos equipos BPCs, una vez que hayan sido revisados, de acuerdo a la sección C.1 de este apéndice, podrán ser sujetos de las actividades de mantenimiento.

C.2. 2 Durante las actividades de mantenimiento, las personas físicas o morales que se dediquen a la prestación de servicios de mantenimiento o reparación de equipos BPCs, se deben asegurar de:

- Evitar que, en el desarrollo de sus actividades, se genere contaminación cruzada entre los equipos a su cargo;
- Que los equipos no presenten fugas y derrames, una vez concluido el mantenimiento.

APÉNDICE D**IDENTIFICACIÓN DE BIFENILOS POLICLORADOS (BPCs)**

Los equipos industriales en general cuentan con una placa de identificación en la que se describe, entre otras cosas, el tipo de fluido que utilizan y la cantidad. En el caso de equipo eléctrico, si la designación del líquido inicia con la letra L como LFAF, LFAN, LFWN, LNP, LNS, LNW y LNWN o bien, coincide con alguno de los nombres de la lista que se describe a continuación, es indicativo de que el equipo contiene Bifenilos Policlorados.

Las marcas comerciales y sinónimos con que se conoce a los Bifenilos Policlorados o BPCs son los siguientes:

- ACECLOR DELOR HYVOL PHENOCOLOR
- APIROLO DIACOLOR INCLOR PYDRAUL
- AROCLOR DK INERTEEN PYRALENE
- ASBESTOL DP KANECHLOR PYRANOL
- ASKAREL DYKANOL o DYCANOL KENNECHLOR PYROCLOR
- BAKOLA 131 EEC-118 MCS-1489 SAFT-KUHL
- CLOPHEN ELECTROPHENYL MONTAR SANTOTHERN
- CLORPHEN ELEMEX NEPOLIN SAT-T-AMERICA
- CHLOREXTOL EUCAREL NO FLAMOL SOVIOL o SOVOL SOVTOL
- SOROL
- CLORINOL FENCOLOR PCB o PCBs THERMINOL
- SANTOTHERN FR y THERMINOL FR, en el caso de fluidos para equipos de transferencia de calor algunos de los BPCs
- PYDRAUL; para los equipos de sistemas hidráulicos (cuando se agrega la letra E, el fluido no contiene compuestos halogenados).

APÉNDICE E

FORMATO DE REPORTE DEL INVENTARIO DE EQUIPO Y RESIDUOS BPCs									
Descripción	Marca	Fecha de Fabricación	No. de Serie	Capacidad (kVA)	Concentración (mg/Kg o partes por millón –ppm–)	Peso de Aceite (Kg) *	Peso Total (Ton)	En almacén / En operación	Observaciones y comentarios
EQUIPO									
RESIDUOS									

* Para los equipos sin placa, se deberá reportar el peso aproximado del aceite BPC en base a las dimensiones, considerando un volumen de un 30% del total y con una densidad de 0.88 Kg/Lts para BPCs

En el caso de Residuos se deben llenar los campos que apliquen

Se pueden agregar las filas necesarias

SECRETARÍA DE ENERGÍA

ACUERDO por el que se dan a conocer los días de suspensión de labores en la Secretaría de Energía.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.

PEDRO JOAQUÍN COLDWELL, Secretario de Energía, con fundamento en los artículos 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo establece en su artículo 28 que las actuaciones y diligencias administrativas se practicarán en días y horas hábiles y que los titulares de las dependencias, mediante Acuerdo que se publicará en el Diario Oficial de la Federación, darán a conocer los días en que las unidades administrativas de sus respectivas secretarías tendrán vacaciones generales o aquellos en que se suspendan las labores;

Que los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, que aplica la Secretaría de Energía, establecen sus correspondientes plazos específicos;

Que de conformidad con el artículo 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, los trabajadores que tengan más de seis meses consecutivos de servicios disfrutarán de dos periodos anuales de vacaciones, de diez días laborables cada uno, en las fechas que se señalen al efecto; pero en todo caso se dejarán guardias para la tramitación de asuntos urgentes, para los que se utilizarán de preferencia los servicios de quienes no tuvieran derecho a vacaciones;

Que en términos del mismo artículo, cuando un trabajador no pudiere hacer uso de las vacaciones en los periodos señalados, por necesidades del servicio, disfrutará de ellas durante los diez días siguientes a la fecha en que haya desaparecido la causa que impidiera el disfrute de ese descanso, pero en ningún caso los trabajadores que laboren en periodos de vacaciones tendrán derecho a doble pago de sueldo;

Que mediante oficio número 400/02.-2014, de fecha 1 de diciembre del dos mil catorce, la Oficialía Mayor de la Secretaría de Energía informó que el segundo periodo vacacional iniciará el veintidós de diciembre de dos mil catorce, reanudándose las labores el siete de enero de dos mil quince, periodo que corresponde al calendario escolar que establece la Secretaría de Educación Pública;

Que es necesario que no se interrumpan los procedimientos que se llevan a cabo conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;

Que el calendario de los procesos de selección para ingresar al Sistema de Servicio Profesional de Carrera de esta dependencia se ajustará a los días hábiles, de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y

Que es necesario hacer del conocimiento público la suspensión de labores de las unidades administrativas de la Secretaría de Energía con motivo del segundo periodo de vacaciones correspondiente al año de dos mil catorce, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

Artículo Primero. Se suspenden las labores de las unidades administrativas de la Secretaría de Energía a partir del veintidós de diciembre de dos mil catorce, hasta el seis de enero de dos mil quince, para reanudarse el siete de enero de dos mil quince.

Artículo Segundo. Se consideran como inhábiles para todos los efectos legales, los días comprendidos durante la suspensión de labores a que se hace referencia en el artículo anterior, por lo que en ese periodo no correrán los plazos que establecen las disposiciones legales aplicables.

Artículo Tercero. Lo dispuesto en el artículo anterior, no será aplicable tratándose de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las unidades administrativas de la Secretaría de Energía proveerán todo lo necesario para que, en caso de que la naturaleza del trabajo lo exija, se mantenga laborando el personal mínimo con el fin de que se atiendan los asuntos urgentes.

México, Distrito Federal, a los tres días del mes de diciembre de 2014.- El Secretario de Energía, **Pedro Joaquín Coldwell**.- Rúbrica.

RESPUESTA a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-027-SESH-2010, Administración de la integridad de ductos de recolección y transporte de hidrocarburos.

RESPUESTA A LOS COMENTARIOS RECIBIDOS RESPECTO DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-027-SESH-2010, ADMINISTRACIÓN DE LA INTEGRIDAD DE DUCTOS DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS.

La Secretaría de Energía, por conducto de la Subsecretaría de Hidrocarburos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 33, fracciones I, XIX y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 9, 10, 11 y 15 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el ramo del Petróleo; 38 fracción II, 40 fracciones XIII y XVIII, 44, 47 fracción I, 51, 68, 70, 73 y 74 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 21, 30 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2, apartado B, fracción I.I, y 8, fracción XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, publica las respuestas estudiadas y aprobadas por el Comité Consultivo Nacional de Normalización en Materia de Hidrocarburos en su Cuarta Sesión Ordinaria del ejercicio 2014 celebrada el 24 de noviembre de 2014, a los comentarios recibidos dentro del periodo de 60 días naturales con respecto del Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-027-SESH-2010, Administración de la integridad de ductos de recolección y transporte de hidrocarburos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 2014 y cuyo periodo de consulta pública concluyó el 26 de agosto de 2014.

Petróleos Mexicanos Consideraciones/QUINTO Que esta norma regula el proceso que permitirá obtener información del estado en que se encuentran los ductos, tomando en cuenta su integridad, seguridad y operación, a través del análisis de indicadores que faciliten el cumplimiento de un ciclo de mejora continua. Debe Decir: Que esta norma regula la aplicación del proceso de administración de integridad de los ductos, tomando en cuenta su integridad, seguridad y operación.	No Procede El considerando Quinto se modifica para quedar como sigue: Considerando QUINTO. Que esta norma establece los requisitos que permitirán obtener información del estado en que se encuentran los ductos, tomando en cuenta su integridad, seguridad y operación. La aplicación del proceso de administración de integridad forma parte de los requisitos que establece esta norma.
Petróleos Mexicanos Figura 1 <pre> graph TD A[Identificación de peligros Capítulo 5] --> B[Recopilación, revisión e integración de datos Capítulo 6] B --> C[Estimación de la probabilidad de falla] C --> D[Estimación de la consecuencia de falla] D --> E[Estimación y Evaluación de riesgo] E --> F[Análisis de Riesgo Capítulo 7] F --> G[Plan de Administración de integridad] G --> H{Cuenta con evaluación de integridad} H -- Sí --> I[Evaluación de integridad Capítulo 8] H -- No --> A </pre>	No Procede La figura 1 describe elementos del proceso de Administración de Integridad. La figura no pretende esquematizar el proceso de la evaluación de la integridad. Dado que la verificación del cumplimiento a esta norma es únicamente documental, las Unidades de Verificación verificarán que el operador cuente con las evidencias documentales que demuestren que se realizó la evaluación de integridad.

Petróleos Mexicanos 0. Objetivo Establecer los requisitos que se deben cumplir para la administración de la integridad de ductos en operación para la recolección y transporte de hidrocarburos y sus derivados. Debe Decir: Establecer el proceso que se debe cumplir para la administración de la integridad de ductos en operación para la recolección y transporte de hidrocarburos y sus derivados.	No Procede El objetivo de la norma es establecer requisitos para la administración de la integridad de los ductos. La aplicación del proceso de administración de integridad forma parte de los requisitos que establece esta norma.
Petróleos Mexicanos Figura 2 Incluir ductos playeros. POZO CABEZAL O MÚLTIPLE ESTACIÓN DE RECOLECCIÓN ESTACIÓN DE COMPRESIÓN BATERÍA DE SEPARACIÓN MÓDULO DE SEPARACIÓN MACROPERA ALMACENAMIENTO INFRAESTRUCTURA DE ENVÍO/RECIBO REFINERÍA PLANTA DE TRATAMIENTO DE GAS PLANTA QUÍMICA SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN ESTACIÓN DE ALMACENAMIENTO SIMBOLOGÍA ● TRAMPA DE DIABLOS O VÁLVULA DE SECCIONAMIENTO — DUCTO DE TRANSPORTE - - - DUCTO DE RECOLECCIÓN ALCANCE DE ESTA NORMA	Procede Se agregará a la figura 2, Alcance de la Norma (Ductos Terrestres), el recuadro con la leyenda: Infraestructura de Envío/Recibo.
Petróleos Mexicanos 7.1 Métodos de evaluación de riesgo ...Se puede utilizar uno o más métodos de análisis del riesgo consistentes con los objetivos del programa de administración de integridad, tales como: Expertos en la Materia, Evaluación Relativa, Evaluación de Escenarios y Evaluación Probabilística, según se cita en los incisos subsiguientes 7.2, 7.3 y 7.4. Debe Decir: ...Se puede utilizar uno o más métodos de evaluación del riesgo consistentes con los objetivos del proceso de administración de integridad, tales como sin ser limitativos: Qué Pasa Si (What if), Lista de Verificación (Check List), Análisis de Consecuencias, Análisis Probabilístico, Índices Relativos de Riesgo, entre otros.	Procede parcialmente El texto correcto del numeral 7.1 corresponde a: Métodos de análisis del riesgo. El texto del numeral 7.1 se modifica para quedar como sigue: ... Se puede utilizar uno o más métodos de análisis del riesgo consistentes con los objetivos del programa de administración de integridad, tales como: Evaluación Relativa, Evaluación de Escenarios, Evaluación Probabilística, Qué Pasa Sí (What if), Lista de Verificación (Check List), Análisis de Consecuencias, Análisis Probabilístico, Índices Relativos de Riesgo, entre otros.

Petróleos Mexicanos 7.2 Estimación de la probabilidad de falla Una vez que se han identificado los peligros que pueden causar fallas en el ducto, se debe estimar la probabilidad relativa de que realmente dichos eventos ocurra. La probabilidad de falla se debe expresar en términos de frecuencia como un número de eventos que ocurren en un tiempo específico Debe Decir: Una vez que se han identificado los peligros que pueden causar fallas en el ducto, se debe estimar la probabilidad relativa de que realmente dichos eventos ocurra. La probabilidad de falla se puede expresar en términos de frecuencia como un número de eventos que ocurren en un tiempo específico	No Procede Las Normas Oficiales Mexicanas son de aplicación general y observancia obligatoria.
Petróleos Mexicanos 7.4 Estimación del riesgo El método utilizado para el análisis del riesgo debe considerar los peligros que se hayan identificado para el sistema de ductos, identificados en el capítulo 5. Debe Decir: El método utilizado para la evaluación del riesgo debe considerar los peligros que se hayan identificado conforme a lo que se indica en el capítulo 5.	Procede Parcialmente El párrafo posterior a la fórmula y descripción de su nomenclatura del numeral 7.4 Estimación del riesgo, se modifica para quedar como sigue: El método utilizado para la estimación del riesgo debe considerar los peligros que se hayan identificado para el sistema de ductos conforme a lo establecido en el capítulo 5.
Petróleos Mexicanos 7.5 Evaluación del riesgo El operador debe realizar una revisión de los resultados para verificar que la aplicación de la metodología empleada para la evaluación del riesgo proporciona resultados consistentes con los objetivos de la evaluación. En caso de encontrar inconsistencias en los resultados, se deben revisar los datos utilizados en el análisis. Debe Decir: El operador debe realizar una revisión de los resultados para verificar que la aplicación de la metodología empleada para la evaluación del riesgo proporcione resultados consistentes con sus objetivos. En caso de encontrar inconsistencias o errores en los resultados o que estos no sean los esperados, se deben revisar los datos utilizados para la estimación.	Procede El texto del numeral 7.5 Evaluación del riesgo, se modifica para quedar como sigue: El operador debe realizar una revisión de los resultados para verificar que la aplicación de la metodología empleada para la evaluación del riesgo proporcione resultados consistentes con sus objetivos. En caso de encontrar inconsistencias o errores en los resultados o que éstos no sean los esperados, se deben revisar los datos utilizados para la evaluación.
Petróleos Mexicanos 7.5 Evaluación del riesgo b)... Una vez que los resultados del análisis del riesgo han sido revisados, se inicia la evaluación del riesgo jerarquizando estos resultados. Debe Decir: b)... Una vez que los resultados de la evaluación del riesgo han sido validados, se procederá con el análisis detallado que consiste en la jerarquización y clasificación de resultados y la definición de acciones para mitigar/controlar el riesgo.	Procede El párrafo posterior al inciso b) del numeral 7.5 Evaluación del riesgo, se modifica para quedar como sigue: b)... Una vez que los resultados de la evaluación del riesgo han sido validados, se procederá con el análisis detallado, que consiste en la jerarquización y clasificación de resultados, y la definición de acciones para mitigar/controlar el riesgo.

Petróleos Mexicanos 7.6 Acciones de mitigación Estas acciones deben reducir las consecuencias o las probabilidades de una falla en el ducto. Por lo que se pueden considerar las siguientes: ... Las acciones de mitigación derivadas de la evaluación del riesgo, se deben documentar en un Plan de Administración de Integridad del ducto, de acuerdo a sus prioridades de atención. Se pueden considerar las acciones de prevención/detección indicadas en la tabla 5 para cada uno de los peligros. Debe Decir: Eliminar tabla 5	No Procede El promovente no explica ni justifica la razón o razones por las que se debe eliminar la tabla número 5.
Petróleos Mexicanos 7.6 Acciones de mitigación ... Por lo que se pueden considerar las siguientes: 1. Inyección de Inhibidores 2. Reforzamiento de la protección catódica 3. Protección anticorrosiva 4. Monitoreo de la velocidad de corrosión interior 5. Válvulas de corte de flujo o válvulas a control remoto 6. Prevención de daños por terceros 7. Detección de fugas 8. Minimizar las consecuencias de las fugas 9. Reducción de la presión de operación 10. Atención de indicaciones 11. Plan de respuesta a emergencia 12. Evaluación de integridad Debe Decir: ... Por lo que se pueden considerar las siguientes, entre otras: <u>1.</u> Reforzamiento a sistemas de protección catódica <u>2.</u> Control de la velocidad de corrosión <u>3.</u> Prevención de daños por terceros <u>4.</u> Reforzamiento a procedimientos operativos <u>5.</u> Inspección y rehabilitación del ducto. <u>6.</u> Mantenimiento al derecho de vía Implementación de medidas para reducir consecuencias	Procede Parcialmente El numeral 7.6 se modifica para quedar de la siguiente manera: 7.6 Acciones de mitigación ... Por lo que se pueden considerar, entre otras, las siguientes: 1. Inyección de Inhibidores 2. Reforzamiento a los sistemas de protección catódica 3. Protección anticorrosiva 4. Monitoreo y control de la velocidad de corrosión 5. Válvulas de corte de flujo o válvulas a control remoto 6. Prevención de daños por terceros 7. Detección de fugas 8. Minimizar las consecuencias de las fugas 9. Reducción de la presión de operación 10. Atención de indicaciones 11. Plan de respuesta a emergencias 12. Evaluación de integridad 13. Reforzamiento a procedimientos operativos 14. Inspección y rehabilitación del ducto 15. Mantenimiento al derecho de vía 16. Implementación de medidas para reducir consecuencias 17. Inyección de microbicida en caso de MIC

Petróleos Mexicanos 7.8 Plan de administración de integridad Una vez que se haya elaborado o actualizado la evaluación del riesgo de un ducto o segmento, el operador debe documentarlo en su Plan de Administración de Integridad, en el que indicara los resultados de la evaluación del riesgo, las metodologías que se utilizan o que fueron utilizadas para la evaluación de integridad y sus resultados, así como las acciones de mitigación que el operador haya determinado como necesarias para disminuir o mantener la prioridad de atención. Debe Decir: Una vez que se haya elaborado o actualizado la evaluación del riesgo de un ducto o segmento, el operador debe documentarlo en su Plan de Administración de Integridad, que contendrá: • Resultados de la evaluación del riesgo • Metodologías que se utilizaran o que fueron utilizadas para la evaluación de integridad y sus resultados • Acciones de respuesta a la evaluación de integridad. Las acciones de mitigación que el operador haya determinado como necesarias para controlar el riesgo.	Procede El numeral 7.8 se modifica para quedar como sigue: 7.8 Plan de administración de integridad Una vez que se haya elaborado o actualizado la evaluación del riesgo de un ducto o segmento, el operador debe documentarlo en su Plan de Administración de Integridad, que contendrá: - Resultados de la evaluación del riesgo - Metodologías que se utilizarán o que fueron utilizadas para la evaluación de integridad y sus resultados - Acciones de respuesta a la evaluación de integridad. - Acciones de mitigación que el operador haya determinado como necesarias para controlar el riesgo
Petróleos Mexicanos 8. Evaluación de integridad La selección del método de evaluación de integridad debe basarse en los resultados de la evaluación del riesgo, condiciones físicas, operativas y ambientales del ducto. Dicha información puede sustentarse con lo siguiente: ... Debe Decir: La selección del método de inspección debe basarse en el Plan de Administración de Integridad del Ducto, así como las condiciones operativas y ambientales del ducto.	No Procede El numeral 8 Evaluación de integridad, establece las metodologías para la evaluación de integridad, no de inspecciones. La inspección es una de las metodologías que se emplean para la evaluación de integridad.
Petróleos Mexicanos 8.1.1. Inspección interna Una vez obtenidos los resultados de la metodología, se debe realizar un análisis de los mismos a fin de estimar la capacidad de resistencia de las indicaciones detectadas en el ducto Debe Decir: 8.1.1. Inspección interior Una vez obtenidos los resultados de la metodología, se debe realizar un análisis de los mismos a fin de determinar las acciones de atención.	Procede El texto del inciso 8.1.1 del numeral 8 se modifica para quedar como sigue: 8.1.1. Inspección interna Una vez obtenidos los resultados de la metodología, se debe realizar un análisis de los mismos a fin de determinar las acciones de atención al ducto.
Petróleos Mexicanos 8.1.2. Prueba de presión Para ductos que transportan hidrocarburos, la presión de prueba debe ser, como mínimo, 1.25 veces la presión máxima de operación... Debe Decir: 8.1.2. Prueba de presión Para ductos que transportan hidrocarburos, la presión de prueba debe realizarse de acuerdo a la normatividad aplicable.	Procede El párrafo posterior al subinciso e) del inciso 8.1.2 del numeral 8 se modifica para quedar como sigue: 8.1.2. Prueba de presión e) ... Para ductos que transportan hidrocarburos, la presión de prueba debe realizarse de acuerdo a la normatividad aplicable.

Petróleos Mexicanos**9.3 Métodos de reparación****Tabla 4. Métodos de reparación definitivos^{1, 7}**

Anomalías	
Pérdida de Metal Externa $\leq 80\%$ de su espesor	Soldadura Longitudinal
	Soldadura circunferencial
	Cuerpo del tubo
	Codo
Pérdida de Metal Interna $\leq 80\%$ de su espesor	Soldadura Longitudinal
	Soldadura circunferencial
	Cuerpo del tubo
	Codo
Pérdida de Metal Externa 80% de su espesor	Soldadura Longitudinal
	Soldadura circunferencial
	Cuerpo del tubo
	Codo
Pérdida de Metal Interna 80% de su espesor	Soldadura Longitudinal
	Soldadura circunferencial
	Cuerpo del tubo
	Codo

Debe Decir: 8.1.2. Prueba de presión**Tabla 4. Métodos de reparación definitivos^{1, 7}**

Anomalías	
Pérdida de Metal Externa $\leq 80\%$ de su espesor	Soldadura Longitudinal
	Soldadura circunferencial
	Cuerpo del tubo
	Codo
Pérdida de Metal Interna $\leq 80\%$ de su espesor	Soldadura Longitudinal
	Soldadura circunferencial
	Cuerpo del tubo
	Codo
Pérdida de Metal Externa $\geq 80\%$ de su espesor	Soldadura Longitudinal
	Soldadura circunferencial
	Cuerpo del tubo
	Codo
Pérdida de Metal Interna $\geq 80\%$ de su espesor	Soldadura Longitudinal
	Soldadura circunferencial
	Cuerpo del tubo
	Codo

Petróleos Mexicanos**Considerandos.**

SEXTO.- Que la aplicación de esta norma permitirá asegurar que los programas de administración de integridad permitan implementar, de manera eficiente, acciones de operación y mantenimiento que resulten en mayor seguridad, con objeto de propiciar la reducción de pérdidas y disminución de incidentes en ductos por deméritos en su integridad mecánica.

Debe Decir:

SEXTO.- Que la aplicación de esta norma para Ductos en operación y para Ductos nuevos mediante previsiones desde su diseño y construcción para el efecto cuando estén en operación, permitirá asegurar que los programas de administración de integridad permitan implementar, de manera eficiente, acciones de operación y mantenimiento que resulten en mayor seguridad, con objeto de propiciar la reducción de pérdidas y disminución de incidentes en ductos por deméritos en su integridad mecánica.

Procede

Se modifica el texto del 3o. y 4o. recuadro con la descripción de *Pérdida de Metal Externa e Interna* del apartado de anomalías de la tabla 4, del numeral 9.3, para quedar como sigue:

9.3 Métodos de reparación**Tabla 4. Métodos de reparación definitivos^{1, 7}**

Anomalías	
Pérdida de Metal Externa $\leq 80\%$ de su espesor	Soldadura Longitudinal
	Soldadura circunferencial
	Cuerpo del tubo
	Codo
Pérdida de Metal Interna $\leq 80\%$ de su espesor	Soldadura Longitudinal
	Soldadura circunferencial
	Cuerpo del tubo
	Codo
Pérdida de Metal Externa $\geq 80\%$ de su espesor	Soldadura Longitudinal
	Soldadura circunferencial
	Cuerpo del tubo
	Codo
Pérdida de Metal Interna $\geq 80\%$ de su espesor	Soldadura Longitudinal
	Soldadura circunferencial
	Cuerpo del tubo
	Codo

Se agrega la simbología $\geq$ (mayor o igual) propuesta por el promovente para que los recuadros señalados por éste, estén técnicamente correctos.

Procede

El Considerando SEXTO se modifica para quedar como sigue:

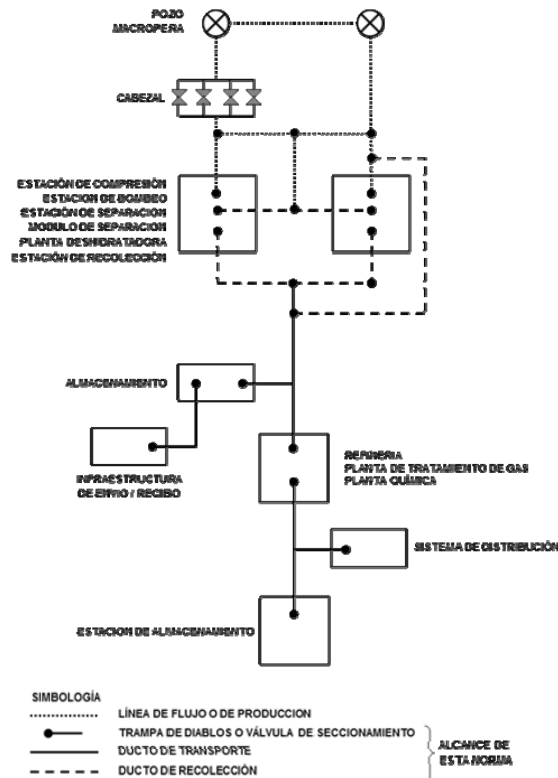
Considerando

SEXTO.- Que la aplicación de esta norma para ductos en operación y para ductos nuevos, mediante previsiones desde su diseño y construcción para el efecto cuando estén en operación, permitirá asegurar que los programas de administración de integridad permitan implementar, de manera eficiente, acciones de operación y mantenimiento que resulten en mayor seguridad, con objeto de propiciar la reducción de pérdidas y disminución de incidentes en ductos por deméritos en su integridad mecánica.

Petróleos Mexicanos Objetivo Establecer los requisitos que se deben cumplir para la administración de la integridad de ductos en operación para la recolección y transporte de hidrocarburos y sus derivados. Debe Decir: Establecer los requisitos que se deben cumplir para la administración de la integridad de ductos existentes en operación como los nuevos cuando operen, para la recolección y transporte de hidrocarburos y sus derivados.	No Procede El objetivo de la norma es establecer requisitos para la administración de la integridad de los ductos. Cuando los ductos nuevos entren en operación se deben ajustar al cumplimiento de esta norma, como se establece en el numeral 11.3
Petróleos Mexicanos 1. Alcance. Esta norma incluye la identificación de peligros, recopilación, revisión e integración de datos, evaluación del riesgo, evaluación de la integridad y respuesta a la evaluación de la integridad de los ductos de acero al carbono en operación que recolectan y transportan hidrocarburos líquidos, gaseosos y sus derivados, excluyendo a los sistemas de transporte de gas natural y gas licuado de petróleo por medio de ductos permitidos por la Comisión Reguladora de Energía, así como a los ductos de recolección en zona rural que manejen volúmenes menores o iguales a 0.75 MMPCD y 7.5 barriles diarios promedio anual.. Debe Decir: 1. Alcance. Esta norma incluye la identificación de peligros, recopilación, revisión e integración de datos, evaluación del riesgo, evaluación de la integridad y respuesta a la evaluación de la integridad de los ductos de acero al carbono en operación que recolectan y transportan hidrocarburos líquidos, gaseosos y sus derivados, excluyendo a los sistemas de transporte de gas natural y gas licuado de petróleo por medio de ductos permitidos por la Comisión Reguladora de Energía, así como a las líneas de flujo y de producción en zonas rurales.	Procede Se modifica el texto del Alcance, para quedar como sigue: 1. Alcance. Esta norma incluye la identificación de peligros, recopilación, revisión e integración de datos, evaluación del riesgo, evaluación de la integridad y respuesta a la evaluación de la integridad de los ductos de acero al carbono en operación que recolectan y transportan hidrocarburos líquidos, gaseosos y sus derivados, excluyendo a los sistemas de transporte de gas natural y gas licuado de petróleo por medio de ductos permitidos por la Comisión Reguladora de Energía, así como a las líneas de flujo y de producción en zonas rurales.
Petróleos Mexicanos 2. Campo de aplicación Esta Norma Oficial Mexicana es de aplicación general y observancia obligatoria para las personas que realicen actividades de operación de ductos que recolectan y transportan hidrocarburos líquidos, gaseosos y sus derivados, tanto terrestres como marinos dentro del territorio nacional (ver figuras 2 y 3). Debe Decir: 2. Campo de aplicación Esta Norma Oficial Mexicana es de aplicación general y observancia obligatoria para las personas que realicen actividades de operación de ductos que recolectan y transportan hidrocarburos líquidos, gaseosos y sus derivados, tanto terrestres como marinos dentro del territorio nacional (ver figuras 2 y 3), desde las etapas tempranas de diseño y construcción de ductos nuevos cuando estén en operación conforme con el numeral 11.3 de esta NOM.	No procede El campo de aplicación establece la aplicación y observancia de esta norma. Las etapas de diseño y construcción de ductos nuevos no corresponden al campo de aplicación. Esta norma no regula el diseño y construcción de ductos.
Petróleos Mexicanos 4. Barrenar (Hot Tap) Barrenar (Hot Tap): Trabajo efectuado en un ducto que contiene producto a presión y consiste en la remoción de un área circular mediante barrenado, con objeto de conectar un ramal o eliminar un área defectuosa sin suspender la operación. Debe Decir: 4. Barrenar (Hot tap) Barrenar (Hot Tap): Trabajo efectuado en un ducto que contiene producto a presión y consiste en la remoción de un área circular mediante barrenado, con objeto de conectar un ramal o eliminar un área defectuosa sin suspender la operación o habilitar un dispositivo de acceso a su interior.	Procede Se modifica el texto de la definición Barrenar (Hot Tap) del numeral 4 (Definiciones), para quedar como sigue: Barrenar (Hot Tap). Trabajo efectuado en un ducto que contiene producto a presión que consiste en la remoción de un área circular mediante barrenado, con objeto de conectar un ramal o eliminar un área defectuosa sin suspender la operación, o habilitar un dispositivo de acceso a su interior.

Petróleos Mexicanos 4. Máxima Presión de Operación Permisible (MPOP). Presión máxima a la cual un sistema de transporte o parte de él, puede ser operado de acuerdo con lo establecido por la NOM-007-SECRE-2010. Debe Decir: 4. Máxima Presión de Operación Permisible (MPOP). Presión interior máxima a la cual un sistema de transporte o parte de él, se puede operar a su correspondiente temperatura.	No Procede El texto propuesto es confuso y puede dar lugar a interpretaciones erróneas, ya que se considera que en esta norma no se establecen especificaciones para operar ductos en condiciones anormales. No es claro a que se refiere con el texto "correspondiente temperatura".
Petróleos Mexicanos 4. Peligro: Condiciones ambientales; del ducto, o factores externos que tiene un potencial para producir efectos dañinos. Debe Decir: 4. Peligro: Toda condición física o química que tiene el potencial de causar daño al personal, a las instalaciones o al ambiente.	Procede Se modifica la definición de peligro del numeral 4 de definiciones, para quedar como sigue: Peligro. Toda condición física o química que tiene el potencial de causar daño al personal, a las instalaciones o al ambiente.
Petróleos Mexicanos 4. Presión de Operación Máxima (POM). Es la presión máxima a la que se espera que un ducto sea sometido durante su operación. Debe Decir: 4. Presión de Operación Máxima (POM). Es la presión máxima a la que se espera que un ducto sea sometido durante su operación normal para todas las condiciones dadas a su correspondiente temperatura.	No Procede El texto propuesto es confuso y puede dar lugar a interpretaciones erróneas, ya que se considera que en esta norma no se establecen especificaciones para operar ductos en condiciones anormales. No es claro a que se refiere con el texto "para todas las condiciones dadas a su correspondiente temperatura".
Petróleos Mexicanos 4. Segmento (tramo): Longitud de ducto que tiene las mismas características particulares en una localización geográfica específica. Debe Decir: 4. Segmento: Tramo de un Ducto que tiene las mismas características y especificaciones de material al que se define en función de su ubicación, Clase de localización, servicio, PMO, presión interna de diseño, PMOP y atributos particulares.	Procede Se modifica la definición de segmento (tramo) del numeral 4 de Definiciones, para quedar como sigue: Segmento (tramo). Tramo de ducto que tiene las mismas características y especificaciones en función de su ubicación, clase de localización, servicio, PMO, presión interna de diseño, PMOP, y atributos particulares.
Petróleos Mexicanos 4. Reparación definitiva Reforzamiento o reemplazo de una sección de tubería conteniendo defecto(s) o daño(s). Debe Decir: 4. Reparación definitiva Reforzamiento con algún método de los que incluye la tabla 4 o reemplazo de una sección de tubería conteniendo defecto(s) o daño(s). Cada reforzamiento se debe	Procede Parcialmente Se modifica la definición reparación definitiva del numeral 4 de Definiciones, para quedar como sigue: Reparación definitiva. Reforzamiento o reemplazo de una sección de tubería conteniendo defecto(s) o daño(s), mediante alguno de los métodos descritos en la tabla 4 de métodos de reparación definitiva.
Petróleos Mexicanos 5. Identificación de peligros 1.- Corrosión externa. Considerar la originada por influencia microbiológica (MIC), en caso de existir evidencia de la presencia de este mecanismo de corrosión. 2.- Corrosión interna. Considerar la originada por influencia microbiológica (MIC), en caso de existir evidencia de la presencia de este mecanismo de corrosión. Debe Decir: 5. Identificación de peligros 1.- Corrosión externa. Deterioro generado por la corrosividad del ambiente de exposición, además de la que es microbiológicamente inducida (MIC Microbially Influenced Corrosion), en caso de existir evidencia de la presencia de este mecanismo de corrosión. 2.- Corrosión interna. Deterioro generado por la corrosividad del fluido transportado, además de la que es microbiológicamente inducida (MIC Microbially Influenced Corrosion), en caso de existir evidencia de la presencia de este mecanismo de corrosión.	Procede Se modifican los inciso 1) y 2) del numeral 5 de identificación de peligros, para quedar como sigue: 5. Identificación de peligros 1.- Corrosión externa. Deterioro generado por la corrosividad del ambiente de exposición, además de la originada por influencia microbiológica (MIC), en caso de existir evidencia de la presencia de este mecanismo de corrosión. 2.- Corrosión interna. Deterioro generado por la corrosividad del fluido transportado, además de la originada por influencia microbiológica (MIC), en caso de existir evidencia de la presencia de este mecanismo de corrosión. MIC = Microbiologically Influenced Corrosion. (Corrosión Influenciada Microbiológicamente)

Petróleos Mexicanos 8. Clima y fuerzas externas Se consideran las tormentas eléctricas (TE); vientos, tormentas o inundaciones (VTI); sismos (SI); deslaves (D); huracanes (H); erosión (ER), y deslizamiento del lecho marino (DLM). Debe Decir: 8. Clima y fuerzas externas Clima y fuerzas externas. Se consideran las tormentas eléctricas (TE); lluvias; vientos, tormentas o inundaciones (VTI); sismos (SI); deslaves (D); huracanes (H); erosión (ER), y deslizamiento del lecho marino (DLM).	Procede El texto del inciso 8 del numeral 5 se modifica para quedar como sigue: 8.- Clima y fuerzas externas. Se consideran las tormentas eléctricas (TE); lluvias; vientos, tormentas o inundaciones (VTI); sismos (SI); deslaves (D); huracanes (H); erosión (ER), y deslizamiento del lecho marino (DLM).
Petróleos Mexicanos 7.6. Acciones de mitigación Debe Decir: 7.6. Acciones de mitigación Adicionar: 13. Inyección de microbicida en caso de MIC.	Procede Se agregará al listado del numeral 7.6 el concepto: Inyección de microbicida en caso de MIC. MIC = Microbiologically Influenced Corrosion. (Corrosión Influenciada Microbiológicamente)
Petróleos Mexicanos 9.3 Métodos de reparación Los métodos de reparación a utilizar en una tubería con defectos que no cumplen con el criterio de aceptación y que requiere reparación inmediata, deben realizarse conforme a lo indicado en la Tabla 4. Para defectos y métodos de reparación no incluidos en esta tabla, las reparaciones deberán estar soportadas en estudios y prácticas de ingeniería. Si la línea puede sacarse de operación será preferible realizar una reparación definitiva del tipo reemplazo, sustituyendo la sección del tubo que contiene el daño. En el caso de no poder dejar de operar la línea se podrá optar por una reparación provisional mediante abrazaderas de fábrica, o por una reparación definitiva del tipo reforzamiento, consistente en la colocación de una envolvente metálica soldada o un refuerzo no metálico. Si se opta por la reparación provisional, se debe programar una reparación definitiva en un plazo técnicamente soportado y definido. Debe Decir: 9.3 Métodos de reparación Los métodos de reparación a utilizar en un tubo de un segmento del ducto con defectos que no cumplen con el criterio de aceptación y que requiere reparación inmediata, deben realizarse conforme a lo indicado en la Tabla 4, su permanencia como reparación definitiva mediante un refuerzo está supeditada a comprobar que el método utilizado ha detenido el crecimiento del defecto que originó la reparación, lo anterior por medio de inspecciones y/o pruebas no destructivas. Para defectos y métodos de reparación no incluidos en esta tabla, las reparaciones deberán estar soportadas en estudios y prácticas de ingeniería. Si el segmento de ducto se puede sacar de operación será preferible realizar una reparación definitiva del tipo reemplazo, sustituyendo la sección del tubo que contiene el daño. En el caso de no poder dejar de operar la línea se podrá optar por una reparación provisional mediante abrazaderas de fábrica, o por una reparación definitiva del tipo reforzamiento, consistente en la colocación de una envolvente metálica soldada o un refuerzo no metálico. Si se opta por la reparación provisional, se debe programar una reparación definitiva en un plazo técnicamente soportado y definido.	Procede El numeral 9.3 se modifica, para quedar como sigue: 9.3 Métodos de reparación Los métodos de reparación a utilizar en un tubo de un segmento del ducto con defectos que no cumplen con el criterio de aceptación y que requiere reparación inmediata, deben realizarse conforme a lo indicado en la Tabla 4. Su permanencia como reparación definitiva mediante un refuerzo está supeditada a comprobar que el método utilizado ha detenido el crecimiento del defecto que originó la reparación, lo anterior por medio de inspecciones y/o pruebas no destructivas. Para defectos y métodos de reparación no incluidos en esta tabla, las reparaciones deberán estar soportadas en estudios y prácticas de ingeniería. Si el segmento de ducto se puede sacar de operación será preferible realizar una reparación definitiva del tipo reemplazo, sustituyendo la sección del tubo que contiene el daño. En el caso de no poder dejar de operar la línea, se podrá optar por una reparación provisional mediante abrazaderas de fábrica, o por una reparación definitiva del tipo reforzamiento, consistente en la colocación de una envolvente metálica soldada o un refuerzo no metálico. Si se opta por la reparación provisional, se debe programar una reparación definitiva en un plazo técnicamente soportado y definido.

PEMEX Exploración y Producción**Figura 1**

Para mejor interpretación de esta figura se deben incluir en el apartado 4 de definiciones las siguientes:

Línea de flujo. Es el ducto que conduce hidrocarburos desde los pozos productores o macroperas hasta la primera instalación de producción, a un ducto de recolección u otra línea de flujo.

Línea de producción. Es el ducto que conduce hidrocarburos de una instalación de producción a otra instalación de producción, a un cabezal, a un ducto de recolección u otra línea de producción. Incluye los ductos que conducen gas desde las instalaciones o ductos de recolección hacia los sistemas de producción o bombeo neumático con gas natural en pozos o macroperas.

Instalación de producción. Es el ducto que conduce hidrocarburos de una instalación de producción a otra instalación de producción, a un cabezal, a un ducto de recolección u otra línea de producción. Incluye los ductos que conducen gas desde las instalaciones o ductos de recolección hacia los sistemas de producción o bombeo neumático con gas natural en pozos o macroperas.

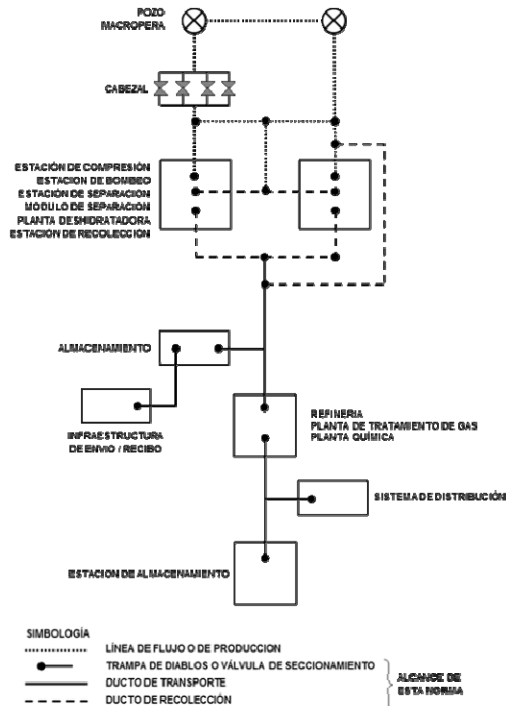
Terminal de almacenamiento. Instalación para el almacenamiento de petróleo y sus derivados constituida por tanques de almacenamiento de diversas capacidades que cuenta con circuitos de tuberías para la recepción y entrega de producto a las áreas de despacho.

Procede

El gráfico indicado por el promovente corresponde a la figura 2, no a la figura 1.

Se agregará a la figura número 2 el término de macropera debajo del término pozo.

En esta figura se incluyen las modificaciones propuestas por IACONSMA, S.A. de C.V., y por Petróleos Mexicanos.



Se incluyen las definiciones de Línea de flujo, Línea de producción, Instalación de producción y Terminal de almacenamiento al numeral 4 de definiciones.

Línea de flujo. Es el ducto que conduce hidrocarburos desde los pozos productores o macroperas hasta la primera instalación de producción, a un ducto de recolección u otra línea de flujo.

Línea de producción. Es el ducto que conduce hidrocarburos de una instalación de producción a otra instalación de producción, a un cabezal, a un ducto de recolección u otra línea de producción. Incluye los ductos que conducen gas desde las instalaciones o ductos de recolección hacia los sistemas de producción o bombeo neumático con gas natural en pozos o macroperas.

Instalación de producción. Es el ducto que conduce hidrocarburos de una instalación de producción a otra instalación de producción, a un cabezal, a un ducto de recolección u otra línea de producción. Incluye los ductos que conducen gas desde las instalaciones o ductos de recolección hacia los sistemas de producción o bombeo neumático con gas natural en pozos o macroperas.

Terminal de almacenamiento. Instalación para el almacenamiento de petróleo y sus derivados constituida por tanques de almacenamiento de diversas capacidades que cuenta con circuitos de tuberías para la recepción y entrega de producto a las áreas de despacho.

Comentario

IACONSMA, S.A. de C.V.

Alcance: Se excluye a "los ductos de recolección en zona rural que manejen volúmenes menores o iguales a 0.75 MMPCD y 7.5 barriles diarios, promedio anual"

Comentario: Consideramos que la exclusión de estos debe tener un fundamento. Si se considera por impacto ambiental la afectación es relevante.

Propuesta: Abrir un apartado específico para la validación del mantenimiento y operación de este tipo de ductos.

Respuesta

No Procede

IACONSMA no cita las razones por las que considera que estos ductos tienen un impacto relevante.

Se considera que el impacto no es relevante, debido a que los volúmenes que se transportan son bajos y los ductos están alejados de centros de población, es decir se ubican en zonas rurales.

IACONSMA, S.A. de C.V. Campo de Aplicación: ... observancia obligatoria para las personas que realicen actividades de operación de ductos que recolectan y transportan hidrocarburos líquidos. Propuesta: ... observancia obligatoria para las personas que realicen actividades de operación de ductos que recolectan y/o transportan hidrocarburos líquidos.	Procede El texto queda de la siguiente manera: Campo de Aplicación: ... observancia obligatoria para las personas que realicen actividades de operación de ductos que recolectan y/o transportan hidrocarburos líquidos.
IACONSMA, S.A. de C.V. Máxima Presión de Operación Permisible (MPOP). Presión máxima a la cual un sistema de transporte o parte de él, puede ser operado de acuerdo con lo establecido por la NOM-007-SECRE-2010. Propuesta: Sugerimos incorporar aquí lo mismo que está en la NOM-007-SECRE, puede causar confusión y las subsecretarías son independientes.	No Procede El texto del proyecto corresponde al texto establecido en la NOM-007-SECRE-2010.
IACONSMA, S.A. de C.V. Figura 2. Alcance de la Norma (Ductos Terrestres). Simbología Propuesta: Modificar la llave, ya que debe incluir a trampas de diablos o válvulas de seccionamiento. De la manera en la que se encuentra no es claro.	Procede Se realizará la adecuación propuesta a la figura 2, Alcance de la Norma (Ductos Terrestres), para que la llave (corchete) abarque la simbología correspondiente a la trampa de diablos o válvula de seccionamiento.
IACONSMA, S.A. de C.V. 5. Identificación de peligros Daños por terceros. Considerar daños que pueden provocar fallas ocasionadas por el impacto de objetos arrojados sobre el ducto, golpes por equipos de excavación, por el arrastre y varada de barcos. Propuesta: Incluir en daño por terceros, vandalismo, véase, ASMEB 31.8S, A7. Third party damage is defined in this context as third-party inflicted damage with immediate failure, vandalism, and previously damaged pipe (see Fig. A7).	Procede Se incluye el término vandalismo en el inciso 6 del numeral 5, para quedar como sigue: 5. Identificación de peligros 6.- Daños por terceros. Considerar daños que pueden provocar fallas ocasionadas por el impacto de objetos arrojados sobre el ducto, vandalismo, golpes por equipos de excavación, por el arrastre y varada de barcos.
IACONSMA, S.A. de C.V. 5. Identificación de peligros Se ha retirado de la norma lo concerniente a EQUIPO. Propuesta: Mantener EQUIPO, ya que de acuerdo al ASME B31.8.S, A6, Equipment is defined in this context as pipeline facilities other than pipe and pipe components. Meter/regulator and compressor stations are typical equipment locations (see Fig. A6). Los estándares internacionales establecen la falla por equipo (válvulas de seccionamiento, trampas de diablo, válvulas de corte rápido) no es pertinente retirarlo de la norma. La administración de la integridad debe asegurar la capacitación y entrenamiento del personal, independientemente del mantenimiento que se haga en estos dispositivos). Es conveniente agregarlo y que se evalúen los peligros y riesgos.	Procede Se incluirá nuevamente en el numeral 5 de identificación de peligros, el apartado correspondiente a equipo, y se ajustará la numeración de los incisos de este numeral, para quedar como sigue: 5. Identificación de peligros 9.- Equipo.- Se refiere a dispositivos diferentes a la tubería y a sus componentes. Debe incluir actuadores, válvulas de seccionamiento y aislamiento, trampas de diablos y todo accesorio que se encuentre dentro de los límites de las figuras 2 y 3. Por lo anterior, se modificará la tabla 5 para incluir la columna correspondiente a Equipo, así como el significado de la simbología correspondiente a este rubro.
IACONSMA, S.A. de C.V. 7.4. Estimación del riesgo ... "El método utilizado para el análisis del riesgo debe considerar los peligros que se hayan identificado para el sistema de ductos, identificados en el capítulo 5." Propuesta: ... El método utilizado para el análisis del riesgo debe considerar los peligros que se hayan identificado para el ducto, identificados en el capítulo 5.	No Procede Los ductos no operan de forma aislada o independiente, están interconectados en forma sistemática. Los riesgos no son independientes.
IACONSMA, S.A. de C.V. 10. Procedimiento para la evaluación de la conformidad 10.4. La verificación debe realizarse por ducto o segmento, conforme a lo que determine la Secretaría de Energía y a los plazos para el cumplimiento de esta norma establecidos en el capítulo 11. Propuesta: 10.4. La verificación debe realizarse por ducto o segmento, conforme los plazos para el cumplimiento de esta norma establecidos en el capítulo 11.	Procede Se modifica el inciso 10.4 del numeral 10, para quedar como sigue: 10. Procedimiento para la evaluación de la conformidad 10.4. La verificación debe realizarse por ducto o segmento, conforme a los plazos para el cumplimiento de esta norma establecidos en el capítulo 11.

IACONSMA, S.A. de C.V. 10.7. Procedimiento para la verificación 10.7.1 La unidad de verificación debe realizar la verificación en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento. Mediante la evaluación verificará que el ducto o segmento cumpla con lo dispuesto en esta norma. La unidad de verificación debe elaborar un acta circunstanciada y un dictamen, para reflejar el resultado de la verificación practicada. Propuesta: 10.7.1 La unidad de verificación debe realizar la verificación en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento. Mediante la evaluación verificará que el ducto o segmento cumpla con lo dispuesto en esta norma. La unidad de verificación debe presentar al operador del ducto el dictamen de verificación sobre el cumplimiento de la presente norma.	Procede Se efectuará la adecuación del inciso 10.7.1, del numeral 10.7, para quedar como sigue: 10.7. Procedimiento para la verificación 10.7.1 La unidad de verificación debe realizar la verificación en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento. Mediante la evaluación verificará que el ducto o segmento cumpla con lo dispuesto en esta norma. La unidad de verificación debe presentar al operador del ducto el dictamen de verificación sobre el cumplimiento de la presente norma.
IACONSMA, S.A de C.V. 10.7. Procedimiento para la verificación 10.7.2 De la visita de verificación la unidad de verificación debe elaborar un acta circunstanciada en la que debe asentar las evidencias presentadas, las observaciones, los hallazgos y las no conformidades, acorde a su procedimiento de verificación. Propuesta: 10.7.2 La unidad de verificación debe generar registros de las actividades realizadas, así como asentar las evidencias presentadas por el operador del ducto para la atención de la verificación.	Procede Se efectuará la adecuación del inciso 10.7.2, del numeral 10.7, para quedar como sigue: 10.7.2 La unidad de verificación debe generar registros de las actividades realizadas, así como asentar las evidencias presentadas por el operador del ducto para la atención de la verificación.
IACONSMA, S.A. de C.V. 10.7. Procedimiento para la verificación 10.7.3 El operador debe formular las precisiones que estime pertinentes y ofrecer pruebas a la unidad de verificación durante la verificación. Propuesta: 10.7.3 El operador debe formular las precisiones que estime pertinentes y ofrecer pruebas a la unidad de verificación durante la verificación y quedar asentadas en el acta de verificación.	No Procede La actividad descrita por el promovente para complementar el texto del inciso 10.7.3, forma parte de los procedimientos de trabajo de las Unidades de Verificación.
IACONSMA, S.A. de C.V. 10.7. Procedimiento para la verificación 10.7.4 La unidad de verificación debe emitir un dictamen con base en el acta circunstanciada, el cual debe contener: a) Datos del operador - i. - ii, - iii... Propuesta: Incluir en inciso a) Datos generales del ducto o segmento verificado, origen, destino, servicio, diámetro, antigüedad del ducto.	Procede El inciso 10.7.4 del numeral 10.7 se modifica para quedar como sigue: 10.7.4 La unidad de verificación debe emitir un dictamen de la verificación efectuada con base en los resultados obtenidos en la revisión de las evidencias presentadas por el operador del ducto, el cual debe contener: a) ... i. ... ii. ... iii. ... b) ... c) Datos del ducto i. Identificación del ducto ii. Origen iii. Destino iv. Servicio v. Diámetro vi. Longitud vii. Antigüedad del ducto d) Datos del dictamen de verificación ... Con esta modificación, el inciso c) se convierte en el inciso d), sin cambios su redacción.

IACONSMA, S.A. de C.V. 11.1. Plazos de cumplimiento para ductos de transporte El operador debe cumplir con lo establecido en la presente norma para ductos de transporte considerando lo siguiente: a) Las actividades referentes a identificación de peligros (capítulo 5), recopilación, revisión e integración de datos (capítulo 6) y evaluación del riesgo (capítulo 7), deben realizarse dentro de un período de veinticuatro meses, de acuerdo al siguiente programa: Comentario: ¿Los periodos de tiempo de aplicación de la norma volverán a empezar? Propuesta: No modificar el apartado 11.1.	Procede Los apartados 1, 2 y 3 de los subincisos a) y b) del inciso 11.1 del numeral 11, se modifican para quedar de la siguiente manera: a) ... 1. 20% del total de la longitud de sus ductos en seis meses después del inicio de la entrada en vigencia (7 de junio de 2010) de la versión de la norma publicada el 7 de abril de 2010 en el DOF. 2. 60% del total de la longitud de sus ductos en quince meses después del inicio de la entrada en vigencia (7 de junio de 2010) de la versión de la norma publicada el 7 de abril de 2010 en el DOF. 3. 100% del total de la longitud de sus ductos en veinticuatro meses después del inicio de la entrada en vigencia (7 de junio de 2010) de la versión de la norma publicada el 7 de abril de 2010 en el DOF. b) ... 1. 20% del total de la longitud de sus ductos en cuatro años después del inicio de la entrada en vigencia (7 de junio de 2010) de la versión de la norma publicada el 7 de abril de 2010 en el DOF. 2. 60% del total de la longitud de sus ductos en ocho años después del inicio de la entrada en vigencia (7 de junio de 2010) de la versión de la norma publicada el 7 de abril de 2010 en el DOF. 3. 100% del total de la longitud de sus ductos en doce años después del inicio de la entrada en vigencia (7 de junio de 2010) de la versión de la norma publicada el 7 de abril de 2010 en el DOF. Los apartados 1, 2 y 3 de los subincisos a) y b) del inciso 11.2 del numeral 11, se modifican para quedar de la siguiente manera: a) ... 1. 20% del total de la longitud de sus ductos en dieciocho meses después del inicio de la entrada en vigencia (7 de junio de 2010) de la versión de la norma publicada el 7 de abril de 2010 en el DOF. 2. 60% del total de la longitud de sus ductos en treinta meses después del inicio de la entrada en vigencia (7 de junio de 2010) de la versión de la norma publicada el 7 de abril de 2010 en el DOF. 3. 100% del total de la longitud de sus ductos en sesenta meses después del inicio de la entrada en vigencia (7 de junio de 2010) de la versión de la norma publicada el 7 de abril de 2010 en el DOF. b) ... 1. 20% del total de la longitud de sus ductos en cinco años después del inicio de la entrada en vigencia (7 de junio de 2010) de la versión de la norma publicada el 7 de abril de 2010 en el DOF. 2. 60% del total de la longitud de sus ductos en trece años después del inicio de la entrada en vigencia (7 de junio de 2010) de la versión de la norma publicada el 7 de abril de 2010 en el DOF. 3. 100% del total de la longitud de sus ductos en veinte años después del inicio de la entrada en vigencia (7 de junio de 2010) de la versión de la norma publicada el 7 de abril de 2010 en el DOF.
IACONSMA, S.A. de C.V. Propuesta: Incluir el siguiente apartado 11.4 Los operadores deberán demostrar el cumplimiento de esta norma por ducto al menos cada diez años o antes a petición de la Secretaría.	No Procede Los plazos para el cumplimiento de esta norma están establecidos en los numerales 11 y 11.3 del proyecto de modificación de la norma.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

AVISO a todos los usuarios y permisionarios del servicio de autotransporte federal y transporte privado de carga especializada de objetos indivisibles de gran peso y/o volumen y grúas industriales que transiten por caminos y puentes de jurisdicción federal, por el que se hacen de su conocimiento los horarios de operación que se aplicarán en el periodo vacacional comprendido de las 00:00 horas del 19 de diciembre de 2014, a las 23:59 horas del 6 de enero de 2015, de conformidad con el numeral 5.6 de la NOM-040-SCT-2-2012 vigente.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

ADRIÁN DEL MAZO MAZA, Director General de Autotransporte Federal de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o., párrafo segundo, 2o., fracción I, 26, 36 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 12, 39, 50, 70, 70 Bis y 74 fracciones IV y V y 74 Bis fracciones I y II, de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 16 y 19 del Reglamento sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que Transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal; 41 del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares; 2o., fracción XVII, 22 fracciones IV, X, XI y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; y Numeral 5.6 de la Norma Oficial Mexicana NOM-040-SCT-2-2012, Para el transporte de objetos indivisibles de gran peso y/o volumen, peso y dimensiones de las combinaciones vehiculares y de las grúas industriales y su tránsito por caminos y puentes de jurisdicción federal, y

CONSIDERANDO

Que la Norma Oficial Mexicana NOM-040-SCT-2-2012, Para el transporte de objetos indivisibles de gran peso y/o volumen, peso y dimensiones de las combinaciones vehiculares y de las grúas industriales y su tránsito por caminos y puentes de jurisdicción federal, en su numeral 5.6 establece que los horarios de operación de dichos vehículos, durante los periodos vacacionales, serán de conformidad a las disposiciones que determine la Secretaría;

Que es necesario difundir las restricciones de circulación en los caminos y puentes de jurisdicción federal que se aplicarán en el periodo vacacional de invierno de 2014, sobre las grúas industriales y los equipos especiales para el transporte de maquinaria u objetos indivisibles de gran peso y/o volumen, que cuenten con el permiso especial de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que se tomen las previsiones pertinentes por parte de los usuarios y transportistas;

Que con las restricciones de circulación que se señalan durante aquellos días de mayor afluencia vehicular, se permitirá un mejor flujo vehicular de los usuarios de las carreteras federales, compuesto principalmente de familias que viajan con motivo de las fiestas decembrinas y por vacacionistas con destino a lugares turísticos, al evitarse la presencia de combinaciones vehiculares especiales que circulan a baja velocidad transportando objetos indivisibles de gran peso y/o volumen, así como de las grúas industriales;

Que las medidas preventivas enunciadas, tienen como propósito limitar la circulación de las grúas industriales y los equipos especiales para el transporte de maquinaria u objetos indivisibles de gran peso y/o volumen, a fin de fomentar la seguridad de los vacacionistas que en dicho periodo circulan en los caminos y puentes de jurisdicción federal, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO

A todos los usuarios y permisionarios del servicio de autotransporte federal y transporte privado de carga especializada de objetos indivisibles de gran peso y/o volumen y grúas industriales que transiten por caminos y puentes de jurisdicción federal, se hacen de su conocimiento los horarios de operación que se aplicarán en el periodo vacacional comprendido de las 00:00 horas del 19 de diciembre de 2014, a las 23:59 horas del 6 de enero de 2015, de conformidad con el numeral 5.6 de la NOM-040-SCT-2-2012 vigente.

ÚNICO.- Las grúas industriales y los equipos especiales para el transporte de maquinaria u objetos indivisibles de gran peso y/o volumen, que cuenten con el permiso especial de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, podrán transitar en el periodo antes señalado como sigue: 23, 24, 26, 30 y 31 de diciembre de 2014, así como el 2 de enero de 2015, de las 07:00 a las 18:00 horas. Los días 19 al 22, 25 y 27 al 29 de diciembre de 2014; así como el 1 de enero y del 3 al 6 de enero de 2015, deberán suspender totalmente su tránsito.

TRANSITORIO

Único.- El presente Aviso entrará en vigor a partir del 19 de diciembre de 2014.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil catorce. El Director General de Autotransporte Federal de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, **Adrián del Mazo Maza.-** Rúbrica.

SECRETARÍA DE TURISMO

ACUERDO por el que se crea el Comité Editorial de la Secretaría de Turismo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Turismo.

CLAUDIA RUIZ MASSIEU SALINAS, Secretaria de Turismo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como 2 y 8, fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO

Que el 30 de diciembre de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, en el cual se establece la nueva forma de organización y funcionamiento de esta dependencia, a través de la creación y reestructura de unidades administrativas, entre las que se encuentra el Instituto de Competitividad Turística con atribuciones, entre otras, para elaborar y promover proyectos de divulgación de la información generada, de los resultados de los estudios, las investigaciones y los proyectos de asistencia y cooperación técnica, y de las asesorías realizadas en apoyo a los programas de desarrollo, promoción y servicios turísticos del sector; así como difundir y fortalecer la cultura turística en el país, mediante programas y campañas permanentes;

Que a través del Fondo Sectorial para la Investigación, el Desarrollo y la Innovación Tecnológica en Turismo SECTUR-CONACYT, se han llevado diversas investigaciones y publicaciones de interés para el sector turismo, con lo que se han obtenido favorables resultados para el estudio y difusión de la cultura turística del país;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND) establece en el Objetivo 4.11 de la Meta IV.4. México Próspero, impulsar la innovación de la oferta y la elevación de la competitividad del sector turístico, a través del fortalecimiento de la investigación y generación del conocimiento turístico;

Que alineado a los objetivos, estrategias y líneas de acción del PND, el Programa Sectorial de Turismo 2013-2018 prevé en su Objetivo 2, Estrategia 2.1 fomentar la generación y el desarrollo de investigación aplicada que coadyuve en el diseño y evaluación de políticas turísticas; desarrollar redes de conocimiento especializado, así como impulsar el desarrollo de investigación aplicada en temas prioritarios y de vanguardia para el sector turístico;

Que los comités editoriales son órganos colegiados indispensables para definir y elaborar sus programas y políticas editoriales de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con base en los criterios y lineamientos que para tal efecto emita el Gobierno de la República;

Que la Secretaría de Turismo tiene entre sus atribuciones formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional, la cual también está presente en la elaboración, integración y difusión de la información oficial generada en materia de turismo; así como en la realización, promoción y difusión de estudios, investigaciones e indicadores en materia turística, con la participación de los sectores público y privado, y

Que ante la necesidad de consolidar una política editorial coordinada y articulada entre las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Turismo y sus entidades sectorizadas (Fondo Nacional de Fomento al Turismo y Consejo de Promoción Turística de México), se requiere contar con un órgano colegiado que se convierta en el espacio idóneo para definir la política editorial del sector turístico, así como analizar, discutir y, en su caso, autorizar la edición y publicación de obras que coadyuven a la consecución de los objetivos formulados en el Plan Nacional de Desarrollo y el Programa Sectorial de Turismo 2013-2018, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ EDITORIAL DE LA SECRETARÍA DE TURISMO

PRIMERO. Se crea el Comité Editorial de la Secretaría de Turismo, como órgano técnico responsable de elaborar el Programa Editorial y establecer la política editorial del sector turístico, en las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y entidades sectorizadas de la Secretaría de Turismo.

SEGUNDO. La política editorial del sector turístico se ajustará a la política editorial que, en su caso, defina el Ejecutivo Federal para la dictaminación, edición, registro, resguardo y distribución de publicaciones de la Administración Pública Federal.

TERCERO. El Comité Editorial se integrará de la siguiente forma:

- I. Presidente, quien será el Titular de la Secretaría de Turismo;
- II. Secretario Técnico, quien será el Director General del Instituto de Competitividad Turística;

III. Vocales, quienes serán los titulares de:

- a) La Subsecretaría de Innovación y Desarrollo Turístico;
- b) La Subsecretaría de Planeación y Política Turística;
- c) La Subsecretaría de Calidad y Regulación;
- d) La Oficialía Mayor;
- e) La Unidad de Asuntos y Cooperación Internacionales;
- f) La Unidad de Coordinación Sectorial y Regional;
- g) La Corporación de Servicios al Turista Ángeles Verdes;
- h) El Fondo Nacional de Fomento al Turismo, y
- i) El Consejo de Promoción Turística de México.

IV. Como invitados permanentes participarán los Titulares del Órgano Interno de Control, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de la Dirección General de Comunicación Social de la Secretaría de Turismo, quienes fungirán como asesores del Comité, y**V.** El Comité, a través del Secretario Técnico, invitará a participar en sus sesiones a servidores públicos de los tres órdenes de gobierno, catedráticos, académicos, investigadores y, en general, representantes de instituciones públicas o privadas, nacionales y extranjeras que por sus actividades puedan coadyuvar en los trabajos del Comité Editorial.

Los integrantes del Comité mencionados en las fracciones I, II y III del presente Acuerdo, participarán en las sesiones con derecho de voz y voto, mientras que los señalados en las fracciones IV y V sólo tendrán derecho de voz.

El Presidente podrá designar a un suplente para que intervenga en los trabajos del Comité, quien deberá tener, como mínimo, el nivel de Director General. Si el suplente designado por el Presidente es uno de los vocales, su suplente ocupará su lugar para efecto de la votación.

En caso de ausencia, los vocales e invitados permanentes podrán designar a un suplente, quienes deberán tener, como mínimo, el nivel de Director de Área o su equivalente.

Los invitados señalados en la fracción V del presente Acuerdo, ejercerán su cargo o participación, en forma honorífica, una vez que hayan sido convocados por el Comité, a través del Secretario Técnico y acepten expresamente la invitación, por lo cual no recibirán emolumento o contraprestación alguna por ser parte del mismo.

CUARTO. El Comité sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes. Celebrará sus reuniones ordinarias conforme al calendario que apruebe en la primera sesión de cada año, así como las extraordinarias que sean necesarias a convocatoria de su Presidente, a través del Secretario Técnico. Las convocatorias a sesiones extraordinarias, deberán notificarse a los integrantes con tres días hábiles de anticipación a su celebración.

Las resoluciones del Comité se tomarán por mayoría de votos y, en caso de empate, su Presidente tendrá voto de calidad.

QUINTO. Al Comité le corresponde:

- I. Elaborar y aprobar el Programa Editorial del Sector;
- II. Estudiar y, en su caso, autorizar la elaboración, actualización, edición, publicación, registro, resguardo, distribución y difusión de libros, revistas, compendios, informes, o de cualquier otra publicación del Sector;
- III. Promover mediante las publicaciones que autorice, la cultura turística dentro y fuera del Sector;
- IV. Propiciar la generación de información, investigación y conocimiento sobre los destinos y líneas de producto turístico; el fomento del desarrollo de investigación aplicada en temas de vanguardia del Sector como son el de sustentabilidad, cambio climático, accesibilidad y género; así como la difusión y promoción de información turística en el exterior;
- V. Establecer la periodicidad con la que serán publicadas las obras que emita la Secretaría;
- VI. Aprobar las estrategias de distribución de los materiales impresos;
- VII. Supervisar y coordinar las publicaciones que se emitan por las unidades administrativas de esta Secretaría y del Sector, así como su difusión periódica y oportuna;
- VIII. Proponer la celebración de acuerdos de colaboración y coedición entre la Secretaría con instancias gubernamentales, privadas o de carácter académico, técnico o científico;

- IX.** Emitir sus reglas de organización y operación internas;
- X.** Aprobar su plan de trabajo y calendario de sesiones ordinarias;
- XI.** Aprobar las políticas en materia de diseño, formación y estilo para las publicaciones institucionales;
- XII.** Aprobar el catálogo de publicaciones que deberán obtener opinión favorable del Comité para su impresión y difusión;
- XIII.** Solicitar a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en el ejercicio de sus atribuciones, la gestión de los trámites requeridos para el registro de obras o publicaciones aprobadas por el Comité, así como cualquier otro que sea necesario para salvaguarda de los derechos de autor que se generen en esta materia, y
- XIV.** Las demás que le encomiende el Presidente del Comité.

SEXTO. Al Secretario Técnico le corresponde:

- I.** Integrar los expedientes de los asuntos que deban ser tratados en el seno del Comité y remitir oportunamente la documentación necesaria a sus integrantes para su conocimiento;
- II.** Elaborar y remitir las convocatorias a sesiones ordinarias del Comité conforme al calendario aprobado y a sesiones extraordinarias por acuerdo de su Presidente;
- III.** Llevar la lista de asistencia de las sesiones del Comité y verificar que se cumpla con el quórum legal para su celebración;
- IV.** Elaborar las actas de las sesiones del Comité, las cuales contendrán las resoluciones adoptadas y serán firmadas por los Vocales que asistan a la sesión, así como dar seguimiento a los acuerdos adoptados;
- V.** Rendir los informes sobre el cumplimiento de los acuerdos adoptados en sesiones anteriores y proponer las acciones para su total cumplimiento;
- VI.** Participar en el proceso editorial de cada uno de los títulos a publicar, y
- VII.** Las demás que le otorgue el Presidente del Comité o el propio Comité.

SÉPTIMO. La Dirección General de Comunicación Social, como unidad asesora del Comité, tendrá las siguientes funciones:

- I.** Ejecutar el Programa Anual de la Secretaría de Turismo, en los casos que le encomiende el Comité, cuando no haya asignación expresa a otra unidad administrativa;
- II.** Proponer al Comité las políticas en materia de diseño, formación y estilo de las publicaciones institucionales;
- III.** Revisar y en su caso proponer al Comité las adecuaciones al contenido de las publicaciones que se realicen; a fin de que se apeguen a la política editorial del sector turístico, y
- IV.** Elaborar y mantener actualizada una base de datos de los destinatarios de las publicaciones de la Secretaría y del Sector.

OCTAVO. El Titular de la Secretaría determinará las prioridades para las publicaciones respectivas y, en su caso, podrá autorizar la elaboración y edición de publicaciones, sin necesidad de que sean sometidas a consideración del Comité.

NOVENO. Las publicaciones contenidas en el catálogo que para tal efecto apruebe el Comité, deberán contar con la opinión favorable de dicho órgano colegiado, previo al inicio de los procedimientos de contratación o asignación de recursos previstos en las disposiciones aplicables.

DÉCIMO. La Oficialía Mayor, a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto, deberá informar en cada sesión del Comité, la disponibilidad de los recursos necesarios para las publicaciones programadas, a efecto de garantizar su impresión y distribución con prontitud y eficacia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Los integrantes del Comité previstos en las fracciones I, II y III del Artículo Tercero de este Acuerdo, deberán, en el ámbito de sus atribuciones y disponibilidad de recursos, ejecutar las medidas necesarias para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cinco días del mes de diciembre de dos mil catorce.- La Secretaria de Turismo, **Claudia Ruiz Massieu Salinas.**- Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio al Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio en materia de desarrollo turístico, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Aguascalientes.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO EN MATERIA DE DESARROLLO TURÍSTICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECTUR”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA MTRA. CLAUDIA RUIZ MASSIEU SALINAS, CON LA INTERVENCIÓN DEL SUBSECRETARIO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO, C.P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ Y DEL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO REGIONAL Y FOMENTO TURÍSTICO, LIC. JUAN DE LA LUZ ENRÍQUEZ KANFACHI; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. CARLOS LOZANO DE LA TORRE, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL JEFE DE GABINETE DEL GOBIERNO DEL ESTADO, LIC. ANTONIO JAVIER AGUILERA GARCÍA, EL SUBSECRETARIO DE EGRESOS, EN SUPLENCIA POR MINISTERIO DE LEY DEL SECRETARIO DE FINANZAS, LIC. JOSÉ ALEJANDRO DÍAZ LOZANO, EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES, M. EN I. MIGUEL ÁNGEL ROMERO NAVARRO, EL SECRETARIO DE TURISMO, LIC. ALEJANDRO PONCE LARRINÚA, LA SECRETARIA DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS, C.P. CARMEN TERESITA RAMÍREZ ANDRADE Y EL COORDINADOR ESTATAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, C.P. CARLOS ALBERTO RUBALCAVA ARELLANO; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. De conformidad con los artículos 74 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios con cargo a los presupuestos de las dependencias que se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente; determinando la forma y términos en que deberán invertirse los subsidios que se otorguen, entre otros, a las entidades federativas; las que deberán proporcionar la información que se les solicite sobre la aplicación que hagan de los subsidios.
- II. Conforme los Artículos 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; con fecha 28 de febrero de 2014, el Ejecutivo Federal, por conducto de “LA SECTUR” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA” celebraron el Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico, en adelante el CONVENIO, con objeto de que “... “LA SECTUR” otorgue a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” los recursos públicos federales, que corresponden al subsidio que en materia de desarrollo turístico para el ejercicio fiscal 2014 le fueron autorizados; definir la aplicación que se dará a tales recursos; establecer los mecanismos para verificar la correcta aplicación y ejecución de los subsidios otorgados; y determinar la evaluación y control de su ejercicio y los compromisos que sobre el particular asume “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.
- III. En la Cláusula SEGUNDA del CONVENIO se determinó que el monto de los subsidios autorizados a otorgar por el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECTUR” a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, dentro del marco del programa presupuestario “S248 Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable”, sería por un importe de \$7'075,862.00 (Siete millones setenta y cinco mil ochocientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), los cuales serán aplicados a los programas y proyectos que a continuación se señalan; hasta por los importes que se mencionan en el cuadro siguiente:

No.	Tipo de Proyecto	Nombre del Proyecto	Subsidio autorizado
1	Infraestructura y servicios	Imagen Urbana del Centro Histórico de Aguascalientes (3a. Etapa).	\$7'075,862.00
Importe total de los subsidios otorgados:			\$7'075,862.00

Asimismo, las características, responsables, objetivos y metas establecidas para cada uno de los programas o proyectos que se refieren en el cuadro que antecede, así como los calendarios de ejecución y ministración de cada uno de ellos, incluyendo las aportaciones de recursos a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", se prevén en forma detallada en los Anexos del presente Convenio, identificados con el número 2, respectivamente, conforme a los cuales se vigilarán los avances y ejecución de dichos proyectos, así como la aplicación de los subsidios otorgados en relación con el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos respecto del programa o proyecto de que se trate.

- IV. En la Cláusula TERCERA del CONVENIO se comprometió un monto total de recursos públicos destinados para los programas y proyectos objeto del CONVENIO, por la cantidad total de \$14'151,724.00 (Catorce millones ciento cincuenta y un mil setecientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.), de los cuales "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará una cantidad de \$7'075,862.00 (Siete millones setenta y cinco mil ochocientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), adicionalmente a la que se otorgará por parte de "LA SECTUR".
- V. Que con fecha 30 de mayo de 2014, mediante oficio No. ST/537/14, emitido por el Lic. Alejandro Ponce Larrinúa, Secretario de Turismo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" solicitó a "LA SECTUR", realizar una modificación respecto a los proyectos señalados en el Anexo 1 y generar un Convenio Modificatorio al CONVENIO.
- VI. El segundo párrafo de la Cláusula QUINTA del CONVENIO dispone que los recursos objeto del subsidio se destinarán en forma exclusiva a cubrir compromisos de pago relacionados con la ejecución de los proyectos para los que fueron otorgados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA"; por lo que cualquier modificación en monto, alcance, o proyecto deberá estar formalizada mediante un convenio modificatorio.
- VII. La Cláusula DÉCIMA OCTAVA del CONVENIO establece que éste podrá ser modificado de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas federales aplicables. Para el caso de modificaciones a los montos, objetivos o metas de los proyectos en que serán aplicados los subsidios otorgados, se sujetará a lo establecido en el numeral 4.1.5 de las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Regional Turístico Sustentable.
- VIII. Con fecha 25 de junio de 2014, fue autorizada por el Comité Dictaminador del PRODERETUS la modificación de los proyectos, por medio de la cual en el Anexo 1 del Convenio se realicen los siguientes ajustes:
 - Creación del proyecto denominado "Compromiso Gubernamental CG-030 Concluir el Centro de Convenciones y Exposiciones de Aguascalientes", con una aportación federal de \$30'000,000.00 (Treinta millones de pesos 00/100 M.N.) y una aportación estatal \$25'000,000.00 (Veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.) para un total de \$55'000,000.00 (Cincuenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.). Dicho proyecto contará con las siguientes acciones: Estacionamiento Sur, Estacionamiento Poniente y Andador Sur-Poniente (Obra Civil)/Estacionamiento Nor-Oriente (Obra Civil)/Plaza de Acceso y Andador Nor-Poniente (Obra Civil)/Vialidades y Red Pluvial/Canalizaciones y Redes en Obra Exterior/Intervenciones en Nave Principal.

DECLARACIONES

I. De "LA SECTUR":

I.1 Que reproduce y ratifica todas y cada una de las declaraciones insertas en el CONVENIO.

II. De "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

II.1 Reproduce y ratifica todas y cada una de las declaraciones insertas en el CONVENIO.

III. Comunes de “LA SECTUR” y de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”:

III.1 Que reproducen y ratifican todas y cada una de las declaraciones insertas en el CONVENIO, y adicionan las declaraciones III.3, III.4 y III.5, las cuales quedarán en los términos siguientes:

III.3 “LA SECTUR” manifiesta su conformidad en cuanto a la modificación solicitada por “LA ENTIDAD FEDERATIVA” en los términos señalados en los Antecedentes V y VIII del presente Convenio Modificatorio.

III.4 “LA ENTIDAD FEDERATIVA” manifiesta su conformidad en cuanto a la modificación del CONVENIO en los términos señalados en el Antecedente No. VIII del presente Convenio Modificatorio.

III.5 La modificación a que se refiere este instrumento, es en relación a los proyectos contenidos en el Anexo 1, así como la inclusión en el Anexo 3, y con ello, la distribución de los recursos comprometidos por las partes en el CONVENIO, lo que deriva en realizar las adecuaciones correspondientes.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en modificar el CONVENIO, las Cláusulas SEGUNDA, TERCERA y CUARTA; así como el Anexo 1 e incluir el Anexo 3; por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente Convenio Modificatorio en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes convienen en modificar del CONVENIO relacionado en el Antecedente II de este instrumento y la Cláusula Segunda; para que su texto íntegro quede de la siguiente manera:

SEGUNDA.- MONTO DE LOS SUBSIDIOS AUTORIZADOS.- El Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECTUR” y con cargo al presupuesto de ésta, ha determinado otorgar a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, por concepto de subsidios y dentro del programa presupuestario “S248 Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable”, un importe de \$37’075,862.00 (Treinta y siete millones setenta y cinco mil ochocientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), los cuales serán aplicados a los programas y proyectos que a continuación se señalan; hasta por los importes que se mencionan en el cuadro siguiente:

No.	Tipo de Proyecto	Nombre del Proyecto	Subsidio autorizado
1	Infraestructura y servicios	Imagen Urbana del Centro Histórico de Aguascalientes (3a. Etapa).	\$7’075,862.00
2	Creación de sitios de interés turístico	Compromiso Gubernamental CG-030 Concluir el Centro de Convenciones y Exposiciones de Aguascalientes • Estacionamiento Sur, Estacionamiento Poniente y Andador Sur-Poniente (Obra Civil). • Estacionamiento Nor-Oriente (Obra Civil). • Plaza de Acceso y Andador Nor-Poniente (Obra Civil). • Vialidades y Red Pluvial. • Canalizaciones y Redes en Obra Exterior. • Intervención en Nave Principal.	\$30’000,000.00
TOTAL			\$37’075,862.00

Las características, responsables, objetivos y metas establecidas para cada uno de los programas o proyectos que se refieren en el cuadro que antecede, así como los calendarios de ejecución y ministración de cada uno de ellos, incluyendo las aportaciones de recursos a cargo de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, se prevén en forma detallada en los Anexos del presente Convenio, identificados con los números 2 y 3, respectivamente, conforme a los cuales se vigilarán los avances y ejecución de dichos proyectos, así como la aplicación de los subsidios otorgados en relación con el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos respecto del programa o proyecto de que se trate.

“LA SECTUR” se abstendrá de otorgar a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, los importes antes referidos en una sola exhibición, para ajustarse a los porcentajes, plazos y calendarios establecidos en cada programa o proyecto de desarrollo turístico, señalados en los Anexos 2 y 3.

TERCERA.- MONTO TOTAL COMPROMETIDO.- Los recursos públicos destinados para los proyectos objeto del presente Convenio alcanzan un monto total de \$69,151,724.00 (Sesenta y nueve millones ciento cincuenta y un mil setecientos veinte cuatro pesos 00/100 M.N.), de los cuales “LA ENTIDAD FEDERATIVA” destinará una cantidad de \$32’075,862.00 (Treinta y dos millones setenta y cinco mil ochocientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), adicionalmente a la que se otorgará por parte de “LA SECTUR”, conforme a lo establecido en la Cláusula anterior.

A la firma del presente Convenio “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y “LA SECTUR” deberán comprometer el gasto por las cantidades establecidas en el presente instrumento jurídico, en términos del artículo 4, fracción XIV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por lo tanto, el presente fungirá como documentación justificativa del compromiso de tales recursos y a la vez acreditará la suficiencia presupuestaria con que cuenta “LA ENTIDAD FEDERATIVA” para iniciar los procedimientos de contratación necesarios para la ejecución de los proyectos que se refieren en la Cláusula SEGUNDA; en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y sus reglamentos, según corresponda.

CUARTA.- RADICACIÓN DE RECURSOS. La radicación de los recursos públicos se realizará conforme a los porcentajes, calendarios de ejecución y el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, los cuales se precisan en el Anexo 2 y 3, de este Convenio.

...

SEGUNDA.- Los Anexos 1 y 3 que se mencionan en las cláusulas modificadas en los términos de la cláusula anterior de este instrumento, se modifican de la misma manera y se agregan al presente Convenio Modificatorio como parte integrante de él.

TERCERA.- Las partes acuerdan que a excepción de lo que expresamente se establece en este Convenio Modificatorio, el cual pasará a formar parte integrante del CONVENIO, las Cláusulas que no fueron modificadas continuarán vigentes en los términos y condiciones estipulados en el CONVENIO, por lo que éstas regirán y se aplicarán con toda su fuerza, subsistiendo plenamente todas las demás obligaciones y derechos contenidos en el mismo, salvo las modificaciones pactadas en este instrumento.

CUARTA.- Cualquier duda que surgiese por la interpretación de este instrumento o sobre los asuntos que no estén expresamente previstos en el mismo, las partes se sujetarán en todo momento a lo establecido en el CONVENIO.

QUINTA.- Este Convenio Modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico celebrado el 28 de febrero de 2014; lo firman por quintuplicado de conformidad y para constancia, el día 30 de junio de 2014.- Por el Ejecutivo Federal, la SECTUR: la Secretaria de Turismo, **Claudia Ruiz Massieu Salinas**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Innovación y Desarrollo Turístico, **Carlos Manuel Joaquín González**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, **Juan de la Luz Enríquez Kanfachi**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes: el Gobernador Constitucional del Estado, **Carlos Lozano de la Torre**.- Rúbrica.- El Jefe de Gabinete del Gobierno del Estado, **Antonio Javier Aguilera García**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Egresos, en suplencia por ausencia del Secretario de Finanzas, con fundamento en el artículo 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, **José Alejandro Díaz Lozano**.- Rúbrica.- El Secretario de Infraestructura y Comunicaciones, **Miguel Ángel Romero Navarro**.- Rúbrica.- El Secretario de Turismo, **Alejandro Ponce Larrinúa**.- Rúbrica.- La Secretaria de Fiscalización y Rendición de Cuentas, **Carmen Teresita Ramírez Andrade**.- Rúbrica.- El Coordinador Estatal de Planeación y Proyectos, **Carlos Alberto Rubalcava Arellano**.- Rúbrica.

ANEXO 1

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO EN MATERIA DE DESARROLLO TURÍSTICO, SUSCRITO CON EL ESTADO DE AGUASCALIENTES POR EL EJERCICIO 2014

PROGRAMA DE TRABAJO

PROYECTOS DE DESARROLLO TURÍSTICO 2014

No.	Tipo de Proyecto	Nombre del Proyecto	Subsidio autorizado	Aportación Estatal	Total
1	Infraestructura y servicios	Imagen Urbana del Centro Histórico de Aguascalientes (3a. Etapa).	\$7'075,862.00	\$7'075,862.00	\$14'151,724.00
2	Creación de sitios de interés turístico	Compromiso Gubernamental CG-030 Concluir el Centro de Convenciones y Exposiciones de Aguascalientes - Estacionamiento Sur, Estacionamiento Poniente y Andador Sur-Poniente (Obra Civil). - Estacionamiento Nor-Oriente (Obra Civil). - Vialidades y Red Pluvial. - Canalizaciones y Redes en Obra Exterior. - Intervención en Nave Principal.	\$30,000,000.00	\$25,000,000.00	\$55,000,000.00
2	TOTAL		\$37'075,862.00	\$32'075,862.00	\$69'151,724.00

Proyecto y/o Programa	"Compromiso Gubernamental CG-050 Rehabilitar, recuperar y conservar con el Gobierno Estatal, el Centro Histórico de la Ciudad de San Luis Potosí (Adquisición de Luminarias para la calle Julián de los Reyes en el Centro Histórico de San Luis Potosí)"						Mes del Reporte:	de 2014
Tipo de Programa o Proyecto	Infraestructura y servicios							
Responsable de Seguimiento	Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de San Luis Potosí							
Monto Comprometido	\$1,100,000.00	Federal	\$734,000.00	Estatal	\$366,000.00	Otro		

	Transferencia del Subsidio Autorizado	Ejercicio del Monto Total Comprometido	Avance Físico del Proyecto o Programa
Meta al 31 de diciembre de 2014	100%	100%	100%
Avance al Mes del Reporte	%	%	%

No.	Objetivos Específicos	Espacio/Medida	Trimestre 2014								Trimestre 2015				Responsables		Comentarios y/u Observaciones
			1		2		3		4		1		Internos	Externos			
			Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real					
1	Transferencia del 50% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de la parte proporcional del anticipo y aportación Estatal Correspondiente	50% Recursos Totales	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O A D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE			
2	Proceso de Licitación	Inicio Máximo 30 Días Naturales Posteriores a la Tránsito	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O A D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente				
3	Contratación	1 Contrato	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O A D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa				
4	Inicio de Obras y/o Acciones	A partir de la firma del Contrato	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O A D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa				
5	Primer Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance del 1er. mes	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	O A D	E F M	E F M	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente			
6	Primera Reunión de Evaluación	Segundo Trimestre	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O A D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente			
7	Segunda transferencia del 50% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente	50% Recursos Totales	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O A D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE			
8	Segundo Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance Existente	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O A D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente			
9	Segunda Reunión de Evaluación	Tercer Trimestre	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O A D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente			
10	Tercera Reunión de Evaluación y Cierre	Cuarto Trimestre	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O A D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente			
11	Reintegro de Recursos Federales No Aplicados	Recursos No Aplicados	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O A D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE			

Programado Realizado En Proceso Sin Realizar

Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico

Estado de Aguascalientes

ANEXO 3

Cumplimiento de Objetivos Específicos por Proyecto

Cumplimiento de los Objetivos Específicos por Proyecto												Mes del Reporte:		de 2014															
Proyecto y/o Programa		Compromiso Gubernamental CG-030 Concluir el Centro de Convenciones y Exposiciones de Aguascalientes																											
		• Estacionamiento Sur, Estacionamiento Poniente y Andador Sur-Poniente (Obra Civil). • Estacionamiento Nor-Oriente (Obra Civil). • Vialidades y Red Pluvial. • Canalizaciones y Redes en Obra Exterior. • Intervención en Nave Principal.																											
Tipo de Programa o Proyecto		Creación de sitios de interés turístico																											
Responsable de Seguimiento		Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Guanajuato																											
Monto Comprometido		\$55,000,000.00		Federal		\$30,000,000.00		Estatad		\$25,000,000.00		Otro																	
		Transferencia del Subsidio Autorizado				Ejercicio del Monto Total Comprometido				Avance Físico del Proyecto o Programa																			
Meta al 31 de diciembre de 2014		100%				100%				100%																			
Avance al Mes del Reporte		%				%				%																			
No.		Objetivos Específicos		Espacio/Medida		Trimestre 2014								Trimestre 2015		Responsables		Comentarios y/u Observaciones											
						1		2		3		4		1		Internos		Externos											
						Prog.		Real		Prog.		Real		Prog.		Real													
1		Transferencia del 50% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de la parte proporcional del anticipo y aportación Estatal Correspondiente		50% Recursos Totales		E F M		E F M		A MY J		A MY J		JL A S		JL A S		O A D		O N D		E F M		E F M		SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente		SHCP/TESOFE	
2		Proceso de Licitación		Inicio Máximo 30 Días Naturales Posteriores a la Trasferencia		E F M		E F M		A MY J		A MY J		JL A S		JL A S		O A D		O N D		E F M		E F M		Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente			
3		Contratación		1 Contrato		E F M		E F M		A MY J		A MY J		JL A S		JL A S		O A D		O N D		E F M		E F M		Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa			
4		Inicio de Obras y/o Acciones		A partir de la firma del Contrato		E F M		E F M		A MY J		A MY J		JL A S		JL A S		O A D		O N D		E F M		E F M		Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa			
5		Primer Reporte de Avance Físico Financiero		Conforme al avance del 1er. Mes		E F M		E F M		A MY J		A MY J		JL A S		JL A S		O N D		O F M		E F F		E F F		Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente		Contraloría Local y/o Equivalente	
6		Primera Reunión de Evaluación		Segundo Trimestre		E F M		E F M		A MY J		A MY J		JL A S		JL A S		O A D		O N D		E F M		E F M		Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente		Contraloría Local y/o Equivalente	
7		Segunda transferencia del 50% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente		50% Recursos Totales		E F M		E F M		A MY J		A MY J		JL A S		JL A S		O A D		O N D		E F M		E F M		SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente		SHCP/TESOFE	
8		Segundo Reporte de Avance Físico Financiero		Conforme al Avance Existente		E F M		E F M		A MY J		A MY J		JL A S		JL A S		O A D		O N D		E F M		E F M		Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente		Contraloría Local y/o Equivalente	
9		Segunda Reunión de Evaluación		Tercer Trimestre		E F M		E F M		A MY J		A MY J		JL A S		JL A S		O A D		O N D		E F M		E F M		Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente		Contraloría Local y/o Equivalente	
10		Tercera Reunión de Evaluación y Cierre		Cuarto Trimestre		E F M		E F M		A MY J		A MY J		JL A S		JL A S		O A D		O N D		E F M		E F M		Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente		Contraloría Local y/o Equivalente	
11		Reintegro de Recursos Federales No Aplicados		Recursos No Aplicados		E F M		E F M		A MY J		A MY J		JL A S		JL A S		O A D		O N D		E F M		E F M		Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente		SHCP/TESOFE	

Programado Realizado En Proceso Sin Realizar

CONVENIO Modificatorio al Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio en materia de desarrollo turístico, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Coahuila.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO EN MATERIA DE DESARROLLO TURÍSTICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECTUR”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA MTRA. CLAUDIA RUIZ MASSIEU SALINAS, CON LA INTERVENCIÓN DEL SUBSECRETARIO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO, C.P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ Y DEL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO REGIONAL Y FOMENTO TURÍSTICO, LIC. JUAN DE LA LUZ ENRÍQUEZ KANFACHI; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. ARMANDO LUNA CANALES, EL SECRETARIO DE FINANZAS, ING. ISMAEL RAMOS FLORES, EL SECRETARIO DE TURISMO, LIC. LUIS ALFONSO RODRÍGUEZ GARZA, EL SECRETARIO DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS, LIC. JORGE EDUARDO VERÁSTEGUI SAUCEDO Y EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, LIC. FRANCISCO SARACHO NAVARRO; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. De conformidad con los artículos 74 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios con cargo a los presupuestos de las dependencias que se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente; determinando la forma y términos en que deberán invertirse los subsidios que se otorguen, entre otros, a las entidades federativas; las que deberán proporcionar la información que se les solicite sobre la aplicación que hagan de los subsidios.
- II. Conforme los Artículos 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; con fecha 28 de febrero de 2014, el Ejecutivo Federal, por conducto de “LA SECTUR” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA” celebraron el Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico, en adelante el CONVENIO, con objeto de que “... “LA SECTUR” otorgue a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” los recursos públicos federales, que corresponden al subsidio que en materia de desarrollo turístico para el ejercicio fiscal 2014 le fueron autorizados; definir la aplicación que se dará a tales recursos; establecer los mecanismos para verificar la correcta aplicación y ejecución de los subsidios otorgados; y determinar la evaluación y control de su ejercicio y los compromisos que sobre el particular asume “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.
- III. En la Cláusula SEGUNDA del CONVENIO se determinó que el monto de los subsidios autorizados a otorgar por el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECTUR” a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, dentro del marco del programa presupuestario “S248 Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable”, sería por un importe de \$30'000,000.00 (Treinta millones de pesos 00/100 M.N.), los cuales serán aplicados a los proyectos que a continuación se señalan; hasta por los importes que se mencionan en el cuadro siguiente:

No.	Tipo de Proyecto	Nombre del Proyecto	Subsidio autorizado
1	Asistencia técnica y servicios relacionados a los proyectos	Elaboración del proyecto ejecutivo del Centro de Convenciones de Torreón	\$16'000,000.00
2	Creación de rutas, circuitos o corredores turísticos	Mejoramiento de imagen urbana de Arteaga, Pueblo Mágico.	\$3'500,000.00
3	Infraestructura y servicios	Mejoramiento de imagen urbana de Cuatro Ciénegas, Pueblo Mágico.	\$3'000,000.00
4	Infraestructura y servicios	Mejoramiento de imagen urbana Parras de la Fuente, Pueblo Mágico.	\$4'000,000.00
5	Creación de sitios de interés turístico	Mejoramiento de Imagen urbana de Viesca, Pueblo Mágico.	\$3'500,000.00
Importe total de los subsidios otorgados:			\$30'000,000.00

Asimismo, las características, responsables, objetivos y metas establecidas para cada uno de los proyectos que se refieren en el cuadro que antecede, así como los calendarios de ejecución y ministración de cada uno de ellos, incluyendo las aportaciones de recursos a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", se prevén en forma detallada en los Anexos del presente Convenio, identificados con los números 2, 3, 4, 5 y 6, respectivamente, conforme a los cuales se vigilarán los avances y ejecución de dichos proyectos, así como la aplicación de los subsidios otorgados en relación con el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos respecto del proyecto de que se trate.

- IV. En la Cláusula TERCERA del CONVENIO se comprometió un monto total de recursos públicos destinados para los proyectos objeto del CONVENIO, por la cantidad total de \$52'000,000.00 (Cincuenta y dos millones de pesos 00/100 M.N.), de los cuales "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará una cantidad de \$22'000,000.00 (Veintidós millones de pesos 00/100 M.N.), adicionalmente a la que se otorgará por parte de "LA SECTUR".
- V. Que con fecha 3 de abril de 2014, mediante oficio No. 161/2014, emitido por el Lic. Luis Alfonso Rodríguez Garza, Secretario de Turismo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" solicitó a "LA SECTUR", realizar una modificación respecto a los proyectos señalados en el Anexo 1 y generar un Convenio Modificatorio al CONVENIO.
- VI. El segundo párrafo de la Cláusula QUINTA del CONVENIO dispone que los recursos objeto del subsidio se destinarán en forma exclusiva a cubrir compromisos de pago relacionados con la ejecución de los proyectos para los que fueron otorgados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA"; por lo que cualquier modificación en monto, alcance, o proyecto deberá estar formalizada mediante un convenio modificatorio.
- VII. La Cláusula DÉCIMA OCTAVA del CONVENIO establece que éste podrá ser modificado de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas federales aplicables. Para el caso de modificaciones a los montos, objetivos o metas de los proyectos en que serán aplicados los subsidios otorgados, se sujetará a lo establecido en el numeral 4.1.5 de las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Regional Turístico Sustentable.
- VIII. Con fecha 25 de junio de 2014, fue autorizada por el Comité Dictaminador del PRODERETUS la modificación de los proyectos, por medio de la cual en el Anexo 1 del Convenio se realicen los siguientes ajustes:
 - Cambio de denominación y monto autorizado al proyecto número 1, para contar con el siguiente nombre: "Compromiso Gubernamental CG-188 Construir un Centro de Convenciones de Torreón", el cual contempla la realización de las siguientes acciones: • Elaboración de Esquema Conceptual; y • Elaboración de Proyecto Ejecutivo, quedando una aportación de recursos federales por \$13'350,000.00 (Trece millones trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), sin aportación estatal, bajo la distribución establecida en el programa de trabajo específico.
 - Disminución de los recursos destinados para el proyecto número 2, denominado "Mejoramiento de Imagen urbana de Arteaga, Pueblo Mágico", quedando una aportación de recursos federales por \$3'250,000.00 (Tres millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) y una aportación estatal de \$3'250,000.00 (Tres millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para un total de recursos invertidos para dicho proyecto, por la cantidad de \$6'500,000.00 (Seis millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.).
 - Disminución de los recursos destinados para el proyecto número 3, denominado "Mejoramiento de imagen urbana de Cuatro Ciénegas, Pueblo Mágico", quedando una aportación de recursos federales por \$2'750,000.00 (Dos millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) y una aportación estatal de \$2'750,000.00 (Dos millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para un total de recursos invertidos para dicho proyecto, por la cantidad de \$5'500,000.00 (Cinco millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.).
 - Disminución de los recursos destinados para el proyecto número 4, denominado "Mejoramiento de imagen urbana Parras de la Fuente, Pueblo Mágico", quedando una aportación de recursos federales por \$3'500,000.00 (Tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) y una aportación estatal de \$3'500,000.00 (Tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) para un total de recursos invertidos para dicho proyecto, por la cantidad de \$7'000,000.00 (Siete millones de pesos 00/100 M.N.).

- Disminución de los recursos destinados para el proyecto número 5, denominado “Mejoramiento de imagen urbana de Viesca, Pueblo Mágico”, quedando una aportación de recursos federales por \$3'250,000.00 (Tres millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) y una aportación estatal de \$3'250,000.00 (Tres millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para un total de recursos invertidos para dicho proyecto, por la cantidad de \$6'500,000.00 (Seis millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.).
- Adición del proyecto denominado “Obras de infraestructura y equipamiento en el área del Faro de la Presa Venustiano Carranza”, cuyo tipo corresponde a “Infraestructura y Servicios” el cual corresponderá al No. 6 del anexo de referencia y contará con un subsidio autorizado de \$2'500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), así como \$2'500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) de aportación estatal, para un total de recursos invertidos para dicho proyecto por la cantidad de \$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.).
- Adición del proyecto denominado “Corredor Turístico de General Cepeda”, cuyo tipo corresponde a “Equipamiento Turístico” el cual corresponderá al No. 7 del anexo de referencia y contará con un subsidio autorizado de \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.), así como \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.) de aportación estatal, para un total de recursos invertidos para dicho proyecto por la cantidad de \$20'000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M.N.).

DECLARACIONES

I. De “LA SECTUR”:

- I.1 Que reproduce y ratifica todas y cada una de las declaraciones insertas en el CONVENIO.

II. De “LA ENTIDAD FEDERATIVA”:

- II.1 Reproduce y ratifica todas y cada una de las declaraciones insertas en el CONVENIO.

III. Comunes de “LA SECTUR” y de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”:

- III.1 Que reproducen y ratifican todas y cada una de las declaraciones insertas en el CONVENIO, y adicionan las declaraciones III.3, III.4 y III.5, las cuales quedarán en los términos siguientes:
- III.3 “LA SECTUR” manifiesta su conformidad en cuanto a la modificación solicitada por “LA ENTIDAD FEDERATIVA” en los términos señalados en el Antecedente VIII del presente Convenio Modificatorio.
- III.4 “LA ENTIDAD FEDERATIVA” manifiesta su conformidad en cuanto a la modificación del CONVENIO en los términos señalados en el Antecedente VIII del presente Convenio Modificatorio.
- III.5 La modificación a que se refiere este instrumento, es en relación a los proyectos contenidos en el Anexo 1, 2, 3, 4, 5, 6, así como la inclusión de los Anexos 7 y 8, y con ello, la distribución de los recursos comprometidos por las partes en el CONVENIO, lo que deriva en realizar las adecuaciones correspondientes.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en modificar el CONVENIO, las Cláusulas Segunda, Tercera y Cuarta; así como el Anexo 1, 2, 3, 4, 5, 6 e incluir los Anexos 7 y 8; por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente Convenio Modificatorio en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Las partes convienen en modificar del CONVENIO relacionado en el Antecedente II de este instrumento y las Cláusulas Segunda, Tercera y Cuarta; para que su texto íntegro quede de la siguiente manera:

SEGUNDA.- MONTO DE LOS SUBSIDIOS AUTORIZADOS.- El Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECTUR” y con cargo al presupuesto de ésta, ha determinado otorgar a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, por concepto de subsidios y dentro del programa presupuestario “S248 Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable”, un importe de \$38'600,000.00 (Treinta y ocho millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), los cuales serán aplicados a los proyectos que a continuación se señalan; hasta por los importes que se mencionan en el cuadro siguiente:

No.	Tipo de Proyecto	Nombre del Proyecto	Subsidio autorizado
1	Asistencia técnica y servicios relacionados a los proyectos	Compromiso Gubernamental CG-188 Construir un Centro de Convenciones de Torreón:	\$13'350,000.00
		• Elaboración de Esquema Conceptual	\$1'250,000.00
		• Elaboración de Proyecto Ejecutivo	\$12'100,000.00
2	Creación de rutas, circuitos o corredores turísticos	Mejoramiento de Imagen urbana de Arteaga, Pueblo Mágico.	\$3'250,000.00
3	Infraestructura y servicios	Mejoramiento de Imagen urbana de Cuatro Ciénegas, Pueblo Mágico.	\$2'750,000.00
4	Infraestructura y servicios	Mejoramiento de Imagen urbana Parras de la Fuente, Pueblo Mágico.	\$3'500,000.00
5	Creación de sitios de interés turístico	Mejoramiento de Imagen urbana de Viesca, Pueblo Mágico.	\$3'250,000.00
6	Infraestructura y servicios	Obras de infraestructura y equipamiento en el área del Faro de la Presa Venustiano Carranza	\$2'500,000.00
7	Equipamiento Turístico	Corredor Turístico de General Cepeda	\$10'000,000.00
Importe total de los subsidios otorgados:			\$38'600,000.00

Las características, responsables, objetivos y metas establecidas para cada uno de los proyectos que se refieren en el cuadro que antecede, así como los calendarios de ejecución y ministración de cada uno de ellos, incluyendo las aportaciones de recursos a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", se prevén en forma detallada en los Anexos del presente Convenio, identificados con los números 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 respectivamente, conforme a los cuales se vigilarán los avances y ejecución de dichos proyectos, así como la aplicación de los subsidios otorgados en relación con el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos respecto del proyecto de que se trate.

"LA SECTUR" se abstendrá de otorgar a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", los importes antes referidos en una sola exhibición, para ajustarse a los porcentajes, plazos y calendarios establecidos en cada proyecto de desarrollo turístico, señalados en los Anexos 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8.

TERCERA.- MONTO TOTAL COMPROMETIDO.- Los recursos públicos destinados para los proyectos objeto del presente Convenio alcanzan un monto total de \$63'850,000.00 (Sesenta y tres millones ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) de los cuales "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará una cantidad de \$25'250,000.00 (Veinticinco millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), adicionalmente a la que se otorgará por parte de "LA SECTUR", conforme a lo establecido en la Cláusula anterior.

A la firma del presente Convenio "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LA SECTUR" deberán comprometer el gasto por las cantidades establecidas en el presente instrumento jurídico, en términos del artículo 4, fracción XIV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por lo tanto, el presente fungirá como documentación justificativa del compromiso de tales recursos y a la vez acreditará la suficiencia presupuestaria con que cuenta "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para iniciar los procedimientos de contratación necesarios para la ejecución de los proyectos que se refieren en la Cláusula SEGUNDA; en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y sus reglamentos, según corresponda.

CUARTA.- RADICACIÓN DE RECURSOS. La radicación de los recursos públicos se realizará conforme a los porcentajes, calendarios de ejecución y el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, los cuales se precisan en los Anexos 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de este Convenio.

SEGUNDA.- Los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 que se mencionan en las cláusulas modificadas en los términos de la cláusula anterior de este instrumento, se modifican de la misma manera y se agregan al presente Convenio Modificatorio como parte integrante de él.

TERCERA.- Las partes acuerdan que a excepción de lo que expresamente se establece en este Convenio Modificatorio, el cual pasará a formar parte integrante del CONVENIO, las Cláusulas que no fueron modificadas continuarán vigentes en los términos y condiciones estipulados en el CONVENIO, por lo que éstas regirán y se aplicarán con toda su fuerza, subsistiendo plenamente todas las demás obligaciones y derechos contenidos en el mismo, salvo las modificaciones pactadas en este instrumento.

CUARTA.- Cualquier duda que surgiese por la interpretación de este instrumento o sobre los asuntos que no estén expresamente previstos en el mismo, las partes se sujetarán en todo momento a lo establecido en el CONVENIO.

QUINTA.- Este Convenio Modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico celebrado el 28 de febrero de 2014; lo firman por quintuplicado de conformidad y para constancia, el día 30 de junio de 2014.- Por el Ejecutivo Federal, la SECTUR: la Secretaria de Turismo, **Claudia Ruiz Massieu Salinas.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Innovación y Desarrollo Turístico, **Carlos Manuel Joaquín González.-** Rúbrica.- El Director General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, **Juan de la Luz Enríquez Kanfachi.-** Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Coahuila: el Gobernador Constitucional del Estado, **Rubén Ignacio Moreira Valdez.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Armando Luna Canales.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Ismael Ramos Flores.-** Rúbrica.- El Secretario de Turismo, **Luis Alfonso Rodríguez Garza.-** Rúbrica.- El Secretario de Fiscalización y Rendición de Cuentas, **Jorge Eduardo Verástegui Saucedo.-** Rúbrica.- El Secretario de Infraestructura, **Francisco Saracho Navarro.-** Rúbrica.

ANEXO 1

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO EN MATERIA DE DESARROLLO TURÍSTICO, SUSCRITO CON EL ESTADO DE COAHUILA POR EL EJERCICIO 2014

PROGRAMA DE TRABAJO

PROYECTOS DE DESARROLLO TURÍSTICO 2014

No.	Tipo de Proyecto	Nombre del Proyecto	Subsidio autorizado	Aportación Estatal	Total
1	Asistencia técnica y servicios relacionados a los proyectos	Compromiso Gubernamental CG-188 Construir un Centro de Convenciones de Torreón	\$13'350,000.00	\$0.00	\$13'350,000.00
		• Elaboración de Esquema Conceptual	\$1'250,000.00	\$0.00	\$1'250,000.00
		• Elaboración de Proyecto Ejecutivo	\$12'100,000.00	\$0.00	\$12'100,000.00
2	Creación de rutas, circuitos o corredores turísticos	Mejoramiento de Imagen urbana de Arteaga, Pueblo Mágico.	\$3'250,000.00	\$3'250,000.00	\$6'500,000.00
3	Infraestructura y servicios	Mejoramiento de Imagen urbana de Cuatro Ciénegas, Pueblo Mágico.	\$2'750,000.00	\$2'750,000.00	\$5'500,000.00
4	Infraestructura y servicios	Mejoramiento de Imagen urbana Parras de la Fuente, Pueblo Mágico.	\$3'500,000.00	\$3'500,000.00	\$7'000,000.00
5	Creación de sitios de interés turístico	Mejoramiento de Imagen urbana de Viesca, Pueblo Mágico.	\$3'250,000.00	\$3'250,000.00	\$6'500,000.00
6	Infraestructura y servicios	Obras de infraestructura y equipamiento en el área del Faro de la Presa Venustiano Carranza	\$2'500,000.00	\$2'500,000.00	\$5'000,000.00
7	Equipamiento Turístico	Corredor Turístico de General Cepeda	\$10'000,000.00	\$10'000,000.00	\$20'000,000.00
TOTAL			\$38'600,000.00	\$25'250,000.00	\$63'850,000.00

Proyecto y/o Programa	Compromiso Gubernamental CG-188 Construir un Centro de Convenciones de Torreón: • Elaboración de Esquema Conceptual • Elaboración de Proyecto						Mes del Reporte:	de 2014
Tipo de Programa o Proyecto	Asistencia técnica y servicios relacionados a los proyectos							
Responsable de Seguimiento	Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Coahuila							
Monto Comprometido	\$13,350,000.00	Federal	\$13,350,000.00	Estatad	\$0.00	Otro		

	Transferencia del Subsidio Autorizado	Ejercicio del Monto Total Comprometido	Avance Físico del Proyecto o Programa
Meta al 31 de diciembre de 2014	100%	100%	100%
Avance al Mes del Reporte	%	%	%

No.	Objetivos Específicos	Espacio/Medida	Trimestre 2014								Trimestre 2015		Responsables				Comentarios y/u Observaciones
			1		2		3		4		1		Internos		Externos		
			Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real					
1	Transferencia del 50% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de la parte proporcional del anticipo y aportación Estatal Correspondiente	50% Recursos Totales	E	E	A	A	JL	JL	O	O	E	E	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE			
			F	F	MY	MY	A	A	N	N	F	F					
			M	M	J	J	S	S	D	D	M	M					
2	Proceso de Licitación	Inicio Máximo 30 Días Naturales Posteriores a la Tráserferencia	E	E	A	A	JL	JL	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente				
			F	F	MY	MY	A	A	N	N	F	F					
			M	M	J	J	S	S	D	D	M	M					
3	Contratación	1 Contrato	E	E	A	A	JL	JL	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa				
			F	F	MY	MY	A	A	N	N	F	F					
			M	M	J	J	S	S	D	D	M	M					
4	Inicio de Obras y/o Acciones	A partir de la firma del Contrato	E	E	A	A	JL	JL	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa				
			F	F	MY	MY	A	A	N	N	F	F					
			M	M	J	J	S	S	D	D	M	M					
5	Primer Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance del 1er. Mes	E	E	A	A	JL	O	E	E	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente			
			F	F	MY	MY	A	N	F	F	F	F					
			M	M	J	J	S	D	M	M	M	M					
6	Primera Reunión de Evaluación	Segundo Trimestre	E	E	A	A	JL	JL	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente			
			F	F	MY	MY	A	A	N	N	F	F					
			M	M	J	J	S	S	D	D	M	M					
7	Segunda transferencia del 50% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente	50% Recursos Totales	E	E	A	A	JL	JL	O	O	E	E	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE			
			F	F	MY	MY	A	A	N	N	F	F					
			M	M	J	J	S	S	D	D	M	M					
8	Segundo Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al Avance Existente	E	E	A	A	JL	JL	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente			
			F	F	MY	MY	A	A	N	N	F	F					
			M	M	J	J	S	S	D	D	M	M					
9	Segunda Reunión de Evaluación	Tercer Trimestre	E	E	A	A	JL	JL	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente			
			F	F	MY	MY	A	A	N	N	F	F					
			M	M	J	J	S	S	D	D	M	M					
10	Tercera Reunión de Evaluación y Cierre	Cuarto Trimestre	E	E	A	A	JL	JL	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente			
			F	F	MY	MY	A	A	N	N	F	F					
			M	M	J	J	S	S	D	D	M	M					
11	Reintegro de Recursos Federales No Aplicados	Recursos No Aplicados	E	E	A	A	JL	JL	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE			
			F	F	MY	MY	A	A	N	N	F	F					
			M	M	J	J	S	S	D	D	M	M					

Programado Realizado En Proceso Sin Realizar



Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico

Estado de Coahuila

ANEXO 3

Cumplimiento de Objetivos Específicos por Proyecto

										Mes del Reporte:		de 2014	
Proyecto y/o Programa		Mejoramiento de Imagen urbana de Arteaga, Pueblo Mágico.											
Tipo de Programa o Proyecto		Creación de rutas, circuitos o corredores turísticos											
Responsable de Seguimiento		Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Coahuila											
Monto Comprometido		\$6,500,000.00		Federal		\$3,250,000.00		Estatat		\$3,250,000.00		Otro	

Programado

Realizado

En Proceso

Sin Realizar



Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico

Estado de Coahuila

ANEXO 4

Cumplimiento de Objetivos Específicos por Proyecto

													Mes del Reporte:		de 2014		
Proyecto y/o Programa		Mejoramiento de Imagen urbana de Cuatro Ciénegas, Pueblo Mágico.															
Tipo de Programa o Proyecto		Infraestructura y servicios															
Responsable de Seguimiento		Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Coahuila															
Monto Comprometido		\$5,500,000.00				Federal		\$2,750,000.00		Estatal		\$2,750,000.00		Otro			
		Transferencia del Subsidio Autorizado				Ejercicio del Monto Total Comprometido				Avance Físico del Proyecto o Programa							
Meta al 31 de diciembre de 2014		100%				100%				100%							
Avance al Mes del Reporte		%				%				%							
No.	Objetivos Específicos	Espacio/Medida	Trimestre 2014								Trimestre 2015				Responsables		Comentarios y/u Observaciones
			1		2		3		4		1		Internos		Externos		
			Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real			
1	Transferencia del 30% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de la parte proporcional del anticipo y aportación Estatal Correspondiente	30% Recursos Totales	E	E	A	A	JL	JL	A	O	O	E	E	SECTUR		SHCP/TESOFE	
			F	F	MY	MY	A	A	N	N	F	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente			
			M	M	J	J	S	S	D	D	M	M	M				
2	Proceso de Licitación	Inicio Máximo 30 Días Naturales Posteriores a la Transferencia	E	E	A	A	JL	JL	O	O	E	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente			
			F	F	MY	MY	A	A	N	N	F	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente			
			M	M	J	J	S	S	D	D	M	M	M				
3	Contratación	1 Contrato	E	E	A	A	JL	JL	O	O	E	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente			
			F	F	MY	MY	A	A	N	N	F	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente			
			M	M	J	J	S	S	D	D	M	M	M	Secretaría Responsable del Proyecto o Programa			
4	Inicio de Obras y/o Acciones	A partir de la firma del Contrato	E	E	A	A	JL	JL	O	O	E	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente			
			F	F	MY	MY	A	A	N	N	F	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente			
			M	M	J	J	S	S	D	D	M	M	M	Secretaría Responsable del Proyecto o Programa			
5	Primer Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance del 1er. mes	E	E	A	A	JL	JL	O	O	E	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente		Contraloría Local y/o Equivalente	
			F	F	MY	MY	A	N	F	F	F	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente			
			M	M	J	J	S	D	M	M	M	M	M	Secretaría Responsable del Proyecto o Programa			
6	Primera Reunión de Evaluación	Segundo Trimestre	E	E	A	A	JL	JL	O	O	E	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente		Contraloría Local y/o Equivalente	
			F	F	MY	MY	A	A	N	N	F	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente			
			M	M	J	J	S	S	D	D	M	M	M	Secretaría Responsable del Proyecto o Programa			
7	Segunda transferencia del 20% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente	20% Recursos Totales	E	E	A	A	JL	JL	O	O	E	E	E	SECTUR		SHCP/TESOFE	
			F	F	MY	MY	A	A	N	N	F	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente			
			M	M	J	J	S	S	D	D	M	M	M				
8	Segundo Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance Existente	E	E	A	A	JL	JL	O	O	E	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente		Contraloría Local y/o Equivalente	
			F	F	MY	MY	A	A	N	N	F	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente			
			M	M	J	J	S	S	D	D	M	M	M	Secretaría Responsable del Proyecto o Programa			
9	Segunda Reunión de Evaluación	Tercer Trimestre	E	E	A	A	JL	JL	O	O	E	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente		Contraloría Local y/o Equivalente	
			F	F	MY	MY	A	A	N	N	F	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente			
			M	M	J	J	S	S	D	D	M	M	M	Secretaría Responsable del Proyecto o Programa			
10	Tercera transferencia del 25% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente	25% Recursos Totales	E	E	A	A	JL	JL	O	O	E	E	E	SECTUR		SHCP/TESOFE	
			F	F	MY	MY	A	A	N	N	F	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente			
			M	M	J	J	S	S	D	D	M	M	M				
11	Tercer Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance Existente	E	E	A	A	JL	JL	O	O	E	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente		Contraloría Local y/o Equivalente	
			F	F	MY	MY	A	A	N	N	F	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente			
			M	M	J	J	S	S	D	D	M	M	M	Secretaría Responsable del Proyecto o Programa			
12	Tercera Reunión de Evaluación	Cuarto Trimestre	E	E	A	A	JL	JL	O	O	E	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente		Contraloría Local y/o Equivalente	
			F	F	MY	MY	A	A	N	N	F	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente			
			M	M	J	J	S	S	D	D	M	M	M	Secretaría Responsable del Proyecto o Programa			
13	Cuarta transferencia del 25% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente	25% Recursos Totales	E	E	A	A	JL	JL	O	O	E	E	E	SECTUR		SHCP/TESOFE	
			F	F	MY	MY	A	A	N	N	F	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente			
			M	M	J	J	S	S	D	D	M	M	M				
14	Cuarto Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance Existente	E	E	A	A	JL	JL	O	O	E	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente		Contraloría Local y/o Equivalente	
			F	F	MY	MY	A	A	N	N	F	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente			
			M	M	J	J	S	S	D	D	M	M	M	Secretaría Responsable del Proyecto o Programa			
15	Reintegro de Recursos Federales No Aplicados	Recursos	E	E	A	A	JL	JL	O	O	E	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente		SHCP/TESOFE	
			F	F	MY	MY	A	A	N	N	F	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente			
			M	M	J	J	S	S	D	D	M	M	M				
16	Cuarta Reunión de Evaluación y Cierre	No Aplicados Cierre	E	E	A	A	JL	JL	O	O	E	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente		Contraloría Local y/o Equivalente	
			F	F	MY	MY	A	A	N	N	F	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente			
			M	M	J	J	S	S	D	D	M	M	M	Secretaría Responsable del Proyecto o Programa			
														SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente			
			Programado	Realizado	En Proceso		Sin Realizar										

Programado Realizado En Proceso Sin Realizar



Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico

Estado de Coahuila

ANEXO 5

Cumplimiento de Objetivos Específicos por Proyecto

													Mes del Reporte:		de 2014		
Proyecto y/o Programa		Mejoramiento de Imagen urbana Parras de la Fuente, Pueblo Mágico.															
Tipo de Programa o Proyecto		Infraestructura y servicios															
Responsable de Seguimiento		Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Coahuila															
Monto Comprometido		\$7,000,000.00		Federal		\$3,500,000.00		Estatad		\$3,500,000.00		Otro					
		Transferencia del Subsidio Autorizado				Ejercicio del Monto Total Comprometido				Avance Físico del Proyecto o Programa							
Meta al 31 de diciembre de 2014		100%				100%				100%							
Avance al Mes del Reporte		%				%				%							
No.	Objetivos Específicos	Espacio/Medida	Trimestre 2014								Trimestre 2015		Responsables		Comentarios y/u Observaciones		
			1		2		3		4		1		Internos			Externos	
			Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real					
1	Transferencia del 30% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de la parte proporcional del anticipo y aportación Estatal Correspondiente	30% Recursos Totales	E	E	A	A	JL	JL	O	O	E	E	SECTUR		SHCP/TESOFE		
			F	F	MY	MY	A	A	N	N	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente				
			M	M	J	J	S	S	D	D	M	M					
2	Proceso de Licitación	Inicio Máximo 30 Días Naturales Posteriores a la Transferencia	E	E	A	A	JL	JL	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente				
			F	F	MY	MY	A	A	N	N	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente				
			M	M	J	J	S	S	D	D	M	M					
3	Contratación	1 Contrato	E	E	A	A	JL	JL	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente				
			F	F	MY	MY	A	A	N	N	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente				
			M	M	J	J	S	S	D	D	M	M	Secretaría Responsable del Proyecto o Programa				
4	Inicio de Obras y/o Acciones	A partir de la firma del Contrato	E	E	A	A	JL	JL	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente				
			F	F	MY	MY	A	A	N	N	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente				
			M	M	J	J	S	S	D	D	M	M	Secretaría Responsable del Proyecto o Programa				
5	Primer Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance del 1er. mes	E	E	A	A	JL	O	E	E	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente		Contraloría Local y/o Equivalente		
			F	F	MY	MY	A	N	F	F	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente				
			M	M	J	J	S	D	M	M	M	M	Secretaría Responsable del Proyecto o Programa				
6	Primera Reunión de Evaluación	Segundo Trimestre	E	E	A	A	JL	JL	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente		Contraloría Local y/o Equivalente		
			F	F	MY	MY	A	A	N	N	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente				
			M	M	J	J	S	S	D	D	M	M	Secretaría Responsable del Proyecto o Programa				
7	Segunda transferencia del 20% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente	20% Recursos Totales	E	E	A	A	JL	JL	O	O	E	E	SECTUR		SHCP/TESOFE		
			F	F	MY	MY	A	A	N	N	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente				
			M	M	J	J	S	S	D	D	M	M					
8	Segundo Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance Existente	E	E	A	A	JL	JL	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente		Contraloría Local y/o Equivalente		
			F	F	MY	MY	A	A	N	N	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente				
			M	M	J	J	S	S	D	D	M	M	Secretaría Responsable del Proyecto o Programa				
9	Segunda Reunión de Evaluación	Tercer Trimestre	E	E	A	A	JL	JL	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente		Contraloría Local y/o Equivalente		
			F	F	MY	MY	A	A	N	N	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente				
			M	M	J	J	S	S	D	D	M	M	Secretaría Responsable del Proyecto o Programa				
10	Tercera transferencia del 25% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente	25% Recursos Totales	E	E	A	A	JL	JL	O	O	E	E	SECTUR		SHCP/TESOFE		
			F	F	MY	MY	A	A	N	N	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente				
			M	M	J	J	S	S	D	D	M	M					
11	Tercer Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance Existente	E	E	A	A	JL	JL	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente		Contraloría Local y/o Equivalente		
			F	F	MY	MY	A	A	N	N	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente				
			M	M	J	J	S	S	D	D	M	M	Secretaría Responsable del Proyecto o Programa				
12	Tercera Reunión de Evaluación	Cuarto Trimestre	E	E	A	A	JL	JL	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente		Contraloría Local y/o Equivalente		
			F	F	MY	MY	A	A	N	N	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente				
			M	M	J	J	S	S	D	D	M	M	Secretaría Responsable del Proyecto o Programa				
13	Cuarta transferencia del 25% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente	25% Recursos Totales	E	E	A	A	JL	JL	O	O	E	E	SECTUR		SHCP/TESOFE		
			F	F	MY	MY	A	A	N	N	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente				
			M	M	J	J	S	S	D	D	M	M					
14	Cuarto Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance Existente	E	E	A	A	JL	JL	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente		Contraloría Local y/o Equivalente		
			F	F	MY	MY	A	A	N	N	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente				
			M	M	J	J	S	S	D	D	M	M	Secretaría Responsable del Proyecto o Programa				
15	Reintegro de Recursos Federales No Aplicados	Recursos	E	E	A	A	JL	JL	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente		SHCP/TESOFE		
			F	F	MY	MY	A	A	N	N	F	F					
			M	M	J	J	S	S	D	D	M	M					
16	Cuarta Reunión de Evaluación y Cierre	No Aplicados Cierre	E	E	A	A	JL	JL	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente		Contraloría Local y/o Equivalente		
			F	F	MY	MY	A	A	N	N	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente				
			M	M	J	J	S	S	D	D	M	M	Secretaría Responsable del Proyecto o Programa				
													SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente				

Programado Realizado En Proceso Sin Realizar

												Mes del Reporte:		de 2014	
Proyecto y/o Programa		Mejoramiento de Imagen urbana de Viesca, Pueblo Mágico.													
Tipo de Programa o Proyecto		Creación de sitios de interés turístico													
Responsable de Seguimiento		Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Coahuila													
Monto Comprometido		\$6,500,000.00		Federal		\$3,250,000.00		Estatad		\$3,250,000.00		Otro			
		Transferencia del Subsidio Autorizado				Ejercicio del Monto Total Comprometido				Avance Físico del Proyecto o Programa					
Meta al 31 de diciembre de 2014		100%				100%				100%					
Avance al Mes del Reporte		%				%				%					
No.	Objetivos Específicos	Espacio/Medida	Trimestre 2014								Trimestre 2015		Responsables		Comentarios y/u Observaciones
			1		2		3		4		1	Real	Internos	Externos	
			Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real			
1	Transferencia del 30% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de la parte proporcional del anticipo y aportación Estatal Correspondiente	30% Recursos Totales	E	E	A	A	JL	JL	O	O	E	E	SECTUR	SHCP/TESOFE	
			F	F	MY	MY	A	A	N	N	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente		
			M	M	J	J	S	S	D	D	M	M			
2	Proceso de Licitación	Inicio Máximo 30 Días Naturales Posteriores a la Transferencia	E	E	A	A	JL	JL	O	O	E	E	Secretaría de Obras Publicas y/o Equivalente		
			F	F	MY	MY	A	A	N	N	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente		
			M	M	J	J	S	S	D	D	M	M			
3	Contratación	1 Contrato	E	E	A	A	JL	JL	O	O	E	E	Secretaría de Obras Publicas y/o Equivalente		
			F	F	MY	MY	A	A	N	N	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente		
			M	M	J	J	S	S	D	D	M	M	Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
4	Inicio de Obras y/o Acciones	A partir de la firma del Contrato	E	E	A	A	JL	JL	O	O	E	E	Secretaría de Obras Publicas y/o Equivalente		
			F	F	MY	MY	A	A	N	N	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente		
			M	M	J	J	S	S	D	D	M	M	Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
5	Primer Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance del 1er. mes	E	E	A	A	JL	O	E	E	F	F	Secretaría de Obras Publicas y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
			F	F	MY	MY	A	N	F	F	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente		
			M	M	J	J	S	D	M	M	M	M	Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
6	Primera Reunión de Evaluación	Segundo Trimestre	E	E	A	A	JL	JL	O	O	E	E	Secretaría de Obras Publicas y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
			F	F	MY	MY	A	A	N	N	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente		
			M	M	J	J	S	S	D	D	M	M	Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
7	Segunda transferencia del 20% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente	20% Recursos Totales	E	E	A	A	JL	JL	O	O	E	E	SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	SHCP/TESOFE	
			F	F	MY	MY	A	A	N	N	F	F	SECTUR		
			M	M	J	J	S	S	D	D	M	M	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente		
8	Segundo Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance Existente	E	E	A	A	JL	JL	O	O	E	E	Secretaría de Obras Publicas y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
			F	F	MY	MY	A	A	N	N	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente		
			M	M	J	J	S	S	D	D	M	M	Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
9	Segunda Reunión de Evaluación	Tercer Trimestre	E	E	A	A	JL	JL	O	O	E	E	Secretaría de Obras Publicas y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
			F	F	MY	MY	A	A	N	N	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente		
			M	M	J	J	S	S	D	D	M	M	Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
10	Tercera transferencia del 25% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente	25% Recursos Totales	E	E	A	A	JL	JL	O	O	E	E	SECTUR	SHCP/TESOFE	
			F	F	MY	MY	A	A	N	N	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente		
			M	M	J	J	S	S	D	D	M	M			
11	Tercer Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance Existente	E	E	A	A	JL	JL	O	O	E	E	Secretaría de Obras Publicas y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
			F	F	MY	MY	A	A	N	N	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente		
			M	M	J	J	S	S	D	D	M	M	Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
12	Tercera Reunión de Evaluación	Cuarto Trimestre	E	E	A	A	JL	JL	O	O	E	E	Secretaría de Obras Publicas y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
			F	F	MY	A	A	A	N	N	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente		
			M	M	J	J	S	S	D	D	M	M	Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
13	Cuarta transferencia del 25% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente	25% Recursos Totales	E	E	A	A	JL	JL	O	O	E	E	SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	SHCP/TESOFE	
			F	F	MY	MY	A	A	N	N	F	F	SECTUR		
			M	M	J	J	S	S	D	D	M	M	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente		
14	Cuarto Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance Existente	E	E	A	A	JL	JL	O	O	E	E	Secretaría de Obras Publicas y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
			F	F	MY	MY	A	A	N	N	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente		
			M	M	J	J	S	S	D	D	M	M	Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
15	Reintegro de Recursos Federales No Aplicados	Recursos	E	E	A	A	JL	JL	O	O	E	E	Secretaría de Obras Publicas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE	
		No Aplicados	F	F	MY	MY	A	A	N	N	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente		
16	Cuarta Reunión de Evaluación y Cierre	Cierre	M	M	J	J	S	S	D	D	M	M	Secretaría de Obras Publicas y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
			E	E	A	A	JL	JL	O	O	E	E	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente		
			F	F	MY	MY	A	A	N	N	F	F	Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
			M	M	J	J	S	S	D	D	M	M	SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente		
			Programado		Realizado		En Proceso		Sin Realizar						

Programado Realizado En Proceso Sin Realizar

Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico
Estado de Coahuila
ANEXO 7

Cumplimiento de Objetivos Específicos por Proyecto

													Mes del Reporte:		de 2014					
Proyecto y/o Programa			Obras de infraestructura y equipamiento en el área del Faro de la Presa Venustiano Carranza																	
Tipo de Programa o Proyecto			Infraestructura y servicios																	
Responsable de Seguimiento			Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Coahuila																	
Monto Comprometido			\$5,000,000.00			Federal			\$2,500,000.00			Estatat			\$2,500,000.00			Otro		
			Transferencia del Subsidio Autorizado				Ejercicio del Monto Total Comprometido				Avance Físico del Proyecto o Programa									
Meta al 31 de diciembre de 2014			100%				100%				100%									
Avance al Mes del Reporte			%				%				%									
No.	Objetivos Específicos	Espacio/Medida	Trimestre 2014								Trimestre 2015		Responsables				Comentarios y/u Observaciones			
			1		2		3		4		1		Internos		Externos					
			Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real								
1	Transferencia del 50% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de la parte proporcional del anticipo y aportación Estatal Correspondiente	50% Recursos Totales	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O A D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE						
2	Proceso de Licitación	Inicio Máximo 30 Días Naturales Posteriores a la Traserferencia	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O A D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente							
3	Contratación	1 Contrato	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O A D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa							
4	Inicio de Obras y/o Acciones	A partir de la firma del Contrato	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O A D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa							
5	Primer Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance del 1er. mes	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	O A D	E F M	E F M	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente						
6	Primera Reunión de Evaluación	Segundo Trimestre	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O A D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente						
7	Segunda transferencia del 50% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente	50% Recursos Totales	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O A D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE						
8	Segundo Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance Existente	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O A D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente						
9	Segunda Reunión de Evaluación	Tercer Trimestre	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O A D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente						
10	Tercera Reunión de Evaluación y Cierre	Cuarto Trimestre	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O A D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente						
11	Reintegro de Recursos Federales No Aplicados	Recursos No Aplicados	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O A D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE						

Programado Realizado En Proceso Sin Realizar

Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico
Estado de Coahuila
ANEXO 8
Cumplimiento de Objetivos Específicos por Proyecto

Mes del Reporte: de 2014

Proyecto y/o Programa	Corredor Turístico de General Cepeda					
Tipo de Programa o Proyecto	Equipamiento Turístico					
Responsable de Seguimiento	Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Coahuila					
Monto Comprometido	\$20,000,000.00	Federal	\$10,000,000.00	Estatad	\$10,000,000.00	Otro

	Transferencia del Subsidio Autorizado	Ejercicio del Monto Total Comprometido	Avance Físico del Proyecto o Programa
Meta al 31 de diciembre de 2014	100%	100%	100%
Avance al Mes del Reporte	%	%	%

No.	Objetivos Específicos	Espacio/Medida	Trimestre 2014								Trimestre 2015		Responsables		Comentarios y/u Observaciones
			1		2		3		4		1		Internos	Externos	
			Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real			
1	Transferencia del 50% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de la parte proporcional del anticipo y aportación Estatal Correspondiente	50% Recursos Totales	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE	
2	Proceso de Licitación	Inicio Máximo 30 Días Naturales Posteriores a la Tráserferencia	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente		
3	Contratación	1 Contrato	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
4	Inicio de Obras y/o Acciones	A partir de la firma del Contrato	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
5	Primer Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance del 1er. mes	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	O N D	E F M	E F M	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
6	Primera Reunión de Evaluación	Segundo Trimestre	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Serretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
7	Segunda transferencia del 50% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente	50% Recursos Totales	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE	
8	Segundo Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance Existente	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
9	Segunda Reunión de Evaluación	Tercer Trimestre	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Serretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
10	Tercera Reunión de Evaluación y Cierre	Cuarto Trimestre	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Serretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
11	Reintegro de Recursos Federales No Aplicados	Recursos No Aplicados	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE	

Programado Realizado En Proceso Sin Realizar

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

CIRCULAR mediante la cual se da a conocer a las dependencias, Procuraduría General de la República y Oficina de la Presidencia de la República, el Criterio No. 01/2014 de aplicación general, relativo a la emisión por parte de la Secretaría de la Función Pública de la Declaratoria de Sujeción al Dominio Público de la Federación, cuando así lo soliciten las dependencias administradoras, respecto de los inmuebles de su competencia que se encuentren dentro del supuesto previsto en la fracción IV del artículo 29 de la Ley General de Bienes Nacionales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria.- Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal.

CIRCULAR

A las dependencias, Procuraduría General de la República, y oficina de la Presidencia de la República.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, II y VII, 3, 6, 7, 29 fracción IV, 42 fracción V y 101 fracción X de la Ley General de Bienes Nacionales; 2 y 3 fracción III, 4 y 8 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 apartado B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 3 fracción X del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y Sexto, fracción VIII, de las Normas de Organización y Funcionamiento del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, se hace de su conocimiento que el Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, en su (3ª/14) Tercera Sesión Ordinaria del año 2014, celebrada el 18 de septiembre de 2014, haciendo uso de su facultad normativa y orientadora respecto a la actividad inmobiliaria de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, emitió el siguiente criterio de administración del Patrimonio Inmobiliario Federal:

CRITERIO No. 01/2014 DE APLICACIÓN GENERAL

(ACUERDO 20/14 CPIFP) **“EL COMITÉ DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL Y PARAESTATAL, SE DA POR ENTERADO Y APRUEBA EL CRITERIO, RELATIVO A LA EMISIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, CUANDO ASÍ LO SOLICITEN LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRADORAS, RESPECTO DE LOS INMUEBLES DE SU COMPETENCIA QUE SE ENCUENTREN DENTRO DEL SUPUESTO PREVISTO EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 29 DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES”.**

“Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracción VII, 3, 6, 7, 13, 29, fracción IV y 42 fracción V de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 apartado B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y 3 fracción X del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales. La Secretaría de la Función Pública emitirá la Declaratoria de Sujeción al Dominio Público de la Federación, cuando así lo soliciten al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal las dependencias administradoras, respecto de los inmuebles de su competencia cuando éstos se encuentren dentro del supuesto previsto en la fracción IV del artículo 29 de la Ley General de Bienes Nacionales”.

Sin más por el momento, reitero a usted la seguridad de mi distinguida consideración.

Atentamente

México, D.F., a 2 de diciembre de 2014.- El Secretario Ejecutivo del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, **Luis Enrique Méndez Ramírez**.- Rúbrica.

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

ACUERDO que determina el tipo de prueba para demostrar intercambiabilidad de medicamentos genéricos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de Salubridad General.

LEOBARDO C. RUÍZ PÉREZ, Secretario del Consejo de Salubridad General y MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA, Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, con fundamento en los artículos 3o. fracción XXII, 13 apartado A fracción II, 15, 17 fracciones IV y IX, 17 bis fracciones II, IV y XIII, 17 bis 2, 368 y 376 de la Ley General de Salud; 2o., fracción XIV, 72, 73, 167, fracción V y 190 bis 1, fracción III del Reglamento de Insumos para la Salud; 1, 9 fracciones II y IV del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General; 1o., y 3o. fracción I, inciso b, 5 y 10 fracciones IV, VIII, X, XV y XXV del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y cuarto y quinto del Acuerdo por el que se adiciona y modifica la relación de especialidades farmacéuticas susceptibles de incorporarse al Catálogo de Medicamentos Genéricos, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 21 de febrero de 2008, y

CONSIDERANDO

Que el 21 de febrero de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se adiciona y modifica la relación de especialidades farmacéuticas susceptibles de incorporarse al Catálogo de Medicamentos Genéricos, el cual fue adicionado mediante acuerdos publicados en el mismo órgano informativo, el 29 de julio de 2008, el 23 de febrero, el 17 de abril, el 20 de agosto y el 24 de diciembre de 2009, el 13 de abril, el 28 de julio, el 7 de septiembre y el 20 de octubre de 2010, el 17 de enero y el 19 de agosto de 2011, 21 de febrero de 2012, y el 20 de noviembre de 2013, 28 de julio de 2014, y

Que el artículo séptimo transitorio del “Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento de Insumos para la Salud”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2008, indica que hasta el día 24 de febrero de 2010, el Consejo de Salubridad General continuará elaborando y publicando periódicamente en el Diario Oficial de la Federación un catálogo que contenga la relación de los Medicamentos Genéricos, el cual mantendrá actualizado.

Que en relación con el artículo séptimo transitorio antes referido, se modifica el nombre del catálogo a “ACUERDO que determina el tipo de prueba para demostrar intercambiabilidad de Medicamentos Genéricos”.

Que en cumplimiento al artículo 73 del Reglamento de Insumos para la Salud, el cual faculta al Consejo de Salubridad General y a la Secretaría de Salud a determinar, periódicamente, las pruebas que deberán aplicarse para considerar a los medicamentos como intercambiables, tienen a bien dar a conocer el siguiente:

ACUERDO QUE DETERMINA EL TIPO DE PRUEBA PARA DEMOSTRAR INTERCAMBIABILIDAD DE MEDICAMENTOS GENÉRICOS

ARTÍCULO PRIMERO. Se adiciona la relación contenida en el artículo segundo del “Acuerdo por el que se adiciona y modifica la relación de especialidades farmacéuticas susceptibles de incorporarse al Catálogo de Medicamentos Genéricos”, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 21 de febrero de 2008, con los siguientes medicamentos:

INCLUSIONES

Denominación Genérica	Forma farmacéutica, consideración de uso o vía de administración	Prueba de Intercambiabilidad
ACETATO DE ULIPRISTAL	Tableta	C
ACETÓNIDO DE FLUOCINOLONA/CLIOQUINOL	Crema	A
AGOMELATINA	Tableta	C
ALFA CETOANÁLOGOS DE AMINOÁCIDOS	Tableta	A
BACLOFENO	Tabletas de liberación prolongada	C
BORTEZOMIB	Solución	A
CIANOCOBALAMINA/GABAPENTINA/MONONITRATO DE TIAMINA	Tableta	C gabapentina
CLOFARABINA	Solución	A

Denominación Genérica	Forma farmacéutica, consideración de uso o vía de administración	Prueba de Intercambiabilidad
CLOPIDOGREL/ÁCIDO ACETILSALICÍLICO	Tableta	C clopidogrel
CLORHIDRATO DE FEXOFENADINA	Suspensión oral	C
CLORHIDRATO DE SEVELÁMERO	Tableta	A
DARUNAVIR	Tableta	C
DICLOFENACO/COMPLEJO B	Gragea	C diclofenaco
D-NORPSEUDOEFEDRINA CLORHIDRATO/ALOÍNA/SULFATO DE ATROPINA/DIAZEPAM/TRIYODOTIRONINA SÓDICA	Cápsula	C para cada uno de los componentes
ERLOTINIB	Comprimido	C
EVEROLIMUS	Tableta	C en pacientes
EZETIMIBA/SIMVASTATINA	Comprimido	C ambos
FENAZOPIRIDINA/SULFAMETOXAZOL/TETRACICLINA	Cápsula	C
FENOFIBRATO/SIMVASTATINA	Tableta	C
FOSFOMICINA TROMETAMOL	Tabletas	C
IBUPROFENO ARGINATO	Tableta recubierta	C
IBUPROFENO ARGINATO	Granulado	C
IBUPROFENO ARGINATO	Solución	A
IMATINIB	Comprimido	C
LEVOCARNITINA	Tableta masticable	A
MESALAZINA	Comprimido	C
MESALAZINA	Espuma rectal	A
METAMIZOL SÓDICO/CLORFENAMINA/GUAIFENESINA/ LIDOCAÍNA	Solución	A
NAFTAZONA	Tableta	C
OLANZAPINA/FLUOXETINA	Cápsula	C
PARACETAMOL/DIFENHIDRAMINA/CLORHIDRATO DE FENILEFRINA	Granulado	A
PIOGLITAZONA/GLIMEPIRIDA	Tableta	C
PIOGLITAZONA/METFORMINA	Tableta	C
PREGABALINA	Tableta	C
REPAGLINIDA/METFORMINA	Tableta	C
RIBAMIPIDA	Cápsula	C
SULFASALAZINA	Tableta	C
SULFATO DE ESTREPTOMICINA/FTALISULFATIAZOL/PECTINA /CAOLIN	Suspensión	A
SUNITINIB MALATO	Cápsula	C en pacientes
TELMISARTÁN/HIDROCLOROTIAZIDA	Tableta	C ambos
TRIMEBUTINA/SIMETICONA	Cápsula	C Trimebutina
VALGANCICLOVIR	Comprimido	C

MODIFICACIONES

Denominación Genérica	Forma farmacéutica, consideración de uso o vía de administración	Prueba de Intercambiabilidad
ALENDRONATO DE SODIO	Tableta efervescente	C

A No requieren someterse a pruebas de disolución o bioequivalencia.

A* Prueba de medición del tamaño de partícula por el método de cascada, con un diámetro de partícula de 0.5 µm a 5 µm.

B Prueba de Perfil de Disolución.

B*** Prueba de perfil de disolución. La prueba de perfil de disolución se debe realizar a 3 diferentes pH: a) Solución 0.1 N de ácido clorhídrico o fluido gástrico simulado sin enzima, b) Solución reguladora pH 4.5 y c) Solución reguladora pH 6.8 o fluido intestinal simulado sin enzima.

Cumple criterio de F2 en tres pH, independientemente de la cantidad disuelta.

C Prueba de Bioequivalencia

C* Prueba especial (metodología en la página electrónica de Cofepris).

C** Ensayo de equivalencia terapéutica, acompañado de un programa de farmacovigilancia intensiva, o. Ensayo de No Inferioridad.

C*** Debe cumplir con las siguientes pruebas:

- Estudio farmacodinámico fase uno, en voluntarios sanos.
- Estudio clínico de eficacia para cada indicación terapéutica.
- Farmacovigilancia activa, de acuerdo a normatividad vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las pruebas que se determinan en el presente Acuerdo deberán sujetarse a los criterios y requisitos que se establecen en las normas oficiales mexicanas correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Para los medicamentos incluidos en esta relación, cuya sustancia o ingrediente activo esté protegido por una patente, se estará a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 167-bis del Reglamento de Insumos para la Salud.

TERCERO. Las modificaciones a las denominaciones genéricas señaladas en el presente Acuerdo se entienden realizadas para los efectos del Acuerdo publicado el 21 de febrero de 2008 y sus respectivos Acuerdos modificatorios.

México, D.F., a 21 de noviembre de 2014.- El Consejo de Salubridad General acordó publicar en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo que determina el tipo de prueba para demostrar intercambiabilidad de medicamentos genéricos.- El Secretario del Consejo, **Leobardo C. Ruíz Pérez**.- Rúbrica.- El Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

ACUERDO por el que la Comisión Reguladora de Energía aprueba el calendario que determina los días de suspensión de labores y el horario de atención al público para el 2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.

ACUERDO Núm. A/093/2014

ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA APRUEBA EL CALENDARIO QUE DETERMINA LOS DÍAS DE SUSPENSIÓN DE LABORES Y EL HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO PARA EL 2015

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión Reguladora de Energía (esta Comisión) es una dependencia de la Administración Pública Federal con carácter de Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética y cuenta con personalidad jurídica, autonomía técnica, operativa y de gestión, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28, párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción III, y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 2, fracción II, y 3 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.

SEGUNDO. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, las actuaciones y diligencias administrativas se practicarán en días y horas hábiles, y no se considerarán como hábiles los que establece dicho precepto, así como aquéllos en que la autoridad competente tenga vacaciones generales o en los que se suspendan labores, mismos que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia respectiva, que se publicará en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO. Que el artículo mencionado en el considerando inmediato anterior establece también que la autoridad podrá, de oficio o a petición de parte interesada, habilitar días inhábiles cuando así lo requiera el asunto.

CUARTO. Que el artículo 30 de la propia Ley Federal de Procedimiento Administrativo dispone que las diligencias o actuaciones del procedimiento administrativo se efectuarán conforme a los horarios que cada dependencia o entidad de la Administración Pública Federal previamente establezca y publique en el Diario Oficial de la Federación.

QUINTO. Que el artículo 29 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado dispone que los días de descanso obligatorio para los trabajadores que presten sus servicios en el Gobierno Federal son los que señale el calendario oficial y los que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

SEXTO. Que de acuerdo con el Decreto por medio del cual se reforma el Artículo Segundo del Decreto por el que se establece el Calendario Oficial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2006, son días de descanso obligatorio para los trabajadores de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, cuyas relaciones de trabajo se rijan por el Apartado B) del artículo 123 Constitucional, los siguientes: 1 de enero; el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; 1 de mayo; 5 de mayo; 16 de septiembre; el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; 1 de diciembre de cada seis años, con motivo de la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, y 25 de diciembre.

SÉPTIMO. Que, de conformidad con el artículo 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, los trabajadores disfrutarán de dos periodos anuales de vacaciones de diez días laborables cada uno, en las fechas que se señalen al efecto.

OCTAVO. Que de conformidad con el artículo mencionado en el considerando inmediato anterior, no se autoriza el disfrute de vacaciones a los servidores públicos que tengan menos de seis meses consecutivos de servicio.

NOVENO. Que a efecto de cumplir con lo señalado en los considerandos anteriores, esta Comisión debe aprobar su calendario anual para el año 2015 y publicarlo en el Diario Oficial de la Federación, a fin de dar certeza y seguridad jurídica a las personas que realicen trámites que resulten de su competencia.

DÉCIMO. Que esta Comisión, en beneficio de sus trabajadores, propone su calendario anual para el año 2015 en consonancia con el Acuerdo número 06/06/2014 por el que se establece el calendario escolar para el ciclo lectivo 2014-2015, aplicable en toda la República para la educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2014.

Por lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28, párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción III, y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracción II, 3 y 22, fracciones I, III, VIII y XXVII de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 4, 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 29 y 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, esta Comisión emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El calendario de actividades de la Comisión Reguladora de Energía para el año 2015 no comprenderá como días hábiles los siguientes: los sábados y domingos, el 1 de enero, el 2 de febrero, el 16 de marzo, el 2 y 3 de abril, el 1 y 5 de mayo, el 16 de septiembre, el 16 de noviembre y el 25 de diciembre; así como los periodos vacacionales comprendidos del 6 al 10 de abril, del 27 al 31 de julio; además del periodo del 22 de diciembre de 2015 al 6 de enero de 2016.

SEGUNDO. El horario de atención al público en la Comisión Reguladora de Energía para el año 2015 será de lunes a jueves de 9:00 a 18:45 horas y los días viernes de 9:00 a 14:00 horas.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO. Inscribese el presente Acuerdo bajo el número A/093/2014 en el Registro a que se refieren los artículos 22, fracción XXVI, y 25, fracción X, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.

México, Distrito Federal, a 27 de noviembre de 2014.- El Presidente, **Francisco J. Salazar Díez de Sollano**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Francisco José Barnés de Castro**, **Marcelino Madrigal Martínez**, **Noé Navarrete González**, **Cecilia Montserrat Ramiro Ximénez**, **Jesús Serrano Landeros**, **Guillermo Zúñiga Martínez**.- Rúbricas.

(R.- 404138)

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

AVISO mediante el cual se informa de la publicación en la Normateca Interna de las Reglas de Operación del Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C.

Al margen un logotipo, que dice: Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA DE LA PUBLICACIÓN EN LA NORMATECA INTERNA DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C.

Denominación de la norma: Reglas de operación del Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C. (CIAD)

Emisor: Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C.

Fecha de emisión: 30 de Mayo 2014.

Materia correspondiente: Recursos Financieros.

Lugar de Publicación: Normateca interna del Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C.

<http://www.ciad.mx/normateca/>

Fundamento Jurídico por el que se publica la norma: “Acuerdo por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican”. Artículo 2, fracción II publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de agosto de 2010.

“Acuerdo que modifica el diverso por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican publicado el 10 de agosto de 2010”, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de agosto de 2012.

Datos de identificación de la norma respectiva: normatividad interna.

Hermosillo, Sonora, a 16 de diciembre de 2014.- El Director Administrativo, **Ricardo Efrén Valdez Espinoza**.- Rúbrica.

(R.- 404114)

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$14.7853 M.N. (catorce pesos con siete mil ochocientos cincuenta y tres diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 15 de diciembre de 2014.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 3.2975 y 3.3075 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer S.A., Banco Santander S.A., HSBC México S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Credit Suisse (México) S.A., Banco Azteca S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

México, D.F., a 15 de diciembre de 2014.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

ACUERDO por el que el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina la terminación de transmisiones analógicas en las áreas de cobertura de diversas estaciones de televisión radiodifundida que prestan servicio en Nuevo Laredo, Reynosa y Matamoros en el Estado de Tamaulipas.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

ACUERDO POR EL QUE EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES DETERMINA LA TERMINACIÓN DE TRANSMISIONES ANALÓGICAS EN LAS ÁREAS DE COBERTURA DE DIVERSAS ESTACIONES DE TELEVISIÓN RADIODIFUNDIDA QUE PRESTAN SERVICIO EN NUEVO LAREDO, REYNOSA Y MATAMOROS EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ANTECEDENTES

1. El 2 de julio de 2004, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el “Acuerdo por el que se Adopta el Estándar Tecnológico de Televisión Digital Terrestre A/53 de ATSC y se establece la Política para la Transición a la Televisión Digital Terrestre en México” mismo que contó con diversas modificaciones publicadas en el mismo medio el 4 de mayo de 2012, 4 de abril, 1 de junio y 31 de julio del 2013, así como el 7 de mayo de 2014.
2. El 11 de junio de 2013, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones (Decreto Constitucional), mediante el cual se creó al Instituto Federal de Telecomunicaciones (Instituto) como un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
3. El 14 de julio de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión (Decreto de Ley), mismo que, de conformidad con su artículo Primero Transitorio, entrará en vigor 30 días naturales siguientes a su publicación, es decir, el 13 de agosto de 2014.
4. El 4 de septiembre de 2014, se publicó en el DOF el Estatuto Orgánico del Instituto (Estatuto Orgánico), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo Cuarto Transitorio del Decreto de Ley; cuyo artículo Primero Transitorio de dicho ordenamiento establece que entrará en vigor a los quince días hábiles siguientes a su publicación en el DOF, esto es, el 26 de septiembre de 2014.
5. El 11 de septiembre de 2014, se publicó en el DOF la Política para la Transición a la Televisión Digital Terrestre (Política TDT), expedida por el Pleno del Instituto mediante acuerdo P/IFT/030914/259 de 3 de septiembre de 2014.
6. El 21 de noviembre de 2014, se presentó ante el Instituto el oficio 1.-TDT.-122/2014 signado por el Subsecretario de Comunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), a través del cual remite la penetración alcanzada en diversas áreas de cobertura de la Región Frontera Noreste.
7. El 8 de diciembre de 2014, se presentó ante el Instituto el oficio 1.-TDT.-129/2014 signado por el Subsecretario de Comunicaciones de la SCT, a través del cual, en alcance al diverso 1.-TDT.-122/2014, informa el detalle por municipio de las penetraciones alcanzadas por área de cobertura de cada estación de la Región Frontera Noreste.

Adicionalmente a lo anterior, el Instituto celebró convenios con la Procuraduría Federal del Consumidor y con la Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales, A.C. a efecto de que la población cuente con información y oferta disponible para la adquisición de equipos idóneos para la recepción de señales digitales de televisión radiodifundida.

Asimismo, el Instituto generó el sitio electrónico www.tdt.mx en el cual puede obtenerse la información necesaria para que la población tome las medidas pertinentes de forma previa a que concluyan las transmisiones analógicas de televisión radiodifundida.

Finalmente, el Instituto pondrá a disposición del público un centro de atención telefónica a través de un número gratuito no geográfico (01-800) a fin de atender y solventar cualquier duda que surja en relación con el ejercicio de las atribuciones del Instituto relativas con la terminación de transmisiones analógicas de televisión radiodifundida.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Competencia del Instituto. De conformidad con el artículo 28, párrafos décimo quinto y décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), el Instituto tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto en la propia Constitución y en los términos que fijen la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (LFTR) y las demás disposiciones aplicables.

Para tal efecto, en términos del precepto constitucional invocado, así como de los artículos 1 y 7 de la LFTR, el Instituto tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, los recursos orbitales, los servicios satelitales, las redes públicas de telecomunicaciones y la prestación de los servicios de radiodifusión y de telecomunicaciones, así como del acceso a la infraestructura activa y pasiva y otros insumos esenciales, garantizando lo establecido en los artículos 6o. y 7o. de la Constitución.

Asimismo, el Instituto es también la autoridad en materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones, por lo que en éstos ejercerá en forma exclusiva las facultades establecidas en el artículo 28 de la Constitución, la LFTR y la Ley Federal de Competencia Económica.

Los artículos 16 de la LFTR y 6 fracción I del Estatuto Orgánico; establecen que el Pleno es el órgano máximo de gobierno y decisión del Instituto, en ese sentido de conformidad con los artículos 15 fracción I y 17 fracciones I y X de la LFTR le corresponde fijar las políticas y los programas generales del mismo, asimismo cuenta con las atribuciones de expedir disposiciones administrativas de carácter general, planes técnicos fundamentales, lineamientos, modelos de costos, procedimientos de evaluación de la conformidad, procedimientos de homologación y certificación y ordenamientos técnicos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, así como demás disposiciones para el cumplimiento de lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Por otra parte, el Decreto de Ley, en su artículo Décimo Noveno Transitorio señala que el Instituto deberá concluir la transmisión de señales analógicas de televisión radiodifundida anticipadamente al 31 de diciembre de 2015, por área de cobertura¹ de dichas señales, una vez que se alcance, en el área que corresponda, un nivel de penetración del 90% de hogares de escasos recursos definidos por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), con receptores o decodificadores aptos para recibir señales digitales de televisión radiodifundida.

En ese mismo sentido, el artículo 18 de la Política TDT establece que corresponde al Pleno del Instituto resolver sobre la terminación de transmisiones analógicas antes del 31 de diciembre de 2015.

Por lo anterior, el Pleno es competente para emitir el presente Acuerdo.

SEGUNDO.- La radiodifusión como servicio público de interés general. Como lo ordena el artículo 28 de la Constitución, el Instituto tiene el mandato de garantizar lo establecido en los artículos 6o. y 7o. del mismo ordenamiento, los cuales prevén, entre otras cosas, el derecho humano de acceso a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones y otorgan a dichos servicios la naturaleza de servicios públicos de interés general, respecto de los cuales el Estado señalará las condiciones de competencia efectiva para prestar los mismos.

¹ Área de cobertura se encuentra definida en el artículo 3, fracción II de la Política TDT como el área comprendida por la suma de las áreas de servicio analógicas de una estación de televisión y, en su caso, de sus equipos complementarios de zona de sombra.

En ese orden de ideas, en términos de la fracción III del apartado B del artículo 6o. de la Constitución, y la radiodifusión es un servicio público de interés general, por lo que el Estado garantizará que sea prestado en condiciones de competencia y calidad y brinde los beneficios de la cultura a toda la población, preservando la pluralidad y la veracidad de la información, así como el fomento de los valores de la identidad nacional, contribuyendo a los fines establecidos en el artículo 3o. de la Constitución.

De igual forma en términos del artículo 2 de la LFTR, el Estado al ejercer la rectoría en la materia, protegerá la seguridad y la soberanía de la Nación y garantizará la eficiente prestación de los servicios públicos de interés general de telecomunicaciones y radiodifusión.

TERCERO. Transición a la TDT. El Estado mexicano en su deber constitucional de planear, conducir, coordinar y orientar la actividad económica nacional, y llevar al cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general, inició el proceso de transición a la TDT, atendiendo con esto las recomendaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), que es el organismo especializado de la Organización de las Naciones Unidas en materia de telecomunicaciones y tecnologías de la información.

La transición a la TDT conlleva una serie de beneficios y oportunidades directas e indirectas hacia las audiencias y la población en general, como lo son, entre otros:

- a) La posibilidad de obtener imágenes y sonido de mayor fidelidad y/o resolución, que las que actualmente permiten las transmisiones analógicas.
- b) La posibilidad de acceder a mayor variedad de contenidos, por medio de la multiprogramación.
- c) Impulsar el uso racional y planificado del espectro radioeléctrico que favorezca la utilización eficiente del mismo.
- d) Un mejor aprovechamiento del espectro radioeléctrico, entre otras cosas, para el despliegue de sistemas de Telecomunicaciones Móviles Internacionales (IMT por sus siglas en inglés), lo que se podría traducir en mayor competencia en el sector de la telefonía móvil y mejores precios a los usuarios finales de dichos servicios.

En este sentido la Política TDT es un instrumento jurídico normativo que tiene por objeto establecer las directrices que deben seguir los concesionarios y permisionarios de televisión radiodifundida, para lograr el proceso de transición a la TDT a más tardar el 31 de diciembre de 2015.

CUARTO. Terminación de transmisiones analógicas. El Decreto Constitucional fija una fecha cierta para finalizar el proceso de transición a la televisión digital terrestre (TDT), al establecer en su artículo Quinto Transitorio que ésta culminará el 31 de diciembre de 2015.

Por su parte, el artículo Décimo Noveno Transitorio del Decreto de Ley establece que los concesionarios y permisionarios estarán obligados a realizar todas las inversiones e instalaciones necesarias para transitar a la TDT a más tardar el 31 de diciembre de 2015, y que el Instituto deberá concluir la transmisión de señales analógicas de televisión radiodifundida una vez que se alcance un nivel de penetración del 90% de hogares de escasos recursos definidos por la SEDESOL, por área de cobertura de dichas señales, con receptores o decodificadores aptos para recibir señales digitales de televisión radiodifundida.

Asimismo, el artículo 3, fracción XXXVII de la Política TDT señala que la terminación de transmisiones analógicas es la obligación por parte de la(s) concesionaria(s) de televisión y/o permisionaria(s) de televisión, según corresponda, que presta(n) el servicio de radiodifusión, consistente en cesar transmisiones analógicas en una determinada área de cobertura.

En concordancia con las disposiciones citadas, el artículo 18 de la Política TDT establece el procedimiento para llevar a cabo la terminación de transmisiones analógicas, a saber:

“Artículo 18. El Pleno del Instituto resolverá que es procedente acordar la Terminación de Transmisiones Analógicas antes del 31 de diciembre de 2015, una vez que:

- a) Se alcance un nivel de penetración con receptores o decodificadores aptos para recibir Transmisiones Digitales en 90% o más de los hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL en cada Área de Cobertura; y

b) En toda el Área de Cobertura correspondiente ya se realicen Transmisiones Digitales a través de alguno de los mecanismos contemplados en el artículo 7 de la Política TDT.

El Instituto analizará la actualización del supuesto contenido en el inciso a) del presente artículo con la información respectiva que la SCT le proporcione, atendiendo a los avances realizados conforme a su "Programa de Trabajo para la Transición a la Televisión Digital Terrestre 2014", publicado en el DOF el 13 de mayo de 2014 y modificaciones que correspondan:

i) Número de hogares de escasos recursos definidos por la SEDESOL, por Área de Cobertura;

ii) Número de hogares de escasos recursos definidos por la SEDESOL en que hayan sido entregados receptores o decodificadores aptos para recibir Transmisiones Digitales, por Área de Cobertura, y

iii) Porcentaje de penetración con receptores o decodificadores aptos para recibir Transmisiones Digitales en los hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL, en cada Área de Cobertura.

El Instituto, una vez que cuente con la información referida en los numerales i), ii) y iii), y en caso de alcanzarse el porcentaje de penetración a que se refiere el inciso a), dictaminará si en el Área de Cobertura ya se realizan Transmisiones Digitales.

De actualizarse los supuestos contenidos en los incisos a) y b), el Instituto determinará la fecha y hora de la Terminación de Transmisiones Analógicas que corresponda, la cual deberá darse en un día hábil considerando entre la fecha de su determinación y la realización de éste, para efectos de información al público, un plazo de cuando menos 4 semanas.

El Instituto notificará dicha resolución al Concesionario de Televisión o Permisionario de Televisión correspondiente a cada Área de Cobertura.

Para la determinación de la fecha de la Terminación de Transmisiones Analógicas el Instituto podrá tomar en cuenta la existencia de procesos electorales.

El Instituto publicará en el DOF su determinación, a efecto de que la población en general tenga pleno conocimiento de la fecha de la Terminación de Transmisiones Analógicas que corresponda cada estación de televisión de su localidad."

Del artículo en comento se desprende que para que el Pleno del Instituto acuerde la terminación de transmisiones analógicas debe alcanzarse un nivel de penetración con receptores o decodificadores aptos para recibir transmisiones digitales en 90% o más de los hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL en cada área de cobertura.

En ese tenor de ideas, debe señalarse que el Decreto de Ley en su citado artículo Décimo Noveno Transitorio, en correspondencia con el tercer párrafo del artículo Quinto Transitorio del Decreto Constitucional, establece que corresponde al Ejecutivo Federal, a través de la SCT, implementar programas y acciones vinculados con la transición a la TDT, por lo que respecta a la entrega o distribución de equipos receptores o decodificadores.

En ese orden de ideas, la SCT implementó el Programa de Trabajo, mediante el cual se fijaron los objetivos, estrategias y líneas de acción que el Ejecutivo Federal emprenderá para completar la transición a la TDT, y dentro del cual se establece un cronograma para la entrega de equipos receptores en hogares definidos como de escasos recursos por la SEDESOL y en los cuales se reciben señales radiodifundidas de televisión.

Para efectos de lo anterior, el 14 de mayo de 2014, la SEDESOL proporcionó a la SCT el padrón de hogares en el país definidos por ésta como de escasos recursos.

Asimismo, el Instituto a través del oficio IFT/D02/USRTV/254/2014 de 24 de abril de 2014, proporcionó a la SCT las áreas de cobertura de todas y cada una de las estaciones que realizan transmisiones analógicas de televisión radiodifundida en el país.

La Política TDT señala a su vez que para determinar que se ha alcanzado el nivel de penetración establecido, el Instituto debe analizar la información respectiva que la SCT le proporcione, atendiendo a los avances realizados conforme al señalado Programa de Trabajo, y modificaciones que correspondan.

La información respectiva consistirá en lo siguiente:

- i) Número de hogares de escasos recursos definidos por la SEDESOL por área de cobertura de cada estación de televisión radiodifundida;
- ii) Número de hogares de escasos recursos definidos por la SEDESOL en que hayan sido entregados receptores aptos para recibir transmisiones digitales por área de cobertura de cada estación de televisión radiodifundida,
- iii) Porcentaje de penetración con receptores aptos para recibir transmisiones digitales en los hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL en cada área de cobertura de cada estación de televisión radiodifundida.

Asimismo, el Instituto dictaminará si en el área o áreas de cobertura informadas por la SCT ya se realizan transmisiones digitales conforme a lo dispuesto en la propia Política TDT.

QUINTO. Acuerdo para la terminación de transmisiones analógicas. A través del anexo único del oficio referido en el antecedente número 6 del presente Acuerdo, la SCT precisó la siguiente información:

“La fórmula utilizada para el cálculo de la penetración es la siguiente:

$$Penetración_i = \frac{HogTV_i}{TotHog_i}$$

Donde:

i = Área de cobertura de cada estación de televisión proporcionada por el IFT, incluida la correspondiente a las estaciones complementarias señaladas.

HogTV = Número de hogares definidos por la SEDESOL que recibieron un televisor.

TotHog = Número total de hogares definidos por la SEDESOL.

Población	Estado	Concesionario	Distintivo	TotHog ¹ (A)	Ajuste a Hogares (B)	TotHog (C)=(A)-(B)	HogTV (D)	Penetración (E)=(D)/(C)
NUEVO LAREDO	TAMPS.	RAMONA ESPARZA GONZALEZ	XEFE	24.7	1.3	23.4	21.3	91.2%
NUEVO LAREDO	TAMPS.	TELEVIMEX, S.A. DE C.V.	XHBR	24.7	1.3	23.4	21.3	91.2%
NUEVO LAREDO	TAMPS.	RADIOTELEVISORA DE MEXICO NORTE, S.A. DE C.V.	XHLAR	24.6	1.3	23.2	21.2	91.3%
NUEVO LAREDO	TAMPS.	TELEVISION AZTECA, S.A. DE C.V.	XHLAT	24.5	1.3	23.2	21.2	91.3%
NUEVO LAREDO	TAMPS.	TELEVISION AZTECA, S.A. DE C.V.	XHLNA	24.5	1.3	23.2	21.2	91.3%
NUEVO LAREDO	TAMPS.	MULTIMEDIOS TELEVISION, S.A. DE C.V.	XHNAT	24.7	1.3	23.4	21.3	91.2%
MATAMOROS	TAMPS.	TELEVISION AZTECA, S.A. DE C.V.	XHMTA	57.4	4.6	52.9	49.9	94.4%
MATAMOROS	TAMPS.	TELEVISION AZTECA, S.A. DE C.V.	XHOR	93.6	6.0	87.7	81.0	92.4%
MATAMOROS	TAMPS.	TVNORTE, S. DE R.L. DE C.V.	XHRIO	101.6	6.1	95.5	88.0	92.1%
MATAMOROS	TAMPS.	TELEVISION DIGITAL, S.A. DE C.V.	XHVTV	94.9	6.0	88.9	81.9	92.1%
REYNOSA	TAMPS.	TELEVISION AZTECA, S.A. DE C.V.	XHREY	65.7	5.0	60.7	56.3	92.8%
REYNOSA-MATAMOROS	TAMPS.	CANALES DE TELEVISION POPULARES, S.A. DE C.V.	XERV	58.8	4.6	54.2	50.5	93.1%
REYNOSA-MATAMOROS	TAMPS.	TELEVISORA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	XHAB	98.1	6.0	92.0	84.8	92.1%
REYNOSA-MATAMOROS	TAMPS.	TELEVIMEX, S.A. DE C.V.	XHTAM	98.7	6.1	92.7	85.3	92.1%

Cabe señalar que el número total de hogares definidos por la SEDESOL se ajustó a la baja derivado a que esa dependencia informó mediante oficio SSPPE/165/2014 y SSPPE/600/233/2014 de fechas 30 de julio de 2014 y 20 de noviembre de 2014, respectivamente, que al realizar en campo la notificación del beneficio en el hogar, detectó 7,159 casos que correspondían a defunciones, cambios de domicilio o casas en abandono, entre otras, como resultado de la movilidad demográfica nacional. Dicha cifra se distribuyó proporcionalmente en las áreas de Nuevo Laredo y Reynosa-Matamoros.”

Derivado de lo anterior, se desprende que la SCT ha informado al Instituto i) el número de hogares de escasos recursos definidos por la SEDESOL por área de cobertura de cada estación de televisión radiodifundida; ii) el número de hogares de escasos recursos definidos por la SEDESOL en que ha sido entregados receptores aptos para recibir transmisiones digitales por área de cobertura de cada estación de televisión radiodifundida, y iii) el porcentaje de penetración con receptores aptos para recibir transmisiones digitales en los hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL en cada área de cobertura de cada estación de televisión radiodifundida.

Asimismo, y como se detalla en el antecedente número 7, el 8 de diciembre de 2014, se presentó ante el Instituto el oficio 1.-TDT.-129/2014 signado por el Subsecretario de Comunicaciones de la SCT, a través del cual, en alcance al diverso 1.-TDT.-122/2014, se informó el detalle por municipio de las penetraciones alcanzadas por área de cobertura de cada estación de la Región Frontera Noreste, al tenor de lo siguiente:

	DE HOGARES SEDESOL (ToTHog1)	HOGARES DISMINUCIÓN TOTAL (Ajuste a Hogares)	HOGARES TOTAL (ToTHog)	TV ENTREGADAS TOTAL (HogTv)	%
XEFE	24,686	1,316	23,370	21,303	91%
ANÁHUAC	64	-	64	44	
GUERRERO	28	-	28	13	
HIDALGO	116	-	116	85	
NUEVO LAREDO	24,478	1,316	23,162	21,161	
XERV	58,810	4,623	54,187	50,460	93%
CAMARGO	1,930	48	1,882	1,799	
CHINA	5	-	5	2	
DOCTOR COSS	12	-	12	9	
GENERAL BRAVO	47	-	47	34	
GUSTAVO DÍAZ ORDA	2,235	142	2,093	2,045	
MATAMOROS	1,847	25	1,822	1,647	
MÉNDEZ	1	-	1	-	
MIGUEL ALEMÁN	1	2	1	-	
REYNOSA	37,011	2,959	34,052	31,596	
RÍO BRAVO	13,527	1,226	12,301	11,480	
VALLE HERMOSO	2,194	221	1,973	1,848	
XHAB	98,082	6,044	92,038	84,809	92%
CAMARGO	123	-	123	116	
CHINA	2	-	2	-	
GENERAL BRAVO	26	-	26	19	
GUSTAVO DÍAZ ORDA	2,207	113	2,094	2,019	
MATAMOROS	35,743	1,837	33,906	31,529	
MÉNDEZ	175	-	175	142	
REYNOSA	37,156	2,356	34,800	31,715	
RÍO BRAVO	14,003	981	13,022	11,903	
SAN FERNANDO	475	-	475	454	
VALLE HERMOSO	8,172	757	7,415	6,912	
XHBR	24,688	1,316	23,372	21,305	91%
ANÁHUAC	58	-	58	40	
GUERRERO	36	-	36	19	
HIDALGO	116	-	116	85	
NUEVO LAREDO	24,478	1,316	23,162	21,161	
XHLAR	24,557	1,316	23,241	21,211	91%
ANÁHUAC	46	-	46	33	
GUERRERO	33	-	33	17	
NUEVO LAREDO	24,478	1,316	23,162	21,161	
XHLAT	24,544	1,316	23,228	21,202	91%
ANÁHUAC	47	-	47	32	
GUERRERO	19	-	19	9	
NUEVO LAREDO	24,478	1,316	23,162	21,161	
XHLNA	24,544	1,316	23,228	21,202	91%
ANÁHUAC	47	-	47	32	
GUERRERO	19	-	19	9	
NUEVO LAREDO	24,478	1,316	23,162	21,161	

	DE HOGARES SEDESOL (ToTHog1)	HOGARES DISMINUCIÓN TOTAL (Ajuste a Hogares)	HOGARES TOTAL (ToTHog)	TV ENTREGADAS TOTAL (HogTv)	%
XHMTA	57,446	4,568	52,878	49,938	94%
MATAMOROS	35,982	2,366	33,616	31,724	
RÍO BRAVO	13,109	1,225	11,884	11,143	
VALLE HERMOSO	8,355	977	7,378	7,071	
XHNAT	24,674	1,316	23,358	21,296	91%
ANÁHUAC	47	-	47	33	
GUERRERO	33	-	33	17	
HIDALGO	116	-	116	85	
NUEVO LAREDO	24,478	1,316	23,162	21,161	
XHOR	93,628	5,962	87,666	80,978	92%
GUSTAVO DÍAZ ORDA	1,810	111	1,699	1,649	
MATAMOROS	35,920	1,869	34,051	31,678	
REYNOSA	36,393	2,358	34,035	31,074	
RÍO BRAVO	12,367	958	11,409	10,553	
VALLE HERMOSO	7,138	666	6,472	6,024	
XHREY	65,671	4,972	60,699	56,318	93%
CAMARGO	1,570	43	1,527	1,463	
CHINA	3	-	3	2	
DOCTOR COSS	2	-	2	-	
GENERAL BRAVO	37	-	37	26	
GUSTAVO DÍAZ ORDA	2,235	132	2,103	2,045	
MATAMOROS	3,202	41	3,161	2,854	
MÉNDEZ	1	-	1	-	
MIGUEL ALEMÁN	1	2	1	-	
REYNOSA	37,011	2,748	34,263	31,596	
RÍO BRAVO	13,699	1,139	12,560	11,640	
VALLE HERMOSO	7,910	867	7,043	6,692	
XHRIO	101,627	6,090	95,537	88,006	92%
CAMARGO	132	-	132	124	
CHINA	14	-	14	10	
DOCTOR COSS	2	-	2	-	
GENERAL BRAVO	34	-	34	26	
GUSTAVO DÍAZ ORDA	2,219	113	2,106	2,030	
MATAMOROS	37,088	1,878	35,210	32,723	
MÉNDEZ	292	-	292	232	
REYNOSA	37,170	2,344	34,826	31,725	
RÍO BRAVO	14,010	976	13,034	11,903	
SAN FERNANDO	2,311	15	2,296	2,162	
VALLE HERMOSO	8,355	764	7,591	7,071	
XHTAM	98,740	6,066	92,674	85,346	92%
CAMARGO	72	-	72	68	
CHINA	6	-	6	2	
GENERAL BRAVO	25	-	25	19	
GUSTAVO DÍAZ ORDA	2,121	113	2,008	1,942	
MATAMOROS	36,161	1,858	34,303	31,879	
MÉNDEZ	285	-	285	228	
REYNOSA	37,170	2,350	34,820	31,725	
RÍO BRAVO	14,010	979	13,031	11,903	
SAN FERNANDO	535	-	535	509	
VALLE HERMOSO	8,355	766	7,589	7,071	
XHVTV	94,850	5,990	88,860	81,867	92%
GUSTAVO DÍAZ ORDA	130	12	118	113	
MATAMOROS	36,144	1,873	34,271	31,871	
REYNOSA	36,399	2,347	34,052	31,082	
RÍO BRAVO	13,822	985	12,837	11,730	
VALLE HERMOSO	8,355	773	7,582	7,071	

Así mismo a través del oficio de mérito la SCT precisa que de los 144,336² hogares definidos por la SEDESOL originalmente, el ajuste a la baja realizado por esa dependencia fue de 7,560 hogares los cuales corresponden a defunciones, cambios de domicilio o casas en abandono, entre otras, resultando 136,776 los hogares beneficiados. En tanto la SCT entregó un total de 125,826 equipos receptores de televisión digital.

En virtud de lo anterior, el porcentaje de penetración con receptores aptos para recibir transmisiones digitales en los hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL en las áreas de cobertura de las estaciones respectivas es el siguiente:

1. **XEFE-TV** en Nuevo Laredo, Tamaulipas:
 - a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **23,370**.
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **21,303**.
 - c) Porcentaje de penetración: **91.2%**.
2. **XHBR-TV** en Nuevo Laredo, Tamaulipas:
 - a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **23,372**.
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **21,305**.
 - c) Porcentaje de penetración: **91.2%**.
3. **XHLAR-TV** en Nuevo Laredo, Tamaulipas:
 - a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **23,241**.
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **21,211**.
 - c) Porcentaje de penetración: **91.3%**.
4. **XHLAT-TV** en Nuevo Laredo, Tamaulipas:
 - a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **23,228**.
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **21,202**.
 - c) Porcentaje de penetración: **91.3%**.
5. **XHLNA-TV** en Nuevo Laredo, Tamaulipas:
 - a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **23,228**.
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **21,202**.
 - c) Porcentaje de penetración: **91.3%**.
6. **XHNAT-TV** en Nuevo Laredo, Tamaulipas:
 - a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **23,358**.
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **21,296**.
 - c) Porcentaje de penetración: **91.2%**.
7. **XHMTA-TV** en Matamoros, Tamaulipas:
 - a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **52,878**.
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **49,938**.
 - c) Porcentaje de penetración: **94.4%**.
8. **XHOR-TV** en Matamoros, Tamaulipas:
 - a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **87,666**.
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **80,978**.
 - c) Porcentaje de penetración: **92.4%**.

². El número de hogares definidos por SEDESOL puede variar entre las áreas de cobertura de las estaciones que sirven a una determinada población principal, puesto que la cobertura varía de acuerdo con las características técnicas autorizadas para cada concesión.

9. **XHRIO-TV** en Matamoros, Tamaulipas:
 - d) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **95,537**.
 - e) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **88,006**.
 - f) Porcentaje de penetración: **92.1%**.
10. **XHVTV-TV** en Matamoros, Tamaulipas:
 - a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **88,860**.
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **81,867**.
 - c) Porcentaje de penetración: **92.1%**.
11. **XHREY-TV** en Reynosa, Tamaulipas:
 - a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **60,699**.
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **56,318**.
 - c) Porcentaje de penetración: **92.8%**.
12. **XERV-TV** en Reynosa-Matamoros, Tamaulipas:
 - a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **54,187**.
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **50,460**.
 - c) Porcentaje de penetración: **93.1%**.
13. **XHAB-TV** en Reynosa-Matamoros, Tamaulipas:
 - a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **92,038**.
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **84,809**.
 - c) Porcentaje de penetración: **92.1%**.
14. **XHTAM-TV** en Reynosa-Matamoros, Tamaulipas:
 - a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **92,674**.
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **85,346**.
 - c) Porcentaje de penetración: **92.1%**.

En ese sentido, se encuentra acreditada la actualización del supuesto contenido en el artículo Décimo Noveno Transitorio del Decreto de Ley y del inciso a) del artículo 18 de la Política TDT, consistente en que en las áreas de cobertura de dichas estaciones se rebasa el 90% de penetración con receptores aptos para recibir transmisiones digitales en los hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL.

Ahora bien, con fundamento en el artículo 18 de la Política TDT y para efectos de salvaguardar la continuidad del servicio público de radiodifusión, se dictamina si en las áreas de cobertura de las estaciones que nos ocupan ya se realizan transmisiones digitales de televisión radiodifundida valorando los siguientes aspectos:

a) Realización de transmisiones digitales de televisión radiodifundida

1. A través del oficio CFT/D01/STP/1163/13, notificado al interesado el 5 de abril de 2013, la extinta Comisión Federal de Telecomunicaciones (Cofetel) asignó a Ramona Esparza González, concesionaria de la estación radiodifusora con distintivo de llamada **XEFE-TV**, el canal adicional **17** para la realización de transmisiones digitales de televisión radiodifundida a través de la estación con distintivo de llamada **XEFE-TDT**. Asimismo, mediante escrito de 14 de julio de 2014, recibido en oficialía de partes el mismo día, Leticia Mejía Gómez, representante legal de Ramona Esparza González notificó la conclusión de los trabajos de instalación y pruebas e inicio de operación de la estación con distintivo de llamada **XEFE-TDT**;
2. A través del oficio CFT/D01/STP/5462/2007, notificado al interesado el 7 de septiembre de 2007, la extinta Cofetel asignó a Televimex, S.A. de C.V., concesionaria de la estación radiodifusora con distintivo de llamada **XHBR-TV**, el canal adicional **25** para la realización de transmisiones digitales de televisión radiodifundida a través de la estación con distintivo de llamada **XHBR-TDT**. Asimismo,

mediante escrito de fecha 25 de Septiembre de 2007, recibido en oficialía de partes el mismo día, Emilio Echavarría Noriega, apoderado de Televimex, S.A. de C.V., notificó la conclusión de los trabajos de instalación y pruebas e inicio de operación de la estación con distintivo de llamada **XHBR-TDT**;

3. A través del oficio CFT/D01/STP/7809/12, notificado al interesado el 1 de febrero de 2013, la extinta Cofetel asignó a Radiotevisora de México Norte, S.A. de C.V., concesionaria de la estación radiodifusora con distintivo de llamada **XHLAR-TV**, el canal adicional **38** para la realización de transmisiones digitales de televisión radiodifundida a través de la estación con distintivo de llamada **XHLAR-TDT**. Asimismo, mediante escrito de fecha 22 de febrero de 2013, recibido en oficialía de partes el 27 de febrero de 2013, Félix Araujo Ramírez, apoderado de Radiotevisora de México Norte, S.A. de C.V., notificó la conclusión de los trabajos de instalación y pruebas e inicio de operación de la estación con distintivo de llamada **XHLAR-TDT**;
4. A través del oficio 119.204.1027/2005, notificado al interesado el 26 de octubre de 2005, la Dirección General de Radio y televisión de la SCT (DGRTV) asignó a Televisión Azteca, S.A. de C.V., concesionaria de la estación radiodifusora con distintivo de llamada **XHLAT-TV**, el canal adicional **51** para la realización de transmisiones digitales de televisión radiodifundida a través de la estación con distintivo de llamada **XHLAT-TDT**. Asimismo, mediante escrito de fecha 22 de septiembre de 2006, recibido en oficialía de partes el mismo día, Félix Vidal Mena Tamayo, apoderado legal de Televisión Azteca, S.A. de C.V., notificó la conclusión de los trabajos de instalación y pruebas e inicio de operación de la estación con distintivo de llamada **XHLAT-TDT**;
5. A través del oficio 119.204.1026/2005, notificado al interesado el 26 de octubre de 2005, la DGRTV asignó a Televisión Azteca, S.A. de C.V., concesionaria de la estación radiodifusora con distintivo de llamada **XHLNA-TV**, el canal adicional **50** para la realización de transmisiones digitales de televisión radiodifundida a través de la estación con distintivo de llamada **XHLNA-TDT**. Asimismo, mediante escrito de fecha 21 de septiembre de 2006, recibido en oficialía de partes al día siguiente, Félix Vidal Mena Tamayo, apoderado legal de Televisión Azteca, S.A. de C.V., notificó la conclusión de los trabajos de instalación y pruebas e inicio de operación de la estación con distintivo de llamada **XHLNA-TDT**;
6. A través del oficio CFT/D01/STP/4456/2008, notificado al interesado el 18 de diciembre de 2008, la extinta Cofetel asignó a Multimédios Televisión, S.A. de C.V., concesionaria de la estación radiodifusora con distintivo de llamada **XHNAT-TV**, el canal adicional **32** para la realización de transmisiones digitales de televisión radiodifundida a través de la estación con distintivo de llamada **XHNAT-TDT**. Asimismo, mediante escrito de fecha 8 de febrero de 2011, recibido en oficialía de partes el mismo día, Carlos Sesma Mauleón, representante legal de Multimédios Televisión, S.A. de C.V., notificó la conclusión de los trabajos de instalación y pruebas e inicio de operación de la estación con distintivo de llamada **XHNAT-TDT**;
7. A través del oficio CFT/D01/STP/4886/2008, notificado al interesado el 19 de diciembre de 2008, la extinta Cofetel asignó a Televisión Azteca, S.A. de C.V., concesionaria de la estación radiodifusora con distintivo de llamada **XHMTA-TV**, el canal adicional **12** para la realización de transmisiones digitales de televisión radiodifundida a través de la estación con distintivo de llamada **XHMTA-TDT**. Asimismo, mediante escrito de fecha 14 de diciembre de 2009, recibido en oficialía de partes el mismo día, Claudio Enrique Hernández Careaga, apoderado legal de Televisión Azteca, S.A. de C.V., notificó la conclusión de los trabajos de instalación y pruebas e inicio de operación de la estación con distintivo de llamada **XHMTA-TDT**;
8. A través del oficio 119.204.071/2006, notificado al interesado el 13 de enero de 2006, la DGRTV asignó a Televisión Azteca, S.A. de C.V., concesionaria de la estación radiodifusora con distintivo de llamada **XHOR-TV**, el canal adicional **33** para la realización de transmisiones digitales de televisión radiodifundida a través de la estación con distintivo de llamada **XHOR-TDT**. Asimismo, mediante escrito de fecha 5 de diciembre de 2006, recibido en oficialía de partes el mismo día, Félix Vidal Mena Tamayo, apoderado legal de Televisión Azteca, S.A. de C.V., notificó la conclusión de los trabajos de instalación y pruebas e inicio de operación de la estación con distintivo de llamada **XHOR-TDT**, asimismo, mediante oficio CFT/D01/STP/533/13, notificado al interesado el 19 de abril de 2013, la extinta Cofetel autorizó a Televisión Azteca, S.A. de C.V., concesionaria de la estación radiodifusora con distintivo de llamada **XHOR-TV**, la instalación y operación de equipo complementario de zona de sombra en Reynosa, Tamaulipas, canal 33;

9. A través del oficio CFT/D01/STP/4889/2008, notificado al interesado el 18 de diciembre de 2008, la extinta Cofetel asignó a TVNorte, S de R.L. de C.V., concesionaria de la estación radiodifusora con distintivo de llamada **XHRIO-TV**, el canal adicional **26** para la realización de transmisiones digitales de televisión radiodifundida a través de la estación con distintivo de llamada **XHRIO-TDT**. Asimismo, mediante escrito de septiembre de 2010, recibido en oficialía de partes el 21 de septiembre de 2010, Carlos Manuel Sesma Mauleón, representante legal de TVNorte, S. de R.L. de C.V., notificó la conclusión de los trabajos de instalación y pruebas e inicio de operación de la estación con distintivo de llamada **XHRIO-TDT**;
10. A través del oficio CFT/D01/STP/4879/2008, notificado al interesado el 18 de diciembre de 2008, la extinta Cofetel asignó a Televisión Digital, S.A. de C.V., concesionaria de la estación radiodifusora con distintivo de llamada **XHVTV-TV**, el canal adicional **51** para la realización de transmisiones digitales de televisión radiodifundida a través de la estación con distintivo de llamada **XHVTV-TDT**. Asimismo, mediante escrito de fecha 8 de febrero de 2011, recibido en oficialía de partes el mismo día, Carlos Sesma Mauleón, representante legal de Televisión Digital, S.A. de C.V., notificó la conclusión de los trabajos de instalación y pruebas e inicio de operación de la estación con distintivo de llamada **XHVTV-TDT**.

Mediante oficio CFT/D01/STP/489/11, notificado al interesado el 29 de junio de 2011, la extinta Cofetel autorizó a Televisión Digital, S.A. de C.V., concesionaria de la estación radiodifusora con distintivo de llamada **XHVTV-TV**, la instalación y operación de equipo complementario de zona de sombra en Matamoros, Tamaulipas, canal 51.

De igual forma por oficio CFT/D01/STP/532/13, notificado al interesado el 16 de abril de 2013, la extinta Cofetel autorizó a Televisión Digital, S.A. de C.V., concesionaria de la estación radiodifusora con distintivo de llamada **XHVTV-TV**, la instalación y operación de un equipo complementario de zona de sombra en Reynosa, Tamaulipas, canal 51;
11. A través del oficio 119.204.1158/2005, notificado al interesado el 26 de octubre de 2005, la DGRTV asignó a Televisión Azteca, S.A. de C.V., concesionaria de la estación radiodifusora con distintivo de llamada **XHREY-TV**, el canal adicional **36** para la realización de transmisiones digitales de televisión radiodifundida a través de la estación con distintivo de llamada **XHREY-TDT**. Asimismo, mediante escrito de fecha 26 de septiembre de 2006, recibido en oficialía de partes el mismo día, Félix Vidal Mena Tamayo, apoderado legal de Televisión Azteca, S.A. de C.V., notificó la conclusión de los trabajos de instalación y pruebas e inicio de operación de la con distintivo de llamada **XHREY-TDT**;
12. A través del oficio CFT/D01/STP/5461/2008, notificado al interesado el 7 de septiembre de 2007, la extinta Cofetel asignó a Canales de Televisión Populares, S.A. de C.V., concesionaria de la estación radiodifusora con distintivo de llamada **XERV-TV**, el canal adicional **19** para la realización de transmisiones digitales de televisión radiodifundida a través de la estación con distintivo de llamada **XHRV-TDT**. Asimismo, mediante escrito de fecha 25 de septiembre de 2007, recibido en oficialía de partes el mismo día, Emilio Echavarría Noriega, apoderado de Canales de Televisión Populares, S.A. de C.V., notificó la conclusión de los trabajos de instalación y pruebas e inicio de operación de la estación con distintivo de llamada **XHRV-TDT**;
13. A través del oficio CFT/D01/STP/1105/2008, notificado al interesado el 30 de enero de 2008, la extinta Cofetel asignó a Televisora de Occidente, S.A. de C.V., concesionaria de la estación radiodifusora con distintivo de llamada **XHAB-TV**, el canal adicional **30** para la realización de transmisiones digitales de televisión radiodifundida a través de la estación con distintivo de llamada **XHAB-TDT**. Asimismo, mediante escrito de fecha 09 de mayo de 2008, recibido en oficialía de partes el 12 del mismo mes y año, Emilio Echavarría Noriega, apoderado de Televisora de Occidente, S.A. de C.V., notificó la conclusión de los trabajos de instalación y pruebas e inicio de operación de la estación con distintivo de llamada **XHAB-TDT**;
14. A través del oficio CFT/D01/STP/6712/2010, notificado al interesado el 16 de diciembre de 2010, la extinta Cofetel asignó a Televimex, S.A. de C.V., concesionaria de la estación radiodifusora con distintivo de llamada **XHTAM-TV**, el canal adicional **28** para la realización de transmisiones digitales de televisión radiodifundida a través de la estación con distintivo de llamada **XHTAM-TDT**. Asimismo, mediante escrito de fecha 16 de noviembre de 2012, recibido en oficialía de partes el 20 del mismo mes y año, Félix Araujo Ramírez, apoderado de Televimex, S.A. de C.V., notificó la conclusión de los trabajos de instalación y pruebas e inicio de operación de la estación con distintivo de llamada **XHTAM-TDT**;

b) Comprobación material presente de realización de transmisiones digitales de televisión radiodifundida.

1. A través del oficio IFT/D02/USRTV/DGASIS/1598/2014, la entonces Dirección General Adjunta de Supervisión Inspección y Sanciones de Radiodifusión (DGASIS) del Instituto ordenó la realización de una visita de inspección a Ramona Esparza González, concesionaria de la estación radiodifusora con distintivo de llamada **XEFE-TDT**, corroborándose la realización actual de transmisiones digitales de televisión radiodifundida bajo los parámetros autorizados, lo cual se asentó en el acta número 11/2014 TDT de fecha 18 de septiembre de 2014.
2. A través del oficio IFT/D02/USRTV/DGASIS/1599/2014, la entonces DGASIS ordenó la realización de una visita de inspección a Televimex, S.A. de C.V., concesionaria de la estación radiodifusora con distintivo de llamada **XHBR-TDT**, corroborándose la realización actual de transmisiones digitales de televisión radiodifundida bajo los parámetros autorizados, lo cual se asentó en el acta número 12/2014 TDT de fecha 18 de septiembre de 2014.
3. A través del oficio IFT/D02/USRTV/DGASIS/1600/2014, la entonces DGASIS ordenó la realización de una visita de inspección a Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V., concesionaria de la estación radiodifusora con distintivo de llamada **XHLAR-TDT**, corroborándose la realización actual de transmisiones digitales de televisión radiodifundida bajo los parámetros autorizados, lo cual se asentó en el acta número 13/2014 TDT de fecha 18 de septiembre de 2014.
4. A través del oficio IFT/D02/USRTV/DGASIS/1601/2014, la entonces DGASIS ordenó la realización de una visita de inspección a Televisión Azteca, S.A. de C.V., concesionaria de la estación radiodifusora con distintivo de llamada **XHLAT-TDT**, corroborándose la realización actual de transmisiones digitales de televisión radiodifundida bajo los parámetros autorizados, lo cual se asentó en el acta número 14/2014 TDT de fecha 18 de septiembre de 2014.
5. A través del oficio IFT/D02/USRTV/DGASIS/1602/2014, la entonces DGASIS ordenó la realización de una visita de inspección a Televisión Azteca, S.A. de C.V., concesionaria de la estación radiodifusora con distintivo de llamada **XHLNA-TDT**, corroborándose la realización actual de transmisiones digitales de televisión radiodifundida bajo los parámetros autorizados, lo cual se asentó en el acta número 15/2014 TDT de fecha 18 de septiembre de 2014.
6. A través del oficio IFT/D02/USRTV/DGASIS/1603/2014, la entonces DGASIS ordenó la realización de una visita de inspección a Multimedios Televisión, S.A. de C.V., concesionaria de la estación radiodifusora con distintivo de llamada **XHNAT-TDT**, corroborándose la realización actual de transmisiones digitales de televisión radiodifundida bajo los parámetros autorizados, lo cual se asentó en el acta número 16/2014 TDT de fecha 18 de septiembre de 2014.
7. A través del oficio IFT/D02/USRTV/DGASIS/1594/2014, la entonces DGASIS ordenó la realización de una visita de inspección a Televisión Azteca, S.A. de C.V., concesionaria de la estación radiodifusora con distintivo de llamada **XHMTA-TDT**, corroborándose la realización actual de transmisiones digitales de televisión radiodifundida bajo los parámetros autorizados, lo cual se asentó en el acta número 5/2014 TDT de fecha 19 de septiembre de 2014.
8. A través del oficio IFT/D02/USRTV/DGASIS/1595/2014, la entonces DGASIS ordenó la realización de una visita de inspección a Televisión Azteca, S.A. de C.V., concesionaria de la estación radiodifusora con distintivo de llamada **XHOR-TDT**, corroborándose la realización actual de transmisiones digitales de televisión radiodifundida bajo los parámetros autorizados, lo cual se asentó en el acta número 6/2014 TDT de fecha 19 de septiembre de 2014.
9. A través del oficio IFT/225/UC/DG-VER/1708/2014, la Dirección General de Verificación de la Unidad de Cumplimiento (DGV) ordenó la realización de una visita de inspección a TV Norte, S de R.L. de C.V., concesionaria de la estación radiodifusora con distintivo de llamada **XHRIO-TDT**, corroborándose la realización actual de transmisiones digitales de televisión radiodifundida bajo los parámetros autorizados, lo cual se asentó en el acta número 23/2014-TDT de 25 de noviembre de 2014.

10. A través del oficio IFT/225/UC/DG-VER/1710/2014, la DGV ordenó la realización de una visita de inspección a Televisión Digital, S.A. de C.V., concesionaria de la estación radiodifusora con distintivo de llamada **XHVTV-TDT**, corroborándose la realización actual de transmisiones digitales de televisión radiodifundida bajo los parámetros autorizados, lo cual se asentó en el acta número 24/2014-TDT de 24 de noviembre de 2014.
11. A través del oficio IFT/D02/USRTV/DGASIS/1605/2014, la entonces DGASIS ordenó la realización de una visita de inspección a Televisión Azteca, S.A. de C.V., concesionaria de la estación radiodifusora con distintivo de llamada **XHREY-TDT**, corroborándose la realización actual de transmisiones digitales de televisión radiodifundida bajo los parámetros autorizados, lo cual se asentó en el acta número 10/2014 TDT de fecha 17 de septiembre de 2014.
12. A través del oficio IFT/D02/USRTV/DGASIS/1604/2014, la entonces DGASIS ordenó la realización de una visita de inspección a Canales de Televisión Populares, S.A. de C.V., concesionaria de la estación radiodifusora con distintivo de llamada **XERV-TDT**, corroborándose la realización actual de transmisiones digitales de televisión radiodifundida bajo los parámetros autorizados, lo cual se asentó en el acta número 07/2014 TDT de fecha 18 de septiembre de 2014.
13. A través del oficio IFT/D02/USRTV/DGASIS/1593/2014, la entonces DGASIS ordenó la realización de una visita de inspección a Televisora de Occidente, S.A. de C.V., concesionaria de la estación radiodifusora con distintivo de llamada **XHAB-TDT**, corroborándose la realización actual de transmisiones digitales de televisión radiodifundida bajo los parámetros autorizados, lo cual se asentó en el acta número 08/2014 TDT de fecha 18 de septiembre de 2014.
14. A través del oficio IFT/225/UC/DG-VER/1708/2014, la DGV ordenó la realización de una visita de inspección a Televimex, S.A. de C.V., concesionaria de la estación radiodifusora con distintivo de llamada **XHTAM-TDT**, corroborándose la realización actual de transmisiones digitales de televisión radiodifundida con características técnicas que garantizan la continuidad del servicio, lo cual se asentó en el acta número 22/2014-TDT de 26 de noviembre de 2014.
15. A través del oficio IFT/D02/USRTV/DGASIS/1701/2014, la entonces DGASIS ordenó la realización de una visita de inspección a Televisión Azteca, S.A. de C.V., concesionaria de la estación radiodifusora con distintivo de llamada **XHOR-TDT** (Complementario Reynosa, Tamaulipas), corroborándose la realización actual de transmisiones digitales de televisión radiodifundida bajo los parámetros autorizados, lo cual se asentó en el acta número 19/2014 TDT de fecha 17 de septiembre de 2014.
16. A través del oficio IFT/D02/USRTV/DGASIS/1702/2014, la entonces DGASIS ordenó la realización de una visita de inspección a Televisión Digital, S.A. de C.V., concesionaria de la estación radiodifusora con distintivo de llamada **XHVTV-TDT** (Complementario Reynosa, Tamaulipas), corroborándose la realización actual de transmisiones digitales de televisión radiodifundida bajo los parámetros autorizados, lo cual se asentó en el acta número 20/2014 TDT de fecha 18 de septiembre de 2014.
17. A través del oficio IFT/225/UC/DG-VER/1711/2014, la DGV ordenó la realización de una visita de inspección a Televisión Digital, S.A. de C.V., concesionaria de la estación radiodifusora con distintivo de llamada **XHVTV-TDT** (Complementario Matamoros, Tamaulipas), corroborándose la realización actual de transmisiones digitales de televisión radiodifundida bajo los parámetros autorizados, lo cual se asentó en el acta número 25/2014-TDT de 27 de noviembre de 2014.

c) Acciones de información y difusión por parte del Instituto en términos de la Política TDT.

El Instituto ha realizado y realizará las siguientes acciones de información y difusión en términos del artículo 16 de la Política TDT:

PRIMERA ETAPA

Del 20 de julio al 5 de septiembre de 2014.

- a) Periódicos y revistas.
- b) Internet y redes sociales: Sitios en línea y redes sociales, así como medios propios (gaceta, *youtube*, *facebook*, *twitter* y página de TDT). *Banners* de diferentes tamaños, menciones y palabras clave permanentes, así como la difusión del *spot* de televisión y cápsulas.

- c) Radio y Televisión. Uso de tiempos fiscales en radio y televisión con *spots* de 30 segundos. La Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación (DGRTC) pautó la campaña a nivel nacional con dos *spots* diarios en todas las emisoras de televisión y de radio del país y se logró la difusión en horarios con mayor audiencia.

SEGUNDA ETAPA

Del 21 de octubre al 30 de noviembre de 2014.

- i. Periódicos y revistas.
- ii. Internet y redes sociales. Sitios en línea y redes sociales, así como medios propios (*gaceta*, *youtube*, *facebook*, *twitter* y página de TDT). *Banners* de diferentes tamaños, menciones y palabras clave permanentes, así como la difusión del *spot* de televisión y cápsulas.
- iii. Radio.
 - Difusión comercial en diferentes grupos radiofónicos del país de *spots* de 30 segundos.

TERCERA ETAPA

Diciembre de 2014 al 18 de enero de 2015.

Difusión de *spots* de televisión con uso de tiempos fiscales en el estado de Tamaulipas.

En virtud del contenido de los incisos a), b) y c) del presente considerando, se tiene por acreditado que las estaciones de referencia cuentan todas ellas con un canal adicional asignado para la realización de transmisiones digitales de televisión radiodifundida, que materialmente éstas son efectuadas bajo los parámetros técnicos autorizados y, adicionalmente, que el Instituto ha realizado y continuará realizando acciones de información y difusión en términos de la Política TDT.

Consecuentemente, existen elementos objetivos suficientes para considerar actualizados los requisitos establecidos en el artículo 18, incisos a) y b) de la Política TDT para acordar la terminación de transmisiones analógicas de las estaciones con distintivo de llamada **XEFE-TV, XHBR-TV, XHLAR-TV, XHLAT-TV, XHLNA-TV, XHNAT-TV, XHMTA-TV, XHOR-TV, XHRIO-TV, XHVTV-TV, XHREY-TV, XERV-TV, XHAB-TV y XHTAM-TV**, en las localidades de Nuevo Laredo, Reynosa y Matamoros, todas del estado de Tamaulipas.

De igual forma debe señalarse que es un hecho público y notorio³ que durante el resto del año 2014 y en el mes de enero de 2015, no se llevarán a cabo procesos electorales federales ni locales en el estado de Tamaulipas.

Por lo anterior es viable que el Instituto fije una fecha y hora para la terminación de transmisiones analógicas de las estaciones con distintivo de llamada **XEFE-TV, XHBR-TV, XHLAR-TV, XHLAT-TV, XHLNA-TV, XHNAT-TV, XHMTA-TV, XHOR-TV, XHRIO-TV, XHVTV-TV, XHREY-TV, XERV-TV, XHAB-TV y XHTAM-TV**, en las localidades de Nuevo Laredo, Reynosa y Matamoros, todas del estado de Tamaulipas, dicha fecha deberá ser fijada en un día hábil y para efectos de información al público, debe establecerse en un plazo de cuando menos 4 semanas posteriores a esta determinación, lo anterior en términos del artículo 18 de la Política TDT.

En ese sentido, el Instituto, así como los concesionarios de televisión radiodifundida Ramona Esparza González; Televimex, S.A. de C.V.; Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.; Televisión Azteca, S.A. de C.V.; v) Multimedios Televisión, S.A. de C.V.; TVNorte, S. de R.L. de C.V.; Televisión Digital, S.A. de C.V.; Canales de Televisión Populares, S.A. de C.V., y Televisora de Occidente, S.A. de C.V., deben informar a la población sobre la fecha y hora determinada para la terminación de transmisiones analógicas de las citadas estaciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de la Política TDT.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 6o. y 28, párrafo décimo quinto y décimo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones; 1, 2, 7, 15 fracciones I y LXIII, 16 y 17 fracción I de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; artículo Décimo Noveno Transitorio del Decreto de Ley; 1, 4 fracción I y 6 fracciones I y XXVIII del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones; y 18 de la Política para la Transición Digital Terrestre, el Pleno del Instituto emite el siguiente:

³ Confróntese <http://www.eleccionesenmexico.org.mx/index.php>.

ACUERDO

PRIMERO.- Se determina la terminación de transmisiones analógicas en las áreas de cobertura de las estaciones de televisión radiodifundida con distintivos de llamada **XEFE-TV, XHBR-TV, XHLAR-TV, XHLAT-TV, XHLNA-TV, XHNAT-TV, XHMTA-TV, XHOR-TV, XHRIO-TV, XHVTV-TV, XHREY-TV, XERV-TV, XHAB-TV y XHTAM-TV**, en las localidades de Nuevo Laredo, Reynosa y Matamoros, todas del estado de Tamaulipas.

SEGUNDO.- Las estaciones de televisión radiodifundida con distintivos de llamada **XEFE-TV, XHBR-TV, XHLAR-TV, XHLAT-TV, XHLNA-TV, XHNAT-TV, XHMTA-TV, XHOR-TV, XHRIO-TV, XHVTV-TV, XHREY-TV, XERV-TV, XHAB-TV y XHTAM-TV**, en las localidades de Nuevo Laredo, Reynosa y Matamoros, todas del estado de Tamaulipas, deberán cesar de manera definitiva sus transmisiones analógicas a las **00:00 horas del día 14 de enero de 2015**.

TERCERO.- Los concesionarios i) Ramona Esparza González; ii) Televimex, S.A. de C.V.; iii) Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.; iv) Televisión Azteca, S.A. de C.V.; v) Multimedios Televisión, S.A. de C.V.; vi) TVNorte, S. de R.L. de C.V.; vii) Televisión Digital, S.A. de C.V.; Canales de Televisión Populares, S.A. de C.V., y viii) Televisora de Occidente, S.A. de C.V., a través de las estaciones con distintivo de llamada **XEFE-TV, XHBR-TV, XHTAM-TV, XHLAR-TV, XHLAT-TV, XHLNA-TV, XHMTA-TV, XHREY-TV, XHOR-TV, XHNAT-TV, XHRIO-TV, XHVTV-TV, XERV-TV y XHAB-TV**, respectivamente, deberán realizar las labores de información al público a que se encuentran obligados en términos del segundo párrafo del artículo 15 de la Política TDT.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno del Instituto notifique el presente Acuerdo a los concesionarios i) Ramona Esparza González; ii) Televimex, S.A. de C.V.; iii) Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.; iv) Televisión Azteca, S.A. de C.V.; v) Multimedios Televisión, S.A. de C.V.; vi) TVNorte, S. de R.L. de C.V.; vii) Televisión Digital, S.A. de C.V.; Canales de Televisión Populares, S.A. de C.V., y viii) Televisora de Occidente, S.A. de C.V.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno del Instituto, notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral y a la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación para los efectos conducentes.

CUARTO.- Se instruye a la Coordinación General de Comunicación Social del Instituto, a efecto de que proporcione a la población información sobre la terminación de transmisiones analógicas de las estaciones con distintivo de llamada **XEFE-TV, XHBR-TV, XHTAM-TV, XHLAR-TV, XHLAT-TV, XHLNA-TV, XHMTA-TV, XHREY-TV, XHOR-TV, XHNAT-TV, XHRIO-TV, XHVTV-TV, XERV-TV y XHAB-TV**, en las localidades de Nuevo Laredo, Reynosa y Matamoros, todas del estado de Tamaulipas, en términos de lo dispuesto en el artículo 16 de la Política TDT.

El presente Acuerdo fue aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XXXV Sesión Extraordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, por unanimidad de votos de los Comisionados presentes Gabriel Oswaldo Contreras Saldivar, Luis Fernando Borjón Figueroa, Ernesto Estrada González, Adriana Sofía Labardini Inzunza, María Elena Estavillo Flores, Mario Germán Fromow Rangel y Adolfo Cuevas Teja, con fundamento en los párrafos vigésimo, fracciones I y III; y vigésimo primero, del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7, 16, y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como en los artículos 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/EXT/101214/271.

Presidente, **Gabriel Oswaldo Contreras Saldivar**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Luis Fernando Borjón Figueroa, Ernesto Estrada González, Adriana Sofía Labardini Inzunza, María Elena Estavillo Flores, Mario Germán Fromow Rangel, Adolfo Cuevas Teja**.- Rúbricas.

(R.- 404175)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

ENCADENAMIENTO de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondiente al mes de noviembre de 2014.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Al respecto, hago de su conocimiento que de conformidad con los artículos 59, fracción III, inciso a) de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica; 20 y 20-bis del Código Fiscal de la Federación, y 23 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y tomando en cuenta el cierre o ampliación de fuentes de información y la desaparición o ampliación de marcas, modelos, presentaciones o modalidades, este instituto ha resuelto encadenar los productos y servicios cuyas claves de identificación y especificación se encuentran indicadas en el anexo de la presente publicación. Ha de señalarse que en los nuevos artículos se da a conocer el precio correspondiente al cierre del mes de noviembre de 2014 como precio de referencia.

México, D.F., a 9 de diciembre de 2014.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía: el Director General Adjunto de Índices de Precios, **Jorge Alberto Reyes Moreno**.- Rúbrica.

ANEXO

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

ENCADENAMIENTOS

Clave	Nueva especificación	Precio promedio (\$) Noviembre 2014	Unidad	Causa de sustitución
01 008011	MARINELA, PASTELILLOS, GANSITO, PAQ DE 125 GR	177.40	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 014001	QUAKER, BARRA, STILA, CAJA C/6 PZAS DE 24.5 GR, 147 GR	136.05	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 014006	QUAKER, CEREAL MIXTO, MULTIBRAN, CAJA DE 420 GR	95.00	KG	CAMBIO DE MARCA
01 014029	MP, CEREAL DE MAIZ, MAGIC FRUIT, CAJA DE 303 GR	79.21	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 016027	BACHOCO, ENTERO, A GRANEL	32.40	KG	CAMBIO DE MARCA
01 018094	CORTES ESPECIALES, RIB-EYE, A GRANEL	168.15	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 022019	ALPINO, DE PAVO, PAQ DE 830 GR	49.70	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 025041	ROBALO, EN FILETE, BOLSA DE 500 GR	508.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 032005	ENFAMIL, MATERNIZADA, CONFORT PREMIUM 1, LATA DE 400 GR	455.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 032019	CARNATION CLAVEL, EVAPORADA, LATA DE 360 GR	26.15	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 038010	FUD, MANCHEGO, A GRANEL	149.00	KG	CAMBIO DE MARCA
01 038016	CAPERUCITA, MANCHEGO, PAQ DE 700 GR	111.50	KG	CAMBIO DE MARCA
01 040010	GLORIA, S/SAL, BARRA DE 225 GR	144.89	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 041003	FUD, AMERICANO, PAQ DE 140 GR	142.86	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 041019	RANCHERITA, AMERICANO, PAQ DE 126 GR	120.41	KG	CAMBIO DE MARCA
01 042007	SAN JUAN, BLANCO, A GRANEL	24.14	KG	CAMBIO DE MARCA
01 042010	BLANCO, A GRANEL	28.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 055030	MELOCOTON, A GRANEL	60.70	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 055039	MELOCOTON, A GRANEL	68.20	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 057011	MIEL, POR PZA	40.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 077039	MP, CHILE CHIPOTLE, BOLSA DE 100 GR	149.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 078016	DEL VALLE, NECTAR, VARIOS SABORES, BOTE DE 1 LT	16.25	LT	CAMBIO DE MARCA
01 079006	LA COSTEÑA, JALAPEÑOS, EN RAJAS, LATA DE 220 GR	29.55	KG	CAMBIO DE MARCA
01 083001	CAMPBELL'S, CREMA, DE CHAMPIÑONES, LATA DE 420 GR	55.95	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 090005	KNORR SUIZA, CONCENTRADO DE POLLO, BOLSA DE 950 GR	94.21	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 093003	TANG, EN POLVO, DIFERENTES SABORES, SOBRE DE 15 GR	203.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 093016	ZUKO, EN POLVO, DIFERENTES SABORES, SOBRE DE 15 GR	213.33	KG	CAMBIO DE MARCA
01 094005	MORELIA PRESIDENCIAL, EN POLVO, TRADICIONAL, BOLSA DE 357 GR	49.02	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 101019	SURTIDA, A GRANEL	198.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 103016	EL JIMADOR, REPOSADO, BOTELLA DE 950 ML	156.84	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 104026	TERRY CENTENARIO, SOLERA, BOTELLA DE 700 ML	285.72	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 105016	SANTA HELENA, TINTO, CABERNET, BOTELLA DE 750 ML	106.66	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 106016	JOHNNIE WALKER, WHISKY, RED LABEL, BOTELLA DE 750 ML	353.32	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 107026	MATUSALEN, AÑEJO, BOTELLA DE 750 ML	211.99	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 119059	EVERLAST, CAMISETA, 100% ALGODON, C/2 PZAS	139.00	PAQ	NUOVO MODELO
01 120039	DI BARONE, CALCETINES, 98% POLIAMIDA - 2% ELASTANO	29.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 120049	CONVERSE, CALCETAS, 75% ALGODON - 25% OTROS, C/3 PZAS	89.00	PAQ	NUOVO MODELO
01 120051	WEEKEND, CALCETINES, 64% ALGODON - 22% POLIESTER - 4% ELASTA	98.00	PAQ	NUOVO MODELO
01 120059	WEEKEND, CALCETINES, 55% POLIESTER - 40% ALGODON - 3% ELASTA	48.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 121019	CLASICOS, 100% POLIESTER	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 121059	OSCAR, 100% ALGODON	642.03	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 123040	MP, PANTS, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 124009	METROPOLIS COMPANY, BLUSA, 98% POLIESTER - 2% ELASTANO	348.00	PZA	NUOVO MODELO
01 124029	SAHARA, BLUSA, 100% POLIESTER	298.25	PZA	NUOVO MODELO
01 124039	BOGGS, BLUSA, 100% POLIESTER	529.00	PZA	NUOVO MODELO
01 127059	CORA TOSSETTI, 100% ACRILICO	219.00	PZA	NUOVO MODELO
01 127067	PINK TEAM, 88% POLIESTER - 6% VISCOSA - 6% ELASTANO	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 127069	SAHARA, 68% RAYON - 27% NYLON - 5% SPANDEX	318.34	PZA	NUOVO MODELO
01 127076	FADED GLORY, 51% POLIESTER - 42% ALGODON - 7% SPANDEX	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 128009	METROPOLIS, VESTIDO, 100% POLIESTER	398.00	PZA	NUOVO MODELO
01 128020	DUO WOMAN, VESTIDO, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	799.00	PZA	NUOVO MODELO
01 128029	ORGANDY, VESTIDO, 93% POLIESTER - 7% ELASTANO	798.00	PZA	NUOVO MODELO
01 128040	4KF, VESTIDO, 40% VISCOSA - 40% POLIESTER - 20% NYLON	289.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 128046	DUPLAN, VESTIDO, 73% POLIESTER - 23% VISCOSA - 4% ELAS	999.00	PZA	NUOVO MODELO
01 128049	SARAH BUSTANI, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% SPANDEX	629.00	PZA	NUOVO MODELO
01 128056	CHICAS, FALDA, 72% POLIESTER - 22% RAYON - 6% ELASTANO	199.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 128059	METROPOLIS, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	398.00	PZA	NUOVO MODELO
01 128078	LORELL, FALDA, 77% VISCOSA - 20% POLIAMIDA - 3% ELASTANO	229.00	PZA	NUOVO MODELO
01 128080	FRE BIRD, FALDA, 100% POLIESTER	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 128101	COSMO&CO, FALDA, 95% POLIESTER - 3% ELASTANO - 2% ELASTODIEN	178.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 128106	COSMO & CO, VESTIDO, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	198.00	PZA	NUOVO MODELO
01 128114	MABEL, CONJUNTO, 57% ALGODON - 40% POLIESTER - 3% ELASTANO	1349.10	JGO	NUOVO MODELO

01 128118	NEW WAVE, FALDA, 100% POLIESTER	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 128120	YACKY 'S, FALDA, 65% POLIESTER - 33% VISCOSA - 4% ELASTANO	99.90	PZA	NUOVO MODELO
01 128121	LORELL, FALDA, 77% VISCOSA - 20% POLIAMIDA - 3% ELASTANO	229.00	PZA	NUOVO MODELO
01 128150	JORDACHE, FALDA, 100% ALGODON	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 128176	LADY LARATOGA, FALDA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	119.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 129020	INTIMATE EXPRESSION, BATA, DE BAÑO, 55% POLIESTER - 45% ALGO	249.00	PZA	NUOVO MODELO
01 130025	PETITE DOMINIQUE, VESTIDO, 100% ALGODON	639.00	PZA	NUOVO MODELO
01 130039	BARBIE, VESTIDO, 47% POLIESTER - 47% RAYON - 6% ELASTANO	549.00	PZA	NUOVO MODELO
01 130040	LET'S GO, VESTIDO, 100% ALGODON	649.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 130052	WEEKEND, VESTIDO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	198.00	PZA	NUOVO MODELO
01 130059	CHERSI, VESTIDO, 56% ALGODON - 44% POLIESTER	348.00	PZA	NUOVO MODELO
01 131001	725 ORIGINAL'S, 61% ALGODON - 35% POLIESTER - 4% VISCO	88.00	PZA	NUOVO MODELO
01 131004	SIMPLY BASIC, 100% ALGODON	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 131019	GOLF INTERNACIONAL, 100% ALGODON	258.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 131109	LEVI'S, 100% ALGODON	554.00	PZA	NUOVO MODELO
01 131119	OSCAR COLLECTION, 55% LINO - 45% VISCOSA	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 132042	CLASICOS, CAMISA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 132049	REFILL, PLAYERA, 100% ALGODON	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 133011	BABY CREYSI, PANTALETA, 92% ALGODON - 8% ELASTANO	48.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 134019	MAP, CALCETAS, 71% MODAL - 16% POLIESTER - 9% POLIAMIDA - 4%	119.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 134039	DOOBALO, CALCETINES, 52% POLIESTER - 43% ALGODON - 5% OTROS	15.00	PAR	NUOVO MODELO
01 134048	DUREX, CALCETINES, 66% ACRILICO - 33% POLIAMIDA - 1% ELASTAN	30.00	PAR	NUOVO MODELO
01 135029	MINNIE MOUSE, TRAJE, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	226.82	TRAJE	NUOVO MODELO
01 135039	GRAFITO, TRAJE, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	279.38	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
01 137024	POLE POSITION, GORRA, 100% POLIESTER	236.55	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 137028	CHEROKEE, SACO, 100% ALGODON	359.00	PZA	NUOVO MODELO
01 137039	NORTH CREEK, SUETER, 100% ACRILICO	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 137055	4KF, CHAMARRA, 100% POLIESTER	449.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 137065	PRESLOW, CHAMARRA, 100% POLIESTER	699.00	PZA	NUOVO MODELO
01 137070	SIMPLY BASIC, SUETER, 100% ACRILICO	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 137076	NIKE, GORRA, 100% ALGODON, MOD 371232	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 137080	MP, SUETER, 60% ALGODON - 30% NYLON -10% LANA	322.83	PZA	NUOVO MODELO
01 137109	WALL STREET, SUETER, 100% ACRILICO	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 137118	SIMPLE FASHION, SUETER, 100% ACRILICO	69.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 139004	PANAM, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	219.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 139005	CHARLY, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	499.00	PAR	NUOVO MODELO
01 139044	BABY CATS, CORTE GAMUZA - SUELA SINTETICA	319.00	PAR	NUOVO MODELO
01 140010	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	579.90	PAR	NUOVO MODELO
01 140059	MINI BURBUJAS, ZAPATOS, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	398.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 141004	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	649.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 141019	GALA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	359.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 141020	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	649.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 142016	DOROTHY GAYNOR, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	879.00	PAR	NUOVO MODELO
01 142030	HUSH PUPPIES, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	709.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 142044	BIO RELAX, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	999.00	PAR	NUOVO MODELO
01 143009	CROCKS, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	529.00	PAR	NUOVO MODELO
01 143030	VIVIANA, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	149.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 144016	BOLEADA, DE ZAPATOS	20.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 147012	LULU, BOLSA, 100% PVC, MOD KEPLER	298.00	PZA	NUOVO MODELO
01 147034	MAX PIEL, BOLSA, 100% PIEL, MOD LAURA	750.00	PZA	NUOVO MODELO
01 147050	CLOE, BOLSA, 100% SINTETICO, MOD IJIRU779	1299.00	PZA	NUOVO MODELO
01 148019	STEINER, RELOJ, P/CABALLERO, MOD VARIOS	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 148030	STEINER, RELOJ, P/CABALLERO, MOD VARIOS	648.73	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 148039	NON STOP, BISUTERIA, BRAZALETE, P/DAMA, 100% METAL	60.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 179001	ANTECOMEDOR, 7 PZAS (M-6S), DE MADERA, COLOR NOGAL, MOD	11076.34	JGO	CAMBIO DE MARCA
01 179020	DIMUNA, COMEDOR, 7 PZAS (M-6S), MOD CARRARA CHOCOLATE	8499.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01 180016	BANCO, ALTO, METAL/TACTO PIEL, MOD DRACO-R	2259.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 180020	MESA, PORTAGARRAFON, MOD PORTUGAL	865.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 181006	MABE, 6 QUEM, ENC ELECT, C/HORNO, MOD EM7682CB11	8190.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 181016	ACROS, 6 QUEM, ENC ELECT, C/HORNO, MOD AFJ/ PLATA	6699.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 183005	SPRING AIR, INDIVIDUAL, MOD VIVANT	8399.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 183006	SPRING AIR, INDIVIDUAL, MOD WIND	2980.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 184009	MADE, CTRO DE ENTRETENIMIENTO, DE MADERA, MOD LIBTAMESIS-C	3550.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01 186016	ATALA, 5 PZAS, DE MADERA MDF, COLOR GRIS	5990.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01 186019	LISBOA, 3 PZAS, KS, COMODA, CABECERA Y MARCO C/LUNA	14259.88	JGO	CAMBIO DE MARCA
01 187006	IO MABE, 15 PIES, 2 PTAS, MOD ACERO IOM15404MXVO	13590.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 187020	SAMSUNG, 12 PIES, AUTOMATICO, SILVER, MOD RT32FBRHDSL	7798.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 188006	EASY, 17 KG, AUTOMATICA, MOD SPLASH LAE17500XBBO	8490.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 189006	SAMSUNG, AP AIRE ACONDIC, MOD AS12TUAAXA	6599.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 189011	EVAP SYMPHONY, ENFRIADOR, 3 NIVELES, MOD DIET8I	1899.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 189015	LG, AP AIRE ACONDIC, TIPO SPLIT, MOD SP 122 CM	7799.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 192014	PANASONIC, INALAMBRIKO, 6 EXT, MOD 4300466	849.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 194009	DAEWOO, 1.1 PIES, MOD FLOR BELLE	1349.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 195013	T-FAL, VAPOR, C/ROCIO, MOD FV3756X0	599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 195020	SINGER, VAPOR, C/ROCIO, SUELA DE CERAMICA, MOD SNG 5.15 AZU	549.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 197009	SAMSUNG, 40", PANTALLA LED, MOD UN40F5500AFX2X	11499.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 197024	ATVIO, 32", PANTALLA LED, HD, USB, MOD ATV-32	2999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 198015	LG, MINICOMPONENTE, USB, MICROHI-FI, SYSTEM, MOD CM 2740	3799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 198029	NAKASAKI, RADIO, RELOJ DESPERTADOR, AM/FM, MOD 4382	149.50	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 198033	EKT, RADIOGRABADORA, CD, MOD MBT5109	899.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 199016	LG, REPRODUCTOR BLU RAY, SMART 3D, MOD BRSLID	1699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 200011	OSRAM, INCANDESCENTE, LUZ BLANCA, 10 WATTS, 1 PZA	54.10	PZA	NUOVO MODELO
01 202009	ENERGIZER, D2, MAX, PAQ C/2 PZA	70.38	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01 204006	VILEDA, ESCOBA, MOD BASICO	45.60	PZA	NUOVO MODELO
01 204018	MP, FIBRA, ESPONJA, PARA TRASTES	10.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 204019	SCOTCH BRITE, ESCOBA, DE INTERIORES, MOD VARIOS	120.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 205010	TAURUS, EXPRIMIDOR, DE CITRICOS, CAP DE 700 ML, MOD TC 700	129.00	PZA	NUOVO MODELO
01 207006	CINSA, BUDINERA, C/TAPA, DE 22 CM	103.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 207009	CINSA, BATERIA, DE ACERO VITRIFICADO, 4 PZAS, MOD REGINA	379.00	JGO	NUOVO MODELO
01 209006	REGINA, EDREDON, TAMAÑO KING SIZE, 100% POLIESTER	916.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01 209020	PRIMAVERA, EDREDON, MAT, 50% ALGODON - 50% POLIESTER, MOD GI	429.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 209040	ELEFANTE, COBERTOR, MAT, 100% POLIESTER, MOD POLAR	166.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 210020	CTY & CO, PROTECTOR DE COLCHON, 100% POLIESTER, 145 X 190 M	199.00	PZA	NUOVO MODELO
01 210039	CROCHET, MANTEL, DE MESA, RECTANGULAR, 1.50 X 2.30 CM	90.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 210040	CONCORD, JUEGO DE BAÑO, 100% POLIESTER, MOD ALEGRIA	230.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 211009	LA MODE, INDIVIDUAL, 60% ALGODON - 40% POLIESTER, 180 HILOS	298.00	JGO	NUOVO MODELO
01 211014	HOME SECRETS, MATRIMONIAL, 50% ALGODON - 50% POLIESTER, 300	824.25	JGO	CAMBIO DE MARCA
01 212012	SOLA, DE BAÑO, 100% ALGODON, 90 X 170 CM, SUPERIOR	148.00	PZA	NUOVO MODELO
01 213009	TELA P/CORTINA, DE 1.40 CM DE ANCHO, MOD DISNEY	59.99	MT	NUOVO MODELO
01 213010	PRIMAVERA, CORTINA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER, 2 PZAS, GIR	239.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 213011	LUXOR SOFT, CORTINA DE BAÑO, 100% VINIL, DE 1.8 X 1.8 M	59.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 214005	ARIEL, EN POLVO, C/TOQUE DE DOWNY, BOLSA DE 900 GR	37.22	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 229051	NAXEN, OTROS MED, TABLETAS, 15 DE 500 MG, LAB SIEGFRIED RHEI	136.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
01 243019	RAY-BAN, LENTES, POLARIZADOS, MOD 3025	3449.00	PZA	NUOVO MODELO
01 244010	CUIDADO DENTAL, LIMPIEZA DENTAL	350.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 244030	PROTESIS DENTAL, CORONA, FIJA, DE PORCELANA, POR UNIDAD	1800.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

01 255010	PLAY BOY, FRAGANCIA, MALIBU, P/HOMBRE, SPRAY, FCO DE 75 ML	88.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 257019	DOVE, BARRA, CLEAN, FOR MEN, FCO DE 50 GR	37.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 258006	PALMOLIVE, BARRA, NEUTRO BALANCE, PAQ C/4 DE 160 GR 640	64.38	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 263004	CHARMIN, PAPEL HIGIENICO, PLUS RESIST, PAQ DE18 ROLLOS, 216	95.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
01 282004	COMPACTO B	324500.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 282008	SUBCOMPACTO	292900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 282015	COMPACTO A	326600.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 282025	USOS MULTIPLES C	362300.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 282029	COMPACTO B	589300.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 282041	SUBCOMPACTO	579900.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 282047	SUBCOMPACTO	253700.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 282050	COMPACTO A	342500.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 282054	USOS MULTIPLES D	337200.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 282057	COMPACTO B	553200.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 283005	BIMEX, BICICLETA, R-26, 21 VEL, MOD SPORT-HILL	5099.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 287007	SUNNY, RIN 13, 175/70 R13, 82T	474.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 314019	PAIDOS, LITERARIO, EL ARTE DE AMAR, ERICH FROMM	139.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
01 316006	SCRIBE, CUADERNO, DISTROLLER, TAM PROFESIONAL, DE 100 HOJAS	36.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
01 319020	SKY, AMPLIADO, MOVIECITY, HASTA 230 CANALES, MENSUAL	589.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 323008	BEBIDA, TEQUILA CAZADORES, BOTELLA C/5 REFRESCOS	850.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
01 324006	GIMNASIO, MENSUALIDAD	400.00	CUOTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 326020	TU, MENSUAL, ED TELEVISA	23.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
01 327006	BENEFUL, ALIM SECO P/PERRO, CACHORRO, BOLSA DE 2 KG 2000	62.50	KG	CAMBIO DE MARCA
01 328010	SONY MUSIC, CD, Y DVD, ALEJANDRO FERNANDEZ, A CORAZON ABIERTO	172.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 328011	MICROSOFT, VIDEO JUEGO, XBOX 360, FIFA 15	948.00	PZA	NUEVO MODELO
01 328036	DISNEY, PELICULA, BLU-RAY, MALEFICA, 2 DISCOS	289.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 330021	PET SHOP, LITTLEST, MOD VARIOS	49.00	JGO	NUEVO MODELO
01 330025	POWER RANGERS, JGO DE DESTREZA, MEGA BLOKS, SUPER SAMURAI, 2	299.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01 330026	QUALITY, JGO DE MESA, ROMPECABEZAS DE 500 PZAS	94.94	CAJA	CAMBIO DE MARCA
01 332001	YAMAHA, FLAUTA, COLOR HUESO, MOD S-24B	65.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 344019	CONTADOR, DECLARACION MENSUAL, PERSONA FISICA	1500.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
02 007002	BIMBO, TOSTADO, BOLSA DE 210 GR	80.95	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 013003	GAMESA, P/HOT CAKES, TRADICIONALES, BOLSA DE 150 GR	43.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
02 018001	BISTEC, BOLA, A GRANEL	126.99	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 018021	CORTES ESPECIALES, ARRACHERA, A GRANEL	142.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 021001	FUD, DE PAVO, VIRGINIA, PAQ DE 290 GR	103.28	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
02 023007	BAFAR, O/EMBUITIDOS, SALAMI, A GRANEL	51.30	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 027001	PULPO, A GRANEL	70.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 030005	FORTILECHE, RECONSTITUIDA, BOTE DE 1 LT	12.60	LT	CAMBIO DE MARCA
02 030009	LALA, SABORIZADA, YOMI, DE CHOCOLATE, BOTE DE 250 ML	29.10	LT	CAMBIO DE MARCA
02 033005	DANONE, BEBBLE, ACTIVIA, FRESA, BOTE DE 240 GR	39.58	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
02 074008	GRANO DE ORO, NEGRO, BOLSA DE 1 KG	14.50	KG	CAMBIO DE MARCA
02 080004	HERDEZ, ELOTES, LATA DE 220 GR	30.45	KG	CAMBIO DE MARCA
02 081001	EL PURITANO, EN ALMIBAR, TROZOS DE PIÑA, LATA DE 850 GR	23.41	KG	CAMBIO DE MARCA
02 086004	BLASON, MOLIDO C/CAFEINA, BOLSA DE 400 GR	157.38	KG	CAMBIO DE MARCA
02 121007	AMERICAN BLUES, 100% ALGODON	400.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 121024	YALE, 100% POLIESTER	199.90	PZA	NUEVO MODELO
02 123012	BRUNO MAGNANI, PIJAMA, 2 PZAS, 100% ALGODON	449.00	JGO	NUEVO MODELO
02 124005	PINKBERRY, BLUSA, 95% VISCOZA - 5% ELASTANO	239.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 124009	PARI A PARIS, BLUSA, 100% ALGODON	314.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 126002	OSCAR HACKMAN, PANTIMEDIAS, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	79.00	PAR	NUEVO MODELO
02 127002	REBELLE, 76% RAYON - 21% NYLON - 3% SPANDEX	179.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 127003	LATIZ, 80% ALGODON - 17% POLIESTER - 3% SPANDEX	199.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 127009	DOCKERS, 94% ALGODON - 6% ELASTANO	799.00	PZA	NUEVO MODELO
02 127014	NEWS, 95% ALGODON - 5% POLIESTER	235.00	PZA	NUEVO MODELO
02 127019	SIMPLY BASIC, 65% ALGODON - 23% POLIESTER - 12% VISCOZA	95.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 128007	JOCE, CONJUNTO, 100% POLIESTER	1499.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
02 128018	NOSHE, VESTIDO, 94% POLIAMIDA - 6% ELASTANO	1499.00	PZA	NUEVO MODELO
02 128034	LAST KISS, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 129006	NIGHT STAR, CAMISON, 100% ALGODON	385.00	PZA	NUEVO MODELO
02 130009	INFANTILES HELEN, VESTIDO, 94% ALGODON - 6% ELASTANO	599.00	PZA	NUEVO MODELO
02 130012	BUBLLY, VESTIDO, 100% POLIESTER	169.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 131011	BASICS, 100% ALGODON	379.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 131014	YALE, 65% POLIESTER - 35% VISCOZA	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 133022	SKINNY, P/NIÑA, PANTALETA, 92% ALGODON - 8% ELASTANO	75.00	PZA	NUEVO MODELO
02 134010	WILSON, CALCETAS, PAQ 3 PZAS, 94% POLIAMIDA - 2% POLIPROP	39.90	PAQ	NUEVO MODELO
02 136010	MOON COEUR, CAMISETA, 100% ALGODON	69.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 137003	NIKE, GORRA, 100% POLIESTER	349.00	PZA	NUEVO MODELO
02 137016	JNS, CHAMARRA, 100% ALGODON	899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 137021	CHEROKEE, SUETER P/NIÑO, 100% POLIESTER	259.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 186004	MALIBU, 5 PZAS, KS, COD 170583	7599.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
02 194001	LG, 1.1 PIES, MOD RENAISSANCE	2129.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
02 197004	SONY, 42", PANTALLA LED, MOD KOL-42W801A1800A	15999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
02 198003	PANASONIC, MINICOMPONENTE, MOD SA-AKX38, SKU 2002373	3999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
02 203001	FLAMA, CERILLOS, PAQ DE 2 CAJAS C/200 LUCES C/U	14.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
02 205001	TRAMONTINA, CUCHILLO, UNIVERSAL NUM 106	38.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 207003	CINSA, SARTEN, DE 24CM, MOD NOUVELLE CHEF	179.00	PZA	NUEVO MODELO
02 214005	PERSIL, LIQUIDO, REGULAR, BOLSA DE 900 ML	31.33	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
02 239003	GLISER, HOMEOPATICA, GLOBULOS, 9 EXTREÑIMIENTO	77.00	FCO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 251005	EXAMEN DE GLUCOSA	90.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 253002	COLOCACION DE UÑAS, ACRILICAS	185.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 255001	PLAYBOY, LOCION, NEW YORK, FCO DE 100 ML	206.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
02 261007	SANTEE, ESMALTE P/UÑAS, FCO DE 14 ML	19.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 263005	MP, PAÑUELOS DESECHABLES, CAJA DE 90 HOJAS DOBLES	11.90	CAJA	CAMBIO DE MARCA
02 265004	DEPEND FEMENINE, TOALLAS, PAQ DE 8 PZAS	30.92	PAQ	CAMBIO DE MARCA
02 281003	NACIONAL, SENCILLO	6165.24	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
02 282005	SUBCOMPACTO	178200.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 282012	SUBCOMPACTO	341100.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
02 316001	SCRIBE, CUADERNO, FORMA ITALIANA, 100 HOJAS	10.80	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 316003	ECONOFIL, CARPETA, TAMAÑO CARTA, PAQ DE 3 PZAS	6.60	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 316006	ZEBRA, LAPICERO, PUNTA 0.5, PZA	10.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 317005	COZUMEL, TERRESTRE Y MARITIMO, 3 NOCHES, HOTEL 4 ESTRELLAS	2732.51	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 319003	CABLEMAS, BASICO, 117 CANALES DE VIDEO Y 50 DE MUSICA	369.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
02 328003	WARNER, CD, MIGUEL BOSE, COLECCION DEFINITIVA, 2 PZAS	169.15	PZA	NUEVO MODELO
02 328006	PARAMOUNT, PELICULA, BLU-RAY, TRANSFORMERS LA ERA DE LA EXTI	295.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 328008	MICROSOFT X-BOX 360, VIDEO JUEGO, FIFA 15, PIEZA	999.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 004002	DON LAUREANO, POZOLERO, PRECOCIDO, S/CABEZA, BOLSA DE 760 GR	20.92	KG	CAMBIO DE MARCA
03 012002	EL TRIGO DORADO, BOLSA DE 260 GR	38.46	KG	CAMBIO DE MARCA
03 016010	EN PZAS, RABADILLA, A GRANEL	19.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03 029003	PONTO, MEJILLONES, EN ESCABECHE, LATA DE 111 GR	247.75	GR	CAMBIO DE MARCA
03 063007	SIN CASCARA, A GRANEL	15.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03 074001	MP, PINTO, BOLSA DE 908 GR	12.55	KG	CAMBIO DE MARCA
03 091002	CATARINOS, PIMIENTA, NEGRA, ENTERA, BOLSA DE 70 GR	525.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03 093002	TANG, EN POLVO, DIFERENTES SABORES, SOBRE DE 15 GR	216.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03 118001	NORTH CREEK, CAMISA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 118012	SIMPLY BASIC, CAMISA, 100% ALGODON	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA

03 119012	UNDER PLATINUM, BOXER, 90% POLIAMIDA - 10% ELASTANO	39.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 123007	MP, PANTS, 75% ALGODON - 25% POLIESTER	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 123009	SIMPLY BASIC, PIJAMA, 2 PZAS, 100% POLIESTER	169.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
03 123011	ATHLETICS, PANTS, 100% POLIESTER	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 124003	ELEMENTO, BLUSA, 83% POLIESTER - 17% ELASTANO	149.00	PZA	NUOVO MODELO
03 127007	MON AMOUR, 78% VISCOSE - 22% POLIAMIDA	179.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 128002	LAVO, VESTIDO, 70% RAYON - 22% POLIESTER - 8% SPANDEX	239.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 128003	DUO WOMAN, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 128025	SIX SEVEN, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	229.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 128031	CITY FEMME, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	1049.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 129001	CREACIONES PARISINAS, PIJAMA, 47% POLIEST - 47% VISC - 6% EL	569.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 129006	KAROO, PIJAMA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 129008	A'LICE, PIJAMA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	249.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 130001	MONSTER HIGH, VESTIDO, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 131003	LEVI'S, 99% ALGODON - 1% SPANDEX	336.58	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 131005	CHAVITOS KIDS, 100% ALGODON	369.00	PZA	NUOVO MODELO
03 131013	JNS, 100% ALGODON	549.00	PZA	NUOVO MODELO
03 132011	MOVIS, S.A. PLAYERA, 100% ALGODON	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 133021	ALTESSE, P/NIÑA, CAMISETA, 100% ALGODON	16.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 137006	PANDORA, SUETER, P/ NIÑO, 100% ACRILICO	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 137020	FUKKA, SUETER, P/NIÑA, 100% ALGODON	429.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 140011	CONFRATELLI, ZAPATOS, P' NIÑO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	291.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
03 147011	D'ACNE JENAS, BOLSA, P/DAMA, 100% SINTETICO, MOD VARIOS	329.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 179006	CONDESA, COMEDOR, 7 PZAS, (M-6S), COD 15000863	14049.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
03 186004	KS, 7 PZAS, MOD NEW YORK	8249.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
03 187003	LG, 11 PIES, 2 PTAS, MOD 7001344	7499.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
03 194004	LG, 1.4 PIS, MOD MH144 35R COD 11000771	2199.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
03 197002	PANASONIC, 40", PANTALLA LED, MOD TC 40 A 400X	6315.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 197004	LG, 24", PANTALLA LED, FULL, COD 250157	3599.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
03 204003	REYNERA, ESCOBA ANGULAR, GRANDE	75.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
03 207001	CINSA, BUDINERA, C/TAPA, DE 3.300 LTS, MOD EURO	145.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 207002	SELECT, VAPORERA, DE 34 CM, 3 PZAS	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 208001	JOY, OTROS, ESCURRETRASTES, MOD 3151	56.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
03 208002	BAQUELITA, CESTO, P/BASURA, MOD BEVERLY GDE 35 LT	59.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 214004	MAESTRO LIMPIO, EN POLVO, BIODEGRADABLE, BOLSA DE 1 KG	23.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03 282010	COMPACTO A	582400.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
04 003008	MINSA, HARINA DE MAIZ, NIXTAMALIZADA, PAQ DE 1 KG	12.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04 028003	DOLORES, ATUN, EN AGUA, LATA DE 140 GR	67.86	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 088009	STA. MARIA, NATURAL, MANANTIAL, BOTELLA DE 1500 ML	6.00	LT	CAMBIO DE MARCA
04 122001	RAMATY, TRAJE, 67% POLIESTER - 38% VISCOSE	1299.00	TRAJE	NUOVO MODELO
04 122002	ANDREW FEZZA, TRAJE, 87% POLIESTER - 13% VISCOSE	2990.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
04 128015	LADY LORATOCA, VESTIDO, 100% POLIESTER	169.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 130018	FK GIRLS, VESTIDO, 58% ALGODON - 39% POLIESTER - 3% ELASTANO	469.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 131007	URBANT, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	249.00	PZA	NUOVO MODELO
04 131009	JNS COMPANY, 100% ALGODON	549.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 131032	YALE, 67% POLIESTER - 33% VISCOSE	219.00	PZA	NUOVO MODELO
04 133008	BABY BASIC, P/NIÑO, BOXER, 64.3% POLIESTER - 35.7% ELASTODIE	39.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 135002	BOLO, MAMELUCO, 66% ALGODON - 34% POLIESTER	339.00	PZA	NUOVO MODELO
04 136001	BABY WEEKEND, CAMISETA, 100% ALGODON	48.00	PZA	NUOVO MODELO
04 139011	PANAM, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	219.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
04 140005	ELEFANTE, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	426.00	PAR	NUOVO MODELO
04 180004	ALACENA, COLOR CHOCOLATE, MOD SKU100821035	8719.00	PZA	NUOVO MODELO
04 182003	CINSA, AUTOMATICO, DE 59 LT, MOD CL-151	2649.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
04 187004	SAMSUNG, 13 PIES, 2 PTAS, MOD RT35FEAKDSL	8699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 188004	WHIRPOOL, 17 KG, BLANCA, MOD 7MWTW1709DM	6998.70	UNIDAD	NUOVO MODELO
04 189001	MIRAGE, AP AIRE ACONDIC, MOD MACC1221C, CAP 1 TON 220V	4699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 191001	BLACK & DECKER, CAFETERA, 12 TZAS, MOD BCM1410R	389.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 194006	SAMSUNG, 1.1 PIES, MOD AME8114ST	1390.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 206004	EUROSTAIL, CRISTALERIA, COPAS, JGO DE 4 PZAS, WINDSOR MARTIN	129.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
04 211005	HOZZ COTTON, MATRIMONIAL, 100% POLIESTER, VARIOS MODELOS	199.00	JGO	NUOVO MODELO
04 250003	CESAREA, HAB PRIV DOS DIAS, CON CUNERO, MED, Y HON MED	15000.00	SERV	CAMBIO DE PRESENTACION
04 253003	EXTENSIONES, PARA DAMA, CABELLO MEDIANO	350.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
04 282003	COMPACTO A	589900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
04 282009	SUBCOMPACTO	507900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
04 282010	SUBCOMPACTO	282700.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
04 282011	COMPACTO A	321300.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
04 282014	SUBCOMPACTO	643500.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
04 282018	SUBCOMPACTO	716000.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
04 306004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	641.67	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
04 307003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3750.83	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
04 307004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3891.67	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
04 309003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2602.50	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
04 309004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	4344.71	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
04 310001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	15100.00	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
04 310004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3956.67	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
04 314005	DIANA, LITERARIO, TODOS LOS CUENTOS, GABRIEL GARCIA MARQ	298.00	EJEMPL	CAMBIO DE PRESENTACION
05 016010	BACHOCO, ENTERO, A GRANEL	33.90	KG	CAMBIO DE MARCA
05 020007	DON CHEMA, DE PAVO, LIGHT, PAQ DE 160 GR	143.13	KG	CAMBIO DE MARCA
05 028004	FRESH, SARDINA, EN SALSA DE TOMATE, LATA DE 425 GR	46.82	KG	CAMBIO DE MARCA
05 074003	PINTO, AMERICANO, A GRANEL	15.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 085004	MP, S/CAFEINA, COLOMBIANO, FCO DE 175 GR	382.86	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 089007	Mc CORMICK, MAYONESA, LIGHT, BOTE DE 414 GR	60.99	KG	CAMBIO DE MARCA
05 097001	ALITAS, ENCHILADAS, A GRANEL	99.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 101001	MACIZA, A GRANEL	170.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 119011	MP, CAMISETA, 100% ALGODON	42.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 120020	BRUNO MAGNANI, CALCETINES, 74% RAYON - 20% POLIESTER - 4% PO	99.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
05 121007	MANCHESTER, 100% POLIESTER	369.00	PZA	NUOVO MODELO
05 121026	HAGGAR, 100% ALGODON	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 122002	CAVALIER, TRAJE, 83% POLIESTER - 17% VISCOSE	2495.00	TRAJE	NUOVO MODELO
05 122020	JOE, TRAJE, 75% POLIESTER - 25% VISCOSE	2900.00	TRAJE	NUOVO MODELO
05 123014	AERODINAMIC, PIJAMA, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	249.90	JGO	CAMBIO DE MARCA
05 127001	LEVI'S, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	799.00	PZA	NUOVO MODELO
05 127008	NM, 100% POLIESTER	199.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 127017	BACCI JEANS, 100% ALGODON	249.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 128004	SHARA, VESTIDO, 100% POLIESTER	279.00	PZA	NUOVO MODELO
05 128008	MARSEL, FALDA, 100% POLIESTER	579.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 128016	SAHARA, VESTIDO, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	349.00	PZA	NUOVO MODELO
05 128018	SAHARA, FALDA, 100% POLIESTER	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 128057	TERESA FERRER, FALDA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	519.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 129001	CALVIN KLEIN, CAMISON, 83% SPANDEX - 17% ELASTANO	729.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 129006	KAROO, BUFANDA, 100% ACRILICO	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 129013	LIMA LIMON, PIJAMA, 100% ALGODON	99.00	JGO	NUOVO MODELO
05 130002	INFANTES ANAHI, VESTIDO, 100% POLIESTER	295.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 130007	GABORINE, VESTIDO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	195.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 130008	FACHA ZERO, PANTALON, 65% ALGODON - 23% POLIESTER - 11% VISC	129.69	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 131037	WEST ZONE, 100% ALGODON	109.90	PZA	CAMBIO DE MARCA

05 132011	SPIDERMAN, PLAYERA, 100% ALGODON	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 132014	SIGNATURE, PLAYERA, 80% POLIESTER - 20% ALGODON	89.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 134001	WILSON, CALCETAS, 94% POLIESTER - 2% POLIPROPILENO - 2% ELAS	39.00	PAR	NUOVO MODELO
05 135001	BABY MAGY, MAMELUCO, 87% ALGODON- 13% POLIESTER	220.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 135011	BEBE MIO, CONJUNTO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	159.90	JGO	CAMBIO DE MARCA
05 135014	MENUDITAS, CONJUNTO, DE 3 PZAS, 100% POLIESTER	79.90	JGO	CAMBIO DE MARCA
05 137006	BASIC, CHAMARRA, 100% POLIESTER	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 137007	LUXEMBURGO, CHAMARRA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	399.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 137018	SIMPLY BASIC, CHAMARRA, 96% POLIESTER - 4% POLIAMIDA	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 137044	NORTH CREEK, SUETER, P/NIÑO, 100% ACRILICO	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 137046	BARBIE, SUETER, P/NIÑA, 100% ACRILICO	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 137051	YOSER, SUETER, 100% ACRILICO	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 140009	VAVITO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	325.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
05 140010	COQUETA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	355.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
05 142021	KING WALKER, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	313.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
05 179005	COMEDOR, 9 PZAS, (M-8S), MOD SELIN	35391.00	JGO	NUOVO MODELO
05 180008	ALACENA, P/COCINA, COLOR CHOCOLATE, MOD 32283646	5989.00	PZA	NUOVO MODELO
05 181005	MABE, 6 QUEM, ENC ELECT, CUB ACE/INOX, MOD X07689C11	9999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
05 182002	RHEEM, AUTOMATICO, 76 LTS, MOD 102971	3999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05 184008	MESA DE CENTRO, MOD MAUOS	7699.00	PZA	NUOVO MODELO
05 188003	EASY, 17 KG, AUT, MOD LAE17500XBB	8499.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
05 191011	HAMILTON BEACH, TOSTADOR, 2 PANES, MOD 22642	199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05 193004	BLACK & DECKER, 2 VEL, MOD BLD200WP	299.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
05 197001	SAMSUNG, 32", PANTALLA LED, MOD UN32H4303	7399.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
05 199002	PHILIPS, REPRODUCTOR BLU-RAY, MOD BDP1200	899.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
05 200003	OSRAM, AHORRADOR, LUZ CALIDA, 23 WATTS	37.00	PZA	NUOVO MODELO
05 202004	KERVILLE, AA, ALCALINAS, PAQ C/4 PZAS	39.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
05 209005	AMERICANA, COLCHA, EDRECOLCHA, MAT, 100% MICROFIBRA POLIEST	199.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 209015	EDREBORREGO, COBIJA, COBERTOR, KING SIZE	649.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 211008	DORMIREAL, MATRIMONIAL, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	499.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
05 212008	CARS, DE BAÑO, 100% ALGODON	179.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 213007	GILA, CORTINA, DE 2.50 X 2.00 MTS, 100% POLIESTER	469.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
05 214001	MAESTRO LIMPIO, EN POLVO, MULTIPODER, BOLSA DE 700 GR	25.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 214009	CATARATA, EN POLVO, BOLSA DE 900 GR	20.11	KG	CAMBIO DE MARCA
05 215003	FABULOSO, LIMPIADOR, LAVANDA, BOTELLA DE 1 LT	16.35	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
05 217006	ZOTE, BARRA, FINAS ESCAMAS, PZA DE 500 GR	45.80	KG	CAMBIO DE MARCA
05 218005	H24, INSECTICIDA, AEROSOL, CASA Y JARDIN, BOTE DE 372 GR	39.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
05 232001	TEMPRA, TABLETAS, 24 DE 650 MG, FORTE, LAB BRISTOL MYERS	69.90	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
05 255005	SANBORNS, AGUA DE COLONIA, CLASICA, FCO DE 338 ML	147.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 258001	PALMOLIVE, BARRA, NATURALS, PZA DE 160 GR	56.25	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 259003	OCEAN POTION, BLOQUEADOR, BOTE DE 237 ML	708.65	LT	CAMBIO DE MARCA
05 261014	CITY & CO, SOMBRAS, DUO, PZA DE 4.50 GR	29.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
05 262002	GOODY, CEPILLO P/CABELLO, MOD CLASSICS SMART	75.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 266006	MP, TOALLAS DE PAPEL, ROLLO DE 85 HOJAS	18.90	ROLLO	CAMBIO DE PRESENTACION
05 282004	SUBCOMPACTO	759900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
05 328001	WARNER MUSIC, CD, DVD, RICARDO ARJONA, METAMORFOSIS	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 328002	SONY, CD, ROMEO SANTOS, THE KING STAYS KING	159.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
05 328006	SONY MUSIC, CD, DVD, RIO ROMA, OTRA VIDA	184.00	PZA	NUOVO MODELO
05 328008	MICROSOFT, VIDEO JUEGO, XBOX ONE, SON O ROME	849.00	PZA	NUOVO MODELO
05 345002	INHUMACION, ATAUD METALICO, PAQUETE PREVISION, BASICO	9000.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
06 021006	KIR, DE PAVO, VIRGINIA, A GRANEL	67.75	KG	CAMBIO DE MARCA
06 032002	NAN, MATERNIZADA, ETAPA 1, 2 LATAS DE 350 GR C/U, 700 GR	254.29	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06 033006	LALA, BEBIBLE, LICUADO DE YOGHURT, BOTE DE 240 GR	28.75	KG	CAMBIO DE MARCA
06 066006	A GRANEL	13.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06 074008	VERDE VALLE, PINTO, BOLSA DE 1 KG	16.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06 077004	ALIMENTOS IBARRA, CHILE PASILLA, BOLSA DE 250 GR	48.00	KG	CAMBIO DE MARCA
06 078002	JUMEX, JUGO, UNICO, NARANJA, C/PULPA, BOTE DE 1 LT	30.60	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
06 079003	LA COSTEÑA, JALAPEÑOS, RAJAS, LATA DE 380 GR	32.37	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06 081002	SPRINGFIELD, EN ALMBAR, COCKTAIL, LATA DE 432 GR	61.85	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06 083001	LA COSTEÑA, PURE DE TOMATE, BOTE DE 210 GR	24.40	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06 083004	MP, PURE DE TOMATE, BOTE DE 210 GR	13.81	GR	CAMBIO DE MARCA
06 095003	RICOLINO, DULCES, MALVAVISCO, BUBULUBU, PAQ DE 300 GR	170.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06 102007	SAN MIGUEL, LIGHT, LAGER, LATA DE 355 ML	28.17	LT	CAMBIO DE MARCA
06 118001	725 ORIGINALS, PLAYERA, 100% ALGODON	148.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 118003	WALL STREET, CAMISA, 100% ALGODON	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 119007	ZAGA, PLAYERA, 100% ALGODON	98.00	PZA	NUOVO MODELO
06 119008	VALENTOR, BOXER, 92% POLIAMIDA - 8% ELASTANO	49.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 120006	ROBERTO DI MARCO, CALCETINES, 57% P0 - 33% A - 5% PA - 5% OT	24.99	PAR	CAMBIO DE MARCA
06 120007	ABRIL, CALCETINES, 90% POLIESTER - 7% SP - 3% EL	14.99	PAR	NUOVO MODELO
06 121005	LEE, 99% ALGODON - 1% ELASTANO, REGULAR FIT	599.00	PZA	NUOVO MODELO
06 121017	YALE, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	218.00	PZA	NUOVO MODELO
06 122005	PORTO SUR, TRAJE, 100% POLIESTER	779.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
06 122007	FRANCO ROSSI, TRAJE, 100% POLIESTER	719.99	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
06 123004	725 ORIGINALS, PIJAMA, 100% ALGODON	178.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
06 123005	EXCESSO, PAÑUELOS, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	15.60	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 123011	BASIC EQUIPMENT, SUDADERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 124003	THINNER, BLUSA, 100% VISCOSA	159.00	PZA	NUOVO MODELO
06 125008	LOGIC INTIMATES, BIKINI, 90% POLIESTER - 10% ELASTANO	29.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 126005	DORIAN GREY, PANTIMEDIAS, 98% POLIAMIDA - 2% ELASTANO	29.00	PAQ	NUOVO MODELO
06 127008	JERA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	89.30	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 127009	DENNISE COLLINS, 76% ALGODON - 21% POLIESTER - 3% EL	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 127015	SAHARA, 56% ALGODON - 27% POLIESTER - 15% VIS - 2% EL	219.00	PZA	NUOVO MODELO
06 127019	LOGIC JEANS, 75% ALGODON - 25% ELASTANO	109.99	PZA	NUOVO MODELO
06 127022	BENETTON, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	790.00	PZA	NUOVO MODELO
06 128001	ZUCCA, FALDA, 100% ALGODON	214.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 128003	THINNER, VESTIDO, 100% POLIESTER	129.00	PZA	NUOVO MODELO
06 128005	SAHARA, FALDA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 128015	SAHARA, FALDA, 68% ALGODON - 30% POLIESTER - 2% ELASTANO	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 128016	LADY ZARATOGA, FALDA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	119.72	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 128017	NEW WAVE, FALDA, 100% POLIESTER	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 128024	LADY SUN, FALDA, 100% POLIESTER	299.00	PZA	NUOVO MODELO
06 128027	SKY CHIC, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	249.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 128028	HY & LOW, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	149.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 128030	YAK, FALDA, 100% VISCOSA	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 129003	VIANNI, BLUSA, 100% POLIESTER	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 129005	KARRO, SACO, 100% NYLON	369.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 129008	LADY SUN, PIJAMA, 100% POLIESTER	249.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
06 129012	COSMO & CO, PIJAMA, 100% POLIESTER	228.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
06 130004	SYMBOL, PANTALON, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	169.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 130009	HOT-GASSIP, PANTALON, 56% ALG - 34% POLI - 9% VISC - 1% ELAS	186.05	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 131003	URBANT, 100% ALGODON	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 131005	GRAFITO, 100% ALGODON	179.00	PZA	NUOVO MODELO
06 131015	URBANT STAR, 75% ALGODON - 25% POLIESTER	199.00	PZA	NUOVO MODELO
06 132001	OGGI JEANS, CAMISA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 132004	725 ORIGINALS, PLAYERA, 100% ALGODON	78.00	PZA	NUOVO MODELO
06 132007	DYNOKIDS, PLAYERA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	49.99	PZA	CAMBIO DE MARCA

06 133002	SKINY, P/NIÑA, PANTALETA, 95% BAMBOO - 5% SPANDEX	49.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 133015	GIRLS ATTITUDE, P/NIÑA, CORPIÑO, 90% NYLON - 10% ELASTANO	89.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 134006	FILE, CALCETAS, 78% ALGODON - 20% POLIESTER - 2% ELASTANO	24.99	PAR	CAMBIO DE MARCA
06 134009	WILSON, CALCETINES, PAQ 3 P, 94% POL - 2% POLIPRO - 4% OTROS	59.50	PAQ	NUOVO MODELO
06 135001	BABY COLORS, CONJUNTO, 100% POLIESTER	279.00	JGO	NUOVO MODELO
06 135003	GRAFITO, CONJUNTO, 100% ALGODON	199.00	JGO	NUOVO MODELO
06 135007	BUBLY KIDS, CONJUNTO, 100% POLIESTER	120.22	JGO	CAMBIO DE MARCA
06 135012	PETIE BEARS, CONJUNTO, 100% ALGODON	293.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
06 137002	FUKKA, CHAMARRA, 100% POLIURETANO	799.00	PZA	NUOVO MODELO
06 137005	WILSON, GORRA, 100% ALGODON	98.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 137009	JNS, CHAMARRA, P/NIÑA, 100% POLIESTER	499.00	PZA	NUOVO MODELO
06 137016	AGGI, CHAMARRA, 100% ALGODON	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 137019	BASIC EQUIPMENT, SUDADERA, 77% ALGODON - 23% POLIESTER	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 137020	FUROR STRONG, ABRIGO, HOMBRE, 100% POLIESTER	899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 137021	REFILL, ABRIGO, HOMBRE, 100% POLIESTER	479.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 137022	MAGIC HEART, SUETER, P/NIÑA, 100% POLIESTER	139.56	PZA	NUOVO MODELO
06 137024	KULTUR, CHAMARRA, 100% POLIESTER	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 137028	CHEROKEE, CHALECO, 100% POLIESTER	269.00	PZA	NUOVO MODELO
06 139002	LEVIS, HOMBRE, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	939.00	PAR	NUOVO MODELO
06 139003	CONVERSE, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	649.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
06 139007	FLEXI, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	755.00	PAR	NUOVO MODELO
06 140002	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	599.00	PAR	NUOVO MODELO
06 140003	VAVITO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	449.00	PAR	NUOVO MODELO
06 143001	SAHARA, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	429.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
06 143003	LADY PAULINA, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	339.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
06 147005	CARTOON NETWORK, OV, MOCHILA, 100% POLIAMIDA, MOD 811089	119.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 181004	MABE, 4 QUEM, ENC ELECT, MOD 604968	5399.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
06 183001	SPRING AIR, MATRIMONIAL, MOD AQUARIUS	2481.80	UNIDAD	NUOVO MODELO
06 189002	MIRAGE, MINISPLIT, 1.5 TON, 230 V, MOD EBF181T	7799.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
06 191004	RECORD, HORNO TOSTADOR, ELECTRICO, MOD 108626	719.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06 192003	PANASONIC, INALAMBRIKO, 6.0, DIGITAL, MOD 208337	1449.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
06 194004	LG, 1.1 PIES, GRILL SILVER, MOD 127V	1399.01	UNIDAD	NUOVO MODELO
06 197003	SAMSUNG, 40", PANTALLA LED, SMART TV, MOD 247563	9999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
06 200003	GENERAL ELECTRIC, ESTANDAR, CRISTAL, 60 W, 1 PZA	6.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
06 207001	TRAMONTINA, BATERIA, 9 PZAS, MOD 80132606	849.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
06 209003	MOSLEY, COLCHA, KING SIZE, CON OLAN	248.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 209004	MP, COLCHA, QUEEN, BORDADA	549.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
06 209007	VICTORIA CLASSICS, COLCHA, EDRECOLCHA, KS, 8 PZAS, MOD 92408	949.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
06 211002	SELECT EDITION, INDIVIDUAL, 400 HILOS, MOD 883710	697.00	JGO	NUOVO MODELO
06 212004	ENVISION KITCHEN, DE MANOS, 3 PZAS, MOD 319700	69.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
06 214002	PINOL, EN POLVO, FLORAL, BOLSA DE 1800 GR	22.42	KG	CAMBIO DE MARCA
06 229005	EVOREL, ANTICON, PARCHES, 5 DE 50 MG, LAB JANSSEN - CILAG	605.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
06 234004	DIMEFOR G, TABLETAS, C/30 DE 500/2.5 MG, LAB SIEGFRIED RHEIN	123.20	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
06 242004	VITACILINA, CREMA, BEBE, TUBO DE 50 GR, LAB CIC	36.00	TUBO	CAMBIO DE PRESENTACION
06 256002	CREST, COMPLETE, TUBO DE 100 ML	140.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
06 256006	COLGATE, PASTA DENTAL, NEUTRAZUCAR, TUBO DE 100 ML	228.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
06 260002	GILLETTE, RASTRILLO, MACH3, RECARGABLE, PAQ C/1 PZA	63.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
06 261008	BR, SOMBRAS, ESTUCHE	206.20	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 262004	ORAL-B, CEPILLO DENTAL, PRO-FEX	63.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
06 282003	USOS MULTIPLES D	306900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
06 282005	COMPACTO A	251000.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
06 282011	DE LUJO B	439900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
06 314002	LEGGA, LITERATURA, PLATERO Y YO, JUAN RAMON JIMENEZ	45.00	EJEMPL	CAMBIO DE PRESENTACION
07 003005	MAIZENA, FECLIA DE MAIZ, CAJA DE 425 GR	58.45	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
07 004002	ACT II, PALOMERO, MICROONDAS, MANTEQUILLA, BOLSA DE 85 GR	117.65	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07 007001	SUMBEAM, BLANCO, BOLSA DE 567 GR	31.66	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
07 018012	COSTILLA, FLECHA, A GRANEL	79.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
07 028004	TUNY, ATUN, EN AGUA, LATA DE 140 GR	96.43	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07 029001	BRUNSWICK, MEJILLONES, AHUMADOS, LATA DE 85 GR	280.15	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07 032005	LA LECHERA, CONDENSADA, ABRE FACIL, BOTE DE 335 GR	76.12	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07 034002	LALA, PANELA, PAQ DE 400 GR	106.25	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
07 040001	MP, S/SAL, BARRA DE 90 GR	110.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
07 073004	MP, CONGELADO, BOLSA DE 500 GR	50.00	KG	CAMBIO DE MARCA
07 077003	MCM, CHILE PASILLA ANCHO, BOLSA DE 200 GR	157.00	KG	CAMBIO DE MARCA
07 077008	SAN LORENZO, CHILE PASILLA, BOLSA DE 100 GR	209.00	KG	CAMBIO DE MARCA
07 081004	MP, SMART, EN ALMIBAR, COCTEL, LATA DE 432 GR	41.06	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
07 096001	JELL-O, DE AGUA, VARIOS SABORES, SOBRE DE 35 GR	242.86	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07 106004	KAHLUA, LICOR DE CAFE, BOTELLA DE 900 ML	142.86	LT	CAMBIO DE MARCA
07 107005	ANTILLANO, BLANCO, BOTELLA DE 1750 ML	73.71	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
07 123002	PERRY ELLIS, CORBATA, 100% SEDA	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 123010	JBE, CORBATA, 100% SEDA	299.00	PZA	NUOVO MODELO
07 124002	DUPLAN, BLUSA, 100% POLIESTER	699.00	PZA	NUOVO MODELO
07 124003	KAELYN-MAX, BLUSA, 100% POLIESTER	189.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 127002	LEVI'S, 99% ALGODON - 1% ELASTANO	599.00	PZA	NUOVO MODELO
07 127015	COLETTE, 100% POLIESTER	395.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 128002	AMERICAN CLOTHING, FALDA, 100% POLIESTER	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 128004	CONNECTED, VESTIDO, 96% POLIESTER - 4% SPANDEX	689.00	PZA	NUOVO MODELO
07 128013	SIGNATURE, VESTIDO, 100% ALGODON	349.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 128026	SHORELINE, VESTIDO, 100% ALGODON	199.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 128030	FOREVER YOUNG, FALDA, 95% POLIESTER - 5% SPANDEX	337.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 128036	PAMMY, FALDA, 68% VISCOSA - 29% POLIAMIDA - 3% ELASTANO	199.00	PZA	NUOVO MODELO
07 129004	DARLING FASHION, BATA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	239.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 129007	STAR WEST, PIJAMA, 2 PZAS, 100% ALGODON	169.99	JGO	CAMBIO DE MARCA
07 129010	MOON DANCE, BATA DE BAÑO, 80% ALGODON - 20% POLIESTER	239.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 129011	MAC SLEEP, PIJAMA, 100% POLIESTER	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 130003	LEVI'S, PANTALON, 64% ALGODON - 35% POLIESTER - 1% SPANDEX	389.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 130009	JORDACHE, PANTALON, 98% ALGODON - 2% SPANDEX	199.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 131002	ISW, 100% ALGODON	149.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 133011	FRUIT OF THE LOOM, P/NIÑO, CAMISETA, PAQ DE 3, 100% ALGODON	115.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
07 133015	RUFFINNI, P/NIÑA, CORPIÑO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	21.99	PZA	NUOVO MODELO
07 135003	FIX BABY, CONJUNTO 3 PZAS, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	329.90	JGO	CAMBIO DE MARCA
07 137007	DISNEY, CHAMARRA, P/NIÑA, 100% POLIESTER	269.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 137008	US POLO ASSN, CHAMARRA, P/HOMBRE, 100% POLIESTER	729.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 137011	COSMO & CO, CASUAL, CHAMARRA, 100% POLIESTER	178.23	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 137013	LO' FASSI, ABRIGO, P/MUJER, 82% LANA - 18% POLIAMIDA	1089.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 137018	RECUERDO, CHAMARRA, 100% PIEL	2278.00	PZA	NUOVO MODELO
07 137020	PANDORA, SUETER, 100% ACRILICO	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 137021	OPERATION WARM, CHAMARRA, P/NIÑO, 100% POLIESTER	439.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 137024	AMERICAN CLOTHING CO, SUETER, 100% ACRILICO	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 137025	LONDON FOG, CHAMARRA, P/NIÑA, 85% POLIESTER - 15% NYLON	599.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 137026	THAT'S IT, SUETER, 65% ACRILICO - 35% POLIAMIDA	369.00	PZA	NUOVO MODELO
07 139001	SPALDING, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	389.00	PAR	NUOVO MODELO
07 139005	TOWER, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	229.00	PAR	NUOVO MODELO
07 140011	KELLY, ZAPATOS, P/NIÑA, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	89.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
07 143010	CROCS, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	649.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
07 168004	ASEO GENERAL, 5 DIAS A LA SEMANA, TIEMPO COMPLETO	1150.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD

07 182002	GE, AUTOMATICO, DE 30 GAL MOD 31182	3215.99	UNIDAD	NUEVO MODELO
07 191001	TURMIX, EXTRACTOR DE JUGOS, MOD TU03	694.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
07 202001	DURACELL, AAA, PAQ DE 4 PZAS	56.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
07 206003	SANTA ANITA, LOZA, VAJILLA, MOD MEIKO-ROJA	279.00	JGO	NUEVO MODELO
07 207001	VASCONIA, SARTEN, FLOR/NEGRO, DE 24 CM	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 209002	PROVIDENCIA, COBIJA, COBERTOR, Q/K, MOD ESTAMPADO	280.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 210001	MAINSTAYS, ALMOHADA, BASICA, STANDAR	36.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 215003	SUATEL, SUAVIZANTE, BEBE, BOTELLA DE 850 ML	11.65	LT	CAMBIO DE MARCA
07 261003	ELF, DELINEADOR, PLUMA, PZA DE 1.8 GR	52.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 265003	KOTEX, TOALLAS, NATURAFLEX, NOCTURNA C/ALAS, PAQ DE 10 PZAS	17.45	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
07 282001	USOS MULTIPLES C	462400.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
07 316002	CRAYOLA, LAPIZ, DE COLOR, CAJA DE 24 PZAS	78.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
07 318001	POR NOCHE EN BASE A OCUPACION DOBLE, TARIFA TURISTICA	690.00	TARI/D	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07 318005	POR NOCHE EN BASE A OCUPACION DOBLE, TARIFA TURISTICA	655.00	TARI/D	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07 318010	POR NOCHE EN BASE A OCUPACION DOBLE, TARIFA TURISTICA	1467.03	TARI/D	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07 328003	ON SCREEN, PELICULA, BLUE-RAY, VARIOS TITULOS	39.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 328005	REPRISE RECORDS, CD, GRENN DAY AMERICAN, IDIOT	242.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 344001	ABOGADO, TRAMITE DE DIVORCIO, VOLUNTARIO	5000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08 014006	BIMBO, BARRA, MULTIGRANO, NUEZ, 6 PZAS, 204 GR	164.22	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
08 076002	ISADORA, REFRITOS, C/CHORIZO, BOLSA DE 430 GR	34.65	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
08 079002	SAN MARCOS, JALAPEÑOS, LATA DE 215 GR	30.23	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
08 085004	MP, S/CAFEINA, FCO DE 175 GR	382.86	KG	CAMBIO DE MARCA
08 118001	PERGOLA, CAMISA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 118005	RIDERS, PLAYERA, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 118008	SIMPLY BASIC, CAMISA, 100% ALGODON	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 124008	SIMPLY BASIC, BLUSA, 83% POLIESTER - 17% ELASTANO	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 127004	AREA CODE, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	539.00	PZA	NUEVO MODELO
08 127022	XOXO, 74% ALGODON - 24% POLIESTER - 2% ELASTANO	549.00	PZA	NUEVO MODELO
08 128007	ACA, FALDA, 60% POLIESTER - 35% RAYON - 5% ELASTANO	199.00	PZA	NUEVO MODELO
08 128010	LUNA DE MAR, VESTIDO, 100% LYCRA	258.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 128014	HOLLYWOOD, VESTIDO, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	1099.00	PZA	NUEVO MODELO
08 128016	XOXO, VESTIDO, 100% POLIESTER	749.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 128028	CHENIN, FALDA, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	199.00	PZA	NUEVO MODELO
08 128030	NEW WAVE, FALDA, 100% POLIESTER	149.00	PZA	NUEVO MODELO
08 129004	GELMART, PIJAMA, 100% ALGODON	179.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
08 129006	ANGELA, CAMISON, 100% POLIESTER	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 129008	ANGELA, PIJAMA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	149.90	JGO	CAMBIO DE MARCA
08 130012	LET'S GO, VESTIDO, 100% POLIESTER	649.00	PZA	NUEVO MODELO
08 131012	BOLERO, 100% ALGODON	149.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 131019	BEIBY JOE, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	89.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 135006	DISNEY, CONJUNTO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	119.90	JGO	CAMBIO DE MARCA
08 137007	HOCAP, GORRA, 100% ALGODON	89.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 137027	CHEROKEE, SUETER, P/NIÑO, 100% ACRILICO	249.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08 141003	HUSH PUPPIES, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	709.00	PAR	NUEVO MODELO
08 141007	RELAX, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	249.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
08 147003	JORDACHE, CINTURON, 100% CUERON REGENERADO	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 191003	PROCTOR SILEX, CAFETERA, P/12 TAZAS, MOD 43673	359.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
08 193003	BLCK & DECKER, 2 VEL, MOD BL0200WP	299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
08 194004	DAEWOO, 1.1 PTES, MOD KOR-1N2HSA	1390.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
08 197002	SONY, 40", PANTALLA LED, MOD 240112	9190.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
08 198002	SONY, MINICOMPONENTE, MP3, USB, MOD MHC-ESX9	4299.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
08 206004	LIBBEY, CRISTALERIA, JARRA, MOD FROST	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 208001	BORIS, OTROS, HERMETICO, PRACTI CLICK, 3 DIVISIONES	19.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 208004	PLASTICOS LA ARDILLA, BOTE P/BASURA, CAP DE 20 LT	162.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 209006	MAINSTAYS KIDS, COBIJA, MANTA, 1M X 1.60M, 100% POLIESTER	147.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 238002	VOLTAREN, GEL, TUBO DE 30 GR, LAB NOVARTIS	46.00	TUBO	CAMBIO DE PRESENTACION
08 263003	DELSEY, PAPEL HIGIENICO, PAQ C/4 ROLLOS DE 400 HOJAS DOBLES	16.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
08 282001	SUBCOMPACTO	251001.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08 282005	SUBCOMPACTO	155700.50	UNIDAD	NUEVO MODELO
08 328003	UNIVERSAL MUSIC, CD, DVD, JUANES, LOCO DE AMOR	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 330003	MONSTER HIGH, MUÑECA, SURTIDO	199.00	PZA	NUEVO MODELO
09 014002	OATS, CEREAL DE AVENA, #1, BOLSA DE 400 GR	23.25	KG	CAMBIO DE MARCA
09 014005	NESTLE, CEREAL MIXTO, FITNESS FRUTA, CAJA DE 350 GR	126.96	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09 021005	SWAN, DE PAVO, PECHUGA NATURAL, PAQ DE 250 GR	206.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 035004	ESTABLO SAN MIGUEL, GOUDA, A GRANEL	96.50	KG	CAMBIO DE MARCA
09 036002	ESTABLO SAN MIGUEL, OAXACA, A GRANEL	106.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 038002	EUGENIA, CHIHUAHUA, PAQ DE 400 GR	142.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 065007	ITALIANA, REGIONAL, A GRANEL	26.15	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 065008	ITALIANA, REGIONAL, A GRANEL	41.15	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 073003	MP, CONGELADO, BOLSA DE 500 GR	39.80	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 095005	MONTES, DULCES, CARAMELO, DAMY, BOLSA DE 120 GR	132.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09 118009	COSMO & CO, CAMISA, 100% ALGODON	198.00	PZA	NUEVO MODELO
09 121022	BRUNO MAGNANI, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	549.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 123001	CROSS COLORST, TRAJE DE BAÑO, 100% POLIESTER	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 124004	LOVE IMAGE, BLUSA, 100% POLIESTER	199.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 124005	NAOMI, BLUSA, 100% POLIESTER	199.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 124007	NEW ARMY, BLUSA, 100% POLIESTER	149.90	PZA	NUEVO MODELO
09 127007	EL JEAN, 80% RAYON - 20% SPANDEX	180.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 127010	OPEN, 100% ALGODON	129.90	PZA	NUEVO MODELO
09 127023	EVAN AZZARI, 84% POLIESTER - 12% VISCOSA - 4% ELASTANO	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 128001	SKY CHIC, VESTIDO, 100% POLIESTER	249.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 128005	SIX AND SEVEN, VESTIDO, 100% POLIESTER	249.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 128016	TI AMO, VESTIDO, 100% POLIESTER	300.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 128024	SACHA PACHA, FALDA, 95% POLIESTER - 5% SPANDEX	169.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 128025	PRIYA, VESTIDO, 100% ALGODON	199.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 129001	MAP, PIJAMA, 50% ALGODON - 50% MODAL	429.00	JGO	NUEVO MODELO
09 129010	JENIFER MOORE, BERMUDA, 100% ALGODON	199.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 130003	BOLERO, PANTALON, 50% POLIESTER - 50% ELASTANO	169.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 130009	725 ORIGINALS, VESTIDO, 100% ALGODON	128.00	PZA	NUEVO MODELO
09 130011	MONSTER HIGH, VESTIDO, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	178.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 131007	KANSAS EVOLUTION, 100% ALGODON	149.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 131019	JOSELITO, 100% POLIESTER	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 131022	TYNNOS, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	149.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 132006	AMERICAN CLOTHING, PLAYERA, 100% ALGODON	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 133024	LAIZA, P/NIÑA, PANTALETA, PAQ C/3 PZAS	49.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
09 135008	PINGOS, CONJUNTO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	599.00	JGO	NUEVO MODELO
09 135011	CARTER'S, CONJUNTO, 100% ALGODON	469.00	JGO	NUEVO MODELO
09 136001	BABY SMART, CAMISETA, C/MANGA, 100% ALGODON	17.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 136011	DISNEY, PAÑALERO, 100% ALGODON	71.95	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 137002	725 ORIGINALS, CHAMARRA, 58% ALGODON - 38% POLIESTER - 3% VI	398.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 137004	LADY DANA, ABRIGO, 85% LANA - 15% POLIAMIDA	2499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 137010	CHEROKEE, SUETER, P/NIÑA, 100% ACRILICO	249.00	PZA	NUEVO MODELO
09 137012	GIRLS ATTITUDE, SUETER, 98% ACRILICO - 2% POLIESTER	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 137013	B S H, CHAMARRA, P/DAMA, 100% POLIESTER	379.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 137017	ECKO UNLTO, CHAMARRA, P/HOMBRE, 85% POLIESTER - 15% LANA	849.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 137018	USED BY ME, CHAMARRA, 100% POLIESTER	229.99	PZA	NUEVO MODELO
09 137022	TEMBREE, SUETER, P/NIÑA, 100% POLIESTER	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA

09 137025	PUSH, CHAMARRA, 100% NYLON	999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 139002	K-SWISS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	1399.00	PAR	NUOVO MODELO
09 139005	NIKE, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	799.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
09 140010	ELEFANTE, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	569.00	PAR	NUOVO MODELO
09 141003	VIA LIBERA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	589.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
09 142006	CARRANO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	399.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
09 147003	C H, BOLSA, MINI PIEL, MOD/685BAR	685.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 147011	HARDY AMES, MALETA, 100% VINIL, MOD FOR4-PC TROLLEY	799.00	PZA	NUOVO MODELO
09 148001	CASIO, RELOJ, P/CABALLERO, MOD-SU890	850.00	PZA	NUOVO MODELO
09 179003	COMEDOR, 7 PZAS, ACABADO MARMOL, MOD-CHERRY	21737.00	JGO	NUOVO MODELO
09 184001	ESQUINERO, DE MADERA, MOD-TENERIFE CHOCOLATE	2229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 185001	LUXEMBURGO, 2-1- 1, NARANJA, MOD CHILI	11659.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
09 186001	NEW YORK, 5 PZAS, MAT, C/SKU190000581	7399.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
09 187001	WHIRPOOL, 18 PIES, AUT, GRAFITO, MOD-SKU7001304	8249.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
09 188004	EASY, 17 KG, MOD LIE17300PBB	7899.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
09 192004	PANASONIC, INALAMBRIKO, DOBLE, MOD SKU4001151	1199.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 194001	LG, 1.1 PIES, MOD GRILL SILVER, MH11436	1399.01	UNIDAD	NUOVO MODELO
09 195001	T-FAL, VAPOR, C/ROCIO, ANTIADHERENTE, C/FV1220X0	470.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
09 197003	SONY, 32", PANTALLA PLANA, LED, M-32R, C/ 1002457M	5799.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
09 198002	PANASONIC, MINICOMPONENTE, 1 CD, C/AK18350W	2224.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 206003	GIBSON, LOZA, VAJILLA, 16 PZAS, MOD DUAN STRIPES	199.00	JGO	NUOVO MODELO
09 209008	COLAP, COBIAJ, COBERTOR, 100% POLIESTER, MOD 06707	350.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
09 212001	HILASAL, MEDIO BANO, MOD DANIELLE, DE 85X1.60M, 100% ALGODON	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 214001	ARIEL, EN POLVO, DOBLE PODER, BOLSA DE 900 GR	36.56	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09 217004	LA CORONA, BARRA, ROSA VENUS, DE 200 GR	38.00	KG	CAMBIO DE MARCA
09 229016	ETALOKARE, O/MED, TABLETAS, CAJA C/14 C/10 MG,	425.50	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 229018	VARTALON, O/MED, POLVO, CAJA C/15 SOBRES, LAB ASOFARMA	631.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 235002	ULSEN, TABLETAS, C/7 DE 20 MG, 2 CAJAS, LAB ALTIA	166.50	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
09 235004	LOSEC A, CAPSULAS, C/14 DE 20 MG, LAB ASTRA ZENECA	99.90	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
09 250004	CESAREA, QUITOFANO, HAB NORMAL, 24 HRS, PAQ 1	11136.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
09 256002	COLGATE, PASTA DENTAL, MAX FRESH, TUBO DE 100 GR	219.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09 257002	REXONA, BARRA, MEN, SENSITIVE, PZA DE 50 GR	35.50	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
09 282002	SUBCOMPACTO	173400.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
09 282008	SUBCOMPACTO	316600.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
09 282009	USOS MULTIPLES E	439900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
09 282011	SUBCOMPACTO	317000.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 282012	USOS MULTIPLES D	318400.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
09 286001	ROSHFRANS, HP, AEZOW-50, BOTE DE 950 ML	73.68	LT	CAMBIO DE MARCA
09 316002	SCRIBE, CUADERNO, BLOCK, RAYADO, CARTA, 80 HOJAS	41.41	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
09 332003	KENNET, GUITARRA, ACUSTICA, MOD-SRC851	650.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 332004	FENDER, GUITARRA, FA-100PK, NATURAL, PZA	4199.00	PZA	NUOVO MODELO
10 001018	A GRANEL	12.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 099001	BIRRIA, DE POLLO, ENTERO	155.00	KG	CAMBIO DE MARCA
10 127018	NEW WAVE, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 128007	CLAUDIA, FALDA, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	369.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 130001	FIORILLA, VESTIDO, 100% ALGODON	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 131006	RIDERS, 100% ALGODON	178.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 133005	125 ORIGINALS, PLAYERA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON, PAQ C/2	48.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
10 133015	ODISEA, BRASIER, 85% ALGODON - 10% POLIESTER - 5% ELASTANO	98.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 133016	ODISSEA, PANTALETA, 85% ALGODON - 10% POLIESTER - 5% ELASTANO	48.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 137002	DOCKERS, CHAMARRA, 88% POLIESTER - 12% NYLON	1999.00	PZA	NUOVO MODELO
10 137008	CHARLIN, SUETER, P/NIÑO, 100% ALGODON	749.00	PZA	NUOVO MODELO
10 137009	COSMO & CO, CHAMARRA, P/CABALLERO, 96% POLIESTER - 4% POLIAM	398.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 138001	PC, ESCOLAR, SUETER, PLAYERA Y PANTALON	350.00	JGO	NUOVO MODELO
10 138006	PC, ESCOLAR, SUETER, PLAYERA Y FALDA DE TABLONES	305.00	JGO	NUOVO MODELO
10 138008	PC, ESCOLAR, PANTALON, SUETER Y PLAYERA, SECUNDARIA TECNICA	400.00	JGO	NUOVO MODELO
10 139003	KAPPA, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	348.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
10 139004	HEAD, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	158.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
10 143001	NAUTICA, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	299.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
10 198008	PHILIPS, MICROCOMPONENTE, USB, CD, MP3, MOD 20W	1299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
10 206001	SANTA ANITA, VAJILLA, CERAMICA, 16 PZAS, MOD BASIC BLACK	399.00	JGO	NUOVO MODELO
10 282009	COMPACTO B	251000.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 282011	SUBCOMPACTO	275500.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
10 321001	JUEVES A LUNES, ADMISION GRAL, ADULTO	57.00	BOLETO	CAMBIO DE MODALIDAD
10 321003	MARTES A LUNES, ADULTO	69.00	BOLETO	CAMBIO DE MODALIDAD
11 010009	GABI, DULCES, SURTIDO RICO, BOLSA DE 1200 GR	49.13	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 016008	ENTERO, A GRANEL	34.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 017004	PULPA, MILANESA, A GRANEL	84.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 017018	LOMO, TROZO, A GRANEL	94.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 017024	PIERNA, TROZO, A GRANEL	86.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 018007	BISTEC, DE CONTRACARA, A GRANEL	120.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 018051	RETAZO, C/HUESO, A GRANEL	68.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 033009	DANONE, BEBIBLE, ACTIVIA, FRUTAS, BOTE DE 240 GR	39.38	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
11 075006	LENTEJAS, A GRANEL	17.20	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
11 083001	LA COSTEÑA, PURE DE TOMATE, BOTE DE 1 KG	17.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
11 091002	CLEMENTE JACQUES, SALSA CATSUP, BOTELLA DE 220 GR	43.18	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
11 107001	BACARDI, SOLERA, BOTELLA DE 750 ML	219.99	LT	CAMBIO DE MARCA
11 118016	ARISTOS, CAMISA, 70% POLIESTER - 30% ALGODON	249.00	PZA	NUOVO MODELO
11 120008	JOCKEY, CALCETINES, 75% MODAL - 23% POLIESTER - 2% ELASTANO	89.00	PAR	NUOVO MODELO
11 120009	PERTEGAZ, CALCETINES, 80% ALGODON - 20% POLIAMIDA	70.00	PAR	NUOVO MODELO
11 120011	PIERRE CARDIN, CALCETINES, 67% ALGODON - 30% POLIAMIDA - 3%	69.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
11 121022	L SARTORI BY YALE, 100% POLIESTER	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 123003	WILSON, PANTS, 100% POLIESTER	399.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 124006	DELIRIUM, BLUSA, 100% POLIESTER	799.00	PZA	NUOVO MODELO
11 127007	GLORIA VANDERBILT, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 127009	VITOS, 100% ALGODON	789.00	PZA	NUOVO MODELO
11 128015	VIANNI, VESTIDO, 48% ALGODON - 47% POLIESTER - 5% ELASTANO	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 128027	ARAMTA, VESTIDO, 100% POLIESTER	1199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 128028	KALDY, FALDA, 100% POLIESTER	59.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 128034	MP, VESTIDO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	199.00	PZA	NUOVO MODELO
11 128043	VIANNI, FALDA, 72% ALGODON - 27% POLIESTER - 1% ELASTANO	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 129008	MEI, PASHMINA, 100% POLIESTER	49.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 131005	SCOTCH SHRUNK, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	1295.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 131007	725 ORIGINALS, 100% ALGODON	198.00	PZA	NUOVO MODELO
11 131015	TYNNOS JEANS, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	139.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 131030	LORD JOHN, 100% ALGODON	69.99	PZA	NUOVO MODELO
11 134005	GOLD TOE, CALCETINES, PAQ 4 PARES, 82% ALGODON - 15% POLIAM	149.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 134017	CANNON, TINES, 82% ALGODON - 10% POLIAMIDA - 5% POLIESTER	54.90	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 134018	CHEROKEE, CALCETINES, P/NIÑO, 70% ALGODON - 20% POLI - 10% EL	35.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
11 135003	BOLO, MAMELUCO, 75% ALGODON - 25% POLIESTER	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 135008	MON CAMEL, MAMELUCO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 135011	TIMBREE, CONJUNTO, 100% ALGODON	199.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
11 135015	BABY BOOM, CONJUNTO, 100% ALGODON	89.90	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 135018	DISNEY, CONJUNTO, 100% ALGODON	99.90	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 136007	MON CAMEL, CAMISETA, 100% ALGODON	105.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 137006	PERRY ELLIS, SOMBRERO, 100% FIBRA DE PAJA	599.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

11 137007	NISSIN, GORRA, 100% ALGODON	139.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 137020	FUROR JNS MKRS, CHAMARRA, HOMBRE, 100% POLIURETANO	899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 137026	MERY LU, CHAMARRA, P/DAMA, 100% POLIESTER	299.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 139006	NEW BALANCE, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	575.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 139008	PLANET POLO CLUB, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	189.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
11 139011	MICHELIN, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	815.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
11 139017	DOG CATS, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	299.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 141008	PADUS, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	149.00	PAR	NUOVO MODELO
11 142006	EMYCO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	749.00	PAR	NUOVO MODELO
11 143004	HEATHROW, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	258.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
11 147003	CLOE, MALETA, 24", 100% POLIESTER, MOD BONAC	1895.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 148008	CITIZEN, RELOJ, P/DAMA, DORADO ECODRIVE, MOD EW1942-SIE	2661.34	PZA	NUOVO MODELO
11 184005	ARTIMAX, LIBRERO, MOD 500 ASTILLA CEREZO	1255.00	PZA	NUOVO MODELO
11 185003	MUEBLES MONACO, 3-2-1, MOD S-CAMBRIDGE-CHO	15199.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
11 186001	EMPRESAS IMANOL, 5 PZAS, K S, MOD VICENZA	35495.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
11 191004	OSTER, Horno electrico, MOD TSSTTVCA01	1199.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
11 191007	T-FAL, EXTRACTOR DE JUGOS, BLANCO, MOD ZE3501MX FRUTELIA	557.10	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
11 197009	HISENSE, 32", LED, SMART HD, MOD 32K20DW	4099.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
11 198009	SAMSUNG, MINICOMPONENTE, 1 CD, USB, MP3, MOD MX-H630/ZX	2000.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
11 199004	PHILIPS, REPRODUCTOR BLU-RAY, 3D, MOD BDP2285, C=123154	1299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
11 200004	OSRAM, AHORRADOR, 13 Wts, LUZ BLANCA, ESPIRAL, MOD TWIST	28.70	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 204004	VILEDIA, ESCOBA, TIPO CEPILLO, MOD BASICA	45.60	PZA	NUOVO MODELO
11 208001	STERILITE, BOTE P/BASURA, 19 LITROS, RECTANGULAR	68.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 208005	EKCO, CUCHARA, MOD MANDY	10.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 209009	COLAP, COBIA, COBERTOR, RACHEL COLLECTION, MAT, 100% POL	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 210008	SCOTCH BRITE, TELA MULTIUSOS, PAQ DE 5 PZAS, 50% VISCOSA - 5	15.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
11 215004	ENSUEÑO, SUAVIZANTE, MAX Y BEBE, BOTE DE 2800 ML	13.57	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
11 217007	BLANCATEL, BARRA, ROSA, PZA DE 350 GR	29.86	KG	CAMBIO DE MARCA
11 229028	VERMOX, O/MED, TAB, PLUS, 2 DE 300/150 MG, LAB JANSSEN-CILAG	67.50	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 234001	AVANDAMENT, TABLETAS, 14 DE 4/500 MG, LAB GSK	659.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 239005	HORUS, NATURISTA, JARABE, MIEL C/PROPOLEO, FCO DE 120 ML	33.78	FCO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 241003	TABCIN, DESCONGESTIVO, ACTIVE, 12 CAPSULAS, LAB BAYER	44.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
11 250001	CUNERO, POR DIA	464.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
11 251006	QUIMICA SANGUINEA, COMPLETA	429.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 258009	LIRIO, BARRA, DERMATOLOGICO 0 NEUTRO, BARRA DE 200 GR	47.50	KG	CAMBIO DE MARCA
11 265005	SABA, TOALLAS, NOCTURNA C/ALAS, PAQ DE 8 PZAS	22.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
11 282001	COMPACTO A	199900.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 282016	SUBCOMPACTO	402900.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 287001	GOODYEAR, RIN 15, 195/65 R15, MOD EAGLE LS2	1734.00	PZA	NUOVO MODELO
11 315003	MC EDITORES, SECUNDARIA, COMP CON LA HIST DE MEX, PAULINA LA	247.95	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
11 315018	EL ARCA, PRIMARIA, EL TESORO DE MI FE CATOLICA, ARZOBISPADO	219.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 315020	ED DABAR, CATECISMO, 2 SEC, C/JESUS DESCUBRIMOS LA VERDAD	175.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 316003	SCRIBE, OTROS, PAPEL BOND, FOTOBOND, PAQ DE 500 HOJAS	55.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 316013	CRAYOLA, OTROS, CRAYOLAS, PAQ DE 12 PZAS, MOD 52-3012	25.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
11 318008	POR NOCHE EN BASE A OCUPACION DOBLE, TARIFA TURISTICA	550.00	TARI/D	CAMBIO DE MODALIDAD
11 320007	O/DIVERSIONES, RENTA DE CANCHA, POR HORA	380.00	HORA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 328004	SONY MUSIC, CD, SHAKIRA EN VIVO DESDE PARIS, 2 CD	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 328014	ACTIVISION, VIDEO JUEGO, PS3, DESTINY	999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 329003	KODAK, PELICULA FOTOGRAFICA, ULTRAMAX, A COLOR, 400, 36 EXP	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 329004	SONY, CAMARA DIGITAL, CYBER SHOT, 20.1 MP, MOD DSC-W800	1699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
11 329006	SONY, CAMARA DE VIDEO, 9.2 MP, FULL HD, 54 X, MOD HDR-CX240	4799.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
11 330002	HASBRO GAMING, JGO DE MESA, MONOPOLY, CLASICO	199.90	JGO	CAMBIO DE MARCA
11 331006	VOIT, BALON, BASQUET, NO. 7	108.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 345002	PAQUETE PREVISION, URNA BAS, CJ VALLE 3, PAQ SERENIDAD	33600.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
12 001011	A GRANEL	11.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 003003	MASA DE MAIZ, A GRANEL	7.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 008003	BIMBO, PAN DULCE, DONITAS AZUCARADAS, PAQ 210 GR	93.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
12 016001	EN PZAS, PECHUGA, C/HUESO, A GRANEL	60.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 018004	BISTEC, BOLA, A GRANEL	130.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 018007	MOLIDA, POPULAR, A GRANEL	100.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 018015	RETAZO, CHAMBARETE, A GRANEL	79.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 030004	YOMI LALA, SABORIZADA, ENVASE DE 1 LT	19.05	LT	CAMBIO DE MARCA
12 030007	MP, ULTRAPASTEURIZADA, SEMIDESCREM, ENVASE DE 1 LT	12.90	LT	CAMBIO DE MARCA
12 030010	SANTA CLARA, ULTRAPASTEURIZADA, DESLACTOSADA, BOTE DE 1 LT	17.00	LT	CAMBIO DE MARCA
12 035002	ROSENBORG, BRIE, CAJA DE 125 GR	555.04	KG	CAMBIO DE MARCA
12 035003	ESMERALDA, COTIJA, A GRANEL	122.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
12 043004	MP, ACEITE VEGETAL, DE SOYA, BOTELLA DE 946 ML	26.32	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
12 077003	VALDEVAL, CHILE GUAJILLO, BOLSA DE 100 GR	179.00	KG	CAMBIO DE MARCA
12 085002	MP, S/CAFEINA, FCO 200 GR	249.50	KG	CAMBIO DE MARCA
12 095001	APIARIO REYNA, MIEL, DE ABEJA, FRASCO DE 635 GR	64.41	KG	CAMBIO DE MARCA
12 118012	JORDACHE, PLAYERA, 100% ALGODON	99.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 119001	WILSON, BOXER, 91% POLIAMIDA - 9% ELASTANO, PAQ C/ 2 PZAS	89.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
12 121012	SIMPLY BASIC, 100% POLIESTER	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 122003	JOSEPH ABOUD, TRAJE, 75% POLIESTER - 25% VISCOSA	2900.00	TRAJE	NUOVO MODELO
12 123004	GUSSINI, PIJAMA, 80% POLIESTER - 20% ALGODON	249.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
12 123010	GUIDO TIZIANO, CORBATA, 100% POLIESTER	69.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 127008	STYLE & CLASS, 100% ACRILICO	169.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 127014	HANKY, 98% POLIESTER - 2% ELASTANO	269.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 127015	PHILOSOPHY JR, 68% VISCOSA - 27% POLIAMIDA - 5% ELASTAN	403.92	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
12 127019	NEW ARMY, 74% RAYON - 22% NYLON - 4% SPANDEX	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 128014	MICH, VESTIDO, 70% RAYON - 22% POLIESTER - 8% SPANDEX	239.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 129004	ANGELA, PIJAMA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	169.90	JGO	CAMBIO DE MARCA
12 129011	725 INTIMATES, PIJAMA, 100% ALGODON	228.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
12 130003	LET'S GO, VESTIDO, 94% ALGODON - 6% ELASTANO	549.00	PZA	NUOVO MODELO
12 130005	DISNEY, VESTIDO, 96% ALGODON - 4% ELASTANO, MINI MOUSE	178.00	PZA	NUOVO MODELO
12 131013	FUROR WORKERS, 100% ALGODON	348.00	PZA	NUOVO MODELO
12 132006	URBAN DENIM, PLAYERA, 100% ALGODON	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 132011	YALE, CAMISA, 66% POLIESTER - 34% ALGODON	148.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 133003	PEACH, P/NIÑA, BIKINI, 93% ALGODON - 7% ELASTANO	69.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 133008	NEW WAVE, P/NIÑO, TRUSA, PAQ C/3 PZAS, 50% ALGODON - 50% POL	41.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
12 133012	FRUIT OF THE LOOM, P/NIÑO, BOXER, PAQ C/3, 55% ALGODON-45%PO	97.75	PAQ	NUOVO MODELO
12 133018	BABY SMART, P/NIÑA, CORPINO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	19.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 134007	BANANA, CALCETAS, 96% POLIAMIDA - 4% ELASTANO	19.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
12 135007	BALLON'S BABY, MAMELUCO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 137002	JEANIOUS COMPANY, CHAMARRA, 100% POLIESTER	849.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 137018	BASIC CONCEPTS, CHAMARRA, 100% POLIESTER	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 137020	CAROL, SUETER, NIÑA, 100% ACRILICO	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 137026	COSMOESTILOS, SUETER, P/NIÑA, 100% ACRILICO	259.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 143009	POP 72, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	198.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
12 143011	HEATHROW, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	258.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
12 144003	CAMBIO DE TACONES, ZAPATOS	70.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 145004	LAVADO Y PLANCHADO, FALDA SENCILLA	31.50	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 147007	OSTRIA, CINTURON, SINTETICO	58.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 168009	PLANCHADO DE ROPA, PAGO POR DOCENA	50.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 169004	SERV DE PLOMERIA, CAMBIO FLOTADOR SANITARIO	150.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 179001	ARTE, ANTECOMEDOR, 5 PZAS (M-4S), MOD LORIA	7165.00	JGO	CAMBIO DE MARCA

12 181004	ACROS, 6 QUEM, 30", EMPOTRABLE, MOD AE3300B	5199.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
12 186003	NEW CHALLENGER, 4 PZAS, CABECERA, 2 BUROS Y COMODA, MOD REGI	17248.00	JGO	NUEVO MODELO
12 187001	FRIGIDAIRE, 9 PIES, AUTOMATICO, MOD FRTG094DKW	4899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 195001	BLACK & DECKER, VAPOR, ANTIADHERENTE, MOD QUICK'N EASY	249.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 197001	LG, 32", PANTALLA, LCD, MOD 32LB58PB	5699.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
12 197003	PHILLIPS, 40", PANTALLA LED, FHD, SMART, MOD 40PFL4609	5849.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
12 201001	MP, VELADORA, SAGRADO CORAZON, VASO DE 175 GR	18.50	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
12 203003	CLASICOS, CERRILLOS, 10 CAJAS DE 50 LUCES C/U	12.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
12 204001	CEPIMEX, ESCOBA, PARA INTERIOR	55.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 204003	CLOROX, FIBRA, ESPONJA DOBLE USO	15.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 205002	FASHION COOK, MACHACADOR, NYLON, MOD MORA	26.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 206001	BAREKA, LOZA, VAJILLA, 16 PZAS, MOD PAMELA	269.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
12 207001	T-FAL, SARTEN, MOD TOULOUSE, 2 PZAS	689.00	JGO	NUEVO MODELO
12 214007	MAS, LIQUIDO, COLOR, BOLSA DE 900 ML	37.44	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
12 237004	AGRIFEN, TABLETAS, C/10 DE 500 MG	21.25	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
12 241002	PULMICORT, INHALADOR, 120 DOSIS, 1.6 MG, LAB ASTRASENECA	263.00	BOTE	CAMBIO DE PRESENTACION
12 259003	VASENOL, CREMA, CORPORAL, CUIDADO INTENSIVO, BOTE DE 400 ML	122.25	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
12 260002	MP, RASTRILLO, TRIPLE HOJA, CABALLERO, PAQ C/2, SPOR	29.50	PAQ	NUEVO MODELO
12 266004	REGIO, SERVILLETAS, PAQ DE 500 PZAS	29.90	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
12 282008	SUBCOMPACTO	507900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
12 313004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1800.00	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 314001	AGUILAR, SUP PERSONAL, UN ALMA VALIENTE, NICK VUJICIC	239.00	EJEMPL	CAMBIO DE PRESENTACION
12 314004	DIANA, LITERARIO, LA HOJARASCA, GABRIEL GARCIA MARQUEZ	108.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
12 327001	PEDIGREE, ALIM SECO, P/PERRO, BOLSA DE 3 KG (3000 GR)	48.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
13 010001	GAMESA, SALADAS, SALADITAS, PAQ DE 186 GR	48.51	KG	CAMBIO DE MARCA
13 010003	NABISCO, SALADAS, RITZ, CAJA DE 405 GR	54.32	KG	CAMBIO DE MARCA
13 017016	PIERNA, PERNIL, S/HUESO, A GRANEL	90.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13 030003	SANTA CLARA, ULTRAPASTEURIZADA, ENTERA, BOTE DE 1 LT	16.00	LT	CAMBIO DE MARCA
13 030007	LALA, ULTRAPASTEURIZADA, SEMIDESCREMADA, BOTE DE 1 LT	16.50	LT	CAMBIO DE MARCA
13 086003	GILA, MOLIDO C/CAFEINA, BOLSA DE 1200 GR	140.83	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
13 092002	CHEETOS, OTROS, FRITURAS DE MAIZ, BOLSA DE 48 GR	125.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
13 120001	ABRIL, CALCETINES, 90% POLIESTER - 7% SPANDEX - 3% ELASTANO	14.99	PAR	CAMBIO DE MARCA
13 122008	ABDALA, GUAYABERA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	355.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13 123012	FACHA, BERMUDA, 100% ALGODON	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 124009	MP, BLUSA, 50% POLIESTER - 50% VISCOSA	99.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13 127022	BENEDTIA, 84% ALGODON - 14% POLIAMIDA - 2% ELASTANO	299.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13 128016	LÓIKE, VESTIDO, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	899.00	PZA	NUEVO MODELO
13 128031	LADY ZARATOGA, VESTIDO, 100% POLIESTER	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 129009	MP, TOP, 90% POLIAMIDA - 10% ELASTANO	59.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13 130003	LIPSTIK GIRLS, VESTIDO, 80% POLIESTER - 20% ALGODON	119.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 131008	CARCI GOLD, 100% ALGODON	149.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 132005	RACO, CAMISA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	79.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 133008	RINBROS, P/NINO, CAMISETA, PAQ 3 PZAS, 100% ALGODON	79.00	PAQ	NUEVO MODELO
13 136003	PULGUITAS, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	14.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 136009	CORCEL, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	39.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 137006	PRIVATE, SUETER, 100% ACRILICO	179.00	PZA	NUEVO MODELO
13 137011	CAFE SIE7E, CHAMARRA, 100% POLIESTER	199.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 137012	KEEP COOL KIDS, CHAMARRA, 100% POLIESTER	129.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 137013	POLO CLUB, CHAMARRA, 100% POLIESTER	549.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 137020	BABY COLORS, SUETER, CHALECO, 100% POLIESTER	179.00	PZA	NUEVO MODELO
13 137021	GERARDO S, SUETER, 100% ACRILICO	199.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 168010	ASEO GENERAL, PAGO MENSUAL	2400.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13 195002	TAURUS, VAPOR, MOD ERIS	399.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13 234003	JANUVIA, TABLETAS, 28 DE 100 MG, LAB MERCK S & D	949.50	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
13 283004	BIMEX, BICICLETA, R-20, 1 VEL, MOD DAKAR	1390.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
13 332002	YAMAHA, GUITARRA, ACUSTICA, MOD C-40	2499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 011002	PANZANI, ESPAGUETTI, NO. 5, BOLSA DE 500 GR	57.10	KG	CAMBIO DE MARCA
14 032001	ENFAMIL, MATERNIZADA, PREMIUM 1, LATA DE 400 GR	415.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14 034003	KRAFT, DOBLE CREMA, PHILADELPHIA, PAQ DE 210 GR	94.76	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
14 035002	FRANQUE REAL, GOUDA, A GRANEL	99.90	KG	CAMBIO DE MARCA
14 094002	ABUELITA, EN TABLETA, PAQ DE 360 GR	116.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
14 094003	DON GUSTAVO, EN POLVO, PAQ DE 250 GR	67.60	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
14 123001	WEEKEND, PIJAMA, 2 PZAS, 100% ALGODON	248.00	JGO	CAMBIO DE PRESENTACION
14 124007	PALOMA CARMIN, BLUSA, 100% POLIESTER	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 131011	AG SILVER, 100% ALGODON	179.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 137022	NEW ARMY, SUETER, P/NIÑA, 100% ACRILICO	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 147004	JORDACHE, CINTURON, P/CABALLERO, SINTETICO, MOD E4790001A	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 179004	COMEDOR, 9 PZAS, (M Y 8 S), MOD CANTABRIA	11894.00	JGO	NUEVO MODELO
14 180001	COCINA INTEGRAL, MODULAR, 5 PZAS, MOD GRANADA	10999.00	JGO	NUEVO MODELO
14 186002	5 PZAS, KING SIZE, MOD CAMERON	8813.00	JGO	NUEVO MODELO
14 194002	MABE, 0.7 PIES, MOD HMM700WK	995.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
14 197001	SAMSUNG, 22", LED, MOD LT22C3S0ND/2X	2995.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
14 197005	LG, 32", PANTALLA LED, FULL, HD, MOD LB 580B	7199.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
14 198002	SAMSUNG, MICROCOMPONENTE, MOD MM - E330	2349.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
14 218004	BAYGON, INSECTICIDA, PLACAS, CAJA DE 20 PZAS	23.50	CAJA	CAMBIO DE MARCA
14 231003	ISCOVER, TABLETAS, 75 MG, 28 PZAS, LAB BRISTOL MYERS	737.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
14 260003	OPTIONS CARE, RASTRILLO, ANATOMICO, P/DAMA, PAQ DE 2 PZAS	24.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
14 263005	MP, PAÑUELOS DESECHABLES, DOBLES, CAJA DE 90 HOJAS	11.50	CAJA	CAMBIO DE MARCA
14 263006	MP, PAÑUELOS DESECHABLES, CAJA DE 150 PZAS	20.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
14 316006	OFFICEMAX, LAPIZ, DE COLOR, CAJA DE 24 PZAS	27.90	CAJA	CAMBIO DE MARCA
15 010002	SANISSIMO, SALADAS, HORNEADA, BOLSA DE 140 GR	127.86	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 010008	MARINELA, DULCES, BARRITAS, V/SABORES, PAQUETE DE 67 GR	156.72	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 014002	QUAKER, CEREAL MIXTO, 3 MINUTOS, BOLSA DE 400 GR	33.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 015006	SUPER EXTRA, A GRANEL	13.40	KG	CAMBIO DE MARCA
15 017010	SASA, MANTECA, A GRANEL	39.00	KG	CAMBIO DE MARCA
15 031001	CARNATION, ENTERA, BOLSA DE 480 GR	81.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 047011	TORONJA, ROJA, A GRANEL	10.74	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 048001	MARADOL, A GRANEL	20.63	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 058004	SALADETTE, A GRANEL	18.88	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 059001	PAPA BLANCA, A GRANEL	11.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 059003	PAPA BLANCA, A GRANEL	13.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 060004	BLANCA, A GRANEL	12.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 062005	CHILE JALAPEÑO, A GRANEL	12.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 063004	C/ CASCARA	14.88	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 065004	CRIOLLA, A GRANEL	18.63	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 089002	MC CORMICK, MAYONESA, LIMONES, SQUEEZE, FCO DE 320 GR	65.63	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 102008	COORS LIGHT, OSCURA, BOTELLA DE 355 ML	36.62	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 118002	CAPPINI, CAMISA, 100% ALGODON	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 121009	THAT S IT, 99% ALGODON - 1% ELASTANO	249.00	PZA	NUEVO MODELO
15 122006	LAMBERTI, TRAJE, 100% LANA	3750.00	TRAJE	NUEVO MODELO
15 123003	LAMBERTI, CORBATA, 100% SEDA	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 123010	725 ORIGINALS, PIJAMA, 100% ALGODON	178.00	PZA	NUEVO MODELO
15 124002	LOOK ME, BLUSA, 73% ALGODON - 26% ELASTANO	759.00	PZA	NUEVO MODELO
15 128016	PAOLO G, FALDA, 98% POLIESTER - 2% ALGODON	498.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 128030	OKEY, FALDA, 95% RAYON - 5% POLIESTER	419.00	PZA	NUEVO MODELO
15 130002	NEW ARMY, FALDA, 92% ALGODON - 8% POLIESTER	59.99	PZA	CAMBIO DE MARCA

15 131018	POLO ASSN, 100% ALGODON	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 132011	XEURO, PLAYERA, 100% ALGODON	49.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 133004	CARS, P/NIÑO, BOXER, 80% ALGODON - 20% POLIESTER	9.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 133022	DISNEY, P/NIÑA, PANTALETA, PAQ DE 3 PZAS, 100% ALGODON	58.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
15 137001	US POLO ASSN, CHAMARRA, 100% POLIESTER	999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 137003	MELODY VESTIR, CHAMARRA, 50% POLIESTER - 50% ACRILICO	479.00	PZA	NUOVO MODELO
15 137011	MP, SUETER, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	49.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 137020	SHYLA, ABRIGO, DAMA, 80% LANA - 20% POLIAMIDA	2109.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 137021	GET IT, ABRIGO, 100% POLIESTER	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 137022	LACE FRIMMI, CHAMARRA, 100% POLIURETANO	359.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 137024	NEW ARMY BABY, SUETER, P/ NIÑA, 82% ACRILICO - 18% POLIESTER	149.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 137027	LMENTAL, SUETER, CHALECO, 100% POLIAMIDA	699.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 140007	KINDER, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	379.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
15 142006	SANTINI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	699.00	PAR	NUOVO MODELO
15 147001	SAMSONITE, MALETA, CHICA, MOD FIERO VERTICAL	2324.00	PZA	NUOVO MODELO
15 187003	MABE, 11 PIES, BLANCO, 2 PTAS, MOD ZMXB0	5849.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
15 188003	WHIRLPOOL, 16 KG, SINGLE ACTION, MOD 1600CM	7599.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
15 197002	RCA, 42", LED, FULL HD, MOD DEDT420M	5788.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
15 198008	DAEWOO, RADIOGRABADORA, MP3, MOD MSBB1	1099.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
15 200004	OSRAM, AHORRADOR, ESPIRAL, 13 W	52.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 206002	LIBBEY, LOZA, VAJILLA, PORCELANA, 12 PZAS, MOD FROST	239.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
15 229005	AMOEBRIZ, OTROS MED, TABLETAS, 60/10 MG, LAB JANSSEN -CILAG	173.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 240001	CLORO TRIMETON, GRAGEAS, 8 MG, LAB SCHERING PLOUGH	55.50	FCO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 240004	CLARITYNE, TABLETAS, 10 DE 10 MG, LAB SCHERING PLOUGH	214.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 255003	SANBORNS, AGUA DE COLONIA, P/DAMA, FLOR DE NA, FCO DE 202 ML	69.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 282007	COMPACTO A	553200.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 282008	COMPACTO A	489631.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
15 283001	MERCURIO, BICICLETA, MTB VERTIX, R-24	2974.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
15 283004	ITALIKA, MOTONETA, MOD GTS 175 LEDS	18598.63	UNIDAD	NUOVO MODELO
15 320005	OTRAS DIV, ENTRADA GENERAL	5.00	CUOTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16 001014	A GRANEL	11.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16 079004	XIQUEÑO, MOLE, EN PASTA, BOTE DE 500 GR	91.80	KG	CAMBIO DE MARCA
16 093004	NESTEA, EN POLVO, VARIOS SABORES, SOBRE DE 39 GR	122.44	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
16 123010	KAPPA, SHORTS, 100% POLIESTER	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16 128014	DUO, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16 132008	SPIDERMAN, PLAYERA, 100% ALGODON	55.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
16 135006	GET IT, PLAYERA, 100% ALGODON	59.90	PZA	NUOVO MODELO
16 137009	VIANNI, CHAMARRA, 84% ALGODON - 14% POLIESTER - 2% ELASTANO	199.00	PZA	NUOVO MODELO
16 137010	SIMPLE FASHION, CHAMARRA, 100% POLIESTER	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16 137012	CUIDADO CON EL PERRO, CHAMARRA, 100% ALGODON	449.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16 137014	HAGGAR, CHAMARRA, 95% POLIESTER - 5% SPANDEX	1299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16 137015	CAFÉ SIE7E, CHAMARRA, 100% POLIESTER	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16 137016	GIOVANNI PAOLO, CHAMARRA, 100% POLIESTER	529.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16 137027	PUMPKIN PATCH, SUETER, 100% ALGODON	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16 187003	LG, 14 PIES, 2 PTAS, MOD GT 46HGP INVERTER	13049.10	UNIDAD	NUOVO MODELO
16 189004	TRANE, MINISPLIT, 16000 BTUS, MOD 2TTK0518/2MCW0518	7100.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
16 197004	LG, 40", PANTALLA LED, SMART, MOD 42LN5800	9990.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
16 198003	LG, MODULAR, CD, MP3, BLUETOOTH, MOD CM 8340	4249.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
16 202002	BRIGHE, AA, ALCALINAS, PAQ DE 4 PZAS	36.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
16 241004	CLARITYNE 24 HR, DESCONGESTIVO, CAJA DE 10 TABLETAS DE 10 MG	106.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
16 263001	PETALO, PAPEL HIGIENICO, RENDIMAX, PAQ DE 12 ROLLOS	65.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
16 263003	CHARMIN, PAPEL HIGIENICO, PREMIUM, PAQ DE 4 ROLLOS	29.50	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
16 282012	SUBCOMPACTO	199000.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16 286004	MOPAR, ACEITE P/TRANSMISION, AUTOMATICA, ATF+4, BOTE DE 1 LT	143.92	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16 317005	PUEBLA, TERRESTRE, 3 NOCHES, HOTEL 4 ESTRELLAS	2694.19	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 073004	EN VAINA, A GRANEL	34.63	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
17 085003	ANDATTI, C/CAFEINA, GOURMET, FCO DE 100 GR	330.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 095006	PELON PELO RICO, DULCES, CARAMELO, MANGO, BOTE DE 35 GR	171.43	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 120008	REFILL, CALCETINES, PAQ DE 3 PZAS, 90% POLIESTER - 10% ELAST	59.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
17 123008	JORDACHE, PIJAMA, 2 PZAS, 100% ALGODON	268.00	JGO	NUOVO MODELO
17 127012	FRAGILE BY XXOX, 66% ALGODON - 33% POLIESTER - 1% ELAST	248.00	PZA	NUOVO MODELO
17 128007	SANTORY, FALDA, 92% POLIESTER - 8% ELASTANO	90.00	PZA	NUOVO MODELO
17 128019	JUNIOR, FALDA, 80% POLIESTER - 20% SPANDEX	195.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 128027	LADY ZARATOGA, FALDA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	119.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 128033	ELIZABETH SHUE, VESTIDO, 70% VISCOSA - 30% POLIAMIDA	79.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 130002	725 ORIGINALS, PANTALON, 75% ALGODON - 22% POLIESTER - 3% EL	148.00	PZA	NUOVO MODELO
17 130008	CHERSI, VESTIDO, 100% ALGODON	348.00	PZA	NUOVO MODELO
17 131006	JORDACHE, 100% ALGODON	179.00	PZA	NUOVO MODELO
17 131018	SPIDER-MAN 2, 100% ALGODON	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 132004	BEIBY JOE, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	59.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 133024	BABY CREYSI, P/NIÑA, PANTALETEA, 100% ALGODON	48.00	PZA	NUOVO MODELO
17 134002	ROLER, TOBILLERAS, PAQ DE 3 PZAS, 70% ALGODON - 26% POLIAMID	34.99	PAQ	CAMBIO DE MARCA
17 136005	725 BABY, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	38.00	PZA	NUOVO MODELO
17 137010	BASIC CONCEPTS, CHAMARRA, 100% POLIESTER	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 137015	USED BY ME, CHAMARRA, 100% POLIESTER	369.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 137026	WEEKEND, SUETER, 100% ALGODON	228.00	PZA	NUOVO MODELO
17 142006	THINGS CONTEMPO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	698.00	PAR	NUOVO MODELO
17 179006	SYR, ANTECOMEDOR, 7 PZAS, (M-6S), TUBULAR, MOD VISION	5599.00	JGO	NUOVO MODELO
17 188004	WHIRLPOOL, 17 KG, XPERT-SYSTEM, MOD 7MW1709DM	7499.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
17 192003	PANASONIC, INALAMBRIKO, DIGITAL, MOD KX-TG1711	539.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
17 197005	LG, 32", PANTALLA LED, TRIPLE XD, MOD 32LB5508	5499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
17 198003	PANASONIC, MINICOMPONENTE, USB, CD, 1100 W, MOD SC-AKX58LM	4042.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
17 199002	PHILLIPS, REPRODUCTOR BLU-RAY, DISC, DVD PLAYER, MOD BDP2285	1299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
17 202003	MP, AA, ALCALINAS, PAQ DE 48 PILAS	159.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
17 209003	TRENITA, COLCHA, EDREDON, MAT, MOD ARCILLA, COD 408352	999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
17 210002	TOWELL, TELA MULTUSOS, TRAPO DE COCINA, MOD DUBAT	13.90	PZA	NUOVO MODELO
17 283001	BIRETA, BICICLETA, R 26	1200.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 293002	REP DIRECCION HIDRAULICA, CAMBIO, JOURNEY 2007 EN ADELA	1583.60	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
17 314004	EDITORIAL GRIJALBO, LITERARIO, EL ALQUIMISTA, PAULO COELHO	249.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
17 327002	PEDIGREE, ALIM SECO P/PERRO, CACHORRO, SACO DE 9000 GR	29.22	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
17 329004	SONY, CAMARA DIGITAL, OPTICAL ZOOM, 20.1 MEGAP, MOD DSC-H300	3799.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
17 343001	RESTAURANTE, BUFFET, INCLUYE AGUA DE FRUTAS	245.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18 001020	A GRANEL	14.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18 020004	MIXTO, PAQ DE 1 KG	23.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18 023001	DIXIE FARM, MORTADELA, A GRANEL	36.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18 023005	MASTRO, O/EMBUITIDOS, SALAMI, ESTILO GENDA, PAQ 150 GR	357.00	KG	CAMBIO DE MARCA
18 029002	ACIERTO, PULPO, A LA MARINERA, LATA DE 115 GR	181.74	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
18 032002	ENFAGROW, MATERINIZADA, PREMIUM 3, BOTE DE 800 GR	264.42	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
18 033006	BREAM, BEBIBLE, FRESA, BOTE DE 330 GR	30.30	KG	CAMBIO DE MARCA
18 035002	AÑEJO, A GRANEL	110.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18 038002	ALPINO, MANCHEGO, A GRANEL	110.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18 042006	BLANCO, PAQ DE 10 PZAS	18.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18 043002	MP, ACEITE DE SOYA, BOTELLA DE 900 ML	17.67	LT	CAMBIO DE MARCA
18 060005	DE RABO, A GRANEL	39.90	KG	CAMBIO DE MARCA
18 074003	MP, NEGRO, BOLSA DE 900 GR	11.56	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
18 075004	MP, GARBANZO, BOLSA DE 500 GR	32.00	KG	CAMBIO DE MARCA

18 084001	D'LUX, ESTANDAR, BOLSA DE 1 KG	10.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18 091004	MAGGI, SALSA INGLESA, BOTELLA DE 100 ML	185.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18 095001	KARO, MIEL, JARABE DE MAIZ, VAINILLA, BOTELLA DE 500 ML	71.30	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
18 099002	BARBACOA, DE RES, A GRANEL	150.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18 101001	MACIZA, A GRANEL	220.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18 120004	CALVIN KLEIN, CALCETINES, 66% ALGODON - 30% POLIAMIDA - 4% E	199.00	PAR	NUOVO MODELO
18 121009	YALE, 100% POLIESTER	259.00	PZA	NUOVO MODELO
18 121016	DOCKERS, 100% ALGODON	849.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 121019	MP, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	497.41	PZA	NUOVO MODELO
18 122002	CAVALIER, TRAJE, 78% POLIESTER - 22% VISCOSA	2495.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
18 122011	COLUCCI, TRAJE, 100% POLIESTER	999.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
18 122012	CARLO CORITO, TRAJE, 78% POLIESTER - 22% RAYON	2790.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
18 123002	COSMO & CO, PIJAMA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	248.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18 124002	PALOMA, BLUSA, 100 % POLIESTER	209.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 124008	VANGY MODAS, BLUSA, 92% NYLON - 8% ELASTANO	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 127023	JAZMIN, 95% POLIESTER - 5% SPANDEX	329.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 128003	CAMILA JONES, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	529.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 128015	THINNER, VESTIDO, 93% POLIESTER - 7% ELASTANO	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 128017	COSMO & CO, 64% POLIESTER - 32% VISCOSA - 4% ELASTANO	258.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18 128022	MP, FALDA, 100% POLIESTER	349.00	PZA	NUOVO MODELO
18 129001	ANTIQUES, LEGGINS, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 129010	KITTY, PIJAMA, 100% ALGODON	284.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 130003	SHINE LIKE A GIRLS, 95% VISCOSA - 5% ELASTANO	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 130008	GALFER, VESTIDO, 61% POLIESTER - 32% RAYON - 7% SPANDEX	379.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 132005	NORTH CREEK, PLAYERA, TIPO POLO, 80% POLIESTER - 20% ALGODON	100.68	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 133003	APPLE TREE, P/NIÑA, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	39.50	PZA	NUOVO MODELO
18 135009	PETITE BEARS, TRAJE, 100% ALGODON	379.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
18 136008	LIMA LIMON, CAMISETA, 100% ALGODON	25.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 137001	VIANNI PLUS, CHAMARRA, 100% POLIESTER	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 137005	LIVENATION, GORRA, 100% ALGODON	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 137006	HARTSTRINGS, SUETER, 100% ALGODON	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 137008	GIRLS PARADISE, SUETER, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	245.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 137009	SAHARA, ABRIGO, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	419.00	PZA	NUOVO MODELO
18 137011	PAMMY, ABRIGO, 83% POLIESTER - 15% VISCOSA - 2% ELASTANO	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 137012	WEEKEND, SUETER, 100% ALGODON	299.72	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18 137020	BARBIE, SUETER, P/NIÑA, 100% ACRILICO	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 137022	JUST 4 BOY, SUDADERA, 80% ALGODON - 20% POLIESTER	499.00	PZA	NUOVO MODELO
18 137027	CARTER, SUETER, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	379.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 137028	NORTH CREEK, SUETER, 100% ACRILICO	279.00	PZA	NUOVO MODELO
18 139011	NIKE, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	999.00	PAR	NUOVO MODELO
18 140004	GRAFITO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	319.00	PAR	NUOVO MODELO
18 141001	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	579.00	PAR	NUOVO MODELO
18 141003	IVANNA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	209.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
18 141004	TERESA ROCHA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	298.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
18 141007	SUAVE CAMINAR, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	399.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
18 141008	GIUSTO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	389.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
18 141009	ZAX, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	469.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
18 141012	SAHARA, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	419.00	PAR	NUOVO MODELO
18 143003	SPLIT, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	409.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
18 143004	CROCS, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	759.00	PAR	NUOVO MODELO
18 143009	DE BLOSSOM COLLECTION, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SIN	569.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
18 168002	ASEO GENERAL, 1 DIA A LA SEMANA, PAGO POR DIA	250.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18 168006	ASEO GENERAL, PAGO QUINCENAL	3000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18 179005	IKAL MILAN, COMEDOR, 7 PZAS, MOD 324001	6999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
18 181003	MABE, 6 QUEM, 30 PULG, ENC ELECTRIC, MOD MA0765512	6799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18 184004	DUREX, SILLA, BANQUETERA, S/BRAZOS, MOD POLONIA	269.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 185004	LIZ, 3-2, MODULAR, MOD NATURA	1521.25	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18 187001	LG, 14 PIES, SILVER, MOD GT-405GP	9999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18 188001	EASY, 16 KG, MOD LAE16300PBB	5595.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
18 188004	IEM, 20 KG, SEMIAUTOMATICA, MOD L1620TM	3399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18 189001	SAMSUNG, AP AIRE ACONDIC, 1 TON, SKU 261075	5572.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18 189003	WHIRLPOOL, AP AIRE ACONDIC, 1 TON, 220V, MOD WA3023Q	4943.88	UNIDAD	NUOVO MODELO
18 189004	LG, AP AIRE ACONDIC, 15K, 220 V, F/C, MOD SP182HM	8399.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18 191005	SINGER, MAQUINA DE COSER, SKU 130029	3599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18 191006	HAMILTON BEACH, CAFETERA, DISPENSADORA, ROJA, MOD 48462	629.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18 192002	MOTOROLA, INALAMBRIICO, DUO, MOD GATE 4500 2C	699.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
18 198002	LG, MODULAR, MOD CM8520	7999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18 209006	CARTER'S, COBIJA, FRAZADA, P/BEBE, 100% POLIESTER	224.05	PZA	NUOVO MODELO
18 211003	BABY MINK, DE CUNA, 1.00 X .75 M, 50% ALGODON - 50% POLIESTE	140.00	JGO	NUOVO MODELO
18 242003	RACEL, TALCO, DESODORANTE, BOTE 130 GR	19.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 243004	ORTOPEDICOS, COLLARIN, TALLA MEDIANA	93.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 245004	DURANTE EL EMBARAZO, GINECOLOGO	500.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18 256001	SENSODYNE, PASTA DENTAL, BLANQUEADORA, TUBO DE 100 GR	850.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
18 263001	ELITE, PAPEL HIGIENICO, ULTRA, PAQ DE 4 ROLLOS	23.50	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
18 282001	SUBCOMPACTO	179900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
18 282010	COMPACTO A	219000.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
18 282012	COMPACTO B	102400.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18 289004	DURELAST, 14 PLACAS, MOD 6536DL	1399.45	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
18 314002	ROCA, LITERARIO, UN LUGAR DONDE REFUGIARSE, NICHOLAS SPARKS	199.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
18 323001	BEBIDA, COCTEL MARGARITA, COPA	50.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18 325001	MILENIO, MATUTINO, EDICION, LUN - SAB	8.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18 325003	LA RAZON, MATUTINO, EDICION, LUN - DOM	7.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18 326001	COSMOPOLITAN, MENSUAL, ED TELEVISION	37.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18 326003	VANIDADES, CATORCENAL, ED TELEVISION	38.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18 329001	KODAK, IMPRESION DIGITAL, DE 4 X 6	1.90	SERV	CAMBIO DE MARCA
18 329003	SONY, CAMARA DIGITAL, LENS, 20.1 MP, MOD MP W800	1799.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
18 330002	MATTEL, AUTOPISTA, HOT WHEELS, SALTO VERTICAL	399.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
18 331003	WILSON, RAQUETA, P/FRONTON, MOD YELLOW	750.00	PZA	NUOVO MODELO
18 016007	ENTERO, A GRANEL	35.13	KG	CAMBIO DE MARCA
18 041003	BURR, AMERICANO, PAQ DE 302 GR	75.83	KG	CAMBIO DE MARCA
18 053004	BARLETT, A GRANEL	38.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
18 073002	MP, CONGELADO, BOLSA DE 500 GR	39.80	KG	CAMBIO DE MARCA
18 088004	CIEL, NATURAL, BOTELLA DE 1 LT	9.50	LT	CAMBIO DE MARCA
18 095004	CORONADO, CAJETA, QUEMADA, FCO DE 370 GR	101.15	KG	CAMBIO DE MARCA
18 103003	EL JIMADOR, REPOSADO, BOTELLA 950 ML	167.36	LT	CAMBIO DE MARCA
18 122011	MP, SACO, 82% ACRILICO - 18% POLIESTER	1699.00	PZA	NUOVO MODELO
18 124002	GALERIA PRIVADA, BLUSA, 77% POLIESTER - 20% VISCOSA - 3% ELA	899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 124007	FARINELLI, BLUSA, 90% POLIESTER - 10% LANA	388.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 124008	CTY & CO, BLUSA, 100% POLIESTER	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 127023	LOOK KOOL, 59% ALGODON - 24% POLIESTER, 14% VISCOSA - 3	159.00	PZA	NUOVO MODELO
18 128014	FOLEYS, FALDA, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 128023	LIEB, FALDA, 62% POLIESTER - 33% VISCOSA - 5% ELASTANO	499.00	PZA	NUOVO MODELO
18 128034	PERFIL, VESTIDO, 100% POLIESTER	999.00	PZA	NUOVO MODELO
18 129010	JUICE, PANTS, 94% ALGODON-6%ELASTANO	79.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 130003	CHERSI, VESTIDO, 54% ALGODON - 46% POLIESTER	348.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 130004	WEEKEND, VESTIDO, 65% POLIESTER- 35% ALGODON	248.00	PZA	NUOVO MODELO

19 130012	GAMBINI, VESTIDO, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	179.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 131010	JNS, 100% ALGODON	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 132003	AMERICAN LEVEL, PLAYERA, 100% ALGODON	149.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 132007	BLACK POINT, PLAYERA, 100% ALGODON	69.00	PZA	NUOVO MODELO
19 132012	AMERICAN CLOTHING, PLAYERA, 100% ALGODON	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 133013	PRETTY GIRL, P/NIÑA, PANTALETA, 100% ALGODON	39.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 134005	ATLETICOS, CALCETAS, PAQ 6 PARES, NIÑO, 55% ALGODON, 26% POL	79.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
19 134006	WILSON, CALCETAS, PAQ 6 PARES, NIÑO, 67% ALGODON - 32% POLIE	79.00	PAQ	NUOVO MODELO
19 134007	GLEYTOR, CALCETAS, 50% ACRILICO - 40% ALGODON - 10% P	38.00	PAR	NUOVO MODELO
19 134011	GRAFITO, CALCETINES, PAQ 3 PARES, NIÑA, 70% ACRILICO - 20% P	59.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
19 135007	MP, PANTALON, 99% ALGODON - 1% ELASTANO	299.00	PZA	NUOVO MODELO
19 137001	SAKERS & CO, CHAMARRA, 100% POLIURETANO	1199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 137005	WILSON, GORRA, 100% ALGODON	98.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 137011	BEVERLY HILLS, SUETER, 100% ACRILICO	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 137016	COALITION, CHAMARRA, 100% POLIURETANO	449.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 137028	UP & DOWN, SUETER, 100% ACRILICO	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 139002	NIKE, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	1449.00	PAR	NUOVO MODELO
19 139005	CHARLY, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	698.90	PAR	NUOVO MODELO
19 140003	AUDAZ, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	449.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
19 141009	SENSIPIE, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	479.00	PAR	NUOVO MODELO
19 143003	CTY & CO, HUARACHES, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	29.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
19 143010	GOSH, ZAPATILLAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	288.00	PAR	NUOVO MODELO
19 147004	CTY & CO, BOLSA, 100% POLIURETANO, MOD VARIOS	249.00	PZA	NUOVO MODELO
19 147009	JWORLD NEW YORK, MALETAS, JGO DE 2 PZAS, MOD JONIT	1999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
19 168009	ASEO GENERAL, 2 DIAS POR SEMANA, PAGO SEMANAL	400.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 179004	ZAZ TRIBECA, ANTECOMEDOR, 7 PZAS (M-6S), GIORDAN, COD 442608	5950.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 197003	LG, 42", PANTALLA LED, MOD SMART	9999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
19 197006	RCA, 32", PANTALLA LED, HD, MOD DEDC320M, COD 490938	3995.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
19 198004	DAEWOO, MICROCOMPONENTE, MP3, USB, BT, MOD MC-100UBM	1999.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 198008	SONY, RADIOGRABADORA, CD, MP3, WMA, MOD ZS-RS7013T//CMXZ	2199.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
19 199001	PANASONIC, REPRODUCTOR BLU-RAY, MOD DMP-BDT360	3299.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
19 208003	NEOFAM, CONTENEDOR, SET CON 12 PZAS	349.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
19 209008	GET IT, COBIJA, COBERTOR, 1.30 X 1.90, 100% FIBRAS REGENERAD	89.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 211001	SELECT EDITION, MATRIMONIAL, SUPERIOR QUALITY, 100% ALGODON	797.00	JGO	NUOVO MODELO
19 211003	HOMETRENDS, MATRIMONIAL, 100% POLIESTER	397.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
19 217004	PINOL, LIQUIDO, BLANCA Y COLOR, BOTELLA DE 1 LT	18.90	LT	CAMBIO DE MARCA
19 258004	PALMOLIVE, BARRA, NEUTRO BALANCE, PZA DE 160 GR	67.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
19 263004	ELITE, PAPEL HIGIENICO, CELESTE, PAQ DE 6 ROLLOS C/273 HOJAS	18.50	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 264003	HUGGIES, CHICO, SUPREME, ETAPA I, CAJA CON 87 PZAS	272.25	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
19 282003	SUBCOMPACTO	253700.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
19 282008	SUBCOMPACTO	439900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
19 282009	USOS MULTIPLES C	909900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
19 282010	SUBCOMPACTO	342500.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 282012	SUBCOMPACTO	162000.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
19 319003	SKY, AMPLIADO, FUN, 221 CANALES, MENSUAL	429.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
19 319004	SKY, AMPLIADO, MOVIE CITY, 230 CANALES, MENSUAL	589.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
19 325003	CRONICA, MATUTINO, EDICION LUN-DOM	5.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
19 329003	NIKON, CAMARA DIGITAL, P5200, 24.1 MP/FHD	12499.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
19 342010	LONGHERIA, GORDITAS, COMBO CLASICO 3	69.00	ORDEN	CAMBIO DE MODALIDAD
20 028001	PONTO, SARDINA, EN SALSA CHIPOTLE, LATA DE 120 GR	137.50	KG	CAMBIO DE MARCA
20 030002	NUTRILECHE, RECONSTITUIDA, BOTE DE 1 LT	16.65	LT	CAMBIO DE MARCA
20 039004	MP, DE LECHE, NAPOLITANO, BOTE DE 3780 ML	19.78	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 046006	HASS, A GRANEL	18.15	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 059006	PAPA, BLANCA, A GRANEL	13.65	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 074006	MP, PERUANOS, BOLSA DE 750 GR	17.20	KG	CAMBIO DE MARCA
20 077008	SU-MESA, CHILE PICO DE PAJARO, MOLIDO, BOLSA DE 40 GR	150.31	KG	CAMBIO DE MARCA
20 085002	MP, C/CAFEINA, FCO DE 200 GR	335.00	KG	CAMBIO DE MARCA
20 085004	ANDATTI, C/CAFEINA, GOURMET, FCO DE 100 GR	330.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 100002	MP, CONGELADA, TRES QUESOS, PZA DE 184 GR	80.98	KG	CAMBIO DE MARCA
20 120003	TOMMAS, CALCETINES, PAQ 6 PZAS, 75% ALGODON - 20% NYLON - 5%	49.99	PAQ	NUOVO MODELO
20 121002	BOY LONDON, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	549.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 124006	POP CAFE FASHION, BLUSA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	124.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 124008	BUTTERFLIES, BLUSA, 100% POLIESTER	399.00	PZA	NUOVO MODELO
20 128007	GIANNI FERRAUD, CONJUNTO, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	369.99	JGO	NUOVO MODELO
20 128013	CAMILA JONES, VESTIDO, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	409.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 128017	THINNER, VESTIDO, 93% POLIESTER - 7% ELASTANO	299.00	PZA	NUOVO MODELO
20 128020	HARMONY, VESTIDO, 100% POLIESTER	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 128030	SHAMBALA, FALDA, 77% POLIESTER - 17% VISCOSA - 6% ELASTANO	149.00	PZA	NUOVO MODELO
20 128036	LA MODE, VESTIDO, 100% POLIESTER	398.00	PZA	NUOVO MODELO
20 133010	CARNIVAL, P/NIÑA, CORPINO, 100% ALGODON	29.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 134006	ATLETICOS, TINES, 57% ALGODON - 34% POLIESTER - 7% POLIAMIDA	54.00	PAQ	NUOVO MODELO
20 135001	KIDS LAND, PAÑALERO, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 135002	DISNEY, CONJUNTO, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	178.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
20 136005	TOY STORY, CAMISETA, 100% ALGODON	89.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 137012	MASSIMO, CHAMARRA, 100% POLIESTER	559.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 137014	SIMPLY BASIC, CHAMARRA, 100% POLIESTER	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 137015	THINNER, CHAMARRA, 100% VISCOSA	719.00	PROM	NUOVO MODELO
20 137023	725 ORIGINALS, SUETER, P/NIÑA, 100% ACRILICO	148.00	PZA	NUOVO MODELO
20 137024	SIMPLY BASIC, SUETER, P/NIÑA, 100% ACRILICO	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 139002	HEAD, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	298.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
20 142010	MONARCA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	339.00	PAR	NUOVO MODELO
20 147006	LA CUARTA BOOTS, CINTURON, 100% PIEL, MOD C201CN	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 191004	BETTY CRICKER, TOSTADOR, PARA 2 REBANADAS, MOD BC-2605MB	192.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20 191005	SUNBEAM, BATIDORA, 5 VEL, MOD FPSBHM4000	189.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20 193001	LAMEX, 10 VEL, VASO DE VIDRIO, MOD 21579	419.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20 195004	TAURUS, VAPOR, SUELA DE ALUMINIO, MOD ERIS	99.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20 197002	EKT MP, 39", PANTALLA LED, MOD 1002121	4999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20 200004	GE, INCANDESCENTE, 23 WATTS, ESPIRAL	39.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
20 202003	PANASONIC, AA, ALCALINA, EVOLTA, PAQ C/2 PZAS	40.50	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 214003	MAESTRO LIMPIO, EN POLVO, MULTIPODER, BOLSA DE 2000 GR	21.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
20 241003	ALLEGRA GRAGESA, CAJA C/10 DE 180 MG, LAB SANOFI AVENTIS	417.11	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
20 263001	HORTENSIA, PAPEL HIGIENICO, SUPREME, PAQ DE 4 ROLLOS	17.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
20 282008	COMPACTO A	241000.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
20 282011	USOS MULTIPLES C	319900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
20 286001	QUAKER STATE, MULTIGRADO, SAE 20W50, BOTE DE 950 ML	94.63	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
20 316010	CRAYOLA, OTROS, CRAYOLAS, DRY ERASE, CAJA C/18 PZAS	51.86	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
20 343012	CANTINA, BUCHANAN'S, WHISKY, 12 AÑOS, PREPARADO	75.00	COPA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 008002	MARINELA, PASTELILLOS, PAY DE NUEZ, PZA DE 70 GR	224.29	GR	CAMBIO DE PRESENTACION
21 029001	CABO DE PEÑAS, CALAMARES, E/ SALSA, LATA DE 115 GR	137.39	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21 043002	CRISTAL, ACEITE DE MAIZ, BOTELLA DE 1 LT	26.90	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
21 076001	LA COSTEÑA, REFRITOS, BAYOS DE 440 GR	36.93	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 078004	JUMEX, JUGO, DE MANGO BOTE DE 1 LT	16.75	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 079002	DOÑA MARIA, MOLE, ROJO, FRASCO DE 125 GR	110.80	KG	CAMBIO DE MARCA
21 079003	LA COSTEÑA, CHILES, CHIPOTLES, LATA DE 220 GR	68.18	KG	CAMBIO DE MARCA
21 082002	GERBER, COLADO DE FRUTAS, PRIMER PAPILLA, FCO DE 719 ML	13.21	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 084002	MP, ESTANDAR, 1 KG	15.53	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21 107006	BACARDI, ORO, BOTELLA DE 750 ML	255.13	LT	CAMBIO DE PRESENTACION

21 108002	MARLBORO, CON FILTRO, ROJOS, CAJETILLA DE 20 PZAS	45.00	CAJETI	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 108004	LUCKY STRIKE, CON FILTRO, CORTOS, CAJETILLA, C/20 PZS	40.00	CAJETI	CAMBIO DE MARCA
21 120008	BOS, CALCETINES, 70% ALGODON - 20% LYCRS -10% SPANDEX	19.99	PAR	CAMBIO DE MARCA
21 122009	OSCAR, TRAJE, 100% LANA,	2499.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
21 129001	FACHA, MALLON, 82% POLIESTER - 18% ELASTANO	129.00	PZA	NUEVO MODELO
21 131007	OSHKOSH, 100% ALGODON	239.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 131009	JAYROS, 100% ALGODON	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 132005	PERGOLA BOYS, CAMISA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	109.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 133023	GIRLS ATTITUDE, CORPIÑO, PAQ C/2 PZAS, 90% NYLON - 10% ELAST	79.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
21 137002	NEW ARMY, CHAMARRA, 100% POLIESTER	399.00	PZA	NUEVO MODELO
21 141012	SENSIPIE, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	499.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
21 143005	DANA PASCONI, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	229.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
21 185002	GEMELA ESQUINERO, 3-2-1, MODELO ESQUINERO	4476.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
21 189003	YORK, MINISPLIT, 12000 BTUS, 220 V, MOD YSCA 12 FS YORK	6199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
21 192004	INTELBRAS, ALAMBRIKO, MODELO TECLAS GRANDES	199.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
21 198003	SAMSUNG, MICROCOMPONENTE, 1400 W, MOD MME430/ZX	2999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
21 202003	ENERGIZER, AA, MAX, PAQ DE 4	47.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 203004	BIC, ENCENDEDOR, CHICO, VARIOS COLORES, OPACO	9.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 204002	MP, ESCOBA, ANGULAR	56.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 206002	GIBSON, LOZA, VAJILLA.16 PZAS, MOD ITALIA AZUL	159.00	JGO	CAMBIO DE MODALIDAD
21 209004	ELEGANT, COLCHA, EDREDON, MAT, MOD CONFORT SET ROSA	449.00	JGO	NUEVO MODELO
21 212003	CHT COLLECTON, MEDIO BAÑO, 100% ALGODON, 70 X 1.40 CM	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 212004	PARIS, MEDIO BAÑO, 80% ALGODON - 20% OTRAS FIBRAS	104.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 214001	AXION, EN POLVO, LIMON, BOLSA DE 900 GR	24.11	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 214008	CLORALEX, EN POLVO, BOLSA DE 950 GR	20.95	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 215002	PINOL, LIMPIADOR, EL ORIGINAL, BOTELLA DE 500 ML	21.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 216003	CLOROX, CLORO, FLORAL, BOTE DE 500 ML	15.60	LT	CAMBIO DE MARCA
21 236002	GENEXMED, ALGODON, PLISADO, BOLSA DE 100 GR	21.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
21 260003	GILLETTE, RASTRILLO, P/DAMA, SIMPLY VENUS, C/2 PZAS, 3 HOJAS	53.40	PAQ	CAMBIO DE MARCA
21 263002	MP, PAPEL HIGIENICO, ROLLO DE 300 HOJAS DOBLES	3.50	ROLLO	CAMBIO DE MARCA
21 263007	ELITE, PAPEL HIGIENICO, DUO MEGARROLLO, PAQ C/4 R, 35 MT C/U	18.90	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
21 264003	KIDDIES, ANTIFUGAS, PAQ DE 12 PZAS, ETAPA 4	41.99	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 282002	SUBCOMPACTO	215990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
21 282003	SUBCOMPACTO	186070.02	UNIDAD	NUEVO MODELO
21 282004	SUBCOMPACTO	178000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
21 282009	USOS MULTIPLES D	309900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
21 317004	CANCUN, AEREO, 3 NOCHES, HOTEL KRISTAL, 4 ESTRELLAS	8471.38	PAQ	CAMBIO DE MODALIDAD
21 320008	O/DIVERSIONES, BOLICHE, LINEA 10 TIROS, FIN DE SEMANA	35.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
21 330002	BARBIE, MUÑECA	109.00	PZA	NUEVO MODELO
21 332002	ADMIRA, GUITARRA, ELECTROACUSTICA, MOD SARA-EC	2300.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 018028	BISTEC, DIEZMILLO, S/HUESO, A GRANEL	98.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 038001	CAPERUCITA, MANCHEGO, LIGHT, PAQ DE 400 GR	170.63	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
22 043001	NUTRIOLI, ACEITE VEGETAL, DE SOYA, BOTELLA DE 946 ML	30.39	LT	CAMBIO DE MARCA
22 085003	NESCAFE, S/CAFEINA, DECAF, FCO DE 95 GR	420.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
22 091001	MC CORMICK, PIMIENTA, NEGRA, MOLIDA, FCO DE 64 GR	545.31	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
22 106003	CORONADO, ROMPOPE, BOTELLA DE 1 LT	85.00	LT	CAMBIO DE MARCA
22 119007	TRUENO, CAMISETA, 100% ALGODON	44.99	PZA	NUEVO MODELO
22 120012	EXQUISIT, CALCETINES, 65% ALGODON - 31% POLIESTER - 4% ELAST	14.99	PAR	CAMBIO DE MARCA
22 123007	PLAY BOY, PIJAMA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 125006	SALLY ROSE, PANTALETA, 94% ALGODON - 6% ELASTANO	29.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 125007	SUAVECITA, PANTALETA, 100% ALGODON	27.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 125012	SAYURY, PANTALETA, 95% ALGODON - 5% SPANDEX	29.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 128033	JORDACHE, VESTIDO, 100% ALGODON	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 131018	MARVEL, 100% ALGODON	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 132004	JORDACHE, CAMISA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	149.00	PZA	NUEVO MODELO
22 133012	RIMBROS, P/NINO, TRUSA, 100% ALGODON, PAQ DE 3 PZAS	74.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
22 137017	OPUS, CHAMARRA, 100% POLIESTER	1399.00	PZA	NUEVO MODELO
22 141008	CAPRICHIO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	449.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
22 168009	ASEO GENERAL, PAGO POR DIA	150.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 169003	APERTURA, DE CHAPA, COLONIA CENTRO	40.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 197003	SAMSUNG, 32", PANTALLA LCD, SKU-9723	7699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
22 197005	SONY, 32", PANTALLA LED, MOD SKU-2457	5524.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
22 209001	MARICAR, COLCHA, EDRECOLCHA, MATRIMONIAL, MOD CB-1035	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 209006	MAINSTAYS, COBIJA, FRAZADA, 1.14 X 1.65	65.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 209007	LO-BER, COBIJA, COBERTOR, MATRIMONIAL, MOD TILMA NEZA	74.95	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 217004	ZOTE, BARRA, BLANCO, PZA DE 400 GR	32.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 219003	FLASH, SANITARIO, PASTILLA DE 72 GR	6.75	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
22 260004	SCHICK, RASTRILLO, EXACTA 2, PAQ DE 5 PZAS	38.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
22 282011	SUBCOMPACTO	173400.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
22 317004	MEXICO, TERRESTRE, 3 NOCHES, HOTEL 4 ESTRELLAS	3861.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 329001	SAMSUNG, CAMARA FOTOGRAFICA, DIGITAL, 16.6 MP, MOD-EC-NB-35E	2599.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
22 343009	CANTINA, SUPERIOR, CERVEZA, BOTELLA DE 325 ML	17.00	SERV	CAMBIO DE PRESENTACION
23 004003	ACT II, PALOMERO, P/MICROONDAS, C/MANTEQUILLA, PAQ DE 85 GR	88.24	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 013003	MP, P/HOT CAKES, PAQ DE 1000 GR	18.31	KG	CAMBIO DE MARCA
23 014002	CEREAL DE AVENA, A GRANEL	16.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 014003	MP, CEREAL DE ARROZ, CHOCOLATE, CAJA DE 520 GR	51.92	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
23 015005	MEXICANO, ENTERO, CHICO, BOLSA DE 1 KG	16.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 017008	CHULETA, NATURAL, A GRANEL	79.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 018012	COSTILLA, NATURAL, P/ASAR, A GRANEL	78.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 023008	TIA LENCHA, CARNES SECAS, MACHACA, PAQ 100 GR	739.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
23 030001	MONARCA, PAUSTERIZADA, BOTE DE 1890 ML	12.17	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 042003	SAN JUAN, ROJO, PAQ DE 18 PZAS	37.90	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
23 043002	EL OLIVO, ACEITE VEGETAL, DE OLIVA, BOTELLA DE 180 ML	122.22	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 044007	STARKING, A GRANEL	29.10	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 074002	FLOR DE JUNIO, A GRANEL	14.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 075003	GARBANZO, A GRANEL	30.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 079003	VALENTINA, SALSAS, PICANTE, FCO DE 444 ML	20.12	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
23 087001	PEPSI, REFRESCO, DE COLA, NO RET, BOTELLA DE 400 ML	12.50	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 087008	JARRITO, REFRESCO, TUTIFRUTI, NO RET, BOTELLA DE 2000 ML	8.75	LT	CAMBIO DE MARCA
23 088003	CIEL, NATURAL, BOTELLA DE 600 ML	10.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 089002	MP, MAYONESA, C/JUGO DE LIMON, FCO DE 870 GR	38.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
23 090003	BAKARA, SAL, DE MESA, BOLSA DE 1 KG	8.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 108001	DELICADOS, S/FILTRO, OVALADOS, CAJETILLA CON 15 PZAS	22.00	CAJETI	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 118011	SIMPLY BASIC, CAMISA, 100% ALGODON	129.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 120001	CONTEMPO, CALCETINES, 62% ALGODON - 38% OTROS	48.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 120010	ENZO RIZALDI, CALCETINES, 96% ALGODON - 2% ELASTANO -2% OTR	24.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
23 122003	LUCKY STAR, TRAJE, 3 PZAS, 100% POLIESTER	549.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
23 122011	PORTO SUR, TRAJE, 96% POLIESTER - 4% VISCOSA	779.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
23 123009	WEEKEND, PIJAMA, 92% ALGODON - 8% OTROS	298.00	PZA	NUEVO MODELO
23 124001	NEW WAVE, BLUSA, 100% ALGODON	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 124009	TRENDIKA, BLUSA, 92% NYLON - 8% ELASTANO	89.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 125006	BEAUTY SECRET, BRASIER, 85% POLIAMIDA - 15% ELASTANO	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 127020	CHEROKEE, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	199.03	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 128002	MICHEL PAULINE, VESTIDO, 68% POLIESTER - 32% VISCOSA	1199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 128014	WEEKEND, VESTIDO, 100% ALGODON	448.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 128022	AUGUSTO, VESTIDO, 94% POLIESTER - 6% SPANDEX	799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA

23 129008	FRESCANNON, BODY, 84% POLIAMIDA - 16% ALGODON	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 130012	LEONART, VESTIDO, 100% ACRILICO	190.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 132010	TOY STORY, PLAYERA, 100% ALGODON	79.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 133021	ALTESSE, P/NIÑA, CORPINO, 100% ALGODON	19.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 134004	SIMPLY BASIC, TINES, P/NIÑO, 56% ALGODON - 44% OT, 3 PARES	29.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
23 135008	BE THE BEST, CONJUNTO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	248.00	JGO	NUOVO MODELO
23 136010	BAM-BU, PAÑALERO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER, PAQ C/3 PZAS	89.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
23 137001	REFILL, CHAMARRA, P/NIÑO, 100% POLIESTER	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 137003	STUDIO SI, CHAMARRA, P/MUJER, 100% POLIESTER	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 137008	UP DOWN GIRLS, SUETER, P/NIÑA, 91% ACRILICO - 9% OTROS	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 137014	SIMPLY BASIC, CHAMARRA, P/HOMBRE, 100% POLIESTER	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 137018	YORK SHIRE POLO CLUB, CHAMARRA, P/HOMBRE, 100% POLIESTER	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 137024	KULTUR, SUETER, P/NIÑA, 91% VISCOSE - 8% NYLON, 1% OT	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 140001	AUDAZ, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	549.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
23 147006	ROCO, BOLSA, DE MANO, 100% VINIL	315.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 169002	SERV DE CERRAJERO, COPIA DE LLAVE P/CHAPA ESTANDAR	10.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 184002	MAINSTAYS, SILLA, PLEGABLE, MOD JX06H151 NATURA	159.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 186003	SALINAS Y ROCHA, 4 PZAS, MODELO LIS80A	9499.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 198002	PANASONIC, MINICOMPONENTE, 2 GB, 6000 WATTS, BLUETOOTH	3324.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
23 199001	LG, REPRODUCTOR BLU-RAY, BASICO, MOD BP125	1198.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
23 199002	SPELER, REPRODUCTOR DVD, VCD, MP3, MOD SDH-2014	349.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
23 208004	JOY, CUBETA, CAP 13 LT	59.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 209007	ROYAL VELVET, COLCHA, EDREDON, KING SIZE, PZA	549.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 210002	MAINSTAYS, ALMOHADA, STANDAR, 100% POLIESTER, JGO DE 2 PZAS	99.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
23 212001	VALENCIA, MEDIO BAÑO, 99% ALGODON - 1% OTROS	80.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 213003	MAIN STAYS, CORTINA DE BAÑO, MOD PEVA	89.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 214001	MAESTRO LIMPIO, EN POLVO, BOLSA DE 1 KG	23.80	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
23 236001	FARMACOM, ALGODON, PLISADO, PAQ DE 100 GR	19.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
23 244004	PROTESIS DENTAL, INCRUSTACION, PZA	350.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 249002	ULTRASONIDO, DE MATRIZ, C/CONSULTA MEDICA	350.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
23 255003	SANBORNS, AGUA DE COLONIA, BOTELLA DE 338 ML	89.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 282002	SUBCOMPACTO	582400.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
23 282009	SUBCOMPACTO	298650.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
23 292002	AFINACION, MAYOR, PATRIOT	1800.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
23 293001	CAMBIO DE AMORTIGUADORES, 4 RUEDAS, MANO DE OBRA	480.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 316009	NEWELL RUBBERMAID, OTROS, MARCADOR, PAQ/C 2 PZAS	21.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 328001	WARNER BROS PICTURES, PELICULA, DVD, VARIOS TITULOS	79.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 328002	UNIVERSAL, CD, JUAN GABRIEL, MIS 40 EN BELLAS ARTES	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 328006	WARNER MUSIC, CD, LAURA PAUSINI, 20 GRANDES EXITOS	215.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 331002	VOIT, ACCESORIOS P/DEPORTES, ESPINILLERAS, VINIL	95.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 014003	KELLOG'S, CEREAL MIXTO, SPECIAL K, CAJA DE 745 GR	58.93	KG	CAMBIO DE MARCA
23 041002	AMERICAN CLASSIC, AMERICANO, PAQ DE 136 GR	62.50	KG	CAMBIO DE MARCA
23 119002	VALENTOR, BOXER, 92% POLIAMIDA - 8% ELASTANO	42.17	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 122004	BRUNO MAGNANI, SACO, 75% POLIESTER - 25% ALGODON	1791.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 122007	BRUNO MAGNANI, SACO, 100% POLIESTER	1495.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 124006	EMMANUELLE, BLUSA, 96% VISCOSE - 4% ELASTANO	474.05	PZA	NUOVO MODELO
23 125003	EXTRA BELLEZA, PANTALETA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	12.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 126004	PREVENT, PANTIMEDIAS, 82% POLIAMIDA - 18% ELASTANO	132.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
23 127018	ZUCCA, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 127019	CLEEK SPORT, 100% POLIESTER	49.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 128008	HY AND LOW, VESTIDO, 100% POLIESTER	149.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 128015	EXTRA BELLEZA, FALDA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 129007	SENSACION, MALLAS, 94% NYLON - 6% ELASTANO	69.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 131009	OCEAN ATLANTIC, 100% ALGODON	109.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 131016	LOS ANGELES, 100% POLIESTER	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 133017	EXTRA BELLEZA, P/NIÑA, PANTALETA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	9.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 135005	BOMBI BABY, CONJUNTO, 100% POLIESTER	129.99	JGO	CAMBIO DE MARCA
23 137003	WALL STREET, ABRIGO, 85% POLIESTER - 15% LANA	519.00	PZA	NUOVO MODELO
23 137008	LIFE STYLER, ABRIGO, 100% POLIESTER	949.05	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 137011	CHEROKEE, CHAMARRA, 100% POLIESTER	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 137012	EXTRA BELLEZA, OTRAS, SUDADERA, 100% POLIESTER	139.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 137015	BELLEZA, CHAMARRA, 100% POLIESTER	139.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 137016	FUZION, CHAMARRA, 100% POLIESTER	139.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 137018	EXTRA BELLEZA, CHAMARRA, 100% POLIESTER	149.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 137020	JIXI ATINA, SUETER, 100% ACRILICO	199.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 137024	UP DOWN GIRL, CHAMARRA, 100% POLIESTER	319.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 139010	BOSTOCK, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	369.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
23 139011	OZONO, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	439.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
23 141005	HUSH PUPPIES, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	679.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
23 143004	KAREN, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	139.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
23 182001	KRUGER, AUTOMATICO, 12L/MIN, MOD 4412	2588.98	UNIDAD	NUOVO MODELO
23 187004	SAMSUNG, 13 PIES, 2 PUERTAS, MOD 7001041	7129.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
23 188002	WHIRLPOOL, 19 KG, AUT, MOD 8MWT1925CM	9299.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
23 189002	LG, AIRE ACOND., 1 TON, MOD SP122CM	4299.04	UNIDAD	NUOVO MODELO
23 197002	SAMSUNG, 40", LED SMART TV, MOD 1002383	9499.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
23 197004	LG, 32", SMART TV, PANTALLA LED, MOD 32LV580BHD	5699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
23 198004	LG, MINICOMPONENTE, MOD CM8430N8430	6299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
23 209001	COLAP, COBIJA, COBERTOR, INDIVIDUAL, 100% POLIESTER	329.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 219002	MR MUSCULO, SANITARIO, PAQ C/2 PASTILLAS DE 40 GRS	32.50	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
23 241003	AFRINEX, TABLETAS, C/24, INFANTIL, LAB SCHERING	42.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 287003	MICHELIN, RIN 15, 195/165 R15, COD 10042	1486.02	PZA	NUOVO MODELO
23 316005	BAZIC, CARPETA, CARTA, C/MICA, 1/2 PULGADA, MOD 3142	28.74	PZA	NUOVO MODELO
23 328002	FOX, PELICULA, DVD, BAJO LA MISMA ESTRELLA	254.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 342007	FONDA, COMIDA CORRIDA, INCLUYE AGUA FRESCA	60.00	ORDEN	CAMBIO DE MARCA
25 002001	SANISSIMO, TOTOPOS, HORNEADOS, BOLSA DE 200 GR	117.50	KG	CAMBIO DE MARCA
25 010006	CUETARA, LULCES, TOSCANA, C/CANELA, CAJA DE 270 GR	53.15	KG	CAMBIO DE MARCA
25 035003	MONTA, COTIJA, A GRANEL	125.00	KG	CAMBIO DE MARCA
25 035004	MP, GOUDA, PAQ DE 550 GR	122.55	KG	CAMBIO DE MARCA
25 043002	FARO, ACEITE VEGETAL, MIXTO, BOTELLA DE 900 ML	20.50	LT	CAMBIO DE MARCA
25 075001	NOR-VER, ALUBIAS, CHICA, BOLSA DE 500 GR	24.00	KG	CAMBIO DE MARCA
25 077002	CHILE MORITA, A GRANEL	80.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 077004	TAJIN, CHILE PASILLA, BOLSA DE 75 GR	306.00	KG	CAMBIO DE MARCA
25 077006	CHILE GUAJILLO, A GRANEL	85.70	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
25 093004	TANG, POLVO, VARIOS SABORES, SOBRE DE 15 GR	3.25	SOBRE	CAMBIO DE MARCA
25 095001	MP, CAJETA, QUEMADA, BOTE DE 600 GR	57.50	KG	CAMBIO DE MARCA
25 104002	FUNDADOR, SOLERA, RESERVA, BOTELLA DE 700 ML	184.29	LT	CAMBIO DE MARCA
25 120008	ABRIL, CALCETINES, 100% POLIESTER	14.99	PAR	CAMBIO DE MARCA
25 122012	LUCIANI, TRAJE, 100% POLIESTER	399.99	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
25 123011	MILANO, CORBATA, 100% POLIESTER	44.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 124002	PALASSI, BLUSA, 100% POLIESTER	129.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 127023	NAOMI, 100% POLIESTER	179.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 128012	LADY ZARATOGA, FALDA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	119.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 130001	GIRLS ATTITUDE, VESTIDO, 100% POLIESTER	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 137002	LOGIC, CHAMARRA, 100% POLIESTER	199.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 137007	KOHRUILLE, SOMBRERO, DE HILO, 100 X	450.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 137009	REFILL, SUETER, 100% POLIESTER	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 137011	PIDO MANO, SUETER, 100% POLIESTER	199.00	PZA	NUOVO MODELO

25 137012	KEEP COOL KIDS, SUETER, 100% POLIESTER	179.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 137013	KAROO, CHAMARRA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 137020	POWER FASHION, CHAMARRA, 100% POLIESTER	369.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 168001	ASEO GENERAL, 6 DIAS A LA SEMANA, TIEMPO COMPLETO	1000.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
25 168007	ASEO GENERAL, 6 DIAS A LA SEMANA	800.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
25 181001	MABE, 6 QUEM, C/HORNO, Y COMAL, MOD EM7658NN NEGRA	5899.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
25 185004	GRANADA, 3-2-1, TAPIZADA EN TELA	8949.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
25 187004	WHIRLPOOL, 18 PIES, MOD WT8240N SIL	8390.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
25 194003	MABE, 0.7 PIES, MOD HMM700K	995.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
25 199003	XBOX 360, CONSOLA DE VIDEOJUEGOS, KINECT, 2 JGOS, MOD 4GB	4399.01	UNIDAD	NUOVO MODELO
25 203001	MONARCAS, CERRILLOS, DE MADERA, CAJA C/50 LUCES	3.00	CAJETI	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 205002	TRAMONTINA, CUCHILLO, P/CARNE, ACERO INOXIDABLE, MOD NATIVA	39.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 209006	MAIN STAYS, COLCHA, EDREDON, MAT, MOD VARIOS	269.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 213001	TELA P/CORTINA, BARCELONA, 1X1.50 MT	39.99	MT	CAMBIO DE PRESENTACION
25 230003	AMIKACINA, AMPOLLETAS, DE 500 MG DE 2 ML, LAB PISA	108.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
25 230005	PENBRITIN, CAPSULAS, DE 500 MG C/20 PZAS, LAB HORMONA	125.11	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 240003	DIPROSPAN, AMPOLLETA, DE 2 ML, LAB SCHERING PLOUGH	235.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
25 242001	VITACILINA, UNGÜENTO, TUBO DE 32 GR	32.00	TUBO	CAMBIO DE MARCA
25 251008	PRUEBA DE EMBARAZO, EN SANGRE	115.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
25 253002	APLICACION DE MAQUILLAJE Y PEINADO	290.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 256006	CREST, PASTA DENTAL, COMPLETE, 6 TUBOS DE 100 ML 600 ML C/U	112.75	LT	CAMBIO DE MARCA
25 261008	RENOVA, ESMALTE P/UÑAS, FCO DE 13 ML	49.50	FCO	NUOVO MODELO
25 278003	SITIO, AEROPUERTO - ZONA CENTRO	260.00	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 282005	USOS MULTIPLES C	563650.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
25 282008	SUBCOMPACTO	306900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
25 282012	USOS MULTIPLES C	253700.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
25 316009	NORMA, CUADERNO, PROFESIONAL, CUADRO GRANDE, 100 HOJAS	39.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
25 328003	SONY MUSIC, CD, ALEJANDRA GUZMAN, PRIMERA FILA	178.40	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 328010	UNIVERSAL MUSIC, CD, PESADO, 20 ANIVERSARIO	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 329002	NIKON, CAMARA DIGITAL, COOLPIX, MOD L830NGO	5329.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 330004	MARVEL, MUÑECO, VARIOS MODELOS	97.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 009002	PASTEL, DE TRES LECHE, MOKA, A GRANEL	320.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 010005	MACMA, DULCES, ESCOCES, CAJA DE 330 GR	139.09	KG	CAMBIO DE MARCA
26 030008	YOMI, SABORIZADA, ULTRAPASTEURIZADA, FRESA, BOTE DE 1 LT	18.90	LT	CAMBIO DE MARCA
26 079002	LA COSTEÑA, MOLE, EN PASTA, FCO DE 235 GR	117.02	KG	CAMBIO DE MARCA
26 079004	DOÑA MARIA, MOLE, EN PASTA, ENVASE DE 540 GR	31.30	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 082002	GERBER, JUGO, DE FRUTAS, ETAPA3, PAQ C/16 DE 230 ML, 3680 ML	43.20	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
26 102009	KOSTRITZER, OSCURA, PAQ C/6 BOTELLAS DE 330 ML C/U, 1980 ML	42.94	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 118009	ECKO UNLTD, CAMISA, 100% ALGODON	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 121006	NEY BLUE, 100% ALGODON	249.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 121021	BUFFALO, 99% ALGODON - 1% ELASTANO	529.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 121022	LEE, 100% ALGODON	349.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 121023	CIMARRON, 100% ALGODON	159.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 121024	LIMA LIMON, 100% ALGODON	179.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 122012	BRUNO MAGNANI, TRAJE, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	1741.25	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
26 127011	LEE, 71% ALGODON - 28% POLIESTER - 1% ELASTANO, SINNY	359.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 127015	FM WOMAN, 63% POLIESTER - 32% VISCOSA - 5% ELASTANO	169.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 127022	VERAO, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	239.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 128009	BRAZZI JUNIOR, VESTIDO, 40% POLIAMIDA - 35% RAYON - 25% ALGO	999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 128026	HOLLYWOOD, VESTIDO, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 128028	EXTREME, VESTIDO, 92% POLIESTER - 8% ELASTANO	279.00	PZA	NUOVO MODELO
26 129001	LA MODE, BATA, 94% POLIESTER - 6% ALGODON	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 129009	CREACIONES PARISINAS, CAMISON, 100% POLIESTER	529.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 130010	GRAFITO GIRLS, VESTIDO, 100% POLIESTER	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 131021	OSHKOSH, 100% ALGODON	239.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 131022	LEVI'S, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	299.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 131023	CIMARRON KIDS, 100% ALGODON	129.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 131024	SIMPLY BASIC, 100% ALGODON	79.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 132008	JEANIOUS COMPANY, CAMISA, 100% ALGODON	449.00	PZA	NUOVO MODELO
26 133016	ANGEL, P/NIÑA, BOXER, 90% NYLON - 10% ELASTANO	29.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 133021	CARNIVAL, P/NIÑA, CORPIÑO, 91% POLIESTER - 9% ELASTANO	59.00	PZA	NUOVO MODELO
26 135001	BABY MINK, SABANA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	145.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 137001	COSMO & CO, SUETER, 71% VISCOSA - 29% POLIAMIDA	248.00	PZA	NUOVO MODELO
26 137007	725 ORIGINALS, SUETER, 100% ALGODON	148.00	PZA	NUOVO MODELO
26 137013	WEATHERPROOF, CHAMARRA, P/ HOMBRE, 100% POLIESTER	1139.05	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 137014	J OPUS, CHAMARRA, P/HOMBRE, 100% POLIESTER	949.05	PZA	NUOVO MODELO
26 137016	THINNER, CHAMARRA, 100% VISCOSA	649.00	PZA	NUOVO MODELO
26 137017	NORTH CREEK, SUETER, 100% ACRILICO	179.00	PZA	NUOVO MODELO
26 137018	SIMPLY BASIC, CHAMARRA, DE MUJER, 100% POLIESTER	199.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 137019	KEEP COOL KIDS, SUETER, 100% ACRILICO	174.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 137023	UNITED COLOR OF BENETTON, SUETER, P/NIÑO, 53% LANA - 47% ACR	420.00	PZA	NUOVO MODELO
26 137024	JEANIOUS COMPANY, SUETER, P/NIÑO, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	399.00	PZA	NUOVO MODELO
26 137025	UP & DOWN, CHALECO, P/NIÑA, 100% POLIESTER	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 137027	NORTH CREEK, SUETER, P/ NIÑO, 100% ACRILICO	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 137028	CAROLL, SUETER, P/NIÑA, 100% ACRILICO	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 140007	ANDANENES, ZAPATOS, DE NIÑA, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	469.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
26 147003	DIRTY PINK, CINTURON, P/DAMA, MOD 4450	99.00	PZA	NUOVO MODELO
26 147007	ZATTA, BOLSA, 100% TEXTIL, MOD AN076	515.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 148004	LULU, JOYAS, COLLAR, MOD YR007	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 183001	SERTA, MATRIMONIAL, MOD MAUI, DE 1.35 X 1.90	3499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26 191004	RECORD, BATIDORA, C/TAZON, 5 VEL, MOD HM 9255	569.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
26 194004	PANASONIC, 2.2 PIES, 2000 W, MOD NN-SD9825	4074.55	UNIDAD	NUOVO MODELO
26 197006	EKT, 39", PANTALLA LED, SMART, MOD KL395M064	6399.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
26 199002	PHILIPS, REPRODUCTOR BLU-RAY, 3D, WI-FI, MOD BDP22851F8	1299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26 204001	ESCOBA, TIPO CEPILLO, MOD LARGA	26.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 207002	SAN JACINTO, BATERIA, DE 11 PZAS, MOD 24074	990.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
26 210006	INDOORS, TAPETE, REVERSIBLE, 100% ALGODON	199.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 211003	MERTEC MILLS, INDIVIDUAL, 50% ALGODON - 50% POL, LISA	499.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
26 212004	TOULOUSE, DE BAÑO, 100% ALGODON, DE 90 X 1.50 CM	319.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 218004	RAID, INSECTICIDA, AEROSOL, CASA Y JARDIN, BOTE DE 400 ML	57.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 236004	MERTHOLIATE, ANTISEPTICO, ROJO, FCO DE 60 ML, LAB BAYER	32.80	FCO	CAMBIO DE MARCA
26 282005	SUBCOMPACTO	309900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
26 282008	COMPACTO A	173700.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
26 282010	SUBCOMPACTO	145000.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
26 311003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	5040.00	COST/A	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 313004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2418.42	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
26 314003	DIANA, SUP PERSONAL, TU PUEDES SANAR TU VIDA, LOUISE L HAY	188.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 316005	ESTRELLA, CUADERNO, PROF, RAYA, 100 HOJAS, PZA	11.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27 008003	BIMBO, PAN DULCE, DONAS, AZUCARADAS, PAQ DE 210 GR	116.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27 016008	TYSON, ENTERO, A GRANEL	33.99	KG	CAMBIO DE MARCA
27 025014	ENTERO, HUACHINANGO DEL PACIFICO, A GRANEL	96.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27 047010	VALDEVAL, O/FRUTAS, TAMARINDO, BOLSA DE 500 GR	42.20	KG	CAMBIO DE MARCA
27 076002	LA SIERRA, REFREITOS, BAYOS, LATA DE 580 GR	20.39	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27 083003	CONTADINA, PURE DE TOMATE, BOTE DE 170 GR	44.12	KG	CAMBIO DE MARCA
27 128002	GUESS, VESTIDO, 88% NYLON - 12% SPANDEX	1690.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27 128004	BY THE SEA, VESTIDO, 100% POLIESTER	298.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 128035	MP, VESTIDO, 82% POLIESTER - 12% LINO - 6% OT	205.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

27 132011	MP, PLAYERA, 100% POLIESTER	199.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27 133014	BABY CREYSI, P/NIÑO, CAMISETA, 75% ALGODON - 25% POLIESTER	39.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 139009	CORRER D FEMME, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	198.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
27 147004	JUS D'ORGANE, BOLSA, 100% VINIL, MOD W14101	148.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 147012	NORTH CREEK, CINTURON, 100% VINIL, MOD NMFY3	175.58	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 179006	COMEDOR, 7 PZAS (M-6S), RECTANG, MOD DIMAP LAGUNA	9399.00	JGO	NUOVO MODELO
27 181004	MABE, 6 QUEM, 30 PULG, 4 QUEM ESTANDAR Y 2 JUMBO, MOD MA0766	6799.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
27 184003	CTRO DE ENTRENAMIENTO, MOD OLGA MUEBLE RIO	2199.00	PZA	NUOVO MODELO
27 188004	EASY, 15 KG, 3 CICLOS, MOD LDE15400PB8	5449.50	UNIDAD	NUOVO MODELO
27 191005	AMERICAN, QUESADILLERA, MULTIFUNCIONAL, MOD 9988	199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27 192001	ITRAK, INALAMBRICO, RETRO DECT 6.0, MOD 8719	599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27 193004	OSTER, 12 VEL, VASO DE VIDRIO, MOD CORE ROJA	699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27 197006	SAMSUNG, 40", PANTALLA LED, MOD UN40FH5005FXZX	7999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
27 198004	PHILIPS, MINICOMPONENTE, 8800W PMP0, 650W RMS, MOD FWT3600	2990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27 198008	NAKAZAKI, RADIOGRABADORA, AM, FM, CD Y MP3, MOD 8948	879.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
27 199004	PHILIPS, REPRODUCTOR DVD, MOD DVP2800	394.50	UNIDAD	NUOVO MODELO
27 201004	BRIGHT GLOW CANDLE, VELADORA, SAN JUDAS TADEO, VASO DE 283 G	26.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 204004	REYNERA, ESCOBA, DE FIBRAS NATURALES, 6 HILOS	76.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 209008	MARCO POLO, COBIJA, MANTA, 100% FIBRAS REGENERADAS	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 210008	SELECT EDITION, ALMOHADA, TAMAÑO KING SIZE	195.09	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 259003	HAWAIIAN TROPIC, BLOQUEADOR, FACTOR 50+, BOTE DE 240 ML	937.51	LT	CAMBIO DE MARCA
27 286004	EAGLE OIL, MONOGRADO, SAE 40W, BOTE DE 900 ML	45.56	LT	CAMBIO DE MARCA
27 329004	FUJIFILM, CAMARA FOTOGRAFICA, 30 MP, MOD S4830	2790.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
28 034002	DOS HERMANOS, CREMA, TIPO CHIAPAS, PAQ DE 250 GR	34.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28 052003	RED GLOBO, C/SEMILLA	46.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
28 081003	HERDEZ, EN ALMIBAR, COCTEL, LATA DE 850 GR	39.49	KG	CAMBIO DE MARCA
28 084003	EL PURITANO, ESTANDAR, BOLSA DE 2 KG, 2000 GR	11.73	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28 122001	LUCKY STAR, TRAJE, 100% POLIESTER	549.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
28 128003	LADY SUN, FALDA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	319.00	PZA	NUOVO MODELO
28 128006	LADY SUN, CONJUNTO, 96% VISCOSE - 4% ELASTANO	249.00	JGO	NUOVO MODELO
28 128008	JORDACHE, VESTIDO, 100% ALGODON	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 131010	GRAFITO, 100% ALGODON	179.00	PZA	NUOVO MODELO
28 137008	SIMPLE FASHION, CHAMARRA, 100% POLIESTER	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 137011	BABY COLOR, SUETER, P/NIÑO, 100% ALGODON	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 207002	EKKO, BATERIA, DURAFON, 7 PZAS, MOD PREMIER	849.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
28 230002	GARAMICINA, AMPOLLETA, 160 MG, C/JERINGA, LAB SCHERING- PLOU	140.90	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28 282003	SUBCOMPACTO	432900.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28 282006	COMPACTO B	321300.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
28 283001	VELOCIT, BICICLETA, R-26, 21 VEL, MOD ARKON	2399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
29 120004	SABATTINI, CALCETINES, 75% ACRILICO - 15% POLIAMIDA - 10% EL	34.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
29 123002	WILSON, SHORTS, 100% POLIESTER	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29 125002	CARNIVAL, BRASIER, 91% POLIAMIDA - 9% ELASTANO	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29 128002	CHEROKEE, VESTIDO, 100% ACRILICO	289.00	PZA	NUOVO MODELO
29 133004	DICK KIDS, P/NIÑO, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	39.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29 133010	BLOWELY, P/NIÑA, CORPIÑO, 90% POLIAMIDA - 10% ELASTANO	45.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29 135002	BABY OPTIMA, MAMELUCO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	74.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
29 135003	BASIC BABY, CONJUNTO, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	119.00	PZA	NUOVO MODELO
29 135004	BARQUILLO, CONJUNTO, 100% POLIESTER	99.00	PZA	NUOVO MODELO
29 137005	NEW WAVE, SUETER, 100% POLIESTER	149.00	PZA	NUOVO MODELO
29 137012	BREAK OUT, SUETER, 100% ACRILICO	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29 329001	SAMSUNG, CAMARA DIGITAL, 12 MEGA PIXELS, MOD W50	2689.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
30 014002	KELLOGG'S, CEREAL DE MAIZ, CORN FLAKES, CAJA DE 560 GR	70.22	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
30 074003	VERDE VALLE, PERUANO, BOLSA DE 1000 GR	32.00	KG	CAMBIO DE MARCA
30 095003	GUANDY ANGELITOS, DULCES, MALVAVISCO, BOLSA DE 200 GR	75.00	KG	CAMBIO DE MARCA
30 118001	CTY&CO, CAMISA, 80% POLIESTER - 20% ALGODON	109.00	PZA	NUOVO MODELO
30 118004	REFILL, CAMISA, 100% ALGODON	379.00	PZA	NUOVO MODELO
30 120003	COZZENS, CALCETINES, 80% ALGODON - 20% POLIAMIDA	14.99	PAR	CAMBIO DE MARCA
30 123005	CTY&CO, CORBATA, 100% POLIESTER	49.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
30 124002	SIMPLY BASIC, BLUSA, 100% POLIESTER	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30 124006	VISHELL CONCEPT, BLUSA, 100% POLIESTER	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30 127007	LOGIC, 75% ALGODON - 25% ELASTANO	109.99	PZA	NUOVO MODELO
30 127009	PINK TEAM, 73% VISCOSE - 23% POLIAMIDA - 4% ELASTANO	219.00	PZA	NUOVO MODELO
30 128003	MARCCAIN, FALDA, 100% POLIESTER	179.00	PZA	NUOVO MODELO
30 128010	PAMMY, FALDA, 68% VISCOSE - 29% POLIAMIDA - 3% ELASTANO	197.71	PZA	CAMBIO DE MARCA
30 128013	LLY&LOWE, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	149.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
30 128015	ZOARA, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	259.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
30 129001	VIANNI, BATA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	279.00	PZA	NUOVO MODELO
30 129006	NECTAR, SHORT, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30 130006	CREACIONES CLAUDIA, VESTIDO, 65% ALGODON - 35% POLIESTER	249.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
30 132006	MARVEL, SPIDERMAN, PLAYERA, 100% ALGODON	49.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
30 133008	CREYSI GIRLS, P/NIÑA, CAMISETA, 100% ALGODON	45.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30 135001	BABY MANIA, MAMELUCO, 80% POLIESTER - 20% ALGODON	69.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
30 135003	MI PRIMER REGALO, CONJUNTO, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	154.00	JGO	NUOVO MODELO
30 137007	BUCKINSHAM POLO CLUB, CHAMARRA, 100% POLIESTER	429.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30 137009	CTY&CO, CHAMARRA, 100% POLIESTER	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30 137011	BARBIE, CHAMARRA, 100% POLIESTER	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30 137013	UP&DOWN GIRLS, SUETER, NIÑA, 100% ACRILICO	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30 140005	CHABELO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	410.00	PAR	NUOVO MODELO
30 148001	MONTESCANO, RELOJ, P/CABALLERO, MOD W-94HF-3AVCR	430.04	PZA	NUOVO MODELO
30 192002	VTECH, INALAMBRICO, MOD VTONE300P	399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
30 197003	PANASONIC, 32", PANTALLA LED, MOD 32A400	3999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
30 201001	LIMONERO, VELADORA, C/AROMA, DE 70 GR	12.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30 206001	GIBSON LLUVIA, LOZA, VAJILLA, DE CERAMICA, 16 PZAS	559.00	JGO	NUOVO MODELO
30 206002	SANTA ANITA, LOZA, VAJILLA, DE CERAMICA, 16 PZAS	279.00	JGO	NUOVO MODELO
30 207002	CINSA, OLLA DE PRESION, CAP 7 LT	458.15	PZA	CAMBIO DE MARCA
30 262001	GOODY, CEPILLO P/CABELLO	64.25	PZA	NUOVO MODELO
30 282001	COMPACTO A	197500.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
30 282005	SUBCOMPACTO	180250.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
30 282006	SUBCOMPACTO	173400.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
31 011001	PANZAI, FUSTILLI, BOLSA DE 500 GR	67.90	KG	CAMBIO DE MARCA
31 047004	PROMESA, O/FRUTAS, FRESA, CANASTILLA DE 454 GR	113.43	KG	CAMBIO DE MARCA
31 119006	TRUENO, BOXER, 2 PZAS, 65% POLIESTER - 30% ALGODON - 5% ELAST	89.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 122002	WALL STREET, SACO, 100% POLIESTER	779.00	PZA	NUOVO MODELO
31 122006	FRANCO ROSSI, TRAJE, 3 PZAS, 100% POLIESTER	799.99	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
31 124006	POLO HPC, BLUSA, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 128001	YALE, FALDA, 86% POLIESTER - 9% VISCOSE - 5% ELASTANO	149.00	PZA	NUOVO MODELO
31 128004	HY Y LOW, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	149.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 128006	ACA, FALDA, 70% POLIESTER - 30% ALGODON	269.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 128013	LADY LARATGA, VESTIDO, 100% POLIESTER	169.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 133004	LA IDEAL, TRUSA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	49.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 135002	BABY CREYSI, CONJUNTO, 2 PZAS, 100% ALGODON	129.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
31 135006	LIPSTILE GIRLS, VESTIDO, 80% POLIESTER - 20% ALGODON	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 137010	LOGIC, CHAMARRA, DAMA, 100% POLIESTER	169.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 137013	MAGIC HEART, SUETER, P/NIÑO, 100% ACRILICO	119.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 188001	EASY, 17 KG, AUTOMATICA, MOD 277B1059	5699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
31 200001	OSRAM, INCANDESCENTE, 60W, PAQ 12 PZAS	39.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION

31 205001	LENOMEX, CUCHARA, DE COCINA	12.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 207002	VASCONIA, SARTEN, 30 CM, FLOR NE	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 208002	PRACTIPLASTICOS, PORTA GARRAFON	96.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 219001	NEBO, SANITARIO, PASTILLA, DE 90 GR	53.81	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 259002	LUBRIDERM, CREMA, CORPORAL, LIQUIDA NORMAL, BOTE DE 400 ML	141.75	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
31 263002	SUAVEL, PAPEL HIGIENICO, PAQ DE 24 ROLLOS DE 200 HOJAS DOBLE	53.81	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
31 263003	MP, PAÑUELOS DESECHABLES, CAJA DE 90 PZAS	11.90	CAJA	CAMBIO DE MARCA
31 283002	HUFFY, BICICLETA, R26, MOD HIGHLAND	3199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
31 288002	HELLA, LIMPIAPARABRISAS, 2 PZAS, No. 19/21 PULGADAS	199.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
32 005003	CONCHA, CHICA, POR PZA	3.50	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
32 008002	BIMBO, PAN DULCE, PANQUE C/NUEZ, BOLSA DE 255 GR	94.12	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 044002	RED DELICIOUS, A GRANEL	24.99	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 046003	HASS, A GRANEL	24.99	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 053001	D'ANJOU, A GRANEL	25.98	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 078002	CLAMATO, JUGO, DE TOMATE Y ALMEJA, BOTE DE 946 ML	37.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 081001	LA COSTEÑA, EN ALMIBAR, DURAZNOS, MITADES, LATA DE 820 GR	44.51	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 091001	AVILES, PIMIENTA, MOLIDA, BOLSA DE 25 GR	340.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 130005	ASK ME, PANTALON 80% ALGODON - 18% POLIESTER - 2% ELASTANO	399.00	PZA	NUEVO MODELO
32 130006	FIORELLA, VESTIDO, 70% NYLON - 30% ALGODON	599.00	PZA	NUEVO MODELO
32 137012	REFILL, SUETER, 100% POLIESTER	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 143003	CROCS, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	589.00	PAR	NUEVO MODELO
32 147006	CALVIN KLEIN, 100% CUERO VACUNO, MOD BBR	749.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 193002	OSTER, 2 VEL, VASO DE VIDRIO, OSTERIZER BLENDER, MOD 461	1299.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 195002	BLACK & DECKER, MOD F915/925	359.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 202001	EVEREADY, D, PAQ C/2 PZAS	24.90	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
32 218002	RAID, INSECTICIDA, AEROSOL, MAX, BOTE DE 250 ML	42.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 262001	COLGATE, CEPILLO DENTAL, TWISTER	20.90	PZA	NUEVO MODELO
32 282003	COMPACTO A	427400.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
32 282004	SUBCOMPACTO	187000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
32 289002	LTH, MOD 58-575, TAPA ROJA	1550.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
33 010002	GAMESA, SALADAS, CRACKETS, PAQ DE 135 GR	59.26	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33 056004	RAYADA, A GRANEL	9.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33 068003	NOPALES, A GRANEL	28.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33 085002	NESCAFE, C/CAFEINA, DOLCA, FCO DE 48 GR	456.25	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
33 088003	BONAFONT, NATURAL, BOTELLA DE 1 LT	8.50	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33 105002	TORRES, TINTO, GRAN SANGRE DE TORO, BOTELLA DE 750 ML	223.66	LT	CAMBIO DE MARCA
33 107001	BACARDI, BLANCO, LIMON, BOTELLA DE 750 ML	172.60	LT	CAMBIO DE MARCA
33 118006	LAVIN, CAMISA, 80% POLIESTER - 20% ALGODON	109.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
33 121008	CTY&CO, 100% POLIESTER	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
33 122004	ANGELO SALVATORE, TRAJE, 100% POLIESTER	1250.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
33 124002	PALOMA, BLUSA, 100% POLIESTER	239.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33 125003	CTY&CO, BRASIER, 80% POLIESTER - 20% ELASTANO	64.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
33 125006	PRETTY, PANTALETA, 91% POLIAMIDA - 9% ELASTANO	29.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
33 135005	MP, CONJUNTO, 100% ALGODON	99.90	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33 139001	ECKO UNLTD, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	529.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
33 143006	AQUALETAS, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICO	119.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
33 197001	SAMSUNG, 32", PANTALLA LED, MOD 32H4303AFX2X	5999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
33 214003	VIVA, EN POLVO, REGULAR, BOLSA DE 900 GR	16.67	KG	CAMBIO DE MARCA
34 036002	LA PALOMA, ASADERO, A GRANEL	56.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
34 120001	CANNON, CALCETINES, 68% ALGODON - 35% OTRAS FIBRAS	54.50	PAR	CAMBIO DE MARCA
34 121005	BOLERO, 80% ALGODON - 20% POLIESTER	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 130004	BABY SOY, VESTIDO, 100% ALGODON	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 187001	MABE, 11 PIES, MOD RMA1130ZMXS	5499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
34 263004	KLEENEX, PAÑUELOS DESECHABLES, CAJA DE 100	32.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
34 266002	REGIO, SERVILLETAS, PAQ DE 500 PZAS	29.90	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
34 307002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2244.17	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
34 311001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2200.00	COST/A	CAMBIO DE MODALIDAD
34 312001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	707.50	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
34 316005	PAPER MATE, LAPIZ, MIRADO, H, PAQ C/8 PZAS	24.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
35 001002	A GRANEL	10.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35 016003	POLLO ENTERO, A GRANEL	38.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35 033001	ACTIVIA, BATIDO, FRUTAS, BOTE DE 250 GR	38.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35 037001	LALA, NATURAL, ENVASE DE 450 GR	38.89	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35 043001	AVE, ACEITE VEGETAL, DE MAIZ, BOTELLA DE 900 ML	19.89	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35 058002	SALADETTE, A GRANEL	19.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35 087004	MIRINDA, REFRESCO, BOTELLA DE 400 ML	20.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
35 093001	ZUKO, EN POLVO, DE DIFERENTES SABORES, SOBRE DE 15 GR	2.90	SOBRE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35 094002	CHOCO MILK, EN POLVO, BOLSA DE 375 GR	84.00	KG	CAMBIO DE MARCA
35 104001	PRESIDENTE, CLASICO, AÑEJO, BOTELLA DE 940 ML	111.70	LT	CAMBIO DE MARCA
35 122003	LUKA BRAZY, TRAJE, 100% POLIESTER	599.99	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
35 124003	HY & LOW, BLUSA, 84% POLIESTER - 16% ELASTANO	129.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 127001	LEE, 60% ALGODON - 22% VISCOSA - 18% ELASTANO	500.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 127004	LUZ DE LUNA, 100% ALGODON	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 127010	CHER & BIAI, 100% POLIESTER	295.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35 128003	POETRY, VESTIDO, 100% POLIESTER	399.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 128005	LOVE REPUBLIC, VESTIDO, 100% POLIESTER	399.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 128007	LADY SUN, FALDA, 100% POLIESTER	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 128015	PAPER DOLI, VESTIDO, 97% POLIESTER - 3% SPANDEX	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 129002	AMT, CHALINA, 100% VISCOSA	64.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 131001	DANIEL S, 100% POLIESTER	68.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 131002	OGGI JNS, 100% ALGODON	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 131004	IGS INDIGO S, 100% ALGODON	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 132006	PERGOLA, CAMISA, 60% POLIESTER - 40% ALGODON	89.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 133004	FRENCH CLU, P/NIÑO, TRUSA, 50% POLIESTER - 50% AL	7.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 133007	REFILL, P/NIÑO, TRUSA, PAQ DE 7 PZAS, 100% ALGODON	229.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
35 133008	BLANCOS, P/NIÑA, PANTALETA, 100% ALGODON	8.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 134005	BENLLIF, CALCETAS, 70% ACRILAN - 30% NYLON	10.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
35 141003	UP & DOWN, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	329.00	PAR	NUEVO MODELO
35 195001	OSTER, VAPOR, MOD GCSTBS5804	359.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
35 208001	JARRA, C/ TAPA	25.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35 208002	JOY, CUBETA, 14 LTS	77.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 209003	BABY MINK, COBIA, COBERTOR, MOD CHIKO, 100% POLIESTER	139.00	PZA	NUEVO MODELO
35 256003	COLGATE, PASTA DENTAL, TRIPLE ACCION, TUBO DE 132 GR	132.58	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35 282001	SUBCOMPACTO	315900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
35 287001	FIRESTONE, RIN 14", 195/60R15FH-900	1456.72	PZA	NUEVO MODELO
35 294002	LAVADO Y ENGRASADO, CAMIONETA PICK UP	140.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
35 307001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2125.00	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
35 318004	POR NOCHE EN BASE A OCUPACION DOBLE, TARIFA TURISTICA	600.00	TARI/D	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35 329002	IMPRESION DIGITAL, 6 X 8 CM	9.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
35 330003	HASBRO, JGO DE DESTREZA, CONNECT4, 6 AÑOS EN DELANTE	185.50	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
36 014004	QUAKER, CEREAL DE AVENA, Y SEMOLA DE TRIGO, BOTE DE 400 GR	43.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
36 102005	XX, CLARA, AMBAR, BOTELLA DE 355 ML	38.03	LT	CAMBIO DE MARCA
36 122002	CARLO CORINTO, TRAJE, 100% LANA	2365.50	TRAJE	NUEVO MODELO
36 124002	COLETTE, BLUSA, 100% POLIESTER	749.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 125007	ALTESSE, PANTALETA, 100% ALGODON	19.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 127013	OLOVE, 67% ALGODON - 13% SPANDEX	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 128013	LA MODE PLUS, FALDA, 69% POLIESTER - 28% ALGODON - 3% ELASTAN	348.00	PZA	NUEVO MODELO

36 128019	BIANCHI, VESTIDO, 100% POLIESTER	1999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 129005	CTY & CO, PIJAMA, 100% POLIESTER	219.00	JGO	NUEVO MODELO
36 129011	LENISS, PIJAMA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	685.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
36 130010	WEEKEND, VESTIDO, 100% ALGODON	248.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 131013	GLITTER, 98% ALGODON - 2% SPANDEX	299.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 131022	ZILERY'S, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	349.13	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 132012	AMERICAN STONE, PLAYERA, 100% ALGODON	124.90	PZA	NUEVO MODELO
36 134012	LOBITOS, TINES, PAQ 3 PARES, 80% ALGODON - 15% NYLON - 5% E	24.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
36 135002	SNOOPY, CONJUNTO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	471.63	JGO	NUEVO MODELO
36 136011	PULGUITAS, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	16.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 137003	LO' FASSI, ABRIGO, 82% LANA - 18% POLIAMIDA	1789.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 137007	WEST POINT, SOMBRERO, MOD WDDOPE	404.00	PZA	NUEVO MODELO
36 137008	PANDORA, SUETER, 100%ACRILICO	379.05	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 137015	CONTEMPO, ABRIGO, 94% POLIESTER - 4% VISCOSA - 2% ELASTANO	998.00	PZA	NUEVO MODELO
36 137016	CTY & CO, CHAMARRA, 100% POLIESTER	259.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 137017	ROYALTON, CHAMARRA, 100% POLIESTER	799.00	PZA	NUEVO MODELO
36 137023	MAYORAL, ABRIGO, 100% POLIESTER	1039.00	PZA	NUEVO MODELO
36 137027	WEEKEND, SUETER, 100% ALGODON	188.00	PZA	NUEVO MODELO
36 141002	MARY, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	189.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
36 141005	RANGEL BASI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	369.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
36 143002	DAMITA, ZAPATILLA, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	419.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
36 143009	MAURA PAUSSINI, ZAPATILLAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETI	374.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
36 143012	GUICHI, ZAPATILLAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	399.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 148002	ORO & GOLD, JOYAS, CADENA P/NIÑO, 14 K, MOD 14 LD	1275.02	PZA	NUEVO MODELO
36 168010	ASEO GENERAL, 1 DIA A LA SEMANA	600.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
36 192002	ALCATEL, INALAMBRICO, MOD F370	439.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36 193001	BLACK & DECKER, 10 VEL, MOD BL1000RG	455.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
36 193003	OSTER, 16 VEL, MOD 6817-13	815.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
36 193004	TAURUS, 5 VEL, VASO DE PLASTICO, MOD ARIA	199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36 195002	T-FAL, VAPOR, ULTRAGLIDE DIFFUSION, MOD FV3450X0	969.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
36 197006	PANASONIC, 32", PANTALLA LED SMART, MOD TC-32AS600X	8955.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
36 198001	PANASONIC, MINICOMPONENTE, CD, USB, MP3, MOD SA-AKX18	3432.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
36 210004	TOWELL, SECADOR DE COCINA, 100% ALGODON, ESTAMPADO	19.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 210006	DCO CARPETS, TAPETE, 40 X 60 CM, 100% POLIPROPILENO, MOD VAR	54.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 214002	ARIEL, EN POLVO, AROMA ORIGINAL, BOLSA 1 KG	33.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
36 217002	LEON, BARRA, PZA DE 350 GR	35.71	KG	CAMBIO DE MARCA
36 255003	MAJA, AGUA DE TOCADOR, FCO DE 100 ML	223.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 263007	WHITE CLOUD, PAÑUELOS DESECHABLES, CAJA DE 90 PZAS	20.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
36 263008	KLEENEX, PAÑUELOS DESECHABLES, CAJA DE 80 HOJAS, ANTIVIRAL	19.90	CAJA	NUEVO MODELO
36 266001	REGIO, PAQ DE 200 PZAS	15.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
36 282002	SUBCOMPACTO	439900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
36 287003	FIRESTONE, RIN 13, 175/70, MOD MULTIHAWK	760.00	PZA	NUEVO MODELO
36 314001	DIANA, EL AMOR EN TIEMPOS DE COLERA, LITERARIO, GABRIEL GARC	298.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 314002	GRIJALVO, LITERARIO, ADULTERIO, PAULO COELHO	249.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
36 328002	SONY MUSIC, CD, CHAYANNE, EN TODO ESTARE	134.91	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 330004	NOVEDADES MONTECARLO, JGO DE MESA, LA BOTELLA	99.00	CAJA	NUEVO MODELO
37 001005	A GRANEL	15.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 100001	FUD, CONGELADA, DE PEPPERONI, PZA DE 216 GR	115.74	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 108001	LUCKY STRIKE, C/FILTRO, CORTOS, CAJETILLA C/20 PZAS	40.00	CAJETI	CAMBIO DE MARCA
37 118002	JOHN HENRY, CAMISA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	399.00	PZA	NUEVO MODELO
37 118006	FERRIONI, CAMISA, 100% ALGODON	749.00	PZA	NUEVO MODELO
37 120005	NIKE, CALCETAS, 82% POLIAMIDA - 5% ELASTANO - 13% OTROS	219.00	PAR	NUEVO MODELO
37 121022	WEEKEND, 100% ALGODON	198.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 127001	FERRIONI, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	749.00	PZA	NUEVO MODELO
37 127010	JEANIOUS COMPANY, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	599.00	PZA	NUEVO MODELO
37 127013	CONTEMPO, 94% POLIESTER - 6% VISCOSA	358.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 127024	4KF, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	199.00	PZA	NUEVO MODELO
37 128011	JORDACHE, VESTIDO, 100% ALGODON	219.00	PZA	NUEVO MODELO
37 128018	METROPOLIS COMPANY, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	348.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 128020	FM WOMAN, VESTIDO, 47% POLIESTER - 47% VISCOSA - 6% ELASTANO	119.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 128024	JORDACHE, FALDA, 100% ALGODON	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 128026	AUGUSTO, FALDA, 94% POLIESTER - 6% SPANDEX	599.00	PZA	NUEVO MODELO
37 128027	LADY ZARATOGA, FALDA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	119.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 128028	CONTEMPO, VESTIDO, 100% POLIESTER	398.00	PZA	NUEVO MODELO
37 128029	CONTEMPO, FALDA, 72% POLIESTER - 27% VISCOSA - 1% ELASTANO	298.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 128036	APOSTROPHE, FALDA, 55% LINO - 45% VISCOSA	599.00	PZA	NUEVO MODELO
37 129004	725 INTIMATES, PIJAMA, 100% ALGODON	178.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
37 129005	WEEKEND, SHORT, 70% ALGODON - 21% POLIESTER - 3% ELASTANO	198.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 129012	KWY JEANS, SHORT, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	449.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 131013	WEEKEND, 85% ALGODON - 15% POLIESTER	228.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 131020	NON STOP, 100% ALGODON	258.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 132002	OSCAR COLLECTION, CAMISA, 65% POLIESTER - 35 % ALGODON	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 132010	PAUL FRANK, PLAYERA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 133002	WEEKEND, P/NIÑO, CAMISETA, PAQ 2 PZAS, 100% ALGODON	88.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 133018	CARNIVAL, P/NIÑA, CORPINO, 100% ALGODON	49.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 133023	725 ORIGINALS, P/NIÑA, BIKINI, PAQ DE 5 PZAS, 46% ALGODON -	58.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
37 134008	725 ORIGINALS, CALCETAS, PAR, 68% ALGODON - 23% POLIESTER -	18.00	PAR	NUEVO MODELO
37 135002	MONDO BAMBINO, TRAJE, 66% ALGODON - 34% POLIESTER	349.00	TRAJE	NUEVO MODELO
37 135008	WEEKEND, MAMELUCO, 78% ALGODON - 22% POLIESTER	198.00	PZA	NUEVO MODELO
37 136002	MON COEUR, CAMISETA, 100% ALGODON	59.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 137012	JIXI LATINA, CHAMARRA, 100% POLIAMIDA	349.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 137014	USTED BY ME, CHAMARRA, 100% POLIURETANO	369.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 137015	COSMO & CO, CHAMARRA, 100% POLIESTER	278.00	PZA	NUEVO MODELO
37 137017	LOOK KOOL, CHAMARRA, 100% POLIURETANO	429.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 137018	725 ORIGINALS, CHAMARRA, 100% POLIESTER	228.00	PZA	NUEVO MODELO
37 137019	JORDACHE, SUETER, 100% ACRILAN	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 137024	725 ORIGINAL, CHAMARRA, 100% POLIESTER	248.00	PZA	NUEVO MODELO
37 137025	GET IT, SUETER, 100% ACRILICO	229.00	PZA	NUEVO MODELO
37 137027	WEEKEND, SUETER, 100% ALGODON	188.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 137028	MAGIC HEART, SUETER, 100% ACRILICO	119.99	PZA	NUEVO MODELO
37 140006	POLO CLUB, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	199.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
37 142004	UP SAILER, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	399.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
37 143009	D'CANI, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	239.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
37 147011	HELLO KITTY, BOLSA, 100% POLIESTER	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 147012	FOSSIL, CARTERA, 100% PIEL, MOD VARIOS	649.00	PZA	NUEVO MODELO
37 188004	DAEWOO, 14 KG, MULTIFUNCIONAL, AUTOMATICA, MOD DWFD 28	4690.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
37 197005	LG, 42", PANTALLA LED, MOD 42LB5800	10999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
37 202004	RAYOVAC, AAA, AMARILLA, PAQ DE 12 PZAS	48.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 212004	LA HEREDERA, DE MANOS, 41 X 58.5 CM, VARIOS MOD	36.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 263001	BLUE FEATHER, PAPEL HIGIENICO, PAQ DE 4 ROLLOS DE 450 HOJAS	17.90	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
37 282002	SUBCOMPACTO	392400.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
37 282010	SUBCOMPACTO	178650.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
37 328003	LUZ RECORD, CD, LA ORIGINAL Banda LIMON, NUESTRA HISTORIA EN	90.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 010006	CUETARA, DULCES, HOJALDRADAS, CAJA DE 540 GR	47.96	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
38 025010	ENTERO, ROBALITO, CHUCUMITE, A GRANEL	153.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
38 031003	ALPURA, DESLACTOSADA, BOLSA DE 480 GR	113.80	KG	CAMBIO DE PRESENTACION

38 041004	L' CASTELL, AMERICANO, A GRANEL	41.00	KG	CAMBIO DE MARCA
38 074002	EL FRESNO, NEGRO, BOLSA DE 1 KG	13.28	KG	CAMBIO DE MARCA
38 090002	IBERIA, CONCENTRADO DE POLLO, CAJA DE 88 GR	69.32	KG	CAMBIO DE MARCA
38 120001	PIERRE CARDIN, CALCETINES, 77% ALGODON - 15% ELASTANO - 4% P	69.13	PAR	CAMBIO DE MARCA
38 120006	PORTO SUR, CALCETINES, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	49.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
38 121020	DOCKER'S, 100% ALGODON	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 122008	ALDO FRANCO, TRAJE, 100% POLIESTER	419.00	TRAJE	TRAJE
38 124008	LADY SUN, BLUSA, 100% POLIESTER	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 127020	SAHARA, 70% ALGODON - 29% POLIESTER -1% ELASTANO	349.00	PZA	NUEVO MODELO
38 127022	PINK, 75% POLIESTER - 23% ALGODON - 2% ELASTANO	209.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 128007	CORA TOSETTI, FALDA, 100% POLIESTER	149.00	PZA	NUEVO MODELO
38 128011	LADY SUN, FALDA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	319.00	PZA	NUEVO MODELO
38 128014	LADY ZARATOGA, VESTIDO, 100% POLIESTER	179.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 128017	HY & LOW, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	149.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 128021	JORDACHE, VESTIDO, 100% ALGODON	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 129001	KRONOS, PIJAMA, 100% POLIESTER	199.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
38 130004	AMERICAN CLOTHING, PANTALON, 92% ALGODON - 8% ELASTANO	89.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 131009	NON STOP, 100% ALGODON	298.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 133003	WEEKEND, P/NIÑA, PANTALETA, 93% ALGODON - 7% ELASTANO	38.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 133010	ZAGA, P/NIÑO, CAMISETA, PAQ DE 2 PZAS, 100% ALGODON	35.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
38 135002	BOLO, MAMELUCO, 100% POLIESTER	239.00	PZA	NUEVO MODELO
38 135006	BABY COLORS, CONJUNTO, 100% POLIESTER	379.00	JGO	NUEVO MODELO
38 137007	NORTH CREEK, SUETER, P/NIÑO, 100% ACRILICO	279.00	PZA	NUEVO MODELO
38 137010	REFILL, CHAMARRA, 100% POLIESTER	489.00	PZA	NUEVO MODELO
38 137011	COSMO & CO, CHAMARRA, 100% POLIESTER	398.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 137012	JORDACHE, CHAMARRA, 100% POLIESTER	269.00	PZA	NUEVO MODELO
38 137018	ECKO, GORRA, 100% POLIESTER	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 137026	JUST 4 GIRLS, SUETER, 100% POLIESTER, P/NIÑA	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 139009	WILSON, CORTE TELA - SUELA SINTETICA	499.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
38 140002	GRAFITO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	355.38	PAR	NUEVO MODELO
38 141004	JORDACHE, ZAPATOS, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	199.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
38 141009	PASTOR, ZAPATOS, CORTE BOVINO - SUELA SINTETICA - FORRO VACU	672.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
38 141010	PIETRO ALESSANDRO, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETIC	337.50	PAR	CAMBIO DE MARCA
38 142007	HUSH PUPPIES, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	799.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
38 143011	SAHARA, ZAPATILLAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	369.00	PAR	NUEVO MODELO
38 147011	WILSON, MALETA, MOD IT-10035	1989.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 148002	TIMEX, RELOJ, DAMA, MOD TSK762	1384.00	PZA	NUEVO MODELO
38 148006	JOYAS, ARETES C/ZIRCONIA, ORO, 10 K, MOD ANGEL BROQUEL	320.00	PAR	NUEVO MODELO
38 179003	COMEDOR, 8 PZAS (M-6S-B) MOD CONDESA	12999.00	JGO	NUEVO MODELO
38 179005	COMEDOR, 8 PZAS (M-6S-BUFFETTE), MOD CASTELAO NOGAL	26889.60	JGO	CAMBIO DE MARCA
38 183004	SERTA, MATRIMONIAL, MOD SERTAPEDIC	2349.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38 184004	HOMESTYLE, LIBRERO, MOD EDM-SS04-S	1499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 187003	SAMSUNG, 11 PIES, MOD RT29FBRNDSP	6565.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38 188001	EASY, 16 KG, ID SYSTEM, 7 CICLOS DE LAVADO, MOD LAE16300PBB	5599.20	UNIDAD	NUEVO MODELO
38 194004	GE, 1.1 PIES, MOD JES117WK	1195.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
38 197003	SAMSUNG, 32", MOD 32H4303	5549.25	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38 197006	LG, 39", MOD 39LB5800	9999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
38 198001	SAMSUNG, MINICOMPONENTE, 1 CD, MOD MX-H830/ZX	3599.20	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38 198004	DAEWOO, MICROCOMPONENTE, 1 CD, MP3, MOD MSMC	995.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38 198008	BOSE, REPRODUCTOR PORTATIL, BOCINA, MOD SOUNDLINK II	3999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38 201003	FAROLITO, VELADORA, VASO ANGELITOS	14.00	PZA	NUEVO MODELO
38 209002	NINA HERRERA, COLCHA, EDRECOLCHA, KING, 2.70X2.60, MOD CANEL	2899.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 209007	MP, COLCHA, EDRECOLCHA, MATRIMONIAL-QUEEN, 100% A	729.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 244004	CUIDADO DENTAL, RESINA, RETAIL GRADO 1	433.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 266002	MP, PAQ DE 400 PZAS	14.30	PAQ	CAMBIO DE MARCA
38 282004	COMPACTO A	310370.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
38 324003	GIMNASIO, MENSUAL	1237.00	CUOTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 328005	CABLEMAS, PELICULA, PAGO POR EVENTO, ON DEMAND, ESTRENOS HD	55.00	RENTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 004002	ACT II, PALOMERO, MICROONDAS, NATURAL, BOLSA DE 85 GRs	89.12	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
38 010001	GAMESA, SALADAS, CRACKETS, PAQUETE DE 135 GR	71.48	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
38 014006	QUAKER, BARRA, STILA, FRUTA, CAJA DE 150 GR	116.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
38 043001	NUTRIOLI, ACEITE VEGETAL, DE SOYA, BOTELLA DE 948 ML	31.54	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
38 081003	LA COSTEÑA, EN ALMIBAR, DURAZNOS, LATA DE 820 GR	40.37	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
38 093001	ZUKO, POLVO, SABOR LIMON, C/AZUCAR, SOBRE DE 15 GR	246.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
38 133021	ALTESSE, P/NIÑA, PANTALETA, 100% ALGODON	12.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 140005	TRENDS, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	217.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
38 191001	BROTHER, MAQUINA DE COSER, M BM2800	2439.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
38 214001	ACE, EN POLVO, ACCION INSTANTANEA, BOLSA DE 1 KG	28.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
38 214007	BLANCA NIEVES, EN POLVO, BOLSA DE 1 KG	25.00	KG	CAMBIO DE MARCA
38 256004	SENSODYNE, PASTA DENTAL, ORIGINAL, TUBO DE 113 GR	589.38	KG	CAMBIO DE MARCA
38 259003	COLAGEINA 10, CREMA LIQUIDA, EFECTO TENSOR, BOTE DE 30 ML	9248.95	LT	CAMBIO DE MARCA
38 261004	MAYBELLINE, MAQ FACIAL, POLVO, LARGA DURACION, 24 HRS	165.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
38 264003	HAPPY BABY, GRANDE, PAQ DE 14 PZAS	38.65	PAQ	CAMBIO DE MARCA
38 282001	COMPACTO B	582400.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
38 314001	PORRUA, LITERARIO, DON QUIJOTE, V COMP, SAAVEDRA	150.00	EJEMPL	CAMBIO DE PRESENTACION
38 316001	SCRIBE, CUADERNO, F FRANCESA, 100 HOJAS, RAYADAS	23.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
38 343012	CANTINA, MICHELADA, CON CLAMATO	50.00	COPA	CAMBIO DE MODALIDAD
40 013002	PRONTO, P/HOT CAKES, TRADICIONAL, CAJA DE 500 GR	41.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
40 014006	QUAKER, CEREAL DE AVENA, C/ PASAS, MULTIBRAN, CAJA DE 420 GR	94.64	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
40 017010	CHULETA, NATURAL, A GRANEL	96.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 034003	COVADONGA, PANELA, PAQ DE 400 GR	116.88	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
40 074002	ABETO, PERUANO, BOLSA DE 1 KG	11.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
40 105003	CONCHA Y TORO, TINTO, CASILLERO DEL DIABLO, BOTELLA 750 ML	169.00	LT	CAMBIO DE MARCA
40 119003	CARLO CORINTO, BOXERS, 100% ALGODON	229.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
40 120007	CARLO CORINTO, CALCETINES, 75% ALGODON - 23% POLIAMIDA - 2% E	65.00	PAR	NUEVO MODELO
40 120009	CALVIN KLEIN, CALCETINES, 66% ALGODON -30% POLIAMIDA - 4% E	199.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
40 123006	BELSHEN, BATA DE BAÑO, 55% POLIESTER - 45% ALGODON	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 126007	EMILIO CAVALLINI, MEDIAS, 90% POLIAMIDA - 10% ELASTANO	219.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
40 127023	JEANIUS COMPANY, 68% ALGODON - 31% POLIESTER - 1% ELAS	559.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 131005	URBAN BSW, 100% ALGODON	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 134003	PIERRE CARDIN, CALCETINES, 77% ALGODON - 15%ELASTANO - 4% POLI	78.00	PAR	NUEVO MODELO
40 137005	NEX US, CAMARRA, 100% POLIESTER	999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 137006	COSMO & CO, CHAMARRA, 100% POLIESTER	398.00	PZA	NUEVO MODELO
40 137007	725 ORIGINALS, CHAMARRA, DAMA, 100% POLIESTER	298.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 137011	WALL STREET, CHAMARRA, CABALLERO, 100% POLIESTER	649.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 137019	GENERRA, SUETER, 75% ALGODON - 25% POLIAMIDA	549.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 137021	HOT GOSSIP, SUETER, P/NIÑA, 89% ACRILICO - 7% HILO MET - 4%	199.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 137022	UP DAWN, SUETER, P/NIÑA, 97% ACRILICO - 3% POLIAMIDA	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 141009	FLEXI, ZAPATO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	549.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
40 143012	CAPA DE OZONO, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	297.50	PAR	CAMBIO DE MARCA
40 168010	ASEO GENERAL, C/COMIDA, 3 DIAS A LA SEMANA	900.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
40 180004	DELHER, CUCINA INTEGRAL, MOD TAXCO COLOR CHOCOLATE	9499.00	JGO	NUEVO MODELO
40 185003	ESCOCIA, 2-2-1, ESQUINERA, TELA MICROFIBRA, MOD ESCOCIA -CAM	5899.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
40 210002	COMFORTHOME, JUEGO DE BAÑO, 3 PZAS, MOD TOSCANA	199.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 210004	CARPE, JERGA, 100 X 60 CM, 90% ALGODON - 10% POLIESTER	24.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 212003	TOWELL, MEDIO BAÑO, DE 75 CM X 130 M	60.20	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 212004	ROYAL CROWN, MEDIO BAÑO, 99% ALGODON - 1% OTROS, MOD 1378	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA

40 229012	MOTRIN, O/MED, TABLETAS, 30 DE 800 MG, LAB PFIZER	303.00	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
40 229018	CARDURA, O/MED, TAB, 20 DE 4 MG, LAB PFIZER	586.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
40 229020	REDUSTAT, HORMON, CAPS, 30 DE 60MG, LAB LIOMONT	384.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
40 282006	SUBCOMPACTO	582400.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
40 282011	SUBCOMPACTO	548950.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 282012	SUBCOMPACTO	135700.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
40 293003	CAMBIO DE AMORTIGUADORES, DELANTEROS, DE UN TSURU MOD 2	400.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
40 316008	BIC, BOLIGRAFO, KILOMETRICO, CAJA DE 12 PZAS	30.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
40 329003	NIKON, CAMARA DIGITAL, MOD S2800	1699.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
40 343009	CANTINA, INDI0, CERVEZA, MICHELADA DE 1 LT	50.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
41 030001	FORTILECHE, RECONSTITUIDA, ENTERA, BOTE DE 1 LT	13.60	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41 122002	LUCKY STAR, TRAJE, 100% POLIESTER	549.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
41 128003	CONTEMPO, FALDA, 68% POLIESTER - 27% VISCOSA - 5% OTROS	298.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41 128012	COSMO & CO, FALDA, 95% POLIESTER - 3% ELASTANO - 2% ELASTODI	178.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 128014	SIDEOUT, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	259.00	PZA	NUEVO MODELO
41 131010	MICHAEL, 50% POLIESTER - 50% RAYON	129.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 133012	CRESY GIRL, P/NIÑA, PANTAleta, 92% ALGODON - 8% ELASTANO	48.00	PZA	NUEVO MODELO
41 134003	CANNON, CALCETINES, 98% POLIAMIDA - 2% ELASTANO	18.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
41 137001	JHARKIS, ABRIGO, 90% LANA - 10% POLIAMIDA	898.90	PZA	NUEVO MODELO
41 137006	CITY & CO, CHAMARRA, 100% ALGODON	499.00	PZA	NUEVO MODELO
41 137007	DNUOVO, ABRIGO, 82% LANA - 18% NYLON	1098.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41 137009	AUGUSTO, ABRIGO, 90% POLIESTER - 3% VISCOSA - 7% ELASTANO	1799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 137010	KENNETH COLE REACTION, CHAMARRA, 100% POLIESTER	749.00	PZA	NUEVO MODELO
41 137012	MAROLI, SUETER, P/NIÑA, 100% ACRILICO	219.00	PZA	NUEVO MODELO
41 140001	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	549.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
41 141003	LADY SUN, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	289.00	PAR	NUEVO MODELO
41 141004	TERESA ROCHA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	298.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
41 147005	JUS D ORANGE, BOLSA, DE MANO, 100% POLICLORURO	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 229003	YASMIN, ANTICONCEPC, COMPRIMIDOS, 21 DE 3 MG/0.03 MG, LAB BAY	211.15	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41 229006	TOPAMAX, O/MED, TAB, 20 DE 25 MG, LAB JANSSEN-CILAG	264.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41 230003	MACROZIT, SUSPENSI0N, FCO DE 15 ML, 600 MG, LAB LIOMONT	131.50	FCO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41 233003	BEDOYECTA, CAPSULAS, 30 PZAS, LAB GROSSMAN	148.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41 236001	PROTEC, ALGODON, ABSORBENTE, PAQ DE 25 GR	7.95	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41 238002	PREXIGE, TABLETAS, 10 DE 400 MG, LAB NOVARTIS	547.68	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41 242001	PROPESHIA, GRAGEAS, 28 DE 1 MG, LAB MERCK	803.55	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41 256001	FRESKA-RA, PASTA DENTAL, FORTIDENT, TUBO DE 132 GR	100.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41 265001	SABA, TOALLAS, INVISIBLES, C/ALAS, PAQ DE 10 PZAS	13.75	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41 266002	VOGUE, TOALLAS, ROLLO DE 60 HOJAS DOBLES	9.15	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41 282006	COMPACTO A	327900.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41 318001	POR NOCHE EN BASE A OCUPACION DOBLE, TARIFA TURISTICA	1200.00	TARI/D	CAMBIO DE MODALIDAD
42 013002	SAN BLAS, DE TRIGO, PAQ DE 1 KG	10.90	KG	CAMBIO DE MARCA
42 017002	PULPA, MILANESA, A GRANEL	62.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 017003	CHULETA, NATURAL, A GRANEL	83.55	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 017004	CHULETA, NATURAL, A GRANEL	85.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 018002	BISTEC, BOLA, A GRANEL	90.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 018007	COSTILLA, A GRANEL	60.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 018009	RETAZO, CHAMBARETE, A GRANEL	75.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 018012	CORTES ESPECIALES, ARRACHERA, A GRANEL	130.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 018013	CORTES ESPECIALES, FILETE, A GRANEL	100.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 076001	LA COSTEÑA, REFritos, BAYOS, LATA DE 440 GR	21.39	KG	CAMBIO DE MARCA
42 080002	LA COSTEÑA, ELOTE, LATA DE 220 GR	33.64	KG	CAMBIO DE MARCA
42 087005	SIDRAL, REFresco, DE SABOR, BOTELLA DE 600 ML	16.67	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 088002	BONAFONT, NATURAL, BOTELLA DE 600 ML	10.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 102003	DOS EQUIS, CLARA, BOTELLA DE 355 ML	39.44	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 120001	GLEYTOR, CALCETINES, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	32.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 127008	LINSA, 85% POLIESTER - 15% VISCOSA	199.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 127009	YAK, 72% POLIESTER - 25% VISCOSA - 3% ELASTANO	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 127010	COVER UP, 100% POLIESTER	195.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 128014	SIX SEVEN, FALDA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	119.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 128018	WIP, FALDA, 79% VISCOSA - 23% POLIAMIDA - 4% ELASTANO	149.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 129004	BISETT, PIJAMA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	179.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
42 130006	MIKY, VESTIDO, 90% POLIESTER - 10% ALGODON	249.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 131004	KING VER, 100% ALGODON	149.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 131006	CLIPPER, 100% ALGODON	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 131011	FUROR, 52% ALGODON - 48% POLIESTER	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 133006	FRUIT OF THE LOOM, TRUSA, PAQ DE 3 PZAS, 100% ALGODON	64.46	PAQ	CAMBIO DE MARCA
42 133009	MINITEI, P/NIÑO, CAMISETA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	31.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 135002	PEDACITOS DE AMOR, CONJUNTO, 78% ALGODON - 22% POLIESTER	155.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
42 136006	DIK, BABY S, CAMISETA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	29.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 137001	POLO CLUB, CHAMARRA, 60% VISCOSA - 40% POLIESTER	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 139001	CHARLY, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	495.00	PAR	NUEVO MODELO
42 140003	LAN-DRO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	209.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
42 143003	SARY, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	279.00	PAR	NUEVO MODELO
42 143006	EFE, ZAPATILLAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	399.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
42 181002	ACROS, 6 QUEM, 30", MOD AF519008	4399.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
42 182002	CINSA, DE PASO, MOD CDP-06L	2248.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
42 184002	JUGUETERO, TUBULAR, DE 35X70 MOD MVS CHICO	2206.00	PZA	NUEVO MODELO
42 194002	EMERSON, 0.9 PIES, MOD MW 9338	990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
42 205001	PROCTOR SILEX, EXPRIMIDOR, DE JUGOS, MOD 66332RY	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 209004	MAINSTAGE, FRAZADA, MOD 0146	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 256002	ORAL-B, ENJUAGUE BUCAL, COMPLETE, BOTELLA DE 500 ML	121.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
42 258003	PALMOLIVE, BARRA, NATURALS, PZA DE 160 GR	62.19	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
42 282002	SUBCOMPACTO	135700.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
42 282006	SUBCOMPACTO	102400.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
42 283001	BENOTTO, BICICLETA, R 24, MOD PROGRESION	2545.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 317001	MEXICO, TERRESTRE, 3 NOCHES, HOTEL 5 ESTRELLAS	3774.70	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 323001	BEBIDA, WHISKI, ETIQUETA ROJA, C/ AGUA, COPA	50.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
43 003002	MASA DE MAIZ, A GRANEL	12.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 010001	NABISCO, SALADAS, RITZ, CAJA DE 405 GR	48.21	KG	CAMBIO DE MARCA
43 011001	LA MODERNA, FIDEO, CAMBRAY, BOLSA DE 180 GR	28.89	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
43 018003	BISTEC, MILANESA, ESPECIAL, A GRANEL	130.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 018007	MOLIDA, ESPECIAL, A GRANEL	120.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 018011	CHULETA, A GRANEL	100.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 018015	RETAZO, C/HUESO, A GRANEL	70.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 018018	RETAZO, C/HUESO, A GRANEL	66.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 018027	BISTEC, MILANESA, ESPECIAL, A GRANEL	124.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 019003	HIGADO, A GRANEL	70.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 019007	MENUDO, A GRANEL	70.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 023004	MAGNIL, O/EMBUTIDOS, QUESO DE PUERCO, A GRANEL	45.50	KG	CAMBIO DE MARCA
43 024004	MAGNIL, DE CERDO, A GRANEL	92.00	KG	CAMBIO DE MARCA
43 030002	NUTRILECHE, RECONSTITUIDA, BOTE DE 1 LT	13.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 043001	CAPULLO, ACEITE VEGETAL, DE CANOLA, BOTELLA DE 905 ML	29.84	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 043002	SORAYA, ACEITE VEGETAL, COMESTIBLE, BOTELLA DE 890 ML	20.79	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 044001	GOLDEN, A GRANEL	35.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 046001	HASS, A GRANEL	37.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

43 047005	O/FRUTAS, COCO, PZA	14.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 050001	AGRIO, A GRANEL	5.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 052001	RED GLOBO, A GRANEL	60.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 053005	D'ANJOU, A GRANEL	40.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 053006	BARTLETT, A GRANEL	42.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
43 058005	SALADETTE, A GRANEL	18.48	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 059005	PAPA, BLANCA, A GRANEL	15.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 060006	BLANCA, A GRANEL	14.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 063006	C/CASCARA, A GRANEL	20.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 065006	ITALIANA, A GRANEL	20.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 067005	A GRANEL	40.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 070006	A GRANEL	30.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 074003	GRANO DE ORO, NEGRO, BOLSA DE 900 GR	13.44	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 087002	MIRINDA, DE SABOR, BOTELLA DE 600 ML	13.33	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 091001	PANCHITA, PIMIENTA, MOLIDA, BOLSA DE 40 GR	262.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 118004	DOCKERS, CAMISA, 100% ALGODON	899.00	PZA	NUEVO MODELO
43 118006	MP, CAMISA, 100% ALGODON	399.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 121018	MP, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	349.00	PZA	NUEVO MODELO
43 121019	TUCSON, 99% ALGODON - 1% SPANDEX	199.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 121021	MP, 63% ALGODON - 37% POLIESTER	274.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 122003	JBE, TRAJE, 65% POLIESTER - 35% VISCOSEA	1990.00	TRAJE	NUEVO MODELO
43 122011	GINO, GUAYABERA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 124009	LADY ZARATOGA, BLUSA, 100% POLIESTER	129.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 125005	WARNERS, BRASIER, 78% POLIAMIDA - 22% ELASTANO	549.00	PZA	NUEVO MODELO
43 126011	DORIAN GREY, PANTIMEDIAS, 98% POLIAMIDA - 2% ELASTANO	27.00	PAR	CAMBIO DE PRESENTACION
43 127004	EX PREMIUM, 98% ALGODON - 2% SPANDEX	459.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 127011	LEVI'S, 99% ALGODON - 1% ELASTANO	769.00	PZA	NUEVO MODELO
43 127017	PEPE JEANS, 92% ALGODON - 7% POLIESTER - 1% SPANDEX	1299.00	PZA	NUEVO MODELO
43 128006	SANTORY, VESTIDO, 100% VISCOSEA	120.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 128011	SANTORY, VESTIDO, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	100.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 128012	USHARIS, FALDA, 96% POLIESTER - 4% SPANDEX	128.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 128013	IVONNE, VESTIDO, 100% POLIESTER	1599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 129007	PERFECT FOR ME, CAMISON, 100% ALGODON	469.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 131019	LORD JOHN, 70% ALGODON - 30% POLIESTER	79.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 131024	MP, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	349.00	PZA	NUEVO MODELO
43 132007	HPC POLO, PLAYERA, 88% ALGODON - 12% POLIESTER	69.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 133013	MP, P/NIÑO, BOXER, 100% ALGODON	27.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 133019	ALTESSE, P/NIÑA, CAMISETA, 100% ALGODON	18.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 133021	CREYSI, P/NIÑA, CAMISETA, 83% ALGODON - 17% POLIAMIDA	48.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 134003	GOLDEN TOE, CALCETINES, 91% ACRILICO - 6% ELASTANO - 3% POLI	99.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
43 134008	POLO RALPH LAUREN, CALCETAS, PAQ 3 PARES, 98% POLIESTER - 2%	299.00	PAQ	NUEVO MODELO
43 134012	MARIANNITA, CALCETAS, PAQ 2 PARES, 99% POLIAMIDA - 1% ELASTA	48.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
43 137001	725 ORIGINALS, CHAMARRA, 59% ALGODON - 40% POLIESTER - 1 ELA	398.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 137006	IM TD, GORRA, 100% ALGODON	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 137015	GERARDOS, SUTER, CABALLERO, 100% ACRILICO	179.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 137018	SOMBRERO, 100% PALMA	125.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 137019	CAFE SIE7E, CHAMARRA, DAMA, 100% POLIESTER	199.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 139011	OROZ, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	320.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
43 142002	MP, ZAPATOS, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	549.00	PAR	NUEVO MODELO
43 143009	BRENDANY, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	280.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
43 147002	MP, BOLSA, DE MANO, 100% SINTETICA, MOD 0937999	399.00	PZA	NUEVO MODELO
43 147008	GUESS, BOLSA, DE MANO, 100% POLIURETANO, MOD PB366610	2090.00	PZA	NUEVO MODELO
43 179004	ANTECOMEDOR, 7 PZAS (M-6S), MOD BURDEOS	6879.00	JGO	NUEVO MODELO
43 179006	COMEDOR, 8 PZAS, (M -6S-1 APARADOR), MOD VANCOUVER	23298.00	JGO	NUEVO MODELO
43 181003	MABE, 6 QUEM, ENCENDIDO ELECTRICO, MOD MA076551GR	4999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
43 183003	LESTER, INDIVIDUAL, MOD TUSCANY-1	3485.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43 187002	MABE, 15 PIES, C/DESPACHADOR DE AGUA, ACERO, RMT 1540YMXC	9899.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
43 188002	EASY, 18 KG, AUTOMATICA, 8 CICLOS, MOD LIE18300XBB	6995.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
43 191003	PROCTOR SILEX, BATIDORA, MANUAL, 5 VEL, MOD 62515RY	135.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
43 192001	PANASONIC, INALAMBRICO, DIGITAL, MOD KX-TG4111	749.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
43 193003	OSTER, 3 VEL, MOTOR DE 600 WATTS, MOD 4128	965.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
43 215005	DOWNY, SUAVIZANTE, AROMA FLORAL, BOTELLA DE 500 ML	28.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 234004	DIABION, CAPSULAS, CAJA DE 30 PZAS, LAB MERCK	172.65	CAJA	CAMBIO DE MARCA
43 236001	DL, JERINGA, ESTERIL, 5 ML, LAB DL MEDICA	2.79	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 237003	NEXTS, TABLETAS, CAJA DE 10 PZAS, LAB GENOMA	23.10	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
43 258005	PALMOLIVE, BARRA, NATURALS, PZA DE 160 GR	62.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
43 262004	ORAL-B, CEPILLO DENTAL, COMPLETE, 1 PZA	28.52	PZA	NUEVO MODELO
43 263004	SUAVEL, PAPEL HIGIENICO, PAQ DE 4 ROLLOS, DE 17.6 M C/U	12.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 282005	SUBCOMPACTO	164000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
43 282006	COMPACTO A	251000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
43 294002	LAVADO Y ENGRASADO, DE AUTO	100.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
43 316003	ESTERBROOK, OTROS, MARCADOR, PERMANENTE, PZA	24.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 321003	SAB A DOM, FUNCION VESPERTINA	28.00	BOLETO	CAMBIO DE MODALIDAD
43 331001	AMERICA, PELOTA, SOFTBOL, MOD 1000	115.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 345001	INHUMACION, ATAUD, SEMI FINO, SALA DE VELACION, CARROZA	5500.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
43 120003	PACO RABANNE, CALCETINES, 60% ALGODON - 37% NYLON - 3% SPAND	49.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
43 122003	FRANCO ROSSI, TRAJE, 100% POLIESTER	799.99	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
43 127002	LADY WEST BROOK, 75% ALGODON - 22% POLIESTER - 3% ELAST	159.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 127008	DENISSE COLLINS, 63% ALGODON - 37% POLIESTER	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 128004	ASPIK, VESTIDO, 96% POLIESTER - 4% SPANDEX	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 128005	SOPHIA, VESTIDO, 100% POLIESTER	399.94	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 128014	KALDY, VESTIDO, 100% POLIESTER	59.99	PZA	NUEVO MODELO
43 131004	YALE, 67% POLIESTER - 33% VISCOSEA	219.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 132006	TOMMY HILFINGER, PLAYERA, 100% ALGODON	490.00	PZA	NUEVO MODELO
43 135003	DYNO KIDS, CONJUNTO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	49.99	JGO	NUEVO MODELO
43 139001	PIRMA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	545.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
43 140004	CACHORRO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	360.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
43 141003	EMYCO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	250.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
43 281002	NACIONAL, SENCILLO	1398.75	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 282002	SUBCOMPACTO	324900.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 282005	SUBCOMPACTO	225750.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
43 122002	LUCKY STAR, TRAJE, 100% POLIESTER	649.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
43 125001	BERLEI, PANTALETA, 87% ALGODON - 6% ELASTANO - 7% POLIESTER	49.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 128004	ZOAKA, VESTIDO, 100% POLIESTER	259.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 128005	SIX AND SEVEN, VESTIDO, 100% POLIESTER	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 131010	KING VER, 100% ALGODON	149.99	PZA	NUEVO MODELO
43 133010	ALTESSE, P/NIÑA, PANTALETA, 100% ALGODON	16.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 133011	LITTLE PONY, P/NIÑA, CORPIÑO, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	29.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 209001	MINK, COLCHA, CUNERO, 100% POLIESTER	250.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
43 282002	SUBCOMPACTO	253700.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 282004	USOS MULTIPLES C	271900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
43 315005	MI LIBRO MAGICO, PRIM, CARMEN ESPINOZA E, NORIEGA EDITORES	219.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
43 329001	CANNON, CAMARA DIGITAL, POWER SHOT, MOD PH3515RJO	1949.00	UNIDAD	NUEVO MODELO

TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

ACUERDO del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje por medio del cual se adiciona la fracción XII al artículo 29 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.- México, D.F.- Secretaría General de Acuerdos.

ACUERDO DEL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN XII AL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE.

ACUERDO

Primero.- Se reforma el Reglamento Interior del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje y se adiciona la fracción XII al artículo 29, en los siguientes términos:

XII.- Las faltas temporales de los Secretarios Generales Auxiliares, serán cubiertas por el Jefe de la Unidad Técnica o por el Secretario que designe el Magistrado Presidente de la Sala, con acuerdo del Pleno de la misma.

Segundo.- Publíquese el presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIO

Único.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

EL SUSCRITO, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE: CERTIFICA. Que este acuerdo mediante el cual se adiciona la fracción XII al artículo 29 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, fue emitido por el Tribunal en Pleno, en sesión ordinaria del dos de diciembre de dos mil catorce, por unanimidad de votos de los Señores Magistrados: Álvaro Castro Estrada, Víctor Mariel Soulé, Carlos Fernando Matute González, Irma Ramírez Sánchez, Eduardo Rafael Cardoso Valdés, Alfredo Freyssinier Álvarez, Juan Bautista Reséndiz, Miguel Ángel Gutiérrez Cantú, Luis Gerardo de la Peña Gutiérrez, José Juan Renato Estrada Zamora, Mario Emilio Garzón Chapa, Alejandro Diez Barroso Repizo, Humberto Cervantes Vega, Carlos Aguilar Suárez, Patricia Sánchez Avendaño, Jorge Alberto Hernández Escudero, Martha Segovia Cázares, Carlos Francisco Quintana Roldán, Juan Manuel Espinoza Zavala, Fernando Ignacio Tovar y de Teresa, Gustavo Kubli Ramírez, Jorge Alberto Hernández Castillón, Rafael Moreno Ballinas, Susana Barroso Montero y Ángel Humberto Félix Estrada.- México, Distrito Federal, a los ocho días del mes de diciembre de dos mil catorce.- Doy fe.- El Secretario General de Acuerdos, **Gary J. Pérez Grijalva.-** Rúbrica.

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE ECONOMIA

RESOLUCIÓN Final de la investigación antidumping sobre las importaciones de cables de acero, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía ingresa por las fracciones arancelarias 7312.10.01, 7312.10.05, 7312.10.07 y 7312.10.99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCIÓN FINAL DE LA INVESTIGACIÓN ANTIDUMPING SOBRE LAS IMPORTACIONES DE CABLES DE ACERO, ORIGINARIAS DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAÍS DE PROCEDENCIA. ESTA MERCANCÍA INGRESA POR LAS FRACCIONES ARANCELARIAS 7312.10.01, 7312.10.05, 7312.10.07 Y 7312.10.99 DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN.

Visto para resolver en la etapa final el expediente administrativo 10/13 radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Economía (la "Secretaría"), se emite la presente Resolución de conformidad con los siguientes

RESULTANDOS

A. Solicitud de inicio

1. El 8 de mayo de 2013 Deacero, S.A. de C.V. ("Deacero" o la "Solicitante"), solicitó el inicio de la investigación administrativa por prácticas desleales de comercio internacional, en su modalidad de discriminación de precios, sobre las importaciones de cables de acero, originarias de la República Popular China ("China"), independientemente del país de procedencia.

2. El 13 y 14 de mayo de 2013 Aceros Camesa, S.A. de C.V. ("Camesa"), compareció como coadyuvante de Deacero.

B. Inicio de la investigación

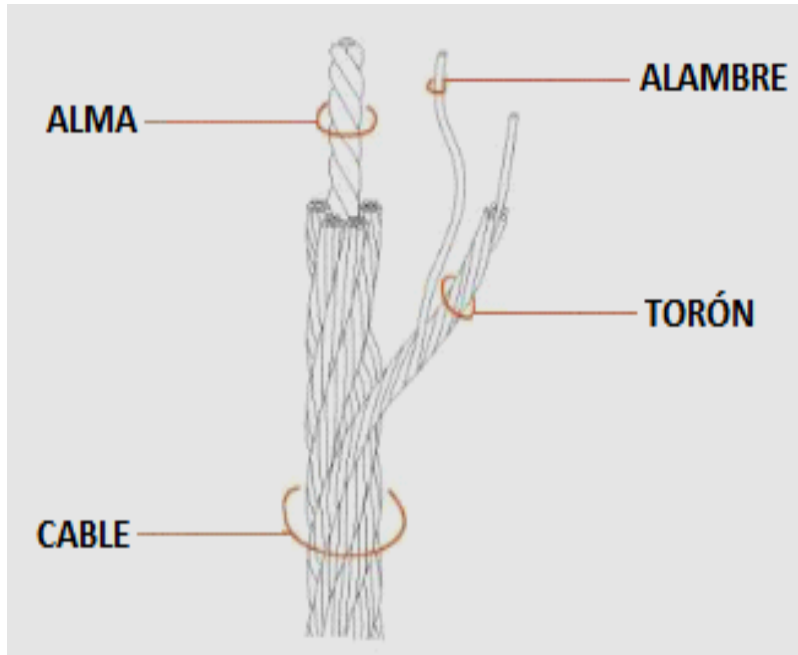
3. El 22 de agosto de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Resolución de inicio de la investigación antidumping (la "Resolución de Inicio"). Se fijó como periodo de investigación el comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 y como periodo de análisis de daño, el comprendido del 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2012.

C. Producto investigado

1. Descripción general

4. El producto objeto de investigación se denomina cables de acero. En general se clasifica como: i) cables simples o torones, que están formados por un grupo de alambres de acero torcidos, y ii) cables compuestos, formados por un núcleo o eje central llamado "alma" con torones torcidos a su alrededor.

5. Las características fundamentales del cable de acero son: el diámetro, construcción, alma o núcleo, terminado, grado de acero y torcido. La construcción especifica el número de torones en el cable, el número de alambres por torón y el arreglo geométrico de los alambres en el torón. El cable más simple se construye con un torón de 2 alambres (1x2). Por ejemplo, un cable de 19x7 está formado por 19 torones de 7 alambres cada uno, un cable de 6x19S está formado de 6 torones de 19 alambres cada torón y con arreglo geométrico "Seale".

Figura 1. Estructura del cable de acero

Fuente: Deacero y Camesa.

2. Tratamiento arancelario

6. El producto objeto de investigación ingresa al mercado nacional por las fracciones arancelarias 7312.10.01, 7312.10.05, 7312.10.07 y 7312.10.99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE), cuya descripción es la que se indica en la Tabla 1.

Tabla 1. Descripción arancelaria de los cables de acero

Código arancelario	Descripción
73	Manufacturas de fundición, de hierro o de acero.
7312	Cables, trenzas, eslingas y artículos similares, de hierro o acero, sin aislar para electricidad.
7312.10	Cables.
7312.10.01	Galvanizados, con diámetro mayor de 4 milímetros, constituidos por más de 5 alambres y con núcleos sin torcer de la misma materia, excepto los comprendidos en la fracción 7312.10.07.
7312.10.05	De acero sin recubrimiento, con o sin lubricación, excepto los comprendidos en la fracción 7312.10.08.
7312.10.07	Galvanizados, con un diámetro mayor a 4 milímetros pero inferior a 19 milímetros, constituidos por 7 alambres, lubricados o sin lubricar.
7312.10.99	Los demás.

Fuente: Sistema de Información Arancelaria Vía Internet (SIAVI).

7. De acuerdo con el SIAVI, las importaciones del producto objeto de investigación que ingresan por las fracciones arancelarias 7312.10.05 y 7312.10.07 están sujetas a un arancel *ad valorem* de 5%, mientras que las fracciones arancelarias 7312.10.01 y 7312.10.99 están exentas de arancel.

8. La unidad de medida que utiliza la TIGIE es el kilogramo. Sin embargo, Deacero manifestó que la unidad de medida comercial puede ser de manera indistinta tanto el metro como el kilogramo. Por lo anterior, proporcionó un factor de conversión de kilogramos a metros, que corresponde al peso teórico de cada uno de los diferentes tipos de cables según su construcción y diámetro, dicho peso teórico no es arbitrario, se fija siguiendo la norma mexicana NMX-H-084-1983, cuyo antecedente es la norma técnica API 9-A del Instituto Americano del Petróleo ("API", por las siglas en inglés de American Petroleum Institute). Su aplicación consiste en multiplicar la cantidad de metros por el peso teórico, dando como resultado el peso en kilogramos.

3. Normas técnicas

9. Existen 17 normas que le aplican al producto objeto de investigación, 3 mexicanas y 14 internacionales. En particular, la norma API 9, describe de manera más completa el cable de acero, por lo que las demás normas son equivalentes o complementarias. Deacero y Camesa presentaron copia de las partes más relevantes de las normas API 9, NMX-B-395-1990 y NMX-H-084-1983. Agregaron que no obstante la existencia de dichas normas, los cables de acero originarios de China se pueden importar incluso sin sujeción a alguna norma. En la Tabla 2 se indican las normas aplicables a los cables de acero.

Tabla 2. Normas aplicables a los cables de acero

Norma	Nombre
NMX-B-395-1990	Cable de alambre de acero, con recubrimiento de zinc (cable de retenida).
NMX-H-084-1983	Productos siderúrgicos-torones y cables de acero.
MNX-395	Cable de alambre de acero con recubrimiento de zinc.
ASTM A-1023	Norma para los cables de alambres de acero al carbón de uso general.
ASTM A-475	Norma para los cables cubiertos de zinc.
ASTM A-603	Norma para los cables de acero estructurales cubiertos de zinc.
ASTM A-586	Norma para los cables de alambre de acero estructurales paralelos y helicoidales cubiertos de zinc.
ASTM A-510	Norma de los requisitos generales para los alambres y el alambre redondo de acero al carbón.
API 9-A	Instituto Americano del Petróleo, especificaciones para el cable.
ISO-2232	Cables de acero no aleado de alambre redondo trefilado para uso general y cables de gran diámetro.
ISO-4345	Especificaciones del alma de fibra para los cables de acero.
ISO-4346	Requisitos básicos de los lubricantes para los cables de acero de uso general.
ISO-17893	Definiciones y clasificación de los cables de acero.
EN12385-4	Cables de acero-seguridad-parte 4: trenzado de cuerdas para aplicaciones generales de elevación.
BS302 Parte 1	Norma británica-trenzado de cable de acero-Parte 1.
BS302 Parte 4	Norma británica-trenzado de cable de acero-parte 4.
DIN3051	Cables de acero-características, condiciones técnicas de suministro de acero.

Fuente: Deacero y Camesa.

10. Además de las normas mencionadas en la Tabla 2, las importadoras y las productoras nacionales señalaron otras que también aplican a los cables de acero. La Secretaría revisó las normas ISO-4344:2004 (Steel wire ropes for lifts-Minimum requirements) que especifica los requisitos mínimos para la fabricación y ensayo de cables de acero de carbono trenzados utilizados para el servicio de ascensores e ISO-4101:1983 (Drawn steel wire for elevator ropes-Specifications) que proporciona especificaciones (diámetro, ovalidad, resistencia a la tracción, las pruebas y las condiciones de aceptación) del alambre de acero para ser utilizado sólo con cables de ascensor, ambas de la Organización Internacional de Normalización ("ISO", por las siglas en inglés de International Organization for Standardization), así como la norma británica BS302 (Stranded steel wire ropes. Specification for general requirements) que especifica los requerimientos generales de los cables de acero para elevador, del Instituto Británico de Normalización ("BS", por las siglas en inglés de British Standards), y determinó que aplican a los cables de acero.

4. Proceso productivo

11. Los cables de acero se elaboran a partir de alambón o alambre de distintos grados de acero, los cuales pueden tener un acabado negro o galvanizado; las almas o núcleos que pueden ser de acero, fibras naturales o sintéticas, y grasas o lubricantes. El proceso de producción de los cables de acero, en general, consta de las siguientes etapas:

- a. Decapado. El alambón o alambre se limpia para eliminar el óxido generado por el proceso de acería y por el medio ambiente. Este proceso se lleva a cabo mediante la aplicación de soluciones químicas.

- b. Trefilado. El alambre se estira mediante varios pasos o varias reducciones controladas. Se trefila para dar un diámetro menor y cumplir con las características de diámetro requeridas. También, se trefila para poder llegar a un diámetro menor, para después volver a ser trefilado (re-trefilado) al diámetro final requerido.
- c. Patentado. Es un tratamiento térmico que ayuda a regenerar la microestructura del alambre para continuar su trefilación a diámetros más delgados sin que pierda sus propiedades mecánicas ni ductilidad.
- d. Galvanizado (cuando aplica). Consiste en recubrir el alambre para protegerlo del medio ambiente, según el requerimiento del alambre en específico. El recubrimiento puede variar su espesor, es decir, puede tener capas delgadas o gruesas. Consiste en una inmersión en caliente del alambre en un baño de zinc. Posteriormente, se hace un proceso de "escurrido" mediante el cual se controla la cantidad de zinc que lleva el alambre, posteriormente se enfría para después ser "recogido" en la presentación que se requiera, ya sea portarrollo o carrete.
- e. Segundo trefilado. El segundo trefilado o "retrefilado", consiste en tomar un alambre que ya fue patentado (que ya se le regeneró la microestructura), y estirarlo nuevamente pasando por varias reducciones, hasta que llegue al diámetro final con las características mecánicas y dimensionales requeridas para el alambre.
- f. Torcido. Los alambres, distribuidos según su construcción, son torcidos longitudinalmente de manera helicoidal sobre uno central en una o varias capas, una vez torcidos, a estos alambres en conjunto se les llama torón, en este proceso puede aplicarse el lubricante correspondiente requerido por el cliente.
- g. Cerrado. Es cuando los torones distribuidos según su construcción, son torcidos longitudinalmente de manera helicoidal alrededor de un alma que forma un cuerpo único como elemento de trabajo; en este paso del proceso productivo también puede aplicarse el lubricante correspondiente requerido por el cliente.

5. Usos y funciones

12. Entre las principales funciones de los cables de acero, se encuentran, servir como elementos de soporte de carga o de arrastre, de tensión y guarda perimetral. Se utilizan en todos los sectores de la economía, principalmente en el industrial. Ver Tabla 3.

Tabla 3. Principales usos y funciones del cable de acero

Industria	Usos y aplicaciones
Eléctrica y telecomunicaciones	Tensor de postes, torres de radio, protección de líneas eléctricas, suspensión de conductores, insumo para la fabricación de cables de conducción eléctrica, telecomunicaciones y fibra óptica.
Carga y transporte	Para grúas de mástil y radiales (en el levante y en los tirantes), grúas móviles y dragas (en los tirantes, en las líneas, para la suspensión de la pluma), grúas torre (en el levante, en los troles, para armar y alzar la misma grúa, para montaje y crecimiento de la grúa, en los tirantes), grúas viajeras, grúas-puente, polipastos, levante de blick, para elevadores de pasajeros y de carga (en la suspensión, compensación y guía de los mismos), en teleféricos, telesquies, tele-asientos y telecabinas, ferrocarriles funiculares y planos inclinados para jalar los carros sobre rieles.
Minera	Para arrastre y levante de góndolas y canastas, para carga, balance, contrapeso, profundización y en los malacates.
Pesquera	Cerco, levante y arrastre en barcos pesqueros, atuneros y flotas camaroneras, para la fijación del chinchorro, en las grúas marinas.
Petrolera	Utilizado en líneas de perforación, perforación de pozos petroleros, para izar el mástil y en los malacates, en líneas de anclaje para barcos de perforación y en perforadoras rotatorias.
Agricultura	Soporte de estructuras del invernadero.
Construcción e ingeniería	Para la suspensión de puentes colgantes, en líneas de tierra, pararrayos, en maquinaria de movimiento de tierra como son las dragas y dragalinas, las excavadoras de almeja, de cangilones, en palas excavadoras, retroexcavadoras y máquinas rozadoras, para la construcción de cercos de seguridad vial y cercos para ganadería, para sujetar torres y para maniobras en la construcción.
Otros	Como pararrayos en postes.

Fuente: Deacero.

D. Convocatoria y notificaciones

13. Mediante la Resolución de Inicio, la Secretaría convocó a las importadoras y exportadoras del producto objeto de investigación, y a cualquier persona que considerara tener interés jurídico en el resultado de la investigación, para que comparecieran a presentar los argumentos y las pruebas que estimaran pertinentes.

14. Con fundamento en los artículos 6.1 y 6.1.3 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (el "Acuerdo Antidumping"); 53 de la Ley de Comercio Exterior (LCE), y 142 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (RLCE), la Secretaría notificó el inicio de la investigación antidumping a la Solicitante, a las importadoras y exportadoras de que tuvo conocimiento y al gobierno de China. Con la notificación les corrió traslado de la versión pública de la solicitud de inicio, de la respuesta a la prevención y de sus anexos, así como de los formularios oficiales de investigación, con el objeto de que formularan su defensa.

E. Partes interesadas comparecientes

15. Comparecieron como partes interesadas al presente procedimiento las siguientes empresas:

1. Productoras nacionales

Deacero, S.A. de C.V.
Av. Lázaro Cárdenas No. 2333
Col. Valle Oriente
C.P. 66269, San Pedro Garza García, Nuevo León

Aceros Camesa, S.A. de C.V.
Margarita Maza de Juárez No. 154
Col. Nueva Industrial Vallejo
C.P. 07700, México, Distrito Federal

2. Importadoras

Apex Tool Group Manufacturing México, S. de R.L. de C.V.
Vialidad el Pueblito No. 103
Parque Industrial Querétaro
C.P. 76220, Querétaro, Querétaro

Elevadores Schindler, S.A. de C.V.
Paseo de la Reforma No. 342, Piso 30
Col. Juárez
C.P. 06600, México, Distrito Federal

Ferretera Elizondo Hermanos, S.A.
Calle Primer Retorno de Pergoleros No. 2
Unidad Habitacional ISSFAM
C.P. 14620, México, Distrito Federal

Ingeniería en Elevadores, S.A. de C.V.
Azabache No. 123
Col. Estrella
C.P. 07810, México, Distrito Federal

Palme Internacional, S.A.P.I. de C.V.
Paseo de España No. 90, Int. 201
Col. Lomas Verdes 3a. Sección
C.P. 53215, Naucalpan de Juárez, Estado de México

Servicables, S.A. de C.V.
Insurgentes Sur No. 1605, Piso 14, despacho 1403
Col. San José Insurgentes
C.P. 03900, México, Distrito Federal

Comercial de Herramientas, S.A. de C.V.
Exclusivas Los Reyes, S.A. de C.V.
Gimbel Mexicana, S.A. de C.V.
Herramientas Importadas Monterrey, S.A. de C.V.
Misantla No. 21
Col. Roma Sur
C.P. 06760, México, Distrito Federal

F. Resolución Preliminar

16. El 7 de mayo de 2014 la Secretaría publicó en el DOF la Resolución preliminar de la investigación antidumping (la "Resolución Preliminar"). Se determinó continuar con la investigación sin la imposición de una cuota compensatoria provisional.

17. Mediante la publicación a que se refiere el punto anterior, la Secretaría convocó a las partes interesadas comparecientes para que presentaran los argumentos y las pruebas complementarias que estimaran pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 164 tercer párrafo del RLCE.

18. La Secretaría notificó la Resolución Preliminar a las partes interesadas comparecientes y al gobierno de China.

G. Reuniones técnicas de información

19. Dentro del plazo establecido en el artículo 84 del RLCE, Deacero, Camesa y las importadoras Comercial de Herramientas, S.A. de C.V., Exclusivas Los Reyes, S.A. de C.V., Gimbel Mexicana, S.A. de C.V. y Herramientas Importadas Monterrey, S.A. de C.V. ("Comercial de Herramientas", "Exclusivas Los Reyes", "Gimbel" y "Herramientas Importadas", respectivamente), solicitaron reuniones técnicas de información con el objeto de conocer la metodología que la Secretaría utilizó para llegar a la determinación de la Resolución Preliminar. Las reuniones se realizaron los días 28 y 30 de mayo de 2014. La Secretaría levantó los reportes de cada reunión, mismos que obran en el expediente administrativo según dispone el artículo 85 del RLCE.

H. Argumentos y medios de prueba complementarios**1. Prórrogas**

20. El 2 de junio de 2014 se otorgó a las partes interesadas una prórroga para presentar argumentos y pruebas complementarias, la cual venció el 30 de junio de 2014.

2. Productoras nacionales**a. Camesa**

21. El 30 de junio de 2014 Camesa manifestó:

- A. Los cables de acero tienen características físicas esenciales, las cuales se establecen en la norma técnica API 9-A, y diversas normas equivalentes utilizadas tanto por la industria nacional como por los cables originarios de China. La norma técnica API 9-A, junto con la norma técnica ASTM A-475 de la Sociedad Americana para Pruebas y Materiales ("ASTM", por las siglas en inglés de American Society for Testing and Materials), describen los elementos físicos, mecánicos y dimensionales esenciales de los cables de acero; asimismo, la norma técnica ASTM A-1023, equivalente a la norma técnica API 9-A también es utilizada comúnmente en el mercado nacional. Otras referencias son las normas mexicanas NMX-B-395-1990, cuya equivalencia es la norma técnica ASTM A-475, y la NMX-H-084-1983 cuyas especificaciones corresponden a las normas técnicas API 9-A y ASTM A-1023. De igual forma, existen normas técnicas específicas para cables de acero de elevador, como la ISO-4344 y la BS302, que corresponden a las especificaciones técnicas de los cables de acero fabricados por Camesa.
- B. En relación al punto 167 de la Resolución Preliminar, Camesa manifiesta que fabricó y tiene la capacidad de fabricar los cables de acero que indebidamente los importadores solicitan se excluyan de la presente investigación. Dichos cables tienen como elemento común las construcciones 7x7 y 7x19, las cuales corresponden a las fabricadas por Camesa y que se identifican como 6x7 y 6x19, en diámetros mayores o iguales a 1/4 de pulgada, de acuerdo con la información de las facturas emitidas por Camesa.
- C. Asimismo, se cotizaron cables de acero de estas construcciones, fabricados por Camesa, a una empresa importadora. Los cables cotizados son exactamente iguales en construcción a los importados por esta empresa, los cuales se componen de 6 torones exteriores y el alma también de torón de acero, totalizando los 7 torones de los cuales habla la construcción 7x19 que los importadores utilizan.
- D. Camesa demostró la fabricación de cables de aceros para elevadores bajo las especificaciones de la norma técnica BS302 Parte 4, cuya equivalencia corresponde a la norma técnica ISO-4344, bajo la cual los importadores de estos materiales adquieren sus cables de acero.
- E. Camesa presentó proyecciones de 2013 para el análisis de amenaza de daño, con las cuales la Secretaría pudo observar el previsible deterioro de los indicadores de la empresa a consecuencia de las importaciones de cable de origen chino. El desempeño observado en el 2013 en la línea de cable, materializó las estimaciones que fueron proporcionadas e incluso el deterioro fue aun más pronunciado del previsto en las proyecciones entregadas.

- F. En 2013 se acentuó la práctica desleal y se ampliaron los márgenes de subvaloración de precios llegando a 84%, siendo esto la causa principal del deterioro de los indicadores de desempeño de la actividad productiva, por lo cual, se considera necesaria la implementación de medidas compensatorias para las importaciones de cables de acero de origen chino.
- G. La falta de medidas compensatorias provisionales incentivará la importación y la afectación negativa en la actividad de Camesa, tal como fue proyectado en la información presentada.

22. Camesa presentó:

- A. Normas técnicas ASTM A-475-03. "Norma de especificación para recubrimiento-zinc, hilo de alambre de acero" y ASTM A 1023/A 1023 M-09. "Especificación estándar para torón de acero al carbono, cables para uso general".
- B. Normas mexicanas NMX-B-395-1990. "Cable de alambre de acero, con recubrimiento de zinc (cable de retenida)" y NMX-H-084-1983. "Productos siderúrgicos-torones y cables de acero", publicadas por la Dirección General de Normas, de la entonces Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.
- C. Cotización de cables de acero de febrero de 2014, por parte de Camesa.
- D. Impresiones de pantalla del Sistema de Gestión Computarizado "ERP" de Camesa, con diseños de diversos tipos de cables de acero.
- E. Comparativo de indicadores proyectados y reales para 2013, de Camesa e indicadores de importaciones.

b. Deacero

23. El 30 de junio de 2014 Deacero manifestó:

- A. A lo largo de la presente investigación se presentó información puntual sobre las principales normas técnicas que rigen la fabricación del producto objeto de investigación, sin descartar que éste se importe aun sin sujeción a dichas normas técnicas.
- B. La producción nacional tiene la posibilidad de fabricar en forma inmediata, en cantidades comerciales y con los recursos productivos con los que actualmente cuenta, los cables de acero que algunos importadores aducen no son fabricados por la producción nacional. Tanto en el periodo analizado, como en la actualidad, Deacero cuenta con máquinas cableadoras capaces de producir la gama del producto objeto de investigación, a excepción del cable inoxidable, el cual no está en posibilidades de manufacturar.
- C. Deacero no se ha visto en la necesidad de fabricar ciertos tipos de cables de acero, principalmente en diámetros pequeños, tales como 1/4 de pulgada, 1/8 de pulgada, 3/16 de pulgada, 5/16 de pulgada, 5/8 de pulgada, 3/8 de pulgada, 5/32 de pulgada, etcétera, no obstante que tiene capacidad para hacerlo, lo anterior, debido a la falta de pedidos sobre dichos productos.
- D. En referencia a lo señalado en el punto 167 de la Resolución Preliminar, se puntualiza lo siguiente:
 - a. los cables de acero que Elevadores Schindler, S.A. de C.V. ("Elevadores Schindler") adquiere del proveedor e importador del producto objeto de investigación, pueden ser fabricados por la producción nacional de forma inmediata y en cantidades comerciales. La producción nacional cuenta con normas internas que cumplen con la norma técnica ISO-4344, referente a cables de acero para elevadores;
 - b. a diferencia de lo manifestado por Servicables, S.A. de C.V. ("Servicables"), los cables de acero galvanizado de construcciones 7x7 y 7x19 sí se fabrican por la producción nacional en todas su modalidades y diámetros, y
 - c. tanto Deacero como Camesa, ofrecen y producen cables de acero galvanizados y con forro PVC (policloruro de vinilo), por lo que no es válido suponer que a falta de encontrar una oferta de estos productos en las páginas de Internet de dichas empresas, ciertos importadores manifiestan que la producción nacional no los fabrica o que tiene un catálogo limitado.
- E. Es falsa la aseveración de que "las importaciones chinas sólo vinieron a cubrir los nichos de mercado que no pudieron ser abastecidos por el producto nacional y no así, a quitar mercado a las productoras nacionales", ya que la producción nacional está en capacidad de fabricar los cables de acero homólogos que se importan de China y le resulta difícil competir debido a los desleales precios que manejan los productores de cables de acero en China.
- F. El diámetro y la construcción son las características principales del producto objeto de investigación. El tipo de alma, el torcido, el terminado y el grado de acero, si bien confieren cierta diferenciación al producto, no necesariamente implican modificaciones a los usos generales y funciones básicas de los cables de acero; es decir, sólo las diferencias en diámetros y construcciones les confieren un grado de diferenciación suficiente.

- G.** La norma técnica ASTM A-1023, agrupa en clases los diferentes diseños que cuentan con similitudes en la resistencia a la ruptura, fatiga, abrasión y rotación; que se forman en diseños similares por el número de torones que lo constituyen, el total de capas de torones alrededor del alma, el número de alambres en un torón, el número de alambres exteriores en un torón y el número de capas de alambres en un torón alrededor en su centro y que, dentro de cada clase o agrupación, los diseños agrupados son sustituibles entre sí, mientras que la sustitución entre cables de acero de diferente clase o agrupación será decidida por niveles de seguridad, rendimientos deseados y resistencia a la carga según se requiera.
- H.** Deacero rechaza la exclusión de productos de la cobertura de producto en la presente investigación, más allá de los fabricados con acero inoxidable, que es un producto diferente y que la industria nacional no fabrica.
- I.** La producción nacional presentó proyecciones sobre el comportamiento de las importaciones para 2013 y 2014 en un escenario sin cuotas compensatorias, sobre el cual es claramente previsible que las tendencias y los resultados negativos continúen, manifestándose en el futuro inmediato y profundizándose el daño causado a la producción nacional.
- J.** Las tendencias proyectadas cobraron vigencia, ya que comparando las importaciones efectuadas en el periodo investigado con las que ingresaron en el periodo homólogo posterior, éstas se incrementaron un 10% en volumen, a un precio más bajo que el observado en el periodo investigado, tanto en relación con el precio nacional, como con el de las importaciones de otros orígenes, lo anterior, causando una baja en el volumen de ventas de la producción nacional de 23%.
- K.** Las importaciones chinas, efectuadas por uno de los mayores importadores, el cual destaca entre los demás, en razón de que durante noviembre de 2013 importó casi tres veces lo que importó en los últimos tres años, reflejan claramente el vigor con el que las importaciones investigadas siguen penetrando el mercado, aun en el curso de la presente investigación.
- L.** Deacero reitera que la causa del daño sufrido, así como la profundización del mismo en el futuro inmediato, son las importaciones desleales. Con posterioridad al periodo investigado, las importaciones del producto objeto de investigación siguen desplazando a la producción nacional; en el periodo investigado pasaron de ostentar una participación de 23.4% del Consumo Nacional Aparente (CNA), a un 28.4% en el periodo posterior homólogo y, al mismo tiempo, las ventas de la producción nacional bajaron 10 puntos porcentuales. Lo anterior, en un mercado que empieza a sentir los efectos de la desaceleración económica nacional, y en el cual, la producción nacional se mantiene en bajos niveles de utilización de capacidad y sin perspectivas de mejorar, sobre todo al considerar la ausencia de cuotas compensatorias provisionales.
- M.** Respecto al rendimiento de las inversiones, el ritmo de recuperación resulta insuficiente, dada la aceptación a sus ventas, provocada por las importaciones desleales. Asimismo, existe disminución en la tasa interna de retorno de dichas inversiones y un bajo nivel en comparación con lo que se esperaba.
- N.** Las proyecciones presentadas por Deacero, que mostraban un deterioro generalizado en sus indicadores económicos, se convirtieron en realidad, lo cual respalda la conclusión de que en ausencia de cuotas compensatorias, al menos provisionales, el deterioro de las condiciones económicas y operativas de la misma continuó y se agudizó.
- O.** China continúa siendo un exportador real y potencial del producto objeto de investigación, derivado de su sobrecapacidad de producción de acero, la cual, deja sin lugar a dudas como cierta la posibilidad de mayores exportaciones a un mercado tan abierto como el mexicano.
- 24.** Deacero presentó:
- A.** Normas técnicas ASTM A-475-03. "Norma de especificación para recubrimiento-zinc, hilo de alambre de acero", ASTM A 1023/A 1023 M-09. "Especificación estándar para torón de acero al carbono, cables para uso general", ISO-4101:1983. "Alambre de acero estirado para cables de elevadores-Especificaciones" e ISO-4344:2004 (E).
- B.** Doce impresiones de pantalla del Registro del Sistema Computarizado de Activos Fijos de Deacero, donde se muestra la fecha de registro de la maquinaria en su contabilidad.
- C.** Máquinas y tipos de cables que se pueden producir en la planta industrial Querétaro de Deacero.
- D.** Cinco cotizaciones de cables de acero de diámetros pequeños de Deacero, del 27 de junio y 2 de octubre de 2013.

- E. Comunicación electrónica del 19 de junio de 2014, que incluye un ejemplo de venta de Deacero, de cable ferretero 7x7 1/4 de pulgada, en el mercado nacional.
- F. Importaciones de cables de acero, de 2010 a 2012 y proyecciones para 2013, reportadas a partir de información obtenida de la Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero, A.C. (CANACERO).
- G. Indicadores del mercado nacional, obtenidos del Sistema de Ventas de Deacero y de información obtenida de la CANACERO.
- H. Rendimiento de inversiones, obtenido del Sistema de Activos Fijos y Sistema de Ventas de Deacero.
- I. Resolución 111, del 9 de junio de 2014, por la cual se dispone la apertura de una investigación de carácter administrativo con el objeto de determinar la existencia, grado y efectos en la rama de la producción nacional, de una supuesta discriminación de precios en las importaciones de cables de acero, torón para concreto pre esforzado y torón galvanizado, clasificadas en la subpartida arancelaria 7312.10.09.00, originarias de China, obtenida del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia.
- J. Nota de prensa del 14 de mayo de 2014, titulada “Sector siderúrgico enfrenta superabundancia, los márgenes de beneficio podrían ser exprimidos aun más”, obtenida de la página de Internet <http://www.thestar.com>.

3. Importadoras

a. Elevadores Schindler

25. El 30 de junio de 2014 Elevadores Schindler manifestó:

- A. El plazo para la presentación de pruebas complementarias no tiene sustento en la LCE, la cual contempla un periodo determinado de ofrecimiento de pruebas sobre el cual la Secretaría deberá emitir su criterio respecto a si existen o no los elementos para imponer una cuota compensatoria. En específico, el artículo 83 de la LCE sólo permite a la Secretaría establecer procedimientos para la verificación de pruebas ya presentadas, pero no de un periodo para ofrecer nuevas pruebas.
- B. Para determinar si existen elementos para imponer una cuota compensatoria definitiva, la Secretaría debe analizar si los bienes importados son equivalentes, similares o comercialmente equivalentes a los que son fabricados en México por la rama de la producción nacional.
- C. La Secretaría debe señalar la norma legal aplicable y expresar de forma detallada las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que haya tenido en cuenta para señalar que los cables de acero son comercial y técnicamente intercambiables entre sí, cuando existen construcciones, trenzados, grosores, límites de corrosión, durabilidad y flexibilidad muy específicos para cada cable, para diferentes usos industriales y de distintos precios. Lo anterior, ya que los cables de acero para elevadores, por sus medidas de seguridad, por la necesidad de cumplir con una norma oficial mexicana y por las características específicas del cable plano, requieren un análisis más detallado.
- D. La manifestación genérica en el sentido de que no es necesario efectuar el análisis de similitud comparando cada tipo de cable importado con su correspondiente de fabricación nacional, resulta contraria al principio de debida fundamentación y motivación que se requiere para todo acto administrativo. Decir que “comparten los materiales e insumos con los que son fabricados”, denota que no se atendió a las diversas calidades y muestras de los cables de acero, así como a sus grosores y rendimientos, para determinar si los exportados de China son equiparables o similares de alguna forma a los producidos en territorio nacional.
- E. La información utilizada para el cálculo del precio de exportación no tiene un razonamiento válido, ni está sustentada en la normatividad vigente, asimismo, la muestra para el cálculo del mismo es insuficiente, ya que de los 36 meses requeridos, únicamente fueron revisados 5, lo cual es inferior al 20% del muestreo.
- F. La Secretaría no analiza, ni motiva de manera legal, qué la lleva a considerar que la contracción del mercado nacional es originada por las importaciones de cables de acero provenientes de China. De igual forma, debió incluir en su análisis el por qué otros factores no tienen relación con la afectación al sector productivo nacional.

- G. La manifestación de la Secretaría en el sentido de que no existe la concurrencia de otros factores distintos a las importaciones en condiciones de discriminación de precios, que al mismo tiempo pudieran ser causa de daño o amenaza de daño, carece de motivación, ya que al menos, se debe manifestar por qué otras circunstancias económicas como la recesión mundial, no son el principal motivo de la afectación.
- H. No se brinda certeza jurídica en la investigación y se violenta el principio de debida legalidad de los actos administrativos, cuando la Secretaría concluye que el incremento en las importaciones de cables de acero tendría un efecto negativo en la producción nacional, y concluye sobre términos que no están contemplados en la legislación vigente, como son la producción nacional orientada al mercado interno, el volumen de las ventas al mercado interno, los ingresos de ventas al mercado interno, el volumen de producción, el empleo y la masa salarial.

b. Ferretera Elizondo Hermanos, S.A.

26. El 30 de junio de 2014 Ferretera Elizondo Hermanos, S.A. ("Ferretera Elizondo"), manifestó:

- A. Con el fin de obtener una resolución favorable, que implique la no imposición de una cuota compensatoria, Ferretera Elizondo acreditó el interés jurídico para participar en la presente investigación y presentó toda la información necesaria, así como la solicitada por la Secretaría.
- B. La Secretaría está imposibilitada para emitir una resolución que dañe los intereses de Ferretera Elizondo, ya que el artículo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) establece la imposibilidad del Estado para oponerse u obstaculizar el desarrollo de una actividad de comercio.
- C. La imposición de una cuota compensatoria afectaría tanto a Ferretera Elizondo como a todos los consumidores del país, provocando indirectamente un impedimento para la realización de su actividad comercial, sin tomar en cuenta que se está frente a una competencia correcta en el comercio nacional y existe un claro beneficio al consumidor final respecto del producto que comercializa Ferretera Elizondo.
- D. Ferretera Elizondo no tiene celebrados contratos con proveedores extranjeros, por lo que está abierta al mercado nacional, sin embargo, ni Deacero ni Camesa se han acercado a las importadoras para ofrecer los cables de acero que fabrican.
- E. La Solicitante y Camesa buscan mantener un monopolio en el mercado nacional del acero, por lo que de imponerse una cuota compensatoria, se vería afectado el mismo y se beneficiaría a dichas empresas, quienes pretenden deteriorar la economía y acaparar el comercio de los productos, para que las pequeñas y medianas empresas se vean en la necesidad de suspender o cerrar sus operaciones comerciales.
- F. Pese a que Deacero y Camesa manifiestan que la venta de acero a nivel nacional bajó, las ventas nacionales se mantienen estables y en constante crecimiento, pese a los altos precios de la mercancía, los cuales, rebasan por mucho los precios de venta internacionales. Indicadores de la CANACERO muestran que la producción del acero se mantiene en constante crecimiento, pese a la crisis de los Estados Unidos de América u otro factor socioeconómico. Asimismo, las exportaciones de la producción nacional descendieron debido a la crisis económica en los Estados Unidos de América, país que es su principal destino.
- G. La Secretaría no debe diferenciar la producción nacional en negocios distintos (mercado interno y de exportación). La producción se realiza de acuerdo con la capacidad instalada y las solicitudes de producción que se tengan, si las exportaciones crecen, obligan a que la capacidad instalada se oriente a este mercado, sin embargo, cuando el mercado de exportación se contrae o no es competitivo, la capacidad instalada se vuelve ociosa, se generan inventarios y se reducen las utilidades, lo cual no es consecuencia de las importaciones originarias de China.
- H. Deacero y Camesa no tienen la capacidad para cubrir la demanda nacional del producto objeto de investigación, toda vez que no producen gran variedad de las mercancías que demanda el mercado nacional. Su pretensión es limitar el mercado internacional, demostrando un daño, el cual nunca se produjo.
- I. Ferretera Elizondo manifestó que si en el mercado internacional, China ofrece precios más accesibles que le beneficien, no existe impedimento jurídico que le imposibilite realizar operaciones comerciales con ese país.

27. Ferretera Elizondo presentó indicadores de la industria siderúrgica mexicana para el periodo comprendido de 2003 a 2013, obtenidos de la página de Internet de la CANACERO (<http://www.canacero.org.mx>).

c. Palme Internacional, S.A.P.I. de C.V.

28. El 30 de junio de 2014 Palme Internacional, S.A.P.I. de C.V. ("Palme"), manifestó:

- A.** En términos del Acuerdo Antidumping, la LCE y el RLCE es improcedente la solicitud de Deacero, toda vez que no existe discriminación de precios, daño, ni un nexo causal entre éste y las importaciones realizadas por Palme y otras importadoras, por lo que la presente investigación debe concluir sin la imposición de cuota compensatoria alguna.
- B.** De acuerdo con lo señalado en el punto 167 de la Resolución Preliminar, de un total de 65 tipos de cables de acero que fueron importados, la producción nacional es fabricante de tan sólo el 15% de ellos (10 tipos de cables de acero), por lo que no es admisible que se imponga una cuota compensatoria para el 85% de los cables que se importaron y que no fueron fabricados por la producción nacional.
- C.** Deacero manifestó que, aunque sólo fabricó 10 tipos de cables de acero, éstos son similares a 41 tipos de cables, sin embargo, esta similitud no está demostrada, y si esto fuera cierto, quiere decir que la producción nacional podría cubrir las especificaciones de 41 de los 65 cables de acero que se importaron, por lo que existen 24 tipos de cables que fueron importados y que no tienen similitud con los producidos en México.
- D.** Los 10 tipos de cables de acero que fabrica la producción nacional no son similares y sustitutos de los 41 tipos de cables que no fabrica, ya que no obran en el expediente administrativo del caso pruebas técnicas ni de laboratorio, comparaciones de producto, declaraciones de consumidores o bibliografía especializada que así lo demuestre, sino que sólo se trata de una simple afirmación de la producción nacional.
- E.** La producción nacional manifestó y así fue aceptado por la Secretaría (punto 232 de la Resolución Preliminar), que todos los tipos de cables "tienen usos y funciones básicos similares", "por lo que en general son comercialmente intercambiables". Sin embargo, la propia Secretaría, previamente determinó que la producción nacional no fabricó ni encontró dentro de su fabricación, similitud para 24 tipos de cables (punto 167 de la Resolución Preliminar), por lo que resulta falso que estos 24 tipos de cables tengan las funciones básicas y que sean, en general, comercialmente intercambiables con los fabricados por la producción nacional.
- F.** A lo largo de la investigación, Palme manifestó que existen varios tipos de cables que no son fabricados por la producción nacional. Durante el desarrollo de la investigación quedó demostrado que la producción nacional no fabricó dichos tipos de cables, sin embargo, no existe un pronunciamiento expreso que establezca que estas mercancías se encuentran fuera de la cobertura de producto de la presente investigación.
- G.** Palme solicita que se excluya de la cobertura de producto de la presente investigación a los cables de acero con cualquier tipo de construcción, ya sea galvanizados o no, con alma de acero o de fibra, en diámetros inferiores a 1.58 milímetros y superiores a 115 milímetros y los cables 1x19 galvanizados de 1/8 de pulgada, por lo siguiente:
 - a.** la producción nacional manifestó expresamente que no se fabricaron en México;
 - b.** la producción nacional no presentó pruebas de los supuestos cables fabricados por ésta, que pudieran ser equivalentes y sustitutos;
 - c.** la producción nacional manifestó expresamente que canceló un proyecto de inversión para fabricar este tipo de medidas, y
 - d.** se permitió contractualmente que un importador y cliente de la producción nacional pudiera abastecerse de cables con estos diámetros de proveedores ajenos.
- H.** Asimismo, Palme solicita que se excluya de la cobertura de producto de la presente investigación a los cables galvanizados conocidos como aircraft, por lo siguiente:
 - a.** no fueron fabricados por la producción nacional durante el periodo analizado;
 - b.** no existe en los catálogos de producto de la producción nacional ni en sus listados de precios, información en torno a la disponibilidad y efectiva venta de este tipo de cable;
 - c.** no existe alguna comunicación por parte de la producción nacional sobre el inicio de la oferta de este tipo de cable;
 - d.** no obra en el expediente administrativo del caso alguna factura de venta efectiva, ni de que esa posible venta se derive de mercancías fabricadas por la producción nacional en sus plantas productivas situadas en México, y

- e. no existe en el expediente administrativo del caso un estudio técnico o de laboratorio, declaración de consumidores que hayan aceptado la supuesta intercambiabilidad, ni bibliografía técnica especializada sobre la comparabilidad entre estos tipos de cables y los 10 tipos de cables que fabricó la producción nacional.
- I. Los cables galvanizados conocidos como aircraft en construcciones 7x7 y 7x19 no son intercambiables con los cables negros o sin galvanizar que fabrica la producción nacional, y no encuentran similitud con alguno de los tipos de construcción y cables fabricados por la misma, de acuerdo con lo siguiente:
 - a. los cables de tipo aircraft, por sus principales características como son la flexibilidad y su recubrimiento (cables galvanizados) son utilizados por la industria automotriz y en la construcción de invernaderos, razón por la cual se diseñaron para soportar un grado de humedad mayor al de cualquier cable, situación que no acontece con los cables negros o sin galvanizar;
 - b. un cable con una construcción 6x19 no tiene la misma flexibilidad que un cable aircraft, esta flexibilidad, otorgada por el tipo de construcción del cable, permite que éste pueda ser fácilmente doblado;
 - c. los cables negros que fabrica la producción nacional tienen grasa y no permitirían el adecuado crecimiento de una planta en sentido vertical;
 - d. los cables negros que se fabrican en México no soportan un ambiente húmedo y ello repercute directamente en el tiempo de duración del cable;
 - e. la norma mexicana NMX-E-255-CNCP-2008 "Invernaderos-diseño y construcción-Especificaciones", referente a la construcción de invernaderos, establece el uso de cables galvanizados;
 - f. los cables aircraft se fabrican de acuerdo con la norma RR W-410 D, y
 - g. se señaló en la Resolución Preliminar que era posible intercambiar el cable de construcción 7x19 con uno de 6x19, sin embargo, los cables aircraft son considerados como una especialidad.
- J. Con base en lo anterior, cada cable de acero que se fabrica tiene construcciones y resistencias únicas, que le permite trabajar en una función muy definida y específica, por lo que no debe considerarse como un argumento válido el que un invernadero pueda ser construido con otro tipo de cable de acero, con una construcción o acabado distinto. Asimismo, si cada uno de estos cables tuviera un uso general y no específico como en la especie lo es, ni Deacero ni Camesa proporcionarían las características técnicas, tipo de construcción, ni resistencia para cada uno de ellos.
- K. En el punto 222 de la Resolución Preliminar, la Secretaría determinó que el producto objeto de investigación y el de producción nacional son similares en características físicas y especificaciones técnicas básicas, lo cual es incorrecto por lo siguiente:
 - a. los cables de acero fabricados en México y en el resto del mundo, comparten los mismos insumos, sin embargo, no es válido afirmar que las características físicas y las especificaciones técnicas son similares;
 - b. Palme demostró que los cables de acero importados de China no comparten especificaciones técnicas ni físicas con los de fabricación nacional, por lo tanto, es imposible que puedan compararse con los de fabricación nacional o con los que supuestamente se fabrican en Brasil, toda vez que cada cable tiene un uso específico determinado por su construcción, diámetro, tipo de acero, núcleo o alma y sobre todo por su especificación técnica de construcción;
 - c. los cables de acero no pueden ser agrupados dado un promedio de diámetro o ser intercambiables unos con otros por sus resistencias mínimas o máximas a la torsión o al aplastamiento;
 - d. ser intercambiable significa ser sustituible y en las diferentes industrias que se mencionan para el uso que tiene cada uno de los cables, el intercambiar o sustituir un cable de acero, por otro con mínimas diferencias en sus especificaciones técnicas, representa un riesgo como una pérdida económica para la empresa que así proceda;
 - e. en el curso de la investigación, se presentaron pedimentos de importación, catálogos de productos, normas técnicas nacionales e internacionales, facturas de compra, se especificó la construcción de cada uno de los cables importados junto con sus usos y funciones, y se proporcionaron precios y construcción de cada tipo de cable importado de origen chino;

- f.** la Secretaría debe realizar un análisis objetivo sobre la similitud del producto objeto de investigación, valorando las pruebas de todos los comparecientes y no sólo las de Deacero y Camesa, quienes admitieron que no fabrican la mayoría de los tipos de cables de acero, pero que estarían en condiciones de hacerlo, y
- g.** de agruparse los cables de acero, se estaría cayendo en una contradicción, ya que los 10 tipos de cables que fabrica la producción nacional, serían suficientes para satisfacer la demanda de los 55 que no fabrica, ya que de acuerdo con la Resolución Preliminar, éstos serían sustitutos e intercambiables de los 10 que sí se fabrican y no se estaría argumentando que se tiene la capacidad para fabricar todo el rango de productos que abarca el producto objeto de investigación
- L.** Se deben consultar las decisiones del Órgano de Apelación de la Organización Mundial del Comercio (OMC), en torno a las diferencias entre productos que son directamente competidores entre sí, y productos que son directamente sustituibles entre sí, en donde se determina que dos productos están en una relación de competencia cuando son comercialmente intercambiables o se ofrecen como medios alternativos de satisfacer la misma demanda de los consumidores en el mercado, situación que no ocurre entre un cable 1x19 y un cable 6x37, por citar un ejemplo.
- M.** No es válido el argumento de Deacero y Camesa en el sentido de que pueden empezar a fabricar las mercancías que no fabricaron durante el periodo analizado y que fueron importadas de China, ya que en estricto sentido, cualquier empresa está en las mismas posibilidades de fabricar un nuevo artículo, máxime si éste se encuentra protegido a través de una cuota compensatoria.
- N.** Respecto al precio de exportación, en los puntos 116 a 121 de la Resolución Preliminar, la Secretaría desestima la información presentada por Palme y se contempla una metodología no apegada a derecho que simplemente retoma los argumentos e información inicial de la producción nacional.
- O.** La Secretaría no tiene claro el precio de exportación, toda vez que requiere a diversos agentes aduanales y al Servicio de Administración Tributaria (SAT) para dilucidar y emplear un método que le permita determinar los tipos de cables originarios de China, que servirán para compararlos con los que supuestamente se venden en Brasil en condiciones normales de precios.
- P.** La muestra para la obtención del precio de exportación es insuficiente y arbitraria, además, la única fuente confiable es aquella que se obtiene del Banco de México, toda vez que esa institución recibe la balanza general y procede a revisarla y corregirla, para después enviarla a las diferentes dependencias de gobierno, dicho que se puede corroborar en la hoja electrónica del SAT en el apartado de “aduanas” con relación a la balanza comercial de México.
- Q.** Respecto a la selección del país sustituto:

 - a.** en la Resolución Preliminar se acepta el país sustituto sin analizar la industria del acero, del alambρόn y de los cables de acero de Brasil, así como las variables económicas y financieras que afectan a dichas industrias;
 - b.** la Secretaría no explora otras posibilidades y deja a Palme en estado de indefensión, ya que su propuesta de considerar a India como país sustituto, simplemente es rechazada bajo el argumento de que no se desestimó a Brasil;
 - c.** no se puede tomar con seriedad un estudio que toma como fuente a un sindicato que reúne a varios productores de cables de acero y únicamente se corrobora la información electrónicamente;
 - d.** una industria que tiene sólo 6 productores (Brasil), no puede ser sustituta de aquella que rebasa los 100 fabricantes del producto objeto de investigación (China), y
 - e.** el análisis que se obtiene del Banco Mundial, del Fondo Monetario Internacional (FMI) o de la misma Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), se desestima argumentando que la legislación no presupone que sean estas instituciones la base para determinar la sustitución de una economía de no mercado con una que sí lo es. Sin embargo, la producción nacional presentó cifras con base en la asociación de los BRICS (por las iniciales de Brasil, Rusia, India, China y Sudáfrica) y la Secretaría las aceptó, desestimando un estudio serio hecho en India, con el simple argumento de que no se desestimó a Brasil como posibilidad para ser un país sustituto de China en la presente investigación.

- R. En el punto 146 de la Resolución Preliminar, se señala que Palme no presentó evidencias probatorias para desestimar el estudio de mercado que presentó la Solicitante (el "estudio de mercado de Brasil"), que sirvió de base para la selección del país sustituto y, por ende, para el cálculo del valor normal. Sin embargo, Palme no conoce ni tiene acceso a dicha consultora. Asimismo, la carga probatoria para desestimar el estudio de mercado de Brasil, es ficticia, ya que la Secretaría tiene la facultad de hacerse llegar de información fidedigna de las partes interesadas en el procedimiento.
- S. En la página de Internet <http://www.sicetel.org.br>, las cifras de la industria de cables de acero no existen, y en ella se puede observar que en ningún lugar de esa página aparecen cifras de cables de acero. El mínimo exigible para la Secretaría es que analice la información con la que supuestamente se elaboró el estudio de mercado de Brasil y no sólo la página de la empresa consultora que supuestamente elaboró dicho estudio.
- T. El país sustituto propuesto por la producción nacional, no es producto de un análisis serio, ya que en ningún momento se presentaron costos de producción de los fabricantes brasileños, ni facturas de venta al mercado interno de Brasil, que indicaran que los cables de acero que se intentan comparar con los objetos de investigación, se fabrican y se venden en condiciones normales de mercado. Lo único que se presentó y que la Secretaría validó, fueron listas de precios de los fabricantes, sin determinar las calidades que deben tener cada uno de los cables en sus construcciones y usos correspondientes, o en qué condiciones se venden en el mercado interno de Brasil, por lo que, las listas de precios son sólo eso, un listado que puede estar sujeto a muchas variables. La producción nacional debió presentar los costos por productor en Brasil y por tipo de cable, así como el porcentaje de ventas que tiene cada productor por tipo de cable en el mercado brasileño.
- U. La Secretaría debe realizar el análisis del supuesto daño, basándose en los tipos de cables iguales a los que se importaron de China y no tomar en cuenta para este aspecto, la agrupación por familias que se presenta en la Resolución Preliminar, ya que esto presupone que Deacero y Camesa fabricaron todos los tipos de cables que se importaron del mundo durante los 36 meses que abarca el periodo analizado y que, de acuerdo a la información vertida por éstas en la Resolución Preliminar no es cierto, ya que manifestaron que pueden o pudieron fabricarlos, mas no lo hicieron.
- V. Las cifras para el análisis del mercado internacional fueron obtenidas de la Base de datos estadísticos sobre el comercio de mercaderías de las Naciones Unidas ("UN Comtrade", por la abreviatura en inglés de United Nations Commodity Trade Statistics Database), donde se consideran las mercancías que se importan o exportan por la subpartida 7312.10, la cual, contiene mercancías que no son objeto de investigación, por lo que estas cifras sólo deben tomarse como una referencia y no como base para un análisis puntual del mercado internacional.
- W. Si la producción nacional dice contar con suficiente mercancía para abastecer dos veces el mercado interno, la razón de sus importaciones en 2011 y 2012, es que éstas sirvieron para ampliar o mantener su portafolio de ventas. Esto demuestra una vez más la diferenciación que existe entre los cables de acero, y que de ninguna manera pueden ser intercambiables entre sí. La producción nacional al responder a este cuestionamiento, afirmó que se trataron de cables con construcciones especiales, lo cual robustece el argumento de Palme.
- X. Las importaciones realizadas por la producción nacional durante 2011 y 2012 fueron de diversos tipos de cables, de acero galvanizado, sin galvanizar y de diferentes construcciones. Esto es indicativo de la falta de mercancía nacional para cumplir con compromisos con sus clientes, toda vez que acude al país que denuncia por prácticas desleales de comercio exterior en su modalidad de discriminación de precios, para hacerse de mercancía que revende en el mercado nacional.
- Y. La legislación vigente no establece que para el análisis de daño, se deba diferenciar la producción en venta de exportación y venta al mercado interno. La producción nacional es una y con base en su capacidad instalada debe analizarse en conjunto, de lo contrario se sesgaría el análisis favoreciendo de manera discrecional a Deacero y Camesa. Asimismo, no obra en el expediente administrativo del caso que la producción nacional haya presentado información respecto a la diferenciación de su producción para mercado interno y externo.
- Z. Las proyecciones de las importaciones hechas por la producción nacional y que fueron avaladas por la Secretaría (punto 271 de la Resolución Preliminar), son erróneas. En el punto 264 de la Resolución Preliminar se señala que las importaciones de origen chino aumentaron 36% en 2011 respecto a 2010 y 61% en 2012 respecto 2011, por lo que de no imponerse una cuota compensatoria, éstas crecerían en 48% en 2014, y luego 118% en 2015, lo mismo que crecieron en el periodo analizado, lo cual demuestra que las proyecciones son erróneas o la metodología no es la correcta.

- AA.** De acuerdo con la información estadística publicada por el SIAVI, el comportamiento de las importaciones chinas de los cables de acero mostró niveles de crecimiento de alrededor del 60% de 2010 a 2012, mientras que para 2013, se tiene un descenso respecto del 2012, al pasar de 6,964 a 7,997 toneladas, lo que significó 15% de crecimiento. Esta cifra contrasta con las proyecciones de la producción nacional y la Resolución Preliminar, ya que la producción nacional proyectó un crecimiento de las importaciones de cables de acero, originarias de China, de 48%; es decir, un 33% mayor a lo que en realidad crecieron las importaciones. Por lo anterior, al existir un margen de error del 33% en las proyecciones de importaciones de origen chino, no deben aceptarse los argumentos de la producción nacional, respecto a escenarios adversos en 2013 y 2014.
- BB.** La Secretaría desestimó la información de Palme sobre importaciones y exportaciones de cables de acero durante el periodo analizado, argumentando que las únicas cifras válidas son las que la propia Secretaría obtuvo a partir de requerimientos a las partes interesadas, agentes aduanales y al SAT. No obstante, avaló las cifras que presenta la producción nacional respecto a las importaciones, aun y cuando éstas no son producto de la recopilación que hizo la Secretaría, por lo que se deben desestimar las cifras sobre importaciones que maneja la producción nacional, toda vez que la Secretaría es la única que posee las cifras correctas.
- CC.** El análisis de los precios de la Resolución Preliminar es sesgado y discrecional. Por un lado, la respuesta de la producción nacional a los argumentos de Palme con relación a los precios, es completamente confusa y carente de objetividad y, en segundo lugar, la Secretaría analizó los precios de Deacero y Camesa en términos de incremento o decremento, y no lo hizo en términos de utilidad o con relación a los precios del producto objeto de investigación o a los del mercado internacional. Además, analiza los costos de las materias primas solamente designadas para la producción y venta al mercado interno, sin considerar la materia prima que se utiliza para la producción del mercado de exportación.
- DD.** Las cifras de la producción nacional vertidas en el apartado de efectos sobre la rama de producción nacional, no muestran signos de daño producto de las importaciones originarias de China. Los análisis efectuados por la Secretaría respecto de las cifras económicas y financieras de la producción nacional, no presentan daño alguno producto de las importaciones del producto objeto de investigación.

d. Comercial de Herramientas, Exclusivas Los Reyes, Gimbel y Herramientas Importadas

29. El 30 de junio de 2014 Comercial de Herramientas, Exclusivas Los Reyes, Gimbel y Herramientas Importadas manifestaron:

- A.** La Secretaría debe concluir que las importaciones de cables de acero que se realizaron durante el periodo investigado, se efectuaron sin incurrir en discriminación de precios, así como concluir en definitiva sobre la inexistencia de relación causal entre las importaciones de cables de acero chinas y la supuesta amenaza de daño alegada por Deacero y Camesa, quienes no acreditaron la existencia de una práctica de discriminación de precios ni sustentaron la amenaza de daño alegada.
- B.** La Secretaría analizó incorrectamente el alegato sobre la ampliación del periodo investigado. A la luz de los recientes casos en los que la Secretaría se ha pronunciado, concretamente en la Resolución de inicio de la investigación sobre las importaciones de lámina rolada en frío, originarias de China, publicada en el DOF el 24 de abril de 2014, se señaló que de acuerdo con la recomendación del Comité de Prácticas Antidumping de la OMC el periodo de recopilación de datos debe ser normalmente de 12 meses y terminar lo más cercano posible a la fecha de inicio de la investigación, asimismo, en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del RLCE, publicado en el DOF el 22 de mayo de 2014, el artículo 76 dispone que el periodo deberá ser lo más cercano posible a la presentación de la solicitud. A partir de estos criterios y reglamentaciones, la Secretaría debe considerar como periodo investigado aquel que comprenda las importaciones efectuadas en un lapso de tiempo lo más cercano posible al inicio de la investigación, por lo que la consideración de que dicho periodo sea de por lo menos 6 meses anteriores al inicio, es perfectamente compatible con la legislación y criterios señalados. Por lo anterior, la Secretaría debe actualizar el periodo y requerir a Deacero y Camesa la actualización de su información, por lo menos al 22 de febrero de 2013, además de que esta información deberá verificarse en las instalaciones de dichas empresas.
- C.** En cuanto a los argumentos sobre el impacto de aranceles diferenciados, exceso de normatividad y reducciones arancelarias, la Secretaría no evaluó correctamente la propuesta de las importadoras, por lo siguiente:

- a. la fracción arancelaria genérica 7312.10.99 de la TIGIE tiene un arancel de 0%, mientras que la fracción arancelaria específica tiene un arancel de 5%, por lo que se solicitó se obtuviera la totalidad de los pedimentos de importación de esta fracción arancelaria durante el periodo investigado y se excluyera a los productos no investigados, sin embargo, el análisis no fue realizado por la Secretaría;
 - b. el comportamiento de las importaciones chinas y de otros orígenes está más vinculado con la reducción de aranceles que con una supuesta práctica de discriminación de precios, lo anterior, considerando que desde diciembre de 2008, la Secretaría inició un programa de reducción gradual de los aranceles, el cual terminó en 2013, es decir, este programa tuvo impacto directo en el periodo analizado, y
 - c. la sola reducción de aranceles a niveles de entre 5% y 0%, constituye un incentivo para incrementar las importaciones originarias de países con los que México no tiene celebrados tratados internacionales, como lo es el caso de China.
- D. El cálculo del precio de exportación presenta inconsistencias y el producto considerado para calcularlo no es el mismo que se consideró para el análisis de la amenaza de daño, por lo siguiente:
 - a. la Resolución Preliminar no es clara en cuanto al total de tipos de cables que fueron considerados para calcular el precio de exportación, en el punto 121 de la misma, se señalan 20 tipos de cables, mientras que en el punto 194 se señalan 30 tipos de cables;
 - b. de acuerdo con lo señalado en los puntos 192, 193 y 220 de la Resolución Preliminar, así como lo manifestado por la Secretaría en la reunión técnica de información, para efecto de calcular el precio de exportación, la Secretaría consideró únicamente las características de diámetro y construcción y, para efecto de analizar el producto similar importado de China a México y su impacto en los indicadores económicos y financieros de la industria nacional, la Secretaría consideró las características de diámetro, construcción, tipo de alma, torcido, terminado y tipo de acero, y
 - c. el considerar 2 productos distintos para el análisis de discriminación de precios y de amenaza de daño resulta violatorio de lo dispuesto en el artículo 28 de la LCE.
- E. El estudio de precios considerado para calcular el valor normal no cumple con los elementos mínimos para ser considerado legalmente viable para efecto de la investigación, por lo siguiente:
 - a. el estudio no expone cuál fue la metodología para determinar que sólo existen 6 fabricantes de cables de acero en Brasil y que, por lo tanto, las referencias de precios son representativas en términos de lo dispuesto en el Acuerdo Antidumping y la LCE;
 - b. las referencias de precios están consignadas en listas de precios que no corresponden a transacciones efectivamente realizadas;
 - c. no se demostró que los precios en el mercado interno brasileño, están dados en el curso de operaciones comerciales normales, y
 - d. no se advierte cuáles fueron las características que los consultores brasileños y que la Secretaría consideraron para delimitar los tipos de cables comparables con los 30 tipos de cables seleccionados para el precio de exportación.
- F. La Secretaría debió determinar si los tipos de cables importados por las empresas Comercial de Herramientas, Exclusivas Los Reyes, Gimbel y Herramientas Importadas, son similares a los fabricados nacionalmente y, en consecuencia, excluir aquellos tipos de cables no fabricados.
- G. La Secretaría interpretó de manera incorrecta el argumento de las importadoras, pues las mismas no señalaron que los cables importados y los fabricados nacionalmente no son producto similar, sino que, lo que realmente argumentaron es que no toda la gama de producto importado es fabricado por los productores nacionales y, por lo tanto, se deben excluir 65 tipos de cables importados y no fabricados por la producción nacional.
- H. A partir de la información presentada por Camesa y Deacero y de la proporcionada por las importadoras, se puede concluir que Deacero no fabricó 55 tipos de cables que se importaron, y que Camesa tiene capacidad para fabricar 32 tipos de cables, pero no demostró que los fabricó, por lo que del listado de 65 cables importados, las productoras nacionales sólo acreditaron que fabricaron 10 tipos de cables en el periodo analizado. En consecuencia, en caso de que los productores nacionales no acrediten mediante facturas de venta, que fabricaron los 55 tipos de cables restantes, se deben excluir de la cobertura de producto de la presente investigación.

- I. Conforme a la legislación de la materia, el producto objeto de investigación es aquel que se fabricó nacionalmente en el periodo investigado, es decir, la legislación no contempla como producto investigado a los productos respecto de los cuales se tenga capacidad de fabricar. Asimismo, el artículo 42 de la LCE dispone que para el análisis de amenaza de daño se debe tomar en cuenta la existencia del producto objeto de investigación.
- J. Los importadores no están obligados a probar que los cables de acero que importaron son similares a los fabricados nacionalmente, por el contrario, son los productores nacionales quienes tienen la carga de probar que la mercancía que fabricaron en el periodo investigado, es idéntica o similar a la importada de China, situación que hasta esta etapa de la investigación no se ha demostrado.
- K. Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Antidumping y la LCE, la Secretaría debe validar y verificar las proyecciones presentadas por la Solicitante para acreditar la amenaza de daño, ya que al ser una investigación de amenaza de daño, la aplicación de las medidas antidumping debe examinarse y decidirse con especial cuidado. La manera de validar esta información, es requerir a Deacero y Camesa sus estadísticas de importación para 2013 y primer trimestre de 2014 y proceder a recabar los pedimentos de importación para este periodo, excluyendo aquellos productos que no sean fabricados por la industria nacional; requerir a Deacero y Camesa sus indicadores económicos y financieros realmente observados en 2013 y en el primer trimestre de 2014, provenientes de sus sistemas contables y estados de resultados para dicho año, y verificar la información en las instalaciones de dichas empresas.
- L. El comportamiento de las importaciones y su impacto en los indicadores económicos y financieros de la industria nacional, no amenazan con causar daño a la misma, por lo siguiente:
 - a. en el periodo investigado la tasa de crecimiento de las importaciones disminuyó en relación con el 2011, lo que muestra una tendencia de disminución en las importaciones investigadas en periodos más recientes, asimismo, con base en el conocimiento del mercado, el comportamiento de las importaciones de cables de acero de China durante 2013, y de las empresas Comercial de Herramientas, Exclusivas Los Reyes, Gimbel y Herramientas Importadas, es posible concluir que lejos de registrarse incrementos en los volúmenes de importación, se registraron decrementos respecto al año inmediato anterior;
 - b. no es razonable utilizar una metodología basada en la “tasa de media de crecimiento anual”, cuando en realidad los crecimientos observados en 2011 (48%) y en 2012 (31%) son muy diferentes;
 - c. en el caso de las importaciones de las empresas Comercial de Herramientas, Exclusivas Los Reyes, Gimbel y Herramientas Importadas, se aprecia una disminución promedio del 30% en 2013, respecto de las importaciones de 2012. Lo anterior, resulta relevante si se considera que las importaciones de estas empresas participan de manera importante en el volumen total de las importaciones del producto objeto de investigación, y
 - d. un incremento de las importaciones investigadas de 31% en el periodo investigado, en un contexto de expansión del mercado nacional, no constituye una “tasa significativa de incremento” de las importaciones, que indique la probabilidad de que se producirá un aumento sustancial de las mismas.
- M. En el periodo analizado hubo un crecimiento del mercado nacional, mismo que se reflejó en una mayor participación de las importaciones totales, de las importaciones de China y de la propia producción nacional. Asimismo, existió una disminución en la tasa de crecimiento de las importaciones de China desde 2012, continuando con la misma tendencia en 2013, por lo que las importaciones de cables de acero de China no amenazaron con causar daño a la industria nacional.
- N. La metodología utilizada por la Secretaría para determinar el efecto de las importaciones sobre los precios, podría deparar en resultados incorrectos por considerar variables muy limitadas para determinar comportamientos de precios de cables de acero, en razón de lo siguiente:
 - a. los precios se forman por la interacción de la oferta y la demanda, en el análisis de la Secretaría sólo se considera una parte de la ecuación, pues los costos de los insumos son uno de los componentes de la oferta, por lo que se olvida la otra mitad de la ecuación, la demanda;
 - b. al incremento de costos le corresponderá un incremento de precios, solamente si la demanda es inelástica y todos los demás elementos de la oferta permanecen constantes. En el presente caso, no es claro que esta situación ocurra;

- c. la Secretaría sólo analizó el 25% de los costos totales; sin importar que se trate del insumo principal (alambrón), el incremento de 17% en el 25% de los costos, es sólo un incremento de 4.25%. Comparado con ese modesto crecimiento, el crecimiento de precios del producto final es de tan sólo 0.3%. Si se realiza el mismo análisis para el periodo analizado, se observa que el crecimiento en los costos del alambón es de 12%, lo que da un crecimiento de costos muy bajo, por lo que la Secretaría compara incorrectamente precios del producto final, contra sólo la cuarta parte de los costos, cuestión que económicamente resulta muy debatible, y
 - d. lo anterior, cobra sentido si se considera que conforme a los resultados del análisis financiero de la Resolución Preliminar, los ingresos crecen más que los costos y las ganancias aumentan, es decir, no se observa ningún deterioro en el desempeño financiero de las productoras nacionales.
- O. A partir del análisis de amenaza de daño de la Resolución Preliminar, en cuanto al efecto que las importaciones tuvieron sobre los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional, se concluye que las importaciones de cables de acero de China no causan una amenaza de daño a la rama de producción nacional, en razón de lo siguiente:
 - a. no se registró una tasa significativa de incremento de las importaciones de cables de acero de China durante el periodo investigado y tampoco existen indicios que indiquen la probabilidad de que aumenten sustancialmente las mismas, sino que, en contraste, durante 2012 sólo se incrementaron 31% respecto de 2011 y 48% en este año, respecto de 2010, lo que muestra una tendencia de disminución en la tasa de crecimiento de las importaciones, en un contexto en el que se observó una expansión del mercado nacional del 12%;
 - b. el comportamiento de las importaciones de algunas empresas (Comercial de Herramientas, Exclusivas Los Reyes, Gimbel y Herramientas Importadas), que constituyen una muestra representativa de las importaciones de cables de acero durante 2013, permite advertir que las proyecciones de la Solicitante no son correctas, ya que los volúmenes de importación de cables de acero de China en el periodo de enero a diciembre de 2013, disminuyen, continuando con dicha tendencia en el periodo de enero a marzo de 2014, y
 - c. en cuanto al comportamiento de los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional en 2013, no existe ningún escenario estadístico que arroje resultados negativos, pues los resultados de dichos indicadores en el periodo investigado son favorables.
- P. A partir de los resultados financieros observados en la Resolución Preliminar, se advierte que no existió una afectación financiera a la rama de producción nacional, como consecuencia de las importaciones en supuestas condiciones de discriminación de precios, pues aumentaron los ingresos por ventas al mercado interno, crecieron los costos de operación totales y, en consecuencia, se incrementaron las utilidades operativas; aumentó el margen de operación; la contribución al rendimiento sobre la inversión ("ROA", por las siglas en inglés de Return on Assets) fue positiva, el flujo de caja a nivel operativo fue positivo, y el ROA de la rama de producción nacional fue positivo, entre otros indicadores financieros relevantes.
- Q. Las proyecciones de Deacero y Camesa no son correctas y, por lo tanto, no es posible concluir a partir de las mismas, la existencia de amenaza de daño en términos de lo dispuesto en el Acuerdo Antidumping y la LCE, asimismo, la Secretaría debe validar esta información en las instalaciones de dichas empresas.
- R. Comercial de Herramientas, Exclusivas Los Reyes, Gimbel y Herramientas Importadas no están de acuerdo en que en esta etapa de la investigación (final), la Secretaría utilice datos provenientes de proyecciones para 2013 y el primer trimestre de 2014 ya que, por el contrario, se debe requerir a Deacero y Camesa a efecto de que presenten la información real tanto de las importaciones investigadas como de los indicadores económicos y financieros para el 2013 y el primer trimestre de 2014, para que una vez presentada esta información, la Secretaría la verifique en las instalaciones de dichas empresas. De otra manera, la Secretaría incurriría en un exceso en el uso de sus facultades indagatorias al suplir las pruebas que Deacero y Camesa presentaron.
- I. **Empresas que no presentaron argumentos ni pruebas complementarias**

30. Las importadoras Apex Tool Group Manufacturing México, S. de R.L. de C.V. ("Apex Tool"), Ingeniería en Elevadores, S.A. de C.V. ("Ingeniería en Elevadores") y Servicables, omitieron presentar argumentos y pruebas complementarias.

J. Requerimientos de información**1. Productoras nacionales****a. Camesa**

31. El 25 de julio de 2014 Camesa respondió al requerimiento de información que la Secretaría le formuló el 11 de julio de 2014, para que presentara información respecto a su capacidad para producir ciertos tipos de cables de acero, la intercambiabilidad de los diferentes tipos de cables de acero, ventas al mercado interno, inventarios, el mecanismo de afectación de las importaciones investigadas sobre las proyecciones de sus indicadores económicos y aspectos sobre la forma de la información presentada. Presentó:

- A.** Factura de venta de Camesa, de enero de 2010.
- B.** Tabla comparativa de cables de acero con las construcciones 6x7 contra 7x7 y 6x17 contra 7x19.
- C.** Listado de cables de acero con información sobre construcción, diámetro, acabado, alma y capacidad de producción.
- D.** Indicadores de Camesa y la industria nacional, correspondientes al periodo comprendido de 2010 a 2013 y proyecciones para 2014, con notas metodológicas para los indicadores de 2014.
- E.** Indicadores de Camesa en volúmenes, valores y precios, correspondientes al periodo comprendido de 2010 a 2014 y notas metodológicas para las proyecciones de los indicadores en 2014.
- F.** Indicadores del mercado nacional, correspondientes al periodo comprendido de 2010 a 2013 y proyecciones para 2014.
- G.** Comunicado de prensa 045/2014 titulado "La Secretaría de Hacienda y Crédito Público estima el crecimiento del PIB para 2014 en 2.7", del 23 de mayo de 2014, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).
- H.** Comunicación electrónica del 24 de julio de 2014, a través de la cual se remite información referente a las importaciones de cables de acero, dentro de Camesa.

b. Deacero

32. El 24 de julio de 2014 Deacero respondió al requerimiento de información que la Secretaría le formuló el 11 de julio de 2014, para que presentara información respecto a su capacidad para producir ciertos tipos de cables de acero, la intercambiabilidad de los diferentes tipos de cables de acero, ventas al mercado interno, inventarios, ROA y aspectos sobre la forma de la información presentada. Presentó.

- A.** Cotización del 26 de febrero de 2014.
- B.** Lista de precios de septiembre de 2013, que acompaña a la comunicación electrónica del 2 de octubre de 2013.
- C.** Tres impresiones de pantalla del Registro del Sistema Computarizado de Activos Fijos de Deacero, en las que se muestran las máquinas y tipos de cables que Deacero puede producir, obtenidas del Sistema de Puntos Logísticos—Producción reportada de la planta Querétaro de Deacero, correspondientes a 2010, 2011 y 2012.
- D.** Listado de tipos y características de los cables de acero que puede producir Deacero.
- E.** Información de los cables 6x19 y 7x19, obtenida de la página de Internet de Steel Wire Rope Group (<http://www.steelwirerope.com>).
- F.** Consumo aparente, producción, exportación e importación del alambro en China, con información obtenida de la página de Internet de CRU Group (www.crugroup.com).
- G.** Extracto de la página VII-3 y 6 de la Resolución preliminar de la investigación antidumping sobre alambro de acero al carbono y de ciertas aleaciones de China, investigación No. 701-TA-512 y 731-TA-1248 de la Comisión de Comercio Internacional de los Estados Unidos de América.
- H.** Exportaciones de cables de acero de China, realizadas a través de la subpartida 7213.10 en el periodo comprendido de 2007 a 2012, obtenidas de UN Comtrade.
- I.** Indicadores de la industria del país exportador, correspondientes al periodo comprendido de 2010 a 2012 y proyecciones para 2013, reportadas por la consultora Greenberg Trauring, LLP.

2. Importadoras

33. El 17 de julio de 2014 Comercial de Herramientas, Exclusivas Los Reyes, Gimbel y Herramientas Importadas respondieron al requerimiento de información que la Secretaría les formuló el 11 de julio de 2014, para que reclasificaran y presentaran resúmenes públicos de cierta información presentada en su comparecencia a que se refiere el punto 29 de la presente Resolución. Las empresas importadoras reclasificaron como pública la información solicitada y presentaron el resumen público solicitado.

3. No parte

34. El 20 de enero de 2014 se recibió de una empresa importadora, la respuesta al requerimiento de información señalado en el punto 88 de la Resolución Preliminar, la cual se tomó en cuenta para la etapa final de la presente investigación.

K. Otras comparecencias

35. De conformidad con lo establecido en el punto 115 de la Resolución Preliminar y el artículo 164 del RLCE, para esta etapa de la investigación la Secretaría tomará en cuenta la información presentada por Servicables, Deacero y Camesa el 13 de noviembre, 17 y 18 de diciembre de 2013, señaladas en los puntos 101 y 102 de la Resolución Preliminar, respectivamente.

1. Productoras nacionales

a. Camesa

36. El 18 de diciembre de 2013 Camesa manifestó:

- A.** La afirmación de Palme en el sentido de que Camesa no produce los cables que importa, es imprecisa, pues se basa en información que no aparece en catálogos y listas de precios, con lo que se justifica para señalar que no ha tenido órdenes de compra, siendo que dicha empresa no demanda el producto nacional en razón de los precios a los que importa de China.
- B.** Existen cables más adecuados que otros para ciertas aplicaciones, sin embargo, esto no significa que sea la única posibilidad de uso que tienen. La intercambiabilidad tiene repercusiones en aspectos como el factor de rendimiento y seguridad, circunstancia que el usuario es capaz de asumir, más aún en cables y usos en los que las especificaciones no son rígidas, como en los cables de uso ferretero, cuyas medidas son aquellas que Palme señala como sus importaciones.
- C.** Existe normatividad que reconoce dicha intercambiabilidad, en donde se identifican las clases en la construcción de los cables de acero, cuyas características técnicas no varían y en los cuales se encuentran los sustitutos perfectos.
- D.** La construcción 1x7 tiene diversas aplicaciones y existen otras construcciones que pueden ser usadas en la misma aplicación sin detrimento de su rendimiento y nivel de seguridad.
- E.** Las comparaciones que hace Palme de un cable 6x19 de 1/2 pulgada contra uno de 6x19 de 2 pulgadas, están fuera de lógica, ya que el diámetro es una variable muy importante y determinante, por lo que estos cambios no son reales y nadie en el mercado los sugiere.
- F.** Palme confesó que no hubo ninguna orden de compra o solicitud de cotización a la industria, y reiteró que Camesa no cuenta en sus registros con solicitud alguna. Confirmó que las construcciones 7x7 y 7x19 pueden fabricarse por Camesa y que no se han fabricado por la competencia desleal en los precios. Asimismo, las construcciones 6x19 y 1x19, se fabricaron en el periodo analizado.
- G.** Los pedidos de los clientes de Palme no tienen requerimientos especiales, lo que confirma que la decisión de compra está mayormente en el precio.

37. Camesa presentó un extracto de su catálogo de cables, con descripción y especificaciones técnicas referentes a diámetro, peso aproximado y resistencia a la ruptura de los cables 6x7 alma de fibra, 6x19 alma de henequén, 6x19 alma de acero, 8x19 alma de fibra, 6x19S alma de fibra y clase 6x19 DYCAM alma de fibra.

b. Deacero

38. El 17 de diciembre de 2013 Deacero manifestó:

- A.** Comercial de Herramientas, Exclusivas Los Reyes, Ferretera Elizondo, Gimbel, Herramientas Importadas, Palme y Servicables mantienen como confidencial información que es importante para que las empresas comparecientes en la investigación defiendan sus intereses, dejando a las partes en estado de indefensión al no poder evaluar información cuya confidencialidad no se justifica.

- B. Si bien todas las características son apropiadas para describir un cable y sus usos, el tipo de torcido y grado de acero son factores que no tienen relevancia para la formación del precio de la mercancía nacional, ni de importación, ya que el precio no varía, ni se cobran diferencias o ajustes en razón de estas características, por lo que no son esenciales para la presente investigación.
- C. Deacero fabricó y vendió cables de acero 1x3, 7x7 y 7x19 durante el periodo analizado, y puede surtirlos de forma inmediata, en cantidades comerciales y con los recursos productivos que posee. Asimismo, fabrica cables 6x19 para elevadores y grúas y tiene la capacidad de dotarlos con alma de acero de torón, independientemente de que en su catálogo señala almas de fibra o de acero.
- D. La galvanización del acero no confiere una diferencia funcional al producto, de forma que un “electro galvanizado”, un “galvanizado por inmersión”, u otra forma no constituyen una diferencia esencial que haga un producto distinto.
- E. Para la presente investigación la unidad de medida que debe emplearse es el kilogramo y no así prevalecer el metro lineal como unidad cuantitativa de análisis. La Secretaría debe ejercer especial cuidado en aceptar conversiones hechas a partir de una combinación de información, cuando no se explique la metodología utilizada para tal efecto.
- F. Respecto a los ajustes ofrecidos por Palme, debe considerarse que en el caso del flete promedio, éste debe corresponder al producto objeto de investigación y consignarse con sus elementos de cálculo, de lo contrario, se corre el riesgo de aplicar un ajuste promedio que proviene de operaciones que involucran otras mercancías cuyo tratamiento de transporte no queda claro.
- G. El cable denominado aircraft es un cable de calidad ferretera que la producción nacional tiene a disposición del mercado. La Secretaría no debe dejarse confundir con denominaciones de aparente especialidad que los importadores pretenden presentar como mercancías especiales que no pueden ser fabricadas por los productores nacionales.
- H. Si bien Deacero tiene plantas productoras en los Estados Unidos de América, la oferta de productos en territorio nacional corresponde a mercancía producida en las plantas de Morelia, Michoacán y Querétaro. Las operaciones de las plantas en los Estados Unidos de América se llevan en forma separada y responden a requerimientos de ese mercado, por lo que no es válido limitar la oferta de cables de Deacero a los que se consignan en sus catálogos, en los cuales, se señala que en caso de requerir alguna especificación de cable distinta a lo indicado se debe solicitar a Deacero.
- I. Requerimientos menos rígidos o precios más convenientes pueden hacer que un cable para determinado uso o consumidor, pueda hacer las veces de otro. La interpretación de Palme al catálogo de Deacero es incorrecta al querer plasmar la sustituibilidad en función del uso que los distintos consumidores hacen. Existe una sustituibilidad alta entre los cables de acero dentro de una misma “clase” o “categoría”, existiendo una menor entre cables de distintas clases, atendiendo a la carga de la aplicación donde se desea usar el producto.
- J. La mercancía importada a México es de una posibilidad de uso tan amplia que resulta altamente intercambiable para todos los usuarios del mercado. Asimismo, existe una cantidad importante de cables que al no tener especificaciones determinadas por los clientes, son de uso general y no demandan del proveedor o comercializador un conocimiento de su uso o destino para atender las necesidades de los clientes que las adquieren.

2. Importador

39. El 13 de noviembre de 2013 Servicables manifestó:

- A. Contrario a lo señalado por Deacero y Camesa, la información de Servicables, presentada con el carácter de información confidencial, se apeg a la normatividad aplicable a la clasificación de la información. Por su parte, Deacero y Camesa deben hacer pública la información que presentaron como confidencial, por las mismas razones que éstas expresaron respecto a la información presentada como confidencial por las demás partes interesadas.
- B. Deacero no fabrica cierto tipo de cables, pues nunca los ofreció a Servicables. Por lo anterior, Deacero debe acreditar que a la fecha en que presentó su escrito de réplicas, tiene fabricados y en existencia, cables de diámetros inferiores similares a los originarios de China, en cantidad y calidad suficiente para surtir al mercado y, en su caso, demostrar que no sólo tiene la capacidad instalada, sino desde cuando la tiene, y si tiene la capacidad técnica y económica para producirlos.
- C. Deacero confesó que no fabrica cables de diámetros pequeños, por lo que en su escrito del 16 de septiembre de 2013, se contradice al manifestar que está en posibilidad de surtirlos de manera inmediata, en el entendido de que no señala si los fabrica o los importa.

- D. Los cables que importa Servicables no son fabricados por Deacero o Camesa, por lo que no existen diferencias entre las mercancías que importa Servicables y las que fabrican las productoras nacionales, por tratarse de productos que no son comparables.
- E. Camesa manifestó con base en la cláusula de un contrato de distribución que tiene celebrado con Servicables, que no tiene inconveniente en que Servicables importe cables de medidas iguales o superiores a 3/16 de pulgada, entre otros, simplemente y sin manifestar las razones por las que no tiene inconveniente.

L. Hechos esenciales

40. El 15 de agosto de 2014 la Secretaría notificó a las partes interesadas comparecientes y al gobierno de China, los hechos esenciales de este procedimiento, los cuales sirvieron de base para emitir la presente Resolución, de conformidad con el artículo 6.9 del Acuerdo Antidumping.

41. El 29 de agosto de 2014 Deacero, Camesa, Comercial de Herramientas, Exclusivas Los Reyes, Gimbel y Herramientas Importadas, presentaron sus manifestaciones respecto a los hechos esenciales.

M. Audiencia pública

42. El 22 de agosto de 2014 se celebró la audiencia pública de este procedimiento. Participaron Deacero, Camesa, las importadoras Apex Tool, Elevadores Schindler, Palme, Servicables, Comercial de Herramientas, Exclusivas Los Reyes, Gimbel y Herramientas Importadas, quienes tuvieron oportunidad de exponer sus argumentos y replicar los de sus contrapartes, según consta en el acta que se levantó con tal motivo, la cual constituye un documento público de eficacia probatoria plena, de conformidad con el artículo 46 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo (LFPCA).

N. Alegatos

43. El 29 de agosto de 2014 Deacero, Camesa, las importadoras Apex Tool, Elevadores Schindler, Palme, Comercial de Herramientas, Exclusivas Los Reyes, Gimbel y Herramientas Importadas, presentaron sus alegatos, los cuales se consideraron para emitir la presente Resolución.

O. Opinión de la Comisión de Comercio Exterior

44. Con fundamento en los artículos 58 de la LCE y 15 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía (RISE), se sometió el proyecto de Resolución final a la opinión de la Comisión de Comercio Exterior (la "Comisión"), que lo consideró en su sesión del 30 de octubre 2014.

45. El Secretario Técnico de la Comisión, una vez que constató la existencia de quórum en los términos del artículo 6 del RLCE, dio inicio a la sesión. La Secretaría expuso detalladamente el caso. El proyecto se sometió a votación y se aprobó por mayoría.

CONSIDERANDOS

A. Competencia

46. La Secretaría es competente para emitir la presente Resolución, conforme a los artículos 16 y 34 fracciones V y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 apartado B fracción V y 15 fracción I del RISE; 9.1 y 12.2 del Acuerdo Antidumping, y 5 fracción VII y 59 fracción I de la LCE.

B. Legislación aplicable

47. Para efectos de este procedimiento son aplicables el Acuerdo Antidumping, la LCE, el RLCE, el Código Fiscal de la Federación, la LFPCA y el Código Federal de Procedimientos Civiles, estos últimos tres de aplicación supletoria.

C. Protección de la información confidencial

48. La Secretaría no puede revelar públicamente la información confidencial que las partes interesadas presentaron, ni la información confidencial de que ella misma se allegue, de conformidad con los artículos 6.5 del Acuerdo Antidumping; 80 de la LCE y 152 y 158 del RLCE.

D. Derecho de defensa y debido proceso

49. Las partes interesadas tuvieron amplia oportunidad para presentar toda clase de argumentos, excepciones y defensas, así como las pruebas para sustentarlos, de conformidad con el Acuerdo Antidumping, la LCE y el RLCE. La Secretaría las valoró con sujeción a las formalidades esenciales del procedimiento administrativo.

E. Información no aceptada**1. Apex Tool**

50. La Secretaría no aceptó los alegatos que Apex Tool exhibió en su escrito del 29 de agosto de 2014, por constituir argumentos nuevos y que debió formular dentro del periodo probatorio, esta determinación fue debidamente notificada mediante oficio UPCI.416.14.1628 del 10 de septiembre de 2014, oficio que se tiene por reproducido como si a la letra se insertara en la presente Resolución. Al respecto, se le otorgó un plazo para que manifestara lo que a su derecho conviniera, de conformidad con el párrafo 6 del Anexo II del Acuerdo Antidumping. Apex Tool no hizo manifestaciones.

2. Comercial de Herramientas, Exclusivas Los Reyes, Gimbel y Herramientas Importadas

51. La Secretaría no aceptó la prueba ofrecida por Comercial de Herramientas, Exclusivas Los Reyes, Gimbel y Herramientas Importadas, durante la audiencia pública de la presente investigación, consistente en la verificación de la información presentada por las empresas Deacero y Camesa, lo anterior, en virtud de que la audiencia pública no constituye el momento procesal oportuno para el ofrecimiento de argumentos o pruebas complementarias en la investigación, además de que la determinación de realizar o no una visita de verificación a cualquier parte interesada es una facultad discrecional de la Secretaría, que no es posible ofrecer como prueba, de conformidad con los artículos 6.7 y Anexo I del Acuerdo Antidumping y 83 de la LCE, lo cual fue debidamente notificado a las importadoras mediante oficio UPCI.416.14.1625 del 5 de septiembre de 2014, oficio que se tiene por reproducido como si a la letra se insertara en la presente Resolución.

F. Respuesta a ciertos argumentos de las partes**1. Precio de exportación**

52. Las importadoras Comercial de Herramientas, Exclusivas Los Reyes, Gimbel y Herramientas Importadas manifestaron que la Resolución Preliminar no fue clara en cuanto al total de tipos de cables que fueron considerados para calcular el precio de exportación, es decir, no se aclara si fueron considerados 20 o 30 tipos de cables.

53. La Secretaría considera improcedente el argumento de las importadoras, toda vez que de la lectura de los puntos 33 y 35 de la Resolución de Inicio, se desprende que de la información que la Secretaría recibió de los agentes aduanales en la etapa de inicio, identificó 20 tipos específicos de cables que cumplen con la descripción del producto objeto de investigación. Asimismo, en los puntos 189 a 194 de la Resolución Preliminar, la Secretaría describió la metodología del análisis de la información presentada por las empresas importadoras y la información adicional proporcionada por los agentes aduanales, mediante la cual, identificó 30 tipos específicos de cables de acero para el cálculo del precio de exportación en la etapa preliminar, es decir, 10 tipos de cables adicionales a los 20 tipos de cables de la etapa inicial.

54. Las importadoras antes señaladas, también manifestaron que para efectos de calcular el precio de exportación del producto objeto de investigación, la Secretaría consideró únicamente las características de diámetro y construcción, mientras que para el análisis de amenaza de daño fueron diámetro, construcción, tipo de alma, torcido, terminado y grado de acero, por lo que considerar aparentemente dos productos distintos para el análisis de discriminación de precios y el de amenaza de daño, resulta violatorio de lo dispuesto en el artículo 28 de la LCE.

55. Al respecto, la Secretaría considera que el argumento de las importadoras es improcedente. En su escrito del 23 de octubre de 2013, las importadoras señalaron como características fundamentales de los cables de acero, el diámetro, construcción y alma o núcleo, sumado a esto, en el punto 76 de la Resolución de Inicio se menciona que la producción nacional indicó que las características más relevantes para definir el producto objeto de investigación son el diámetro y la construcción, lo cual reafirmó Deacero en su escrito del 30 de junio de 2014, donde menciona que el tipo de alma, torcido, terminado y grado de acero, si bien confieren cierta diferenciación al producto, no necesariamente implican modificaciones a los usos generales y funciones básicas de los cables de acero y que sólo las diferencias en diámetros y construcciones confieren a cada cable un grado de diferenciación suficiente.

56. La Secretaría efectuó un análisis de cada uno de los pedimentos de importación y de la información anexa a los mismos, a fin de identificar los diferentes tipos de cables de acero importado como se señala en el punto 192 de la Resolución Preliminar. Sin embargo, en los casos en que en los pedimentos de importación y la información anexa a ellos se observó alguna característica adicional al diámetro y construcción, la Secretaría la tomó en cuenta. Tal es el caso del tipo de alma o núcleo y acabado.

57. Palme señaló que la Secretaría desestima de manera unilateral y discrecional sus argumentos y pruebas, y que admite no tener claro el precio de exportación del producto objeto de investigación, toda vez que requiere a diversos agentes aduanales y al SAT para dilucidar y emplear un método que le permita determinar los tipos de cables, originarios de China, que servirán para compararlos con los que supuestamente se venden en Brasil en condiciones normales de precios.

58. Añadió que desde la comparecencia inicial, señaló que la muestra de los denunciantes fue insuficiente y arbitraria, además de que la única fuente confiable es aquella que se obtiene del Banco de México, toda vez que esa institución recibe la balanza general y procede a revisarla y corregirla para después enviarla a las diferentes dependencias de gobierno, dicho que se puede corroborar en la hoja electrónica del SAT en el apartado de “aduanas” con relación a la balanza comercial de México.

59. Los argumentos presentados por Palme son infundados, ya que si bien la Secretaría realizó un requerimiento al SAT (punto 89 de la Resolución Preliminar), no fue para los efectos que la importadora aduce, sino con el propósito de obtener mayor precisión sobre el volumen y valor de las importaciones de los cables de acero que concurren al mercado mexicano durante el periodo de análisis. Asimismo, en los puntos 185 al 187 de la Resolución Preliminar, se describe claramente la metodología que utilizó Deacero para acreditar el precio de exportación en el inicio de la investigación, para lo cual, realizó sus estimaciones con base en la información estadística de importación del SAT. Por otra parte, en los puntos 189 y 190 de dicha Resolución, se señala que las empresas importadoras, incluida Palme, presentaron información puntual de las operaciones de importación que realizaron durante el periodo investigado del producto objeto de investigación y que la Secretaría solicitó a los agentes aduanales un mayor número de pedimentos de importación con objeto de allegarse de mayores elementos para el cálculo del precio de exportación. En este sentido, como se señala en el punto 191 de la Resolución Preliminar, la Secretaría tuvo a su disposición los pedimentos de importación cuyo volumen fue superior al 90% del total de las importaciones del producto objeto de investigación, con los que identificó las operaciones de los diferentes tipos de cables de acero importados de acuerdo al diámetro y construcción.

60. Elevadores Schindler manifestó que la clasificación utilizada para determinar el precio de exportación no contiene un razonamiento válido ni tampoco está sustentado en la normatividad vigente, ya que de los 36 meses que le son requeridos, únicamente fueron revisados 5 meses, lo cual es inferior al 20% del muestreo.

61. Al respecto, la Secretaría considera que la afirmación de Elevadores Schindler es incorrecta, ya que el precio de exportación se debe determinar únicamente respecto del periodo investigado y no del analizado, como equivocadamente señala la importadora, en este sentido, y tal como se señala en el punto 191 de la Resolución Preliminar, el volumen identificado del producto objeto de investigación fue superior al 90% del total de las importaciones de cables de acero realizadas en el periodo investigado, el cual comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.

62. Por otra parte, Deacero señaló que la postura de Palme, en el sentido de hacer prevalecer el metro lineal como unidad cuantitativa de análisis en la presente investigación, es inadmisibles. Además, señaló que el ajuste promedio del flete marítimo que aplicó Palme a las operaciones en las que en la factura no se desglosó dicho flete, debe corresponder al producto objeto de investigación.

63. Al respecto, la Secretaría aclara que en el punto 193 de la Resolución Preliminar se describe la metodología que utilizó la Secretaría para calcular el volumen en kilogramos por tipo de cable. De igual manera, en los puntos 196 y 197 de dicha Resolución, se describe de manera detallada la metodología del cálculo del ajuste por flete marítimo para aquellas operaciones que así lo requirieron.

2. País sustituto

64. Palme argumentó que la Secretaría aceptó la propuesta de Deacero y Camesa respecto a la selección de país sustituto sin analizar la industria del acero, del alambro y de los cables de acero de Brasil, así como las variables económicas y financieras que afectan a dichas industrias. Señaló que al realizar el análisis económico de un país, se deben considerar las variables financieras y económicas como base para determinar el desarrollo y potencial que pueda tener el mismo. Asimismo, indicó que su propuesta para considerar a India como país sustituto, simplemente fue rechazada bajo el argumento que no se desestimó a Brasil como tal. En la Resolución Preliminar la Secretaría expuso que considerar al mejor país sustituto de entre varias opciones sería una carga para las partes interesadas y, al aplicar esto a los importadores, les exige que desestimen al país propuesto por la producción nacional, además de acreditar el que éstos proponen.

65. La Secretaría considera improcedentes los argumentos de Palme, pues como se manifestó en los puntos 143 y 144 de la Resolución Preliminar, Deacero presentó información para sustentar la selección de Brasil como país sustituto, lo cual se describe en los puntos 41 al 56 de la Resolución de Inicio. Al respecto, la Secretaría efectuó un análisis integral de dicha información y, a partir de los elementos presentados, pudo inferir de manera razonable que la intensidad en el uso de los factores de producción de los cables de acero objeto de investigación, es similar en ambos países, por lo que confirmó su determinación de utilizar a Brasil como país con economía de mercado, sustituto de China en la presente investigación, para efectos del cálculo del valor normal. Asimismo, en esta etapa de la investigación, Palme no presentó información adicional y pruebas para desestimar a Brasil como país sustituto.

66. Palme mencionó que el análisis que se obtiene del Banco Mundial, del FMI o de la OCDE, se desestima argumentando que la legislación no presupone que sean estas instituciones la base para determinar la sustitución de una economía de no mercado con una que sí lo es. Sin embargo, las productoras nacionales presentaron cifras con base en la asociación de los BRICS y la Secretaría las aceptó, desestimando además un estudio hecho en India, con el simple argumento de que Brasil no se desestimó como posibilidad para ser un país sustituto de China.

67. Al respecto, la Secretaría considera infundado el argumento de Palme por lo siguiente. En el punto 122 de la Resolución Preliminar se describe la información contenida en la comparecencia de la empresa Palme, en la cual presenta la propuesta de India como país sustituto de China y que contiene información de diferentes fuentes incluyendo la OCDE; de igual manera, el punto 125 de la misma Resolución señala que la Secretaría consideró que la información de los diferentes indicadores que proporcionó Palme, corresponden a indicadores a nivel de la economía en general, tanto de India como de Brasil, pero no aportó elementos sobre indicadores específicos de la industria o sector del producto objeto de investigación. Como se señaló en el punto 126 de la Resolución Preliminar si las partes interesadas no presentan elementos probatorios que acrediten que Brasil no puede ser considerado como país sustituto, la Secretaría debe continuar su análisis con base en la información de precios en el mercado interno de dicho país.

68. Además, en el punto 136 de la Resolución Preliminar se presentan los resultados obtenidos de la consulta que efectuó la Secretaría a la página electrónica del Banco Mundial. De acuerdo con esta institución, tanto Brasil como China se ubican en el grupo de economías de ingreso medio alto, en tanto que India se ubica en el grupo de economías de ingreso medio bajo.

69. Ahora bien, la información presentada respecto a los BRICS, no es un elemento que por sí solo determine la selección de un país sustituto, sino forma parte de un conjunto de elementos de la información proporcionada por Deacero, para considerar a Brasil como país sustituto; en este sentido, como se señala en el punto 65 de la presente Resolución, la Secretaría efectuó un análisis integral de la información proporcionada por la Solicitante.

70. Palme también señaló que no se puede tomar con seriedad un supuesto estudio de una empresa que toma como fuente a un sindicato que aglutina a varios productores de cables de acero y, al impugnar dicho proceder, la Secretaría establece únicamente que corroboró la información en sus páginas electrónicas, en donde ellos mismos manifiestan ser líderes en el mercado. Una industria que tiene sólo 6 productores, como Brasil, no puede bajo ninguna óptica ser sustituta de aquella que rebasa 100 fabricantes del producto objeto de investigación, como es el caso de China. Por otra parte, indicó que la Secretaría establece que Palme no presentó evidencias probatorias para desestimar el estudio de mercado de Brasil, que sirvió de base para la selección del país sustituto y, por ende, para el cálculo del valor normal. Manifestó que para Palme es evidente el sesgo discrecional de la Secretaría toda vez que Palme no conoce ni tiene acceso a dicha consultora. Reiteró que al acceder a la página de Internet <http://www.sicetel.org.br>, en el apartado de estadísticas, las cifras de la industria de cables de acero presentadas en el estudio de mercado no existen, que la liga remite a una hoja que está en construcción y que lo mínimo exigible para la Secretaría es que analice la información con la que supuestamente se elaboró el estudio de mercado de Brasil, y no sólo la página de Internet de la empresa consultora que supuestamente elaboró dicho estudio.

71. Al respecto, la Secretaría considera improcedente el argumento de Palme. Como se señaló en los puntos 146 a 149 de la Resolución Preliminar, la Secretaría revisó los antecedentes de la empresa consultora, la cual cuenta con una experiencia de más de 45 años, una amplia cartera de clientes y ha desarrollado proyectos importantes en Brasil. Adicionalmente, la Secretaría consideró que el estudio de mercado de Brasil cubre razonablemente los aspectos requeridos para obtener el valor normal de los cables de acero en el mercado brasileño. En lo que respecta al Sindicato Nacional de la Industria del Trefilado de Materiales Ferrosos (SICETEL), se aclaró que es una organización que desde 1979 representa y defiende los intereses de la industria de metales ferrosos y está acreditada para colaborar con autoridades gubernamentales y otras asociaciones, además de agrupar a cuatro de los mayores productores de cables de acero de Brasil.

72. En lo referente a las cifras de la industria de cables de acero presentadas en el estudio de mercado de Brasil, en el punto 149 de la Resolución Preliminar se señala que Deacero presentó un correo electrónico de la empresa consultora especializada en el que menciona que la participación de los productores brasileños de cables de acero en el mercado interno de Brasil, se obtuvo de la información de las mismas empresas productoras, la cual fue confirmada mediante entrevista con el SICETEL.

73. Palme argumentó que el país sustituto propuesto por las denunciantes no es producto de un análisis serio, ya que en ningún momento se presentaron costos de producción de los fabricantes brasileños y tampoco se presentaron facturas de venta al mercado interno de Brasil que indicaran que los cables de acero que se intentan comparar con los objeto de investigación se fabrican y venden en condiciones normales de mercado. De acuerdo con Palme, lo único que las denunciantes presentaron fueron listas de precios de los fabricantes, sin determinar las calidades que deben tener cada uno de los cables en sus construcciones y usos correspondientes, ni en qué condiciones se venden en el mercado interno de Brasil.

74. Agregó que la Secretaría no requirió a Deacero o Camesa demostrar si los fabricantes venden la mercancía que presentan en sus listas de precios y el porcentaje de ventas en el mercado interno que satisfaga la legislación aplicable en la materia. Añadió que la misma Secretaría tampoco indagó ni profundizó si los precios reportados en las listas de precios fueron dados en condiciones normales de precios; la producción nacional debió presentar los costos por productor en Brasil y por tipo de cable, así como el porcentaje de ventas que tiene cada productor por tipo de cable en el mercado brasileño.

75. La Secretaría considera infundado el argumento de la importadora, pues en el punto 203 de la Resolución Preliminar se indica de manera clara que Deacero presentó un análisis de los costos de producción en Brasil, realizado por el consultor especializado que elaboró el estudio de mercado de Brasil, donde se muestra que los precios promedio cubren los costos de producción, lo cual valida que corresponden a operaciones comerciales normales. Por lo contrario, Palme no aportó información alguna para demostrar que los precios en Brasil utilizados para el cálculo del valor normal no estuvieran dados en el curso de operaciones comerciales normales.

76. Con relación al argumento de que no se demostró que el producto objeto de investigación se vende en el mercado interno de Brasil, de acuerdo con lo señalado en el punto 160 de la Resolución Preliminar, la Secretaría revisó la información presentada por Deacero correspondiente a las listas de precios que fueron obtenidas por la consultora especializada brasileña, de las empresas productoras de cables de acero en Brasil, mismas que contienen las condiciones de venta, por lo que puede considerarse que se trata de precios que prevalecen en el mercado interno de ese país y que pueden ser utilizados como base para el cálculo del valor normal. De igual manera, en los puntos 206 a 209 de la Resolución Preliminar, referentes a los ajustes al valor normal, se mencionó de manera muy clara que los precios de las listas de precios de las productoras brasileñas fueron ajustados por el Impuesto sobre la Circulación de Mercancías (ICMS), ajuste propuesto por Deacero, asimismo, se señaló que la Secretaría observó que dos listas de precios incluyen un plazo en las condiciones de pago, por lo que procedió a realizar el ajuste correspondiente.

77. Por otro lado, cabe mencionar que el estudio de mercado de Brasil contiene un apartado sobre el tamaño del mercado brasileño de cables de acero, donde se hace referencia a la producción, importación, exportación y consumo del producto objeto de investigación.

i. Precios internos en Brasil

78. Las empresas importadoras Comercial de Herramientas, Exclusivas Los Reyes, Gimbel y Herramientas Importadas argumentaron que el estudio de precios presentado por la Solicitante para acreditar el valor normal del producto objeto de investigación advierte las deficiencias señaladas en el inciso E) del punto 29 de la presente Resolución.

79. Con respecto al argumento referente a que el estudio no prevé una metodología para determinar que sólo existen 6 fabricantes de cables de acero en Brasil y que, por lo tanto, las referencias de precios son representativas en términos de lo dispuesto en el Acuerdo Antidumping y la LCE, la Secretaría reitera lo señalado en el punto 149 de la Resolución Preliminar, así como su respuesta en el punto 72 de la presente Resolución, referente a la participación de los productores de cables de acero en el mercado interno de Brasil. Además, en los puntos 152 y 202 de la Resolución Preliminar, se menciona que la Secretaría corroboró que las 6 empresas brasileñas son productoras de cables de acero y que representan el 100% de la producción del producto objeto de investigación, por lo que los precios son representativos del mercado interno en Brasil.

80. En relación con las listas de precios, presentadas por Deacero para el cálculo del valor normal de las empresas productoras de cables de acero, se reitera que, como se señaló en el punto 76 de la presente Resolución, la Secretaría consideró que dichas listas pueden considerarse precios que prevalecen en el mercado interno de Brasil. Asimismo, no se puede señalar que la única información válida para calcular precios, provenga de transacciones realmente efectuadas, ya que esta afirmación excluiría de manera definitiva el uso de fuentes alternativas de precios tales como cotizaciones, listas de precios, estudios de mercado y publicaciones especializadas, entre otras.

81. En cuanto a si los precios en el mercado interno de Brasil están dados en el curso de operaciones comerciales normales, la Secretaría reitera lo señalado en el punto 75 de la presente Resolución, con respecto al análisis de costos de producción en Brasil que presentó Deacero y que demuestra que los precios internos corresponden a operaciones comerciales normales.

82. Respecto a las características consideradas para delimitar los tipos de cables comparables con los seleccionados para el cálculo del precio de exportación, en el punto 205 de la Resolución Preliminar se señala que la Secretaría calculó el valor normal con base en los precios en el mercado interno de Brasil, e identificó un valor normal comparable para cada uno de los 30 tipos específicos de cables de acero que se indican en el punto 192 de la Resolución Preliminar. En este sentido, las características que la Secretaría consideró para identificar el valor normal comparable para cada uno de los 30 tipos específicos de cables de acero, son las mismas características que consideró para identificar el precio de exportación, tomando en consideración que en los casos donde se observó alguna característica adicional, la Secretaría la tomó en cuenta, tal es el caso del tipo de alma o núcleo y acabado como se señala en el punto 56 de la presente Resolución.

3. Cobertura de producto

83. De acuerdo con lo descrito en los puntos 162 y 163 de la Resolución Preliminar, las importadoras comparecientes afirmaron que existen un conjunto de cables que deberían ser excluidos de la cobertura de producto de la presente investigación, en virtud de que la rama de la producción nacional no los fabrica y no cuenta con aquellos que cubran las especificaciones del producto importado, para lo cual, presentaron listados de dichos cables. Agregaron que entre los principales elementos que se debían considerar para dicha exclusión se encuentran el diámetro, construcción, tipo de materiales, así como características específicas en el caso de los cables de acero para elevadores.

84. Al respecto, las productoras nacionales indicaron que no están de acuerdo en que se consideren únicamente las mercancías que fueron fabricadas por las mismas durante el periodo de análisis, ni que la Secretaría limite su análisis a los cables de acero que fueron realmente importados; en virtud de que, por las posibilidades de uso e intercambiabilidad de los cables de acero, así como por la capacidad de fabricación nacional de toda la gama de cables requeridos en el mercado, es necesario que la cobertura de producto de la presente investigación, abarque todas las posibilidades y combinaciones. Señalaron que los rangos mínimos y máximos de cable que comprende la presente investigación y que confunden las importadoras con los mínimos y máximos producidos en China, comprenden cables con diámetros entre 1.58 y 114.3 milímetros, y que la única exclusión corresponde a los cables de acero inoxidable.

85. En relación con los elementos que las importadoras indicaron se deben considerar para una exclusión, la producción nacional afirmó que existe una analogía entre esta investigación y la de cables coaxiales de tipo RG (Radio Guide o Guía de Radio) con o sin mensajero, publicada en el DOF el 10 de agosto de 2012, en el sentido de que los tipos o categorías que integran el producto objeto de investigación pueden usarse prácticamente de manera indistinta en las mismas aplicaciones genéricas. En consecuencia, en el caso de los cables de acero, si se cumplen los requisitos de seguridad y resistencia, éstos se pueden sustituir entre sí, sobre todo si el precio incentiva dicha sustitución.

86. De conformidad con los puntos 167 a 169 de la Resolución Preliminar, la Secretaría, con base en la información que requirió a la rama de la producción nacional sobre los cables de acero que las importadoras afirmaron no producen, y en virtud de que las importadoras no aportaron elementos técnicos probatorios para acreditar que dichos cables tienen características que los diferencien a tal grado de no ser similares y estar fuera de la gama del producto objeto de investigación, determinó que no procedía su exclusión sin detrimento de la información que se incluyera en la etapa final de la investigación.

87. Al respecto, las importadoras en la etapa final de la investigación, afirmaron nuevamente que algunas de las mercancías que importan deben quedar fuera de la cobertura de producto de la presente investigación, dado que la producción nacional no fabrica toda la gama del producto objeto de investigación; en particular, controvirtieron la información descrita en el punto 167 de la Resolución Preliminar en los siguientes términos:

- a. Palme señaló que Deacero y Camesa no fabrican todas las construcciones, diámetros y tipos de los cables que se importan de China. De 65 tipos de cables que fueron importados, la producción nacional fabrica 10 tipos de cables (15% del total) que supuestamente son similares a 41 tipos de cables. Sin embargo, dicha similitud no está demostrada y es una simple alegación, toda vez que no obran en el expediente administrativo del caso pruebas técnicas y de laboratorio, comparaciones de producto, declaraciones de consumidores o bibliografía especializada. Aun suponiendo que 10 cables pudieran cubrir las especificaciones de 41 de los 65 cables que se importaron, existen 24 tipos de cables importados que no tienen similitud con los producidos en México. Por lo anterior, no existe sustento legal para imponer una cuota compensatoria a mercancías que no fueron fabricadas en México;
- b. Agregó que la Secretaría debe pronunciarse en torno a la exclusión de algunos tipos de cables que, de acuerdo con la mejor información disponible con la que cuenta Palme y la proveniente de los catálogos que ofrecen Deacero y Camesa, no son fabricados por la producción nacional, mismos que se enlistan a continuación:
 - i. cables de acero con cualquier tipo de construcción ya sea galvanizados o no, con alma de acero o de fibra en diámetros inferiores a 1.58 milímetros y en diámetros superiores a 115 milímetros;
 - ii. cables de acero inoxidable en ninguna medida ni tipo de construcción;
 - iii. cables de acero con construcciones 1x19 galvanizado de 1/8 de pulgada;
 - iv. cables de acero en construcciones 7x7 y 7x19 galvanizados conocidos como cables aircraft, y
 - v. cables de acero de uso automotriz en construcciones 7x7 o 7x19.

- c. Comercial de Herramientas, Exclusivas Los Reyes, Gimbel y Herramientas Importadas, indicaron que no toda la gama de producto importado es fabricado por la producción nacional, del listado de 65 cables importados, sólo pudieron acreditar que fabricaron 10 tipos de cables en el periodo analizado, por lo que, en caso de que Deacero y Camesa no acrediten la fabricación del resto, se debe proceder a la exclusión definitiva. Agregaron que, conforme a la legislación aplicable, el producto investigado es aquel que se fabricó nacionalmente en el periodo investigado, es decir, no contempla como producto investigado a los productos respecto de los cuales no se tenga la capacidad de fabricar; esto sería tanto como instituir la figura de “probable producto investigado”. En el contexto del análisis de amenaza de daño, el artículo 42 de la LCE dispone que “La determinación de la existencia de una amenaza de daño a la rama de producción nacional, la hará la Secretaría tomando en cuenta, entre otros, los siguientes factores:... IV. La existencia de la mercancía objeto de investigación...”, y

- d. Elevadores Schindler reiteró que el alegato de que la producción nacional fabrica 5 de los 21 cables que utiliza, es muestra de que el precio no es el único factor de decisión, sino que existen otros tales como: i) la falta de certidumbre de tener un proveedor nacional de cables mexicanos comercialmente intercambiables a los cables importados, porque en este momento no existe una fabricación nacional de al menos 16 tipos de cables utilizados en los elevadores, y ii) la certeza en el suministro, disponibilidad inmediata del producto, y confiabilidad de productores con experiencia en comparación de alguien que comenzaría a fabricar un cable que no fabricó con anterioridad. En relación con lo anterior, la cuota compensatoria sólo puede imponerse cuando existe una producción nacional y no cuando sólo existe una mera posibilidad de llegar a fabricar un cable de acero que no se fabrica en México, lo que implica que no existe un daño o amenaza de daño para la producción nacional originado por las importaciones de cables de acero. En suma, la producción nacional solicitó que se imponga una cuota compensatoria para proteger una producción inexistente.

88. En relación con los señalamientos de las importadoras acerca de que la producción nacional no fabrica toda la gama del producto objeto de investigación, Deacero y Camesa argumentaron lo siguiente:

- a. Deacero señaló que, mediante el desahogo de diversos requerimientos de información, se estableció que tiene la posibilidad de fabricar en forma inmediata, en cantidades comerciales y con los recursos productivos con los que actualmente cuenta, aquellos cables que ciertos importadores aducen no son fabricados por la producción nacional. Asimismo, en el periodo analizado, contó con máquinas cableadoras con capacidad de producir la gama de productos investigados, con excepción de los cables de acero inoxidable, los cuales no está en posibilidades de manufacturar. Agregó que:
- i. no se ha visto en la necesidad de producir ciertos tipos de cables, principalmente en diámetros pequeños, debido a la falta de pedidos. Para sustentarlo presentó documentos con información específica de la capacidad instalada (listado de máquinas), cotizaciones de cables de diámetros pequeños, así como pedidos a surtir;
 - ii. los cables de acero que Elevadores Schindler adquiere del proveedor e importador Servicables, pueden ser fabricados por la producción nacional, lo que se acreditó con las normas internas de fabricación (BS302) y una tabla de equivalencias con otras normas que aplican a los cables para elevadores (ISO-4344). Para el caso de los cables galvanizados de construcciones 7x7 y 7x19, la información muestra que éstos se fabrican en todas sus modalidades y diámetros, y
 - iii. con excepción de los cables de acero inoxidable, la producción nacional fabrica y/o está en capacidad de fabricar en cantidades comerciales y con los recursos tecnológicos y productivos con los que contó durante el periodo analizado, todos los tipos de cables que requiere el mercado nacional: a) cables de acero con cualquier tipo de construcción ya sea galvanizados o no, con alma de acero o de fibra en diámetros de 0.79 milímetros a 115 milímetros; b) cables de acero con construcciones 1x19 galvanizado; c) cables de acero en construcciones 7x7 y 7x19 galvanizados conocidos como cables aircraft, y d) cables de acero en construcciones 7x7 o 7x19. Por lo anterior, la única exclusión procedente son los cables hechos con acero inoxidable, y no es apropiado excluir los demás tipos de cables por una supuesta falta de fabricación que se debe a la influencia de los precios desleales de las importaciones en la demanda de productos y no a la falta de oferta o capacidad productiva por parte de la producción nacional.
- b. Camesa manifestó que durante el periodo analizado fabricó, y actualmente tiene la capacidad de fabricar, los cables de acero que indebidamente los importadores solicitan se excluyan de la presente investigación e indicó que:
- i. el listado de los cables referidos tiene como elemento común las construcciones 7x7 y 7x19, las cuales corresponden a las fabricadas por Camesa y que se identifican como 6x7 y 6x19 en diámetros mayores o iguales a 1/4 de pulgada, lo cual se acredita mediante facturas;

- ii. se cotizaron cables de acero 6x19WSC a una empresa importadora de cables de origen chino, los cuales son iguales en construcción a los importados por dicha empresa, y se componen de 6 torones exteriores y un alma de torón de acero, lo que totaliza 7 torones que es la construcción de 7x19 que los importadores utilizan. Adicionalmente, presentó información del Sistema de Gestión Computarizado (ERP), en donde se enlistan las construcciones 6x19IWRC y la 6x19WSC, con lo que se demuestra la capacidad productiva para la fabricación de estos cables, y
- iii. fabrica cables de acero para elevadores bajo las especificaciones que marca la norma técnica BS302 Parte 4, que es equivalente a la norma técnica ISO-4344, bajo la cual, los importadores de estos materiales adquieren sus cables de acero.

89. La Secretaría precisa que, de conformidad con el punto 167 de la Resolución Preliminar, en el periodo analizado, del listado de 65 cables que las importadoras argumentaron no fabrica la producción nacional, Deacero fabricó 10 tipos de cables con las mismas características y 41 que son similares; mientras que Camesa tiene capacidad para producir 32 con las mismas características. Dicha información indica que sólo la producción de Deacero cubre alrededor del 78% de la gama del producto similar, el resto corresponde a cables que Camesa tiene la capacidad de producir.

90. Por lo anterior, la Secretaría indicó que en la etapa final de la investigación se solicitaría precisar algunos elementos para llegar a una determinación definitiva. Al respecto, en esta etapa procedió como se describe a continuación:

- a. requirió información complementaria para valorar si durante el periodo analizado la producción nacional contó con capacidad para producir los cables de acero que las importadoras afirmaron no producen. Asimismo, solicitó precisar si las mercancías importadas y aquellas que señaló como similares son sustituibles y comercialmente intercambiables:
 - i. Deacero presentó un listado de la maquinaria con la que fabricó y/o puede fabricar los cables de acero referidos por las importadoras, impresiones del registro de la maquinaria en su Sistema Computarizado de Activos Fijos, reportes de producción para cada año del periodo investigado; correos sobre cables de acero con listas de precios, cotizaciones para las construcciones de 7x7, 7x19 y 6x19, negros, galvanizados y aircraft, en diversos diámetros, así como registros de ventas con número de factura referentes a cables de construcción 7x7;
 - ii. en relación con el listado de maquinaria, la Secretaría observó que, de acuerdo con su registro de activos fijos y los reportes de producción, la mayoría de la maquinaria fue dada de alta en el último trimestre de 2008 y el resto en 2011, asimismo, estuvo en operación durante el periodo analizado y se mantiene activa. La información incluye tipos, construcciones y diámetros de los cables que se pueden fabricar con cada una de ellas; los tipos se refieren principalmente a cables para elevadores, no rotatorios, retenida, tipo alma, con acabado negro y galvanizado; las construcciones son 1x7, 7x7, 7x19, 6x7 a 6x43, 19x7, 35x7, y los diámetros, en conjunto, cumplen con el rango del producto objeto de investigación;
 - iii. adicionalmente, presentó información de la empresa Steel Wire Rope Group proveniente de su página de Internet, en la que se indica que, cuando la construcción 6x19 se suministra con alma de torón de acero, es comúnmente referida como 7x19. Asimismo, que dichos cables son usados en varias aplicaciones;
 - iv. respecto a los correos, listas de precios, cotizaciones y registros de venta, si bien es cierto que corresponden a las construcciones y diámetros de cables que las importadoras indicaron que la producción nacional no produce, debe señalarse que éstos corresponden a 2013 y 2014;
 - v. en el caso particular de los cables para elevadores, indicados en el punto 218 inciso c), subincisos ii) y iii) de la Resolución Preliminar, Deacero presentó información sobre las normas que cumplen los cables que importa Elevadores Schindler (ISO-4344) y los que fabrica Deacero (normas internas), en particular, una comparación entre los valores de dichas normas sobre la resistencia mínima a la ruptura y la tolerancia del diámetro, así como un certificado de inspección y las fichas técnicas de los procesos de fabricación de dicha empresa, en donde se observan los valores referidos. Dicha información indica que, en efecto, hay una correspondencia entre los valores de ambas normas y que dicha empresa produjo cables para elevadores conforme a las especificaciones de las normas, y
 - vi. Camesa presentó, una tabla comparativa con información sobre la resistencia mínima a la ruptura entre la norma técnica (ISO-4344) y los que fabrica (norma técnica BS302), así como facturas de venta, durante el periodo analizado, de cables con construcciones 6x7 y 6x19 de diversos diámetros, las cuales, según lo señalado en el inciso c) del punto 92 de la presente Resolución, son equivalentes a las construcciones 7x7 y 7x19; asimismo, impresiones de pantalla de su Sistema de Gestión Computarizado (ERP) referidas a producción, en donde se observa la construcción 6x19; correos con cotizaciones de cables con construcciones 6x19, 6x26 y 1x7 de diversos tipos y diámetros que corresponden a 2014.

91. Las importadoras cuestionaron que la producción nacional tuviera cables similares a los referidos en el listado del punto 167 de la Resolución Preliminar, toda vez que un tipo de cable tiene un uso específico y al no ser fabricado por la producción nacional, no se tiene uno que sea similar, por lo que dichos cables deben ser excluidos de la presente investigación. En relación con el uso de los cables de acero, argumentaron lo siguiente:

- a. Palme indicó que no todos los cables tienen usos generales, toda vez que en el punto 231 de la Resolución Preliminar, la Secretaría identificó que el 60% de ellos lo tienen, por lo que existe un 40% de los tipos de cables que analizó que tienen un uso específico y, en consecuencia, no tienen intercambiabilidad con otro tipo de cable. No obstante que en el punto 232 de la Resolución referida, la producción nacional manifestó, y así fue aceptado por la Secretaría, que todos los tipos de cables “tienen usos y funciones básicos similares” por lo que “en general” son comercialmente intercambiables; cabe recordar que previamente la Secretaría determinó que la producción nacional no fabricó ni encontró dentro de su producción similitud para 24 tipos de cables, por lo que resulta falso que éstos tengan las funciones “básicas” y que sean “en general” comercialmente intercambiables con los fabricados por la producción nacional;
- b. señaló que cada cable tiene una aplicación específica, como lo reconoció Deacero, al manifestar que tiene bien definido para cada aplicación el cable que usa, tanto en diámetro como en construcción, además en cada equipo maneja un factor de seguridad que permite que el cable nunca se reviente. Asimismo, indicó que en los cables de elevadores sólo hay 2 construcciones, la “6x19 pro” con alma de fibra natural y la 6x25 también con alma de fibra natural, que dependen de su aplicación, si se utilizan directamente en el elevador, como guía o de arrastre;
- c. Palme manifestó que los cables galvanizados con construcción 7x7 y 7X19 aircraft, no encuentran similitud con ninguno de los tipos de construcción y cables fabricados por la producción nacional, toda vez que no presentaron información ni pruebas en torno a la supuesta fungibilidad de este tipo de construcción y tipo de cable de acero. Los cables conocidos como aircraft, son considerados una especialidad y por eso reciben tal denominación, entre sus principales características se encuentran la flexibilidad y su recubrimiento (galvanizado), y son utilizados por la industria automotriz y en la construcción de invernaderos;
- d. agregó que, al ser utilizados en la construcción de invernaderos, estos cables fueron diseñados para soportar un grado de humedad mayor al de cualquier cable, por lo que se refiere a la flexibilidad, un cable de construcción 6x19 no tiene la misma flexibilidad que un cable aircraft. La flexibilidad es otorgada por el tipo de construcción del cable, la cual permite que éste pueda ser fácilmente doblado, por ejemplo, para soportar cargas verticales en los invernaderos. Los cables “negros” que fabrica la producción nacional tienen grasa y no permitirían un adecuado crecimiento de la planta en sentido vertical, de igual manera no soportan un ambiente húmedo y ello repercute directamente en el tiempo de duración del cable. Como sustento de su afirmación presentó la norma mexicana NMX-E-255-CNCP-2008 denominada “Invernaderos-diseño y construcción-Especificaciones”; la norma Specification RRW-410D y los certificados de calidad de este tipo de cables;
- e. Comercial de Herramientas, Exclusivas Los Reyes, Gimbel y Herramientas Importadas, señalaron que Deacero manifestó que no fabricó 32 tipos de cables y que puede fabricar cables similares sin presentar prueba alguna de su dicho, toda vez que en el expediente administrativo del caso no existen pruebas técnicas ni de laboratorio, o bien, especificaciones de la maquinaria de los productores nacionales o estudios de comparabilidad de productos, a partir de las cuales se pueda concluir que los productos fabricados por Deacero son similares a los importados por estas empresas. En cambio, en la audiencia pública del caso, Deacero indicó que uno de los productos señalados como similar, en respuesta al requerimiento de información señalado en el punto 32 de la presente Resolución, no es un producto comparable al importado, lo que confirma que los cables señalados como supuestamente sustitutos no lo son;
- f. agregaron que Camesa en su respuesta al requerimiento de información, indicó que no fabrica 59 tipos de cables de acero del total de los 65 cables, que no cuenta con la capacidad para fabricar 34 tipos de cables y que para el resto podría fabricar un producto similar sin presentar prueba alguna que sustente su afirmación, y
- g. Elevadores Schindler manifestó que la Secretaría debe expresar con la debida precisión, la norma legal aplicable que le llevó a concluir que los cables de acero para elevadores importados que tienen medidas de seguridad y cumplen con una norma oficial mexicana, son comercialmente y técnicamente intercambiables con los fabricados en el país, y manifestar las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en cuenta para llegar a esa conclusión, lo que no puede sostenerse dado que cada cable, como se señaló en el expediente administrativo del caso y se apuntó en la audiencia pública, tiene características diferentes. Indicó que en el caso de los cables para elevadores, no sólo debe analizarse el diámetro y el número de hilados, sino también la resistencia a la corrosión, la flexibilidad, el peso, capacidad de estiramiento, etcétera.

92. En relación con los usos de los cables de acero que las importadoras señalaron, la producción nacional argumentó lo siguiente:

- a. la naturaleza e intercambiabilidad de los cables de acero es clara, toda vez que su función básica es permitir la movilización de carga, y cualquier cable independientemente de su diseño y constitución podrá realizar esa función; sin embargo, existen ciertas características que afectan el rendimiento y funcionamiento del cable en las aplicaciones donde se ocupa, tales como el diámetro, la construcción y el acabado. Esta investigación es sobre un solo producto con diversos tipos, que en muchos casos son altamente intercambiables entre sí;
- b. Deacero indicó que la intercambiabilidad de los cables de acero se puede sustentar en las normas aplicables a los cables, las cuales incluyen diferentes diseños y los agrupan por clases o familias, éstas tienen construcciones totalmente intercambiables entre sí y comparten las mismas características técnicas en resistencia a la ruptura, fatiga, abrasión, entre otras, por lo que su desempeño es el mismo. Adicionalmente afirmó que:
 - i. diferentes clases de cables pueden ser intercambiables entre sí, como es el caso de la clase 7x19 y 6x19, cuyos valores de resistencia a la ruptura por diámetro y tipo de acero, son casi iguales entre sí. Es por ello que los cables de la clase 6x19 pueden sustituir a los cables de la clase 7x19, en todas y cada una de las funciones, en donde se desempeñen sin detrimento de su funcionamiento y sin aumento de riesgo. En relación al diámetro de los cables de acero, la sustitución dependerá de los equipos en los cuales se instalen, es decir, se pueden sustituir con un diámetro menor o mayor siempre que el equipo no este diseñado para un diámetro en específico; esto sucede regularmente en las aplicaciones de usos generales en donde no se requieren especificaciones detalladas del cable en lo que respecta a resistencia a la ruptura, diámetro y construcción. Cabe destacar que el cable importado en su inmensa mayoría es para aplicaciones poco especializadas, los importadores no requieren que cumpla con alguna especificación particular como podría ser la norma técnica ASTM A-1023 o API 9-A, por lo que, la importación de estos cables se decide únicamente por el precio y no por el aspecto técnico. Esto se demuestra con el hecho de que los importadores no adquieren cables de acero de otros orígenes como los Estados Unidos de América, Europa, Sudamérica, entre otros, sino que, sólo los adquieren de países cuyos precios son mucho menores a los producidos en México, como es el caso de China, y
 - ii. el diámetro y la construcción son las características principales del producto objeto de investigación. El tipo de alma, el torcido, el terminado y el grado de acero, si bien confieren cierta diferenciación al producto, no necesariamente implican modificaciones a los usos generales y funciones básicas de los cables de acero; es decir, que sólo las diferencias en diámetros y construcciones confieren a cada cable un grado de diferenciación suficiente. Por lo anterior, se rechaza la exclusión de productos en la cobertura de producto de la presente investigación, más allá de los fabricados con acero inoxidable, que es un producto diferente, que la industria nacional no fabrica.
- c. Camesa afirmó que los cables de acero de construcciones 7x7 y 7x19, en relación con los de construcciones 6x7 y 6x19 alma de acero, no son productos diferentes, se trata de un mismo cable, identificado por nomenclaturas distintas con propiedades mecánicas similares y reconocido indistintamente por ambas nomenclaturas en el mercado, por lo que son técnica y comercialmente intercambiables. Adicionalmente señaló que:
 - i. la nomenclatura utilizada para la identificación de los cables se encuentra descrita en la norma técnica ASTM A-1023, el primer número identifica los torones exteriores que integran el cable, y el segundo identifica el número de alambres en cada torón. Por ejemplo, un cable 6x19, consta de 6 torones exteriores donde cada uno está compuesto de 19 alambres;
 - ii. dentro de la norma técnica ASTM A-1023 existe una excepción a esta nomenclatura, la cual se refiere a los cables 7x7 y 7x19 cuyo diámetro sea menor o igual a 3/8 de pulgada y se refiere a que dichos cables están compuestos por 7 torones, es decir, 6 exteriores y 1 torón central, todos ellos compuestos de 7 o 19 alambres. Esta nomenclatura es usada incorrectamente por los importadores de cable chino, aun para medidas mayores a 3/8 de pulgada, debido a que deben identificarse como cables 6x7 y/o 6x19 con alma torón, y
 - iii. en el mercado comúnmente se identifican y relacionan a los cables con construcciones de 7x7 y 7x19 (con diámetros de 1/32 de pulgada hasta 3/8 de pulgada) con los cables de 6x7 y/o 6x19 alma torón. Para sustentar su argumento presentó, una factura de venta de Camesa de cables con construcción 6x19 alma torón 1/8 de pulgada, extractos de la norma técnica ASTM A-1023 con las especificaciones y diagramas transversales de las construcciones 6x7, 7x7, 6x19 alma de acero y 7x19.

93. En relación con los argumentos señalados sobre usos y funciones así como la intercambiabilidad comercial de los cables de acero, la Secretaría reitera la conclusión y el análisis descrito en los puntos 162 a 169 de la Resolución Preliminar. Adicionalmente, con el propósito de valorar con mayor precisión los argumentos de las importadoras sobre los usos y funciones de los cables que importan y los que fabrica la producción nacional, la Secretaría analizó la información que las importadoras aportaron, y observó lo siguiente:

- a. de acuerdo con la información de la empresa Palme, sus importaciones del producto objeto de investigación incluyen 9 construcciones y 5 grupos de usos y funciones; con excepción de 2 construcciones que constituyen el 0.3% de los cables que importa; en el resto, la importadora identificó más de un uso o sector de aplicación, destacando en todos los casos el denominado “usos diversos”. Dicha información indica que los cables que importa tienen más de un uso, lo que sugiere que no tienen un uso específico;
- b. la información de Comercial de Herramientas, Exclusivas Los Reyes, Gimbel y Herramientas Importadas, indica que sus importaciones se refieren a 7 tipos de construcciones en diversos diámetros, para los cuales identificaron 4 grupos de usos, cada grupo incorpora más de un uso denominado “uso general”. Lo anterior, indica que los cables de dichas importadoras no tienen un uso específico, y
- c. en el caso de Elevadores Schindler, debe señalarse que se encontraron inconsistencias en su información, toda vez que presentó un cuadro con 21 tipos de cables que importa, mismos que son de 2 tipos de construcciones; posteriormente, presentó otro cuadro con país de origen México y en la columna de identificación de construcciones indicó 4 construcciones. Por lo anterior, la Secretaría no contó con información detallada por construcción para valorar si tienen un uso específico.

94. En cuanto a la afirmación de Palme, de que los cables aircraft son para usos específicos, tales como la industria automotriz y la construcción de invernaderos, y que por ejemplo, el uso de otro cable no permitiría un adecuado crecimiento de la planta o no soportaría un ambiente húmedo, la Secretaría considera que dicho argumento carece de sustento, en virtud de que Palme no presentó elementos técnicos que permitan identificar con claridad, las propiedades específicas de los cables aircraft que acrediten que se distinguen de los fabricados por la producción nacional y que no sean comercialmente intercambiables. Al respecto, la información que Palme aportó sobre las normas RRW-410D y la NMX-E-255-CNCP-2008, se refieren, en el primer caso, a características de los cables de acero en donde se indica el peso del recubrimiento de zinc y que éste puede ser aplicado por dos métodos; en el segundo caso, la norma técnica indica los elementos a considerar en un cable de acero que se utiliza para invernaderos, tales como que éste sea galvanizado y la fuerza a soportar. Sin embargo, no especifica un tipo de construcción particular y diámetro, lo que sugiere que los tipos de cables a utilizar pueden ser diversos. Adicionalmente, se observó en dicha norma técnica que los cables 7x7 (diámetros de 1/16 de pulgada a 3/32 de pulgada) y 7x19 (diámetros de 1/16 de pulgada a 3/8 de pulgada) corresponden respectivamente a una construcción 6x7 y 6x19, ambos con alma de torón.

95. Elevadores Schindler señaló que no se indicó la norma técnica aplicable para determinar que las mercancías importadas y nacional son comercialmente y técnicamente intercambiables. Al respecto, debe señalarse que en relación con las razones para llegar a dicha conclusión, tal como se describió en los puntos 213 a 236 de la Resolución Preliminar, la Secretaría realizó una indagatoria que inició con las características que definen a los cables investigados, su proceso productivo e insumos, usos y funciones, así como clientes y consumidores, y que a partir de dicha información se realizó un análisis comparativo para determinar la similitud entre los cables importados y de producción nacional.

96. Elevadores Schindler reiteró que los cables de acero para elevadores cumplen con medidas de seguridad y que las características que deben analizarse, además del diámetro y la construcción, son la resistencia a la corrosión, la flexibilidad, el peso, capacidad de estiramiento, etcétera. Sin embargo, no presentó información sobre dichas características, y se limitó a señalar que la resistencia a la ruptura es un elemento primordial, por el que los cables de producción nacional no pueden ser similares e intercambiables con los fabricados en México. Al respecto, la Secretaría, valoró la información sobre la equivalencia entre las normas que cumplen los cables para elevadores importados (ISO-4344), y los de producción nacional (BS302), y observó que los valores de resistencia a la ruptura son semejantes entre estas normas; además la producción nacional acreditó que, los cables que fabrica cumplen con dichos valores. Adicionalmente, la información de la página de Internet de Camesa revela que, el 95% de los cables que fabrica tienen correspondencia en diámetro, construcción y resistencia a la ruptura con los cables importados por Elevadores Schindler.

97. En relación con el argumento de la producción nacional sobre la nomenclatura de las construcciones 7x7 y 7x19, la Secretaría señala que revisó las pruebas que presentaron Deacero y Camesa, así como la norma técnica RRW-410D que presentó la importadora Palme y corroboró que dichas construcciones en diámetros pequeños son equivalentes, por lo que ambas se refieren a un mismo producto. De acuerdo con los puntos 215 a 222 y 227 a 232 de la Resolución Preliminar, el resto de los argumentos presentados por la producción nacional fueron analizados durante la investigación.

98. Con base en los elementos y pruebas descritos en los puntos 83 a 97 de la presente Resolución, que constituyen la mejor información disponible que obra en el expediente administrativo del caso, la Secretaría concluye que los 65 tipos de cables listados por los importadores, no presentan características tales que los excluyan de la gama del producto objeto de investigación y los diferencien de la mercancía de producción nacional, por lo que la Secretaría determinó que no procede la exclusión de los tipos de cables que las importadoras señalaron de la cobertura de producto de la presente investigación. Entre los principales elementos que fueron considerados destacan los siguientes:

- a. la producción nacional acreditó que durante el periodo analizado, fabricó o contó con la capacidad para producir los 65 tipos de cables que las importadoras argumentaron no produce;
- b. se observó que en el caso de los cables importados con construcciones 7x7 y 7x19 existe una equivalencia con los de producción nacional con construcciones 6x7 y 6x19, toda vez que su denominación atiende a una nomenclatura distinta;
- c. la información sobre los usos de los cables proveniente de las importadoras indica que, en general, los cables listados tienen más de un uso y sector de aplicación, que en la mayoría de los casos fue denominado como usos generales o varios;
- d. distintas combinaciones de características físicas y especificaciones técnicas derivan en la misma característica mecánica que, además del uso general, define un uso específico;
- e. en mercancía con usos “específicos”, tal como es el caso de los cables de acero para elevadores, se contó con información que indica que tiene características físicas y especificaciones técnicas semejantes a las de los cables de producción nacional, lo que les confiere características mecánicas semejantes y les permite cumplir con los mismos usos y funciones, y ser comercialmente intercambiables, y
- f. la Secretaría precisa que los cables de acero inoxidable son productos distintos al producto objeto de investigación, en consecuencia no forman parte de la cobertura de producto.

4. Periodo investigado

99. En esta etapa de la investigación, Comercial de Herramientas, Exclusivas Los Reyes, Gimbel y Herramientas Importadas señalaron que en la Resolución Preliminar la Secretaría analizó incorrectamente el alegato presentado sobre la ampliación del periodo investigado, ya que su argumento se refiere a que la Secretaría debe considerar como periodo investigado aquel que comprenda las importaciones efectuadas en un lapso de tiempo lo más cercano posible al inicio de la investigación, y que tal criterio tiene sustento en las Resoluciones que ha publicado la Secretaría y en el más reciente Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del RLCE. Por lo anterior, solicitaron nuevamente a la Secretaría actualizar el periodo y requerir a Deacero y Camesa la actualización de su información.

100. Al respecto, la Secretaría reitera que el argumento de las importadoras es improcedente, ya que tal y como se señaló en el punto 176 de la Resolución Preliminar, el artículo 76 del RLCE señala que el periodo investigado cubrirá las importaciones de mercancías idénticas o similares a las de producción nacional que puedan resultar afectadas, que se hubiesen realizado durante un periodo de por lo menos 6 meses, anterior al inicio de la investigación. De lo anterior, se desprende que el precepto únicamente requiere que el periodo investigado sea anterior al inicio de la investigación y mínimo de 6 meses, y no como sugieren las importadoras, que se deben contar 6 meses inmediatamente anteriores al inicio la investigación para fijar el final del periodo investigado. Por lo anterior, el periodo investigado que fijó la Secretaría sí cumple con lo dispuesto en el artículo 76 del RLCE y no existe razón para actualizarlo al mes inmediato anterior a la publicación de la Resolución de Inicio en el DOF.

101. Respecto a la reglamentación y el criterio señalado por las importadoras se indica lo siguiente:

- a. el criterio referido por las importadoras, también tiene por objeto señalar que el periodo de recopilación de datos debe terminar lo más cercano posible a la fecha de inicio de la investigación, situación que, como se señaló en el punto anterior, así acontece en la presente investigación;

- b. asimismo, la Resolución referida por las importadoras (DOF del 24 de abril de 2014), aplica este criterio de la misma manera, ya que para una solicitud presentada en diciembre de 2013, el término del periodo adecuado para la recopilación de datos es septiembre de 2014, no obstante que la publicación sea de abril de 2014, y
- c. no son aplicables a la presente investigación los lineamientos establecidos en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del RLCE, publicado en el DOF el 22 de mayo de 2014, lo anterior, de conformidad con el Artículo Segundo Transitorio del mismo.

5. Clasificación de información

102. Durante la investigación, las partes interesadas hicieron alusión a que diversa información presentada por sus contrapartes, no observa la normatividad en materia de confidencialidad. En esta etapa de la investigación, Deacero señaló que cierta información presentada por algunas de las importadoras no tiene la justificación para presentarse con el carácter de confidencial, por su parte, Servicables solicitó a la Secretaría requerir a Deacero y Camesa a efecto de que reclasificaran como pública la información que presentaron como confidencial, por las mismas razones que éstas expresaron respecto a la información presentada por las demás partes interesadas.

103. De acuerdo con lo anterior, la Secretaría verificó la información que presentaron las partes interesadas comparecientes y, en el caso que fue procedente, se requirió reclasificar diversa información confidencial que presentaron y que, de conformidad con los artículos 148 y 149 del RLCE, no contenía tal carácter, así como, en su caso, justificaran debidamente la clasificación de la información confidencial en términos de la normatividad aplicable y, presentaron los resúmenes públicos correspondientes, por lo que la información que se encuentra en el expediente administrativo del caso cumple con reglas de confidencialidad.

6. Periodo de argumentos y pruebas complementarias

104. Elevadores Schindler manifestó que el plazo para la presentación de argumentos y pruebas complementarias en la presente investigación no tiene sustento en la LCE, ya que ésta sólo contempla un periodo de ofrecimiento de pruebas sobre el cual la Secretaría deberá emitir su criterio respecto a si existen o no los elementos para imponer una cuota compensatoria.

105. El argumento de Elevadores Schindler es incorrecto, ya que el plazo para la presentación de pruebas y argumentos complementarios en una investigación por prácticas desleales de comercio internacional, en su modalidad de discriminación de precios, tiene sustento en el último párrafo del artículo 164 del RLCE, el cual señala que, una vez publicada la Resolución Preliminar en el DOF, se debe otorgar un plazo para que las partes interesadas presenten las argumentaciones y pruebas complementarias que estimen pertinentes dentro de la investigación, esto es, en este plazo no es posible presentar pruebas nuevas, ya que como el mismo artículo 164 del RLCE lo señala, se trata de pruebas que complementen la información ya presentada. Asimismo, este plazo fue notificado a Elevadores Schindler mediante oficio UPCI.416.14.0794 del 7 de mayo de 2014, y la misma empresa presentó sus argumentos y pruebas complementarias el 30 de junio de 2014.

7. Información no aceptada en la etapa preliminar

106. Dentro del periodo para la presentación de argumentos y pruebas complementarias, Elevadores Schindler presentó argumentos respecto a los puntos 110 y 111 de la Resolución Preliminar, en los que la Secretaría confirmó su determinación de no aceptar la información de dicha empresa, consistente en el cuadro comparativo descrito en el punto 20, inciso G) de la Resolución Preliminar. Manifestó que la Secretaría no evaluó correctamente los argumentos de Elevadores Schindler y desechó su información, a pesar de que ésta justificó el carácter confidencial de la misma, en el hecho de que, que otras empresas conozcan su información, afectaría su postura competitiva.

107. Al respecto, la Secretaría señaló que en los puntos 110 y 111 de la Resolución Preliminar únicamente confirmó la determinación de no aceptar la información proporcionada por Elevadores Schindler, consistente en el cuadro comparativo descrito en el punto 20, inciso G) de la Resolución Preliminar, determinación que fue hecha y notificada a la empresa mediante oficio UPCI.416.13.3941 del 12 de diciembre de 2013 y, mediante el cual se le notificó el plazo para argumentar respecto a dicha determinación.

8. Factores del análisis de daño

108. Elevadores Schindler manifestó que los elementos sobre los cuales la Secretaría concluye en los puntos 324 a 326 de la Resolución Preliminar, que el incremento de la importaciones de cables de acero tendría un efecto negativo en la producción nacional, no están contemplados en la legislación vigente, por lo que, al concluir sobre los mismos se violenta el principio de legalidad de los actos administrativos.

109. El argumento de Elevadores Schindler es infundado, toda vez que las conclusiones de la Secretaría, respecto a esos apartados se encuentran debidamente fundadas y motivadas, concluyendo respecto de los factores previstos en los artículos 3 del Acuerdo Antidumping; 41 y 42 de la LCE, 64 y 68 del RLCE, señalados en los puntos 211 y 293 de la Resolución Preliminar. En específico, los elementos a los que la importadora hace referencia, se encuentran en la legislación vigente y se listan en la fracción III del artículo 41 de la LCE. Asimismo, no obstante que en la Resolución Preliminar se determinó que existe una amenaza de daño a la rama de producción nacional, la solicitud de inicio de la presente investigación se presentó respecto al daño y la amenaza de daño que causen las importaciones de cables de acero, originarias de China, lo cual, implica un análisis de los elementos señalados en los artículos 41 y 42 de la LCE.

9. Imposibilidad del acto de comercio

110. Ferretera Elizondo manifestó que la Secretaría se encuentra imposibilitada para emitir una resolución que dañe sus intereses, ya que el artículo 5 de la CPEUM imposibilita al Estado para oponerse u obstaculizar el desarrollo de una actividad de comercio.

111. El argumento de Ferretera Elizondo es improcedente, ya que la Secretaría está facultada para tramitar y resolver investigaciones contra prácticas desleales de comercio internacional, de acuerdo con lo señalado en los artículos 1 del Acuerdo Antidumping, 4 y 5 de la LCE. Asimismo, la emisión de la resolución final en una investigación por prácticas desleales de comercio internacional, sea o no compatible con los intereses de alguna de las partes, no impide o prohíbe que una empresa se dedique a alguna actividad de comercio, por lo que el hecho de que una resolución sea contraria a sus intereses, no violenta alguna de las garantías contenidas en la CPEUM.

10. Visita de verificación

112. Durante el periodo para el ofrecimiento de pruebas y argumentos complementarios, Comercial de Herramientas, Exclusivas Los Reyes, Gimbel y Herramientas Importadas solicitaron a la Secretaría validar y verificar la información presentada por Deacero y Camesa en el curso de la presente investigación, en las instalaciones de dichas empresas. Manifestaron que al ser ésta una investigación de amenaza de daño, la aplicación de medidas antidumping debe examinarse y decidirse con especial cuidado.

113. Al respecto, se señala que la determinación de realizar o no una visita de verificación, es una facultad discrecional de la Secretaría, de conformidad los artículos 6.7 y Anexo I del Acuerdo Antidumping y 83 de la LCE, a partir de los cuales se establece que ésta podrá verificar la información y pruebas presentadas por las partes en el curso de la investigación, por lo que el hecho de que una parte la proponga o la solicite, no constringe a la Secretaría a resolver en sentido positivo, es decir, la Secretaría es quien debe evaluar con base en la información que obra en el expediente administrativo del caso, la necesidad o no de llevar a cabo una visita de verificación a las empresas Deacero y Camesa o cualquier parte interesada en la investigación. Situación que, con base en la información que obra en el expediente administrativo del caso, no fue necesaria.

11. Comparabilidad de producto

114. La importadora Palme comentó que la Secretaría tiene que revisar con cautela y objetividad la similitud del producto objeto de investigación, tanto con el producido en México como en Brasil. Señaló que ha demostrado que los cables de acero importados de China no comparten las especificaciones técnicas ni físicas con los de fabricación nacional o con los que supuestamente se fabrican en Brasil, toda vez que cada cable tiene un uso específico determinado por su construcción, diámetro, tipo de acero, núcleo o alma y sobre todo por su especificación técnica de construcción. Los cables de acero no pueden ser agrupados dado un promedio de diámetro o ser intercambiables unos con otros por sus resistencias mínimas y máximas a la torsión o al aplastamiento.

115. Señaló que la Secretaría afirmó que Palme no presentó evidencia alguna que desvirtúe la agrupación que hizo la producción nacional del producto objeto de investigación; sin embargo, en el curso de la investigación, se presentaron pedimentos de importación, catálogos de productos, normas técnicas nacionales e internacionales, facturas de compra y se cumplió el requerimiento de información en donde se especificó la construcción de cada uno de los cables importados junto con sus usos y funciones, se proporcionaron precios y construcción de cada tipo de cable importado de origen chino.

116. El argumento de la importadora es infundado, toda vez que la Secretaría identificó los tipos específicos de cables de acero para el cálculo del precio de exportación que cumplen con la descripción del producto objeto de investigación y para los cuales se obtuvo un valor normal comparable de acuerdo con los precios en el mercado interno de Brasil, como se señaló en el punto 82 de la presente Resolución. Además, las operaciones de importación presentadas por las empresas importadoras, incluyendo Palme, formaron parte del análisis realizado por la Secretaría para identificar los diferentes tipos específicos de cables de acero importados, como se señala en el punto 192 de la Resolución Preliminar.

12. Comportamiento de las importaciones

117. De conformidad con el punto 273 de la Resolución Preliminar, Comercial de Herramientas, Exclusivas Los Reyes, Gimbel y Herramientas Importadas, en relación con el cálculo y comportamiento de las importaciones de la mercancía analizada, manifestaron que existe un exceso de normatividad que constituye barreras no arancelarias a la importación de cables de acero a México y que, al incrementar más las barreras no arancelarias, mediante cuotas compensatorias, se tendría como efecto limitar la libre competencia y concurrencia del producto objeto de investigación en el mercado nacional. Al existir aranceles de nación más favorecida (NMF) diferenciados (de 5% y 0%) se provoca un desvío de la importación de cables a través de la fracción arancelaria genérica 7213.10.99 (sic) de la TIGIE. Añadieron que en los últimos 5 años se ha dado un proceso gradual de reducción de aranceles (NMF) a la importación de cables de acero, lo que ha generado un incremento en las importaciones de este producto. Asimismo, señalaron que en el periodo investigado la tasa de crecimiento disminuyó en relación con el 2011, lo que muestra una tendencia de disminución en la tasa de crecimiento de las importaciones investigadas en periodos más recientes, en un contexto de crecimiento del mercado nacional, que se confirma al analizar las importaciones efectuadas en el periodo de enero a septiembre de 2013.

118. En relación con lo anterior, la producción nacional manifestó lo señalado en el punto 274 de la Resolución Preliminar.

119. En esta etapa de la investigación, las importadoras Comercial de Herramientas, Exclusivas Los Reyes, Gimbel y Herramientas Importadas, señalaron que los argumentos sobre el impacto de los aranceles diferenciados, exceso de normatividad y reducciones arancelarias, no fueron evaluados correctamente. Reiteraron que el comportamiento de las importaciones de China y de otros orígenes está más vinculado a la reducción de aranceles que a una supuesta práctica de discriminación de precios; considerando que desde diciembre de 2008, la Secretaría inició un programa de reducción gradual de los aranceles a diversas fracciones arancelarias. Agregaron que es claro que la sola reducción de aranceles a niveles de entre 5% y 0%, constituye un incentivo para incrementar las importaciones originarias de aquéllos países con los que México no tiene celebrados tratados internacionales, como lo es el caso de China.

120. En relación con los argumentos referidos en el punto anterior, la Secretaría considera lo siguiente:

- a. reitera que es infundado el alegato que refieren dichas importadoras sobre exceso de normatividad, toda vez que fue explicado en el punto 178 de la Resolución Preliminar, y las importadoras no proporcionaron mayores elementos de análisis. En el caso de las barreras no arancelarias, se confirma lo descrito en el punto 275 de la Resolución Preliminar, en el sentido de que la Secretaría analiza el comportamiento de las importaciones de los cables de acero en condiciones de discriminación de precios, así como el comportamiento de importaciones de la misma naturaleza de otros orígenes, independientemente de las fracciones arancelarias por las cuales ingresaron; razón por la cual, la disminución arancelaria debe tener repercusiones en el volumen total de las importaciones que se analizan, y no tiene un efecto particular sobre el comportamiento del producto objeto de investigación. Por lo anterior, la disminución arancelaria no explica el dinamismo que han tenido las importaciones de origen chino, en relación con las de otros orígenes, tal como se describió en los puntos 264 y 265 de la Resolución Preliminar, y
- b. en relación con el crecimiento de las importaciones, señalado en el punto 276 de la Resolución Preliminar, la Secretaría precisó que éste por sí mismo, no es un motivo suficiente para la imposición de una cuota compensatoria de acuerdo con la legislación aplicable, es decir, cuando dichas importaciones se realicen en condiciones leales de comercio y no constituyan la causa de daño o amenaza de daño a la rama de producción nacional. En este procedimiento, existe evidencia suficiente de que las importaciones originarias de China concurrieron al mercado nacional durante el periodo investigado, con márgenes de discriminación de precios superiores al de minimis, tal como se señaló en el punto 210 de la Resolución Preliminar, lo cual indica una condición de competencia desleal de comercio que incentiva el crecimiento de dichas importaciones en el mercado nacional.

121. La Secretaría señala que de acuerdo con la información que obra en el expediente administrativo del caso, la producción nacional orientada al mercado interno perdió presencia en el mercado nacional (CNA) en el periodo investigado al pasar de representar 70% en 2011 a 61% en 2012, a la vez que disminuyeron las fuentes de abasto del producto importado que pasaron de 42 en 2011 a 34 en 2012, por lo que el incremento de las importaciones investigadas muestra un desplazamiento tanto de la producción nacional como de importaciones de orígenes distintos a China. Lo anterior, evidencia que la disminución de oferentes al mercado nacional no es atribuible a una mayor participación de la industria nacional.

122. En relación con la afirmación de las importadoras sobre una disminución en la tasa de las importaciones en un contexto de expansión del mercado nacional, de conformidad con el punto 278 de la Resolución Preliminar, la Secretaría determinó que dicha afirmación no es objetiva, dado que en el periodo investigado las importaciones originarias de China registraron un incremento, mismo que coincidió con el periodo de expansión del mercado nacional. No obstante, el incremento absoluto, de dichas importaciones representó 2.2 veces el incremento del mercado.

G. Análisis de discriminación de precios

123. Durante la presente investigación no comparecieron las empresas productoras exportadoras de China.

124. De conformidad con lo establecido en los artículos 6.8 y párrafo I del Anexo II del Acuerdo Antidumping, 54 y 64 de la LCE, la Secretaría basó su determinación final a partir de los hechos de que tuvo conocimiento, en particular, la información y pruebas proporcionadas por Deacero, Camesa, las empresas importadoras comparecientes y la que la misma Secretaría se allegó.

1. Precio de exportación

125. Para acreditar el precio de exportación, Deacero presentó un listado de las operaciones de importación de cables de acero, originarias de China, que ingresaron por las fracciones arancelarias 7312.10.01, 7312.10.05, 7312.10.07 y 7312.10.99 de la TIGIE, en el periodo comprendido de enero a diciembre de 2012, de acuerdo con la información estadística de importación del SAT.

126. Para seleccionar las operaciones de importación concernientes al producto objeto de investigación, utilizó los siguientes criterios:

- a. consideró la descripción de las mercancías;
- b. seleccionó aquellos importadores sobre los que tiene conocimiento de que usan, comercializan o emplean el producto objeto de investigación en la manufactura de sus productos, y
- c. para el resto de los importadores identificó su giro comercial compatible con el uso, comercialización o empleo del producto objeto de investigación (minero, ferretero, construcción, petrolero, equipos de carga, etcétera).

127. De acuerdo con la metodología descrita, Deacero presentó un listado en donde se identifican las operaciones del producto objeto de investigación y del producto no investigado. De las importaciones del producto objeto de investigación, proporcionó un grupo de operaciones con información puntual, identificando las importaciones de los diferentes tipos de cables de acero de acuerdo a su diámetro y construcción. Las operaciones que conformaron dicho grupo fueron operaciones a las que la CANACERO tuvo acceso a través del SAT.

128. Con el fin de corroborar la información que presentó Deacero en la etapa de inicio, la Secretaría solicitó pedimentos de importación a los agentes aduanales y observó que no existieron diferencias significativas. De esta manera, se identificaron 20 tipos de cables que cumplen con la descripción del producto objeto de investigación.

129. Como se señala en los puntos 189 y 190 de la Resolución Preliminar, las empresas importadoras Comercial de Herramientas, Exclusivas Los Reyes, Gimbel, Herramientas Importadas, Palme, Elevadores Schindler, Ingeniería en Elevadores, Apex, Ferretera Elizondo y Servicables, presentaron información de las operaciones de importación del producto objeto de investigación, que realizaron durante el periodo investigado, de igual manera en dicha etapa, la Secretaría solicitó un mayor número de pedimentos de importación a los agentes aduanales, con el objeto de allegarse de mayores elementos de análisis para el cálculo del precio de exportación.

130. La Secretaría tuvo a su disposición los pedimentos de importación que presentaron tanto las empresas importadoras, como los solicitados a los agentes aduanales, cuyo volumen fue superior al 90% del total de las importaciones del producto objeto de investigación, identificado de acuerdo a los criterios de selección proporcionados por Deacero y descritos en el punto 126 de la presente Resolución.

131. Del análisis de cada uno de los pedimentos de importación y de la información anexa a dichos pedimentos, la Secretaría identificó 30 tipos específicos de cables de acero de acuerdo al diámetro y construcción, que pueden considerarse como las principales características para identificar los tipos de cables exportados a México en la presente investigación, además, como se indicó en el punto 56 de la presente Resolución, en los casos donde de los pedimentos de importación y la información anexa a ellos se observó alguna característica adicional al diámetro y construcción, la Secretaría la tomó en cuenta. Tal es el caso del tipo de alma o núcleo y acabado.

132. Cabe señalar que no se tomaron en cuenta las operaciones de aquellos pedimentos de importación cuya descripción del producto no permitió la identificación del diámetro y construcción del tipo de cable importado.

133. El volumen en kilogramos por tipo de cable se identificó en la documentación anexa a los pedimentos de importación. Para las operaciones en las cuales no fue posible identificar el volumen en kilogramos, la Secretaría calculó el promedio de los factores de conversión correspondiente al peso teórico de metros a kilogramos por tipo de cable específico, proporcionado por las empresas importadoras. Dicho promedio se aplicó a las operaciones identificadas, obteniendo así el peso en kilogramos de cada operación.

134. Con base en la metodología descrita, la Secretaría calculó el precio de exportación promedio ponderado, para cada uno de los 30 tipos específicos de cables de acero en dólares de los Estados Unidos de América (dólares) por kilogramo, de conformidad con los artículos 39 y 40 del RLCE.

2. Ajustes al precio de exportación

135. Con el objeto de calcular el precio de exportación a nivel ex fábrica, la Secretaría identificó los términos y condiciones de venta de cada operación de acuerdo a la información de las facturas de venta presentadas en la documentación anexa a los pedimentos de importación y ajustó el precio de exportación, en particular, las operaciones realizadas en términos de costo, seguro y flete ("CIF", por las siglas en inglés de Cost, Insurance and Freight) y costo y flete ("CFR", por las siglas en inglés de Cost and Freight), por los conceptos de flete interno, manejo de mercancía, flete externo, gastos aduanales y conocimiento de embarque. Las operaciones realizadas en términos libre a bordo ("FOB", por las siglas en inglés de Free on Board) puerto de embarque, se ajustaron por flete interno, manejo de mercancía, gastos aduanales y conocimiento de embarque. Las operaciones realizadas en términos libre transportista ("FCA", por las siglas en inglés de Free Carrier) por flete interno, gastos aduanales y conocimiento de embarque.

a. Flete externo

136. Para acreditar el ajuste por flete externo, Deacero utilizó las cifras obtenidas de la cotización de la empresa transportista Fischer & Rechsteiner ("Fischer"). Dicha cotización está dentro del periodo investigado. El importe que se reporta en la cotización se refiere al costo por flete de un contenedor estándar de 20 toneladas del producto objeto de investigación. Deacero dividió el monto entre los kilogramos correspondientes a 20 toneladas para obtener el monto en dólares por kilogramo.

137. Cabe mencionar que para las operaciones correspondientes al término de venta CFR, la Secretaría identificó que en algunas de las facturas de venta anexas a los pedimentos de importación se incluía el monto del flete marítimo, por lo que para obtener el monto en dólares por kilogramo, dividió el costo del flete entre el total de kilogramos de cada factura aplicando dicho monto a cada operación. Para aquellas operaciones en las cuales no se identificó el flete desglosado en la factura de venta, la Secretaría aplicó el promedio del ajuste en dólares por kilogramo que obtuvo de las operaciones identificadas.

b. Flete interno, manejo de mercancía, gastos aduanales y conocimiento de embarque

138. En cuanto a los ajustes por flete interno en China, manejo de mercancía, gastos aduanales y conocimiento de embarque, Deacero utilizó la cotización de la empresa transportista Fischer que contiene también los costos en que se incurren por esos conceptos por contenedor estándar de 20 toneladas para transportar la mercancía.

139. Para obtener el importe en dólares por kilogramo de cada uno de los conceptos, la Secretaría dividió el costo por flete interno, gastos por manejo de mercancía, gastos aduanales y conocimiento de embarque entre los kilogramos correspondientes a 20 toneladas.

140. Con fundamento en los artículos 2.4 del Acuerdo Antidumping; 36 del LCE, 53 y 54 del RLCE, la Secretaría calculó los ajustes al precio de exportación de acuerdo con la metodología descrita.

3. Valor normal

a. País sustituto

141. La Secretaría efectuó un análisis integral de la información proporcionada por Deacero para considerar a Brasil como país sustituto de China, el análisis realizado se detalla en los puntos 41 al 56 de la Resolución de Inicio, 122 al 144 de la Resolución Preliminar y 64 al 77 de la presente Resolución. Consideró que ambos países son fabricantes del producto objeto de investigación y que existe similitud en los procesos de producción. Respecto a la disponibilidad de insumos necesarios para la fabricación del producto objeto de investigación, tanto en Brasil como en China existe una importante producción de alambro y de zinc, principales insumos para la fabricación de los cables de acero. A partir de lo anterior, la Secretaría puede determinar, de manera razonable, que la intensidad en el uso de los factores de la producción de cables de acero objeto de investigación es similar en ambos países.

142. Con base en lo descrito en el punto anterior y de conformidad con los artículos 33 de la LCE; 48 del RLCE y el numeral 15, inciso a) del Protocolo de Adhesión de China a la OMC, la Secretaría confirma su determinación de considerar a Brasil como país con economía de mercado sustituto de China en la presente investigación, para efectos del cálculo del valor normal.

b. Precios en el mercado interno de Brasil

143. La Secretaría tomó en cuenta la información de las empresas productoras brasileñas que Deacero presentó en el estudio de mercado del consultor especializado a que se refiere el punto 17 de la Resolución de Inicio (inciso HH), para calcular el valor normal, debido a que no contó con elementos de convicción para modificar su determinación de utilizar los precios internos en Brasil.

144. El estudio de mercado referido, contiene las listas de precios de cables de acero en el mercado interno de Brasil, de los 6 productores brasileños que se considera representan el 100% de la producción interna de ese país, por lo que son representativos del mercado interno. Los precios corresponden al periodo investigado.

145. Deacero señaló que los precios de los cables de acero de Brasil reportados en el estudio de mercado, están dados en el curso de operaciones comerciales normales. Para sustentar su argumento presentó un análisis de costos de producción en Brasil, realizado por la empresa consultora especializada que elaboró el estudio de mercado de Brasil, donde se muestra que los costos están por debajo de los precios promedio, lo cual es indicativo de operaciones comerciales normales.

146. Para convertir los precios de reales (moneda de curso legal en Brasil) por metro a reales por kilogramo, se dividió el precio en reales por metro entre el factor de peso teórico en kilogramos por metro. Para la conversión de los precios a dólares por kilogramo, la Secretaría utilizó el tipo de cambio promedio para el periodo investigado, publicado por el Banco Central de Brasil proporcionado por Deacero. En el estudio de mercado de Brasil se incluyeron los factores de conversión que corresponden al peso teórico.

147. De conformidad con los artículos 2.2 del Acuerdo Antidumping, 31 y 33 de la LCE, la Secretaría calculó el valor normal con base en los precios en el mercado interno de Brasil y, de conformidad con el artículo 39 del RLCE identificó un valor normal comparable para cada uno de los 30 tipos específicos de cables de acero a que se refiere el punto 134 de la presente Resolución.

4. Ajustes al valor normal

148. Como se señaló en el punto 206 de la Resolución Preliminar, las listas de precios de los productores brasileños contenidas en el estudio de mercado de Brasil, incluyen únicamente el ICMS, por lo que Deacero propuso ajustar los precios por el monto de dicho impuesto, el cual es diferente dependiendo del estado donde se ubique la empresa.

149. Para ajustar los precios por ICMS, al precio en reales por metro se le restó el porcentaje del ICMS correspondiente a cada empresa.

150. Por otra parte, la Secretaría observó que dos de las listas de precios que se incluyeron en el estudio de mercado de Brasil, incluyen un plazo en las condiciones de pago, por lo que la Secretaría procedió a realizar el cálculo tomando como base el promedio de la tasa de interés que publicó el Banco Central de Brasil durante el periodo de investigación.

151. Con base en los artículos 2.4 del Acuerdo Antidumping; 36 de la LCE y 53, 54 y 57 RLCE, la Secretaría ajustó el valor normal por concepto de ICMS con base en la metodología e información que presentó Deacero, e incluyó el ajuste por crédito.

5. Margen de discriminación de precios

152. De conformidad con los artículos 2.1 del Acuerdo Antidumping; 30 de la LCE, 38 y 39 del RLCE, la Secretaría comparó el valor normal con el precio de exportación y determinó que las importaciones de cables de acero, originarias de China, que ingresan por las fracciones arancelarias 7312.10.01, 7312.10.05, 7312.10.07 y 7312.10.99 de la TIGIE, se realizaron, durante el periodo de investigación, con un margen de discriminación de precios promedio ponderado de 2.58 dólares por kilogramo.

H. Análisis de amenaza de daño y causalidad

153. Con fundamento en los artículos 3 del Acuerdo Antidumping; 41 y 42 de la LCE, y 59, 64, 68 y 69 del RLCE, la Secretaría analizó los argumentos y las pruebas que las partes comparecientes aportaron a fin de determinar si las importaciones de cables de acero, originarias de China, en condiciones de discriminación de precios, causaron una amenaza de daño a la rama de producción nacional del producto similar.

154. Esta evaluación comprende un examen, entre otros elementos de: i) el volumen de las importaciones en condiciones de discriminación de precios y su efecto sobre los precios internos del producto nacional similar; ii) la repercusión de esas importaciones en los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional del producto similar, y iii) la probabilidad de que las importaciones aumenten sustancialmente, el efecto sobre los precios, la capacidad de producción libremente disponible del país exportador o su aumento inminente y sustancial, la demanda por nuevas importaciones y las existencias del producto. Para ello, la Secretaría consideró datos anuales de 2010, 2011 y 2012. El comportamiento de los indicadores en un determinado año o periodo se analiza, salvo indicación en contrario, con respecto al año o periodo comparable inmediato anterior.

1. Similitud de producto

155. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.6 del Acuerdo Antidumping y 37 fracción II del RLCE, la Secretaría evaluó las pruebas existentes en el expediente administrativo del caso para determinar la similitud entre el producto importado y el de fabricación nacional.

156. En los puntos 215 al 236 de la Resolución Preliminar, la Secretaría analizó y determinó que existen elementos suficientes que sustentan que los cables de acero, originarios de China y los de fabricación nacional son productos similares, pues tienen características físicas y composición semejantes, utilizan los mismos insumos y proceso productivo en su fabricación, así como los mismos canales de distribución y atienden a los mismos mercados geográficos y consumidores, lo que les permite cumplir las mismas funciones y ser comercialmente intercambiables.

157. Respecto a los usos y funciones de los cables de acero, tal y como se describió en el punto 231 de la Resolución Preliminar, la Secretaría requirió a los principales importadores información sobre las características de los cables que importaron originarios de China, así como sus usos y funciones. A partir de dicha información, observó que en 111 tipos de cables que pudo identificar, los usos y funciones se traslapan, por lo que alrededor del 70% tienen más de un uso y función, y 60% tienen usos generales. Al respecto, se precisa lo siguiente:

- a. con la información de las empresas importadoras a las que se les solicitó la información referida en el punto 257 inciso b) de la Resolución Preliminar, se identificaron 111 cables de acero que tienen 13 construcciones, con diferentes arreglos geométricos y diámetros. Asimismo, se establecieron dos grupos, el primero con los cables identificados con más de un uso que representó el 70%, y el segundo, que fue identificado con un solo uso, incluyó el 30% restante; cabe mencionar que el uso de estos cables no necesariamente es específico o especializado, toda vez que tienen las denominaciones siguientes: 1) "uso general, para usos múltiples y varios"; 2) "cables para malacates, winche de carga y arrastre"; 3) "grúas de torre en la construcción de edificios"; 4) "insumo para la instalación"; 5) "reparación y mantenimiento de elevadores eléctricos", y 6) "manejo de carga", y
- b. en virtud de que la denominación "uso general" formó parte de los dos grupos referidos en el inciso anterior, se consideró en su conjunto, y se observó que éste representa el 60% del total.

158. En la etapa final de la investigación, algunas importadoras contrvirtieron la similitud de algunos cables que importan y que afirmaron, no fabrica la producción nacional. Dichos argumentos fueron desahogados en los puntos 83 a 98 de la presente Resolución.

159. Con base en los resultados descritos en los puntos precedentes, la Secretaría concluyó que los cables de acero importados, originarios de China y los de fabricación nacional, son productos similares en términos de lo dispuesto en los artículos 2.6 del Acuerdo Antidumping y 37 fracción II del RLCE, pues tienen características físicas, composición, insumos y proceso productivo semejantes, y utilizan los mismos canales de distribución para atender a los mismos mercados geográficos y consumidores, lo que les permite cumplir las mismas funciones y ser comercialmente intercambiables, de manera que pueden considerarse similares.

2. Rama de la producción nacional

160. En los puntos 237 a 241 de la Resolución Preliminar la Secretaría analizó y determinó que las productoras Deacero y Camesa conjuntamente representan el 100% de la producción total. Se consideró que el volumen y precios de sus importaciones no sugieren un comportamiento tal, que causara una distorsión en el mercado nacional de los cables de acero, ni están vinculadas con importadores o exportadores del producto objeto de investigación.

161. En esta etapa de la investigación, se contó con información más precisa de las importaciones, por lo que, la Secretaría analizó las importaciones de cables de acero de las empresas que integran la rama de la producción nacional. Al respecto, confirmó que Deacero no realizó importaciones, mientras que las importaciones de Camesa representaron en promedio el 3.4% del total de importaciones de cables de acero originarias de China, durante el periodo analizado, y que las mismas representaron el 2% de sus ventas al mercado interno y el 1% respecto del total de ventas internas de la industria nacional. Además, el precio promedio de dichas importaciones fue superior al del resto de las importaciones originarias de China durante el periodo analizado, en consecuencia, se consideró que estas importaciones no fueron la causa de la distorsión de precios de los cables de acero en el mercado nacional o del daño alegado.

162. En esta etapa de la investigación, ninguna de las empresas comparecientes aportó argumentos o pruebas que desvirtuaran la representatividad de la rama de la producción nacional, por lo que la Secretaría concluyó que Deacero y Camesa son representativas de la rama de la producción nacional, y que la investigación está apoyada por productores del producto similar que conjuntamente representan el 100% de la producción total, por lo que se satisfacen los requisitos establecidos en los artículos 4.1 y 5.4 del Acuerdo Antidumping; 40 y 50 de la LCE, y 60, 61 y 62 del RLCE.

3. Mercado internacional

163. En esta etapa de la investigación Palme indicó que el apartado de mercado internacional debe tomarse con mucha reserva, toda vez que las cifras vertidas por las comparecientes se refieren a aquellas publicadas por UN Comtrade, y se consideran las mercancías que se importan o exportan por la subpartida 7312.10, la cual contiene mercancías que no son objeto de investigación, por lo que dichas cifras sólo deben tomarse como referencia y no como base para un análisis.

164. La Secretaría consideró que las cifras de importación y exportación de UN Comtrade de la subpartida 7312.10 reflejan el comportamiento de estos indicadores internacionales, toda vez que corresponden al grupo o gama más restringido de productos que incluyen el producto objeto de investigación, por lo que constituyen la mejor información disponible al respecto. Por lo anterior, la Secretaría analizó el comportamiento de las exportaciones e importaciones al mundo, por país de origen y destino, respectivamente, a través de la subpartida 7312.10 de UN Comtrade.

165. La Secretaría revisó y actualizó las estadísticas sobre las exportaciones mundiales, los datos actualizados, indican que de 2010 a 2012, China fue el principal exportador de cables de acero, ya que en 2012 concentró el 30% del total, en segundo lugar se ubicó Corea con 11%, y México ocupó el lugar 28 entre los principales exportadores del mundo, como se indica en la Tabla 4.

Tabla 4. Exportaciones por país de origen al mundo realizadas a través de la subpartida 7312.10, cables de acero (toneladas)

Posición	País	2010	2011	2012	Participación 2012
1	China	699,253	796,118	821,609	30%
2	Corea	267,060	296,120	293,575	11%
3	Italia	167,448	154,486	129,660	5%
4	España	128,226	132,113	125,761	5%
5	Malasia	95,435	94,662	113,350	4%
28	México	15,410	15,496	17,805	1%
	Otros países	1,217,520	1,536,390	1,280,973	46%
	Total	2,590,352	3,025,385	2,782,733	100%

La subpartida 7312.10 corresponde a: Artículos de hierro y acero // Alambre trenzado, cuerdas, cables, trenzas, eslingas y similares, de hierro o acero, sin aislante eléctrico. // -Alambre trenzado, cuerdas y cables.

Fuente: UN Comtrade y clasificación del Sistema Armonizado.

166. De acuerdo con las estadísticas de UN Comtrade, los principales países importadores de cables de acero son los Estados Unidos de América, Alemania y Singapur, quienes en 2012 representaron del total mundial 16%, 6% y 5%, respectivamente. En ese mismo año, México ocupó el lugar 11 de los principales importadores a nivel mundial, mientras que China ocupó la posición 10, como se observa en la Tabla 5.

Tabla 5. Importaciones del mundo por país de destino realizadas a través de la subpartida 7312.10, cables de acero (toneladas)

Posición	País	2010	2011	2012	Participación 2012
1	Estados Unidos	351,706	361,574	395,827	16%
2	Alemania	134,785	160,058	153,254	6%
3	Singapur	79,296	84,266	138,874	5%
4	España	69,123	69,609	133,094	5%
5	Corea	110,889	143,953	122,830	5%
10	China	73,077	77,839	69,224	3%
11	México	37,740	42,537	67,954	3%
	Otros países	1,484,807	1,584,589	1,451,326	57%
	Total	2,341,423	2,524,425	2,532,383	100%

La subpartida 7312.10 corresponde a: Artículos de hierro y acero // Alambre trenzado, cuerdas, cables, trenzas, eslingas y similares, de hierro o acero, sin aislante eléctrico. // -Alambre trenzado, cuerdas y cables.

Fuente: UN Comtrade y clasificación del Sistema Armonizado.

167. Las cifras de exportación confirman que China es el principal país exportador a nivel mundial, y que el volumen que exporta es 2.8 veces el volumen exportado por Corea, que es el segundo mayor proveedor de dicha mercancía y 46.1 veces el volumen exportado por México en 2012. Por el lado de la demanda, el mercado mexicano se consolidó como el decimoprimer principal destino de dicho producto en el periodo analizado, e incrementó sus importaciones de manera sostenida en una tasa media anual de 34.2% en dicho periodo.

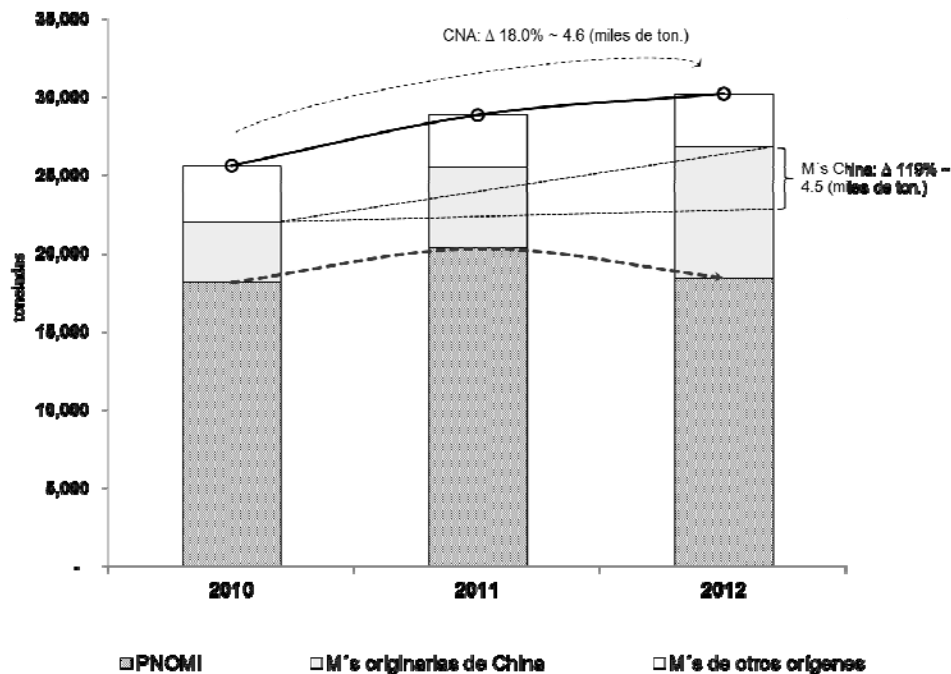
4. Mercado nacional

168. Con base en la información referida en el punto 182 de la presente Resolución, la Secretaría actualizó el cálculo del CNA (calculado como la suma de la producción nacional más las importaciones menos las exportaciones). Las cifras indican que esta variable registró un crecimiento acumulado de 18% durante el periodo analizado, resultado de un crecimiento de 13% y 5% en 2011 y 2012, respectivamente.

169. La producción nacional observó un comportamiento mixto con una tasa de crecimiento de 20% en 2011 y una disminución de 0.4% en 2012. Por su parte, la producción destinada al mercado interno registró un crecimiento de 12% en 2011 y una disminución de 9% en 2012; como porcentaje de la producción total tuvo un comportamiento descendente con participaciones de 68%, 63% y 58% en 2010, 2011 y 2012, respectivamente, este comportamiento significó una disminución de 10 puntos porcentuales durante el periodo analizado. Con respecto a las exportaciones de la producción nacional, se observó un incremento de 36% y 15% en 2011 y 2012, respectivamente, que se relaciona con un incremento de su porcentaje de participación en la producción de 32%, 37% y 42% en 2010, 2011 y 2012, respectivamente.

170. Las importaciones totales de cables de acero registraron un crecimiento sostenido de 58% durante el periodo de 2010 a 2012, como resultado de un incremento de 15% en 2011 y 38% en el periodo investigado. En relación con el CNA, dichas importaciones representaron 29%, 30% y 39% en 2010, 2011 y 2012, respectivamente. Cabe señalar que el incremento de la participación de las importaciones totales en el CNA, se explica por el aumento de las importaciones de los cables de acero originarios de China, el cual coincide con la disminución de la producción orientada al mercado interno, tal como se observa en la Gráfica 1.

Gráfica 1. Composición del CNA



Fuente: Listado de pedimentos de importación del Sistema de Información Comercial de México (SIC-M) e información de las empresas que conforman la producción nacional.

171. Los cables de acero se importaron de 34 países en 2012. Los principales proveedores fueron China, los Estados Unidos de América y Corea del Sur, quienes representaron el 71%, 15% y 3% del volumen total importado, respectivamente, en el periodo investigado.

172. Como se describió en los puntos 252 y 253 de la Resolución Preliminar, las importadoras Comercial de Herramientas, Exclusivas Los Reyes, Gimbel y Herramientas Importadas señalaron que las importaciones de origen chino completaron la falta de abasto de la demanda de cables de acero. Agregaron que Camesa realizó importaciones de cables de acero de China durante el periodo analizado para “complementar su portafolio de productos en el mercado doméstico”. Sin embargo, si los productores nacionales contaran con capacidad para abastecer a la demanda nacional, no tendrían razones para importar el producto objeto de investigación. La producción nacional replicó que dicha afirmación es infundada, en razón de la amplia capacidad ociosa de la que dispone. Además, tampoco es pertinente tomar como prueba de desabasto las importaciones de la producción nacional, debido a que éstas fueron esporádicas, corresponden únicamente a dos productos y se realizaron en volúmenes mínimos.

173. Al respecto, y de acuerdo con el punto 254 de la Resolución Preliminar, la Secretaría solicitó a las importadoras que especificaran el periodo en donde se mostró la falta de abasto a la demanda local, así como las pruebas que sustentaran su afirmación, tales como: pedidos, órdenes de compra no atendidas, correos, entre otros. Sin embargo, las importadoras no presentaron elementos probatorios de su afirmación.

174. En la etapa final de la investigación, las empresas importadoras reiteraron la existencia de una falta de abasto de la demanda local de cables de acero, en particular, señalaron lo siguiente:

- a. Palme manifestó que la Secretaría no respondió al planteamiento del desabasto de la producción nacional, ya que simplemente refirió las cifras de Deacero y Camesa, además no aclaró por qué sus importaciones representaron el 3.5% del total de las importaciones de China, durante el periodo analizado, si la producción nacional cuenta con suficiente mercancía para abastecer dos veces el mercado interno. Agregó que si la razón que explica sus importaciones es que sirvieron para ampliar o mantener su portafolio de ventas, entonces se demuestra la diferenciación que existe entre los cables de acero y que de ninguna manera pueden ser intercambiables entre sí. Lo anterior, es indicativo de la falta de mercancía nacional para cumplir con compromisos con sus clientes, toda vez que acude a China para hacerse de mercancía que revende en el mercado nacional, y
- b. Ferretera Elizondo argumentó que la producción nacional no tiene la capacidad para cubrir la demanda nacional del producto objeto de investigación, toda vez que no produce la gran variedad de mercancías que demanda el mercado nacional.

175. Por su parte, la producción nacional señaló que la afirmación de las importadoras de que “las importaciones chinas sólo vinieron a cubrir los nichos de mercado que no pudieron ser abastecidos por el producto nacional, y no a quitar mercado a las productoras nacionales” es totalmente falsa, en virtud de que la producción nacional está en capacidad de producir los cables homólogos que se importan de China. Sin embargo, le resulta difícil competir debido a los precios desleales de exportación que manejan los productores de cables de acero en China. Al respecto, se presentaron pruebas para acreditar que, durante el periodo analizado y actualmente, se ha tenido la posibilidad de fabricar en cantidades comerciales y con los recursos productivos con los que cuenta la producción nacional, los cables que ciertos importadores aducen no son fabricados por la industria nacional. Para sustentar su argumento, Deacero presentó impresiones de pantalla de su Sistema Computarizado de Activos Fijos, donde muestra que desde 2008, cuenta con las máquinas cableadoras con capacidad para producir las diferentes gamas del producto investigado; mientras que Camesa presentó copia de dos cotizaciones realizadas por correo electrónico a una empresa que importa cables de acero de China, así como también impresiones de pantalla de su Sistema de Gestión Computarizado, donde muestra que produce los cables de acero del mismo diseño a los originarios de China.

176. En relación con los argumentos presentados por las partes, relativos a la falta de abasto a la demanda local de cables de acero, en esta etapa de la investigación, las empresas importadoras no presentaron elementos probatorios de sus afirmaciones. Por su parte, el volumen de las importaciones de Camesa se realizó en una magnitud que, además de no constituir una distorsión al mercado interno, tampoco es evidencia de desabasto, toda vez que, en el periodo investigado representaron sólo 0.3% de la oferta de la producción nacional al mercado interno. Adicionalmente, los indicadores de la industria nacional muestran que su capacidad instalada es alrededor de 2.1 veces el consumo interno (ventas al mercado interno de la producción nacional más importaciones totales), en el periodo investigado. La Secretaría, con base en la información que obra en el expediente administrativo del caso, que constituyó la mejor información disponible, no contó con elementos que sugieran una situación de desabasto en el mercado local de los cables de acero.

5. Análisis de importaciones

177. De conformidad con lo establecido en los artículos 3.1, 3.2 y 3.7 del Acuerdo Antidumping; 41 y 42 de la LCE, 64 y 68 del RLCE, la Secretaría evaluó el comportamiento y la tendencia de las importaciones del producto objeto de investigación durante el periodo analizado, tanto en términos absolutos como en relación con la producción o el consumo interno. Asimismo, analizó si el comportamiento del volumen de las importaciones sustenta la probabilidad de que éstas aumenten sustancialmente en un futuro inmediato.

178. En esta etapa de la investigación las partes comparecientes no cuestionaron el cálculo de las importaciones de cables de acero en el periodo analizado, ni presentaron argumentos o medios probatorios que justificaran ajuste alguno. En consecuencia, la Secretaría confirma la actualización de los cálculos que realizó de los volúmenes del producto objeto de investigación, así como los resultados sobre su comportamiento y tendencias, los cuales se indican en los puntos subsecuentes de la presente Resolución.

179. En relación con la identificación de las importaciones, Deacero señaló que el producto objeto de investigación ingresa por las fracciones arancelarias 7312.10.01, 7312.10.05, 7312.10.07 y 7312.10.99 de la TIGIE, sin embargo, por estas fracciones arancelarias ingresan también mercancías distintas a la analizada. En el inicio de la investigación, para cuantificar las importaciones, la Secretaría analizó la metodología propuesta por Deacero y Camesa y la consideró razonable. No obstante, con el propósito de obtener mayor precisión en el volumen y valor de las importaciones que concurrieron al mercado mexicano durante el periodo de análisis, reconsideró dicha metodología en el sentido de incorporar información adicional de pedimentos de importación y facturas, correspondientes a una muestra estadísticamente representativa que solicitó al SAT, a los agentes aduanales y a las principales importadoras.

180. En la etapa preliminar, Palme contravirtió el cálculo del volumen de las importaciones de los cables de acero de la etapa de inicio, así como el análisis de su comportamiento; manifestó que no acepta la metodología propuesta por la producción nacional para identificar la mercancía analizada. Al respecto, la producción nacional replicó que la información excluida en sus cálculos de importaciones del producto objeto de investigación es clara y que la determinación del volumen que realizó, es idónea y correcta para la presente investigación. Agregó que con la información que tuvo al alcance y con base en su experiencia comercial y productiva, analizó las operaciones de importación de las que tuvo conocimiento y excluyó importaciones cuya descripción consideró que no corresponden a la mercancía analizada.

181. En relación con la identificación y cuantificación de las importaciones, de acuerdo con lo descrito en el punto 261 de la Resolución Preliminar, la Secretaría determinó que la metodología presentada en el inicio de la investigación para identificar las importaciones, corresponde a información que estuvo razonablemente al alcance de la Solicitante, y que incluyó elementos adecuados para la identificación de las importaciones de cables de acero, por lo que fue pertinente en esa etapa de la investigación. Lo anterior, sin detrimento de los elementos que en el transcurso de la investigación sean incorporados por la Secretaría para precisar la información.

182. De conformidad con los puntos 257 y 261 de la Resolución Preliminar, la Secretaría, para identificar las operaciones de importación correspondientes a cables de acero que concurrieron al mercado mexicano, durante el periodo de análisis, consideró la metodología propuesta por la producción nacional desde el inicio de la investigación. Adicionalmente, con el propósito de obtener mayor precisión sobre el volumen y valor de las importaciones de dicha mercancía, incorporó información, tal como se describe a continuación:

- a. con base en el listado de operaciones por pedimento de importación de la base de datos oficial, determinó una muestra estadísticamente representativa y solicitó al SAT, así como a agentes aduanales, los pedimentos de importación, facturas y documentos de internación correspondientes a cada operación incluida en la muestra;
- b. requirió a 52 de las principales empresas importadoras (que representan más del 80% del total de las importaciones), que proporcionaran el valor y volumen de los cables de acero que importaron de todos los orígenes, y que indicaran las características de los mismos. Al requerimiento respondieron 38 empresas (37 en la etapa previa y 1 en la etapa final), las cuales representan el 58% del volumen total de las importaciones;
- c. ajustó la base de datos de las importaciones, obtenida en el transcurso de la investigación, incorporando la identificación de las importaciones señaladas en el inciso anterior;
- d. analizó la información referente al volumen de las importaciones descrita en los incisos anteriores y observó que en promedio alrededor del 67% corresponde al producto objeto de investigación;
- e. agregó los volúmenes y valores que obtuvo a partir de la base de datos referida, y calculó el precio promedio ponderado de importación al que sumó el arancel, gastos de agente aduanal, así como el derecho de trámite aduanero, con base en dicha información realizó el análisis de las importaciones y calculó los indicadores relacionados, y
- f. cabe destacar que en la etapa final de la investigación, los resultados obtenidos, a partir de los elementos descritos en los incisos anteriores, fueron consistentes en relación con los obtenidos en la etapa previa y constituyen la mejor información disponible que obra en el expediente administrativo del caso.

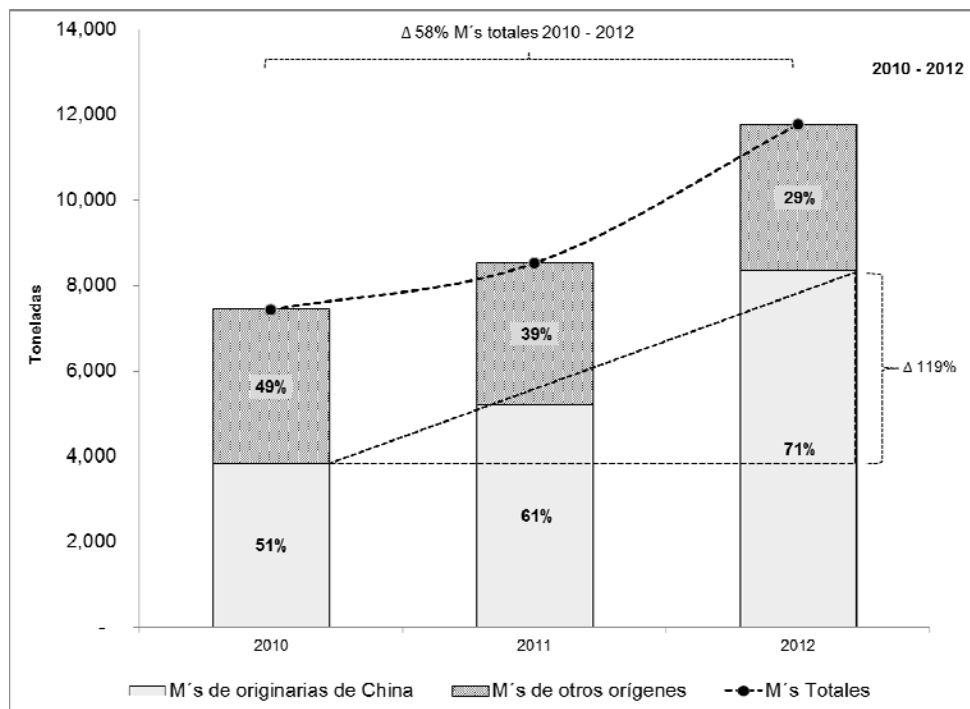
183. Durante la investigación, la producción nacional afirmó que las importaciones en condiciones de discriminación de precios se incrementaron significativamente en términos absolutos y relativos (al incrementar su participación en el CNA), durante el periodo analizado. Señaló que las importaciones de cables chinos en condiciones desleales desplazaron al producto nacional en el mercado mexicano, y que las ventas domésticas crecieron a un ritmo inferior al del CNA, lo que tuvo como consecuencia una pérdida de participación de la industria nacional en el mercado interno, mientras que las importaciones originarias de China ganaron participación en el mismo. Asimismo, Deacero precisó que algunos de sus clientes que son distribuidores mayoristas, adquirieron cables de acero originarios de China y dejaron de comprar producto nacional, a la vez que, debido a los considerables márgenes de precios, compitieron con la producción nacional en el mercado.

184. En la etapa final de la investigación, de conformidad con las cifras de importación que obtuvo con la metodología descrita en el punto 182 de la presente Resolución, la Secretaría observó que las importaciones totales de cables de acero que ingresaron al mercado mexicano registraron un crecimiento sostenido de 58% durante el periodo de 2010 a 2012, mientras que en 2011 crecieron 15% y en el periodo investigado crecieron 38%.

185. Las importaciones de cables de acero originarias de China, se incrementaron 119% de 2010 a 2012, en 2011 crecieron 36% mientras que en el periodo investigado aumentaron 60%. La participación de dichas importaciones en el total importado, mantuvo una tendencia ascendente; 51% en 2010, 61% en 2011 y 71% en el periodo investigado. Lo que significó un incremento de 20 puntos porcentuales en la participación entre 2010 y 2012.

186. Por su parte, las importaciones de cables de acero, originarias de países distintos a China, disminuyeron 6% en el periodo analizado, como resultado de una disminución de 8% en 2011 y un crecimiento de 3% en el periodo investigado. La participación de dichas importaciones en el total importado, fue de 49% en 2010, 39% en 2011 y 29% en el periodo investigado, tal como se observa en la Gráfica 2.

Gráfica 2. Importaciones de cables de acero (toneladas)

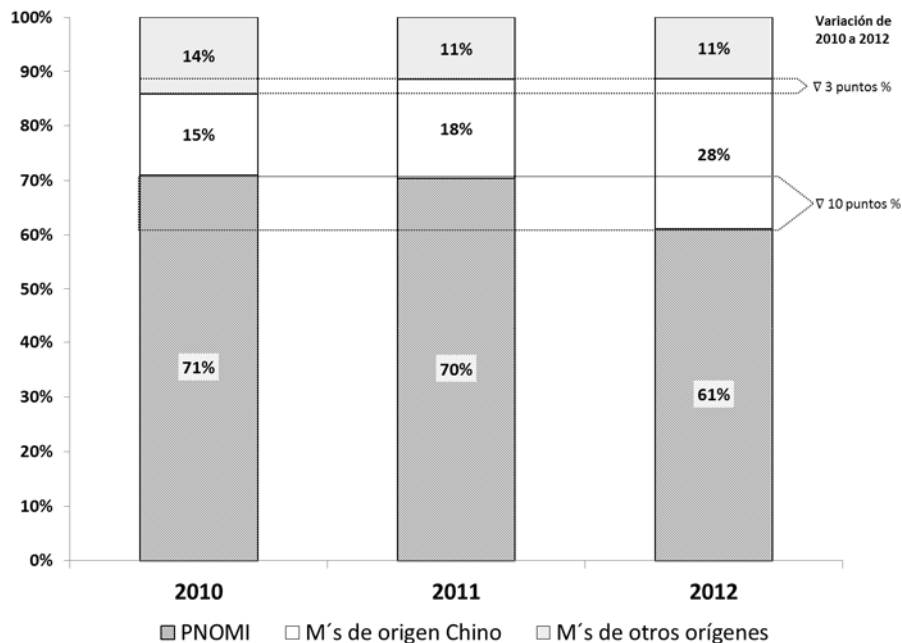


Fuente: Listado de pedimentos de importación del SIC-M e información de las empresas importadoras.

187. En relación con el CNA, la participación de las importaciones originarias de China se incrementó en el periodo analizado. En 2010 fue de 15%, 18% en 2011 y 28% en el periodo investigado, lo que implicó un incremento de 13 puntos porcentuales de su participación en el CNA entre 2010 y 2012. La participación de las importaciones de países distintos al investigado disminuyó en el periodo analizado; fue de 14% en 2010 y de 11% en 2011 y en el periodo investigado, lo que generó una disminución de 3 puntos porcentuales en su participación en el CNA entre 2010 y 2012.

188. En consecuencia, la rama de producción nacional disminuyó su participación en el CNA en 10 puntos porcentuales de 2010 a 2012, al pasar de 71% a 61% (-1 punto de 2010 a 2011 y -9 puntos en 2012), atribuibles a las importaciones en condiciones de discriminación de precios, como se ilustra en la Gráfica 3.

Gráfica 3. Estructura porcentual del CNA



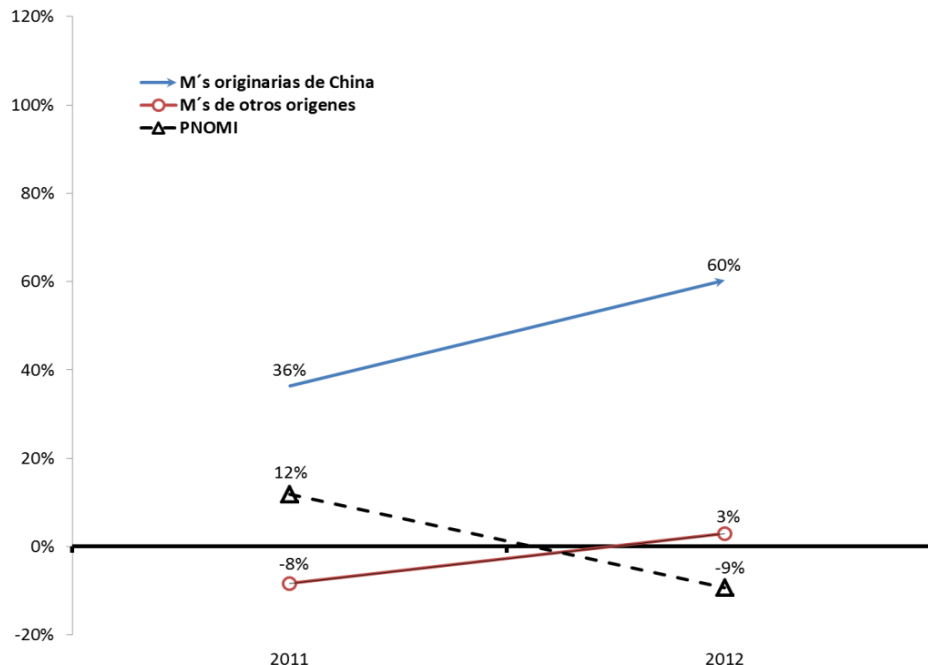
Fuente: Listado de pedimentos de importación del SIC-M, información de las empresas que conforman la producción nacional y empresas importadoras.

189. Destaca el hecho de que durante el periodo analizado y el periodo investigado el crecimiento de las importaciones originarias de China, en relación con el crecimiento del CNA, fue considerablemente superior; durante el periodo analizado las importaciones de este origen se incrementaron 119%, mientras que el CNA se incrementó 18%, es decir, la dinámica de crecimiento fue de 101 puntos porcentuales superior; en el periodo investigado dichas importaciones se incrementaron 60%, en contraste el CNA se incrementó 5%, lo que significó una diferencia de 55 puntos porcentuales. Lo anterior, sugiere que el desempeño favorable del mercado durante el periodo analizado, fue particularmente aprovechado por las importaciones investigadas.

190. Adicionalmente, las importaciones originarias de China, en relación con la producción nacional orientada al mercado interno de la rama de producción nacional, aumentaron su participación de manera sostenida; representaron 21% en 2010, 26% en 2011 y 45% en el periodo investigado, lo que significó un incremento de su participación en 24 puntos porcentuales de 2010 a 2012.

191. En relación con las ventas al mercado interno de la rama de producción nacional las importaciones de origen chino incrementaron su participación de manera continua; representaron 23% en 2010, 28% en 2011 y 45% en el periodo investigado, lo que significó un aumento de 23 puntos porcentuales de 2010 a 2012.

192. Los resultados descritos en los puntos 179 a 191 de la presente Resolución, indican que las importaciones de cables de acero, originarias de China, registraron un ritmo de crecimiento ascendente en el periodo analizado, lo que se reflejó en un incremento en términos absolutos y relativos. Asimismo, la expansión del mercado nacional no se tradujo en un beneficio para la rama de producción nacional, en virtud de la disminución de la participación de la producción nacional orientada al mercado interno, a la vez que las importaciones de cables de acero, originarias de China, se incrementaron. Dichas importaciones también propiciaron el desplazamiento de las importaciones de otros orígenes, lo cual se reflejó en una disminución de su participación en el CNA, tal como se observa en la Gráfica 4.

Gráfica 4. Dinámica de crecimiento de los componentes del CNA

Fuente: Listado de pedimentos de importación del SIC-M, información de las empresas que conforman la producción nacional y empresas importadoras.

193. Deacero argumentó que la tasa de incremento que registraron las importaciones de cables de acero, originarias de China, en el mercado nacional durante el periodo de 2010 a 2012, indica la probabilidad de que su tendencia creciente continúe. Como sustento, la producción nacional presentó proyecciones para 2013 y 2014, en un escenario sin cuotas compensatorias. En la etapa final de la investigación, la Secretaría, con el propósito de precisar las cifras proyectadas de las importaciones, con base en la metodología propuesta por la rama de la producción nacional y las cifras oficiales de dicha variable, ajustó dichas proyecciones.

194. En la etapa final de la investigación, algunas empresas importadoras contrvirtieron la metodología utilizada para calcular las proyecciones del producto objeto de investigación, en los términos que se describen a continuación:

- a. Comercial de Herramientas, Exclusivas Los Reyes, Gimbel y Herramientas Importadas, manifestaron que, en el periodo investigado la tasa de crecimiento de las importaciones investigadas muestran una tendencia de disminución en la tasa de crecimiento en periodos más recientes. Señalaron que no parece razonable utilizar una metodología basada en la "tasa media de crecimiento anual" cuando en realidad, los crecimientos observados en 2011 (48%) y en 2012 (31%) son muy diferentes. En consecuencia, al utilizar una metodología errónea para determinar el comportamiento de las importaciones proyectadas, se llegó a datos que no coinciden con los realmente observados durante 2013;
- b. Palme manifestó que está en desacuerdo con las cifras de proyección de las importaciones de cables de acero, originarias de China. Al respecto, señaló lo siguiente:
 - i. las proyecciones hechas por la producción nacional que fueron avaladas por la Secretaría, indican que de no imponerse una cuota compensatoria a las importaciones del producto objeto de investigación, éstas crecerían en 48% en 2014, cifra menor a la que se registró en 2012 respecto 2013, y luego, en 2015 crecerían en 118%, lo mismo que crecieron en el periodo analizado, lo cual demuestra que las proyecciones están sesgadas o la metodología no es la correcta;
 - ii. la Secretaría debe desestimar las cifras sobre importaciones que maneja la producción nacional, toda vez que la Secretaría es la única que posee las cifras correctas, y
 - iii. de acuerdo con la información estadística publicada por la Secretaría a través del SIAVI, el comportamiento de las importaciones chinas de cables de acero, mostró niveles de crecimiento de alrededor de 60% de 2010 a 2011 y 2011 a 2012, mientras que para el 2013, se tiene un dramático descenso respecto del 2012, al pasar de 6,964 toneladas a 7,997 toneladas, lo que significó 15% de crecimiento.

195. En relación con el argumento de Comercial de Herramientas, Exclusivas Los Reyes, Gimbel y Herramientas Importadas, la Secretaría consideró que tal y como se describió en el punto 324 de la Resolución Preliminar y 182 de la presente Resolución, el volumen de las importaciones se calculó, con base en la metodología propuesta por la producción nacional, la base de datos oficial, información de las propias importadoras, facturas y pedimentos de importación provenientes de una muestra estadísticamente representativa. En consecuencia, los volúmenes de importación y el cálculo de sus tasas de crecimiento, constituyen información positiva para realizar un análisis prospectivo objetivo. Adicionalmente, en su argumento las importadoras no explicaron las consideraciones técnicas, por las que, el uso de la tasa media anual de crecimiento, que propuso la producción nacional para proyectar las importaciones, no es razonable, y sólo se limitó a señalar que las tasas de crecimiento durante el periodo analizado son muy diferentes y que no coinciden con los realmente observados durante 2013. Al respecto, la Secretaría determinó que los alegatos de las importadoras carecen de sustento y que no existen elementos en la legislación en la materia que obliguen que el análisis prospectivo de las importaciones debe coincidir con los datos reales observados, ya que si este fuera el caso no tendría razón de ser en las investigaciones en materia de prácticas desleales, llevar a cabo un análisis prospectivo, basado en hechos reales observados durante el periodo analizado, y no simplemente en alegaciones, conjeturas o posibilidades remotas.

196. En relación con los argumentos de Palme, la Secretaría señala lo siguiente:

- a. en algunos puntos de su argumentación, dicha empresa, confunde los valores de las cifras proyectadas del volumen de importación que se presentaron en la Resolución Preliminar, por lo que su análisis parte de una interpretación errónea de las cifras; no explicó la naturaleza del “sesgo” al que se refiere, toda vez que no expuso claramente las consideraciones o razones que sustentan su argumento, es decir, si el sesgo se debe a la confiabilidad y/o su tratamiento de la información que sirvió como base de la proyección, o la metodología de proyección, entre otros, y tampoco propuso una metodología o información alternativa que aporten elementos de análisis, sólo se limitó a afirmar que la metodología esta sesgada y es incorrecta. Por lo anterior, la Secretaría consideró que el alegato de la importadora carece de sustento, y
- b. la información y cálculos sobre las importaciones que presentó dicha empresa son imprecisos, toda vez que, como la misma empresa reconoce, su información corresponde a cifras que incluyen otros productos, por lo que no necesariamente reflejan el comportamiento real y actual de las importaciones analizadas.

197. La Secretaría, con la finalidad de estimar el comportamiento prospectivo de las importaciones de cables de acero, utilizó la metodología de proyección propuesta por la producción nacional, aplicando las cifras de importaciones descritas en el punto 182 de la presente Resolución. Al respecto, se analizó la metodología de la producción nacional para la proyección de las importaciones de origen chino y de otros orígenes, y se consideró que es razonable en virtud de que refleja su tendencia, es decir, incorpora la tasa media de crecimiento anual que registraron las importaciones durante el periodo de análisis. Asimismo, refleja un resultado factible del comportamiento esperado de dichas variables.

198. A partir de la información proyectada, se observó que las importaciones del producto objeto de investigación aumentarían 48% en 2013 y 119% en 2014, con respecto a 2012. A partir de estos resultados y de la cifra estimada del CNA en 2013 y 2014 de cables de acero, la participación de mercado de las importaciones originarias de China alcanzarían una participación de 40% en 2013 y 58% en 2014, mientras que, las importaciones de otros orígenes disminuirían 1 punto porcentual su participación, pasando de 11% en 2013 a 10% en 2014.

199. Con base en la información descrita en los puntos 178 a 198 de la presente Resolución, la Secretaría confirmó los resultados obtenidos en las etapas previas de la investigación, observó una elevada tasa de crecimiento de las importaciones de cables de acero, originarias de China, y una mayor participación de las mismas en relación con el mercado nacional, las ventas al mercado interno y la producción nacional en el periodo analizado, por lo que concluyó que existen elementos suficientes para sustentar la probabilidad fundada de que en el futuro inmediato las importaciones investigadas aumenten sustancialmente a un nivel que, dada la participación que registraron en el mercado nacional, continúen desplazando las ventas, incrementen su participación en el mercado y causen daño a la rama de producción nacional de cables de acero.

6. Efectos sobre los precios

200. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.1, 3.2 y 3.7 del Acuerdo Antidumping; 41 y 42 de la LCE, 64 y 68 del RLCE, la Secretaría analizó el efecto del precio de las importaciones de cables de acero, originarias de China, en condiciones de discriminación de precios, sobre el precio de la mercancía similar nacional.

201. El análisis evalúa si las importaciones de cables de acero, originarias de China, se vendieron a un precio considerablemente inferior al precio de venta comparable del producto nacional similar, o bien, si el efecto de esas importaciones fue hacer bajar de otro modo los precios o impedir en la misma medida el incremento que en otro caso se hubiera producido; si el nivel de precios de las importaciones fue determinante para explicar su comportamiento en el mercado nacional y si existen indicios de que los precios a los que se realizan las importaciones harán aumentar la cantidad demandada por dichas importaciones.

202. La producción nacional afirmó que durante el periodo analizado las importaciones de cables de acero en condiciones de discriminación de precios, originarias de China, concurrieron al mercado nacional con precios inferiores a los de las importaciones de otros orígenes, y en relación con el precio de la mercancía similar de producción nacional, lo que generó una contención del incremento en los precios de los productos nacionales, sin poder compensar el aumento de los costos de producción, con un consecuente deterioro de la rentabilidad.

203. De conformidad con los puntos 281 y 282 de la Resolución Preliminar, Palme argumentó que los precios de importación de los cables de acero, originarios de China, tuvieron un aumento promedio de 1% durante el periodo de análisis, mientras que los precios de venta de Deacero registraron un incremento anual de 10.5% durante el periodo investigado. Asimismo, señaló que los precios que le ofrece Deacero, son superiores en 56% a los precios mundiales de exportación, 59.5% en comparación con los precios de importación de México y 142% respecto de los precios de importación de origen chino en el periodo de análisis. La producción nacional respondió que: i) el aumento en el precio de las importaciones investigadas, no es indicativo de que dicho precio no sea desleal, toda vez que, ni siquiera cubre los aumentos de la materia prima en cualquier parte del mundo; ii) los precios nacionales acusan un fenómeno de contención en términos reales, pues no cubren los aumentos de costos del alambra y de otros insumos esenciales para la fabricación del producto objeto de investigación; además, la comparación de los precios de Deacero que presentó la importadora es inadecuada, toda vez que dichos precios no corresponden a la totalidad de la industria, y iii) el precio promedio de la industria en comparación con el de las importaciones chinas, muestra un margen amplio de subvaloración, así como un impacto en los indicadores económicos y financieros de la industria nacional.

204. Al respecto, la Secretaría determinó que la comparación de precios que presentó Palme no constituye una referencia del comportamiento de precios nacionales, toda vez que, no refleja una comparación (del total de los productos objeto de investigación) entre el precio del mercado internacional de los cables de acero y el precio de la industria nacional, tampoco considera una comparación de precios a un nivel comercial equiparable.

205. En la etapa final de la investigación, Comercial de Herramientas, Exclusivas Los Reyes, Gimbel, Herramientas Importadas y Palme cuestionaron el análisis del efecto sobre los precios de la rama de la producción nacional. Al respecto, argumentaron lo siguiente:

- a. Comercial de Herramientas, Exclusivas Los Reyes, Gimbel y Herramientas Importadas, señalaron que el análisis de precios podría deparar en resultados incorrectos por considerar variables muy limitadas para determinar el comportamiento de precios de cables de acero. Agregaron que:
 - i. los precios se forman por la interacción de la oferta y la demanda; la Secretaría sólo consideró una parte de la ecuación, pues los costos de los insumos son uno de los componentes de la oferta. Adicionalmente, al incremento de costos le corresponde un incremento de precios, sólo si la demanda es inelástica y todos los demás elementos de la oferta permanecen constantes. En el presente caso, no es claro que esta situación ocurra o al menos no se ha demostrado, y
 - ii. la Secretaría analizó el 25% de los costos totales, y aun cuando se trate del insumo principal (alambra), significa que en el periodo investigado el incremento de 17% en el 25% de los costos es sólo de 4.25% ($0.17 \times 0.25 = 0.0425$), que comparado con el crecimiento de precios del producto final es de tan sólo 0.3%, considerando que el margen operativo es de por sí alto. Asimismo, en el periodo analizado el crecimiento de costos del alambra es de 12% que resulta en un crecimiento de 3%, que comparado con el crecimiento de precios del producto objeto de investigación de 7%, denota que los precios crecieron más que los costos totales. Lo anterior, cobra sentido al considerar que conforme con los resultados del análisis financiero de la Resolución Preliminar, los ingresos crecen más que los costos y las ganancias aumentan. Es decir, no se observa ningún deterioro en el desempeño financiero de Deacero y Camesa.
- b. Palme, reiteró que los precios de Deacero están muy por arriba de los precios de importación del producto objeto de investigación. Manifestó que la Secretaría analizó los precios de las denunciadas en términos de incremento o decremento, y no en términos de la utilidad o con relación a los precios del producto objeto de investigación o a los del mercado internacional. Además, analizó los costos de

las materia primas solamente designadas para la producción y venta al mercado interno, sin considerar la materia prima que se utiliza para la producción del mercado de exportación; por lo que el análisis carece de objetividad. Indicó que, por lo anterior, las aseveraciones en el punto 291 de la Resolución Preliminar son incorrectas, ya que la Secretaría pasa por alto los altos precios a los que vende Deacero en el mercado nacional.

206. La Secretaría valoró los argumentos e información presentados por las empresas comparecientes, en general, consideró que son incorrectos y carecen de sustento; asimismo, advirtió que no se basan en una lectura integral y en una adecuada interpretación de la Resolución Preliminar, por lo que se precisa lo siguiente:

- a. en relación con los argumentos de Comercial de Herramientas, Exclusivas Los Reyes, Gimbel y Herramientas Importadas, se aclara que en los puntos 284 a 289 de la Resolución Preliminar, la Secretaría proporcionó una explicación detallada de la valoración y análisis de la información, así como de los argumentos presentados por las empresas comparecientes. No obstante, se puntualiza lo siguiente:
 - i. la estructura de la demanda nacional de los cables de acero, medida como el CNA y el comportamiento de sus componentes, descrito en los puntos 248 a 254 de la Resolución Preliminar, confirma que los precios a los que concurre el producto objeto de investigación, incentivó su demanda y desplazó a la mercancía nacional; asimismo, propició una competencia que distorsionó la estructura de precios del mercado, toda vez que limitó el crecimiento del precio de la mercancía nacional, tal como lo reflejan sus tasas de crecimiento. Para corroborar tal distorsión, se analizó el precio desde una perspectiva de oferta, es decir, si dado el comportamiento de los costos de sus insumos de producción, descrito en el punto 314 de la Resolución Preliminar, el precio de los cables de acero de la producción nacional debió observar una dinámica distinta;
 - ii. en relación con el argumento de elasticidad de la demanda, se debe aclarar que el objetivo del análisis de precios en la presente investigación, no impone metodológicamente la condición de demostrar si la demanda del producto objeto de investigación es inelástica o no, sino determinar el efecto de dicha mercancía y su precio sobre el precio de la mercancía de producción nacional durante su concurrencia al mercado, en un caso particular. No obstante, se precisa que las importadoras realizaron una interpretación parcial de un instrumento analítico al no precisar los supuestos, parámetros y resultados que se presentan cuando un bien inelástico compite en un mercado específico, tal como el que nos ocupa. Sólo se limitó a sugerir un caso extremo y omitió indicar que cuando más inelástica es una curva de demanda, mayor es la posibilidad de los productores de trasladar un aumento de costos al precio, lo cual no desvirtúa que un incremento en los costos se refleje en un incremento en los precios de los cables de acero, y
 - iii. en cuanto al cálculo de costos y comparación con precios que realizaron las importadoras, la Secretaría advirtió que confunden el porcentaje que representa el costo del alambraón respecto al costo total de la mercancía similar, con el que dicho costo representa respecto al ingreso total por ventas, el cual fue de alrededor de 25% (punto 287 de la Resolución Preliminar), lo cual deriva en conclusiones erróneas. Adicionalmente, dichas empresas no fueron claras al afirmar que “el crecimiento de precios del producto final es de tan sólo 0.03% (sic) considerando que el margen operativo es de por sí alto”. No obstante, en relación con los indicadores financieros de la producción nacional, la Secretaría señala que, de acuerdo con lo descrito en el punto 230 de la presente Resolución, en el periodo investigado, tanto las utilidades operativas como el margen operativo disminuyeron su ritmo de crecimiento alrededor de 10 y 2 puntos porcentuales, respectivamente, lo que es consistente con la disminución de precio del producto similar y el incremento en el costo del alambraón.
- b. en relación con el argumento de Palme, la Secretaría considera que sus alegatos fueron desahogados en los puntos 283, 285, 288 y 317 de la Resolución Preliminar, en éstos se explica que:
 - a) la comparación de precios que presentó la importadora no refleja el comportamiento de los precios nacionales (sólo consideró su precio de adquisición a Deacero) respecto del precio del mercado internacional de los cables de acero, al tiempo que considera una comparación de precios a niveles comerciales distintos, y b) Palme realizó una lectura parcial del análisis de daño, toda vez que en su argumentación omite que el comportamiento de los indicadores que señaló son considerados en distintos apartados; en particular, consideró tanto los precios de importación de orígenes distintos al investigado, como los del país investigado; así como los costos unitarios y las utilidades de la rama de la producción nacional; asimismo, el análisis de los costos de las materia primas incluye los costos del mercado interno y externo.

207. Con la información que obra en el expediente administrativo del caso, y a fin de evaluar el comportamiento de los precios y la existencia de subvaloración, en esta etapa, la Secretaría comparó por un lado, el precio promedio de las importaciones, con base en la información descrita en el punto 182 de la presente Resolución, ajustado con los gastos de internación (arancel, pago al agente aduanal y derechos de trámite aduanero), con el precio promedio nacional de venta al mercado interno de la mercancía de producción nacional.

208. El precio de las importaciones originarias de China aumentó 11% en 2011 y disminuyó 11% en el periodo investigado, con ello, acumuló una disminución de 0.5% entre 2010 y 2012. El precio de las importaciones de otros orígenes se incrementó 18% en 2011 y 8% en 2012, por lo que acumuló un crecimiento de 27% durante el periodo analizado.

209. Por su parte, el precio promedio de la mercancía similar de fabricación nacional se incrementó 7% en 2011 y 0.03% en el periodo investigado, acumulando un incremento de 7% entre 2010 y 2012. Dichas cifras muestran que durante el periodo investigado se registró una disminución en la dinámica del crecimiento de los precios de la rama de producción nacional, lo que coincidió con un incremento mayor de los costos en términos relativos y una disminución en la dinámica de crecimiento de las utilidades, en dicho periodo.

210. De conformidad con el punto 287 de la Resolución Preliminar, la Secretaría observó que los precios de la rama de producción nacional, crecen a un ritmo inferior al de las importaciones de otros orígenes y que la disminución de precios de las importaciones originarias de China, de cables de acero en el periodo investigado, podría ser un factor que limite el crecimiento del precio del producto nacional en el mercado doméstico. Para ello, calculó el costo unitario y la tasa de variación del alambraón, que constituye el principal insumo de los cables de acero, y lo comparó con la tasa de variación del precio de las ventas al mercado interno. La Secretaría, con la finalidad de precisar el efecto de las importaciones investigadas sobre los precios de la mercancía similar de producción nacional, en la etapa final de la investigación, contrastó también el comportamiento de los costos totales de fabricación (medidos en dólares) en relación con dicho precio, con los siguientes resultados:

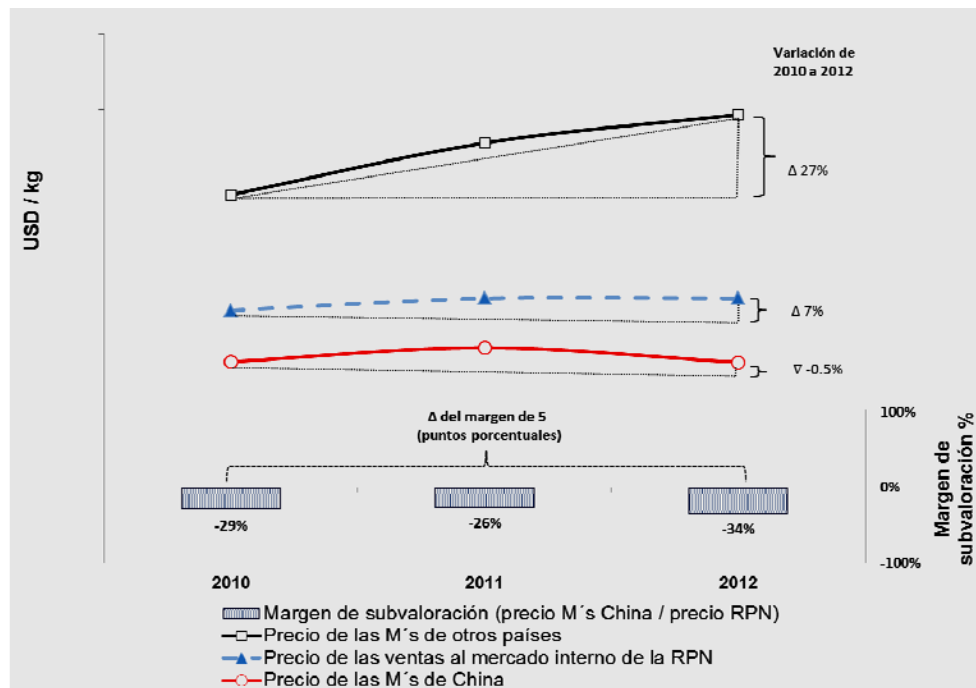
- a. los costos unitarios del alambraón empleado por la rama de producción nacional (expresados en dólares), disminuyeron alrededor de 4% en 2011 y se incrementaron alrededor de 17% en el periodo investigado;
- b. por su parte, los precios de las ventas al mercado interno (expresados en dólares) crecieron 7% en 2011 y 0.03% en 2012;
- c. lo anterior, indica que el precio nacional respondió en menor medida respecto al incremento del costo total de fabricación y del costo total del alambraón en el periodo investigado, toda vez que los costos totales de fabricación y los costos del alambraón se incrementaron en 15 y 17 puntos porcentuales por encima de los precios, respectivamente;
- d. adicionalmente, la Secretaría observó que la participación de los costos totales de fabricación unitarios (expresados en dólares) en relación con el precio unitario (dólares sobre kilogramos), pasaron de representar 49% en 2011 a 57% en 2012, lo que refleja un incremento mayor, en términos relativos, de los costos en relación con el precio de la mercancía similar. Lo que, coincide con la disminución del precio de las importaciones investigadas y el incremento de su volumen en el periodo investigado, situación que confirma el argumento de la producción nacional de una contención del precio de la mercancía similar de fabricación nacional;
- e. la rama de la producción nacional argumentó que los precios nacionales de la mercancía similar registraron aumentos en términos nominales, no obstante, éstos no lo hicieron en la medida suficiente para compensar el incremento de los costos de los principales insumos: energía eléctrica y alambraón, empleados en la fabricación. Como se señaló en el punto 314 de la Resolución Preliminar, la Secretaría observó en 2012 un comportamiento creciente de 30.5% en el costo del alambraón, con respecto a 2010;
- f. de conformidad con el punto 314 de la Resolución Preliminar, la Secretaría indicó que la participación del costo del alambraón en relación con los ingresos por ventas de cables de acero, representó más del 25% en el periodo analizado. En la etapa final de la investigación las empresas importadoras argumentaron que sin importar que se trate del costo del insumo principal (alambraón) en la fabricación de los cables de acero, la Secretaría solamente analizó el 25% de los costos totales, por lo que el incremento de 17% en relación con el 25% de los costos, resulta un incremento de 4.25% que comparan con un incremento de precios de 0.03% (sic), y

- g. en relación con lo anterior, la Secretaría aclara que de conformidad con los puntos 287 y 314 de la Resolución Preliminar, la cifra del 25% corresponde a la proporción del costo del alambtrn respecto a los ingresos por ventas y no respecto a los costos totales de la mercancía similar, por lo tanto, al confundir las bases de comparación, las cifras y argumentos presentadas carecen de sentido. Por otra parte, no es claro para la Secretaría, la sugerencia de los importadores de multiplicar la proporción porcentual que guarda un elemento de otro, por el comportamiento porcentual de dicha proporción. No obstante, al comparar el comportamiento del costo de fabricación unitario de 2012 (crecimiento de 15.4%) con el comportamiento del precio de venta para el mismo año (crecimiento de 0.03%), se hace evidente que no fue posible para la rama de producción nacional, trasladar el incremento en el costo de fabricación al precio de venta al mercado interno en 2012.

211. Los precios del producto objeto de investigación, registraron márgenes de subvaloración durante todo el periodo analizado en comparación con los precios de la mercancía similar de fabricación nacional y con los precios de los cables de acero de otros orígenes. Ver Gráfica 5.

- a. en relación con el precio de venta al mercado interno de la rama de producción nacional se registró una subvaloración de 29% en 2010, 26% en 2011 y 34% en el periodo investigado, y
- b. con respecto al precio de otros orígenes la subvaloración observada fue de 57% en 2010, 59% en 2011 y 66% en el periodo investigado.

Gráfica 5. Precios de las importaciones y del producto nacional



Fuente: Listado de pedimentos de importación del SIC-M, información de las empresas que conforman la producción nacional y empresas importadoras.

212. Por su parte, el precio de las importaciones de orígenes distintos al investigado, se ubicaron consistentemente por encima de los precios de venta al mercado interno de la rama de producción nacional 65% en 2010, 82% en 2011 y 97% en el periodo investigado.

213. Con base en la información que obra en el expediente administrativo del caso, en la etapa final de la investigación, la Secretaría dispuso de elementos suficientes que indican que durante el periodo analizado y el investigado, las importaciones de cables de acero, originarias de China, en condiciones de discriminación de precios, concurrieron al mercado nacional a precios que se ubicaron por debajo de los precios de los cables de acero de fabricación nacional y de los precios de las importaciones originarias de otros países. La subvaloración incentivó la demanda de las importaciones de origen chino, durante el periodo analizado y limitó el ritmo de crecimiento de los precios nacionales, los cuales disminuyeron su tasa de crecimiento en alrededor de 7 puntos porcentuales en el periodo investigado, lo que manifestó una contención de dichos precios, que impidieron recuperar el aumento de los costos de fabricación.

214. La producción nacional señaló que las importaciones originarias de China continuarán concurriendo al mercado nacional a precios discriminados en caso de no imponer una cuota compensatoria. Como sustento, presentó proyecciones de los precios de las importaciones originarias de China, estimadas a partir de la tasa de crecimiento esperado del principal insumo que utilizó (alambón) proveniente del "Reporte estratégico de mercado: Varilla y Alambón", de octubre 2013 de Harbor Intelligence, criterio que la Secretaría consideró adecuado porque refleja el incremento del precio del principal insumo. Asimismo, la magnitud de dicha tasa de crecimiento proviene de la información de una consultora especializada.

215. En la etapa final de la investigación, la Secretaría replicó la metodología de proyección de los precios de las importaciones a partir de las cifras provenientes de la base de datos oficial como se describe en el punto 242 de la presente Resolución. Al respecto, observó que: i) el precio de las importaciones originarias de China disminuirán 6% y aumentarán 4% en 2013 y 2014, respectivamente, ambas proyecciones en relación con el precio observado en 2012, y ii) al comparar el precio estimado de las importaciones con el precio nacional, se registraría una subvaloración de 40% para 2013 y 37% para 2014.

216. Con base en los resultados descritos en los puntos 202 al 215 de la presente Resolución, la Secretaría concluyó que el comportamiento de los precios del producto objeto de investigación, en particular, su disminución en el periodo investigado, así como el nivel que registraron por debajo del precio de la industria nacional y la contención de precios del producto nacional, son elementos que permiten determinar que, de continuar concurriendo las importaciones de origen chino en tales condiciones, se profundizaría la distorsión de la estructura de precios del mercado nacional. Los amplios márgenes de subvaloración registrados son un factor determinante para explicar el incremento del volumen de las importaciones investigadas y su mayor participación en el mercado nacional, lo cual sustenta la probabilidad de que en un futuro inmediato aumente la cantidad demandada de importaciones de cables de acero originarios de China.

7. Efectos sobre la rama de producción nacional

217. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3.1, 3.2, 3.4, 3.5 y 3.7 del Acuerdo Antidumping; 41 y 42 de la LCE, 64 y 68 del RLCE, la Secretaría evaluó los efectos de las importaciones originarias de China sobre los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional del producto similar.

218. De conformidad con el punto 294 de la Resolución Preliminar, la producción nacional afirmó que el ingreso de volúmenes considerables de importaciones en condiciones de discriminación de precios ocasionó un efecto negativo en los indicadores de la producción nacional, sobre todo durante el periodo investigado. Entre dichos efectos destacaron los siguientes: pérdida de clientes, disminución en el volumen de ventas, contención de precios, utilidades, cambios en la producción que ocasionó una acumulación de inventarios y un menor uso de la capacidad instalada; además explicó que la expansión del mercado interno fue absorbido por las importaciones chinas de cables de acero, lo que afectó el adecuado crecimiento de las ventas.

219. En la etapa final de la investigación, Palme señaló que el análisis efectuado por la Secretaría respecto de las cifras económicas y financieras de la producción nacional no presentó daño alguno derivado de las importaciones del producto objeto de investigación, aun con el sesgo de diferenciar la producción para mercado nacional del de exportación y las ventas a sector público del privado. Al respecto, la Secretaría determinó que es inexistente el sesgo que argumentó la importadora, toda vez que, tal como se indicó en los puntos 349, 302 y 303 de la Resolución Preliminar, se realizó un análisis integral de la industria que incluyó al mercado interno y de exportación, lo que es consistente con la normatividad aplicable; en el caso de las ventas al mercado interno, con la finalidad de contar con mayores elementos, el análisis se realizó considerando dos escenarios, uno considerando las ventas al gobierno y el otro excluyéndolas.

220. De acuerdo con la información disponible en el expediente administrativo del caso, la Secretaría observó que el volumen de ventas al mercado interno de la rama de producción nacional de cables de acero se incrementó 9% en 2011 y disminuyó 0.2% en el periodo investigado.

221. La producción de la rama de producción nacional aumentó 20% en 2011 y disminuyó 0.4% en el periodo investigado. La participación de la producción nacional orientada al mercado interno de la rama de producción nacional en el CNA fue de 71% en 2010, 70% en 2011 y 61% en el periodo investigado, lo que representó una disminución de 10 puntos porcentuales de 2010 a 2012.

222. La capacidad instalada de la rama de producción nacional disminuyó 1% y aumentó 12% en 2011 y 2012, respectivamente, mientras que en el periodo analizado aumentó 11%. La utilización de la capacidad instalada fue de 46% en 2010, 56% en 2011 y 49% en 2012, lo que significó una disminución de 6 puntos porcentuales en el periodo investigado con respecto al periodo anterior.

223. Los inventarios de la rama de producción nacional aumentaron 12% en 2011 y disminuyeron 10% en el periodo investigado, con lo que acumularon un incremento de 0.4% entre 2010 y 2012. La relación de inventarios a ventas totales de la rama de producción nacional fue de 7%, 6% y 5% en 2010, 2011 y 2012, respectivamente.

224. El empleo de la rama de producción nacional aumentó 12% y 1% en 2011 y 2012, respectivamente, lo que generó un incremento acumulado de 13% entre 2010 y 2012. La productividad del empleo de la rama de producción nacional aumentó 7% en 2011 y disminuyó 2% en el periodo investigado, con ello, registró un aumento acumulado de 5% de 2010 a 2012. La masa salarial aumentó 16% y 13% en 2011 y en el periodo investigado, respectivamente, lo que implicó un incremento acumulado de 31% de 2010 a 2012.

225. De acuerdo con lo descrito en los puntos 308 y 309 de la Resolución Preliminar, Deacero y Camesa, presentaron sus respectivos estados de costos, ventas y utilidades para los años de 2010 a 2012 y estimaciones para 2013, del producto similar al investigado y separaron las ventas al gobierno de los demás sectores, con la finalidad de que el análisis versara sobre estos últimos, sin tomar en cuenta las ventas al gobierno. De conformidad con el punto 312 de la Resolución Preliminar, la Secretaría aclaró que el análisis de beneficios operativos lo realizó con base en el estado de costos, ventas y utilidades orientado al mercado interno, es decir, incluyó las ventas al gobierno y de los demás sectores.

226. Con lo dispuesto en el punto 310 de la Resolución Preliminar, Deacero propuso sustituir el costo de producción de alambazón interno por el valor de venta del alambazón. La Secretaría consideró inviable la propuesta de la Solicitante, toda vez que opera como empresa integrada, razón por la cual, a partir de la información presentada por Deacero, la Secretaría estimó el estado de costos, ventas y utilidades del producto similar al investigado considerando los costos de producción del alambazón en los que realmente incurrió.

227. De acuerdo con el punto 315 de la Resolución Preliminar, en relación con los proyectos de inversión, Deacero mencionó que las inversiones que efectuó, con el propósito de incrementar la capacidad de producción durante el periodo analizado, no están siendo amortizadas adecuadamente, debido a los bajos niveles de utilización de la capacidad instalada, por lo que los recursos erogados no se recuperan adecuadamente. Por lo anterior, en la etapa final de la investigación proporcionó cálculos de la rotación de activos en los que se observó una tendencia decreciente. Cabe aclarar que las cifras presentadas corresponden a las ventas totales (orientadas al mercado interno y de exportación), en tanto la información de maquinaria y equipo es específica para la fabricación del producto similar. No obstante, el análisis de las inversiones se realizó como contribución al ROA de las empresas integrantes de la rama de producción nacional.

228. Con base en la información que aportó la rama de producción nacional, la Secretaría observó que los ingresos de las ventas al mercado interno de cables de acero aumentaron 9.1% en 2011 y 6.3% en 2012. Por su parte, los costos de operación totales (costos de venta y gastos de operación) crecieron 1.5% en 2011 y 1.7% en 2012.

229. Como resultado del comportamiento de los ingresos y los costos de operación, las utilidades operativas se incrementaron 24.5% en 2011 y 14.1% en 2012, en tanto el margen de operación aumentó 4.6 puntos porcentuales en 2011 y 2.7 puntos porcentuales en 2012.

230. El ROA de la rama de producción nacional, calculado a nivel operativo, fue positivo en 2010, 2011 y 2012, pues fue de 8%, 10.8% y 9.5%, respectivamente.

231. La contribución del producto similar al ROA fue positiva al ubicarse en 0.5% en 2010 y 0.6% en 2011 y en el periodo investigado.

232. A partir del estado de cambios en la situación financiera de la rama de producción nacional, el flujo de caja a nivel operativo fue positivo con tendencia decreciente durante el periodo analizado, como resultado de una mayor aplicación de capital de trabajo. El flujo de caja de la rama de producción nacional, a nivel operativo, disminuyó 10.4% de 2010 a 2012.

233. Por otra parte, la capacidad de reunir capital mide la capacidad de un productor para obtener los recursos financieros necesarios para llevar a cabo la actividad productiva. La Secretaría analizó este indicador mediante el comportamiento de los índices de solvencia, apalancamiento y deuda, y observó que fue limitada, debido a los altos niveles de apalancamiento:

- a.** los niveles de solvencia y liquidez de la rama de producción nacional reportaron niveles aceptables en el periodo comprendido de 2010 a 2012, ya que la relación entre activos y pasivos circulantes fue mayor que 1:
 - i.** la relación de circulante (relación entre los activos circulantes y los pasivos a corto plazo) fue de 1.75 en 2010, 2.64 en 2011 y 2.50 en 2012, y
 - ii.** en los mismos años, la prueba de ácido (activo circulante menos el valor de los inventarios, en relación con el pasivo a corto plazo) registró niveles de 1.12, 1.82 y 1.65, respectivamente.

- b. en cuanto al nivel de apalancamiento se considera que una proporción del pasivo total con respecto al capital contable inferior a 100% es manejable. En este caso, se concluyó que el apalancamiento se ubicó en niveles no adecuados, pero la razón de pasivo total a activo total o deuda fue aceptable:
 - i. el pasivo total a capital contable fue de 153% en 2010, 197% en 2011 y 180% en 2012, y
 - ii. el pasivo total a activo total registró niveles de 60% en 2010, 66% en 2011 y 64% en 2012.

234. Con base en el desempeño de los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional durante el periodo analizado, descrito en los puntos 218 al 233 de la presente Resolución, la Secretaría concluyó que la concurrencia de las importaciones chinas en condiciones de discriminación de precios, aun cuando no ocasionó un deterioro generalizado en todos los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional; en el periodo investigado se observó una disminución en la tasa de crecimiento de indicadores relevantes, en particular, ventas al mercado interno, tanto en valor como en volumen, producción, participación de mercado, utilización de la capacidad instalada, productividad y utilidades.

235. De conformidad con el punto 324 de la Resolución de Preliminar, la producción nacional manifestó que el incremento previsto de las importaciones investigadas, en caso de no imponer una cuota compensatoria, tendría en el futuro inmediato un efecto negativo en los indicadores económicos y financieros de la producción nacional.

236. En esta etapa de la investigación, las empresas Comercial de Herramientas, Exclusivas Los Reyes, Gimbel y Herramientas Importadas, indicaron que la Secretaría debe validar la totalidad de las proyecciones presentadas por los productores nacionales tanto para el análisis del comportamiento de las importaciones para 2013, como para el análisis del impacto que dichas importaciones tuvieron en los indicadores económicos y financieros de la industria nacional. Señalaron lo siguiente:

- a. la manera de validar la información es requiriendo a las productoras nacionales las estadísticas oficiales de importación, así como sus indicadores económicos y financieros observados en 2013 y el primer trimestre de 2014 y verificar esta información en las instalaciones de dichas empresas;
- b. a partir del análisis de amenaza de daño expuesto en la Resolución Preliminar, el efecto que las importaciones tuvieron sobre los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional, no permite concluir que las importaciones de cables de acero de China hayan causado una amenaza de daño a la rama de producción nacional en términos de la legislación aplicable. Señalaron que si se observa el aparente crecimiento de las importaciones y el impacto de éstas en los principales indicadores económicos y financieros de la industria nacional conforme a lo dispuesto en la Resolución Preliminar, se tiene que:
 - i. no se registró una tasa significativa de incremento de las importaciones de cables de acero de China durante el periodo investigado y tampoco existen indicios que indiquen la probabilidad de que aumenten sustancialmente las mismas, toda vez que en periodos más recientes la tasa de crecimiento de las importaciones investigadas muestra una tasa decreciente, en un contexto de expansión del mercado nacional del 12%;
 - ii. reiteraron que el comportamiento de sus importaciones son una muestra representativa de las importaciones de cables de acero durante 2013, y permiten advertir que las proyecciones de la Solicitante no son correctas, ya que los volúmenes de importación de cables de acero de China disminuyeron 30% en el periodo de enero a diciembre de 2013, y continuando con dicha tendencia en el periodo de enero a marzo de 2014, y
 - iii. en cuanto al comportamiento de los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional en 2013, no existe ningún escenario estadístico que arroje resultados negativos, pues los resultados de dichos indicadores en el periodo investigado son extraordinariamente favorables. Conforme a lo dispuesto en la Resolución Preliminar, no se refleja la existencia de amenaza de daño en los indicadores de: producción nacional, producción dirigida al mercado interno, exportaciones, precio de las importaciones chinas, precio de la producción nacional, ventas al mercado interno, ingresos por ventas, capacidad instalada, utilización de la capacidad instalada, inventarios, empleo, productividad y masa salarial. A partir de estos resultados no es legalmente factible acreditar la existencia de amenaza de daño en los indicadores económicos y financieros de la industria nacional en términos de la ley.

237. Palme argumentó que la amenaza de daño que pretende acreditar la producción nacional se basa en una proyección de las importaciones investigadas de origen chino y sirvió de sustento de las proyecciones descritas en los puntos 324 a 331 de la Resolución Preliminar. No obstante, con base en la información estadística publicada por la Secretaría a través del SIAVI, se observó que el comportamiento de las importaciones chinas de los cables de acero mostró niveles de crecimiento de alrededor de 60% en 2011 y 2012, mientras que en 2013 el crecimiento descendió a 15%. Asimismo agregó lo siguiente:

- a. la cifra referida contrasta con las proyecciones de la producción nacional y que avala la Secretaría en el punto 326 de la Resolución Preliminar, ya que la producción nacional proyectó un crecimiento de las importaciones de cables de acero originarias de China en 48%; es decir, un 33% mayor a lo que en realidad crecieron las importaciones. Aun considerando que dichas cifras contemplan el total de las 4 fracciones arancelarias, el margen de error que se presentaría no sería similar a ese 33%;
- b. lo anterior, hace que las proyecciones hechas por la producción nacional, se derrumben, ya que el motivo de la amenaza de daño se fundamenta en el supuesto incremento de las importaciones del producto objeto de investigación en 2013. Al existir un margen de error del 33% en las proyecciones de importaciones de origen chino, no deben aceptarse los argumentos de los denunciantes respecto a escenarios adversos en 2013 y 2014, cuando las importaciones que alegan les hacen daño o amenazan con hacerlo, tienen un crecimiento del 15% en 2013 y menor en 45 puntos porcentuales respecto del periodo de análisis, y
- c. no existe daño ni amenaza de daño a la producción nacional por causa de las importaciones de cables de acero, originarias de China; los indicadores financieros y económicos de las productoras nacionales no sufrieron menoscabo producto de las importaciones del producto objeto de investigación. Solicitó a la Secretaría cambiar su análisis respecto del daño considerando a la producción en su totalidad y no diferenciando producción para el mercado interno de la producción para el mercado de exportación, así como, no debe segmentar en el análisis de ventas, en ventas de exportación, ventas a gobierno y ventas al sector privado. Indicó que, las cifras de las que pudiera allegarse la Secretaría respecto a las importaciones para 2013 y lo que va de 2014, respaldarán su argumento.

238. En la etapa final de la investigación, en relación con los argumentos sobre el desempeño potencial de los indicadores la rama de la producción nacional, Deacero y Camesa explicaron lo siguiente:

- a. Deacero reiteró que las importaciones desleales son la causa del daño que ya ha sufrido y de la profundización del mismo en el futuro inmediato. Posteriormente al periodo investigado, las importaciones investigadas siguen desplazando a la producción nacional, ya que en el periodo investigado pasaron de tener una participación del 23.4% del CNA a un 28.4% en el periodo homólogo posterior al investigado y, al mismo tiempo, las ventas de la producción nacional bajaron 10 puntos porcentuales en los mismos periodos; esto en un mercado que empieza a sentir los efectos de la desaceleración económica nacional y en el cual la producción nacional se mantiene en bajos niveles de utilización de capacidad y sin perspectivas de mejorar, sobre todo al considerar la ausencia de cuotas compensatorias provisionales que pudieren haber impedido el daño durante el curso de la investigación;
- b. agregó que, el deterioro generalizado que proyectó en sus indicadores económicos se materializó, lo que respalda la conclusión de que en ausencia de cuotas compensatorias, al menos provisionales, el deterioro de las condiciones económicas y operativas de la misma continuó y se agudizó. Para sustentar su argumento presentó una comparación entre las proyecciones que realizó y cifras estimadas de la producción nacional, del volumen y precio de ventas nacionales de la mercancía similar, del volumen y precio de las importaciones, así como del CNA, para el 2013. Al respecto, señaló que dicha comparación arroja como conclusión que el deterioro en los indicadores se materializó en línea con lo proyectado, inclusive superando este deterioro a las proyecciones en algunos casos;
- c. Camesa estimó que las importaciones chinas ingresarían con un margen de subvaloración de precios de 60%, lo que provocaría una contracción en el crecimiento de sus precios de venta de producto nacional, la pérdida de ventas al mercado interno y una consecuente reducción de su producción en el 2014. Dicha reducción de su producción, disminuiría la utilización de la capacidad instalada, colocando a la empresa en sus niveles más bajos de operación de los últimos cuatro años. Adicionalmente indicó que:
 - i. la reducción de su producción en 2013 tendría efectos negativos en el empleo directo. En tanto que el gasto por salarios directos aumentaría, lo que impactaría negativamente en su productividad y en un mayor costo por unidad producida. Asimismo, en 2014 la reducción de la producción afectaría el empleo indirecto, mientras que el salario del empleo indirecto se incrementaría. En relación con sus inventarios, estimó que aumentarían su volumen como consecuencia de la disminución proyectada de sus ventas;
 - ii. señaló que el desempeño observado en el 2013, en la línea de cable, materializó las estimaciones que fueron proporcionadas para dicho periodo e incluso el deterioro fue aún más pronunciado del previsto en dichas proyecciones. Para sustentar su argumento, proporcionó un

comparativo de las cifras observadas y proyectadas de algunos indicadores económicos; con las variaciones observadas de 2013 con respecto al 2012, de los indicadores siguientes: volumen de producción, volumen de ventas al mercado interno, valor de ventas al mercado interno, precio unitario de venta al mercado interno, utilización de la capacidad instalada, empleo y salarios, y

- iii. añadió que el volumen de las importaciones investigadas mantuvo un crecimiento en el 2013, mientras que su precio continuó disminuyendo, ubicándose para este año en 1.53 dólares por kilogramo, es decir, se redujo 6.9% respecto al periodo investigado y 12% respecto a 2011. En el 2013 se acentuó la práctica desleal y se ampliaron los márgenes de subvaloración de precios llegando al 84%, siendo esto la causa principal del deterioro de los indicadores de desempeño de la actividad productiva de Camesa, por lo cual se considera necesaria la implementación de medidas compensatorias para las importaciones de cables de acero de origen chino.

239. En relación con el argumento de las importadoras sobre solicitar información observada sobre los indicadores posteriores al periodo analizado, la Secretaría aclara que, el análisis de amenaza de daño se basa en hechos acontecidos durante el periodo analizado, mismos que constituyen la base fáctica para contrastar escenarios prospectivos sobre el desempeño en un futuro inmediato de los indicadores de la rama de la producción nacional. Por lo anterior, la Secretaría consideró que no procede la petición de las importadoras de solicitar los indicadores del desempeño de la rama de la producción nacional en 2013 y 2014 para utilizarlos como base de análisis.

240. De conformidad con el punto 324 de la Resolución Preliminar, la producción nacional manifestó que el incremento previsto de las importaciones investigadas, en caso de no imponer una cuota compensatoria, tendría en el futuro inmediato un efecto negativo en los indicadores económicos y financieros de la producción nacional. Con el propósito de cuantificar la magnitud de la afectación potencial, resultado de la probabilidad fundada del incremento de las importaciones en condiciones de discriminación de precios, la producción nacional presentó proyecciones de sus indicadores de 2013 y 2014.

241. En la etapa final de la investigación y a partir de la metodología propuesta por la producción nacional, la Secretaría precisó el cálculo de las proyecciones de algunos indicadores económicos, sobre los que tuvo mayor información. Dicha metodología, fue valorada y consistente durante la investigación, por lo que la Secretaría consideró que su aplicación es razonable. La metodología corresponde a la descrita en el punto 324 de la Resolución Preliminar, agregando que en relación con la proyección de la capacidad instalada para 2013 y 2014, mantuvo los niveles observados durante el periodo analizado.

242. La Secretaría revisó la metodología de las proyecciones, que incluye hojas de cálculo, una explicación de los criterios utilizados, así como las fuentes utilizadas, dicha información le permitió replicar las proyecciones, y consideró razonable la metodología presentada por la producción nacional, en virtud de que los criterios aplicados presentan una justificación; en el caso de las importaciones se refleja la tendencia observada de su tasa de crecimiento, en cuanto al CNA y las exportaciones se considera el desarrollo de los mercados y el contexto macroeconómico esperado, al utilizar como variable de referencia la tasa de crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB). Asimismo, el resto de las variables derivan de las relaciones económicas y financieras, entre las variables proyectadas, que las definen.

243. Las proyecciones descritas en el punto 241 de la presente Resolución, indican que de acuerdo con las estimaciones de 2013 y 2014, en un contexto donde las importaciones originarias de China se incrementarían 48% y 119%, y aumentarían su participación 13 y 30 puntos porcentuales en el CNA, respectivamente, en relación con el periodo investigado, provocaría una afectación en el desempeño de los indicadores de la rama de producción nacional. En particular en 2013, con respecto a los niveles alcanzados en 2012. Los decrementos más importantes se registrarán en la participación en el mercado de la producción nacional orientada al mercado interno (12 puntos porcentuales), volumen de las ventas al mercado interno (22%), ingresos de ventas al mercado interno (22%), volumen de producción (16%), empleo (26%), masa salarial (32%) y utilización de la capacidad instalada (9 puntos porcentuales). Asimismo, los decrementos más importantes de las proyecciones de 2014, con respecto a los niveles alcanzados en 2012 se registrarán en la participación en el mercado de la producción nacional orientada al mercado interno (29 puntos porcentuales), volumen de ventas al mercado interno (24%), ingresos de ventas el mercado interno (20%), volumen de producción (19%), empleo (29%), salarios (33%) y utilización de la capacidad instalada (10 puntos porcentuales).

244. De conformidad con lo descrito en el punto 327 de la Resolución Preliminar, Deacero y Camesa presentaron proyecciones de los indicadores financieros incluidos en el estado de costos, ventas y utilidades para 2013, considerando la posible afectación que causarían las importaciones del producto objeto de investigación. Dichas empresas proporcionaron la metodología y las fuentes de información que utilizaron, mismas que se describen en los puntos 328 y 329 de la Resolución Preliminar.

245. En relación con las proyecciones del costo de venta y gastos de operación, la Secretaría consideró razonable la metodología propuesta por las empresas que conforman la rama de producción nacional y observó que los beneficios operativos proyectados para 2013 de la rama de producción nacional, relacionados exclusivamente con la producción nacional destinada al mercado interno, disminuirían 33.2% respecto a 2012, debido a que los ingresos por ventas se reducirían 16.2%, en tanto los costos de operación disminuirían 4.8%, lo que daría como resultado que el margen operativo decreciera 8.1 puntos porcentuales al pasar de 40.2% a 32% positivo.

246. A partir de los resultados descritos en los puntos 218 al 245 de la presente Resolución, la Secretaría concluyó que existen elementos suficientes para sustentar que, aunado a los efectos negativos reales ya observados en indicadores relevantes de la rama de producción nacional, de continuar el aumento de las importaciones de cables de acero, originarias de China, en condiciones de discriminación de precios en el mercado mexicano, en términos absolutos y relativos, con los bajos niveles de precios observados durante el periodo analizado, se registrarían efectos negativos en el desempeño de los indicadores económicos y financieros de la rama de la producción nacional, en particular, las proyecciones sustentan efectos adversos en participación de mercado, ventas, ingresos, precios, producción, empleo, salarios, utilización de la capacidad instalada y el margen operativo.

8. Capacidad exportadora de China

247. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.7 del Acuerdo Antidumping; 42 de la LCE y 68 del RLCE, la Secretaría procedió a analizar los indicadores de la industria de cables de acero de China, así como el potencial exportador de dicho país.

248. Deacero afirmó que México es un destino real para las exportaciones de cables de acero de origen chino, debido a que en los últimos años incrementó significativamente el volumen que coloca en el mercado mexicano. Además, argumentó que China es el principal exportador a nivel mundial de cables de acero, y en años recientes incrementó su tasa de exportación; el crecimiento de las importaciones en México es superior al que se registró en los mercados tradicionales de China, tales como los Estados Unidos de América y Rusia; los Estados Unidos de América es uno de los principales destinos de las exportaciones chinas y está pasando por una coyuntura económica recesiva que tendrá un impacto negativo en sus importaciones provenientes de China, y el mercado europeo se encuentra actualmente cerrado, toda vez que en 2012 fueron ratificadas las cuotas compensatorias que la Unión Europea tiene para los cables de acero originarios de China.

249. Durante la investigación, la producción nacional señaló que el mercado mexicano es un destino real para las exportaciones de cables de acero, originarios de China, sustentó sus argumentos en la información que a continuación se describe:

- a. la economía mexicana mostró signos positivos de recuperación durante el periodo de 2010 a 2012, logrando un crecimiento real en el sector de la construcción y del PIB. A pesar de que la economía mexicana está experimentando una tasa baja de crecimiento (inferior a 1.5%), de acuerdo con cifras del FMI, provenientes del "World Economic Outlook" (de octubre 2013), se prevé que en 2014 aumente su ritmo de crecimiento en alrededor del 3.6%. Por lo que, el crecimiento es una variable que convierte a México en un mercado atractivo para las exportaciones de otros países. Sin embargo, la Secretaría verificó la información y observó que el crecimiento estimado por dicho organismo es de 3.0%;
- b. en el entorno internacional se espera que los Estados Unidos de América, mantenga un nivel de crecimiento económico similar al de 2012, mientras que Japón y el grupo de países de la Asociación de Naciones del Sudeste Asiático ("ASEAN" por las siglas en inglés de Association of Southeast Asian Nations), conformado por Indonesia, Malasia, Filipinas, Tailandia y Vietnam, disminuirán su ritmo de crecimiento. Estos países se encuentran entre los principales destinos de las exportaciones chinas de cables de acero;
- c. de acuerdo a la encuesta sobre las expectativas de los especialistas en economía del sector privado del Banco de México, correspondiente a noviembre de 2013, se prevé que el tipo de cambio cerrará en 12.74 pesos (moneda de curso legal en México) en 2014, esta apreciación fortalecerá la capacidad importadora del mercado mexicano;
- d. el mayor crecimiento de la economía mexicana, de aproximadamente 3.9% que pronosticó la SHCP, será resultado de las reformas estructurales y del desempeño de la economía de los Estados Unidos de América en general, así como de la evolución de la actividad industrial en lo particular. En el caso de los cables de acero, la reforma energética detonará la inversión y participación privada en proyectos que actualmente sólo competen a Petróleos Mexicanos, y estimulará actividades en las que se utilizan cables de acero que no están restringidos únicamente a la proveeduría nacional, y

- e. las importaciones de cables de acero se verán favorecidas por el crecimiento esperado de la economía mexicana en 2014, que será impulsado en parte por el gasto público, el cual generará actividad intensa del sector privado que requerirá el producto que nos ocupa para el desarrollo de sus actividades y proyectos, toda vez que, en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, se indica que, se destinarán recursos para proyectos de creación y mantenimiento de infraestructura.

250. La Secretaría corroboró que la Unión Europea mantiene cuotas compensatorias para los cables de acero originarios de China. Además, advirtió que éstas se impusieron desde 1999 y que en el último examen que realizó en 2012, la Unión Europea determinó una cuota compensatoria definitiva de 60.4%.

251. Adicionalmente, la producción nacional argumentó que Sudáfrica mantiene cuotas compensatorias contra las importaciones de cables de acero, originario de China, y que a partir de marzo de 2011 Indonesia implementó una medida de salvaguarda que incluye a China. Asimismo, que desde abril de 2013 Malasia está llevando a cabo una investigación antidumping contra las importaciones del mismo producto. Agregó que las medidas impuestas limitan el acceso de los cables acero chinos a tales mercados.

252. Con el propósito de confirmar la información señalada en el punto anterior, la Secretaría se allegó de los documentos referidos; en el caso de la Revisión de examen de cuota compensatoria de 2009 (documento No. 288) de la Comisión de Administración de Comercio Internacional de Sudáfrica ("ITAC", por las siglas en inglés de International Trade Administration Commission of South Africa), que incluye cables originarios de China, se determinó mantener las cuotas compensatorias, dado que de eliminarse se daría lugar a la continuación o repetición de la discriminación de precios y del daño a la industria sudafricana. La ITAC recomendó aplicar las siguientes cuotas compensatorias: 133.65% a la cuerda y cable (rope and cable) y 113.25% al cable trenzado (stranded wire). Asimismo, se revisaron la notificación de Indonesia sobre la medida de salvaguarda contra las importaciones de cables, cables cerrados, torones triangulares y cables antigiratorios, publicada por la OMC, así como el aviso de inicio de investigación antidumping contra las importaciones de cables de acero, originarias o importadas de China de la Attorney General's Chamber of Malaysia (Cámara General de Malasia).

253. En la etapa final de la investigación, Deacero manifestó que China continúa siendo un formidable exportador real y potencial del producto objeto de investigación, derivado de su sobrecapacidad de producción de acero, lo cual deja como cierta la posibilidad de mayores exportaciones de este producto a un mercado tan abierto como el mexicano. Para sustentar su argumento, proporcionó copia de la Resolución número 111, del 9 de julio de 2014, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia, por la que se da inicio a la investigación antidumping de las importaciones de torón galvanizado, torón para concreto presforzado y cables de acero, clasificadas en la subpartida arancelaria 7312.10.90.00, originarias de China.

254. De conformidad con el punto 337 de la Resolución Preliminar, el sustento documental de las cifras de producción y la capacidad instalada de cables de acero en China, que proporcionó Deacero no pudo ser corroborado, por lo que la Secretaría requirió a la producción nacional mayores elementos de prueba. Como respuesta, Deacero mencionó que las cifras del Reporte de Mercado de Greenberg Trauring, LLP (el "Reporte de Mercado de Greenberg"), fueron obtenidas a través de investigación directa en China. Al respecto, la Secretaría consideró que ésta constituye la mejor información disponible que obra en el expediente administrativo del caso, por lo que confirma su inclusión en el análisis.

255. Con base en el Reporte de Mercado de Greenberg, la producción nacional afirmó que China cuenta con potencial para exportar cables de acero a México. Al respecto, señaló lo siguiente:

- a. en 2010 existían aproximadamente 260 productores que estaban autorizados y tenían licencias de las autoridades chinas para producir cables en ese país;
- b. la producción de cables de acero en China fue de 1.6 millones de toneladas métricas en 2010 y se estimó que en 2011 y 2012 fue de 2.0 millones de toneladas métricas, cifra que se mantuvo como proyección para 2013. Adicionalmente, la producción nacional presentó información adicional que indica que la cifra para 2013 podría ascender a 2.2 millones de toneladas métricas;
- c. la capacidad instalada fue de 2.0 millones de toneladas métricas en 2010, y estimó que en 2011 y 2012 fue de 2.5 millones de toneladas métricas, cifra que se consideró como la proyectada para 2013, y
- d. las cifras actualizadas de las exportaciones totales de cables de acero de China que presentó la producción nacional, obtenidas de UN Comtrade, muestran un crecimiento de 17.5% de 2010 a 2012. Asimismo, la proyección estimada para 2013, indica un crecimiento anual de 8.4% por lo que ascendería a 890,597 toneladas.

256. Adicionalmente, Deacero señaló que a partir de las cifras de producción de 2012, estimó la capacidad de producción instalada de cables de acero en China, manteniendo dichas cifras sin alterarse, de manera conservadora, para el 2013. Asimismo, proporcionó estimaciones de las ventas al mercado interno e inventarios de cables de acero en China. La Secretaría valoró los criterios de cálculo propuestos por Deacero y observó que las ventas reflejan la diferencia entre la producción y sus exportaciones totales; mientras que los inventarios parten del supuesto de que China destina lo equivalente a 4 meses de su producción a sus inventarios, situación conocida en la industria. No obstante, Deacero no proporcionó el sustento adecuado de dichos cálculos, por lo que la Secretaría consideró que dicha información no constituye una base razonable sobre la cual realizar un análisis.

257. En esta etapa de la investigación, la Secretaría actualizó las estadísticas de comercio internacional de UN Comtrade, correspondientes a la subpartida 7312.10, la cual incluye al producto objeto de investigación, y observó que en el periodo analizado China se mantuvo como el principal exportador a nivel mundial de la mercancía que se exporta a través de dicha subpartida, asimismo, sus exportaciones registraron un crecimiento promedio anual de 8%. Por otra parte, en el periodo analizado, las exportaciones originarias de China a México registraron un crecimiento promedio anual de 49%, mientras que a los Estados Unidos de América fue de -7% y a Rusia fue de 22%.

258. Asimismo, con base en las cifras referidas en el punto anterior, la Secretaría observó que las exportaciones de origen chino realizadas a Corea, los Estados Unidos de América y la Unión Europea (principales destinos de exportación de ese país) disminuyeron 14%, 18% y 6%, en 2012, cifra que coincidió con el incremento de 29% de las exportaciones de origen chino a México, crecimiento que se encuentra 26 puntos porcentuales por arriba del crecimiento total de dichas exportaciones.

259. La Secretaría consultó información de 13 empresas chinas que en sus páginas de Internet indican ser productoras de cables de acero y observó que en conjunto, producen aproximadamente 625,800 toneladas anuales. Adicionalmente, revisó el Reglamento de Ejecución (UE) No. 102/2012, publicado el 27 de enero de 2012 en el Diario Oficial de la Unión Europea, donde se menciona que la capacidad de producción de todos los productores exportadores en China se estimó en 1,355,000 toneladas, mientras que su utilización fue de 63%, lo que significa una capacidad no utilizada de 500,000 toneladas, volumen que es significativamente mayor al tamaño del mercado mexicano y de la producción nacional de cables de acero en 2012 (15.6 y 14.6 veces, respectivamente).

260. Por otra parte, las cifras estimadas de la producción de cables de acero en China, que proporcionó la producción nacional, muestran que en 2012, ésta fue alrededor de 65 y 62 veces mayor, al tamaño del mercado mexicano y de la producción nacional de cables de acero, respectivamente.

261. Los resultados descritos en los puntos de 248 a 260 de la presente Resolución, indican que China cuenta con un potencial exportador (medido como la capacidad libremente disponible) considerable en relación con el mercado nacional. El diferencial entre estos indicadores es un factor que indica que la utilización de una parte de la capacidad libremente disponible de China o una desviación de sus exportaciones, podría tener resultados adversos para la producción y el mercado mexicano, en virtud del nivel de precios a los que ingresan las mercancías de origen chino.

262. De conformidad con los puntos anteriores, a partir de la información que obra en el expediente administrativo del caso, la Secretaría concluyó que la industria de cables de acero de China tiene un nivel de producción y un perfil exportador significativos, lo que aunado al importante crecimiento de las importaciones originarias de China y los bajos niveles de precios registrados durante el periodo analizado, constituyen elementos suficientes que sustentan, a menos que se adopten medidas de protección, la probabilidad fundada del incremento de las importaciones de China en un futuro inmediato, lo que agravaría la condición de la rama de producción nacional, causando daño material a la misma.

9. Otros factores de daño

263. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3.5 del Acuerdo Antidumping; 39 de LCE y 69 del RLCE, la Secretaría examinó la concurrencia de factores distintos a las importaciones originarias de China en condiciones de discriminación de precios, que al mismo tiempo pudieran ser causa de amenaza de daño a la rama de producción nacional de cables de acero.

264. De acuerdo con lo descrito en el punto 342 de la Resolución Preliminar, Palme argumentó que las importaciones de Camesa y Deacero representaron el 4% del volumen total de las importaciones, cifra mayor a la de minimis que contempla el Acuerdo Antidumping y tuvieron un crecimiento promedio en el periodo de análisis del 941% y 94%, respectivamente. Asimismo, señaló que las exportaciones de la rama de la producción nacional, que representan el 91% del volumen total exportado, mostraron un descenso de alrededor del 9%, debido a la disminución de su demanda en los Estados Unidos de América. Por lo anterior, la producción total cae y genera una capacidad de producción ociosa o altos inventarios, así como una reducción en sus ganancias y en la producción, lo cual no es consecuencia de las importaciones originarias de

China. Adicionalmente, señaló que no se debe diferenciar la producción nacional en mercado interno y mercado de exportación, toda vez que, la producción se realiza de acuerdo con la capacidad instalada y las solicitudes que se tengan, si las exportaciones tienen un mercado creciente o en expansión, es obvio que las ventas al exterior obligarán a orientar la capacidad instalada al mercado de exportación.

265. Al respecto, la producción nacional señaló que: i) sus exportaciones son respuesta a la actividad exportadora de China a precios desleales, por lo que han tenido que buscar mercados exteriores; ii) que la producción total y la producción al mercado interno, durante el periodo analizado, tuvieron un incremento de 3% y 1.18%, respectivamente, mientras que las importaciones se incrementaron 113%; iii) reiteró que las afirmaciones de Palme, respecto a la actividad exportadora, tienen origen en información que no corresponden a las cifras de la rama, y a partir de la misma, proporciona una explicación que sugiere que el daño de la industria es ocasionado por la desaceleración económica de los Estados Unidos de América, y iv) añadió que el volumen de exportaciones y las ventas a empresas paraestatales, en las cuales no concurren las importaciones desleales, permitieron operar a un porcentaje mínimo de capacidad instalada que, de otra manera se hubiera colocado en niveles inadmisibles y provocado el cierre de operaciones.

266. En la etapa final de la investigación, las importadoras reiteraron sus argumentos en los siguientes términos:

- a. Palme afirmó que la Secretaría debe cambiar su análisis considerando a la producción en su totalidad y no diferenciando producción para el mercado interno de la producción para el mercado de exportación;
- b. Ferretera Elizondo afirmó, que si las exportaciones tienen un mercado creciente, es obvio que la producción será orientada a ese mercado, y
- c. Elevadores Schindler señaló que la Secretaría no debe considerar que la contracción de la producción nacional, se origina por las importaciones del producto objeto de investigación; sino que debe incluir en su razonamiento, el por qué otros factores (por ejemplo: la recesión económica mundial, la caída de los sectores de la construcción en México, entre otros) no tendrían relación con la afectación al sector productivo nacional. Puntualizó que, no se analizó que la expansión del mercado mexicano pudo no haber sido benéfica para la producción nacional, teniendo como causa, precisamente la especialización de cables.

267. En relación con los argumentos que las importadoras presentaron en esta etapa de la investigación, la Secretaría aclara que éstos fueron analizados en la etapa preliminar de la investigación, tal como se describió en los puntos 344 a 350 de la Resolución Preliminar. Adicionalmente, en atención al argumento de Elevadores Schindler, la Secretaría consideró lo siguiente:

- a. la importadora enunció algunos de los que podrían considerarse otros factores de daño a la rama de la producción nacional. Sin embargo, no explicó las razones económicas por las que dichos factores afectan al mercado local de los cables de acero, ni presentó la información que sustente sus alegatos;
- b. no obstante lo señalado en el inciso anterior, cabe mencionar que la crisis económica mundial y el entorno macroeconómico nacional no explican la pérdida de participación de la industria nacional frente al aumento de las importaciones en condiciones de discriminación de precios, en particular, en el periodo investigado. De hecho, la situación del mercado nacional no debería afectar sólo al producto nacional, sino también a las importaciones. Sin embargo, mientras que en el periodo investigado las importaciones de otros orígenes crecieron tan sólo 3%, la producción nacional orientada al mercado interno disminuyó 9% y las importaciones de origen chino crecieron 60%;
- c. la disminución en la participación de la producción nacional en el mercado, se explica principalmente por el aumento de las importaciones investigadas y no por otros factores, debido a que, en el periodo analizado, las importaciones originarias de China aumentaron su participación en el CNA en 13 puntos porcentuales, en contraste, la producción nacional y las importaciones de otros orígenes disminuyeron su participación en 10 y 3 puntos porcentuales, respectivamente, y
- d. cabe señalar que la expansión del mercado nacional no se debe a la especialización de los cables, toda vez que, no se tiene evidencia de tal especialización, en todo caso, dado que las importaciones originarias de China, concurrieron al mercado nacional en condiciones de discriminación de precios, y se ubicaron por debajo de los precios de fabricación nacional y de los precios de las importaciones originarias de otros países, el mercado nacional tuvo un comportamiento en el que las importaciones del producto objeto de investigación desplazan y toman mayor participación en el mercado nacional, situación que se sustenta con lo descrito en el inciso anterior.

268. La Secretaría, con base en la información que obra en el expediente administrativo del caso, valoró factores distintos a las importaciones investigadas que al mismo tiempo pudieran afectar a la rama de producción nacional, con los resultados que se describen en los siguientes puntos.

269. No contó con elementos que indiquen que las importaciones de otros orígenes podrían ser la causa de daño o amenaza de daño a la industria nacional, en virtud de que dichas importaciones disminuyeron 6% y su precio representó 2.6 veces el precio de los cables de acero originarios de China durante el periodo analizado.

270. Consideró que no existen elementos que indiquen que las importaciones totales de la rama de la producción nacional, fueron la causa de amenaza de daño a la industria nacional, en virtud de que:

- a. el nivel de precios promedio de las importaciones de la producción nacional, fue superior al precio del mercado interno y de las importaciones originarias de China durante el periodo analizado;
- b. dichas importaciones representaron 1.5% de la producción nacional y 2.6% de las ventas al mercado interno (de fabricación nacional) durante el periodo analizado, y
- c. las importaciones totales de cables de acero realizadas por la producción nacional, disminuyeron 6.8% en el periodo investigado.

271. En relación con el desempeño exportador de la rama de producción nacional, la Secretaría observó una tendencia ascendente en la mayor parte del periodo analizado, en particular, de 2010 a 2011. Las exportaciones de la rama de producción nacional aumentaron 36% en 2011 y 15% en 2012. Por ello, la Secretaría consideró que la actividad exportadora no es un factor que contribuya al deterioro previsible de los indicadores económicos de la rama de producción nacional, de continuar las importaciones originarias de China en condiciones de discriminación de precios.

272. En el periodo investigado, el mercado nacional medido a través del CNA registró un aumento de 5%, en relación con el periodo comparable anterior. Por lo que el desempeño de los indicadores de la producción nacional no se vio afectado por el comportamiento de la demanda interna.

273. De conformidad con lo descrito en los puntos 264 al 272 de la presente Resolución, la Secretaría concluyó que la información disponible que consta en el expediente administrativo del caso, no indica la concurrencia de otros factores distintos a las importaciones de cables de acero, originarias de China, en condiciones de discriminación de precios, que al mismo tiempo pudieran ser la causa de amenaza de daño a la rama de producción nacional de cables de acero.

I. Conclusiones

274. Con base en el análisis integral del comportamiento y la tendencia de los volúmenes y precios de las importaciones de cables de acero, originarias de China, la evaluación de los factores económicos y financieros de la rama de producción nacional durante el periodo analizado y el periodo proyectado, los indicadores del potencial exportador de la industria china y el margen de discriminación de precios determinado, la Secretaría concluyó que existen elementos que sustentan que durante el periodo investigado, las importaciones del producto objeto de investigación causaron amenaza de daño a la rama de producción nacional.

275. Entre los principales elementos evaluados que sustentan esta conclusión, sin ser limitativos de los elementos analizados durante la investigación, destacan los siguientes:

- a. Las importaciones originarias de China se efectuaron con un margen de discriminación de precios de 2.58 dólares por kilogramo.
- b. Las importaciones investigadas registraron una tendencia creciente en términos absolutos y aumentaron su participación en relación con el CNA y la producción nacional durante el periodo analizado. Ello se tradujo en un desplazamiento de las ventas internas de la rama de la producción nacional y una mayor participación de las importaciones investigadas en el mercado mexicano.
- c. Las importaciones originarias de China se realizaron a precios significativamente inferiores a los de la industria nacional, registrando un margen de subvaloración en el periodo analizado de entre 29% y 34%.
- d. La industria nacional presentó un desempeño desfavorable como consecuencia de la concurrencia de las importaciones originarias de China en el mercado nacional en condiciones de discriminación de precios, en particular, se observó una disminución importante en el ritmo de crecimiento en el periodo investigado, en los siguientes indicadores: ventas al mercado interno, tanto en valor como en volumen, producción, participación de mercado, utilización de la capacidad instalada, productividad y utilidades, asimismo, se observaron niveles no adecuados en el apalancamiento de la industria nacional. Además, los precios de la mercancía importada tuvieron el efecto de limitar el crecimiento de los precios de la mercancía similar de producción nacional.
- e. Existen elementos para determinar que la industria china de cables de acero, tiene una amplia capacidad exportadora, lo que aunado al crecimiento significativo que registraron las importaciones de dicho país al mercado nacional en términos absolutos y relativos y sus bajos niveles de precios durante el periodo analizado, constituyen elementos suficientes que sustentan la probabilidad fundada de que continúen incrementándose las importaciones originarias de China en el futuro inmediato, situación que podría causar daño a la industria nacional.

- f. La información disponible sobre la capacidad productiva no utilizada del cable de acero de dicho país, indica que China tiene una capacidad libremente disponible superior a 15 veces al mercado nacional en 2012.
- g. La contención de los precios nacionales en el periodo investigado y su tendencia decreciente para el periodo proyectado, permiten considerar que de continuar concurriendo las importaciones originarias de China en tales condiciones, repercutirán sensiblemente en los precios nacionales, a la vez que, por los amplios márgenes de subvaloración registrados, constituirían un factor determinante para explicar el incremento y la participación de las importaciones investigadas en el mercado nacional.
- h. Existe la probabilidad fundada de un incremento de las importaciones en el futuro inmediato en condiciones de discriminación de precios, que da como resultado un deterioro en las variables económicas y financieras para periodos posteriores al investigado, que sugieren que se produciría un daño material a la rama de producción nacional en caso de que no se adopten cuotas compensatorias. En particular, se presentaría un deterioro en indicadores como producción, ventas al mercado interno, ingresos por dichas ventas, precios, participación de mercado, salarios, utilización de la capacidad instalada, empleo y el margen operativo.
- i. No se identificaron otros factores de daño diferentes de las importaciones originarias de China en condiciones de discriminación de precios.

J. Cuota compensatoria

276. En razón de que se determinó que las importaciones de cables de acero, originarias de China, se realizaron en condiciones de discriminación de precios y causaron amenaza de daño a la rama de la producción nacional, la Secretaría determinó aplicar una cuota compensatoria definitiva igual al margen de discriminación de precios específico calculado en la presente investigación, de conformidad con lo previsto en los artículos 9.1 del Acuerdo Antidumping, 62 primer párrafo y 87 de la LCE.

277. Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 9.1 del Acuerdo Antidumping, 59 fracción I y 62 primer párrafo de la LCE, es procedente emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

278. Se declara concluido el procedimiento de investigación en materia de prácticas desleales de comercio internacional, en su modalidad de discriminación de precios, y se impone una cuota compensatoria definitiva de 2.58 (dos punto cincuenta y ocho) dólares de los Estados Unidos de América por kilogramo a las importaciones de cables de acero, originarias de China, que ingresen por las fracciones arancelarias 7312.10.01, 7312.10.05, 7312.10.07 y 7312.10.99 de la TIGIE, o por cualquier otra, independientemente del país de procedencia.

279. Con fundamento en el artículo 87 de la LCE la cuota compensatoria que se señala en el punto 278 de la presente Resolución, se aplicará sobre la unidad de medida declarada en el pedimento correspondiente.

280. Compete a la SHCP aplicar la cuota compensatoria que se señala en el punto 278 de la presente Resolución en todo el territorio nacional.

281. De acuerdo con el artículo 66 de la LCE, los importadores que conforme a la presente Resolución deban pagar la cuota compensatoria definitiva, no estarán obligados al pago de la misma si comprueban que el país de origen de la mercancía es distinto a China. La comprobación del origen de la mercancía se hará conforme a lo previsto en el Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de las mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, para efectos no preferenciales (antes Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de las mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, en materia de cuotas compensatorias) que se publicó en el DOF el 30 de agosto de 1994, y sus modificaciones publicadas en el mismo órgano de difusión el 11 de noviembre de 1996, 12 de octubre de 1998, 30 de julio de 1999, 30 de junio de 2000, 1 y 23 de marzo de 2001, 29 de junio de 2001, 6 de septiembre de 2002, 30 de mayo de 2003, 14 de julio de 2004, 19 de mayo de 2005, 17 de julio de 2008 y 16 de octubre de 2008.

282. Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas de que se tiene conocimiento.

283. Comuníquese la presente Resolución al SAT, para los efectos legales correspondientes.

284. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

México, D.F., a 1 de diciembre de 2014.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.-
Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

CONVENIO Específico de Coordinación para el otorgamiento de recursos federales que serán destinados a la modernización y vinculación del Registro Público de la Propiedad y Oficinas Catastrales, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Estado de Baja California.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN No. 214/001/2014 PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES QUE SERÁN DESTINADOS A LA MODERNIZACIÓN Y VINCULACIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y OFICINAS CATASTRALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES QUE SERÁN DESTINADOS A LA MODERNIZACIÓN Y VINCULACIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y OFICINAS CATASTRALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, REPRESENTADA POR EL LICENCIADO HILARIO SALAZAR CRUZ, COORDINADOR GENERAL DE MODERNIZACIÓN Y VINCULACIÓN REGISTRAL Y CATASTRAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDATU" Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO POR FRANCISCO ARTURO VEGA DE LAMADRID, GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR FRANCISCO RUEDA GÓMEZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, CON LA COMPARECENCIA DE ANTONIO VALLADOLID RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, MANUEL GUEVARA MORALES, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO, Y DE JOSÉ ANTONIO ARAIZA REGALADO, DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

Por su parte, el artículo 33 de la Ley de Planeación determina que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la Planeación Nacional del Desarrollo, y coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta;

2. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece como prioridad el desarrollo social dentro de la Meta Nacional de un México Incluyente, que el Objetivo 2.5 busca "Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna", y fija como estrategia 2.5.1. "Transitar hacia un Modelo de Desarrollo Urbano Sustentable e Inteligente que procure vivienda digna para los mexicanos", y establece expresamente como una de sus líneas de acción el "Propiciar la modernización de catastros y de registros públicos de la propiedad, así como la incorporación y regularización de propiedades no registradas".
3. Que el Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2013-2018 se alinea con las Metas Nacionales, México Incluyente y México Próspero, y contribuye al cumplimiento de los objetivos, metas y estrategias contenidos del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, al establecer en su estrategia "1.3 Modernizar los RPP y el registro de propiedad rural, los catastros de entidades y municipios...", y fija en su línea de acción 1 "impulsar el uso de tecnologías de la información para digitalizar los registros públicos de la propiedad y el catastro rural nacional, estatal y municipal".

4. Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal encomienda a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano le corresponde el ordenamiento del territorio nacional mediante políticas que armonicen el crecimiento o surgimiento de los asentamientos humanos y centros de población; el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país; la planeación del desarrollo regional y la modernización de los Registros Públicos de la Propiedad.
5. Que la Ley General de Asentamientos Humanos señala en su artículo 41 que "...la Secretaría, suscribirá acuerdos de coordinación con las entidades de la Administración Pública Federal, las entidades federativas y los municipios y, en su caso, convenios de concertación con los sectores social y privado, en los que se especificarán:", fracción VII "Los compromisos para la modernización de procedimientos y trámites administrativos en materia de desarrollo urbano, catastro y registro público de la propiedad...".
6. Que de conformidad al artículo 17 del Reglamento Interior de "LA SEDATU", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2013, la Coordinación General de Modernización y Vinculación Registral y Catastral ("LA COORDINACIÓN") está adscrita a la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial ("LA SUBSECRETARÍA") y es la responsable de promover, proponer y apoyar, conjuntamente con las autoridades registrales y catastrales competentes de las entidades federativas y municipios, la instrumentación de programas, estrategias, lineamientos y normas técnicas que contribuyan a garantizar la seguridad jurídica de derechos registrados así como de conformar una plataforma jurídica, operativa y tecnológica, estandarizada y homologada, para los Registros Públicos de la Propiedad del país y las instituciones Catastrales;
7. Que el Programa de Modernización y Vinculación de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", tiene por objetivo garantizar plenamente la certeza jurídica de los derechos reales sobre los bienes inmuebles, promoviendo que los Catastros y los Registros Públicos de la Propiedad sean organismos eficientes y eficaces, que les permita generar una plataforma jurídica, operativa y tecnológica, estandarizada y homologada que les permita vincularse e intercambiar información entre sí y con otras dependencias, apegándose estrictamente al Modelo Óptimo Catastral y al Modelo Integral de los Registros Públicos de la Propiedad" en adelante "LOS MODELOS";
8. Que el 25 de abril de 2013, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emitió "Los Lineamientos para Informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los Recursos del Ramo General 33";
9. Que el 27 de diciembre de 2013, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la reforma Constitucional a la fracción XXIX-R del artículo 73, la cual otorgó facultades al Congreso de la Unión para expedir la Ley General que Armonice y Homologue la Organización y el Funcionamiento de los Registros Públicos Inmobiliarios y de Personas Morales de las Entidades Federativas y los Catastros Municipales;
10. Que con fecha 24 de abril de 2014, el titular de "LA SEDATU" expidió los Lineamientos del Programa de Modernización y Vinculación de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros en lo sucesivo "LOS LINEAMIENTOS";
11. Que con fecha 4 de julio de 2014, en el seno de la Reunión Nacional de Modernización y Vinculación de los Registros Públicos de la Propiedad y los Catastros, se firmó por parte de los miembros participantes del Instituto Mexicano de Derecho Registral, A.C. y del Instituto Mexicano de Catastro, A.C., la "Declaración de Manzanillo 2014", por la que se comprometieron a implementar las acciones necesarias para lograr la Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros del País y coadyuvar en la conformación de un Sistema Nacional de Información Registral y Catastral, que base su esquema de operación en una Infraestructura de Datos Espaciales;
12. Que en el numeral 6.1 de "LOS LINEAMIENTOS", se establece la integración de un Comité de consulta y aprobación de los Proyectos de modernización en lo sucesivo "EL COMITÉ", conformado por "LA SEDATU", por conducto del Secretario del Ramo quien lo presidirá; el Subsecretario de Ordenamiento Territorial; el Coordinador General de Modernización y Vinculación Registral y Catastral; el Jefe de la Unidad de Políticas, Planeación y Enlace Institucional; el Director General de Ordenamiento Territorial y de Atención de Zonas de Riesgo; un representante de la Coordinación General de Estrategia Digital de la Presidencia de la República; un representante del Registro

Agrario Nacional, en adelante “EL RAN”; un representante de la Comisión Nacional de Vivienda, en adelante “LA CONAVI”; un representante del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en adelante “EL INDAABIN”; un representante de la Sociedad Hipotecaria Federal, en adelante “SHF”; y un representante del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en lo sucesivo “EL INEGI”; quienes tendrán derecho a voz y voto, y el titular de la Dirección de Asesoría Jurídica de “LA COORDINACIÓN” como Secretario Técnico, con derecho a voz y sin derecho a voto; además serán invitados permanentes con derecho a voz, un representante de la Unidad de Asuntos Jurídicos, un representante de la Oficialía Mayor y un representante del Órgano Interno de Control en “LA SEDATU”, y

13. Que mediante oficio número 188/88/00093, de fecha 5 de agosto de 2014, el C. Lic. Francisco Arturo Vega de Lamadrid, ratifica el interés de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” para adherirse y/o continuar adherido a “EL PROGRAMA”, en términos de lo establecido en el numeral 9.1, de “LOS LINEAMIENTOS”.

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA SEDATU”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Federal, en términos de lo establecido en los artículos 1o., 2o. y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2 Que de conformidad al artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones, ser la responsable de impulsar en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación, y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el crecimiento o surgimiento de asentamientos humanos; la regularización de la propiedad agraria y sus diversas figuras que la ley respectiva reconoce en los ejidos, las parcelas, las tierras ejidales y comunales, la pequeña propiedad agrícola, ganadera y forestal, los terrenos baldíos y nacionales y los terrenos que sean propiedad de asociaciones de usuarios y de otras figuras asociativas con fines productivos;
- I.3 Que el Coordinador General de Modernización y Vinculación Registral y Catastral, cuenta con las facultades para celebrar este Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 apartado A, fracción III, inciso d), 12, 13 y 17 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;
- I.4 Que conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, cuenta con la debida suficiencia de recursos en la partida presupuestal 43801 del Clasificador por Objeto de Gasto para la Administración Pública Federal, para llevar a cabo la asignación materia de este Convenio;
- I.5 Que “LA COORDINACIÓN” aprobó la entrega de recursos a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” derivado del Acuerdo de “EL COMITÉ” No. S01-14/CPMVRPPC/1PEI emitido en su Primera Sesión, celebrada el 23 de julio de 2014, en los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento, y
- I.6 Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en la Avenida H. Escuela Naval Militar número 701, colonia Presidentes Ejidales 2a. sección, código postal 04470, Delegación Coyoacán, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. DECLARA “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

- II.1. Que en términos de los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1 y 4 de la Constitución Política del Estado de Baja California, es un estado libre y soberano, integrante de la Federación.
- II.2. Que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, quien de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 40 párrafo primero y 49 fracción XXVI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, 3, 6 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, y 15 fracción I, de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio.
- II.3. Que el Secretario General de Gobierno está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio Específico, con fundamento en los artículos 17 párrafo segundo y 19 fracción XXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, así como 5 y 6 fracción XXVII, del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno.

- II.4.** Que el Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio Específico, con fundamento en los artículos 17 fracción V y 27 fracciones I y II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, así como 8 y 10 fracción IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano.
- II.5.** Que el Secretario de Planeación y Finanzas está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio Específico, con fundamento en los artículos 17 fracción III y 24 fracciones I, XIII, XVI y XVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, así como 8 y 10 fracciones I, XX y XXXI del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California.
- II.6.** Que el Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio Específico, con fundamento en los artículos 17 fracción XV y 35 fracciones I y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, así como 2, 5 y 9 de la Ley del Registro Público de la Propiedad y de Comercio para el Estado de Baja California y 7 y 9 fracción XVII, del Reglamento Interno de la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio.
- II.7.** Que suscribe el presente instrumento de conformidad con los artículos 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, 11, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, y 4 y 5 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.
- II.8.** Que el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2019, prevé en su eje 5, denominado “Infraestructura para la Competitividad y el Desarrollo”, que uno de los objetivos para la presente administración es fortalecer el Sistema de Administración Urbano Territorial observando las nuevas políticas y estrategias federales del ordenamiento territorial agrupando y coordinando los aspectos relativos al suelo, desde la planeación territorial urbana, los sistemas de información geoestadística, el financiamiento, la normatividad y los riesgos ambientales, a través de estrategias como la implementación del Sistema de Modernización y Vinculación Registral y Catastral a través de una cédula única de información.
- II.9.** Que presentó a “LA COORDINACIÓN”, el Proyecto Ejecutivo Integral de Modernización y Vinculación de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros (en adelante “EL PEI”), quien de conformidad a la fracción II del numeral 7.1 de “LOS LINEAMIENTOS”, lo evaluó y calificó, siendo autorizado por “EL COMITÉ”, para que fuera apoyado con recursos federales por parte de “LA SEDATU” y cuya ejecución será complementada con recursos estatales, conforme a lo que se establece en la cláusula segunda de este convenio específico y “LOS LINEAMIENTOS”, así como en el marco jurídico aplicable.
- II.10.** Que conoce y se obliga a cumplir con los “Lineamientos para Informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los Recursos del Ramo General 33” y “LOS LINEAMIENTOS”, así como con lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley del Sistema Nacional de Información, Estadística y Geográfica.
- II.11.** Que su clave de Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el siguiente: GEB4603194H7.
- II.12.** Que dentro del Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal del año 2014, cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria para cumplir con las aportaciones derivadas del presente instrumento, en la partida correspondiente, bajo el código programático 10-027-50114-622002, a cargo de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano.
- II.13.** Que señalan como domicilio para los efectos del presente Convenio el ubicado en Calzada Independencia número 994, Edificio del Poder Ejecutivo, Centro Cívico Comercial Mexicali, en la ciudad de Mexicali, Baja California, código postal 21000.

III. DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES.

ÚNICA. Las partes manifiestan que es su voluntad celebrar el presente convenio. Asimismo manifiestan que el presente instrumento y “LOS LINEAMIENTOS” referidos, servirán de marco normativo para establecer los compromisos entre ambos órdenes de gobierno respecto de su participación en la ejecución del “EL PEI”, para el ejercicio fiscal 2014.

MARCO JURÍDICO

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26, 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43, 90 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 28, 32 quinto párrafo, 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 2o., 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 54, 74, 75 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 68, 69, 70, 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 175, 223, 224 y 226 de su Reglamento, 1o., 3o. y 9o. del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 1, 2, 7 fracción X, 8 fracciones VI inciso g) y XX, 12, 13 y 17 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, así como en los artículos 1, 4, 40 y 49 fracción XXVI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como los artículos 2, 3, 6, 7, 17 segundo párrafo, y fracciones III, V y XV, 19, 24, 27 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, 11, 15 fracción I, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, 4 y 5 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, 5 y 6 fracción XXVII, del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno, 8 y 10 fracción IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, 8 y 10 fracciones I, XX y XXXI del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California, 2, 5 y 9 de la Ley del Registro Público de la Propiedad y de Comercio para el Estado de Baja California y 7 y 9 fracción XVII, del Reglamento Interno de la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, así como en los Lineamientos para la Aplicación de Recursos del Programa para la Modernización y Vinculación de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros para el Ejercicio Fiscal de 2014, y demás disposiciones jurídicas aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio Específico así como los Anexos a que se refiere la fracción VII de la Cláusula Séptima del presente instrumento jurídico, los cuales una vez firmados por "LAS PARTES" formarán parte integral del mismo, tienen por objeto fijar las bases mediante las cuales "LA SEDATU" asigna y aporta recursos presupuestarios federales con carácter de subsidio, a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para la ejecución de "EL PEI", con la finalidad de que el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, sea un organismo eficiente y eficaz que garantice plenamente la certeza jurídica de los derechos sobre inmuebles y aquellos relacionados con personas morales civiles; y así generar una plataforma jurídica, operativa y tecnológica, estandarizada y homologada para los Registros Públicos de la Propiedad del país.

Los recursos que entrega el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SEDATU" y las aportaciones de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente, se aplicarán a "EL PEI", por la cantidad de:

IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO: la cantidad de \$25,000,000.00 (veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.).

Con objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo, así como en "LOS LINEAMIENTOS" y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- APORTACIONES. "LA SEDATU" por conducto de "LA COORDINACIÓN" y con cargo a su presupuesto autorizado, aportará en carácter de subsidio a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", recursos presupuestarios federales por la cantidad de \$15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N.), a la firma del presente Convenio.

Conforme a lo establecido en la fracción IX, del artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, cuarto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y numeral 9.2 fracción XIII de "LOS LINEAMIENTOS", los recursos a que se refiere el párrafo que antecede, se radicarán a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en la cuenta bancaria productiva específica del Banco SCOTIABANK INVERLAT, S.A., cuenta número 13201576593, CLABE número 044020132015765930, sucursal 01 Mexicali, a nombre de Gobierno del Estado de Baja California/SEDATU, con la finalidad de que los recursos aportados, así como sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá ejercer oportunamente los recursos federales y los propios que complementen el financiamiento de "EL PEI", única y exclusivamente en los conceptos aprobados, y del mismo modo, se obliga a observar lo dispuesto por la fracción II del numeral 10.2 de "LOS LINEAMIENTOS", cuidando de manera especial en no contravenir lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Por otra parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a destinar la cantidad de: \$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), de sus propios recursos presupuestarios, importe que deberá destinarse de manera exclusiva al desarrollo de "EL PEI", y que deberá depositar en la cuenta bancaria No. 4057061376, del Banco HSBC, sucursal 149 centro cívico de Mexicali, a nombre de Gobierno del Estado de Baja California, con la finalidad de que los recursos aportados estén debidamente identificados.

TERCERA.- OBJETIVOS, INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS. Los recursos presupuestarios federales que aporta el Gobierno de la República por conducto de "LA SEDATU", así como las aportaciones de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, se aplicarán única y exclusivamente al financiamiento y desarrollo de los componentes de "EL PEI" aprobado por "EL COMITÉ" y se sujetarán a los objetivos, y metas que se describen en "EL PROGRAMA".

CUARTA.- RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN CONVENIO. Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Convenio Específico, las partes designan como responsables a las siguientes personas:

Por parte de "LA SEDATU", al Licenciado Hilario Salazar Cruz, en su carácter de Coordinador General de Modernización y Vinculación Registral y Catastral.

Por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" al Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Baja California y al Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

De igual manera, las partes convienen desde ahora en tomar en consideración las recomendaciones y opiniones que, en su caso, emita "LA COORDINACIÓN", sobre cualquier aspecto relativo a la ejecución técnica y administrativa de acciones y obligaciones derivadas de este Convenio y en relación con "EL PEI" o "EL PROGRAMA".

La comunicación entre "LAS PARTES", se llevará a cabo a través de la instancia a que se refiere el numeral 8 de "LOS LINEAMIENTOS", denominada "LA VENTANILLA ÚNICA" y/o a través de la herramienta que "LA COORDINACIÓN" designe.

QUINTA.- APLICACIÓN. Los recursos presupuestarios federales que otorga el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SEDATU", así como las aportaciones de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a que se refiere la Cláusula Segunda, se destinarán en forma exclusiva a dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, en la inteligencia de que tales recursos no podrán traspasarse ni destinarse a ningún otro concepto de gasto, además de que se registrarán de acuerdo con los destinos definidos y aprobados en "EL PEI" presentado por "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Una vez devengados y conforme avance el ejercicio, los recursos presupuestarios federales que se aporten deberán ser registrados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

SEXTA.- NATURALEZA DE LA APORTACIÓN. En términos del artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos federales aportados se consideran devengados por "LA SEDATU" a partir de la entrega de los mismos a "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a:

- I. Cumplir con lo dispuesto en el presente instrumento, "LOS MODELOS" y "LOS LINEAMIENTOS" en específico con las obligaciones referidas en su numeral 10.2.
- II. Cumplir en todas sus partes con los Lineamientos para Informar sobre los Recursos Federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los Recursos del Ramo General 33, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013, o las disposiciones que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en sustitución de los mismos.
- III. Aportar y garantizar la adecuada aplicación de los recursos a que se refiere el párrafo cuarto de la Cláusula Segunda de este Convenio.
- IV. Aplicar los recursos a que se refiere este Convenio, en los términos, condiciones, objetivos y metas previstos en "EL PEI" evaluado y calificado por "LA SEDATU" y aprobado por "EL COMITÉ";

- V.** Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Planeación y Finanzas, de lo siguiente:
- a.** Administrar y conservar los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas.
 - b.** Depositar los recursos locales en una cuenta bancaria que para tales efectos se abra en los tiempos y formas establecidos en el numeral 10.2 fracción I de “LOS LINEAMIENTOS”.
 - c.** Comprometer la totalidad de los recursos dentro de los 90 días naturales siguientes a la entrega de los mismos o más tardar el 31 de diciembre de 2014, si la ministración federal fuera posterior al primero de octubre.
 - d.** Efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de “EL PEI” previsto en este instrumento; así como recabar la documentación comprobatoria de todas las erogaciones con cargo al mismo.
 - e.** Realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública Local conforme sean devengados y ejercidos respectivamente los recursos.
 - f.** Dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de los recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local.
 - g.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2014. Así como los rendimientos financieros que se hubieran generado.
 - h.** Remitir a “LA COORDINACIÓN” de manera mensual los estados de cuenta de la cuenta específica que se refiere el párrafo segundo de la cláusula segunda y de la cuenta señalada en el último párrafo de la misma cláusula.
- VI.** Colaborar con “LA COORDINACIÓN” de conformidad con el numeral 12.2 de “LOS LINEAMIENTOS” y entregarle la información que se enumera así como a otorgar las facilidades necesarias para la consecución de las acciones referidas:
- a.** Copia de los contratos que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” celebre con terceros para llevar a cabo las acciones contenidas en “EL PEI”.
 - b.** Copia de las facturas de los bienes y servicios adquiridos.
 - c.** Copia del finiquito de los contratos a los que se refiere el inciso a) anterior, así como copia de los entregables que con motivo de sus contrataciones para la ejecución de sus Proyectos se hayan comprometido, en el o los medio(s) adecuados y siempre que los entregables así lo permitan. Tratándose de entregables de carácter intangible, equipamiento o cuya patente o licencia no lo permita el “GOBIERNO DEL ESTADO” deberá entregar un informe resumen con las características técnicas del entregable.
 - d.** Acceso a la información entregada por las empresas (incluidas la base de datos resultante de la actualización y la base cartográfica final), a la verificación de los procesos y productos, y materiales de apoyo.
 - e.** Toma de fotografías de las áreas y equipamiento.
 - f.** Toda aquella información y documentación que se requiera y que se relacione con el objeto del presente convenio.
- VII.** Entregar a “LA COORDINACIÓN”, a través de “LA VENTANILLA ÚNICA”, de manera trimestral, la relación detallada y validada sobre la aplicación de los recursos federales, en los términos establecido en “EL PEI” y “LOS LINEAMIENTOS”, así como los formatos de supervisión y cierre de Proyectos que para el caso determine “LA COORDINACIÓN” debidamente requisitados y firmados, los cuales se agregan al presente como Anexos del 1 al 8, y forman parte integral del presente.
- Asimismo, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a mantener bajo su custodia a través de su Secretaría de Planeación y Finanzas, la documentación justificativa y comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados y de igual manera, a entregarla cuando se la requiera “LA COORDINACIÓN”, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación, así como a entregar la información adicional que éstas le requieran, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y por los “Lineamientos para Informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales

del Distrito Federal, y de operación de los Recursos del Ramo General 33", de conformidad al primer párrafo del artículo 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224, fracción VI, de su Reglamento.

La documentación justificativa y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

- VIII.** Registrar los recursos presupuestarios federales en su contabilidad, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental.
- IX.** Rendir los informes sobre finanzas públicas y la Cuenta Pública Local, ante su Congreso respecto de los recursos presupuestarios federales.
- X.** Iniciar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- XI.** Observar las disposiciones legales federales aplicables, en su caso, a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúe con los recursos federales señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.
- XII.** Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización de "EL PEI".
- XIII.** Requerir a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, con la oportunidad debida, la asesoría técnica y las autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de "EL PEI".
- XIV.** Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.
- XV.** Informar sobre la suscripción de este Convenio, al Órgano Técnico de Fiscalización de su Legislatura Local así como al Órgano Interno de Control o Contraloría General Estatal, remitiendo a "LA COORDINACIÓN" copia simple del oficio del cumplimiento señalado.
- XVI.** Posibilitar a "LA COORDINACIÓN" el acceso a los datos públicos y servicios informáticos locales y/o WEB construidos como producto de la aplicación, instrumentación y operación de "EL PROGRAMA".
- XVII.** Coadyuvar con "LA COORDINACIÓN" en la integración de la información pública registral y catastral dispuesta por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", hacia los Sistemas y Plataformas Tecnológicos que sean desarrollados por "LA COORDINACIÓN" y/o "LA SEDATU" con el fin de dar cumplimiento a la conformación de una Plataforma Tecnológica Nacional Interoperable que coadyuve a la Estandarización, Homologación e Interoperabilidad de los datos registrales y catastrales generados en el País.
- XVIII.** Colaborar con "LA COORDINACIÓN" en la promoción del aprovechamiento de los datos, información, y sistemas de información resultantes del cumplimiento del presente instrumento legal, por parte del sector gubernamental, académico, comercial, público y todos aquellos sectores interesados en la temática registral y catastral del País.
- XIX.** Cumplir las demás obligaciones de "EL PROGRAMA", de "LOS LINEAMIENTOS" y de "EL PEI", así como aquellas que relacionadas con éstos le solicite "LA COORDINACIÓN".

OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL. El Ejecutivo Federal a través de la "LA COORDINACIÓN", se obliga a lo siguiente:

- I.** Asesorar y colaborar con el personal designado por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" cuando éste se lo solicite en la consecución de los fines del presente instrumento legal.
- II.** Supervisar el cumplimiento de las acciones que se realicen con motivo del presente Convenio.
- III.** Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, en los términos y condiciones que se establecen en el mismo.
- IV.** Realizar los registros correspondientes en la cuenta pública federal y demás reportes relativos al ejercicio del gasto público, para informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco de este Convenio.

- V. Verificar que los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y que sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- VI. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “EL GOBIERNO DEL ESTADO” para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestales federales transferidos y los locales asignados a los mismos fines.
- VII. Mandar publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- VIII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

NOVENA.- RECURSOS HUMANOS. Los recursos humanos que para la ejecución del objeto del presente Convenio, requiera cada una de las partes, quedarán bajo su respectiva y exclusiva responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que, en ningún caso alguna de las partes se entenderá como patrón sustituto o solidario de los empleados de la otra o de las personas que participen en la ejecución o implementación del presente.

DÉCIMA.- SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL. El seguimiento, vigilancia y control de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, corresponderá a “LA COORDINACIÓN”, sin perjuicio de las acciones que puedan realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación, conforme al marco jurídico aplicable y sin menoscabar las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control o contraloría general de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, debiéndose observar lo estipulado en los numerales 12.2 y 15 de “LOS LINEAMIENTOS”.

DÉCIMA PRIMERA.- SANCIONES. Las conductas que impliquen responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos, federales o locales, serán determinadas y sancionadas en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables en términos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA SEGUNDA.- VERIFICACIÓN. Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, “LA COORDINACIÓN” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, revisarán periódicamente su contenido y su aplicación, adoptando a la brevedad las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos, por conducto de los responsables a que se refiere la Cláusula Cuarta de este instrumento y de conformidad con lo establecido en “EL PEI”.

DÉCIMA TERCERA.- RECURSOS PARA FISCALIZACIÓN Y VIGILANCIA. “LAS PARTES” convienen conforme a lo establecido por la fracción XI del artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que se destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos federales aportados para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la propia entidad federativa; monto similar deberán destinar a favor del Órgano de Control o Contraloría General del Ejecutivo Estatal, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de los trabajos y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, de conformidad a lo señalado en el párrafo segundo del artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La Secretaría de la Función Pública verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, en los términos del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA. REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES. Procederá que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos que le fueron transferidos, así como los rendimientos financieros que en su caso se hayan generado, cuando:

- I. Hayan sido utilizados en fines distintos a los pactados.
- II. “LA COORDINACIÓN” así se lo requiera, por haber incumplido cualquiera de las obligaciones pactadas.
- III. Los recursos federales, permanezcan ociosos, o no se encuentren efectivamente devengados al 31 de diciembre de 2014, en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y numeral 13 de “LOS LINEAMIENTOS”.

En los supuestos señalados en las fracciones I y II, el reintegro se hará dentro de los 30 días naturales siguientes a los que “LA COORDINACIÓN” le requiera el reintegro.

En el caso de la fracción III, el reintegro se hará en términos de lo señalado en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y numeral 13 de “LOS LINEAMIENTOS”.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO. Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, durante la vigencia del mismo, sin alterar su estructura u objeto y con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, así como en el órgano de difusión oficial de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su formalización.

En caso de contingencia para la realización de las funciones, planes, programas o proyectos previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, en el entendido de que, en todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerán los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México.

DÉCIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA. El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2014, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha de su formalización, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y el último párrafo, del artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de las partes;
- III. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA NOVENA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA. El Ejecutivo Federal, a través de “LA SEDATU” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” difundirán “EL PROGRAMA” en sus respectivas páginas electrónicas o portales de la red de información electrónica denominada “Internet”, sin perjuicio de que igualmente lo difundan al público por otros medios, en los términos de las disposiciones aplicables.

Las partes se obligan a cumplir con lo dispuesto por el artículo 7o. y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y por los artículos 11 y 14 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su valor, contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado el 1 de agosto de 2014.- Por la SEDATU: el Coordinador General de Modernización y Vinculación Registral y Catastral, **Hilario Salazar Cruz**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado, **Francisco Arturo Vega de Lamadrid**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Francisco Rueda Gómez**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Antonio Valladolid Rodríguez**.- Rúbrica.- El Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano, **Manuel Guevara Morales**.- Rúbrica.- El Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, **José Antonio Araiza Regalado**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Coordinación para el otorgamiento de recursos federales que serán destinados a la modernización del catastro y su vinculación con el Registro Público de la Propiedad, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Estado de Chiapas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN No. 214/CT/002/2014 PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES QUE SERÁN DESTINADOS A LA MODERNIZACIÓN DEL CATASTRO Y SU VINCULACIÓN CON EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES QUE SERÁN DESTINADOS A LA MODERNIZACIÓN DEL CATASTRO Y SU VINCULACIÓN CON EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, REPRESENTADA POR EL LICENCIADO HILARIO SALAZAR CRUZ, COORDINADOR GENERAL DE MODERNIZACIÓN Y VINCULACIÓN REGISTRAL Y CATASTRAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SEDATU” Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, REPRESENTADO POR LA MTRA. JUANA MARÍA DE COSS LEÓN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIAPAS Y EL C. DOCTOR VICENTE PÉREZ CRUZ EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO JURÍDICO DEL GOBERNADOR DEL ESTADO DE CHIAPAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

Por su parte, el artículo 33 de la Ley de Planeación determina que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la Planeación Nacional del Desarrollo, y coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta;

2. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece como prioridad el desarrollo social dentro de la Meta Nacional de un México Incluyente, que el Objetivo 2.5 busca “Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna”, y fija como estrategia 2.5.1. “Transitar hacia un Modelo de Desarrollo Urbano Sustentable e Inteligente que procure vivienda digna para los mexicanos”, y establece expresamente como una de sus líneas de acción el “Propiciar la modernización de catastros y de registros públicos de la propiedad, así como la incorporación y regularización de propiedades no registradas”.
3. Que el Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2013-2018 se alinea con las Metas Nacionales, México Incluyente y México Próspero, y contribuye al cumplimiento de los objetivos, metas y estrategias contenidos del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, al establecer en su estrategia “1.3 Modernizar los RPP y el registro de propiedad rural, los catastros de entidades y municipios...”, y fija en su línea de acción 1 “impulsar el uso de tecnologías de la información para digitalizar los registros públicos de la propiedad y el catastro rural nacional, estatal y municipal”.
4. Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal encomienda a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano le corresponde el ordenamiento del territorio nacional mediante políticas que armonicen el crecimiento o surgimiento de los asentamientos humanos y centros de población; el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país; la planeación del desarrollo regional y la modernización de los Registros Públicos de la Propiedad.

5. Que la Ley General de Asentamientos Humanos señala en su artículo 41 que "...la Secretaría, suscribirá acuerdos de coordinación con las entidades de la Administración Pública Federal, las entidades federativas y los municipios y, en su caso, convenios de concertación con los sectores social y privado, en los que se especificarán:", fracción VII "Los compromisos para la modernización de procedimientos y trámites administrativos en materia de desarrollo urbano, catastro y registro público de la propiedad...".
6. Que de conformidad al artículo 17 del Reglamento Interior de "LA SEDATU", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2013, la Coordinación General de Modernización y Vinculación Registral y Catastral ("LA COORDINACIÓN") está adscrita a la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial ("LA SUBSECRETARÍA") y es la responsable de promover, proponer y apoyar, conjuntamente con las autoridades registrales y catastrales competentes de las entidades federativas y municipios, la instrumentación de programas, estrategias, lineamientos y normas técnicas que contribuyan a garantizar la seguridad jurídica de derechos registrados así como de conformar una plataforma jurídica, operativa y tecnológica, estandarizada y homologada, para los Registros Públicos de la Propiedad del país y las instituciones Catastrales;
7. Que el Programa de Modernización y Vinculación de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", se orienta a modernizar las oficinas catastrales y vincular su información con la contenida en el Registro Público de la Propiedad, estandarizar sus procesos, e iniciar la homologación de la función catastral a nivel nacional, impulsando el desarrollo de las oficinas catastrales para que cuenten con mecanismos que permitan la actualización de su información, procesos y controles, conforme al Modelo Óptimo Catastral aprobado, en lo sucesivo "EL MODELO", contando con el consenso de "LA SEDATU", para ser replicado en todas las oficinas catastrales de las entidades federativas;
8. Que el 25 de abril de 2013, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emitió "Los Lineamientos para Informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los Recursos del Ramo General 33";
9. Que el 27 de diciembre de 2013, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la reforma Constitucional a la fracción XXIX-R del artículo 73, la cual otorgó facultades al Congreso de la Unión para expedir la Ley General que Armonice y Homologue la Organización y el Funcionamiento de los Registros Públicos Inmobiliarios y de Personas Morales de las Entidades Federativas y los Catastros Municipales;
10. Que con fecha 24 de abril de 2014, el titular de "LA SEDATU" expidió los Lineamientos del Programa de Modernización y Vinculación de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros en lo sucesivo "LOS LINEAMIENTOS";
11. Que con fecha 4 de julio de 2014, en el seno de la Reunión Nacional de Modernización y Vinculación de los Registros Públicos de la Propiedad y los Catastros, se firmó por parte de los miembros participantes del Instituto Mexicano de Derecho Registral, A.C. y del Instituto Mexicano de Catastro, A.C., la "Declaración de Manzanillo 2014", por la que se comprometieron a implementar las acciones necesarias para lograr la Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros del País y coadyuvar en la conformación de un Sistema Nacional de Información Registral y Catastral, que base su esquema de operación en una Infraestructura de Datos Espaciales;
12. Que en el numeral 6.1 de "LOS LINEAMIENTOS", se establece la integración de un Comité de consulta y aprobación de los Proyectos de modernización en lo sucesivo "EL COMITÉ", conformado por "LA SEDATU", por conducto del Secretario del Ramo quien lo presidirá; el Subsecretario de Ordenamiento Territorial; el Coordinador General de Modernización y Vinculación Registral y Catastral; el Jefe de la Unidad de Políticas, Planeación y Enlace Institucional; el Director General de Ordenamiento Territorial y de Atención de Zonas de Riesgo; un representante de la Coordinación General de Estrategia Digital de la Presidencia de la República; un representante del Registro Agrario Nacional, en adelante "EL RAN"; un representante de la Comisión Nacional de Vivienda, en adelante "LA CONAVI"; un representante del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en adelante "EL INDAABIN"; un representante de la Sociedad Hipotecaria Federal, en adelante "SHF"; y un representante del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en lo sucesivo "EL INEGI"; quienes tendrán derecho a voz y voto, y el titular de la Dirección de Asesoría Jurídica de "LA COORDINACIÓN" como Secretario Técnico, con derecho a voz y sin derecho a voto; además serán invitados permanentes con derecho a voz, un representante de la Unidad de Asuntos Jurídicos, un representante de la Oficialía Mayor y un representante del Órgano Interno de Control en "LA SEDATU";

13. Que mediante oficio número ICJyAL/965/2014, de fecha 15 de agosto de 2014, el Dr. Vicente Pérez Cruz, Consejero Jurídico del Gobernador, ratifica el interés de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” para adherirse y/o continuar adherido a “EL PROGRAMA”, en términos de lo establecido en el numeral 9.1, de “LOS LINEAMIENTOS”; y

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA SEDATU”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Federal, en términos de lo establecido en los artículos 1o., 2o. y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2 Que de conformidad al artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones, ser la responsable de impulsar en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación, y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el crecimiento o surgimiento de asentamientos humanos; la regularización de la propiedad agraria y sus diversas figuras que la ley respectiva reconoce en los ejidos, las parcelas, las tierras ejidales y comunales, la pequeña propiedad agrícola, ganadera y forestal, los terrenos baldíos y nacionales y los terrenos que sean propiedad de asociaciones de usuarios y de otras figuras asociativas con fines productivos;
- I.3 Que el Coordinador General de Modernización y Vinculación Registral y Catastral, cuenta con las facultades para celebrar este Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 apartado A, fracción III, inciso d), 12, 13 y 17 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;
- I.4 Que conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, cuenta con la debida suficiencia de recursos en la partida presupuestal 43801 del Clasificador por Objeto de Gasto para la Administración Pública Federal, para llevar a cabo la asignación materia de este Convenio;
- I.5 Que “LA COORDINACIÓN” aprobó la entrega de recursos a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” derivado del Acuerdo de “EL COMITÉ” No. S01-14/CPMVRPPC/2CT emitido en su Primera Sesión, celebrada el 23 de julio de 2014, en los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento; y
- I.6 Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en la Avenida H. Escuela Naval Militar número 701, colonia Presidentes Ejidales 2a. sección, código postal 04470, Delegación Coyoacán, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. DECLARA “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

- II.1 Que de conformidad con los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, es un Estado libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.
- II.2 La Secretaría de Hacienda y el Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal forman parte integrante de la Administración Pública Estatal, y dependen del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 2 fracción I y 27 fracciones II y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.
- II.3 La Mtra. Juana María de Coss León y el Dr. Vicente Pérez Cruz, en su carácter de Secretaria de Hacienda y Consejero Jurídico del Gobernador, respectivamente, se encuentran facultados para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 10, 20, 29 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.
- II.4 Acreditan su personalidad con nombramientos expedidos a su favor por el Gobernador del Estado, Lic. Manuel Velasco Coello, de fecha 12 de diciembre de 2012, mismos que no les han sido revocados ni modificados en forma alguna.
- II.5 Señalan como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en Boulevard Andrés Serra Rojas, esquina Libramiento Norte número 1090, Niveles 11 y 13, Torre Chiapas, colonia El Retiro, C.P. 29045, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- II.6 La clave de Registro Federal de Contribuyentes para ambos ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el siguiente: GEC 850101 3X9.

II.7 “EL GOBIERNO DEL ESTADO” presentó a “LA COORDINACIÓN”, el Proyecto Ejecutivo de Modernización Catastral (en adelante “EL PEC”), quien de conformidad a la fracción II del numeral 7.1 de “LOS LINEAMIENTOS”, lo evaluó y calificó, “EL COMITÉ” autorizó “EL PEC” para que fuera apoyado por recursos federales por parte de “LA SEDATU” y cuya ejecución será complementada con recursos estatales, conforme a lo que se establece en la cláusula segunda de este convenio específico y “LOS LINEAMIENTOS”, así como en el marco jurídico aplicable.

II.8 Conocen y se obligan a cumplir con los “Lineamientos para Informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los Recursos del Ramo General 33” y “LOS LINEAMIENTOS”, así como con lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley del Sistema Nacional de Información, Estadística y Geográfica.

III. DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES:

ÚNICA. Las partes manifiestan que es su voluntad celebrar el presente convenio. Asimismo manifiestan que el presente instrumento y “LOS LINEAMIENTOS” referidos, servirán de marco normativo para establecer los compromisos entre ambos órdenes de gobierno respecto de su participación en la ejecución de “EL PEC”, para el ejercicio fiscal 2014.

MARCO JURÍDICO

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26, 40, 41 primer párrafo, 43, 90 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 28, 32 quinto párrafo, 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 2o., 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 54, 74, 75 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 68, 69, 70, 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 175, 223, 224 y 226 de su Reglamento, 1o., 3o. y 9o. del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 1, 2, 7 fracción X, 8 fracciones VI inciso g) y XX, 12, 13 y 17 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, así como en los artículos 45, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, artículos 20, 27, fracciones II y XVIII, 29 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, así como en los Lineamientos para la Aplicación de Recursos del Programa para la Modernización y Vinculación de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros para el Ejercicio Fiscal de 2014; y demás disposiciones jurídicas aplicables, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio Específico así como los Anexos a que se refiere la fracción VII de la Cláusula Séptima del presente instrumento, tienen por objeto fijar las bases mediante las cuales “LA SEDATU” asigna y aporta recursos presupuestarios federales con carácter de subsidio a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” para la ejecución de “EL PEC”, con la finalidad de que los organismos responsables de la función catastral sean eficientes, eficaces y garanticen la actualización de la información sobre inmuebles; y así generar una plataforma jurídica, operativa y tecnológica, estandarizada y homologada para vincular su información con la que se genera en el Registro Público de la Propiedad de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

Los recursos que entrega el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SEDATU” y las aportaciones de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a que se refiere la Cláusula Segunda del presente, se aplicarán a “EL PEC”, por la cantidad de: \$14'000,000.00 (Catorce millones de pesos 00/100 M.N.). IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO.

Con objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo, así como en “LOS LINEAMIENTOS” y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- APORTACIONES. “LA SEDATU” por conducto de “LA COORDINACIÓN” y con cargo a su presupuesto autorizado, aportará en carácter de subsidio a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, recursos presupuestarios federales por la cantidad de \$8,400,000.00 (Ocho millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), a la firma del presente Convenio.

Conforme a lo establecido en la fracción IX, del artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, cuarto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y numeral 9.2 fracción XIII de “LOS LINEAMIENTOS”, los recursos a que se refiere el párrafo que antecede, se radicarán a través de la Tesorería Única de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, en la cuenta bancaria productiva específica del Banco BBVA Bancomer, cuenta número 00196855784, CLABE número 012100001968557841, sucursal 7712, a nombre de la Secretaría de Hacienda Proyecto Ejecutivo de Modernización Catastral 2014, con la finalidad de que los recursos aportados, así como sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá ejercer oportunamente los recursos federales y los propios que complementen el financiamiento de “EL PEC”, única y exclusivamente en los conceptos aprobados, y del mismo modo, se obliga a observar lo dispuesto por la fracción II del numeral 10.2 de “LOS LINEAMIENTOS”, cuidando de manera especial en no contravenir lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Por otra parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a destinar la cantidad de: \$5'600,000.00 (Cinco millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), de sus propios recursos presupuestarios, importe que deberá destinarse de manera exclusiva al desarrollo de “EL PEC”, y que deberá depositar en la cuenta bancaria No. 00196857094, del Banco BBVA Bancomer, sucursal 7712, a nombre del Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal Proyecto Ejecutivo de Modernización Catastral 2014, con la finalidad de que los recursos aportados estén debidamente identificados.

TERCERA.- OBJETIVOS, INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS. Los recursos presupuestarios federales que aporta el Gobierno Federal por conducto de “LA SEDATU”, así como las aportaciones de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, se aplicarán única y exclusivamente al financiamiento y desarrollo de los componentes de “EL PEC” aprobado por “EL COMITÉ” y se sujetarán a los objetivos, y metas que se describen en “EL PROGRAMA”.

CUARTA.- RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN CONVENIO. Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Convenio Específico, las partes designan como responsables a las siguientes personas:

Por parte de “LA SEDATU”, al Licenciado Hilario Salazar Cruz, en su carácter de Coordinador General de Modernización y Vinculación Registral y Catastral.

Por parte de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” al C. Arquitecto Armando Agustín Gutiérrez Navarro, en su carácter de Director de Catastro Urbano y Rural del Estado de Chiapas.

De igual manera, las partes convienen desde ahora en tomar en consideración las recomendaciones y opiniones que, en su caso, emita “LA COORDINACIÓN”, sobre cualquier aspecto relativo a la ejecución técnica y administrativa de acciones y obligaciones derivadas de este Convenio y en relación con “EL PEC” o “EL PROGRAMA”.

La comunicación entre “LAS PARTES”, se llevará a cabo a través de la instancia a que se refiere el numeral 8 de “LOS LINEAMIENTOS”, denominada “LA VENTANILLA ÚNICA” y/o a través de la herramienta que “LA COORDINACIÓN” designe.

QUINTA.- APLICACIÓN. Los recursos presupuestarios federales que otorga el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SEDATU”, así como las aportaciones de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a que se refiere la Cláusula Segunda, se destinarán en forma exclusiva a dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, en la inteligencia de que tales recursos no podrán traspasarse ni destinarse a ningún otro concepto de gasto, además de que se registrarán de acuerdo con los destinos definidos y aprobados en “EL PEC” presentado por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

Una vez devengados y conforme avance el ejercicio, los recursos presupuestarios federales que se aporten deberán ser registrados por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

SEXTA.- NATURALEZA DE LA APORTACIÓN. En términos del artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos federales aportados se consideran devengados por “LA SEDATU” a partir de la entrega de los mismos a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a:

- I. Cumplir con lo dispuesto en el presente instrumento, “EL MODELO” y “LOS LINEAMIENTOS” en específico con las obligaciones referidas en su numeral 10.2.
- II. Cumplir en todas sus partes con los Lineamientos para Informar sobre los Recursos Federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los Recursos del Ramo General 33, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013, o las disposiciones que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en sustitución de los mismos.

- III. Aportar y garantizar la adecuada aplicación de los recursos a que se refiere el párrafo cuarto de la Cláusula Segunda de este Convenio.
- IV. Aplicar los recursos a que se refiere este Convenio, en los términos, condiciones, objetivos y metas previstos en "EL PEC" evaluado y calificado por "LA SEDATU" y aprobado por "EL COMITÉ";
- V. Responsabilizarse, a través del Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal, de lo siguiente:
 - a. Administrar y conservar los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas.
 - b. Depositar los recursos locales en una cuenta bancaria que para tales efectos se abra en los tiempos y formas establecidos en el numeral 10.2 fracción I de "LOS LINEAMIENTOS".
 - c. Comprometer la totalidad de los recursos dentro de los 90 días naturales siguientes a la entrega de los mismos o más tardar el 31 de diciembre de 2014, si la ministración federal fuera posterior al primero de octubre.
 - d. Efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de "EL PEC" previsto en este instrumento; así como recabar la documentación comprobatoria de todas las erogaciones con cargo al mismo.
 - e. Realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública Local conforme sean devengados y ejercidos respectivamente los recursos.
 - f. Dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de los recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local.
 - g. Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2014. Así como los rendimientos financieros que se hubieran generado.
 - h. Remitir a "LA COORDINACIÓN" de manera mensual los estados de cuenta de la cuenta específica que se refiere el párrafo segundo de la cláusula segunda y de la cuenta señalada en el último párrafo de la misma cláusula.
- VI. Colaborar con "LA COORDINACIÓN" de conformidad con el numeral 12.2 de "LOS LINEAMIENTOS" y entregarle la información que se enumera, así como a otorgar las facilidades necesarias para la consecución de las acciones referidas:
 - a. Copia de los contratos que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" celebre con terceros para llevar a cabo las acciones contenidas en "EL PEC".
 - b. Copia de las facturas de los bienes y servicios adquiridos.
 - c. Copia del finiquito de los contratos a los que se refiere el inciso a) anterior, así como copia de los entregables que con motivo de sus contrataciones para la ejecución de sus Proyectos se hayan comprometido, en el o los medio(s) adecuados y siempre que los entregables así lo permitan. Tratándose de entregables de carácter intangible, equipamiento o cuya patente o licencia no lo permita el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá entregar un informe resumen con las características técnicas del entregable.
 - d. Acceso a la información entregada por las empresas (incluidas la base de datos resultante de la actualización y la base cartográfica final), a la verificación de los procesos y productos, y materiales de apoyo.
 - e. Toma de fotografías de las áreas y equipamiento.
 - f. Toda aquella información y documentación que se requiera y que se relacione con el objeto del presente convenio.
- VII. Entregar a "LA COORDINACIÓN", a través de "LA VENTANILLA ÚNICA", de manera trimestral, la relación detallada y validada sobre la aplicación de los recursos federales, en los términos establecido en "EL PEC" y "LOS LINEAMIENTOS", así como los formatos de supervisión y cierre de Proyectos que para el caso determine "LA COORDINACIÓN" debidamente requisitados y firmados, los cuales se agregan al presente como Anexos del 1 al 8, y forman parte integral del presente.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a mantener bajo su custodia, a través del Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal, la documentación justificativa y comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados y de igual manera, a entregarla cuando se la requiera "LA COORDINACIÓN", la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación, así como a entregar la información adicional que éstas le requieran, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y por los "Lineamientos para Informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los Recursos del Ramo General 33", de conformidad al primer párrafo del artículo 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224, fracción VI, de su Reglamento.

La documentación justificativa y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

- VIII.** Registrar los recursos presupuestarios federales en su contabilidad, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental.
- IX.** Rendir los informes sobre finanzas públicas y la Cuenta Pública Local, ante su Congreso respecto de los recursos presupuestarios federales.
- X.** Iniciar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- XI.** Observar las disposiciones legales federales aplicables, en su caso, a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúe con los recursos federales señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.
- XII.** Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización de "EL PEC".
- XIII.** Requerir a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, con la oportunidad debida, la asesoría técnica y las autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de "EL PEC".
- XIV.** Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento, requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.
- XV.** Informar sobre la suscripción de este Convenio, al Órgano Técnico de Fiscalización de su Legislatura Local así como al Órgano Interno de Control o Contraloría General Estatal, remitiendo a "LA COORDINACIÓN" copia simple del oficio del cumplimiento señalado.
- XVI.** Posibilitar a "LA COORDINACIÓN" el acceso a los datos públicos y servicios informáticos locales y/o WEB construidos como producto de la aplicación, instrumentación y operación de "EL PROGRAMA".
- XVII.** Coadyuvar con "LA COORDINACIÓN" en la integración de la información pública catastral dispuesta por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", hacia los Sistemas y Plataformas Tecnológicos que sean desarrollados por "LA COORDINACIÓN" y/o "LA SEDATU", con el fin de dar cumplimiento a la conformación de una Plataforma Tecnológica Nacional Interoperable que coadyuve a la Estandarización, Homologación e Interoperabilidad de los datos catastrales generados en el País.
- XVIII.** Colaborar con "LA COORDINACIÓN" en la promoción del aprovechamiento de los datos, información, y sistemas de información resultantes del cumplimiento del presente instrumento legal, por parte del sector gubernamental, académico, comercial, público y todos aquellos sectores interesados en la temática catastral del País.
- XIX.** Cumplir las demás obligaciones de "EL PROGRAMA", de "LOS LINEAMIENTOS" y de "EL PEC", así como aquellas que relacionadas con éstos le solicite "LA COORDINACIÓN".

OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL. El Ejecutivo Federal a través de la "LA COORDINACIÓN", se obliga a lo siguiente:

- I.** Asesorar y colaborar con el personal designado por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" cuando éste se lo solicite en la consecución de los fines del presente instrumento legal.
- II.** Supervisar el cumplimiento de las acciones que se realicen con motivo del presente Convenio.

- III. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, en los términos y condiciones que se establecen en el mismo.
- IV. Realizar los registros correspondientes en la cuenta pública federal y demás reportes relativos al ejercicio del gasto público, para informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco de este Convenio.
- V. Verificar que los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y que sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- VI. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestales federales transferidos y los locales asignados a los mismos fines.
- VII. Mandar publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- VIII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

NOVENA.- RECURSOS HUMANOS. Los recursos humanos que para la ejecución del objeto del presente Convenio, requiera cada una de las partes, quedarán bajo su respectiva y exclusiva responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que, en ningún caso alguna de las partes se entenderá como patrón sustituto o solidario de los empleados de la otra o de las personas que participen en la ejecución o implementación del presente.

DÉCIMA.- SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL. El seguimiento, vigilancia y control de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, corresponderá a "LA COORDINACIÓN", sin perjuicio de las acciones que puedan realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación, conforme al marco jurídico aplicable y sin menoscabar las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control o contraloría general del Ejecutivo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", debiéndose observar lo estipulado en los numerales 12.2 y 15 de "LOS LINEAMIENTOS".

DÉCIMA PRIMERA.- SANCIONES. Las conductas que impliquen responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos, federales o locales, serán determinadas y sancionadas en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables en términos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA SEGUNDA.- VERIFICACIÓN. Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, "LA COORDINACIÓN" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", revisarán periódicamente su contenido y su aplicación, adoptando a la brevedad las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos, por conducto de los responsables a que se refiere la Cláusula Cuarta de este instrumento y de conformidad con lo establecido en "EL PEC".

DÉCIMA TERCERA.- RECURSOS PARA FISCALIZACIÓN Y VIGILANCIA. "LAS PARTES" convienen conforme a lo establecido por la fracción XI del artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que se destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos federales aportados para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la propia entidad federativa; monto similar deberán destinar a favor del Órgano de Control o Contraloría General del Ejecutivo Estatal, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de los trabajos y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, de conformidad a lo señalado en el párrafo segundo del artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La Secretaría de la Función Pública verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en los términos del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA.- REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES.- Procederá que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos que le fueron transferidos, así como los rendimientos financieros que en su caso se hayan generado, cuando:

- I. Hayan sido utilizados en fines distintos a los pactados.
- II. “LA COORDINACIÓN” así se lo requiera, por haber incumplido cualquiera de las obligaciones pactadas.
- III. Los recursos federales, permanezcan ociosos, o no se encuentren efectivamente devengados al 31 de diciembre de 2014, en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y numeral 13 de “LOS LINEAMIENTOS”.

En los supuestos señalados en las fracciones I y II, el reintegro se hará dentro de los 30 días naturales siguientes a los que “LA COORDINACIÓN” lo requiera.

En el caso de la fracción III, el reintegro se hará en términos de lo señalado en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y numeral 13 de “LOS LINEAMIENTOS”.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO. Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, durante la vigencia del mismo, sin alterar su estructura u objeto y con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, así como en el órgano de difusión oficial de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su formalización.

En caso de contingencia para la realización de las funciones, planes, programas o proyectos previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, en el entendido de que, en todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como, a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de conformidad con el artículo 44 de la Ley de Planeación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA. El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2014, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha de su formalización, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y el último párrafo, del artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de las partes;
- III. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA NOVENA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA. El Ejecutivo Federal, a través de “LA SEDATU” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” difundirán “EL PROGRAMA” en sus respectivas páginas electrónicas o portales de la red de información electrónica denominada “Internet”, sin perjuicio de que igualmente lo difundan al público por otros medios, en los términos de las disposiciones aplicables.

Las partes se obligan a cumplir con lo dispuesto por el artículo 7o. y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y por el artículo 37 de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su valor, contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado el 18 de agosto de 2014.- Por la SEDATU: el Coordinador General de Modernización y Vinculación Registral y Catastral, **Hilario Salazar Cruz**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: la Secretaria de Hacienda, **Juana María de Coss León**.- Rúbrica.- El Consejero Jurídico del Gobernador, **Vicente Pérez Cruz**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Coordinación para el otorgamiento de recursos federales que serán destinados a la modernización del catastro y su vinculación con el Registro Público de la Propiedad, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Estado de Chihuahua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN NÚMERO 214/CT/003/2014 PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES QUE SERÁN DESTINADOS A LA MODERNIZACIÓN DEL CATASTRO Y SU VINCULACIÓN CON EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, REPRESENTADA POR EL LICENCIADO HILARIO SALAZAR CRUZ, COORDINADOR GENERAL DE MODERNIZACIÓN Y VINCULACIÓN REGISTRAL Y CATASTRAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDATU" Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR EL INGENIERO JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA, Y EL LICENCIADO MANUEL GUILLERMO MÁRQUEZ LIZALDE, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

Por su parte, el artículo 33 de la Ley de Planeación determina que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la Planeación Nacional del Desarrollo, y coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta;

2. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece como prioridad el desarrollo social dentro de la Meta Nacional de un México Incluyente, que el Objetivo 2.5 busca "Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna", y fija como estrategia 2.5.1. "Transitar hacia un Modelo de Desarrollo Urbano Sustentable e Inteligente que procure vivienda digna para los mexicanos", y establece expresamente como una de sus líneas de acción el "Propiciar la modernización de catastros y de registros públicos de la propiedad, así como la incorporación y regularización de propiedades no registradas".
3. Que el Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2013-2018 se alinea con las Metas Nacionales, México Incluyente y México Próspero, y contribuye al cumplimiento de los objetivos, metas y estrategias contenidos del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, al establecer en su estrategia "1.3 Modernizar los RPP y el registro de propiedad rural, los catastros de entidades y municipios...", y fija en su línea de acción 1 "impulsar el uso de tecnologías de la información para digitalizar los registros públicos de la propiedad y el catastro rural nacional, estatal y municipal".
4. Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal encomienda a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano le corresponde el ordenamiento del territorio nacional mediante políticas que armonicen el crecimiento o surgimiento de los asentamientos humanos y centros de población; el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país; la planeación del desarrollo regional y la modernización de los Registros Públicos de la Propiedad.
5. Que la Ley General de Asentamientos Humanos señala en su artículo 41 que "...la Secretaría, suscribirá acuerdos de coordinación con las entidades de la Administración Pública Federal, las entidades federativas y los municipios y, en su caso, convenios de concertación con los sectores social y privado, en los que se especificarán:", fracción VII "Los compromisos para la modernización de procedimientos y trámites administrativos en materia de desarrollo urbano, catastro y registro público de la propiedad...".

6. Que de conformidad al artículo 17 del Reglamento Interior de “LA SEDATU”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2013, la Coordinación General de Modernización y Vinculación Registral y Catastral (“LA COORDINACIÓN”) está adscrita a la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial (“LA SUBSECRETARÍA”) y es la responsable de promover, proponer y apoyar, conjuntamente con las autoridades registrales y catastrales competentes de las entidades federativas y municipios, la instrumentación de programas, estrategias, lineamientos y normas técnicas que contribuyan a garantizar la seguridad jurídica de derechos registrados así como de conformar una plataforma jurídica, operativa y tecnológica, estandarizada y homologada, para los Registros Públicos de la Propiedad del país y las instituciones Catastrales;
7. Que el Programa de Modernización y Vinculación de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, en lo sucesivo “EL PROGRAMA”, se orienta a modernizar las oficinas catastrales y vincular su información con la contenida en el Registro Público de la Propiedad, estandarizar sus procesos, e iniciar la homologación de la función catastral a nivel nacional, impulsando el desarrollo de las oficinas catastrales para que cuenten con mecanismos que permitan la actualización de su información, procesos y controles, conforme al Modelo Óptimo Catastral aprobado, en lo sucesivo “EL MODELO”, contando con el consenso de “LA SEDATU”, para ser replicado en todos las oficinas catastrales de las entidades federativas;
8. Que el 25 de abril de 2013, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emitió “Los Lineamientos para Informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los Recursos del Ramo General 33”;
9. Que el 27 de diciembre de 2013, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la reforma Constitucional a la fracción XXIX-R del artículo 73, la cual otorgó facultades al Congreso de la Unión para expedir la Ley General que Armonice y Homologue la Organización y el Funcionamiento de los Registros Públicos Inmobiliarios y de Personas Morales de las Entidades Federativas y los Catastros Municipales;
10. Que con fecha 24 de abril de 2014, el titular de “LA SEDATU” expidió los Lineamientos del Programa de Modernización y Vinculación de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros en lo sucesivo “LOS LINEAMIENTOS”;
11. Que con fecha 4 de julio de 2014, en el seno de la Reunión Nacional de Modernización y Vinculación de los Registros Públicos de la Propiedad y los Catastros, se firmó por parte de los miembros participantes del Instituto Mexicano de Derecho Registral, A.C. y del Instituto Mexicano de Catastro, A.C., la “Declaración de Manzanillo 2014”, por la que se comprometieron a implementar las acciones necesarias para lograr la Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros del País y coadyuvar en la conformación de un Sistema Nacional de Información Registral y Catastral, que base su esquema de operación en una Infraestructura de Datos Espaciales;
12. Que en el numeral 6.1 de “LOS LINEAMIENTOS”, se establece la integración de un Comité de consulta y aprobación de los Proyectos de modernización en lo sucesivo “EL COMITÉ”, conformado por “LA SEDATU”, por conducto del Secretario del Ramo quien lo presidirá; el Subsecretario de Ordenamiento Territorial; el Coordinador General de Modernización y Vinculación Registral y Catastral; el Jefe de la Unidad de Políticas, Planeación y Enlace Institucional; el Director General de Ordenamiento Territorial y de Atención de Zonas de Riesgo; un representante de la Coordinación General de Estrategia Digital de la Presidencia de la República; un representante del Registro Agrario Nacional, en adelante “EL RAN”; un representante de la Comisión Nacional de Vivienda, en adelante “LA CONAVI”; un representante del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en adelante “EL INDAABIN”; un representante de la Sociedad Hipotecaria Federal, en adelante “SHF”; y un representante del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en lo sucesivo “EL INEGI”; quienes tendrán derecho a voz y voto, y el titular de la Dirección de Asesoría Jurídica de “LA COORDINACIÓN” como Secretario Técnico, con derecho a voz y sin derecho a voto; además serán invitados permanentes con derecho a voz, un representante de la Unidad de Asuntos Jurídicos, un representante de la Oficialía Mayor y un representante del Órgano Interno de Control en “LA SEDATU”;
13. Que mediante oficio número DE-081/2014, de fecha 27 de agosto de 2014, el Lic. César Horacio Duarte Jáquez, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, ratifica el interés de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” para adherirse a “EL PROGRAMA”, en términos de lo establecido en el numeral 9.1, de “LOS LINEAMIENTOS”; y

DECLARACIONES**I. DECLARA “LA SEDATU”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:**

- I.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Federal, en términos de lo establecido en los artículos 1o., 2o. y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2 Que de conformidad al artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones, ser la responsable de impulsar en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación, y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el crecimiento o surgimiento de asentamientos humanos; la regularización de la propiedad agraria y sus diversas figuras que la ley respectiva reconoce en los ejidos, las parcelas, las tierras ejidales y comunales, la pequeña propiedad agrícola, ganadera y forestal, los terrenos baldíos y nacionales y los terrenos que sean propiedad de asociaciones de usuarios y de otras figuras asociativas con fines productivos;
- I.3 Que el Coordinador General de Modernización y Vinculación Registral y Catastral, cuenta con las facultades para celebrar este Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 apartado A, fracción III, inciso d), 12, 13 y 17 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;
- I.4 Que conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, cuenta con la debida suficiencia de recursos en la partida presupuestal 43801 del Clasificador por Objeto de Gasto para la Administración Pública Federal, para llevar a cabo la asignación materia de este Convenio;
- I.5 Que “LA COORDINACIÓN” aprobó la entrega de recursos a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” derivado del Acuerdo de “EL COMITÉ” No. S01-14/CPMVRPPC/3CT emitido en su Primera Sesión, celebrada el 23 de julio de 2014, en los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento, y
- I.6 Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en la Avenida H. Escuela Naval Militar número 701, colonia Presidentes Ejidales 2a. sección, código postal 04470, Delegación Coyoacán, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. DECLARA “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

- II.1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los artículos 1o., 2o., 30 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, es un Estado Libre y Soberano, integrante de la Federación.
- II.2. Que la Secretaría de Hacienda es una dependencia del Poder Ejecutivo de conformidad con los artículos 1 fracción III, 2 fracción I, 24 fracción II y 26 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, que tiene entre otras facultades la de celebrar, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, los convenios fiscales y financieros del Gobierno del Estado con el Gobierno Federal, los Municipios o con sus sectores paraestatal y paramunicipal, así como organismos públicos autónomos y con personas físicas o morales, ejerciendo las atribuciones y cumpliendo con las obligaciones derivadas de los mismos; así como la correlativa fracción XIX del artículo 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.
- II.3. Que su titular, el Ing. Jaime Ramón Herrera Corral acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado Lic. César Horacio Duarte Jáquez, el día 9 de octubre de 2012, así como con la toma de protesta de ley correspondiente.
- II.4. Que a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, en el ámbito de su competencia le corresponden entre otras cosas, celebrar los convenios necesarios para el desarrollo urbano y materia ecológica con el Gobierno Federal, entidades federativas, ayuntamientos, organismos descentralizados, empresas de participación estatal y particulares; ejecutar la política ecológica aprobada, dirigir y vigilar el cumplimiento de las leyes y sus reglamentos con relación a las funciones de desarrollo urbano y ecología, así como vigilar la organización y funcionamiento de las direcciones que ejerzan las atribuciones anteriores, de conformidad con el artículo 31 fracciones II, X y XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
- II.5. Que el Lic. Manuel Guillermo Márquez Lizalde, acredita su personalidad como Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, con el nombramiento expedido a su favor por el Lic. César Horacio Duarte Jáquez, Gobernador Constitucional del Estado, de fecha 18 de octubre de 2012 y con el acta de protesta de ley respectiva.

- II.6.** Que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” presentó a “LA COORDINACIÓN”, el Proyecto Ejecutivo de Modernización Catastral (en adelante “EL PEC”), quien de conformidad a la fracción II del numeral 7.1 de “LOS LINEAMIENTOS”, lo evaluó y calificó, “EL COMITÉ” autorizó “EL PEC” para que fuera apoyado por recursos federales por parte de “LA SEDATU” y cuya ejecución será complementada con recursos estatales, conforme a lo que se establece en la cláusula segunda de este convenio específico y “LOS LINEAMIENTOS”, así como en el marco jurídico aplicable.
- II.7** Que conocen y se obligan a cumplir con los “Lineamientos para Informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los Recursos del Ramo General 33” y “LOS LINEAMIENTOS”, así como con lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley del Sistema Nacional de Información, Estadística y Geográfica.
- II.8** Que su clave de Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el siguiente: GEC981004RE5.
- II.9** Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación señala como su domicilio el Palacio de Gobierno ubicado en la Calle Aldama No. 901, colonia Centro de esta ciudad, código postal 31000.

III. DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES:

ÚNICA. Manifiestan que es su voluntad celebrar el presente convenio. Asimismo manifiestan que el presente instrumento y “LOS LINEAMIENTOS” referidos, servirán de marco normativo para establecer los compromisos entre ambos órdenes de gobierno respecto de su participación en la ejecución del “EL PEC”, para el ejercicio fiscal 2014.

MARCO JURÍDICO

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26, 40, 41 primer párrafo, 43, 90 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 28, 32 quinto párrafo, 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 2o., 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 54, 74, 75 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 68, 69, 70, 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 175, 223, 224 y 226 de su Reglamento, 1o., 3o. y 9o. del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 1, 2, 7 fracción X, 8 fracciones VI inciso g) y XX, 12, 13 y 17 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, así como en los artículos 1o., 2o. y 30 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, artículos 1o. fracción III, 2 fracción I, 24 fracción III, 26 fracción X y 31 fracciones II, X y XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, y el artículo 8o. fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, así como en los Lineamientos para la Aplicación de Recursos del Programa para la Modernización y Vinculación de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros para el Ejercicio Fiscal de 2014; y demás disposiciones jurídicas aplicables, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico así como los Anexos a que se refiere la fracción VII de la Cláusula Séptima del presente instrumento jurídico el cual una vez firmado por “LAS PARTES” forma parte integral del mismo, tienen por objeto fijar las bases mediante las cuales “LA SEDATU” asigna y aporta recursos presupuestarios federales con carácter de subsidio, a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” para la ejecución de “EL PEC”, con la finalidad de que los organismos responsables de la función catastral sean eficientes y eficaces y garanticen la actualización de la información sobre inmuebles; y así generar una plataforma jurídica, operativa y tecnológica, estandarizada y homologada para vincular su información con la que se genera en el Registro Público de la Propiedad de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

Los recursos que entrega el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SEDATU” y las aportaciones de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a que se refiere la Cláusula Segunda del presente, se aplicarán a “EL PEC”, por la cantidad de \$16,666,666.00 (dieciséis millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.).

Con objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo, así como en “LOS LINEAMIENTOS” y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- APORTACIONES. “LA SEDATU” por conducto de “LA COORDINACIÓN” y con cargo a su presupuesto autorizado, aportará en carácter de subsidio a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, recursos presupuestarios federales por la cantidad de \$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), a la firma del presente Convenio.

Conforme a lo establecido en la fracción IX, del artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, cuarto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y numeral 9.2 fracción XIII de "LOS LINEAMIENTOS", los recursos a que se refiere el párrafo que antecede, se radicarán a través de la Dirección de Ingresos de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en la cuenta bancaria productiva específica del Banco BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, cuenta número 01968091548, CLABE número 012150001968091548, sucursal 0711 Lomas Campestre, a nombre de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, con la finalidad de que los recursos aportados, así como sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá ejercer oportunamente los recursos federales y los propios que complementen el financiamiento de "EL PEC", única y exclusivamente en los conceptos aprobados, y del mismo modo, se obliga a observar lo dispuesto por la fracción II del numeral 10.2 de "LOS LINEAMIENTOS", cuidando de manera especial en no contravenir lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Por otra parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a destinar la cantidad de \$6,666,666.00 (seis millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N), de sus propios recursos presupuestarios, importe que deberá destinarse de manera exclusiva al desarrollo de "EL PEC", y que deberá depositar en la cuenta bancaria productiva Número 65501899005, Santander (México), S.A. CLABE número 014150655018990053, sucursal 3813 principal Chihuahua, a nombre de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, obra pública, con la finalidad de que los recursos aportados, así como sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

TERCERA.- OBJETIVOS, INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS. Los recursos presupuestarios federales que aporta el Gobierno de la República por conducto de "LA SEDATU", así como las aportaciones de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, se aplicarán única y exclusivamente al financiamiento y desarrollo de los componentes de "EL PEC" aprobado por "EL COMITÉ" y se sujetarán a los objetivos, y metas que se describen en "EL PROGRAMA".

CUARTA.- RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN CONVENIO. Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Convenio Específico, las partes designan como responsables a las siguientes personas:

Por parte de "LA SEDATU", al Licenciado Hilario Salazar Cruz, en su carácter de Coordinador General de Modernización y Vinculación Registral y Catastral.

Por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" el Ing. Efrén Mar Holguín, en su carácter de Director de Catastro de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Gobierno del Estado de Chihuahua.

De igual manera, las partes convienen desde ahora en tomar en consideración las recomendaciones y opiniones que, en su caso, emita "LA COORDINACIÓN", sobre cualquier aspecto relativo a la ejecución técnica y administrativa de acciones y obligaciones derivadas de este Convenio y en relación con "EL PEC" o "EL PROGRAMA".

La comunicación entre "LAS PARTES", se llevará a cabo a través de la instancia a que se refiere el numeral 8 de "LOS LINEAMIENTOS", denominada "LA VENTANILLA ÚNICA" y/o a través de la herramienta que "LA COORDINACIÓN" designe.

QUINTA.- APLICACIÓN. Los recursos presupuestarios federales que otorga el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SEDATU", así como las aportaciones de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a que se refiere la Cláusula Segunda, se destinarán en forma exclusiva a dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, en la inteligencia de que tales recursos no podrán traspasarse ni destinarse a ningún otro concepto de gasto, además de que se registrarán de acuerdo con los destinos definidos y aprobados en "EL PEC" presentado por "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Una vez devengados y conforme avance el ejercicio, los recursos presupuestarios federales que se aporten deberán ser registrados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

SEXTA.- NATURALEZA DE LA APORTACIÓN. En términos del artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos federales aportados se consideran devengados por "LA SEDATU" a partir de la entrega de los mismos a "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a:

- I. Cumplir con lo dispuesto en el presente instrumento, "EL MODELO" y "LOS LINEAMIENTOS" en específico con las obligaciones referidas en su numeral 10.2.

- II. Cumplir en todas sus partes con los Lineamientos para Informar sobre los Recursos Federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los Recursos del Ramo General 33, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013, o las disposiciones que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en sustitución de los mismos.
- III. Aportar y garantizar la adecuada aplicación de los recursos a que se refiere el párrafo cuarto de la Cláusula Segunda de este Convenio.
- IV. Aplicar los recursos a que se refiere este Convenio, en los términos, condiciones, objetivos y metas previstos en “EL PEC” evaluado y calificado por “LA SEDATU” y aprobado por “EL COMITÉ”;
- V. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Hacienda, de lo siguiente:
 - a. Administrar y conservar los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas.
 - b. Depositar los recursos locales en una cuenta bancaria que para tales efectos se abra en los tiempos y formas establecidos en el numeral 10.2 fracción I de “LOS LINEAMIENTOS”.
 - c. Comprometer la totalidad de los recursos dentro de los 90 días naturales siguientes a la entrega de los mismos o más tardar el 31 de diciembre de 2014, si la ministración federal fuera posterior al primero de octubre.
 - d. Efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de “EL PEC” previsto en este instrumento; así como recabar la documentación comprobatoria de todas las erogaciones con cargo al mismo.
 - e. Realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública Local conforme sean devengados y ejercidos respectivamente los recursos.
 - f. Dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de los recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local.
 - g. Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2014. Así como los rendimientos financieros que se hubieran generado.
 - h. Remitir a “LA COORDINACIÓN” de manera mensual los estados de cuenta de la cuenta específica que se refiere el párrafo segundo de la cláusula segunda y de la cuenta señalada en el último párrafo de la misma cláusula.
- VI. Colaborar con “LA COORDINACIÓN” de conformidad con el numeral 12.2 de “LOS LINEAMIENTOS” y entregarle la información que se enumera así como a otorgar las facilidades necesarias para la consecución de las acciones referidas:
 - a. Copia de los contratos que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” celebre con terceros para llevar a cabo las acciones contenidas en “EL PEC”.
 - b. Copia de las facturas de los bienes y servicios adquiridos.
 - c. Copia del finiquito de los contratos a los que se refiere el inciso a) anterior, así como copia de los entregables que con motivo de sus contrataciones para la ejecución de sus Proyectos se hayan comprometido, en el o los medio(s) adecuados y siempre que los entregables así lo permitan. Tratándose de entregables de carácter intangible, equipamiento o cuya patente o licencia no lo permita el “GOBIERNO DEL ESTADO” deberá entregar un informe resumen con las características técnicas del entregable.
 - d. Acceso a la información entregada por las empresas (incluidas la base de datos resultante de la actualización y la base cartográfica final), a la verificación de los procesos y productos, y materiales de apoyo.
 - e. Toma de fotografías de las áreas y equipamiento.
 - f. Toda aquella información y documentación que se requiera y que se relacione con el objeto del presente convenio.
- VII. Entregar a “LA COORDINACIÓN”, a través de “LA VENTANILLA ÚNICA”, de manera trimestral, la relación detallada y validada sobre la aplicación de los recursos federales, en los términos establecido en “EL PEC” y “LOS LINEAMIENTOS”, así como los formatos de supervisión y cierre de Proyectos que para el caso determine “LA COORDINACIÓN” debidamente requisitados y firmados, los cuales se agregan al presente como Anexos del 1 al 8, y forman parte integral del presente.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a mantener bajo su custodia a través de su Secretaría de Hacienda, la documentación justificativa y comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados y de igual manera, a entregarla cuando se la requiera "LA COORDINACIÓN", la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación, así como a entregar la información adicional que éstas le requieran, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y por los "Lineamientos para Informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los Recursos del Ramo General 33", de conformidad al primer párrafo del artículo 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224, fracción VI, de su Reglamento.

La documentación justificativa y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

- VIII.** Registrar los recursos presupuestarios federales en su contabilidad, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental.
- IX.** Rendir los informes sobre finanzas públicas y la Cuenta Pública Local, ante su Congreso respecto de los recursos presupuestarios federales.
- X.** Iniciar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- XI.** Observar las disposiciones legales federales aplicables, en su caso, a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúe con los recursos federales señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.
- XII.** Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización de "EL PEC".
- XIII.** Requerir a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, con la oportunidad debida, la asesoría técnica y las autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de "EL PEC".
- XIV.** Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.
- XV.** Informar sobre la suscripción de este Convenio, al Órgano Técnico de Fiscalización de su Legislatura Local así como al Órgano Interno de Control o Contraloría General Estatal, remitiendo a "LA COORDINACIÓN" copia simple del oficio del cumplimiento señalado.
- XVI.** Posibilitar a "LA COORDINACIÓN" el acceso a los datos públicos y servicios informáticos locales y/o WEB construidos como producto de la aplicación, instrumentación y operación de "EL PROGRAMA".
- XVII.** Coadyuvar con "LA COORDINACIÓN" en la integración de la información pública catastral dispuesta por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", hacia los Sistemas y Plataformas Tecnológicos que sean desarrollados por "LA COORDINACIÓN" y/o "LA SEDATU" con el fin de dar cumplimiento a la conformación de una Plataforma Tecnológica Nacional Interoperable que coadyuve a la Estandarización, Homologación e Interoperabilidad de los datos catastrales generados en el País.
- XVIII.** Colaborar con "LA COORDINACIÓN" en la promoción del aprovechamiento de los datos, información, y sistemas de información resultantes del cumplimiento del presente instrumento legal, por parte del sector gubernamental, académico, comercial, público y todos aquellos sectores interesados en la temática catastral del País.
- XIX.** Cumplir las demás obligaciones de "EL PROGRAMA", de "LOS LINEAMIENTOS" y de "EL PEC", así como aquellas que relacionadas con éstos le solicite "LA COORDINACIÓN".

OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL. El Ejecutivo Federal a través de "LA COORDINACIÓN", se obliga a lo siguiente:

- I.** Asesorar y colaborar con el personal designado por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" cuando éste se lo solicite en la consecución de los fines del presente instrumento legal.
- II.** Supervisar el cumplimiento de las acciones que se realicen con motivo del presente Convenio.
- III.** Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, en los términos y condiciones que se establecen en el mismo.

- IV. Realizar los registros correspondientes en la cuenta pública federal y demás reportes relativos al ejercicio del gasto público, para informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco de este Convenio;
- V. Verificar que los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y que sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal;
- VI. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestales federales transferidos y los locales asignados a los mismos fines.
- VII. Mandar publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- VIII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

NOVENA.- RECURSOS HUMANOS. Los recursos humanos que para la ejecución del objeto del presente Convenio, requiera cada una de las partes, quedarán bajo su respectiva y exclusiva responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que, en ningún caso alguna de las partes se entenderá como patrón sustituto o solidario de los empleados de la otra o de las personas que participen en la ejecución o implementación del presente.

DÉCIMA.- SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL. El seguimiento, vigilancia y control de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, corresponderá a "LA COORDINACIÓN", sin perjuicio de las acciones que puedan realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación, conforme al marco jurídico aplicable y sin menoscabar las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control o contraloría general del Ejecutivo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", debiéndose observar lo estipulado en los numerales 12.2 y 15 de "LOS LINEAMIENTOS".

DÉCIMA PRIMERA.- SANCIONES. Las conductas que impliquen responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos, federales o locales, serán determinadas y sancionadas en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables en términos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA SEGUNDA.- VERIFICACIÓN. Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, "LA COORDINACIÓN" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", revisarán periódicamente su contenido y su aplicación, adoptando a la brevedad las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos, por conducto de los responsables a que se refiere la Cláusula Cuarta de este instrumento y de conformidad con lo establecido en "EL PEC".

DÉCIMA TERCERA.- RECURSOS PARA FISCALIZACIÓN Y VIGILANCIA. "LAS PARTES" convienen conforme a lo establecido por la fracción XI del artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que se destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos federales aportados para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la propia entidad federativa; monto similar deberán destinar a favor del Órgano de Control o Contraloría General del Ejecutivo Estatal, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de los trabajos y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, de conformidad a lo señalado en el párrafo segundo del artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La Secretaría de la Función Pública verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en los términos del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA. REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES.- Procederá que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos que le fueron transferidos, así como los rendimientos financieros que en su caso se hayan generado, cuando:

- I. Hayan sido utilizados en fines distintos a los pactados.
- II. “LA COORDINACIÓN” así se lo requiera, por haber incumplido cualquiera de las obligaciones pactadas.
- III. Los recursos federales, permanezcan ociosos, o no se encuentren efectivamente devengados al 31 de diciembre de 2014, en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y numeral 13 de “LOS LINEAMIENTOS”.

En los supuestos señalados en las fracciones I y II, el reintegro se hará dentro de los 30 días naturales siguientes a los que “LA COORDINACIÓN” le requiera el reintegro.

En el caso de la fracción III, el reintegro se hará en términos de lo señalado en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y numeral 13 de “LOS LINEAMIENTOS”.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO. Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, durante la vigencia del mismo, sin alterar su estructura u objeto y con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, así como en el órgano de difusión oficial de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su formalización.

En caso de contingencia para la realización de las funciones, planes, programas o proyectos previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, en el entendido de que, en todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerán los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México.

DÉCIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA. El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2014, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha de su formalización, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y el último párrafo, del artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de las partes;
- III. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA NOVENA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA. El Ejecutivo Federal, a través de “LA SEDATU” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” difundirán “EL PROGRAMA” en sus respectivas páginas electrónicas o portales de la red de información electrónica denominada “Internet”, sin perjuicio de que igualmente lo difundan al público por otros medios, en los términos de las disposiciones aplicables.

Las partes se obligan a cumplir con lo dispuesto por el artículo 7o. y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y por el artículo 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su valor, contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado el 1 de septiembre de 2014.- Por la SEDATU: el Coordinador General de Modernización y Vinculación Registral y Catastral, **Hilario Salazar Cruz**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Hacienda, **Jaime Ramón Herrera Corral**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, **Manuel Guillermo Márquez Lizalde**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCIÓN del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el cumplimiento del número mínimo de afiliados con el que deberá contar el Partido Acción Nacional para la conservación de su registro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG169/2014.

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL CUMPLIMIENTO DEL NÚMERO MÍNIMO DE AFILIADOS CON EL QUE DEBERÁ CONTAR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DE SU REGISTRO

ANTECEDENTES

- I. En sesión extraordinaria del Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral, celebrada el diez de julio de dos mil ocho, se aprobó el Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mismo que con fecha doce de agosto de dos mil ocho, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación*.
- II. El día nueve de febrero de dos mil nueve, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, en cumplimiento a lo establecido en el artículo Decimocuarto Transitorio del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, presentó a la Presidencia de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Consejo General, un Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral por el que se aprueban los Lineamientos para la verificación del padrón de afiliados de los Partidos Políticos Nacionales.
- III. Con fecha siete de diciembre de dos mil nueve, en la primera sesión ordinaria pública, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos tuvo por cumplida la obligación de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a que se refería el artículo Decimocuarto Transitorio del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública mencionado en el antecedente I de la presente Resolución.
- IV. Con fecha veinticinco de agosto de dos mil once, el máximo órgano de decisión del Instituto aprobó el *"Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se modifica el Acuerdo CG188/2011 por el que se aprobó el Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública que abroga al anterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2008, en acatamiento a la sentencia dictada en el expediente SUP-RAP-143/2011"*.
- V. En la sexta sesión extraordinaria pública de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, celebrada el quince de julio de dos mil once, se presentó un Calendario de Actividades, en el cual se señaló que los Lineamientos para la verificación del padrón de afiliados de los Partidos Políticos Nacionales, serían presentados en la última semana del mes de agosto del mismo año, para su discusión y eventual aprobación.
- VI. En la segunda sesión ordinaria pública de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, celebrada el treinta y uno de agosto de dos mil once, se presentó el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral por el que se aprobaron los Lineamientos para la verificación y/o revisión del Padrón de Afiliados de los Partidos Políticos Nacionales.
- VII. Con fecha veintitrés de noviembre de dos mil once, el Consejo General de este Instituto, aprobó el Acuerdo por el que se emitieron los Lineamientos para la verificación del padrón de afiliados de los Partidos Políticos Nacionales. Inconforme con el Acuerdo citado en el antecedente que precede, el Partido Verde Ecologista de México, interpuso recurso de apelación, al que le correspondió el número de expediente SUP-RAP-570/2011, mismo que fue resuelto por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante Sentencia de fecha veinte de enero de dos mil doce, en la que se ordenó revocar el Acuerdo impugnado, para el efecto que de manera independiente se emitieran los *"Lineamientos en materia de Verificación del Padrón Mínimo de Afiliados de los Partidos Políticos Nacionales para efectos de la constitución y conservación de su registro, así como los relativos a la Transparencia en la publicación del Padrón de Afiliados o Militantes de los Partidos Políticos Nacionales, en los que se tomen en consideración los razonamientos y criterios establecidos por esta Sala Superior en la presente ejecutoria, para cada uno de los dos casos arriba precisados, diferenciando los objetivos que cada uno de tales Lineamientos tienen sin restringir los derechos de afiliación de posibles militantes adicionales (...)"*.

- VIII. El día treinta de agosto de dos mil doce, en sesión ordinaria del Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral se aprobó el Acuerdo CG617/2012 por el que, en acatamiento a la Sentencia emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-570/2011, se aprobaron los Lineamientos para la verificación del padrón de afiliados de los Partidos Políticos Nacionales para la conservación de su registro, mismos que en lo subsecuente se denominarán “LOS LINEAMIENTOS”. En ellos se estableció el procedimiento para llevar a cabo la verificación del padrón de afiliados, así como la metodología que observarían las diversas instancias de dicho Instituto para obtener el total de afiliados a los partidos políticos.
- IX. El Acuerdo mencionado en el antecedente que precede, fue publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el trece de septiembre de dos mil doce.
- X. En atención a lo previsto en el Lineamiento Segundo de “LOS LINEAMIENTOS”, mediante oficio DEPPP/DPPF/6544/2012 de fecha seis de septiembre de dos mil doce, el Lic. Alfredo E. Ríos Camarena Rodríguez, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, solicitó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores la cantidad que corresponde al 0.26% del Padrón Electoral Federal, utilizado en la elección federal ordinaria celebrada el uno de julio de dos mil doce. Lo anterior, a efecto de estar en posibilidad de hacer del conocimiento de los Partidos Políticos Nacionales la cantidad que corresponde al porcentaje de militantes mínimo que deben acreditar para conservar su registro.
- XI. El día veinticuatro de septiembre de dos mil doce, el Dr. Víctor Manuel Guerra Ortiz, entonces Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores mediante oficio DERFE/1392/12, informó a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos que el 0.26% del Padrón Electoral Federal al uno de julio de dos mil doce corresponde a 219,608 ciudadanos.
- XII. Mediante oficio DEPPP/DPPF/6642/2012, de fecha dos de octubre de dos mil doce y en observancia a “LOS LINEAMIENTOS” de referencia, el Lic. Alfredo E. Ríos Camarena Rodríguez, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, notificó al Lic. Rogelio Carbajal Tejada, Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, que el número mínimo de afiliados en el país, que los Partidos Políticos Nacionales deberían mantener para cumplir con la obligación que le establece el numeral 38, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es de 219,608 (doscientos diecinueve mil seiscientos ocho) afiliados, cantidad que es equivalente al 0.26% del Padrón Electoral Federal utilizado en la elección federal ordinaria celebrada el uno de julio de dos mil doce.
- XIII. En sesión ordinaria celebrada el veintiocho de noviembre de dos mil doce, el Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo CG751/2012 por el que se expiden los *Lineamientos para el establecimiento del Sistema de Datos Personales de Afiliados de los Partidos Políticos Nacionales y la Transparencia en la Publicidad de sus Padrones*, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el veintiséis de diciembre del mismo año.
- XIV. El día cinco de diciembre de dos mil doce, en sesión extraordinaria, el Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo CG776/2012 por el que se expidió el *Instructivo que deberán observar las organizaciones interesadas en constituir un Partido Político Nacional, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin*, mismo que en lo subsecuente se denominará “EL INSTRUCTIVO”. Dicho Acuerdo fue publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el catorce de enero de dos mil trece. El Instructivo referido señala, en atención a la relación que guarda con el procedimiento para verificar el cumplimiento del 0.26% del Padrón Electoral para conservar del registro de los partidos políticos, que los afiliados a la organización de ciudadanos que solicite su registro como Partido Político Nacional, causarán baja automática del padrón de afiliados de cualquier otro instituto político que cuente con registro vigente, sin que a éstos últimos les aplique lo establecido en el Lineamiento Décimo, inciso d), en relación con la parte conducente del Lineamiento Décimo Tercero de “LOS LINEAMIENTOS”.
- XV. Con fecha treinta de enero de dos mil trece, en sesión extraordinaria, el Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo CG48/2013, por el que se expiden los *Lineamientos para el Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de los Datos Personales contenidos en los Sistemas de Datos Personales de los Afiliados de los Partidos Políticos Nacionales*, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el dieciocho de febrero de dos mil trece. En dichos Lineamientos se establecen los mecanismos que permiten garantizar a los ciudadanos, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos, el Reglamento en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable, el acceso, rectificación, cancelación y oposición a sus datos personales contenidos en el sistema de datos de los Afiliados de los Partidos Políticos Nacionales, así como la metodología que observarán las diversas instancias del Instituto, para dicho fin.

- XVI. El día veinte de marzo de dos mil trece, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos mediante oficio DEPPP/DPPF/0603/2013, solicitó a la representación del Partido Acción Nacional, indicar los nombres, cargos y cuentas de correo institucional de las personas que estarían autorizadas para el acceso al Sistema de Verificación del Padrón de Afiliados de los Partidos Políticos.
- XVII. Con fecha veinticinco de marzo de dos mil trece, mediante oficio RPAN/194/2013 el Lic. Rogelio Carbajal Tejada, Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto, informó las personas autorizadas para ingresar al sistema de cómputo.
- XVIII. Mediante oficio DEPPP/DPPF/0960/2013 de fecha veintitrés de abril de dos mil trece, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, entregó al partido citado diez sobres cerrados que contenían los usuarios genéricos y las contraseñas de acceso al Sistema de Verificación del Padrón de Afiliados de los Partidos Políticos, así como la Guía de Uso para la operación del referido sistema, en el entendido de que dicho sistema sería utilizado para la captura de los datos de los afiliados al partido político. Asimismo, se les informó que para los fines establecidos en "LOS LINEAMIENTOS" y de conformidad con lo previsto en su Lineamiento Cuarto, la captura de los datos -consistentes en apellido paterno, materno y nombre (s), domicilio, clave de elector, género y fecha de ingreso al partido- de todos sus afiliados en el sistema de cómputo vencía el treinta y uno de marzo de dos mil catorce.
- XIX. Con fecha diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación*, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral. Respecto de dicho Decreto, se destaca la creación del Instituto Nacional Electoral.
- XX. El día veintiocho de febrero de dos mil catorce, mediante oficio DEPPP/DPPF/0681/2014, el Lic. Alfredo E. Ríos Camarena Rodríguez notificó al representante propietario del Partido Acción Nacional, que, en atención a lo señalado en "LOS LINEAMIENTOS" la fecha límite para notificar a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos la conclusión de la captura de sus afiliados vencía el día treinta y uno de marzo de dos mil catorce.
- XXI. En alcance al oficio DEPPP/DPPF/0681/2014, el veintiocho de marzo del año en curso, mediante oficio DEPPP/DPPF/0868/2014, se le reiteró al partido de referencia el plazo para concluir con la captura de sus afiliados en el sistema de cómputo diseñado para tal fin. Aunado a lo anterior, en el mismo oficio se comunicó al partido político que si al treinta y uno de marzo no se había concluido la carga de sus afiliados, derivado de cuestiones técnicas imputables al sistema de cómputo (problemas en el acceso y captura grupal de afiliados), podrían remitir disco compacto en formato .TXT con los datos de sus afiliados y las especificaciones contenidas en la Guía de Uso del Sistema referido, a efecto de que la Unidad Técnica de Servicios de Informática realizara la carga de los datos correspondientes.
- XXII. El treinta y uno de marzo del presente año, el Lic. Alfredo E. Ríos Camarena Rodríguez, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, mediante oficio DEPPP/DPPF/0891/2014, solicitó al Ing. René Miranda Jaimes, entonces encargado de despacho de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, el Padrón Electoral con corte al treinta y uno de marzo de dos mil catorce, así como las bajas aplicadas al Padrón Electoral y los formatos de Credencial para Votar reportados como robados y/o extraviados al Instituto (Libro Negro), de manera cifrada y con las medidas de seguridad que considerara pertinentes para llevar a cabo la compulsa de los datos de los ciudadanos afiliados a los Partidos Políticos Nacionales.
- XXIII. Mediante oficio RPAN/164/2014 de fecha treinta y uno de marzo, el Lic. Rogelio Carbajal Tejada, Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto, informó la imposibilidad de concluir las actividades relacionadas con la actualización del padrón de afiliados del partido que representa en el sistema de cómputo desarrollado para dicho fin, en consecuencia, el partido referido entregó un disco (CD) que contiene archivo en el formato .TXT con las especificaciones contenidas en la Guía de Uso del sistema referido, para efecto que se realizara la carga correspondiente; mismo que fue remitido al Ing. Jorge Humberto Torres Antuñano, entonces encargado de despacho de la Unidad Técnica de Servicios de Informática, mediante oficio DEPPP/DPPF/942/2014, el día uno de abril de dos mil catorce para la carga respectiva.

- XXIV. El día cuatro de abril de dos mil catorce, quedó integrado el Instituto Nacional Electoral.
- XXV. Con fecha siete de abril de dos mil catorce, mediante oficio INE/DEPPP/DPPF/0021/2014, se notificó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, que el día treinta y uno de marzo del presente año, el Partido Acción Nacional comunicó la conclusión de la actualización del padrón de sus afiliados en el sistema de cómputo, con el propósito de efectuar la búsqueda en el Padrón Electoral de los datos de los ciudadanos afiliados a dicho partido y, en su caso, proceder a validar a los registros que se encontraban en el status "Registros no encontrados".
- XXVI. Mediante oficio INE/DERFE/0145/2014 del día treinta de abril del año en curso, el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores informó que el día veintitrés de abril del mismo año, entregó a la Unidad de Servicios de Informática la información solicitada mediante oficio DEPPP/DPPF/0891/2014, y señalada en el Antecedente XXII de la presente Resolución.
- XXVII. Con fecha veintitrés de mayo de dos mil catorce, fueron publicadas en el *Diario Oficial de la Federación*, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos.
- XXVIII. Mediante oficio INE/DERFE/0371/2014 de fecha veinte de junio de dos mil catorce, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores informó la conclusión de la compulsa para la búsqueda de los "Registros no encontrados" correspondiente a los registros capturados por el Partido Acción Nacional en el sistema de cómputo diseñado para tal fin.
- XXIX. El veintitrés de junio de dos mil catorce, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos mediante oficio INE/DEPPP/DPPF/0555/2014, notificó al representante del Partido Acción Nacional el "*Total Preliminar de los afiliados*", así como los datos de los registros que se encontraban en cualquiera de los supuestos señalados en los incisos b) y c) del Lineamiento Séptimo de "LOS LINEAMIENTOS" y que en la presente Resolución se denominarán como "Inconsistencias", otorgándole un plazo improrrogable de quince días hábiles, mismo que venció en fecha catorce de julio del presente año, a fin de que manifestara lo que a su derecho conviniera y, acompañara la documentación necesaria para su acreditación. Asimismo, se le comunicó al partido político el resultado de la compulsa realizada entre su padrón de afiliados contra el de las organizaciones que pretendían obtener su registro como Partido Político Nacional y se le precisó que los ciudadanos que se encontraban en el supuesto referido causarían baja automática de su padrón de afiliados, de conformidad con lo previsto en el numeral 46, inciso b) de "EL INSTRUCTIVO".
- XXX. Mediante oficio RPAN/381/2014, de fecha catorce de julio del presente año, el Partido Acción Nacional entregó ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos "*El escrito para solventar y manifestar lo que a su derecho corresponda respecto a los afiliados que presentaron inconsistencias*" de los afiliados que se encontraban registrados con otros Partidos Políticos Nacionales, según reporte enviado por la citada Dirección.
- XXXI. Que de manera extemporánea, con fechas diecisiete y dieciocho de julio de dos mil catorce, mediante oficios RPAN/389/2014 y RPAN/395/2014, el partido en comento, remitió cuatro escritos donde los ciudadanos manifiestan expresamente su deseo de continuar afiliados al Partido Acción Nacional.
- XXXII. En cumplimiento a lo previsto en el Lineamiento Décimo, incisos d) y f) de "LOS LINEAMIENTOS" -respecto de los casos en que más de un partido político presentó escrito con firma autógrafa del mismo ciudadano manifestando su deseo de continuar afiliado a dicho partido y renunciar a cualquier otro-, el cinco de agosto de dos mil catorce, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos mediante oficios números INE/DEPPP/DPPF/0861/2014, INE/DEPPP/DPPF/0850/2014, e INE/DEPPP/DPPF/0851/2014, solicitó a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Ejecutivas Locales de este Instituto en: Distrito Federal, Jalisco y Estado de México, respectivamente, girar sus apreciables instrucciones a las Juntas Ejecutivas Distritales de su entidad a efecto de llevar a cabo las visitas domiciliarias a los ciudadanos que se encuentran registrados en el padrón de afiliados del Partido Acción Nacional con dos o más Partidos Políticos Nacionales.
- XXXIII. Que de manera extemporánea, con fecha seis de agosto del presente año, mediante oficio RPAN/424/2014, el Partido Acción Nacional presentó 13,910 (trece mil novecientos diez) documentos que, a decir del partido, subsanan las inconsistencias con motivo de la verificación de los padrones de afiliados de los Partidos Políticos, en consideración a lo establecido en el apartado Décimo Tercero de "LOS LINEAMIENTOS".

- XXXIV. Los Vocales Ejecutivos de las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales de las Entidades referidas en el numeral XXXII, remitieron a la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos, la documentación que acredita la práctica de las diligencias llevadas a cabo. Documentación que fue recibida entre el veinticinco de agosto y el doce de septiembre del año en curso.
- XXXV. En fecha cuatro de septiembre del presente año, de manera extemporánea, mediante oficio RPA/470/2014, el Partido Acción Nacional presentó 546 (quinientos cuarenta y seis) documentos que, a decir del partido, subsanan las inconsistencias con motivo de la verificación de los padrones de afiliados de los Partidos Políticos, en consideración a lo establecido en el apartado Décimo Tercero de "LOS LINEAMIENTOS".
- XXXVI. En alcance a los oficios mencionados en el antecedente XXXII de la presente Resolución, el día cinco de septiembre del presente año, se solicitó a los Vocales Ejecutivos Locales mediante oficios INE/DEPPP/DPPF/2755/2014, INE/DEPPP/DPPF/2757/2014, INE/DEPPP/DPPF/2758/2014 e INE/DEPPP/DPPF/2756/2014, en: Distrito Federal, Nayarit, Querétaro y Veracruz, respectivamente, girar instrucciones a las Juntas Ejecutivas Distritales de su Entidad a efecto de llevar a cabo visitas domiciliarias a los ciudadanos que se encontraban registrados en dos o más partidos políticos, en razón del análisis a los escritos presentados por los demás partidos políticos.
- XXXVII. Los Vocales Ejecutivos Locales y Distritales dieron respuesta a los oficios girados por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, en los días comprendidos del dos al doce de septiembre de dos mil doce y enviaron la documentación soporte.
- XXXVIII. El día veintiséis de septiembre de dos mil catorce, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, conoció y aprobó el Proyecto de Resolución respectivo.
- Al tenor de los antecedentes que preceden, y

CONSIDERANDO

1. Que el derecho de asociación se encuentra consagrado en el artículo 9° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual, en su parte conducente, establece: *"No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito (...)".* Asimismo, este precepto constitucional señala que es derecho exclusivo de los ciudadanos mexicanos asociarse con el objeto de participar en los asuntos políticos del país.
2. Que el artículo 35, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que es prerrogativa de los ciudadanos mexicanos: *"Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país".*
3. Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 41, párrafo segundo, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Partidos Políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática y que sólo los ciudadanos podrán conformarlos y afiliarse libre e individualmente a ellos.
4. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 30, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Instituto Nacional Electoral en el ejercicio de su función, tiene como principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Asimismo, de acuerdo con lo establecido por el numeral 30, párrafo 1 de la mencionada Ley General, entre los fines del Instituto, se encuentran el contribuir al desarrollo de la vida democrática y preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos.
5. Que el artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de mayo del presente año, a la letra indica:

"Tercero. Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio. Lo anterior, sin perjuicio de que se apliquen en lo conducente los plazos previstos en los Artículos Transitorios del presente Decreto."

En consecuencia, la verificación del padrón de afiliados de los Partidos Políticos Nacionales para la conservación de su registro, se realizará a la luz de las disposiciones vigentes al inicio del procedimiento, esto es el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

6. Que el Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral, en los *Lineamientos para la verificación del padrón de afiliados de los Partidos Políticos Nacionales para la conservación de su registro*, estableció el procedimiento para llevar a cabo la verificación del padrón de afiliados, así como la metodología que observarían las diversas instancias de dicho Instituto para obtener el Total de afiliados a los partidos políticos.
7. Que el artículo 5, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que es derecho de los ciudadanos mexicanos constituir Partidos Políticos Nacionales, afiliarse a ellos individual y libremente, además que ningún ciudadano podrá estar afiliado a más de un partido político.
8. Que el artículo 23, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que los partidos políticos deben ajustar su conducta a las disposiciones establecidas en dicho Código para el logro de los fines establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que el Instituto Federal Electoral vigilará que las actividades de éstos se desarrollen con apego a la ley.
9. Que de conformidad con lo señalado por el artículo 38, párrafo 1, incisos c), e) y r) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es obligación de los Partidos Políticos Nacionales mantener el mínimo de afiliados en las entidades federativas o distritos electorales requeridos para su constitución y registro, cumplir sus normas de afiliación y abstenerse de realizar afiliaciones colectivas de ciudadanos.
10. Que en relación con el mínimo de afiliados, de acuerdo con lo establecido por el artículo 24, párrafo 1, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales para que una organización de ciudadanos pueda ser registrada como Partido Político Nacional deberá formular una Declaración de Principios, un Programa de Acción y Estatutos, y contar con tres mil afiliados en por lo menos veinte entidades federativas, o bien tener trescientos afiliados, en por lo menos doscientos distritos electorales uninominales, los cuales deberán contar con credencial para votar con fotografía correspondiente a dicha entidad o distrito, y que bajo ninguna circunstancia el número total de afiliados en el país podrá ser inferior al 0.26 por ciento del padrón electoral federal que haya sido utilizado en la elección federal ordinaria inmediata anterior a la presentación de la solicitud de que se trate.
11. Que la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la tesis relevante CXXI/2001, aprobada en sesión celebrada el quince de noviembre de dos mil uno, sostiene lo siguiente:

“MILITANTE O AFILIADO PARTIDISTA. CONCEPTO.—La acepción militante o afiliado contenida en los artículos 26, 27, 28 y 38 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales se refiere a los ciudadanos mexicanos que formalmente pertenecen a un partido político, quienes participan en las actividades propias del mismo instituto ya sea en su organización o funcionamiento, y que estatutariamente cuentan con derechos, como el de ser designados candidatos a un puesto de elección popular, y obligaciones, como la de aportar cuotas.”

Recurso de apelación. SUP-RAP-011/2001.—Partido de la Revolución Democrática.—19 de abril de 2001.—Mayoría de cinco votos.—Ponente: José Fernando Ojesto Martínez Porcayo.—Disidente: José Luis de la Peza, quien votó por el desechamiento.—Secretario: Alfredo Rosas Santana.

12. Que la legislación electoral vigente no define lo que debe entenderse por afiliado, y los Estatutos vigentes de los partidos políticos establecen diversas denominaciones para éstos, verbigracia: adherente, miembro, militante, simpatizante, por lo que resulta necesario, establecer con claridad, para los efectos de los “LOS LINEAMIENTOS”, lo que se entiende como afiliado, tomando como base lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y la tesis relevante citada en el considerando anterior.

Así, tomando como base lo señalado por los artículos 9, 34, 35, fracción III y 41, párrafo segundo, Base I, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 5, párrafo 1; y 24, párrafo 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la tesis relevante CXXI/2001, se colige que el afiliado a un Partido Político Nacional, para los efectos de la constitución y conservación de su registro legal, debe contar, al menos, con las características siguientes, establecidas en el Lineamiento Primero de "LOS LINEAMIENTOS":

- a) Ser varón o mujer con la calidad de mexicano (a);
 - b) Ser mayor de dieciocho años;
 - c) Tener un modo honesto de vivir;
 - d) Contar con credencial para votar con fotografía;
 - e) Encontrarse inscrito en el padrón electoral federal;
 - f) Haber solicitado su afiliación libre e individual a algún Partido Político Nacional; y cumplido con el procedimiento de afiliación establecido en sus Estatutos; y
 - g) Contar con derechos y obligaciones establecidos en la norma estatutaria.
13. Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 101, párrafo 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales es causa de pérdida de registro como partido político haber dejado de cumplir con los requisitos necesarios para obtener el registro.
14. Que el artículo 102, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que la Resolución del Consejo General de este Instituto sobre la pérdida de registro de un Partido Político se publicará en el *Diario Oficial de la Federación* y que no podrá resolverse sobre dicha pérdida en el supuesto señalado en el inciso d) del artículo 101, párrafo 1 de dicho Código sin que previamente se oiga en defensa al Partido Político interesado.
15. Que el artículo 118, párrafo 1, incisos h) y k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, determina como atribución del Consejo General: "[...] *Vigilar que las actividades de los Partidos Políticos Nacionales y las agrupaciones políticas se desarrollen con apego a este Código y cumplan con las obligaciones a que están sujetos [...]*" y resolver la pérdida de registro de los partidos políticos en el caso previsto en el inciso d) del artículo 101, párrafo 1 de dicho Código.
16. Que según lo dispone el artículo 128, párrafo 1, incisos d) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, corresponde a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores formar, revisar y actualizar el Padrón Electoral.
17. Que el Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral, en "LOS LINEAMIENTOS", estableció el procedimiento para verificar que los Partidos Políticos Nacionales cuenten con el 0.26% del Padrón Electoral utilizado en la elección del uno de julio de dos mil doce, para efectos de conservar su registro.
18. Que en cumplimiento a lo señalado en el Lineamiento Segundo de "LOS LINEAMIENTOS", con fecha seis de septiembre de dos mil doce, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos solicitó mediante oficio a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores la cantidad que correspondía al 0.26% del Padrón Electoral Federal, utilizado en la elección federal ordinaria celebrada el uno de julio del mismo año; mediante oficio DERFE/1392/12, del día veinticuatro del mismo mes y año, la Dirección Ejecutiva dio respuesta al oficio girado y el Lic. Alfredo Ríos Camarena Rodríguez, procedió a notificar al representante del Partido Acción Nacional que el 0.26% del Padrón Electoral Federal corresponde a la cantidad de **219,608** ciudadanos; lo anterior lo hizo del conocimiento mediante oficio DEPPP/DPPF/6642/2012, de fecha dos de octubre de dos mil doce.
19. Que de conformidad con lo establecido en el Lineamiento Tercero de "LOS LINEAMIENTOS", para llevar a cabo la verificación del padrón de afiliados de los Partidos Políticos, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, en coordinación con la Unidad de Servicios de Informática y la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, desarrollaron un sistema de cómputo, en el cual de acuerdo a lo establecido en el Lineamiento Cuarto, los Institutos políticos entre el uno de abril de dos mil trece y el treinta y uno de marzo de dos mil catorce, debían capturar los datos actuales de todos sus afiliados, a saber: apellido paterno, materno y nombre (s); domicilio completo (calle, número exterior e interior, colonia, barrio, pueblo y/o localidad, delegación o municipio y entidad); clave de elector; género y, en su caso, fecha de ingreso al partido político.

20. Que mediante oficio RPAN/164/2014 de fecha treinta y uno de marzo del 2014, el Lic. Rogelio Carbajal Tejada, Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto, derivado de los problemas que se suscitaron con la captura de sus afiliados en el Sistema de Verificación del Padrón de Afiliados de los Partidos Políticos, entregó al Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, un disco (CD) con el archivo en formato .TXT y con las especificaciones contenidas en la Guía de Uso del sistema referido, para efecto que se realice la carga correspondiente.

Que una vez que la Unidad Técnica de Servicios de Informática concluyó la carga de los padrones de afiliados que presentaron los Partidos Acción Nacional, del Trabajo y Verde Ecologista de México, mediante disco compacto en formato .TXT en atención a lo señalado en el antecedente XXI de la presente Resolución, derivado de los problemas suscitados respecto al sistema de cómputo, mismo que no afectaron la información capturada por los demás Institutos políticos, se procedió a la búsqueda de los registros de los afiliados capturados por el partido político, mediante una primera compulsa electrónica con el Padrón Electoral, basándose la búsqueda en la clave de elector.

Derivado de la primera compulsa electrónica realizada a los padrones capturados por los partidos políticos en el sistema de cómputo, los registros se ubicaron en los grupos siguientes:

“Total de registros” se denomina al conjunto de registros capturados por el partido político en el sistema de cómputo, resultado de la suma de “Registros válidos” y “Registros con Inconsistencias”.

“Registros válidos” es la totalidad de registros capturados por el partido político en el sistema de cómputo, descontando aquellos “Registros con Inconsistencias”.

“Registros con Inconsistencias” aquellos registros que causaron baja o que no fueron localizados en el Padrón Electoral.

21. Que el Partido Acción Nacional capturó en el sistema un total de 271,632 (doscientos setenta y un mil seiscientos treinta y dos) registros, de los cuales de la primera compulsa electrónica realizada por el sistema se arroja que 222,922 (doscientos veintidós mil novecientos veintidós) registros resultaron válidos y 48,710 (cuarenta y ocho mil setecientos diez) presentaron inconsistencias.
22. Que con fundamento en los incisos b) y c) del Lineamiento Séptimo de “LOS LINEAMIENTOS”, los conceptos en que radican los “Registros con Inconsistencias” se clasifican en los siguientes subgrupos:

“Defunción”, aquellos registros que fueron ubicados como bajas en el Padrón Electoral, de conformidad con los artículos 198, párrafo 2, y 199, párrafo 9, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

“Suspensión de Derechos Políticos”, aquellos registros que fueron ubicados como bajas en el Padrón Electoral, de conformidad con los artículos 198, párrafo 3, y 199, párrafo 8 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

“Cancelación de trámite”, aquellos registros que fueron ubicados como bajas en el padrón electoral de conformidad con el artículo 199, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

“Duplicado en padrón electoral”, aquellos registros que fueron ubicados como bajas en el Padrón Electoral, de conformidad con el artículo 177, párrafo 4, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

“Datos personales irregulares”, aquellos registros que fueron ubicados como bajas en el Padrón Electoral, de conformidad con el supuesto previsto por el artículo 345, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el numeral 202 del “Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban los Lineamientos Generales para la Depuración del Padrón Electoral en el marco del desarrollo de la estrategia integral para la depuración del Padrón Electoral 2006-2012”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día primero de julio de dos mil diez.

“Datos de domicilio irregular”, aquellos registros que fueron ubicados como bajas en el Padrón Electoral, de conformidad con la hipótesis dispuesta por el artículo 345, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el numeral 202, del referido Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se expiden los Lineamientos Generales para la Depuración del Padrón Electoral.

“Registros no encontrados”, aquellos registros que no fueron localizados en el Padrón Electoral con base en los datos que fueron proporcionados por el Partido Político.

Aunado a los conceptos señalados en “LOS LINEAMIENTOS” de la compulsa electrónica realizada al padrón presentado por Nueva Alianza, se derivan los siguientes subgrupos:

“Registros en otro PPN” aquellos registros que se ubican en el supuesto establecido en el artículo 5, párrafo 2 del Código de la materia, es decir que se encuentran registrados a su vez a algún otro partido político.

“Formato de credencial robado”, aquellos registros cuya formato de credencial para votar con fotografía fue reportado como robado.

“Registrado en el mismo partido político” aquellos registros en que los datos de un mismo ciudadano se repiten en dos o más ocasiones.

23. Lo anterior, se refleja en la fila denominada “Compulsa 1”, del ANEXO UNO, que forma parte integral de la presente Resolución.

Que una vez, que ésta autoridad conoció los datos asentados en el padrón capturado por el Partido Acción Nacional, de los “Registros con Inconsistencias”, mediante oficio INE/DEPPP/DPPF/0021/2014 se solicitó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, llevar a cabo una búsqueda en el Padrón Electoral respecto los datos de los “Registros no encontrados” capturados por el partido en el sistema de cómputo, para en su caso, proceder a validar en dicho sistema los registros procedentes. Lo anterior se llevó a cabo en atención a lo señalado en el Lineamiento Séptimo de “LOS LINEAMIENTOS” y, en consecuencial, se realizaron las modificaciones conducentes a los “Registros válidos” y a los “Registros con inconsistencias”.

24. Que con fecha veinte de junio de dos mil catorce la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores mediante oficio INE/DERFE/0371/2014 informó la conclusión de la segunda compulsa realizada al padrón de afiliados de los partidos políticos, de la cual encontró 8 registros en el padrón del Partido Acción Nacional, de los cuales: 6 resultaron “Registros válidos” y 2 “Registrado en el mismo partido político”. Lo descrito se refleja en la fila denominada “Compulsa 2” del ANEXO UNO.

25. Que la Unidad Técnica de Servicios de Informática en una tercera compulsa llevada a cabo al padrón del Partido Acción Nacional procedió a identificar los registros que se encontraban más de una vez capturados en el sistema de dicho partido político, resultando de la compulsa que, en el subgrupo de “Registros en otros PPN” se localizó un total de 7,802 registros, por lo que esta autoridad electoral descontó los registros que se encontraban en este subgrupo y los sumó al subgrupo de “Registrado en el mismo Partido Político”. Lo anterior, se refleja en la fila “Compulsa 3”, del ANEXO UNO.

26. Que una vez realizadas las compulsas referidas en los considerandos que preceden, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, de conformidad con el Lineamiento Décimo tercero de “LOS LINEAMIENTOS”, mediante oficio INE/DEPPP/DPPF/0555/2014, notificó al representante del Partido Acción Nacional el “*Total Preliminar de los afiliados*”, así como los datos de los registros que presentaban inconsistencias detectadas en su padrón; otorgándole un plazo improrrogable de quince días hábiles a partir de la notificación del oficio—mismo que venció el catorce de julio del presente año—, a fin de que manifestara lo que a su derecho conviniera en relación con los registros que presentaban inconsistencias y acompañara la documentación necesaria para su acreditación.

Asimismo, se le comunicó al partido político que de conformidad con lo que establece “EL INSTRUCTIVO” los registros capturados en el sistema que se encontraban en el padrón de las organizaciones que solicitaron su registro como Partido Político Nacional causarían baja automática del padrón de afiliados del partido político que representa, sin que a estos últimos les aplique lo establecido en el Lineamiento Décimo, inciso d), en relación con la parte conducente del Lineamiento Décimo Tercero de “LOS LINEAMIENTOS”.

De lo anterior, se desprenden dos subgrupos más respecto al grupo de “Registros con Inconsistencia”:

“Registros en un nuevo Partido Político (Cruce con registros válidos)”, son aquellos registros que se encontraban como “Registros válidos” para el partido político, sin embargo al actualizarse el supuesto establecido en el numeral 46, inciso d) de “EL INSTRUCTIVO”, son descontados de su padrón.

“Registros en un nuevo Partido Político (Cruce con registros en otros Partidos Políticos)” aquellos registros que se ubican en el supuesto establecido en el artículo 5, párrafo 2 del Código de materia, es decir que se encuentran registrados tanto al partido político en cuestión como a otro partido político con registro así como a una organización que solicitó su registro como Partido Político Nacional.

27. Que la Unidad Técnica de Servicios de Informática llevó a cabo una cuarta compulsa para descontar del padrón de afiliados del Partido Acción Nacional 2,432 registros del grupo de “Registros válidos” y 846 registros del subgrupo de “Registros en otros PPN”, los cuales se encontraban registrados en el padrón de las organizaciones que solicitaron su registro como Partido Político Nacional. Lo anterior, se refleja en la fila denominada “Compulsa 4”, del ANEXO UNO.
28. Que mediante oficio RPAN/381/2014 de fecha catorce de julio del año en curso, la representación del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en cumplimiento a lo solicitado por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos mediante oficio INE/DEPPP/DPPF/0555/2014, de fecha veintitrés de junio, presentó *“El escrito para solventar y manifestar lo que a su derecho corresponda respecto a los afiliados que presentaron inconsistencias”* a efecto de acreditar los registros que se encuentran con inconsistencias en el padrón del partido político, documentación que, a su dicho, es la siguiente:

ENTIDAD FEDERATIVA	TOTAL DE ESCRITOS
AGUASCALIENTES	402
BAJA CALIFORNIA	49
BAJA CALIFORNIA SUR	161
CAMPECHE	376
CHIAPAS	198
CHIHUAHUA	2,616
COAHUILA	142
DISTRITO FEDERAL	661
DURANGO	247
ESTADO DE MÉXICO	960
GUANAJUATO	116
GUERRERO	389
HIDALGO	74
JALISCO	258
MICHOACÁN	452
MORELOS	220
NAYARIT	72
NUEVO LEÓN	936
PUEBLA	3,104
QUERÉTARO	256
QUINTANA ROO	159
SAN LUIS POTOSÍ	366
SINALOA	750
TABASCO	73
TAMAULIPAS	249
TLAXCALA	97
VERACRUZ	361
YUCATÁN	102
ZACATECAS	64
TOTAL	13,910

29. Que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, llevó a cabo el conteo de la documentación presentada por el Partido Político Nacional en cuestión, resultando lo siguiente:

ENTIDAD FEDERATIVA	TOTAL DE ESCRITOS
AGUASCALIENTES	100
BAJA CALIFORNIA	56
BAJA CALIFORNIA SUR	0
CAMPECHE	0
COAHUILA	135
COLIMA	128
CHIAPAS	64
CHIHUAHUA	136
DISTRITO FEDERAL	51
DURANGO	149
GUANAJUATO	123
GUERRERO	0
HIDALGO	26
JALISCO	1
MÉXICO	227
MICHOACÁN	269
MORELOS	45
NAYARIT	22
NUEVO LEÓN	98
OAXACA	117
PUEBLA	133
QUERÉTARO	65
QUINTANA ROO	82
SAN LUIS POTOSÍ	154
SINALOA	230
SONORA	151
TABASCO	9
TAMAULIPAS	92
TLAXCALA	27
VERACRUZ	277
YUCATÁN	68
ZACATECAS	278
TOTAL	3,313

30. Que de acuerdo a lo establecido en el Lineamiento Décimo de "LOS LINEAMIENTOS", recibida la respuesta por parte del mencionado partido político, la Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento en coordinación con otras áreas del Instituto, llevó a cabo el análisis de los escritos presentados por el Partido Acción Nacional, y procedió a actualizar el sistema de cómputo respecto a los "Registros en otros PPN" de los cuales sólo el partido en cuestión presentó escritos de ratificación, a los que denominaremos como "Validados", a saber:

ENTIDAD FEDERATIVA	TOTAL DE ESCRITOS	VALIDADOS
AGUASCALIENTES	100	0
BAJA CALIFORNIA	56	0
COAHUILA	135	0
COLIMA	128	1

ENTIDAD FEDERATIVA	TOTAL DE ESCRITOS	VALIDADOS
CHIAPAS	64	0
CHIHUAHUA	136	6
DISTRITO FEDERAL	51	1
DURANGO	149	0
GUANAJUATO	123	0
HIDALGO	26	0
JALISCO	1	0
MÉXICO	227	2
MICHOACÁN	269	0
MORELOS	45	4
NAYARIT	22	0
NUEVO LEÓN	98	3
OAXACA	117	0
PUEBLA	133	2
QUERÉTARO	65	0
QUINTANA ROO	82	0
SAN LUIS POTOSÍ	154	0
SINALOA	230	5
SONORA	151	0
TABASCO	9	0
TAMAULIPAS	92	0
TLAXCALA	27	0
VERACRUZ	277	0
YUCATÁN	68	0
ZACATECAS	278	0
TOTAL	3,313	24

Ahora bien, del análisis realizado a las ratificaciones de afiliación, las 24 que resultaron procedentes se sumaron al grupo de “Registros válidos”, y se restaron del grupo “Registros con Inconsistencias”, así como del subgrupo “Registros en otros PPN”. Esta etapa se verá reflejada en el ANEXO UNO como “Compulsa 5”.

Asimismo, del análisis a los escritos presentados por el Partido Acción Nacional, y que no fueron validados, de conformidad con el párrafo que antecede, se detectaron otras denominaciones para clasificar la documentación presentada:

“Duplicados con PPN” aquellos escritos cuyos ciudadanos se encuentran registrados en dos o más partidos políticos y que los mismos presentaron su ratificación, los cuales serían objeto de visitas domiciliarias para determinar la voluntad del ciudadano a efecto de permanecer afiliado a alguno de los partidos en los que se encuentra registrado o en su caso renunciar a ellos (Columna A). Ello de conformidad con lo previsto en el Lineamiento Décimo, incisos d) y f) de “LOS LINEAMIENTOS”.

“No encontrados” aquellos escritos cuyos ciudadanos no fueron localizados en el Padrón Electoral y se encuentran en el grupo “Registros con Inconsistencias” en el subgrupo “Registros no encontrados” (Columna B).

“Duplicados con nuevos PPN” aquellos escritos cuyos ciudadanos se encuentran afiliados a dos o más partidos políticos y en el padrón de afiliados de alguna organización que solicitó su registro como partido político (Columna C).

“No capturadas” aquellos escritos cuyos ciudadanos no aparecen en la base de datos capturada en el sistema por el partido político (Columna D).

ENTIDAD FEDERATIVA	DUPLICADOS CON PPN A	NO ENCONTRADOS B	DUPLICADOS CON NUEVOS PPN C	NO CAPTURADAS D
AGUASCALIENTES	-	5	-	95
BAJA CALIFORNIA	-	-	-	56
COAHUILA	-	10	-	125
COLIMA	-	17	-	110
CHIAPAS	-	7	-	57
CHIHUAHUA	-	3	-	127
DISTRITO FEDERAL	1	2	1	46
DURANGO	-	4	-	145
GUANAJUATO	-	2	-	121
HIDALGO	-	2	-	24
JALISCO	1	-	-	-
MÉXICO	1	-	-	224
MICHOACÁN	-	12	-	257
MORELOS	-	-	-	41
NAYARIT	-	1	-	21
NUEVO LEÓN	-	1	-	94
OAXACA	-	10	-	107
PUEBLA	-	13	-	118
QUERÉTARO	-	7	-	58
QUINTANA ROO	-	1	-	81
SAN LUIS POTOSÍ	-	4	-	154
SINALOA	-	-	-	221
SONORA	-	-	-	151
TABASCO	-	-	-	9
TAMAULIPAS	-	5	-	87
TLAXCALA	-	-	-	27
VERACRUZ	-	20	-	257
YUCATÁN	-	1	-	67
ZACATECAS	-	1	-	277
TOTAL	3	128	1	3,157

31. Que derivado del análisis a los documentos presentados por los Partidos Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, de los 28,135 registros “Duplicados con otros PPN”, del padrón de afiliados al Partido Acción Nacional, 201 se identifican en un nuevo subgrupo denominado “No presentó acreditación”, el cual refiere a aquellos registros que se encontraban en el subgrupo “Registros en otro PPN” y que el ciudadano no presentó escrito ratificando su afiliación al partido que nos ocupa, pero sí al partido en el que se encontraba registrado. Lo anterior, se identifica en el ANEXO UNO en la fila denominada “Compulsa 6”.

32. Que derivado del análisis a los escritos presentados por el Partido Acción Nacional se detectó que 128 registros se encontraban en el subgrupo “Registros no encontrados”, por lo que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos mediante oficio DEPPP/DPPF/0823/2014 con fecha cuatro de agosto, solicitó la compulsa a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores de los “Registros no encontrados” en el Padrón Electoral, a efecto de localizarlos, mediante oficio INE/DERFE/578/2014, de fecha doce de agosto del año en curso, la Dirección Ejecutiva, notificó la conclusión de la compulsa adicional de “Registros no Encontrados” correspondiente al partido en comento, de los cuales 42 pasaron al grupo “Registros válidos”, los cuales fueron restados a “Registros con Inconsistencias”; asimismo 5 se sumaron a “Registros en otros PPN” y 9 bajas del Padrón Electoral, de las cuales, 3 se encuentran en “Duplicado en Padrón Electoral”, 5 en “Defunción” y 1 en “Cancelación de Trámite”. Esta etapa se verá reflejada en el ANEXO UNO como “Compulsa 7”.

33. Que de conformidad con el Lineamiento Décimo, inciso f) de “LOS LINEAMIENTOS” si del análisis realizado a la documentación se desprende que dos o más partidos políticos presentaron escrito con firma autógrafa de los ciudadanos en el que manifiestan su deseo de continuar afiliados a los Institutos políticos, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, con el apoyo de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, solicitará por oficio al ciudadano decida cuál es el partido político al que desea continuar afiliado, apercibiéndolo que de no decidir, se eliminaría del padrón de afiliados de los Institutos políticos en los que se encontró registrado.

En este tenor el día cinco de agosto de dos mil catorce el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, mediante oficios números INE/DEPPP/DPPF/0861/2014, INE/DEPPP/DPPF/0850/2014, INE/DEPPP/DPPF/0851/2014, solicitó a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Ejecutivas Locales de este Instituto en del Distrito Federal, Jalisco y Estado de México, respectivamente, giraran sus apreciables instrucciones a las Juntas Distritales Ejecutivas, a efecto de llevar a cabo las visitas domiciliarias a los ciudadanos que presentaron su escrito ratificando su afiliación tanto al Partido Acción Nacional como a otros partidos políticos, las cuales debían llevarse a cabo de conformidad con lo establecido en el Lineamiento Décimo inciso f) de “LOS LINEAMIENTOS”; enviando para ello la documentación soporte necesaria.

Asimismo, derivado de la compulsa realizada por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores a los “Registros no encontrados” en el Padrón Electoral señalada en el considerando 32, de la presente Resolución mediante oficios INE/DEPPP/DPPF/2755/2014, INE/DEPPP/DPPF/2757/2014, INE/DEPPP/DPPF/2758/2014 e INE/DEPPP/DPPF/2756/2014, de fecha cinco de septiembre del presente año, giraran sus instrucciones a las Juntas Ejecutivas Distritales para los efectos precisados en el párrafo que antecede, solicitándoles un total de 7 visitas domiciliarias.

34. Que mediante oficios recibidos entre el veinticinco de agosto y el doce de septiembre de dos mil catorce, los Vocales de las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales, remitieron a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, la documentación soporte que acredita las visitas domiciliarias practicadas a los ciudadanos que se encontraban registrados en dos o más partidos políticos.

Del análisis a la documentación remitida por los órganos delegacionales, se desprenden las siguientes denominaciones a efecto de clasificarla:

“Ratificación al PPN” aquellos ciudadanos que una vez practicadas las visitas domiciliarias por los órganos delegacionales, manifestaron su voluntad de permanecer afiliados al partido en cuestión.

“Presentó Acreditación (Asignado a ningún partido)” aquellos ciudadanos que una vez practicadas las visitas domiciliarias por los órganos delegacionales, caen en los supuestos siguientes: manifestaron su voluntad de no continuar afiliados al partido en cuestión; el domicilio asentado no correspondía al domicilio del ciudadano, el ciudadano fue notificado por Estrados por no haberse encontrado su domicilio, aquéllos que manifestaron su voluntad de afiliarse a un partido político distinto a los que nos ocupan y los que de conformidad con el Lineamiento Décimo, inciso f) se negaron a contestar su deseo de continuar afiliado a algún partido político.

ENTIDAD FEDERATIVA	DUPLICADOS CON PPN A	RATIFICACIÓN AL PPN B	PRESENTÓ ACREDITACIÓN (ASIGNADO A NINGÚN PARTIDO POLÍTICO) C
DISTRITO FEDERAL	2	2	-
JALISCO	1	1	-
MÉXICO	1	1	-
NAYARIT	1	-	1
QUERÉTARO	1	1	-
VERACRUZ	1	1	-
TOTAL	7	6	1

Del cuadro anterior se desprende que de las 7 visitas domiciliarias realizadas por los órganos delegacionales de este Instituto, 6 ciudadanos ratificaron su deseo de continuar afiliados al Partido Acción Nacional, los cuales fueron sumados al grupo “Registros válidos”, y descontados del grupo “Registros con Inconsistencias”, y el ciudadano restante se ubicó en el subgrupo “Presentó Acreditación (Asignado a ningún partido)”. Por lo tanto del grupo “Registros en otros PPN” se procedió a descontar los 7 registros objeto de las visitas domiciliarias realizadas por los órganos delegacionales. Lo anterior se identifica en el ANEXO UNO en la fila denominada “Compulsa 8”.

35. Que respecto a la verificación y análisis al padrón de afiliados del Partido Acción Nacional se detectó un total de 51,064 (cincuenta y un mil sesenta y cuatro) registros en el grupo “Registros con Inconsistencias”, los cuales se ubican en los siguientes subgrupos:

Presentando las inconsistencias siguientes:

Registros en otros PPN ANEXO 2-A	Registros no encontrados ¹ ANEXO 2-B	Suspensión de Derechos Político- electorales ANEXO 2-C	Duplicado en Padrón Electoral ANEXO 2-D	Defunción ANEXO 2-E	Domicilio Irregular ANEXO 2-F	Datos Personales Irregulares ANEXO 2-G	Formatos de Credencial Robados ANEXO 2-H	Cancelación de Trámite ANEXO 2-I	Registrado en el mismo Partido Político ANEXO 2-J
27,932	8,909	333	271	1,273	10	6	32	367	8,451

Afiliados con Inconsistencias			
Registrado en un nuevo Partido Político (Cruce con registros válidos) ANEXO 2-J	Registrado en un nuevo Partido Político (Cruce con registros en otros Partidos Políticos) ANEXO 2-K	No presentó acreditación ANEXO 2-L	Presentó Acreditación (Asignado a ningún partido) ANEXO 2-M
2,432	846	201	1

Que de conformidad con el Lineamiento 14 de los “Lineamientos para el establecimiento del sistema de datos personales de afiliados de los Partidos Políticos Nacionales y la transparencia en la publicación de sus padrones”, el resultado del análisis anterior se desarrolla como ANEXO DOS, que forma parte integral de la presente Resolución.

¹ NOTA: Para efectos del listado de “Registros no encontrados” se ofrecen las claves de elector de los registros que no cuentan con entidad federativa, en razón que no arrojan vinculación con el nombre de ciudadano alguno, una vez realizada la compulsas que efectuó la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores. Ya que no se vulneran ni transgreden los derechos de ningún ciudadano.

36. Que con relación a los escritos de fechas dieciséis y veintidós de julio de dos mil catorce, por medio de los cuales los CC. Jorge Iván Apodaca Bojórquez y José Luis Ramírez Sarabia manifiestan su deseo de permanecer afiliados al Partido Acción Nacional, y con ello, manifiestan su renuncia al Partido Revolucionario Institucional. Al respecto, y toda vez que el plazo para subsanar las inconsistencias detectadas en el padrón de afiliados del partido en comento, venció el catorce de julio de dos mil catorce, se considera que los escritos fueron presentados de manera extemporánea.

En razón de lo anterior, y de conformidad con los principios de certeza y legalidad que rigen el actuar del Instituto Nacional Electoral, y del plazo señalado en “LOS LINEAMIENTOS”, esta autoridad electoral tiene por no presentados los escritos a que se hace referencia, los cuales no serán objeto de verificación en la presente Resolución.

Sirva de apoyo a lo anterior lo determinado en la Tesis XI.1o.AT.J/1 (10a.) de los Tribunales Colegiados de Circuito que a la letra señala:

“LAS PRUEBAS, SI FUERON RENDIDAS EXTEMPORÁNEAMENTE. NO DEBEN SER TOMADAS EN CONSIDERACIÓN AL DICTAR RESOLUCIÓN.

Si las pruebas fueron rendidas extemporáneamente, no existe obligación procesal para el juzgador de tomarlas en consideración al pronunciar Resolución, en respeto al principio de legalidad y a la fiel observancia de las formalidades esenciales del procedimiento.”

Tesis Aislada. Tribunales Colegiados de Circuito - Semanario Judicial de la Federación- Tomo IX, Mayo de 1992.

No obstante a lo anterior, los ciudadanos en apego a lo señalado en el Capítulo Cuarto de los *Lineamientos para el Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de los datos personales contenido en los sistemas de datos personales de los afiliados de los Partidos Políticos Nacionales*, podrán tramitar, una vez que la presente Resolución haya quedado firme, su afiliación o desafiliación al Instituto Político de referencia o en su caso al de otro partido.

37. Que con fecha diecisiete, dieciocho de julio, seis de agosto y cuatro de septiembre del presente año, el Lic. Rogelio Carbajal Tejada, Representante Propietario del Partido Acción Nacional, mediante oficios RPAN/389/2014, RPAN/395/2014, RPAN/424/2014 y RPAN/470/2014, presentó ante este Instituto 14,560 (catorce mil quinientos sesenta) formatos en donde los afiliados ratifican su pertenencia al Partido Acción Nacional y en consecuencia, su renuncia a cualquier otro partido político, ello de conformidad a lo previsto en el apartado Décimo, inciso d), de “LOS LINEAMIENTOS”. De conformidad con lo establecido en el Considerando que antecede, la documentación presentada por el partido político no fue objeto de verificación por parte de la autoridad electoral, para la presente Resolución.

38. Que de acuerdo con el artículo 24, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales para que una organización de ciudadanos pueda ser registrada como Partido Político Nacional deberá contar como mínimo con un número de afiliados equivalente al 0.26% del Padrón Electoral que haya sido utilizado en la elección federal ordinaria inmediata anterior. Asimismo, de conformidad con lo señalado por el artículo 38, párrafo 1, incisos c), e) y r) del Código citado es obligación de los Partidos Políticos Nacionales mantener el mínimo de afiliados en las entidades federativas o distritos electorales requeridos para su constitución y registro, cumplir sus normas de afiliación y abstenerse de realizar afiliaciones colectivas de ciudadanos.

Que en atención a lo señalado en “LOS LINEAMIENTOS” y de conformidad con lo establecido en el Lineamiento Décimo primero, y con base en los Considerandos que anteceden, el Partido Acción Nacional cuenta con un total de 220,568 (doscientos veinte mil quinientos sesenta y ocho) “Registros válidos”, por lo que esta autoridad electoral determina que el partido político en cuestión cumple con el mínimo de afiliados requeridos equivalente al 0.26% del Padrón Electoral utilizado en la elección federal ordinaria inmediata anterior.

39. Que asimismo, el Partido Acción Nacional cumple con el mínimo de afiliados en más de veinte entidades federativas, tal como lo señala el artículo 24, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a saber:

ENTIDAD FEDERATIVA	REGISTROS VÁLIDOS
AGUASCALIENTES	4,912
BAJA CALIFORNIA	6,817
CHIHUAHUA	5,218
CHIAPAS	4,408
COAHUILA	4,852
DISTRITO FEDERAL	11,991
DURANGO	5,892
GUERRERO	3,733
GUANAJUATO	10,602
HIDALGO	3,794
JALISCO	19,525
MÉXICO	18,060
MICHOACÁN	7,843
MORELOS	3,495
NUEVO LEÓN	17,703
OAXACA	4,226
PUEBLA	9,257
QUERÉTARO	6,894
SINALOA	7,241
SAN LUIS POTOSÍ	6,196
SONORA	5,975
TAMAULIPAS	5,150
TLAXCALA	3,274
VERACRUZ	19,833
YUCATÁN	6,844
ZACATECAS	5,056

40. Que con fundamento en el Lineamiento 15, en relación con el numeral 18 de los *“Lineamientos para el establecimiento del sistema de datos personales de afiliados de los Partidos Políticos Nacionales y la transparencia en la publicación de sus padrones”*, el padrón de afiliados del Partido Acción Nacional será publicado en la página electrónica del Instituto, una vez que haya quedado firme la presente Resolución. Dicha publicación contendrá los siguientes datos: apellido paterno, materno, nombre (s), entidad de residencia y, en su caso, fecha de afiliación.
41. Que en razón de lo plasmado en el Considerando que antecede, y de conformidad con lo señalado en el Lineamiento Cuarto de *“LOS LINEAMIENTOS”*, la fecha de afiliación, será un requisito obligatorio para los Partidos Políticos Nacionales, cuando el ciudadano se afilie al Instituto político, con fecha posterior a la entrada en vigor de *“LOS LINEAMIENTOS”*, es decir, que para la presente Resolución sólo se publicarán las fechas de afiliación capturadas por el partido político hasta el treinta y uno de marzo de dos mil catorce.
42. Que en relación a lo anterior, es importante señalar que de acuerdo a lo establecido en el Lineamiento Sexto de *“LOS LINEAMIENTOS”*, los registros que no hayan sido capturados en su momento en el sistema informático, así como las afiliaciones posteriores al treinta y uno de marzo del presente año, si bien no fueron tomados en consideración para la verificación del cumplimiento del requisito relativo a contar con un mínimo de afiliados equivalente al 0.26% del Padrón Electoral utilizado en la elección federal ordinaria inmediata anterior en cumplimiento a lo previsto en *“LOS LINEAMIENTOS”*, ello no conlleva en modo alguno un pronunciamiento por parte de esta autoridad electoral respecto de su validez, dado que el derecho de asociación de las y los ciudadanos consagrado en el artículo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo ejercicio específico respecto de los asuntos políticos del país está reconocido en el artículo 35, fracción III constitucional, debe garantizarse en todo momento en los términos previstos en la propia Constitución.

43. Que de conformidad con lo establecido en el Lineamiento Décimo primero de "LOS LINEAMIENTOS", la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos procederá a emitir Dictamen para determinar si los Partidos Políticos Nacionales cuentan con el número mínimo de afiliados para la conservación de su registro a más tardar el treinta de septiembre del año previo a la elección federal ordinaria.
44. Que en razón de los Considerandos anteriores, y estando dentro del plazo legalmente establecido para dictaminar respecto de la verificación del padrón de afiliados del Partido Acción Nacional para la conservación de su registro; con fundamento en el artículo 24, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en el Lineamiento Décimo primero de "LOS LINEAMIENTOS" la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, en sesión celebrada el día veintiséis de septiembre de dos mil catorce, aprobó el presente Proyecto de Resolución.

Por lo expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 9; 35, fracción III; y 41, párrafo segundo, Bases I y V, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos 1 y 2; 23, párrafos 1 y 2; 24, párrafo 1, incisos a) y b); 38, párrafo 1, incisos c), e) y r); 101, párrafo 1, inciso d); 102, párrafo 2; 118, párrafo 1, incisos h) y k); 128, párrafo 1, incisos d) y f); 177, párrafo 4; 198, párrafos 2 y 3; 199, párrafos 1, 8 y 9; 345, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 30, párrafos 1 y 2; y Tercero Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, párrafo 1, inciso f); 26; y 36, párrafo 2 de la Ley General de Partidos Políticos; Tesis relevante CXXI/2001 de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; los "*Lineamientos para la verificación del padrón de afiliados de los Partidos Políticos Nacionales para la conservación de su registro*"; numeral 46, incisos b) y d) del "*Instructivo que deberán observar las organizaciones interesadas en constituir un Partido Político Nacional, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin*"; Lineamientos 14 y 15 de los "*Lineamientos para el establecimiento del sistema de datos personales de afiliados de los Partidos Políticos Nacionales y la transparencia en la publicación de sus padrones*"; numeral 202 del "*Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban los Lineamientos Generales para la Depuración del Padrón Electoral en el marco del desarrollo de la estrategia integral para la depuración del Padrón Electoral 2006-2012*"; Lineamientos para el acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales contenidos en los sistemas de datos personales de los afiliados de los Partidos Políticos Nacionales, Tesis XI.1o.AT.J/1 (10a.) de los Tribunales Colegiados de Circuito, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 44, párrafo 1, incisos j) y jj) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dicte la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Por las razones y fundamentos expuestos en los Considerandos de la presente Resolución, se determina que el Partido Acción Nacional acreditó un total de **220,568 (doscientos veinte mil quinientos sesenta y ocho) "Registros válidos"**, además se identifica que cumple con el mínimo de afiliados en más de veinte Entidades Federativas y por lo tanto cumple con el requisito de contar como mínimo con un número de afiliados equivalente al 0.26% del Padrón Electoral utilizado en la elección federal ordinaria inmediata anterior, para la conservación de su registro.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a fin de que realice las gestiones necesarias a efecto de que se publique el padrón de afiliados del Partido Acción Nacional verificado por esta autoridad electoral, en atención a lo señalado en los *Lineamientos para la verificación del padrón de afiliados de los Partidos Políticos Nacionales para la conservación de su registro*", en la página electrónica de este Instituto, una vez que quede firme la presente Resolución.

TERCERO. Notifíquese en sus términos la presente Resolución, al Partido Político Nacional denominado "Partido Acción Nacional".

CUARTO. Notifíquese la presente Resolución a los ciudadanos Jorge Iván Apodaca Bojórquez y José Luis Ramírez Sarabia, para los efectos señalados en el Considerando 36.

QUINTO. Publíquese la presente Resolución en el *Diario Oficial de la Federación*.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 30 de septiembre de dos mil catorce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

RESOLUCIÓN del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el cumplimiento del número mínimo de afiliados con el que deberá contar el Partido Revolucionario Institucional para la conservación de su registro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG170/2014.

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL CUMPLIMIENTO DEL NÚMERO MÍNIMO DE AFILIADOS CON EL QUE DEBERÁ CONTAR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DE SU REGISTRO

ANTECEDENTES

- I. En sesión extraordinaria del Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral celebrada el diez de julio de dos mil ocho, se aprobó el Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mismo que con fecha doce de agosto de dos mil ocho, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación*.
- II. El día nueve de febrero de dos mil nueve, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, en cumplimiento a lo establecido en el artículo Decimocuarto Transitorio del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, presentó a la Presidencia de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Consejo General, un Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral por el que se aprueban los Lineamientos para la verificación del padrón de afiliados de los Partidos Políticos Nacionales.
- III. Con fecha siete de diciembre de dos mil nueve, en la primera sesión ordinaria pública, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos tuvo por cumplida la obligación de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a que se refería el artículo Decimocuarto Transitorio del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública mencionado en el antecedente I de la presente Resolución.
- IV. Con fecha veinticinco de agosto de dos mil once, el máximo órgano de decisión del Instituto aprobó el *"Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se modifica el Acuerdo CG188/2011 por el que se aprobó el Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública que abroga al anterior publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2008, en acatamiento a la sentencia dictada en el expediente SUP-RAP-143/2011"*.
- V. En la sexta sesión extraordinaria pública de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, celebrada el quince de julio de dos mil once, se presentó un Calendario de Actividades, en el cual se señaló que los Lineamientos para la verificación del padrón de afiliados de los Partidos Políticos Nacionales, serían presentados en la última semana del mes de agosto del mismo año, para su discusión y eventual aprobación.
- VI. En la segunda sesión ordinaria pública de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, celebrada el treinta y uno de agosto de dos mil once, se presentó el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral por el que se aprobaron los Lineamientos para la verificación y/o revisión del Padrón de Afiliados de los Partidos Políticos Nacionales.
- VII. Con fecha veintitrés de noviembre de dos mil once, en el Consejo General de este Instituto, aprobó el Acuerdo por el que se emitieron los Lineamientos para la verificación del padrón de afiliados de los Partidos Políticos Nacionales. Inconforme con el Acuerdo citado en el antecedente que precede, el Partido Verde Ecologista de México, interpuso recurso de apelación, al que le correspondió el número de expediente SUP-RAP-570/2011, mismo que fue resuelto por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante Sentencia de fecha veinte de enero de dos mil doce, en la que se ordenó revocar el Acuerdo impugnado, para el efecto de que de manera independiente se emitieran los *"Lineamientos en materia de Verificación del Padrón Mínimo de Afiliados de los Partidos Políticos Nacionales para efectos de la constitución y conservación de su registro, así como los relativos a la Transparencia en la publicación del Padrón de Afiliados o Militantes de los Partidos Políticos Nacionales, en los que se tomen en consideración los razonamientos y criterios establecidos por esta Sala Superior en la presente ejecutoria, para cada uno de los dos casos arriba precisados, diferenciando los objetivos que cada uno de tales Lineamientos tienen sin restringir los derechos de afiliación de posibles militantes adicionales (...)"*.

- VIII. El día treinta de agosto de dos mil doce, en sesión ordinaria del Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral se aprobó el Acuerdo CG617/2012 por el que, en acatamiento a la Sentencia emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-570/2011, se aprobaron los Lineamientos para la verificación del padrón de afiliados de los Partidos Políticos Nacionales para la conservación de su registro, mismos que en lo subsecuente se denominarán “LOS LINEAMIENTOS”. En ellos se estableció el procedimiento para llevar a cabo la verificación del padrón de afiliados, así como la metodología que observarían las diversas instancias de dicho Instituto para obtener el total de afiliados a los Partidos Políticos.
- IX. Dicho Acuerdo fue publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el trece de septiembre de dos mil doce.
- X. En atención a lo previsto en el Lineamiento Segundo de “LOS LINEAMIENTOS”, mediante oficio DEPPP/DPPF/6544/2012 de fecha seis de septiembre de dos mil doce, el Lic. Alfredo E. Ríos Camarena Rodríguez, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, solicitó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores la cantidad que corresponde al 0.26% del Padrón Electoral Federal, utilizado en la elección federal ordinaria celebrada el uno de julio de dos mil doce. Lo anterior, a efecto de estar en posibilidad de hacer del conocimiento de los Partidos Políticos Nacionales la cantidad que corresponde al porcentaje de militantes mínimo que deben acreditar para conservar su registro.
- XI. El día veinticuatro de septiembre de dos mil doce, el Dr. Víctor Manuel Guerra Ortiz, entonces Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores mediante oficio DERFE/1392/12, informó a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos que el 0.26% del Padrón Electoral Federal al uno de julio de dos mil doce corresponde a 219,608 ciudadanos.
- XII. Mediante oficio DEPPP/DPPF/6643/2012, de fecha dos de octubre de dos mil doce y en observancia a “LOS LINEAMIENTOS” de referencia, el Lic. Alfredo E. Ríos Camarena Rodríguez, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, notificó al Lic. Fernando Jorge Castro Trenti, Representante Suplente del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, que el número mínimo de afiliados en el país, que los partidos políticos deberían mantener para cumplir con la obligación que le establece el numeral 38, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es de 219,608 (Doscientos diecinueve mil seiscientos ocho afiliados), cantidad que es equivalente al 0.26% del Padrón Electoral Federal utilizado en la elección federal ordinaria celebrada el primero de julio de dos mil doce.
- XIII. El veintiocho de noviembre de dos mil doce, en sesión ordinaria el Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral, aprobó el Acuerdo CG751/2012 por el que se expiden los *Lineamientos para el establecimiento del Sistema de Datos Personales de Afiliados de los Partidos Políticos Nacionales y la Transparencia en la Publicidad de sus Padrones*, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el veintiséis de diciembre del mismo año.
- XIV. El día cinco de diciembre de dos mil doce, en sesión extraordinaria, el Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo CG776/2012 por el que se expidió el Instructivo que deberán observar las organizaciones interesadas en constituir un Partido Político Nacional, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin, mismo que en lo subsecuente se denominará “EL INSTRUCTIVO”. Dicho Acuerdo fue publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el catorce de enero de dos mil trece. El Instructivo referido señala, en atención a la relación que guarda con el procedimiento para verificar el cumplimiento del 0.26% del Padrón Electoral para conservar del registro de los partidos políticos, que los afiliados a la organización de ciudadanos que solicite su registro como Partido Político Nacional, causarán baja automática del padrón de afiliados de cualquier otro instituto político que cuente con registro vigente, sin que a éstos últimos les aplique lo establecido en el Lineamiento Décimo, inciso d), en relación con la parte conducente del Lineamiento Décimo Tercero de “LOS LINEAMIENTOS”.
- XV. Con fecha treinta de enero de dos mil trece, en sesión extraordinaria, el Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo CG48/2013, por el que se expiden los *Lineamientos para el Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de los Datos Personales contenidos en los Sistemas de Datos Personales de los Afiliados de los Partidos Políticos Nacionales*, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el dieciocho de febrero de dos mil trece. En dichos Lineamientos se establecen los mecanismos que permiten garantizar a los

ciudadanos, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable, el acceso, rectificación, cancelación y oposición a sus datos personales contenidos en el sistema de datos de los Afiliados de los Partidos Políticos Nacionales, así como la metodología que observarán las diversas instancias del Instituto, para dicho fin.

- XVI. Que con fecha veinte de marzo de dos mil trece, mediante oficio DEPPP/DPPF/604/2013, y en cumplimiento a lo dispuesto en el Lineamiento Tercero de "LOS LINEAMIENTOS", el Lic. Alfredo E. Ríos Camarena Rodríguez, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, comunicó al Lic. José Antonio Hernández Fraguas, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, que en coordinación con la Unidad de Servicios de Informática y la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, se desarrolló un sistema de cómputo en el cual debería realizar la captura de los datos mínimos de todos sus afiliados. Así mismo le solicitó que informara a la Dirección que representa, los nombres, cargos y cuentas de correo institucional de las personas que estarían autorizadas para el acceso al Sistema de Verificación del Padrón de Afiliados de los Partidos Políticos, debiendo precisar si el acceso sería para fines de captura, consulta o ambas.
- XVII. Ahora bien, en respuesta al requerimiento citado con antelación, en fechas veintisiete de marzo de dos mil trece y cinco de abril dos mil trece y mediante oficios números REP-PRI/JHF/027/2013 y REP-PRI/JHF/030/2013, respectivamente, el Lic. José Antonio Hernández Fraguas, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto, informó a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos los nombres, cargos y cuentas de correo institucional de las personas autorizadas para el acceso al Sistema de Verificación del Padrón de Afiliados de los Partidos Políticos.
- XVIII. El día dieciséis de abril dos mil trece, mediante oficio número REP-PRI/JHF/034/2013, y en seguimiento a los oficios citados en el párrafo anterior, el Lic. José Antonio Hernández Fraguas, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, solicitó al Lic. Alfredo E. Ríos Camarena Rodríguez, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, que le fueran remitidas a la brevedad posible las claves de Registro para el acceso al Sistema de Verificación del Padrón de Afiliados de los Partidos Políticos.
- XIX. Que con fecha veintitrés de abril dos mil trece, mediante oficio DEPPP/DPPF/0961/2013, el Lic. Alfredo E. Ríos Camarena Rodríguez, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, remitió al Lic. José Antonio Hernández Fraguas, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, cuatro sobres cerrados que contenían los usuarios y contraseñas de acceso al Sistema; así mismo le comunicó que ya habían sido otorgados los permisos de acceso al Sistema a aquellas personas que ya contaban con un usuario del correo institucional; se anexó un disco compacto que contenía la guía de uso para la operación del Sistema de Verificación del Padrón de Afiliados de los Partidos Políticos; y finalmente puso de su conocimiento que, de conformidad con lo previsto por el Lineamiento Cuarto de "LOS LINEAMIENTOS", la fecha límite para realizar la captura de los datos mínimos, -consistentes en apellidos paterno, materno y nombre(s), domicilio, clave de elector, género y fecha de ingreso al partido político- de todos sus afiliados en el citado Sistema era el día treinta y uno de marzo de dos mil catorce.
- XX. Con fecha diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación*, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados en materia política-electoral. Respecto de dicho Decreto, se destaca la creación del Instituto Nacional Electoral.
- XXI. En fecha veintiocho de febrero de dos mil catorce, mediante oficio DEPPP/DPPF/682/2014, y con fundamento en lo preceptuado por el Lineamiento Quinto de "LOS LINEAMIENTOS", el Lic. Alfredo E. Ríos Camarena Rodríguez, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, comunicó al Lic. José Antonio Hernández Fraguas, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto, que la fecha límite para notificar a la Dirección Ejecutiva a su cargo la conclusión de la captura de sus afiliados vencía el día treinta y uno de marzo del año en curso.

- XXII. Con fecha catorce de marzo de dos mil catorce, mediante oficio REP-PRI/JAHF/022/2014, el Lic. José Antonio Hernández Fraguas, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, puso del conocimiento del Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario General del Instituto Federal Electoral, que de la verificación de los reportes obtenidos por la migración de su padrón de afiliados al Sistema de Verificación del Padrón de Afiliados de los Partidos Políticos se encontraron diversas inconsistencias en las numerarias de los estadísticos generados por el mismo, solicitando su intervención inmediata para que fuera revisado y corregido.
- XXIII. Derivado de lo anterior, el día dieciocho de marzo de dos mil catorce, mediante oficio DEPPP/DPPF/0815/2014, el Lic. Alfredo E. Ríos Camarena Rodríguez, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, informó al Ing. Jorge Humberto Torres Antuñano, Encargado de Despacho de la Unidad de Servicios de Informática, de los problemas e inconsistencias detectados por el Partido Revolucionario Institucional en el Sistema de Verificación del Padrón de Afiliados de los Partidos Políticos, adjuntando para tal efecto copia del oficio referido en el numeral que antecede, para su atención inmediata.
- XXIV. El día veintidós de marzo de dos mil catorce, mediante oficio sin número, el Ing. José Enrique Morales Espinosa, Coordinador de Registro Partidario de la Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, en términos del acuerdo establecido vía telefónica con la Ing. Tanya Paola Cid del Prado López, Subdirectora de Desarrollo de Sistemas, le hizo entrega a ésta última, en medio magnético, de seis carpetas que contenían la información de registros que conforman el Padrón de Militantes del Partido Político que representa, correspondientes a los estados de Aguascalientes, Distrito Federal, México, Michoacán, Nayarit, Puebla y San Luis Potosí, para su integración al Sistema de Verificación del Padrón de Militantes de los Partidos Políticos.
- XXV. Mediante oficio UNICOM/0647/2014, de fecha veintisiete de marzo de dos mil catorce, el Ing. Jorge Humberto Torres Antuñano, entonces Encargado de Despacho de la Unidad de Servicios de Informática notificó al Lic. Alfredo E. Ríos Camarena Rodríguez, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, que se realizó un análisis de las inconsistencias reportas por el Partido Revolucionario Institucional determinando que el Sistema de Verificación del Padrón de Afiliados de los Partidos Políticos opera correctamente; que en las últimas dos semanas dicho sistema había reportado un incremento en su actividad del mil por ciento provocando un incremento en el tiempo de respuesta del mismo; que en fecha trece y catorce de marzo se llevaron a cabo sesiones de trabajo con representantes del Partido Revolucionario Institucional, específicamente y ante la presencia del Ing. José Enrique Morales Espinosa se realizó el proceso de registro de 86,712 afiliados, siendo que el Sistema registró 85,872 claves de elector con formato válido, excluyendo 840 registros con formato incorrecto, situación que no fue imputable al sistema sino a las fuentes de información que se proporcionaron; por lo que el informe de afiliados quedó en 545,222 de los 546,062 registros procesados hasta ese momento, firmando de conformidad el “Estadístico de Afiliados de Partidos Políticos”, el cual se adjuntó al oficio de referencia.
- XXVI. En fecha veintiocho de marzo de dos mil catorce, mediante oficio DEPPP/DPPF/0869/2014, y en observancia a lo previsto por el Lineamiento Quinto de “LOS LINEAMIENTOS”, el Lic. Alfredo E. Ríos Camarena Rodríguez, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, reiteró al Lic. José Antonio Hernández Fraguas, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, que la fecha límite para notificar a la Dirección Ejecutiva a su cargo la conclusión de la captura de sus afiliados vencía el día treinta y uno de marzo del año en curso. Así también puso del conocimiento de dicho Representante que los problemas técnicos respecto a la carga del padrón de afiliados en el Sistema de Verificación del Padrón de Afiliados de los Partidos Políticos ya habían sido atendidos y resueltos, pero en caso que para la fecha límite aún no hubiesen concluido la carga de los afiliados en el Sistema, derivado de alguna cuestión imputable al mismo, podrían remitir a la Dirección Ejecutiva un disco con el archivo en formato .TXT que contuviera los datos de sus afiliados, para la carga correspondiente, debiendo observar la misma fecha como límite para remitirlo.
- XXVII. Con fecha veintiocho de marzo de dos mil catorce, mediante oficio REP/RI/JAHF/012/2014, el Lic. José Antonio Hernández Fraguas, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en cumplimiento a lo señalado en el Lineamiento Quinto de “LOS LINEAMIENTOS”, formuló la notificación correspondiente mediante la cual comunicó que se había concluido la actualización del padrón de los afiliados del Partido Revolucionario Institucional en el Sistema de Verificación del Padrón de Afiliados de los Partidos Políticos.

- XXVIII. El treinta y uno de marzo del presente año, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, mediante oficio DEPPP/DPPF/0891/2014, solicitó al Ing. René Miranda Jaimes, entonces Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, remitir el Padrón Electoral con corte al treinta y uno de marzo del dos mil catorce, así como las bajas aplicadas al Padrón Electoral y los formatos de Credencial para Votar reportados como robados y/o extraviados al Instituto (Libro Negro), de manera cifrada y con las medidas de seguridad que considerará pertinentes para llevar a cabo la compulsa de los datos de los ciudadanos afiliados a los Partidos Políticos Nacionales.
- XXIX. Mediante oficio DEPPP/DPPF/0944/2014, de fecha dos de abril de dos mil catorce, el Lic. Alfredo E. Ríos Camarena Rodríguez, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, comunicó al Ing. René Miranda Jaimes, entonces Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, que con fecha veintiocho de marzo del presente año, el Partido Revolucionario Institucional notificó la conclusión de la actualización del padrón de sus afiliados en el Sistema de Verificación del Padrón de Afiliados de los Partidos Políticos, solicitándole efectuar la búsqueda en el Padrón Electoral, de los datos de los afiliados a dicho partido, y en su caso, proceder a validar los registros que se encuentran en el status "Registros no encontrados".
- XXX. El día cuatro de abril de dos mil catorce, quedó integrado el Instituto Nacional Electoral.
- XXXI. Mediante oficio INE/DERFE/0145/2014 del día treinta de abril del año en curso, el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores informó que el día veintitrés de abril del mismo año, entregó a la Unidad de Servicios de Informática la información solicitada mediante oficio DEPPP/DPPF/0891/2014, y señalada en el Antecedente XXVIII de la presente Resolución.
- XXXII. Con fecha veintitrés de mayo de dos mil catorce, fueron publicadas en el *Diario Oficial de la Federación* la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos.
- XXXIII. Por oficio numero INE/DERFE/0371/2014, de fecha veinte de junio de dos mil catorce, el Ing. René Miranda Jaimes, Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores informó que concluyó la búsqueda en el Padrón Electoral de los "Registros no encontrados" correspondiente a los registros capturados por el Partido Revolucionario Institucional en el sistema de cómputo diseñado para dicho fin.
- XXXIV. Mediante oficio INE/DEPPP/DPPF/0556/2014, de fecha veintitrés de junio de dos mil catorce, el Lic. Alfredo E. Ríos Camarena Rodríguez, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, notificó al Lic. José Antonio Hernández Fraguas, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el "*Total Preliminar de los afiliados*", así como los datos de los registros que se encontraban en cualquiera de los supuestos señalados en los incisos b) y c) del Lineamiento Séptimo de "LOS LINEAMIENTOS" y que en la presente Resolución se denominaran como "Inconsistencias", otorgándole un plazo improrrogable de quince días hábiles, mismo que venció en fecha quince de julio del presente año, a fin de que manifestara lo que a su derecho conviniera y, acompañara la documentación necesaria para su acreditación. Asimismo, se le comunicó al partido político el resultado de la compulsa realizada entre su padrón de afiliados contra el de las organizaciones que pretendían obtener su registro como Partido Político Nacional y se le precisó que los ciudadanos que se encontraban en el supuesto referido causarían baja automática de su padrón de afiliados, de conformidad con lo previsto en el numeral 46, inciso b) de "EL INSTRUCTIVO".
- XXXV. A ese respecto, el día quince de julio de dos mil catorce, mediante oficio sin número, el Lic. José Antonio Hernández Fraguas, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, dio respuesta al oficio referido en el párrafo anterior, y entregó ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos los escritos con firma autógrafa de los ciudadanos que manifestaron su deseo de permanecer afiliados al Partido Revolucionario Institucional, así como su renuncia a cualquier otro partido político.
- XXXVI. Que en la misma fecha, fue recibido diverso escrito signado por el C. Victor Carrillo Colín, mediante el cual pone del conocimiento de esta autoridad electoral que es miembro activo del Partido Revolucionario Institucional, anexando constancia de registro partidario con folio 119099, y manifestando la negativa de pertenecer a otro instituto político existente, recientemente creado o en proceso de formación, reiterando su voluntad de pertenecer al partido político que nos ocupa.

- XXXVII. En cumplimiento a lo previsto en el Lineamiento Décimo, incisos d) y f) de “LOS LINEAMIENTOS” -respecto de los casos en que más de un partido político presentó escrito con firma autógrafa del mismo ciudadano manifestando su deseo de continuar afiliado a dicho partido y renunciar a cualquier otro-, el cinco de agosto de dos mil catorce, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, mediante oficios números INE/DEPPP/DPPF/0832/2014, INE/DEPPP/DPPF/0833/2014, INE/DEPPP/DPPF/0861/2014, INE/DEPPP/DPPF/0836/2014, INE/DEPPP/DPPF/0849/2014, INE/DEPPP/DPPF/0850/2014, INE/DEPPP/DPPF/0854/2014, INE/DEPPP/DPPF/0855/2014, INE/DEPPP/DPPF/0856/2014, INE/DEPPP/DPPF/0858/2014, INE/DEPPP/DPPF/0859/2014, INE/DEPPP/DPPF/0837/2014, e INE/DEPPP/DPPF/0861/2014, solicitó a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Ejecutivas Locales de este Instituto en: Aguascalientes, Campeche, Distrito Federal, Durango, Hidalgo, Jalisco, Estado de México, Nayarit, Nuevo León, Querétaro, Quintana Roo, Sinaloa, Tabasco y Veracruz, respectivamente, girar sus apreciables instrucciones a las Juntas Ejecutivas Distritales de su Entidad a efecto de llevar a cabo las visitas domiciliarias a los ciudadanos que se encuentran registrados en el padrón de afiliados de dos o más Partidos Políticos Nacionales.
- XXXVIII. En alcance a los oficios mencionados en el antecedente XXXVII de la presente Resolución, el día veintiséis de agosto del presente año, se solicitó a las Juntas Ejecutivas Locales mediante oficios INE/DEPPP/DPPF/2609/2014, INE/DEPPP/DPPF/2610/2014, INE/DEPPP/DPPF/2612/2014, INE/DEPPP/DPPF/2611/2014, INE/DEPPP/DPPF/2629/2014 e INE/DEPPP/DPPF/2608/2014, en: Distrito Federal, Durango, Estado de México, Nuevo León, Quintana Roo y Sinaloa, respectivamente, girar sus apreciables instrucciones a las Juntas Distritales de su Entidad a efecto de llevar a cabo visitas domiciliarias a los ciudadanos que se encontraban registrados en dos o más partidos políticos, en razón del análisis a los escritos presentados por los demás partidos políticos.
- XXXIX. Asimismo, y en alcance a los oficios mencionados en los antecedentes XXXVII y XXXVIII de la presente Resolución, el día cinco de septiembre del año en curso, se solicitó a las Juntas Ejecutivas Locales mediante oficios INE/DEPPP/DPPF/2755/2014, INE/DEPPP/DPPF/2757/2014, INE/DEPPP/DPPF/2758/2014 e INE/DEPPP/DPPF/2756/2014 en: Distrito Federal, Nayarit, Querétaro y Veracruz, respectivamente, girar sus apreciables instrucciones a las Juntas Distritales de su Entidad a efecto de llevar a cabo visitas domiciliarias a los ciudadanos que se encontraban registrados en dos o más partidos políticos, en razón del análisis a los escritos presentados por los demás partidos políticos.
- XL. Los Vocales Ejecutivos de las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales de las Entidades referidas en los numerales que anteceden, remitieron a la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos, la documentación que acredita la práctica de las diligencias llevadas a cabo. Documentación que fue recibida del veinticinco de agosto al doce de septiembre del año en curso.
- XLI. El día veintiséis de septiembre de dos mil catorce, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, conoció y aprobó el Proyecto de Resolución respectivo.

Al tenor de los antecedentes que preceden, y

CONSIDERANDO

1. Que el derecho de asociación se encuentra consagrado en el artículo 9° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual, en su parte conducente, establece: “*No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito (...)*”. Asimismo, este precepto constitucional señala que es derecho exclusivo de los ciudadanos mexicanos asociarse con el objeto de participar en los asuntos políticos del país.
2. Que el artículo 35, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que es prerrogativa de los ciudadanos mexicanos: “*Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país*”.
3. Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 41, párrafo segundo, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Partidos Políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática y que sólo los ciudadanos podrán conformarlos y afiliarse libre e individualmente a ellos.
4. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 30, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Instituto Nacional Electoral en el ejercicio de su función, tiene como principios rectores la certeza, legalidad, independencia,

imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Asimismo, de acuerdo con lo establecido por el numeral 30, párrafo 1 de la mencionada Ley General, entre los fines del Instituto, se encuentran el contribuir al desarrollo de la vida democrática y preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos.

5. Que el artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de mayo del presente año, a la letra indica:

“Tercero. Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio. Lo anterior, sin perjuicio de que se apliquen en lo conducente los plazos previstos en los Artículos Transitorios del presente Decreto.”

En consecuencia, la verificación del padrón de afiliados de los Partidos Políticos Nacionales para la conservación de su registro, se realizará a la luz de las disposiciones vigentes al inicio del procedimiento, esto es el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

6. Que el Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral, en “LOS LINEAMIENTOS” estableció el procedimiento para llevar a cabo la verificación del padrón de afiliados, así como la metodología que observarían las diversas instancias de dicho Instituto para obtener el Total de afiliados a los partidos políticos.
7. Que el artículo 5, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que es derecho de los ciudadanos mexicanos constituir Partidos Políticos Nacionales, afiliarse a ellos individual y libremente, además que ningún ciudadano podrá estar afiliado a más de un partido político.
8. Que el artículo 23, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que los partidos políticos deben ajustar su conducta a las disposiciones establecidas en dicho Código para el logro de los fines establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que el Instituto Federal Electoral vigilará que las actividades de éstos se desarrollen con apego a la ley.
9. Que de conformidad con lo señalado por el artículo 38, párrafo 1, incisos c), e) y r) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es obligación de los Partidos Políticos Nacionales mantener el mínimo de afiliados en las entidades federativas o distritos electorales requeridos para su constitución y registro, cumplir sus normas de afiliación y abstenerse de realizar afiliaciones colectivas de ciudadanos.
10. Que en relación con el número de afiliados, de acuerdo con lo establecido por el artículo 24, párrafo 1, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales para que una organización de ciudadanos pueda ser registrada como Partido Político Nacional deberá formular una Declaración de Principios, un Programa de Acción y Estatutos, y contar con tres mil afiliados en por lo menos veinte entidades federativas, o bien tener trescientos afiliados, en por lo menos doscientos distritos electorales uninominales, los cuales deberán contar con credencial para votar con fotografía correspondiente a dicha entidad o distrito, y que bajo ninguna circunstancia el número total de afiliados en el país podrá ser inferior al 0.26 por ciento del padrón electoral federal que haya sido utilizado en la elección federal ordinaria inmediata anterior a la presentación de la solicitud de que se trate.
11. Que la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la tesis relevante CXXI/2001, aprobada en sesión celebrada el quince de noviembre de dos mil uno, sostiene lo siguiente:

“MILITANTE O AFILIADO PARTIDISTA. CONCEPTO.—La acepción militante o afiliado contenida en los artículos 26, 27, 28 y 38 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales se refiere a los ciudadanos mexicanos que formalmente pertenecen a un partido político, quienes participan en las actividades propias del mismo instituto ya sea en su organización o funcionamiento, y que estatutariamente cuentan con derechos, como el de ser designados candidatos a un puesto de elección popular, y obligaciones, como la de aportar cuotas.”

Recurso de apelación. SUP-RAP-011/2001.—Partido de la Revolución Democrática.—19 de abril de 2001.—Mayoría de cinco votos.—Ponente: José Fernando Ojesto Martínez Porcayo.—Disidente: José Luis de la Peza, quien votó por el desechamiento.—Secretario: Alfredo Rosas Santana.

12. Que la legislación electoral vigente no define lo que debe entenderse por afiliado, y los Estatutos vigentes de los partidos políticos establecen diversas denominaciones para éstos, verbigracia: adherente, miembro, militante, simpatizante, por lo que resulta necesario, establecer con claridad, para los efectos de “LOS LINEAMIENTOS”, lo que se entiende como afiliado, tomando como base lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y la tesis relevante citada en el considerando anterior.

Así, tomando como base lo señalado por los artículos 9, 34, 35, fracción III y 41, párrafo segundo, Base I, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 5, párrafo 1; y 24, párrafo 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la tesis relevante CXXI/2001, se colige que el afiliado a un Partido Político Nacional, para los efectos de la constitución y conservación de su registro legal, debe contar, al menos, con las características siguientes, establecidas en el Lineamiento Primero de “LOS LINEAMIENTOS”:

a) Ser varón o mujer con la calidad de mexicano (a);
b) Ser mayor de dieciocho años;
c) Tener un modo honesto de vivir;
d) Contar con credencial para votar con fotografía;
e) Encontrarse inscrito en el padrón electoral federal;
f) Haber solicitado su afiliación libre e individual a algún Partido Político Nacional; y cumplido con el procedimiento de afiliación establecido en sus Estatutos; y
g) Contar con derechos y obligaciones establecidos en la norma estatutaria.
13. Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 101, párrafo 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales es causa de pérdida de registro como partido político haber dejado de cumplir con los requisitos necesarios para obtener el registro.
14. Que el artículo 102, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que la Resolución del Consejo General de este Instituto sobre la pérdida de registro de un Partido Político se publicará en el *Diario Oficial de la Federación* y que no podrá resolverse sobre dicha pérdida en el supuesto señalado en el inciso d) del artículo 101, párrafo 1 de dicho Código sin que previamente se oiga en defensa al Partido Político interesado.
15. Que el artículo 118, párrafo 1, incisos h) y k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, determina como atribución del Consejo General: “[...] Vigilar que las actividades de los Partidos Políticos Nacionales y las agrupaciones políticas se desarrollen con apego a este Código y cumplan con las obligaciones a que están sujetos [...]” y resolver la pérdida de registro de los partidos políticos en el caso previsto en el inciso d) del artículo 101, párrafo 1 de dicho Código.
16. Que según lo dispone el artículo 128, párrafo 1, incisos d) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, corresponde a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores formar, revisar y actualizar el Padrón Electoral.
17. Que el Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral, en “LOS LINEAMIENTOS”, estableció el procedimiento para verificar que los Partidos Políticos Nacionales cuenten con el 0.26% del Padrón Electoral utilizado en la elección del uno de julio de dos mil doce, para efectos de conservar su registro.
18. Que en cumplimiento a lo señalado en el numeral Segundo de “LOS LINEAMIENTOS”, con fecha seis de septiembre de dos mil doce, el Director Ejecutivo de Prerogativas y Partidos Políticos solicitó mediante oficio a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores la cantidad que correspondía al 0.26% del Padrón Electoral Federal, utilizado en la elección federal ordinaria celebrada el uno de julio del mismo año; mediante oficio DERFE/1392/12, del día veinticuatro del mismo mes y año, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores dio respuesta al oficio

girado y el Lic. Alfredo Ríos Camarena Rodríguez, procedió a notificar al representante del Partido Revolucionario Institucional que el 0.26% del Padrón Electoral Federal corresponde a la cantidad de **219,608** ciudadanos; lo anterior lo hizo del conocimiento mediante oficio DEPPP/DPPF/6643/2012, de fecha dos de octubre de dos mil doce.

19. Que de conformidad con lo establecido en el Lineamiento Tercero de “LOS LINEAMIENTOS”, para llevar a cabo la verificación del padrón de afiliados de los Partidos Políticos, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, en coordinación con la Unidad de Servicios de Informática y la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, desarrollaron un sistema de cómputo, en el cual de acuerdo a lo establecido en el Lineamiento Cuarto, los Institutos políticos entre el uno de abril de dos mil trece y el treinta y uno de marzo de dos mil catorce, debían capturar los datos actuales de todos sus afiliados, a saber: apellido paterno, materno y nombre (s); domicilio completo (calle, número exterior e interior, colonia, barrio, pueblo y/o localidad, delegación o municipio y entidad); clave de elector; género y, en su caso, fecha de ingreso al partido político.
20. Que mediante oficio REP/RI/JAHF/012/2014 de fecha veintiocho de marzo de dos mil catorce, el Lic. José Antonio Hernández Fraguas, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral, informó la conclusión de las actividades relacionadas con la actualización del padrón de afiliados del partido que representa en el sistema de cómputo desarrollado para dicho fin.

Que una vez que la Unidad Técnica de Servicios de Informática concluyó la carga de los padrones de afiliados que presentaron los Partidos Acción Nacional, del Trabajo y Verde Ecologista de México, mediante disco compacto en formato .TXT en atención a lo señalado en el antecedente XXVI de la presente Resolución, derivado de los problemas suscitados respecto al sistema de cómputo, mismo que no afectaron la información capturada por los demás Institutos políticos, se procedió a la búsqueda de los registros de los afiliados capturados por el partido político, mediante una primera compulsa electrónica con el Padrón Electoral, basándose la búsqueda en la clave de elector.

Derivado de la primera compulsa electrónica realizada a los padrones capturados por los partidos políticos en el sistema de cómputo, los registros se ubicaron en los grupos siguientes:

“Total de registros” se denomina al conjunto de registros capturados por el partido político en el sistema de cómputo, resultado de la suma de “Registros válidos” y “Registros con Inconsistencias”.

“Registros válidos” es la totalidad de registros capturados por el partido político en el sistema de cómputo, descontando aquellos “Registros con Inconsistencias”.

“Registros con Inconsistencias” aquellos registros que causaron baja o que no fueron localizados en el Padrón Electoral.

21. Que el Partido Revolucionario Institucional capturó en el sistema un total de 5,848, 944 (cinco millones ochocientos cuarenta y ocho mil novecientos cuarenta y cuatro) registros, de los cuales de la primera compulsa electrónica realizada por el sistema se arroja que, 5,104,877 (cinco millones ciento cuatro mil ochocientos setenta y siete) registros resultaron válidos y 744,067 (setecientos cuarenta y cuatro mil sesenta y siete) presentaron inconsistencias.
22. Que con fundamento en los incisos b) y c) del Lineamiento Séptimo de “LOS LINEAMIENTOS”, los conceptos en que radican los “Registros con Inconsistencias” se clasifican en los siguientes subgrupos:
 - “Defunción”, aquellos registros que fueron ubicados como bajas en el Padrón Electoral, de conformidad con los artículos 198, párrafo 2, y 199, párrafo 9, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
 - “Suspensión de Derechos Políticos”, aquellos registros que fueron ubicados como bajas en el Padrón Electoral, de conformidad con los artículos 198, párrafo 3, y 199, párrafo 8 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
 - “Cancelación de trámite”, aquellos registros que fueron ubicados como bajas en el padrón electoral de conformidad con el artículo 199, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
 - “Duplicado en padrón electoral”, aquellos registros que fueron ubicados como bajas en el Padrón Electoral, de conformidad con el artículo 177, párrafo 4, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

“Datos personales irregulares”, aquellos registros que fueron ubicados como bajas en el Padrón Electoral, de conformidad con el supuesto previsto por el artículo 345, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el numeral 202 del *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban los Lineamientos Generales para la Depuración del Padrón Electoral en el marco del desarrollo de la estrategia integral para la depuración del Padrón Electoral 2006-2012”*, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el día primero de julio de dos mil diez.

“Datos de domicilio irregular”, aquellos registros que fueron ubicados como bajas en el Padrón Electoral, de conformidad con la hipótesis dispuesta por el artículo 345, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el numeral 202, del referido Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se expiden los Lineamientos Generales para la Depuración del Padrón Electoral.

“Registros no encontrados”, aquellos registros que no fueron localizados en el Padrón Electoral con base en los datos que fueron proporcionados por el Partido Político.

Aunado a los conceptos señalados en “LOS LINEAMIENTOS” de la compulsa electrónica realizada al padrón presentado por el Partido Revolucionario Institucional, se derivan los siguientes subgrupos:

“Registros en otros PPN” aquellos registros que se ubican en el supuesto establecido en el artículo 5, párrafo 2 del Código de la materia, es decir que se encuentran registrados a su vez a algún otro partido político.

“Formato de credencial robado”, aquellos registros cuya formato de credencial para votar con fotografía fue reportado como robado.

“Registrado en el mismo partido político” aquellos registros en que los datos de un mismo ciudadano se repiten en dos o más ocasiones.

Lo anterior, se refleja en la fila denominada “Compulsa 1”, del ANEXO UNO, que forma parte integral de la presente Resolución.

23. Que con fecha dieciséis de abril de dos mil catorce, el Ing. Marco Antonio Velásquez Valencia, Subsecretario de Afiliación y Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional solicitó, mediante escrito dirigido al Ing. Jorge Humberto Torre Castellanos (sic), Coordinador de la Unidad de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral, que eliminara del padrón del partido a un ciudadano que se encontraba “Registrado en otros PPN” contando con dos números de registro diferentes, en virtud que no era militante de su partido. Al respecto, el Ing. Jorge Humberto Torres Antuñano dio respuesta mediante oficio numero INE/UNICOM/0203/2014, en el que puso del conocimiento del peticionante la imposibilidad de atender su solicitud en virtud que la verificación de los registros correspondía a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, poniendo esta situación del conocimiento de la citada Dirección; la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos analizó los escritos remitidos por el Partido Político así como el de la Unidad de Servicios de Informática y, con fecha dos de mayo de dos mil catorce se procedió a dar de baja los registros del supracitado ciudadano. Lo descrito, se refleja en la fila denominada “Compulsa 2”, del ANEXO UNO.
24. Que, una vez que esta autoridad conoció los datos asentados en el padrón capturado por el Partido Revolucionario Institucional, de los “Registros con Inconsistencias”, mediante oficio INE/DEPPP/DPPF/0944/2014, se solicitó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, llevar a cabo una búsqueda en el Padrón Electoral respecto los datos de los “Registros no encontrados” capturados por el partido en el sistema de cómputo, para en su caso, proceder a validar en dicho sistema los registros procedentes. Lo anterior se llevó a cabo en atención a lo señalado en el Lineamiento Séptimo de “LOS LINEAMIENTOS” y, en consecuencial se realizaron las modificaciones conducentes a los “Registros válidos” y a los “Registros con inconsistencias”.
25. Que con fecha veinte de junio de dos mil catorce la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores mediante oficio INE/DERFE/0371/2014 informó la conclusión de la segunda compulsa realizada a los 92,527 “Registros no encontrados” del Partido Revolucionario Institucional, de lo cual se detectó que 28 registros ya se encontraban capturados en el padrón de afiliados, por tanto se pasaron al subgrupo “Registrado en el mismo partido político”. Asimismo, de la compulsa realizada a los “Registros no encontrados” de los padrones de afiliados de los demás institutos políticos se ubicó que 24 registros se encontraban en dos o más partidos, por lo que fueron dados de baja de “Registros Válidos” y se sumaron a los “Registros en otros PPN”. Lo descrito se refleja en la fila denominada “Compulsa 3”, del ANEXO UNO.

26. Que la Unidad Técnica de Servicios de Informática en una tercera compulsa llevada a cabo al padrón de afiliados del Partido Revolucionario Institucional, procedió a identificar los registros que se encontraban más de una vez capturados en el sistema de dicho partido político, resultando de la compulsa que, en el subgrupo de “Registros en otros PPN” se localizó un total de 120,341 registros, por lo que esta autoridad electoral descontó los registros que se encontraban en este subgrupo y los sumó al subgrupo de “Registrado en el mismo Partido Político”. Lo anterior, se refleja en la fila “Compulsa 4”, del ANEXO UNO.
27. Que una vez realizadas las compulsas referidas en los considerandos que preceden, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, de conformidad con el Lineamiento Décimo tercero de “LOS LINEAMIENTOS”, mediante oficio INE/DEPPP/DPPF/0556/2014 de fecha veintitrés de junio del año en curso, notificó al representante del Partido Revolucionario Institucional el “*Total Preliminar de los afiliados*”, así como los datos de los registros que presentaban inconsistencias detectadas en su padrón; otorgándole un plazo improrrogable de quince días hábiles a partir de la notificación del oficio –mismo que venció el quince de julio del presente año–, a fin de que manifestara lo que a su derecho conviniera en relación con los registros que presentaban inconsistencias y acompañara la documentación necesaria para su acreditación.
- Asimismo, se le comunicó al partido político que de conformidad con lo que establece “EL INSTRUCTIVO” los registros capturados en el sistema que se encontraban en el padrón de las organizaciones que solicitaron su registro como Partido Político Nacional causarían baja automática del padrón de afiliados del partido político que representa, sin que a estos últimos les aplique lo establecido en el Lineamiento Décimo, inciso d), en relación con la parte conducente del Lineamiento Décimo Tercero de “LOS LINEAMIENTOS”.
- De lo anterior, se desprenden dos subgrupos más respecto al grupo de “Registros con Inconsistencia”:
- “Registro en un nuevo Partido Político (Cruce con registros válidos)”, son aquellos registros que se encontraban como “Registros válidos” para el partido político, sin embargo al actualizarse el supuesto establecido en el numeral 46, inciso d) de “EL INSTRUCTIVO”, son descontados de su padrón.
- “Registro en un nuevo Partido Político (Cruce con registros en otro Partido Político)” aquellos registros que se ubican en el supuesto establecido en el artículo 5, párrafo 2 del Código de materia, es decir que se encuentran registrados tanto al partido político en cuestión como a otro partido político con registro así como a una organización que solicitó su registro como Partido Político Nacional.
28. Que la Unidad Técnica de Servicios de Informática llevó a cabo una cuarta compulsa para descontar del padrón de afiliados del Partido Revolucionario Institucional 70,876 registros del grupo de “Registros válidos” y 18,817 registros del subgrupo de “Registros en otros PPN”, los cuales se encontraban registrados en el padrón de las organizaciones que solicitaron su registro como Partido Político Nacional. Lo anterior, se refleja en la fila denominada “Compulsa 5”, del ANEXO UNO.
29. Que mediante oficio sin número de fecha quince de julio del año en curso, la representación del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en cumplimiento a lo solicitado por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos mediante oficio INE/DEPPP/DPPF/0556/2014, de fecha veintitrés de junio, presentó “*RATIFICACIONES DE AFILIACIÓN*” a efecto de acreditar a los ciudadanos que se encontraban en el subgrupo “Registros en otros PPN”, documentación que a su dicho, es la siguiente:

ENTIDAD FEDERATIVA	TOTAL DE RATIFICACIONES DE AFILIACIÓN
Aguascalientes	249
Baja California Sur	3
Campeche	199
Distrito Federal	21
Durango	476

ENTIDAD FEDERATIVA	TOTAL DE RATIFICACIONES DE AFILIACIÓN
Estado de México	3,696
Hidalgo	717
Jalisco	484
Nuevo León	246
Querétaro	442
Quintana Roo	865
Sinaloa	1,052
Sonora	5
Tabasco	1,123
Veracruz	2,042
TOTAL	11,620

30. Que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, llevó a cabo el conteo de la documentación presentada por el Partido Político Nacional en cuestión, resultando lo siguiente:

ENTIDAD FEDERATIVA	TOTAL DE RATIFICACIONES DE AFILIACIÓN
Aguascalientes	255
Baja California Sur	3
Campeche	201
Distrito Federal	22
Durango	475
Estado de México	3,725
Hidalgo	718
Jalisco	484
Nuevo León	244
Querétaro	444
Quintana Roo	872
Sinaloa	1,057
Sonora	5
Tabasco	1,127
Veracruz	2,058
TOTAL	11,690

31. Que de acuerdo a lo establecido en el Lineamiento Décimo de “LOS LINEAMIENTOS”, recibida la respuesta por parte del mencionado partido político, la Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento en coordinación con otras áreas del Instituto, llevó a cabo el análisis de los escritos presentados por el Partido Revolucionario Institucional, y procedió a actualizar el sistema de cómputo respecto a los “Registros en otros PPN” de los cuales sólo el partido en cuestión presentó escritos de ratificación, a los que denominaremos como “Validados”, a saber:

ENTIDAD FEDERATIVA	TOTAL DE RATIFICACIONES DE AFILIACIÓN	VALIDADOS
Aguascalientes	255	184
Baja California Sur	3	3
Campeche	201	168
Distrito Federal	22	14
Durango	475	384
Estado de México	3,725	3,139
Hidalgo	718	645
Jalisco	484	289
Nuevo León	244	181
Querétaro	444	403
Quintana Roo	872	809
Sinaloa	1,057	219
Sonora	5	4
Tabasco	1,127	995
Veracruz	2,058	1,976
TOTAL	11,690	9,408

Ahora bien, del análisis realizado a las ratificaciones de afiliación, las 9,408 que resultaron procedentes se sumaron al grupo de “Registros válidos”, y se restaron del grupo “Registros con Inconsistencias”, así como del subgrupo “Registros en otros PPN”. Esta etapa se verá reflejada en el ANEXO UNO como “Compulsa 6”.

Asimismo, del análisis a los escritos presentados por el Partido Revolucionario Institucional, y que no fueron validados, de conformidad con el párrafo que antecede, se detectaron otras denominaciones para clasificar la documentación presentada:

“Duplicados con PPN” aquellos escritos cuyos ciudadanos se encuentran registrados en dos o más partidos políticos y que los mismos presentaron su ratificación, los cuales serían objeto de visitas domiciliarias para determinar la voluntad del ciudadano a efecto de permanecer afiliado a alguno de los partidos en los que se encuentra registrado o en su caso renunciar a ellos (Columna A). Ello, de conformidad con lo previsto en el Lineamiento Décimo, incisos d) y f) de “LOS LINEAMIENTOS”.

“Duplicados con nuevos PPN” aquellos escritos cuyos ciudadanos se encuentran afiliados a dos o más partidos políticos y en el padrón de afiliados de alguna organización que solicitó su registro como partido político (Columna B).

“Válidos en el sistema” aquellos escritos cuyos ciudadanos no presentaron inconsistencias, por lo tanto ya se encuentran con el grupo de “Registros válidos” (Columna C).

“No capturadas” aquellos escritos cuyos ciudadanos no aparecen en la base de datos capturada en el sistema por el partido político (Columna D).

“Duplicadas” aquellos escritos que fueron presentados más de una vez (Columna E).

“Copias” aquellos escritos que no fueron presentados con firma original (Columna F).

“Sin firma” aquellos escritos que fueron presentados sin la firma del ciudadano, los cuales pueden identificarse en la Columna G de la tabla siguiente:

ENTIDAD FEDERATIVA	DUPLICADOS CON PPN A	DUPLICADOS CON NUEVOS PPN B	VÁLIDOS EN SISTEMA C	NO CAPTURADAS D	DUPLICADAS E	COPIAS F	SIN FIRMA G
Aguascalientes	41	29		1			
Baja California Sur							
Campeche	27	4		2			
Distrito Federal	3	5					
Durango	41	38		12			
Estado de México	384	166	1	34		1	
Hidalgo	56	10	1	6			
Jalisco	180	17				1	1
Nuevo León	44	11		8			
Querétaro	26	10		3	1	1	
Quintana Roo	9	35		17	2		
Sinaloa	813	16		9	1		
Sonora		1					
Tabasco	51	52	1	22	6		
Veracruz	10	70		2			
TOTAL	1,685	464	3	116	10	3	1

32. Que derivado del análisis a los documentos presentados por los Partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza se desprende que de los 436,109 “Registros en otros PPN” del padrón de afiliados del Partido Revolucionario Institucional, 7,444 se identifican en un nuevo subgrupo denominado “No presentó acreditación”, el cual refiere a aquellos registros que se encontraban en el subgrupo “Registros en otro PPN” y que el ciudadano no presentó escrito ratificando su afiliación al partido que nos ocupa, pero sí al partido en el que se encontraba registrado. Lo anterior se identifica en el ANEXO UNO en la fila denominada “Compulsa 7”.
33. Que de conformidad con el Lineamiento Décimo, inciso f) de “LOS LINEAMIENTOS” si del análisis realizado a la documentación se desprende que dos o más partidos políticos presentaron escrito con firma autógrafa del ciudadano en el que manifiestan su deseo de continuar afiliado a los Institutos políticos, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, con el apoyo de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, solicitará por oficio al ciudadano para que decida a qué partido político desea continuar afiliado, apercibiéndolo que de no decidir, su registro se eliminaría del padrón de afiliados de los Institutos políticos en los que se encontró registrado.

En este tenor, el día cinco de agosto de dos mil catorce, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, mediante oficios números INE/DEPPP/DPPF/0832/2014, INE/DEPPP/DPPF/0833/2014, INE/DEPPP/DPPF/0861/2014, INE/DEPPP/DPPF/0836/2014, INE/DEPPP/DPPF/0849/2014, INE/DEPPP/DPPF/0850/2014, INE/DEPPP/DPPF/0854/2014, INE/DEPPP/DPPF/0855/2014, INE/DEPPP/DPPF/0856/2014, INE/DEPPP/DPPF/0858/2014, INE/DEPPP/DPPF/0859/2014, INE/DEPPP/DPPF/0837/2014, e INE/DEPPP/DPPF/0861/2014, solicitó a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Ejecutivas Locales de este Instituto en: Aguascalientes, Campeche, Distrito Federal, Durango, Hidalgo, Jalisco, Estado de México, Nayarit, Nuevo León, Querétaro, Quintana Roo, Sinaloa, Tabasco y Veracruz, giraran sus apreciables instrucciones a las Juntas Ejecutivas Distritales, a efecto de llevar a cabo las visitas domiciliarias a los ciudadanos que presentaron su escrito ratificando su afiliación tanto al Partido Revolucionario Institucional como a otros partidos políticos, las cuales debían llevarse a cabo de conformidad con lo que establece el Lineamiento Décimo inciso f) de “LOS LINEAMIENTOS”, enviando para ello la documentación soporte necesaria.

Asimismo, en fecha veintiséis agosto y cinco de septiembre del año en curso y en alcance a los oficios citados, mediante similares número INE/DEPPP/DPPF/2609/2014, INE/DEPPP/DPPF/2610/2014, INE/DEPPP/DPPF/2612/2014, INE/DEPPP/DPPF/2611/2014, INE/DEPPP/DPPF/2629/2014, INE/DEPPP/DPPF/2608/2014, INE/DEPPP/DPPF/2755/2014, INE/DEPPP/DPPF/2757/2014, INE/DEPPP/DPPF/2758/2014 e INE/DEPPP/DPPF/2756/2014, se solicitó a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Ejecutivas Locales de este Instituto en: Distrito Federal, Durango, Estado de México, Nuevo León, Quintana Roo, Sinaloa, Nayarit, Querétaro y Veracruz, respectivamente, giraran sus apreciables instrucciones a las Juntas Ejecutivas Distritales, para los efectos precisados en el párrafo que antecede, solicitándoles un total de **1,685** visitas domiciliarias.

34. Que mediante escritos recibidos entre el veinticinco de agosto y el doce de septiembre de dos mil catorce, los Vocales de las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales, remitieron a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, la documentación soporte que acredita las visitas domiciliarias practicadas a los ciudadanos que se encontraban registrados en dos o más partidos políticos y que los Institutos Políticos presentaron escrito de ratificación.

Del análisis a la documentación remitida por los órganos delegacionales, se desprenden las siguientes denominaciones a efecto de clasificarla:

“Ratificación al PPN” aquellos ciudadanos que una vez practicadas las visitas domiciliarias por los órganos delegacionales, manifestaron su voluntad de permanecer afiliados al partido en cuestión.

“Presentó Acreditación (Asignado a ningún partido)” aquellos ciudadanos que una vez practicadas las visitas domiciliarias por los órganos delegacionales, caen en los supuestos siguientes: manifestaron su voluntad de no continuar afiliados al partido en cuestión; el domicilio asentado no correspondía al domicilio del ciudadano, el ciudadano fue notificado por estrados por no haberse encontrado su domicilio, aquéllos que manifestaron su voluntad de afiliarse a un partido político distinto a los que nos ocupan y los que de conformidad con el Lineamiento Décimo, inciso f) se negaron a contestar su deseo de continuar afiliado a algún partido político.

ENTIDAD FEDERATIVA	DUPLICADOS CON PPN A	RATIFICACIÓN AL PPN B	PRESENTÓ ACREDITACIÓN (ASIGNADO A NINGÚN PARTIDO) POLÍTICO C
Aguascalientes	41	27	14
Campeche	27	15	12
Distrito Federal	2	1	1
Durango	41	35	6
Hidalgo	56	43	13
Jalisco	180	139	41
Estado de México	384	327	57
Nayarit	1	1	0
Nuevo León	44	35	9
Querétaro	26	19	7
Quintana Roo	9	3	6
Sinaloa	813	445	368
Tabasco	51	44	7
Veracruz	10	8	2
Total	1,685	1,142	543

Del cuadro anterior se desprende, que de las 1,685 visitas domiciliarias realizadas por los órganos delegacionales de este Instituto, 1,142 ciudadanos ratificaron su deseo de continuar afiliados al Partido Revolucionario Institucional, los cuales fueron sumados al grupo “Registros válidos”, y descontados del grupo “Registros con Inconsistencias”, y de los 543 ciudadanos restantes, éstos se ubicaron en el subgrupo “Presentó Acreditación (Asignado a ningún partido)”. Del grupo “Registros en otros PPN” se procedió a descontar los 1,685 registros objeto de las visitas domiciliarias realizadas por los órganos delegacionales. Lo anterior se identifica en el ANEXO UNO en la fila denominada “Compulsa 8”.

35. Que respecto a la verificación llevada a cabo al padrón de afiliados presentado por el Partido Revolucionario Institucional, se detectó un total de 804,414 (ochocientos cuatro mil cuatrocientos catorce) registros en el grupo “Registros con Inconsistencia”, los cuales se ubican en los siguientes subgrupos:

Registros con Inconsistencias									
Registros en otros PPN ANEXO 2-A	No se encuentra en el Padrón Electoral ANEXO 2-B ¹	Suspensión de Derechos Político-electorales ANEXO 2-C	Duplicado en Padrón Electoral ANEXO 2-D	Defunción ANEXO 2-E	Domicilio Irregular ANEXO 2-F	Datos Personales Irregulares ANEXO 2-G	Formatos de Credencial Robados ANEXO 2-H	Cancelación de Trámite ANEXO 2-I	Registrado en el mismo Partido Político ANEXO 2-J
426,981	92,499	2,954	5,617	45,035	145	91	292	3,191	129,929

Registros con Inconsistencias			
Registros en un nuevo Partido Político (Cruce con registros válidos) ANEXO 2-K	Registros en un nuevo Partido Político (Cruce con registros en otro Partido Político) ANEXO 2-L	No presentó acreditación ANEXO 2-M	Presentó Acreditación (Asignado a ningún partido) ANEXO 2-N
70,876	18,817	7,444	543

Que de conformidad con el Lineamiento 14 de los “Lineamientos para el establecimiento del sistema de datos personales de afiliados de los Partidos Políticos Nacionales y la transparencia en la publicación de sus padrones”, el resultado del análisis anterior se desarrolla como anexo DOS, que forma parte integral de la presente Resolución.

36. Que de acuerdo con el artículo 24, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales para que una organización de ciudadanos pueda ser registrada como Partido Político Nacional deberá contar como mínimo con un número de afiliados equivalente al 0.26 % del Padrón Electoral que haya sido utilizado en la elección federal ordinaria inmediata anterior. Asimismo, de conformidad con lo señalado por el artículo 38, párrafo 1, incisos c), e) y r) del Código citado es obligación de los Partidos Políticos Nacionales mantener el mínimo de afiliados en las entidades federativas o distritos electorales requeridos para su constitución y registro, cumplir sus normas de afiliación y abstenerse de realizar afiliaciones colectivas de ciudadanos.
37. Que en atención a lo señalado en “LOS LINEAMIENTOS” y de conformidad con lo establecido en el Lineamiento Décimo primero, y con base en los Considerandos que anteceden, el Partido Revolucionario Institucional cuenta con un total de 5,044,528 (cinco millones cuarenta y cuatro mil quinientos veintiocho) “Registros válidos”, por lo que esta autoridad electoral determina que el partido político en cuestión cumple con el mínimo de afiliados requeridos equivalente al 0.26% del Padrón Electoral utilizado en la elección federal ordinaria inmediata anterior.

¹ NOTA: Para efectos del listado de “registros no encontrados” se ofrecen las claves de elector de los registros que no cuentan con entidad federativa, en razón que no arrojan vinculación con el nombre de ciudadano alguno, una vez realizada la compulsas que efectuó la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores. Ya que no se vulneran, ni transgreden los derechos de ningún ciudadano.

38. Que asimismo, el Partido Revolucionario Institucional cumple con el número mínimo de afiliados en más de veinte entidades federativas, tal como lo señala el artículo 24, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales a saber:

ESTADO	REGISTROS VÁLIDOS
AGUASCALIENTES	90,497
BAJA CALIFORNIA	240,456
BAJA CALIFORNIA SUR	27,029
CAMPECHE	66,167
CHIHUAHUA	561,063
CHIAPAS	9,573
COAHUILA	72,970
COLIMA	102,924
DISTRITO FEDERAL	25,159
DURANGO	52,045
GUERRERO	41,444
GUANAJUATO	38,818
HIDALGO	133,316
JALISCO	253,898
MEXICO	314,876
MICHOACAN	502,261
MORELOS	84,907
NAYARIT	49,674
NUEVO LEON	446,622
OAXACA	19,915
PUEBLA	727,317
QUERETARO	54,257
QUINTANA ROO	74,059
SINALOA	324,920
SAN LUIS POTOSI	61,291
SONORA	27,465
TABASCO	142,172
TAMAULIPAS	272,635
TLAXCALA	33,241
VERACRUZ	165,939
YUCATAN	10,998
ZACATECAS	16,620

39. Que con fundamento en el Lineamiento 15, en relación con el numeral 18 de los *“Lineamientos para el establecimiento del sistema de datos personales de afiliados de los Partidos Políticos Nacionales y la transparencia en la publicación de sus padrones”*, el padrón de afiliados del Partido Revolucionario Institucional será publicado en la página electrónica del Instituto, una vez que haya quedado firme la presente Resolución. Dicha publicación contendrá los siguientes datos: apellido paterno, materno, nombre (s), entidad de residencia y, en su caso, fecha de afiliación.
40. Que en razón de lo plasmado en el Considerando que antecede, y de conformidad con lo señalado en el Lineamiento Cuarto de *“LOS LINEAMIENTOS”*, la fecha de afiliación, será un requisito obligatorio para los Partidos Políticos Nacionales, cuando el ciudadano se afilie al Instituto político, con fecha posterior a la entrada en vigor de *“LOS LINEAMIENTOS”*, es decir, que para la presente Resolución sólo se publicarán las fechas de afiliación capturadas por el partido político hasta el treinta y uno de marzo de dos mil catorce.

41. En relación a lo anterior, es importante señalar que de acuerdo a lo establecido en el Lineamiento Sexto de "LOS LINEAMIENTOS", los registros realizados que no hayan sido capturados en su momento en el sistema informático, así como las afiliaciones posteriores al treinta y uno de marzo del presente año, si bien no fueron tomados en consideración para la verificación del cumplimiento del requisito relativo a contar con un mínimo de afiliados equivalente al 0.26% del Padrón Electoral utilizado en la elección federal ordinaria inmediata anterior en cumplimiento a lo previsto en "LOS LINEAMIENTOS", ello no conlleva en modo alguno un pronunciamiento por parte de esta autoridad electoral respecto de su validez, dado que el derecho de asociación de las y los ciudadanos consagrado en el artículo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo ejercicio específico respecto de los asuntos políticos del país está reconocido en el artículo 35, fracción III constitucional, debe garantizarse en todo momento en los términos previstos en la propia Constitución.
42. Que el C. Víctor Carrillo Colín con fecha quince de julio de dos mil catorce presentó oficio sin número a través del cual solicita su incorporación al Padrón de Afiliados del Partido Revolucionario Institucional, toda vez que su registro se encuentra identificado en el Grupo "Registro con Inconsistencias", en el subgrupo "Registro en un nuevo Partido Político (Cruce con registros en otro Partido Político)", mismo que de conformidad a lo señalado en el "INSTRUCTIVO" causó baja automática del padrón de afiliados del Partido Revolucionario Institucional. Al respecto, con fundamento en lo preceptuado por el numeral 46 del "INSTRUCTIVO" esta autoridad electoral determina que dicha renuncia no puede ser tomada en consideración para efectos del proceso de verificación, toda vez que el registro que se encuentra en este supuesto causó baja automática del padrón de afiliados del partido en cuestión, sin que se pueda aplicar lo establecido en el Lineamiento Décimo, inciso d), en relación con la parte conducente del Lineamiento Décimo Tercero de "LOS LINEAMIENTOS". Ahora bien, a efecto de dejar a salvo el derecho de asociación de los ciudadanos, una vez que la presente Resolución quede firme, el ciudadano podrá solicitar con fundamento en el considerando 10, Capítulo Primero en relación con el considerando 21, incisos a) y b), Capítulo Cuarto de *los Lineamientos para el acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales contenidos en los sistemas de datos personales de los afiliados de los Partidos Políticos Nacionales*, mismos que establecen que: *"Los trámites para la afiliación o desafiliación a un Partido Político Nacional, deberán realizarse ante las instancias internas correspondientes de cada instituto político, de conformidad con sus Estatutos"*, el procedimiento establecido en los *Lineamientos citados*.
43. Que con fecha quince de julio del año en curso, el Lic. José Antonio Hernández Fraguas, Representante del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, presentó escrito mediante el cual da respuesta a la solicitud planteada por la autoridad electoral, además se da cuenta de la presentación de cinco escritos de los C.C. Albina Elizabeth Moreno Rodríguez, Lourdes Santes Moreno, Leticia Álvarez González, María Estela Bautista Quintero y Othon Guillermo García Martínez a través de los cuales manifiestan su deseo de permanecer afiliados al referido partido y renuncian a su afiliación a cualquier otro partido político, en virtud que los mismos se encontraban en el padrón de una organización que solicitó su registro como partido político. Al respecto, esta autoridad electoral determina que dichas renunciaciones no pueden ser tomadas en consideración para efectos del proceso de verificación, de conformidad con lo establecido en el Considerando anterior.
44. Que de conformidad con lo establecido en el Lineamiento Décimo primero de "LOS LINEAMIENTOS", la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos procederá a emitir Dictamen para determinar si los Partidos Políticos Nacionales cuentan con el número mínimo de afiliados para la conservación de su registro a más tardar el treinta de septiembre del año previo a la elección federal ordinaria.
45. Que en razón de los Considerandos anteriores, y estando dentro del plazo legalmente establecido para resolver respecto al cumplimiento del mínimo de afiliados del Partido Revolucionario Institucional para la conservación de su registro, con fundamento en el artículo 24, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en el Lineamiento Décimo primero de "LOS LINEAMIENTOS" la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, en sesión celebrada el día veintiséis de septiembre de dos mil catorce, aprobó el presente Proyecto de Resolución.

Por lo expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 9; 35, fracción III; y 41, párrafo segundo, Bases I y V, Apartado A Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos 1 y 2; 23, párrafos 1 y 2; 24, párrafo 1, incisos a) y b); 38, párrafo 1, incisos c), e) y r); 101, párrafo 1, inciso d); 102, párrafo 2; 118, párrafo 1, incisos h) y k); 128, párrafo 1, incisos d) y f); 177, párrafo 4; 198, párrafos 2 y 3; 199, párrafos 1, 8 y 9; 345, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 30, párrafos 1 y 2; y Tercero Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, párrafo 1, inciso f); 26; y 36, párrafo 2 de la Ley General de Partidos Políticos; Tesis relevante CXXI/2001 de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; los *“Lineamientos para la verificación del padrón de afiliados de los Partidos Políticos Nacionales para la conservación de su registro”*; numeral 46, incisos b) y d) del *“Instructivo que deberán observar las organizaciones interesadas en constituir un Partido Político Nacional, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin”*; Lineamientos 14 y 15 de los *“Lineamientos para el establecimiento del sistema de datos personales de afiliados de los Partidos Políticos Nacionales y la transparencia en la publicación de sus padrones”*; numeral 202 del *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban los Lineamientos Generales para la Depuración del Padrón Electoral en el marco del desarrollo de la estrategia integral para la depuración del Padrón Electoral 2006-2012”*; *“Lineamientos para el acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales contenidos en los sistemas de datos personales de los afiliados de los Partidos Políticos Nacionales”*; y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 44, párrafo 1, incisos j) y jj) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Por las razones y fundamentos expuestos en los Considerandos de la presente Resolución, se determina que el Partido Revolucionario Institucional acreditó un total de **5,044,528 (Cinco millones cuarenta y cuatro mil quinientos veintiocho) “Registros válidos”**, además se identifica que cumple con el mínimo de afiliados en más de veinte Entidades Federativas y por lo tanto cumple con el requisito de contar como mínimo con un número de afiliados equivalente al 0.26 % del Padrón Electoral utilizado en la elección federal ordinaria inmediata anterior, para la conservación de su registro.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a fin de que realice las gestiones necesarias a efecto de que se publique el padrón de afiliados del Partido Revolucionario Institucional verificado por esta autoridad electoral, en atención a lo señalado en los *Lineamientos para la verificación del padrón de afiliados de los Partidos Políticos Nacionales para la conservación de su registro*”, en la página electrónica de este Instituto, una vez que quede firme la presente Resolución.

TERCERO. Notifíquese en sus términos la presente Resolución, al Partido Político Nacional denominado “Partido Revolucionario Institucional”.

CUARTO. Notifíquese la presente Resolución a los ciudadanos Víctor Carrillo Colín Albina, Elizabeth Moreno Rodríguez, Lourdes Santes Moreno, Leticia Álvarez González, María Estela Bautista Quintero y Othon Guillermo García Martínez, para los efectos señalados en los Considerandos 42 y 43.

QUINTO. Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 30 de septiembre de dos mil catorce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

TERCERA SECCION

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCIÓN del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el cumplimiento del número mínimo de afiliados con el que deberá contar el Partido de la Revolución Democrática, para la conservación de su registro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG171/2014.

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL CUMPLIMIENTO DEL NÚMERO MÍNIMO DE AFILIADOS CON EL QUE DEBERÁ CONTAR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA LA CONSERVACIÓN DE SU REGISTRO

ANTECEDENTES

- I. En sesión extraordinaria del Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral, celebrada el diez de julio de dos mil ocho, se aprobó el Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mismo que con fecha doce de agosto de dos mil ocho, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación*.
- II. El día nueve de febrero de dos mil nueve, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, en cumplimiento a lo establecido en el artículo Decimocuarto Transitorio del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, presentó a la Presidencia de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Consejo General, un Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral por el que se aprueban los Lineamientos para la verificación del padrón de afiliados de los Partidos Políticos Nacionales.
- III. Con fecha siete de diciembre de dos mil nueve, en la primera sesión ordinaria pública, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos tuvo por cumplida la obligación de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a que se refería el artículo Decimocuarto Transitorio del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública mencionado en el antecedente I de la presente Resolución.
- IV. Con fecha veinticinco de agosto de dos mil once, el máximo órgano de decisión del Instituto aprobó el *"Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se modifica el Acuerdo CG188/2011 por el que se aprobó el Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública que abroga al anterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2008, en acatamiento a la sentencia dictada en el expediente SUP-RAP-143/2011"*.
- V. En la sexta sesión extraordinaria pública de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, celebrada el quince de julio de dos mil once, se presentó un Calendario de Actividades, en el cual se señaló que los Lineamientos para la verificación del padrón de afiliados de los Partidos Políticos Nacionales, serían presentados en la última semana del mes de agosto del mismo año, para su discusión y eventual aprobación.
- VI. En la segunda sesión ordinaria pública de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, celebrada el treinta y uno de agosto de dos mil once, se presentó el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral por el que se aprobaron los Lineamientos para la verificación y/o revisión del Padrón de Afiliados de los Partidos Políticos Nacionales.
- VII. Con fecha veintitrés de noviembre de dos mil once, en el Consejo General de este Instituto, se aprobó el Acuerdo por el que se emitieron los Lineamientos para la verificación del padrón de afiliados de los Partidos Políticos Nacionales. Inconforme con el Acuerdo citado en el antecedente que precede, el Partido Verde Ecologista de México, interpuso recurso de apelación, al que le correspondió el número de expediente SUP-RAP-570/2011, mismo que fue resuelto por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante Sentencia de fecha veinte de enero de dos mil doce, en la que se ordenó revocar el Acuerdo impugnado, para el efecto que de manera independiente se emitieran los *"Lineamientos en materia de Verificación del Padrón Mínimo de Afiliados de los Partidos Políticos Nacionales para efectos de la constitución y conservación de su registro, así como los relativos a la Transparencia en la publicación del Padrón de Afiliados o Militantes de los Partidos Políticos Nacionales, en los que se tomen en consideración los razonamientos y criterios establecidos por esta Sala Superior en la presente ejecutoria, para cada uno de los dos casos arriba precisados, diferenciando los objetivos que cada uno de tales Lineamientos tienen sin restringir los derechos de afiliación de posibles militantes adicionales (...)"*.

- VIII. El día treinta de agosto de dos mil doce, en sesión ordinaria del Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral se aprobó el Acuerdo CG617/2012 por el que, en acatamiento a la Sentencia emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-570/2011, se aprobaron los Lineamientos para la verificación del padrón de afiliados de los Partidos Políticos Nacionales para la conservación de su registro, mismos que en lo subsecuente se denominarán “LOS LINEAMIENTOS”. En ellos se estableció el procedimiento para llevar a cabo la verificación del padrón de afiliados, así como la metodología que observarían las diversas instancias de dicho Instituto para obtener el total de afiliados a los partidos políticos.
- IX. Dicho Acuerdo fue publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el trece de septiembre de dos mil doce.
- X. En atención a lo previsto en el Lineamiento Segundo de “LOS LINEAMIENTOS”, mediante oficio DEPPP/DPPF/6544/2012 de fecha seis de septiembre de dos mil doce, el Lic. Alfredo E. Ríos Camarena Rodríguez, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, solicitó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores la cantidad que corresponde al 0.26% del Padrón Electoral Federal, utilizado en la elección federal ordinaria celebrada el uno de julio de dos mil doce. Lo anterior, a efecto de estar en posibilidad de hacer del conocimiento de los Partidos Políticos Nacionales la cantidad que corresponde al porcentaje de militantes mínimo que deben acreditar para conservar su registro.
- XI. El día veinticuatro de septiembre de dos mil doce, el Dr. Víctor Manuel Guerra Ortiz, entonces Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores mediante oficio DERFE/1392/12, informó a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos que el 0.26% del Padrón Electoral Federal al uno de julio de dos mil doce corresponde a 219,608 (doscientos diecinueve mil seiscientos ocho) ciudadanos.
- XII. Con fecha dos de octubre de dos mil doce, mediante oficio DEPPP/DPPF/6644/2012, el Lic. Alfredo E. Ríos Camarena Rodríguez, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, comunicó al Mtro. Camerino Eleazar Márquez Madrid, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto, que el número mínimo de afiliados en el país, que los Partidos Políticos Nacionales deben mantener para conservar su registro es de 219,608 (doscientos diecinueve mil seiscientos ocho) afiliados, cantidad que corresponde al 0.26% del Padrón Electoral Federal utilizado en la elección federal ordinaria celebrada el uno de julio de dos mil doce.
- XIII. El veintiocho de noviembre de dos mil doce, en sesión ordinaria el Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral, aprobó el Acuerdo CG751/2012 por el que se expiden los *Lineamientos para el establecimiento del Sistema de Datos Personales de Afiliados de los Partidos Políticos Nacionales y la Transparencia en la Publicidad de sus Padrones*, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el veintiséis de diciembre del mismo año.
- XIV. El día cinco de diciembre de dos mil doce, en sesión extraordinaria, el Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo CG776/2012 por el que se expidió el *Instructivo que deberán observar las organizaciones interesadas en constituir un Partido Político Nacional, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin*, mismo que en lo subsecuente se denominará “EL INSTRUCTIVO”. Dicho Acuerdo fue publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el catorce de enero de dos mil trece. El Instructivo referido señala, en atención a la relación que guarda con el procedimiento para verificar el cumplimiento del 0.26% del Padrón Electoral para conservar del registro de los partidos políticos, que los afiliados a la organización de ciudadanos que solicite su registro como Partido Político Nacional, causarán baja automática del padrón de afiliados de cualquier otro instituto político que cuente con registro vigente, sin que a éstos últimos les aplique lo establecido en el Lineamiento Décimo, inciso d), en relación con la parte conducente del Lineamiento Décimo Tercero de “LOS LINEAMIENTOS”.
- XV. Con fecha treinta de enero de dos mil trece, en sesión extraordinaria, el Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo CG48/2013, por el que se expiden los *Lineamientos para el Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de los Datos Personales contenidos en los Sistemas de Datos Personales de los Afiliados de los Partidos Políticos Nacionales*, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el dieciocho de febrero de dos mil trece. En dichos Lineamientos se establecen los mecanismos que permiten garantizar a los ciudadanos, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable, el acceso, rectificación, cancelación y oposición a sus datos personales contenidos en el sistema de datos de los Afiliados de los Partidos Políticos Nacionales, así como la metodología que observarán las diversas instancias del Instituto, para dicho fin.

- XVI. El día veinte de marzo de dos mil trece, el Lic. Alfredo E. Ríos Camarena Rodríguez, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos mediante oficio DEPPP/DPPF/0605/2013, solicitó a la representación del Partido de la Revolución Democrática, indicar los nombres, cargos y cuentas de correo institucional de las personas que estarían autorizadas para el acceso al Sistema de Verificación del padrón de afiliados de los Partidos Políticos.
- XVII. Con fecha veintiséis de marzo de dos mil trece, mediante oficio CEMM-124/2013, el Mtro. Camerino Eleazar Márquez Madrid, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto, informó las personas autorizadas para ingresar al sistema de cómputo.
- XVIII. Mediante oficio DEPPP/DPPF/0962/2013 de fecha veintitrés de abril de dos mil trece, el Lic. Alfredo E. Ríos Camarena Rodríguez, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, entregó al partido citado siete sobres cerrados que contenían los usuarios genéricos y las contraseñas de acceso al Sistema de Verificación del padrón de afiliados de los Partidos Políticos, así como la Guía de Uso para la operación del referido sistema, en el entendido de que dicho sistema sería utilizado para la captura de los datos de los afiliados al partido político. Asimismo, se les informó que para los fines establecidos en "LOS LINEAMIENTOS" y de conformidad con lo previsto en su Lineamiento Cuarto la captura de los datos -consistentes en apellido paterno, materno y nombre (s), domicilio, clave de elector, género y fecha de ingreso al partido- de todos sus afiliados en el sistema de cómputo vencía el treinta y uno de marzo de dos mil catorce.
- XIX. Con fecha diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación*, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral. Respecto de dicho Decreto, se destaca la creación del Instituto Nacional Electoral.
- XX. El día veintiocho de febrero de dos mil catorce, mediante oficio DEPPP/DPPF/0683/2014, el Lic. Alfredo E. Ríos Camarena Rodríguez, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, comunicó al Mtro. Camerino Eleazar Márquez Madrid, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto, que la fecha límite para notificar a la Dirección Ejecutiva a su cargo la conclusión de la captura de sus afiliados vencía el día treinta y uno de marzo de dos mil catorce.
- XXI. El veinticinco de marzo de dos mil catorce, se recibió en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, el oficio CA/43/2014, signado por los CC. Fernando Guzmán Cartas, Edgar E. Pereyra Ramírez y Francisco Velázquez Tapia, quienes se ostentan como Integrantes de la Comisión Nacional de Afiliación del Partido de la Revolución Democrática, mediante el cual hicieron del conocimiento de la autoridad electoral diversos problemas en el acceso y operación del sistema de cómputo. Solicitud que fue remitida a la Unidad Técnica de Servicios de Informática mediante oficio DEPPP/DPPF/0857/2014, el día 26 del mismo mes y año.
- XXII. En alcance al oficio DEPPP/DPPF/0683/2014, el veintiocho de marzo del año en curso, mediante oficio DEPPP/DPPF/0870/2014, se le reiteró al partido de referencia que el plazo para la captura de sus afiliados vencía el día treinta y uno de marzo de dos mil catorce; asimismo, se le comunicó que derivado de los problemas detectados en la carga del padrón de afiliados en el sistema de cómputo, la Unidad de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral mediante oficio UNICOM/647/2014 informó a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos que se habían atendido y resuelto por el área competente los problemas suscitados. Aunado a lo anterior, en el mismo oficio se informó al partido político que si al treinta y uno de marzo no se había concluido la carga de sus afiliados, derivado de cuestiones técnicas imputables al sistema de cómputo, podrían remitir disco compacto en formato .TXT con los datos de sus afiliados y las especificaciones contenidas en la Guía de Uso del Sistema referido, a efecto de que la Unidad Técnica de Servicios de Informática realizara la carga de los datos correspondientes.
- XXIII. El treinta y uno de marzo del presente año, el Lic. Alfredo E. Ríos Camarena Rodríguez, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, mediante oficio DEPPP/DPPF/0891/2014, solicitó al Ing. René Miranda Jaimes, entonces encargado de despacho de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, el Padrón Electoral con corte al treinta y uno de marzo de dos mil catorce, así como las bajas aplicadas al mismo y los formatos de Credencial para Votar reportados como robados y/o extraviados al Instituto (Libro Negro), de manera cifrada y con las medidas de seguridad que considerara pertinentes para llevar a cabo la compulsa de los datos de los ciudadanos afiliados a los Partidos Políticos Nacionales.

- XXIV. Mediante oficio CEMM-134/2014 de fecha treinta y uno de marzo de dos mil catorce, el Mtro. Camerino Eleazar Márquez Madrid, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto, informó la conclusión de las actividades relacionadas con la actualización del padrón de afiliados del partido que representa en el sistema de cómputo desarrollado para dicho fin.
- XXV. Con fecha uno de abril del presente año, el Ing. Jorge Humberto Torres Antuñano, entonces encargado de despacho de la Unidad Técnica de Servicios de Informática de este Instituto, mediante oficio UNICOM/0686/2014, dio respuesta al oficio DEPPP/DPPF/0857/2014, informando las acciones realizadas para resolver las inquietudes expuestas por los CC. Fernando Guzmán Cartas, Edgar E. Pereyra Ramírez y Francisco Velázquez Tapia, Integrantes de la Comisión Nacional de Afiliación del Partido de la Revolución Democrática.
- XXVI. El día cuatro de abril de dos mil catorce, quedó integrado el Instituto Nacional Electoral.
- XXVII. Con fecha siete de abril de dos mil catorce, mediante oficio INE/DEPPP/DPPF/0022/2014, se notificó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, que el día treinta y uno de marzo del presente año, el Partido de la Revolución Democrática comunicó la conclusión de la actualización del padrón de sus afiliados en el sistema de cómputo, con el propósito de efectuar la búsqueda en el Padrón Electoral de los datos de los ciudadanos afiliados a dicho partido y, en su caso, proceder a validar los registros que se encontraban en el status "Registros no encontrados".
- XXVIII. Mediante oficio INE/DERFE/0145/2014 del día treinta de abril del año en curso, el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores informó que el día veintitrés de abril del mismo año, entregó a la Unidad de Servicios de Informática la información solicitada mediante oficio DEPPP/DPPF/0891/2014, y señalada en el Antecedente XXIII de la presente Resolución.
- XXIX. Con fecha veintitrés de mayo de dos mil catorce, fueron publicadas en el *Diario Oficial de la Federación*, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos.
- XXX. Con fecha veinte de junio del año en curso, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG67/2014, aprobó *los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la organización de las Elecciones de los Dirigentes o Dirigencias de los Partidos Políticos Nacionales a través del voto universal y directo de sus militantes*.
- XXXI. Mediante oficio INE/DERFE/0371/2014 de fecha veinte de junio de dos mil catorce, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores informó la conclusión de la compulsión para la búsqueda de los "Registros no encontrados" correspondiente a los registros capturados por el Partido de la Revolución Democrática en el sistema de cómputo diseñado para dicho fin.
- XXXII. El día veintitrés de junio del año en curso, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos mediante oficio INE/DEPPP/DPPF/0557/2014 notificó al representante del Partido de la Revolución Democrática el "*Total Preliminar de los afiliados*", así como los datos de los registros que se encontraban en cualquiera de los supuestos señalados en los incisos b) y c) del Lineamiento Séptimo de "LOS LINEAMIENTOS" y que en la presente Resolución se denominarán como "Inconsistencias", otorgándole un plazo improrrogable de quince días hábiles, mismo que venció en fecha catorce de julio del presente año, a fin de que manifestara lo que a su derecho conviniera y acompañara la documentación necesaria para su acreditación. Asimismo, se le comunicó al partido político el resultado de la compulsión realizada entre su padrón de afiliados contra el de las organizaciones que pretendían obtener su registro como Partido Político Nacional y se le precisó que los ciudadanos que se encontraban en el supuesto referido causarían baja automática de su padrón de afiliados, de conformidad con lo previsto en el numeral 46, inciso b) de "EL INSTRUCTIVO".
- XXXIII. Con fecha dos de julio del año en curso, mediante Acuerdo INE/CG86/2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo por el que se dictamina la posibilidad material para organizar la Elección Nacional de integrantes del Consejo Nacional, Consejos Estatales y Municipales y Congreso Nacional del Partido de la Revolución Democrática y se aprobó la suscripción del convenio de colaboración para tales efectos.
- XXXIV. Con fecha siete de julio del año en curso, los representantes legales tanto del Instituto Nacional Electoral como del Partido de la Revolución Democrática, suscribieron el Convenio de colaboración para organizar la Elección Nacional de integrantes del Consejo Nacional, Consejos Estatales y Municipales y Congreso Nacional del Instituto Político mencionado.

- XXXV. Con fecha del siete al dieciocho de julio del presente año, se remitieron a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, por los distintos órganos delegacionales y subdelegacionales de este Instituto, diversos escritos donde los ciudadanos afiliados al Partido de la Revolución Democrática presentaron su manifestación de seguir con el partido político que nos ocupa y renunciar a cualquier otro partido político.
- XXXVI. Con fechas del diecisiete de julio al uno de septiembre del presente año, se recibieron en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, en los órganos delegacionales y subdelegacionales del Instituto, así como vía correo electrónico a la Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento diversos escritos en los que los ciudadanos manifestaron su voluntad de renunciar al Partido de la Revolución Democrática.
- XXXVII. En cumplimiento a lo previsto en el Lineamiento Décimo, inciso d) y f) de “LOS LINEAMIENTOS” - respecto de los casos en que más de un partido político presentó escrito con firma autógrafa del mismo ciudadano manifestando su deseo de continuar afiliado a dicho partido y renunciar a cualquier otro-, el cinco de agosto de dos mil catorce, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, mediante oficios números INE/DEPPP/DPPF/0833/2014, INE/DEPPP/DPPF/0836/2014, INE/DEPPP/DPPF/0838/2014, INE/DEPPP/DPPF/0861/2014, INE/DEPPP/DPPF/0848/2014, INE/DEPPP/DPPF/0854/2014, e INE/DEPPP/DPPF/0858/2014, solicitó a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Ejecutivas Locales de este Instituto en: Campeche, Distrito Federal, Durango, Guanajuato, Nuevo León, Sinaloa y Yucatán, respectivamente, girar sus apreciables instrucciones a las Juntas Ejecutivas Distritales de su Entidad a efecto de llevar a cabo las visitas domiciliarias a los ciudadanos que se encuentran registrados en el padrón de afiliados de dos o más Partidos Políticos Nacionales.
- XXXVIII. Los Vocales Ejecutivos de las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales de las Entidades referidas en el numeral que antecede, remitieron a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, la documentación que acredita la práctica de las diligencias llevadas a cabo. Documentación que fue recibida entre el veinticinco de agosto y el doce de septiembre del año en curso.
- XXXIX. En alcance al oficio INE/DEPPP/DPPF/0836/2014 mencionado en el antecedente XXXVI de la presente Resolución, el día veintiséis de agosto del presente año, el Lic. Alfredo E. Ríos Camarena Rodríguez, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, solicitó a la Junta Local Ejecutiva del Estado de Durango, mediante oficio INE/DEPPP/DPPF/2610/2014, girar sus apreciables instrucciones a la correspondiente Junta Distrital de su Entidad a efecto de llevar a cabo la visita domiciliaria al ciudadano que se encontraba registrado en dos o más partidos políticos, en razón del análisis a los escritos presentados por los demás partidos políticos.
- XL. Los Vocales Ejecutivos Locales y Distritales dieron respuesta a los oficios girados por el Lic. Alfredo E. Ríos Camarena Rodríguez, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, en los días comprendidos del dos al doce de septiembre de dos mil catorce y enviaron la documentación soporte.
- XLI. El día veintiséis de septiembre de dos mil catorce, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, conoció y aprobó el Proyecto de Resolución respectivo.

Al tenor de los antecedentes que preceden, y

CONSIDERANDO

1. Que el derecho de asociación se encuentra consagrado en el artículo 9o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual, en su parte conducente, establece: “*No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito (...)*”. Asimismo, este precepto constitucional señala que es derecho exclusivo de los ciudadanos mexicanos asociarse con el objeto de participar en los asuntos políticos del país.
2. Que el artículo 35, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que es prerrogativa de los ciudadanos mexicanos: “*Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país*”.
3. Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 41, párrafo segundo, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Partidos Políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática y que sólo los ciudadanos podrán conformarlos y afiliarse libre e individualmente a ellos.

4. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 30, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Instituto Nacional Electoral en el ejercicio de su función, tiene como principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Asimismo, de acuerdo con lo establecido por el numeral 30, párrafo 1 de la mencionada Ley General, entre los fines del Instituto, se encuentran el contribuir al desarrollo de la vida democrática y preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos.
5. Que el artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de mayo del presente año, a la letra indica:

“Tercero. Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio. Lo anterior, sin perjuicio de que se apliquen en lo conducente los plazos previstos en los Artículos Transitorios del presente Decreto.”

En consecuencia, la verificación del padrón de afiliados de los Partidos Políticos Nacionales para la conservación de su registro, se realizará a la luz de las disposiciones vigentes al inicio del procedimiento, esto es el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
6. Que el Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral, en los *Lineamientos para la verificación del padrón de afiliados de los Partidos Políticos Nacionales para la conservación de su registro*, estableció el procedimiento para llevar a cabo la verificación del padrón de afiliados, así como la metodología que observarían las diversas instancias de dicho Instituto para obtener el Total de afiliados a los partidos políticos.
7. Que el artículo 5, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que es derecho de los ciudadanos mexicanos constituir Partidos Políticos Nacionales, afiliarse a ellos individual y libremente, además que ningún ciudadano podrá estar afiliado a más de un partido político.
8. Que el artículo 23, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que los partidos políticos deben ajustar su conducta a las disposiciones establecidas en dicho Código para el logro de los fines establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que el Instituto Federal Electoral vigilará que las actividades de éstos se desarrollen con apego a la ley.
9. Que de conformidad con lo señalado por el artículo 38, párrafo 1, incisos c), e) y r) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es obligación de los Partidos Políticos Nacionales mantener el mínimo de afiliados en las entidades federativas o distritos electorales requeridos para su constitución y registro, cumplir sus normas de afiliación y abstenerse de realizar afiliaciones colectivas de ciudadanos.
10. Que en relación con el número de afiliados, de acuerdo con lo establecido por el artículo 24, párrafo 1, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales para que una organización de ciudadanos pueda ser registrada como Partido Político Nacional deberá formular una Declaración de Principios, un Programa de Acción y Estatutos, y contar con tres mil afiliados en por lo menos veinte entidades federativas, o bien tener trescientos afiliados, en por lo menos doscientos distritos electorales uninominales, los cuales deberán contar con credencial para votar con fotografía correspondiente a dicha entidad o distrito, y que bajo ninguna circunstancia el número total de afiliados en el país podrá ser inferior al 0.26 % del padrón electoral federal que haya sido utilizado en la elección federal ordinaria inmediata anterior a la presentación de la solicitud de que se trate.
11. Que la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la tesis relevante CXXI/2001, aprobada en sesión celebrada el quince de noviembre de dos mil uno, sostiene lo siguiente:

“MILITANTE O AFILIADO PARTIDISTA. CONCEPTO.—La acepción militante o afiliado contenida en los artículos 26, 27, 28 y 38 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales se refiere a los ciudadanos mexicanos que formalmente pertenecen a un partido político, quienes participan en las actividades propias del mismo instituto ya sea en su organización o funcionamiento, y que estatutariamente cuentan con derechos, como el de ser designados candidatos a un puesto de elección popular, y obligaciones, como la de aportar cuotas.”

Recurso de apelación. SUP-RAP-011/2001.—Partido de la Revolución Democrática.—19 de abril de 2001.—Mayoría de cinco votos.—Ponente: José Fernando Ojesto Martínez Porcayo.—Disidente: José Luis de la Peza, quien votó por el desechamiento.—Secretario: Alfredo Rosas Santana.

12. Que la legislación electoral vigente no define lo que debe entenderse por afiliado, y los Estatutos vigentes de los partidos políticos establecen diversas denominaciones para éstos, verbigracia: adherente, miembro, militante, simpatizante, por lo que resulta necesario establecer con claridad para los efectos de “LOS LINEAMIENTOS”, lo que se entiende como afiliado, tomando como base lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y la tesis relevante citada en el considerando anterior.

Así, tomando como base lo señalado por los artículos 9, 34, 35, fracción III y 41, párrafo segundo, Base I, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 5, párrafo 1; y 24, párrafo 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la tesis relevante CXXI/2001, se colige que el afiliado a un Partido Político Nacional, para los efectos de la constitución y conservación de su registro legal, debe contar, al menos, con las características siguientes, establecidas en el Lineamiento Primero de “LOS LINEAMIENTOS”:
 - a) Ser varón o mujer con la calidad de mexicano (a);
 - b) Ser mayor de dieciocho años;
 - c) Tener un modo honesto de vivir;
 - d) Contar con credencial para votar con fotografía;
 - e) Encontrarse inscrito en el padrón electoral federal;
 - f) Haber solicitado su afiliación libre e individual a algún Partido Político Nacional; y cumplido con el procedimiento de afiliación establecido en sus Estatutos; y
 - g) Contar con derechos y obligaciones establecidos en la norma estatutaria.
13. Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 101, párrafo 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales es causa de pérdida de registro como partido político haber dejado de cumplir con los requisitos necesarios para obtener el registro.
14. Que el artículo 102, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que la Resolución del Consejo General de este Instituto sobre la pérdida de registro de un Partido Político se publicará en el *Diario Oficial de la Federación* y que no podrá resolverse sobre dicha pérdida en el supuesto señalado en el inciso d) del artículo 101, párrafo 1 de dicho Código sin que previamente se oiga en defensa al Partido Político interesado.
15. Que el artículo 118, párrafo 1, incisos h) y k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, determina como atribución del Consejo General: “[...] Vigilar que las actividades de los Partidos Políticos Nacionales y las agrupaciones políticas se desarrollen con apego a este Código y cumplan con las obligaciones a que están sujetos [...]” y resolver la pérdida de registro de los partidos políticos en el caso previsto en el inciso d) del artículo 101, párrafo 1 de dicho Código.
16. Que según lo dispone el artículo 128, párrafo 1, incisos d) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, corresponde a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores formar, revisar y actualizar el Padrón Electoral.
17. Que el Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral, en “LOS LINEAMIENTOS”, estableció el procedimiento para verificar que los Partidos Políticos Nacionales cuenten con el 0.26% del Padrón Electoral utilizado en la elección del uno de julio de dos mil doce, para efectos de conservar su registro.
18. Que en cumplimiento a lo señalado en el numeral Segundo de “LOS LINEAMIENTOS”, con fecha seis de septiembre de dos mil doce, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos solicitó mediante oficio a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores la cantidad que correspondía al 0.26% del Padrón Electoral Federal, utilizado en la elección federal ordinaria celebrada el uno de julio del mismo año; mediante oficio DERFE/1392/12, del día veinticuatro del mismo mes y año, la Dirección Ejecutiva dio respuesta al oficio girado y el Lic. Alfredo E. Ríos Camarena Rodríguez, procedió a notificar al representante del Partido de la Revolución Democrática que el 0.26% del Padrón Electoral Federal corresponde a la cantidad de **219,608** ciudadanos; lo anterior lo hizo del conocimiento mediante oficio DEPPP/DPPF/6644/201, de fecha dos de octubre de dos mil doce.

19. Que de conformidad con lo establecido en el Lineamiento Tercero de "LOS LINEAMIENTOS", para llevar a cabo la verificación del padrón de afiliados de los Partidos Políticos, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, en coordinación con la Unidad de Servicios de Informática y la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, desarrollaron un sistema de cómputo, en el cual de acuerdo a lo establecido en el Lineamiento Cuarto, los Institutos políticos entre el uno de abril de dos mil trece y el treinta y uno de marzo de dos mil catorce, debían capturar los datos actuales de todos sus afiliados, a saber: apellido paterno, materno y nombre (s); domicilio completo (calle, número exterior e interior, colonia, barrio, pueblo y/o localidad, delegación o municipio y entidad); clave de elector; género y, en su caso, fecha de ingreso al partido político.
20. Que mediante oficio CEMM-134/2014, de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil catorce, el Mtro. Camerino Eleazar Márquez Madrid, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto, informó la conclusión de las actividades relacionadas con la actualización del padrón de afiliados del partido que representa en el sistema de cómputo desarrollado para dicho fin.
- Que una vez que la Unidad Técnica de Servicios de Informática concluyó la carga de los padrones de afiliados que presentaron los Partidos Acción Nacional, del Trabajo y Verde Ecologista de México, mediante disco compacto en formato .TXT, en atención a lo señalado en el antecedente XXII de la presente Resolución, derivado de los problemas suscitados respecto al sistema de cómputo, mismo que no afectaron la información capturada por los demás Institutos políticos, se procedió a la búsqueda de los registros de los afiliados capturados por el partido político, mediante una primera compulsa electrónica con el Padrón Electoral, basándose la búsqueda en la clave de elector.
- Derivado de la primera compulsa electrónica realizada a los padrones capturados por los partidos políticos en el sistema de cómputo, los registros se ubicaron en los grupos siguientes:
- "Total de registros", se denomina al conjunto de registros capturados por el partido político en el sistema de cómputo, resultado de la suma de "Registros válidos" y "Registros con Inconsistencias".
- "Registros válidos", es la totalidad de registros capturados por el partido político en el sistema de cómputo, descontando aquellos "Registros con Inconsistencias".
- "Registros con Inconsistencias", aquellos registros que causaron baja o que no fueron localizados en el Padrón Electoral.
21. Que el partido político denominado Partido de la Revolución Democrática capturó en el sistema un total de 3,435,979 (tres millones cuatrocientos treinta y cinco mil novecientos setenta y nueve) registros, de los cuales, de la primera compulsa electrónica realizada por el sistema se arroja que 2,716,168 (dos millones setecientos dieciséis mil ciento sesenta y ocho) registros resultaron válidos y 719,811 (setecientos diecinueve mil ochocientos once) presentaron inconsistencias.
22. Que con fundamento en los incisos b) y c) del Lineamiento Séptimo de "LOS LINEAMIENTOS", los conceptos en que radican los "Registros con Inconsistencias" se clasifican en los siguientes subgrupos:
- "Defunción", aquellos registros que fueron ubicados como bajas en el Padrón Electoral, de conformidad con los artículos 198, párrafo 2, y 199, párrafo 9, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- "Suspensión de Derechos Políticos", aquellos registros que fueron ubicados como bajas en el Padrón Electoral, de conformidad con los artículos 198, párrafo 3, y 199, párrafo 8 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- "Cancelación de trámite", aquellos registros que fueron ubicados como bajas en el padrón electoral de conformidad con el artículo 199, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- "Duplicado en padrón electoral", aquellos registros que fueron ubicados como bajas en el Padrón Electoral, de conformidad con el artículo 177, párrafo 4, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- "Datos personales irregulares", aquellos registros que fueron ubicados como bajas en el Padrón Electoral, de conformidad con el supuesto previsto por el artículo 345, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el numeral 202 del *"Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban los Lineamientos Generales para la Depuración del Padrón Electoral en el marco del desarrollo de la estrategia integral para la depuración del Padrón Electoral 2006-2012"*, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el día primero de julio de dos mil diez.

“Datos de domicilio irregular”, aquellos registros que fueron ubicados como bajas en el Padrón Electoral, de conformidad con la hipótesis dispuesta por el artículo 345, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el numeral 202, del referido Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se expiden los Lineamientos Generales para la Depuración del Padrón Electoral.

“Registros no encontrados”, aquellos registros que no fueron localizados en el Padrón Electoral con base en los datos que fueron proporcionados por el Partido Político.

Aunado a los conceptos señalados en “LOS LINEAMIENTOS” de la compulsa electrónica realizada al padrón presentado del Partido de la Revolución Democrática, se derivan los siguientes subgrupos:

“Registros en otros PPN”, aquellos registros que se ubican en el supuesto establecido en el artículo 5, párrafo 2 del Código de la materia, es decir que se encuentran registrados a su vez a algún otro partido político.

“Formato de credencial robado”, aquellos registros cuya formato de credencial para votar con fotografía fue reportado como robado.

“Registrado en el mismo partido político”, aquellos registros en que los datos de un mismo ciudadano se repiten en dos o más ocasiones.

23. Lo anterior, se refleja en la fila denominada “Compulsa 1”, del ANEXO UNO, que forma parte integral de la presente Resolución.

Que, una vez que esta autoridad conoció los datos asentados en el padrón capturado por el Partido de la Revolución Democrática, de los “Registros con Inconsistencias”, mediante oficio INE/DEPPP/DPPF/0022/2014 se solicitó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, llevar a cabo una búsqueda en el Padrón Electoral respecto los datos de los “Registros no encontrados” capturados por el partido en el sistema de cómputo, para en su caso, proceder a validar en dicho sistema los registros procedentes. Lo anterior se llevó a cabo en atención a lo señalado en el Lineamiento Séptimo de “LOS LINEAMIENTOS” y, en consecuencial, se realizaron las modificaciones conducentes a los “Registros válidos” y a los “Registros con inconsistencias”.

24. Que con fecha veinte de junio de dos mil catorce la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores mediante oficio INE/DERFE/0371/2014 informó la conclusión de la segunda compulsa realizada al padrón de afiliados de los partidos políticos, de la cual encontró 316 registros en el padrón del Partido de la Revolución Democrática, de los cuales: 275 resultaron “Registros válidos” los cuales se sumaron a este grupo y se restaron del grupo de “Registros con Inconsistencias”. Asimismo, se localizaron 39 “Registro en otros PPN” y 2 en “Suspensión de Derechos Políticos-Electorales”. Lo descrito se refleja en la lista denominada “Compulsa 2”, del ANEXO UNO.

25. Que la Unidad Técnica de Servicios de Informática en una tercera compulsa llevada a cabo al padrón de afiliados del Partido de la Revolución Democrática, procedió a identificar los registros que se encontraban más de una vez capturados en el sistema, de dicho partido político, resultando de la compulsa que, en el subgrupo de “Registros en otros PPN” se localizó un total de 62,498 registros, por lo que esta autoridad electoral descontó los registros que se encontraban en este subgrupo y los sumó al subgrupo de “Registrado en el mismo Partido Político”. Lo anterior, se refleja en la fila “Compulsa 3”, del ANEXO UNO.

26. Que una vez realizadas las compulsas referidas en los considerandos que preceden, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, de conformidad con el Lineamiento Décimo tercero de “LOS LINEAMIENTOS”, mediante oficio INE/DEPPP/DPPF/0557/2014 de fecha veintitrés de junio del año en curso, notificó al representante del Partido de la Revolución Democrática el “*Total Preliminar de los afiliados*”, así como los datos de los registros que presentaban inconsistencias detectadas en su padrón; otorgándole un plazo improrrogable de quince días hábiles a partir de la notificación del oficio –mismo que venció el catorce de julio del presente año–, a fin de que manifestara lo que a su derecho conviniera en relación con los registros que presentaban inconsistencias y acompañara la documentación necesaria para su acreditación.

Asimismo, se le comunicó al partido político que de conformidad con lo que establece “EL INSTRUCTIVO” los registros capturados en el sistema que se encontraban en el padrón de las organizaciones que solicitaron su registro como Partido Político Nacional causarían baja automática del padrón de afiliados del partido político que representa, sin que a estos últimos les aplique lo establecido en el Lineamiento Décimo, inciso d), en relación con la parte conducente del Lineamiento Décimo Tercero de “LOS LINEAMIENTOS”.

De lo anterior, se desprenden dos subgrupos más respecto al grupo de “Registros con Inconsistencia”:

“Registros en un nuevo Partido Político (Cruce con registros válidos)”, son aquellos registros que se encontraban como “Registros válidos” para el partido político, sin embargo al actualizarse el supuesto establecido en el numeral 46, inciso d) de “EL INSTRUCTIVO”, son descontados de su padrón.

“Registros en un nuevo Partido Político (Cruce con registros en otro Partido Político)”, aquellos registros que se ubican en el supuesto establecido en el artículo 5, párrafo 2 del Código de materia, es decir que se encuentran registrados tanto al partido político en cuestión como a otro partido político con registro así como a una organización que solicitó su registro como Partido Político Nacional.

27. Que la Unidad Técnica de Servicios de Informática llevó a cabo una cuarta compulsa para descontar del padrón de afiliados del Partido de la Revolución Democrática 126,019 registros del grupo de “Registros válidos” y 26,318 registros del subgrupo de “Registros en otros PPN”, los cuales se encontraban registrados en el padrón de las organizaciones que solicitaron su registro como Partido Político Nacional. Lo anterior, se refleja en la fila denominada “Compulsa 4”, del ANEXO UNO.
28. Que el Partido de la Revolución Democrática, no dio respuesta al oficio citado en el antecedente XXXI de la presente Resolución; sin embargo, con fechas siete al dieciocho de julio del presente año se recibieron en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos diversos escritos de ciudadanos afiliados al Partido de la Revolución Democrática en los que manifestaron su voluntad de continuar afiliados con el partido en cuestión y de renunciar a cualquier otro Partido Político Nacional.
29. Que la cláusula SEXTA numeral 10 del Convenio de colaboración celebrado por el Instituto Nacional Electoral y el Partido de la Revolución Democrática, establece: *“En el periodo comprendido del diez al doce de julio de dos mil catorce, “EL PARTIDO” y cualquier persona incluida o excluida de la lista o el listado con motivo del procedimiento de verificación referido, podrán presentar ante “LA DEPPP” observaciones respecto de los resultados de las verificaciones realizadas, lo cual deberá presentar por escrito adjuntando los elementos probatorios respectivos en términos de los formatos que “LA DEPPP” proporcionará a “EL PARTIDO” a más tardar el cuatro de julio de dos mil catorce. Los escritos de referencia deberán presentarse directamente en las oficinas de “LA DEPPP”, sita en Av. Acoxpa, 436, piso 7, Colonia ExHacienda de Coapa, Delegación Tlalpan, C.P. 14300, Distrito Federal. Para la incorporación a esta lista o listado de un afiliado que aparece en más de un partido político o de una organización de ciudadanos que pretendan constituirse en partido político, deberá presentarse una manifestación expresa del afiliado en la que, con posterioridad a la publicación de las listas referidas, ratifica su afiliación a “EL PARTIDO” y renuncia a cualquier afiliación previa a otro Instituto u organización.”*

En este tenor, la publicación del “Total preliminar de afiliados en la lista de electores” fue publicado del diez al doce de julio del presente año, y en el mismo periodo se recibieron tanto en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos como en los órganos delegacionales diversos escritos de los ciudadanos ratificando su voluntad de continuar afiliados al Partido de la Revolución Democrática y renunciar a cualquier otra organización o partido político, escritos presentados dentro del plazo señalado y en el formato establecido por la autoridad electoral en atención a lo suscrito en el Convenio; sin embargo, también se recibieron diversos escritos que no se presentaron en los formatos proporcionados ni dentro del plazo señalado por la Cláusula citada. Al respecto, y en apego al principio de certeza que rigen las actividades de este Instituto, y en aras de privilegiar el derecho de asociación de los ciudadanos, para este proceso de verificación del padrón de afiliados del Partido de la Revolución Democrática se tomaron en cuenta aquellos escritos presentados con fecha anterior al diez de julio y posteriores al doce de julio, así como aquellos que no se presentaron en el formato establecido por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para la elección interna.

Derivado de lo anterior, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos realizó el conteo de los escritos presentados por los ciudadanos, resultando lo siguiente:

ENTIDAD FEDERATIVA	TOTAL ESCRITOS DE AFILIACIÓN RECIBIDAS
Aguascalientes	106
Baja California	8
Baja California Sur	1
Campeche	209
Chiapas	12
Chihuahua	33
Distrito Federal	17
Durango	62
Guanajuato	29
Guerrero	1
Jalisco	1
Michoacán	1
Morelos	15
Nuevo León	27
Puebla	6
Querétaro	52
Sinaloa	68
Tabasco	9
Veracruz	88
Yucatán	3
TOTAL	748

30. Que de acuerdo a lo establecido en el Lineamiento Décimo de “LOS LINEAMIENTOS”, recibida la respuesta por parte del mencionado partido político, la Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento en coordinación con otras áreas del Instituto, llevó a cabo el análisis de los escritos presentados por los ciudadanos, y procedió a actualizar el sistema de cómputo respecto a los “Registro en otros PPN” de los cuales sólo el partido o los ciudadanos presentaron escritos de ratificación, a los que denominaremos como “Validados”, a saber:

ENTIDAD FEDERATIVA	TOTAL ESCRITOS DE AFILIACIÓN	VALIDADOS
Aguascalientes	106	21
Baja California	8	3
Baja California Sur	1	1
Campeche	209	158
Chiapas	12	1
Chihuahua	33	28
Distrito Federal	17	14
Durango	62	49
Guanajuato	29	21
Guerrero	1	1
Jalisco	1	1
Michoacán	1	1
Morelos	15	12
Nuevo León	27	13
Puebla	6	5
Querétaro	52	44
Sinaloa	68	56
Tabasco	9	8
Veracruz	88	80
Yucatán	3	1
TOTAL	748	518

Ahora bien, del análisis realizado a las ratificaciones de afiliación, las 518 que resultaron procedentes se sumaron al grupo de “Registros válidos”, y se restaron del grupo “Registros con Inconsistencias”, así como del subgrupo “Registros en otros PPN”. Esta etapa se verá reflejada en el ANEXO UNO como “Compulsa 5”.

Asimismo, del análisis a los escritos presentados por los ciudadanos afiliados al Partido de la Revolución Democrática, y que no fueron validados, de conformidad con el párrafo que antecede, se detectaron otras denominaciones para clasificar la documentación presentada:

“Duplicados con PPN”, aquellos escritos cuyos ciudadanos se encuentran registrados en dos o más partidos políticos y que los mismos presentaron su ratificación, los cuales serían objeto de visitas domiciliarias para determinar la voluntad del ciudadano a efecto de permanecer afiliado a alguno de los partidos en los que se encuentra registrado o en su caso renunciar a ellos (Columna A). Ello, de conformidad con lo previsto en el Lineamiento Décimo, incisos d) y f) de los “LOS LINEAMIENTOS”.

“Válidos registrados con nuevos PPN”, aquellos escritos cuyos ciudadanos se encuentran afiliados como válidos para el partido que nos ocupa y aparecen registrados en el padrón de afiliados de algún partido político de nuevo registro (Columna B).

“Duplicados con nuevos PPN”, aquellos escritos cuyos ciudadanos se encuentran afiliados a dos o más partidos políticos y en el padrón de afiliados de alguna organización que solicitó su registro como partido político (Columna C).

“Válidos en el sistema”, aquellos escritos cuyos ciudadanos no presentaron inconsistencias, por lo tanto ya se encuentran con el grupo de “Registros válidos” (Columna D).

“No capturadas”, aquellos escritos cuyos ciudadanos no aparecen en la base de datos capturada en el sistema por el partido político (Columna E).

“Copias”, aquellos escritos que no fueron presentados en original, es decir, con firma autógrafa del ciudadano (Columna F).

“Duplicadas”, aquellos escritos que fueron presentados más de una vez, (Columna G).

“Formatos de credencial robados”, aquellos registros cuyo formato de credencial para votar con fotografía fue reportado como robado, (Columna H), de la tabla siguiente:

ENTIDAD FEDERATIVA	DUPLICADOS CON PPN	VÁLIDOS REGISTRADOS CON NUEVOS PPN	DUPLICADOS CON NUEVOS PPN	VÁLIDOS EN SISTEMA	NO CAPTURADOS	COPIAS	DUPLICADOS	FORMATOS DE CREDENCIAL ROBADOS
A	B	C	D	E	F	G	H	
Aguascalientes	0	19	1	0	43	22	0	0
Baja California	0	1	3	0	1	0	0	0
Campeche	32	0	12	0	7	0	0	0
Chiapas	0	0	0	0	11	0	0	0
Chihuahua	0	0	0	0	4	0	1	0
Distrito Federal	2	1	0	0	0	0	0	0
Durango	3	0	3	0	4	2	0	0
Guanajuato	7	0	0	0	1	0	0	0
Morelos	0	0	0	0	3	0	0	0
Nuevo León	4	0	10	0	0	0	0	0
Puebla	0	0	1	0	0	0	0	0
Querétaro	0	0	0	0	8	0	0	0
San Luis Potosí	0	0	0	0	0	0	0	0
Sinaloa	1	0	1	0	10	0	0	1
Tabasco	0	0	1	0	0	0	0	0
Veracruz	0	0	0	0	8	0	0	0
Yucatán	2	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	51	21	32	0	100	24	1	1

31. Que derivado del análisis a los documentos presentados por los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza se desprende que de los 409,679 “Registros en otros PPN” del padrón de afiliados del Partido de la Revolución Democrática, 8,324 se identifican en un nuevo subgrupo denominado “No presentó acreditación”, el cual refiere a aquellos registros que se encontraban en el subgrupo “Registros en otro PPN” y que el ciudadano no presentó escrito ratificando su afiliación al partido que nos ocupa, pero sí al partido en el que se encontraba registrado. Lo anterior se identifica en el ANEXO UNO, en la fila denominada “Compulsa 6”.

32. Que de conformidad con el Lineamiento Décimo, inciso f) de “LOS LINEAMIENTOS” si del análisis realizado a la documentación se desprende que dos o más partidos políticos presentaron escrito con firma autógrafa del ciudadano en el que manifiestan su deseo de continuar afiliado a los Institutos políticos, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, con el apoyo de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, solicitará por oficio al ciudadano para que decida a qué partido político desea continuar afiliado, apercibiéndolo que de no decidir, su registro se eliminaría del padrón de afiliados de los Institutos políticos en los que se encontró registrado.

En este tenor, el día cinco de agosto de dos mil catorce, el Lic. Alfredo E. Ríos Camarena Rodríguez, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, mediante oficios números INE/DEPPP/DPPF/0833/2014, INE/DEPPP/DPPF/0836/2014, INE/DEPPP/DPPF/0838/2014, INE/DEPPP/DPPF/0861/2014, INE/DEPPP/DPPF/0848/2014, INE/DEPPP/DPPF/0854/2014, INE/DEPPP/DPPF/0858/2014, solicitó a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Ejecutivas Locales de este Instituto en: Campeche, Distrito Federal, Durango, Guanajuato, Nuevo León, Sinaloa y Yucatán, respectivamente, giraran sus apreciables instrucciones a las Juntas Ejecutivas Distritales de su Entidad a efecto de llevar a cabo un total de **50 visitas** domiciliarias a los ciudadanos que presentaron su escrito ratificando su afiliación tanto al Partido de la Revolución Democrática como a otros partidos políticos, las cuales deberán llevarse a cabo de conformidad con lo establecido en el Lineamiento Décimo inciso f) de “LOS LINEAMIENTOS”; es decir, solicitando por oficio al ciudadano que decida cuál es el partido al que desea continuar afiliado, apercibido de que en caso de no hacerlo se eliminaría del padrón de afiliados de los partidos en los que se encontró registrado, enviando para ello la documentación soporte necesaria.

Asimismo, con fecha veintiséis de agosto del año en curso, y en alcance al oficio número INE/DEPPP/DPPF/0836/2014, mediante similar INE/DEPPP/DPPF/2610/2014 se solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva Local de este Instituto en el estado de Durango, girara sus apreciables instrucciones a la correspondiente Junta Distrital Ejecutiva de su Entidad, para los efectos precisados en el párrafo que antecede, solicitándole una visita domiciliaria que, sumadas a las mencionadas en el párrafo anterior, resultan ser 51 visitas domiciliarias.

33. Que mediante oficios recibidos entre el veinticinco de agosto y el doce de septiembre de dos mil catorce, los Vocales de las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales, remitieron a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, la documentación soporte que acredita las visitas domiciliarias practicadas a los ciudadanos que se encontraban registrados en dos o más partidos políticos, y que los Institutos Políticos presentaron escrito de ratificación.

Del análisis a la documentación remitida por los órganos delegacionales, se desprenden las siguientes denominaciones a efecto de clasificarla:

“Ratificación al PPN”, aquellos ciudadanos que una vez practicadas las visitas domiciliarias por los órganos delegacionales, manifestaron su voluntad de permanecer afiliados al partido que nos ocupa.

“Presentó Acreditación (Asignado a ningún partido)”, aquellos ciudadanos que, una vez practicadas las visitas domiciliarias por los órganos delegacionales, caen en los supuestos siguientes: manifestaron su voluntad de no continuar afiliados al partido en cuestión; el domicilio asentado no correspondía al domicilio del ciudadano, el ciudadano fue notificado por Estrados por no haberse encontrado su domicilio, aquéllos que manifestaron su voluntad de afiliarse a un partido político distinto a los que nos ocupan y los que de conformidad con el Lineamiento Décimo, inciso f) se negaron a contestar su deseo de continuar afiliado a algún partido político.

ENTIDAD FEDERATIVA	DUPLICADOS CON PPN	RATIFICACIÓN AL PPN	PRESENTÓ ACREDITACIÓN (ASIGNADO A NINGÚN PARTIDO)
	A	B	C
Campeche	32	15	17
Distrito Federal	2	1	1
Durango	3	3	0
Guanajuato	7	6	1
Nuevo León	4	3	1
Sinaloa	1	0	1
Yucatán	2	2	0
TOTAL	51	30	21

Del cuadro anterior se desprende, que de las 51 visitas domiciliarias realizadas por los órganos delegacionales de este Instituto, 30 ciudadanos ratificaron su deseo de continuar afiliados al Partido de la Revolución Democrática, los cuales fueron sumados al grupo “Registros válidos”, y descontados del grupo “Registros con Inconsistencias”, y de los 21 ciudadanos restantes, éstos se ubicaron en el subgrupo “Presentó Acreditación (Asignado a ningún partido)”. Del grupo “Registros en otros PPN” se procedió a descontar los 51 registros objeto de las visitas domiciliarias realizadas por los órganos delegacionales. Lo anterior, ANEXO UNO en la fila denominada “Compulsa 7”.

34. Que respecto a la verificación llevada a cabo al padrón de afiliados presentado por el Partido de la Revolución Democrática, se detectó un total de 845,007 (ochocientos cuarenta y cinco mil siete) registros en el grupo “Registros con Inconsistencias”, los cuales se ubican en los siguientes subgrupos:

Registros con Inconsistencias									
Registros en otros PPN ANEXO 2-A	No se encuentra en el Padrón Electoral ¹ ANEXO 2-B	Suspensión de Derechos Político-electorales ANEXO 2-C	Duplicado en Padrón Electoral ANEXO 2-D	Defunción ANEXO 2-E	Domicilio irregular ANEXO 2-F	Datos Personales Irregulares ANEXO 2-G	Formatos de Credencial Robados ANEXO 2-H	Cancelación de Trámite ANEXO 2-I	Registrado en el mismo Partido Político ANEXO 2-J
401,304	177,250	4,031	2,984	19,319	321	158	239	4,948	73,771

Registros con Inconsistencias			
Registrado en un nuevo Partido Político (Cruce con registros válidos) ANEXO 2-K	Registrado en un nuevo Partido Político (Cruce con registros en otro Partido Político) ANEXO 2-L	No presentó acreditación ANEXO 2-M	Presentó Acreditación (Asignado a ningún partido) ANEXO 2-N
126,019	26,318	8,324	21

Que de conformidad con el Lineamiento 14 de los “Lineamientos para el establecimiento del sistema de datos personales de afiliados de los Partidos Políticos Nacionales y la transparencia en la publicación de sus padrones”, el resultado del análisis anterior se desarrolla como ANEXO DOS, que forma parte integral de la presente Resolución.

35. Que con fechas quince al dieciocho de julio, así como el uno de septiembre del año en curso, mediante diversos oficios, los órganos delegacionales y subdelegacionales de este Instituto remitieron a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos diversos escritos presentados donde ochocientos ciudadanos afiliados al Partido de la Revolución Democrática manifestaron su voluntad de permanecer afiliados a dicho Instituto Político. Al respecto, y toda vez que el plazo para subsanar las inconsistencias detectadas en el padrón de afiliados del partido en comento, venció el día catorce de julio de dos mil catorce, se considera que los escritos fueron presentados de manera extemporánea.

En razón de lo anterior, de conformidad con los principios de certeza y legalidad que rigen el actuar del Instituto Nacional Electoral, y derivado de que los escritos fueron presentados de manera extemporánea de conformidad con el plazo señalado en “LOS LINEAMIENTOS”, esta autoridad electoral tiene por no presentados los escritos a que se hace referencia, mismos que no serán objeto de verificación en la presente Resolución.

Sirva de apoyo a lo anterior lo determinado en la Tesis XI.1o.AT.J/1 (10a.) de los Tribunales Colegiados de Circuito que a la letra señala:

“LAS PRUEBAS, SI FUERON RENDIDAS EXTEMPORÁNEAMENTE. NO DEBEN SER TOMADAS EN CONSIDERACIÓN AL DICTAR RESOLUCIÓN.

Si las pruebas fueron rendidas extemporáneamente, no existe obligación procesal para el juzgador de tomarlas en consideración al pronunciar Resolución, en respeto al principio de legalidad y a la fiel observancia de las formalidades esenciales del procedimiento.”

Tesis Aislada. Tribunales Colegiados de Circuito - Semanario Judicial de la Federación- Tomo IX, Mayo de 1992.

¹ NOTA: Para efectos del listado de “Registros no encontrados” se ofrece las claves de elector de los registros que no cuentan con la entidad federativa, en razón que no arrojan vinculación con el nombre de ciudadano alguno, una vez realizada la compulsas que efectuó la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores. Ya que no se vulneran, ni transgreden los derechos de ningún ciudadano.

No obstante a lo anterior, los ciudadanos en apego a lo señalado en el Capítulo Cuarto de los *Lineamientos para el Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de los datos personales contenido en los sistemas de datos personales de los afiliados de los Partidos Políticos Nacionales*, podrán tramitar, una vez que la presente Resolución haya quedado firme, su afiliación o desafiliación al Instituto Político de referencia o en su caso al de otro partido.

36. Que con fecha diecisiete de julio al uno de septiembre del presente año, se recibieron en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos escritos de los CC. Héctor Puentes Vázquez, Gregorio Puentes Contreras, Ma. del Carmen Martínez Vázquez, José Luis Contreras Moreno, Juan Sánchez Montelongo, Irene Puentes Vázquez, Natividad Vázquez Olvera, Ma. Guadalupe Valdez Díaz, María de los Ángeles González Pérez, Verónica Flores Gómez, Fabiola Lizett Valdés Deras, Oscar Daniel Rosales Rodríguez, José Luis Rodríguez Aldaba, María de los Santos Juárez Manríquez, Ma. Teresa Elma Gómez Blancarte, María Petra Pérez Amaya, Alma González Pérez, Elisa Díaz Ontiveros, Magdalena Díaz Ontiveros, Eulalia Escalante Márquez, María Isabel Villa Oliveros, Mónica Berenice Villa Olvera, Erika Rubí Castañeda Veras, María Guadalupe Villa Oliveros, Guadalupe Yáñez Páez, Margarita Villa Galindo, Enrique Vega Salinas, Roberto Carlos Salas Pérez, Amalia Rodríguez Nájera, Belia Salas Reyes, Obdulia Olivas Pérez, Tomasa Vázquez Rodríguez, Carmelo Reyes Calleros, Díaz Soto Servantes, Leonarda Mendía Calleros, Lázaro Martínez Mendía, Patricia Meneses Castañeda, Yolanda Espejel Reyes, Luis Alberto Pantoja Vázquez, Alejandro Daniel Nieto Zúñiga, manifestando su renuncia al Partido de la Revolución Democrática.

Al respecto, y a efecto de no vulnerar el derecho de asociación de los ciudadanos, con fundamento en el considerando 10, Capítulo Primero en relación con el considerando 21, incisos a) y b), Capítulo Cuarto del *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban los Lineamientos para el acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales contenidos en los sistemas de datos personales de los afiliados de los Partidos Políticos Nacionales*, mismos que establecen que: “Los trámites para la afiliación o desafiliación a un Partido Político Nacional, deberán realizarse ante las instancias internas correspondientes de cada instituto político, de conformidad con sus Estatutos”, se dé vista al Partido de la Revolución Democrática para que una vez que quede firme la presente Resolución, se sirva aplicar el procedimiento previsto en los Lineamientos citados y en su momento, notificar los resolutivos correspondientes a este Instituto, para los efectos legales procedentes.

37. Que de acuerdo con el artículo 24, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales para que una organización de ciudadanos pueda ser registrada como Partido Político Nacional deberá contar como mínimo con un número de afiliados equivalente al 0.26% del Padrón Electoral que haya sido utilizado en la elección federal ordinaria inmediata anterior. Asimismo, de conformidad con lo señalado por el artículo 38, párrafo 1, incisos c), e) y r) del Código citado, es obligación de los Partidos Políticos Nacionales mantener el mínimo de afiliados en las entidades federativas o distritos electorales requeridos para su constitución y registro, cumplir sus normas de afiliación y abstenerse de realizar afiliaciones colectivas de ciudadanos.
38. Que en atención a lo señalado en “LOS LINEAMIENTOS” y de conformidad con lo establecido en el Lineamiento Décimo primero, y con base en los Considerandos que anteceden, el Partido de la Revolución Democrática cuenta con un total de 2,590,972 (dos millones quinientos noventa mil novecientos setenta y dos) “Registros válidos”, por lo que esta autoridad electoral determina que el partido político en cuestión cumple con el mínimo de afiliados requeridos equivalente al 0.26% del Padrón Electoral utilizado en la elección federal ordinaria inmediata anterior.
39. Que asimismo, el Partido de la Revolución Democrática cumple con el número mínimo de afiliados en más de veinte entidades federativas, tal como lo señala el artículo 24, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales a saber:

ENTIDAD FEDERATIVA	REGISTROS VÁLIDOS
Aguascalientes	7,639
Baja California	14,592
Baja California Sur	4,360
Campeche	7,999
Chihuahua	12,915
Chiapas	109,767
Coahuila	8,716
Distrito Federal	542,358

ENTIDAD FEDERATIVA	REGISTROS VÁLIDOS
Durango	22,766
Guerrero	252,533
Guanajuato	47,443
Hidalgo	51,969
Jalisco	53,682
México	517,158
Michoacán	183,096
Morelos	116,290
Nayarit	14,206
Nuevo León	24,388
Oaxaca	114,012
Puebla	28,994
Querétaro	23,330
Quintana Roo	20,934
Sinaloa	29,704
San Luis Potosí	37,071
Sonora	28,886
Tabasco	131,371
Tamaulipas	19,437
Tlaxcala	32,098
Veracruz	79,257
Yucatán	26,585
Zacatecas	24,733

40. Que con fundamento en el Lineamiento 15, en relación con el numeral 18 de los *“Lineamientos para el establecimiento del sistema de datos personales de afiliados de los Partidos Políticos Nacionales y la transparencia en la publicación de sus padrones”*, el padrón de afiliados del Partido de la Revolución Democrática será publicado en la página electrónica del Instituto, una vez que haya quedado firme la presente Resolución. Dicha publicación contendrá los siguientes datos: apellido paterno, materno, nombre (s), entidad de residencia y, en su caso, fecha de afiliación.
41. Que en razón de lo plasmado en el Considerando que antecede, y de conformidad con lo señalado en el Lineamiento Cuarto de *“LOS LINEAMIENTOS”*, la fecha de afiliación, será un requisito obligatorio para los Partidos Políticos Nacionales, cuando el ciudadano se afilie al Instituto político con fecha posterior a la entrada en vigor de *“LOS LINEAMIENTOS”*, es decir, que para la presente Resolución sólo se publicarán las fechas de afiliación capturadas por el partido político hasta el treinta y uno de marzo de dos mil catorce.
42. Que en relación a lo anterior, es importante señalar que, de acuerdo a lo establecido en el Lineamiento Sexto de *“LOS LINEAMIENTOS”*, los registros que no hayan sido capturados en su momento en el sistema informático, así como las afiliaciones posteriores al treinta y uno de marzo del presente año, si bien no fueron tomados en consideración para la verificación del cumplimiento del requisito relativo a contar con un mínimo de afiliados equivalente al 0.26% del Padrón Electoral utilizado en la elección federal ordinaria inmediata anterior en cumplimiento a lo previsto en *“LOS LINEAMIENTOS”*, ello no conlleva en modo alguno un pronunciamiento por parte de esta autoridad electoral respecto de su validez, dado que el derecho de asociación de las y los ciudadanos consagrado en el artículo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo ejercicio específico respecto de los asuntos políticos del país está reconocido en el artículo 35, fracción III constitucional, debe garantizarse en todo momento en los términos previstos en la propia Constitución.
43. Que de conformidad con lo establecido en el Lineamiento Décimo primero de *“LOS LINEAMIENTOS”*, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos procederá a emitir Dictamen para determinar si los Partidos Políticos Nacionales cuentan con el número mínimo de afiliados para la conservación de su registro a más tardar el treinta de septiembre del año previo a la elección federal ordinaria.

44. Que en razón de los Considerandos anteriores, y estando dentro del plazo legalmente establecido para resolver respecto al cumplimiento del mínimo de afiliados del Partido de la Revolución Democrática para la conservación de su registro, con fundamento en el artículo 24, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en el Lineamiento Décimo primero de "LOS LINEAMIENTOS" la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, en sesión celebrada el día veintiséis de septiembre de dos mil catorce, aprobó el presente Proyecto de Resolución.

Por lo expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 9; 35, fracción III; y 41, párrafo segundo, Bases I y V, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos 1 y 2; 23, párrafos 1 y 2; 24, párrafo 1, incisos a) y b); 38, párrafo 1, incisos c), e) y r); 101, párrafo 1, inciso d); 102, párrafo 2; 118, párrafo 1, incisos h) y k); 128, párrafo 1, incisos d) y f); 177, párrafo 4; 198, párrafos 2 y 3; 199, párrafos 1, 8 y 9; 345, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 30, párrafos 1 y 2; y Tercero Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, párrafo 1, inciso f); 26; y 36, párrafo 2 de la Ley General de Partidos Políticos; Tesis relevante CXXI/2001 de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; los "*Lineamientos para la verificación del padrón de afiliados de los Partidos Políticos Nacionales para la conservación de su registro*"; numeral 46, incisos b) y d) del "*Instructivo que deberán observar las organizaciones interesadas en constituir un Partido Político Nacional, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin*"; Lineamientos 14 y 15 de los "*Lineamientos para el establecimiento del sistema de datos personales de afiliados de los Partidos Políticos Nacionales y la transparencia en la publicación de sus padrones*"; numeral 202 del "*Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban los Lineamientos Generales para la Depuración del Padrón Electoral en el marco del desarrollo de la estrategia integral para la depuración del Padrón Electoral 2006-2012*"; Lineamientos para el acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales contenidos en los sistemas de datos personales de los afiliados de los Partidos Políticos Nacionales, Tesis XI.1o.AT.J/1 (10a.) de los Tribunales Colegiados de Circuito, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 44, párrafo 1, incisos j) y jj) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Por las razones y fundamentos expuestos en los Considerandos de la presente Resolución, se determina que el Partido de la Revolución Democrática acreditó un **total de 2,590,972 (dos millones quinientos noventa mil novecientos setenta y dos) "Registros válidos"**, además se identifica que cumple con el mínimo de afiliados en más de veinte Entidades Federativas, y por lo tanto, cumple con el requisito de contar como mínimo con un número de afiliados equivalente al 0.26 % del Padrón Electoral utilizado en la elección federal ordinaria inmediata anterior, para la conservación de su registro.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a fin de que realice las gestiones necesarias a efecto de que se publique el padrón de afiliados del Partido de la Revolución Democrática verificado por esta autoridad electoral, en atención a lo señalado en los *Lineamientos para la verificación del padrón de afiliados de los Partidos Políticos Nacionales para la conservación de su registro*", en la página electrónica de este Instituto, una vez que quede firme la presente Resolución.

TERCERO. Dése vista al Partido de la Revolución Democrática, respecto de las renunciaciones presentadas por afiliados para que de conformidad con el Considerando 35 de la presente Resolución aplique el procedimiento previsto en los *Lineamientos para el acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales contenidos en los sistemas de datos personales de los afiliados de los Partidos Políticos Nacionales*, y en su momento comunique a este Instituto lo que procede.

CUARTO. Notifíquese en sus términos la presente Resolución, al Partido Político Nacional denominado "Partido de la Revolución Democrática".

QUINTO. Publíquese la presente Resolución en el *Diario Oficial de la Federación*.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 30 de septiembre de dos mil catorce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

RESOLUCIÓN del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los documentos básicos de la agrupación política nacional denominada Movimiento de los Trabajadores Socialistas (MTS), en cumplimiento a la Resolución INE/CG24/2014.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG274/2014.

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA “MOVIMIENTO DE LOS TRABAJADORES SOCIALISTAS (MTS)”, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN INE/CG24/2014

ANTECEDENTES

- I. El día treinta y uno de enero de dos mil catorce, ante la Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, la asociación denominada "Movimiento de los Trabajadores Socialistas (MTS)", bajo protesta de decir verdad, presentó su solicitud y documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en la legislación aplicable para obtener su registro como Agrupación Política Nacional.
- II. El diez de febrero del año en curso, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma político electoral mediante la cual, entre otras cuestiones, se creó el Instituto Nacional Electoral, organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y, cuya función estatal consiste en la organización de las elecciones.
- III. Derivado de la reforma citada, el veintitrés de mayo del presente año, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos.
- IV. En sesión extraordinaria de fecha veintiuno de mayo dos mil catorce, el Consejo General, mediante Resolución INE/CG24/2014, otorgó a la asociación denominada "Movimiento de los Trabajadores Socialistas (MTS)" registro como Agrupación Política Nacional en los términos siguientes:

“Resolución

PRIMERO. *Procede el otorgamiento del registro como Agrupación Política Nacional, a la asociación denominada "Movimiento de los Trabajadores Socialistas (MTS)", bajo la denominación "Movimiento de los Trabajadores Socialistas (MTS)", en los términos de los considerandos de esta Resolución, toda vez que cumple con lo dispuesto por el artículo 35, párrafo 1, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.*

SEGUNDO. *Comuníquese a la Agrupación Política Nacional "Movimiento de los Trabajadores Socialistas (MTS)", que deberá realizar las reformas a su Declaración de Principio y a sus Estatutos a fin de cumplir cabalmente con los extremos establecidos por el apartado V, numeral 15 de "EL INSTRUCTIVO" en términos de lo señalado en el Considerando 28 de la presente Resolución, a más tardar el treinta de septiembre de dos mil catorce. Las modificaciones referidas deberán realizarse conforme a los Estatutos aprobados en la presente Resolución y hacerse del conocimiento de este Consejo General en el término establecido por el artículo 38, párrafo 1, inciso I), del Código invocado, para que, previa Resolución de procedencia sean agregados al expediente respectivo.*

TERCERO. *Se apercibe a la Agrupación Política Nacional denominada "Movimiento de los Trabajadores Socialistas (MTS)", que en caso de no cumplir en sus términos con lo señalado en el Punto Resolutivo Segundo de la presente Resolución, el Consejo General de este Instituto, procederá a resolver sobre la pérdida del registro como Agrupación Política Nacional, previa audiencia en la que la interesada será oída en su defensa en términos de lo preceptuado por el artículo 35, párrafo 9, incisos e) y f), en relación con el artículo 102, párrafo 2, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.*

(...)".

- I. El día treinta y uno de agosto del presente año, la Agrupación Política Nacional “Movimiento de los Trabajadores Socialistas (MTS)” celebró la I Asamblea Nacional Extraordinaria en la que fueron aprobadas las modificaciones a sus Documentos Básicos en cumplimiento a la Resolución identificada con el número INE/CG24/2014, emitida por el Consejo General de este Instituto el veintiuno de mayo de dos mil catorce.
- II. Mediante escrito recibido en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos el día doce de septiembre del año en curso, la Agrupación Política Nacional “Movimiento de los Trabajadores Socialistas (MTS)”, a través del Representante Legal de la misma, el C. Andrés Paulino Aullet Cuevas, comunicó a este Instituto, entre otros asuntos, las modificaciones a sus Documentos Básicos, remitiendo la documentación soporte.
- III. En alcance al escrito recibido en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos el día doce de septiembre del año en curso, el Representante Legal de la misma, el C. Andrés Paulino Aullet Cuevas remitió diversa documentación recibida los días tres y veinticuatro de octubre del presente.
- IV. La Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, integró el expediente con la documentación presentada por la Agrupación Política Nacional “Movimiento de los Trabajadores Socialistas (MTS)”, para realizar el análisis del cumplimiento a lo determinado en la Resolución emitida por este órgano colegiado con fecha veintiuno de mayo del año en curso.
- V. En sesión extraordinaria privada celebrada el diecisiete de noviembre del presente año, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, conoció el anteproyecto de Resolución sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Documentos Básicos de la Agrupación Política Nacional denominada “Movimiento de los Trabajadores Socialistas (MTS)”, en cumplimiento a la Resolución INE/CG24/2014.

Al tenor de los antecedentes que preceden; y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 29; párrafo 1; 30; párrafo 2; y 31, párrafo 1; de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión, así como ejercer las facultades que la Constitución le otorga en los Procesos Electorales locales. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
2. Que el artículo 44, párrafo 1, inciso j), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales determina como atribución del Consejo General: “(...) *Vigilar que las actividades de los Partidos Políticos Nacionales y las agrupaciones políticas nacionales se desarrollen con apego a esta Ley y la Ley General de Partidos Políticos y cumplan con las obligaciones a que están sujetos (...)*”.
3. Que el artículo 22, párrafo 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos señala que para obtener el registro como agrupación deberá acreditar: “(...) *contar con documentos básicos, (...)*”.
4. Que el punto SEGUNDO de la *Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre la solicitud de registro como Agrupación Política Nacional de la asociación denominada “Movimiento de los Trabajadores Socialistas (MTS)”*, aprobada en sesión extraordinaria de fecha veintiuno de mayo de dos mil catorce estableció que la agrupación deberá “(...) *realizar las reformas a su Declaración de Principio y Estatutos a fin de cumplir cabalmente con los extremos establecidos por el apartado V, numeral 15 de “EL INSTRUCTIVO” en términos de lo señalado en el considerando 28 de la presente Resolución, a más tardar el treinta de septiembre de dos mil catorce (...)*” y que las modificaciones deberán hacerse del conocimiento del Consejo General en el término establecido por el artículo 38, párrafo 1, inciso I), del Código invocado, para que, previa Resolución de procedencia sean agregados al expediente respectivo.”
5. Que el comunicado respectivo fue recibido en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, con fecha doce de septiembre de dos mil catorce; con lo que se cumple con el requisito señalado en el considerando 4 de la presente Resolución.

6. Que la agrupación denominada “Movimiento de los Trabajadores Socialistas (MTS)” remitió documentación que de conformidad con las normas estatutarias que regulan su vida interna, da fe del cumplimiento de los requisitos necesarios para las modificaciones a sus Documentos Básicos, que se analizan en la presente Resolución. Dichos documentos son los siguientes:
- a) Convocatoria a la primera reunión de trabajo de la Dirección Política Nacional;
 - b) Actas de las reuniones de trabajo de fechas diez y once de agosto del presente y *Adendum* de fecha doce de agosto de las sesiones de la Dirección Política Nacional de la APN “Movimiento de los Trabajadores Socialistas”;
 - c) Convocatoria a la I Asamblea Nacional Extraordinaria de fecha doce de agosto del presente;
 - d) Convocatoria a las Asambleas Estatales Extraordinarias de las siguientes entidades federativas: Chihuahua, Coahuila, Distrito Federal, Estado de México, Oaxaca, Puebla, Querétaro y Tlaxcala, de fecha trece de agosto del presente;
 - e) Actas Circunstanciadas de publicación y retiro de las: Convocatoria a la I Asamblea Nacional Extraordinaria, y de las Convocatorias a las Asambleas Estatales Extraordinarias de las siguientes entidades federativas: Chihuahua, Coahuila, Distrito Federal, Estado de México, Oaxaca, Puebla, Querétaro y Tlaxcala, así como el Acuerdo de la I Reunión de Trabajo de la Dirección Política Nacional y su *Adendum*, en los estrados de la sede Nacional y en las sedes Estatales, respectivamente;
 - f) Acta de la I Asamblea Nacional Extraordinaria de fecha treinta y uno de agosto del presente;
 - g) Padrón de Delegados de la I Asamblea Nacional Extraordinaria;
 - h) Lista de asistencia a la I Asamblea Nacional Extraordinaria;
 - i) Actas de la I Asamblea Estatal Extraordinaria de las siguientes entidades federativas: Chihuahua, Coahuila, Distrito Federal, Estado de México, Oaxaca, Puebla, Querétaro y Tlaxcala;
 - j) Padrón y registros de acreditación de Delegados Estatales de las siguientes entidades federativas: Chihuahua, Coahuila, Distrito Federal, Estado de México, Oaxaca, Puebla, Querétaro y Tlaxcala;
 - k) Nombramientos de Delegados Estatales a la I Asamblea Nacional Extraordinaria de fecha treinta y uno de agosto del presente y nombramientos de los Comités de Dirección Estatales de las siguientes entidades federativas: Chihuahua, Coahuila, Distrito Federal, Estado de México, Oaxaca, Puebla, Querétaro y Tlaxcala;
 - l) Proyecto de Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos Reformados;
 - m) Cuadro comparativo de reformas de la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos; y
 - n) Unidad USB con proyectos de los Documentos Básicos reformados y cuadros comparativos.
7. Que la Asamblea Nacional, tiene atribuciones para realizar modificaciones a los Documentos Básicos conforme a lo dispuesto en el artículo 13, inciso b) de su propia norma estatutaria en vigor, que a la letra señala:
- “Artículo 13.- La Asamblea Nacional es la autoridad suprema, es la máxima instancia de decisión y apelación y es soberana. Sus resoluciones son obligatorias para todos los organismos y miembros de la Agrupación y sus facultades y funciones son:*
- (...)*
- b) Reformar la Declaración de Principios, el Programa de Acción y el Estatuto, si así lo considera pertinente.*
- (...).”*
8. Que la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, analizó la documentación presentada por la Agrupación Política Nacional denominada “Movimiento de los Trabajadores Socialistas (MTS)”, con el objeto de determinar que la instalación y desarrollo de la I Asamblea Nacional Extraordinaria se apegó a la normativa aplicable de la agrupación. Del análisis realizado se constató el cumplimiento a los artículos 15; 16; 17; y 22, inciso n); de sus Estatutos en razón de lo siguiente:

- a) La convocatoria fue expedida por la Dirección Política Nacional con más de ocho días naturales de anticipación y publicada en los estrados de la sede Nacional y de las sedes Estatales, señalando lugar, fecha y hora de su celebración y los puntos del orden del día para la celebración de la I Asamblea Nacional Extraordinaria.
 - b) La asamblea se integró por los miembros de la Dirección Política Nacional, Presidentes de los Comités Directivos Estatales, así como cincuenta y cinco delegados de las entidades federativas en donde la agrupación cuenta con delegaciones.
 - c) Asistieron sesenta y siete, de los sesenta y siete miembros convocados con derecho a participar en la asamblea.
 - d) Las modificaciones a sus Documentos Básicos, fueron aprobadas por unanimidad.
9. Que como resultado del referido análisis, se confirma la validez de la I Asamblea Nacional Extraordinaria de la agrupación denominada "Movimiento de los Trabajadores Socialistas (MTS)" y procede el análisis de las reformas realizadas a los Documentos Básicos.
10. Que en la I Asamblea Nacional Extraordinaria llevada a cabo el día treinta y uno de agosto del presente, la agrupación en cita realizó modificaciones a sus Documentos Básicos, a efecto de cumplir con lo señalado en la resolución identificada con el número INE/CG24/2014, cuyo análisis se desarrolla en los considerandos subsecuentes.
11. Que en el considerando 28, inciso a) de la Resolución emitida por el Consejo General el día veintiuno de mayo de dos mil catorce, se determinó lo siguiente:
- "a) Por lo que hace a la Declaración de Principios, esta cumple parcialmente con lo establecido por el apartado V, numeral 15, inciso a) de "EL INSTRUCTIVO", toda vez que:*
- *La asociación denominada "Movimiento de los Trabajadores Socialistas" establece los principios ideológicos que la distinguen; sin embargo, no señala ni se infiere la obligación de conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática. Lo anterior, en virtud de que ninguna asociación puede aspirar a ser agrupación política si no se compromete con los valores del sistema democrático.*
- En esa tesitura, si los fines de la agrupación política consisten en coadyuvar con el desarrollo de la vida democrática y la cultura política, en este sentido, su Declaración de Principios deberá incluir la obligación de observar la Constitución y de respetar las leyes e instituciones que de ella emanen."*¹
12. Que respecto a lo señalado en el apartado "a" del referido considerando 28, su cumplimiento puede constatare con lo siguiente:
- En el párrafo tercero del numeral 5 se añadió la obligación de la agrupación de conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática. Asimismo, en el párrafo segundo del numeral 6 se agregó el compromiso a observar la Constitución y respetar las leyes e instituciones que de ella emanen.
- Dicho razonamiento se indica en el anexo CUATRO del presente instrumento. Por tal razón, precede la declaratoria de constitucionalidad y legalidad de la reforma citada.
13. Que por otro lado, en el Considerando 28, inciso b) de la Resolución emitida por el Consejo General el día veintiuno de mayo de dos mil catorce, respecto al Programa de Acción se determinó lo siguiente:
- "b) En relación con el Programa de Acción, este cumple cabalmente con lo señalado por el apartado V, numeral 15, inciso b) de "EL INSTRUCTIVO", en virtud de que:*
- *La asociación denominada "Movimiento de los Trabajadores Socialistas" establece las medidas para realizar los postulados enunciados en su Declaración de Principios.*
- No obstante, dicho Programa de Acción deberá precisar que, la ejecución de sus principios se llevará a cabo infundiendo el respeto al adversario y a sus derechos en la lucha política."*²

¹ Nota: El subrayado es propio.

² Ídem.

14. Que por lo que se refiere al Apartado “b” de dicho considerando, se constata con lo siguiente:

- Se agregó un tercer párrafo en la página 1 del Proyecto de Reforma, en el que se establece que la ejecución de su Declaración de Principios se llevará a cabo infundiendo el respeto al adversario y a sus derechos en la lucha política.

Dicho razonamiento se indica en el anexo CINCO del presente instrumento. Por tal razón, procede la declaratoria de constitucionalidad y legalidad de la reforma citada.

15. Que en lo concerniente al considerando 28, inciso c) de la Resolución emitida por el Consejo General el día veintiuno de mayo de dos mil catorce, en relación con los Estatutos se determinó lo siguiente:

“c) Respecto a los Estatutos, los mismos cumplen parcialmente con lo dispuesto por el apartado V, numeral 15, inciso c) de “EL INSTRUCTIVO”, con base en las consideraciones siguientes:

- *En lo que respecta al inciso c.1) del mencionado numeral la asociación cumple al establecer en su artículo 4, párrafo primero la denominación con la que se ostentará la Agrupación Política Nacional, esto es, “Movimiento de los Trabajadores Socialistas”. Sin embargo, deberá ostentarse como Agrupación Política Nacional, y homologarlo, toda vez que en algunas partes del texto se denomina a la agrupación con el nombre de asociación.*

(...)

- *En relación con el inciso c.3) del citado numeral, la asociación cumple parcialmente, en virtud de establecer el procedimiento para la afiliación, el cual será de forma libre, individual y pacífica; así como los derechos de los afiliados, entre los cuales se encuentran: el derecho de participación y a la libre manifestación de sus ideas, pero se omite el derecho a no ser discriminados, así como el de obtener información.*
- *En cuanto a lo señalado en el inciso c.4), de dicho numeral, el proyecto de Estatutos cumple parcialmente, ya que únicamente establece la integración de una Dirección Política Nacional y de un Comité Ejecutivo Nacional, pero no se indica cómo se integran la Asamblea Nacional, las Asambleas Estatales, ni los Comités Directivos Estatales; tampoco se precisa el nombre del órgano que presentará los informes a que se refieren los artículos 35, párrafo 7 y 83, párrafo 1, inciso b) fracción V del Código Electoral Federal, en virtud de que se utiliza a lo largo del texto nombres indistintos como Secretaría de Administración y Organización, así como Secretaría de Administración o de Finanzas.*
- *Respecto del inciso c.5) del mencionado numeral, cumple parcialmente, toda vez que únicamente se señalan las funciones y facultades de la Asamblea Nacional, de la Dirección Política Nacional, del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales, pero no se establecen las funciones y facultades de las Asambleas Estatales. Se señala que la Asamblea Nacional estará integrada por delegados, sin especificar el número, ni el método para elegirlos. Tampoco se menciona en ningún artículo cómo se elige a las Asambleas Estatales; ni el periodo que durarán en el cargo los integrantes de las Asambleas Nacional y Estatales, así como el de la Dirección Política Nacional y los Comités Directivos Estatales.*
- *Por lo que se refiere al inciso c.6), del referido numeral, el proyecto de Estatutos cumple parcialmente, pues se señala al órgano facultado para convocar a la Asamblea Nacional y Asambleas Estatales, el plazo para emitir dichas convocatorias, (únicamente el requisito del orden del día) y la forma en que conocerán de las mismas. Sin embargo, no señala el órgano facultado para emitir las convocatorias a las sesiones de la Dirección Política Nacional, del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales; los plazos para la emisión de las convocatorias respectivas, ni la forma en que se dará a conocer a los afiliados las convocatorias para las sesiones de estos órganos. Tampoco señala, para ningún órgano directivo, los demás requisitos que deben contener las convocatorias como son: fecha, lugar, hora y firma del órgano o funcionario facultado para emitirlas.*

- *En relación al cumplimiento del inciso c.7) del citado numeral, la asociación cumple parcialmente, en virtud de que señala el quórum para la celebración de la Asamblea Nacional, sin precisarlo en el caso de las Asambleas Estatales, el Comité Ejecutivo Nacional, la Dirección Política Nacional y los Comités Directivos Estatales; respecto a la toma de decisiones de sus órganos directivos precisa que serán tomadas por la mayoría; sin embargo, no se diferencia entre los asuntos que deberán tratarse en caso de Asambleas Ordinarias o Extraordinarias y Asambleas Estatales. Tampoco se especifica el tipo de sesiones que celebrarán el Comité Ejecutivo Nacional, la Dirección Política Nacional y los Comités de Dirección Estatales.³*

16. Que por cuanto hace al Apartado “c” del referido considerando 28, su cumplimiento se verifica con lo siguiente:

- a) Sobre el inciso c.1) se observa que en el texto íntegro del proyecto de Estatutos se denomina correctamente a la figura jurídica como agrupación.
- b) En lo referente al inciso c.3), se adicionan al artículo 9 del proyecto de Estatutos las fracciones IX y X, en las cuales se establecen los derechos de los militantes a no ser discriminados y a la obtención de información.
- c) En cuanto al inciso c.4) en los artículos 12; 14; 15; y 38 del Proyecto de Estatutos se estableció la integración de la Asamblea Nacional, de las Asambleas Estatales y de los Comités de Dirección Estatal; y en el artículo 36, fracción VI del mismo documento se especificó que la Vocalía de Administración y Finanzas será la encargada de presentar los informes financieros al Instituto Nacional Electoral, de conformidad con los ordenamientos legales aplicables.
- d) Respecto al inciso c.5), lo relativo al número de delegados que integran la Asamblea Nacional, el método para elegirlos y el tiempo que duran en su encargo, se especifica en los artículos 12 in fine; 18, párrafo tercero; 19, párrafo cuarto; 23, fracción III; y 67. Por lo que hace a las funciones y facultades de las Asambleas Estatales y del Distrito Federal éstas se enumeran en el artículo 23; la forma de elegir a los integrantes de las mismas y la duración de su encargo se establecen en los artículos 14; y 26. Finalmente, sobre la duración del encargo de los integrantes de la Dirección Política Nacional y de los Comités Directivos Estatales se especifica en los artículos 28, párrafo tercero; y 38, párrafo tercero, respectivamente.
- e) Sobre el inciso c.6) los requisitos que deben contener las convocatorias a las Asambleas Nacionales y Estatales, tanto ordinarias como extraordinarias, lo relativo se establece en los artículos 18, párrafo segundo, fracciones I a III; 19, párrafo segundo, fracciones I a III; 22, párrafo primero, fracción III; 24, párrafo segundo, fracciones I y II; y 25, párrafo tercero, fracciones I y II. Respecto a las convocatorias a las sesiones de la Dirección Política Nacional y de los Comités Directivos Estatales, específicamente: quién convoca, el tiempo necesario para emitirlos, tanto ordinaria como extraordinariamente, los requisitos que deben contener éstas y la forma en que se dan a conocer lo relativo se establece en los artículos 29, párrafos segundo al cuarto; y 39, párrafos segundo al cuarto. Por lo que hace al Comité Ejecutivo Nacional, dicha figura se deroga del Proyecto de Estatutos, cabe señalar que las facultades que anteriormente tenía conferidas, quedaron insertas en la propia Dirección Política Nacional.
- f) Lo concerniente al inciso c. 7) sobre los asuntos a tratar en las sesiones de las Asambleas Nacionales y Estatales, tanto ordinarias como extraordinarias, se subsana en los artículos 17, párrafo segundo y tercero; y 23, párrafo segundo y tercero; lo relativo al quórum necesario para que sesionen las Asambleas Estatales se define en el artículo 21, párrafo primero ya que dicha situación se homologa a la Nacional como se observa en el artículo 26. Por lo que hace al quórum requerido y al tipo de sesiones de la Dirección Política Nacional y de los Comités Directivos Estatales, lo relativo se establece en los artículos 29, párrafos primero y quinto; y 39, párrafos primero y quinto. Por lo que hace al Comité Ejecutivo Nacional, dicha figura se deroga del Proyecto de Estatutos tal y como quedó asentado en el párrafo anterior.

³ Ídem.

17. Que por lo que se refiere a las observaciones realizadas al final del considerando 28, y que puntualizan lo siguiente:

- *"De la revisión integral del texto de los Estatutos se observa que dentro de la estructura señalada en el artículo 11 la Dirección de la agrupación en comento está constituida por la Asamblea Nacional y la Dirección Política Nacional; sin embargo, en el artículo 20 establece la integración de un Comité Ejecutivo Nacional, el que de conformidad con el artículo 23 tiene entre sus facultades la toma de decisiones. Por lo tanto se estima conveniente integrar a dicho Comité dentro de sus órganos de decisión, y señalar las formalidades para convocar a las sesiones correspondientes, así como establecer el porcentaje de votación para la toma de decisiones. Además, deberán determinar el número de integrantes, toda vez que en el proyecto se advierte que estaría compuesto por 2 personas; por lo que es necesario modificar la integración del órgano directivo en virtud de que la facultad conferida en el proyecto en mención, tiene efectos vinculantes para todos los afiliados.*
- *El artículo 22, inciso p) faculta a la Dirección Política Nacional para designar a un nuevo representante legal. Esta es una facultad de la Asamblea Nacional señalada en el Artículo 13, inciso d), por lo que deberá subsanarse tal contradicción.*
- *El artículo 29, señala que existirá una Secretaría de Administración o de Finanzas, y también se nombra como Secretaría de Administración y Organización, debe de establecerse la denominación que será utilizada. El mismo artículo menciona que representa legalmente a la Agrupación en sus relaciones ante entidades bancarias, comerciales, etc.; sin embargo, el artículo 35, párrafo tercero del proyecto de Estatutos, indica que es facultad del representante legal, por lo que se solicita aclarar.*
- *Respecto al artículo 31, señala que para definir la participación electoral de la Agrupación conforme a los Lineamientos del Código Federal electoral, se citará a una Convención Nacional Especial. Sin embargo, ésta no se encuentra contemplada en los órganos de dirección de la Agrupación y tampoco su integración, ni facultades. El mismo artículo 31, estipula que en la citada convención se aprobarán plataformas electorales; el artículo 32, señala que los militantes o afiliados activos que ocupen un cargo parlamentario tienen la obligación de sostener, difundir, defender y actuar de acuerdo a la Plataforma Electoral de la Agrupación; sin embargo, las Agrupaciones Políticas Nacionales solamente podrán participar en un Proceso Electoral Federal a través de un Acuerdo de participación firmado con algún Partido Político Nacional, por lo que deberá subsanarse.*
- *El artículo 34, párrafo segundo menciona que los casos más graves serán sancionados con la suspensión de derechos y la separación de la Agrupación; sin embargo, no se establecen las hipótesis de casos graves y/o menos graves, ni cómo serán sancionados éstos, razón por la cual, es necesario señalar la sanción aplicable al caso concreto. Asimismo, es necesario que se integre a los Estatutos, el procedimiento sancionatorio, ya que únicamente se menciona que el presunto responsable tendrá derecho de audiencia y de presentar pruebas; sin embargo, no se establecen plazos para oír a las partes en conflicto, así como sustanciar el asunto y emitir una Resolución. El párrafo sexto, del mismo artículo menciona a la Dirección de los Comités de Dirección Estatales, siendo que en el texto se menciona a los Comités de Dirección Estatal, habría que precisar el nombre del órgano.*
- *Por otro lado existe una contradicción entre los artículos 13, inciso d) y 22, inciso e) en relación con el artículo 35 del proyecto de Estatutos, ya que el primero faculta a la Asamblea Nacional para designar al representante legal y el segundo señala que la Dirección Política Nacional elegirá de entre sus miembros a uno o algunos representantes legales y el último artículo establece que el representante nacional de la agrupación legal puede ser designado o revocado por la Dirección Política Nacional, por lo resulta necesario establecer en qué órgano recaerá la facultad de nombrar un representante legal.*

- Cabe mencionar que el artículo 21, inciso f) señala como integrante de la Dirección Política Nacional, al vocal de control estatutario y disciplina. Sin embargo, es necesario que se nombre un órgano de vigilancia autónomo de cualquier órgano de dirección, así como su integración, facultades y obligaciones de sus miembros. Asimismo, debe señalarse que los cargos de los miembros del órgano de vigilancia son incompatibles con cualquier otro nombramiento de órganos de dirección de la Agrupación; lo anterior, con el fin de hacer prevalecer los postulados de legalidad, igualdad, justicia e imparcialidad.
 - Respecto al Transitorio Tercero se observa que la facultad para modificar el Estatuto recae en la Dirección Política Nacional, sin embargo, con base en el criterio sostenido por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, identificado con la clave SUP-JDC-404/2008, las decisiones fundamentales de toda agrupación política deben ser sometidas a la votación de los órganos que lo integran con base en sus normas estatutarias, por lo que, conforme al artículo 13, inciso b) deberá ser la Asamblea Nacional quien apruebe las reformas a los documentos básicos de la agrupación.
 - Finalmente, es conveniente que se revise la redacción del proyecto en cuanto a sintaxis, así como también es necesario homologar la denominación de los órganos, ya que, en algunos casos se señala Asamblea General, cuando debe de ser Asamblea Nacional.”⁴
18. Que por lo que se refiere a las observaciones mencionadas en el considerando anterior, su cumplimiento puede verificarse con lo siguiente:
- a) Como ya se mencionó, la figura del Comité Ejecutivo Nacional, se derogó del Proyecto de Estatutos, no obstante es preciso resaltar que las facultades que anteriormente tenía conferidas, quedaron insertas en la propia Dirección Política Nacional.
 - b) El texto de los artículos 13, inciso d) y 22, inciso p) de los Estatutos vigentes fue derogado, quedando conferida la facultad de nombrar a un representante legal, únicamente a la Asamblea Nacional, conforme a los artículos 33, fracción IV; y 64, párrafos séptimo al noveno del proyecto de Estatutos.
 - c) Conforme a los artículos 13, fracción IV; y 36 del Proyecto de Estatutos, la Secretaría de Administración o Finanzas cambia de denominación quedando como Vocalía de Administración y Finanzas, su nombre se homologa a lo largo del documento. En este contexto, conforme al artículo 36, fracción IV se observa que, la facultad de abrir cuentas bancarias se realizará de forma mancomunada, con el Presidente de la Dirección Política Nacional; finalmente, por lo que hace a la representación legal de la agrupación, tal eventualidad se define detalladamente en el artículo 64.
 - d) Se elimina lo relativo a las referencias al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y a la Convención Nacional Especial en el artículo 31 y en los artículos 50 al 52 del Proyecto de Estatutos se establecen los Lineamientos que seguirá la agrupación en cita, en caso de que decida conformar algún Acuerdo de Participación con un Partido Político Nacional, en esta tesitura se elimina la figura de la Convención Nacional Especial, dado que la determinación de participar en un Acuerdo de Participación será de la misma Asamblea Nacional; además se elimina la mención a las Plataformas Electorales.
 - e) Los artículos 62; 63; y 65 del Proyecto de Estatutos especifican como fundamentales los derechos de audiencia y defensa de los militantes, los plazos para sustanciación y resolución de conflictos, el procedimiento que tomará en cuenta la Comisión de Vigilancia y Disciplina para resolver y la tipificación de las sanciones. Respecto a la Dirección de los Comités de Dirección Estatales, dicha denominación desaparece del Proyecto en cita, sin afectar la funcionalidad de la agrupación en cuestión.

⁴ Ídem.

- f) Respecto a la elección del representante legal de la agrupación en comento, conforme a lo establecido en el artículo 64 la Asamblea Nacional Ordinaria o Extraordinaria, tendrá esa facultad de nombrar; mientras que la Dirección Política Nacional, conforme a la fracción IV del artículo 32, podrá ser el representante político de la misma.
 - g) El artículo 21, inciso f) fue derogado y los artículos 53 al 61 del Proyecto de Estatutos establecen que la Comisión de Vigilancia y Disciplina es el órgano autónomo, encargado de la vigilancia al interior de la agrupación, además se detallan su integración, las facultades de la misma y de sus integrantes, así como la incompatibilidad de cargos y el supuesto de remoción de los mismos, por lo que prevalecen los postulados de legalidad, igualdad, justicia e imparcialidad.
 - h) Las modificaciones y adecuaciones realizadas a los Documentos Básicos de la agrupación en cita se aprobaron en sesión de Asamblea Nacional, por lo que se cumple con el criterio sostenido por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con el juicio identificado con la clave SUP-JDC-404/2008, respecto a que las decisiones fundamentales de toda agrupación política deben ser sometidas a la votación de los órganos que la integran.
 - i) Por último, se hicieron las adecuaciones pertinentes al texto en comento, para lograr una sintaxis simple y clara, así como la homologación de los nombres de cada uno de los órganos con que cuenta la agrupación.
19. Que la Tesis VIII/2005, vigente y obligatoria, aprobada por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en sesión celebrada el primero de marzo de dos mil cinco, establece los criterios mínimos para armonizar la libertad autoorganizativa y el respeto al derecho político-electoral fundamental de asociación, así como de otros derechos fundamentales de los ciudadanos afiliados, miembros o militantes, en el marco del análisis de la constitucionalidad y legalidad de sus normas estatutarias, en los términos siguientes:

“ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. EL CONTROL DE SU CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD, DEBE ARMONIZAR EL DERECHO DE ASOCIACIÓN DE LOS CIUDADANOS Y LA LIBERTAD DE AUTOORGANIZACIÓN DE LOS INSTITUTOS POLÍTICOS.—Los partidos políticos son el resultado del ejercicio de la libertad de asociación en materia política, previsto en los artículos 9o., párrafo primero, 35, fracción III, y 41, párrafo segundo, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ;22 y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como 16 y 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, **lo cual conlleva la necesidad de realizar interpretaciones de las disposiciones jurídicas relativas que aseguren o garanticen el puntual respeto de este derecho y su más amplia y acabada expresión, en cuanto que no se haga nugatorio o se menoscabe su ejercicio por un indebido actuar de la autoridad electoral.** En congruencia con lo anterior, desde la propia Constitución federal, se dispone que los partidos políticos deben cumplir sus finalidades atendiendo a lo previsto en los programas, principios e ideas que postulan, lo cual, a su vez, evidencia que desde el mismo texto constitucional se establece una amplia libertad o capacidad autoorganizativa en favor de dichos institutos políticos. Esto mismo se corrobora cuando se tiene presente que, en los artículos 25, 26 y 27 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales se prevén las disposiciones normativas mínimas de sus documentos básicos, sin que se establezca, en dichos preceptos, un entero y acabado desarrollo de los aspectos declarativos, ideológicos, programáticos, orgánicos, procedimentales y sustantivos, porque se suprimiría o limitaría indebidamente esa libertad autoorganizativa para el ejercicio del derecho de asociación en materia político-electoral que se establece en favor de los ciudadanos. Sin embargo, esa libertad o capacidad autoorganizativa de los partidos políticos, no es omnímoda ni ilimitada, ya que es susceptible de delimitación legal, siempre y cuando se respete el núcleo básico o esencial del correspondiente derecho político-electoral fundamental de asociación, así como de otros derechos fundamentales de los propios ciudadanos afiliados, miembros o militantes; es decir, sin suprimir, desconocer o hacer nugatoria dicha libertad gregaria, ya sea porque las limitaciones indebidamente fueran

*excesivas, innecesarias, no razonables o no las requiera el interés general, ni el orden público. De lo anterior deriva que en el ejercicio del control sobre la constitucionalidad y legalidad respecto de la normativa básica de los partidos políticos, la autoridad electoral (administrativa o jurisdiccional), ya sea en el control oficioso o en el de vía de acción, deberá garantizar la armonización entre dos principios o valores inmersos, por una parte, el derecho político-electoral fundamental de asociación, en su vertiente de libre afiliación y participación democrática en la formación de la voluntad del partido, que ejercen individualmente los ciudadanos miembros o afiliados del propio partido político, y, por otra, el de libertad de autoorganización correspondiente a la entidad colectiva de interés público constitutiva de ese partido político. **En suma, el control administrativo o jurisdiccional de la regularidad electoral se debe limitar a corroborar que razonablemente se contenga la expresión del particular derecho de los afiliados, miembros o militantes para participar democráticamente en la formación de la voluntad partidaria (específicamente, en los supuestos legalmente previstos), pero sin que se traduzca dicha atribución de verificación en la imposición de un concreto tipo de organización y reglamentación que proscriba la libertad correspondiente del partido político, porque será suficiente con recoger la esencia de la obligación legal consistente en el establecimiento de un mínimo democrático para entender que así se dé satisfacción al correlativo derecho de los ciudadanos afiliados, a fin de compatibilizar la coexistencia de un derecho individual y el que atañe a la entidad de interés público creada por aquéllos.***

Tercera época.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-803/2002. Juan Hernández Rivas. 7 de mayo de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez. Secretario: Gustavo Avilés Jaimes."

20. Que asimismo, la Agrupación Política Nacional "Movimiento de los Trabajadores Socialistas (MTS)" realizó reformas a sus Estatutos que no guardan relación con lo ordenado por el Consejo General de este Instituto. Tales modificaciones se encuentran en los siguientes artículos: 4; 6; 7, párrafos primero y segundo; 8; 9; 10; 11; 20; 21; 22, fracciones I, II, IV a IX e *in fine*; 23, párrafo primero; 24, párrafos primero y último; 25, párrafos primero y segundo; 27, fracciones I a III; 28, párrafos segundo y cuarto; 30; 31; 32; 33; 34; 35; 36, fracciones I a III, V, VII a XII; 37; 40; 41; 42; 43; 44; 45; 46; 47; 48; 49; 64, párrafo segundo; 65, párrafo primero; 66; 68; 69; 70; 71; y 72.
21. Que la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictó sentencia el día primero de abril de dos mil nueve, en el expediente identificado con el número SUP-RAP-39/2009, en el cual determina que:

*"[...] de conformidad con lo previsto en los artículos 118, párrafo 1, inciso k), en relación con el numeral 35, párrafos 1, inciso b), y 9, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto Federal Electoral está facultado para verificar el cumplimiento de los requisitos para obtener el registro como Agrupación Política Nacional y, **por tanto, también se encuentra posibilitada para analizar las modificaciones a los documentos básicos de las mismas, entre los que se encuentran los Estatutos, y por ende, dichos entes políticos deben notificar a la autoridad electoral las modificaciones estatutarias respectivas.***

(...)"

En atención a lo señalado por la sentencia de mérito dictada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y, con fundamento en el artículo 22, párrafo 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos, esta Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, procede a realizar el análisis sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones realizadas a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional "Movimiento de los Trabajadores Socialistas (MTS)", que no formaron parte de las observaciones realizadas por el Consejo General y a las que la agrupación política pretende dar cumplimiento.

22. Que en virtud de que la reforma estatutaria derivó en una nueva clasificación de los numerales y fracciones que integran los Estatutos vigentes, para mayor claridad se hará referencia a la numeración de los Estatutos vigentes únicamente para señalar las derogaciones, y para el análisis de las modificaciones y adiciones estatutarias se tomará en cuenta la numeración del proyecto de Estatutos.
23. Que para el estudio de las modificaciones estatutarias, éstas serán clasificadas conforme a lo siguiente:
- a) Aquellas modificaciones que se adecuan a la Legislación Electoral vigente, artículo 64, párrafo segundo.
 - b) Se derogan del texto vigente, artículos: 6, incisos a) y b); 8, incisos d) y g); 10, párrafo primero, inciso d) y párrafo segundo; 21, párrafo segundo, inciso c); 22, incisos b), f) y j); 24, párrafos segundo y tercero, inciso i); 29 *in fine*; y 34, párrafo tercero.
 - c) Modifican redacción, no cambian sentido: artículo 28, párrafo primero.
 - d) Aquellas modificaciones que sin referirse directamente a los elementos que determinan la democracia al interior de la agrupación sí se refieren a la estructura y organización de diversos aspectos de su vida interna, que cabe referirlos al ejercicio de su propia libertad de autoorganización, y que no contravienen las disposiciones legales y constitucionales aplicables, artículos: 4; 6; 7, párrafos primero y segundo; 8; 9; 10; 11; 20; 21; 22, fracciones: I, II, IV a IX e *in fine*; 23, párrafo primero; 24, párrafos primero y último; 25, párrafos primero y segundo; 27, fracciones I a III; 28, párrafos segundo y cuarto; 30; 31; 32; 33; 34; 35; 36, fracciones I a III, V, VII a XII; 37; 40; 41; 42; 43; 44; 45; 46; 47; 48; 49; 65, párrafo primero; 66; 68; 69; 70; 71; y 72.
24. Que por lo que hace a las modificaciones al artículo precisado en el inciso a) del considerando anterior, en relación con la adecuación a la Legislación Electoral vigente se observa que:
- El texto se actualizó con la referencia a la denominación del Instituto Nacional Electoral.
25. Que los artículos de los Estatutos de la agrupación “Movimiento de los Trabajadores Socialistas (MTS)”, señalados en los incisos b) y c) del considerando 26, no han de ser objeto de valoración por parte de esta autoridad electoral, en razón de lo siguiente: el inciso c) no contiene modificaciones sustanciales que afecten el sentido del texto vigente. Por lo que hace al inciso b) la derogación de los artículos no causa menoscabo alguno al contenido de los Estatutos, o bien, al funcionamiento de los órganos de la Agrupación Política Nacional. En consecuencia, conforme al principio de seguridad jurídica, no es factible que esta autoridad emita un nuevo pronunciamiento en virtud de que ya fueron motivo de una declaración anterior.

El grupo clasificado como inciso d) se describe en el siguiente considerando de la presente Resolución.

26. Que en lo relativo a las modificaciones a los artículos señalados en el inciso d) del considerando 23 de esta Resolución, del análisis efectuado, se concluye que las mismas no contravienen el marco constitucional y legal aplicable a las Agrupaciones Políticas Nacionales, además de que se realizan en ejercicio de su libertad de autoorganización, conforme a la Tesis VIII/2005 vigente y obligatoria, así como a lo señalado en la Ley General de Partidos Políticos, las cuales consisten en:

La agrupación en comento modifica el nombre de su publicación mensual; precisa los requisitos que deben tomarse en cuenta para la afiliación; amplía los derechos de los militantes; señala como obligación de los militantes asistir a las oficinas de la agrupación para enterarse de las actividades de ésta; establece los procedimientos que deben considerarse para la celebración de las Asambleas Nacionales y Estatales; define las particularidades en el supuesto de una segunda convocatoria; amplía las facultades de la Dirección Política Nacional y especifica cómo se hace la sustitución o la reelección de sus integrantes; también las cuestiones que deben considerarse en caso de ausencia del Presidente o de los integrantes del órgano citado. Establece las facultades del Presidente de la Dirección Política Nacional, del Secretario General, de la Vocalía de Organización y de la Vocalía de Administración y Finanzas. Respecto a los Comités de Dirección Estatales señala sus objetivos, el periodo que durarán en su encargo, la forma en que se resolverán las renunciaciones o ausencias definitivas; así como, las facultades de los Comités, de sus Presidentes, de los Secretarios Estatales y de las Vocalías de Organización Estatal y de las Vocalías de Administración y Finanzas; de la

organización de los Comités de Base, así como sus derechos; señala la posibilidad de solucionar los conflictos de manera fraternal. Además se puntualiza el procedimiento para elegir a los integrantes de la Dirección Política Nacional, Estatales y de los candidatos a puestos de elección y representación popular a través de acuerdos de participación. Finalmente, puntualiza que la agrupación podrá disolverse por convertirse en partido político.

Del análisis efectuado, se concluye que las mismas no contravienen el marco constitucional y legal aplicable a las agrupaciones políticas, además que se realizan en ejercicio de su libertad de autoorganización.

Tales razonamientos se indican en el anexo SEIS del presente instrumento. Por tal razón, procede la declaratoria de constitucionalidad y legalidad de las reformas citadas.

27. Que el resultado del análisis referido en los considerandos 12, 14, 16, 18, 20, 22, 23, 24, 25, y 26 de la presente Resolución se relacionan como anexos UNO, DOS, TRES, CUATRO, CINCO Y SEIS denominados "Declaración de Principios", "Programa de Acción", "Estatutos", "Cuadro Comparativo de la Reforma a la Declaración de Principios", "Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción" y "Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos" de la citada agrupación, que en tres, siete, treinta y seis, dos, una y setenta y cinco, fojas útiles respectivamente, forman parte integral de la presente Resolución.
28. Que en razón de los considerandos anteriores, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, aprobó en sesión extraordinaria privada de fecha diecisiete de noviembre del año en curso, el anteproyecto de Resolución en cuestión, y con fundamento en el artículo 42, párrafo 8, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, somete a la consideración del Consejo General la presente Resolución.

En consecuencia, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 22, párrafo 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos, 29, párrafo 1; 30, párrafo 2; y 42, párrafo 8, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en la Tesis de Jurisprudencia VIII/2005, y en cumplimiento a lo ordenado por el Consejo General en la Resolución INE/CG24/2014; en ejercicio de las facultades que le atribuyen los artículos 43, párrafo 1 y 44, párrafo 1, incisos j) y jj) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Primero.- Se declara la procedencia constitucional y legal de las modificaciones realizadas a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada "Movimiento de los Trabajadores Socialistas (MTS)" conforme al texto acordado por la I Asamblea Nacional Extraordinaria celebrada el treinta y uno de agosto de dos mil catorce, en los términos de los considerandos de esta Resolución.

Segundo.- Comuníquese la presente Resolución en sus términos a la Dirección Política Nacional de la Agrupación Política mencionada, para que a partir de esta declaratoria de procedencia constitucional y legal, rija sus actividades al tenor de la Resolución adoptada al respecto.

Tercero.- Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 19 de noviembre de dos mil catorce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

Para los efectos legales a que haya lugar, la sesión extraordinaria del Consejo General celebrada a las 11:00 horas del 19 de noviembre de 2014, en la que se aprobó el presente Acuerdo concluyó a las 01:05 horas del jueves 20 de noviembre del mismo año.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.



Movimiento de los Trabajadores Socialistas

Agrupación Política Nacional

ANEXO UNO

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

1-. El Movimiento de los Trabajadores Socialistas (MTS) se constituye como una Agrupación Política Nacional que lucha por las demandas de los trabajadores, la juventud y el pueblo; así como por las reivindicaciones de los movimientos de la diversidad sexual y de las mujeres que pelean contra la opresión de género. Su objetivo es impulsar la transformación profunda de las condiciones políticas, económicas y sociales de México, para lograr la emancipación nacional y de la clase trabajadora y sus aliados. Se esforzará por coadyuvar al desarrollo de la vida democrática del país en beneficio de las grandes mayorías explotadas y oprimidas; por crear una opinión pública mejor informada de los intereses históricos del pueblo trabajador, y será un instrumento para que trabajadores, jóvenes y pueblo en general participen decisivamente en el análisis, la discusión y la resolución de los grandes problemas nacionales

2-. Los años previos mostraron la existencia de un profundo movimiento democrático que recorre a amplias capas de la juventud, los trabajadores y el pueblo, expresando el descontento con las condiciones de vida existentes. Se ha mostrado que la burguesía mexicana y sus partidos son incapaces de garantizar los elementales derechos democráticos de la población, que sufre día a día la violencia engendrada por el sistema capitalista, ni siquiera el que las organizaciones obreras y populares puedan contar con plenos derechos civiles y electorales. Ni tampoco pueden garantizar el acceso pleno al trabajo, a una vivienda y un transporte de calidad, a una educación y una salud digna; la pobreza en el país ha crecido en las últimas décadas, y cada vez son más los y las mexicanas que sufren las consecuencias de la explotación, la opresión, el hambre y la miseria. Consideramos que una verdadera democratización de las instituciones y la vida política solo puede ser el resultado de la acción independiente de los trabajadores y los sectores populares.

Ante el hecho de que los partidos de la burguesía no pueden garantizar estos derechos elementales, y por el contrario fortalecen y profundizan el cercenamiento de las libertades democráticas y las conquistas sociales, el MTS surge como una agrupación que busca expresar, en las mejores condiciones posibles, las necesidades y los reclamos de amplias capas de la población trabajadora y juvenil del país.

3-. El Movimiento de los Trabajadores Socialistas considera que los trabajadores y el pueblo requieren, para lograr sus derechos y reivindicaciones, de una nueva organización política que sea independiente de los partidos de la burguesía, algo que hoy no existe en el país. Por eso, el MTS es una Agrupación que declara que solo realizará alianzas y acuerdos electorales con partidos políticos que demuestren, no solo en las palabras, sino en las luchas sociales cotidianas, defender los intereses de los trabajadores, la juventud y el pueblo pobre. El Movimiento de los Trabajadores Socialistas sostiene que una organización política que defienda los intereses de los trabajadores y los recursos naturales de la nación hoy pisoteados por las grandes trasnacionales, debe ser independiente de los partidos patronales y postular que las reivindicaciones obreras y populares solo se lograrán confiando en sus propias fuerzas y no en la buena voluntad de las instituciones que ya mostraron, una y otra vez, actuar en contra de los intereses históricos de los y las trabajadoras.

4-. El Movimiento de los Trabajadores Socialistas se dirige en primer lugar a los trabajadores, porque considera que estos son la más importante y poderosa fuerza social en México, compuesta por millones de asalariados que se concentran en la industria, los servicios, el transporte y las comunicaciones. En un país de más de 112 millones de habitantes, los trabajadores y sus familias conforman la principal fuerza social y son el sujeto fundamental en la construcción de una sociedad socialista, alternativa a la capitalista. La cercanía con Estados Unidos y las ventajas comparativas de la mano de obra barata, mantienen e impulsan fábricas y parques industriales en distintas regiones del país. Sin embargo, las condiciones de trabajo y de vida de los asalariados han empeorado como consecuencia de la precarización laboral y la contención salarial ejercida por las últimas administraciones federales (incrementando por ejemplo la inmigración de mexicanos a los Estados Unidos). Pero para que esta poderosa fuerza social, que mueve los resortes económicos del sistema capitalista ponga en movimiento su potencial de lucha, el MTS considera que debe recuperar sus organizaciones sindicales, incorporar a las mismas a los millones de trabajadores precarizados y sin derechos sindicales, y conquistar la independencia respecto al estado y sus partidos.

5.- Asimismo, el Movimiento de los Trabajadores Socialistas sostiene que no hay transformación posible de las condiciones económicas y sociales del país si no participan en ella los millones de campesinos e indígenas pobres, los jóvenes y estudiantes que vean la importancia de modificar este sistema económico y político, así como amplios sectores del pueblo. Por eso, el MTS se dirige a estos sectores, los llama a participar en política y sumarse a la movilización social, y considera fundamental que los trabajadores se

unifiquen con los jóvenes, los estudiantes, el campesinado y los indígenas pobres y los sectores oprimidos -como los movimientos de mujeres y de la diversidad sexual-. El Movimiento de los Trabajadores Socialistas considera que la movilización en las calles es una vía fundamental para la obtención de los derechos y los objetivos históricos de los trabajadores y el pueblo, y que eso solo será posible confiando en las fuerzas de los trabajadores y sus aliados, y no en la acción de los representantes políticos de las minorías que expolian y oprimen a las grandes mayorías de México. Sólo de esa manera podremos retomar y llevar hasta el final la lucha emprendida por los trabajadores de Cananea y Río Blanco, y la lucha por tierra y libertad de Emiliano Zapata.

El Movimiento de los Trabajadores Socialistas es una agrupación que considera que la lucha por las reivindicaciones de la población debe hacerse con los métodos de acción propios de los trabajadores y el pueblo. Esto es, el paro, la huelga y la manifestación independiente, todos los cuales son derechos obtenidos con años de lucha y que la misma legislación reconoce por libertades y derechos constitucionales. Estos métodos de lucha pretenden -en primer lugar- la defensa de la fuente de trabajo y de otros derechos reconocidos, y son puestos en juego por los trabajadores de forma pacífica, proviniendo la violencia de la patronal y sus representantes políticos que desconocen y coartan dichos derechos.

Nos comprometemos con los valores democráticos, los cuales entendemos como aquellos que expresan los intereses de las grandes mayorías. Por ello la agrupación política nacional Movimiento de los Trabajadores Socialistas establece los principios ideológicos que la distinguen y a su vez se conducirá en sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática. La Agrupación Política Nacional Movimiento de los Trabajadores Socialistas utilizará los derechos democráticos, bregará por ampliarlos en función de los intereses de las mayorías de la población y, mediante la organización democrática de los trabajadores y los sectores populares, coadyuvaremos a la realización de todas y cada una de sus reivindicaciones y de sus legítimos intereses históricos.

6.- El objetivo del Movimiento de los Trabajadores Socialistas es lograr la emancipación económica, social y política de los trabajadores y las grandes mayorías de México, y para eso apunta a convencer de su declaración de principios y de su programa de acción a la mayoría de la población. Consideramos que para lograr esa emancipación es necesario un gobierno de los trabajadores y el pueblo pobre, que gobierne en función de los intereses de las grandes mayorías, que ponga la economía al servicio de la población y que sean los productores del campo y la ciudad, los que mueven la maquinaria de la economía nacional, quienes decidan el curso del país. Un gobierno de los trabajadores y el pueblo será una forma de gobierno infinitamente más democrática que todas las existentes hasta ahora. El objetivo de los trabajadores en el gobierno no será perpetuar la dominación de una clase minoritaria por sobre otra, sino iniciar un proceso que acabe con la abolición de las diferencias sociales y del mismo estado como órgano de opresión. Por eso, el MTS considera que ese gobierno de los trabajadores y el pueblo pobre, que contará con el apoyo de las grandes mayorías de la población, será un primer paso en el camino de la edificación socialista de la sociedad, única vía para terminar con la explotación y la opresión del género humano.

En la agrupación política nacional Movimiento de los Trabajadores Socialistas nos comprometemos a observar la Constitución y respetar las leyes e instituciones que de ella emanen. Al mismo tiempo, el Movimiento de los Trabajadores Socialistas, bregará por una reforma integral de la misma, a través de una asamblea constituyente libre y soberana para que el pueblo trabajador pueda deliberar y resolver su propio destino en forma democrática.

7.- El Movimiento de los Trabajadores Socialistas es una agrupación que se constituye y plantea estos principios, partiendo de la teoría y el programa del marxismo que concentra más de 160 años de historia de lucha de la clase obrera mundial y que representa una verdadera ciencia al servicio de los explotados y una guía para su acción en pos de la transformación radical de la sociedad. Y se basa también en las experiencias de la lucha de clases de los trabajadores, la juventud y el pueblo mexicano, por sus derechos y reivindicaciones, en particular de la Revolución Mexicana, las luchas obreras, estudiantiles y populares de los años 60 y 70, así como la movilización democrática de millones de mexicanas y mexicanos contra la antidemocracia. El MTS también hace suyas las experiencias recientes, de los jóvenes, los trabajadores y pueblo, en pos de la defensa de los recursos energéticos y a favor de los derechos humanos y democráticos de la juventud, las mujeres, los indígenas y el conjunto de la población.

8.- El Movimiento de los Trabajadores Socialistas es una agrupación de carácter anti-imperialista. Por eso, se opone a la intromisión, sujeción de distintas potencias económicas y políticas en la vida interna del país, y en particular, denuncia aquellos acuerdos (secretos o públicos) que atan a México -en el terreno económico, político, diplomático o militar- a los designios de otros países, como es el TLC, el ALCA, la Alianza-Transpacífico y otros. En particular, el MTS participa y alienta la manifestación contra la privatización de los recursos naturales del país, y que los mismos estén en manos y bajo control de los trabajadores.

9.- El Movimiento de los Trabajadores Socialistas -a la par que manifiesta que todas sus decisiones son resueltas de forma soberana por sus integrantes- es una agrupación de carácter internacionalista, y considera que la clase obrera es una clase universal que sufre la explotación y opresión a escala internacional, y que la liberación final de los trabajadores en México está íntimamente ligada a la liberación de los trabajadores en las principales potencias económicas y políticas, como Estados Unidos. El MTS se solidariza con las luchas obreras y populares que se dan en otros países donde los patrones quieren que la crisis las paguen los trabajadores -entre ellas la de los trabajadores indocumentados en EE.UU.-, y apunta a una coordinación libre y democrática de las mismas.



Movimiento de los Trabajadores Socialistas

Agrupación Política Nacional

ANEXO DOS

PROGRAMA DE ACCIÓN

Este Programa de Acción establece la forma de realizar los postulados y alcanzar los objetivos enunciados en la Declaración de Principios del Movimiento de los Trabajadores Socialistas.

En las últimas décadas, la situación de los trabajadores y las grandes mayorías de México ha empeorado, como resultado de las políticas implementadas por los distintos gobiernos, provocando un crecimiento de la pobreza, la carestía de vida, el desempleo y la precarización del trabajo; a la par, aumentan las tarifas de los servicios elementales (como la luz y el gas) y del transporte, en tanto que las sucesivas reformas hacendarias atacan el bolsillo de las grandes mayorías con nuevos y mayores impuestos y benefician a las grandes empresas. Junto a esto, las libertades democráticas y los derechos humanos han sido constantemente cercenadas, en un contexto de descomposición social, mostrando que el régimen político imperante no puede garantizar las condiciones económicas y políticas necesarias para el bienestar de la población.

En la Agrupación Política Nacional Movimiento de los Trabajadores Socialistas establecemos que la ejecución de nuestra Declaración de Principios se llevará a cabo infundiendo el respeto al adversario y a sus derechos en la lucha política.

CONTRA LA MILITARIZACIÓN Y LA CRIMINALIZACIÓN DE LA PROTESTA SOCIAL

El Movimiento de los Trabajadores Socialistas postula un programa para defender los derechos y las libertades democráticas de la población y en particular de los sectores más oprimidos. Impulsamos echar atrás la militarización creciente del país, la represión y la criminalización de los luchadores sociales y la juventud, así como luchar por la libertad de todos los presos políticos.

Proponemos la derogación de todas las leyes represivas que criminalizan la protesta social, como es el caso del artículo 362 en el DF, y llevar adelante la disolución de todos los cuerpos represivos del Estado. En tanto este objetivo se logra, sostenemos el derecho de las comunidades, los trabajadores y los oprimidos y explotados a organizar su propia autodefensa.

Ante el terrible fenómeno de la narcoguerra, consideramos que existe una profunda asociación entre los distintos niveles del estado y los cárteles, que son la base del enorme peso que adquirió el narcotráfico, y denunciaremos la acción criminal de los cárteles así como el desempeño represivo de las fuerzas del estado bajo el pretexto del combate al narco.

Como parte de la demanda de terminar con la violencia producida por el fenómeno del narcotráfico y la descomposición social producida por este flagelo, estamos por la legalización de las drogas, ya que consideramos que es un derecho elemental de cada habitante decidir libremente sobre su cuerpo y sobre la utilización de aquellas.

POR LOS DERECHOS DE LAS MUJERES, LA SEXODIVERSIDAD Y LOS SECTORES OPRIMIDOS DE LA SOCIEDAD

El Movimiento de los Trabajadores Socialistas denuncia que el feminicidio -una de las mayores expresiones de la opresión de género contra las mujeres- es una responsabilidad directa de los gobiernos panistas, priistas y perredistas a niveles nacional y local. A la par que proponemos una investigación independiente, encabezada por los familiares y las organizaciones que luchan contra el feminicidio, que logre el juicio y castigo de los responsables intelectuales y materiales de los asesinatos de mujeres, postulamos el derecho de las mujeres a decidir sobre su cuerpo, y en particular, abogamos por el derecho al aborto libre seguro y gratuito, garantizado por el estado. Estamos por el fin de toda injerencia de la Iglesia y el Estado en las decisiones de las mujeres sobre su cuerpo, que acorrala en particular a las mujeres trabajadoras, campesinas e indígenas pobres, quienes sufren redobladamente la opresión, por ser mujeres y por ser explotadas. Así como contra la impunidad con que grupos como Pro-Vida inciden en los fallos oficiales contra las mujeres que abortan. También luchamos por que se erradique el cáncer que implica la trata de mujeres que deja millonarias ganancias a las organizaciones delictivas que operan con amparo del estado y que mantienen a miles de mujeres en condiciones de esclavitud sexual y laboral. Luchamos porque las mujeres perciban un salario igual y remunerador por el mismo trabajo desempeñado por los hombres y como parte de la lucha para que los trabajadores logren sus reivindicaciones laborales.

A la vez, en el MTS sostenemos que la lucha por los derechos de la mujer y su emancipación, está indisolublemente ligada a la lucha contra la explotación y la opresión capitalista, por lo que vinculamos la lucha por estos derechos a nuestro objetivo de construir una sociedad sin explotadores ni explotados.

Un aspecto fundamental del programa democrático del MTS es la defensa del movimiento LGTTBI (de la diversidad sexual), oprimidos y perseguidos por el estado y sus fuerzas represivas, y por eso levantamos la demanda de plenos derechos a la comunidad sexodiversa, de la misma manera que demandamos castigo a los responsables de los crímenes de odio.

EN DEFENSA DE LAS REIVINDICACIONES DE LA JUVENTUD

Desde el Movimiento de los Trabajadores Socialistas proponemos un programa que luche por los derechos de la juventud trabajadora, por sus derechos laborales (en primer lugar que cobren un salario igual al de cualquier trabajador, actualizado de acuerdo a la inflación), y sindicales (los jóvenes son los más precarizados y dejados de lado por los sindicatos charros). Así como por el acceso al estudio, la cultura y la recreación.

Proponemos el acceso libre e irrestricto a todos los niveles educativos, donde el estado garantice no solo la infraestructura, sino también becas, comedores y todo lo necesario para que los hijos de la clase trabajadora del campo y la ciudad y de los sectores oprimidos puedan estudiar. Por ello nos oponemos al proyecto del gobierno y la dirección del SNTE de cerrar las normales rurales.

Propiciamos la defensa de la educación pública y gratuita y somos parte de la lucha del magisterio peleando incondicionalmente por sus demandas, en la perspectiva de una educación al servicio de los trabajadores, los campesinos y el pueblo. Y lucharemos por un incremento del presupuesto educativo cuyo porcentaje sea definido por la comunidad educativa (profesores, trabajadores y estudiantes).

Nuestro programa plantea impulsar la unidad en las calles entre los estudiantes y los trabajadores, retomando las gestas heroicas de México y el mundo, y para que el conocimiento de los estudiantes sea puesto al servicio de los intereses y la lucha de la clase obrera y todos los explotados.

En el Movimiento de Trabajadores Socialistas estamos por la democratización radical de las universidades, escuelas y colegios, por gobiernos tripartitos (estudiantes, profesores y trabajadores), sin autoridades y sin las bandas porriles organizadas y/o toleradas por éstas.

PLENOS DERECHOS DEMOCRATICOS PARA LAS ORGANIZACIONES DE LOS TRABAJADORES, POPULARES Y DE IZQUIERDA

Desde el estado se pretende criminalizar la protesta social y en particular a la juventud, acusando de “vándalos” a las decenas de miles de estudiantes que se han manifestado, así como a los maestros que luchan por la educación para todo el pueblo. Mientras quieren ilegalizar toda protesta social, ya desde hace años que las organizaciones sindicales y de izquierda son claramente impedidas de obtener los derechos políticos más elementales, como es tener registro político y poder participar en las elecciones para propagandizar su programa. Consideramos restrictivo y excluyente que solo los partidos de los capitalistas sean los que tengan “legalidad” y que las organizaciones obreras, populares y de izquierda no tengan esos elementales derechos. Se trata de una demanda que defendemos desde la Agrupación Política Nacional Movimiento de los Trabajadores Socialistas. Por todo eso nuestro programa dice: Plenos derechos políticos y electorales a todas las organizaciones obreras, estudiantiles, populares y de izquierda que lo soliciten. Creemos que este derecho democrático elemental debe ser defendido por todos los que se reclaman democráticos y progresistas, y que no debe ser abandonado por las organizaciones de izquierda y de los trabajadores.

UNA ALTERNATIVA PARA LA CRISIS DEL CAMPO

Una de las peores consecuencias del empeoramiento de las condiciones sociales y económicas del pueblo mexicano y de la extranjerización de la economía, es la realidad del campo mexicano, cruzada por la miseria y el arrebato de tierras y acceso a los recursos naturales a las comunidades. Por eso, el MTS se pronuncia a favor de las reivindicaciones de las grandes mayorías del campo mexicano, en particular de los campesinos e indígenas pobres y sin tierra afectados por el latifundio y el despojo, postulando en primer lugar la necesidad de echar atrás el Tratado de Libre Comercio de América del Norte y otros “acuerdos” que aplastan al campo, junto a la expropiación de las grandes trasnacionales y de los grandes terratenientes nacionales que expolian el campo mexicano.

Estamos por la restitución del pleno acceso de las comunidades y los campesinos a los recursos hídricos, forestales, eólicos y el reparto de la tierra -esto es, una reforma agraria radical-, que beneficie, en primer lugar a los campesinos pobres y sin tierra. Proponemos también el inmediato e incondicional derecho de las comunidades indígenas a su autonomía, que implica el derecho a su plena autodeterminación. En tanto presentamos esta demanda, nos pronunciamos enérgicamente contra cualquier represión a las organizaciones campesinas e indígenas, como es el caso del EZLN, e inscribimos en nuestro programa la demanda de la disolución de las guardias blancas y grupos paramilitares. En el MTS consideramos que los

principales aliados de los campesinos e indígenas son los trabajadores de la ciudad, por lo que proponemos que, a partir del trabajo en común entre las organizaciones obreras y campesinas, se organice un plan de créditos baratos que permita el acceso a la tecnología necesaria para lograr una mayor productividad del trabajo en el campo.

El capitalismo, como parte de la brutal explotación a la que somete a las grandes mayorías de México, devasta el medio ambiente y la rica biodiversidad de nuestro país a un ritmo acelerado. Su lógica basada en la obtención de cada vez mayores ganancias agota tanto a los millones de trabajadores urbanos y rurales como a la naturaleza. Una salida política, social y económica de fondo es necesaria para preservar el medio ambiente. Solo las comunidades y los campesinos e indígenas pobres, organizados democráticamente, junto a los trabajadores y sus organizaciones sindicales, pueden elaborar un plan económico en función de los intereses de las grandes mayorías y no en pos de las ganancias de un puñado de capitalistas, garantizando la preservación del medio ambiente y la explotación equilibrada y sustentable de los recursos naturales.

POR LA PLENA Y EFECTIVA SOBERANÍA NACIONAL

En el Movimiento de los Trabajadores Socialistas proponemos luchar contra la opresión y saqueo de México por parte del imperialismo. Creemos que esto es imprescindible para asegurar el pleno desarrollo del país en función de los intereses de los trabajadores y sus aliados del campo y la ciudad, y el acceso a trabajo, vivienda, salud y educación para las grandes mayorías. Por eso, es que ante la entrega del país a las transnacionales norteamericanas y europeas y la recolonización por parte de EEUU impulsada por los gobiernos priistas y panistas proponemos echar abajo todos los pactos y acuerdos económicos, políticos, militares y diplomáticos que nos subordinan a Washington, como el TLC y el ALCA. Junto a esto, para revertir la extranjerización de la economía, propiciamos la nacionalización, sin indemnización y bajo control de sus trabajadores, de todas las empresas entregadas al capital extranjero. Particularmente, desde el MTS declaramos nuestra oposición a la reforma energética votada por el Congreso de la Unión y promulgada por el gobierno federal, la cual creemos que hay que echar atrás, a la vez que recuperar todas las áreas de esta industria estratégica donde avanzó la privatización de hecho durante las últimas décadas. Proponemos que PEMEX sea puesto bajo control de sus trabajadores, organizados de forma democrática y desde las bases -lo cual implica expulsar a la burocracia de Romero Deschamps del sindicato o cualquier otro líder entreguista que lo sustituya-, y que su desempeño debe ser puesto en función de atender las necesidades más elementales de la población trabajadora y, que ella goce de los beneficios de la renta petrolera. De esta forma, PEMEX ya no será la "caja chica" para el pago de la deuda externa y a los bolsillos de los funcionarios y dirigentes sindicales como Carlos Romero Deschamps. A la vez, proponemos que las organizaciones obreras encabezen la lucha por la renacionalización de la banca, el sector de producción y distribución eléctrico en manos de extranjeros y empresas privadas, los servicios de transporte masivo -como las aerolíneas- y de la infraestructura del país como carreteras, servicios públicos, etc.

Consideramos que, junto a la expropiación de las grandes transnacionales, hay que impulsar el No Pago de la Deuda Externa que saquea al país en detrimento de las grandes mayorías populares. Todo esto, junto a la imposición de impuestos progresivos a las grandes fortunas y la consecuente exención de los mismos para las grandes mayorías trabajadoras, permitiría obtener cuantiosos recursos para el aumento al presupuesto para la salud, la educación, el desarrollo científico y la cultura, que hoy son cada vez más reducidos por parte de las últimas administraciones federales, así para la realización de un verdadero plan de obras públicas -bajo control de los sindicatos- que permita la construcción de viviendas baratas para la población y resolver los grandes problemas de comunicación, transporte y trazado urbano que vive México y sufren día a día la población trabajadora, garantizando el acceso a servicios básicos y transporte gratuitos para los trabajadores y sus familias. Al revés de los discursos cínicos que dicen que no hay dinero y que éste debe salir del bolsillo de los trabajadores, esta es una propuesta para atacar las ganancias capitalistas en beneficio de las grandes mayorías.

UN PROGRAMA QUE DEFienda LOS DERECHOS DE LOS ASALARIADOS Y SUS FAMILIAS

El capitalismo mexicano avasalla los derechos y conquistas de los millones de trabajadores, sindicalizados y no sindicalizados, arrojando cada vez más sectores a sobrevivir con salarios que apenas alcanzan, en la precarización, el subempleo y desempleo, y haciéndoles cargar los costos de la crisis capitalista, profundizando así el fenómeno del trabajo infantil. Apoyamos las demandas de los trabajadores en lucha, como el magisterio que enfrentó durante todo el 2013 la reforma educativa. Asimismo, estamos junto a los sindicatos y trabajadores que enfrentan a la patronal, como es el caso de los compañeros de Honda o las trabajadoras de Cartagena. Así también hemos apoyado las reivindicaciones de los trabajadores del SME en su lucha que viene desde la arbitraria desaparición de Luz y Fuerza del Centro, en 2009. Partiendo de esto, proponemos un programa que dé respuesta a las demandas más elementales de los trabajadores y para que sean los capitalistas quienes paguen la crisis que ellos mismos provocaron. Por eso, el Movimiento de los Trabajadores Socialistas lucha por el aumento salarial de emergencia al nivel de la canasta básica y, a partir de ello, por salarios que aumenten de acuerdo a la inflación. Frente al flagelo del desempleo, proponemos el reparto de las horas de trabajo entre empleados y desempleados, con jornadas laborales de 6 horas 5 días a la semana, manteniendo el salario, igual o superior a la canasta básica. Ante el chantaje y las amenazas de

despidos y cierres que las patronales utilizan especialmente en los momentos de crisis, para obligar a los trabajadores a aceptar topes salariales y contratos de trabajo que profundizan la precarización laboral, proponemos establecer que toda empresa que cierre o despidas será expropiada y puesta a funcionar bajo control de sus trabajadores, ejemplo que ya se ha aplicado en otros países a partir de la acción obrera independiente. De igual forma, propiciamos la apertura de los libros de contabilidad de toda la industria y el control de los mismos por parte de los trabajadores y sus organizaciones. Para hacer realidad esta perspectiva, es fundamental, en primer lugar, la recuperación de los sindicatos como organizaciones para la lucha, a la vez que incorporar a los mismos a los millones de trabajadores precarizados otorgándoles de inmediato plenos derechos laborales y sindicales. Esta tarea implica expulsar de las organizaciones obreras a la corrupta y burocracia dirigencia charra, y romper la dependencia y la sujeción de los sindicatos respecto al estado. A la vez, somos fervientes impulsores -como requisito fundamental para luchar por estas demandas- de la organización política de los trabajadores por lo que apoyamos toda iniciativa que apunte a la independencia política de la clase obrera respecto de los partidos de la burguesía.

UNA SALIDA SOCIALISTA PARA LA CRISIS GENERAL DE MÉXICO

El movimiento de los Trabajadores Socialistas considera que los trabajadores, en alianza con los oprimidos y explotados y poniendo en práctica sus métodos tradicionales de lucha (la huelga, el paro y la movilización en las calles), debe encabezar una lucha independiente de los partidos patronales.

El Estado y el régimen político de los capitalistas es una maquinaria al servicio de los planes del capital, y toda "reforma" del mismo tiene el objetivo último de perfeccionarlo y engañar al movimiento de los trabajadores y el pueblo. Frente a quienes plantean como solución que hay que limpiar de corrupción del estado mexicano y proponen planes de austeridad, nosotros decimos que eso es una característica intrínseca del estado capitalista. A la vez, como parte inseparable de un programa que lucha contra el estado burgués, nuestra Agrupación propone que todo funcionario político gane el mismo salario de un trabajador promedio.

Desde el MTS no tenemos ninguna ilusión en que pueda esperarse una política progresiva de parte del PRD, que durante todo el 2013 integró el Pacto por México y acompañó las medidas del gobierno. A la vez, sabemos que muchos trabajadores y jóvenes confían en que López Obrador y el MORENA sostengan una política consecuente de oposición a la presidencia de Enrique Peña Nieto. Sin embargo, en la lucha contra el fraude, cuando estaba planteado profundizar la lucha y orientarla contra las instituciones responsables del autoritarismo y la antidemocracia, AMLO demostró que no quería impulsar una lucha radical contra el régimen político. De igual forma, en las movilizaciones contra la reforma energética, su orientación de "resistencia civil y pacífica" estuvo lejos de impulsar una movilización y un plan de acción que frenase la entrega de PEMEX. Y es que para eso se requería que los trabajadores encabezaran la lucha con sus métodos, la única vía de frenar la entrega del petróleo, como parte de una perspectiva para enfrentar a este sistema capitalista.

Dentro de la juventud y sectores populares, hay quienes simpatizan con una estrategia centrada en establecer formas de "poder popular" -en proyectos urbanos o campesinos gestionados ante el gobierno- en la lucha por el derecho a una vivienda digna; la "autogestión" o con diversas experiencias de "autogobierno" (como es el caso del EZLN). Estas formas de organización en, pueden jugar un rol educativo en la medida que muestran que no son necesarios los patrones ni sus partidos para gobernar, que los de abajo tienen todas las condiciones para hacerlo y para garantizar su defensa; y sin duda deben ser defendidas de los ataques del estado, en particular, las experiencias como la de los campesinos e indígenas zapatistas. Pero son experiencias que deben ser puestas en la perspectiva de una lucha por el poder político del estado para los trabajadores y el pueblo, que permita reorganizar el conjunto de la economía y la sociedad. Por eso, desde el Movimiento de los Trabajadores Socialistas consideramos que para imponer integralmente y hasta el final nuestras reivindicaciones, hay que derrotar al régimen político sirviente del imperialismo hoy encabezado por Enrique Peña Nieto. Luchamos por un gobierno de los trabajadores, en alianza con los campesinos y el pueblo pobre, como parte de la lucha por una república obrera, basada en la expropiación de los capitalistas y la ruptura con el imperialismo. Para llevar adelante esta estrategia y para que las energías de los millones de trabajadores, jóvenes y el pueblo logren triunfar sobre los capitalistas, será necesario, en el futuro, construir un gran partido de trabajadores revolucionario; para dar un gran paso adelante en esa tarea es que surge nuestra Agrupación Política Nacional, el Movimiento de los Trabajadores Socialistas.

UNA PERSPECTIVA INTERNACIONALISTA

Los trabajadores y el pueblo de México necesitamos forjar una fuerte alianza libre y voluntaria, con el multiétnico proletariado y la juventud combativa de EE.UU. Para derrotar al imperialismo, y echar abajo el TLC, se requiere soldar la unidad más allá de las fronteras y contar con la acción de los trabajadores norteamericanos que pueden torcer el brazo de su propia burguesía imperialista. En ese sentido, está planteado también luchar conjuntamente contra las reaccionarias reformas migratorias del otro lado de la frontera, para soldar una unidad que apunte a enfrentar la opresión imperialista sobre México y las políticas anti obreras de los gobiernos demócratas y republicanos contra sus propios trabajadores. Asimismo, luchamos contra el racismo y la opresión del estado mexicano contra las etnias y los pueblos originarios del país, y el que sufren nuestros hermanos migrantes centroamericanos, demandando plenos derechos civiles y políticos para ellos, el acceso irrestricto al país y el alto a la represión, la criminalización y la persecución del estado mexicano.



Movimiento de los Trabajadores Socialistas

Agrupación Política Nacional

ANEXO TRES

Estatutos

Capítulo I

De la agrupación

Artículo 1.- El Movimiento de los Trabajadores Socialistas **es una** Agrupación Política Nacional **que** se propone, como objetivo, transformarse en una alternativa nacional independiente de los trabajadores, mujeres y jóvenes.

Consideramos fundamental que los trabajadores y sus aliados del campo y la ciudad tengan sus propias organizaciones y que, apelando a la tradición histórica del movimiento obrero, elijan a sus propios representantes de forma democrática. Esto como una herramienta esencial para transformar a México en un país verdaderamente independiente, libre de toda opresión de las potencias imperialistas y modificar radicalmente el orden económico, social y político imperante, sin clases explotadoras ni explotadas, donde impere la igualdad económica y con ello la igualdad social.

Artículo 2.- El régimen interno de la Agrupación, estará determinado por la más amplia democracia interna para la toma de decisiones y de la línea de acción, y por la unidad en la práctica política así como por la supeditación de la minoría a la mayoría, respetando en todo momento la opinión de las minorías y la libre expresión de sus ideas. La democracia interna implica la discusión libre, fraternal, solidaria y respetuosa entre sus miembros, así como la adopción de resoluciones para una práctica conjunta de acuerdo a los lineamientos generales contenidos en los documentos básicos de la Agrupación.

Artículo 3.- La Agrupación aspira a convertirse en un Partido Político Nacional, que aglutine en su seno a trabajadores, mujeres, jóvenes y otros sectores oprimidos y explotados para defender sus intereses históricos, y que asuma una perspectiva independiente respecto a las clases dominantes de México y sus representantes políticos.

Artículo 4.- Para efectos del presente Estatuto se estará a las siguientes definiciones:

- I. **Agrupación:** La Agrupación Política Nacional denominada Movimiento de los Trabajadores Socialistas;
- II. **Comités:** Los Comités de Base;
- III. **Dirección Estatal:** Los Comités de Dirección Estatales y en el Distrito Federal;
- IV. **Dirección Nacional:** La Dirección Política Nacional;
- V. **Documentos Básicos de la Agrupación:** Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos de la Agrupación;
- VI. **Instituto:** Instituto Nacional Electoral.

Capítulo II

De la denominación, distintivo, himno, prensa y lema de la Agrupación.

Artículo 5.- La denominación de la Agrupación es Movimiento de los Trabajadores Socialistas. **Sus siglas distintivas son MTS.**

Su emblema es un círculo de fondo rojo en cuyo interior se encuentra la denominación de la Agrupación Movimiento de los Trabajadores Socialistas con letras en blanco en semicírculo de abajo hacia arriba, con letra de tipo Glaserted regular. En el interior del círculo se hallan las siglas MTS, con letras de tipo Gill Sans Ultra bond en negra con un fondo blanco.

Su lema es “Por una nueva izquierda socialista de los trabajadores y la juventud”, su Himno es La internacional. Los colores distintivos de la Agrupación son el negro y el rojo.

Artículo 6.- El nombre de la prensa será **Tribuna Socialista**, la cual será publicada, de preferencia mensualmente, o de acuerdo a las posibilidades y necesidades de la Agrupación; así mismo, se fijará la periodicidad de otros artículos y revistas de acuerdo a las necesidades y la decisión de la **misma**.

Capítulo III

De las y los militantes de la Agrupación

Artículo 7.- La pertenencia a la **Agrupación** es un acto voluntario de plena conciencia, libre y pacífico, basado en la adhesión por convicción a sus principios, programa y Estatutos. **Cualquier persona** podrá solicitar en las sedes de la representación nacional o Estatal su afiliación.

Las personas que conforme al presente Estatuto sean integrantes de la Agrupación, serán consideradas militantes.

Artículo 8.- Toda persona que desee afiliarse a la **Agrupación** deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Comunicar por escrito o de manera verbal su pretensión de **adherirse a la Agrupación** de manera libre, voluntaria, pacífica y por convicción;
- b) Estar de acuerdo con el contenido de la **Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos** de la Agrupación;
- c) **Ser ciudadano mexicano, mayor de edad y tener sus derechos político-electorales vigentes;**
- d) **Contar con credencial de elector vigente;**
- e) **Proporcionar** sus datos personales;
- f) **Llenar y firmar** la hoja de afiliación **de manera pacífica y voluntaria; y,**
- g) **Contar con la aceptación expresa de la Presidencia de la Dirección Nacional o de la Presidencia de la Dirección Estatal.**

Inmediatamente o a más tardar dentro de los **cinco** días hábiles **siguientes** de recibida la solicitud, el **Órgano de Dirección** correspondiente que haya tenido conocimiento **de la misma**, hará saber al aspirante de **forma verbal o por escrito la determinación correspondiente.**

Cumplidos los supuestos señalados **en el presente artículo**, el aspirante será considerado **militante** de la Agrupación.

Artículo 9.- Las y los militantes tienen los siguientes derechos:

- I. Conocer el contenido de las discusiones que se realicen al interior de la Agrupación y participar de ellas;
- II. Deliberar los proyectos de resoluciones y todo tipo de documentos que se elaboren al interior de la Agrupación y por parte de los organismos de dirección y discrepar con los mismos si así fuere el caso;
- III. Elegir o ser **electo (a)** como delegado (a) a las Asambleas Nacionales **Ordinarias o Extraordinarias;**
- IV. Elegir y ser **electo (a)** para cargos de dirección y/o representación o como candidato (a) a un cargo de representación popular;
- V. Defenderse en caso de ser acusado por faltas a este Estatuto; conocer a los acusadores, los cargos que se le imputan y los hechos en que se basan; poder presentar pruebas; **conocer la resolución y en su caso, apelar la misma en términos del presente Estatuto;**
- VI. Participar en las Asambleas Nacionales y Estatales, Ordinarias y Extraordinarias de la Agrupación, **con voz y voto, directamente o a través de delegados, de conformidad con el presente Estatuto;**
- VII. **Elegir y ser electos (as) como delegados (as) Estatales para participar en las Asambleas Nacionales Ordinarias o Extraordinarias, de conformidad con el procedimiento previsto en el presente Estatuto;**
- VIII. Participar en los cursos de formación política que organice periódicamente la Agrupación;
- IX. **A no ser discriminado (a);**
- X. **Al acceso a la información de la Agrupación y a que sus datos personales sean protegidos, de conformidad con la legislación nacional aplicable;**

La Dirección de la Agrupación se esforzará para que los **militantes** adquieran sus publicaciones, participen en sus actividades y **hagan aportaciones económicas**. Promoverá constante y sistemáticamente que los **militantes** tengan una participación más activa y cotidiana en la Agrupación.

Artículo 10.- Las y los militantes deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- I. Participar en las reuniones de **Agrupación** de manera constante;
- II. Realizar las tareas que sean resueltas en las reuniones de Agrupación, así como informar constantemente del desarrollo y desempeño de las mismas;
- III. Aportar financieramente a la Agrupación en la medida de sus posibilidades para que la misma cuente con los recursos necesarios para sus objetivos;
- IV. Aceptar, **cumplir** y promover **los documentos básicos**;
- V. Acatar las resoluciones adoptadas por las **Asambleas Nacionales o Estatales, Ordinarias o Extraordinarias, así como los acuerdos y resoluciones que surjan de las Sesiones de Trabajo** de la Dirección Nacional o la Dirección Estatal;
- VI. Difundir la prensa **de la Agrupación** y los materiales de propaganda mediante los cuales la **misma** da a conocer sus posiciones y opiniones;
- VII. **Asistir regularmente a las oficinas o sedes de la Agrupación con el fin de enterarse de las actividades, campañas políticas, cursos de formación teórica y política, resoluciones y convocatorias de la Agrupación;**
- VIII. **Cumplir con los cargos y tareas que la Agrupación le encomiende; e,**
- IX. **Informarse del contenido de las discusiones políticas en el seno de la Agrupación y participar en ellas.**

Capítulo IV

De los Órganos de Decisión y Dirección de la Agrupación

Artículo 11.- Los órganos máximos de discusión y decisión de la Agrupación, son la Asamblea Nacional y las Asambleas Estatales que estarán conformadas y tendrán las facultades señaladas en el presente Estatuto.

La Dirección de la Agrupación está constituida por:

- a) La Dirección Política Nacional, que es el Órgano máximo de dirección;
- b) Los Comités de Dirección Estatal, quienes serán los responsables en la entidad federativa que represente.

El grado de jerarquía y autoridad está dado por el orden empleado, y sus resoluciones son tomadas por la mayoría, respetando en todo momento el principio de libertad de opinión de la minoría.

Artículo 12.- La Asamblea Nacional se integra por:

- I. El Pleno de la Dirección Nacional;
- II. Los Presidentes(as) de las Direcciones Estatales y del Distrito Federal;
- III. Las y los Delegados (as) Estatales; y,
- IV. Todo aquél o aquélla militante de la Agrupación que manifieste su interés o intención de acudir a la Asamblea Nacional podrá hacerlo, pero no tendrá voto.

Para el caso de que un (a) militante asistente quiera hacer uso de la voz, podrá solicitarlo a la mesa que presida la asamblea.

Los integrantes de la Asamblea Nacional durarán en su encargo 3 años.

Artículo 13.- La Dirección Nacional se integra por:

- I. Un Presidente (a);
- II. Un (a) Secretario (a) General;
- III. Un (a) Vocal de Organización;
- IV. Un (a) Vocal de Administración y Finanzas.

Artículo 14.- Las Asambleas Estatales se integran por:

- I. El pleno de los Comités de Dirección Estatal;
- II. Los y las representantes de los Comités de Base; y,
- III. Los y las militantes de los Comités de Base que tengan su sede en la entidad federativa.

Los integrantes de las Asambleas Estatales y del Distrito Federal durarán en su encargo 3 años.

Artículo 15.- El pleno del Comité de Dirección Estatal se integra por:

- I. Un (a) Presidente (a) de Dirección Estatal;**
- II. Un (a) Secretario (a) Estatal;**
- III. Un (a) Vocal de Organización Estatal; y,**
- IV. Un (a) Vocal de Administración y Finanzas Estatal.**

Artículo 16.- En el caso de que la Agrupación no cuente con órganos de dirección en alguna de las entidades federativas, las responsabilidades definidas en estos Estatutos recaerán en el Comité de Dirección Estatal más cercano. Dicha Delegación podrá nombrar una Comisión Organizadora, que será la dirección de la Agrupación en esas entidades, en tanto no se celebre la Asamblea Constitutiva correspondiente.

Artículo 17.- La Asamblea Nacional es la máxima instancia de **discusión** y decisión de la **Agrupación**, es soberana y sus resoluciones son obligatorias para todos los organismos y **militantes** de la Agrupación. **Las Asambleas Nacionales Pueden ser Ordinarias o Extraordinarias.**

Son facultades de la Asamblea Nacional Ordinaria:

- I. Determinar la orientación política de la Agrupación;**
- II. Reformar los documentos básicos, si así lo considera pertinente;**
- III. Elegir o remover a los (as) miembros titulares y suplentes de la Dirección Nacional, así como a la representación legal de la Agrupación;**
- IV. Decidir sobre cualquier caso de apelación y sanciones que a petición de la Dirección Política Nacional le sea expuesta;**
- V. Resolver sobre la exclusión de miembros, en los casos previstos en la fracción II numeral 2 del artículo 64 del Estatuto;**
- VI. Elegir a los miembros de la Comisión de Vigilancia y Disciplina;**
- VII. La elección de candidatos a puestos de representación popular;**
- VIII. La disolución de la Agrupación;**
- IX. Decidir sobre la enajenación, cesión, traspaso, arrendamiento o cualquier otro acto traslativo de dominio sobre los bienes inmuebles que la Agrupación llegase a adquirir o recibir; y,**
- X. Cualquier otro asunto que considere pertinente tratar.**

Las facultades de la Asamblea Extraordinaria serán las mismas que las de la Asamblea Ordinaria, además de:

- I. Todos aquellos asuntos que por su relevancia afecten a la Agrupación.**

Artículo 18.- La Asamblea Nacional Ordinaria se reúne una vez al año.

La **Dirección Nacional** emitirá la Convocatoria correspondiente cuando menos con **treinta días** de anticipación a la **celebración de la misma**, la cual **deberá señalar al menos:**

- I. Fecha, hora y lugar para la celebración de la Asamblea;**
- II. Los puntos a tratar de la orden del día; y,**
- III. En su caso, los mecanismos y criterios adicionales a los previstos por el presente Estatuto para la elección de delegados (as).**

La Convocatoria será expedida y estará signada por el **Presidente (a)** de la **Dirección Nacional** y el **(la) Vocal de Organización;** la misma deberá de ser publicada y estar fijada en los estrados de la sede Nacional y las sedes Estatales, debiéndose levantar acta circunstanciada correspondiente a dicha publicación así como del momento en el que se retire dicha Convocatoria.

Sólo podrá haber un delegado (a) por cada entidad federativa quien tendrá voz y voto.

El periodo de discusión preparatoria para la Asamblea Nacional Ordinaria iniciará en cualquier momento a partir de la publicación de la Convocatoria y hasta un día antes de la celebración de la Asamblea.

Artículo 19.- La Asamblea Nacional Extraordinaria será convocada por la Dirección Nacional cuando ésta lo considere necesaria, o bien a petición del cincuenta por ciento más uno de los Comités de Dirección Estatales.

La Dirección Nacional emitirá la Convocatoria correspondiente cuando menos con cinco días de anticipación a la celebración de la Asamblea Nacional Extraordinaria, la cual deberá señalar al menos lo siguiente:

- I. Fecha, hora y lugar para la celebración de la Asamblea;
- II. Los puntos a tratar de la orden del día; y,
- III. En su caso, los mecanismos y criterios adicionales a los previstos por el presente Estatuto para la elección de delegados (as).

La Convocatoria será expedida y estará signada por el (la) Presidente (a) de la Dirección Nacional y el (la) Vocal de Organización; la misma deberá de ser publicada y estar fijada en los estrados de la sede Nacional y las sedes Estatales, debiéndose levantar acta circunstanciada correspondiente a dicha publicación así como del momento en el que se retire dicha Convocatoria.

Sólo podrá haber un delegado (a) por cada entidad federativa quien tendrá voz y voto.

El periodo de discusión preparatoria para la Asamblea Nacional Extraordinaria iniciará en cualquier momento a partir de la publicación de la Convocatoria y hasta un día antes de la celebración de la Asamblea.

Artículo 20.- La vocalía de organización se encargará de los preparativos de las Asambleas Nacionales Ordinarias o Extraordinarias.

Para efecto de lo anterior deberá:

- I. Fijar en los estrados de la sede nacional y en las sedes locales con apoyo de las Vocalías de Organización Estatal la Convocatoria a la Asamblea Nacional correspondiente.
- II. Enviar a la Dirección Nacional, las Direcciones Estatales y a los Comités de Base, en un tiempo prudente dentro del periodo de discusión, las minutas o documentos necesarios para su conocimiento y discusión;
- III. Recabar la información de los nombres de los delegados Estatales;
- IV. Emitir la acreditación o credenciales correspondientes al Pleno de la Dirección Política Nacional, a los presidentes (as) de los Comités de Dirección Estatal y las y los delegados (as) Estatales; y,
- V. Realizar la lista de asistentes a la asamblea.

Artículo 21.- Toda Asamblea Nacional Ordinaria o Extraordinaria quedará legalmente constituida en Primera Convocatoria, con la totalidad de la Dirección Política Nacional, al menos 50% de los (as) Presidentes (as) de Dirección Estatal y al menos 50% de Delegados (as) Estatales.

En caso de no existir el quórum para su constitución legal, el (la) Presidente (a) de la Dirección Nacional y la Vocalía de Organización levantarán acta circunstanciada de este hecho y emitirán una Segunda Convocatoria una hora después de la indicada en Primera Convocatoria para el inicio de la Asamblea. La Asamblea así convocada podrá tener verificativo con la asistencia del 40% de los convocados.

En el supuesto de que en Segunda Convocatoria no se cumpla con el quórum legal, la Dirección Nacional levantará acta circunstanciada de este hecho, y emitirá dentro de los tres días hábiles siguientes una nueva Convocatoria, la cual deberá cumplir las mismas formalidades previstas en el presente Estatuto.

Artículo 22.- Para la celebración de las Asambleas Nacionales Ordinarias o Extraordinarias se seguirá el siguiente procedimiento:

- I. La Vocalía de Organización será la encargada de verificar el quórum legal; en caso de existir, el (la) Presidente (a) de la Dirección Nacional o en su caso el (la) Secretario (a) General, declarará formalmente instalada la Asamblea.
- II. Los asistentes acreditados podrán hacer propuestas para elegir al presidente (a) de debates, escrutador (a) y secretario (a) de actas. La vocalía de Organización recibirá las propuestas y recabará el resultado de la votación. Los cargos serán asignados por mayoría de votos.

- III. El orden del día contendrá al menos los siguientes puntos:
 - a) Lista de asistencia;
 - b) Lectura del acta de la sesión anterior;
 - c) Lectura y aprobación del orden del día;
 - d) Desahogo del orden del día;
 - e) En su caso, informe de los distintos organismos de la Agrupación;
 - f) Asuntos generales.
- IV. Durante el desarrollo de los trabajos, los asistentes deberán guardar respeto hacia la Asamblea y hacia todas las personas que participen en ella;
- V. Abierto un punto de discusión, el Presidente de debates concederá el uso de la palabra de acuerdo al orden que se solicite y por tiempo determinado. Una vez agotada la lista de participantes y si a criterio de la asamblea se considera suficientemente discutido, se someterá a votación. El escrutador será el encargado de llevar el conteo de votos;
- VI. Los acuerdos serán válidos cuando los mismos sean obtenidos por mayoría de votos. En caso de empate se abrirá una nueva discusión en los mismos términos previstos en este inciso, hasta por dos ocasiones. En caso de reiterarse el empate el (la) Presidente (a) tendrá voto de calidad.
- VII. Los acuerdos tomados en asamblea serán obligatorios para todos los (as) militantes de la Agrupación, incluyendo ausentes y disidentes;
- VIII. El (la) secretario (a) de actas será el encargado (a) de levantar el acta de asamblea en la que conste el desarrollo de los trabajos y acuerdos tomados;
- IX. El acta deberá ser firmada por todos los (as) asistentes acreditados (as), en caso de que alguno se niegue o lo haga bajo protesta deberá constar en actas. Al acta se deberán anexar la Convocatoria, la lista de asistencia, las acreditaciones y/o cualquier otro documento que se considere necesario.

En caso de que en la Asamblea Nacional, Ordinaria o Extraordinaria, se trate lo relativo al Cambio de la Dirección Nacional o la modificación del presente Estatuto, se deberá de hacer entrega al Instituto Nacional Electoral, en un plazo de 10 días hábiles, la documentación correspondiente de la celebración de la Asamblea, de conformidad con el Reglamento sobre modificaciones a documentos básicos, registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de agrupaciones y partidos políticos; así como respecto al registro de reglamentos internos de estos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto Federal Electoral.

Artículo 23.- La Asamblea Estatal es la máxima instancia de discusión y decisión en las entidades federativas y sus resoluciones son obligatorias para todos los organismos y militantes de la Agrupación en la entidad federativa correspondiente.

Son facultades de las Asambleas Estatales y del Distrito Federal:

- I. Discutir la aplicación de la orientación política nacional en el ámbito de su competencia; así como la orientación política que habrá de seguirse de acuerdo a las particularidades de acuerdo a la entidad federativa que trate;
- II. Elegir y remover a la Dirección Estatal;
- III. Elegir delegados para las Asambleas Nacionales;
- IV. Discutir y decidir la forma de dar cumplimiento a los acuerdos tomados en las Asambleas Nacionales y por la Dirección Nacional;
- V. Discutir la política de los Comités de Base;
- VI. Resolver lo relativo al reconocimiento, adecuación, coordinación o desaparición de los Comités de Base; y,
- VII. Cualquier otro asunto que considere relevante en el marco de su competencia.

Las facultades de la Asamblea Extraordinaria serán las mismas que las de la Asamblea Ordinaria.

Artículo 24.- La Asamblea Estatal Ordinaria se reunirá una vez al año.

El Comité de Dirección Estatal emitirá la Convocatoria correspondiente cuando menos con quince días de anticipación a la celebración de la misma, la cual deberá señalar al menos:

- I. Fecha, hora y lugar para la celebración de la Asamblea;
- II. Los puntos a tratar de la orden del día.

La Convocatoria será expedida y estará signada por el (la) Presidente (a) del Comité de Dirección Estatal y el (la) Vocal de Organización Estatal; la misma deberá de ser publicada y estar fijada en los estrados de la sede Estatal, debiéndose levantar acta circunstanciada correspondiente a dicha publicación así como del momento en el que se retire dicha Convocatoria.

El periodo de discusión preparatoria de los Comités de Base para la Asamblea Estatal iniciará en cualquier momento a partir de la publicación de la Convocatoria y hasta un día antes de la celebración de la Asamblea Estatal.

Artículo 25.- La Asamblea Estatal Extraordinaria será convocada por el Comité de Dirección Estatal cuando éste lo considere necesario, o bien, a petición de cuando menos un Comité de Base.

La Convocatoria será expedida y estará signada por el (la) Presidente (a) del Comité de Dirección Estatal y el (la) Vocal de Organización Estatal; la misma deberá de ser publicada y estar fijada en los estrados de la sede Estatal, debiéndose levantar acta circunstanciada correspondiente a dicha publicación así como del momento en el que se retire dicha Convocatoria.

El Comité de Dirección Estatal emitirá la Convocatoria correspondiente cuando menos con dos días de anticipación a la celebración de la asamblea, la cual deberá señalar al menos lo siguiente:

- I. Fecha, hora y lugar para la celebración de la Asamblea;
- II. Los puntos a tratar de la orden del día;

Artículo 26.- Las formalidades y procedimientos previstos en los artículos 20, 21 y 22 del presente Estatuto serán aplicables en lo relativo y conducente a las Asambleas Estatales debiendo estas adecuarlo a su estructura y forma de organización. Los integrantes de la Asamblea Estatal durarán en su encargo 3 años.

Artículo 27.- La Dirección Nacional es el máximo órgano de dirección de la Agrupación. Sus objetivos son:

- I. Garantizar el respeto y la aplicación de las resoluciones políticas y organizativas discutidas y votadas en las Asambleas Nacionales y Estatales, Ordinarias y Extraordinarias;
- II. Trazar la línea política organizativa y administrativa de la Agrupación;
- III. Promover el cumplimiento de los documentos básicos de la Agrupación, así como el respeto y protección de los derechos de los y las militantes.

Artículo 28.- La Dirección Política Nacional está integrada por:

- I. Un (a) Presidente (a);
- II. Un Secretario (a) General;
- III. Un (a) Vocal de Organización;
- IV. Un (a) Vocal de Administración y Finanzas.

Por cada titular habrá un (a) suplente, excepto en el caso de la Presidencia, cuya suplencia recae en el (la) Secretario (a) General.

Los (as) miembros de la Dirección Nacional serán electos (as) en Asamblea Nacional Ordinaria o Extraordinaria conforme a lo previsto por el presente Estatuto, durarán en su cargo tres años.

El (la) Presidente (a) no podrá volver a ocupar el cargo en los dos periodos posteriores inmediatos, pudiendo ser electo de nuevo una vez pasado este periodo. Los (as) demás miembros de la Dirección Nacional podrán volver a ocupar el mismo cargo en el periodo inmediato posterior por una sola vez.

Artículo 29.- La Dirección Nacional es un órgano colegiado de carácter permanente. A efecto de cumplir con sus objetivos y funciones realizará Sesiones de Trabajo Ordinarias una vez al mes y Extraordinarias cada vez que lo requieran.

El (la) presidente de la Dirección Nacional emitirá la Convocatoria correspondiente cuando menos con 48 horas de anticipación a la celebración de la Sesión de Trabajo, sea esta Ordinaria o Extraordinaria, la cual deberá señalar al menos:

- I. Fecha, hora y lugar para la celebración de la Sesión de Trabajo;
- II. Los puntos a tratar de la orden del día.

La Convocatoria será expedida y estará signada por el (la) Presidente de la Dirección Nacional; la Vocalía de Organización será la encargada de dar aviso a los miembros de la Dirección Nacional vía telefónica o electrónica con los datos que hayan dado para tal efecto.

Para el caso de las Sesiones de Trabajo que tengan como objetivo la emisión de la Convocatoria para la Asamblea Nacional, Ordinaria o Extraordinaria, además de las formalidades previstas en el presente artículo, la Convocatoria se deberá emitir con al menos cinco días naturales de anticipación, deberá estar signada por el (la) Secretario (a) General y el (la) Vocal de Organización y deberá fijarse en los estrados de la sede nacional, debiéndose levantar acta circunstanciada correspondiente a dicha publicación así como del momento en el que se retire dicha Convocatoria. Además de lo anterior, deberá de notificarse de manera personal a los miembros de la Dirección Nacional.

El quórum para la celebración de las sesiones de trabajo, será con el 50% más uno de los integrantes de la Dirección Nacional. A las Sesiones de Trabajo podrán asistir propietarios o suplentes.

Artículo 30.- En caso de ausencia temporal del Presidente ocupará el cargo el Secretario General.

En caso de que la ausencia se prolongue por más de 90 días, el (la) Secretario (a) asumirá la Presidencia de manera interina, quien ocupará el cargo hasta la próxima Asamblea Nacional más cercana, en la cual se deberá elegir un nuevo presidente, interino o permanente, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Si la ausencia se presenta durante el primer año de gestión, o los primeros seis meses del segundo año de gestión, se deberá elegir a un (a) nuevo (a) Presidente. La Convocatoria correspondiente la deberá emitir el (la) Secretario (a) General en conjunto con la Vocalía de Organización, y se seguirán las mismas reglas para las Convocatorias relativas a las Asambleas Nacionales.
- II. Si la ausencia se presenta durante los últimos seis meses del segundo año de gestión o en el tercer año de gestión, se deberá elegir a un (a) Presidente interino (a) para que concluya el periodo correspondiente. La Convocatoria la deberá emitir el (la) Secretario (a) General en conjunto con la Vocalía de Organización, y se seguirán las mismas reglas para las Convocatorias relativas a las Asambleas Nacionales.

Artículo 31.- Cualquier miembro de la Dirección Nacional podrá ser removido de su cargo en cualquier momento de su gestión de acuerdo con el procedimiento de responsabilidad previsto en el capítulo correspondiente del presente Estatuto.

Artículo 32.- Las facultades de la Dirección Nacional son las siguientes:

- I. Aplicar y desarrollar la orientación política de la Agrupación;
- II. Designar a los responsables **de la prensa** y las publicaciones **de la Agrupación**;
- III. Presentar informes de sus actividades y el balance de la aplicación de las políticas acordadas **ante la Asamblea Nacional**;
- IV. Ser el representante **político** Nacional de la Agrupación;
- V. Aprobar las actas de las reuniones de la **Dirección Nacional** y levantar actas de los acontecimientos que crea necesario registrar;
- VI. Crear y designar nuevos órganos de representación **de la agrupación u órganos de dirección Estatal**, los cuales **deberán** ser ratificados en **Asamblea Nacional** que para tal efecto sea convocada;
- VII. Discutir y proponer los contenidos de las publicaciones de la prensa o elaboraciones editoriales **de la Agrupación**;
- VIII. Decidir sobre la participación y apoyo a personas, sindicatos, organizaciones sociales o cualquier **agrupación** que solicite la solidaridad de la **Agrupación**;
- IX. Discutir los temas relacionados para promover los principios, Estatutos, programa de acción e ideas propias de la **Agrupación**;
- X. Decidir **sobre** la participación, preparación y promoción de la **Agrupación** en actividades culturales, políticas, académicas o sociales que considere necesarias;
- XI. Convocar a las **Asambleas Nacionales Ordinarias y Extraordinarias** en términos del **presente Estatuto**;
- XII. Decidir los **mecanismos y lineamientos para la distribución de recursos económicos hacia las entidades federativas y destinarlos de conformidad con los mismos. Lo anterior, sin perjuicio de que las mismas tengan autonomía para obtener recursos propios**;

- XIII. Dar a conocer mediante los medios de comunicación, **boletines, volantes o cualquier otro medio de difusión** las ideas, principios, programa de acción y asuntos de relevancia en los que considere necesario emitir una opinión pública o dar a conocer un evento propio de la agrupación;
- XIV. **Crear Comisiones de Trabajo para realizar las actividades y funciones necesarias para el cumplimiento de sus objetivos y atribuciones;**
- XV. **Conocer y revisar las apelaciones por sanciones disciplinarias, sustanciarlas y resolver de manera definitiva, salvo lo previsto en el artículo 17 fracción IV del presente Estatuto;**
- XVI. **Amonestar de manera verbal a uno o varios militantes conforme a lo señalado en el presente Estatuto.**

Artículo 33.- Son facultades del (la) Presidente (a) de la Dirección Nacional las siguientes:

- I. **Ser la representación política y pública de la Agrupación a nivel nacional;**
- II. **Garantizar el cumplimiento de los documentos básicos de la Agrupación, así como el respeto de los derechos de los y las militantes;**
- III. **Participar en los procesos de planeación, organización e implementación de la política nacional de la Agrupación;**
- IV. **Proponer, en su caso, al representante legal de la Agrupación ante la Asamblea Nacional, conforme a los Estatutos;**
- V. **Signar la documentación oficial de la Agrupación;**
- VI. **Emitir y signar las Convocatorias para las Asambleas Nacionales Ordinarias y Extraordinarias correspondientes, así como las Convocatorias para Sesiones Ordinarias o Extraordinarias de la Dirección Política Nacional; así mismo, convocar y preparar las Sesiones de Trabajo de la Dirección Nacional;**
- VII. **Emitir posicionamientos políticos públicos, así como toda clase de manifestación de solidaridad que sea solicitada a la Agrupación por otros grupos, asociaciones o personas, de conformidad con los principios y programa de acción de la Agrupación;**
- VIII. **De manera mancomunada con la Vocalía de Administración y Finanzas, abrir cuentas bancarias, firmar cualquier tipo de documento bancario, títulos de crédito, mercantiles, fiscales o de cualquier otro orden que sea necesario para garantizar el funcionamiento financiero de la Agrupación, siempre y cuando no contravenga los principios e intereses de la Agrupación, de conformidad con el presente Estatuto;**
- IX. **En conjunto con el representante legal, firmar todo tipo de documentos jurídicos y contratos de carácter civil, mercantil, laboral o cualquier otro que sea necesario para la Agrupación, siempre que no contravenga los principios e intereses de la esta y que se encuentren conforme al presente Estatuto;**
- X. **Adquirir, aceptar, enajenar, traspasar, arrendar o realizar cualquier otro acto traslativo de dominio de los bienes muebles propiedad de la Agrupación, siempre y cuando no se contravengan los principios e intereses de la Agrupación, que no impliquen de ninguna forma un impedimento para el funcionamiento y necesidades de la misma y que se encuentren conforme al presente Estatuto. Arrendar los bienes inmuebles que sean necesarios para la realización de las actividades propias de la Agrupación en las entidades federativas, conjuntamente con el Representante Legal de la misma, sin menoscabo de que los Presidentes de los Comités de Dirección Estatal, lo puedan hacer en acuerdo con la Dirección Política Nacional.**
- XI. **Para el caso de que la agrupación llegase a adquirir o recibir un bien inmueble, solo la Asamblea Nacional Ordinaria o Extraordinaria podrá determinar su enajenación, cesión, traspaso o arrendamiento o cualquier otro acto traslativo de dominio sobre el mismo;**
- XII. **Todas aquellas que le sean asignadas por la Asamblea Nacional Ordinaria o Extraordinaria y que no contravengan al presente Estatuto.**

Artículo 34.- Son facultades del (la) Secretario (a) General de la Dirección Nacional las siguientes:

- I. Suplir al (la) Presidente (a) en caso de ausencia, de conformidad con el presente Estatuto;
- II. Signar las Convocatorias a Asambleas Nacionales Ordinarias o Extraordinarias y Sesiones de Trabajo de la Dirección Nacional Ordinarias o Extraordinarias, de conformidad con el presente Estatuto;
- III. Llevar el control, registro y archivo de las actas de las Asambleas Nacionales Ordinarias o Extraordinarias, de las Sesiones de Trabajo de la Dirección Nacional Ordinarias o Extraordinarias y de todas aquellas actas levantadas por la Dirección Nacional;
- IV. Proponer a la Dirección Nacional los documentos y minutas de la discusión política nacional de acuerdo a los principios de la agrupación, y elaborar las minutas de trabajo de discusión política, tanto de las Asambleas Nacionales Ordinarias o Extraordinarias, como de las Sesiones de trabajo de la Dirección Nacional;
- V. Proponer cursos, talleres y otras actividades de formación política para los militantes de la Agrupación;
- VI. Fungir como enlace político con organizaciones, grupos, asociaciones, sindicatos u otros colectivos, que coincidan con alguno o algunos de los objetivos políticos de la Agrupación, siempre que no se contravengan los principios y los documentos básicos;
- VII. Todas aquellas que le sean asignadas por la Asamblea Nacional Ordinaria o Extraordinaria, así como las que le sean encomendadas en las Sesiones de Trabajo Ordinarias o Extraordinarias de la Dirección Política Nacional y que no contravengan al presente Estatuto.

Artículo 35.- Son facultades de la Vocalía de Organización de la Dirección Nacional las siguientes:

- I. Fijar y retirar de los estrados la convocatoria a la Asamblea Nacional Ordinaria o Extraordinaria de que se trate;
- II. Preparar la logística y organización de las Asambleas Nacionales Ordinarias o Extraordinarias, que incluye enviar las actas, minutas y demás documentos necesarios para su discusión previa a las mismas;
- III. Fungir como enlace con los Comités de Dirección Estatales;
- IV. Llevar el registro y control del padrón actualizado de la Agrupación;
- V. Ser responsable de la logística y organización de los eventos y actividades públicas e internas de la Agrupación;
- VI. Ser responsable de la organización y la distribución del periódico de la Agrupación y de cualquier otro medio impreso que se llegue a publicar;
- VII. Coordinar las vocalías Estatales de Organización y trabajar en conjunto con estas para la organización y funcionamiento de los Comités de Base; y,
- VIII. Operativizar y llevar a cabo todas las acciones y gestiones de organización que le sean encomendadas por la Asamblea Nacional Ordinaria o Extraordinarias o en las Sesiones de Trabajo Ordinarias o Extraordinarias de la Dirección Política Nacional.

Artículo 36.- Son facultades de la Vocalía de Administración y Finanzas:

- I. Llevar el control de los bienes muebles e inmuebles patrimonio de la agrupación;
- II. Recabar, en coordinación con las vocalías Estatales de finanzas, las cuotas de los (as) militantes y emitir los recibos correspondientes. La Vocalía de Finanzas Nacional será la única autorizada para la emisión de los recibos a que refiere esta fracción;
- III. Administrar, destinar y erogar los recursos económicos necesarios para el funcionamiento de la Agrupación en las entidades federativas, de conformidad con las reglas y lineamientos que señale la Dirección Nacional;
- IV. Abrir cuentas bancarias de manera mancomunada con el (la) Presidente (a) de la Dirección Nacional;

- V. Administrar las cuentas bancarias que sean abiertas en nombre de la Agrupación;
- VI. Rendir informes financieros al Instituto Nacional Electoral de conformidad con lo establecido en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos o cualquier otro reglamento o disposiciones legales aplicables;
- VII. Realizar informes de los estados financieros de la Agrupación en conjunto con los miembros de la Dirección Nacional;
- VIII. Presentar de forma anual, ante la Asamblea Nacional Ordinaria, los estados financieros de la Agrupación; y ante la Asamblea Nacional Extraordinaria cuando así se requiera en el Orden del Día;
- IX. Mantener actualizada la contabilidad y finanzas de la Agrupación y garantizar el derecho de todos los (as) militantes a tener acceso a dicha información, siempre y cuando la misma, a criterio de esta Vocalía, no ponga en riesgo los principios, finanzas o intereses de la Agrupación;
- X. Aprobar y destinar los recursos económicos necesarios que le sean requeridos por la Dirección Nacional y los Comités de Direcciones Estatales, siempre que estos sean solicitados para actividades, acciones u otras tendientes al cumplimiento de los objetivos de la Agrupación;
- XI. Destinar y erogar los recursos económicos necesarios tanto para la publicación de la prensa de la Agrupación, como de todas aquellas que sean necesarias para difundir los principios, programa de acción e ideología de la misma; así mismo, destinar los recursos necesarios para llevar a cabo las actividades de formación política que requiera la Agrupación, todo lo anterior de conformidad con el presente Estatuto; y,
- XII. Todas aquellas que le sean asignadas por la Asamblea Nacional Ordinaria o Extraordinaria, así como las que le sean encomendadas en las Sesiones de Trabajo Ordinarias o Extraordinarias de la Dirección Política Nacional y que no contravengan al presente Estatuto.

Artículo 37.- Los Comités de Dirección Estatal, son los máximos órganos de dirección en las entidades federativas.

La decisión sobre la constitución de estos órganos directivos recae en la **Dirección Nacional** o a solicitud de los miembros de la Agrupación en la **entidad federativa, los cuales deberán ser ratificados en la Asamblea Nacional próxima más cercana.**

Son objetivos de los Comités de Dirección Estatal:

- I. Garantizar el respeto y la aplicación de las resoluciones políticas y organizativas discutidas y votadas en las Asambleas Nacionales y Estatales;
- II. Trazar la línea política organizativa y administrativa de la agrupación en las entidades federativas; y,
- III. Promover el cumplimiento del marco estatuario, el programa acción y principios de la Agrupación y el respeto y protección de los derechos de los militantes en las entidades federativas.

Artículo 38.- Los Comités de Dirección Estatal están integrados por:

- I. Un (a) Presidente (a) Estatal;
- II. Un (a) Secretario (a) Estatal;
- III. Un (a) Vocal de Organización Estatal;
- IV. Un (a) Vocal de Administración y Finanzas Estatal.

Por cada titular habrá un (a) suplente.

Los miembros de la Dirección Estatal serán electos (as) en Asamblea Estatal Ordinaria o Extraordinaria conforme a lo previsto por el presente Estatuto, durarán en su cargo tres años.

El (la) Presidente (a) no podrá volver a ocupar el cargo en los dos periodos posteriores inmediatos, pudiendo ser electo de nuevo una vez pasado este periodo. Los (as) demás miembros de la Dirección Estatal podrán volver a ocupar el mismo cargo en el periodo inmediato posterior por una sola vez.

Artículo 39.- Los Comités de Dirección Estatal son órganos colegiados de carácter permanente. A efecto de cumplir con sus objetivos y funciones realizará sesiones de trabajo Ordinarias una vez al mes y Extraordinarias cada vez que lo requieran.

El presidente de la Dirección Estatal, emitirá la Convocatoria correspondiente cuando menos con 48 horas de anticipación a la celebración de la sesión de trabajo, sea esta Ordinaria o Extraordinaria, la cual deberá señalar al menos:

- I. Fecha, hora y lugar para la celebración de la Sesión de Trabajo;
- II. Los puntos a tratar de la orden del día.

La convocatoria será expedida y estará signada por el Presidente del Comité de Dirección Estatal; la vocalía de organización Estatal será la encargada de dar aviso a los miembros de la Dirección Estatal vía telefónica o electrónica con los datos que los mismos hayan dado para tal efecto.

Para el caso de las Sesiones de Trabajo que tengan como objetivo la emisión de la Convocatoria para la Asamblea Estatal, Ordinaria o Extraordinaria, además de las formalidades previstas en el presente artículo, la Convocatoria se deberá emitir con al menos 5 días de anticipación, deberá estar signada por el Secretario Estatal y el Vocal de Organización y deberá fijarse en los estrados de la sede Estatal, debiéndose levantar acta circunstanciada correspondiente a dicha publicación así como del momento en el que se retire dicha convocatoria. Además de lo anterior, deberá de notificarse de manera personal a los miembros del Comité de Dirección Estatal.

El quórum para la celebración de las sesiones de trabajo, será con el 50% más uno de los integrantes de la Dirección Estatal. A las Sesiones de Trabajo podrán asistir propietarios (as) o suplentes.

Artículo 40.- En caso de ausencia temporal del (la) Presidente (a) ocupará el cargo el (la) Secretario (a) Estatal.

En caso de que la ausencia se prolongue por más de 90 días, el (la) Secretario (a) Estatal asumirá la Presidencia de manera interina, quien ocupará el cargo hasta la próxima Asamblea Estatal más cercana, en la cual se deberá elegir un nuevo presidente, interino o permanente, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Si la ausencia se presenta durante el primer año de gestión, o los primeros seis meses del segundo año de gestión, se deberá elegir a un (a) nuevo (a) Presidente. La Convocatoria correspondiente la deberá emitir el (la) Secretario (a) General Estatal en conjunto con la Vocalía de Organización Estatal, y se seguirán las mismas reglas para las Convocatorias relativas a las Asambleas Estatales.
- II. Si la ausencia se presenta durante los últimos seis meses del segundo año de gestión o en el tercer año de gestión, se deberá elegir a un (a) Presidente interino (a) para que concluya el periodo correspondiente. La Convocatoria la deberá emitir el (la) Secretario (a) General Estatal en conjunto con la Vocalía de Organización Estatal, y se seguirán las mismas reglas para las Convocatorias relativas a las Asambleas Nacionales.

Artículo 41.- Cualquier miembro del Comité de Dirección Estatal podrá ser removido de su cargo en cualquier momento de su gestión, de acuerdo con el procedimiento de responsabilidad previsto en el capítulo correspondiente del presente Estatuto.

Artículo 42.- Son facultades de los Comités de Dirección Estatal:

- I. Aplicar y desarrollar la orientación política y organizativa acordada por la Asamblea Nacional y la Dirección Nacional en la entidad **federativa** correspondiente;
- II. **Discutir, planificar, desarrollar, organizar y aplicar la orientación política y organizativa para la entidad federativa de acuerdo a las necesidades de esta y de conformidad con la orientación política y organizativa nacional;**
- III. Designar a los responsables **de la prensa** y las publicaciones que eventualmente se consideren necesarias llevar a cabo en la entidad **federativa**, en acuerdo con la Dirección Nacional;
- IV. Presentar a la Dirección Nacional informes de sus actividades y el balance de la aplicación de las políticas acordadas;
- V. Ser el representante **político** de la Agrupación **a nivel Estatal;**
- VI. Supervisar que los organismos que le están subordinados convoquen con regularidad a reuniones de **militantes**, cuando menos cada tres meses;
- VII. Aprobar las actas de las reuniones del **Comité de Dirección Estatal** y levantar actas de los acontecimientos que crea necesario registrar;

- VIII. Crear y designar nuevos órganos de representación o dirección Estatal, los cuales **deberán** ser ratificados en asamblea que para tal efecto sea convocada en los estados y con acuerdo de la **Dirección Nacional**;
- IX. Discutir y proponer los contenidos de las publicaciones de la prensa o elaboraciones editoriales Estatales;
- X. **Discutir y aprobar los mecanismos para la obtención de recursos propios diferentes a los que reciban por parte de la Dirección Nacional, y someter a aprobación de la propia Dirección Nacional dichos mecanismos**;
- XI. Someter a propuesta y discusión con la **Dirección Nacional** sobre la participación y apoyo solidario a una persona, sindicato, organización social o cualquier **otro** que lo solicite a la **Agrupación** en la entidad correspondiente;
- XII. Discutir los temas relacionados para promover los principios, Estatutos, programa de acción e ideas propias de la **Agrupación** a nivel Estatal;
- XIII. Decidir **sobre** la participación, preparación y promoción de la **Agrupación** en actividades culturales, políticas, académicas o sociales que considere necesarias en las **entidades federativas** y con acuerdo de la **Dirección Nacional**;
- XIV. Convocar a las asambleas Estatales ordinarias y extraordinarias en términos del presente Estatuto;
- XV. Dar a conocer mediante los medios de comunicación las ideas, principios, programa de acción y asuntos de relevancia en los que considere necesario emitir una opinión pública o dar a conocer un evento propio de la **Agrupación**;
- XVI. **Amonestar de manera verbal a uno (a) o varios (as) militantes conforme a lo señalado en el presente Estatuto.**

Artículo 43.- Son facultades del Presidente (a) del Comité de Dirección Estatal las siguientes:

- I. **Ser la representación política y pública de la Agrupación a nivel Estatal;**
- II. **Garantizar el cumplimiento de los principios y los documentos básicos de la Agrupación, así como el respeto de los derechos de los militantes;**
- III. **Participar en los procesos de planeación, organización e implementación de la política nacional de la Agrupación en su entidad federativa;**
- IV. **Emitir y signar las Convocatorias para las Asambleas Estatales Ordinarias y Extraordinarias correspondientes, así como las Convocatorias para Sesiones Ordinarias o Extraordinarias del Comité de Dirección Estatal; así como convocar y preparar las reuniones del Comité de Dirección Estatal;**
- V. **Adquirir, aceptar, enajenar, traspasar, arrendar o realizar cualquier otro acto traslativo de dominio de los bienes muebles propiedad de la Agrupación, así como arrendar bienes inmuebles necesarios para las actividades propias de la Agrupación en las entidades federativas y aceptar en comodato bienes inmuebles, siempre y cuando no se contravengan los principios e intereses de la Agrupación, que no impliquen de ninguna forma un impedimento para el funcionamiento y necesidades de la misma y que se encuentren conforme al presente Estatuto, en pleno Acuerdo con la Dirección Nacional;**
- VI. **Ser responsable de la distribución de la Prensa de la Agrupación en la entidad federativa;**
- VII. **Proponer al Comité de Dirección Estatal la creación de boletines, revistas o alguna otra publicación que considere necesaria para implementar, desarrollar y difundir las ideas o posiciones políticas, en la entidad federativa que corresponda;**
- VIII. **Proponer al Comité de Dirección Estatal actividades políticas, teóricas, culturales, ideológicas, sociales en las entidades federativas;**
- IX. **Proponer al Comité de Dirección Estatal la realización de cursos, taller u otras actividades de formación política en la entidad federativa; y,**
- X. **Todas aquellas que le sean asignadas por la Asamblea Nacional o Estatal Ordinaria o Extraordinaria, así como las que le sean encomendadas en las Sesiones de Trabajo Ordinarias o Extraordinarias de la Dirección Política Nacional y del Comité de Dirección Estatal y que no contravengan al presente Estatuto.**

Artículo 44.- Son facultades del Secretario (a) Estatal del Comité de Dirección Estatal las siguientes:

- I. Suplir al Presidente (a) Estatal en caso de ausencia, de conformidad con el presente Estatuto;
- II. Signar las Convocatorias a Asambleas Estatales Ordinarias o Extraordinarias y Sesiones de Trabajo del Comité de Dirección Estatal Ordinarias o Extraordinarias, de conformidad con el presente Estatuto;
- III. Llevar el control, registro y archivo de las actas de las Asambleas Estatales Ordinarias o Extraordinarias, de las Sesiones de Trabajo Ordinarias o Extraordinarias del Comité de Dirección Estatal y de todas aquellas Actas levantadas por el mismo;
- IV. Proponer al Comité de Dirección Estatal los documentos y minutas de la discusión política Estatal de acuerdo a los principios de la agrupación, y elaborar las minutas de trabajo de discusión política, tanto de las Asambleas Estatales Ordinarias o Extraordinarias, como de las Sesiones de trabajo del Comité de Dirección Estatal;
- V. Proponer cursos, talleres y otras actividades de formación política para los y las militantes de la Agrupación en la entidad federativa;
- VI. Fungir como enlace político con organizaciones, grupos, asociaciones, sindicatos u otros colectivos, que coincidan con alguno o algunos de los objetivos políticos de la Agrupación, siempre que no se contravengan los principios y documentos básicos;
- VII. Todas aquellas que le sean asignadas por la Asamblea Nacional o Estatal Ordinaria o Extraordinaria, así como las que le sean encomendadas en las Sesiones de Trabajo Ordinarias o Extraordinarias de la Dirección Política Nacional y del Comité de Dirección Estatal y que no contravengan al presente Estatuto.

Artículo 45.- Son facultades de la Vocalía de Organización Estatal las siguientes:

- I. Fijar y retirar de los estrados de la sede Estatal de la agrupación la convocatoria a la Asamblea Estatal Ordinaria o Extraordinaria de que se trate;
- II. Preparar la logística y organización de las Asambleas Estatales Ordinarias o Extraordinarias, que incluye enviar las actas, minutas y demás documentos necesarios para su discusión previa a las mismas;
- III. Fungir como enlace con otros Comités de Dirección Estatales si así se considera necesario;
- IV. Llevar el registro y control del padrón actualizado de los militantes de la Agrupación en la entidad federativa;
- V. Ser responsable de la logística y organización de los eventos y actividades públicas e internas de la Agrupación en la entidad federativa, y coordinarse con la Vocalía de Organización Nacional en caso de ser necesario;
- VI. Ser responsable de la organización de la distribución del periódico de la Agrupación en la entidad federativa, así como de cualquier otro medio impreso que se llegue a publicar;
- VII. Trabajar en conjunto con la Vocalía de Organización Nacional para la organización y funcionamiento de los Comités de Base;
- VIII. Operativizar y llevar a cabo todas las acciones y gestiones de organización que le sean encomendadas por la Asamblea Estatal Ordinaria o Extraordinarias o en las Sesiones de Trabajo Ordinarias o Extraordinarias del Comité de Dirección Estatal.

Artículo 46.- Son facultades de la Vocalía Estatal de Administración y Finanzas:

- I. Llevar el control de los bienes muebles patrimonio de la agrupación en la entidad federativa;
- II. Recabar, en coordinación con la Vocalía Nacional de Finanzas, las cuotas de los militantes en la entidad federativa y entregar los recibos correspondientes;
- III. Administrar y destinar los recursos económicos provenientes de la Dirección Política Nacional, de conformidad con las reglas y lineamientos que señale la Dirección Política Nacional y, en su caso, las especificaciones del Comité de Dirección Estatal;

- IV. Realizar informes de los estados financieros de la Agrupación en la entidad federativa y enviarlos de manera mensual a la Vocalía Nacional de Finanzas, o cada vez que esta última se lo solicite;
- V. Presentar de forma anual, ante la Asamblea Estatal Ordinaria, los estados financieros de la Agrupación en la entidad federativa; y ante la Asamblea Nacional Extraordinaria cuando así se requiera en el Orden del Día;
- VI. Mantener actualizada la contabilidad y finanzas de la Agrupación en la entidad federativa;
- VII. Administrar los recursos económicos necesarios tanto para la publicación de la prensa de la Agrupación en la entidad federativa, como de todas aquellas que sean necesarias para difundir los principios, programa de acción e ideología de la misma; así mismo, destinar los recursos necesarios para llevar a cabo las actividades de formación política que requiera la Agrupación en la entidad federativa, todo lo anterior de conformidad con el presente Estatuto; y,
- VIII. Todas aquellas que le sean asignadas por la Asamblea Estatal Ordinaria o Extraordinaria, así como las que le sean encomendadas en las Sesiones de Trabajo Ordinarias o Extraordinarias del Comité de Dirección Estatal y que no contravengan al presente Estatuto.

Capítulo V

De los Comités de Base

Artículo 47.- La organización básica de la Agrupación la constituyen los comités en los centros de trabajo, de estudio, o colonias, en los que se agrupen más de 2 militantes, **que serán denominados Comités de Base**. Los mismos están constituidos para discutir cotidianamente las tareas de la Agrupación. Su organización responde a la necesidad de llevar a cabo y coordinar las tareas y el plan de trabajo de acción de la Agrupación que atañe a cada uno de los militantes que lo integran, así como de aplicar las resoluciones y la línea política y organizativa de la Agrupación tanto a nivel nacional como en las **entidades federativas**.

Artículo 48.- Son Derechos de los Comités de Base, de manera enunciativa y no limitativa, los siguientes:

- a) De elegir a **un representante**, que se encargará de distintas tareas de organización **dentro del mismo y que podrá** ser revocado en cualquier momento por la decisión mayoritaria de sus integrantes, previa discusión y decisión democrática;
- b) **A reunirse en la forma y tiempos que consideren necesarios, siempre que cumplan con los tiempos y requisitos que le sean solicitados por los Comités de Dirección Estatal o la Dirección Nacional, a efecto de cumplir con los términos para las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias Nacionales y Estatales, o cualquier otra actividad que esté supeditada a los tiempos de dichos órganos de Dirección;**
- c) **A opinar sobre la orientación política de la Agrupación;**
- d) **Derecho a recibir constante y permanentemente cursos, talleres y otros similares de formación política;**
- e) **Amonestar de manera verbal a uno o varios militantes conforme a lo señalado en el presente Estatuto.**

Capítulo VI

Coordinaciones de Comités de Base

Artículo 49.- Dos o más Comités de Base podrán establecer una **Coordinación conjunta**, de acuerdo a las **necesidades e intereses comunes y conjuntos**, a su cercanía geográfica y/o a la pertenencia a centros de trabajo, estudio, **barrio o similares**.

Las **Coordinaciones de Comités de Base**, tienen derecho a reunirse en sesiones plenarias si lo consideran conveniente, o bien establecer una coordinación a través de representantes, pudiendo ser **estos** los representantes de los **Comités de Base** u otros **electos** para tal fin.

Las **Coordinaciones** podrán diseñar y coordinar un plan de trabajo en la zona o estructura en la que se desenvuelvan para cumplir con los propósitos y tareas de la Agrupación, **ya sea** mediante sesiones plenarias o **en** las reuniones de coordinación de sus representantes.

Capítulo VII

Sobre la participación de la Agrupación en procesos electorales

Artículo 50.- La Agrupación puede participar en procesos electorales federales de conformidad con las reglas y requisitos establecidos en la Ley General de Partidos Políticos. En el mismo sentido, podrá participar en procesos electorales locales de conformidad con las reglas y requisitos establecidos en las legislaciones estatales correspondientes.

Para efecto de decidir sobre la participación de la Agrupación en algún proceso electoral federal o local y definir los procedimientos y lineamientos para la misma, la Dirección Nacional considerará el asunto como parte del Orden del Día de la Asamblea Nacional Ordinaria, o bien, convocará a una Asamblea Nacional Extraordinaria, bajo los procedimientos establecidos en el presente Estatuto. De cualquier modo, la Convocatoria deberá señalar de manera expresa el punto a tratar en la Asamblea sobre la participación de la Agrupación en un proceso electoral, no pudiendo ser este tema tratado como Asunto General. En el caso de procesos electorales de orden local, se seguirá el mismo proceso, debiendo adecuarlo a los órganos de decisión y dirección de la entidad federativa correspondiente.

En la Asamblea Nacional o Estatal correspondiente, la Agrupación decidirá sobre la participación o no en el proceso electoral, y elegirá democráticamente a los militantes que fungirán como candidatos de la misma en dicho proceso.

Para los Acuerdos de Participación a los que refiere la Ley señalada en el presente artículo, o las leyes electorales Estatales correspondientes, los mismos se intentarán con Partidos Políticos afines, quienes expresen y representen intereses y objetivos similares a los plasmados en los documentos básicos de la Agrupación.

Artículo 51.- Los y las militantes de la Agrupación que lleguen a ocupar un cargo o puesto de representación popular, Nacional o Estatal, estarán siempre a disposición de la misma. Su dieta y prebendas parlamentarias son patrimonio de la Agrupación, quien pagará su salario con una cantidad igual al salario medio de un obrero.

Los y las militantes de la Agrupación que ocupen un cargo de representación popular, tienen la obligación de sostener, difundir, defender y actuar de acuerdo a los documentos básicos de esta. La conducción pública, la disciplina y conducta deberá de estar basada en tales documentos y estará bajo la supervisión directa de la Dirección Nacional.

Artículo 52.- Los y las militantes en cargos de representación popular entregarán informes semestrales de sus actividades a la Dirección Política Nacional y al Comité de Base al que pertenezcan, o cuando así les sea solicitado por cualquier organismo de Decisión o Dirección de la Agrupación.

Capítulo VIII

De la disciplina y régimen interno

Artículo 53.- El organismo disciplinario encargado del régimen interno y la aplicación de los Estatutos de acuerdo a la declaración de principios recae en la Comisión de Vigilancia y Disciplina.

La Comisión de Vigilancia y Disciplina es un órgano colegiado autónomo e independiente en sus decisiones, que tiene por objetivo velar por el cumplimiento de los principios y el marco estatutario de la Agrupación por parte de todos los militantes, cuyas resoluciones estarán siempre apegadas a los métodos y principios de democracia de la clase obrera.

Todos los militantes deben de conducir su vida política y pública de acuerdo con los Principios y documentos básicos de la Agrupación. La transgresión a los principios será considerada una falta grave que será sancionada por el órgano correspondiente, de conformidad con el procedimiento previsto en el Estatuto.

La Dirección Nacional o en su caso, los Comités de Dirección Estatales, pueden sugerir medidas correctivas sin vulnerar el derecho de todo miembro a ser escuchado y aportar en su defensa. También están facultados para resolver los problemas de disciplina interna de manera fraternal, buscando en todo momento una solución apegada a la tradición de democracia obrera, sin necesidad de turnarla a la Comisión de Vigilancia y Disciplina de la Agrupación, a menos que la gravedad del caso lo amerite.

Artículo 54.- La Comisión de Vigilancia y Disciplina está integrada por:

- I. Una persona Titular de la Presidencia;
- II. Una persona Titular de la Secretaría; y,
- III. Una persona Titular de la Vocalía Auxiliar.

Los (as) integrantes de la Comisión de Vigilancia y Disciplina, deberán tener su correspondiente suplencia, misma que entrará en funciones cuando las titulares se ausenten temporal o definitivamente.

En caso de que los o las suplentes se ausenten por más de 30 días o de manera definitiva, la Dirección Nacional podrá nombrar integrantes interinos. Los mismos concluirán el periodo correspondiente.

Los (as) titulares y suplentes de la Comisión de Vigilancia y Disciplina serán propuestos y electos en Asamblea Nacional Ordinaria cada tres años, bajo el siguiente procedimiento:

- I. Se podrán proponer de manera libre y pública hasta cinco militantes para ocupar los cargos titulares de la Comisión y hasta cinco militantes para ocupar los cargos de suplencias de la misma;
- II. Los cargos estarán dados de acuerdo al número de votos obtenidos por cada militante. Los cargos de Presidente, Secretario y Vocal Auxiliar los obtendrán los militantes que obtengan el mayor número de votos en ese orden; de igual manera se harán votaciones para la elección de las suplencias correspondientes, siguiendo la misma regla.

Artículo 55.- Las sesiones de la Comisión de Vigilancia y Disciplina podrán ser Ordinarias o Extraordinarias.

Se entiende por Sesión Ordinaria aquellas realizadas cada tres meses y Extraordinarias aquéllas que sean requeridas por alguno (a) o algunos (as) de los miembros de la Comisión de Vigilancia y Disciplina en cualquier momento.

La Convocatoria correspondiente será emitida para las sesiones Ordinarias con al menos tres días de anticipación a la celebración de la misma; para las sesiones extraordinarias, la Convocatoria deberá ser emitida en un tiempo no menor a veinticuatro horas antes de la sesión. La Convocatoria deberá señalar al menos lugar, fecha y hora de la sesión de trabajo y los puntos a tratar dentro de la misma.

Los (as) miembros de la Comisión de Vigilancia y Disciplina deberán ser notificados (as) vía telefónica o por correo electrónico y confirmar su asistencia al menos ocho horas antes de la sesión. El quórum necesario para la sesión se verificará con la presencia de al menos dos de sus miembros.

De cada sesión se levantará el Acta correspondiente, en donde deberá constar las deliberaciones de dicha sesión, así como los acuerdos y resoluciones tomadas en la misma. El Acta deberá estar firmada por el (la) Presidente de la Comisión de Vigilancia y Disciplina y al menos uno (a) más de los miembros de dicha Comisión.

Artículo 56.- Son atribuciones de la Comisión de Vigilancia y Disciplina:

- I. Velar porque los Órganos de Dirección de la Agrupación cumplan con sus atribuciones y obligaciones de conformidad con los principios y documentos básicos de la misma y con las decisiones emanadas de las Asambleas Nacionales o Estatales, Ordinarias o Extraordinarias;
- II. Investigar, a petición de parte o de oficio, las conductas probablemente violatorias de los principios y de los documentos básicos de la Agrupación, realizadas por los militantes de la Agrupación;
- III. Llevar a cabo las reuniones y diligencias necesarias para esclarecer los hechos que se investigan;
- IV. Investigar las controversias que se susciten entre militantes, o entre estos y los órganos de decisión y dirección de la Agrupación;
- V. Supervisar el cumplimiento de los lineamientos estatutarios en los procesos de elección de los órganos de dirección nacional y estatales, así como de los y las candidatas a puestos de elección popular, en términos de los acuerdos de participación que se celebren con los partidos constituidos en términos de la legislación nacional o estatal vigente; e investigar, a petición de parte u oficio, las probables violaciones al Estatuto o a los principios de la Agrupación en dichos procesos de elección;
- VI. Presentar informe anual de actividades ante la Dirección Política Nacional y rendir el informe correspondiente ante la Asamblea Nacional Ordinaria;
- VII. Iniciar los procedimientos de investigación correspondientes y sustanciarlos en términos del presente Estatuto, respetando en todo momento los derechos de los militantes y los métodos de discusión y resolución democráticos propios de la clase obrera;

- VIII. Dictar la resolución que conforme al Estatuto proceda, en la que se absuelva o se apliquen las sanciones correspondientes;
- IX. Cumplir con las resoluciones dictadas por la Asamblea Nacional Ordinaria o Extraordinaria en los casos de apelación presentados en contra de las resoluciones de esta Comisión;
- X. Ejecutar o hacer ejecutar, en su caso, las resoluciones definitivas;
- XI. Amonestar verbalmente a uno o varios militantes sin necesidad de abrir un procedimiento disciplinario; y,
- XII. Las demás que determine el presente Estatuto.

Artículo 57.- Son facultades del (la) titular de la Presidencia de la Comisión de Vigilancia y Disciplina las siguientes:

- I. Velar por el buen funcionamiento de la Comisión que preside y por el apego de la misma a los principios y documentos básicos de la Agrupación. Así mismo, cuidar en todo momento que dicha Comisión se rija bajo los métodos democráticos de la clase obrera;
- II. Recibir las quejas o denuncias que le presente cualquier militante, dando el trámite correspondiente;
- III. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión de Vigilancia y Disciplina, presidir las mismas, dirigir los debates y conservar el orden durante las sesiones; autorizar y firmar, en conjunto con el Secretario de esta Comisión, las actas de las sesiones;
- IV. Proponer, y en su caso dictar, los acuerdos que juzgue conducentes para el mejor desempeño de la función de la Comisión que preside;
- V. Discutir de manera colegiada con los miembros de la Comisión los asuntos que se presenten a la misma; turnar el expediente correspondiente para su investigación, desahogo y proyecto de resolución; aprobar y dictar la resolución que conforme a los principios de la Agrupación, los documentos básicos de la misma y el presente Estatuto, en ese orden de prelación proceda, en la que se absuelva o se apliquen las sanciones correspondientes; y,
- VI. Las demás que le confiera el Estatuto.

Artículo 58.- Son facultades del (la) Secretario (a) de la Comisión de Vigilancia y Disciplina:

- I. Coadyuvar con el titular de la Presidencia en todo aquello que le sea requerido por este para el buen funcionamiento de la Comisión de Vigilancia y Disciplina;
- II. Participar en las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de esta Comisión. Firmar, en conjunto con la Presidencia, las actas de sesiones de la Comisión de Vigilancia y Disciplina;
- III. Organizar y sistematizar el archivo de los expedientes que se conformen con motivo de los procedimientos abiertos ante la Comisión de Vigilancia y Disciplina;
- IV. Participar en las discusiones a que se refiere la fracción V del artículo anterior; y aceptar, en su caso, los turnos del Presidente; y,
- V. Las demás que le confiera el presente Estatuto.

Artículo 59.- Son facultades de la Vocalía Auxiliar de la Comisión de Vigilancia y Disciplina:

- I. Participar en las discusiones a que se refiere la fracción V del artículo anterior; y aceptar, en su caso, los turnos del Presidente;
- II. Realizar los emplazamientos y notificaciones requeridos por los procedimientos llevados en la Comisión de Vigilancia y Disciplina;
- III. Autorizar los despachos, actas, diligencias, autos y toda clase de resoluciones que se expidan, asienten, practiquen o se dicten por el Pleno de la Comisión;
- IV. Asistir a las diligencias de pruebas que debe recibir la comisión de acuerdo al procedimiento de investigación que establece el presente Estatuto;
- V. Cuidar que los expedientes sean debidamente foliados al agregarse cada una de las hojas, sellando las actuaciones, oficios y demás documentos que lo requieran, rubricando aquellas en el centro del escrito;

- VI. Conservar en su poder el sello de la comisión, levantar las actas por las actuaciones del pleno de la comisión;
- VII. Recibir las declaraciones y pruebas que ofrezcan las partes en el procedimiento de investigación;
- VIII. Celebrar en forma conjunta con el o la titular de la Presidencia de la Comisión la audiencia de desahogo de pruebas;
- IX. Expedir las copias autorizadas que soliciten las partes; y,
- X. Las demás que le confiera el Estatuto.

Artículo 60.- Los militantes titulares de la Comisión de Vigilancia y Disciplina no podrán simultáneamente ocupar cargos o tener nombramientos en ninguno de los Órganos de Dirección Nacional o Estatal de la Agrupación mientras estén en funciones, una vez concluido su periodo podrán ocupar dichos cargos sin impedimento alguno.

Los miembros de esta Comisión no podrán conocer de un asunto en los siguientes casos:

- I. Tener un parentesco hasta en cuarto grado con alguna o algunas de las personas involucradas;
- II. Tener un interés personal en el asunto;

En estos supuestos, el titular correspondiente deberá presentar su excusa al Pleno de la Comisión quien evaluará y decidirá de plano. En caso de que algún o alguno de los miembros se encuentre en alguno de estos supuesto y no lo haga de conocimiento, será retirado del caso de inmediato y se le impondrá la sanción que corresponda.

Artículo 61.- Los militantes integrantes de la Comisión de Vigilancia y Disciplina, no podrán ser removidas de sus encargos, salvo por causa grave derivada de actos y omisiones plenamente acreditados que contravengan los principios, documentos básicos y el marco estatutario de la Agrupación, y previa resolución de la Asamblea Nacional.

Artículo 62.- Los militantes tienen derecho a un proceso apegado a los métodos democráticos de la clase obrera.

Tanto la Comisión investigadora, como cualquier otro Organismo de Decisión o Dirección de la Agrupación, deberán respetar en todo momento el derecho de cualquier militante a:

- I. Ser debidamente citado o notificado de las causas del procedimiento y, en su caso, de la o las personas que presentaron la acusación;
- II. Ser debidamente notificado, con antelación suficiente, de las fechas y horarios de las reuniones de procedimiento disciplinario en donde se requiera su presencia;
- III. Ser escuchado y defendido en el proceso;
- IV. Expresar alegatos y presentar todo tipo de pruebas a su favor, así como a ofrecer todo aquello que considere necesario para su defensa;
- V. En su caso, apelar la sanción que se le imponga ante la Dirección Política Nacional.

Las medidas disciplinarias que se impongan transgrediendo estos derechos, no tendrán efecto alguno.

La Dirección Nacional o en su caso, los Comités de Dirección Estatales, pueden sugerir medidas correctivas sin vulnerar el **derecho** de todo miembro a ser escuchado y aportar en su defensa. También están facultados para resolver los problemas de disciplina interna de manera fraternal, **buscando** en todo momento una solución apegada a la tradición de democracia obrera, sin necesidad de **turnarla a la Comisión de Vigilancia y Disciplina de la Agrupación**, a menos que la gravedad del caso lo amerite.

Artículo 63.- El procedimiento bajo el cual operará la Comisión de Vigilancia y Disciplina es el siguiente:

- I. Una vez que la Comisión tenga conocimiento de alguna probable violación a los principios o a los documentos básicos de la Agrupación, a petición de parte o de oficio, entablará el procedimiento disciplinario correspondiente;
- II. La Comisión citará al (la) militante que presuntamente cometió una conducta opuesta a los principios, documentos básicos o marco estatutario de la Agrupación, a una sesión preparatoria en donde se le hará saber de qué se le acusa, y en su caso, quién lo acusa y las pruebas que existan en su contra, en dicha sesión se le otorgarán quince días naturales contados a partir del día siguiente, para presentar argumentos y pruebas a su favor.

- III. En el término de los quince días la Comisión podrá realizar las investigaciones necesarias, pudiéndose allegar de los documentos, pruebas o elementos que considere necesarios, así como desahogar las pruebas que fueren pertinentes; en los casos de género, de identidad o pertenencia originaria o de diversidad sexual, la Comisión deberá consultar a Comisiones u Organismos que existan dentro de la Agrupación, con el fin de emitir una resolución lo más apegada a las necesidades del caso;
- IV. Una vez transcurridos los quince días, se citará al acusado y en su caso a las partes, con el propósito de objetar y desahogar las pruebas correspondientes y presentar los argumentos finales. La Comisión podrá resolver en la misma sesión lo conducente de acuerdo a lo previsto en el presente Estatuto o bien dentro de un plazo no mayor a diez días naturales contados a partir del día siguiente de la sesión;
- V. La resolución podrá ser apelada ante la Dirección Política Nacional.

Capítulo IX

De la representación legal de la Agrupación

Artículo 64.- La Agrupación podrá designar a un representante legal quien tendrá las facultades para realizar toda clase de gestiones, actos legales y administrativos necesarios de la misma, así como todas aquellas acciones jurídicas o de representación legal que le sean encomendadas o que sean necesarias para garantizar los intereses y necesidades de la Agrupación y sus militantes.

El representante legal tiene facultades para continuar todo trámite relacionado con el registro de la Agrupación ante el Instituto Nacional Electoral y es el responsable de cumplir y satisfacer los requisitos necesarios para tal efecto, así como entenderse durante todo el proceso de solicitud y registro hasta su conclusión ante las mencionadas autoridades.

También podrá promover toda clase de recursos legales, como lo son juicios en primera y segunda instancia, amparos, acciones colectivas, quejas ante organismos de Derechos Humanos, así como litigios ante organismos internacionales, y todos aquellos que considere pertinentes para la defensa de la Agrupación. El representante tendrá la facultad de delegar funciones y otorgar poderes, previa autorización de la Dirección Política Nacional para efecto de los pleitos, cobranzas y actos de administración.

En conjunto con el Presidente de la Dirección Nacional podrá firmar todo tipo de documentos jurídicos y contratos de carácter civil, mercantil, laboral o cualquier otro que sea necesario para la Agrupación, siempre que no contravenga los principios e intereses de la Agrupación y que se encuentren conforme al presente Estatuto;

De igual forma se faculta al representante legal para contraer de manera mancomunada con el Presidente de la Dirección Nacional obligaciones legales, tales como firmar y suscribir títulos de crédito, para si es el caso, cumplir y satisfacer los requisitos necesarios para obtener en arrendamiento, comodato o compraventa los inmuebles que habrán de servir como locales y/o sedes Estatales y nacional de la Agrupación, que sean necesarios e indispensables para la realización de las actividades propias de la Agrupación en las entidades federativas en las que se cuente con representación.

El representante legal podrá firmar los contratos de arrendamiento de inmuebles a nombre de la Agrupación en las entidades federativas para las sedes locales o nacionales o las que en el futuro se establezcan.

La Asamblea Nacional Ordinaria o Extraordinaria puede, si lo considera necesario, revocar y designar a un nuevo representante legal. Para ello, la Asamblea Nacional podrá proponer hasta tres candidatos, los cuales serán sometidos a votación. El candidato que obtenga la mayoría de votos será el representante legal designado. También podrá ser revocado conforme al procedimiento disciplinario previsto en este Estatuto.

En el supuesto de que el representante legal no cumpla con las finalidades y propósitos para los cuales fue designado, sea revocado, renuncie al cargo o presente una ausencia por más de 30 días, la Dirección Nacional podrá destituirlo y designar un nuevo representante legal, el cual deberá ser ratificado en la siguiente Asamblea Nacional. En caso de no ser ratificado, se seguirá el procedimiento previsto en el párrafo que antecede.

El representante legal durará tres años en su cargo, salvo lo dispuesto en los dos párrafos que anteceden, pudiendo prolongar su periodo indefinidamente, siempre y cuando lo ratifique la Asamblea Nacional Ordinaria o Extraordinaria cada nuevo periodo.

Capítulo X

De las medidas disciplinarias

Artículo 65.- El régimen de democracia obrera permite que los problemas que se susciten dentro de la Agrupación sean resueltos de manera fraterna y principista siempre que sea posible, es decir, privilegiando en todo momento la posibilidad de superar los problemas de manera dialogada y positiva, buscando alternativas que no impliquen sanciones o que sólo requieran llamados de atención o amonestaciones verbales por parte de los Órganos de Dirección o de los Comités de Base y fundamentados en los principios de democracia obrera.

No obstante lo anterior, la Comisión de Vigilancia y Disciplina podrá aplicar sanciones según sea el caso, las cuales se determinan de la siguiente manera:

- I. Son causas leves que ameritan amonestación verbal, sin procedimiento disciplinario:
 - a) Faltar al respeto a uno o varios militantes o dirigentes;
 - b) Expresarse mal de un compañero militante con la finalidad de denostar, humillar o denigrarlo;
 - c) Romper con la disciplina o generar desorden que altere la vida democrática de la Agrupación;
 - d) Impedir el ejercicio de un derecho no fundamental de algún o algunos militantes.

Estas amonestaciones también podrán ser impuestas indistintamente por los Órganos de Dirección o por los Comités de Base.

Si un militante amonestado actúa de manera reiterada y es amonestado nuevamente hasta por dos ocasiones más, la Comisión de Vigilancia y Disciplina podrá aplicar una sanción de suspensión sin necesidad de abrir procedimiento disciplinario.

- II. Son causa de suspensión o de expulsión:
 - 1.- Son causa grave que ameritan suspensión de derechos de uno hasta seis meses:
 - a) Impedir o vulnerar el ejercicio de un derecho fundamental de algún militante, así como la realización de cualquier otra acción u omisión de la misma naturaleza que por sus características tenga como consecuencia violentar los derechos señalados en el artículo 7 del presente Estatuto.
 - b) Agredir físicamente a algún militante;
 - c) Cometer actos discriminatorios u opresivos contra algún o algunos militantes. En este caso la Comisión valorará la gravedad de la acción u omisión y podrá incluso calificarla como grave;
 - d) Impedir de forma activa o pasiva el despliegue de una política votada por la mayoría de la Agrupación o los Comités de Base, o bien, realice algún o algunos actos de manera deliberada que tengan como consecuencia la afectación en la implementación de la política, principios, las tareas, la vida y derechos democráticos de la agrupación o los militantes.
 - e) Dejar de aportar económicamente a la Agrupación por más de seis meses, sin causa justificada.

La Comisión de Vigilancia y Disciplina valorará la gravedad de la falta para aplicar la sanción correspondiente.

- 2.- Son causas graves que ameritan la expulsión:
 - a) Llevar a cabo actos u omisiones, por algún o algunos militantes, que vayan en contra de los principios, programa de acción y Estatutos de la Agrupación y que tiendan o tengan la intención manifiesta de boicotarlos de manera deliberada;
 - b) Realizar conductas que pongan en peligro la integridad de la Agrupación o de alguno de los militantes, de manera que de haberse realizado, pudieran tener consecuencias graves para el prestigio, funcionamiento, integridad, principios y Estatutos de la Agrupación. También será motivo de expulsión aquellos actos u omisiones que de manera deliberada busquen atentar contra los derechos fundamentales de los militantes;

- c) Partiendo de que la política al interno de la Agrupación es abierta, que será respetado en todo momento el derecho a disentir y que ninguna opinión será objeto de discriminación o persecución alguna; es motivo de expulsión las conductas y acciones que pretendan dañar el régimen de democracia obrera de la Agrupación o atenten directa y de manera deliberada contra esta, sus principios, sus militantes, su programa o Estatutos o contra los derechos de los militantes;
- d) El acoso y las agresiones sexuales de cualquier índole en contra de cualquier militante;
- e) Los actos u omisiones que la Comisión considere como graves y que no sean previstos en el numeral 2 del presente artículo y cuyas repercusiones tengan consecuencias graves para la Agrupación.

Artículo 66.- En el caso de que una persona sancionada de acuerdo a la fracción II del artículo anterior se niegue a cumplir con la resolución, la Comisión de Vigilancia y Disciplina junto con la Dirección Nacional, podrán conminar de manera fraternal al militante sancionado para que acepte la medida o bien reconsidere su pertenencia a la Agrupación.

Capítulo XI

De la elección de Delegados y de los Órganos de Dirección Nacional y Estatal de la Agrupación

Artículo 67.- Para la elección de delegados a las Asambleas Nacionales Ordinarias o Extraordinarias, se seguirá el siguiente procedimiento:

- I. Dentro de la Asamblea Estatal Ordinaria o Extraordinaria de que se trate, los militantes asistentes a la misma podrán proponer el número de candidatos que consideren necesarios para elegir de entre los mismos al delegado de la entidad federativa;
- II. La votación será nominal y ganará el candidato que obtenga el mayor número de votos;
- III. El mismo procedimiento previsto en las fracciones anteriores se llevará a cabo para la elección del suplente de delegado;
- IV. En caso de empate se hará una segunda ronda de votaciones en la cual solo podrán participar los candidatos que obtuvieron el mismo número de votos, el que obtenga la mayoría en esta ronda será el ganador.

Artículo 68.- Para la elección de los miembros de la Dirección Nacional, se seguirá el siguiente procedimiento:

- I. Dentro de la Asamblea Nacional Ordinaria o Extraordinaria de que se trate, los militantes asistentes a la misma podrán proponer hasta cinco candidatos para cada uno de los cargos titulares de la Dirección Nacional;
- II. La votación será nominal y se llevará a cabo en el siguiente orden de prelación: Presidente, Secretario General, Vocalía de Organización y Vocalía de Administración y Finanzas. Ganarán los candidatos que obtengan el mayor número de votos;
- III. En caso de empate se hará una segunda ronda de votaciones en la cual solo podrán participar los candidatos que obtuvieron el mismo número de votos, el que obtenga la mayoría en esta ronda será el ganador.

Los requisitos que deberán cumplir los militantes para ocupar un cargo de Dirección dentro de la Agrupación son:

- I. Tener cuando menos dos años como militante de la Agrupación;
- II. Estar al corriente de sus aportaciones económicas;
- III. No haber ocupado el cargo a que se aspira en el periodo inmediato anterior, ni de forma permanente o interina; en el caso del (Ia) Presidente (a), no haber ocupado el cargo de manera permanente o interina en los dos periodos inmediatos anteriores; y,
- IV. No estar suspendido en sus derechos como militante de la Agrupación.

Artículo 69.- Para la elección de los miembros de la Dirección Estatal, se seguirá el siguiente procedimiento:

- I. Dentro de la Asamblea Estatal Ordinaria o Extraordinaria de que se trate, los militantes asistentes a la misma podrán proponer hasta cinco candidatos para cada uno de los cargos titulares de la Dirección Estatal;
- II. La votación será nominal y se llevará a cabo en el siguiente orden de prelación: Presidente Estatal, Secretario Estatal, Vocalía de Organización Estatal y Vocalía de Administración y Finanzas Estatal. Ganarán los candidatos que obtengan el mayor número de votos;
- III. En caso de empate se hará una segunda ronda de votaciones en la cual solo podrán participar los candidatos que obtuvieron el mismo número de votos, el que obtenga la mayoría en esta ronda será el ganador.

Artículo 70.- Para la elección de candidatos a puestos de representación popular de carácter nacional, se seguirá el siguiente procedimiento:

- I. Los Órganos de Dirección, Nacional y Estatales, así como cada Comité de Base de la Agrupación podrán hacer propuestas de precandidatos para la ocupación de los puestos de representación popular. Para ello tomarán en cuenta el cargo de representación popular de que trate y el número de cargos a ocupar de conformidad con el acuerdo de participación correspondiente;
- II. Los militantes que sean propuestos como precandidatos a algún puesto de representación popular serán dados a conocer en todos los Comités de Base, en donde se discutirá la pertinencia de dicha precandidatura. La Secretaría General y la Vocalía de Organización serán las encargadas de recabar los resultados de dichas discusiones. Aquella precandidaturas que no logren la aprobación de cuando menos la mitad más uno de los Comités de Base existentes, serán desechadas de plano. Contra esta resolución no hay recurso alguno;
- III. Las precandidaturas que continúen en el proceso deberán ser ratificadas por los Órganos de Dirección o Comités de Base que los propusieron, en el caso de que no sean ratificadas, serán desechadas de plano;
- IV. Las precandidaturas restantes serán sometidas a elección dentro de la Asamblea Nacional;
- V. En la Asamblea Nacional Ordinaria o Extraordinaria correspondiente, dentro del Orden del Día, se abrirá una ronda de participaciones de los Órganos de Dirección o los Comités de Base que hayan propuesto al o los candidatos para exponer los fundamentos y motivos de su propuesta. Posteriormente se presentarán los precandidatos. En caso de que los militantes asistentes a la Asamblea tuviesen preguntas o comentarios, se abrirá una ronda de participaciones. En toda la discusión se deberá ponderar la importancia o los motivos políticos que tengan trascendencia para la Agrupación en relación con la postulación de cada pre candidato;
- VI. Agotado el punto, se procederá a emitir el voto por parte de los militantes asistentes. La votación será nominal y ganará el o los precandidatos que obtengan el mayor número de votos. En caso de empate se hará una segunda ronda de votaciones en la cual solo podrán participar los dos pre candidatos que obtuvieron el mismo número de votos, el que obtenga la mayoría en esta ronda será el ganador;

Los requisitos para ser candidato a ocupar un puesto de representación popular son:

- I. Ser propuesto por algún Órgano de Dirección o un Comité de Base;
- II. Tener cuando menos cinco años como militante de la Agrupación;
- III. Estar al corriente de sus aportaciones económicas;
- IV. No estar suspendido en sus derechos como militante de la Agrupación;
- V. Cumplir con los requisitos constitucionales y legales aplicables.

Excepcionalmente, la Asamblea Nacional y la Dirección Nacional podrán proponer a la candidatura a una persona afín a los principios y documentos básicos de la Agrupación, aun cuando no cumpla con los requisitos señalados en el presente artículo. La valoración se hará de acuerdo a la

trascendencia o importancia que implique la candidatura para impulsar la política, programa e ideas de la Agrupación.

Artículo 71.- Para la elección de candidatos a puestos de representación popular de carácter Estatal, se seguirá el siguiente procedimiento:

- I. La Dirección Nacional, la Dirección Estatal y el o los Comité de Base de la Agrupación presentes en la entidad federativa correspondiente, podrán hacer propuestas de precandidatos para la ocupación de los puestos de representación popular. Para ello tomarán en cuenta el cargo de representación popular de que trate y el número de cargos a ocupar de conformidad con el acuerdo de participación correspondiente.
- II. Las precandidaturas propuestas serán sometidas a elección dentro de la Asamblea Nacional.
- III. En la Asamblea Estatal Ordinaria o Extraordinaria correspondiente, dentro del Orden del Día, se abrirá una ronda de participaciones de los Órganos de Dirección o los Comités de Base que hayan propuesto al o los precandidatos para exponer los fundamentos y motivos de su propuesta;
- IV. Posteriormente se presentarán los precandidatos. En caso de que los militantes asistentes a la Asamblea tuviesen preguntas o comentarios, se abrirá una ronda de participaciones. En toda la discusión se deberá ponderar la importancia o los motivos políticos que tengan trascendencia para la Agrupación en relación con la postulación de cada precandidato.
- V. Agotado el punto, se procederá a emitir el voto por parte de los militantes asistentes. Ganará el precandidato que obtenga la mayoría de votos.
- VI. En caso de empate se hará una segunda ronda de votaciones en la cual solo podrán participar los candidatos que obtuvieron el mismo número de votos, el que obtenga la mayoría en esta ronda será el ganador.

Los requisitos para ser candidato a ocupar un puesto de representación popular son:

- I. Ser propuesto por algún Órgano de Dirección o un Comité de Base;
- II. Tener cuando menos cinco años como militante de la Agrupación;
- III. Estar al corriente de sus aportaciones económicas;
- IV. No estar suspendido en sus derechos como militante de la Agrupación;
- V. Cumplir con los requisitos constitucionales y legales aplicables.

Excepcionalmente, la Asamblea Nacional y la Dirección Nacional podrán proponer a la candidatura a una persona afín a los principios y documentos básicos de la Agrupación, aun cuando no cumpla con los requisitos señalados en el presente artículo. La valoración se hará de acuerdo a la trascendencia o importancia que implique la candidatura para impulsar la política, programa e ideas de la Agrupación.

Capítulo XII

De la disolución de la Agrupación

Artículo 72.- La Agrupación podrá disolverse en los siguientes casos:

- I. Por así decidirlo la Asamblea Nacional en sesión expresamente convocada para tal efecto, con una mayoría de dos terceras partes;
- II. Por convertirse en Partido Político.

En caso de disolución, se nombrará en la Asamblea relativa una Comisión de Liquidación que se encargue de formular inventarios y determinar el monto de activos y pasivos de la Agrupación. Una vez liquidadas deudas y pasivos, el patrimonio y recursos financieros restantes serán donados a las organizaciones obreras y populares con las que se tenga afinidad o se otorgarán a instituciones de beneficencia pública, en ese orden de prelación.

Artículos Transitorios.

PRIMERO.- El presente Estatuto entrará en vigor a partir de que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, declare la procedencia constitucional y legal de la reforma. Se derogan y, en su caso, se abrogan todas las disposiciones que se opongan al presente Estatuto.

SEGUNDO.- Todo lo no previsto en el presente Estatuto será resuelto por la Dirección Nacional, bajo los principios que rige la Agrupación.



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL

“MOVIMIENTO DE LOS TRABAJADORES SOCIALISTAS (MTS)”

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	REFERENCIA	MOTIVACIÓN
MOVIMIENTO DE LOS TRABAJADORES SOCIALISTAS AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS Numerales 1 al 4. No presentan cambios. 5.- (...) 6.- (...) Numerales 7 al 9. No presentan cambios.	MOVIMIENTO DE LOS TRABAJADORES SOCIALISTAS AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS Numerales 1 a 4. No presentan cambios. 5.- (...) Nos comprometemos con los valores democráticos, los cuales entendemos como aquellos que expresan los intereses de las grandes mayorías. Por ello la agrupación política nacional Movimiento de los Trabajadores Socialistas establece los principios ideológicos que la distinguen y a su vez se conducirá en sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática. La Agrupación Política Nacional Movimiento de los Trabajadores Socialistas utilizará los derechos democráticos, bregará por ampliarlos en función de los intereses de las mayorías de la población y, mediante la organización democrática de los trabajadores y los sectores populares, coadyuvaremos a la realización de todas y cada una de sus reivindicaciones y de sus legítimos intereses históricos. 6.- (...) En la agrupación política nacional Movimiento de los Trabajadores Socialistas nos comprometemos a observar la Constitución y respetar las leyes e instituciones que de ella emanen. Al mismo tiempo, el Movimiento de los Trabajadores Socialistas, bregará por una reforma integral de la misma, a través de una asamblea constituyente libre y soberana para que el pueblo trabajador pueda deliberar y resolver su propio destino en forma democrática. Numerales 7 al 9. No presentan cambios.	INE/CG24/2014. INE/CG24/2014.	En cumplimiento. En cumplimiento.



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA AL PROGRAMA DE ACCIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL

“MOVIMIENTO DE LOS TRABAJADORES SOCIALISTAS (MTS)”

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	REFERENCIA	MOTIVACIÓN
MOVIMIENTO DE LOS TRABAJADORES SOCIALISTAS AGRUPACION POLITICA NACIONAL PROGRAMA DE ACCIÓN Este Programa de Acción establece (...) (...)	MOVIMIENTO DE LOS TRABAJADORES SOCIALISTAS AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL PROGRAMA DE ACCIÓN Este Programa de Acción establece (...) En la Agrupación Política Nacional Movimiento de los Trabajadores Socialistas establecemos que la ejecución de nuestra Declaración de Principios se llevará a cabo infundiendo el respeto al adversario y a sus derechos en la lucha política. (...)	INE/CG24/2014.	En cumplimiento.

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL

“MOVIMIENTO DE LOS TRABAJADORES SOCIALISTAS (MTS)”

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	REFERENCIA	MOTIVACIÓN
MOVIMIENTO DE LOS TRABAJADORES SOCIALISTAS AGRUPACION POLÍTICA NACIONAL Estatutos Capítulo I De la agrupación Artículo 1.- El Movimiento de los Trabajadores Socialistas (MTS) busca constituirse como Agrupación Política Nacional y se propone, como objetivo, transformarse en una alternativa nacional independiente de los trabajadores, mujeres y jóvenes. (...) Artículo 2.- El régimen interno del MTS (en adelante agrupación), estará determinado por la más amplia democracia interna para la toma de decisiones y de la línea de acción, y por la unidad en la práctica política así como por la supeditación de la minoría a la mayoría, respetando en todo momento la opinión de las minorías y la libre expresión de sus ideas. (...) Artículo 3.- El MTS es una Agrupación Política Nacional que aspira a convertirse en un Partido Político Nacional, que aglutine en su seno a Trabajadores, mujeres, jóvenes y otros sectores oprimidos y explotados para defender sus intereses históricos, y que asuma una perspectiva independiente respecto a las clases dominantes de México y sus representantes políticos.	MOVIMIENTO DE LOS TRABAJADORES SOCIALISTAS AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL Estatutos Capítulo I De la agrupación Artículo 1.- El Movimiento de los Trabajadores Socialistas es una Agrupación Política Nacional que se propone, como objetivo, transformarse en una alternativa nacional independiente de los trabajadores, mujeres y jóvenes. (...) Artículo 2.- El régimen interno de la Agrupación, estará determinado por la más amplia democracia interna para la toma de decisiones y de la línea de acción, y por la unidad en la práctica política así como por la supeditación de la minoría a la mayoría, respetando en todo momento la opinión de las minorías y la libre expresión de sus ideas. (...) Artículo 3.- La Agrupación aspira a convertirse en un Partido Político Nacional, que aglutine en su seno a trabajadores, mujeres, jóvenes y otros sectores oprimidos y explotados para defender sus intereses históricos, y que asuma una perspectiva independiente respecto a las clases dominantes de México y sus representantes políticos. Artículo 4.- Para efectos del presente Estatuto se estará a las siguientes definiciones: I. Agrupación: La Agrupación Política Nacional denominada Movimiento de los Trabajadores Socialistas; II. Comités: Los Comités de Base; III. Dirección Estatal: Los Comités de Dirección Estatales y en el Distrito Federal;	INE/CG24/2014. INE/CG24/2014. INE/CG24/2014.	En cumplimiento. En cumplimiento. En cumplimiento. En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	REFERENCIA	MOTIVACIÓN
Artículo 4.- El nombre de la Agrupación Política Nacional es Movimiento de los Trabajadores Socialistas. Su emblema es un círculo de fondo rojo en cuyo interior se encuentra la denominación de la Agrupación Política Nacional, Movimiento de los Trabajadores Socialistas con letras en en blanco en semicírculo de abajo hacia arriba, con letra de tipo Glaserted regular. En el interior del círculo se hallan las siglas MTS, con letras de tipo Gill Sans Ultra bond en negra con un fondo blanco. (...) Artículo 5.- El nombre de la prensa será Voz socialista, la cual será publicada de preferencia mensualmente o de acuerdo a las posibilidades y necesidades de la Agrupación Política Nacional, asimismo se fijará la periodicidad de otros artículos y revistas de acuerdo a las necesidades y la decisión de la agrupación. Artículo 6.- La pertenencia al MTS es un acto voluntario de plena conciencia, libre, y pacífico, basada en la adhesión por convicción a sus principios, programa y estatutos, en función de lo cual quien quiera podrá solicitar en las sedes de representación Nacional o estatal su afiliación. a) Son miembros de la Agrupación tanto los afiliados activos- esto es, todos los que son considerados militantes de acuerdo al presente estatuto- como todos los afiliados. b) Los afiliados activos también llamados militantes son todos aquellos que por el carácter de su participación en la Agrupación adquieren más obligaciones y por ende tienen más derechos. De acuerdo a este principio, todos los miembros afiliados tienen derecho a ser promovidos a afiliados activos o militantes.	IV. Dirección Nacional: La Dirección Política Nacional; V. Documentos Básicos de la Agrupación: Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos de la Agrupación; VI. Instituto: Instituto Nacional Electoral. Artículo 5.- La denominación de la Agrupación es Movimiento de los Trabajadores Socialistas. Sus siglas distintivas son MTS. Su emblema es un círculo de fondo rojo en cuyo interior se encuentra la denominación de la Agrupación Movimiento de los Trabajadores Socialistas con letras en blanco en semicírculo de abajo hacia arriba, con letra de tipo Glaserted regular. En el interior del círculo se hallan las siglas MTS, con letras de tipo Gill Sans Ultra bond en negra con un fondo blanco. (...) Artículo 6.- El nombre de la prensa será Tribuna Socialista, la cual será publicada, de preferencia mensualmente, o de acuerdo a las posibilidades y necesidades de la Agrupación; así mismo, se fijará la periodicidad de otros artículos y revistas de acuerdo a las necesidades y la decisión de la misma. Artículo 7.- La pertenencia a la Agrupación es un acto voluntario de plena conciencia, libre y pacífico, basado en la adhesión por convicción a sus principios, programa y Estatutos. Cualquier persona podrá solicitar en las sedes de la representación nacional o Estatal su afiliación. Las personas que conforme al presente Estatuto sean integrantes de la Agrupación, serán consideradas militantes. Derogado. Derogado.	INE/CG24/2014. INE/CG24/2014.	En cumplimiento. En ejercicio de su libertad de autoorganización. En cumplimiento. En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	REFERENCIA	MOTIVACIÓN
Artículo 9.- Los Afiliados del MTS son aquellos que han proporcionado sus datos personales para llenar la manifestación de afiliación, que han firmado la hoja de afiliación de manera pacífica y voluntaria, que cumplen con las obligaciones que les fija este artículo del Estatuto y que no cumplen con los requisitos señalados en el artículo 7 de Estatuto. Todo aquella persona que aún no sea afiliado y aspire a serlo, debe comunicar por escrito o de manera verbal su pretensión de adherir al Movimiento de los Trabajadores Socialistas de manera libre, voluntaria, pacífica y por convicción, estar de acuerdo con el contenido de los principios, programa de acción y estatutos de la Agrupación Política Nacional, y haber proporcionado sus datos personales, y haber llenado y firmado la hoja de afiliación. Inmediatamente o más tardar dentro de los 5 días hábiles de recibida la solicitud, el órgano correspondiente que haya tenido conocimiento Nacional o estatal hará saber al aspirante su eventual aceptación. Una vez cumplido los supuestos antes señalados el aspirante será considerado afiliado a la Agrupación. Artículo 8.- Los militantes o afiliados activos tienen los siguientes derechos: a) Conocer (...) b) Deliberar (...) c) Elegir o ser elegido como delegado (a) a las Asambleas Nacionales. d) Apelar toda resolución ante los organismos de	Artículo 8.- Toda persona que desee afiliarse a la Agrupación deberá cumplir con los siguientes requisitos: a) Comunicar por escrito o de manera verbal su pretensión de adherirse a la Agrupación de manera libre, voluntaria, pacífica y por convicción; b) Estar de acuerdo con el contenido de la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos de la Agrupación; c) Ser ciudadano mexicano, mayor de edad y tener sus derechos político-electorales vigentes; d) Contar con credencial de elector vigente; e) Proporcionar sus datos personales; f) Llenar y firmar la hoja de afiliación de manera pacífica y voluntaria; y, g) Contar con la aceptación expresa de la Presidencia de la Dirección Nacional o de la Presidencia de la Dirección Estatal. Inmediatamente o a más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes de recibida la solicitud, el Órgano de Dirección correspondiente que haya tenido conocimiento de la misma, hará saber al aspirante de forma verbal o por escrito la determinación correspondiente. Cumplidos los supuestos señalados en el presente artículo, el aspirante será considerado militante de la Agrupación. Artículo 9.- Las y los militantes tienen los siguientes derechos: I. Conocer (...) II. Deliberar (...) III. Elegir o ser electo (a) como delegado (a) a las Asambleas Nacionales Ordinarias o Extraordinarias; Derogado		En ejercicio de su libertad de autoorganización. En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	REFERENCIA	MOTIVACIÓN
dirección. e) Elegir y ser elegido para cargos de dirección y/o representación o como candidato a un cargo de representación popular. f) Defenderse en caso de ser acusado por faltas a este Estatuto; conocer a los acusadores, los cargos que se le imputan y los hechos en que se basan; poder presentar pruebas de descargo g) Convocar a Asambleas extraordinarias, en los términos que fija este Estatuto. Artículo 10.- Son derechos de los afiliados: a) Participar en las Asambleas Nacionales ordinarias y extraordinarias, y en las Asambleas estatales de la agrupación. b) Ser electos candidatos de la Agrupación a los distintos puestos de elección popular. c) Participar (...) d) Solicitar ser promovido a afiliado activo o militante. Son obligaciones y responsabilidades de los afiliados: a) Cumplir con los documentos básicos. b) Votar por los candidatos de la Agrupación c) Asistir regularmente a las oficinas o sedes de la Agrupación, con el fin de enterarse de las actividades, campañas políticas, cursos de formación teórica, resoluciones y convocatorias a congresos de la Agrupación. d) Cumplir con los cargos y tareas que la Agrupación le encomiende y que el afiliado acepte, en Asambleas Generales, estatales u otras reuniones en las que participe. e) Informarse del contenido de las discusiones políticas en el seno de la Agrupación e interesarse por participar en ellas.	IV. Elegir y ser electo (a) para cargos de dirección y/o representación o como candidato (a) a un cargo de representación popular; V. Defenderse en caso de ser acusado por faltas a este Estatuto; conocer a los acusadores, los cargos que se le imputan y los hechos en que se basan; poder presentar pruebas; conocer la resolución y en su caso, apelar la misma en términos del presente Estatuto; Derogado. VI. Participar en las Asambleas Nacionales y Estatales, Ordinarias y Extraordinarias de la Agrupación, con voz y voto, directamente o a través de delegados, de conformidad con el presente Estatuto; VII. Elegir y ser electos (as) como delegados (as) Estatales para participar en las Asambleas Nacionales Ordinarias o Extraordinarias, de conformidad con el procedimiento previsto en el presente Estatuto; VIII. Participar (...) IX. A no ser discriminado (a); X. Al acceso a la información de la Agrupación y a que sus datos personales sean protegidos, de conformidad con la legislación nacional aplicable; Derogado. Derogado.	INE/CG24/2014.	En cumplimiento.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	REFERENCIA	MOTIVACIÓN
La Dirección de la Agrupación se esforzará para que los afiliados adquieran sus publicaciones, participen lo más posible en sus actividades y la ayuden económicamente. Promoverá constante y sistemáticamente que los afiliados tengan una participación más activa y cotidiana en la Agrupación, es decir, que ejerzan su derecho de ser promovidos a afiliados activos o militantes. Artículo 7.- Para ser considerado afiliado activo o militante, todo miembro deberá cumplir con los siguientes requisitos: a) Participar en las reuniones de agrupación de manera constante. (...) d) Aceptar y promover la Declaración de Principios, el Estatuto y el Programa de Acción de la Agrupación. e) Acatar las resoluciones adoptadas por las reuniones de agrupación, la Dirección Nacional o, en su caso, estatal. f) Difundir la prensa y los materiales de propaganda mediante los cuales la Agrupación da a conocer sus posiciones y opiniones. Artículo 11.- La dirección del MTS está constituida por la Asamblea Nacional y la Dirección Política Nacional (DPN), que son los órganos de Dirección. Por su parte las Asambleas Estatales (AE), y los Comités de Dirección Estatal (CDE) serán las responsables en las entidades federativas que represente. (...)	La Dirección de la Agrupación se esforzará para que los militantes adquieran sus publicaciones, participen en sus actividades y hagan aportaciones económicas. Promoverá constante y sistemáticamente que los militantes tengan una participación más activa y cotidiana en la Agrupación. Artículo 10.- Las y los militantes deberán cumplir con las siguientes obligaciones: I. Participar en las reuniones de Agrupación de manera constante; (...) IV. Aceptar, cumplir y promover los documentos básicos; V. Acatar las resoluciones adoptadas por las Asambleas Nacionales o Estatales, Ordinarias o Extraordinarias, así como los acuerdos y resoluciones que surjan de las Sesiones de Trabajo de la Dirección Nacional o la Dirección Estatal; VI. Difundir la prensa de la Agrupación y los materiales de propaganda mediante los cuales la misma da a conocer sus posiciones y opiniones; VII. Asistir regularmente a las oficinas o sedes de la Agrupación con el fin de enterarse de las actividades, campañas políticas, cursos de formación teórica y política, resoluciones y convocatorias de la Agrupación; VIII. Cumplir con los cargos y tareas que la Agrupación le encomiende; e, IX. Informarse del contenido de las discusiones políticas en el seno de la Agrupación y participar en ellas. Artículo 11.- Los órganos máximos de discusión y decisión de la Agrupación, son la Asamblea Nacional y las Asambleas Estatales que estarán conformadas y tendrán las facultades señaladas en el presente Estatuto. La Dirección de la Agrupación está constituida por:	INE/CG24/2014.	En ejercicio de su libertad de autoorganización. En ejercicio de su libertad de autoorganización. En cumplimiento. En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	REFERENCIA	MOTIVACIÓN
	a) La Dirección Política Nacional, que es el Órgano máximo de dirección; b) Los Comités de Dirección Estatal, quienes serán los responsables en la entidad federativa que represente. (...) Artículo 12.- La Asamblea Nacional se integra por: I. El Pleno de la Dirección Nacional; II. Los Presidentes(as) de las Direcciones Estatales y del Distrito Federal; III. Las y los Delegados (as) Estatales; y, IV. Todo aquél o aquélla militante de la Agrupación que manifieste su interés o intención de acudir a la Asamblea Nacional podrá hacerlo, pero no tendrá voto. Para el caso de que un (a) militante asistente quiera hacer uso de la voz, podrá solicitarlo a la mesa que presida la asamblea. Los integrantes de la Asamblea Nacional durarán en su encargo 3 años. Artículo 13.- La Dirección Nacional se integra por: I. Un Presidente (a); II. Un (a) Secretario (a) General; III. Un (a) Vocal de Organización; IV. Un (a) Vocal de Administración y Finanzas. Artículo 14.- Las Asambleas Estatales se integran por: I. El pleno de los Comités de Dirección Estatal; II. Los y las representantes de los Comités de Base; y, III. Los y las militantes de los Comités de Base que tengan su sede en la entidad federativa. Los integrantes de las Asambleas Estatales y del Distrito Federal durarán en su encargo 3 años. Artículo 15.- El pleno del Comité de Dirección Estatal se integra por: I. Un (a) Presidente (a) de Dirección Estatal; II. Un (a) Secretario (a) Estatal; III. Un (a) Vocal de Organización Estatal; y, IV. Un (a) Vocal de Administración y Finanzas Estatal.	INE/CG24/2014. INE/CG24/2014. INE/CG24/2014. INE/CG24/2014.	En cumplimiento. En cumplimiento. En cumplimiento. En cumplimiento.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	REFERENCIA	MOTIVACIÓN
Artículo 12.- No presenta cambios. Artículo 13.- La Asamblea Nacional es la autoridad suprema, es la máxima instancia de decisión y apelación y es soberana. Sus resoluciones son obligatorias para todos los organismos y miembros de la Agrupación y sus facultades y funciones son: a) Determinar las orientaciones políticas que desarrollará la Agrupación hasta el siguiente Congreso. b) Reformar la Declaración de Principios, el Programa de Acción y el Estatuto, si así lo considera pertinente. c) Elegir la DPN. d) Elegir al presidente de la Agrupación y al representante legal. e) Decidir sobre cualquier caso de apelación y sanciones que se le presente. f) Resolver sobre la admisión o exclusión de miembros. g) Cualquier otro asunto que considere pertinente tratar.	Artículo 16.- No presenta cambios. Artículo 17.- La Asamblea Nacional es la máxima instancia de discusión y decisión de la Agrupación, es soberana y sus resoluciones son obligatorias para todos los organismos y militantes de la Agrupación. Las Asambleas Nacionales Pueden ser Ordinarias o Extraordinarias. Son facultades de la Asamblea Nacional Ordinaria: I. Determinar la orientación política de la Agrupación; II. Reformar los documentos básicos, si así lo considera pertinente; III. Elegir o remover a los (as) miembros titulares y suplentes de la Dirección Nacional, así como a la representación legal de la Agrupación; Derogado. I V. Decidir sobre cualquier caso de apelación y sanciones que a petición de la Dirección Política Nacional le sea expuesta; V. Resolver sobre la exclusión de miembros, en los casos previstos en la fracción II numeral 2 del artículo 64 del Estatuto; VI. Elegir a los miembros de la Comisión de Vigilancia y Disciplina; VII. La elección de candidatos a puestos de representación popular; VIII. La disolución de la Agrupación; IX. Decidir sobre la enajenación, cesión, traspaso, arrendamiento o cualquier otro acto traslativo de dominio sobre los bienes inmuebles que la Agrupación llegase a adquirir o recibir; y, X. Cualquier otro asunto que considere pertinente tratar. Las facultades de la Asamblea Extraordinaria serán las mismas que las de la Asamblea Ordinaria, además de: I. Todos aquellos asuntos que por su relevancia afecten a la Agrupación.	INE/CG24/2014.	En cumplimiento.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	REFERENCIA	MOTIVACIÓN
Artículo 14.- La Asamblea Nacional Ordinaria se reúne cuando menos una vez al año. Dos meses antes se abrirá la discusión preparatoria de la Asamblea Nacional. La DPN hará la convocatoria correspondiente cuando menos con un mes de anticipación, la cual incluirá la agenda de temas y puntos a tratar, dándolos a conocer mediante minutas u otros documentos de discusión y fijará el orden del día. También establecerá los mecanismos para la elección de delegados conforme a los Estatutos. Dará a conocer las listas de los militantes y afiliados activos que tienen derecho a elegir delegados. Cada uno por ciento de los afiliados reunidos puede elegir un delegado a la Asamblea Nacional respectiva, que tendrá voz y voto. La asamblea también podrá se publicitada en el medio de prensa o boletines de la agrupación para hacer de amplio conocimiento la convocatoria. Artículo 15.- La Asamblea Nacional, sea Ordinaria o Extraordinaria, quedará constituida legalmente con el 51% de los delegados. Sólo estos tienen derecho a voz y voto, quienes a su vez podrán definir si se restringe o es para todos los asistentes el derecho a voz. La Asamblea Nacional Extraordinaria, cuando la urgencia de los puntos a tratar así lo requiera, será convocada cuando menos con 8 días de anticipación por la DPN. Excepcionalmente, también puede ser convocada por el 2/3 de los militantes o afiliados activos. La DPN será quien se encargue de señalar y elaborar los puntos y temas urgentes a tratar, para que todos los miembros de la Agrupación los conozcan y discutan, y hará llegar los documentos necesarios	Artículo 18.- La Asamblea Nacional Ordinaria se reúne una vez al año. La Dirección Nacional emitirá la Convocatoria correspondiente cuando menos con treinta días de anticipación a la celebración de la misma, la cual deberá señalar al menos: I. Fecha, hora y lugar para la celebración de la Asamblea; II. Los puntos a tratar de la orden del día; y, III. En su caso, los mecanismos y criterios adicionales a los previstos por el presente Estatuto para la elección de delegados (as). La Convocatoria será expedida y estará signada por el Presidente (a) de la Dirección Nacional y el (la) Vocal de Organización; la misma deberá de ser publicada y estar fijada en los estrados de la sede Nacional y las sedes Estatales, debiéndose levantar acta circunstanciada correspondiente a dicha publicación así como del momento en el que se retire dicha Convocatoria. Sólo podrá haber un delegado (a) por cada entidad federativa quien tendrá voz y voto. El periodo de discusión preparatoria para la Asamblea Nacional Ordinaria iniciará en cualquier momento a partir de la publicación de la Convocatoria y hasta un día antes de la celebración de la Asamblea. Artículo 19.- La Asamblea Nacional Extraordinaria será convocada por la Dirección Nacional cuando ésta lo considere necesaria, o bien a petición del cincuenta por ciento más uno de los Comités de Dirección Estatales. La Dirección Nacional emitirá la Convocatoria correspondiente cuando menos con cinco días de anticipación a la celebración de la Asamblea Nacional Extraordinaria, la cual deberá señalar al menos lo siguiente:	INE/CG24/2014. INE/CG24/2014.	En cumplimiento. En cumplimiento.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	REFERENCIA	MOTIVACIÓN
para tal efecto como minutas, actas u otras que se consideren necesarios para la discusión, así como el orden del día con el cual es convocada la Asamblea Nacional extraordinaria. Los representantes de los estados convocarán a los afiliados y militantes quienes deberán elegir delegados para dicha asamblea en los mismos términos y requisitos que para la celebración de asambleas Ordinarias. Artículo 17.- Previamente a la Asamblea Nacional la DPN convocará a la integración de la comisión organizadora de la Asamblea, establecerá los padrones de afiliados y los delegados de la Agrupación de sus respectivos comités estatales, otorgará las credenciales a los Delegados, así como otras minutas o documentos necesarios para la discusión en pleno y quien rendirá un informe de sus actividades a los delegados a la asamblea nacional y a la DPN. Esta comisión también instalará la propia Asamblea Nacional ordinaria o extraordinaria.	I. Fecha, hora y lugar para la celebración de la Asamblea; II. Los puntos a tratar de la orden del día; y, III. En su caso, los mecanismos y criterios adicionales a los previstos por el presente Estatuto para la elección de delegados (as). La Convocatoria será expedida y estará signada por el (la) Presidente (a) de la Dirección Nacional y el (la) Vocal de Organización; la misma deberá de ser publicada y estar fijada en los estrados de la sede Nacional y las sedes Estatales, debiéndose levantar acta circunstanciada correspondiente a dicha publicación así como del momento en el que se retire dicha Convocatoria. Sólo podrá haber un delegado (a) por cada entidad federativa quien tendrá voz y voto. El periodo de discusión preparatoria para la Asamblea Nacional Extraordinaria iniciará en cualquier momento a partir de la publicación de la Convocatoria y hasta un día antes de la celebración de la Asamblea. Artículo 20.- La vocalía de organización se encargará de los preparativos de las Asambleas Nacionales Ordinarias o Extraordinarias. Para efecto de lo anterior deberá: I. Fijar en los estrados de la sede nacional y en las sedes locales con apoyo de las Vocalías de Organización Estatal la Convocatoria a la Asamblea Nacional correspondiente. II. Enviar a la Dirección Nacional, las Direcciones Estatales y a los Comités de Base, en un tiempo prudente dentro del periodo de discusión, las minutas o documentos necesarios para su conocimiento y discusión; III. Recabar la información de los nombres de los delegados Estatales; IV. Emitir la acreditación o credenciales correspondientes al Pleno de la Dirección Política Nacional, a los presidentes (as) de los Comités de Dirección Estatal y las y los delegados (as) Estatales; y, V. Realizar la lista de asistentes a la asamblea.		En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	REFERENCIA	MOTIVACIÓN
Artículo 16.- Toda Asamblea ordinaria o extraordinaria levantará acta de su celebración, quedando como legalmente constituida dicha asamblea con un 51 % de sus delegados. Artículo 18.- La presidencia de la Asamblea será electa por los delegados.	Artículo 21.- Toda Asamblea Nacional Ordinaria o Extraordinaria quedará legalmente constituida en Primera Convocatoria, con la totalidad de la Dirección Política Nacional, al menos 50% de los (as) Presidentes (as) de Dirección Estatal y al menos 50% de Delegados (as) Estatales. En caso de no existir el quórum para su constitución legal, el (la) Presidente (a) de la Dirección Nacional y la Vocalía de Organización levantarán acta circunstanciada de este hecho y emitirán una Segunda Convocatoria una hora después de la indicada en Primera Convocatoria para el inicio de la Asamblea. La Asamblea así convocada podrá tener verificativo con la asistencia del 40% de los convocados. En el supuesto de que en Segunda Convocatoria no se cumpla con el quórum legal, la Dirección Nacional levantará acta circunstanciada de este hecho, y emitirá dentro de los tres días hábiles siguientes una nueva Convocatoria, la cual deberá cumplir las mismas formalidades previstas en el presente Estatuto. Artículo 22.- Para la celebración de las Asambleas Nacionales Ordinarias o Extraordinarias se seguirá el siguiente procedimiento: I. La Vocalía de Organización será la encargada de verificar el quórum legal; en caso de existir, el (la) Presidente (a) de la Dirección Nacional o en su caso el (la) Secretario (a) General, declarará formalmente instalada la Asamblea. II. Los asistentes acreditados podrán hacer propuestas para elegir al presidente (a) de debates, escrutador (a) y secretario (a) de actas. La vocalía de Organización recibirá las propuestas y recabará el resultado de la votación. Los cargos serán asignados por mayoría de votos. III. El orden del día contendrá al menos los siguientes puntos: a) Lista de asistencia; b) Lectura del acta de la sesión anterior; c) Lectura y aprobación del orden del día; d) Desahogo del orden del día; e) En su caso, informe de los distintos organismos de la Agrupación; f) Asuntos generales.	INE/CG24/2014. INE/CG24/2014.	En cumplimiento. En ejercicio de su libertad de autoorganización. En ejercicio de su libertad de autoorganización. En cumplimiento.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	REFERENCIA	MOTIVACIÓN
	IV. Durante el desarrollo de los trabajos, los asistentes deberán guardar respeto hacia la Asamblea y hacia todas las personas que participen en ella; V. Abierto un punto de discusión, el Presidente de debates concederá el uso de la palabra de acuerdo al orden que se solicite y por tiempo determinado. Una vez agotada la lista de participantes y si a criterio de la asamblea se considera suficientemente discutido, se someterá a votación. El escrutador será el encargado de llevar el conteo de votos; VI. Los acuerdos serán válidos cuando los mismos sean obtenidos por mayoría de votos. En caso de empate se abrirá una nueva discusión en los mismos términos previstos en este inciso, hasta por dos ocasiones. En caso de reiterarse el empate el (la) Presidente (a) tendrá voto de calidad. VII. Los acuerdos tomados en asamblea serán obligatorios para todos los (as) militantes de la Agrupación, incluyendo ausentes y disidentes; VIII. El (la) secretario (a) de actas será el encargado (a) de levantar el acta de asamblea en la que conste el desarrollo de los trabajos y acuerdos tomados; IX. El acta deberá ser firmada por todos los (as) asistentes acreditados (as), en caso de que alguno se niegue o lo haga bajo protesta deberá constar en actas. Al acta se deberán anexar la Convocatoria, la lista de asistencia, las acreditaciones y/o cualquier otro documento que se considere necesario. En caso de que en la Asamblea Nacional, Ordinaria o Extraordinaria, se trate lo relativo al Cambio de la Dirección Nacional o la modificación del presente Estatuto, se deberá de hacer entrega al Instituto Nacional Electoral, en un plazo de 10 días hábiles, la documentación correspondiente de la celebración de la Asamblea, de conformidad con el Reglamento sobre modificaciones a documentos básicos, registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de agrupaciones y partidos políticos; así como respecto al registro de reglamentos internos de estos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto Federal Electoral.		En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	REFERENCIA	MOTIVACIÓN
	Artículo 23.- La Asamblea Estatal es la máxima instancia de discusión y decisión en las entidades federativas y sus resoluciones son obligatorias para todos los organismos y militantes de la Agrupación en la entidad federativa correspondiente. Son facultades de las Asambleas Estatales y del Distrito Federal: I. Discutir la aplicación de la orientación política nacional en el ámbito de su competencia; así como la orientación política que habrá de seguirse de acuerdo a las particularidades de acuerdo a la entidad federativa que trate; II. Elegir y remover a la Dirección Estatal; III. Elegir delegados para las Asambleas Nacionales; IV. Discutir y decidir la forma de dar cumplimiento a los acuerdos tomados en las Asambleas Nacionales y por la Dirección Nacional; V. Discutir la política de los Comités de Base; VI. Resolver lo relativo al reconocimiento, adecuación, coordinación o desaparición de los Comités de Base; y, VII. Cualquier otro asunto que considere relevante en el marco de su competencia. Las facultades de la Asamblea Extraordinaria serán las mismas que las de la Asamblea Ordinaria. Artículo 24.- La Asamblea Estatal Ordinaria se reunirá una vez al año. El Comité de Dirección Estatal emitirá la Convocatoria correspondiente cuando menos con quince días de anticipación a la celebración de la misma, la cual deberá señalar al menos: I. Fecha, hora y lugar para la celebración de la Asamblea; II. Los puntos a tratar de la orden del día. La Convocatoria será expedida y estará signada por el (la) Presidente (a) del Comité de Dirección Estatal y el (la) Vocal de Organización Estatal; la misma deberá de ser publicada y estar fijada en los estrados de la sede Estatal, debiéndose levantar acta circunstanciada correspondiente a dicha publicación así como del momento en el que se retire dicha Convocatoria.	INE/CG24/2014. INE/CG24/2014.	En ejercicio de su libertad de autoorganización. En cumplimiento. En ejercicio de su libertad de autoorganización. En cumplimiento.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	REFERENCIA	MOTIVACIÓN
Artículo 19.- La Dirección Política Nacional (DPN) es el máximo organismo de dirección entre Asambleas, debiendo de garantizar la aplicación en todo momento de las resoluciones políticas y organizativas. La DPN deberá elaborar los balances de las actividades de la Agrupación, de sí misma y de la DPN, y traza la línea política, organizativa y administrativa para cumplir las tareas y problemas que considere convenientes, no contraviniendo las resoluciones votadas en las Asambleas. Tiene la obligación de convocar a las Asambleas Nacionales y aprobar las actas que de ella emanen.	El periodo de discusión preparatoria de los Comités de Base para la Asamblea Estatal iniciará en cualquier momento a partir de la publicación de la Convocatoria y hasta un día antes de la celebración de la Asamblea Estatal. Artículo 25.- La Asamblea Estatal Extraordinaria será convocada por el Comité de Dirección Estatal cuando éste lo considere necesario, o bien, a petición de cuando menos un Comité de Base. La Convocatoria será expedida y estará signada por el (la) Presidente (a) del Comité de Dirección Estatal y el (la) Vocal de Organización Estatal; la misma deberá de ser publicada y estar fijada en los estrados de la sede Estatal, debiéndose levantar acta circunstanciada correspondiente a dicha publicación así como del momento en el que se retire dicha Convocatoria. El Comité de Dirección Estatal emitirá la Convocatoria correspondiente cuando menos con dos días de anticipación a la celebración de la asamblea, la cual deberá señalar al menos lo siguiente: I. Fecha, hora y lugar para la celebración de la Asamblea; II. Los puntos a tratar de la orden del día; Artículo 26.- Las formalidades y procedimientos previstos en los artículos 20, 21 y 22 del presente Estatuto serán aplicables en lo relativo y conducente a las Asambleas Estatales debiendo estas adecuarlo a su estructura y forma de organización. Los integrantes de la Asamblea Estatal durarán en su encargo 3 años.	INE/CG24/2014. INE/CG24/2014. INE/CG24/2014.	En ejercicio de su libertad de autoorganización. En ejercicio de su libertad de autoorganización. En cumplimiento. En cumplimiento. En cumplimiento. En ejercicio de su libertad de autoorganización.
	Artículo 27.- La Dirección Nacional es el máximo órgano de dirección de la Agrupación. Sus objetivos son: I. Garantizar el respeto y la aplicación de las resoluciones políticas y organizativas discutidas y votadas en las Asambleas Nacionales y Estatales, Ordinarias y Extraordinarias; II. Trazar la línea política organizativa y administrativa de la Agrupación; III. Promover el cumplimiento de los documentos básicos de la Agrupación, así como el respeto y protección de los derechos de los y las militantes.		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	REFERENCIA	MOTIVACIÓN
Artículo 20.- La DPN erige entre sus miembros a un Comité Ejecutivo Nacional (CEN), así como a un Comité de Administración y organización. Artículo 21.- La DPN estará integrada por el número de miembros que determine la asamblea, que no podrá ser menor a 5. Se reunirá cada 3 meses o al menos 3 veces al año. Los miembros de la DPN están sujetos a la disciplina de este organismo. Si el CEN o 2/3 partes de los miembros de la DPN lo considera necesario podrá solicitar la realización de una sesión extraordinaria de la DPN. La DPN estará integrada, cuando menos, por: a) un Presidente; b) un Secretario general; c) un vocal a cargo de las cuestiones ejecutivas; d) un vocal a cargo de las cuestiones de organización; e) un vocal a cargo de la administración y las finanzas; f) un vocal de control estatutario y disciplina.	Derogado. Artículo 28.- La Dirección Política Nacional está integrada por: I. Un (a) Presidente (a); II. Un Secretario (a) General; Derogado I II. Un (a) Vocal de Organización; I V. Un (a) Vocal de Administración y Finanzas. Derogado Por cada titular habrá un (a) suplente, excepto en el caso de la Presidencia, cuya suplencia recae en el (la) Secretario (a) General. Los (as) miembros de la Dirección Nacional serán electos (as) en Asamblea Nacional Ordinaria o Extraordinaria conforme a lo previsto por el presente Estatuto, durarán en su cargo tres años. El (la) Presidente (a) no podrá volver a ocupar el cargo en los dos periodos posteriores inmediatos, pudiendo ser electo de nuevo una vez pasado este periodo. Los (as) demás miembros de la Dirección Nacional podrán volver a ocupar el mismo cargo en el periodo inmediato posterior por una sola vez. Artículo 29.- La Dirección Nacional es un órgano colegiado de carácter permanente. A efecto de cumplir con sus objetivos y funciones realizará Sesiones de Trabajo Ordinarias una vez al mes y Extraordinarias cada vez que lo requieran. El (la) presidente de la Dirección Nacional emitirá la Convocatoria correspondiente cuando menos con 48 horas de anticipación a la celebración de la Sesión de Trabajo, sea esta Ordinaria o Extraordinaria, la cual deberá señalar al menos:	INE/CG24/2014. INE/CG24/2014. INE/CG24/2014. INE/CG24/2014.	En cumplimiento. Modifica redacción, no cambia sentido. En cumplimiento. En ejercicio de su libertad de autoorganización. En cumplimiento. En ejercicio de su libertad de autoorganización. En cumplimiento.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	REFERENCIA	MOTIVACIÓN
	I. Fecha, hora y lugar para la celebración de la Sesión de Trabajo; II. Los puntos a tratar de la orden del día. La Convocatoria será expedida y estará signada por el (la) Presidente de la Dirección Nacional; la Vocalía de Organización será la encargada de dar aviso a los miembros de la Dirección Nacional vía telefónica o electrónica con los datos que hayan dado para tal efecto. Para el caso de las Sesiones de Trabajo que tengan como objetivo la emisión de la Convocatoria para la Asamblea Nacional, Ordinaria o Extraordinaria, además de las formalidades previstas en el presente artículo, la Convocatoria se deberá emitir con al menos cinco días naturales de anticipación, deberá estar signada por el (la) Secretario (a) General y el (la) Vocal de Organización y deberá fijarse en los estrados de la sede nacional, debiéndose levantar acta circunstanciada correspondiente a dicha publicación así como del momento en el que se retire dicha Convocatoria. Además de lo anterior, deberá de notificarse de manera personal a los miembros de la Dirección Nacional. El quórum para la celebración de las sesiones de trabajo, será con el 50% más uno de los integrantes de la Dirección Nacional. A las Sesiones de Trabajo podrán asistir propietarios o suplentes. Artículo 30.- En caso de ausencia temporal del Presidente ocupará el cargo el Secretario General. En caso de que la ausencia se prolongue por más de 90 días, el (la) Secretario (a) asumirá la Presidencia de manera interina, quien ocupará el cargo hasta la próxima Asamblea Nacional más cercana, en la cual se deberá elegir un nuevo presidente, interino o permanente, de acuerdo a lo siguiente: I. Si la ausencia se presenta durante el primer año de gestión, o los primeros seis meses del segundo año de gestión, se deberá elegir a un (a) nuevo (a) Presidente. La Convocatoria correspondiente la deberá emitir el (la) Secretario (a) General en conjunto con la Vocalía de Organización, y se seguirán las mismas reglas para las Convocatorias relativas a las Asambleas Nacionales.		En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	REFERENCIA	MOTIVACIÓN
Artículo 22.- Las facultades de la Dirección Política Nacional son las siguientes: a) Aplicar y desarrollar la orientación política de la Agrupación Política Nacional. b) Convocar y preparar las reuniones de la DPN. c) Designar a los responsables del periódico y las publicaciones. d) Presentar informes de sus actividades y el balance de la aplicación de las políticas acordadas. e) Ser el representante Nacional de la Agrupación y legalmente si así se establece conforme a los criterios planteados en el artículo 26 de éste estatuto. Elige de entre sus miembros a uno o algunos representantes legales. f) Supervisar que los organismos que le están subordinados convoquen con regularidad a reuniones de afiliados, cuando menos cada tres meses. g) Aprobar las actas de las reuniones de la DPN y levantar actas de los acontecimientos que crea necesario registrar. h) Crear y designar nuevos órganos de representación o dirección estatal, los cuales podrán ser ratificados en asamblea que para tal efecto sea convocada.	II. Si la ausencia se presenta durante los últimos seis meses del segundo año de gestión o en el tercer año de gestión, se deberá elegir a un (a) Presidente interino (a) para que concluya el periodo correspondiente. La Convocatoria la deberá emitir el (la) Secretario (a) General en conjunto con la Vocalía de Organización, y se seguirán las mismas reglas para las Convocatorias relativas a las Asambleas Nacionales. Artículo 31.- Cualquier miembro de la Dirección Nacional podrá ser removido de su cargo en cualquier momento de su gestión de acuerdo con el procedimiento de responsabilidad previsto en el capítulo correspondiente del presente Estatuto. Artículo 32.- Las facultades de la Dirección Nacional son las siguientes: I. Aplicar y desarrollar la orientación política de la Agrupación; Derogado II. Designar a los responsables de la prensa y las publicaciones de la Agrupación; III. Presentar informes de sus actividades y el balance de la aplicación de las políticas acordadas ante la Asamblea Nacional; IV. Ser el representante político Nacional de la Agrupación; Derogado V. Aprobar las actas de las reuniones de la Dirección Nacional y levantar actas de los acontecimientos que crea necesario registrar; VI. Crear y designar nuevos órganos de representación de la agrupación u órganos de dirección Estatal, los cuales deberán ser ratificados en Asamblea Nacional que para tal efecto sea convocada;	INE/CG24/2014.	En ejercicio de su libertad de autoorganización. En ejercicio de su libertad de autoorganización. En cumplimiento.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	REFERENCIA	MOTIVACIÓN
i) Discutir y proponer los contenidos de las publicaciones de la prensa o elaboraciones editoriales. j) Discutir asuntos generales, k) Decidir sobre la participación y apoyo a una persona, sindicato, organización social o cualquier agrupamiento que solicite la solidaridad de la Agrupación Política Nacional. l) Discutir los temas relacionados para promover los principios, estatutos, programa de acción e ideas propias de la agrupación Política. m) Decidir la participación, preparación y promoción de actividades culturales, políticas, académicas o sociales que considere necesarias. n) Convocar a las asambleas nacionales y extraordinarias en términos de los estatutos. o) Dar a conocer mediante los medios de comunicación las ideas, principios, programa de acción y asuntos de relevancia en los que considere necesario emitir una opinión pública o dar a conocer un evento propio de la agrupación.	VII. Discutir y proponer los contenidos de las publicaciones de la prensa o elaboraciones editoriales de la Agrupación; Derogado VIII. Decidir sobre la participación y apoyo a personas, sindicatos, organizaciones sociales o cualquier agrupación que solicite la solidaridad de la Agrupación; IX. Discutir los temas relacionados para promover los principios, Estatutos, programa de acción e ideas propias de la Agrupación; X. Decidir sobre la participación, preparación y promoción de la Agrupación en actividades culturales, políticas, académicas o sociales que considere necesarias; XI. Convocar a las Asambleas Nacionales Ordinarias y Extraordinarias en términos del presente Estatuto; XII. Decidir los mecanismos y lineamientos para la distribución de recursos económicos hacia las entidades federativas y destinarlos de conformidad con los mismos. Lo anterior, sin perjuicio de que las mismas tengan autonomía para obtener recursos propios; XIII. Dar a conocer mediante los medios de comunicación, boletines, volantes o cualquier otro medio de difusión las ideas, principios, programa de acción y asuntos de relevancia en los que considere necesario emitir una opinión pública o dar a conocer un evento propio de la agrupación; XIV. Crear Comisiones de Trabajo para realizar las actividades y funciones necesarias para el cumplimiento de sus objetivos y atribuciones; XV. Conocer y revisar las apelaciones por sanciones disciplinarias, sustanciarlas y resolver de manera definitiva, salvo lo previsto en el artículo 17 fracción IV del presente Estatuto; XVI. Amonestar de manera verbal a uno o varios militantes conforme a lo señalado en el presente Estatuto.		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	REFERENCIA	MOTIVACIÓN
	VII. Emitir posicionamientos políticos públicos, así como toda clase de manifestación de solidaridad que sea solicitada a la Agrupación por otros grupos, asociaciones o personas, de conformidad con los principios y programa de acción de la Agrupación; VIII. De manera mancomunada con la Vocalía de Administración y Finanzas, abrir cuentas bancarias, firmar cualquier tipo de documento bancario, títulos de crédito, mercantiles, fiscales o de cualquier otro orden que sea necesario para garantizar el funcionamiento financiero de la Agrupación, siempre y cuando no contravenga los principios e intereses de la Agrupación, de conformidad con el presente Estatuto; IX. En conjunto con el representante legal, firmar todo tipo de documentos jurídicos y contratos de carácter civil, mercantil, laboral o cualquier otro que sea necesario para la Agrupación, siempre que no contravenga los principios e intereses de la esta y que se encuentren conforme al presente Estatuto; X. Adquirir, aceptar, enajenar, traspasar, arrendar o realizar cualquier otro acto traslativo de dominio de los bienes muebles propiedad de la Agrupación, siempre y cuando no se contravengan los principios e intereses de la Agrupación, que no impliquen de ninguna forma un impedimento para el funcionamiento y necesidades de la misma y que se encuentren conforme al presente Estatuto. Arrendar los bienes inmuebles que sean necesarios para la realización de las actividades propias de la Agrupación en las entidades federativas, conjuntamente con el Representante Legal de la misma, sin menoscabo de que los Presidentes de los Comités de Dirección Estatal, lo puedan hacer en acuerdo con la Dirección Política Nacional. XI. Para el caso de que la agrupación llegase a adquirir o recibir un bien inmueble, solo la Asamblea Nacional Ordinaria o Extraordinaria podrá determinar su enajenación, cesión, traspaso o arrendamiento o cualquier otro acto traslativo de dominio sobre el mismo;		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	REFERENCIA	MOTIVACIÓN
	XII. Todas aquellas que le sean asignadas por la Asamblea Nacional Ordinaria o Extraordinaria y que no contravengan al presente Estatuto. Artículo 34.- Son facultades del (la) Secretario (a) General de la Dirección Nacional las siguientes: I. Suplir al (la) Presidente (a) en caso de ausencia, de conformidad con el presente Estatuto; II. Signar las Convocatorias a Asambleas Nacionales Ordinarias o Extraordinarias y Sesiones de Trabajo de la Dirección Nacional Ordinarias o Extraordinarias, de conformidad con el presente Estatuto; III. Llevar el control, registro y archivo de las actas de las Asambleas Nacionales Ordinarias o Extraordinarias, de las Sesiones de Trabajo de la Dirección Nacional Ordinarias o Extraordinarias y de todas aquellas actas levantadas por la Dirección Nacional; IV. Proponer a la Dirección Nacional los documentos y minutas de la discusión política nacional de acuerdo a los principios de la agrupación, y elaborar las minutas de trabajo de discusión política, tanto de las Asambleas Nacionales Ordinarias o Extraordinarias, como de las Sesiones de trabajo de la Dirección Nacional; V. Proponer cursos, talleres y otras actividades de formación política para los militantes de la Agrupación; VI. Fungir como enlace político con organizaciones, grupos, asociaciones, sindicatos u otros colectivos, que coincidan con alguno o algunos de los objetivos políticos de la Agrupación, siempre que no se contravengan los principios y los documentos básicos; VII. Todas aquellas que le sean asignadas por la Asamblea Nacional Ordinaria o Extraordinaria, así como las que le sean encomendadas en las Sesiones de Trabajo Ordinarias o Extraordinarias de la Dirección Política Nacional y que no contravengan al presente Estatuto.		En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	REFERENCIA	MOTIVACIÓN
Artículo 30.- La Secretaría de organización es la encargada de llevar adelante y organizar el conjunto de la política nacional y las tareas. Trabaja estrechamente con la DPN y el CEN. Podrá diseñar y orientar en los planes de organización y trabajo de la Agrupación tanto para los equipos o comités como para las coordinaciones que se establezcan de acuerdo a lo señalado en los artículos 32 y 33 de este estatuto. Será el responsable ante la DPN de toda la organización de la Agrupación. Se ocupa esta comisión del padrón y las listas de afiliados y de militantes, las que deberá mantener actualizadas, registrando las bajas y a los nuevos miembros, y sobre las que deberá informar anualmente al DPN y a la Asamblea. Estará ser integrada por el miembro electo de la DPN para tal fin más cuatro miembros designados por las Coordinadoras de los equipos o comités. Podrán ser evocados con excepción del que sea miembro de la DPN cuando así lo definan sus equipos o comités, designando para ello a un nuevo representante. El Secretario de organización no podrá ser removido de su cargo salvo que sea votado una nueva DPN en Asamblea Nacional, o mediante asamblea extraordinaria que para dicho propósito sea convocada por faltar al cumplimiento de sus responsabilidades o los principios de los estatutos, programa o plan de acción o cuando la propia DPN considere pertinente designar uno nuevo Secretario dentro de la DPN. A su cargo tendrán dentro de sus responsabilidades las siguientes: a) Dirigir y mantenerse en constante contacto con las Coordinadoras que se hayan establecido en los estados, entre comités de acuerdo a las tareas y planes que la DPN fije a nivel nacional o estatal, así como las que hayan sido votadas en dichos organismos de base. b) Serán los encargados de seguir el desempeño de los Comités estatales y el desarrollo de estos de acuerdo a las tareas y propósitos que se haya establecido la Agrupación en esos estados. c) Dará seguimiento a los equipos o comités de manera permanente.	Artículo 35.- Son facultades de la Vocalía de Organización de la Dirección Nacional las siguientes: I. Fijar y retirar de los estrados la convocatoria a la Asamblea Nacional Ordinaria o Extraordinaria de que se trate; II. Preparar la logística y organización de las Asambleas Nacionales Ordinarias o Extraordinarias, que incluye enviar las actas, minutas y demás documentos necesarios para su discusión previa a las mismas; III. Fungir como enlace con los Comités de Dirección Estatales; IV. Llevar el registro y control del padrón actualizado de la Agrupación; V. Ser responsable de la logística y organización de los eventos y actividades públicas e internas de la Agrupación; VI. Ser responsable de la organización y la distribución del periódico de la Agrupación y de cualquier otro medio impreso que se llegue a publicar; VII. Coordinar las vocalías Estatales de Organización y trabajar en conjunto con estas para la organización y funcionamiento de los Comités de Base; y, VIII. Operativizar y llevar a cabo todas las acciones y gestiones de organización que le sean encomendadas por la Asamblea Nacional Ordinaria o Extraordinarias o en las Sesiones de Trabajo Ordinarias o Extraordinarias de la Dirección Política Nacional.		En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	REFERENCIA	MOTIVACIÓN
d) Presentará informes de sus actividades por lo menos 1 vez al mes entre Asambleas o reuniones de Coordinación respecto del desenvolvimiento de los equipos, comités y coordinaciones en acuerdo con sus representantes o con las propias Coordinaciones. Artículo 29.- La Secretaría de Administración o de finanzas se ocupa de la preservación, acrecentamiento y administración del patrimonio y los recursos financieros. Trabaja estrechamente con el CEN. A la DPN y a la Asamblea presenta informes anuales de los ingresos y egresos, así como de planes, campañas y políticas financieras. Estos informes deben reportar el origen de los recursos. Representa legalmente a la Agrupación en sus relaciones ante entidades bancarias, comerciales, etcétera, de común acuerdo con la DPN y la presentación legal. Estará conformada por cuatro miembros, uno de ellos obligatoriamente de la DPN y puede nombrarse entre ellos a un Tesorero. En el caso en que haya habido participación en campañas electorales, reportará los ingresos, su origen, y los gastos realizados. La Agrupación podrá recibir recursos financieros de particulares siempre y cuando éstos no comprometan los principios, programa y estatutos de la agrupación.	Artículo 36.- Son facultades de la Vocalía de Administración y Finanzas: Derogado I. Llevar el control de los bienes muebles e inmuebles patrimonio de la agrupación; II. Recabar, en coordinación con las vocalías Estatales de finanzas, las cuotas de los (as) militantes y emitir los recibos correspondientes. La Vocalía de Finanzas Nacional será la única autorizada para la emisión de los recibos a que refiere esta fracción; III. Administrar, destinar y erogar los recursos económicos necesarios para el funcionamiento de la Agrupación en las entidades federativas, de conformidad con las reglas y lineamientos que señale la Dirección Nacional; IV. Abrir cuentas bancarias de manera mancomunada con el (la) Presidente (a) de la Dirección Nacional; V. Administrar las cuentas bancarias que sean abiertas en nombre de la Agrupación;	INE/CG24/2014. INE/CG24/2014.	En cumplimiento. En ejercicio de su libertad de autoorganización. En cumplimiento. En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	REFERENCIA	MOTIVACIÓN
	VI. Rendir informes financieros al Instituto Nacional Electoral de conformidad con lo establecido en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos o cualquier otro reglamento o disposiciones legales aplicables; VII. Realizar informes de los estados financieros de la Agrupación en conjunto con los miembros de la Dirección Nacional; VIII. Presentar de forma anual, ante la Asamblea Nacional Ordinaria, los estados financieros de la Agrupación; y ante la Asamblea Nacional Extraordinaria cuando así se requiera en el Orden del Día; IX. Mantener actualizada la contabilidad y finanzas de la Agrupación y garantizar el derecho de todos los (as) militantes a tener acceso a dicha información, siempre y cuando la misma, a criterio de esta Vocalía, no ponga en riesgo los principios, finanzas o intereses de la Agrupación; X. Aprobar y destinar los recursos económicos necesarios que le sean requeridos por la Dirección Nacional y los Comités de Direcciones Estatales, siempre que estos sean solicitados para actividades, acciones u otras tendientes al cumplimiento de los objetivos de la Agrupación; XI. Destinar y erogar los recursos económicos necesarios tanto para la publicación de la prensa de la Agrupación, como de todas aquellas que sean necesarias para difundir los principios, programa de acción e ideología de la misma; así mismo, destinar los recursos necesarios para llevar a cabo las actividades de formación política que requiera la Agrupación, todo lo anterior de conformidad con el presente Estatuto; y, XII. Todas aquellas que le sean asignadas por la Asamblea Nacional Ordinaria o Extraordinaria, así como las que le sean encomendadas en las Sesiones de Trabajo Ordinarias o Extraordinarias de la Dirección Política Nacional y que no contravengan al presente Estatuto.	INE/CG24/2014.	En cumplimiento. En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	REFERENCIA	MOTIVACIÓN
Artículo 24.- El Comité de Dirección estatal (CDE) es la dirección de cada entidad federativa. La decisión sobre la constitución de estos organismos directivos recae en el DPN o a solicitud de los miembros de la Agrupación en el estado quienes los podrán ratificar o proponer nuevos en asamblea estatal. Sesionara por lo menos tres veces al año o cuando la mayoría de los militantes y afiliados activos en los Estados lo solicite. La Dirección estatal será la encargada de convocar la asamblea ordinaria estatal con una anticipación mínima de un mes la cual se hará a través de minutas y boletines internos que establezcan con claridad la convocatoria, la agenda y los puntos a tratar. Así también podrá emitir a conocer la convocatoria a la asamblea en la prensa nacional o medios alternativos impresos o electrónicos. También podrá convocar a asambleas extraordinarias con una antelación de 15 días cumpliendo con las formalidades señaladas en el párrafo anterior a fin de dar a conocer la convocatoria. (...)	Artículo 37.- Los Comités de Dirección Estatal, son los máximos órganos de dirección en las entidades federativas. La decisión sobre la constitución de estos órganos directivos recae en la Dirección Nacional o a solicitud de los miembros de la Agrupación en la entidad federativa, los cuales deberán ser ratificados en la Asamblea Nacional próxima más cercana. Derogado Son objetivos de los Comités de Dirección Estatal: I. Garantizar el respeto y la aplicación de las resoluciones políticas y organizativas discutidas y votadas en las asambleas nacionales y Estatales; II. Trazar la línea política organizativa y administrativa de la agrupación en las entidades federativas; y, III. Promover el cumplimiento del marco estatuario, el programa acción y principios de la Agrupación y el respeto y protección de los derechos de los militantes en las entidades federativas. Artículo 38.- Los Comités de Dirección Estatal están integrados por: I. Un (a) Presidente (a) Estatal; II. Un (a) Secretario (a) Estatal; III. Un (a) Vocal de Organización Estatal; IV. Un (a) Vocal de Administración y Finanzas Estatal. Por cada titular habrá un (a) suplente. Los miembros de la Dirección Estatal serán electos (as) en Asamblea Estatal Ordinaria o Extraordinaria conforme a lo previsto por el presente Estatuto, durarán en su cargo tres años.	INE/CG24/2014.	En ejercicio de su libertad de autoorganización. En cumplimiento.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	REFERENCIA	MOTIVACIÓN
	El (la) Presidente (a) no podrá volver a ocupar el cargo en los dos periodos posteriores inmediatos, pudiendo ser electo de nuevo una vez pasado este periodo. Los (as) demás miembros de la Dirección Estatal podrán volver a ocupar el mismo cargo en el periodo inmediato posterior por una sola vez. Artículo 39.- Los Comités de Dirección Estatal son órganos colegiados de carácter permanente. A efecto de cumplir con sus objetivos y funciones realizará sesiones de trabajo Ordinarias una vez al mes y Extraordinarias cada vez que lo requieran. El presidente de la Dirección Estatal, emitirá la Convocatoria correspondiente cuando menos con 48 horas de anticipación a la celebración de la sesión de trabajo, sea esta Ordinaria o Extraordinaria, la cual deberá señalar al menos: I. Fecha, hora y lugar para la celebración de la Sesión de Trabajo; II. Los puntos a tratar de la orden del día. La convocatoria será expedida y estará signada por el Presidente del Comité de Dirección Estatal; la vocalía de organización Estatal será la encargada de dar aviso a los miembros de la Dirección Estatal vía telefónica o electrónica con los datos que los mismos hayan dado para tal efecto. Para el caso de las Sesiones de Trabajo que tengan como objetivo la emisión de la Convocatoria para la Asamblea Estatal, Ordinaria o Extraordinaria, además de las formalidades previstas en el presente artículo, la Convocatoria se deberá emitir con al menos 5 días de anticipación, deberá estar signada por el Secretario Estatal y el Vocal de Organización y deberá fijarse en los estrados de la sede Estatal, debiéndose levantar acta circunstanciada correspondiente a dicha publicación así como del momento en el que se retire dicha convocatoria. Además de lo anterior, deberá de notificarse de manera personal a los miembros del Comité de Dirección Estatal. El quórum para la celebración de las sesiones de trabajo, será con el 50% más uno de los integrantes de la Dirección Estatal. A las Sesiones de Trabajo podrán asistir propietarios (as) o suplentes.	INE/CG24/2014.	En cumplimiento.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	REFERENCIA	MOTIVACIÓN
Artículo 24.- (...) Dentro de sus facultades se consideran las siguientes a) Aplicar y desarrollar la orientación política y organizativa acordada por la Asamblea Nacional y la DPN en la entidad correspondiente. Convocar y preparar las reuniones del Comité de Dirección Estatal.	Artículo 40.- En caso de ausencia temporal del (la) Presidente (a) ocupará el cargo el (la) Secretario (a) Estatal. En caso de que la ausencia se prolongue por más de 90 días, el (la) Secretario (a) Estatal asumirá la Presidencia de manera interina, quien ocupará el cargo hasta la próxima Asamblea Estatal más cercana, en la cual se deberá elegir un nuevo presidente, interino o permanente, de acuerdo a lo siguiente: I. Si la ausencia se presenta durante el primer año de gestión, o los primeros seis meses del segundo año de gestión, se deberá elegir a un (a) nuevo (a) Presidente. La Convocatoria correspondiente la deberá emitir el (la) Secretario (a) General Estatal en conjunto con la Vocalía de Organización Estatal, y se seguirán las mismas reglas para las Convocatorias relativas a las Asambleas Estatales. II. Si la ausencia se presenta durante los últimos seis meses del segundo año de gestión o en el tercer año de gestión, se deberá elegir a un (a) Presidente interino (a) para que concluya el periodo correspondiente. La Convocatoria la deberá emitir el (la) Secretario (a) General Estatal en conjunto con la Vocalía de Organización Estatal, y se seguirán las mismas reglas para las Convocatorias relativas a las Asambleas Nacionales. Artículo 41.- Cualquier miembro del Comité de Dirección Estatal podrá ser removido de su cargo en cualquier momento de su gestión, de acuerdo con el procedimiento de responsabilidad previsto en el capítulo correspondiente del presente Estatuto. Artículo 42.- Son facultades de los Comités de Dirección Estatal: I. Aplicar y desarrollar la orientación política y organizativa acordada por la Asamblea Nacional y la Dirección Nacional en la entidad federativa correspondiente; II. Discutir, planificar, desarrollar, organizar y aplicar la orientación política y organizativa para la entidad federativa de acuerdo a las necesidades de esta y de conformidad con la orientación política y organizativa nacional;		En ejercicio de su libertad de autoorganización. En ejercicio de su libertad de autoorganización. En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	REFERENCIA	MOTIVACIÓN
b) Designar a los responsables del periódico y las publicaciones que eventualmente se consideren necesarias llevar a cabo en la entidad en acuerdo con la DPN. c) Presentar a la DPN informes de sus actividades y el balance de la aplicación de las políticas acordadas d) Ser el representante estatal de la Agrupación y legalmente si así se establece conforme a los criterios planteados en el artículo 26 de éste estatuto. Elige de entre sus miembros a uno o algunos representantes legales. e) Supervisar que los organismos que le están subordinados convoquen con regularidad a reuniones de afiliados, cuando menos cada tres meses. f) Aprobar las actas de las reuniones del CDE y levantar actas de los acontecimientos que crea necesario registrar. g) Crear y designar nuevos órganos de representación o dirección estatal, los cuales podrán ser ratificados en asamblea que para tal efecto sea convocada en los estados y con acuerdo de la DPN. h) Discutir y proponer los contenidos de las publicaciones de la prensa o elaboraciones editoriales estatales. i) Discutir asuntos generales, j) Someter a propuesta y discusión con la DPN sobre la participación y apoyo solidario a una persona, sindicato, organización social o cualquier agrupamiento que lo solicite a la Agrupación Política Nacional en la entidad correspondiente. k) Discutir los temas relacionados para promover los principios, estatutos, programa de acción e ideas propias de la agrupación Política a nivel estatal. l) Decidir la participación, preparación y promoción de actividades culturales, políticas, académicas o sociales que considere necesarias en los estados y con acuerdo de la DPN	III. Designar a los responsables de la prensa y las publicaciones que eventualmente se consideren necesarias llevar a cabo en la entidad federativa, en acuerdo con la Dirección Nacional; IV. Presentar a la Dirección Nacional informes de sus actividades y el balance de la aplicación de las políticas acordadas; V. Ser el representante político de la Agrupación a nivel Estatal; VI. Supervisar que los organismos que le están subordinados convoquen con regularidad a reuniones de militantes, cuando menos cada tres meses; VII. Aprobar las actas de las reuniones del Comité de Dirección Estatal y levantar actas de los acontecimientos que crea necesario registrar; VIII. Crear y designar nuevos órganos de representación o dirección Estatal, los cuales deberán ser ratificados en asamblea que para tal efecto sea convocada en los estados y con acuerdo de la Dirección Nacional; IX. Discutir y proponer los contenidos de las publicaciones de la prensa o elaboraciones editoriales Estatales; X. Discutir y aprobar los mecanismos para la obtención de recursos propios diferentes a los que reciban por parte de la Dirección Nacional, y someter a aprobación de la propia Dirección Nacional dichos mecanismos; Derogado XI. Someter a propuesta y discusión con la Dirección Nacional sobre la participación y apoyo solidario a una persona, sindicato, organización social o cualquier otro que lo solicite a la Agrupación en la entidad correspondiente; XII. Discutir los temas relacionados para promover los principios, Estatutos, programa de acción e ideas propias de la Agrupación a nivel Estatal; XIII. Decidir sobre la participación, preparación y promoción de la Agrupación en actividades culturales, políticas, académicas o sociales que considere necesarias en las entidades federativas y con acuerdo de la Dirección Nacional;		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	REFERENCIA	MOTIVACIÓN
m) Convocar a las asambleas estatales ordinarias y extraordinarias en términos de los estatutos y del presente artículo. n) Dar a conocer mediante los medios de comunicación tanto las ideas, principios, programa de acción y asuntos de relevancia en los que considere necesario emitir una opinión pública o dar a conocer un evento propio de la agrupación de acuerdo a las resoluciones emitidas por la DPN.	XIV. Convocar a las asambleas Estatales ordinarias y extraordinarias en términos del presente Estatuto; XV. Dar a conocer mediante los medios de comunicación las ideas, principios, programa de acción y asuntos de relevancia en los que considere necesario emitir una opinión pública o dar a conocer un evento propio de la Agrupación; XVI. Amonestar de manera verbal a uno (a) o varios (as) militantes conforme a lo señalado en el presente Estatuto. Artículo 43.- Son facultades del Presidente (a) del Comité de Dirección Estatal las siguientes: I. Ser la representación política y pública de la Agrupación a nivel Estatal; II. Garantizar el cumplimiento de los principios y los documentos básicos de la Agrupación, así como el respeto de los derechos de los militantes; III. Participar en los procesos de planeación, organización e implementación de la política nacional de la Agrupación en su entidad federativa; IV. Emitir y signar las Convocatorias para las Asambleas Estatales Ordinarias y Extraordinarias correspondientes, así como las Convocatorias para Sesiones Ordinarias o Extraordinarias del Comité de Dirección Estatal; así como convocar y preparar las reuniones del Comité de Dirección Estatal; V. Adquirir, aceptar, enajenar, traspasar, arrendar o realizar cualquier otro acto traslativo de dominio de los bienes muebles propiedad de la Agrupación, así como arrendar bienes inmuebles necesarios para las actividades propias de la Agrupación en las entidades federativas y aceptar en comodato bienes inmuebles, siempre y cuando no se contravengan los principios e intereses de la Agrupación, que no impliquen de ninguna forma un impedimento para el funcionamiento y necesidades de la misma y que se encuentren conforme al presente Estatuto, en pleno Acuerdo con la Dirección Nacional;		En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	REFERENCIA	MOTIVACIÓN
	VI. Ser responsable de la distribución de la Prensa de la Agrupación en la entidad federativa; VII. Proponer al Comité de Dirección Estatal la creación de boletines, revistas o alguna otra publicación que considere necesaria para implementar, desarrollar y difundir las ideas o posiciones políticas, en la entidad federativa que corresponda; VIII. Proponer al Comité de Dirección Estatal actividades políticas, teóricas, culturales, ideológicas, sociales en las entidades federativas; IX. Proponer al Comité de Dirección Estatal la realización de cursos, taller u otras actividades de formación política en la entidad federativa; y, X. Todas aquellas que le sean asignadas por la Asamblea Nacional o Estatal Ordinaria o Extraordinaria, así como las que le sean encomendadas en las Sesiones de Trabajo Ordinarias o Extraordinarias de la Dirección Política Nacional y del Comité de Dirección Estatal y que no contravengan al presente Estatuto. Artículo 44.- Son facultades del Secretario (a) Estatal del Comité de Dirección Estatal las siguientes: I. Suplir al Presidente (a) Estatal en caso de ausencia, de conformidad con el presente Estatuto; II. Signar las Convocatorias a Asambleas Estatales Ordinarias o Extraordinarias y Sesiones de Trabajo del Comité de Dirección Estatal Ordinarias o Extraordinarias, de conformidad con el presente Estatuto; III. Llevar el control, registro y archivo de las actas de las Asambleas Estatales Ordinarias o Extraordinarias, de las Sesiones de Trabajo Ordinarias o Extraordinarias del Comité de Dirección Estatal y de todas aquellas Actas levantadas por el mismo; IV. Proponer al Comité de Dirección Estatal los documentos y minutas de la discusión política Estatal de acuerdo a los principios de la agrupación, y elaborar las minutas de trabajo de discusión política, tanto de las Asambleas Estatales Ordinarias o Extraordinarias, como de las Sesiones de trabajo del Comité de Dirección Estatal;		En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	REFERENCIA	MOTIVACIÓN
	V. Proponer cursos, talleres y otras actividades de formación política para los y las militantes de la Agrupación en la entidad federativa; VI. Fungir como enlace político con organizaciones, grupos, asociaciones, sindicatos u otros colectivos, que coincidan con alguno o algunos de los objetivos políticos de la Agrupación, siempre que no se contravengan los principios y documentos básicos; VII. Todas aquellas que le sean asignadas por la Asamblea Nacional o Estatal Ordinaria o Extraordinaria, así como las que le sean encomendadas en las Sesiones de Trabajo Ordinarias o Extraordinarias de la Dirección Política Nacional y del Comité de Dirección Estatal y que no contravengan al presente Estatuto. Artículo 45.- Son facultades de la Vocalía de Organización Estatal las siguientes: I. Fijar y retirar de los estrados de la sede Estatal de la agrupación la convocatoria a la Asamblea Estatal Ordinaria o Extraordinaria de que se trate; II. Preparar la logística y organización de las Asambleas Estatales Ordinarias o Extraordinarias, que incluye enviar las actas, minutas y demás documentos necesarios para su discusión previa a las mismas; III. Fungir como enlace con otros Comités de Dirección Estatales si así se considera necesario; IV. Llevar el registro y control del padrón actualizado de los militantes de la Agrupación en la entidad federativa; V. Ser responsable de la logística y organización de los eventos y actividades públicas e internas de la Agrupación en la entidad federativa, y coordinarse con la Vocalía de Organización Nacional en caso de ser necesario; VI. Ser responsable de la organización de la distribución del periódico de la Agrupación en la entidad federativa, así como de cualquier otro medio impreso que se llegue a publicar; VII. Trabajar en conjunto con la Vocalía de Organización Nacional para la organización y funcionamiento de los Comités de Base; VIII. Operativizar y llevar a cabo todas las acciones y gestiones de organización que le sean encomendadas por la Asamblea Estatal Ordinaria o Extraordinarias o en las Sesiones de Trabajo Ordinarias o Extraordinarias del Comité de Dirección Estatal.		En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	REFERENCIA	MOTIVACIÓN
	Artículo 46.- Son facultades de la Vocalía Estatal de Administración y Finanzas: I. Llevar el control de los bienes muebles patrimonio de la agrupación en la entidad federativa; II. Recabar, en coordinación con la Vocalía Nacional de Finanzas, las cuotas de los militantes en la entidad federativa y entregar los recibos correspondientes; III. Administrar y destinar los recursos económicos provenientes de la Dirección Política Nacional, de conformidad con las reglas y lineamientos que señale la Dirección Política Nacional y, en su caso, las especificaciones del Comité de Dirección Estatal; IV. Realizar informes de los estados financieros de la Agrupación en la entidad federativa y enviarlos de manera mensual a la Vocalía Nacional de Finanzas, o cada vez que esta última se lo solicite; V. Presentar de forma anual, ante la Asamblea Estatal Ordinaria, los estados financieros de la Agrupación en la entidad federativa; y ante la Asamblea Nacional Extraordinaria cuando así se requiera en el Orden del Día; VI. Mantener actualizada la contabilidad y finanzas de la Agrupación en la entidad federativa; VII. Administrar los recursos económicos necesarios tanto para la publicación de la prensa de la Agrupación en la entidad federativa, como de todas aquellas que sean necesarias para difundir los principios, programa de acción e ideología de la misma; así mismo, destinar los recursos necesarios para llevar a cabo las actividades de formación política que requiera la Agrupación en la entidad federativa, todo lo anterior de conformidad con el presente Estatuto; y, VIII. Todas aquellas que le sean asignadas por la Asamblea Estatal Ordinaria o Extraordinaria, así como las que le sean encomendadas en las Sesiones de Trabajo Ordinarias o Extraordinarias del Comité de Dirección Estatal y que no contravengan al presente Estatuto.		En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	REFERENCIA	MOTIVACIÓN
Artículo 25.- Cada Asamblea Estatal elige a su CDE, en presencia de una representación del DPN. La convocatoria a tal Asamblea estatal recae en el CDE en funciones, de común acuerdo con el DPN. El CDE conduce la actividad política y organizativa entre cada Asamblea estatal de los militantes y afiliados en la entidad federativa respectiva. El CDE es el representante legal en la entidad federativa correspondiente. Artículo 26.- La organización básica de la Agrupación la constituyen los comités en los centros de trabajo, de estudio, o colonias, en los que se agrupen más de 2 militantes o afiliados. Los comités están constituidos para discutir cotidianamente las tareas de la Agrupación. Su organización responde a la necesidad de llevar a cabo y coordinar las tareas y el plan de trabajo de acción de Agrupación que atañe a cada uno de los militantes que lo integran, así como de aplicar las resoluciones y la línea política y organizativa de la Agrupación tanto a nacional como en los Estados. Artículo 27.- El comité tiene derecho de elegir a su responsable, que se encargará de distintas tareas de organización del mismo. Este responsable puede ser revocado en cualquier momento por la decisión mayoritaria de sus integrantes, previo discusión y decisión democrática.	Derogado. Artículo 47.- La organización básica de la Agrupación la constituyen los comités en los centros de trabajo, de estudio, o colonias, en los que se agrupen más de 2 militantes, que serán denominados Comités de Base. Los mismos están constituidos para discutir cotidianamente las tareas de la Agrupación. Su organización responde a la necesidad de llevar a cabo y coordinar las tareas y el plan de trabajo de acción de la Agrupación que atañe a cada uno de los militantes que lo integran, así como de aplicar las resoluciones y la línea política y organizativa de la Agrupación tanto a nivel nacional como en las entidades federativas. Artículo 48.- Son Derechos de los Comités de Base, de manera enunciativa y no limitativa, los siguientes: a) De elegir a un representante, que se encargará de distintas tareas de organización dentro del mismo y que podrá ser revocado en cualquier momento por la decisión mayoritaria de sus integrantes, previa discusión y decisión democrática; b) A reunirse en la forma y tiempos que consideren necesarios, siempre que cumplan con los tiempos y requisitos que le sean solicitados por los Comités de Dirección Estatal o la Dirección Nacional, a efecto de cumplir con los términos para las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias Nacionales y Estatales, o cualquier otra actividad que esté supeditada a los tiempos de dichos órganos de Dirección; c) A opinar sobre la orientación política de la Agrupación; d) Derecho a recibir constante y permanentemente cursos, talleres y otros similares de formación política; e) Amonestar de manera verbal a uno o varios militantes conforme a lo señalado en el presente Estatuto.	INE/CG24/2014.	En cumplimiento. En ejercicio de su libertad de autoorganización. En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	REFERENCIA	MOTIVACIÓN
Artículo 28.- Las coordinaciones de dos o más comités se establecerán, de acuerdo a la conveniencia de la Agrupación, de acuerdo a su cercanía geográfica y/o a la pertenencia a centros de trabajo y estudio similares. Tienen derecho a reunirse en sesiones plenarias si lo consideran conveniente, o bien establecer una coordinación a través de representantes por equipo, pudiendo ser los representantes de los comités u otros elegidos para tal fin. Sea mediante las sesiones plenarias o las reuniones de coordinación de sus representantes, podrán diseñar y coordinar un plan de trabajo en la zona o estructura en la que se desenvuelvan para cumplir con los propósitos y tareas de la Agrupación. Artículo 31.- Para definir su participación electoral conforme a los lineamientos establecidos en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFPE), se citará a una Convención nacional especial. La instancia de Dirección respectiva será la encargada de hacer la convocatoria correspondiente, de común acuerdo con el CEN. En estas convenciones, elegirá democráticamente a sus candidatos, por mayoría simple de votos a mano alzada y aprobará plataformas electorales. Los miembros de la Agrupación -milитantes y afiliados- tendrán derecho de voto en estas convenciones. Para poder participar en los procesos electorales, se intentará acuerdos con Partidos Políticos afines, en caso de existir quienes expresen y representen intereses y objetivos similares a los plasmados en los documentos básicos de la Agrupación. Las convocatorias a convenciones deberán de reunir los siguientes requisitos: a) ser citadas cuando menos con 15 días de antelación. b) deben incluir, como anexo, la propuesta de Plataforma Electoral. c) Deberán de elegirse delegados, para que los miembros que viven en la ciudad sede no tengan mayores ventajas que el resto. En estos casos, el CEN o la DPN deben destinar una cantidad de dinero de las finanzas de la Agrupación para el pago del transporte de los que lo requieran.	Artículo 49.- Dos o más Comités de Base podrán establecer una Coordinación conjunta, de acuerdo a las necesidades e intereses comunes y conjuntos, a su cercanía geográfica y/o a la pertenencia a centros de trabajo, estudio, barrio o similares. Las Coordinaciones de Comités de Base, tienen derecho a reunirse en sesiones plenarias si lo consideran conveniente, o bien establecer una coordinación a través de representantes, pudiendo ser estos los representantes de los Comités de Base u otros electos para tal fin. Las Coordinaciones podrán diseñar y coordinar un plan de trabajo en la zona o estructura en la que se desenvuelvan para cumplir con los propósitos y tareas de la Agrupación, ya sea mediante sesiones plenarias o en las reuniones de coordinación de sus representantes. Artículo 50.- La Agrupación puede participar en procesos electorales federales de conformidad con las reglas y requisitos establecidos en la Ley General de Partidos Políticos. En el mismo sentido, podrá participar en procesos electorales locales de conformidad con las reglas y requisitos establecidos en las legislaciones estatales correspondientes. Para efecto de decidir sobre la participación de la Agrupación en algún proceso electoral federal o local y definir los procedimientos y lineamientos para la misma, la Dirección Nacional considerará el asunto como parte del Orden del Día de la Asamblea Nacional Ordinaria, o bien, convocará a una Asamblea Nacional Extraordinaria, bajo los procedimientos establecidos en el presente Estatuto. De cualquier modo, la Convocatoria deberá señalar de manera expresa el punto a tratar en la Asamblea sobre la participación de la Agrupación en un proceso electoral, no pudiendo ser este tema tratado como Asunto General. En el caso de procesos electorales de orden local, se seguirá el mismo proceso, debiendo adecuarlo a los órganos de decisión y dirección de la entidad federativa correspondiente. En la Asamblea Nacional o Estatal correspondiente, la Agrupación decidirá sobre la participación o no en el proceso electoral, y elegirá democráticamente a los militantes que fungirán como candidatos de la misma en dicho proceso.	INE/CG24/2014.	En ejercicio de su libertad de autoorganización. En cumplimiento.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	REFERENCIA	MOTIVACIÓN
Artículo 32.- Los militantes o afiliados activos del MTS que lleguen a ocupar un lugar en algún parlamento o cabildo estarán siempre a disposición de la misma. Su dieta y prebendas parlamentarias son patrimonio de la Agrupación, quien pagará su salario con una cantidad igual al salario medio de un obrero. Los miembros del MTS que ocupen un cargo parlamentario tienen la obligación de sostener, difundir, defender y actuar de acuerdo a la Declaración principios, programa y plan de acción, así como en su momento la Plataforma Electoral de la Agrupación, la cual deberá de estar basada en tales documentos constitutivos del MTS y estarán bajo la supervisión y disciplina directa de la DPN. Artículo 33.- Los militantes en cargos de representación popular entregarán informes regulares de su actividad al CEN y a su organismo de base, o cuando se les solicite. Artículo 34.-. El organismo disciplinario encargado del régimen interno y la aplicación de los estatutos de acuerdo a la declaración de principios será un Vocal de control estatutario y disciplina.	Para los Acuerdos de Participación a los que refiere la Ley señalada en el presente artículo, o las leyes electorales Estatales correspondientes, los mismos se intentarán con Partidos Políticos afines, quienes expresen y representen intereses y objetivos similares a los plasmados en los documentos básicos de la Agrupación. Artículo 51.- Los y las militantes de la Agrupación que lleguen a ocupar un cargo o puesto de representación popular, Nacional o Estatal, estarán siempre a disposición de la misma. Su dieta y prebendas parlamentarias son patrimonio de la Agrupación, quien pagará su salario con una cantidad igual al salario medio de un obrero. Los y las militantes de la Agrupación que ocupen un cargo de representación popular, tienen la obligación de sostener, difundir, defender y actuar de acuerdo a los documentos básicos de esta. La conducción pública, la disciplina y conducta deberá de estar basada en tales documentos y estará bajo la supervisión directa de la Dirección Nacional. Artículo 52.- Los y las militantes en cargos de representación popular entregarán informes semestrales de sus actividades a la Dirección Política Nacional y al Comité de Base al que pertenezcan, o cuando así les sea solicitado por cualquier organismo de Decisión o Dirección de la Agrupación. Artículo 53.- El organismo disciplinario encargado del régimen interno y la aplicación de los Estatutos de acuerdo a la declaración de principios recae en la Comisión de Vigilancia y Disciplina. La Comisión de Vigilancia y Disciplina es un órgano colegiado autónomo e independiente en sus decisiones, que tiene por objetivo velar por el cumplimiento de los principios y el marco estatutario de la Agrupación por parte de todos los militantes, cuyas resoluciones estarán siempre apegadas a los métodos y principios de democracia de la clase obrera.	INE/CG24/2014. INE/CG24/2014. INE/CG24/2014.	En cumplimiento. En cumplimiento. En cumplimiento.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	REFERENCIA	MOTIVACIÓN
Todos los miembros de la Agrupación deben de conducir su vida política y pública de acuerdo con los Principios de la organización, así como evitar cualquier acción que ponga en peligro la integridad de la Agrupación y de sus miembros, o que ponga en peligro el prestigio de la organización. En caso de trasgredir estos principios, los organismos correspondientes establecerán las sanciones, que en los casos más graves pueden llegar a la suspensión de los derechos como afiliados y a la separación de la Agrupación. Para la toma de decisiones disciplinarias de acuerdo con los estatutos y el régimen interno se requiere convocar a una asamblea nacional o estatal en su caso con un mínimo de 50% de quorum que haya sido previamente convocada para tal efecto. La asamblea debe ser convocada con un mínimo de anticipación de un mes, dándose a conocer por la Dirección Política Nacional y los Comités de Dirección Estatales mediante una minuta con orden del día donde se establezca con claridad los puntos a tratar, respetando en todo momento el derecho de que cualquier persona sea oída, exprese sus argumentos, ofrezca pruebas en su favor si las hubiere y aporte todo lo que considere necesario en su defensa como afiliado o militante. (...) La Dirección Política Nacional o en su caso la Dirección de los Comités de Dirección Estatales pueden sugerir medidas correctivas sin vulnerar el principio de todo miembro a ser escuchado y aportar en su defensa, quienes también están facultados para resolver los problemas de disciplina interna de la manera fraternal y que busque en todo momento una solución lo más apegada posible a la tradición de democracia obrera sin necesidad de convocar una asamblea a menos que la gravedad del caso como se señala en el primer párrafo de éste artículo lo amerite.	Todos los militantes deben de conducir su vida política y pública de acuerdo con los Principios y documentos básicos de la Agrupación. La transgresión a los principios será considerada una falta grave que será sancionada por el órgano correspondiente, de conformidad con el procedimiento previsto en el Estatuto. Derogado La Dirección Nacional o en su caso, los Comités de Dirección Estatales, pueden sugerir medidas correctivas sin vulnerar el derecho de todo miembro a ser escuchado y aportar en su defensa. También están facultados para resolver los problemas de disciplina interna de manera fraternal, buscando en todo momento una solución apegada a la tradición de democracia obrera, sin necesidad de turnarla a la Comisión de Vigilancia y Disciplina de la Agrupación, a menos que la gravedad del caso lo amerite. Artículo 54.- La Comisión de Vigilancia y Disciplina está integrada por: I. Una persona Titular de la Presidencia; II. Una persona Titular de la Secretaría; y, III. Una persona Titular de la Vocalía Auxiliar.	INE/CG24/2014.	En cumplimiento.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	REFERENCIA	MOTIVACIÓN
	Los (as) integrantes de la Comisión de Vigilancia y Disciplina, deberán tener su correspondiente suplencia, misma que entrará en funciones cuando las titulares se ausenten temporal o definitivamente. En caso de que los o las suplentes se ausenten por más de 30 días o de manera definitiva, la Dirección Nacional podrá nombrar integrantes interinos. Los mismos concluirán el periodo correspondiente. Los (as) titulares y suplentes de la Comisión de Vigilancia y Disciplina serán propuestos y electos en Asamblea Nacional Ordinaria cada tres años, bajo el siguiente procedimiento: I. Se podrán proponer de manera libre y pública hasta cinco militantes para ocupar los cargos titulares de la Comisión y hasta cinco militantes para ocupar los cargos de suplencias de la misma; II. Los cargos estarán dados de acuerdo al número de votos obtenidos por cada militante. Los cargos de Presidente, Secretario y Vocal Auxiliar los obtendrán los militantes que obtengan el mayor número de votos en ese orden; de igual manera se harán votaciones para la elección de las suplencias correspondientes, siguiendo la misma regla. Artículo 55.- Las sesiones de la Comisión de Vigilancia y Disciplina podrán ser Ordinarias o Extraordinarias. Se entiende por Sesión Ordinaria aquellas realizadas cada tres meses y Extraordinarias aquéllas que sean requeridas por alguno (a) o algunos (as) de los miembros de la Comisión de Vigilancia y Disciplina en cualquier momento. La Convocatoria correspondiente será emitida para las sesiones Ordinarias con al menos tres días de anticipación a la celebración de la misma; para las sesiones extraordinarias, la Convocatoria deberá ser emitida en un tiempo no menor a veinticuatro horas antes de la sesión. La Convocatoria deberá señalar al menos lugar, fecha y hora de la sesión de trabajo y los puntos a tratar dentro de la misma.	INE/CG24/2014.	En cumplimiento.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	REFERENCIA	MOTIVACIÓN
	Los (as) miembros de la Comisión de Vigilancia y Disciplina deberán ser notificados (as) vía telefónica o por correo electrónico y confirmar su asistencia al menos ocho horas antes de la sesión. El quórum necesario para la sesión se verificará con la presencia de al menos dos de sus miembros. De cada sesión se levantará el Acta correspondiente, en donde deberá constar las deliberaciones de dicha sesión, así como los acuerdos y resoluciones tomadas en la misma. El Acta deberá estar firmada por el (la) Presidente de la Comisión de Vigilancia y Disciplina y al menos uno (a) más de los miembros de dicha Comisión. Artículo 56.- Son atribuciones de la Comisión de Vigilancia y Disciplina: I. Velar porque los Órganos de Dirección de la Agrupación cumplan con sus atribuciones y obligaciones de conformidad con los principios y documentos básicos de la misma y con las decisiones emanadas de las Asambleas Nacionales o Estatales, Ordinarias o Extraordinarias; II. Investigar, a petición de parte o de oficio, las conductas probablemente violatorias de los principios y de los documentos básicos de la Agrupación, realizadas por los militantes de la Agrupación; III. Llevar a cabo las reuniones y diligencias necesarias para esclarecer los hechos que se investigan; IV. Investigar las controversias que se susciten entre militantes, o entre estos y los órganos de decisión y dirección de la Agrupación; V. Supervisar el cumplimiento de los lineamientos estatutarios en los procesos de elección de los órganos de dirección nacional y estatales, así como de los y las candidatas a puestos de elección popular, en términos de los acuerdos de participación que se celebren con los partidos constituidos en términos de la legislación nacional o estatal vigente; e investigar, a petición de parte u oficio, las probables violaciones al Estatuto o a los principios de la Agrupación en dichos procesos de elección;	INE/CG24/2014.	En cumplimiento.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	REFERENCIA	MOTIVACIÓN
	VI. Presentar informe anual de actividades ante la Dirección Política Nacional y rendir el informe correspondiente ante la Asamblea Nacional Ordinaria; VII. Iniciar los procedimientos de investigación correspondientes y sustanciarlos en términos del presente Estatuto, respetando en todo momento los derechos de los militantes y los métodos de discusión y resolución democráticos propios de la clase obrera; VIII. Dictar la resolución que conforme al Estatuto proceda, en la que se absuelva o se apliquen las sanciones correspondientes; IX. Cumplir con las resoluciones dictadas por la Asamblea Nacional Ordinaria o Extraordinaria en los casos de apelación presentados en contra de las resoluciones de esta Comisión; X. Ejecutar o hacer ejecutar, en su caso, las resoluciones definitivas; XI. Amonestar verbalmente a uno o varios militantes sin necesidad de abrir un procedimiento disciplinario; y, XII. Las demás que determine el presente Estatuto. Artículo 57.- Son facultades del (la) titular de la Presidencia de la Comisión de Vigilancia y Disciplina las siguientes: I. Velar por el buen funcionamiento de la Comisión que preside y por el apego de la misma a los principios y documentos básicos de la Agrupación. Así mismo, cuidar en todo momento que dicha Comisión se rija bajo los métodos democráticos de la clase obrera; II. Recibir las quejas o denuncias que le presente cualquier militante, dando el trámite correspondiente; III. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión de Vigilancia y Disciplina, presidir las mismas, dirigir los debates y conservar el orden durante las sesiones; autorizar y firmar, en conjunto con el Secretario de esta Comisión, las actas de las sesiones; IV. Proponer, y en su caso dictar, los acuerdos que juzgue conducentes para el mejor desempeño de la función de la Comisión que preside;	INE/CG24/2014.	En cumplimiento.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	REFERENCIA	MOTIVACIÓN
	V. Discutir de manera colegiada con los miembros de la Comisión los asuntos que se presenten a la misma; turnar el expediente correspondiente para su investigación, desahogo y proyecto de resolución; aprobar y dictar la resolución que conforme a los principios de la Agrupación, los documentos básicos de la misma y el presente Estatuto, en ese orden de prelación proceda, en la que se absuelva o se apliquen las sanciones correspondientes; y, VI. Las demás que le confiera el Estatuto. Artículo 58.- Son facultades del (la) Secretario (a) de la Comisión de Vigilancia y Disciplina: I. Coadyuvar con el titular de la Presidencia en todo aquello que le sea requerido por este para el buen funcionamiento de la Comisión de Vigilancia y Disciplina; II. Participar en las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de esta Comisión. Firmar, en conjunto con la Presidencia, las actas de sesiones de la Comisión de Vigilancia y Disciplina; III. Organizar y sistematizar el archivo de los expedientes que se conformen con motivo de los procedimientos abiertos ante la Comisión de Vigilancia y Disciplina; IV. Participar en las discusiones a que se refiere la fracción V del artículo anterior; y aceptar, en su caso, los turnos del Presidente; y, V. Las demás que le confiera el presente Estatuto. Artículo 59.- Son facultades de la Vocalía Auxiliar de la Comisión de Vigilancia y Disciplina: I. Participar en las discusiones a que se refiere la fracción V del artículo anterior; y aceptar, en su caso, los turnos del Presidente; II. Realizar los emplazamientos y notificaciones requeridos por los procedimientos llevados en la Comisión de Vigilancia y Disciplina; III. Autorizar los despachos, actas, diligencias, autos y toda clase de resoluciones que se expidan, asienten, practiquen o se dicten por el Pleno de la Comisión; IV. Asistir a las diligencias de pruebas que debe recibir la comisión de acuerdo al procedimiento de investigación que establece el presente Estatuto;	INE/CG24/2014. INE/CG24/2014.	En cumplimiento. En cumplimiento.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	REFERENCIA	MOTIVACIÓN
	V. Cuidar que los expedientes sean debidamente foliados al agregarse cada una de las hojas, sellando las actuaciones, oficios y demás documentos que lo requieran, rubricando aquellas en el centro del escrito; VI. Conservar en su poder el sello de la comisión, levantar las actas por las actuaciones del pleno de la comisión; VII. Recibir las declaraciones y pruebas que ofrezcan las partes en el procedimiento de investigación; VIII. Celebrar en forma conjunta con el o la titular de la Presidencia de la Comisión la audiencia de desahogo de pruebas; IX. Expedir las copias autorizadas que soliciten las partes; y, X. Las demás que le confiera el Estatuto. Artículo 60.- Los militantes titulares de la Comisión de Vigilancia y Disciplina no podrán simultáneamente ocupar cargos o tener nombramientos en ninguno de los Órganos de Dirección Nacional o Estatal de la Agrupación mientras estén en funciones, una vez concluido su periodo podrán ocupar dichos cargos sin impedimento alguno. Los miembros de esta Comisión no podrán conocer de un asunto en los siguientes casos: I. Tener un parentesco hasta en cuarto grado con alguna o algunas de las personas involucradas; II. Tener un interés personal en el asunto; En estos supuestos, el titular correspondiente deberá presentar su excusa al Pleno de la Comisión quien evaluará y decidirá de plano. En caso de que algún o alguno de los miembros se encuentre en alguno de estos supuesto y no lo haga de conocimiento, será retirado del caso de inmediato y se le impondrá la sanción que corresponda. Artículo 61.- Los militantes integrantes de la Comisión de Vigilancia y Disciplina, no podrán ser removidas de sus encargos, salvo por causa grave derivada de actos y omisiones plenamente acreditados que contravengan los principios, documentos básicos y el marco estatutario de la Agrupación, y previa resolución de la Asamblea Nacional.	INE/CG24/2014. INE/CG24/2014.	En cumplimiento. En cumplimiento.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	REFERENCIA	MOTIVACIÓN
Artículo 34.- (...) No se podrán aplicar medidas disciplinarias si no se cumple con este principio de equidad y democracia. (...)	Artículo 62.- Los militantes tienen derecho a un proceso apegado a los métodos democráticos de la clase obrera. Tanto la Comisión investigadora, como cualquier otro Organismo de Decisión o Dirección de la Agrupación, deberán respetar en todo momento el derecho de cualquier militante a: I. Ser debidamente citado o notificado de las causas del procedimiento y, en su caso, de la o las personas que presentaron la acusación; II. Ser debidamente notificado, con antelación suficiente, de las fechas y horarios de las reuniones de procedimiento disciplinario en donde se requiera su presencia; III. Ser escuchado y defendido en el proceso; IV. Expresar alegatos y presentar todo tipo de pruebas a su favor, así como a ofrecer todo aquello que considere necesario para su defensa; V. En su caso, apelar la sanción que se le imponga ante la Dirección Política Nacional. Las medidas disciplinarias que se impongan transgrediendo estos derechos, no tendrán efecto alguno. La Dirección Nacional o en su caso, los Comités de Dirección Estatales, pueden sugerir medidas correctivas sin vulnerar el derecho de todo miembro a ser escuchado y aportar en su defensa. También están facultados para resolver los problemas de disciplina interna de manera fraternal, buscando en todo momento una solución apegada a la tradición de democracia obrera, sin necesidad de turnarla a la Comisión de Vigilancia y Disciplina de la Agrupación, a menos que la gravedad del caso lo amerite. Artículo 63.- El procedimiento bajo el cual operará la Comisión de Vigilancia y Disciplina es el siguiente: I. Una vez que la Comisión tenga conocimiento de alguna probable violación a los principios o a los documentos básicos de la Agrupación, a petición de parte o de oficio, entablará el procedimiento disciplinario correspondiente;	INE/CG24/2014. INE/CG24/2014.	En cumplimiento. En cumplimiento.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	REFERENCIA	MOTIVACIÓN
35.- El Movimiento de los Trabajadores Socialistas constituido como Agrupación Política Nacional podrá designar un representante legal quien a nombre y representación de la Agrupación Política Nacional deberá realizar toda clase de gestiones, actos legales y administrativos necesarios de nuestra organización, así como también continuar con todo trámite relacionado con el registro de la agrupación ante el Instituto Federal Electoral y su órgano especializado la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. Así como el responsable de cumplir y satisfacer los requisitos necesarios para tal efecto y quien se entenderá durante todo el proceso de solicitud y registro hasta su conclusión ante las mencionadas autoridades.	II. La Comisión citará al (la) militante que presuntamente cometió una conducta opuesta a los principios, documentos básicos o marco estatutario de la Agrupación, a una sesión preparatoria en donde se le hará saber de qué se le acusa, y en su caso, quién lo acusa y las pruebas que existan en su contra, en dicha sesión se le otorgarán quince días naturales contados a partir del día siguiente, para presentar argumentos y pruebas a su favor. III. En el término de los quince días la Comisión podrá realizar las investigaciones necesarias, pudiéndose allegar de los documentos, pruebas o elementos que considere necesarios, así como desahogar las pruebas que fueren pertinentes; en los casos de género, de identidad o pertenencia originaria o de diversidad sexual, la Comisión deberá consultar a Comisiones u Organismos que existan dentro de la Agrupación, con el fin de emitir una resolución lo más apegada a las necesidades del caso; IV. Una vez transcurridos los quince días, se citará al acusado y en su caso a las partes, con el propósito de objetar y desahogar las pruebas correspondientes y presentar los argumentos finales. La Comisión podrá resolver en la misma sesión lo conducente de acuerdo a lo previsto en el presente Estatuto o bien dentro de un plazo no mayor a diez días naturales contados a partir del día siguiente de la sesión; V. La resolución podrá ser apelada ante la Dirección Política Nacional. Artículo 64.- La Agrupación podrá designar a un representante legal quien tendrá las facultades para realizar toda clase de gestiones, actos legales y administrativos necesarios de la misma, así como todas aquellas acciones jurídicas o de representación legal que le sean encomendadas o que sean necesarias para garantizar los intereses y necesidades de la Agrupación y sus militantes. El representante legal tiene facultades para continuar todo trámite relacionado con el registro de la Agrupación ante el Instituto Nacional Electoral y es el responsable de cumplir y satisfacer los requisitos necesarios para tal efecto, así como entenderse durante todo el proceso de solicitud y registro hasta su conclusión ante las mencionadas autoridades.	INE/CG24/2014.	En cumplimiento. Adecuación a la ley.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	REFERENCIA	MOTIVACIÓN
También podrá promover toda clase de recursos legales, juicios, amparos de acuerdo a su leal saber y entender en defensa de la Agrupación Política Nacional. El representante tendrá la facultad de delegar funciones de este tipo con la autorización de la DPN concerniente a pleitos, cobranzas y actos de administración. Asimismo el representante legal es la persona designada y con facultades expresas para poder modificar los estatutos de la asociación con el propósito de que estos cumplan con los requisitos necesarios para la obtención del registro como Agrupación Política Nacional de acuerdo a las observaciones que haga el Instituto Federal Electoral y la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. De igual forma se faculta al representante legal que se designe para contraer obligaciones legales, firmar y suscribir títulos de crédito y realizar apertura de cuentas bancarias en nombre y representación de la Agrupación Política Nacional, para cumplir y satisfacer los requisitos necesarios para obtener en arrendamiento, comodato o compraventa los inmuebles que habrán de servir como locales y/o sedes estatales y nacional de nuestra agrupación, que son necesarios e indispensables para la realización de las actividades propias del “Movimiento de los Trabajadores Socialistas”, tanto en las entidades en las que realizamos nuestro trabajo como asociación, así como las que en lo futuro podamos instaurar.	También podrá promover toda clase de recursos legales, como lo son juicios en primera y segunda instancia, amparos, acciones colectivas, quejas ante organismos de Derechos Humanos, así como litigios ante organismos internacionales, y todos aquellos que considere pertinentes para la defensa de la Agrupación. El representante tendrá la facultad de delegar funciones y otorgar poderes, previa autorización de la Dirección Política Nacional para efecto de los pleitos, cobranzas y actos de administración. Derogado. En conjunto con el Presidente de la Dirección Nacional podrá firmar todo tipo de documentos jurídicos y contratos de carácter civil, mercantil, laboral o cualquier otro que sea necesario para la Agrupación, siempre que no contravenga los principios e intereses de la Agrupación y que se encuentren conforme al presente Estatuto; De igual forma se faculta al representante legal para contraer de manera mancomunada con el Presidente de la Dirección Nacional obligaciones legales, tales como firmar y suscribir títulos de crédito, para si es el caso, cumplir y satisfacer los requisitos necesarios para obtener en arrendamiento, comodato o compraventa los inmuebles que habrán de servir como locales y/o sedes Estatales y nacional de la Agrupación, que sean necesarios e indispensables para la realización de las actividades propias de la Agrupación en las entidades federativas en las que se cuente con representación. El representante legal podrá firmar los contratos de arrendamiento de inmuebles a nombre de la Agrupación en las entidades federativas para las sedes locales o nacionales o las que en el futuro se establezcan.	INE/CG24/2014.	En cumplimiento.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	REFERENCIA	MOTIVACIÓN
El representante legal puede ser designado y revocado por la Dirección Política Nacional o conforme al procedimiento que de acuerdo a los estatutos y el régimen interno y disciplina amerite, con la finalidad de subsanar y lograr que se cumplan los objetivos para los cuales se confiere la representación legal del Movimiento de los Trabajadores Socialistas.	Derogado. La Asamblea Nacional Ordinaria o Extraordinaria puede, si lo considera necesario, revocar y designar a un nuevo representante legal. Para ello, la Asamblea Nacional podrá proponer hasta tres candidatos, los cuales serán sometidos a votación. El candidato que obtenga la mayoría de votos será el representante legal designado. También podrá ser revocado conforme al procedimiento disciplinario previsto en este Estatuto. En el supuesto de que el representante legal no cumpla con las finalidades y propósitos para los cuales fue designado, sea revocado, renuncie al cargo o presente una ausencia por más de 30 días, la Dirección Nacional podrá destituirlo y designar un nuevo representante legal, el cual deberá ser ratificado en la siguiente Asamblea Nacional. En caso de no ser ratificado, se seguirá el procedimiento previsto en el párrafo que antecede. El representante legal durará tres años en su cargo, salvo lo dispuesto en los dos párrafos que anteceden, pudiendo prolongar su periodo indefinidamente, siempre y cuando lo ratifique la Asamblea Nacional Ordinaria o Extraordinaria cada nuevo periodo. Artículo 65.- El régimen de democracia obrera permite que los problemas que se susciten dentro de la Agrupación sean resueltos de manera fraterna y principista siempre que sea posible, es decir, privilegiando en todo momento la posibilidad de superar los problemas de manera dialogada y positiva, buscando alternativas que no impliquen sanciones o que sólo requieran llamados de atención o amonestaciones verbales por parte de los Órganos de Dirección o de los Comités de Base y fundamentados en los principios de democracia obrera.		En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	REFERENCIA	MOTIVACIÓN
	No obstante lo anterior, la Comisión de Vigilancia y Disciplina podrá aplicar sanciones según sea el caso, las cuales se determinan de la siguiente manera: I. Son causas leves que ameritan amonestación verbal, sin procedimiento disciplinario: a) Faltar al respeto a uno o varios militantes o dirigentes; b) Expresarse mal de un compañero militante con la finalidad de denostar, humillar o denigrarlo; c) Romper con la disciplina o generar desorden que altere la vida democrática de la Agrupación; d) Impedir el ejercicio de un derecho no fundamental de algún o algunos militantes. Estas amonestaciones también podrán ser impuestas indistintamente por los Órganos de Dirección o por los Comités de Base. Si un militante amonestado actúa de manera reiterada y es amonestado nuevamente hasta por dos ocasiones más, la Comisión de Vigilancia y Disciplina podrá aplicar una sanción de suspensión sin necesidad de abrir procedimiento disciplinario. II. Son causa de suspensión o de expulsión: 1. Son causa grave que ameritan suspensión de derechos de uno hasta seis meses: a) Impedir o vulnerar el ejercicio de un derecho fundamental de algún militante, así como la realización de cualquier otra acción u omisión de la misma naturaleza que por sus características tenga como consecuencia violentar los derechos señalados en el artículo 7 del presente Estatuto. b) Agredir físicamente a algún militante; c) Cometer actos discriminatorios u opresivos contra algún o algunos militantes. En este caso la Comisión valorará la gravedad de la acción u omisión y podrá incluso calificarla como grave; d) Impedir de forma activa o pasiva el despliegue de una política votada por la mayoría de la Agrupación o los Comités de Base, o bien, realice algún o algunos actos de manera deliberada que tengan como consecuencia la afectación en la implementación de la política, principios, las tareas, la vida y derechos democráticos de la agrupación o los militantes.	INE/CG24/2014.	En cumplimiento.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	REFERENCIA	MOTIVACIÓN
	e) Dejar de aportar económicamente a la Agrupación por más de seis meses, sin causa justificada. La Comisión de Vigilancia y Disciplina valorará la gravedad de la falta para aplicar la sanción correspondiente. 2. Son causas graves que ameritan la expulsión: a) Llevar a cabo actos u omisiones, por algún o algunos militantes, que vayan en contra de los principios, programa de acción y Estatutos de la Agrupación y que tiendan o tengan la intención manifiesta de boicotearlos de manera deliberada; b) Realizar conductas que pongan en peligro la integridad de la Agrupación o de alguno de los militantes, de manera que de haberse realizado, pudieran tener consecuencias graves para el prestigio, funcionamiento, integridad, principios y Estatutos de la Agrupación. También será motivo de expulsión aquellos actos u omisiones que de manera deliberada busquen atentar contra los derechos fundamentales de los militantes; c) Partiendo de que la política al interno de la Agrupación es abierta, que será respetado en todo momento el derecho a disentir y que ninguna opinión será objeto de discriminación o persecución alguna; es motivo de expulsión las conductas y acciones que pretendan dañar el régimen de democracia obrera de la Agrupación o atenten directa y de manera deliberada contra esta, sus principios, sus militantes, su programa o Estatutos o contra los derechos de los militantes; d) El acoso y las agresiones sexuales de cualquier índole en contra de cualquier militante; e) Los actos u omisiones que la Comisión considere como graves y que no sean previstos en el numeral 2 del presente artículo y cuyas repercusiones tengan consecuencias graves para la Agrupación. Artículo 66.- En el caso de que una persona sancionada de acuerdo a la fracción II del artículo anterior se niegue a cumplir con la resolución, la Comisión de Vigilancia y Disciplina junto con la Dirección Nacional, podrán conminar de manera fraternal al militante sancionado para que acepte la medida o bien reconsidere su pertenencia a la Agrupación.		En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	REFERENCIA	MOTIVACIÓN
	III. No haber ocupado el cargo a que se aspira en el periodo inmediato anterior, ni de forma permanente o interina; en el caso del (la) Presidente (a), no haber ocupado el cargo de manera permanente o interina en los dos periodos inmediatos anteriores; y, IV. No estar suspendido en sus derechos como militante de la Agrupación. Artículo 69.- Para la elección de los miembros de la Dirección Estatal, se seguirá el siguiente procedimiento: I. Dentro de la Asamblea Estatal Ordinaria o Extraordinaria de que se trate, los militantes asistentes a la misma podrán proponer hasta cinco candidatos para cada uno de los cargos titulares de la Dirección Estatal; II. La votación será nominal y se llevará a cabo en el siguiente orden de prelación: Presidente Estatal, Secretario Estatal, Vocalía de Organización Estatal y Vocalía de Administración y Finanzas Estatal. Ganarán los candidatos que obtengan el mayor número de votos; III. En caso de empate se hará una segunda ronda de votaciones en la cual solo podrán participar los candidatos que obtuvieron el mismo número de votos, el que obtenga la mayoría en esta ronda será el ganador. Artículo 70.- Para la elección de candidatos a puestos de representación popular de carácter nacional, se seguirá el siguiente procedimiento: I. Los Órganos de Dirección, Nacional y Estatales, así como cada Comité de Base de la Agrupación podrán hacer propuestas de precandidatos para la ocupación de los puestos de representación popular. Para ello tomarán en cuenta el cargo de representación popular de que trate y el número de cargos a ocupar de conformidad con el acuerdo de participación correspondiente; II. Los militantes que sean propuestos como precandidatos a algún puesto de representación popular serán dados a conocer en todos los Comités de Base, en donde se discutirá la pertinencia de dicha precandidatura. La Secretaría General y la Vocalía de Organización serán las encargadas de recabar los resultados de dichas		En ejercicio de su libertad de autoorganización. En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	REFERENCIA	MOTIVACIÓN
	discusiones. Aquella precandidaturas que no logren la aprobación de cuando menos la mitad más uno de los Comités de Base existentes, serán desechadas de plano. Contra esta resolución no hay recurso alguno; III. Las precandidaturas que continúen en el proceso deberán ser ratificadas por los Órganos de Dirección o Comités de Base que los propusieron, en el caso de que no sean ratificadas, serán desechadas de plano; IV. Las precandidaturas restantes serán sometidas a elección dentro de la Asamblea Nacional; V. En la Asamblea Nacional Ordinaria o Extraordinaria correspondiente, dentro del Orden del Día, se abrirá una ronda de participaciones de los Órganos de Dirección o los Comités de Base que hayan propuesto al o los candidatos para exponer los fundamentos y motivos de su propuesta. Posteriormente se presentarán los precandidatos. En caso de que los militantes asistentes a la Asamblea tuviesen preguntas o comentarios, se abrirá una ronda de participaciones. En toda la discusión se deberá ponderar la importancia o los motivos políticos que tengan trascendencia para la Agrupación en relación con la postulación de cada pre candidato; VI. Agotado el punto, se procederá a emitir el voto por parte de los militantes asistentes. La votación será nominal y ganará el o los precandidatos que obtengan el mayor número de votos. En caso de empate se hará una segunda ronda de votaciones en la cual solo podrán participar los dos pre candidatos que obtuvieron el mismo número de votos, el que obtenga la mayoría en esta ronda será el ganador; Los requisitos para ser candidato a ocupar un puesto de representación popular son: I. Ser propuesto por algún Órgano de Dirección o un Comité de Base; II. Tener cuando menos cinco años como militante de la Agrupación; III. Estar al corriente de sus aportaciones económicas; IV. No estar suspendido en sus derechos como militante de la Agrupación;		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	REFERENCIA	MOTIVACIÓN
	V. Cumplir con los requisitos constitucionales y legales aplicables. Excepcionalmente, la Asamblea Nacional y la Dirección Nacional podrán proponer a la candidatura a una persona afín a los principios y documentos básicos de la Agrupación, aun cuando no cumpla con los requisitos señalados en el presente artículo. La valoración se hará de acuerdo a la trascendencia o importancia que implique la candidatura para impulsar la política, programa e ideas de la Agrupación. Artículo 71.- Para la elección de candidatos a puestos de representación popular de carácter Estatal, se seguirá el siguiente procedimiento: I. La Dirección Nacional, la Dirección Estatal y el o los Comité de Base de la Agrupación presentes en la entidad federativa correspondiente, podrán hacer propuestas de precandidatos para la ocupación de los puestos de representación popular. Para ello tomarán en cuenta el cargo de representación popular de que trate y el número de cargos a ocupar de conformidad con el acuerdo de participación correspondiente. II. Las precandidaturas propuestas serán sometidas a elección dentro de la Asamblea Nacional. III. En la Asamblea Estatal Ordinaria o Extraordinaria correspondiente, dentro del Orden del Día, se abrirá una ronda de participaciones de los Órganos de Dirección o los Comités de Base que hayan propuesto al o los precandidatos para exponer los fundamentos y motivos de su propuesta; IV. Posteriormente se presentarán los precandidatos. En caso de que los militantes asistentes a la Asamblea tuviesen preguntas o comentarios, se abrirá una ronda de participaciones. En toda la discusión se deberá ponderar la importancia o los motivos políticos que tengan trascendencia para la Agrupación en relación con la postulación de cada precandidato. V. Agotado el punto, se procederá a emitir el voto por parte de los militantes asistentes. Ganará el precandidato que obtenga la mayoría de votos.		En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	REFERENCIA	MOTIVACIÓN
Artículo 36. Por decisión mayoritaria de sus miembros, la Agrupación podría disolverse. En ese caso, el patrimonio y recursos financieros serán donados a las organizaciones obreras y populares con las que ha venido colaborando, se otorgarán a instituciones de beneficencia pública o se hará con ellas lo que marquen las leyes respectivas.	VI. En caso de empate se hará una segunda ronda de votaciones en la cual solo podrán participar los candidatos que obtuvieron el mismo número de votos, el que obtenga la mayoría en esta ronda será el ganador. Los requisitos para ser candidato a ocupar un puesto de representación popular son: I. Ser propuesto por algún Órgano de Dirección o un Comité de Base; II. Tener cuando menos cinco años como militante de la Agrupación; III. Estar al corriente de sus aportaciones económicas; IV. No estar suspendido en sus derechos como militante de la Agrupación; V. Cumplir con los requisitos constitucionales y legales aplicables. Excepcionalmente, la Asamblea Nacional y la Dirección Nacional podrán proponer a la candidatura a una persona afín a los principios y documentos básicos de la Agrupación, aun cuando no cumpla con los requisitos señalados en el presente artículo. La valoración se hará de acuerdo a la trascendencia o importancia que implique la candidatura para impulsar la política, programa e ideas de la Agrupación. Artículo 72.- La Agrupación podrá disolverse en los siguientes casos: I. Por así decidirlo la Asamblea Nacional en sesión expresamente convocada para tal efecto, con una mayoría de dos terceras partes; II. Por convertirse en Partido Político. En caso de disolución, se nombrará en la Asamblea relativa una Comisión de Liquidación que se encargue de formular inventarios y determinar el monto de activos y pasivos de la Agrupación. Una vez liquidadas deudas y pasivos, el patrimonio y recursos financieros restantes serán donados a las organizaciones obreras y populares con las que se tenga afinidad o se otorgarán a instituciones de beneficencia pública, en ese orden de prelación.		En ejercicio de su libertad de autoorganización.

CUARTA SECCION
CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

JEFATURA DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LA-007000997-N23-2015 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Jefatura de Adquisiciones ubicada en Av. Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, teléfono: 55-89-61-11 y fax 52-94-69-57, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Barras y cintas de Latón
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/12/2014
Junta de aclaraciones	23/12/2014, 10:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	2/01/2015, 10:00:00 horas

MEXICO, D.F., A 10 DE DICIEMBRE DE 2014.
GRAL. DIV. D.E.M., DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
GERARDO RUBEN SERRANO HERRERA
RUBRICA.

(R.- 404137)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial LA-007000999-N274-2014, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Industria Militar, esquina Boulevard Manuel Avila Camacho S/N., Colonia Lomas de Sotelo, Código Postal 11200, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, Teléfono: 2629 8341 y fax: 5387-5216, de lunes a viernes de las 0800 a 1400 horas.

Objeto de la Licitación.	Adquisición plurianual de insumos para realizar procedimientos endoscópicos del Hospital Central Militar.
Volumen a Adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	10 Dic. 2014.
Visita a Instalaciones.	No habrá visita en las instalaciones.
Junta de Aclaraciones.	17:00 horas, 16 Dic. 2014.
Apertura de Proposiciones.	11:00 horas, 22 Dic. 2014.
Fallo.	14:00 horas, 29 Dic. 2014.

LOMAS DE SOTELO, D.F., A 10 DE DICIEMBRE DE 2014.
EL JEFE DE LA SEC. DE ADQS. DE SUMS. MEDS.
COR. F.A.E.E.A. D.E.M.A., SERGIO PIÑEIRO CAMACHO
RUBRICA.

(R.- 404081)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS PRESENCIAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados Presencial LA-007000999-T276-2014, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Industria Militar, esquina Boulevard Manuel Avila Camacho S/N., Colonia Lomas de Sotelo, Código Postal 11200, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, Teléfono: 2629 8341 y fax: 5387-5216, de lunes a viernes de las 0800 a 1400 horas.

Objeto de la Licitación.	Adquisición de insumos y/o consumibles para el departamento de Anatomía Patológica del Hospital Central Militar, sección de Anatomía Patológica del Hospital Militar de Especialidades y Neonatología y departamento de anatomía Patológica del Hospital Militar Regional y unidad de especialidades Médicas de Guadalajara Jal. Del 1/o. de enero 2015 al 30 junio 2016.
Volumen a Adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	10 Dic. 2014.
Visita a Instalaciones.	No habrá visita en las instalaciones.
Junta de Aclaraciones.	12:00 horas, 16 Dic. 2014.
Apertura de Propositiones.	12:00 horas, 22 Dic. 2014.
Fallo.	12:00 horas, 29 Dic. 2014.

LOMAS DE SOTELO, D.F., A 11 DE DICIEMBRE DE 2014.
 EL JEFE DE LA SEC. DE ADQS. DE SUMS. MEDS.
COR. F.A.E.E.A. D.E.M.A., SERGIO PIÑEIRO CAMACHO
 RUBRICA.

(R.- 404133)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica, cuya Convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx> y cuya información relevante es:

No. de Licitación	LA-016000997-N2-2015
Descripción de la licitación	Servicio de Aseguramiento Integral de los bienes patrimoniales y/o en uso de la SEMARNAT, CONANP, PROFEPA e INECC 2015
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10/12/2014
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	15/12/2014 10:00 horas
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	17/12/2014, 10:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	26/12/2014, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	30/12/2014, 17:00 horas

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A 16 DE DICIEMBRE DE 2014.
 DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS
LIC. JAIME ENRIQUE HERNANDEZ CANCINO
 RUBRICA.

(R.- 404067)

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION MIXTA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional** referida a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante ubicado en: Av. Insurgentes Sur #1735, Mezzanine ala Sur, Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, México, D.F., teléfono 2000-3000 ext. 5233, en días hábiles, de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas; como a continuación se indica:

No. de la Licitación	No. LA-027000002-N573-2014
Objeto de la Licitación	Contratación Plurianual del Servicio de Operación y Mantenimiento Preventivo y Correctivo al Sistema de Aire Acondicionado.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12/12/2014
Visita a instalaciones	16/12/2014 10:30
Junta de aclaraciones	19/12/2014 13:00
Presentación y apertura de proposiciones	29/12/2014 10:00
Fallo	31/12/2014 13:00

MEXICO, D.F., A 16 DE DICIEMBRE DE 2014.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. MARCO ANTONIO PALACIOS ORNELAS
RUBRICA.

(R.- 404324)

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIRECCION DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 31
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, LA-011000999-N1327-2014, Expediente 733394, Código de Procedimiento 523473, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien: En la Dirección de Adquisiciones sita en calle Nezahualcóyotl No. 127, Piso 10, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, México, D.F., dentro del horario de 9:00 a 15:00 horas, número de teléfono 01 (55) 36 01 10 00 ext. 54030.

Descripción de la Licitación	Contratación de un servicio para revisar, ajustar, y elaborar los insumos y productos necesarios para conformar por cada uno de los módulos que integra el plan de estudios modular de preparatoria abierta un banco de reactivos constituido por 800 reactivos validados.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12/12/2014
Junta de aclaraciones	19/12/2014, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29/12/2014, 11:00 horas.

El fallo de la licitación será de conformidad al calendario de actos contenido en la convocatoria.

MEXICO, D.F., A 12 DE DICIEMBRE DE 2014.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
ING. JUAN RAFAEL MONROY OLIVERA
RUBRICA.

(R.- 404284)

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001-2014

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL A PLAZO REDUCIDO No. LA-015000991-N2-2014

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24, 25 primer párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, 29, 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 39 y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial a Plazo Reducido N° **LA-015000991-N2-2014**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <https://www.compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en Calle Mariano Abasolo Número 2156, Fracc. Guanajuato, C.P. 25280, en el Municipio de Saltillo, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, a partir de la publicación de la convocatoria y hasta el 24 de diciembre de 2014, de lunes a viernes, en horario de oficina.

Descripción de la licitación	Adquisición de 111 Paquetes de Materiales para la Construcción de Recámaras Adicionales en diversas colonias y localidades de los Municipios de Torreón, Matamoros, Viesca y Francisco I. Madero, en el Estado de Coahuila de Zaragoza.		
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Fecha de publicación en CompraNet	12/diciembre/2014	Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	22/diciembre/2014, 11:00 hrs.	Junta de aclaraciones	16/diciembre/2014, 12:00 hrs.

- Todos los eventos se realizarán en las fechas, horarios y lugares en el domicilio arriba indicado y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.2.3 de la convocatoria publicada en CompraNet.

SALTILLO, COAHUILA, A 16 DE DICIEMBRE DE 2014.
DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
C. ING. REGINALDO DE LUNA VILLARREAL
RUBRICA.

(R.- 404330)

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

DELEGACION ESTATAL EN HIDALGO

ADQUISICIONES

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 03-2014

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas número **LA-015000997-N5-2014** del **Programa Vivienda Digna 2014**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Gabriel Mancera número 400, Fraccionamiento Punta Azul, Código Postal 42039, Pachuca de Soto, Hidalgo; teléfono: (01 771) 71-43964, los días 16 de Diciembre al 26 de Diciembre del año en curso de las 09:00 a 15:30 hrs. y de 16:30 a las 19:00 hrs.

Licitación Pública Nacional No. **LA-015000997-N5-2014**

Descripción de la Licitación	Adjudicación de Paquetes de Construcción con Subsidio Federal para la Ampliación de 289 Viviendas en los Municipios de Atitalaquia, Tepeapulco, Tepeji del Río de Ocampo, Tepetitlán, Tezontepec de Aldama y Tula de Allende del Estado de Hidalgo
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16 de Diciembre del 2014
Junta de aclaraciones	19 de Diciembre del 2014, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No Aplica
Presentación y apertura de proposiciones	26 de Diciembre del 2014, 10:00 horas

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 16 DE DICIEMBRE DE 2014.
DELEGADO ESTATAL DE LA SEDATU EN HIDALGO
LIC. JUAN CARLOS ALVA CALDERON
RUBRICA.

(R.- 404297)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO SUR

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL DN000-052-2014

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 y 33 tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para la obra que se indica de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	CONVERSION A LA RED ELECTRICA AEREA POR SUBTERRANEA EN EL CENTRO HISTORICO DE XOCHIMILCO, ETAPA 1: JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ Y VIOLETA, EN LA ZONA DE DISTRIBUCION COAPA DE LA DIVISION VALLE DE MEXICO SUR.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ115-N299-2014
Fecha de publicación en Compranet	11/12/2014
Junta de aclaraciones	30/12/2014, 10:00 hrs. En las oficinas de la Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, México D.F. C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.
Visita al sitio de los trabajos	23/12/2014, 10:00 hrs. Partiendo de la oficinas de la Comisión Federal de Electricidad ubicadas en José Martí No. 102, Colonia Ferrocarriles, C.P. 50110, Toluca de Lerdo, Edo. de México.
Presentación y apertura de proposiciones	06/01/2015, 09:00 hrs. En las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, México D.F. C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.

Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del sistema electrónico de información pública gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas Compranet, en la dirección electrónica <http://www.compranet.gob.mx>.

ATENTAMENTE

MEXICO, D.F., A 16 DE DICIEMBRE DE 2014.

JEFE DE DEPTO. DE CONCURSOS Y CONTRATOS DIV.

L.C. BLODYWEED HERNANDEZ PINEDA

RUBRICA.

(R.- 404177)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE OPERACION

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

DIVISION DE DISTRIBUCION CENTRO ORIENTE

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. DV120-07/14

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para la obra que se indica de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Construcción de Obras derivadas de Atención a Solicitudes de Servicio de Energía Eléctrica, en el ámbito de la Zona de Distribución Tulancingo, en los Estados de Hidalgo y Puebla.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ807-N49-2014	09/12/14

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
10:00 horas del 15/12/14 Oficinas de la Superintendencia de la Zona de Distribución Tulancingo, ubicadas en Calle Alfonso Esparza S/N, Esq. Johannes Brahms, Colonia Plan de Ayala, C.P. 43660, Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo.	10:00 horas del 18/12/14 Sala de Juntas SADECI, ubicada en Calle Alfonso Esparza S/N, Esq. Johannes Brahms, Primer Piso, Colonia Plan de Ayala, C.P. 43660, Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo.	10:00 horas del 29/12/14 Sala de Juntas SADECI, ubicada en Calle Alfonso Esparza S/N, Esq. Johannes Brahms, Primer piso, Colonia Plan de Ayala, C.P. 43660, Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo.

Texto de la Convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica https://compranet.funcionpublica.gob.mx

ATENTAMENTE

TULANCINGO DE BRAVO, ESTADO DE HIDALGO, A 9 DE DICIEMBRE DE 2014.

JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRACION ZONA TULANCINGO

L.A.E. RICARDO DAVID MONTES HERRERA

RUBRICA.

(R.- 404046)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
DIRECCION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. LO-018TOQ054-T54-2014

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM), se hace del conocimiento de los interesados en participar en la presente licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados internacionales de libre comercio, que la Convocatoria respectiva que contiene las bases de participación se publicó en CompraNet en la fecha señalada más adelante, y que la misma puede obtenerse de forma gratuita en la dirección electrónica <http://compranet.gob.mx>. de igual manera, que un ejemplar de la Convocatoria se encuentra disponible para consulta en la Subgerencia de Procesos de Licitación, ubicada en el mezzanine 2, del edificio localizado en Avenida Paseo de la Reforma No. 164, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, D.F., teléfono: (01) (55) 52-31-18-49, en días hábiles, de 9:00 a 14: 00 horas.

Objeto de la licitación	Contratación del Proyecto "237 LT 1313 RED DE TRANSMISION ASOCIADA AL CC BAJA CALIFORNIA III" (3ª CONVOCATORIA), CLAVE 0718TOQ0027
Volumen a adquirir	Construcción e Instalación de 1 (una) subestación con 4 (cuatro) alimentadores en 230 kV, y 1 (una) línea de transmisión con voltaje de 230 kV y una longitud total de 18.5 km-C que se localizarán en el Estado de Baja California, Estados Unidos Mexicanos.
Visita a instalaciones	15/12/2014, 10:00 horas Residencia de Obra de Zona Baja California, ubicada en Av. CFE y Boulevard Cucapah S/N, C.P. 22580, colonia Lomas del Matamoros, Tijuana, Baja California.
Fecha de publicación en CompraNet	11/12/2014
Junta de aclaraciones	15/12/2014, 17:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/12/2014, 10:00 horas
Domicilio donde se llevará a cabo la Junta de Aclaraciones y la Presentación y Apertura de Proposiciones	Sala de Juntas del piso 15, del edificio de C.F.E., localizado en Avenida Paseo de la Reforma No. 164, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, D.F.

MEXICO, D.F., A 16 DE DICIEMBRE DE 2014.
GERENTE DE LICITACIONES Y CONTRATACION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA
ING. JOSE JESUS FRANCO BERNAL
RUBRICA.

(R.- 404120)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica, número **LA-018TOQ739-N143-2014**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien: la oficina de Abastecimientos y Obra Pública de la Central Geotermoeléctrica Los Azufres, ubicada en Domicilio Conocido, sin número en Agua Fría, municipio de Ciudad Hidalgo, Michoacán C.P. 61100, teléfono 01 33 3679 6189, los días lunes a viernes en días hábiles del año en curso de las 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de Vigilancia en las Instalaciones de las Unidades No. 7, 14, 15, 16 y 17 de la Central Geotermoeléctrica Los Azufres, del 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2016.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	09 de diciembre de 2014
Visita al Sitio	12/diciembre/14, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	15/diciembre/14, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/diciembre/14, 10:00 horas

ATENTAMENTE
 AGUA FRIA, MICHOACAN, A 9 DE DICIEMBRE DE 2014.
 JEFA OFICINA DE ABASTECIMIENTOS Y OBRA PUBLICA
 CENTRAL GEOTERMoeLECTRICA LOS AZUFRES
P.T. MARISOL GONZALEZ MARIN
 RUBRICA.

(R.- 404166)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
GERENCIA DE PROYECTOS GEOTERMoeLECTRICOS
AVISOS DE FALLO

La Gerencia de Proyectos Geotermoeléctricos, sita en Alejandro Volta número 655, colonia Electricistas, código postal 58290 en Morelia, Michoacán, notifica:

- Fallo emitido el 4 de julio de 2014 de la licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos No. LO-018TOQ053-T15-2014, para los servicios relacionados con la obra "Actualización de los modelos numéricos de Los Azufres, Michoacán y Los Humeros, Puebla" a favor de Geothermex, Inc., con domicilio manifestado en 3260 Blume Drive, Suite 220, 94806, Richmond California, USA por un monto total de: \$ 200 352.94 USD (Doscientos mil trescientos cincuenta y dos 94/100 USD) más IVA.
- Fallo emitido el 2 de diciembre de 2014 de la licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos No. LO-018TOQ053-T38-2014, para la obra "Perforación y Equipamiento de nuevos pozos productores e inyectores, en el campo geotérmico de Cerro Prieto, B.C" a favor de la empresa Constructora y Perforadora Latina, S.A. de C.V., con domicilio manifestado en Carretera Estatal 2 Km, 23.5 S/N Ejido Miguel Hidalgo, Mexicali, B.C. C.P. 21705 por un monto total de: \$886 453 695.03 (ochocientos ochenta y seis millones cuatrocientos cincuenta y tres mil seiscientos noventa y cinco pesos, 03/100 M.N.) más IVA.

ATENTAMENTE
 MORELIA, MICHOACAN, A 16 DE DICIEMBRE DE 2014.
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
ING. JOSE FRANCISCO JAVIER REYNA REYNA
 RUBRICA.

(R.- 404157)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
DEPARTAMENTO DE CONCURSOS
AVISO DE FALLO
LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
(DIFERENCIADA 1) ELECTRONICA No. LA-018TOQ003-T268-2014

La Subgerencia de Adquisiciones ubicada en Río Ródano No. 14, 4º Piso, Sala 401, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06598, informa que los licitantes ganadores de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados (Diferenciada 1) No. LA-018TOQ003-T268-2014, para la adquisición de Productos Químicos fueron las empresas: Ingcona S.A. de C.V., con domicilio en Turquesa No. 116 Fraccionamiento Gema, Tampico, Tamaulipas C.P. 89344, para las partidas 1, 2, 3, 4, 9, 10, 11 y 12 por un importe mínimo de \$114'968,489.30 (Ciento catorce millones novecientos sesenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 30/100 M.N.) y un importe máximo de \$287'421,223.25 (Doscientos ochenta y siete millones cuatrocientos veinte un mil doscientos veintitrés pesos 25/100 M.N.); Abastecedora Mexicana de Sodio de Monterrey S.A. de C.V., con domicilio en Camino Vecinal al Milagro 401-C, Col. El Milagro, Apodaca, N.L. C.P. 66634, para las partidas 5 y 6 con un importe mínimo \$52'242,160.00 (Cincuenta y dos millones doscientos cuarenta y dos mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.) y un importe máximo de \$130'605,400.00 (Ciento treinta millones seiscientos cinco mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.); Acidos y Solventes S.A. de C.V., con domicilio en José María Morelos No. 2 Local 101, Col. San Lucas Tepetlalcaltco, Tlalnepantla de Baz, México, C.P. 54055, para las partidas 7 y 8 con un importe mínimo \$121'535,260.00 (Ciento veinte un millones quinientos treinta y cinco mil doscientos sesenta pesos 00/100 M.N.) y un importe máximo de \$303'838,150.00 (Trescientos tres millones ochocientos treinta y ocho mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.); el fallo de la licitación se emitió el 14 de noviembre de 2014.

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 16 DE DICIEMBRE DE 2014.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
LIC. OMAR GARCIA MORALES
RUBRICA.

(R.- 404106)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
DIVISION DE DISTRIBUCION BAJA CALIFORNIA
AVISO DE FALLO 02

Comisión Federal de Electricidad, División de Distribución Baja California, ubicada en Calzada Héctor Terán Terán No. 1420, Col. Desarrollo Urbano Xochimilco, Baja California, C.P. 212380, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, hace del conocimiento los montos, las partidas y las empresas ganadoras en la licitación de carácter internacional Bajo la Cobertura de los Tratados que se indica a continuación:

Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los Tratados Diferenciada1 No. LA-018TOQ018-T144-2014. El 15 de octubre de 2014 se emitió el fallo respectivo para la adquisición de Postes de Madera, resultando ganadora la empresa FORESTAL LA REFORMA, S.A. DE C.V., con domicilio en Ave. Independencia Pte. No. 226A Centro, San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P.66230. a quien se le asignó la partida 02 de la requisición 500520999 por un monto de \$4'848,060.00 Pesos M.N. sin IVA y SANCO, S. DE R.L. DE C.V. con domicilio en Carretera Pascualitos Km.22 lote #14, Pescaderos, Mexicali, B.C., CP 21700 a quien se le asignaron las partidas 03 y 04 de la requisición 500520999 por un monto de \$225,972.80 M.N. sin IVA.

MEXICALI, B.C., A 16 DE DICIEMBRE DE 2014.
SUPERVISOR DIVISIONAL DE COMPRAS
ING. KARINA BERNAL PAZ
RUBRICA.

(R.- 403955)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO

SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION

SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN PRODUCCION

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DE LA REFINERIA "MIGUEL HIDALGO"

EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL FUERA DE LA COBERTURA DE TODOS LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (PRESENCIAL)

CONVOCATORIA MULTIPLE No. 016/2014

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en términos del Transitorio Décimo del Decreto por el que se expiden la Ley de Petróleos Mexicanos y la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, y se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los artículos 1o, párrafo tercero, 54, párrafo primero de la Ley de Petróleos Mexicanos, 47, 50, fracción I, 53 fracción I y 55 de su Reglamento y los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; así como los artículos 31, fracción V, 34, fracción V. A. inciso c) numeral 6, 136 T, fracciones IV y V del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación adscrita a la Subdirección de Procura y Abastecimiento de la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, en nombre y representación de Pemex-Refinación, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas que se detalla a continuación:

No. de licitación	Descripción general del objeto	Tiempo de entrega	Plazo para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de propuestas
P4LN636127	Envolventes para la Refinería "Miguel Hidalgo" en Tula de Allende Hidalgo, bajo la modalidad de contrato normal a precio fijo	120 y 147 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 01 de Enero de 2015	22 de Diciembre de 2014 09:00 horas	02 de Enero de 2015 09:00 horas

- **Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones:** del 02 al 14 de enero del 2015 en horario de 08:00 a 16:00 horas.
- **Análisis y evaluación de las propuestas:** del 02 al 14 de enero del 2015 en horario de 08:00 a 16:00 horas.
- **Notificación de Fallo:** 15 de enero del 2015 a las 15:00 hrs.
- **Plazo para suscripción del contrato:** Será dentro de los 15 (Quince) días posteriores a la notificación del fallo.
- **Lugar de entrega:** en la Receptoría del Almacén de Materiales de la Refinería "Miguel Hidalgo", ubicada dentro de la Refinería con domicilio en el Km. 26.5 de la carretera Jorobas-Tula, en Tula de Allende, Hgo., a la atención de Pemex Refinación, en los días hábiles en el horario de entrega: de 08:30 a 12:00 y 12:30 a las 15:30 hrs., conforme a los términos establecidos en el punto 1.4 de estas bases.
- **Plazo de entrega:** 120 (Ciento Veinte) y 147 (Ciento Cuarenta y Siete) días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de formalización del contrato.

No. de licitación	Descripción general del objeto	Tiempo de entrega	Plazo para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de propuestas
P4LN637128	Cabeza Elíptica para Recipiente FA-203 Del Sector 1 Refinería "Miguel Hidalgo" en Tula de Allende Hidalgo, bajo la modalidad de contrato normal a precio fijo	65 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 01 de Enero de 2015	22 de Diciembre de 2014 10:00 horas	02 de Enero de 2015 10:00 horas

- **Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones:** del 02 al 14 de enero del 2015 en horario de 08:00 a 16:00 horas.
- **Análisis y evaluación de las propuestas:** del 02 al 14 de enero del 2015 en horario de 08:00 a 16:00 horas.
- **Notificación de Fallo:** 15 de enero del 2015 a las 14:00 hrs.
- **Plazo para suscripción del contrato:** Será dentro de los 15 (Quince) días posteriores a la notificación del fallo.
- **Lugar de entrega:** en la Receptoría del Almacén de Materiales de la Refinería "Miguel Hidalgo", ubicada dentro de la Refinería con domicilio en el Km. 26.5 de la carretera Jorobas-Tula, en Tula de Allende, Hgo., a la atención de Pemex Refinación, en los días hábiles en el horario de entrega: de 08:30 a 12:00 y 12:30 a las 15:30 hrs., conforme a los términos establecidos en el punto 1.4 de estas bases.
- **Plazo de entrega:** 65 (Sesenta y Cinco) días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de formalización del contrato.
- Todos los actos de la licitación: junta de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas, así como el de notificación de fallo se llevará a cabo en la sala de juntas del Departamento de Adquisiciones de la **Refinería "Miguel Hidalgo", en las fechas y horarios señalados en el cronograma** para lo cual los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad vigentes de Pemex Refinación.
- **Bases de Licitación:**
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles de manera electrónica en Internet: en la dirección electrónica www.ref.pemex.com opción suministros de la barra de menú, opción transparencia en suministros del submenú desplegable, o bien, en el domicilio que ocupan las oficinas del Departamento de Adquisiciones de la Refinería "Miguel Hidalgo, ubicada en la Carretera Jorobas-Tula Km. 26.5 Tula de Allende, Hgo., C.P. 42800, en días hábiles de 08:00 a 16:00 horas, correo electrónico lidia.aguilar@pemex.com servidor público responsable C.P. Lidia Aguilar Ortega teléfono 01 (778) 7 38 00 79 y No. de Fax 01 (778) 738 00 79 Ext. 33501.
- Las bases para participar en esta licitación tienen un costo de **\$2,200.00 (Dos Mil Doscientos Pesos 00/100 M.N.)** incluido el I.V.A. y estarán a disposición de los interesados para consulta, venta y obtención vía electrónica a partir del día en que se publique la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta, inclusive el día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas.
- Para realizar el pago correspondiente, los interesados deberán ingresar a la dirección electrónica: www.ref.pemex.com, siguiendo las instrucciones que a continuación se indican:
 - 1) Seleccionar en la Barra de Menú, la pestaña de TESORERIA
 - 2) Nueva Barra de Menú: PAGO DE BASES DE LICITACION.
 - 3) Seleccionar la liga: MULTIPAGOS y/o LOGO DE BBVA BANCOMER
- Una vez ingresado en MULTIPAGOS, el interesado podrá pagar las bases a través de:
 - a. Cargo en línea contra cuenta de cheques BBVA Bancomer (CHEQUE ELECTRONICO)
 - b. Cargo en cuenta de cheques de cualquier otra Institución Financiera, (El pago se recibe 24 o 48 horas, dependiendo de la hora en que se realice).
 - c. Pago con cargo a tarjetas de crédito Visa o MasterCard.
- A través de este mecanismo, se le proporcionará la dirección electrónica de la forma para obtener su Comprobante Fiscal Digital.
- **Aspectos generales:**
- Los requisitos de participación de interesados se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en: español.

- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en: pesos mexicanos.
- **Pueden participar:** Personas Físicas o Morales de Nacionalidad Mexicana
- **No podrán participar** las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V Ley de Petróleos Mexicanos y artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- **Condiciones de Reserva o confidencialidad.** Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación no podrá contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos a que se refiere el propio artículo.
- Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicado en Bahía de Ballenas número 5, Colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

TULA DE ALLENDE, HGO., A 16 DE DICIEMBRE DE 2014.
SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN PRODUCCION
REFINERIA "MIGUEL HIDALGO"
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
DE LA GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
C.P. LIDIA AGUILAR ORTEGA
RUBRICA.

(R.- 404083)

PETROLEOS MEXICANOS
DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE GAS Y PETROQUIMICA BASICA
SUBGERENCIA DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-GAS Y PETROQUIMICA BASICA
CONVOCATORIA-LAASSP-BS-008-14
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente licitación pública electrónica:

Licitación Pública Internacional Electrónica.
LA-018T4N006-T28-2014:

Descripción de la licitación	Camiones Contra incendio, incluye capacitación
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12/12/2014
Junta de aclaraciones	08/01/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/01/2015, 10:00 horas

La Convocatoria que contiene las bases de participación está disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Marina Nacional Número 329, Edificio B-1, P.B., Petróleos Mexicanos, C.P. 11311, Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfonos: 19-44-56-34, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 09:30 a 13:30 horas.

MEXICO, D.F., A 16 DE DICIEMBRE DE 2014.
SUBGERENTE DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS, EN NOMBRE
Y REPRESENTACION DE PEMEX-GAS Y PETROQUIMICA BASICA
ING. ROGELIO OLIVERA KAPELLMAN
RUBRICA.

(R.- 404121)

PETROLEOS MEXICANOS
DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN PRODUCCION
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DE LA REFINERIA "FRANCISCO I. MADERO"
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL
CONVOCATORIA No. 056-14

Se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Internacionales, Abierta a la participación de cualquier interesado y Fuera de la Cobertura de los Capítulos o Títulos de Compras del Sector Público Contemplados por los Tratados de Libre Comercio Suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, Presenciales Nos.: P4LI564006 "Tornillería, válvula de retención, conexiones y pegamento", P4LI564009 "Tubería" bajo la modalidad de contrato normal Año 2015 y P4LI564008 "Polvo para metalizar" bajo la modalidad de contrato abierto Año 2015-2016, para la Refinería "Francisco I. Madero". De conformidad con lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en términos del Transitorio Décimo del Decreto por el que se expiden la Ley de Petróleos Mexicanos y la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, y se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los artículos 1º, párrafo tercero, 54, párrafo primero de la Ley de Petróleos Mexicanos, 47, 50, fracción I, 53 fracción III y 55 de su Reglamento y los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; así como los artículos 31, fracción V, 34, fracción V. A. inciso c) numeral 6, 136 T, fracciones IV y V del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación adscrita a la Subdirección de Procura y Abastecimiento de la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, en nombre y representación de Pemex-Refinación, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas que se detallan a continuación:

Pueden participar: Proveedores mexicanos y extranjeros, y en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o extranjero.

No pueden participar: Personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 de las DAC'S. De acuerdo al punto 1.6 de las bases de licitación.

Lugar de entrega de los bienes: Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería Francisco I. Madero, Departamento de Control Técnico Reabastecimiento y Almacén, Sección Receptoría de Materiales ubicada en Avenida Francisco I. Madero No. 3014 Norte, Puerta 3B, Colonia Emilio Carranza, C.P. 89530, en Ciudad Madero, Tamaulipas, en días hábiles y en el siguiente horario: 08:00 a 15:30 hrs., teléfonos: (833) 229-11-58 o al conmutador: (833) 229-11-00, ext. 30212, 30221, 30222.

Bases de licitación:

Las bases de licitación podrán consultarse en las siguientes direcciones: <http://www.ref.pemex.com>, y <http://www.pemex.com>

Las bases para participar en estas licitaciones tienen un costo de \$ 1,200.00 (mil doscientos pesos) incluido el I.V.A. y estarán a disposición de los interesados para consulta, venta y obtención vía electrónica a partir del día en que se publique la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta, inclusive, el día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas. También se encuentran disponibles en el domicilio de la convocante ubicado en el Departamento de Adquisiciones de la Refinería "Francisco I. Madero", Avenida Francisco I. Madero No. 3014 Norte, Puerta 3B, Colonia Emilio Carranza, C.P. 89530, en Ciudad Madero, Tamaulipas, teléfono (01) 833 229-11-09 y al conmutador (01) 833 229-11-00 exts. 30210, los días de lunes a viernes, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas, presentando el recibo bancario del pago correspondiente.

Para realizar el pago correspondiente, los interesados deberán ingresar a la dirección electrónica: www.ref.pemex.com, siguiendo las instrucciones que a continuación se indican:

- 1) Seleccionar en la Barra de Menú, la pestaña de TESORERIA
- 2) Nueva Barra de Menú: PAGO DE BASES DE LICITACION.
- 3) Seleccionar la liga: MULTIPAGOS y/o LOGO DE BBVA BANCOMER

Una vez ingresado en MULTIPAGOS, el interesado podrá pagar las bases a través de:

- a. Cargo en línea contra cuenta de cheques BBVA Bancomer (CHEQUE ELECTRONICO)
- b. Cargo en cuenta de cheques de cualquier otra Institución Financiera, (El pago se recibe 24 o 48 horas, dependiendo de la hora en que se realice)
- c. Pago con cargo a tarjetas de crédito Visa o MasterCard

A través de este mecanismo, se le proporcionará la dirección electrónica de la forma para obtener su Comprobante Fiscal Digital.

Cronograma de las licitaciones:

Licitación No. P4LI564006 "Tornillería, válvula de retención, conexiones y pegamento":

Visita a las instalaciones	Primera junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Plazo para análisis y evaluación de las propuestas	Plazo para aclaración a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones	Fecha de Notificación de fallo	Plazo para la Suscripción del contrato	Plazo de Entrega
No habrá visita.	22 de Diciembre de 2014 09:00 horas.	05 de Enero de 2015 10:00 horas.	Del 05 de Enero al 16 de Enero de 2015	Del 05 de Enero al 16 de Enero de 2015	19 de Enero de 2015 14:00 hrs.	Dentro de los 20 días naturales posteriores a la emisión del fallo.	21 Días naturales contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma del contrato.

Licitación No. P4LI564008 "Polvo para metalizar":

Visita a las instalaciones	Primera junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Plazo para análisis y evaluación de las propuestas	Plazo para aclaración a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones	Fecha de Notificación de fallo	Plazo para la Suscripción del contrato	Plazo de Entrega
No habrá visita.	22 de Diciembre de 2014 13:00 horas.	06 de Enero de 2015 10:00 horas.	Del 06 de Enero al 16 de Enero de 2015	Del 06 de Enero al 16 de Enero de 2015	19 de Enero de 2015 14:00 hrs.	Dentro de los 20 días naturales posteriores a la emisión del fallo.	15 Días naturales contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma de la orden de surtimiento.

Licitación No. P4LI564009 "Tubería":

Visita a las instalaciones	Primera junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Plazo para análisis y evaluación de las propuestas	Plazo para aclaración a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones	Fecha de Notificación de fallo	Plazo para la Suscripción del contrato	Plazo de Entrega
No habrá visita.	23 de Diciembre de 2014 09:00 horas.	07 de Enero de 2015 10:00 horas.	Del 07 de Enero al 16 de Enero de 2015	Del 07 de Enero al 16 de Enero de 2015	19 de Enero de 2015 14:00 hrs.	Dentro de los 20 días naturales posteriores a la emisión del fallo.	70 Días naturales contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma del contrato

Aspectos Generales

Todos los actos de licitación: Primera Junta de Aclaraciones, Segunda Junta de Aclaraciones (de ser necesaria), Presentación de proposiciones y Apertura de propuestas así como la Notificación de Fallo de la presente convocatoria se llevarán a cabo en la Sala de Juntas del Departamento de Adquisiciones, ubicada en Avenida Francisco I. Madero No. 3014 Norte, Puerta 3B, Colonia Emilio Carranza, C.P. 89530, en Ciudad Madero, Tamaulipas, en las fechas y horarios señalados en el cronograma de la licitación y en las bases.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Idioma: La presentación de las propuestas será en español.

Moneda de cotización: La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano, Dólar de los Estados Unidos de América o la moneda del país de origen de los bienes.

A partir de la hora señalada para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, no se permitirá el acceso a ningún licitante, por lo que se recomienda su presencia con 30 (treinta) minutos de anticipación a la hora establecida. Las propuestas deberán presentarse de manera presencial en la convocante. No se acepta envío de propuestas por medios de comunicación electrónica, servicio postal o de mensajería.

Condiciones de Reserva o Confidencialidad: Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En cumplimiento con el Art. 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex-Refinación en ningún caso contratará Adquisiciones, Arrendamientos o Servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicada en Bahía de Ballenas No. 5, piso 11, Col. Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11300, México, D.F.

Los participantes deberán presentarse a los eventos con ropa 100 % de algodón color naranja (Overol), casco protector no metálico, con barbiquejo y calzado de seguridad tipo industrial. Sin el cumplimiento de lo anterior, no les será permitido el acceso a las instalaciones de la Refinería Francisco I. Madero.

La presente convocatoria se firma en Ciudad Madero, Tamaulipas, el día 16 de Diciembre de 2014.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
DE LA REFINERÍA FRANCISCO I. MADERO
ING. GONZALO PEDRO SANCHEZ MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 404126)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
 SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
 GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
 SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN PRODUCCION
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DE LA REFINERIA "ING. ANTONIO M. AMOR"
 EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX REFINACION
LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES (PRESENCIALES)
CONVOCATORIA RIAMA No. ADQ-087/2014

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en términos del Transitorio Décimo del Decreto por el que se expiden la Ley de Petróleos Mexicanos y la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, y se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los artículos 1º, párrafo tercero, 54, párrafo primero de la Ley de Petróleos Mexicanos, 47, 50 fracción I, 53, fracción III y 55 de su Reglamento y los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; así como los artículos 31, fracción V, 34, fracción V. A. inciso c) numeral 6, 136 T, fracciones IV y V del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación adscrita a la Subdirección de Procura y Abastecimiento de la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, en nombre y representación de Pemex-Refinación, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas que se detallan a continuación:

No. de licitación	Descripción general del objeto	Tiempo de entrega	Plazo para adquirir las bases	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas
P4LI601088	Válvulas Automáticas de Control para ser utilizadas en las plantas primarias AF-1, AF-2 y Oxidador de Salmuera (OSA) de la Refinería Ing. Antonio M. Amor.	56 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta Convocatoria y hasta el día 30 de Diciembre de 2014	22 de Diciembre de 2014 09:00 horas	02 de Enero de 2015 09:00 horas

- **Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones:** para la licitación **P4LI601088** será del 02 al 09 de Enero del 2015.
- **Análisis y evaluación de las propuestas:** para la licitación **P4LI601088** será del 02 al 09 de Enero del 2015.
- **Notificación de Fallo;** para la licitación **P4LI601088** será el día 12 de Enero del 2015 a las 14:00 horas.
- **Plazo para suscripción del contrato:** para las licitaciones **P4LI601088** será dentro de los 7 (siete) días posteriores a la fecha de Notificación del Fallo de la licitación.
- **Lugar de entrega de los bienes:** será en el Area de Receptoría del Departamento del Almacén, Interior de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en calle Tierra Blanca No. 400, Col. Bellavista, C.P. 36730 en Salamanca, Gto., a la atención del personal que se señale en el contrato respectivo, de lunes a viernes en días hábiles, en el horario de 08:30 a 13:30 horas.
- **Plazo de entrega:** para la licitación **P4LI601088** será de 56 (Cincuenta y Seis) días naturales. Dicho plazo de entrega comienzan a contar del día natural siguiente a la fecha de formalización del contrato.
- Todos los actos de las licitaciones se llevarán a cabo en el Departamento de Adquisiciones, ubicado en la Planta Alta del Edificio Administrativo de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor" con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, Colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Guanajuato.

Bases de Licitación:

- Las Bases de cada se encuentran disponibles para consulta, se encuentran disponibles de manera electrónica en el portal de internet en la dirección electrónica <http://www.ref.pemex.com>, ingresando a la opción de "suministros" de la barra de menú, seleccionar la opción de "transparencia en suministros", o bien, en el domicilio que ocupan las oficinas de la Subgerencia de Contratos en Producción, Departamento de Adquisiciones ubicado en Planta Alta del Edificio Administrativo de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor" en el "Domicilio de la Convocante", teléfonos: (464) 64-72737 ext. 3-21-53 y fax. (464) 64-86157, de lunes a viernes (hábiles) en horario de 8:00 a 14:00 horas, y correo electrónico jose.homero.cervantes@pemex.com servidor público responsable Ing. José Homero Cervantes Alvarez, teléfono 01 (464) 6472737 extensión 32151.

- Las Bases para participar en esta licitación tienen un costo de \$ 2,960.00 M.N. (Dos mil Novecientos Sesenta Pesos 00/100 M.N.), incluido el I.V.A., y estarán a disposición de los interesados para consulta, venta y obtención vía electrónica a partir del día en que se publique la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta, inclusive, el día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas.
- Para realizar el pago correspondiente, los interesados deberán ingresar a la dirección electrónica <http://www.ref.pemex.com>, siguiendo las instrucciones que a continuación se indican;
 - 1) Seleccionar en la Barra de Menú, la pestaña de TESORERIA
 - 2) Nueva Barra de Menú: PAGO DE BASES DE LICITACION.
 - 3) Seleccionar la liga: MULTIPAGOS y/o LOGO DE BBVA BANCOMER.
- Una vez ingresado en MULTIPAGOS, el interesado podrá pagar las Bases a través de:
 - a. Cargo en línea contra cuenta de cheques BBVA Bancomer (CHEQUE ELECTRONICO).
 - b. Cargo en cuenta de cheques de cualquier otra Institución Financiera, (el pago se recibe 24 o 48 horas, dependiendo de la hora en que se realice).
 - c. Pago con cargo a tarjetas de crédito Visa o MasterCard.
- A través de este mecanismo, se le proporcionará la dirección electrónica de la forma para obtener su Comprobante Fiscal Digital:

Aspectos Generales:

- Los requisitos de participación de interesados se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en: Moneda Nacional, Dólares Americanos o Moneda del País de origen de los bienes.
- **Pueden Participar:** Proveedores mexicanos y extranjeros, abierto a la participación de cualquier interesado, y en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o internacional, fuera del ámbito de aplicación de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos.
- **No podrán participar:** Personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V Ley de Petróleos Mexicanos y artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- **Condiciones de Reserva o confidencialidad:** Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación no podrá contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos a que se refiere el propio artículo.
- Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicado en Bahía de Ballenas número 5, Colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

SALAMANCA, GTO., A 16 DE DICIEMBRE DE 2014.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION
ING. JOSE HOMERO CERVANTES ALVAREZ
RUBRICA.

(R.- 404115)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES DE EXPLORACION Y PRODUCCION PARA LAS
REGIONES MARINAS Y MANTENIMIENTO Y LOGISTICA
SUBGERENCIA DE PROCURA REGIONES MARINAS
CONVOCATORIA 530

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 51, 54 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM); artículos 50 fracción I, 53 fracción II y 55 de su Reglamento; artículos 15, 16 y 19 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional bajo TLC número 18575035-530-14, de conformidad con los tratados de libre comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público, cuyas bases de licitación estarán disponibles para consulta o para obtenerlas en forma gratuita en Internet: <http://www.pep.pemex.com>.

Descripción general de los servicios:	Rehabilitación de las canalizaciones eléctricas, cableado y alumbrado.
Alcance de la contratación:	Se detalla en los anexos que forman parte de la bases de licitación.
Periodo de inscripción y obtención de las bases de licitación:	A partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta inclusive el día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas.
Lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones:	Lugar: Sala de licitaciones número 1 de la Subgerencia de Procura Regiones Marinas, de la Gerencia de Contrataciones de Exploración y Producción para las Regiones Marinas y Mantenimiento y Logística, en la dirección indicada en el rubro inferior. Fecha y hora: 30 de diciembre de 2014 a las 10:00 horas.

- Las bases de licitación se encuentran disponibles a partir de esta fecha y hasta inclusive el día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas, en la página electrónica: <http://www.pep.pemex.com> y en el domicilio de la Subgerencia de Procura Regiones Marinas, de la Gerencia de Contrataciones de Exploración y Producción para las Regiones Marinas y Mantenimiento y Logística, ubicado en Avenida Universidad número 12, Colonia Pemex I, Ciudad del Carmen, Campeche, Código Postal 24180, Teléfono: (938) 381-12-00 Extensión 224-96, 224-97 y 224-83, en días hábiles de Lunes a Viernes y en el horario de 08:00 a 14:00 horas. Las bases de licitación serán gratuitas, sin embargo, será requisito solicitar por escrito la inscripción correspondiente conforme a lo establecido en las bases de licitación.
- La información confidencial que presenten los licitantes podrá ser identificada en el documento que para tal efecto forma parte de las bases de licitación, con la finalidad que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- La moneda en la que podrán presentarse las proposiciones para esta licitación es Moneda Nacional (Peso Mexicano).
- No podrán participar los licitantes individuales y cada uno de los miembros de una propuesta conjunta que se encuentren bajo los supuestos del artículo 53, fracción V, que se encuentren inhabilitados en términos del artículo 59, ambos de la Ley de Petróleos Mexicanos, y del artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- La presente publicación se efectúa a nombre y representación de Pemex-Exploración y Producción.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A 16 DE DICIEMBRE DE 2014.

SUBGERENTE DE PROCURA REGIONES MARINAS

ING. GONZALO NILL ARIAS

RUBRICA.

(R.- 404259)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO

SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO

REPRESENTACION DE LA GERENCIA DE CONTRATACIONES DE EXPLORACION Y PRODUCCION PARA LA REGION NORTE, REYNOSA

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LO-018T4I987-N4-2014**RESUMEN DE CONVOCATORIA****CODIGO DE EXPEDIENTE No. 721496**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-018T4I987-N4-2014, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles a partir de su fecha de publicación, y hasta el sexto día natural previo al acto de recepción y apertura de proposiciones, de manera electrónica y sin costo alguno en la página de Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante ubicado en el edificio de la Representación de la Gerencia de Contrataciones de Exploración y Producción para la Región Norte, Reynosa, en Bulevar Morelos y calle Tamaulipas (puerta número 5, Pemex) sin número, colonia Rodríguez, código postal 88630, Reynosa, Tamaulipas, teléfonos 01 (899) 909-0475 y 909-0476 los días de lunes a viernes del año en curso de 8:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Rehabilitación de áreas verdes en edificios administrativos, industriales, habitacionales, sociales e instalaciones de producción del Activo Integral Burgos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/12/2014
Junta de aclaraciones	19/12/2014, 10:00 horas, Sala 2
Visita al sitio	No habrá visita al lugar
Presentación y apertura de proposiciones	02/01/2015, 09:00 horas, Sala 2

Los eventos de junta de aclaraciones y presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en el área de Contratación de Obras, Bienes y Servicios en el domicilio de la convocante.

REYNOSA, TAMPS., A 16 DE DICIEMBRE DE 2014.

REPRESENTANTE DE LA GERENCIA DE CONTRATACIONES DE EXPLORACION Y PRODUCCION PARA LA REGION NORTE, REYNOSA

JORGE ALEJANDRO VELAZQUEZ CASADOS

RUBRICA.

(R.- 404101)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES DE EXPLORACION Y PRODUCCION
PARA LAS REGIONES MARINAS Y MANTENIMIENTO Y LOGISTICA.
SUBGERENCIA DE PROCURA REGIONES MARINAS

AVISO DE FALLO DE LICITACION

Petróleos Mexicanos (PEMEX) publicó el 07 de febrero de 2014 en el Diario Oficial de la Federación las reformas, adiciones y derogaciones al Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, mismas que entraron en vigor a partir del 08 de febrero de 2014, en dicha Publicación se oficializa la creación y funciones de la Estructura Orgánica de PEMEX, dentro de las cuales se encuentra la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento quien será la encargada de realizar las contrataciones de Adquisiciones, Arrendamiento, Obras y Servicios de Petróleos Mexicanos, motivo por el cual, a partir del 19 de mayo de 2014, la Subgerencia de Recursos Materiales Regiones Marinas se integró a la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, por lo que a partir de esta fecha el área convocante Subgerencia de Recursos Materiales Regiones Marinas, Gerencia de Suministros y Servicios Administrativos Regiones Marinas, Subdirección de Administración y Finanzas de PEMEX-Exploración y Producción cambia de denominación a Subgerencia de Procura Regiones Marinas, Gerencia de Contrataciones de Exploración y Producción para las Regiones Marinas y Mantenimiento y Logística, Subdirección de Procura y Abastecimiento, Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento de Petróleos Mexicanos, ubicada en Calle Universidad # 12 Col. Pemex 1, C.P. 24180 Cd. del Carmen, Camp. correspondiéndole la publicación de fallos de las licitaciones públicas de PEMEX-Exploración y Producción, por lo tanto y de conformidad con el Artículo 1015, Párrafo 7 del Capítulo X, del T.L.C. de América del Norte y Capítulos de compras del Sector Público de los Tratados de Libre Comercio de los que México forma parte y Oficio Circular SNCGP/300/236/2000 de fecha 17 de marzo de 2000, da a conocer la identidad de las empresas ganadoras en las Licitaciones Públicas Internacionales con TLC cuyos fallos se detallan a continuación:

Licitación: 18575026-530-14, Contrato: 428024091. "Adquisición de accesorios y tubería de acero al carbón". **Monto:** \$1, 940,893.44 M.N., **Empresa:** Global Makers Forge, S.A. de C.V., **Domicilio:** Calle Apolinar Mendoza, No. 22, Colonia San José del Jaral, C.P. 52924.Atizapán, Estado de México. **Fecha de adjudicación:** 10 de octubre de 2014.

Licitación: 18575026-528-14, Contrato: 428024093. "Adquisición de 02 (dos) turbinas de potencia para módulos de compresión del APAPCH.". **Monto:** \$4, 242,436.92 USD, **Empresa:** Ge Packaged Power, Inc., **Domicilio:** 16415 Jacinto Port Blvd. Houston, Texas, USA 77027. **Fecha de adjudicación:** 14 de octubre de 2014.

Licitación: 18575026-529-14, Contrato: 428024094. "Adquisición de 01 (un) generador de gases para módulos de compresión del APAPCH.". **Monto:** \$4,705,701.46 USD, **Empresa:** Ge Packaged Power, Inc. **Domicilio:** 16415 Jacinto Port Blvd. Houston, Texas, USA 77027. **Fecha de adjudicación:** 15 de octubre de 2014.

Licitación: 18575035-518-14, Contrato: 428814841. "Servicio de desmantelamiento, suministro, instalación y configuración de regulador de voltaje y panel de control (interfaz hombre máquina GTCIV), para el turbogenerador eléctrico GT-1B del centro operativo Abkatún N1 del Activo de Producción Abkatún Pol Chuc". **Monto:** \$10, 486,383.23 M.N. más el **Monto:** \$112,476.81 USD, **Empresa:** Grupo Industrial de Soluciones Integrales Especializadas de México, S.A. de C.V., **Domicilio:** Calle Galeana, No. 105, Colonia Centro, C.P. 86600, Ciudad de Paraíso, Tabasco. **Fecha de adjudicación:** 17 de octubre de 2014.

Licitación: 18575026-532-14, Contrato: 428024098. "Adquisición de herramientas manuales y de precisión para el área de mantenimiento del Activo de Producción Ku-Maloob-Zaap". **Monto:** \$12, 658,740.72 M.N., **Empresa:** ICG Group, S.A. de C.V. Y Rodamiento Tornillos y Bandas Industriales, S.A. de C.V. propuesta conjunta, **Domicilio:** Calle José Azueta, No. 203, Colonia Puerto México, C.P. 96510, Coatzacoalcos, Veracruz. **Fecha de adjudicación:** 31 de octubre de 2014.

Licitación: 18575026-533-14, Contrato: 428024109. "Adquisición de válvulas de 3 pulgadas de diámetro a 36 pulgadas de diámetro". **Monto:** \$11, 741.00 USD., **Empresa:** Isis, S.A. de C.V., **Domicilio:** Calle Ficus Manzana 33, Lote 5, Fraccionamiento Brisas del Carrizal, C.P. 86220, Nacajuca, Tabasco. **Fecha de adjudicación:** 02 de diciembre de 2014.

Licitación: 18575026-533-14, Contrato: 428024108. "Adquisición de válvulas de 3 pulgadas de diámetro a 36 pulgadas de diámetro". **Monto:** \$707,732.00 M.N., **Empresa:** Beka Business and Supply de México, S.A. de C.V., **Domicilio:** Calle Delia 149-3, Col. Guadalupe Tepeyac, C.P. 07840, Distrito Federal, México. **Fecha de adjudicación:** 02 de diciembre de 2014.

Licitación: 18575026-533-14, Contrato: 428024107. "Adquisición de válvulas de 3 pulgadas de diámetro a 36 pulgadas de diámetro". **Monto:** \$1, 351,584.30 USD., **Empresa:** Cuñado, S.A. de C.V., **Domicilio:** Camino del Olivar 2, Esq. Calle México, C.P. 28806, Alcalá de Henares, Madrid España. **Fecha de adjudicación:** 02 de diciembre de 2014.

Licitación: 18575035-519-14, Contrato: 428814844. "Mantenimiento y conservación a equipos auxiliares de seguridad del Activo de Producción Ku-Maloob-Zaap". **Monto Máximo:** \$75, 000,000.00 M.N. Y **Monto Mínimo:** \$30, 000,000.00 USD. **Empresa:** Tecno Fire, S.A. de C.V., **Domicilio:** Avenida Isla de Tris S/N, Fraccionamiento Palmira, C.P. 24150, Cd. del Carmen, Campeche. **Fecha de adjudicación:** 02 de diciembre de 2014.

La presente publicación se efectúa a nombre y representación de Pemex Exploración y Producción.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 16 DE DICIEMBRE DE 2014.

SUBGERENTE DE PROCURA REGIONES MARINAS

ING. GONZALO NILL ARIAS

RUBRICA.

(R.- 404140)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

SUBDIRECCION DE PROGRAMACION Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS

GERENCIA DE LICITACIONES Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 033 (FONADIN)

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de las obras y servicios relacionados con la obra pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponible para consulta en la página electrónica <http://web.compranet.gob.mx>, o bien en Calzada de Los Reyes número 24, Colonia Tetela del Monte, código Postal 62130, Cuernavaca, Morelos: 01 (777) 329 21 00, extensiones 3118, 3718 y 3218, con un horario de 08:30 a 15:00 horas.

No. de licitación:	LO-009J0U002-N306-2014
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Reparación de los P.I.V.'S La Joya km 14+925 y El Mirador km 83+970 de la autopista Tijuana-Ensenada.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	12 de Diciembre de 2014
Visita al sitio de los trabajos:	17 de Diciembre de 2014, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.

Junta de aclaraciones:	18 de Diciembre de 2014, a las 10:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	05 de Enero de 2015, a las 9:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-N307-2014
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Supervisión y control de calidad de la obra: Reparación de los P.I.V.'S La Joya km 14+925 y El Mirador km 83+970 de la autopista Tijuana–Ensenada.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	12 de Diciembre de 2014
Visita al sitio de los trabajos:	17 de Diciembre de 2014, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	18 de Diciembre de 2014, a las 11:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	05 de Enero de 2015, a las 12:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-N308-2014
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Actualización de los proyectos de los P.I.V.'S Kontiky km 32+257 y Reynoso km 52+100 de la Autopista Tijuana–Ensenada y Estudios y proyectos para verificar el comportamiento hidráulico del puente Río Seco ubicado en el km 240+400 del C.D. Cuacnopalan–Oaxaca.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	12 de Diciembre de 2014
Visita al sitio de los trabajos:	17 de Diciembre de 2014, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	18 de Diciembre de 2014, a las 12:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	06 de Enero de 2015, a las 09:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

CUERNAVACA, MOR., A 16 DE DICIEMBRE DE 2014.
 SUBDIRECTOR DE PROGRAMACION Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS
ING. CIRO MARBAN MALPICA
 RUBRICA.

(R.- 404288)

COLEGIO DE BACHILLERES

SECRETARIA ADMINISTRATIVA
DIRECCION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y BIENES
SUBDIRECCION DE BIENES Y SERVICIOS
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-011L5N002-N54-2014, cuya Convocatoria contiene las bases de participación y se encuentran disponibles para consulta en la dirección electrónica: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>.

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de Fotocopiado
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	11/12/2014
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	19/12/2014 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29/12/2014 17:00 horas

MEXICO, D.F., A 16 DE DICIEMBRE DE 2014.

SECRETARIO ADMINISTRATIVO
M. EN A. JOSE LUIS CADENAS PALMA
RUBRICA.

(R.- 404117)

COLEGIO DE BACHILLERES

SECRETARIA ADMINISTRATIVA
DIRECCION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y BIENES
SUBDIRECCION DE BIENES Y SERVICIOS
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-011L5N002-N55-2014, cuya Convocatoria contiene las bases de participación y se encuentran disponibles para consulta en la dirección electrónica: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>.

Descripción de la licitación	Suministro de gasolina a través de tarjetas inteligentes
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	11/12/2014
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	19/12/2014 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29/12/2014 16:00 horas

MEXICO, D.F., A 16 DE DICIEMBRE DE 2014.

SECRETARIO ADMINISTRATIVO
M. EN A. JOSE LUIS CADENAS PALMA
RUBRICA.

(R.- 404118)

HOSPITAL GENERAL DR. MANUEL GEA GONZALEZ

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Abierta No. LA-012NBB002-I77-2014, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet <http://compranet.gob.mx> o bien en Calzada de Tlalpan No. 4800, Col. Secc. XVI, C.P. 14080, Tlalpan, D.F. Teléfono 4000-3123 y fax 4000-3123, los días lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 18:00 Hrs.

No. de licitación	LA-012NBB002-I77-2014
Objeto de la licitación	"Fórmulas Nutricionales"
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/12/2014
Junta de aclaraciones	22/12/2014 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	29/12/2014 10:00 horas

MEXICO, D.F., A 16 DE DICIEMBRE DE 2014.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

ING. PABLO RAUL OCAMPO VELAZQUEZ

RUBRICA.

(R.- 404057)**HOSPITAL GENERAL DR. MANUEL GEA GONZALEZ**

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. LA-012NBB002-N76-2014, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet <http://compranet.gob.mx> o bien en Calzada de Tlalpan No. 4800, Col. Secc. XVI, C.P. 14080, Tlalpan, D.F. Teléfono 4000-3123 y fax 4000-3123, los días lunes a viernes del año en curso de las 08:00 a 17:00 Hrs.

No. de licitación	LA-012NBB002-N76-2014
Objeto de la licitación	"Abarrotes"
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/12/2014
Junta de aclaraciones	17/12/2014 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	24/12/2014 10:00 horas

MEXICO, D.F., A 16 DE DICIEMBRE DE 2014.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

ING. PABLO RAUL OCAMPO VELAZQUEZ

RUBRICA.

(R.- 404056)

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION SALVADOR ZUBIRAN

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES E INTERNACIONAL RESUMEN CONVOCATORIA 002

EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION SALVADOR ZUBIRAN, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ARTICULOS 26, FRACCION I, 26 BIS FRACCION I, 28 FRACCION I Y III, 32, 33, 34 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA. SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION CON REDUCCION DE TIEMPOS DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

NUMERO DE LICITACION	LA-012NCG001-I12-15 (Internacional)
DESCRIPCION DE LA LICITACION	Medicinas y productos farmacéuticos
VOLUMEN A ADQUIRIR	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	11/12/2014
VISITA A INSTALACIONES	No habrá visita a las instalaciones
JUNTA DE ACLARACIONES	16/12/2014, 08:00 hrs.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	23/12/2014, 08:00 hrs.

NUMERO DE LICITACION	LA-012NCG001-I11-15 (Nacional)
DESCRIPCION DE LA LICITACION	Medicinas y productos farmacéuticos
VOLUMEN A ADQUIRIR	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	11/12/2014
VISITA A INSTALACIONES	No habrá visita a las instalaciones
JUNTA DE ACLARACIONES	16/12/2014, 10:30 hrs.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	23/12/2014, 10:30 hrs.

NUMERO DE LICITACION	LA-012NCG001-N5-15 (Nacional)
DESCRIPCION DE LA LICITACION	Alimento para personas
VOLUMEN A ADQUIRIR	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	11/12/2014
VISITA A INSTALACIONES	No habrá visita a las instalaciones
JUNTA DE ACLARACIONES	16/12/2014, 14:30 hrs.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	23/12/2014, 14:30 hrs.

- LAS BASES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx> Y SERAN GRATUITAS O BIEN SE PONDRÁ EJEMPLAR IMPRESO A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EXCLUSIVAMENTE PARA SU CONSULTA EN LA COORDINACION DE LICITACIONES DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIA MEDICAS Y NUTRICION SALVADOR ZUBIRAN, SITA EN CALLE VASCO DE QUIROGA No. 15 COLONIA BELISARIO DOMINGUEZ, CODIGO POSTAL 14080, DELEGACION TLALPAN TELEFONO 54-87-09-00 EXT. 2932, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES; EN EL HORARIO DE 8:00 A 13:00 HRS.
- TODOS LOS EVENTOS SE REALIZARAN EN EL AULA DE USOS MULTIPLES DE LA UPA (UNIDAD DEL PACIENTE AMBULATORIO), UBICADA EN EL SOTANO 1 A UN COSTADO DEL BANCO HSBC DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION SALVADOR ZUBIRAN, SITA EN CALLE VASCO DE QUIROGA No. 15 COLONIA BELISARIO DOMINGUEZ, CODIGO POSTAL 14080, DELEGACION TLALPAN.

MEXICO, D.F., A 11 DE DICIEMBRE DE 2014.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
LIC. MARIO FRANCISCO MARQUEZ ALBO
RUBRICA.

(R.- 404074)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION ESTATAL MORELOS
SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION
ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Internacionales mixtas números LA-019GYN023-T52-2014 y LA-019GYN023-T53-2014, cuya Convocatoria que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Plan de Ayala número 990, 3er piso, Colonia Vicente Guerrero, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62430, teléfono: 01 (777) 100-76-86, los días para la primera convocatoria son del 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 26, 29, 30, 31 de diciembre del 2014, 02, 05, 06, 07 y 08 de enero 2015, la segunda los días 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 26, 29, 30, 31 de diciembre del 2014, 02, 05, 06, 07, 08, 09 y 12 de enero 2015 de las 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Material de Curación
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10/12/2014
Junta de aclaraciones	09/01/2015, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/01/2015, 10:00 horas

Descripción de la licitación	Material de Osteosíntesis
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10/12/2014
Junta de aclaraciones	13/01/2015, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/01/2015, 10:00 horas

CUERNAVACA, MOR., A 16 DE DICIEMBRE DE 2014.
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
C.P. MA. DEL ROSARIO CERVANTES SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 404085)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LA-019GYN017-N01-2015, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx> O BIEN EN JUSTO SIERRA, ESQUINA JUANA DE ASBAJE, COLONIA MIRAFLORES, CHETUMAL, QUINTANA ROO NO. 614, COLONIA MIRAFLORES, OTHON P. BLANCO, QUINTANA ROO, TELEFONO: 9838372329 Y FAX 9838372329, LOS DIAS LUNES A VIERNES DE LAS 09:00 A 14:00 HORAS.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	SERVICIO DE LAVANDERIA.
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA.
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	16/12/14.
JUNTA DE ACLARACIONES	08/01/2015, 11:00 HORAS
VISITA A INSTALACIONES	NO HAY VISITA.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	13/01/2015, 11:00 HORAS

CHETUMAL, Q. ROO, A 12 DE DICIEMBRE DE 2014.
JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
C.P.C. JOSE GABRIEL POLANCO BUENO
RUBRICA.

(R.- 404326)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO****SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LA-019GYN017-N04-2015, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx> O BIEN EN JUSTO SIERRA, ESQUINA JUANA DE ASBAJE, COLONIA MIRAFLORES, CHETUMAL, QUINTANA ROO NO. 614, COLONIA MIRAFLORES, OTHON P. BLANCO, QUINTANA ROO, TELEFONO: 9838372329 Y FAX 9838372329, LOS DIAS LUNES A VIERNES DE LAS 09:00 A 14:00 HORAS.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA.
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	16/12/14.
JUNTA DE ACLARACIONES	23/12/2014, 11:00 HORAS
VISITA A INSTALACIONES	NO HAY VISITA.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	30/12/2014, 10:00 HORAS

CHETUMAL, Q. ROO, A 12 DE DICIEMBRE DE 2014.
JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
C.P.C. JOSE GABRIEL POLANCO BUENO
RUBRICA.

(R.- 404327)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO****SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LA-019GYN017-N05-2015, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx> O BIEN EN JUSTO SIERRA, ESQUINA JUANA DE ASBAJE, COLONIA MIRAFLORES, CHETUMAL, QUINTANA ROO NO. 614, COLONIA MIRAFLORES, OTHON P. BLANCO, QUINTANA ROO, TELEFONO: 9838372329 Y FAX 9838372329, LOS DIAS LUNES A VIERNES DE LAS 09:00 A 14:00 HORAS.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	SERVICIO DE MEDICOS SUBROGADOS DE ESPECIALIDADES.
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA.
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	16/12/14.
JUNTA DE ACLARACIONES	23/12/2014, 13:00 HORAS
VISITA A INSTALACIONES	NO HAY VISITA.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	30/12/2014, 13:00 HORAS

CHETUMAL, Q. ROO, A 12 DE DICIEMBRE DE 2014.
JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
C.P.C. JOSE GABRIEL POLANCO BUENO
RUBRICA.

(R.- 404328)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DIRECCION DE ADMINISTRACION

AVISO DE FALLO

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 58 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en el numeral 7 del artículo 1015, del capítulo X del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, se realizan los siguientes Avisos de Fallo de las Licitaciones convocadas por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, sito en Callejón Vía San Fernando No. 12, edificio anexo planta baja, Colonia Barrio de San Fernando, Código Postal 14070, Delegación Tlalpan, D.F.: Aviso de Fallo de la Licitación Pública Internacional Número LA-019GYN020-T1-2014, relativa a la adquisición de Equipo de Imagenología; FECHA DEL FALLO: 20 de noviembre de 2014; empresa adjudicada: Vitalmex Comercial, S.A. de C.V., Moctezuma No. 26, colonia José Toriello Guerra, código postal 14050, Tlalpan, D.F., partida adjudicada: 1 monto total adjudicado: \$81,200,000.00; el importe señalado incluye I.V.A.; Aviso de Fallo de la Licitación Pública Internacional Número LA-019GYN020-T2-2014, relativa a la adquisición de Equipo Médico; empresas adjudicadas: Liber Salus, S.A. de C.V., Medellín 281, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06760, México, D.F.; partida adjudicada: 1 monto total adjudicado: \$17,864,000; el importe señalado incluye I.V.A.; Bioabast, S.A. de C.V., Camino Real A Xochitepec No. 108, Col. La Noria, Delegación Xochimilco, C.P. 16030, D.F. México; partida adjudicada: 2 monto total adjudicado: \$85,434,000.00; el importe señalado incluye I.V.A.; Dewimed, S.A., Blvd. Adolfo Ruiz Cortines No. 5271, colonia Isidro Fabela, código postal 14030, Tlalpan, D.F., partidas adjudicadas: 3 y 4 monto total adjudicado: \$17,086,800.00; el importe señalado incluye I.V.A.; Vitalmex Comercial, S.A. de C.V., Moctezuma No. 26, colonia José Toriello Guerra, código postal 14050, Tlalpan, D.F., partidas adjudicadas: 5 y 7 monto total adjudicado: \$89,375,754.24; el importe señalado incluye I.V.A.; Proveedora Mexicana de Artículos de Curación y Laboratorio, S.A. de C.V., Carlos B. Zetina No. 178-3, colonia Tacubaya, C.P. 11870, Miguel Hidalgo, D.F.; partida adjudicada: 6 monto total adjudicado: \$26,227,600; el importe señalado incluye I.V.A.

TLALPAN, DISTRITO FEDERAL, A 16 DE DICIEMBRE DE 2014.
JEFE DE SERVICIOS DE ADQUISICION DE INSTRUMENTAL Y EQUIPO MEDICO
ING. MOISES ISAAC HERRERA ORDOÑEZ
RUBRICA.

(R.- 404082)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD UMAE 25

RESUMEN DE CONVOCATORIA 016

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción III, 27, **28 fracción I**), 29, 30, 32, 33, 34, y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 30, 31 y 33 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la **Convocatoria 016** de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR059-N49-2014
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	MANTENIMIENTO A EQUIPOS DE SOPORTE DE VIDA
Volumen a adquirir	04 mantenimientos
Fecha de publicación en CompraNet	16 de Diciembre de 2014
Junta de aclaraciones	30 de diciembre de 2014, 14:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	05 de Enero de 2015, 10:00 hrs.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Oficina de Adquisiciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad No. 25, sito en Av. Fidel Velásquez y Av. Abraham Lincoln s/n en la colonia Nueva Morelos, código postal 64180, Monterrey, N. L., teléfono: (01 81) 8371-4100 Ext. 41385, los días lunes a viernes, con el siguiente horario 09:30 a 15:00 hrs.
- Todos los eventos se realizarán, en el Departamento de Abastecimiento Aula de Usos Múltiples de la Unidad Médica de Alta Especialidad No.25, Ubicado en Av. Fidel Velásquez y Av. Abraham Lincoln s/n, col. Nueva Morelos en Monterrey, Nuevo León, C. P. 64180

MONTERREY, N.L., A 16 DE DICIEMBRE DE 2014.
DIRECTOR DE LA U.M.A.E. HOSPITAL
DE ESPECIALIDADES No. 25
DR. PABLO MORENO GUEVARA
RÚBRICA.

(R.- 404141)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 3
CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 013

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis, fracción III, 27, 28, fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación, para la UMAE Hospital de Gineco Obstetricia Número 3 del Centro Médico Nacional La Raza, para cubrir necesidades del año 2015, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-019GYR050-N109-2014
Carácter de la licitación	Pública Nacional.
Descripción de la licitación	Recolección, Transporte Externo, y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial.
Volumen a adquirir	343,833 Kgs. Aprox.
Fecha de publicación en CompraNet	16 de Diciembre de 2014
Junta de aclaraciones	26 de Diciembre de 2014; 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá Visitas a Instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	02 de Enero de 2015; 14:00 horas

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: www.compranet.funcionpublica.gob.mx, y serán gratuitas o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimientos (Oficina de Adquisiciones), ubicado en el Primer Piso del Hospital de Gineco Obstetricia número 3 del Centro Médico Nacional La Raza, del Edificio Exterior del Calzada Vallejo esquina con Antonio Valeriano sin número, Colonia La Raza, Delegación Azcapotzalco, Código Postal 02990, México, D.F., con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.
- Los eventos licitatorios se llevarán a cabo en el aula de licitaciones del Departamento de Abastecimientos ubicado en el primer piso, del Edificio Exterior del Hospital de Gineco Obstetricia número 3 del Centro Médico Nacional La Raza; Calzada Vallejo esquina con Antonio Valeriano sin número colonia La Raza, Delegación Azcapotzalco, código postal 02990, México, D.F.

MEXICO, D.F., A 16 DE DICIEMBRE DE 2014.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 3
VICTOR MANUEL ESPINOSA DE LOS REYES SANCHEZ
CENTRO MEDICO NACIONAL LA RAZA
C.P. ENRIQUE NERI SANDI
RUBRICA.

(R.- 404155)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL GENERAL DR. GAUDENCIO GONZALEZ GARZA
CENTRO MEDICO NACIONAL LA RAZA
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 363

El Instituto Mexicano del Seguro Social en observancia a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados en participar en la licitación, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-019GYR043-N363-2014
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Viveres.
Volumen a adquirir	Mínimo: 5,987,496 piezas Máximo: 11,649,882 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	16 de Diciembre del 2014
Junta de aclaraciones	19 de Diciembre de 2014 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de Diciembre de 2014 12:00 horas

La reducción de plazo de presentación y apertura de propuestas de la Licitación Pública Nacional, fue autorizada por el Dr. Guillermo Careaga Reyna, Director de la UMAE Hospital General "Dr. Gaudencio González Garza" CMN LA RAZA. el día 02 de diciembre de 2014.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimientos (Oficina de Adquisiciones) del Hospital General "Dr. Gaudencio González Garza", del Centro Médico Nacional "La Raza", ubicado en calzada Vallejo sin número esquina avenida Jacarandas, colonia La Raza, Delegación Azcapotzalco, código postal 02990, México, D.F., con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.

MEXICO, D.F., A 16 DE DICIEMBRE DE 2014.
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL GENERAL DR. GAUDENCIO GONZALEZ GARZA
CENTRO MEDICO NACIONAL LA RAZA
C.P. GUADALUPE AGUILAR ALCANTARA
RUBRICA.

(R.- 404156)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA No. 21
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 Fracción I, 26 Bis fracción I, 28 Fracción I, 29, 30, 32, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Del Sector Público (LAASSP), su reglamento, las políticas, bases y lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y prestación de servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, a través de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia No. 21, se convoca a los interesados en participar en el procedimiento de contratación de servicios de: **Mantenimiento a Equipos de Casa de Máquinas y de Aire Acondicionado** durante el período del **08 de Enero al 31 de Diciembre de 2015**; de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 018 LICITACION PUBLICA NACIONAL

Número de Licitación	LA-019GYR082-N20-2014
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Mantenimiento a Equipos de Casa de Máquinas y de Aire Acondicionado
Volumen a adquirir	78 Equipos 185 Piezas
Fecha de publicación en CompraNet	16 de Diciembre de 2014
Junta de aclaraciones	24 de Diciembre del 2014, a las 09:00 horas
Visita a instalaciones	19 de Diciembre del 2014, a las 12:00 horas en la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia No. 21, ubicada en la Av. Pino Suarez y 15 de Mayo, S/N, Zona Centro de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000.
Presentación y apertura de proposiciones	31 de Diciembre del 2014, a las 09:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina del Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia No. 21, sita en la Av. Pino Suárez y 15 de Mayo sin número en la Zona Centro de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, código postal 64000, de lunes a viernes, en un horario de 8:30 a 15:30 horas.
- Todos los eventos se realizarán en el Aula de usos múltiples de la Oficina de Servicios Básicos, ubicada en el primer piso de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia No. 21, sito en la Av. Pino Suárez y 15 de Mayo sin número en la Zona Centro de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, código postal 64000.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 16 DE DICIEMBRE DE 2014.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
LIC. ISAIAS FRIAS LUNA
RUBRICA.

(R.- 404142)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y EVALUACION DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACION
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS
DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 26 Ter, 27, 28 fracción III, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción II, 37, 39 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio con carácter Internacional abierta, Electrónica, para la adquisición de: productos biológicos (medicamentos, vacunas, toxoides, inmunoglobulinas, faboterápicos, cutirreacciones y reactivos químicos) y cubrir necesidades del IMSS (REGIMEN ORDINARIO Y OPORTUNIDADES), ISSSTE, PEMEX, SEDENA Y SSA (INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LA SALUD, SECRETARIA DE SALUD DEL D.F., SERVICIOS DE SALUD PUBLICA DEL D.F., INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO, INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO, SERVICIOS ESTATALES DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO, SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE MORELOS, HOSPITAL DEL NIÑO MORELENSE, SALUD DE TLAXCALA), del ejercicio fiscal 2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y será gratuita o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: El Area de Medicamentos, sita en Av. Durango No. 291, 4° piso, Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D. F., Teléfono: 5726-1700, Ext. 14875 y 14897, de lunes a viernes con el siguiente horario: de 9:00 a 16:00 horas. La autorización de plazos recortados fue autorizado por el Ing. Eduardo Daniel Camacho Saldivar Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios con fecha 28/11/2014.

Número de Licitación	LA-019GYR047-I85-2014
Carácter de la Licitación	Pública Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio Electrónica
Descripción de la licitación	Adquisición de Biológicos
Volumen a adquirir	58, 875,758 pzas.
Fecha de publicación en CompraNet	16/12/2014
Junta de aclaraciones	19/12/2014, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	26/12/2014, 10:00 horas

MEXICO, D.F., A 16 DE OCTUBRE DE 2014.
TITULAR DE LA COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS
ING. EDUARDO DANIEL CAMACHO SALDIVAR
RUBRICA.

(R.- 404148)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION NORTE DEL DISTRITO FEDERAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES

DR. ANTONIO FRAGA MOURET DEL CENTRO MEDICO NACIONAL LA RAZA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en el portal: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisiciones, sito en el sótano de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades "Dr. Antonio Fraga Mouret" del Centro Médico Nacional la Raza, sito en la calle de Seris, sin número, esquina Zaachila, Colonia la Raza, delegación Azcapotzalco, Código Postal 02990, México, D.F. teléfonos: 57245900 ext. 23110, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 16:00 horas.

No. de Licitación	LA-019GYR055-N33-2014
Carácter de la Licitación	Nacional
Objeto de la Licitación	Para la contratación de Medicamentos Mezclados
Volumen a adquirir	Mínimo 4,417,907 Medicamentos, Máximo 11,044,768 Medicamentos.
Fecha de publicación en CompraNet	16/Dic/2014
Junta de aclaraciones	23/Dic/2014, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a Instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	29/Dic/2014, 14:00 horas.
La reducción de plazo fue autorizada por el Servidor Público	Lic. Gil de Angel López, Director Administrativo

MEXICO, D.F., A 16 DE DICIEMBRE DE 2014.

DIRECTOR DE LA UMAE

DR. ERNESTO ALONSO AYALA LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 404149)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL ZACATECAS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35 y 39 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatorias

No. De licitación	LA-019-GYR034-N132-2014
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	SERVICIO DE TRANSPORTE Y SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA
Volumen a adquirir	1,976 garrafones de agua
Fecha de publicación en CompraNet	16 de diciembre 2014
Junta de aclaraciones	19 de diciembre 2014 12:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	26 de diciembre 2014 12:00 horas

No. De licitación	LA-019GYR034-N133-2014
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Mensajería y Paquetería
Volumen a adquirir	11,760 envíos a Unidades Médico Administrativas
Fecha de publicación en CompraNet	16 de diciembre 2014
Junta de aclaraciones	19 de diciembre 2014 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	26 de diciembre 2014 10:00 horas

- La reducción de plazo de presentación y apertura de propuestas de la Licitación Pública fue autorizada por el Licenciado Gustavo Avila Quiroz, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos el día 8 de diciembre 2014.
- Las bases establecidas en las convocatorias de las licitaciones se encuentran disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, Plataforma 5.0 y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Libramiento Tránsito Pesado Km. 1, esquina privada Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Guadalupe, Zacatecas, con número de teléfono (01492) 924-5630, 924-5270 y de fax 924-5383, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la sala de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Libramiento Tránsito Pesado Km. 1, esquina privada Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Guadalupe, Zacatecas, con número de teléfono (01492) 924-5630, 924-5270 y de fax 924-5383

ZACATECAS, ZAC., A 16 DE DICIEMBRE DE 2014.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. GUSTAVO AVILA QUIROZ
RUBRICA.

(R.- 404151)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRIA "DR. SILVESTRE FRENK FREUND", DEL CMN SIGLO XXI
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracciones I y II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 46, 48 y 50 de su reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales e internacional bajo tratados electrónicas para la contratación de: Servicio Integral de Hemodinamia; Adquisición de Material de Curación y de Laboratorio y Servicio de Suministro de Diesel Bajo en Azufre y Gas L. P, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: IMSS-UMAE Hospital De Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund", del C.M.N. Siglo XXI, Av. Cuauhtémoc número 330, PB, Col. Doctores, Delegación Cuauhtémoc, México. D. F. C.P. 06720, tel. y fax 5627-6900 ext. 22346

Resumen de las convocatorias

Número de licitación	LA-019GYR067-N198-2014
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Servicio Integral de Hemodinamia
Volumen a adquirir	264 Procedimientos 12 Catéteres 7 Microcatéteres 9 Prótesis Endovasculares
Fecha de publicación en CompraNet	16 de diciembre de 2014
Junta de aclaraciones	24/12/2014, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	31/12/2014, 10:00 horas

Número de licitación	LA-019GYR067-T199-2014
Carácter de la licitación	Licitación pública Internacional Bajo Tratados
Descripción de la licitación	Adquisición Material de Curación y de Laboratorio
Volumen a adquirir	Adquisición de; 2,733 piezas de material de curación y 2,464 piezas de material para laboratorio.
Fecha de publicación en CompraNet	16 de diciembre de 2014
Junta de aclaraciones	19/01/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	26/01/2015, 10:00 horas

Número de licitación	LA-019GYR067-N200-2014
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio para el Suministro de Diesel Bajo en Azufre y Gas L. P.
Volumen a adquirir	48,000 lts de Gas L. P 400,000 lts. De Diesel Bajo en Azufre 50 Fletes para entrega de Diesel
Fecha de publicación en CompraNet	16 de diciembre de 2014
Junta de aclaraciones	24/12/2014, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	31/12/2014, 12:00 horas

- El lugar donde se llevarán a cabo los eventos: Oficina de Adquisiciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund", del CMN Siglo XXI, Av. Cuauhtémoc número 330, PB, Col. Doctores, Delegación Cuauhtémoc, México D. F. CP 06720. Sin asistencia de licitantes.

MEXICO, D.F., A 16 DE DICIEMBRE DE 2014.

DIRECTOR

DR. HERMILO DE LA CRUZ YAÑEZ

RUBRICA

(R.- 404146)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN DURANGO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> en la plataforma 5.0, mismas que serán gratuitas o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Carretera Durango-México Km. 5, col. 15 de octubre, C.P. 34285, Durango, Dgo., con teléfonos (618) 129-80-20 y 129-80-07 y fax (618) 129-80-54, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Número de licitación	LA-019GYR010-N262-2014
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del suministro de oxígeno medicinal hospitalario y gases medicinales en unidades médicas y suministro de oxígeno medicinal domiciliario
Volumen a adquirir	Mínimo 384,397 M ³ ; 996 kilogramos y 2 cargas Máximo 960,994 M ³ ; 2,489 kilogramos y 4 cargas
Fecha de publicación en CompraNet	16/12/2014
Junta de aclaraciones	19/12/2014, 10:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	26/12/2014, 9:00 horas

Número de licitación	LA-019GYR010-N263-2014
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del suministro de agua purificada, destilada, bidestilada y tridestilada
Volumen a adquirir	Mínimo 44,156 garrafones Máximo 110,391 garrafones
Fecha de publicación en CompraNet	16/12/2014
Junta de aclaraciones	06/01/2015, 9:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	13/01/2015, 9:00 horas

Número de licitación	LA-019GYR010-N264-2014
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del servicio médico subrogado de dosimetría
Volumen a adquirir	Mínimo 520 servicios de dosimetría Máximo 1,300 servicios de dosimetría
Fecha de publicación en CompraNet	16/12/2014
Junta de aclaraciones	06/01/2015, 9:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	13/01/2015, 09:30 horas

La reducción al plazo de presentación y apertura de proposiciones de la licitación número LA-019GYR010-N262-2014 fue autorizada por el Ing. Salvador Chaidez Hernández, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, el día 04 de diciembre de 2014, con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DURANGO, DGO., A 16 DE DICIEMBRE DE 2014.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. SALVADOR CHAIDEZ HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 404143)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios y demás disposiciones aplicables en la materia se convoca a los interesados a participar en las licitaciones, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios - Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios), sita en el Almacén Delegacional, Blvd. Lázaro Cárdenas #3035 frente a Fraccionamiento Nuevo Mexicali. C.P. 21600, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas. La reducción de plazos para la presente licitación fue autorizada por el Lic. Yamil Valenzuela Velarde, Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento, conforme el artículo 32 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de licitación	LA-019GYR003-N408-2014
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	"Para la Contratación del Servicio Fotocopiado"
Volumen a adquirir	Mínimos 1,086,720 copias, Máximos 2,716,800 copias
Fecha de publicación en CompraNet	16/12/2014
Junta de aclaraciones	19/12/2014 11:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	26/12/2014 9:00 Hrs.

- Todos los eventos se realizarán, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios - Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios), ubicado en el Almacén Delegacional Blvd. Lázaro Cárdenas #3035 frente a Fracc. Nuevo Mexicali. C. P. 21600 en la ciudad de Mexicali, Baja California.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 16 DE DICIEMBRE DE 2014.
TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE
BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
ING. SERGIO ISLAS PONCE
RUBRICA

(R.- 404144)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis, 37 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios y demás disposiciones aplicables en la materia se convoca a los interesados a participar en las licitaciones, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios - Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios), sita en el Almacén Delegacional, Blvd. Lázaro Cárdenas #3035 frente a Fraccionamiento Nuevo Mexicali. C.P. 21600, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas. La reducción de plazos para la presente Licitación Pública Nacional fue autorizada por el Lic. Yamil Valenzuela Velarde.- Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento, conforme el artículo 32 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-019GYR003-N412-2014
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Fletes y Maniobras
Volumen a adquirir	Viajes mínimos 1,431, Viajes máximos 3,576 Fletes mínimos 970, Fletes máximos 2,424
Fecha de publicación en CompraNet	16 de Diciembre del 2014
Junta de aclaraciones	23 de Diciembre del 2014 11:00 hrs.
Visita a instalaciones	Habrà visita a las instalaciones de los licitantes las cuales se llevarán a cabo el día 30 de Diciembre de 2014 a partir de las 9:00 horas . El punto de reunión será en el Departamento de Suministro y Control del Abasto, ubicado en el Almacén Delegacional, Blvd. Lázaro Cárdenas #3035 Fracc. Nuevo Mexicali. C. P. 21600 en la ciudad de Mexicali, Baja California
Presentación y apertura de proposiciones	29 de Diciembre de 2014 13:00 hrs.

Todos los eventos se realizarán, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios - Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios), ubicado en el Almacén Delegacional Blvd. Lázaro Cárdenas #3035 frente a Fracc. Nuevo Mexicali. C. P. 21600 en la ciudad de Mexicali, Baja California.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 16 DE DICIEMBRE DE 2014.

TITULAR DEL DEPTO. DE ADQUISICION DE BIENES Y

CONTRATACION DE SERVICIOS

ING. SERGIO ISLAS PONCE

RUBRICA.

(R.- 404154)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
"DR. ANTONIO FRAGA MOURET" DEL CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en el portal: <http://http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisiciones, sito en el sótano de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades "Dr. Antonio Fraga Mouret" del Centro Médico Nacional la Raza, sito en la calle de Seris, sin número, esquina Zaachila, Colonia la Raza, delegación Azcapotzalco, Código Postal 02990, México, D.F. teléfonos: 57245900 ext. 23110, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 16:00 horas.

No. de Licitación	LA-019GYR055-T34-2014
Carácter de la Licitación	Internacional, bajo la cobertura de tratados de libre comercio
Objeto de la Licitación	Para la adquisición de claves del grupo 060 "Material de Curación"
Volumen a adquirir	Mínimo 149 envases, 1,167 equipos, 187 paquetes y 19,016 piezas, Máximo 372 envases, 2,918 equipos, 468 paquetes y 47,540 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	16/Dic/2014
Junta de aclaraciones	22/Dic/2014, 14:30 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a Instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	29/Dic/2014, 16:00 horas.
La reducción de plazo fue autorizada por el Servidor Público	Lic. Gil de Angel López, Director Administrativo

MEXICO, D.F., A 16 DE DICIEMBRE DE 2014.
DIRECTOR DE LA UMAE
DR. ERNESTO ALONSO AYALA LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 404150)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36 y 36 Bis, 37, 37 Bis, 38, 39, 45, 46, 47 y 48 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, convoca a los interesados a participar en las Licitaciones de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR002-T338-2014
Carácter de la Licitación	Pública Internacional bajo la cobertura de Tratados
Descripción de la licitación	Para la Adquisición y Suministro de la Preparación de Centro de Mezclas para Medicamentos Oncológicos y Nutrición Parenteral para cubrir necesidades del Ejercicio Fiscal 2015.
Volumen a adquirir	25'472,233 Unidades
Fecha de publicación en CompraNet	16 de Diciembre de 2014
Junta de aclaraciones	23 de Diciembre de 2014; 8:30 Hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	30 de Diciembre 2014; 9:00 Hrs.

Número de Licitación	LA-019GYR002-T339-2014
Carácter de la Licitación	Pública Internacional bajo la cobertura de Tratados
Descripción de la licitación	Para la Adquisición de Material de Osteosíntesis y Endoprótesis, grupo de suministro 060 para cubrir necesidades del Ejercicio Fiscal 2015
Volumen a adquirir	387 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	16 de Diciembre de 2014
Junta de aclaraciones	20 de Enero 2015; 9:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	27 de Enero 2015; 9:00 Hrs.

- Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Periférico Sur No. 8000, Colonia Santa María Tequepexpan, C.P. 45600, Tlaquepaque, Jalisco.
- Los eventos se llevarán a cabo en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Periférico Sur No. 8000, Colonia Santa María Tequepexpan, C.P. 45600, Tlaquepaque, Jalisco.
- La reducción de plazo la autorizó el Titular de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento con Oficio No. 148001150900/2360/14 de fecha 03 de Diciembre de 2014.

TLAQUEPAQUE, JALISCO, A 16 DE DICIEMBRE DE 2014.
COORDINADOR DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
SR. GUADALUPE ARTURO CARRILLO OCON
RUBRICA.

(R.- 404152)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION SONORA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39 y 42 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la convocatoria de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR031-T431-2014
Carácter de la Licitación	Pública Internacional
Descripción de la licitación	Adquisición de medicamento, material de curación y laboratorio
Volumen a adquirir	138,972 piezas
Fecha de publicación en Compranet	16 de Diciembre de 2014
Junta de aclaraciones	29 de Diciembre de 2014, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	05 de Enero de 2015, 10:00 horas

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Prolongación Hidalgo y Huisaguay s/n, Col. Bellavista, C.P. 85130, Cajeme Sonora, Teléfono 01(644) 4144061 y 4144027, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.
- La reducción del plazo para el acto de presentación y apertura de proposiciones de la licitación fue autorizado por el Lic. Victor Murrieta González, Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento el día 01 de Diciembre de 2014, con fundamento en el artículo 32 de la ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Todos los eventos se realizarán, en el aula de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en Prolongación Hidalgo y Huisaguay s/n, Col. Bellavista, C.P. 85130, Cajeme Sonora.

CAJEME, SONORA, A 16 DE DICIEMBRE DE 2014.

COORDINADOR DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LIC. VICTOR MURRIETA GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 404153)

BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C.

FECHA: 16 DE DICIEMBRE DE 2014

LLAMADO A LICITACION

PRESTAMO No.: 8107-MX LLAMADO No.: XX-006HJO001-X207-2014

1. El Gobierno Mexicano ha recibido el préstamo del Banco de Reconstrucción y Fomento en diversas monedas para sufragar el costo de Fabricación de Tarjetas de Débito con Chip. Parte de los recursos de este préstamo se destinará a pagos elegibles que se efectúen en virtud de la presente licitación.
2. Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo invita a Oferentes elegibles a presentar ofertas a través de documentos impresos o a través de COMPRANET, para la adquisición de Tarjetas de Débito con Chip que incluyen almacenamiento, custodia y distribución en territorio nacional.
3. El Oferente deberá elegir sólo uno de los medios a que se refiere el párrafo anterior para el envío de su propuesta. Los Oferentes que estén interesados en participar a través de COMPRANET, deberán contar con el certificado del medio de identificación electrónica, que emite para tal efecto SFP, de acuerdo con lo señalado en el Anexo 2 de los Documentos de Licitación de este procedimiento.
4. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional y consultar los documentos de licitación hasta un día antes inclusive a la fecha de presentación y apertura de las propuestas, en las oficinas de Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo, ubicadas en Av. Río Magdalena #115 Edificio Anexo 2do. piso, Del. Alvaro Obregón, C.P. 01090, tel. 01(55)54813312, Atn. Lic. Alfonso Abascal Serrano, Subdirector de Recursos Materiales, o en COMPRANET en la dirección electrónica <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>.
5. Los Oferentes que elijan presentar su propuesta a través de COMPRANET, deberán obtener los documentos de licitación a través de este medio, en la dirección electrónica señalada en el párrafo anterior, los cuales no tendrán costo. Sin embargo, será indispensable que el Oferente interesado genere el recibo de pago a través de este sistema para garantizar su transmisión al sistema.
6. Los Oferentes que elijan presentar su propuesta a través de documentos impresos, podrán obtener sin ningún costo de manera indistinta, un juego completo de los documentos de licitación ya sea directamente en el organismo antes mencionado, o a través de COMPRANET en su dirección electrónica.
7. Las disposiciones contenidas en las Instrucciones a los Oferentes y en las Condiciones Generales del Contrato son las que figuran en los Documentos armonizados por la Secretaría de la Función Pública, Banco Interamericano de Desarrollo y el Banco Mundial para la Adquisición de bienes, mediante la licitación pública, (LPN) disponible en la dirección <http://www.funcionpublica.gob.mx/unaopspf/unaop1.htm>
8. Las ofertas deben entregarse en la oficina antes mencionada a las 12:00 p.m. del 14 de enero del 2015 o antes. El Oferente que elija enviar su propuesta a través de COMPRANET, deberá concluir el envío de ésta y contar con el acuse de recibo electrónico que emita el sistema a través de COMPRANET antes de la hora y fecha indicada.
9. Será responsabilidad del Oferente, revisar en la página de COMPRANET, si los Documentos de Licitación han sido modificados a través de adenda.
10. Las ofertas serán abiertas a las 12:05 p.m. del día 14 de enero de 2015 en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir, en las oficinas de Av. Río Magdalena #115 Edificio Anexo 1er. piso, Del. Alvaro Obregón, C.P. 01090 México D.F. Sala de juntas "A"

11. Los bienes objeto de esta licitación deberán ser suministrados en las instalaciones del proveedor que BANSEFI designe para la personalización de las Tarjetas de Débito con Chip a más tardar el 31 de diciembre de 2015, en territorio mexicano conforme a lo descrito en los Documentos de Licitación.
12. El pago se realizará: 30% del valor del contrato, será pagado a más tardar 20 días naturales posteriores a la entrega de la factura y garantía de anticipo correspondiente. El 70% restante será pagado mensualmente 20 días naturales posteriores a la entrega de la factura, previa entrega de los bienes, a entera satisfacción de BANSEFI.
13. Ninguna de las condiciones contenidas en los documentos de licitación, ni en las ofertas presentadas por los Oferentes, podrán ser negociadas.
14. Esta licitación no está sujeta a la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos (México).

Lic. Alfonso Abascal Serrano

Subdirector de Recursos Materiales

Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C.

Correo electrónico: aabascal@bansefi.gob.mx

Teléfono 55-5481-3312

Dirección: Río Magdalena número 115, edificio anexo 2°. piso

Colonia Tizapán San Angel, Delegación Alvaro Obregón, Código Postal 01090

MEXICO, D.F., A 16 DE DICIEMBRE DE 2014.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

LIC. ALFONSO ABASCAL SERRANO

RUBRICA.

(R.- 404161)

DICONSA, S.A. DE C.V.

SUCURSAL REGIONAL SURESTE

GERENCIA DE SUCURSAL

NOTA ACLARATORIA

A los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Presencial, referente al Suministro de Combustible, Mediante Tarjeta Electrónica o Vales Internos, publicada el 9 de diciembre de 2014, se les comunica la corrección realizada al número de licitación siendo la manera siguiente:

Descripción de la licitación: Suministro de Combustible, Mediante Tarjeta Electrónica o Vales Internos, Dice: LA-020VSS001-N71-2014, Debe decir: LA-020VSS001-N75-2014.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 11 DE DICIEMBRE DE 2014.

GERENTE DE LA SUCURSAL SURESTE

C.P. ALFREDO ARISTOTELES PERALTA ALFANY

RUBRICA.

(R.- 404100)

AVISO

A los usuarios de esta sección se les informa, que las cuotas por derechos de publicación vigentes son las siguientes:

ESPACIO	COSTO
2/8	\$3,190.00
4/8	\$6,380.00
8/8	\$12,760.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.

GERENCIA DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

**DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS
A PARTICIPAR EN LA SIGUIENTE LICITACION PUBLICA:**

Licitación Pública Mixta, de Carácter Nacional número LA-006G1C001-N401-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentra disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Gerencia de Adquisiciones, sita en Avenida Javier Barros Sierra No. 515, primer piso, Colonia Lomas de Santa Fe, C.P. 01219, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F., teléfono: 52-70-12-00 ext. 3191, de lunes a viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	"Contratación anual de los seguros de vida que amparan los préstamos de corto y mediano plazo, especial de transporte e hipotecario, para empleados, jubilados, pensionados y exempleados de Banobras"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10/12/2014
Junta de aclaraciones	19/12/2014, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	26/12/2014, 12:00 horas

MEXICO, D.F., A 16 DE DICIEMBRE DE 2014.

GERENTE DE ADQUISICIONES

LIC. LETICIA DEL CARMEN PAVON HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 404136)**BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.**

GERENCIA DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

**DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS
A PARTICIPAR EN LA SIGUIENTE LICITACION PUBLICA:**

Licitación Pública Mixta, de Carácter Nacional número LA-006G1C001-N402-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentra disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Gerencia de Adquisiciones, sita en Avenida Javier Barros Sierra No. 515, primer piso, Colonia Lomas de Santa Fe, C.P. 01219, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F., teléfono: 52-70-12-00 ext. 3191, de lunes a viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación de las pólizas de "40 meses de sueldo más compensación por antigüedad", "doble indemnización por muerte accidental para empleados"; "18 meses de salario mínimo bancario vigente para empleados" y "40 meses de pensión" y "doble indemnización por muerte accidental" para jubilados y pensionados de Banobras"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/12/2014
Junta de aclaraciones	17/12/2014, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	23/12/2014, 11:00 horas

MEXICO, D.F., A 16 DE DICIEMBRE DE 2014.

GERENTE DE ADQUISICIONES

LIC. LETICIA DEL CARMEN PAVON HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 404134)

LABORATORIOS DE BIOLOGICOS Y REACTIVOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.

DIRECCION DE ADMINISTRACION LICITACION MIXTA PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA 14

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-012NEF001-N122-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien, en Gral. Mariano Escobedo N°. 20 Col. Popotla, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11400, México D.F., teléfono 50820390, extensión 3421, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Remodelación de Laboratorios de la Planta de Producción del I.N.V.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/12/2014.
Junta de aclaraciones	20/12/2014, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	19/12/2014, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26/12/2014, 10:00 horas.

CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, A 16 DE DICIEMBRE DE 2014.

DIRECTOR DE INGENIERIA DE PROCESOS E INFRAESTRUCTURA

LIC. FERNANDO MARTINEZ URIBE

RUBRICA.

(R.- 404105)

FONDO DE CAPITALIZACION E INVERSION DEL SECTOR RURAL

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL MIXTA

Conforme el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 26 fracción I, y 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 35, 39 y 52 de su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes en la materia convoca a todos los interesados en participar en el procedimiento de Licitación Pública Mixta Nacional No. LA-006HAT001-N48-2014, para la prestación del “**SUMINISTRO DE “EQUIPO DE COMPUTO PORTATIL, TABLETS, SISTEMA DE ALMACENAMIENTO A DISCO (RESPALDO) Y SERVICIOS RELACIONADOS”**”, BAJO UN MODELO DE SERVICIOS INTEGRALES QUE INCLUYE EL ABASTECIMIENTO, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS QUE PROPORCIONE EL PRESTADOR DEL SERVICIO, POR UN PERIODO DE 36 MESES, bajo la siguiente:

ACTO	FECHA Y HORA	LUGAR
Junta de Aclaración al contenido de la Convocatoria a la Licitación	26/Diciembre/2014 11:00 horas	Se encuentra disponible para consulta en Internet https://compranet.funcionpublica.gob.mx y en la Sala de juntas del Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural, ubicada en Circuito Guillermo González Camarena N° 1000, Piso 3, Colonia Centro Ciudad Santa Fe., Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01210, México, D.F., teléfono 5081-0900 Exts. 915, 918 y 936
Acto de Presentación y Apertura de Propositiones	30/Diciembre/2014 11:00 horas	
Comunicación del Fallo	7/Enero/2015 17:00 horas	

MEXICO, D.F., A 10 DE DICIEMBRE DE 2014.

GERENTE DE RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y SERVICIOS

MANUEL GAONA RAMIREZ

RUBRICA.

(R.- 404132)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

RESUMEN DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA LP-INE-JAL-002-2014

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se convoca a personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, interesada en la licitación pública que se describe a continuación:

Número de Licitación	LP-INE-JAL-002-2014
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Vigilancia para Inmuebles del Instituto Nacional Electoral (Segunda convocatoria)
Fecha de publicación en INE	16 de diciembre de 2014
Junta de Aclaraciones	06 de enero de 2015
Presentación y apertura de proposiciones	08 de enero de 2015

La Segunda convocatoria se encuentra disponible para su obtención y consulta en <http://www.compranet.gob.mx>, mediante el banner con logo del INE y en <http://www.ine.mx>, o en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios, ubicado en Florencia, 1er piso, Colonia Italia Providencia, Guadalajara, Jalisco, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas y de 14:30 a 16:00 horas. Los actos de junta de aclaraciones y actos de presentación y apertura de proposiciones, se llevará a cabo en las horas y fechas citadas, en el salón de juntas de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Jalisco, sito en Avenida López Mateos Norte Número 1066, Colonia Ladrón de Guevara, Guadalajara, Jalisco.

GUADALAJARA, JALISCO, A 9 DE DICIEMBRE DE 2014.
VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA
MTRO. CARLOS MANUEL RODRIGUEZ MORALES
RUBRICA.

(R.- 404285)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 052-2014

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana, interesadas en participar en la Licitación Pública que se describe a continuación:

Número de la licitación	LP-INE-052/2014
Carácter de la licitación	Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de diagnóstico de preferencias de talento y personalidad para Vocales Ejecutivos del Instituto Nacional Electoral (segunda convocatoria)
Fecha de publicación en INE	10 de diciembre 2014
Junta de aclaraciones	16 de diciembre de 2014, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22 de diciembre de 2014, 12:00 horas

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en COMPRANET en la dirección: <http://www.compranet.gob.mx> mediante el banner con el logo Institucional, en la dirección <http://www.ine.mx> o en el Departamento de Licitaciones y Control y Seguimiento a Proveedores en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, del Instituto Nacional Electoral, ubicado en Periférico Sur Número 4124, 6° piso, Colonia Ex-Hacienda de Anzaldo, Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal, en días hábiles de las 9:00 a 18:00 horas. El acto de Junta de Aclaraciones y el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios del Instituto, en las horas y fechas citadas en Periférico Sur 4124, 1° y 6° piso, Colonia Ex-Hacienda de Anzaldo, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01090, México, Distrito Federal.

MEXICO, D.F., A 16 DE DICIEMBRE DE 2014.
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES
LIC. CLAUDIA EDITH SUAREZ OJEDA
RUBRICA.

(R.- 404098)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
RESUMENES DE CONVOCATORIA 053/014 – 054/2014 -055/2014

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana o extranjera, interesadas en participar en las Licitaciones Públicas que se describen a continuación:

Número de la licitación	LP-INE-053/2014
Carácter de la licitación	Internacional Abierta
Descripción de la licitación	Adquisición, mantenimiento y ampliación de un sistema de control de acceso (SCA) y circuito cerrado de televisión (CCTV)
Fecha de publicación en INE	11 de diciembre de 2014
Junta de aclaraciones	16 de diciembre de 2014 13:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de diciembre de 2014 15:00 hrs.

Número de la licitación	LP-INE-054/2014
Carácter de la licitación	Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de análisis y propuesta de cargos y puestos del servicio profesional electoral y Organismos Públicos Locales Electorales
Fecha de publicación en INE	11 de diciembre de 2014
Junta de aclaraciones	16 de diciembre de 2014 16:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de diciembre de 2014 11:00 hrs.

Número de la licitación	LP-INE-055/2014
Carácter de la licitación	Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Estenografía
Fecha de publicación en INE	11 de diciembre de 2014
Junta de aclaraciones	17 de diciembre de 2014 16:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de diciembre de 2014 13:00 hrs.

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en: <http://www.compranet.gob.mx> mediante el banner con el logo institucional, en la dirección electrónica <http://www.ine.mx> o en el Departamento de Licitaciones y Control y Seguimiento a Proveedores en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios del Instituto Nacional Electoral, ubicado en Periférico Sur Número 4124, 6° piso, Col. Ex-Hacienda de Anzaldo, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F., en días hábiles de las 9:00 a 18:00 horas. Los actos de Junta de Aclaraciones y Presentación y Apertura de Proposiciones, se llevarán a cabo en la sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios del Instituto Nacional Electoral en las horas y fechas citadas, sito en Periférico Sur 4124, 6° piso, Colonia Ex Hacienda de Anzaldo, Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal.

MEXICO, D.F., A 16 DE DICIEMBRE DE 2014.

SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES

LIC. CLAUDIA EDITH SUAREZ OJEDA

RUBRICA.

(R.- 404176)

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA

COFECE-DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS

MATERIALES, ADQUISICIONES Y SERVICIOS

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 012/2014

De conformidad con las Disposiciones de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Federal de Competencia Económica, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales mixtas, cuyas convocatorias contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Subdirección de Adquisiciones, ubicada en Av. Santa Fe Número 505 - piso 24, Colonia Cruz Manca, C.P. 05349, Cuajimalpa de Morelos, Distrito Federal, teléfono 2789-6646, los días hábiles de lunes a jueves, con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:30 y los viernes de 8:00 a 14:00 horas.

Para la licitación número LA-041A00001-N105-2014

Descripción de la licitación	41100200-LP24-ACS-14, "Servicios de limpieza a las instalaciones, limpieza de alfombra, jardinería y fumigación".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/12/2014.
Junta de aclaraciones	El día 8 de enero de 2015 a las 09:00 hrs.
Visita a instalaciones	El día 18 de diciembre de 2014 a las 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	El día 14 de enero de 2015 a las 09:00 hrs.

Para la licitación número LA-041A00001-N106-2014

Descripción de la licitación	41100200-LP25-ACS-14, "Servicio de seguridad y vigilancia".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/12/2014.
Junta de aclaraciones	El día 6 de enero de 2015 a las 09:00 hrs.
Visita a instalaciones	El día 18 de diciembre de 2014 a las 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	El día 12 de enero de 2015 a las 09:00 hrs.

Para la licitación número LA-041A00001-N107-2014

Descripción de la licitación	41100200-LP26-AAS-14, "Servicio de suministro de combustible a través de medios electrónicos".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/12/2014.
Junta de aclaraciones	El día 7 de enero de 2015 a las 09:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	El día 13 de enero de 2015 a las 09:00 hrs.

Para la licitación número LA-041A00001-N108-2014

Descripción de la licitación	41100200-LP27-AAS-14, "Servicio de transporte de personal".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/12/2014.
Junta de aclaraciones	El día 8 de enero de 2015 a las 12:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	El día 14 de enero de 2015 a las 12:00 hrs.

MEXICO, D.F., A 16 DE DICIEMBRE DE 2014.

SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

C. FIDEL M. NIETO BLANCO

RUBRICA.

(R.- 404164)

COMISION NACIONAL DE HIDROCARBUROS

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA**001**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número LA-018D00999-N33-2014, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en CompraNet <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, a partir del 12 de diciembre de 2014, sitio donde podrá obtenerse gratuitamente; asimismo los interesados podrán consultar una copia del texto de la convocatoria en la Dirección de Adquisiciones, ubicada en Avenida Vito Alessio Robles No. 174, piso 5, Colonia Florida, C.P. 01030, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F. en días hábiles, en horario de 9:30 a 14:30 horas. Los actos de junta de aclaraciones, de presentación y apertura de proposiciones y de fallo se llevarán a cabo en las instalaciones ubicadas en Avenida Vito Alessio Robles No. 174, Colonia Florida, C.P. 01030, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F.

Objeto de la licitación:	"Servicio de Equipamiento de Tecnologías de la información con Mesa de Ayuda"
Junta de aclaraciones:	18 de diciembre de 2014 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones:	26 de diciembre de 2014 a las 11:00 horas

MEXICO, D.F., A 12 DE DICIEMBRE DE 2014.

DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION

LAURA GABRIELA SANCHEZ ACHETIGUE

RUBRICA.

(R.- 404316)**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA**

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con las Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-040100992-N32-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en: Avenida Héroe de Nacozari Sur No. 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, C.P. 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono: (449) 910-53-00 extensiones 4968 y 5653 y fax (449) 462-47-12, los días de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición y suministro de agua purificada envasada en diversos inmuebles del INEGI en la ciudad de Aguascalientes
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10/12/2014
Junta de aclaraciones	16/12/2014, 13:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	22/12/2014, 10:00 horas

AGUASCALIENTES, AGS., MEXICO, A 16 DE DICIEMBRE DE 2014.

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

VICTOR MANUEL RODRIGUEZ SILVA

RUBRICA.

(R.- 404125)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ADMINISTRACION GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS

ADMINISTRACION CENTRAL DE RECURSOS MATERIALES

ADMINISTRACION DE RECURSOS MATERIALES "1"

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA DE SERVICIOS**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

El Servicio de Administración Tributaria, en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, fracción I, 26 Bis, fracción II, 27, 28, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público ("LA LEY"), 7, fracción II, segundo párrafo de su Reglamento y 16 de la Ley Aduanera, convoca a presentar libremente proposiciones exclusivamente a través del sistema CompraNet, a las personas morales de nacionalidad mexicana que cuenten con Título de Autorización para prestar el "Servicio de Desarrollo de Software (SDS)" para la Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios número LA-006E00001-N101-2014 para la contratación del servicio denominado "Soporte, Desarrollo y Mantenimiento de Aplicaciones 4 (SDMA - 4)" cuya Convocatoria contiene los requisitos de participación, disponibles sin costo y para consulta en internet: www.compranet.gob.mx y en la Administración de Recursos Materiales 1, ubicada en calle Sinaloa No. 43, Piso 2, Col. Roma, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D.F., Teléfono 1102-3093, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

Descripción del servicio	"Soporte, Desarrollo y Mantenimiento de Aplicaciones 4 (SDMA - 4)"
Volumen a contratar	Se especifica en la convocatoria y sus Anexos.
Fecha de publicación en compraNET	03/12/2014
Junta de Aclaraciones a la Convocatoria	09/12/2014, 09:00 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	19/12/2014, 09:30 horas.

MEXICO, D.F., A 16 DE DICIEMBRE DE 2014.
ADMINISTRADORA DE RECURSOS MATERIALES "1"
LIC. LOURDES MA. ANTONIETA SANCHEZ VICENCIO
RUBRICA.

(R.- 404129)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ADMINISTRACION GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS

ADMINISTRACION CENTRAL DE RECURSOS MATERIALES

ADMINISTRACION DE RECURSOS MATERIALES "1"

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA DE BIENES**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

El Servicio de Administración Tributaria, en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público ("LA LEY"), convoca a presentar libremente proposiciones exclusivamente a través del sistema CompraNet a las personas físicas o morales, de nacionalidad mexicana para la Licitación Pública Nacional Electrónica de Bienes reservada de la cobertura de los Tratados de Libre Comercio número LA-006E00001-N103-2014 para la "Adquisición de Mobiliario y Equipamiento para las Unidades Administrativas del SAT 2014 (Segunda Convocatoria)", cuya Convocatoria contiene los requisitos de participación, disponibles sin costo y para consulta en internet: www.compranet.gob.mx y en la Administración de Recursos Materiales 1, sito en calle Sinaloa No. 43, Piso 2, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D.F., Teléfono 1102-3093, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

Descripción de los bienes	"Adquisición de Mobiliario y Equipamiento para las Unidades Administrativas del SAT 2014 (Segunda Convocatoria)"
Volumen a contratar	Se especifican en la convocatoria y sus Anexos.
Fecha de publicación en compraNET	26/11/2014
Junta de Aclaraciones a la Convocatoria	05/12/2014, 09:00 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	12/12/2014, 09:30 horas.

MEXICO, D.F., A 16 DE DICIEMBRE DE 2014.
ADMINISTRADORA DE RECURSOS MATERIALES "1"
LIC. LOURDES MA. ANTONIETA SANCHEZ VICENCIO
RUBRICA.

(R.- 404131)

ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS **RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 07**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y con apoyo en el Acuerdo Delegatorio de Facultades de fecha 5 de noviembre de 2007, expedido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 3 de diciembre de 2007 y autorizado para ejercer dichas facultades mediante oficio número GDF/SOS/061/2013 de fecha 12 de febrero de 2013, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 909005989-DGOP-F-012-14 (LO-909005989-N10-2014), cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet; <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Francisco del Paso y Troncoso N° 499, Col. Magdalena Mixhuca, Delegación Venustiano Carranza, C.P. 15850, teléfono: 57-64-14-15 Ext. 270 y fax: 57-64-02-26, del 16 de diciembre al 19 de diciembre del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas en días hábiles.

Descripción de la licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo a las juntas de dilatación y contracción para superficies de rodamiento en diversos puentes vehiculares y distribuidores viales en las delegaciones: Azcapotzalco, Venustiano Carranza, Coyoacán, Iztapalapa, Tlalpan, Benito Juárez, Gustavo A. Madero y Miguel Hidalgo, en el Distrito Federal.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16 /12/2014
Visita a instalaciones	22/12/14 a las 10:00 horas, en la Dirección de Construcción de Obras Públicas "A", ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso N° 499, col. Magdalena Mixhuca, delegación Venustiano Carranza, C.P. 15850.
Junta de Aclaraciones	22/12/14 a las 19:00 horas, en la Dirección de Procedimientos de Licitación de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso N° 499, col. Magdalena Mixhuca, delegación Venustiano Carranza, C.P. 15850.
Presentación y apertura de proposiciones	29/12/2014 a las 11:00 horas, en la Dirección de Procedimientos de Licitación de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso N° 499, col. Magdalena Mixhuca, delegación Venustiano Carranza, C.P. 15850.

MEXICO, D.F., A 15 DE DICIEMBRE DE 2014.

DIRECTOR GENERAL

ING. EDGAR OSWALDO TUNGÜI RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 404295)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

DIRECCION GENERAL DE COSTOS Y LICITACION DE OBRAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

015-14

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública nacional número 31002005-073-14 y 31002005-074-14, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, la convocatoria estará a disposición únicamente para consulta en la página Web de la Secretaría: <http://www.aguascalientes.gob.mx/sicom>, o bien en: Avenida Adolfo López Mateos No. 1507 Ote., Col. Bona Gens, código postal 20255, Aguascalientes, Ags., teléfonos 01 (449) 910-25-70 ext 5610, 5611 y 5612, fax ext 2627, de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas.

La reducción de plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el M. en I. Miguel Angel Romero Navarro, con cargo de Secretario de Infraestructura y Comunicaciones del Estado de Aguascalientes el día 10 de Diciembre del 2014.

Número de licitación	31002005-073-14
Descripción de la licitación	Modernización y Rehabilitación del Complejo Tres Centurias, Aguascalientes: Museo Espacio Ciudad de las Artes (MECA), Area de Restauración y Conservación de la Colección del Museo, Aguascalientes, Ags.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	16/12/2014
Fecha límite para el registro de inscripción	18/12/2014
Junta de aclaraciones	19/12/2014, 12:00 horas
Visita a instalaciones	19/12/2014, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/12/2014, 9:00 horas

Número de licitación	31002005-074-14
Descripción de la licitación	Construcción de Centro de Estudios de Bachillerato Casa del Adolescente, Aguascalientes, Ags.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	16/12/2014
Fecha límite para el registro de inscripción	18/12/2014
Junta de aclaraciones	19/12/2014, 12:00 horas
Visita a instalaciones	19/12/2014, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/12/2014, 9:00 horas

AGUASCALIENTES, AGS., A 16 DE DICIEMBRE DE 2014.

SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

M. EN I. MIGUEL ANGEL ROMERO NAVARRO

RUBRICA.

(R.- 404104)

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
BCS-SECRETARIA DE PLANEACION URBANA, INFRAESTRUCTURA Y ECOLOGIA (SEPUIE)
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitaciones Públicas Nacionales LO-903003993-N47-2014 y LO-903003993-N48-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: el 2do. Piso del Palacio de Gobierno en las calles Isabel la Católica entre Ignacio Allende y Nicolás Bravo, S/N, Colonia Centro, C.P. 23000 La Paz, B.C.S., teléfono-Fax 01-612-12-294-61 y 01 612 12 394 00 Ext. 07295, en días hábiles de lunes a viernes del 11 al 19 de diciembre del 2014, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación No. LO-903003993-N47-2014	Regeneración Urbana La Playa en San José del Cabo
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/diciembre/2014
Junta de aclaraciones	16/ diciembre /2014, 10:30, horas
Visita a instalaciones	16/ diciembre /2014, 10:00, horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/ diciembre/2014, 09:00, horas

Descripción de la licitación No. LO-903003993-N48-2014	Construcción de Unidad Deportiva Estatal en Comondú, Baja California Sur
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/diciembre/2014
Junta de aclaraciones	16/ diciembre /2014, 12:30, horas
Visita a instalaciones	16/ diciembre /2014, 12:00, horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/ diciembre/2014, 10:30, horas

LA PAZ, B.C.S., A 11 DE DICIEMBRE DE 2014.
SECRETARIO DE PLANEACION URBANA, INFRAESTRUCTURA Y ECOLOGIA
ING. SALVADOR ADRIAN PEREZ RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 404116)

XXI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA

OFICIALIA MAYOR

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Presencial Número 003/2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Carretera Transpeninsular 6500-A Ex Ejido Chapultepec de la ciudad de Ensenada, B.C. C.P. 22785 teléfono: 01 (646) 172-34-15 y fax.(646) 172-34-16, los días 16 de Diciembre al 22 Diciembre de del año en curso de las 8:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de Equipo de Enlace de Datos Inalámbricos para la Dirección de Seguridad Pública Municipal
Lugar de entrega	Instalaciones de la DSPM Calle Novena y Espinoza s/n Colonia Obrera de la ciudad de Ensenada, B.C.
Fecha de publicación en CompraNet	16 de Diciembre de 2014
Junta de aclaraciones	22 de Diciembre de 2014 a las 10:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05 de Enero 2014 a las 10:30 horas
Fallo	05 de Enero 2014 a las 15:30 horas

ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, A 16 DE DICIEMBRE DE 2014.

DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES DEL XXI AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, B.C.

LIC. CARMEN ELENA GOMEZ GLORIA

RUBRICA.

(R.- 404290)

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 144

De conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción I, 28 fracción III, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Abierta **PRESENCIAL**, cuya convocatoria contiene las bases y anexos de participación disponibles para consulta en internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Finanzas del Estado, ubicada en el Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, ubicado en Libramiento Oscar Flores, Tapia y Carretera Antigua Arteaga, Bodega "P", Col. Loma Alta, C.P. 25147 en la ciudad de Saltillo, Coahuila, teléfono: (844) 411-14-83 y 411-95-00 ext. 5900, los días del 19 al 26 de diciembre de 2014, con el siguiente horario: 08:00 a 16:00 horas.

Descripción de la Licitación LA-905002984-I366-2014 Código del Expediente en Compranet: "730564"	ADQUISICION DE 500 COMPUTADORAS PARA EL PROYECTO DE ESCUELAS ABIERTAS AL APRENDIZAJE PARA INNOVACION EDUCATIVA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA DEL ESTADO.
Volumen de Licitación	Se Detalla en la Convocatoria
Fecha de Publicación en Compr@Net y DOF	16/12/2014
Junta de Aclaraciones	19/12/2014 11:00 Horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	26/12/2014 10:00 Horas
Fallo	26/12/2014 14:00 Horas

SALTILLO, COAHUILA, A 16 DE DICIEMBRE DE 2014.

SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION

LIC. EDGAR JULIAN MONTOYA DE LA ROSA

RUBRICA.

(R.- 404323)

MUNICIPIO DE RAMOS ARIZPE, COAHUILA

COAH-RAMOS ARIZPE-SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-805027997-N16-2014, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> o bien en Ignacio Allende No. 231, Zona Centro, C.P 25900, Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, teléfono: (844) 180-10-28 S/N ext. y fax, los días 08, 09, 10, 11 y 12 de Diciembre del año en curso, de las 9:00 a las 15:00 horas.

Descripción de la licitación	"Suministro e Instalación de Techumbres en 9 escuelas de la Zona Urbana de Ramos Arizpe".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08 de Diciembre de 2014
Junta de aclaraciones	12/12/2014, 11:00 horas
Visita a instalaciones	12/12/2014, 10:00 horas y el punto de reunión será en las oficinas de la Secretaría de Obras Públicas Municipal ubicadas en el Primer Piso del Edificio de la Presidencia de Ramos Arizpe, en la calle Ignacio Allende número 231 de la Zona Centro en la ciudad de Ramos Arizpe, Coahuila.
Presentación y apertura de proposiciones	18/12/2014, 13:00 horas

RAMOS ARIZPE, COAHUILA, A 8 DE DICIEMBRE DE 2014.

SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS

LIC. EDGAR FLORES SANCHEZ

RUBRICA.

(R.- 403989)

MUNICIPIO DE RAMOS ARIZPE, COAHUILA

COAH-RAMOS ARIZPE-SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-805027997-N17-2014, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> o bien en Ignacio Allende No. 231, Zona Centro, C.P 25900, Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, teléfono: (844) 180-10-28 S/N ext. y fax, los días 08, 09, 10, 11 y 12 de Diciembre del año en curso, de las 9:00 a las 15:00 horas.

Descripción de la licitación	"Suministro e Instalación de Techumbres en 16 escuelas de la Zona Urbana de Ramos Arizpe".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08 de Diciembre de 2014
Junta de aclaraciones	12/12/2014, 13:00 horas
Visita a instalaciones	12/12/2014, 12:00 horas y el punto de reunión será en las oficinas de la Secretaría de Obras Públicas Municipal ubicadas en el Primer Piso del Edificio de la Presidencia de Ramos Arizpe, en la calle Ignacio Allende número 231 de la Zona Centro en la ciudad de Ramos Arizpe, Coahuila.
Presentación y apertura de proposiciones	18/12/2014, 15:00 horas

RAMOS ARIZPE, COAHUILA, A 8 DE DICIEMBRE DE 2014.

SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS

LIC. EDGAR FLORES SANCHEZ

RUBRICA.

(R.- 403988)

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA

DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE OBRAS, CONSERVACION Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA(S) LICITACION(ES) PUBLICA(S) NACIONAL(ES) NUMERO(S) LO-906019995-N2-2014, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://compranet.gob.mx) O BIEN EN: CALLE LICEO DE VARONES ESQ. DR. RUBEN AGÜERO S/N, COL. LA ESPERANZA C.P. 28085 EN LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA. TEL. 312 3162217, A PARTIR DEL 10 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO DE LAS 9:00 A 14:00 HORAS.

LO-906019995-N2-2014

DESCRIPCION DE LA LICITACION	"MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DEL PABELLON PSIQUIATRICO EN EL HOSPITAL GENERAL IXTLAHUACAN."
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	10 DE DICIEMBRE DE 2014
JUNTA DE ACLARACIONES	15 DE DICIEMBRE DE 2014, 13:00 HRS
VISITA A INSTALACIONES	15 DE DICIEMBRE DE 2014, 11:00 HRS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	22 DE DICIEMBRE DE 2014, 09:30 HRS

COLIMA, COLIMA, A 10 DE DICIEMBRE DE 2014.
SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA
C.P. ROSALBA NUÑEZ ROSAS
RUBRICA.

(R.- 404102)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES DEL ESTADO DE CHIAPAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 024
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en Unidad Administrativa Edificio A, Primer Piso No. S/N, Colonia Maya, C.P. 29010, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono (961)6187550 ext. 30240 y fax (961) 61280 96, los días de Lunes a Viernes de 9:00 a 15:00 horas.

LO-907005981-N212-2014

Descripción de la licitación	Adecuación, Mejora y Reforma de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (Rehabilitación y Adecuación en Lagunas), en el municipio de Comitán de Domínguez, Chiapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Publicación en COMPRANET	16/12/2014
Anticipo para Inicio de Obra	30 %
Junta de Aclaraciones	19/12/2014 13:00 horas.
Visita a Instalaciones	19/12/2014 09:00 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones	26/12/2014 09:00 horas.

LO-907005981-N213-2014

Descripción de la licitación	Adecuación, Mejora y Reforma de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (Obras Civil, Obra Mecánica y Líneas de Interconexión), en el municipio de Comitán de Domínguez, Chiapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Publicación en COMPRANET	16/12/2014
Anticipo para Inicio de Obra	30 %
Junta de Aclaraciones	19/12/2014 13:00 horas.
Visita a Instalaciones	19/12/2014 09:30 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones	26/12/2014 10:30 horas.

LO-907005981-N214-2014

Descripción de la licitación	Adecuación, Mejora y Reforma de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (Obra Eléctrica y Obras Complementarias), en el municipio de Comitán de Domínguez, Chiapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Publicación en COMPRANET	16/12/2014
Anticipo para Inicio de Obra	30 %
Junta de Aclaraciones	19/12/2014 14:00 horas.
Visita a Instalaciones	19/12/2014 10:00 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones	26/12/2014 10:00 horas.

LO-907005981-N215-2014

Descripción de la licitación	Remodelación del Centro Deportivo de Caña Hueca 2ª. Etapa Construcción del Estacionamiento No. 3 (Casa Kolping), en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Publicación en COMPRANET	16/12/2014
Anticipo para Inicio de Obra	30 %
Junta de Aclaraciones	19/12/2014 14:00 horas.
Visita a Instalaciones	19/12/2014 09:00 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones	26/12/2014 13:30 horas.

LO-907005981-N216-2014

Descripción de la licitación	Remodelación del Centro Deportivo de Caña Hueca 2ª. Etapa Rehabilitación de Cancha de Fútbol Soccer Mayor, en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Publicación en COMPRANET	16/12/2014
Anticipo para Inicio de Obra	30 %
Junta de Aclaraciones	19/12/2014 15:00 horas.
Visita a Instalaciones	19/12/2014 09:30 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones	26/12/2014 15:00 horas.

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 16 DE DICIEMBRE DE 2014.

SECRETARIO

ARQ. BAYARDO ROBLES RIQUE

RUBRICA.

(R.- 404248)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

DEPARTAMENTO DE COSTOS Y LICITACIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA 011-14**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-908029999-N53-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Río de Janeiro No. 1000, Colonia El Campestre, C.P 31238, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: 614-414-02-01 ext. 125 y fax ext. 128, los días de Lunes a Viernes de las 9:00 A 15:00 hrs.

Descripción de la licitación número LO-908029999-N53-2014	Trabajos de conclusión de la Unidad Académica Departamental Tipo 3 del Campus 2, en el Instituto Tecnológico de Juárez, ubicado en Ciudad del Conocimiento, en Juárez, Chih.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/12/14
Junta de Aclaraciones	22/12/14, 10:00 horas en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Avenida Juan Gabriel y Calle Aserraderos del Oriente Etapa II en Juárez, Chih.
Visita al lugar de los trabajos	19/12/14, a las 09:00 horas, en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Avenida Juan Gabriel y Calle Aserraderos del Oriente Etapa II en Juárez, Chih.
Presentación y apertura de proposiciones	26/12/14, 10:00 horas en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa ubicado en Avenida Río de Janeiro no. 1000 Col. El Campestre en Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIH., A 16 DE DICIEMBRE DE 2014.

DIRECTOR GENERAL

ING. VICTOR MANUEL CASTRO ARMENDARIZ

RUBRICA.

(R.- 404296)

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CAMARGO, CHIHUAHUA

RESUMENES DE CONVOCATORIAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números LO-808011995-N6-2014, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para su obtención y consulta en Internet en: <http://compranet.gob.mx>, así como en: la Dirección de Obras Públicas Municipales, ubicada en la planta baja de la Presidencia Municipal de Camargo, Chih., localizada en la calle Allende No. 1 Col. Centro, de Cd. Camargo, Chih, teléfono: (01648)462-81-00, extensión No. 1053 y la No. 1056 y fax (01648) 462-81-00, los días de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas.

Para la Licitación Pública Nacional No. LO-808011995-N6-2014

Objeto de la licitación:	Ejecución de los trabajos de trazo y nivelación, corte de material, extracción, carga y acarreo de material estéril, tratamiento del terreno natural, formación de base, construcción de guarniciones de concreto y de pavimento de concreto hidráulico en la calle Segunda entre la calle Sor Juana Inés de la Cruz y la calle Agustín Melgar y en la calle Décima entre la calle C.T.M. y la Ave. Luis H. Alvarez, ambas de Cd. Camargo, Chih.
Volumen de obra:	Se detalla en la Convocatoria de la licitación
Número de licitación:	LO-808011995-N6-2014
Fecha de la visita al sitio de realización de los trabajos:	22 de diciembre de 2014 a las 10:00 horas
Fecha de la junta de aclaraciones a la convocatoria de la licitación:	22 de diciembre de 2014 a las 13:00 horas
Fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones:	29 de diciembre de 2014 a las 11:00 horas
Fecha de publicación de la convocatoria a la licitación en el CompraNet:	16 de diciembre de 2014

CD. CAMARGO, CHIH., A 16 DE DICIEMBRE DE 2014.
EL SUB DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE CAMARGO, CHIH.
C. ING. HERMENEGILDO IBARRA RAMOS
RUBRICA.

(R.- 404066)

MUNICIPIO DE HIDALGO DEL PARRAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA LP-FD-1435-14**

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO **LO-808032983-N8-2014** CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://COMPRANET.GOB.MX) O BIEN EN LA CALLE FRANCISCO MIRANDA Y REPUBLICA DE CUBA S/N COL. AMERICAS HIDALGO DEL PARRAL CHIHUAHUA. LOS DIAS DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HRS.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	REHABILITACION DE CANCHA CON PASTO SINTETICO EN PARQUE EMILIANO ZAPATA.
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA.
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRA NET	16 DE DICIEMBRE DEL 2014
VISITA A INSTALACIONES.	19 DE DICIEMBRE DEL 2014
JUNTA DE ACLARACIONES.	19 DE DICIEMBRE DEL 2014
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES.	26 DE DICIEMBRE DEL 2014
ACTA FALLO	29 DE DICIEMBRE DEL 2014
INICIO DE OBRAS	31 DE DICIEMBRE DEL 2014

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
HGO. DEL PARRAL, CHIHUAHUA, MEXICO, A 10 DE DICIEMBRE DE 2014.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
ING. LUIS HUMBERTO SAENZ MAYAGOITIA
RUBRICA.

(R.- 404291)

COMISION ESTATAL DE SUELO Y VIVIENDA DE DURANGO**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional (en tiempo recortado) número **LA-910046982-N18-2014**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en BLVD. FELIPE PESCADOR No. 201 PONIENTE, Colonia ZONA CENTRO, C.P. 34000, Durango, Dgo., teléfono: 618.137.43.12 ext. y fax Ext., los días hábiles de lunes a viernes de las 09:00 A 13:00 HRS.

Descripción de la licitación	Suministro de Material para Electrificación de Viviendas en Durango, Dgo.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02/12/2014
Junta de aclaraciones	05/12/2014, 10:00:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá
Presentación y apertura de proposiciones	12/12/2014, 10:00:00 horas

DURANGO, DGO., A 2 DE DICIEMBRE DE 2014.

DIRECTOR OPERATIVO
ING. ROBERTO HERNANDEZ BRUCIAGA
RUBRICA.

(R.- 404317)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICOCOMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO
DIRECCION GENERAL DE INVERSION Y GESTION**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-915008995-N7-2015** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Irrigación No. 100-A esquina con Av. Independencia Ote., Col, Reforma y Ferrocarriles Nacionales, C.P. 50070 Toluca, México; teléfonos (01-722) 2145906, 2159634 y No. Fax 2150267 Ext. 1020, los días del 16 al 30 de diciembre de 2014 de: 9:00 a 14:00 y de 14:30 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción de planta de tratamiento de aguas residuales (Tenería) en la Cabecera Municipal de Villa del Carbón y emisores
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	16/12/2014
Junta de aclaraciones	22/12/2014, 15:00 horas
Visita a instalaciones	22/12/2014, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30/12/2014, 10:00 horas

TOLUCA, MEXICO, A 16 DE DICIEMBRE DE 2014.
DIRECTOR GENERAL DE INVERSION Y GESTION
C. PABLO OLVERA HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 404264)**GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO**COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO
DIRECCION GENERAL DE INVERSION Y GESTION**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-915008995-N8-2015** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Irrigación No. 100-A esquina con Av. Independencia Ote., Col, Reforma y Ferrocarriles Nacionales, C.P. 50070 Toluca, México; teléfonos (01-722) 2145906, 2159634 y No. Fax 2150267 Ext. 1020, los días del 16 al 30 de diciembre de 2014 de: 9:00 a 14:00 y de 14:30 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción de planta de tratamiento de aguas residuales y emisores en San Juan Tezompa y Santa Catarina Ayotzingo, Municipio de Chalco
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	16/12/2014
Junta de aclaraciones	22/12/2014, 15:00 horas
Visita a instalaciones	22/12/2014, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30/12/2014, 13:00 horas

TOLUCA, MEXICO, A 16 DE DICIEMBRE DE 2014.
DIRECTOR GENERAL DE INVERSION Y GESTION
C. PABLO OLVERA HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 404265)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO
DIRECCION GENERAL DE INVERSION Y GESTION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-915008995-N9-2015** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Irrigación No. 100-A esquina con Av. Independencia Ote., Col, Reforma y Ferrocarriles Nacionales, C.P. 50070 Toluca, México; teléfonos (01-722) 2145906, 2159634 y No. Fax 2150267 Ext. 1020, los días del 16 al 30 de diciembre de 2014 de: 9:00 a 14:00 y de 14:30 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción de planta de tratamiento de aguas residuales para la Cabecera Municipal de Zinacantepec y Zona Norte del Municipio (Primera Etapa)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	16/12/2014
Junta de aclaraciones	22/12/2014, 15:00 horas
Visita a instalaciones	22/12/2014, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30/12/2014, 16:00 horas

TOLUCA, MEXICO, A 16 DE DICIEMBRE DE 2014.
DIRECTOR GENERAL DE INVERSION Y GESTION
C. PABLO OLVERA HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 404266)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO
DIRECCION GENERAL DE INVERSION Y GESTION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-915008995-N10-2015** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Irrigación No. 100-A esquina con Av. Independencia Ote., Col, Reforma y Ferrocarriles Nacionales, C.P. 50070 Toluca, México; teléfonos (01-722) 2145906, 2159634 y No. Fax 2150267 Ext. 1020, los días del 16 al 31 de diciembre de 2014 de: 9:00 a 14:00 y de 14:30 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción de planta de tratamiento de aguas residuales y emisores para la Cabecera Municipal de Temascalcingo
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	16/12/2014
Junta de aclaraciones	23/12/2014, 15:00 horas
Visita a instalaciones	23/12/2014, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	31/12/2014, 09:30 horas

TOLUCA, MEXICO, A 16 DE DICIEMBRE DE 2014.
DIRECTOR GENERAL DE INVERSION Y GESTION
C. PABLO OLVERA HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 404269)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO
DIRECCION GENERAL DE INVERSION Y GESTION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-915008995-N11-2015** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Irrigación No. 100-A esquina con Av. Independencia Ote., Col, Reforma y Ferrocarriles Nacionales, C.P. 50070 Toluca, México; teléfonos (01-722) 2145906, 2159634 y No. Fax 2150267 Ext. 1020, los días del 16 al 31 de diciembre de 2014 de: 9:00 a 14:00 y de 14:30 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción de segundo módulo para la planta de tratamiento de aguas residuales en Teotihuacán (Zona Arqueológica)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	16/12/2014
Junta de aclaraciones	23/12/2014, 15:00 horas
Visita a instalaciones	23/12/2014, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	31/12/2014, 11:30 horas

TOLUCA, MEXICO, A 16 DE DICIEMBRE DE 2014.
DIRECTOR GENERAL DE INVERSION Y GESTION
C. PABLO OLVERA HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 404272)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO
DIRECCION GENERAL DE INVERSION Y GESTION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-915008995-N12-2015** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Irrigación No. 100-A esquina con Av. Independencia Ote., Col, Reforma y Ferrocarriles Nacionales, C.P. 50070 Toluca, México; teléfonos (01-722) 2145906, 2159634 y No. Fax 2150267 Ext. 1020, los días del 16 al 31 de diciembre de 2014 de: 9:00 a 14:00 y de 14:30 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción del colector general de aguas residuales en la Cabecera Municipal (primera etapa), Municipio de Jaltenco
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	16/12/2014
Junta de aclaraciones	23/12/2014, 15:00 horas
Visita a instalaciones	23/12/2014, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	31/12/2014, 13:30 horas

TOLUCA, MEXICO, A 16 DE DICIEMBRE DE 2014.
DIRECTOR GENERAL DE INVERSION Y GESTION
C. PABLO OLVERA HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 404274)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE METEPEC
OPDAPAS DEL MUNICIPIO DE METEPEC
RESUMEN DE CONVOCATORIA No.: PO-815054938-N19-2014
LICITACION PUBLICA NACIONAL No.: LO-815054938-N20-2014

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con lo que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Metepec, Estado de México, convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-815054938-N20-2014**, por la modalidad de Precios Unitarios y Tiempo determinado, cuya convocatoria que contiene las bases de licitación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Dirección de Operación del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Metepec, ubicadas en la calle José Ma. Morelos No. 227 norte, 1er. Piso, Barrio de Santa Cruz, C.P. 52140, Ciudad Típica de Metepec, Estado de México, tel/fax: (01722) 208-32-32, en días hábiles del 16 al 22 de diciembre del año en curso de 9:00 a 14:00 hrs.

Licitación pública nacional número LO-815054938-N20-2014

Descripción de la licitación	Introducción de drenaje en Av. 8, Embovedamiento del canal San Isidro, construcción de alcantarillado sanitario margen izquierdo del canal San Isidro, Pila-Bellavista, Metepec.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en Compranet	16/12/14
Junta de aclaraciones	22/12/2014, 15:30 horas.
Visita a instalaciones	22/12/2014, 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29/12/2014, 10:00 horas.

CIUDAD TIPICA DE METEPEC, MEXICO, A 16 DE DICIEMBRE DE 2014.

DIRECTOR GENERAL

ING. ALEJANDRO VERDUZCO MURILLO
 RUBRICA.

(R.- 404213)

MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCON, GUANAJUATO

PRESIDENCIA MUNICIPAL

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. LO-811031975-N10-2014

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-811031975-N10-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas del municipio de San Francisco del Rincón, Gto., ubicadas en Blvd. Camino al Ojo de Agua No. 1100 B, Ejido Barrio de Guadalupe, Teléfono 01 476 74 47856, los días 16 al 19 de diciembre de 2014 de las 9:00 a 15:00 horas para obtención y poner a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria.

Objeto de la Licitación	Bulevar Guadalupe Victoria
Volumen de Obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet	15/diciembre/2014
Visita de Obra	20/diciembre/2014, 10:00 horas
Junta de Aclaraciones	20/diciembre/2014, 11:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	26/diciembre/2014, 09:00 horas

SAN FRANCISCO DEL RINCON, GTO., A 16 DE DICIEMBRE DE 2014.

PRESIDENTE MUNICIPAL

C.P. JAVIER CASILLAS SALDAÑA

RUBRICA.

(R.- 404107)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACAPULCO DE JUAREZ, GUERRERO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA No. 004

El "H. AYUNTAMIENTO", en cumplimiento de lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con los artículos 24, 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 45 fracción I y 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 31, 34, y 35 de su Reglamento, y demás disposiciones legales vigentes en la materia, **se convoca a los interesados a la Licitación Pública Nacional No. LO-812001997-N4-2014** para la adjudicación del contrato de obra pública a **PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO**; cuya convocatoria tiene las bases de participación disponibles para consulta en el portal de internet: [Http://compranet.gob.mx](http://compranet.gob.mx), conforme al siguiente

No. DE LICITACION	FECHA LIMITE DE REGISTRO A TRAVES DE Compra Net	VISITA AL SITIO DE OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS	FALLO
LO-812001997-N4-2014	25/DICIEMBRE/2014 15:00 HORAS	20/DICIEMBRE/2014 A LAS 12:00 HRAS.	21/DICIEMBRE/2014 A LAS 13:30 HORAS	26/DICIEMBRE/2014 A LAS 14:00 HORAS	29/DICIEMBRE/2014 12:00 HORAS

DESCRIPCION	VOLUMEN DE LA LICITACION	PUNTO DE REUNION PARA LA VISITA AL SITIO	PLAZO DE EJECUCION FECHA DE INICIO	FIRMA DEL CONTRATO
CASA DE LA CULTURA EL VELADERO SENTIMIENTOS DE LA NACION	SALON DE USOS MULTIPLES, AREA DE TALLERES, SERVICIOS SANITARIOS, OFICINAS Y EQUIPAMIENTO	COMISARIA EJIDAL DEL POBLADO EL VELADERO, ACAPULCO DE JUAREZ, GUERRERO	90 DIAS NATURALES DEL 31/DICIEMBRE/2014 AL 30/MARZO/2015 INICIO DE LOS TRABAJOS EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014	30/DICIEMBRE/2014 12:00 HORAS

ACAPULCO, GRO., A 11 DE DICIEMBRE DE 2014.
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS
DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUAREZ, GUERRERO
ING. MANUEL MALVAEZ ROSILLO
RUBRICA.

(R.- 404218)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACAPULCO DE JUAREZ, GUERRERO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA No. 003

El "H. AYUNTAMIENTO", en cumplimiento de lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con los artículos 24, 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 45 fracción I y 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 31, 34, y 35 de su Reglamento, y demás disposiciones legales vigentes en la materia, **se convoca a los interesados a la Licitación Pública Nacional No. LO-812001997-N3-2014** para la adjudicación del contrato de obra pública a **PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO**; cuya convocatoria tiene las bases de participación disponibles para consulta en el portal de internet: [Http://compranet.gob.mx](http://compranet.gob.mx), conforme al siguiente

No. DE LICITACION	FECHA LIMITE DE REGISTRO A TRAVES DE Compra Net	VISITA AL SITIO DE OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS	FALLO
LO-812001997-N3-2014	25/DICIEMBRE/2014 15:00 HORAS	20/DICIEMBRE/2014 A LAS 11:00 HRAS.	21/DICIEMBRE/2014 A LAS 11:30 HORAS	26/DICIEMBRE/2014 A LAS 12:00 HORAS	29/DICIEMBRE/2014 11:00 HORAS

DESCRIPCION	VOLUMEN DE LA LICITACION	PUNTO DE REUNION PARA LA VISITA AL SITIO	PLAZO DE EJECUCION FECHA DE INICIO	FIRMA DEL CONTRATO
REHABILITACION INTEGRAL DE LA AV. PRINCIPAL FUERZA AEREA MEXICANA EN PIE DE LA CUESTA 2DA. ETAPA, COL. PIE DE LA CUESTA, ACAPULCO DE JUAREZ, GUERRERO.	PRELIMINARES, TERRACERIAS, AGUA Y ALCANTARILLADO, PAVIMENTACION, GUARNICIONES, BANQUETA, ALUMBRADO PUBLICO, REFORESTACION.	ENTRONQUE DE LA AVENIDA FUERZA AEREA MEXICANA CON CALLE LUPITA, COL. PIE DE LA CUESTA, ACAPULCO DE JUAREZ, GUERRERO.	90 DIAS NATURALES DEL 31/DICIEMBRE/2014 AL 30/MARZO/2015 INICIO DE LOS TRABAJOS EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014	30/DICIEMBRE/2014 11:00 HORAS

ACAPULCO, GRO., A 11 DE DICIEMBRE DE 2014.
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS
DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUAREZ, GUERRERO
ING. MANUEL MALVAEZ ROSILLO
RUBRICA.

(R.- 404212)

**INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA
FISICA EDUCATIVA
OBRA PUBLICA
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con los artículos 30 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Juárez No. 1500, Fraccionamiento Constitución, en Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01 771 713 35 00 ext. 119, los días 11 al 17 de diciembre del año en curso de las 9:00 hrs. a las 16:00 horas en días hábiles.

Licitación pública nacional número LO-913041994-N134-2014

Descripción de la Licitación	Segunda etapa del polideportivo Platah en el polideportivo Platah, en la localidad de Pachuca, en el Municipio de Pachuca, Estado de Hidalgo.
Volumen de la obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11 de diciembre de 2014
Junta de aclaraciones	17 de diciembre de 2014 a las 08:30:00 hrs.
Visita al lugar de la obra	12 de diciembre de 2014 a las 11:00:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	24 de diciembre de 2014 a las 10:00:00 hrs.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 16 DE DICIEMBRE DE 2014.

SECRETARIO TECNICO

L.C.P. RODOLFO PICAZO MORALES

RUBRICA.

(R.- 404320)

**SISTEMA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE
Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-814067990-N35-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Francisco Villa esquina Avila Camacho, No. S/N, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 48330, Puerto Vallarta, Jalisco, teléfono: 01 (322) 22 691 91 EXT. 4100 Y FAX (322) 22 312 50, los días lunes a viernes del 16 al 20 de Diciembre de 2014 de las 9:00 a las 15:00 Horas.

Descripción de la licitación	1.-Suministro de 1 equipo combinado para desazolve de 12 yardas cúbicas de acuerdo a las características técnicas del anexo 1. 2.- Suministro de 1 equipo de unidad de limpieza sist. drenaje-alcantarillado de acuerdo a las características técnicas del anexo 2 3.-Suministro de 1 equipo de video inspección para alcantarillado de acuerdo a las características técnicas del anexo 3
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/12/2014
Junta de aclaraciones	19/12/2014 13:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	26/12/2014 10:30 horas

PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 16 DE DICIEMBRE DE 2014.

DIRECTOR GENERAL SEAPAL VALLARTA

LIC. CESAR IGNACIO ABARCA GUTIERREZ

RUBRICA.

(R.- 404110)

ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE RIEGO 093, TOMATLAN, JALISCO, 1a. UNIDAD, A.C.

PROGRAMA DE REHABILITACION, MODERNIZACION, TECNIFICACION Y EQUIPAMIENTO DE
DISTRITOS DE RIEGO Y TEMPORAL TECNIFICADO

CONVOCATORIA No.: 002

CONTRATO No. RM-T-JAL-093-1-C-003-2014

La Asociación de Usuarios del distrito de riego 093, Tomatlán, Jal 1ª unidad A.C ha recibido apoyos del programa de Rehabilitación, Modernización, Tecnificación y equipamiento de distritos de riego y temporal tecnificado de la componente Rehabilitación y Modernización de distritos de Riego, de conformidad con los Anexos del Ejecución y Técnico, derivados del acuerdo de coordinación, celebrado entre el ejecutivo federal por conducto de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), por otra el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, para la instrumentación del programa en los Distritos de Riego, con el objeto de conjuntar y hacer compatibles para su ejecución programas Hidroagrícola propios de la Comisión, comprendidos en el programa de "Alianza para el Campo" en el marco de las reglas de operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola.

1. La Asociación de Usuarios del distrito de riego 093, Tomatlán, Jal. 1ª unidad A.C., invita a Licitantes elegibles a presentar ofertas a través de documentos impresos, para la obra:

2.

Licitación No.	Objeto de la obra	Visita al sitio de la realización de Los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de Propositiones
1	"Tecnificación del riego (aspersión) en beneficio de 248 has de mango en el módulo de riego número 1 Tomatlán lugar conocido como el "empaquetado" lateral 16+340 del canal principal Tule.	18/12/2014 a las 11:00 horas	18/07/2014 A las 15:00 horas	22/12/2014 A las 10:00 horas

- Los licitantes que están interesados podrán obtener información adicional y consultar los documentos de licitación en las oficinas de la Asociación de Usuarios del distrito de riego 093, Tomatlán jal 1ª unidad A.C., ubicadas en carretera Barra-Navidad Puerto Vallarta Km 127 campamento SARH en Tomatlán, Jalisco, C.P. 48450, con teléfono (01322)-28-6-52-17, los días de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 15:00 horas.
- Los licitantes que deseen participar deberán presentar su propuesta a través de documentos impresos y podrán obtener a un costo de \$ 1,500.00 (Un mil quinientos pesos 00/100 m. n.) un juego completo de los documentos de cada licitación directamente con el comprador antes mencionado en horas y días hábiles.
- Las disposiciones contenidas en las Instrucciones a los Licitantes y en las Condiciones Generales del Contrato son las que figuran en las Bases de licitación para la Adquisición de bienes.
- Las ofertas deben entregarse en la oficina antes mencionada a las 13:00 del 22 de diciembre del 2014 deberá contar con el recibo de pago de las bases expedido por el comprador, y no tendrán opción de presentar sus ofertas por medios electrónicos de comunicación.
- Las ofertas serán abiertas a las 13:00 del día 22 de diciembre de 2014 en presencia de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en las oficinas de la Asociación de Usuarios del distrito de riego 093, Tomatlán jal 1ª unidad A.C., ubicadas en carretera Barra-Navidad Puerto Vallarta Km 127 campamento SARH en Tomatlán, Jalisco.
- El pago se realizará 45 (cuarenta y cinco) días máximo, de la fecha de recepción de la factura correspondiente.
- Ninguna de las condiciones contenidas en los documentos de la licitación, ni en las ofertas presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas.

ATENTAMENTE

TOMATLAN, JALISCO, A 16 DE DICIEMBRE DE 2014.

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DIRECTIVO

C. SALVADOR ESPINDOLA VALENCIA

RUBRICA.

(R.- 404308)

**SISTEMA INTERMUNICIPAL DE MANEJO DE RESIDUOS
LAGUNAS “SIMAR LAGUNAS”. (AMACUECA, GOMEZ FARIAS,
TECHALUTA DE MONTENEGRO, ZACOALCO
Y ZAPOTLAN EL GRANDE)**

**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. LA-814023953-N1-2014
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional No. LA-814023953-N1-2014, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para la consulta en internet <http://compranet.gob.mx> o bien en, Calzada Madero I Carranza No. 568, Antigua Estación del Ferrocarril, colonia centro, Ciudad Guzmán Jalisco, teléfono 3414130945.

Descripción de la licitación	Elaboración del Programa Intermunicipal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos para el Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos Lagunas “SIMAR Lagunas”. (Amacueca, Gómez Farías, Techaluta de Montenegro, Zacoalco y Zapotlán el Grande).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/12/2014
Fecha de Junta de Aclaraciones	17/12/2014 10:00 horas
Fecha de Presentación y Apertura de Propositiones	19/12/2014 10:00 horas
Fecha de Acto de Fallo	22/12/2014 10:00 horas

ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, A 16 DE DICIEMBRE DE 2014.
DIRECTOR GENERAL DE LA SIMAR LAGUNAS
LIC. JUAN CARLOS VAZQUEZ CAMPOS
RUBRICA.

(R.- 404077)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN

**DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DE ZACAPU
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Obra Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que se relaciona a continuación, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y la información necesaria para que los licitantes integren sus proposiciones técnica y económica, están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, así mismo se informa que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, y se tiene copia de la convocatoria a la licitación pública, para consulta en el domicilio de la convocante; **la información que no pueda ser proporcionada a través de compraNet estará a disposición de los interesados en el domicilio** de la convocante, Oficinas de la Dirección de Obras Públicas Municipales, ubicadas en Palacio Municipal S/N Col. Centro, Zacapú, Michoacán, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, los días de Lunes a Viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 13:00 horas. Teléfono de consulta Tel/Fax 01(436) 36170

Licitación Pública Nacional No. **HAZ-DOC-LPN-001-2014**

Descripción de la licitación	Modernización de la Carretera: Morelia – Jiquilpan, Tramo del KM 77+540 al 80+000, en la Localidad de Zacapu, Municipio de Zacapu.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16 de diciembre de 2014
Junta de aclaraciones	19 de diciembre de 2014 a las 10:00 Hrs. En la Dirección de Obras Públicas del Ayuntamiento.
Visita al Sitio de los Trabajos	19 de diciembre de 2014 a las 08:30 Hrs. En la Dirección de Obras Públicas del Ayuntamiento.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de diciembre de 2014 a las 10:00 Hrs. En la Dirección de Obras Públicas del Ayuntamiento.

ZACAPU, MICHOACAN, A 16 DE DICIEMBRE DE 2014.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS H AYUNTAMIENTO DE ZACAPU
C. ING. JUAN MANUEL CISNEROS PEREZ
RUBRICA.

(R.- 404286)

ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA

DIRECCION GENERAL RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales siguientes, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el Departamento Jurídico del Organismo Operador de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, sito en Av. Acueducto No. 1896 colonia Chapultepec Norte de la Ciudad de Morelia, Michoacán. Teléfonos: 443-113-22-00 y fax 443- 314-11-11, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 14:30 horas.

No. de la licitación	LO-816053989-N1-2014
Descripción del objeto de la Licitación	CONSTRUCCION DE COLECTORES Y SUBCOLECTORES PLUVIALES LAS HIGUERAS EN 2.6 KM. Y REJILLAS PLUVIALES. INCLUYE REHABILITACION DE RED DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO AFECTADO
Fecha de publicación en CompraNET	10/12/2014
Visita al lugar de los trabajos	17/12/2014 a las 09:00 horas
Junta de aclaraciones	17/12/2014 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/12/2014 a las 09:00 horas

No. de la licitación	LO-816053989-N2-2014
Descripción del objeto de la Licitación	CRUCE PLUVIAL CON FFCC. - CAMPESTRE LA HUERTA
Fecha de publicación en CompraNET	10/12/2014
Visita al lugar de los trabajos	17/12/2014 a las 12:30 horas
Junta de aclaraciones	17/12/2014 a las 14:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/12/2014 a las 12:00 horas

No. de la licitación	LO-816053989-N3-2014
Descripción del objeto de la Licitación	CONSTRUCCION DE COLECTORES SANITARIOS Y OBRAS INDUCIDAS DE LA MAESTRANZA
Fecha de publicación en CompraNET	11/12/2014
Visita al lugar de los trabajos	18/12/2014 a las 09:00 horas
Junta de aclaraciones	18/12/2014 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/12/2014 a las 10:00 horas

ATENTAMENTE
MORELIA, MICHOACAN, A 10 DE DICIEMBRE DE 2014.
DIRECTOR GENERAL
ING. AUGUSTO CAIRE ARRIAGA
RUBRICA.

(R.- 404127)

COMITE DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACAN

CONVOCATORIA: 017 RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional electrónica, las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, <http://www.cadpe.michoacan.gob.mx>.

Número de licitación	CADPE-EM-LPN-017/2014 Y/O LA-916039984-N23-2014
Descripción de la licitación	Contenedores para recolección de residuos sólidos urbanos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases de la propia licitación.
Fecha de publicación en compranet	16 de diciembre de 2014.
Junta de aclaraciones	22 de diciembre de 2014 a las 10:00 horas.
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de diciembre de 2014 a las 12:00 horas.

MORELIA, MICHOACAN, A 16 DE DICIEMBRE DE 2014.

DIRECTOR GENERAL DEL COMITE DE
ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO
MTRO. EDGAR MARTINEZ ALTAMIRANO
RUBRICA

SECRETARIO DE URBANISMO
Y MEDIO AMBIENTE
M. EN I. MAURO RAMON BALLESTEROS FIGUEROA
RUBRICA.

(R.- 404281)

UNIDAD DE INTEGRACION EDUCATIVA DE NUEVO LEON

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional LA-919006998-N62-2014, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consultar en internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Bernardo Reyes número 1934 Norte, 2° piso, Colonia Industrial, código postal 64440, en Monterrey, Nuevo León, teléfono 20205469 de 10:00 a 14:00 horas.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	Contratación a tiempos recortados para el servicio de impresión de libros de nivel primaria
VOLUMEN A ADQUIRIR	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	16 de diciembre de 2014
JUNTA DE ACLARACIONES A LAS BASES	22 de diciembre de 2014, 15:00 horas
VISITA A INSTALACIONES	NO HAY VISITAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES.	29 de diciembre de 2014, 12:00 horas

MONTERREY, NUEVO LEON, A 11 DE DICIEMBRE DE 2014.
ENCARGADO DE LA DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DE LA UNIDAD DE INTEGRACION EDUCATIVA DE NUEVO LEON.

LIC. JOSE DAMIAN MEDELLIN LARA
RUBRICA.

(R.- 404292)

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA SANTA CATARINA

CONVOCATORIA PARA LICITACION

La Universidad Tecnológica Santa Catarina, en observancia a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad con las disposiciones que establecen los Artículos 26 fracción I, 26 bis fracción I, 28 fracción I, 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Artículos 36, 37, 38, 41, 46 del Reglamento del Ordenamiento Jurídico mencionado, convoca a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial para la adquisición de maquinaria, herramientas, equipos, software y otros, de acuerdo a la siguiente convocatoria.

Licitación Pública Nacional

No. de Licitación y/o Concurso (Por asignar)	Fecha límite para adquirir convocatoria y anexo técnico	Fecha Límite para recibir Aclaraciones de Fichas Técnicas y/o Bases	Fecha y hora para celebrar Junta de Aclaraciones	Fecha y hora para presentación de Proposiciones	FALLO
LA-919051987-N4-2014	Martes 30 de Diciembre 2014	Miércoles 31 de Diciembre 2014 11:00 hrs.	Miércoles 14 de Enero 2015 11:00 hrs.	Miércoles 21 de Enero 2015 11:00 hrs.	Miércoles 28 de Enero 2015 11:00 hrs.

Nota: La descripción de los bienes a cotizar, así como las demás especificaciones, se señalan dentro de los Anexos y Bases de la Licitación LA-919051987-N4-2014. Para participar en esta licitación las bases tienen el costo de \$2,500.00 (Dos mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.) debiendo pagar el importe en cajas de la Dirección de Administración y Finanzas de esta Universidad Tecnológica a partir de su publicación y hasta el día jueves 18 de diciembre, lo anterior de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 Hrs. O mediante transferencia electrónica al banco Afirme cuenta CLABE 062580001251043803.

Para participar en esta licitación deberá presentarse el comprobante de pago en la junta de aclaraciones o bien enviarlo vía correo electrónico a daparicio@utsc.edu.mx; las bases podrán consultarse en la siguiente página <http://www.compranet.gob.mx>.

Así mismo, las bases se pone a disposición del público en general de forma gratuita (Archivo electrónico), en la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica Santa Catarina, en el Edificio de Vinculación o bien, podrá ser consultada en la página de la convocante en la siguiente dirección: <http://www.utsc.edu.mx>.

La procedencia de los recursos FEDERALES son:

- REMANENTE DEL FONDO PARA AMPLIAR Y DIVERSIFICAR LA OFERTA EDUCATIVA SUPERIOR (FADOES 2011)
- REMANENTE DEL FONDO PARA AMPLIAR Y DIVERSIFICAR LA OFERTA EDUCATIVA SUPERIOR (FADOES 2013)
- PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS (PROFOCIES 2014-2015)
- PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE 2014 (PRODEP)

ATENTAMENTE:
"SABER HACER PARA COMPETIR"
SANTA CATARINA, N.L., A 9 DE DICIEMBRE DE 2014.
RECTOR
DR. JOSE CARDENAS CAVAZOS
RUBRICA.

(R.- 404113)

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

COMISION ESTATAL DEL AGUA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 010

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Comisión Estatal del Agua de Oaxaca, tiene a bien convocar a las personas Físicas y Morales que su giro principal sea la fabricación, compra-venta y/o distribución de lo establecido en las licitaciones que se relacionan, con domicilio fiscal en cualquier Entidad de la República Mexicana; con una antigüedad mínima como contribuyente en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de un año y al corriente de sus obligaciones fiscales a la fecha de publicación de esta convocatoria, y que deseen participar en los procedimientos de Licitación Pública Nacional siguientes:

1.- “INSTALACION DE EQUIPOS DE DESINFECCION (A), (B), (C), (D), (E), (F), (G), (H)” en las localidades de COBERTURA REGIONAL CAÑADA, COBERTURA REGIONAL COSTA, COBERTURA REGIONAL ISTMO, COBERTURA REGIONAL MIXTECA, COBERTURA REGIONAL PAPALOAPAN, COBERTURA REGIONAL SIERRA NORTE, COBERTURA REGIONAL SIERRA SUR, COBERTURA REGIONAL VALLES CENTRALES, municipios de COBERTURA REGIONAL CAÑADA, COBERTURA REGIONAL COSTA, COBERTURA REGIONAL ISTMO, COBERTURA REGIONAL MIXTECA, COBERTURA REGIONAL PAPALOAPAN, COBERTURA REGIONAL SIERRA NORTE, COBERTURA REGIONAL SIERRA SUR, COBERTURA REGIONAL VALLES CENTRALES del Estado de Oaxaca, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Recepción de Propuestas y Apertura Técnica-Económica	Notificación de fallo
LA-920024998-N338-2014	26 DE DICIEMBRE DE 2014	19 DE DICIEMBRE DE 2014 A LAS 10:00 HRS	26 DE DICIEMBRE DE 2014 A LAS 10:00 HORAS	29 DE DICIEMBRE DE 2014 A LAS 14:15 HRS.

LOTE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD
1	“INSTALACION DE EQUIPOS DE DESINFECCION (A), (B), (C), (D), (E), (F), (G), (H)” PARA SU ADQUISICION Y SUMINISTRO EN DIVERSAS LOCALIDADES, MUNICIPIOS Y REGIONES EN EL ESTADO DE OAXACA	EQUIPOS	110

2.- “SUMINISTRO DE DESINFECTANTES: HIPOCLORITO DE CALCIO AL 65% (A), (B), (C), (D), (E), (F), (G), (H)” en las localidades de COBERTURA REGIONAL CAÑADA, COBERTURA REGIONAL COSTA, COBERTURA REGIONAL ISTMO, COBERTURA REGIONAL MIXTECA, COBERTURA REGIONAL PAPALOAPAN, COBERTURA REGIONAL SIERRA NORTE, COBERTURA REGIONAL SIERRA SUR, COBERTURA REGIONAL VALLES CENTRALES, municipios de COBERTURA REGIONAL CAÑADA, COBERTURA REGIONAL COSTA, COBERTURA REGIONAL ISTMO, COBERTURA REGIONAL MIXTECA, COBERTURA REGIONAL PAPALOAPAN, COBERTURA REGIONAL SIERRA NORTE, COBERTURA REGIONAL SIERRA SUR, COBERTURA REGIONAL VALLES CENTRALES del Estado de Oaxaca, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Recepción de Propuestas y Apertura Técnica-Económica	Notificación de fallo
LA-920024998-N339-2014	26 DE DICIEMBRE DE 2014	19 DE DICIEMBRE DE 2014 A LAS 10:00 HRS	26 DE DICIEMBRE DE 2014 A LAS 12:00 HORAS	29 DE DICIEMBRE DE 2014 A LAS 15:15 HRS.

LOTE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD
1	"SUMINISTRO DE DESINFECTANTES: HIPOCLORITO DE CALCIO AL 65% (A), (B), (C), (D), (E), (F), (G), (H)", PARA SU ADQUISICION Y SUMINISTRO EN DIVERSAS LOCALIDADES, MUNICIPIOS Y REGIONES EN EL ESTADO DE OAXACA.	KILOGRAMOS	26,820

Las bases de las Licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>. O bien en las oficinas del Departamento de Precios Unitarios y Licitaciones de la Comisión Estatal del Agua, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "Gral. Porfirio Díaz" Soldado de la Patria edificio "C" José López Alavés nivel 3 Av. Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, C.P. 71257 con número telefónico (951) 501-69-00 ext. 22510 y fax. (951) 501-69-00 ext. 22518.

Las bases para participar en estos concursos no tienen costo.

Los interesados a participar en alguna de las presentes convocatorias, deberán acreditar su personalidad jurídica, capacidad técnica, financiera y comercial.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.

La junta de aclaraciones, acto de recepción de documentos, apertura de ofertas técnicas y económicas, así como el acto de fallo se llevarán a cabo en la Sala de Juntas 2 del Nivel 2 de la Comisión Estatal del Agua, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "Gral. Porfirio Díaz" Soldado de la Patria edificio "C" José López Alavés, Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, C.P. 71257.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.

La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

Lugar de entrega:

La convocante requiere que los suministros sean entregados como se indica en las bases de licitación.

Condiciones de pago:

El pago será en términos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; no podrá exceder de veinte días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos del contrato.

Forma y fecha de entrega:

La convocante requiere que los suministros sea entregados en las localidades y municipios descritos en las bases de la siguiente manera: dentro de los 02 dos días naturales a partir de la fecha indicada como inicio del suministro.

Fecha de inicio del suministro: el día 30 DE DICIEMBRE DE 2014 y la fecha de terminación: el día 31 DE DICIEMBRE DE 2014.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

La convocatoria que contiene las bases de participación se publicó en CompraNet el 16 de Diciembre de 2014.

REYES MANTECON, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA, A 16 DE DICIEMBRE DE 2014.

DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA

ING. JULIAN RUBEN RIOS ANGELES

RUBRICA.

(R.- 404232)

CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 16

LICITACION PUBLICA NACIONAL

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION ESTAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, O BIEN, EN AVENIDA GERARDO PANDAL GRAFF No. 1 CENTRO ADMINISTRATIVO DEL PODER EJECUTIVO Y JUDICIAL GRAL. PORFIRIO DIAZ "SOLDADO DE LA PATRIA "EDIFICIO 1 "RICARDO FLORES MAGON" 1ER. PISO, REYES MANTECON, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA., TELEFONO (01 951) 501 6900 EXT. 24392, EN DIAS HABILES DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 15:00 HRS.

NO. DE LICITACION	LO-920017996-N603-2014
DESCRIPCION DE LICITACION:	CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR SOBRE EL CAMINO MAGDALENA PEÑASCO - CHICABAYA, UBICADO EN EL KM 4+000
VOLUMEN A ADQUIRIR:	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET:	09 DE DICIEMBRE DE 2014
VISITA A LAS INSTALACIONES:	15 DE DICIEMBRE DE 2014, 09:00 HRS
JUNTA DE ACLARACIONES	16 DE DICIEMBRE DE 2014, 14:00 HRS(SALA DE JUNTAS 2)
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS:	20 DE DICIEMBRE DE 2014, 10:30 HRS(SALA DE JUNTAS 2)

NO. DE LICITACION	LO-920017996-N604-2014
DESCRIPCION DE LICITACION:	CONSTRUCCION DE UN PUENTE VEHICULAR SOBRE EL CAMINO TLAXIACO-CAÑADA EL CURTIDOR, UBICADO EN EL KM 4+100
VOLUMEN A ADQUIRIR:	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET:	09 DE DICIEMBRE DE 2014
VISITA A LAS INSTALACIONES:	15 DE DICIEMBRE DE 2014, 12:00 HRS
JUNTA DE ACLARACIONES	16 DE DICIEMBRE DE 2014, 15:00 HRS(SALA DE JUNTAS 1)
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS:	20 DE DICIEMBRE DE 2014, 10:30 HRS(SALA DE JUNTAS 1)

NO. DE LICITACION	LO-920017996-N605-2014
DESCRIPCION DE LICITACION:	RECONSTRUCCION DE OBRAS DE DRENAJE DEL CAMINO SAN ANTONIO YODONDUXA-SANTA MARIA DE LAS NIEVES-GUADALUPE DE LAS FLORES-SAN MIGUEL MONTEVERDE KM 0+000 AL 17+930
VOLUMEN A ADQUIRIR:	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET:	09 DE DICIEMBRE DE 2014
VISITA A LAS INSTALACIONES:	15 DE DICIEMBRE DE 2014, 15:00 HRS
JUNTA DE ACLARACIONES	16 DE DICIEMBRE DE 2014, 16:00 HRS(SALA DE JUNTAS 2)
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS:	20 DE DICIEMBRE DE 2014, 11:30 HRS(SALA DE JUNTAS 2)

NO. DE LICITACION	LO-920017996-N606-2014
DESCRIPCION DE LICITACION:	CONSTRUCCION DEL CAMINO RURAL SANTA CATARINA ALBARRADAS- SAN MIGUEL DEL VALLE, DEL KM. 0+000 AL KM. 24+000, SUBTRAMO A CONSTRUIR DEL KM. 18+200 AL KM. 21+000
VOLUMEN A ADQUIRIR:	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET:	09 DE DICIEMBRE DE 2014
VISITA A LAS INSTALACIONES:	15 DE DICIEMBRE DE 2014, 10:00 HRS
JUNTA DE ACLARACIONES	16 DE DICIEMBRE DE 2014, 17:00 HRS(SALA DE JUNTAS 1)
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS:	20 DE DICIEMBRE DE 2014, 11:30 HRS(SALA DE JUNTAS 1)

NO. DE LICITACION	LO-920017996-N607-2014
DESCRIPCION DE LICITACION:	AMPLIACION Y MODERNIZACION DEL CAMINO SAN JUAN JUQUILA MIXE-ENTRONQUE AUTOPISTA (MITLA-TEHUANTEPEC) TRAMO 0+000 AL 32+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM. 5+000 AL KM. 8+000
VOLUMEN A ADQUIRIR:	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET:	09 DE DICIEMBRE DE 2014
VISITA A LAS INSTALACIONES:	15 DE DICIEMBRE DE 2014, 11:00 HRS
JUNTA DE ACLARACIONES	16 DE DICIEMBRE DE 2014, 13:00 HRS(SALA DE JUNTAS 2)
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS:	20 DE DICIEMBRE DE 2014, 12:30 HRS(SALA DE JUNTAS 2)

REYES MANTECON, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAX., A 9 DE DICIEMBRE DE 2014.

DIRECTOR GENERAL

ARQ. GUILLERMO MARTINEZ GOMEZ

RUBRICA.

(R.- 404268)

UNIVERSIDAD DEL MAR

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-920047989-N8-2014, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Universidad del Mar, ubicada en Ciudad Universitaria S/N, Puerto Angel, San Pedro Pochutla, Oaxaca, C.P. 70902, en días hábiles de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 horas.

Descripción de la licitación	"Construcción del Instituto Isidro Fabela de Estudios Internacionales" en la Universidad del Mar, Campus Huatulco
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/12/2014
Junta de aclaraciones	16/12/2014, 10:30 horas
Visita a instalaciones	16/12/2014, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/12/2014, 10:00 horas

SAN PEDRO POCHUTLA, OAXACA, A 11 DE DICIEMBRE DE 2014.

VICE-RECTOR ADMINISTRATIVO Y PRESIDENTE

DEL COMITE DE OBRAS DE LA UNIVERSIDAD DEL MAR

LCE. JOSE LUIS RAMOS ESPINOZA

RUBRICA.

(R.- 404167)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE OBRA PÚBLICA

DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

CONVOCATORIA No. 040/2014

La Secretaría de Finanzas y Administración, en observancia del artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como los artículos 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, convoca a presentar libremente proposiciones solventes en idioma español en sobre cerrado, a las personas físicas o morales, de nacionalidad mexicana, en las licitaciones públicas, cuyas bases contienen los requisitos de participación, los interesados podrán revisar las Bases previamente a su pago, el cual será requisito para participar en las licitaciones, en Internet: www.licitaciones.puebla.gob.mx, <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y en la Subdirección de Licitaciones y Concursos; no aplican anticipos; el costo de las bases \$2,800.00; tiempo y lugar de entrega según Bases.

No. de Licitación, Carácter y Descripción	GESFAL 146/ 2014 (NACIONAL)	GESFAL 148/ 2014 (NACIONAL)	GESFAL 149/ 2014 (NACIONAL)	GESFAL 150/ 2014 (NACIONAL)
	Servicio estatal de colocación de techos para la Secretaría de Desarrollo Social	Servicio de red gubernamental zona foránea para el ejercicio fiscal 2015-2016 para la Secretaría de Finanzas y Administración	Servicio estatal de colocación de cuartos dormitorios para la Secretaría de Desarrollo Social	Servicio de consultoría externa para la revisión y control de servicio de colocación de cuartos dormitorios para la Secretaría de Desarrollo Social
Volumen a contratar	4 Partidas. Especificaciones en el Anexo 1 de las Bases	1 Partida. Especificaciones en el Anexo 1 de las Bases	1 Partida. Especificaciones en el Anexo 1 de las Bases	1 Partida. Especificaciones en el Anexo 1 de las Bases
Junta de Aclaraciones	19/diciembre/2014 17:00 horas.	22/diciembre/2014 11:00 horas.	22/diciembre/2014 12:00 horas.	22/diciembre/2014 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica			
Periodo para adquirir las Bases	16 al 18 de diciembre de 2014, de 10:00 a 15:00 Horas			
Recepción de Propuestas y Apertura Técnica	23/diciembre/2014 17:00 horas	26/diciembre/2014 12:00 horas	26/diciembre/2014 11:00 horas	26/diciembre/2014 13:00 horas
Apertura de Propuestas Económicas	24/diciembre/2014 10:00 horas	29/diciembre/2014 12:00 horas	29/diciembre/2014 13:00 horas	29/diciembre/2014 14:00 horas
Fallo	24/diciembre/2014 13:00 horas	29/diciembre/2014 17:00 horas	30/diciembre/2014 11:00 horas	30/diciembre/2014 12:00 horas

El pago de las bases, previa presentación de la Constancia de no Inhabilitado, vigente, que emite la Secretaría de Contraloría, se realizará en las Instituciones Bancarias contenidas en la Orden de Cobro expedida por la Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios, sita en calle 11 Oriente número 2224, colonia Azcárate, Puebla, Puebla, piso 3, Código Postal 72501, en donde también se celebrarán todos los actos de la licitación, teléfono 01 (222) 229 7000 extensiones 5074 o 5079, de lunes a viernes.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de las licitaciones, así como en las propuestas presentadas por los licitantes podrá ser negociada, a excepción de lo que establece el artículo 81 de la Ley en la materia; no podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 77 de Ley en la materia; Condiciones de pago: no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la presentación de la factura respectiva, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos del contrato. Para acreditar la solvencia económica y financiera, se requiere que se presente pago provisional obligado de Impuestos Federales de octubre 2014 o posterior, así como Declaración Anual de Impuestos Federales del ejercicio fiscal de 2013.

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 16 DE DICIEMBRE DE 2014.
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE OBRA PÚBLICA
ELISEO HERNANDEZ REYNA
RUBRICA.

(R.- 404329)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
COMITE ADMINISTRADOR POBLANO PARA LA CONSTRUCCION DE ESPACIOS EDUCATIVOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las siguientes licitaciones públicas nacionales cuya convocatoria que contienen las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, para consulta en las oficinas del Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos, ubicadas en Avenida 23 Poniente Número 2301, Colonia Volcanes, C.P. 72410, Puebla, Puebla, teléfono: 01 222 2431477, de Lunes a Viernes; con el horario de 9:00 a 14:30 horas, a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria en CompraNet.

LA-921024994-N72-2014

Descripción de la licitación: 20141581	Suministro de equipo para un taller; en el colegio nacional de educación profesional técnica núm. 150 "Tehuacán" clave 21DPT0006S, ubicado en la cabecera municipal de Tehuacán, Puebla.		
20141700	Suministro de equipo especializado para un taller; en el colegio nacional de educación profesional técnica núm. 149 "San Martín Texmelucan" clave 21DPT0003V, ubicado en la localidad de Santa María Moyotzingo, municipio de San Martín Texmelucan, Puebla.		
20141766	Suministro de equipo especializado para un taller; en el colegio nacional de educación profesional técnica núm. 151 "Calipam" clave 21DPT0004U, ubicado en la localidad de Calipan, municipio de Coxcatlán, Puebla.		
Volumen	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Fecha de publicación en CompraNet	16/12/2014		
Junta de aclaraciones	19/12/2014, 09:00 horas		
Presentación y apertura de proposiciones	26/12/2014, 09:00 horas		
Fallo	29/12/2014, 09:00 horas		
Plazo de ejecución en días naturales	90	Fecha estimada de inicio	30/12/14

LA-921024994-N73-2014

Descripción de la licitación: 20141583	Suministro de equipo especializado para un taller; en el colegio nacional de educación profesional técnica núm. 93 "Atencingo" clave 21DPT0002W, ubicado en la localidad de Atencingo, municipio de Chietla, Puebla.		
20141600	Suministro de equipo especializado para un taller; en el colegio nacional de educación profesional técnica núm. 40 "Puebla I" clave 21DPT0001X, ubicado en la cabecera municipal de Puebla, Puebla.		
Volumen	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Fecha de publicación en CompraNet	16/12/2014		
Junta de aclaraciones	19/12/2014, 10:00 horas		
Presentación y apertura de proposiciones	26/12/2014, 10:00 horas		
Fallo	29/12/2014, 10:00 horas		
Plazo de ejecución en días naturales	90	Fecha estimada de inicio	30/12/14

LA-921024994-N74-2014

Descripción de la licitación: 20141572	Suministro de equipo especializado para un taller; en el colegio nacional de educación profesional técnica núm. 152 "Huauchinango" clave 21DPT0005T, ubicado en la cabecera municipal de Huauchinango, Puebla.		
20141603	Suministro de equipo especializado para un taller; en el colegio nacional de educación profesional técnica núm. 175 "Puebla II" clave 21DPT0008Q, ubicado en la cabecera municipal de Puebla, Puebla.		
Volumen	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Fecha de publicación en CompraNet	16/12/2014		
Junta de aclaraciones	19/12/2014, 11:00 horas		
Presentación y apertura de proposiciones	26/12/2014, 11:00 horas		

Fallo	29/12/2014, 11:00 horas		
Plazo de ejecución en días naturales	90	Fecha estimada de inicio	30/12/14

LA-921024994-N75-2014

Descripción de la licitación: 20141554	Suministro de mobiliario y equipo para un laboratorio; en el colegio de bachilleres plantel 23 clave 21ECB0023O, ubicado en la cabecera municipal de Zacatlán, Puebla.		
20141555	Suministro de mobiliario y equipo para un laboratorio; en el colegio de bachilleres plantel 13 clave 21ECB0016E, ubicado en la cabecera municipal de San Miguel Xoxtla, Puebla.		
20141569	Suministro de mobiliario y equipo para un laboratorio; en el colegio de bachilleres plantel 17 clave 21ECB0021Q, ubicado en la cabecera municipal de Tlatlauquitepec, Puebla.		
20141584	Suministro de equipo para un laboratorio; en el colegio de bachilleres plantel 25 clave 21ECB0030Y, ubicado en la cabecera municipal de Libres, Puebla.		
20141709	Suministro de mobiliario y equipo para un laboratorio; en el colegio de bachilleres plantel 9 clave 21ECB0019B, ubicado en la cabecera municipal de Teziutlán, Puebla.		
20141769	Suministro de mobiliario y equipo para un laboratorio; en el colegio de bachilleres plantel 4 clave 21ECB0017D, ubicado en la cabecera municipal de Tecali de Herrera, Puebla.		
Volumen	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Fecha de publicación en CompraNet	16/12/2014		
Junta de aclaraciones	19/12/2014, 12:00 horas		
Presentación y apertura de proposiciones	26/12/2014, 12:00 horas		
Fallo	29/12/2014, 12:00 horas		
Plazo de ejecución en días naturales	90	Fecha estimada de inicio	30/12/14

LA-921024994-N76-2014

Descripción de la licitación: 20141551	Suministro de equipo para doce aulas didácticas; en el colegio de bachilleres plantel 13 clave 21ECB0016E, ubicado en la cabecera municipal de San Miguel Xoxtla, Puebla.		
20141562	Suministro de mobiliario básico para un aula didáctica; en el colegio de bachilleres plantel 23 clave 21ECB0023O, ubicado en la cabecera municipal de Zacatlán, Puebla.		
20141573	Suministro de mobiliario y equipo para un laboratorio; en el colegio de bachilleres plantel 3 clave 21ECB0012I, ubicado en la cabecera municipal de Puebla, Puebla.		
20141589	Suministro de mobiliario básico para un aula didáctica; en el colegio de bachilleres plantel 17 clave 21ECB0021Q, ubicado en la cabecera municipal de Tlatlauquitepec, Puebla.		
20141594	Suministro de equipo para quince aulas didácticas; en el colegio de bachilleres plantel 25 clave 21ECB0030Y, ubicado en la cabecera municipal de Libres, Puebla.		
20141596	Suministro de equipo para un laboratorio; en el colegio de bachilleres plantel 21 clave 21ECB0008W, ubicado en la cabecera municipal de Puebla, Puebla.		
20141598	Suministro de mobiliario básico para dos aulas didácticas; en el colegio de bachilleres plantel 21 clave 21ECB0008W, ubicado en la cabecera municipal de Puebla, Puebla.		
20141667	Suministro de mobiliario y equipo para un taller de electricidad; en la escuela secundaria técnica núm. 89 clave 21DST0097X, ubicada en la localidad de san buenaventura Tecaltzingo, municipio de san Martín Texmelucan, Puebla.		
20141698	Suministro de equipo para tres aulas didácticas; en el colegio de bachilleres plantel 24 clave 21ECB0029I, ubicado en la cabecera municipal de Zapotitlán de Méndez, Puebla.		
20141707	Suministro de mobiliario y equipo para una biblioteca; en el colegio de bachilleres plantel 24 clave 21ECB0029I, ubicado en la cabecera municipal de Zapotitlán de Méndez, Puebla.		

20141714	Suministro de mobiliario básico para un aula didáctica; en el colegio de bachilleres plantel 9 clave 21ECB0019B, ubicado en la cabecera municipal de Teziutlán, Puebla.		
Volumen	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Fecha de publicación en CompraNet	16/12/2014		
Junta de aclaraciones	19/12/2014, 13:00 horas		
Presentación y apertura de proposiciones	26/12/2014, 13:00 horas		
Fallo	29/12/2014, 13:00 horas		
Plazo de ejecución en días naturales	90	Fecha estimada de inicio	30/12/14

LA-921024994-N79-2014

Descripción de la licitación: 20141552	Suministro de mobiliario para seis aulas didácticas; en el colegio nacional de educación profesional técnica núm. 261 "Puebla III" clave 21DPT0010E, ubicado en la cabecera municipal de Puebla, Puebla.		
20141580	Suministro de mobiliario y equipo para cinco aulas didácticas; en el colegio nacional de educación profesional técnica núm. 175 "Puebla II" clave 21DPT0008Q, ubicado en la cabecera municipal de Puebla, Puebla.		
20141582	Suministro de mobiliario y equipo para doce aulas didácticas; en el colegio nacional de educación profesional técnica núm. 150 "Tehuacán" clave 21DPT0006S, ubicado en la cabecera municipal de Tehuacán, Puebla.		
20141678	Suministro de mobiliario y equipo para diez aulas didácticas; en el colegio nacional de educación profesional técnica núm. 93 "Atencingo" clave 21DPT0002W, ubicado en la localidad de Atencingo, municipio de Chietla, Puebla.		
20141712	Suministro de mobiliario y equipo para doce aulas didácticas; en el colegio nacional de educación profesional técnica núm. 265 "Chipilo" clave 21DPT0009P, ubicado en la localidad de Chipilo de Francisco Javier Mina (Chipilo), municipio de San Gregorio Atzompa, Puebla.		
20141768	Suministro de mobiliario y equipo para tres aulas didácticas; en el colegio nacional de educación profesional técnica núm. 40 "Puebla I" clave 21DPT0001X, ubicado en la cabecera municipal de Puebla, Puebla.		
Volumen	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Fecha de publicación en CompraNet	16/12/2014		
Junta de aclaraciones	19/12/2014, 14:00 horas		
Presentación y apertura de proposiciones	26/12/2014, 14:00 horas		
Fallo	29/12/2014, 14:00 horas		
Plazo de ejecución en días naturales	90	Fecha estimada de inicio	30/12/14

LA-921024994-N80-2014

Descripción de la licitación: 20141544	Suministro de equipo para un laboratorio; en el colegio nacional de educación profesional técnica núm. 40 "Puebla I" clave 21DPT0001X, ubicado en la cabecera municipal de Puebla, Puebla.		
20141553	Suministro de mobiliario y equipo para un laboratorio; en el colegio nacional de educación profesional técnica núm. 93 "Atencingo" clave 21DPT0002W, ubicado en la localidad de Atencingo, municipio de Chietla, Puebla.		
20141556	Suministro de mobiliario básico para una biblioteca; en el colegio nacional de educación profesional técnica núm. 153 "Teziutlán" clave 21DPT0007R, ubicado en la cabecera municipal de Teziutlán, Puebla.		
20141557	Suministro de mobiliario básico para un laboratorio; en el colegio nacional de educación profesional técnica núm. 149 "San Martín Texmelucan" clave 21DPT0003V, ubicado en la localidad de Santa María Moyotzingo, municipio de san Martín Texmelucan, Puebla.		
20141561	Suministro de equipo para dos laboratorio; en el colegio nacional de educación profesional técnica núm. 261 "Puebla III" clave 21DPT0010E, ubicado en la cabecera municipal de Puebla, Puebla.		
20141563	Suministro de mobiliario y equipo para dos laboratorios; en el colegio nacional de educación profesional técnica núm. 265 "Chipilo" clave 21DPT0009P, ubicado en la localidad de Chipilo de Francisco Javier Mina (Chipilo), municipio de San Gregorio Atzompa, Puebla.		

20141568	Suministro de mobiliario y equipo para tres laboratorios; en el colegio nacional de educación profesional técnica núm. 153 "Teziutlán" clave 21DPT0007R, ubicado en la cabecera municipal de Teziutlán, Puebla.		
20141570	Suministro de equipo especializado para laboratorio múltiple; en el colegio nacional de educación profesional técnica núm. 175 "Puebla II" clave 21DPT0008Q, ubicado en la cabecera municipal de Puebla, Puebla.		
20141585	Suministro de equipo para una biblioteca; en el colegio nacional de educación profesional técnica núm. 265 "Chipilo" clave 21DPT0009P, ubicado en la localidad de Chipilo de Francisco Javier Mina (Chipilo), municipio de San Gregorio Atzompa, Puebla.		
20141593	Suministro de equipo para dos laboratorios; en el colegio nacional de educación profesional técnica núm. 175 "Puebla II" clave 21DPT0008Q, ubicado en la cabecera municipal de Puebla, Puebla.		
20141604	Suministro de equipo para un laboratorio; en el colegio nacional de educación profesional técnica núm. 150 "Tehuacán" clave 21DPT0006S, ubicado en la cabecera municipal de Tehuacán, Puebla.		
20141767	Suministro de mobiliario básico para dos laboratorios; en el colegio nacional de educación profesional técnica núm. 152 "Huauchinango" clave 21DPT0005T, ubicado en la cabecera municipal de Huauchinango, Puebla.		
Volumen	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Fecha de publicación en CompraNet	16/12/2014		
Junta de aclaraciones	19/12/2014, 15:00 horas		
Presentación y apertura de proposiciones	26/12/2014, 15:00 horas		
Fallo	29/12/2014, 15:00 horas		
Plazo de ejecución en días naturales	90	Fecha estimada de inicio	30/12/14

LA-921024994-N81-2014

Descripción de la licitación: 20141475	Suministro de mobiliario básico para dos aulas didácticas; en la secundaria Katusunin clave 21ETV0714D, ubicada en la localidad de Lipuntahuaca, municipio de Huehuetla, Puebla.		
20141629	Suministro de mobiliario básico para dos aulas didácticas; en la secundaria Aguilas de Anáhuac clave 21DES0095G; ubicada en la localidad de Santiago Momoxpan, municipio de San Pedro Cholula,		
20141631	Suministro de mobiliario básico para un aula didáctica; en el preescolar Natalia Serdán Alatriste clave 21DJN1812X, ubicado en la localidad de Putlunichuchut (Vista Hermosa), municipio de Huehuetla, Puebla.		
20141634	Suministro de mobiliario básico para un aula didáctica; en el bachillerato Nicolás Reyes Alegre clave 21EBH0062L; ubicado en la cabecera municipal de San Pedro Cholula, Puebla.		
20141635	Suministro de mobiliario básico para un aula didáctica; en el preescolar José Guadalupe Posada clave 21DJN0812Q, ubicado en la localidad de San Gregorio Zacapecpan, municipio de San Pedro Cholula, Puebla.		
20141651	Suministro de mobiliario básico para un aula didáctica; en el preescolar Margarita Guarnero Calderón clave 21DJN0457Q, ubicado en la cabecera municipal de San Pedro Cholula, Puebla.		
20141661	Suministro de mobiliario y equipo para tres aulas didácticas y dirección; en el preescolar de la unidad educativa de nueva creación, ubicado en la cabecera municipal de Cuautlancingo, Puebla.		
20141662	Suministro de mobiliario básico para dos aulas didácticas; en el bachillerato Gilberto Bosques Saldivar clave 21EBH0127, ubicado en la localidad de Santa María Acuecomac, municipio de San Pedro Cholula, Puebla.		
20141664	Suministro de mobiliario básico para tres aulas didácticas; en la secundaria de la unidad educativa de nueva creación, ubicado en la cabecera municipal de Cuautlancingo, Pue		
20141764	Suministro de mobiliario básico para un aula didáctica y dirección; en la secundaria Emiliano Zapata clave 21ETV0596F, ubicada en la localidad de Leacaman, municipio de Huehuetla, Puebla.		
20141831	Suministro de mobiliario básico para seis aulas didácticas y dirección; en el bachillerato miguel hidalgo y costilla clave 21EBH0280Z, ubicado en la cabecera municipal de Pahuatlán, Puebla.		
Volumen	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		

Fecha de publicación en CompraNet	16/12/2014		
Junta de aclaraciones	19/12/2014, 16:00 horas		
Presentación y apertura de proposiciones	26/12/2014, 16:00 horas		
Fallo	29/12/2014, 16:00 horas		
Plazo de ejecución en días naturales	90	Fecha estimada de inicio	30/12/14

LA-921024994-N82-2014

Descripción de la licitación: 20141463	Suministro de mobiliario básico para un aula didáctica; en la primaria Mariano Matamoros clave 21EPR0138U, ubicada en la localidad de Putlunichuchut (Vista Hermosa), municipio de Huehuetla, Puebla.		
20141608	Suministro de mobiliario y equipo para tres aulas didácticas y dirección; en el bachillerato general Miguel Hidalgo clave 21EMS0006E, ubicado en la localidad de Beristain, municipio de Ahuazotepec, Puebla.		
20141633	Suministro de mobiliario básico para tres aulas didácticas; en la secundaria Carmen Serdán clave 21ETV0732T; ubicada en la cabecera municipal de San Pedro Cholula, Puebla.		
20141650	Suministro de mobiliario básico para tres aulas didácticas; en la primaria Aquiles Serdán clave 21DPB0685Z, ubicada en la localidad de Kuwik Chuchut, municipio de Huehuetla, Puebla.		
20141663	Suministro de mobiliario básico para tres aulas didácticas; en la primaria de la unidad educativa de nueva creación, ubicado en la cabecera municipal de Cuautlancingo, Puebla		
20141666	Suministro de mobiliario básico para siete aulas didácticas; en la primaria Mtro. Raúl I. Burgos clave 21DPR0242G, ubicada en la cabecera municipal de San Martín Texmelucan, Puebla.		
20141668	Suministro de mobiliario básico para ocho aulas didácticas; en la primaria Ingeniero David C. Manjarrez clave 21DPR0311M, ubicada en la localidad de San Buenaventura Tecaltzingo, municipio de San Martín Texmelucan, Puebla.		
Volumen	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Fecha de publicación en CompraNet	16/12/2014		
Junta de aclaraciones	19/12/2014, 17:00 horas		
Presentación y apertura de proposiciones	26/12/2014, 17:00 horas		
Fallo	29/12/2014, 17:00 horas		
Plazo de ejecución en días naturales	90	Fecha estimada de inicio	30/12/14

LA-921024994-N83-2014

Descripción de la licitación: 20141739	Suministro de mobiliario y equipo para tres aulas didácticas, laboratorio de cómputo y dirección; en la universidad de educación a distancia de nueva creación, ubicada en la cabecera municipal de Coxcatlán, Puebla.		
Volumen	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Fecha de publicación en CompraNet	16/12/2014		
Junta de aclaraciones	19/12/2014, 18:00 horas		
Presentación y apertura de proposiciones	26/12/2014, 18:00 horas		
Fallo	29/12/2014, 18:00 horas		
Plazo de ejecución en días naturales	90	Fecha estimada de inicio	30/12/14

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION."

PUEBLA, PUE., A 10 DE DICIEMBRE DE 2014.

DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES DEL CAPCEE

ARQ. DIEGO CORONA CREMEAN

RUBRICA.

(R.- 404306)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA
DIRECCION DE ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional cuya Convocatoria que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en la fecha de publicación en CompraNet (<http://compranet.gob.mx>) a que hace referencia este Resumen, o bien en las oficinas de la Dirección de Adjudicaciones de Obra Pública, ubicadas en calle 20 Sur número 902, colonia Azcárate, Puebla, Puebla, Código Postal 72501 teléfonos con lada (01 222) 2 35 07 38; (01 222) 2 35 15 97; (01 222) 2 35 18 23; y (01 222) 2 35 18 48; en el horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes(días hábiles).

Número de Identificación en CompraNet: LO-921002954-N295-2014

Número de licitación: SFA-OP-LPN-2014-055

Descripción de la licitación	"PAVIMENTACION DE CARRETERA ASFALTICA DEL TRAMO 0 + 000 AL 2 + 304.21 ENTRE LA PROLONGACION DE LA 11 SUR Y COL 10 DE ABRIL; PAVIMENTACION DE CARRETERA ASFALTICA DEL TRAMO 0 + 000 AL 0 + 953.42 ENTRE LA COL. 10 DE ABRIL A SANTA MARIA MALACATEPEC, EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARIA MALACATEPEC"
Fecha de publicación en CompraNet	12/12/2014
Visita a instalaciones	17/12/2014, 9:30 horas
Junta de aclaraciones	19/12/2014, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29/12/2014, 10:00 horas
Fallo	30/12/2014, 13:00 horas

Número de Identificación en CompraNet: LO-921002954-N296-2014

Número de licitación: SFA-OP-LPN-2014-056

Descripción de la licitación	"COLECTOR MUNICIPAL SUR EN LA CABECERA MUNICIPAL DE IZUCAR DE MATAMOROS, PUE."
Fecha de publicación en CompraNet	12/12/2014
Visita a instalaciones	17/12/2014, 9:30 horas
Junta de aclaraciones	19/12/2014, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29/12/2014, 10:00 horas
Fallo	30/12/2014, 13:00 horas

"CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA", A 12 DE DICIEMBRE DE 2014.
EL DIRECTOR DE ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA
OSVALDO PEREZ MENDOZA
RUBRICA.

(R.- 404301)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE OBRA PÚBLICA

DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE TIPO PRESENCIAL**

La Secretaría de Finanzas y Administración, de conformidad con el Artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Artículo 42 del Reglamento de la misma Ley, convoca a los interesados a participar en la siguiente Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de Tratados de Tipo Presencial, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponible para su consulta en Internet a través de la página: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios, ubicadas en la planta baja del edificio que ocupa la Secretaría de Finanzas y Administración, Avenida 11 Oriente número 2224 Colonia Azcárate, en la Ciudad de Puebla, Puebla, teléfono: (222) 2 29 7000 ext. 5004 y 5056, a partir de la fecha de la publicación de esta Convocatoria, en horario de 9:00 a 17:00 horas de lunes a viernes (días hábiles).

Referencia	LA-921002997-T226-2014 (GESFALF-045/2014)
Descripción de la Licitación	ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS CON ESTRUCTURA (PEF 20149 PARA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL, SUSTENTABILIDAD Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL)
Cantidad	No aplica
Fecha de publicación en CompraNet	12/12/2014
Junta de Aclaraciones	17/12/2014, 17:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/12/2014, 10:00 horas

ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 16 DE DICIEMBRE DE 2014.
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE OBRA PÚBLICA

ELISEO HERNÁNDEZ REYNA

RUBRICA.

(R.- 404322)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ZAPOTITLÁN, PUEBLA

OBRA PÚBLICA

COMITÉ MUNICIPAL DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional presencial número **MZP-2014/OP-R23-03**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: el **Municipio De Zapotitlán** En El Estado De Puebla, Ubicada En Calle Allende # 6, Zapotitlán Salinas, Pue., C.P. 75870, teléfono: 01 (237) 3-83-68-82, a partir de esta publicación y hasta el día 27 de Diciembre del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	"Unidad Deportiva de Municipio de Zapotitlán"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/12/2014
Junta de aclaraciones	18/12/2014, 15:00 horas
Visita a instalaciones	18/12/2014, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/12/2014, 10:00 horas

ATENTAMENTE

ZAPOTITLÁN, PUE., A 16 DE DICIEMBRE DE 2014.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. ISIDRO ESPINOZA FUENTES

RUBRICA.

(R.- 404302)

COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 008/2014

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En cumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 fracción I, 32, y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes en la materia, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a través del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, **Convoca** a las personas físicas o morales que cuenten con la experiencia similar a las obras que se licitan, para participar en el procedimiento de adjudicación del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado; financiados con recursos del Programa Contingencias Económicas 2014, respecto a las obras que a continuación se citan, en las fechas y horarios siguientes:

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO:	NOMBRE DE LA OBRA Y UBICACION:	VISITA A LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	FALLO	PERIODO DE EJECUCION ESTIMADO:
LO-821114998-N59-2014	CONSTRUCCION DEL PUENTE VEHICULAR Y SU PROLONGACION EN LA CALLE AQUILES CORDOVA CON CONCRETO HIDRAULICO EN LA COLONIA 2 DE MARZO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, UBICADA EN DE LA CALLE IGNACIO ZARAGOZA A LA CALLE MARGARITA MORAN VELEZ	19 DE DICIEMBRE DE 2014 A LAS 09:00 HRS.	19 DE DICIEMBRE DE 2014 A LAS 11:00 HRS.	26 DE DICIEMBRE DE 2014 A LAS 10:00 HRS.	30 DE DICIEMBRE DE 2014 A LAS 12:00 HRS.	02 DE ENERO DE 2015 AL 02 DE JULIO DE 2015 (182 DIAS NATURALES)
LO-821114998-N60-2014	PRIMERA ETAPA DE CONSTRUCCION DE UNIDAD DEPORTIVA EN LA COLONIA BALCONES DEL SUR DEL MUNICIPIO DE PUEBLA DEL ESTADO DE PUEBLA, UBICADA EN AVENIDA 3 SUR S/N ENTRE CALLE CESAR VALLEJO Y CALLE RAMON LOPEZ VELARDE DE LA COLONIA BALCONES DEL SUR, DEL MUNICIPIO DE PUEBLA	19 DE DICIEMBRE DE 2014 A LAS 09:15 HRS.	19 DE DICIEMBRE DE 2014 A LAS 13:00 HRS.	26 DE DICIEMBRE DE 2014 A LAS 13:00 HRS.	30 DE DICIEMBRE DE 2014 A LAS 13:00 HRS.	02 DE ENERO DE 2015 AL 23 DE ABRIL DE 2015 (112 DIAS NATURALES)

La convocatoria se encontrará disponible para su consulta a partir del día 16 de Diciembre de 2014 vía internet en la página de internet de CompraNet: <http://compranet.gob.mx>, así como en las oficinas del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados del Municipio de Puebla, ubicadas en la Prolongación Reforma 3308 Primer Piso en la Colonia Amor de la Ciudad de Puebla, Estado de Puebla, de lunes a viernes y en horarios de oficina (de 9:00 a 13:00 horas). Para participar será requisito, el registro en la página de CompraNet, así como en las oficinas de la convocante, a partir del día de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día 19 de Diciembre de 2014 en un horario de 9:00 a 13:00 horas.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

"PUEBLA, CIUDAD DE PROGRESO"

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A 16 DE DICIEMBRE DE 2014.
TITULAR DEL COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS

C. SERGIO BARRERA ALEJANDRE

RUBRICA.

(R. - 404309)

H. AYUNTAMIENTO DE SANTA INES AHUATEMPAN, PUEBLA

COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LA-821147877-N9-2014

No. DE EXPEDIENTE 733236

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. LPN-CMOP-HAMSIA-2014

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y de Obras Públicas, se **convoca** a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional, número LA-821147877-N9-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación a tiempos recortados autorizados por H. Cabildo del H. Ayuntamiento de Santa Inés Ahuatempan, Pue.; y disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Las oficinas de la Dirección de Obras Públicas de este Ayuntamiento con dirección en calle: Benito Juárez S/N, Santa Inés Ahuatempan, Puebla., C.P. 74820, Teléfono 01 224 4336076, a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria, en el horario de 8:30 a 14:30 horas de lunes a viernes.

Licitación No. LA-821147877-N9-2014

Descripción de la licitación	Escenario Móvil para los Grupos Culturales de Santa Inés Ahuatempan.
Volumen de Obra:	No Aplica
Fecha de publicación en CompraNet:	16 de Diciembre de 2014, 9:00 horas
Visita al lugar de los trabajos:	18 de Diciembre de 2014, 9:00 horas
Junta de aclaraciones:	19 de Diciembre de 2014, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26 de Diciembre de 2014, 9:00 horas

ATENTAMENTE

SANTA INES AHUATEMPAN, PUEBLA, A 16 DE DICIEMBRE DE 2014.

PRESIDENTE DEL COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA Y

SERVICIOS RELACIONADOS DE SANTA INES AHUATEMPAN

C. ING. ROLANDO ARTERO MENDOZA

RUBRICA.

(R.- 404304)

H. AYUNTAMIENTO DE SANTA INES AHUATEMPAN, PUEBLA

COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LO-821147877-N10-2014

No. DE EXPEDIENTE 733245

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. LP-021/147/PRE-EGRE-FED/14-06

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, número LO-821147877-N10-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación a tiempos recortados autorizados por la C. Ing. Rolando Artero Mendoza mediante sesión de Cabildo; y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Las oficinas de la Dirección de Obras Públicas, del H. Ayuntamiento de Santa Inés Ahuatempan, Pue. Con dirección Principal S/N Santa Inés Ahuatempan, Puebla., C.P.74820, teléfono 01 224 4 33 60 76, a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria, en el horario de 8:30 a 14:30 horas de lunes a viernes.

Licitación No. LO-821147877-N10-2014

Descripción de la licitación	Modernización y Ampliación del Camino Ahuatempan-Garzones tramo: Km 7+700 al 7+370 en el Municipio de Santa Inés Ahuatempan
Volumen	No aplica
Fecha de publicación en CompraNet	16/12/2014
Visita a al lugar de los trabajos	18/12/2014, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	19/12/2014, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/12/2014, 11:00 horas

ATENTAMENTE

SANTA INES AHUATEMPAN, PUEBLA, A 16 DE DICIEMBRE DE 2014.

PRESIDENTE DEL COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA Y

SERVICIOS RELACIONADOS DE SANTA INES AHUATEMPAN

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. ING. ROLANDO ARTERO MENDOZA

RUBRICA.

(R.- 404307)

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE QUERETARO

DEPARTAMENTO DE CONCURSOS RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números **51005002-041-14**, **51005002-042-14**, **51005002-043-14** y **51005002-044-14** cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en: Francisco I. Madero No. 72, Colonia Centro Histórico, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Querétaro, teléfono: (442)2-27-18-00, ext. 2302 y 2304 y fax 2-27-19-21, los días **del 16 al 19 de diciembre del 2014 de las 09:00 a 14:00 horas**.

Referencia del expediente: 51005002-041-14

Descripción de la licitación	Modernización de Av. Camelinas del Km. 0+750 a la Calle Paseo del Mesón (Guarniciones y Banquetas), Querétaro, Qro.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/12/14
Junta de aclaraciones	19/12/14 11:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	19/12/14 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/12/14 09:00 horas

Referencia del expediente: 51005002-042-14

Descripción de la licitación	Modernización de Av. Camelinas (Rehabilitación de Calle Paseo del Mesón y Calle Libertad) Guarniciones y Banquetas, Querétaro, Qro.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/12/14
Junta de aclaraciones	19/12/14 12:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	19/12/14 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/12/14 11:00 horas

Referencia del expediente: 51005002-043-14

Descripción de la licitación	Modernización de Av. Camelinas (Ampliación de Antiguo Camino Real Jurica, Desde Calle Libertad Hasta Libramiento Fray Junípero) Guarniciones y Banquetas, Querétaro, Qro.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/12/14
Junta de aclaraciones	19/12/14 13:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	19/12/14 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/12/14 13:00 horas

Referencia del expediente: 51005002-044-14

Descripción de la licitación	Modernización de Av. Camelinas (Sistema de Semaforización), Querétaro, Qro.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/12/14
Junta de aclaraciones	19/12/14 14:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	19/12/14 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/12/14 14:00 horas

QUERETARO, QUERETARO, A 16 DE DICIEMBRE DE 2014.
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS
ING. JOSE PIO X SALGADO TOVAR
RUBRICA.

(R.- 404122)

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERETARO

GERENCIA ADMINISTRATIVA RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitación pública nacional número **51104001-033-14**, cuya convocatoria que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Guatemala Número 2-A, Colonia Lomas de Querétaro, C.P. 76190, Querétaro, Querétaro, teléfono: (442) 216-12-76 y 216-26-65, los días 16, 17, 18 y 19 de diciembre del 2014, de 9:00 a 13:00 horas.

51104001-033-14

Descripción de la licitación	"EQUIPAMIENTO DE UN AULA INTERACTIVA PARA EL COBAQ No. 22", EN COL. REAL DE SAN MIGUEL, QUERETARO, QUERETARO; "EQUIPAMIENTO DE 10 AULAS INTERACTIVAS EN VARIOS COBAQ", ALCANCE ESTATAL, QUERETARO
Fecha de publicación en Compranet	16 de diciembre del 2014
Junta de Aclaraciones	22 de diciembre de 2014 a las 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de enero del 2015 a las 11:00 hrs.

QUERETARO, QUERETARO, A 16 DE DICIEMBRE DE 2014.

DIRECTOR GENERAL

ING. JORGE EDUARDO ZENTENO ATALA

RUBRICA.

(R.- 404068)

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERETARO

GERENCIA ADMINISTRATIVA RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitación pública nacional número **51104001-034-14**, cuya convocatoria que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Guatemala Número 2-A, Colonia Lomas de Querétaro, C.P. 76190, Querétaro, Querétaro, teléfono: (442) 216-12-76 y 216-26-65, los días 16, 17, 18 y 19 de diciembre del 2014, de 9:00 a 13:00 horas.

51104001-034-14

Descripción de la licitación	"EQUIPAMIENTO DE TALLER DE ALIMENTOS Y BEBIDAS EN EL ICATEQ SAN JUAN DEL RIO", PUEBLO QUIETO, SAN JUAN DEL RIO, QUERETARO; "EQUIPAMIENTO DE TALLER DE ALIMENTOS Y BEBIDAS EN EL ICATEQ JALPAN", EL COCO, JALPAN DE SERRA, QUERETARO; "EQUIPAMIENTO BASICO DE TALLER DE MAQUINAS Y HERRAMIENTAS PARA EL ICATEQ JURICA", SANTA ROSA JAUREGUI, QUERETARO, QUERETARO; "EQUIPAMIENTO PARA EL TALLER DE ALIMENTOS Y BEBIDAS Y LABORATORIO DE IDIOMAS EN ACCION MOVIL QUERETARO, COL. CENTRO, QUERETARO, QUERETARO.
Fecha de publicación en Compranet	16 de diciembre del 2014
Junta de Aclaraciones	23 de diciembre del 2014 a las 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de enero del 2015 a las 11:00 hrs.

QUERETARO, QUERETARO, A 16 DE DICIEMBRE DE 2014.

DIRECTOR GENERAL

ING. JORGE EDUARDO ZENTENO ATALA

RUBRICA.

(R.- 404072)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE CONTRATOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 016

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Convocatoria Pública Nacional No. 016, referente a las licitaciones número LO-925004998-N53-2014, LO-925004998-N54-2014, LO-925004998-N55-2014 y LO-925004998-N56-2014; Convocatoria que contiene las bases de participación, las cuales se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Unidad Administrativa, localizada en Av. Insurgentes, s/n, Colonia Centro Sinaloa, C.P. 80029, Culiacán Rosales, Sinaloa. De Lunes a Viernes: con el siguiente horario: de 09:00 a 15:00 horas. Para solicitar más información se deberá acudir al domicilio de la convocante o comunicarse al teléfono (01 667) 758-70-00, ext., 2408 o 2413.

Licitación pública nacional número LO-925004998-N53-2014

Descripción de la licitación	Pavimentación en Av. Francisco González Bocanegra y Construcción de Red de agua potable y Red de drenaje, ubicada en la Ciudad y Puerto de Mazatlán, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/12/2014
Visita a instalaciones	19/12/2014, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	19/12/2014, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/12/2014, 10:00 horas

Licitación pública nacional número LO-925004998-N54-2014

Descripción de la licitación	Construcción de Centro de Usos Múltiples (CUM)–segunda etapa-, en la Ciudad y Puerto de Mazatlán, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/12/2014
Visita a instalaciones	19/12/2014, 12:00 horas
Junta de aclaraciones	19/12/2014, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/12/2014, 12:00 horas

Licitación pública nacional número LO-925004998-N55-2014

Descripción de la licitación	Construcción de infraestructura en Centro de Atención a visitantes en el Jardín Botánico Culiacán y ampliación de alumbrado público en el parque ecológico, en esta Ciudad de Culiacán Rosales, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/12/2014
Visita a instalaciones	19/12/2014, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	19/12/2014, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/12/2014, 14:00 horas

Licitación pública nacional número LO-925004998-N56-2014

Descripción de la licitación	Construcción de Trapiche Museo Interactivo–segunda etapa-, en la Ciudad de Los Mochis, Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/12/2014
Visita a instalaciones	19/12/2014, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	19/12/2014, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/12/2014, 16:00 horas

CULIACAN ROSALES, SINALOA, A 16 DE DICIEMBRE DE 2014.
 SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS
 DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
C. JOSE LUIS SEVILLA SUAREZ PEREDO
 RUBRICA.

(R.- 404298)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA

SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DIRECCION DE BIENES Y SUMINISTROS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-925002997-N20-2014**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta Número LA-925002997-N20-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: las oficinas de la Dirección de Bienes y Suministros dependiente de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas, ubicadas en: el primer piso de la Unidad Administrativa de Palacio de Gobierno, en Av. Insurgentes s/n, Centro Sinaloa, C.P. 80129, Culiacán, Sinaloa, teléfono (01667) 758 71 24 y fax (01667) 758 70 00, Ext. 3613, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Equipamiento del edificio de Talleres y Prácticas de la Universidad Tecnológica de Escuinapa
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	10/12/2014
Junta de Aclaraciones	12/12/2014 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	19/12/2014 9:00 horas

CULIACAN, SINALOA, A 16 DE DICIEMBRE DE 2014.

DIRECTOR DE BIENES Y SUMINISTROS

LIC. JUAN CARLOS SUAREZ GUZMAN

RUBRICA.

(R.- 404079)**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MAZATLAN, SINALOA**

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

En observancia a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, el H. Ayuntamiento de Mazatlán Sinaloa a través de la Dirección de Obras Públicas, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional descrita en la presente, cuya convocatoria se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> a partir del día **16 de Diciembre de 2014**, o bien en calle Angel Flores S/N Colonia Centro C.P. 82000, Mazatlán Sinaloa, teléfono: (669) 9822111 ext. 1434 y fax (669) 9822111 Ext. 1444, de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 14:00 horas (hora local), de conformidad con lo siguiente:

Descripción de la licitación:

Pavimentación de Banqueta, Ducto, Canal, Puente Vehicular e Iluminación en Av. del Sol, Carril Derecho entre Camichinas y Niebla, Carril izquierdo entre San Pedro y Niebla, Diversas Colonias, Mazatlán Sinaloa.

Volumen a adquirir:

Los detalles se determinan en la propia convocatoria.

Fecha de publicación en CompraNet:

Martes 16 de Diciembre de 2014.

Visita a instalaciones:

19/Diciembre/2014, 11:30 horas

Junta de aclaraciones:

19/Diciembre/2014, 11:00 horas

Presentación y apertura de proposiciones:

27/Diciembre/2014, 10:00 horas

Fallo:

30/Diciembre /2014, 11:00 Horas

Referencia del expediente de contratación:

LO-825012978-N25-2014

MAZATLAN, SINALOA, A 16 DE DICIEMBRE DE 2014.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLAN

ARQ. SERGIO LEONARDO WONG RAMOS

RUBRICA.

(R.- 404173)

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MAZATLAN, SINALOA**DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

En observancia a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, el H. Ayuntamiento de Mazatlán Sinaloa a través de la Dirección de Obras Públicas, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional descrita en la presente, cuya convocatoria se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> a partir del día **16 de Diciembre de 2014**, o bien en calle Angel Flores S/N Colonia Centro C.P. 82000, Mazatlán Sinaloa, teléfono: (669) 9822111 ext. 1434 y fax (669) 9822111 Ext. 1444, de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 14:00 horas (hora local), de conformidad con lo siguiente:

Descripción de la licitación:	Construcción de Alberca Olímpica, ubicada en Unidad Deportiva Benito Juárez, Mazatlán Sinaloa.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet:	Martes 16 de Diciembre de 2014.
Visita a instalaciones:	19/Diciembre/2014, 09:00 horas
Junta de aclaraciones:	19/Diciembre/2014, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones:	26/Diciembre/2014, 10:00 horas
Fallo:	30/Diciembre /2014, 09:00 Horas
Referencia del expediente de contratación:	LO-825012978-N23-2014

MAZATLAN, SINALOA, A 16 DE DICIEMBRE DE 2014.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLAN
ARQ. SERGIO LEONARDO WONG RAMOS
RUBRICA.

(R.- 404168)**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MAZATLAN, SINALOA****DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

En observancia a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, el H. Ayuntamiento de Mazatlán Sinaloa a través de la Dirección de Obras Públicas, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional descrita en la presente, cuya convocatoria se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> a partir del día **16 de Diciembre de 2014**, o bien en calle Angel Flores S/N Colonia Centro C.P. 82000, Mazatlán Sinaloa, teléfono: (669) 9822111 ext. 1434 y fax (669) 9822111 Ext. 1444, de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 14:00 horas (hora local), de conformidad con lo siguiente:

Descripción de la licitación:	Pavimentación de la Av. Munich, entre Santa Rosa Aurora y Lázaro Cárdenas, Col. Felipe Angeles, Mazatlán Sinaloa.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet:	Martes 16 de Diciembre de 2014.
Visita a instalaciones:	19/Diciembre/2014, 10:30 horas
Junta de aclaraciones:	19/Diciembre/2014, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones:	26/Diciembre/2014, 13:00 horas
Fallo:	30/Diciembre /2014, 10:00 Horas
Referencia del expediente de contratación:	LO-825012978-N24-2014

MAZATLAN, SINALOA, A 16 DE DICIEMBRE DE 2014.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLAN
ARQ. SERGIO LEONARDO WONG RAMOS
RUBRICA.

(R.- 404170)

COMITE HIDROAGRICOLA DEL ESTADO DE SINALOA

CONVOCATORIA No. 002/2014

De conformidad con las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, y el Manual de Operación de la componente Devolución de Pagos por Suministro de Agua en Bloque en los Distritos de Riego vigentes, se convoca a los interesados a participar en los procesos de contratación, de conformidad con las bases, requisitos de participación y procedimientos siguientes.

No. de concurso	Objeto de la obra	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
Asociación de Usuarios Productores Agrícolas “Bamoa”, Módulo I-1, A.C., con Domicilio Emiliano Zapata No. 182, Colonia Centro, Guasave, Sinaloa, Tel. (687) 87-2-27-87				
RyM-DPSAB-SIN-063 (I-1) LP-008-14	Rehabilitación de Compuertas Radiales y Deslizantes y sus mecanismos así como de la obra civil en la Red de conducción en el área de influencia del Módulo de Riego I-1 “Bamoa”, A.C., del Distrito de Riego 063-Guasave, en los Municipios de Guasave y Sinaloa, Estado de Sinaloa.	18-DIC.-14 9:00 HRS.	18-DIC.-14 13:00 HRS.	19-DIC.-14 9:00 HRS.
Asociación de Usuarios Productores Agrícolas “Las Milpas”, Módulo I-2, A.C., con Domicilio Norzagaray No. 461, Colonia Centro, Guasave, Sinaloa, Tel. (687) 87-2-77-86				
RyM-DPSAB-SIN-063 (I-2) LP-009-14	Rehabilitación de Bordo izq. L=1,680 mts. (2+020 al 3+179.20) y revestimiento de camino del canal lateral der. 35+080 y bordo der. L=1,928.32 (28+234 al 30+162.32) y revestimiento de camino del C.P.M.I. en el área de influencia del Módulo de Riego I-2 “Las Milpas”, A.C., del Distrito de Riego 063-Guasave, Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa.	18-DIC.-14 11:00 HRS.	18-DIC.-14 15:00 HRS.	19-DIC.-14 11:00 HRS.
Asociación de Usuarios Productores Agrícolas “Petatlán”, Módulo II-1, A.C., con Domicilio Conocido s/n, ladrillera de ocoro, Guasave, Sinaloa, C.P. 81100, Tel. (687) 87-2-77-69				
RyM-DPSAB-SIN-063 (II-1) LP-010-14	Rehabilitación de Bordo der. L=960.00 mts. (2+000 al 2+960) y revestimiento de camino del canal lateral 10+085 y bordo der. L=1,276.03 (18+260 al 19+536.10) y revestimiento de camino del c. lat. 12+970 en el área de influencia del Módulo de Riego II-2 “Tetameche”, A.C., del Distrito de Riego 063-Guasave, Municipios de Guasave y Sinaloa, Estado de Sinaloa.	18-DIC.-14 13:00 HRS.	18-DIC.-14 17:00 HRS.	19-DIC.-14 13:00 HRS.

Las modificaciones que se hagan a las bases se harán del conocimiento de los interesados que hayan adquirido las bases de concurso.

Los detalles se determinan en las bases de concursos respectivas que se encuentran disponibles para su consulta y venta desde la publicación de la presente y hasta dos días hábiles antes del acto de presentación y apertura de proposiciones, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 14:00 horas, en el domicilio o correo electrónico y página web de la convocante La forma de pago podrá ser en efectivo, depósito o transferencia bancaria a favor de la Convocante.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

ATENTAMENTE

GUASAVE, SINALOA, A 16 DE DICIEMBRE DE 2014

EN REPRESENTACION Y PRESENCIA DE LAS ASOCIACIONES PARTICIPANTES

PRESIDENTE DE LA ASOCIACION DE USUARIOS PRODUCTORES

AGRICOLAS “BAMOA”, MODULO I-1, A.C.

C. GABRIEL LUGO VALENZUELA

RUBRICA.

(R.- 404299)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE HERMOSILLO, SONORA

ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO TECNOLOGICO

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA LA-926031950-N8-2014

CONVOCATORIA No. 02

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número LA-926031950-N8-2014, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponibles para consulta y obtención en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien para sólo consulta en: la Dirección de Administración y Finanzas, Ubicada en Blvd. los Seris Final Sur S/N, Tel. 662 251 11 00 al 04, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de Equipamiento Tecnológico, para la Universidad Tecnológica de Hermosillo, Sonora
Volumen a adquirir	Paquetes
Fecha de publicación en CompraNet	01/12/2014
Junta de aclaraciones	10/12/2014, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No Habrá
Presentación y apertura de proposiciones	23/12/2014, 10:00 horas

HERMOSILLO, SONORA, A 16 DE DICIEMBRE DE 2014.

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE HERMOSILLO, SONORA

ING. JUAN FRANCISCO GIM NOGALES

RUBRICA.

(R.- 404287)

H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 018**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LO-826029996-N21-2014**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <https://www.compranet.gob.mx>, o bien, en oficinas de la Dirección General de Infraestructura Urbana y Ecología, ubicadas en avenida Serdán número 150 entre calles 22 y 23, Colonia Centro (Palacio Municipal) en Guaymas, Sonora, en el periodo comprendido del día 08 al 12 de Diciembre del año en curso, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	NC2-796.- Instalación de pasto sintético y rehabilitación del campo de futbol soccer no. 1, del campo de futbol soccer no. 4 y del campo de futbol americano, en Guaymas, Sonora
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	08 de Diciembre del 2014
Junta de aclaraciones	12 de Diciembre del 2014, 11:00 horas
Visita a instalaciones	12 de Diciembre del 2014, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18 de Diciembre del 2014, 12:00 horas

GUAYMAS, SONORA, A 16 DE DICIEMBRE DE 2014.

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. LIC. OTTO GUILLERMO CLAUSSEN IBERRI

RUBRICA.

(R.- 404169)**UNIVERSIDAD DE SONORA**

SECRETARIA GENERAL DE FINANZAS

DIRECCION DE ADQUISICIONES Y PATRIMONIO

SUBDIRECCION DE LICITACIONES Y CONTRATOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 12

La Universidad de Sonora, en observancia a lo previsto por La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26, 27, 28, 32, y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables; convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional electrónica no. LA-926011996-I12-2014 cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta y obtención en Internet <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>

Descripción de la Licitación:	Relativa a la adquisición de equipo y mobiliario en general para la Universidad de Sonora
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet:	16 diciembre 2014
Junta de Aclaraciones:	15 enero 2015
Presentación y Apertura de proposiciones:	22 enero 2015

HERMOSILLO, SONORA, A 9 DE DICIEMBRE DE 2014.

DIRECTORA DE ADQUISICIONES Y PATRIMONIO

LIC. EMILIA IBARRA GARCIA

RUBRICA.

(R.- 404171)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 13

- De conformidad con el Artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales número **LO-926006995-N145-2014** y **LO-926006995-N146-2014**, cuyas convocatorias que contiene las Bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en: las oficinas de la Dirección General de Costos, Licitaciones y Contratos, ubicadas en el segundo piso del inmueble que ocupa la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, sito en Blvd. Hidalgo y Calle Comonfort No. 35, Col. Centenario, en Hermosillo, Son., en un horario de 8:00 a 15:00 hrs., de Lunes a Viernes, teléfonos 01 (6621) 08-19-00 ext.: 60086.

Licitación número **LO-926006995-N145-2014**

Descripción de la licitación	Proyecto de desarrollo turístico para el Estado de Sonora (rehabilitación de playa pública Miramar) en la localidad y municipio de Guaymas, Sonora
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	16/12/2014
Visita al sitio	22/12/2014, 08:00 horas
Junta de aclaraciones	22/12/2014, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29/12/2014, 09:00 horas

Licitación número **LO-926006995-N146-2014**

Descripción de la licitación	Libramiento San Luis Río Colorado (modernización del camino periférico de San Luis Río Colorado del km 0+500 al 9+160) en la localidad y municipio de San Luis Río Colorado, Sonora
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	16/12/2014
Visita al sitio	22/12/2014, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	22/12/2014, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29/12/2014, 11:00 horas

HERMOSILLO, SONORA, A 16 DE DICIEMBRE DE 2014.

EL SECRETARIO

ARQ. ENRIQUE TORRES DELGADO

RUBRICA.

(R.- 404162)

**CONSEJO ESTATAL DE CONCERTACION
PARA LA OBRA PUBLICA**
DIRECCION GENERAL DE CONCERTACION Y APOYO TECNICO
RESUMEN DE CONVOCATORIA 05
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s) nacional número LO-926059937-N28-2014, LO-926059937-N29-2014, LO-926059937-N30-2014, LO-926059937-N32-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Zaragoza No. 5 Col. Villa de Seris de Hermosillo, Son. Con número de Teléfono (01-662) 108-16-03 en días hábiles, de Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 8:30 a 15:00 Horas; a partir del día 08 de Diciembre de 2014 y hasta el día 17 de Diciembre de 2014.

No. de Licitación	LO-926059937-N28-2014
Descripción de la licitación	Construcción y rehabilitación de parque lineal el ecológico, carretera Hermosillo - Guaymas y Blvd. Xolotl, Colonia Cuauhtémoc de Hermosillo, Sonora.
Volumen a adquirir	Pasto sintético en canchas 7315 m2, Lámpara suburbana en poste 73 pza., Piso de concreto 10 cm. de espesor 1895 m2.
Fecha de publicación en CompraNet	08/12/2014
Junta de aclaraciones	12/12/2014, 12:00 horas
Visita a instalaciones	12/12/2014, 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/12/2014, 08:00 horas

No. de Licitación	LO-926059937-N29-2014
Descripción de la licitación	Construcción y rehabilitación de parque deportivo Héctor Espino, boulevard Luis Encinas Johnson y boulevard Solidaridad.
Volumen a adquirir	Pasto sintético en canchas 7125 m2, Lámpara suburbana en poste 83 pza., Piso de concreto 10 cm. de espesor 1573 m2.
Fecha de publicación en CompraNet	08/12/2014
Junta de aclaraciones	12/12/2014, 12:40 horas
Visita a instalaciones	12/12/2014, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/12/2014, 9:30 horas

No. de Licitación	LO-926059937-N30-2014
Descripción de la licitación	Construcción del Instituto Sonorense de la Mujer, Periférico Norte casi esquina con Margarita Maza de Juárez en Hermosillo, Sonora.
Volumen a adquirir	Zapata corrida 70 cm. 104.85 ml, Piso 10 cm. concreto f'c=200 kg/cm2 465.85 m2, Losa nervada de concreto f'c=250 kg/cm2 268.48 m2.
Fecha de publicación en CompraNet	08/12/2014
Junta de aclaraciones	12/12/2014, 13:20 horas
Visita a instalaciones	12/12/2014, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/12/2014, 11:00 horas

No. de Licitación	LO-926059937-N32-2014
Descripción de la licitación	Construcción de Centro Integral de Formación Familiar del Distrito judicial en colonia los Naranjos en Hermosillo, Sonora.
Volumen a adquirir	Zapata corrida 70 cm. 124.95 ml, Piso 10 cm. concreto f'c=200 kg/cm2 502.75 m2, Losa nervada de concreto f'c=250 kg/cm2 307.97 m2.
Fecha de publicación en CompraNet	08/12/2014
Junta de aclaraciones	12/12/2014, 14:00 horas
Visita a instalaciones	12/12/2014, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/12/2014, 12:30 horas

HERMOSILLO, SON., A 16 DE DICIEMBRE DE 2014.
COORDINADOR GENERAL
C. LIC. FRANCISCO A. MONGE ARAIZA
RUBRICA.

(R.- 404172)

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO

OBRA PUBLICA

**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con los artículos 30 y 32 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Oficinas Centrales de la Secretaría de Salud, Centro Administrativo de Gobierno, Paseo Tabasco No. 1504, Col. Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco, teléfono: 99 33 10 00 00, extensión 81481, en días hábiles del año en curso de las 10:00 hrs. a las 15:00 hrs.

Licitación Pública Nacional No. LO-927006974-N97-2014

Descripción de la Licitación	AMPLIACION DEL AREA DE ONCOLOGIA DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. JUAN GRAHAM CASASUS
Volumen de la obra	9,142.00 m ² de construcción.
Fecha de publicación en CompraNet	16 de diciembre de 2014
Junta de aclaraciones	20 de diciembre de 2014, 13:00 horas.
Visita al lugar de la obra	18 de diciembre de 2014, 8:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de diciembre de 2014, 10:00 horas.
Periodo de obtención de bases en oficinas de la convocante.	Del 16 al 20 de diciembre 2014

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 16 DE DICIEMBRE DE 2014.

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL

DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO

LIC. JUAN ANTONIO FILIGRANA CASTRO

RUBRICA.

(R.- 404226)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES

CONVOCATORIA NUMERO 031

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional Número 57003002-031-14**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: el Departamento de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, ubicado en el Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas, Piso 5 en Prolongación Blvd. Práxedes Balboa con Libramiento Naciones Unidas, C.P. 87083 en Cd. Victoria, Tamaulipas, teléfonos 01 (834) 1078219, 1078223 los días **16 y 17 de Diciembre del 2014 y del 05 al 07 de enero del 2015**; de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número 57003002-031-14

Descripción de La Licitación	Adquisición de Material Didáctico
Volumen a adquirir	Los detalles se determinarán en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16 de Diciembre de 2014
Junta de aclaraciones	08 de Enero de 2014 a las 11:00 horas
Visita a las Instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de propuestas técnica y económica	15 de Enero a las 11:00 horas

CD. VICTORIA, TAMPS., A 16 DE DICIEMBRE DE 2014.

DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES

ING. JUAN JOSE VILET ESPINOSA

RUBRICA.

(R.- 403798)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BOCA DEL RIO, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y PLANEACION URBANA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA MBR-2014-RM-0452

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número MBR-2014-RM-0452, cuyo resumen contiene la convocatoria de participación y disponible para consulta en la Subdirección de Obras Públicas de la Dirección de Desarrollo Urbano, sita en avenida Veracruz 320 Altos, colonia Centro, código postal 94290, Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave, teléfono 01 (228) 2022222, extensión 3230, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	Revitalización del Blvd Manuel Avila Camacho entre Blvd Ruiz Cortines y Blvd Ruiz Cortines que incluye reordenamiento de banquetas, guarniciones y camellón (etapa 2), Fracc. Costa de Oro.", en el Municipio de Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave
VOLUMENES A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN EL DOF	16/12/2014
VISITA A INSTALACIONES	20/12/2014 A LAS 14:00 HRS
JUNTA DE ACLARACIONES	20/12/2014 A LAS 17:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTOS	26/12/2014 A LAS 17:00 HORAS

EN LA CIUDAD DE BOCA DEL RIO, ESTADO DE VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE, A 16 DE DICIEMBRE DE 2014.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y PLANEACION URBANA

ARQ. LUIS ROMAN CAMPA PEREZ

RUBRICA.

(R.- 404267)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BOCA DEL RIO, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y PLANEACION URBANA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA MBR-2014-RM-0545

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número MBR-2014-RM-0545, cuyo resumen contiene la convocatoria de participación y disponible para consulta en la Subdirección de Obras Públicas de la Dirección de Desarrollo Urbano, sita en avenida Veracruz 320 Altos, colonia Centro, código postal 94290, Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave, teléfono 01 (228) 2022222, extensión 3230, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	Revitalización del Blvd Manuel Avila Camacho entre Blvd Ruiz Cortines y Blvd Ruiz Cortines que incluye reordenamiento de banquetas, guarniciones y camellón (etapa 3), Fracc. Costa de Oro.", en el Municipio de Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave
VOLUMENES A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN EL DOF	16/12/2014
VISITA A INSTALACIONES	20/12/2014 A LAS 11:00 HRS
JUNTA DE ACLARACIONES	20/12/2014 A LAS 14:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTOS	26/12/2014 A LAS 14:00 HORAS

EN LA CIUDAD DE BOCA DEL RIO, ESTADO DE VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE, A 16 DE DICIEMBRE DE 2014.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y PLANEACION URBANA

ARQ. LUIS ROMAN CAMPA PEREZ

RUBRICA.

(R.- 404273)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BOCA DEL RIO, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y PLANEACION URBANA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA MBR-2014-RM-0514

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número MBR-2014-RM-0514, cuyo resumen contiene la convocatoria de participación y disponible para consulta en la Subdirección de Obras Públicas de la Dirección de Desarrollo Urbano, sita en avenida Veracruz 320 Altos, colonia Centro, código postal 94290, Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave, teléfono 01 (228) 2022222, extensión 3230, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	Revitalización del Blvd Manuel Avila Camacho entre Blvd Ruiz Cortines y Blvd Ruiz Cortines que incluye reordenamiento de banquetas, guarniciones y camellón (etapa 1), Fracc. Costa de Oro.", en el Municipio de Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave
VOLUMENES A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN EL DOF	16/12/2014
VISITA A INSTALACIONES	20/12/2014 A LAS 08:00 HRS
JUNTA DE ACLARACIONES	20/12/2014 A LAS 11:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTOS	26/12/2014 A LAS 11:00 HORAS

EN LA CIUDAD DE BOCA DEL RIO, ESTADO DE VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE, A 16 DE DICIEMBRE DE 2014.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y PLANEACION URBANA
ARQ. LUIS ROMAN CAMPA PEREZ
RUBRICA.

(R.- 404271)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BOCA DEL RIO, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y PLANEACION URBANA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA MBR-2014-RM-0453

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número MBR-2014-RM-0453, cuyo resumen contiene la convocatoria de participación y disponible para consulta en la Subdirección de Obras Públicas de la Dirección de Desarrollo Urbano, sita en avenida Veracruz 320 Altos, colonia Centro, código postal 94290, Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave, teléfono 01 (228) 2022222, extensión 3230, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	Construcción de Centro Cultural y Plaza Turística, en el Municipio de Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave
VOLUMENES A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN EL DOF	16/12/2014
VISITA A INSTALACIONES	20/12/2014 A LAS 17:00 HRS
JUNTA DE ACLARACIONES	20/12/2014 A LAS 20:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTOS	26/12/2014 A LAS 20:00 HORAS

EN LA CIUDAD DE BOCA DEL RIO, ESTADO DE VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE, A 16 DE DICIEMBRE DE 2014.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y PLANEACION URBANA
ARQ. LUIS ROMAN CAMPA PEREZ
RUBRICA.

(R.- 404270)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MERIDA, YUCATAN

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS RESUMEN DE CONVOCATORIA NUM. 008

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el H. Ayuntamiento de Mérida a través de la Dirección de Obras Públicas, convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que a continuación se relacionan, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en la: Av. Mérida 2000 s/n entre 67, Edificio Administrativo Fracc. Bosques de Poniente C.P. 97246, Mérida, Yucatán, teléfono: 942-00-10 EXT. 81334, los días de lunes a viernes del año en curso; con el siguiente horario: de 8:00 a 14:00 horas. La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano. No se aceptarán las propuestas a través de servicio postal, de mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica. Así mismo se informa que el criterio de evaluación de las propuestas será por el mecanismo de puntos y porcentajes. El costo total de los trabajos será con recursos de los Proyectos de Desarrollo Regional 2014.

Licitación Pública Nacional No. LO-831050999-N21-2014

Descripción de la licitación	Modernización del Mercado Lucas de Gálvez en Mérida, Yucatán (ACB) ubicado en la calle 56-A x 65-A y 67 Col. Centro; Modernización del Mercado San Benito en Mérida, Yucatán ubicado en la calle 69 x 54 y 56 Col. Centro
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/12/2014
Junta de aclaraciones	22/12/2014, 11:00 horas
Visita a instalaciones	22/12/2014, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29/12/2014, 9:00 horas

ATENTAMENTE

MERIDA, YUCATAN, A 16 DE DICIEMBRE DE 2014.

PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. RENAN ALBERTO BARRERA CONCHA
RUBRICA.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
LIC. ALEJANDRO IVAN RUZ CASTRO
RUBRICA.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
ING. CARLOS MARTIN ARCUDIA AGUILAR
RUBRICA.

(R.- 404312)

COORDINACION METROPOLITANA DE YUCATAN

RESUMEN DE CONVOCATORIA NUM. 007

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Coordinación Metropolitana de Yucatán, convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que a continuación se relacionan, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Calle 21 x 12 y 14 # 77 Col. México, Mérida Yucatán C.P. 97125, teléfono: 927-50-70, los días de lunes a viernes del año en curso; con el siguiente horario: de 9:00 a 14:00 horas. La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano. No se aceptarán las propuestas a través de servicio postal, de mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica. El costo total de los trabajos será con recursos provenientes del convenio de Coordinación CONADE-COMEY de fecha 08 de Septiembre de 2014.

Licitación Pública Nacional No. LO-931006973-N13-2014

Descripción de la licitación	Equipamiento Deportivo en el Parque Urbano para la Zona Metropolitana de Mérida, PASEO VERDE.- Construcción de Pista de Skate y Obra Civil para Ejercitadores.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/12/2014
Junta de aclaraciones	20/12/2014, 13:30 horas
Visita a instalaciones	20/12/2014, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/12/2014, 11:00 horas

ATENTAMENTE
MERIDA, YUCATAN, A 16 DE DICIEMBRE DE 2014.
DIRECTOR GENERAL
LIC. PABLO GAMBOA MINER
RUBRICA.

(R.- 404314)

COORDINACION METROPOLITANA DE YUCATAN

RESUMEN DE CONVOCATORIA NUM. 008

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional Número LA-931006973-N14-2014**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Calle 21 x 12 y 14 # 77 Col. México, Mérida Yucatán C.P. 97125, teléfono: 927-50-70, los días de lunes a viernes del año en curso; con el siguiente horario: de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LA-931006973-N14-2014

Descripción de la licitación	Equipamiento Deportivo en el parque Urbano para la Zona Metropolitana de Mérida, PASEO VERDE.- Suministro e Instalación de equipos ejercitadores.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/12/2014
Junta de aclaraciones	20/12/2014, 11:30 horas
Visita a instalaciones	20/12/2014, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/12/2014, 9:30 horas

ATENTAMENTE
MERIDA, YUCATAN, A 16 DE DICIEMBRE DE 2014.
DIRECTOR GENERAL
LIC. PABLO GAMBOA MINER
RUBRICA.

(R.- 404310)

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CONCEPCION
DEL ORO, CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 001**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) Públicas Nacionales que a continuación se indican, número(s) **LO-832007968-N1-2014**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y están disponibles para consulta y adquisición sin costo alguno en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien únicamente para consulta en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas, calle Allende no. 21 col. Centro, Concepción del Oro, Zac. tel. (01842) 424 0017, C.P. 98200, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número **LO-832007968-N1-2014**

Descripción de la licitación	Construcción de planta tratadora de aguas residuales con una capacidad de 15 lps.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	11 de diciembre de 2014.
Junta de aclaraciones	18 de diciembre de 2014, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	18 de diciembre de 2014, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de diciembre de 2014, 10:00 horas.
Bases disponibles	Del 11 de diciembre al 20 de diciembre de 2014

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

CONCEPCION DEL ORO, ZAC., A 11 DE DICIEMBRE DE 2014.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
BENJAMIN REYNA DE LA ROSA
RUBRICA.

(R.- 404159)

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CONCEPCION
DEL ORO, CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 002**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) Públicas Nacionales que a continuación se indican, número(s) **LO-832007968-N2-2014**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y están disponibles para consulta y adquisición sin costo alguno en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien únicamente para consulta en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas, calle Allende no. 21 col. Centro, Concepción del Oro, Zac. tel. (01842) 424 0017, C.P. 98200, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número **LO-832007968-N2-2014**

Descripción de la licitación	Construcción de colector de alcantarillado sanitario, con tubería de 45 cms. de diám.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	11 de diciembre de 2014.
Junta de aclaraciones	18 de diciembre de 2014, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	18 de diciembre de 2014, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de diciembre de 2014, 13:00 horas.
Bases disponibles	Del 11 de diciembre al 20 de diciembre de 2014

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

CONCEPCION DEL ORO, ZAC., A 11 DE DICIEMBRE DE 2014.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
BENJAMIN REYNA DE LA ROSA
RUBRICA.

(R.- 404163)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ZACATECAS**DEPARTAMENTO DE COSTOS Y LICITACIONES****LICITACION PUBLICA NACIONAL****RESUMEN DE CONVOCATORIA 004**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya Convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calzada Héroes de Chapultepec No. 1110, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 98040, Zacatecas, Zacatecas, teléfono: 01 492 92 39421 ext. 1663 y fax 01 492 92 39421 ext. 1637, de lunes a viernes de las 09:00 hrs. a las 15:30 hrs.

No. De Licitación	LO-832056994-N62-2014
Descripción de la licitación	Rehabilitación Integral Calle Insurgentes, Centro Histórico, Zacatecas, Zac.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/12/2014
Visita al lugar de los trabajos	18/12/14 a las 09:00 horas
Junta de aclaraciones	19/12/14 a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/12/14 a las 09:00 horas

No. De Licitación	LO-832056994-N63-2014
Descripción de la licitación	Rehabilitación Integral Barrio de Yanguas, Centro Histórico, Zacatecas, Zac.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/12/2014
Visita al lugar de los trabajos	18/12/14 a las 09:00 horas
Junta de aclaraciones	19/12/14 a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/12/14 a las 10:30 horas

No. De Licitación	LO-832056994-N64-2014
Descripción de la licitación	Perforación y Equipamiento de Pozo Profundo Ejido El Orito 2, ubicado en la comunidad de Cieneguillas, Zacatecas, Zac.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/12/2014
Visita al lugar de los trabajos	18/12/14 a las 11:00 horas
Junta de aclaraciones	19/12/14 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/12/14 a las 12:00 horas

No. De Licitación	LO-832056994-N65-2014
Descripción de la licitación	Construcción de 20 Cuartos Adicionales en Colonias de la Cabecera Municipal de Zacatecas, Zac.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/12/2014
Visita al lugar de los trabajos	18/12/14 a las 11:00 horas
Junta de aclaraciones	19/12/14 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/12/14 a las 13:30 horas

No. De Licitación	LO-832056994-N66-2014
Descripción de la licitación	Construcción de 23 Cuartos Adicionales en Colonias de la Cabecera Municipal de Zacatecas, Zac.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/12/2014
Visita al lugar de los trabajos	18/12/14 a las 13:00 horas
Junta de aclaraciones	19/12/14 a las 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/12/14 a las 15:00 horas

No. De Licitación	LO-832056994-N67-2014
Descripción de la licitación	Construcción de 20 Cuartos Adicionales en Colonias de la Cabecera Municipal de Zacatecas, Zac.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/12/2014
Visita al lugar de los trabajos	18/12/14 a las 13:00 horas
Junta de aclaraciones	19/12/14 a las 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/12/14 a las 15:00 horas

No. De Licitación	LO-832056994-N68-2014
Descripción de la licitación	Construcción de 22 Cuartos Adicionales en Colonias de la Cabecera Municipal de Zacatecas, Zac.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/12/2014
Visita al lugar de los trabajos	18/12/14 a las 15:00 horas
Junta de aclaraciones	19/12/14 a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/12/14 a las 16:30 horas

ZACATECAS, ZAC., A 16 DE DICIEMBRE DE 2014.

SECRETARIO DE OBRAS Y
SERVICIOS PUBLICOS

**ARQ. JOSE GUILLERMO
CARRILLO VILLAGRANA**
RUBRICA.

PRESIDENTE
MUNICIPAL

**LIC. CARLOS AURELIO
PEÑA BADILLO**
RUBRICA.

Vo.Bo.
CONTRALOR MUNICIPAL

**LIC. MARISELA RIVA
PALACIO NATERA**
RUBRICA.

(R.- 404204)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la FIEL de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO. **Carmen Olayo Sánchez**, tercera interesada dentro de los autos del juicio de amparo **1053/2014**, se ordenó emplazarla a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 27 fracción III inciso c), párrafo segundo, de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la Ley de la Materia y se hace de su conocimiento que **el quejoso Arturo Martínez Pablo**, interpuso demanda de amparo contra actos del **Juez de lo Penal del Distrito Judicial de Tecamachalco, Puebla y otras autoridades**, y se le previene para que se presente al juicio de amparo de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este **JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO**, quedando a su disposición en la Secretaría, las copias simples de traslado. Para su publicación en el periódico **EXCELSIOR** y en el **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Puebla, a 7 de noviembre de 2014.
La Secretaría del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Puebla
Lic. Maribel Camacho Fuentes
Rúbrica.

(R.- 403018)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de tres de noviembre de dos mil catorce, dictado en el juicio de amparo **886/2014-IV**, promovido por **ESTHER GARCIA LECUONA MAYEUR**, contra actos del **Procurador General de Justicia del Distrito Federal, Fiscal de Procesos en Juzgados Civiles de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y Agente del Ministerio Público Supervisor, Encargada Responsable de la Septuagésima Cuarta Agencia Investigadora de la Fiscalía de Procesos en Juzgados Civiles de la Subprocuraduría de Procesos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal**; como acto reclamado: la resolución de doce de agosto de dos mil catorce, dictada en los autos de la averiguación previa **FPC/74/T1/508/11-06 D01 (DESGLOSE)** del índice del Agente del Ministerio Público Supervisor citado; con fundamento en los artículos **27, fracción III, inciso b)** de la Ley de Amparo y **315** del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordena el emplazamiento a juicio del tercero interesado **IGNACIO CALZADA SANCHEZ**, por edictos, los cuales, se deberán publicar por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República**, para el efecto de que **comparezca ante este Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal**, por sí, o por apoderado que pueda representarla, en el término de **treinta días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría correspondiente las copias simples de la demanda de garantías para su traslado, apercibido que en caso de no presentarse dentro del término establecido para ello, se tendrá por hecha la notificación en su entero perjuicio.

México, D.F., a 5 de noviembre de 2014.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
Lic. Gerardo Arturo Uribe Benítez
Rúbrica.

(R.- 402515)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Tamaulipas
Ciudad Victoria, Tamaulipas
EDICTO

C. León Alberto Rodríguez del Valle.

En los autos del juicio de amparo 1479/2014-IV, promovido por Julio César Rodríguez Rodríguez, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, con asiento en esta ciudad, se dictó un acuerdo en el que, atendiendo a que se desconoce el domicilio actual de León Alberto Rodríguez del Valle, quien tiene el carácter de tercero interesado, se ordenó emplazarlo por edictos, por lo que se hace de su conocimiento que queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado de Distrito copia cotejada de la demanda de garantías y se le hace saber además, que se han señalado las doce horas del catorce de noviembre de dos mil catorce, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto; en la inteligencia que deberá presentarse en el término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, apercibido de que si, pasado ese término, no comparece, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

Victoria, Tamaulipas, a 17 de octubre de 2014.

La Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado

Lic. Rosaura del Carmen Cabrera Morales

Rúbrica.

(R.- 402336)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero Civil
Diligenciaria
Ciudad Judicial Puebla
EDICTO

Disposición Juez Tercero Especializado en Materia Civil.

AUTO 29 DE OCTUBRE 2014

CONVOQUESE Postores Remate Primera Publica Almoneda, De la Casa Número 4124 de la Privada 8 "A" Poniente del Fraccionamiento Valle del Rey de esta Ciudad a nombre de Sergio Raúl López Espinoza Folio Electrónico 0076884-1 Siendo Postura Legal Cantidad SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS TRECE CENTAVOS MONEDA NACIONAL corresponde Dos Terceras Partes del Precio Avalúo Venciendo Termino Posturas y Pujas Doce Horas del Dieciséis Enero del Dos Mil Quince Hágase Saber Parte Demandada Suspende Remate Haciendo Pago Integro Prestaciones Antes Cause Estado Remate Expediente 1281/2009 Juicio Ejecutivo Mercantil Promueve Alberto Castillo Vázquez vs. Sergio Raúl López Espinoza

c.c.p. El Periódico del Diario Oficial de la Federación para su Publicación.

Puebla, a 20 de noviembre de 2014.

El Diligenciarío

Lic. Abel Paniagua Santamarina

Rúbrica.

(R.- 403015)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

ISRAEL SEGURA CANO Y VICENTE IBARRA

En el juicio de amparo 3073/2013-III, promovido por Rubén Silva Gutiérrez, por propio derecho y en representación de Gante Café, Sociedad Anónima de Capital Variable y Vocento, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra los actos de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otras autoridades, al ser señalados como terceros interesados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el inciso b) la fracción III del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como

en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurran a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, Distrito Federal, a 14 de noviembre de 2014.

Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Faviola Ramírez Franco

Rúbrica.

(R.- 402603)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos
Boulevard del Lago Número 103, Colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo
Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370

Actuaciones

EDICTO

Diego Antonio Flores Rodríguez y Raúl Servantes I.

En el lugar donde se encuentren.

En los autos del **juicio de amparo 101/2014-I** promovido por **Marcial Duarte Díaz**, por su propio derecho, contra actos del **Fiscal General del Estado (en su denominación actual y correcta) y otras autoridades**, consistente en la orden de declarar prescrita la acción penal emitida en el averiguación previa SC-01/171/2011; se **emplaza** a usted y se hace saber que deberá comparecer ante este **Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos**, ubicado en la **edificio "B", tercer nivel, Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, en esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, código postal 62370**, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del **día siguiente al de la última publicación del presente edicto, a efecto de hacerle entrega de copia simple de la demanda de garantías y auto admisorio**, y se le apercibe que en caso de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones que sean de carácter personal, se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado.

Cuernavaca, Morelos, a 29 de octubre de 2014.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Manuel Alexander Vázquez Falcón

Rúbrica.

(R.- 403019)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO. AMADO ORTEGA GARCIA, tercero interesado dentro de los autos del juicio de amparo **602/2014**, se ordenó emplazarlo a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo y se hace de su conocimiento que **EL QUEJOSO Ernesto Orea Carranza** interpuso demanda de amparo contra actos del **Juez de lo Penal del Distrito Judicial de Cholula, Puebla y otra autoridad**, y se le previene para que se presente al juicio de amparo de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este **JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO**, quedando a su disposición en la Secretaría, las copias simples de traslado. Para su publicación en el periódico **EXCELSIOR** y en el **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Puebla, a 11 de noviembre de 2014.

La Secretaría del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. Maribel Camacho Fuentes

Rúbrica.

(R.- 403024)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla.

En los autos del juicio de amparo 1444/2014, promovido por Alma Delia Carrera Patiño, contra actos del Juez Primero de lo Penal de Tehuacán, Puebla y otra autoridad, en el que reclama la orden de aprehensión y su ejecución, dictada dentro del proceso 23/2014; se ha señalado a María Catalina Alvarado Atilano, como tercero interesada y como se desconoce su domicilio, se ordena emplazarla por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la actuario de este juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación y se le hace saber que se han señalado las diez horas con cincuenta minutos del veintidós de diciembre de dos mil catorce, para la audiencia constitucional.

San Andrés Cholula, Puebla, a 12 de noviembre de 2014.

Secretaria

Lic. Ana Laura Gutiérrez Sauza
Rúbrica.

(R.- 403517)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO**

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

ORTIZ MARTINEZ JESUS EUGENIO; DISTRIBUIDORA DE EXPLOSIVOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.; EXPLOSIVOS Y ACCESORIOS DE MORELOS, S.A. DE C.V. Y JOSE ORTIZ MARTINEZ;

En los autos del juicio de amparo número 647/2014-II, promovido por **INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO**, contra actos de la **Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia y Juez Cuadragésimo Octavo de lo Civil, ambos en el Distrito Federal**, radicado en este Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil, en esta capital; al ser señalados como terceros interesados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 14 de noviembre de 2014.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Itzell Adelina Martínez Martínez
Rúbrica.

(R.- 403398)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO**

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

TERCERA INTERESADA: SUCESION A BIENES DE MARIA CAMACHO ESLAVA REYES, POR CONDUCTO DE SU ALBACEA MARIA CONSUELO MORALES CAMACHO.

En los autos del juicio de amparo número 208/2014-IV Y SU ACUMULADO 222/2014-IV promovidos por **ESPERANZA REYES ROMERO, POR PROPIO DERECHO Y CARLOS REYES ROMERO, POR CONDUCTO DE SU MANDATARIO JUDICIAL JORGE FUENTES MARTINEZ, RESPECTIVAMENTE, contra actos de la SEGUNDA SALA FAMILIAR Y JUEZ VIGESIMO SEGUNDO DE LO FAMILIAR, AMBOS DEL DISTRITO FEDERAL**, se dictó lo siguiente:

Auto admisorio:

Mediante proveído de veintiséis de marzo de dos mil catorce, se admitió a trámite el juicio de garantías citado, en el cual el quejoso CARLOS REYES ROMERO señaló como acto reclamado, la sentencia de catorce de febrero de dos mil catorce, dictada en autos del toca 1607/2013/5 del índice de la Segunda Sala Familiar

del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, que confirmó la sentencia interlocutoria de diecinueve de septiembre de dos mil trece, emitida en los autos del incidente de oposición y objeción a la rendición de cuentas de la administración, en el juicio testamentario a bienes de Raymundo Reyes Romero, expediente 849/2000 del Índice del Juzgado Vigésimo Segundo de lo Familiar del Distrito Federal; se tuvo como autoridades responsables a la Sala y Juez referidos **a quienes se les solicitaron sus informes justificados**, se tuvo como terceros interesados a Esperanza Reyes Romero y a la Sucesión a bienes de Reyes Raymundo Romero ordenándose sus emplazamientos.

Asimismo, por auto de veinte de junio de dos mil catorce se tuvo como terceros interesados a María de la Luz Reyes Jiménez, María del Carmen Reyes Jiménez, María de los Angeles Reyes Jiménez y María Camacho Esclava Reyes, por conducto de su albacea.

Dichos terceros interesados fueron emplazados, con excepción de la tercera interesada SUCESION A BIENES DE MARIA CAMACHO ESLAVA REYES.

Mediante proveído de treinta de mayo de dos mil catorce, se ordenó acumular los juicios de amparo 208/2014-IV y 222/2014-IV.

Después de haber realizado las gestiones necesarias para la localización de María Consuelo Morales Camacho, quien es el albacea de la sucesión tercera interesada, sin obtener resultados favorables, con fecha veintisiete de octubre del año curso, se dictó un auto en el cual se ordena que; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación Supletoria a la Ley de la Materia, se emplace a la mencionada sucesión tercera interesada, por medio de **EDICTOS**, en los términos siguientes: se deberá publicar en el **Diario Oficial de la Federación**, y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, así como en un lugar visible del Juzgado en que se actúa por tres veces, de siete en siete días, apercibiéndosele a dicha tercera interesada, que tiene el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación para comparecer a juicio, para los efectos legales procedentes quedando a su disposición copia de la demanda de garantías, del escrito aclaratorio y del auto admisorio en el local de este Juzgado, haciéndole saber que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones o bien de no comparecer, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en este Juzgado, la cual contendrá en síntesis la determinación judicial que ha de notificarse, atento a lo preceptuado en el referido artículo 27, fracción I, inciso c) de la Ley de la Materia.

Atentamente

México, D.F., a 4 de noviembre de 2014.

La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Beatriz García Villalón

Rúbrica.

(R.- 402610)

Estados Unidos Mexicanos

Quinto Tribunal Unitario del Tercer Circuito

Zapopan, Jalisco

EDICTO

En términos de los artículos 2°, 27, fracción III, incisos b) y c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al primer ordenamiento, se emplaza a las terceras interesadas Leonor Solís Rodríguez, Cynthia Cazares Solís y Ludivine Helene Barbier, dentro del juicio de amparo indirecto 5/2014, toda vez que, mediante escrito presentado el veinte de enero de dos mil catorce, compareció el quejoso José de Jesús García Hernández, a solicitar el amparo y protección de la Justicia Federal contra las autoridades y acto reclamado, precisados en su escrito inicial de demanda, por ese motivo, se inició a trámite este juicio de amparo indirecto, del Índice del Quinto Tribunal Unitario del Tercer Circuito.

En esa virtud y por desconocer su domicilio, se les informa del juicio por medio del presente edicto, a cuyo efecto la fotocopia de la demanda de amparo queda a su disposición en la Secretaría y se les hace saber que:

Deberán presentarse ante este órgano jurisdiccional, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto. Deberán señalar domicilio en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para recibir notificaciones personales, apercibidas de que incumplir, las ulteriores se les harán por medio de lista, que se fije en los estrados de este tribunal. La audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con cuarenta minutos, del diez de diciembre de dos mil catorce.

Lo proveyó y firma el Titular del Quinto Tribunal Unitario del Tercer Circuito, Magistrado Jorge Humberto Benítez Pimienta, en presencia de la licenciada Edith Aguayo Candelas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.

Atentamente

Zapopan, Jalisco, a 30 de octubre de 2014.

Secretaria de Acuerdos del Quinto Tribunal Unitario del Tercer Circuito

Lic. Edith Aguayo Candelas

Rúbrica.

(R.- 403553)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
EDICTO

(TERCEROS INTERESADOS)

1 BAUTISTA C BONIFACIO	38 AGUILAR RIVERA FELIPE
2 VILLANUEVA ESTRADA FRANCISCA	39 LIMA BAUTISTA BENITO
3 VILLANUEVA TORRES BASILIO	40 PAEZ BAUTISTA ADAN
4 DE LA ROSA BAUTISTA JAIME	41 VILLANUEVA PAEZ MANUEL
5 RIVERA TUFINO TOMAS	42 GONZALEZ D ESPERANZA
6 RIVERA R BERTHA	43 AGUILAR ADAYA TORIBIO
7 RIVERA TUFINO ANTONIO	44 RIVERA D DOLORES
8 AGUILAR GONZALO	45 CARRILO MARTINEZ ARTURO
9 BARRAGAN V ELIDIO	46 BAUTISTA DE R ARMINDA
10 JIMENEZ PEÑA RAQUEL	47 ADAYA ROSALES CATALINA
11 IBAÑEZ GOMEZ SOFIA	48 ROLDAN DIAZ MAGDALENO
12 HERNANDEZ RIVERA VALERIANO	49 PAEZ CASTILLO MARCELINO
13 VILLANUEVA AGUILAR ELADIO	50 AMARO GUZMAN ALVARO
14 ESTRADA TUFINO GUADALUPE	51 VILLANUEVA TUFINO BENITO
15 RIVERA MARIN ALBINO	52 RODRIGUEZ E ROSARIO
16 PAEZ LOZADA SIDRONEO	53 ROSALAS DE LA ROSA LOBORIO
17 ADAYA HIGUERA AGUSTIN	54 ROSALES RAMOS MIGUEL
18 PAEZ HERNANDEZ ANASTACIO	55 BELTRAN FLORES AURELIA
19 GONZALEZ MARIN ANDRES	56 ROSALES LOPEZ CASIMIRA
20 TORRES HERNANDEZ JUANA	57 MARIN B ALEJANDRO
21 OLIVA ESTRADA MARIO	58 FLORES MARTINEZ TERESA
22 TORRES RAMOS ALFONSO	59 JUAREZ CASTILLO ARMINDA
23 MARIN RIVERA DARIO	60 ESTRADADA LOZADA DANIEL
24 BARRAGAN OLIVA CASTO	61 VILLANUEVA ESTRADA RAMON
25 HERNANDEZ PEREZ MARIA	62 ESTRADA TUFINO MAGDALENO
26 GONZALEZ E MARDELINO	63 RAMIREZ RODRIGUEZ JUANA
27 REYES VDA DE H SABINA	64 ROSAS ESTRADA RAYMUNDO
28 ROSAS GARCIA TOMAS	65 VILLANUEVA CASTILLO JULIAN
29 RIVERA VDA DE D MATIANA	66 DIAZ SANCHEZ FELIPE
30 FLORES ROLDAN ISABEL	67 OLIVA JULIAN
31 RIVERA V ROSALIO	68 FLORES BARRAGAN PEDRO
32 ESTRADA PAEZ ALFONSO	69 CASTILLO I GUILLERMO
33 VILLANUEVA HDEZ CESARIO	70 AMARO ROMERO EULALIA
34 TORRES RIVERA FELIX	71 FLORES AGUILAR LUISA
35 VILLANUEVA PAEZ CARLOS	72 MADARIAGA E CATALINA
36 MARTINEZ BAUTISTA LUIS	73 PAEZ VILLANUEVA MARIANO
37 FLORES VILLANUEVA ROBERTO	

Por este medio se le notifica la radicación del juicio de amparo 559/2011, promovido por **la Comunidad Agraria de San Miguel Atlautla, Estado de México**, contra actos del Secretario de la Reforma Agraria y otras autoridades, como terceros interesados, emplazándoseles para que en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezcan al juicio de amparo de mérito, apercibiéndoles que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, se le practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado quedando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado; en el entendido de que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Asimismo, se hace de su conocimiento que se encuentran señaladas las diez horas con treinta y cinco minutos del ocho de diciembre de dos mil catorce, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

Nezahualcóyotl, Estado de México, a 7 de noviembre de 2014.
 Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México

Lic. Fidel Acosta Hernández

Rúbrica.

(R.- 402621)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla, con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla.

En los autos del juicio de amparo número 839/2014 de este Juzgado Quinto De Distrito en el Estado de Puebla, promovido por Valente Medina Seoane y otros, contra actos del Juez Segundo de lo Penal, con residencia en Tehuacán, Puebla, y de otras autoridades, se han señalado como terceros perjudicados a ESTELA GARCIA LIMON, MARGARITA VAZQUEZ HECTOR, PETRA CONTRERAS ANACLETO, JACINTA MORENO GUTIERREZ, MARIO GARNICA ZARATE, SARA EPIFANIA CLARA MAULEON PUERTOS, MARIA ISBAEL DOROTEA MARTINEZ MAULEON, BLANCA ESTELA JIMENEZ GARCIA, MARIA ALEJANDRA ROMERO MARTINEZ, VICTORIANO DE JESUS CAYETANO, LUCAS GALICIA VILLA, CARLOS MARQUEZ GARCIA, CLAUDIA ELIZABETH BUSTAMANTE MENDEZ, ROSA CASTRO MARTINEZ, ANGELINA DEL CARMEN BUSTAMANTE MENDEZ, JUAN MEZA VILLAGOMEZ, ANA ELEAZAR BOLAÑOS COLIN Y/O MARIA PATRICIA BOLAÑOS, SILVIA ROSAS TRUJILLO JUAREZ, MARIA CAROLINA CRUZ GERVACIO, RICARDO RAMON AGUIRRE RAMOS, ROSALIA CASTRO SALVADOR, PEDRO ARCOS LECHUGA, CATALINA ARCOS RAMIREZ, FLOR DE MARIA CARRILLO OROPEZA, JAIME GARCIA MACUXTLE, FELIPA URBANO VAZQUEZ, EULALIA MONTERROSA LOPEZ, SOCORRO MELCHOR CRUZ, JORGE MANUEL MORO RIVERA, CANDIDA ESTHER COELLO ESPERON, VICTORIA ALCALA REVILLA, MARIA DE LA CRUZ TENORIO CARRILLO, MIGUEL ANGEL GUADARRAMA TAVERA, ELENA JUANA TRUJILLO FUENTES, GUADALUPE SALVADOR ENRIQUEZ, ROSARIO HUERTA GAMEZ, IRMA FLORES CARPIO, DOLORES TERESITA MARTINEZ TRUJILLO, FRANCISCA ENRIQUEZ ROQUE, MIGUEL NICOLAS BARAHONA ZARAGOZA, PEDRO GALVEZ GONZALEZ, JUANA MARTINEZ FLORES, MARIA TERESA HERNANDEZ LOPEZ, MARTHA SILVIA TENORIO SANCHEZ, DANIEL GOMEZ BOLAÑOS, JUDITH GORDILLO SERRANO, ANTONIO DIAZ GUZMAN, MARIA ALEJANDRA ESTHER GONZALEZ LOPEZ, SIXTO LOPEZ PORRAS, INES CRUZ DE LA LUZ, ABRAHAM ROMERO SANCHEZ, EMMA CARMONA VELAZQUEZ, ABEL DIAZ OSORIO, JUAN DIAZ OSORIO, MARIA GUADALUPE JIMENEZ MEZA, MARIANA HERNANDEZ TELLO, EMILIA GONZALEZ CASTRO, LUISA HERNANDEZ TELLO, MIGUEL HIGINIO ROJO BARROSO, EN REPRESENTACION DE MELBA BARROSO HUERTA, CARMEN AMADOR CLIMADO, ANA MARIA RANGEL GARCIA, HILARIO HERNANDEZ GARCIA, CAROLINA MARTINEZ MARTINEZ, JUVENTINO SALVADOR CONTRERAS, PEDRO IBAÑEZ CECILIO, JUSTINA TERESA REYES PACHECO Y/O JUVENTINO SALVADOR CONTRERAS, JULIAN MERINO MORALES, EUFROSINA ROQUE SALVADOR, MARIA NATIVIDAD GARCIA DE JESUS, FILEMON ROSALES CARRERA, GENARO TRINIDAD CESAREO, EFIGENIA ROMERO ROMERO, MARTHA AGUILAR CARRERA, HERMELINDA MARTINEZ GARCIA, ODILIA TRUJILLO FLORES, ASCENCIO SOFIA HERNANDEZ, NAZARIA CORTES HERNANDEZ, PETRA AYUSO GONZALEZ, CARMELA MORENO HERNANDEZ, BEATRIZ MARTINEZ RIVERA, CONCEPCION GONZALEZ MORENO, VICENTA HERNANDEZ CRUZ, FIDELIA HERNANDEZ CRUZ, RUFINA GARCIA MARTINEZ, MACRINA VASQUEZ GARCIA, ELENA PACHECO GARCIA, MARTINA BAUTISTA PRIMERO, IGNACIO HERNANDEZ DE LA CRUZ, MARTHA GRACIELA OROPEZA, FRANCISCO JAVIER MARTIN RAMOS LEON, MARIA DE LOURDES SUSANA TRUJILLO GARCIA, AGEDA DOLORES GARCIA DE LOS SANTOS, ALEJANDRA BRAVO GUTIERREZ, GREGORIO MEDINA GARNICA, JESUS DANIEL PEREZ CASTAÑEDA, MYRIAM BAUTISTA JIMENEZ, JULIA JOSEFA FLORES SOLANO, GUADALUPE CID MORENO, LEOVIGILDA DURAN AVENDAÑO, GUSTAVO RICARDO BARRAGAN PALACIOS, MARCOS MEDINA BRAVO, TERESITA ALBINA GARCIA DE LOS SANTOS, ANASTACIO ORTEGA ALBA, ELISEO LAZARO MARCOS GAMEZ, GUADALUPE JACINTO GARCIA, MARTINA MONTALVO MARTINEZ, MERCEDES CASTILLO RODRIGUEZ, GUADALUPE ALTAMIRANO MONTALVO, MARIA ROSA ALVA ALVA, RUFINA GARCIA MARTINEZ, AGUSTIN MARTINEZ SANCHEZ, ISAAC HERNANDEZ FERNANDEZ, LEONARDA IRLANDA CERQUEDA GARCIA, ERIKA SANDOVAL CABANZO, EUSEBIO HIPOLITO SANDOVAL GARCIA, LEOBARDO ELPIDIO TOBON CORTES, ADRIANA FLORES JAIMES, VICTOR CARRERA PEREDA, SANTA GARCIA CRUZ, TERESO GUADALUPE CONTRERAS PACHECO, LUCIA HERRERA VIVEROS, MAXIMINO SERRANO CRISANTO, GERARDO IGNACIO GERMAN NAVARRETE HERNANDEZ, CARMELA GUADALUPE HERNANDEZ DURAN, ZENAIDA GARCIA GARCIA, GERMAN TRUJILLO BASURTO, SILVERIA RODRIGUEZ ESPINDOLA, CARMEN RODRIGUEZ OLIVARES, REYNALDA ESPINDOLA NUÑEZ, JOVITA LOPEZ RODRIGUEZ, RICARDO LEODEGARIO BASURTO GORDILLO, DAVID BASURTO TRUJILLO, MARIA CONSUELO BASURTO MONTERROZA, BEATRIZ MIGUEL BONILLA, FELIPA JUANA HERNANDEZ FARIAS, ANGELA GARCIA LOPEZ, LETICIA ALICIA SALAZAR LIMA, HERMILA DEL CARMEN LIMA SARABIA, ELVIRA JIMENEZ MACEDA, MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ JIMENEZ, ALEJO BERNABE RIVERA, RUFINO REYES MORALES, DOLORES GARCIA HERRERA, GREGORIA

VEGA RODRIGUEZ, ALICIA MARTINEZ MARTINEZ, GUILLERMO AGUILAR VIVEROS, BULMARO FLORES MORALES, INOCENCIA GONZALEZ ELOXOCHITL, VIRGINIA EMMA RODRIGUEZ CUMPLIDO, MARIO PONCE CORTES, ALEJANDRINA AMAYO LINARES, BERTHA ATANASIA HERNANDEZ PEREZ, LUIS MONTALVO DE JESUS, MARINA HERNANDEZ ALMARAZ, ISIDRO ARGUELLES PUERTOS, MARTIN ELISEO TEJEDA MORALES, CASIMIRA BAUTISTA GABINO, MARIA ANTONIA RAMIREZ CONTRERAS, PATRICIA CRUZ CASAS, EUSEBIO AMAYO HERNANDEZ, CARMEN MARCELA LOPEZ DE SANTIAGO, ANTONIA MARTINEZ BAUTISTA, JOSEFINA HEREDIA GOPAR, MELVA HEREDIA GOPAR, ANICETO PERFECTO TRUJILLO FLORES, APOLINAR CRISPIN BAUTISTA MARTINEZ, VICTORIA CUELLO BLANCO, MARIA DE LA LUZ TENORIO CARRILLO, MARIA MARCELINA ALVA ALVA, BEATRIZ GONZALEZ SALVADOR, EMILIANO JERONIMO BARAHONA ZARAGOZA, MODESTA HERMENEGILDA FLORES BALTAZAR, MATILDE DE JESUS MARTINEZ, BRAULIO MIGUEL ROJAS ADAN, ESTELA ALAVEZ VICTORIA, FIDELIA NIEVA CARBAJAL, HILARIA SALVADOR IZABEL, MARISOL ROMERO MORALES, JUANA CARRERA DE JESUS, JUANA VENANCIO ADAN, MAURILIA EULOGIA MARTINEZ CARRERA, ADELA ANCELMO LOPEZ, MARTHA ESCOBAR MARROQUIN, GABINO ROMERO HERNANDEZ, TERESA PALANTOC CASTRO, LORENA MARGARITA CONTRERAS SANDOVAL, EMMA DELIA MONTIEL VIVEROS, BERTHA RCHING RAMIREZ, HERMINIO ITEHUA GINEZ, BERTIN TORRES PINZON, MARIA SEBASTIANA QUIAHUA TECPILE, CONRADO JAVIER RAMIREZ ROJAS, FLOR CARRERA MONTALVO, FILIBERTO GARIA MEZA, MELECIO PEDRO GUERRA MIJARES, JUVENTINO SALAZAR NAVARRO, JUANA CONTRERAS ANACLETO, FELIPE SANTIAGO MARTINEZ RUFINA, MATIANO DE JESUS DURAN CHAVEZ, CARMEN PADILLA MARTINEZ, PEDRO JOSE CONTRERAS SALVADOR, MARIA ESPERANZA CASTILLO CRUZ, MARGARITA REYES BOLAÑOS, LUCRECIA BRUNO GONZALEZ, BONIFACIO QUIAHUA CALIHUA, MA CLAUDA VENANCIO ADAN, JUANA RODRIGUEZ CORDERO, ALFONSINA GRACIELA VILLAREAL DIAZ, MARIA ALVAREZ OSORIO, MARIA DEL ROSARIO SANDOVAL ROMERO, BONIFACIO CASTRO MARTINEZ, GUADALUPE MARTINEZ RIVERA, DELFINA HUERTA ROMERO, RUFINA PACHECO ROMAN, MANUELA CORREA JIMENEZ, ELOISA CARRILLO HERNANDEZ, ALBERTO PEREZ PACHECO, FAUSTO HERRERA ZARATE, JOSE LUIS CISNEROS PATJANE, DIEGO MIGUEL PANTZI CASTRO, MARINA HERNANDEZ CONTRERAS, PATRICIA MAURO GARZON, JOSE TRUJILLO TORRES, BALDOMERO OLAF EDGAR MONTIEL VIVEROS, MARIA ANTONIA PASTORA CASTILLO GONZALEZ, YOLANDA MARTINEZ AMADOR, MACRINA VAZQUEZ VALENCIA, BALBINA SENORINA LOPEZ CENTENO, ROSALBA CORTINA PEREZ, ANGEL AVELINO VAZQUEZ, FELIPA BARRAGAN GARCIA, RAYMUNDA ANSELMA DURAN SERRANO, MARIA FRANCISCA CARRILLO HERNANDEZ, GABRIEL CONSUELO RIVERA TOSCANO, JULIAN CONTRERAS ESTEBAN, ENRIQUETA CRISPIN RODRIGUEZ, ADELINA RAMIREZ MEJIA, MARIA ROSALINA SERRANO ESCALONA, MARIA ELENA MARQUEZ ENRIQUEZ, SANTIAGO RAMIRO FLORES MENDOZA, AURELIANO CALIHUA CASTILLO, FELIPA AMAYO PACHECO, MARGARITA PAULA OSORIO ANACLETO, ANGELA PEREZ RAMIREZ, FLORENTINO CALIHUA SALVADOR, LUCIANO HERNANDEZ CHAVEZ, ADAN ANASTACIO GONZALEZ SANGINES, MARGARITO ROSSETE GARCIA, VICTOR TEJEDA GARCIA, DIONICIO GONZALEZ SALVADOR, JUANA DEL CARMEN ROMAN MARTINEZ, PETRA ROMAN MARTINEZ, BONIFACIO CALIHUA CASTILLO, INOCENCIO ORTIZ CRISPIN, ZENAIDA MONTALVO GASPAS, DIONICIA GUADALUPE MONTALVO AMAYO, ADELA QUIAHUA ITEHUA, PAZ ADELINA VALENCIA JIMENEZ, JOSE EULOGIO CRUZ HERNANDEZ, MARIA DEL ROSARIO AVELINO ESCOBAR, JOSE LUIS GUADALUPE VALIENTE, VICTORINA MARTINEZ SANDOVAL, SUSANA CARRILLO PACHECO, PEDRO HERNANDEZ JUAREZ, IRENE PACHECO LORZA, CRISPINA ROMAN MARTINEZ, CENOBIA CATARINO SALVADOR, MAURO GERALDO MENDEZ, ZEFERINO CUELLO SANCHEZ, MARIA ISABEL CARRILLO HUERTA, CAMERINO MOISES GONZALEZ SANGINES, MARIA LUISA HERNANDEZ DE LA LUZ, MARIA GUADALUPE CATARINO GERVACIO, MARIA DEL CARMEN CASTILLO CRUZ, SUSANA EDITH JUAREZ LEON, RAFAELA AURORA SANCHEZ ORTIZ, GABRIELA OLIVA SANCHEZ ORTIZ, ALFREDO EUGENIO LOPEZ, MERCED HERRERA ANACLETO, BERTHA FERNANDEZ ROJAS, LAURA FRESVINDA HERRERA VIVEROS, MARGARITA HERRERA VIVEROS, LUZ CLARA CARTILLO ARIAS, CONCEPCION GARCIA RODRIGUEZ, UBALDO ARELLANO MUÑOS, JOSE LUIS MEDEL TECUA, ASTRORENCIO MORAN AHUAT, SALVADOR PEREZ MENDOZA, TERESA BENITA SOLIS CARRERA, YOLANDA JUAREZ JUAN, LOURDES LOPEZ SANCHEZ, MANUEL RIGOBERTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, MINERVA VALENCIA RODRIGUEZ, MARIA ROSALINA SERRANO ESCALONA, GERARDO RIVERA CASTRO, WULFRANO AMADOR HERNANDEZ, ANGELINA MARTINEZ JUAREZ, JAIME LOPEZ SANCHEZ, OLIVA PEÑA HERNANDEZ, SEVERINO GUADALUPE ALVAREZ PACHECO, CRISPIN HERNANDEZ ROJAS, CELIA BELLO PACHECO y/o SERGIO MORALES BELLO, MIGUEL ANGEL LEON TOBON, ELIA VAZQUEZ CARRERA, DOMITILLO DE JESUS SALVADOR, HERIBERTA MARTINEZ REYES, ESTELA CECILIO ROMERO, JOSE ANTONIO CASTILLO TELLEZ, CAROLINA CASTILLO TELLEZ, ANA LUISA TELLEZ RAMIREZ, FORTINO ARMANDO LOPEZ RUIZ, MARIA GESTRUDIS REVELES CASTILLO, GLORIA NATALIA CASTILLO SAID, TERESITA DE JESUS REVELES CASTILLO, JUANA VARGAS SALVADOR, ABUNDIO GINEZ GARCIA, CATALINA DOROTEO PEREDA, MAGDALENA AQUINO AQUINO, MARIA GRACIELA ARACELI HERNANDEZ HERNANDEZ, GRACIELA VERONICA GARCIA HERNANDEZ,

DOLORES OSORIO HUERTA, TOMASA DIONICIA ROJAS CAYETANO, LUCIA BENITEZ ESCOBAR, DORA LUZ MARTINEZ BENITEZ, IMELDA HUERTA BENITEZ, OBDULIA ROJAS LOPEZ, AURELIA CUMPLIDO RODRIGUEZ, MARIA CHAVEZ CHAVARRIA, EFIGENIA ROMERO ROMERO en representación de JULIANA ROMERO ROMERO, EFIGENIA ROMERO ROMERO en representación de EVARISTO ROMERO CONTRERAS, PEDRO LUIS GARCIA DE JESUS y/o ENRIQUETA NICOLAS FLORES, GLORIA NATIVIDAD CALVO DELGADO, MATILDE SOCORRO LOPEZ, MINERVA BRAVO MERINO, ESTELA MERINO ALFARO, ROSARIO MARTINEZ CASTOR, YOLANDA RODRIGUEZ DE JESUS, MARIA BLANCO OLIVARES, ELVIA GALINDO MENDEZ, MAURICIO GOMEZ GOMEZ, JOSE CORTEZ LOPEZ, BERNARDO GONZALEZ PEREZ, ROSALINA GARCIA MENDOZA, ANGELICA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, MARIA AGUILAR ARROYO, HERMELINDA MARIANO GARCIA, PORFIRIA EULALIA MARIANO ANDRES, REVECA CASTRO ROBLES, YANETH PABLO HERNANDEZ en representación de ISABEL HERNANDEZ BACILIO y/o DIEGO MANUEL PABLO GASPAR, YANETH PABLO HERNANDEZ en representación de NATALIA HERNANDEZ BASILIO y/o MIGUEL ARCE SANCHEZ, YANETH PABLO HERNANDEZ en representación de NALLELI ARCE HERNANDEZ, YANETH PABLO HERNANDEZ en representación de EDGAR PARRA MOLINA, CELIA BELLO PACHECO, BENITA LOPEZ BAUTISTA, EUSTORGIO CRUZ GARZON, MARIA GUADALUPE JIMENEZ MEZA, se ha ordenado su emplazamiento, por medio de edictos que deberán publicarse tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación", así como en uno de los periódicos de mayor circulación, de conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a su disposición en la actuario de este juzgado ubicado en Avenida Osa Menor número ochenta y dos, séptimo piso, ala sur, Ciudad Judicial siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcayotl, San Andrés Cholula, Puebla, Código Postal 72810, copia simple de la demanda de amparo, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, bajo el apercibimiento que de no comparecer, las notificaciones que le correspondan le serán hechas mediante lista, en términos de la fracción II, del numeral 30, de la Ley de Amparo.

San Andrés Cholula, Puebla, a 14 de noviembre de 2014.
Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla
Lic. Ana Laura Gutiérrez Sauza
Rúbrica.

(R.- 403520)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito. San Andrés Cholula, Puebla.

DAVID TORRES ROLDAN, tercero interesado. En el juicio de amparo directo 87/2014, promovido por JOSE ISAAC MOZO JUAREZ, contra la sentencia de dos de mayo de dos mil ocho, dictada por la Tercera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca 212/2008, relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en los procesos acumulados números 414/2006, 415/2006, 416/2006, 109/2007 y 110/2007 del Juzgado de lo Penal del Distrito Judicial de Huejotzingo, Puebla, instruido por los delitos de robo calificado y lesiones dolosas calificadas, en agravio de DAVID TORRES ROLDAN y otros, usted tiene el carácter de tercero interesado, atento a su condición de agraviado del activo de los delitos que se le imputaron, y al desconocerse su domicilio actual, se ha dispuesto emplazarlo por edictos, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo vigente. Queda a su disposición en la actuario de este tribunal copia simple de la demanda de amparo; deberá presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que le corresponden -alegatos o amparo adhesivo- dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo disponen los diversos 26, fracción III, y 27, fracción III, inciso a) de la ley de la materia aplicable.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, a 21 de noviembre de 2014.
Magistrado Presidente
Jesús Rafael Aragón
Rúbrica.

(R.- 403993)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
PUBLICACION DE SANCION

El 25 de noviembre del 2014, en el expediente administrativo **221/2011**, que se tramita ante la Dirección General de Seguridad Privada dependiente de la Secretaría de Gobernación, se impuso a la persona moral **SEGURIDAD EMPRESARIAL PRIVADA DEL CENTRO, S.A. DE C.V.**, con domicilio matriz ubicado en Calle la Punta, Número 129, Colonia San Luis, C.P. 20250, Aguascalientes, Aguascalientes, la sanción consistente en: **SUSPENSION DE LOS EFECTOS DE LA REVALIDACION DE AUTORIZACION EXPEDIDA POR LA DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA CON NUMERO DE REGISTRO DGSP/221-11/1892, POR EL TERMINO DE UN MES**; por la contravención al artículo 32, fracción XXVII, de la Ley Federal de Seguridad Privada.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 25 de noviembre de 2014.
Director General de Seguridad Privada
Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez

Por ausencia del Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada, firma el Dr. **Dante Schiaffini Barranco**, Director General Adjunto de Evaluación Legal, Registro Nacional y Coordinación de la Dirección General de Seguridad Privada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 132, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el dos de abril de dos mil trece
Rúbrica.

(R.- 404128)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Dirección General de Autorizaciones Especializadas
Dirección General Adjunta de Autorizaciones Especializadas A
Dirección General de Supervisión de Uniones de Crédito
Oficio No. 311-178591/2014
CNBV 311.311.23 (335 U-315) "2014-11-04" (9)

Asunto: Se modifican los términos de la autorización para operar otorgada a esa sociedad.

UNION DE CREDITO INDUSTRIAL Y

COMERCIAL DE OAXACA, S.A. DE C.V.

General Manuel García Vigil No. 516,

Colonia Centro, 68000, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

At'n.: **Lic. Claudio Tapia Salinas**

Presidente del Consejo de Administración

Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley de Uniones de Crédito y con motivo de la reforma a los Artículos Segundo y Séptimo de los estatutos de esa sociedad, acordada en la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 25 de abril de 2014, esta Comisión tiene a bien modificar el punto Segundo, fracciones I y II de la autorización para operar que le fue otorgada mediante oficio número 601-II-50426 de fecha 7 de agosto de 1973, para quedar como sigue:

"Segundo.-

I.- La denominación de la sociedad será Unión de Crédito Concreces, S.A. de C.V.

II.- El capital social autorizado será de \$260'000,000.00 (Doscientos sesenta millones de pesos 00/100 M.N.), representados por 200'000,000 de acciones Serie "A" correspondientes al capital fijo sin derecho a

retiro, 30'000,000 de acciones Serie "B" representativas del capital variable con derecho a retiro, y 30'000,000 de acciones Serie "C" preferentes, todas ellas sin expresión de valor nominal cada una.

III.-

Atentamente

México, D.F., a 4 de noviembre de 2014.

Director General de Autorizaciones Especializadas

Lic. Héctor Barrenechea Nava

Rúbrica.

(R.- 404044)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Dirección General de Autorizaciones Especializadas

Dirección General Adjunta de Autorizaciones Especializadas A

Dirección General de Supervisión de Uniones de Crédito

Oficio No. 311-178337/2014

CNBV 311.311.23 (666 U-799) "2014-10-16" (9)

Asunto: Se modifican los términos de la autorización para operar otorgada a esa sociedad.

CREDIRED UNO UNION

DE CREDITO, S.A. DE C.V.

Juárez No. 108, Zona Centro,

89800, Ciudad Mante, Tamaulipas.

At'n.: Ing. Arturo Woo González

Gerente General

Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley de Uniones de Crédito con motivo de la reforma a los estatutos de esa sociedad, acordada en la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 26 de marzo de 2014 esta Comisión tiene a bien modificar el punto Segundo, fracción II de la autorización para operar que le fue otorgada mediante oficio número 601-VI-VJ-a-0145/94 de fecha 2 de agosto de 1994, para quedar como sigue:

"Segundo.-

I.-

II - El capital social autorizado será de \$21'589,600.00 (Veintiún millones quinientos ochenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), representada por 213,948 acciones Serie "A" correspondientes al capital fijo sin derecho a retiro y 1,948 acciones Serie "B" representativas del capital variable con derecho a retiro, todas ellas sin expresión de valor nominal.

III.-

Atentamente

México, D.F., a 16 de octubre de 2014.

Director General de Autorizaciones Especializadas

Lic. Héctor Barrenechea Nava

Rúbrica.

(R.- 404064)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud
EDICTO

Se notifica a quien o quienes tengan interés legítimo, el acuerdo ministerial del uno de octubre de dos mil catorce, dictado en autos de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDCS/473/2014, donde se ordenó el aseguramiento ministerial de **una Camioneta marca Chevrolet, tipo Tahoe, con número de identificación vehicular 1GNFC13J27J177981, color azul marino, modelo 2007, con placas de circulación XGE-66-35 del Estado de Tamaulipas**. Por lo que en términos del artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, se le apercibe que cuenta con un término de noventa días naturales contados a partir de la publicación, para que manifieste lo que a su derecho convenga por sí o por conducto de su representante legal, en caso contrario, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal; de igual forma, se le apercibe para que no enajene o grave los bienes asegurados; asimismo, queda a su disposición el acuerdo de aseguramiento de referencia, en las oficinas ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, segundo piso, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, México, Distrito Federal.

México, Distrito Federal, a 26 de noviembre de 2014.

El Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Unidad Especializada en Investigación
de Delitos contra la Salud
Lic. Juan Angel Alvarez Pérez
Rúbrica.

(R.- 403827)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia Tercera Investigadora
Cd. Reynosa, Tamps.
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL SIGUIENTE VEHICULO: **1.- DODGE RAM, TIPO HEMI, MODELO RECIENTE, NUMERO DE SERIE 3C6RRBETXDG533316, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/TAMPS/REY-III/1787/2014, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO DE POSESION DE CARTUCHOS Y EL QUE RESULTE, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO AUTOMOVIL, RAZON POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION ANTE EL LICENCIADO RAMON SANTOS SANTES, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION TITULAR DE LA AGENCIA TERCERA INVESTIGADORA, CON DOMICILIO CARRETERA REYNOSA-MTY KILOMETRO 211+500, COLONIA LOMAS REAL DE JARACHINA NORTE, REYNOSA, TAMAULIPAS, TELEFONO (899) 9-21-94-24, DE NO HACERLO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.**

Reynosa, Tamaulipas, a 27 de junio de 2014.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Tercera
Lic. Ramón Santos Santes
Rúbrica.

(R.- 403829)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos
contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial
Dirección de Delitos contra la Propiedad Industrial "A"
Mesa I

PUBLICACION POR EDICTO

Se notifica a propietario o sus representantes legales, en cumplimiento del acuerdo ministerial dictado en la averiguación previa **550-UEIDDAPI-2014**, para que manifieste lo que a su derecho convenga, respecto de los objetos asegurados, por constituir objetos e instrumentos del delito previsto y sancionado en el artículo 223 fracción III y 224 de la Ley de la Propiedad Industrial, consistentes en:

UNICO.- 445 (CUATROCIENTAS CUARENTA Y CINCO) piezas de prendas de vestir que ostentan falsificación de las marcas números 897130 Adidas, diseño, 865505 Diseño, 1019078 FEDERACION MEXICANA DE FUTBOL ASOC., A.C. y Diseño y 542224 SELECCION MEXICANA DE FUTBOL ASOC. A.C. y Diseño.

Respecto de los objetos antes descritos se notifica a quien o quienes resulten propietarios, interesados o representante legal, que en fecha **el diecisiete de junio del dos mil catorce**, se decretó el aseguramiento de

dichos objetos, **que fueron decomisados en: EL ARROYO PONIENTE DE LA AVENIDA REVOLUCION ENTRE EJE DIEZ SUR Y AVENIDA SAN JERONIMO, CASI SOBRE EL PUENTE QUE CRUZA LA AVENIDA SAN JERONIMO, DELEGACION COYOACAN, DISTRITO FEDERAL, y en LA EXPLANADA DEL ESTADIO AZTECA, MISMA QUE SE ENCUENTRA EN LA ACERA PONIENTE DE LA AVENIDA TLALPAN SUR, COLONIA SANTA URSULA COAPA, DELEGACION COYOACAN,** por considerarlos objetos e instrumentos del delito previsto y sancionado en el artículo 223 fracción III y 224 de la Ley de la Propiedad Industrial y sancionados en el 424 bis fracción I, del Código Penal Federal por lo que en términos de lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, no se podrá enajenar ni gravar los bienes asegurados y cuenta con un término de 90 días naturales, contados a partir de la notificación y transcurrido el plazo señalado de no manifestar lo que a su derecho convenga, los bienes asegurados causarán abandono a favor del Gobierno Federal; así mismo queda a su disposición en esta mesa instructora la fe ministerial e inventario, así como el acuerdo de aseguramiento, con domicilio en Avenida Insurgentes Sur 235, 1° piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, México, Distrito Federal, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 20, 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 41 y 223 fracción III y 224 de la Ley de la Propiedad Industrial; 2°, fracción II, 180, 182-A, 182-B, fracción II, y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4°, fracción I inciso A) INCISO a), b), c), e) y ñ) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1o., 2o. y 35 de su reglamento, en relación con lo dispuesto por el numeral tercero del acuerdo A/11/00, emitido por el C. Procurador General de la República y publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha tres de mayo del año dos mil. Lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. DAMOS FE.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 25 de noviembre de 2014.

La C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Mesa I, de la Dirección de Delitos contra la

Propiedad Industrial "A", Unidad Especializada en Investigación

de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial

Lic. Ofelia Sánchez Escamilla

Rúbrica.

(R.- 403833)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita

y de Falsificación o Alteración de Moneda

EDICTO

Se notifica a ENRIQUE BRIMAN EPELSTEIN, MARCOS COHEN RAMRAS, ISAAC COHEN RAMRAS, ELIAS COHEN RAMRAS, MOISES CHIVER COHEN; Nanci Fernandez Rosas; MAURICIO SILVA PEREZ; CESAR CERVANTES TEZCUANO; CYNTHIA COHEN CHABA KALACH; VICTOR HUGO RODRIGUEZ ORTEGA; DAVID SALAS VIANO; JUAN REFUGIO SALAS VIANO; JOSE ANTONIO ORTEGA GOMEZ en su carácter de accionistas, representantes legales, apoderados, administradores de la empresa con razón social IMPULSORA MEXICANA DEL DEPORTE, S.A. DE C.V. y otras; así como a quien o quienes tengan interés jurídico; el acuerdo del veintiocho de octubre de dos mil catorce, dictado en autos de la indagatoria UEIORPIFAM/AP/203/2014, por el cual se ordena el aseguramiento precautorio de: **1.-** Un disco duro portátil, marca Hitachi HDD S/N 120516J2150050ET9HRC WWN 5000CCA63BE73B9A, color plata. **2.-** Un disco Duro Portátil, marca HGST 750GB 7200RPM S/N; 130911JH3400Y7JVGEPM HPN: 654837-001 color plata, con negro. **3.-** Un disco duro portátil, marca Seagate Barracuda, 7200.10 S/N; 60G3BWL P/N 9BJ146-308, DATE CODE 08344, color plata con negro. **4.-** Un disco Duro Portátil, marca Seagate Barracuda, 7200.10 S/N 3PM0G2AQ P/N PBD 148-033, DATE CODE 06373, color plata con negro. **5.-** Un Disco Portátil TOSHIBA MK5055GSX S/N X86X1EHNT color plata con negro. **6.-** Un disco duro Portátil marca Seagate momentus WWW 5000C500455B7A59 S/N: 5WS3QVB3 P/N 9RT14G-021, color plata con negro. **7.-** Un disco portátil TOSHIBA DISK drive MQ01ABD075 S/N 532GC1R1T S23 HDKBB97H0A01 T, color plata con negro. **8.-** Un Disco duro Portátil TOSHIBA DISK DRIVE MK3265GSX S/N 11RVB41RB IN3 E.C.A color plata con negro. **9.-** Un disco duro portátil, marca Seagate Barracuda, 7200.12 S/N: 9VMK473M P/N: 9SL14C-023, DATE CODE 11045, Color plata con negro. **10.-** Un CPU (Gabinete) HP Pavilion s3241la Prod#GV462AA S/N: CNH74D05FP, color negro. **11.-** Un Disco Duro portátil, marca Segate Barracuda, 7200.12 S/N: 6VM08VWB P/N: 9SL 142-300. DATE CODE 09333, color plata con negro. **12.-** Un Disco Duro Portátil marca HITACHI,

P/N OF 10762, S/N HD356NEC P/N: H3D10003272S, color plata con negro. **13.-** Un disco duro portátil, marca HGST HDD: 5K1000-750, S/N: 131215JD12001A07EMPA, color plata, con negro. **14.-** Un disco duro portátil marca WD S/D: WXJ1A63P8889 MDL: WD7500BPVX-60JC3T0 P/N: 726833-001 color plata, negro y azul. **15.-** Una computadora Apple de color gris pantalla en color negro de 30 pulgadas. NS CO26XE8WDHJP con cable de corriente, teclado y mouse. **16.-** Disco duro con la leyenda WD WESTERN DIGITAL S/N WCAPD3359925 320.0 GB. **17.-** Disco duro con la Leyenda HITACHI P/N 0J18813 S/N 12011053340084GWBBMB. **18.-** Disco Duro con la Leyenda SEAGATE Barracuda 7200.9 DATE CODE 06473 S/N 5ND4DCW5. **19.-** Disco duro con la leyenda WD WESTERN DIGITAL S/N WCAPD3392811 320.0 GB. WD P/N. WD3200JS-60PDB0. **20.-** Disco duro con la leyenda SEAGATE 40 GBYTES S/N: 5MD2MXRC, P/N 9W2015-63D. **21.-** Un CPU tipo torre color negro con gris marca HP modelo OMPAQ Elite 8300 CON NUMERO DE Serie MXL3330VBV. **22.-** Equipo de cómputo tipo Lap Top color rojo con gris, marca Dell modelo INSPIRON 1525 y Service TAG 9WS30H1. **23.-** Un Disco Duro Portátil, marca Seagate Barracuda 7200.11 S/N: 6SZ0K9NV, P/N: 9FZ182-620, COLOR PLATA CON NEGRO. Date Code 09157. **24.-** Una computadora todo en uno marca Lenovo, color Blanco, configuración número 57315542, S/M CS01100835. **25.-** Un disco Duro portátil, marca Seagate Barracuda, S/N: Z2AVBCY3, P/N: 1BD142-541, DATE CODE 12437, color plata con negro. **26.-** Un teléfono celular de color blanco marca SAMSUNG, modelo GTS6810L con número de IMEI 357135/05/351760/6, S/N: RF1F30YF46E, con tarjeta SIM Telcel número 89520, 20014, 29141, 8516f, h1, así como tarjeta de memoria micro marca Kingston de 8 GB NMJHJJ. **27.-** Un teléfono celular de color blanco marca SAMSUNG, modelo GT18190 LCON número de IMEI 356936/05/995801/2, s/n r21d80d7m7v, con una pila recargable marca SAMSUNG y tarjeta SIM Telcel, con número 89520, 2006, 29412, 6526f, ASI COMO TARJETA DE MEMORIA MICRO MARCA Kingston de 8 GB. **28.-** Una memoria USB de la marca Kingston DT101, de 2 GB; así como dispositivo de almacenamiento memoria USB MARCA SCANDISK color negro, con números identificatorios KCC-REM-TAD-SDCZ53 D33724, SDCZ53-016G Y BL 130824540V DE 16 GB. **29.-** Un disco Portátil, marca Seagate Barracuda, S/N Z3TBVZ9M, P/JN: IBD142-302, DATE CODE 13237, color plata con negro. **30.-** CPU tipo torre color gris, marca HP PAVILION W5000, SERIAL MXK5110SG0 SYSTEM NUMBER PW701AA-ABN. **31.-** Un disco duro portátil Seagata Barracua 7200.0, S/N: 6PS1RHKW, P/N: 9CC131-302, color plata con negro. Date code 07271. **32.-** UN DISCO DURO PORTATIL, MARCA Western digital modelo WD3200AAJS, S/N: WCAV2S427918; P/N: 484054, color plata con negro. **33.-** Un disco duro portátil, marca Seagate Barracuda 7200.9, S/N: 6PS1N5X2, P/N: 9CC 131-302, color plata con negro. M **34.-** Un disco duro portátil, marca Seagate Barracuda 7200.9, S/N: 6PS1RHKR, P/N: 9CC131-302, color plata con negro. Date Code 07271. **35.-** C.P.U. de un equipo de cómputo tipo torre color gris marca HP Pavilion W5000, -SERIAL MXK6080996, SYSTEM NUMBER ER870AA-ABM. **36.-** Un disco duro portátil, marca Seagate Barracuda 7200.9, S/N: 4LS1V6NE, P/N: 9BD132 -033, color plata con negro. **37.-** Una computadora portátil color gris con negro, marca HP, modelo Probook 4540s, serial 2CE3140SJW. **38.-** Una computadora portátil color negro con gris plata marca SAMSUNG, MODEL CODE: NP300V4A-A01MX, S/N: HLAB93QBA00648M. Lo anterior a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda, ubicada en avenida Paseo de la Reforma número 75, planta baja, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, lugar en donde se pone a su disposición las constancias conducentes al citado aseguramiento; así mismo se le apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales, que señale el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, a partir de la presente notificación, dichos recursos causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a 24 de noviembre de 2014.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

adscrito a la SEIDO

Jaime Rey López Salazar

Rúbrica.

(R.- 403820)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita
y de Falsificación o Alteración de Moneda
EDICTO

Se notifica a ENRIQUE BRIMAN EPELSTEIN, MARCOS COHEN RAMRAS, ISAAC COHEN RAMRAS, ELIAS COHEN RAMRAS, MOISES CHIVER COHEN; Nanci Fernandez Rosas; MAURICIO SILVA PEREZ; CESAR CERVANTES TEZCUANO; CYNTHIA COHEN CHABA KALACH; VICTOR HUGO RODRIGUEZ ORTEGA; DAVID SALAS VIANO; JUAN REFUGIO SALAS VIANO; JOSE ANTONIO ORTEGA GOMEZ en su carácter de accionistas, representantes legales, apoderados, administradores de dos grupos de empresas que a continuación se enuncia **PRIMER GRUPO**: 1. TEXTILERA MARVERSA, S.A. DE C.V.; 2. TROY INDUSTRIA MAQUILADORA, S.A. DE C.V.; 3. COMERCIALIZADORA QUENYM, S.A. DE C.V.; 4. ASESORIA Y SERVICIOS JOVI, S.A. DE C.V.; 5. DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA UTEC, S.A. DE C.V.; 6. DISTRIBUIDORA BEVERLY, S.A. DE C.V.; 7. COMERCIALIZADORA BERRIOZABAL, S.A. DE C.V.; 8. COMERCIALIZADORA DE PIEL Y CALZADO NAPOLITANO, S.A. DE C.V.; 9. COMERCIALIZADORA WALVOR, S.A. DE C.V.; 10. CENTROS PROFESIONALES DE IMPRESION Y CONSUMIBLES, S.A. DE C.V.; 11. CONSTRUCCIONES Y REMODEALACIONES ICEBERG, S.A. DE C.V.; 12. CONSULTORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS EXPRESS, S.A. DE C.V.; 13. SAMCK, S.A. DE C.V.; 14. EQUIPO Y MAQUINARIA RYM, S.A. DE C.V.; 15. SERVICIOS SHAY, S.A. DE C.V.; 16. COMERCIALIZADORA BSD MEXICANA, S.A. DE C.V.; 17. y COMERCIALIZADORA JOYMA, S.A. DE C.V. **SEGUNDO GRUPO**. 1. COMERCIALIZADORA BLEND, S.A. DE C.V.; 2. CONSTRUCCION GIBBS, S.A. DE C.V.; 3. GRUPO ISLY, S.A. DE C.V.; 4. PUBLIOFFICE, S.A. DE C.V.; 5. SERVICIOS DE CONSULTORIA BIZA, S.A. DE C.V.; 6. TEXTILES VIETNA, S.A. DE C.V.; 7. COMERCIALIZADORA JOCKSAN, S.A. DE C.V.; 8. GRUPO COMERCIAL ALBANESE, S.A. DE C.V.; 9. GRUPO TEXTILERO TRINTEX, S.A. DE C.V.; 10. SISTEMAS TECNOLOGICOS ORCHA, S.A. DE C.V.; 11. ARCOIRIS CONSTRUCCIONES Y ACABADOS, S.A. DE C.V.; 12. ASESORIAS Y SERVICIOS EMIR, S.A. DE C.V.; 13. CONFECCIONES FINAS MARIE, S.A. DE C.V.; 14. CONSTRUCCIONES CARTIER, S.A. DE C.V.; 15. DANELL SERVICIOS PROFESIONALES, S.A. DE C.V.; 16. DANTE SERVICIOS PROFESIONALES, S.A. DE C.V.; 17. DISTRIBUIDORA COMERCIAL KAFY, S.A. DE C.V.; 18. EFFICIENT ASESORIA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.; 19. GRUPO CO&TEBI, S.A. DE C.V.; 20. GRUPO FRELMER, S.A. DE C.V.; 21. IMPULSORA MEXICANA DEL DEPORTE, S.A. DE C.V.; 22. IROMY CONSTRUCCIONES Y ACABADOS, S.A. DE C.V.; 23. PRESTADORES DE SERVICIOS COLDET, S.A. DE C.V.; 24. SERVICIOS DE CONSULTORIA KANYE, S.A. DE C.V.; 25. TELAS FINAS MERCURIO, S.A. DE C.V.; 26. TEXTILERA KARLETT, S.A. DE C.V.; 27. BYTH SOLUCIONES COMERCIALES, S.A. DE C.V.; 28. TERRA GLOBO DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.; 29. ZANE SOLUCIONES, S.A. DE C.V.; 30. INTER TRANS DE MEXICO, S.A. DE C.V.; 31. ASESORIA EMPRESARIAL LAMBAR, S.A. DE C.V.; 32. COMERCIAL Y DISTRIBUIDORA EL ANGEL, S.A. DE C.V.; 33. COMERCIALIZADORA RIGSA, S.A. DE C.V.; 34. GRUPO KOSLA, S.A. DE C.V.; y 35. GRUPO MARCONELLI, S.A. DE C.V.; 36. BASIC ENTERPRISES, S.A. DE C.V.; 37. COMERCIALIZADORA ROKAIN, S.A. DE C.V.; 38. CONSTRUCCIONES MAKENY, S.A. DE C.V.; 39. GRUPO AKRONY, S.A. DE C.V.; 40. GRUPO RONANCI, S.A. DE C.V.; 41. AFAN EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.; 42. TEXTILES YAIZA, S.A. DE C.V.; 43. SERVICIOS DE CONSULTORIA KASKA, S.A. DE C.V.; 44. GRUPO KARINKA, S.A. DE C.V.; 44. COMERCIALIZADORA BLAFOR, S.A. DE C.V.; y 45. DISTRIBUIDORA NIFRES, S.A. DE C.V., así como a quien o quienes tengan interés jurídico; el acuerdo del veintidós de julio de dos mil catorce, dictado en autos de la indagatoria UEIOPIFAM/AP/75/2014, por el cual se ordena el aseguramiento precautorio de todas las cuentas bancarias de (intermediación depósito, ahorro, inversión, cheques cajas de seguridad, fideicomiso, crédito con o sin garantía, valores, bursátiles) así como de todas las tarjetas de crédito, débito y de prepago, que conste en las instituciones de crédito (banca múltiple y de desarrollo), casas de bolsa, casa de cambio y sociedades de inversión que integran el sistema financiero mexicano; lo anterior a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda, ubicada en avenida Paseo de la Reforma número 75, planta baja, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal, lugar en donde se pone a su disposición las constancias conducentes al citado aseguramiento; así mismo se le apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales, que señale el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, a partir de la presente notificación, dichos recursos causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a 24 de noviembre de 2014.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

adscrito a la SEIDO

Jaime Rey López Salazar

Rúbrica.

(R.- 403823)

Auditoría Superior de la Federación

Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/B/10/2014/R/09/029
Oficio Citatorio número DGR/B/B3/3727/2014
NOTIFICACION POR EDICTO

ASUNTO: Citatorios para audiencia.

A las organizaciones sociales **Gestión y Acción Social, A.C. (GAS)**, **Agroserpcam, A.C.** y **Red Alternativa Social y Autogestiva del Estado de Guerrero, A.C. (RASA)**; a través de sus representantes legales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 35, fracción III, 37 y 38, último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en términos del artículo 64 del ordenamiento legal señalado en primer término; 2, en su parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades, 16, fracción LV y 34; fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y toda vez que se desconoce el domicilio de **Gestión y Acción Social, A.C. (GAS)**, **Agroserpcam, A.C.** y **Red Alternativa Social y Autogestiva del Estado de Guerrero, A.C. (RASA)** y/o Representante Legal, y ante la imposibilidad de su localización, por acuerdo de fecha cinco de diciembre de dos mil catorce, se determinó procedente citarlas a través de edictos, mediante publicaciones por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en “La Prensa”, de Editora La Prensa, S.A. de C.V., periódico de circulación nacional, a efecto de que comparezcan respectivamente, ante esta autoridad, a través de su representante legal, a las audiencias que se celebrarán en las oficinas de esta Dirección General de Responsabilidades, que se encuentran ubicadas en Avenida Coyoacán 1501, primer piso, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, México, Distrito Federal, respecto a las organizaciones sociales **Gestión y Acción Social, A.C. (GAS)** a las **9:00** horas del día **9 de enero** de 2015; **Agroserpcam, A.C.** a las **12:00** horas del día **9 de enero** de 2015 y **Red Alternativa Social y Autogestiva del Estado de Guerrero, A.C. (RASA)** a las **17:00** horas del día **9 de enero** de 2015, a efecto de que manifiesten lo que a su interés convenga, ofrezcan pruebas y formulen alegatos, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, resolviéndose con los elementos que obren en el expediente del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias número DGR/B/10/2014/R/09/029, iniciado mediante acuerdo de fecha trece de octubre de dos mil catorce, derivado de la auditoría 347, denominada “Programa de Fortalecimiento a la Organización Rural” en el que se les señala como presuntas responsables a la **PRIMERA** se le atribuye haber incumplido el Convenio de Concertación que suscribió con la SAGARPA el dieciséis de abril de dos mil nueve, ya que presentó documentación que no cumplía con requisitos fiscales por un monto de \$944,160.61 (NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA PESOS 61/100 M.N.); asimismo, presentó documentación que contiene una fecha anterior a la suscripción del convenio por un monto de \$2,278.00 (DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.); a la **SEGUNDA** organización se le atribuye haber incumplido el Convenio de Concertación que suscribió con la SAGARPA el tres de septiembre de dos mil nueve, ya que omitió presentar la documentación comprobatoria de la aplicación de los apoyos otorgados, por un monto de \$27,170.67 (VEINTISIETE MIL CIENTO SETENTA PESOS 67/100 M.N.); asimismo, presentó documentación que no cumplía con requisitos fiscales por un monto de \$1'509,750.00 (UN MILLON QUINIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.); y a la **TERCERA** se le atribuye haber incumplido el Convenio de Concertación que suscribió con la SAGARPA el tres de septiembre de dos mil nueve, ya que presentó documentación que no cumplía con los requisitos fiscales por un monto de \$21,942.50 (VEINTIUN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.). Con las conductas que se le atribuyen a las organizaciones referidas, se infringe el Artículo 21. Derechos, Obligaciones y Sanciones, párrafos séptimo y décimo primero del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los programas de la SAGARPA, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008, en concordancia con las cláusulas primera, segunda, quinta y sexta, incisos a), c), e), f), k), o), p) y r); y de las Acciones Específicas. Primera del Anexo 1 “PLAN DE TRABAJO” de los Convenios de Concertación que celebraron cada una de las organizaciones sociales referidas con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación. Para tal efecto, se les pone a la vista el expediente mencionado para su consulta en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas, en el domicilio citado.

México, Distrito Federal, a 5 de diciembre de 2014.

El Director General

Lic. Víctor José Lazcano y Beristáin

Rúbrica.

(R.- 404086)

TENAMPA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

PRIMERA CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 179, 182, 183, 186 y relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como en el artículo noveno de los Estatutos Sociales, se convoca a los accionistas de TENAMPA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., a una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que se celebrará a las **11:00 horas del día 15 de enero de 2015**, en el inmueble marcado con el número 90, de la calle Porfirio Díaz, Colonia Insurgentes San Borja, C.P. 03100, México, Distrito Federal, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- DISCUSION Y APROBACION, EN SU CASO, DE LA PROPUESTA PARA EFECTUAR RESCILIACION RESPECTO DE LA TOTALIDAD DE LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES TOMADOS EN LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA 30 DE MAYO DE 2011 Y, CONSECUENTE REDUCCION DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA AL ARTICULO SEXTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

II.- RENUNCIA DE LA ADMINISTRADOR UNICO EN POSESION ACTUAL DEL CARGO Y DESIGNACION EN CONSECUENCIA, DE NUEVO ORGANO DE ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.

III.- DESIGNACION DE DELEGADOS ESPECIALES DE LA ASAMBLEA.

México, Distrito Federal, a 4 de diciembre de 2014.

Administrador Unico de Tenampa Internacional, S.A. de C.V.

Adriana Díaz e Ibáñez

Rúbrica.

(R.- 404147)

AXCENTRIC, S.A.P.I. DE C.V.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 181, 182, 183, 186, 187 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, diecinueve y veinte de los estatutos sociales de **AXCENTRIC, S.A.P.I. DE C.V. ("Sociedad")**, y por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad, por la presente formalmente convoco a los accionistas de la Sociedad, y a su Comisario, a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS** de la Sociedad que habrá de celebrarse a partir de las 11:00 del 9 de enero del 2015 en la sala de juntas principal de las oficinas ubicadas en Boulevard Manuel Avila Camacho 24, piso 6, colonia Lomas de Chapultepec, 11000 Distrito Federal, México, para tratar y resolver los asuntos que se contienen en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Resoluciones respecto Asambleas de Accionistas de la Sociedad celebradas con anterioridad.

II. Reforma a los estatutos sociales de la Sociedad.

III. Designación de delegados para formalizar las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

Los accionistas de la Sociedad, para tener derecho a asistir a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad que por la presente se convoca deberán, en todo caso, cumplir con las disposiciones estatutarias correspondientes, y, en su caso, podrán ser representados en la misma por la persona o personas que designen conforme a lo previsto por el artículo 192 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, Distrito Federal, a 9 de diciembre de 2014.

Secretario del Consejo de Administración de Axcentric, S.A.P.I. de C.V.

Francisco Polanco Ponce

Rúbrica.

(R.- 404130)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

DIRECTORIO

Conmutador:	50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081
Coordinación de Avisos y Licitaciones	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares y Suscripciones:	Exts. 35003 y 35008
Servicios al público e informática	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06500 México, D.F.
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas
Venta de ejemplares:	de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas

DESARROLLADORA CLAN, S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)
BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 2014
(pesos)

ACTIVO		CAPITAL	
BANCOS	\$31,978	CAPITAL SOCIAL	\$263,000
IMPUESTOS POR RECUPERAR	\$16,169	PERDIDAS ANTERIORES	-\$179,408
		PERDIDA DEL EJERCICIO	-\$35,445
SUMA EL ACTIVO	\$48,147	SUMA EL CAPITAL	\$48,147

16 de diciembre de 2014.

Liquidador

José Alberto Navarro Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 404094)

INDUSTRIAL YORKA DE TEPOTZOTLAN, S.A. DE C.V.
(EN SUSPENSION DE ACTIVIDADES)
(SUBSIDIARIA DE AUTOMOTIVE LIGHTING REAR LAMPS
MEXICO S. DE R.L. DE C.V.)
BALANCE GENERAL AL 20 DE AGOSTO DE 2014
(en pesos)

Activo

Circulante:

Efectivo

0

Total del activo

0

Pasivo y capital contable:

Pasivo Circulante:

0

Total pasivo

0

Capital contable:

Capital social

62,034

Pérdidas acumuladas

-62,034

Total del capital contable

0

Total de pasivo y capital contable

0

Tepotzotlán, Estado de México, a 20 de agosto de 2014.

Liquidador

C.P. José Luis Govea Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 402993)

INDUSTRIAL YORKA DE MEXICO, S.A. DE C.V.
(SUBSIDIARIA DE AUTOMOTIVE LIGHTING REAR LAMPS
MEXICO S. DE R.L. DE C.V.)
BALANCE GENERAL AL 20 DE AGOSTO DE 2014
(en pesos)

Activo

Circulante:

Efectivo

7,088,792

Total del activo circulante

7,088,792

Total del activo

7,088,792

Pasivo y capital contable:

Pasivo Circulante:

0

Total pasivo

0

Capital contable:

Capital social

69,606

Utilidades acumuladas

7,019,186

Total del capital contable

7,088,792

Total de pasivo y capital contable

7,088,792

Tepotzotlán, Estado de México, a 20 de agosto de 2014.

Liquidador

C.P. José Luis Govea Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 402998)

COMPañIA FINANCIERA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V. SOFOM, E.N.R.
BALANCE GENERAL DE INSTITUCIONES DE CREDITO
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013
(pesos)

Activo		Pasivo	
Disponibilidades	1,914,234.45	Pasivos financieros	491,012,646.67
Caja chica	-1,300.18	Obligaciones quirografarias	340,588,428.16
Bancos	1,937,122.55	Pagarés	147,744,361.27
Inversiones temporales	-21,587.92	Inversiones en curso	4,919.96
Cuentas de margen		Intereses por pagar	2,674,937.28
Cartera de crédito (neta)		Otras cuentas por pagar	2,934,149.90
Cartera de crédito Vigente	489,044,439.49	Acreedores diversos	296,677.75
Créditos comerciales	479,423,829.81	Fondos de garantía	527,717.67
Créditos al consumo	6,514,476.25	Proveedores	2,850.00
Renovaciones en curso	-1,335.93	Sueldos por pagar	-538,462.64
Intereses por cobrar	3,025,242.64	Otros pasivos	-
Facturación pte de cobro	82,226.72	Impuestos por pagar	2,645,367.12
Estimación preventiva para riesgos crediticios		Total Pasivo	493,946,796.57
Otras cuentas por cobrar	360,818.63	Capital	
Deudores diversos	360,818.63	Capital contribuido	7,075,000.00
Activo Fijo	2,760,348.56	Social	4,275,000.00
Activo diferido		Aportaciones	2,800,000.00
Crédito mercantil	183,846.70	Capital ganado	-5,976,300.48
Depósitos en Garantía	36,250.00	Resultados de ejercicios anteriores	-2,197,266.36
Gastos preoperativos	745,558.26	Resultado neto	-3,779,034.12
		Total Capital contable	1,098,699.52
Total Activo	495,045,496.09	Total pasivo y capital	495,045,496.09

Monterrey, Nuevo León, a 16 de diciembre de 2014.

Director General
Ing. Héctor José Villarreal Sandoval
 Rúbrica.

Contador
C.P. Laura Martha Lozano Flores
 Rúbrica.

(R.- 404112)

GINTELL, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2014

Activo	
Efectivo en caja	<u>\$0</u>
Pasivo	
Capital	<u>\$0</u>

México, D.F., a 11 de diciembre de 2014.

Liquidador
Esperanza Llano El Cid
 Rúbrica

(R.- 404111)

AVISO AL PUBLICO

Se informa al público en general que **las cuotas por suscripción semestral y venta de ejemplares** del Diario Oficial de la Federación, son las siguientes:

Suscripción semestral al público: \$ 1,264.00

Ejemplar de una sección del día: \$ 12.00

*El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Estatal en Sonora
CONVOCATORIA No. 002-SON-14

En cumplimiento con las disposiciones que establece en el Título Quinto de la “Ley General de Bienes Nacionales” en sus Artículos 131 y 132, así como el Capítulo IV de las “Normas Generales para el Registro, Afectación Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada”, el Instituto Mexicano del Seguro Social a través de la Delegación Estatal en Sonora, por conducto del Departamento Delegacional de Conservación y Servicios Generales, llevará a cabo la Licitación Pública N° 002-SON-14, para lo cual convoca a participar a personas físicas y morales, para llevar a cabo la “Enajenación por venta de Bienes Muebles y Desechos Generación Continua”, de acuerdo a las partidas descritas a continuación:

No. PARTIDA	DESCRIPCION DEL BIEN	EXISTENCIA O GENERACION	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR MINIMO DE VENTA O DE AVALUO
1	* LIQUIDO FIJADOR CANSADO	8,900 LTS. EN EXISTENCIA	LITRO	14.6722
2	* DESECHO ALIMENTICIO DE COCINA	10,800 LTS. EN GENERACION	LITRO	.2551
3	*DESECHO ALIMENTICIO DE COMEDOR	3,600 LTS. EN GENERACION	LITRO	.2237
4	* VEHICULO TIPO AMBULANCIA MARCA FORD F-250 MODELO 1994 NO. SERIE 3FTEF25NZRMA27313 NO. ECON. D-166	1	PZA	\$ 3,000
5	* VEHICULO NISSAN TIPO ICHI-VAN MODELO 1993 NO. SERIE 3JGC120-04017 NO. ECON. B 815	1	PZA	\$ 3,000
6	* VEHICULO TIPO AMBULANCIA MARCA DODGE MODELO 1992 NO. SERIE 3B6HF2645NM553407 NO. ECON B-308	1	PZA	\$ 3,000

* A estos precios se les aplicará el IVA.

➤ La entrega de Bases será gratuita, se efectuará en la Oficina de Servicios Complementarios dependiente del Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en Ave. 5 de Febrero No. 220 Nte, Colonia Centro, Ciudad Obregón, Sonora, de Lunes a Viernes de 8:00 a las 13:30 hrs., del 16 al 24 y del 26 al 31 de Diciembre del 2014.

➤ Las Bases podrán consultarse en la página electrónica del IMSS, en el domicilio electrónico: <http://compras.imss.gob.mx/?P=imssvende>

➤ Los Bienes se encuentran depositados y serán recolectados en las Unidades descritas en el **Anexo No. 10** de las Bases.

➤ La verificación de los Bienes será a partir del 16 al 24 y del 26 al 31 de Diciembre del 2014, de Lunes a Viernes de 8:30 a 15:00 hrs., se podrán dirigir con el Jefe de Servicios Generales o el Administrador de cada unidad generadora cuyos domicilios son señalados en los **Anexos No. 9 y 10 al 12** (según corresponda).

➤ Los participantes deberán garantizar su oferta en moneda nacional mediante cheque certificado o de caja expedido por una Institución Bancaria a favor del “Instituto Mexicano del Seguro Social Delegación Sonora”, por el 10% del valor fijado a los bienes, así mismo deberán comprobar su capacidad de pago mediante estado de cuenta bancario vigente.

➤ El acto de la Junta de Aclaración a las Bases se llevará a cabo el día 5 de Enero del 2015 a las 09:00 hrs. en la Sala de Juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en Ave. 5 de Febrero No. 220 Nte, Colonia Centro, Ciudad Obregón, Sonora. Siendo optativa la asistencia a la reunión que se realice por parte del licitante, resultando obligatorio para los interesados obtener la copia del Acta del citado evento, la cual será colocada en la página electrónica: <http://transparencia.imss.gob.mx/html/imssvende.htm> y formará parte de las presentes Bases, poniéndose a disposición de los interesados en el pintarrón de Avisos del Departamento de Conservación y Servicios Generales.

➤ El Acto de Presentación y Apertura de Ofertas se llevará a cabo el día 6 de Enero del 2015 a las 09:00 hrs. en la Sala de Juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en Ave. 5 de Febrero No. 220 Nte, Colonia Centro, Ciudad Obregón, Sonora.

➤ El Acto de Fallo se realizará el día 6 de Enero del 2015, a las 14:00 hrs. en la Sala de Juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en Ave. 5 de Febrero No. 220 Nte, Colonia Centro, Ciudad Obregón, Sonora.

➤ El pago de los Bienes adjudicados se hará conforme al **Anexo No. 7** mediante efectivo, cheque certificado o de Caja a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social Delegación Sonora" a través de Orden de Ingreso la cual se elaborará en la Oficina de Servicios Complementarios dependiente del Departamento de Conservación y Servicios Generales, de Lunes a Viernes de 8:30 a 13:30 hrs., debiendo acudir inmediatamente a la Subdelegación Sonora, sito Ave. 5 de Febrero # 643 Sur, Colonia Centro, Ciudad Obregón, Sonora, para su autorización y así realizar su pago en Sucursales Bancarias autorizadas.

➤ El retiro de los Bienes adjudicados deberá efectuarse con recursos propios del licitante ganador se hará conforme a los **Anexos No. 10 al 12** de estas Bases.

➤ Se elaborará contrato a partir del **7 de Enero al 31 de Diciembre del 2015** conforme a lo señalado en el modelo de Contrato contemplado como **Anexo No. 13**.

➤ En el supuesto de que la Licitación Pública fue declarada Desierta en el evento de Fallo en algunas o el total de las partidas, se llevará a cabo el procedimiento de "Subasta" en el mismo evento, considerándose como "postura legal" en primera almoneda las dos terceras partes del Valor Mínimo de Venta o de Avalúo y si en la primera almoneda no hubiera postura legal se realizará enseguida una segunda, deduciéndose de ésta un 10% (Diez Por Ciento) de la postura legal anterior.

➤ No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del Artículo 8, Fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, ni aquellos que se encuentren en el supuesto del antepenúltimo párrafo del Artículo 131 de la Ley General de Bienes Nacionales.

➤ Las Bases podrán modificarse hasta inclusive el segundo día hábil anterior al del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, lo cual se hará del conocimiento de los interesados por los mismos medios de difusión, con las que se dieron a conocer; en la página electrónica <http://transparencia.imss.gob.mx/html/imssvende.htm>

➤ Ninguna de las condiciones y/o requisitos contenidas en estas Bases, así como las ofertas presentadas podrán ser negociadas.

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"
16 de diciembre de 2014.
Delegado
Lic. Miguel Jiménez Llamas
Rúbrica.

(R.- 404158)

GRUPO HOLCIM MEXICO

AVISO DE DEDUCCION FISCAL DE CREDITOS POR PARTE DE LAS EMPRESAS DE
GRUPO HOLCIM. INTEGRADO ENTRE OTRAS POR LAS EMPRESAS A CEMENTOS APASCO,
S.A. DE C.V. Y CONCRETOS APASCO, S.A. DE C.V., COMUNICAN AL PUBLICO EN GENERAL QUE:

De conformidad y en cumplimiento a lo establecido en las reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación del dieciocho de julio del año dos mil seis y primero de octubre de dos mil siete, al artículo 31 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en el cual refieren a los requisitos que deben contener las deducciones fiscales fracción XVI incisos A) y B). En el caso de pérdidas por créditos incobrables, éstas se consideren realizadas en el mes en el que se consuma el plazo de prescripción, que corresponda, o antes si fuera notoria la imposibilidad práctica de cobro.

Para los efectos de este artículo, se considera que existe notoria imposibilidad práctica de cobro, entre otros, en los siguientes casos:

A) Tratándose de créditos cuya suerte principal al día de su vencimiento no exceda de treinta mil unidades de inversión, cuando en el plazo de un año contado a partir de que incurra en mora, no se hubiera logrado su cobro. En este caso, se considerarán incobrables en el mes en que se cumpla un año de haber incurrido en mora.

Cuando se tengan dos o más créditos con una misma persona física o moral de los señalados en el párrafo anterior, se deberá sumar la totalidad de los créditos otorgados para determinar si éstos no exceden del monto a que se refiere dicho párrafo.

Lo dispuesto en el inciso A) de esta fracción será aplicable tratándose de créditos contratados con el público en general, cuya suerte principal al día de su vencimiento se encuentre entre cinco mil pesos y treinta mil unidades de inversión, siempre que el contribuyente de acuerdo con las reglas de carácter general que al respecto emita el Servicio de Administración Tributaria informe de dichos crédito a las sociedades de información crediticia que obtengan autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de conformidad con la Ley de Sociedades de Información Crediticia.

Así mismo, será aplicable lo dispuesto en el inciso A) de esta fracción, cuando el deudor del crédito de que se trate sea contribuyente que realiza actividades empresariales y el acreedor informe por escrito al deudor de que se trate, que efectuará la deducción del crédito incobrable, a fin de que el deudor acumule el ingreso derivado de la deuda no cubierta en los términos de esta Ley. Los contribuyentes que apliquen lo dispuesto en este párrafo, deberán informar a más tardar el 15 de febrero de cada año de los créditos incobrables que dedujeron en los términos de este párrafo en el año calendario inmediato anterior.

En tal circunstancia, y para efectos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, las personas que de acuerdo a la información proporcionada a nuestras empresas son de las que se encuentran en el rubro de personas con actividad empresarial, mismas que a continuación se enlistan:

Por Cementos Apasco, S.A. de C.V.:

Nombre del cliente	RFC	Importe del Crédito
FLORES MADRIGAL ARON.	FOMA760427C85	\$78,854.75
TECNOLOGIA EN ACABADOS RODOVIC, S. DE R.L. DE C.V.	TAR090512CW4	\$76,095.69
RUIZ AVALOS JUAN GABRIEL.	RUAJ710529T38	\$126,025.70
BARFA PRODUCTOS QUIMICOS PARA EL CONCRETO, S. DE R.L. DE C.V.	BPQ060320AH0	\$87,251.75
EDGAR IGNACIO MORALES VAZQUEZ.	MOVE710403AE0	\$137,785.10

Por Concretos Apasco, S.A. de C.V.:

Nombre del cliente	RFC	Importe del Crédito
ESTRUCTURAS Y EDIFICACION RAP, S.A. DE C.V.	EER100301V51	\$130,883.90
EDIFICADORA TORRE FUERTE, S.A. DE C.V.	ETF110706FG9	\$98,692.51
GONZALEZ GOMEZ SHARON BEYKA.	GOGS7511019D8	\$83,029.78
PAVIMENTOS Y OBRAS DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.	PON1103297Q9	\$135,238.41
TEODORO GONZALEZ GONZALEZ.	GOGT810321GS8	\$89,663.25

B) Tratándose de crédito cuya suerte principal al día de su vencimiento sea mayor a treinta mil unidades de inversión cuando el acreedor haya demandado ante la autoridad judicial el pago del crédito o se haya iniciado el procedimiento arbitral convenido para su cobro y además se cumpla con lo previsto en el párrafo final del inciso anterior.

En tal circunstancia, y para efectos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, las persona que de acuerdo a la información proporcionada a nuestras empresas son de las que se encuentran en el rubro de personas con actividad empresarial, mismas que a continuación se enlistan:

Por Cementos Apasco, S.A. de C.V.:

Nombre del cliente	RFC	Importe del Crédito
MATERIALES LAS PALMAS, S.A. DE C.V.	MPA940928274	\$988,907.69
DULCE KARINA PEREZ RODRIGUEZ.	PERD830104H68	\$970,882.08
MALLAS Y CEMENTOS, S.A. DE C.V.	MCE000810R1A	\$502,039.76
CONCRETOS LAREDO, S.A. DE C.V.	CLA790912511	\$958,420.37
CENTRAL CEMENTERA DEL GOLFO, S.A. DE C.V.	CCG971121JM6	\$381,938.43

Por Concretos Apasco, S.A. de C.V.:

Nombre del cliente	RFC	Importe del Crédito
LARIV DESARROLLOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	LDI070511MQ5	\$235,133.80
ARQUITECTURA INDUSTRIAL DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	AIO080604A8A	\$158,723.08
INGENIERIA CIVIL COMUNICACIONES Y ELECTRONICA, S.A. DE C.V.	ICC990216LU8	\$403,532.98
CORPORACION LEON, S.A. DE C.V.	CLE940510T92	\$322,119.66
CORPORACION LEON, S.A. DE C.V.	CLE940510T92	\$277,813.60
CORRALES FERNANDEZ GABRIEL.	COFG780201IW1	\$183,211.54
SECRETARIA DE COMUNICACIONES DEL ESTADO.	SCE000520HU0	\$1,574,182.19
PLANIFICACION Y CIMENTACIONES, S.A. DE C.V.	PCI030425RD5	\$272,168.75

Mediante este aviso se les informa que se efectuarán las deducciones de los créditos incobrables a su cargo, a fin de que dichas personas acumulen el ingreso derivado de la deuda no cubierta en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en su artículo 31 fracción XVI incisos A) y B).

El texto completo de dicha reforma puede ser consultado en el Diario Oficial de la Federación publicado el dieciocho de julio del año dos mil seis y primero de octubre de dos mil siete.

México, D.F., a 9 de diciembre de 2014.

Representante Legal

Lic. Raúl Bernardo Arroyo Ramón

Rúbrica.

(R.- 404165)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Estatal en Yucatán
Departamento de Conservación y Servicios Generales
CONVOCATORIA
002

En cumplimiento a las disposiciones que establece el Título V, Artículos 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Delegación Yucatán y por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales, llevará a cabo la Licitación Pública No. LP-002-YUC-14- IMSS, el día 29 de Diciembre de 2014, para lo cual convoca a participar a personas físicas y morales para la enajenación de 5 vehículos dictaminados de baja propiedad del IMSS, así como de Bienes de Desecho de Generación Periódica, de los cuales se formalizará contrato de compra-venta por un período de 2 años, a partir del 13 de Enero de 2015 al 12 de Enero de 2017, de acuerdo a las partidas descritas a continuación:

RELACION DE BIENES DE GENERACION PERIODICA PARA SU ENAJENACION

PARTIDA	ARTICULOS	UNIDAD DE MEDIDA	DISPONIBLE EN BODEGA PARA RECOLECCION INMEDIATA	DISPONIBLE PROMEDIO MENSUAL	DISPONIBLE PROMEDIO POR 2 AÑOS	PRECIO MINIMO DE VENTA	IMPORTE ESTIMADO DE VENTA POR DOS AÑOS	DEPOSITO MINIMO DE GARANTIA (\$ 10%
1	DESECHO FERROSO DE 2DA	KG.	2,000	800	19,200	0.9402	19,932.24	1,993.22
	TOTALES						19,932.24	1,993.22

RELACION DE VEHICULOS PARA SU ENAJENACION

PARTIDA 2	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO MINIMO DE VENTA	DEPOSITO MINIMO DE GARANTIA (\$ 10%
2.1	CAMIONETA MARCA DODGE CHRYSLER MOD. 1992 ECCO 9964	UNIDAD	1	10,371.60	1,037.16
2.2	CAMIONETA MARCA DODGE CHRYSLER MOD. 1995 ECCO 0327	UNIDAD	1	11,475.00	1,147.50
2.3	CAMIONETA MARCA DODGE CHRYSLER MOD. 1997 ECCO 0401	UNIDAD	1	12,177.00	1,217.70
2.4	CAMIONETA MARCA FORD MOD. 1992 ECCO B107	UNIDAD	1	9,448.61	944.86
2.5	CAMIONETA MARCA NISSAN MOD. 1993 ECCO B848	UNIDAD	1	9,249.45	924.94
	TOTALES		5	52,721.66	5,272.16

- La entrega de Bases se efectuará en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en calle 41 No.439 por 34, Colonia Industrial CP 97150, de Mérida Yucatán, de las 09.00 a las 14.00 horas, en días hábiles del 16 al 29 de Diciembre de 2014.
- El costo de las Bases será de \$100.00 (Cien Pesos 00/100 Moneda Nacional).
- Las Bases podrán consultarse en la página del IMSS en Internet en el domicilio electrónico <http://compras.imss.gob.mx/?P=imssvende>
- El Acto a la Junta de Aclaración de las Bases se efectuará el día 24 de Diciembre de 2014, a las 10:00 horas, en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en calle 41 No.439 por 34, Colonia Industrial, CP 97150, de Mérida Yucatán.
- El Acto de Presentación y Apertura de Ofertas se llevará a cabo el día 29 de Diciembre de 2014, a las 10:00 horas, en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en la calle 41 No.439 x 34, Colonia Industrial, CP. 97150, en Mérida Yucatán.
- Los participantes deberán garantizar su oferta, en Moneda Nacional por un importe del 10% del valor fijado a los bienes, mediante cheque certificado o de caja expedido por una Institución Bancaria, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Los interesados podrán inscribirse en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, una hora antes de la presentación del Acto de Apertura de Ofertas y hasta el momento de inicio del mismo acto.
- El Acto de Emisión de Fallo, se llevará a cabo a las 15:00 horas del día 29 de Diciembre de 2014, en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en calle 41 No.439 por 34, Colonia Industrial, CP 97150, de Mérida Yucatán.
- Si la Licitación se declarara desierta en una, alguna o el total de las partidas, se procederá a la Subasta en el mismo evento del Acto de Fallo.
- Los interesados previa autorización del Departamento de Conservación y Servicios Generales, podrán verificar los bienes de desechos señalados en el Anexo 1, en el (los) inmuebles que se les indique, de 09:00 a 14:00 horas, en días hábiles del 16 al 24 de Diciembre de 2014.
- El retiro de los bienes se realizará de acuerdo a lo estipulado en las Bases de esta Convocatoria, por los propios medios del comprador adjudicado.

Atentamente

Mérida, Yuc., a 16 de diciembre de 2014.

Delegado Estatal en Yucatán

Dr. Jorge Herberto Méndez Vales

Rúbrica.

(R.- 404160)